BOLETIN OFICIAL
DEL MINISTERIO
DE
INSTRUCCION PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

1916

2º SEMESTRE

PAPELERIA
IMPRENTA
TELEFONO 652
L. CÁMARA
ENCUADERNACIÓN
MADRID
INFANTAS, 11

14-1-9

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y

BELLAS ARTES

AÑO SÉPTIMO

1916

SEGUNDO SEMESTRE

MADRID
TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO
1916

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y

BELLAS ARTES

AÑO DUODÉCIMO

1915

MADRID
IMPRENTA DEL ASILO DE HUÉRFANOS Y ESTABLECIMIENTO
1916

Año VII — Martes 4 de Julio de 1916 — Núm. 53



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto aprobando el proyecto formulado por el Arquitecto D. Francisco Javier de Luque para la ejecución de diferentes obras de reparación, ampliación y reforma en el edificio de la Facultad de Medicina de esta Corte.

Subsecretaría del Ministerio.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes relacionadas con las obras que en las mismas se detallan en el edificio de la Biblioteca y Museos Nacionales y en la Real Academia de la Historia.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden resolviendo el expediente de modificación de arreglo escolar incoado por el Ayuntamiento de Preixéns (Lérida).*

SECCIÓN TERCERA. — *Reales órdenes nombrando, en virtud de concurso de traslado, Profesoras especiales de Música de las Normales de Maestras de Guipúzcoa y Santander á D.ª Aurora Mena Gordillo y D.ª Pilar Morón Fernández, respectivamente.*

Real orden aprobando el expediente de oposiciones á Auxiliarías de Labores y Economía doméstica de Escuelas Normales, y nombrando para las plazas que se indican á las opositoras que se mencionan.

Idem resolviendo el expediente incoado á instancias de D. Anastasio Anselmo González y Fernández, Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, solicitando acumulación de servicios prestados en otros Centros de enseñanza.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando haber sido nombrado D. Victoriano García y Sevilla Oficial de la Escuela de Veterinaria de León.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el primer trimestre del año 1916.* (Continuación.)

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Orden referente á la construcción de un pabellón en la Residencia de Estudiantes.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA. — *Resolviendo el expediente incoado por D. Gabino García Lombardero, Maestro director de la graduada de niños del Arenal de Vigo, en solicitud de aumento de remuneración de residencia.*

Desestimando la petición formulada por don Eduardo del Olmo en solicitud de diferencia de retribuciones.

Resolviendo el expediente incoado por don Matías Martrel Pons, Maestro de una Escuela graduada de Mataró (Barcelona), para que se le considere el traslado á dicha Escuela como reingreso.

Idem consulta de la Sección administrativa de Barcelona relativa á si está vigente la Real orden de 15 de Enero de 1914, después de publicada la de 10 de Abril del año actual.

SECCIÓN SEGUNDA. — *Acordando que por la Comisión asesora del material de enseñanza se examinen é informen las proposiciones presentadas á los concursos para adquisición de moblaje escolar y material pedagógico y científico.*

SECCIÓN TERCERA.—*Desestimando la instancia de D.ª Clementina Rangel, Profesora de Francés de la Normal de Maestras de Madrid.*

Órdenes autorizando á D.ª Orosia Leonor Gil Peire para tomar posesión en la de Maestras de Zaragoza del cargo de Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la de Vizcaya, y á D.ª Aurora Mena Gordillo para que lo efectúe en la de Cáceres del de Profesora especial de Música de la de Guipúzcoa.

Concediendo un plazo de seis días para que las Maestras Normales que han terminado su carrera en el presente curso en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio elijan siete plazas vacantes en las Normales de Maestras de entre las doce que se indican.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Autorizando á D. Francisco Bravo Jiménez para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Cádiz.*

Escalafón de antigüedad de los Inspectores de primera enseñanza en 30 de Junio de 1915. (Véase el pliego adjunto.)

Real decreto.

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° De conformidad con lo preceptuado en el art. 27 del Real decreto orgánico de 4 de Septiembre de 1908 para el servicio de Construcciones civiles del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, se aprueba en principio el proyecto formulado por el Arquitecto D. Francisco Javier de Luque, con un presupuesto de contrata importante 203.710 pesetas con 93 céntimos, para la ejecución de diferentes obras de reparación, ampliación y reforma en el edificio de la Facultad de Medicina de esta Corte, que ha informado favorablemente la Junta facultativa correspondiente.

2.° La realización de dichas obras se subdividirá para llevarlas á efecto parcialmente, á medida que los recursos del presupuesto lo permitan, y observándose siempre los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911.

Dado en Palacio á veinticuatro de Junio de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 27.)

Subsecretaría del Ministerio.

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto de obras que para reformar el servicio de bocas de incendio y el general de las cañerías de agua que prestan servicio en el edificio de la Biblioteca y Museos Nacionales ha formulado el Arquitecto D. Ricardo García Guereta, con un presupuesto de ejecución material importante 4.030 pesetas;

Resultando que con la realización de estas obras se trata de asegurar un medio eficaz para que, en el caso desgraciado de un incendio, presten las bocas de riego los servicios necesarios, y para ello se hace preciso reemplazarlas, sustituyendo de paso las actuales cañerías, que por su escaso diámetro no permiten el paso del líquido en cantidad suficiente;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el proyecto de referencia, por su expresado presupuesto de 4.030 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, autorizándose este gasto con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 2.°, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1916.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Ricardo García Guereta.

Visto el proyecto de obras de reparación del edificio que ocupa la Real Academia de la Historia redactado por el Arquitecto D. Vicente Lampérez, cuyo total importe se eleva á 46.298,40 pesetas, que para los efectos de su ejecución divide el Arquitecto en dos presupuestos parciales, clasificados con las letras *A* y *B*, importantes, respectivamente, 22.110,77 pesetas y 24.187,63;

Resultando que pasado dicho proyecto á informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles lo ha emitido favorable á su aprobación;

Teniendo en cuenta la necesidad y urgencia que existen en la realización de las mencionadas obras,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el primero de dichos presupuestos parciales, señalado con la letra *A*, por su mencionado importe de 22.110,77 pesetas, y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, como comprendidas en las que exceptúa de las formalidades de subasta el art. 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad, abonándose su importe con cargo al capítulo 24, artículo 2.°, concepto 3.°, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1916.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Vicente Lampérez.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de modificación de arreglo escolar incoado por el Ayuntamiento de Preixéns (Lérida), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

»El Ayuntamiento de Preixéns (Lérida) solicita que la actual Escuela de asistencia mixta del pueblo de Ventosas, en aquel Municipio, se convierta en unitaria de niños y que se cree una Escuela de niñas.

»Invoca en apoyo de su demanda el crecido número de alumnos que concurren á la Escuela que hoy existe y la necesidad de mejorar la enseñanza y el que dispone de un buen edificio para la instalación de las clases, del material pedagógico y mobiliario necesarios y de casa-habitación destinada á la Maestra.

»La Junta local y la Inspeeción informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo respecto á la conveniencia de modificar el arreglo escolar vigente;

»Considerando que, según el Censo oficial vigente, el número de habitantes del pueblo de Ventosas no llega á 500,

»El Consejo opina que procede autorizar al Ayuntamiento de Preixéns para crear por su cuenta, con carácter voluntario, la Escuela solicitada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

De acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.ª Aurora Mena Gordillo Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1916.—*El Director general*, Royo.

Señores Rectores de las Universidades de Salamanca y Valladolid.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.ª Pilar Morón Fernández Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Santander, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santander.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, de conformidad con el informe emitido por el Consejo de Instrucción pública, aprobar el expediente de oposiciones á Auxiliarías de Labores y Economía doméstica de Escuelas Normales, nombrando para las plazas que á continuación se indican á las siguientes opositoras, con estos números:

1, D.ª Josefa Muñoz Alcoba, para la Escuela Normal de Guadalajara.
2, » Carmen Gómez Moreno, para la de Vizcaya.
3, » Carmen Osorio y Osorio, para la de Canarias.
4, » Rosa Coronas Rivera, para la de Barcelona.
5, » María Belao de Oñate, para la de Castellón.
6, » Teresa García Mancesidor, para la de Burgos.
7, » Patrocinio Núñez y Núñez, para la de Valladolid.
8, » Ángela Díaz Bracho, para la de Sevilla.
9, » Isabel Pascual Villalba, para la de Toledo.
10, » Clementina Hoyos Fernández, para la de Huesca.
11, » Magdalena Anglada Serra, para la de Tarragona.
12, » Ramona Jodra Ruiz, para la de Zaragoza.
13, » Sacramento Carrascosa Güernos, para la de Valencia.
14, » Dolores Díaz Lasprala, para la de Oviedo.
15, » Luisa Gómez Rosete, para la de San Sebastián.
16, » Aurelia Pérez Miñón, para la de Logroño.
17, » Milagros Menéndez Campos, para la de Ávila.
18, » Luisa Robuster Álvarez, para la de Salamanca.
19, » Misericordia Navarro Miró, para la de Lérida.
20, » María Riba Rodríguez, para la de Segovia.
21, » Luisa Estévez Fernández, para la de Granada.
22, » Máxima Ciriza Arribellaga, para la de Álava.
23, » Simona Menor Martín, para la de Ciudad Real.
24, » Tomasa Niño Azcona, para la de Cuenca.
25, » Marina Rodríguez Herreros, para la de Teruel.
26, » Leandra Fernández Arambarri, para la de Navarra.
27, » Antonia Balaguer Vals, para la de Alicante.
28, » Ángela Arés Arroyo, para la de Palencia.
29, » Sofía Amigó Collia, para la de La Coruña.
30, » Petra Cristina Queimadelos Vieítez, para la de Cáceres.
31, » Teresa Díaz de Losada, para la de Córdoba.
32, » Federica Nós Lastres, para la de Cádiz.
33, » Isabel Mateos Gordón, para la de Orense.
34, » Florencia Muñoz, para la de Badajoz.
35, » Magdalena Núñez Vila, para la de Pontevedra.
36, » Aurora Abenoza Mur, para la de Murcia.
37, » Enriqueta Gili Corcuera, para la de Málaga.
38, » Fulgencia Aráiz Simón, para la de Soria.
39, » Casilda Molina de Haro, para la de Almería.
40, » Francisca Ruiz Vallecillo, para la de Jaén.
41, » Juana Menchén y Menchén, para la de Albacete.
42, » Ángela Onzalo Linares, para la de Zamora.
43, » María Luisa González Saavedra, para la de León.
44, » Micaela Sanz Berraspe, para la de Gerona.
45, » Teodora Martín Orandia, para la de Baleares.

Todas ellas con la remuneración anual de 1.000 pesetas, y D.ª Carmen Osorio y Osorio, nombrada para la vacante de la Escuela Normal de Canarias, percibirá además de dicha remuneración 300 pesetas por razón de residencia.

2.º Que se publiquen en la *Gaceta* los nombramientos en el mismo orden en que han sido propuestas por el Tribunal calificador, que es el en que aparecen en el párrafo anterior, y

3.º Que teniendo en cuenta la proximidad del período de vacaciones, cada una de las nombradas puede posesionarse en la Escuela Normal que crea más conveniente, debiendo conservar para los efectos de concurso y de Escalafon, si en su día se formase, el número de orden con que han sido propuestas por el Tribunal de oposiciones.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑORA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Anastasio Anselmo González y Fernández, Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, solicitando acumulación de servicios prestados en otros Centros de enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Anastasio Anselmo González y Fernández, Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, solicita que se le concedan los ascensos por quinquenios á que tenga derecho, según la hoja de servicios que acompaña, con arreglo á los artículos 84 y 86 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, ya aplicados en casos análogos á otros Profesores de la misma Escuela.

El Negociado y la Sección del Ministerio dicen que los cargos que el solicitante sirvió en la Escuela de Artes é Industrias de Madrid no los obtuvo por oposición, sino en virtud de concurso, y que desde el 12 de Diciembre de 1910 en que tomó posesión de su plaza de Profesor de la Escuela Superior del Magisterio no ha tenido interrupción en sus servicios; y que, considerando que el art. 86 expresa que sólo son computables como servicios prestados en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio los de las Inspecciones y Escuelas públicas de primera enseñanza, siempre que estos cargos se obtengan por oposición, y que la redacción de la primera parte del repetido artículo puede dar lugar á una interpretación favorable para lo que el recurrente pretende, propone que se conceda al Sr. González el ascenso de 500 pesetas por el primer quinquenio vencido en 12 de Diciembre de 1915, y que acerca de la acumulación de servicios se oiga á este Consejo;

»Considerando que en anteriores dictámenes del Consejo, confirmados por resoluciones del Ministerio, ha sido ya acordada en sentido favorable para casos iguales ó análogos al presente la interpretación que debe darse á la aplicación de lo dispuesto en los artículos 84 y 86 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, dictado para organización y régimen de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

»La Comisión permanente estima, en su consecuencia, que debe accederse á lo solicitado por el Profesor D. Anastasio Anselmo González y Fernández, concediéndole la acumulación que solicita y los tres quinquenios que justifica con la hoja de servicios que acompaña á su instancia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 28.)

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIO

Por orden de 23 del corriente mes, y con arreglo al art. 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Victoriano García y Sevilla, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Oficial de la Escuela de Veterinaria de León, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley, y á los efectos del art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 24 de Junio de 1916.—*El Subsecretario.*—P. O.—Royo.

(*Gaceta* del 27.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1916

(Continuación.)

40.289.—Sor Simona. Drama, en tres actos y cuatro cuadros, por D. Benito Pérez Galdós.—Madrid, Hijos de Tello, impresores, 1916; 8.º, con 133 páginas (24.975).

40.290.—Los matarifes. Sainete, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de D. Manuel Fernández de la Puente. Música de D. Cayo Vela Marqueta y D. Enrique Brú Albiñana.—Ejemplar manuscrito; folio, con 24 hojas (24.976).

40.291.—El matraco. Humorada cómico-lírico-baturra, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de Manuel de Lhotellerie y Sánchez, música de D. Manuel de Lhotellerie y Sánchez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 13 hojas (24. 977).

40.292.—Antiguallas (versos), por D. Domingo Díaz Jiménez. Madrid, Imprenta y Litografía de Agustín Ungría. Sin año (1916); 8.º, con 150 páginas (24.978).

40.293.—Minerva (danza oriental), por D. Luis Romo Dorado. Ejemplar manuscrito; folio, con dos hojas (24.979).

40.294.—El Mercader de Venecia. Drama, en cinco actos y en prosa, de Williams Shakespeare. Traducción y arreglo escénico de D. Luis Millá y Gacio.—Barcelona, Félix Costa, impresor, 1915; 8.º, con 58 páginas y dos de aclaración (8.442).

40.295.—Poesía postal. Discreteos del amor. Ausencias. Sufrimientos. Olvidos. Rencores. Celos. Desprecios. Bodas. Bautizos. Brindis. Felicitaciones de santo y año nuevo, amorosas. Misivas y gran variedad de asuntos, por Diego de Marcilla, seudónimo de D. Luis Millá y Gacio.—Barcelona, Félix Costa, 1916; 8.º, con 127 páginas (8.443).

40.296.—Ciclo de conferencias. Ab audicions de piano (20 sesiones), por D. Ezequiel Martín Rovira.—Barcelona, Tipografía Altés, 1915; 8.º, con 220 hojas sin numerar y seis láminas (8.444).

40.297.—Todas la quieren probar. Entremés, de D. Gerardo Gil Agüero. Música de D. Francisco Hervera Guerrero.—Ejemplar manuscrito; folio, con 7 hojas (24.980).

40.298.—Diana cazadora ó Pena de muerte al amor. Zarzuela cómica, en tres cuadros, de Serafín y Joaquín Alvarez Quintero. Música de D.ª María Rodrigo y Bellido.—Ejemplar manuscrito; folio, con 16 hojas (24.981).

40.299.—Album «Babil Calvete». Colección de obras musicales, tituladas La trinchera, tango milonga; Pónele ruedas al baúl, tango argentino. What Ho (fox-trot), por D. Babil Calvete y Canaluche.—Ejemplar manuscrito; 4.º, apaisado, con cuatro hojas (24.982).

40.300.—Consejos y reflexiones, por D. Francisco Mira y Orduña.—Valencia, Tipografía Estanislao Machí, sin año (1916); 8.º, con 40 páginas (1.296).

40.301.—La ley del embudo. Zarzuela fantástica, en un acto, divido en cinco cuadros y cuatro apariciones, en prosa, original de D. Sinesio Delgado García. Música de Amadeo Vives.—Madrid, Imprenta de los Hijos de M. G. Hernández, 1916; 8.º, con 48 páginas (24.983).

40.302.—Ninguna lo tiene. Entremés cómico-lírico, en prosa, y Bien servidas... Apropósito cómico-lírico, en prosa y verso. de Juan G. Newes, seudónimo de D. Juan Gómez Renovales, y Francisco Pérez, seudónimo de D. Francisco García Pacheco. Música del Maestro Escaletes.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; Dos en un volumen en 8.º, con 14 páginas la primera, y de la página 15 á la 29 la segunda (24.984).

40.303.—Lulú. Comedia dramática, en tres actos, de D. Enrique Tedeschi y Tedeschi y D. Antonio Fernández Lepina. Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.º, con 58 páginas (24.985).

40.304.—Ninguna lo tiene. Entremés cómico-lírico, en prosa, de D. Juan Gómez Renovales (Juan G. Newes) y D. Francisco García Pacheco (Francisco Pérez). Música de Escaletes, seudónimo de D. Manuel Quislant Botella.—Ejemplar manuscrito; folio, con nueve hojas (24.986).

40.305.—Becqueriana. Zarzuela, en dos actos, de Serafín y Joaquín Álvarez Quintero. Música de D.ª María Rodrigo y Bellido.—Ejemplar manuscrito; folio, con 30 hojas (24.987).

40.306.—Colección de canciones tituladas: Con buen fin, canción. Las de perder. De Málaga, canción, por D. Ramiro Ruiz González, de la letra, y D. Luis Romo Dorado, de la música. Ejemplar manuscrito; folio, con dos, dos y tres páginas, respectivamente (24.988).

40.307.—Cuatro cánticos al Niño Jesús: 1.º, Pastores, venid. 2.º, No lloréis, mis ojos. 3.º, ¡Oh, cuán hermoso doncel! ¡Portalico divino! (Villancicos al Niño Jesús), por D. Luis Iruarrizaga Aguirre.—Madrid-Barcelona, Litografía de Bernasconi é Imprenta Ibérica, 1916; folio, con 12 páginas y portada (24.989).

40.308—Cuatro cánticos á la Santísima Virgen, á una ó tres voces, con acompañamiento de órgano ó armonio: 1.º, Dulce Madre de bondad. 2.º, ¡Oh, Virgen y Madre de Dios. 3.º, ¡Oh, Virgen, mi dulce amor! 4.º, ¡Madre mía, que estás en los cielos!, por D. Luis Iruarrizaga Aguirre.—Madrid-Barcelona, Imprenta Ibérica y Litografía Bernasconi, 1916; folio, con 12 páginas y portada (24.990).

40.309.—Física elemental, por D. Emilio Cortés Reyes.—Toledo, Imprenta y Librería militar de Viuda é Hijos de J. Peláez, 1915; 4.º mayor, con 559 páginas y una de erratas (205).

40.310.—Levantinas. Baile flamenco por alegrías, por D. Antonio González Hernández y D. Jenaro Monreal Lacosta.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con dos hojas (24.991).

40.311.—Renegada. Canción, por D. Leandro Blanco Curieses, de la letra, y D. Antonio González Hernández y D. Jenaro Monreal Lacosta, de la música.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con dos hojas (24.992).

40.312.—Memoria sobre el problema geométrico de la rectificación gráfica de la circunferencia, por D. Julián Chave y Castilla.—Burgos, Imprenta y Librería, Hijos de Santiago Rodríguez. Sin año (1916); 4.º, con 43 páginas y una de índice (210).

40.313.—Versos campesinos, por D. Arcadio Crespo Deza. Cádiz, Establecimiento tipolitográfico «La Gaditana», 1916; 8.º, con 113 páginas, una de índice y colofón (266).

40.314.—Núm. 1, El veloz, galop. Núm. 2, El jovial, pasodoble polka. Núm. 3, Gonzalito, pasodoble. Núm. 4, La flamenca del lunar, polka. Núm. 5, Celia, mazurka. Núm. 6, Panchita, habanera, por D. Francisco Gómez Tomás.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con cuatro hojas (24.993).

40.315.—Núm. 1, Inocencia, polka. Núm. 2, Amparo, polka. Núm. 3, Resurrección, mazurka, por D. Francisco Gómez Tomás.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con cuatro hojas (24.994).

40.316.—Núm. 1, Rayos de luna, tanda de valses. Núm. 2, Lucina, polka. Núm. 3, Carmen, mazurka, por D. Francisco Gómez Tomás.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (24.995).

40.317.—Núm. 1, Esperanza, tanda de valses. Núm. 2, El revoltoso, vals. Núm. 3, Aurelia, polka. Núm. 4, Las dos voris, polka. Núm. 5, Blanca Flor, mazurka. Núm. 6, Un argentino celoso, tango, por D. Francisco Gómez Tomás.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (24.996).

40.318.—El tío de las caídas. Juguete cómico-lírico, en un acto, dividido en dos cuadros, en prosa, original de D. José Pérez López, música de D. Francisco Alonso López.—Ejemplar manuscrito; folio, con 13 hojas (24.997).

40.319.—El velón de Lucena. Magia, en cuatro actos, original y en prosa, de D. Antonio Paso y D. Joaquín Abati. Música de D. Francisco Alonso López.—Ejemplar manuscrito; folio, con 11 hojas (24.998).

40.320.—¡¡Buena noche!! Pasacalle cómico-lírico-pascual, en un cuadro y en prosa, original de D. Luis Llaneza. Música de D. Manuel Martínez Faixá.—Ejemplar manuscrito; folio, con 10 hojas (24.999).

40.321.—Gallito y Belmonte. Entremés, en prosa, original de D. Aurelio G. Rendón. Música de D. José Padilla Sánchez. Ejemplar manuscrito; folio, con cinco hojas (25.000).

40.322.—La declaración de guerra. Revista, en un acto, original de D. Ernesto Polo. Música de D. Eugenio Úbeda Montes. Ejemplar manuscrito; folio, con 28 hojas (25.001).

40.323.—Regla de cálculo. Aclaraciones para el uso del sistema Alcayde en las aplicaciones que han de exigirse en los exámenes de ingreso en las Academias militares, por D. Ricardo Fernández Tamarit y D. Sancho López y López.—Madrid, Imprenta de Ricardo F. de Rojas, 1916; 8.°, con 51 páginas y una de índice y un cuadro (25.002).

40.324.—Royal. Fox trot, para piano, por D. Vicente Pastallé y Comellas y D. Juan Viladomat Masanas.—Barcelona, Litografía é Imprenta de música de Joaquín Mora, 1916; folio, con dos hojas (8.445).

40.325.—La verdad sospechosa. Comedia, en tres actos, escrita en verso, por D. Juan Ruiz de Alarcón y Mendoza. Arreglada al teatro moderno por D. Luis Suñer Casademunt.—Barcelona, Establecimiento tipográfico de Félix Costa, 1914; 8.°, con 93 páginas (8.447).

40.326.—Biblioteca Sacro-Musical. Himno al Patriarca San José. Coro unisonal y estrofa á solo con acompañamiento de órgano, por D. Gaspar de Arabaolaza y Orospe.—Barcelona, Alesio Boileau Bernasconi, 1916; folio, con tres páginas y portada (25.003).

40.327.—Tien-Tsin. Polka. Marcha, para piano, por D. José Bodi Caballero.—Barcelona, Alesio Boileau Bernasconi, 1916; folio, con tres páginas y portada (25.004).

40.328.—Biblioteca Sacro-Musical. Misa de Angelis. Alternatin cum choro duarum vocum æqualium organo comitants, concinenda, por D. Bernardo María Cerdó y Carbonell.—Madrid, Antonio User, 1915; folio, con 25 páginas y portada (25.005).

46.329.—Biblioteca Sacro-Musical. Invirtute tua. Motete, á cuatro voces y órgano ó armonio, por D. Bernardo María Cerdó Carbonell.—Madrid, Antonio User, 1915; folio, con tres páginas y portada (25.006).

40.330.—Biblioteca Sacro-Musical. Himno á Santa Teresa de Jesús, á coro, con estrofas á dos y tres voces y acompañamiento de órgano, por el P. Fr. José Domingo de Santa Teresa, de la música, y el P. Fr. José Joaquín de la Virgen del Carmen, de la letra.—Barcelona, Alesio Boileau Bernasconi, 1916; 8.°, con ocho páginas y portada (25.007).

40.331.—Biblioteca Sacro-Musical. ¡Oh pan de los ángeles! Cántico para la comunión, á solo y coro, por D. Arturo María de Inchausti y Balseiro.—Barcelona, Alesio Boileau Bernasconi, 1916; folio, con dos páginas y portada (25.008).

40.332.—Biblioteca Sacro-Musical. Gozos á la Purísima, á solo, coro y dúo, con órgano, por D. Ángel Lorroca Rech. Barcelona, Alesio Boileau Bernasconi, 1916; 8.°, con cuatro páginas y portada (25.009).

40.333.—¡¡En el sarao!!... One-step, para piano, por D. Manuel Peñalva Téllez.—Barcelona, Alesio Boileau Bernasconi, 1915; folio, con cuatro páginas y portada (25.010).

40.334.—El encanto del hogar. Melodía, para piano, por don Federico Ramos Escalera.—Barcelona, Alesio Boileau Bernasconi, 1915; folio, con dos páginas y portada (25.011).

40.335.—La reina del alma. Danza portorriqueña, para piano, por D. Federico Ramos Escalera.—Barcelona, Alesio Boileau Bernasconi, 1915; folio, con cuatro páginas y portada (25.012).

40.336.—Mujeres y flores. Danza portorriqueña, letra de Manuel Álvarez, música de Federico Ramos Escalera.—Barcelona, Alesio Boileau Bernasconi, 1915; folio, con cuatro páginas y portada (25.013).

45.337.—El vendedor de cadáveres ó el timo á La Gresham. Melodrama, en siete actos y ocho cuadros, escrito en prosa, por M. S. Sucarrats, seudónimo de D. Salvador Suñer Farrés. Barcelona, Félix Costa, impresor, 1916; 8.°, con 78 páginas (8.448).

40.338.—El paraíso de los solteros. Novela, por D. Andrés González Blanco.—Madrid, Vicente Rico, 1916; un tomo de 112 por 180 milímetros, con 143 páginas (25.014).

40.339.—Grato recuerdo. Vals lento, para piano, por D. Florentino Jiménez Celi.—Ejemplar manuscrito; 4.°, apaisado, con seis hojas (25.015).

40.340.—Método práctico de Ortografía castellana. Colección de ejercicios, por D. Francisco García González.—Málaga, Enrique Montes, 1916; 4.°, con 212 páginas.

40.341.—Método práctico de Ortografía castellana. Ortografía de las letras, por D. Francisco García González.—Málaga, Enrique Montes, 1916; 4.°, con 46-XXVII páginas (274).

40.342.—Manual de gimnástica racional ó sueca, por D. Cayetano Población Méndez.—Gijón, Talleres tipográficos «La Fe», 1916; 8.° mayor, con 94 páginas (260).

40.343.—El telegrama. Entremés, original de D. Eugenio Ramos Montes.—Cádiz, Tipografía de Gonzalo Cerón y Cuervo, 1916; 8.°, con 19 páginas (267).

40.344.—Más allá. Creación de la notable artista La Argentinita. Letra de Jerónimo Gómez. Música de D. Rafael Calleja y Gómez.—Madrid, Sociedad Editorial de Música, 1916; folio, con tres páginas, una sin numerar y portada (25.016).

40.345.—Album «Rafael Gómez Martínez». Colección de canciones originales, con letra de D. Pedro Baños, D. Rafael Sepúlveda, D. José Pontes y D. Diego Flores. La mujer de rumbo. El gran apuro. Historias sencillas, por D. Rafael Gómez Martínez.—Ejemplar manuscrito; folio, con cuatro hojas (25.017).

40.346.—Album «Rafael Gómez Martínez». Colección de canciones originales, con letra de D. Diego Flores, D. José Lorenzo y D. Manuel León. Claveles andaluces. La Reina del Salón. El botones del hotel, por D. Rafael Gómez Martínez. Ejemplar manuscrito; folio, con cuatro hojas (25.018).

40.347.—Album «Rafael Gómez Martínez». Colección de canciones originales, con letra de D. Ignacio Muñoz Rodríguez. La fiadora. De Santander á Pravia (fantasía), por D. Rafael Gómez Martínez.—Ejemplar manuscrito; folio, con cuatro hojas (25.019).

40.348.—Album «Rafael Gómez Martínez». Colección de canciones originales, con letra de D. Ignacio Muñoz Rodríguez. Amor pastoril. Gregorio. Chula y rechula, por D. Rafael Gómez Martínez.—Ejemplar manuscristo; folio, con cuatro hojas (25.020).

40.349.—Album «Rafael Gómez Martínez». Colección de canciones originales, con letra de D. Luis Esteso. El matutero. Dicen por ahí. De la provincia de Cuenca, por D. Rafael Gómez Martínez.—Ejemplar manuscrito; folio, con cuatro hojas (25.021).

40.350.—Giripigues Tortosines. Bróts de Historia i Filosofía popular, por D. Francisco Mestre y Noé.—Tortosa, Algueró i

Baiges, 1915; 8.°, con XIII-219 páginas tres de índice, una de erratas y colofón (143).

40.351.—La guerra actual y la opinión española, por D. Rafael Altamira y Crevea.—Barcelona, Jaime Vives, 1915; 8.°, con 152 páginas y una de índice (8.449).

40.352.—Tierra y cielo. Estudios fáciles de Geología y Astronomía para cualquier lugar y tiempo, por J. Ellen Rogers. Versión castellana, por D. Manuel Vallvé y López.—Barcelona, Jaime Vives, 1915; 8.°, con 242 páginas (8.450).

40.353.—El cántico de Navidad, por Carlos Dickens, adaptado para los niños por D. Manuel Vallvé y López.—Barcelona, Jaime Vives, 1916; 8.° menor, con 123 páginas (8.451).

40.354.—Diana cazadora ó Pena de muerte al amor. Zarzuela cómica, en tres cuadros, de D. Serafín y D. Joaquín Alvarez Quintero. Música de María Rodrigo.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 46 páginas (25.022).

40.355.—La estrella de Olimpia. Zarzuela, en un acto, dividido en tres cuadros, inspirada en un cuento extranjero, por D. Carlos Arniches y Barrera. Música del Maestro Rafael Calleja.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 49 páginas, (25.023).

40.356.—La propia estimación. Comedia, en tres actos y en prosa, original de D. Jacinto Benavente y Martínez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 56 páginas (25.024).

40.357.—El bastón de Alcalde. Película cómica hablada, dividida en cuatro series, original de D. Manuel Caba Martínez y D. José Alba Abad.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 56 páginas (25.025).

40.358.—La pobrecita Dolores. Humorada, en un acto, dividido en tres cuadros, original de D. Antonio Fanosa Ruano y D. Emilio González del Castillo. Música del Maestro Pedro Badía.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 45 páginas (25.026).

40.359.—La frescura de Lafuente. Juguete cómico, en tres actos, original de D. Enrique García Álvarez y D. Pedro Muñoz Seca Cesari.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 77 páginas (25.027).

40.360.—La casa de los crímenes. Juguete cómico, en un acto, original de D. Enrique García Álvarez y D. Pedro Muñoz Seca Cesari.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 25 páginas (25.028).

40.361.—El puente de los crímenes. Melodrama policíaco, en cuatro actos y en prosa, original de D. Luis Linares Becerra y D. José María Solanas de la Infanta.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 62 páginas (25.029).

40.362.—La resurrección de Fantomas. Segunda parte de ¿13? ó El vencedor de Fantomas, en cinco actos y en prosa, original de D. José María Martín de Eugenio y Martínez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 54 páginas (25.030).

40.363.—El mantón rojo. Boceto lírico-dramático, en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa y verso, original de don Miguel Mihura Álvarez y D. Ricardo González del Toro. Música del Maestro José Padilla.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 37 páginas (25.031).

40.364.—Cine Fantomas. Fantasía cómico-lírica, bailable, en un acto, dividido en cinco cuadros y una apoteosis, en prosa y verso, original de D. Miguel Mihura Álvarez y D. Ricardo González del Toro. Música del Maestro Jerónimo Jiménez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 43 páginas (25.032).

40.365.—El roble de La Jarosa. Comedia, en tres actos, original de D. Pedro Muñoz Seca Cesari.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 82 páginas (25.033).

40.366.—El sobrino del Ministro. Juguete cómico, en un acto y en prosa, original de D. Mariano Muzas y Belenguer y don Celso Lucio de la Arena.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 30 páginas (25.034).

40.367.—El velón de Lucena. Magia, en cuatro actos, original y en prosa, de D. Antonio Paso y Cano y D. Joaquín Abati y Díaz; ilustraciones musicales del Maestro Alonso.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 76 páginas (25.035).

40.368.—Las alegres colegialas. Zarzuela, en un acto, dividido en tres cuadros y un suelto periodístico, original y en prosa, de D. Antonio Paso y Cano y D. Joaquín Abati y Díaz. Música del Maestro Lleó.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 37 páginas (25.036).

40.369.—El oficial de guardia. Opereta, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original de D. Eugenio Rodríguez Arias y D. Carlos Dotesio y Mozo. Música del Maestro Francisco Alonso.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.° con 43 páginas (25.037).

40.370.—Cervantes y el Evangelio ó El simbolismo del Quijote, por D. Miguel Cortacero y Velasco.—Madrid, Imprenta de los Hijos de Gómez Fuentenebro, 1915; 8.°, con 248 páginas (25.038).

40.371.—Comentarios á la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada y de organización de reservas navales, por D. José Montesinos y Donday.—Madrid, Imprenta del Ministerio de Marina, 1915; 4.°, con 304 páginas (25.039).

40.372.—Aritmética teórico-práctica, por D. Eusebio Verdes y Tausí.—Lérida, Tipografía y Litografía de Sol y Benet, 1915; 8.° menor, con 157 páginas (37).

40.373.—Las estrellas. Colección de bailables originales, titulados: Jarabe, baile mejicano. La trianera. La pequeñita. Majas y chisperos, por D. Manuel Peralta González.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (25.040).

40.374.—Álbum «Celinda». Colección de bailes originales, titulados: La muñeca. El serranillo. Los lobitos. Soleá, por don Manuel Peralta González.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (25.041).

40.375.—De embajadores. Couplet, por D. José Fabre Molina, de la música, y D. Julián Redondo Jiménez, de la letra.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.042).

40.376.—Arte español. Pasodoble (Spanisch one-step), por D. José Fabre Molina, de la música, y D. Manuel Sarrablo y Clavero, de la orquestación.—París, Imprenta Minot, 1915; folio, con tres páginas (25.043).

40.377.—Soy trovador, por D. José Fabre Molina, de la letra y de la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.044).

40.378.—Mundo de ilusiones. Canción, por D. José Fabre Molina, de la música, y D. José Ramos de Antonio, de la letra. Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.045).

40.379.—Alpina. Canción, por D. José Fabre Molina, de la música, y D. José Pérez López, de la letra.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.046).

40.380.—Industrias pesqueras. Ostreros ó Parques ostrícolas, por D. Angel Pardo y Puzo.—Madrid, Imprenta del Ministerio de Marina, 1916; 8.°, con 132 páginas y dos de índice y erratas (25.047).

40.381.—Cans espirituals per us del poble. Letra y música. Texto original catalán (traducción castellana), por D. Luis María de Valls y Riera, de la letra, y D. Luis Millet y Pagés, de la música.—Barcelona, Imprenta «Hormiga de Oro», 1915; folio, con 84 páginas y una de índice (8.452).

40.382.—Jesús íntimo. Elevaciones dogmáticas. El Corazón de Jesús (segunda parte de Jesús íntimo), tomos I y II, por Carlos Sauvé, S. S. Traducción de la undécima edición francesa, por F. M. y E., seudónimo de D. Fernando Mata Endemaño.—Barcelona, Imprenta y Librería religiosa, 1914-1915. Tres tomos en 8.°, con XLVII-356 páginas la primera parte, 365 el tomo primero de la segunda parte y 402 y una de índice el segundo (8.453).

40.383.—Legislación de España. Accidentes del trabajo. Jurisprudencia sentada por el Tribunal Supremo durante los años 1909, 1910, 1911 y 1912, por D. Rafael Fernández de Castro y Molet.—Barcelona, Tipografía de Eduardo Albacar, 1915; 4.° mayor, con 162 páginas y 13 de índice (8.454).

40.384.—En la orilla del mar. Canción, por D. José Quesada Martínez y D. José Fabre Molina, de la letra, y M. Leo Danideff, de la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.048).

40.385.—Colección musical y literaria, compuesta de los nú-

meros siguientes: Mi gaucho, tango argentino. La verdad en el amor. Un isidro, jota, por D. José Rosales Méndez, de la música, y D. Luis Toledo Lloréns, de la letra.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con dos hojas de música y una de letra cada número (25.049).

40.386.—Cristalografía geométrica elemental, por D. Lucas Fernández Navarro.—Madrid, Imprenta Clásica Española, 1915; 4.º, con 406 páginas (25.050).

40.387.—¡Tregui la llengua! Vodevil, en un acte, en tres quadros i en prosa, inspirat en una obra extranjera, por Joan de L'Hostal, seudónimo de D. Laureano Fontanal Arater.—Barcelona, Bonavía y Durán, impresores, 1916; 8.º, con 33 páginas (8.455).

40.388.—Del tratamiento de la tuberculosis por la tuberculina y de la naturaleza de la tuberculina y de su acción, así como de la curación de la tuberculosis y de la inmunidad antituberculosa, por el Profesor Doctor Hermann Shali. Primera edición española, traducida de la cuarta alemana, por el Doctor D. Luis Sayé y Sempere, y apéndice casuístico (historias de enfermos), por el Doctor F. Seiler.—Barcelona, Establecimiento tipolitográfico de Salvat y Compañía, Sociedad en comandita, 1816 (sic.); 4.º mayor, con 352 páginas y cinco láminas (8.456).

40.389.—Fantasmas. Comedia, en dos actos y en prosa, de D. Manuel Linares Rivas y Astray.—Madrid, Biblioteca Hispania, 1915; 8.º, con 187 páginas (25.051).

40.390.—La bella Kuspidora. Emtremés de Antonio Asenjo y Angel Torres. Música de D. Luis Barta Galé y D. Marcelino Carvajal García.—Ejemplar manuscrito; folio, con seis hojas (25.052).

40.391.—El chic parisién. Tango argentino, por D. Rafael Calleja y Gómez.—Madrid, Almacén de música de Ricardo Rodríguez, 1916; folio, con cuatro páginas (25.053).

40.392.—La corrida de la Prensa. Pasodoble sobre cantos montañeses, por D. Rafael Calleja y Gómez.—Madrid, Sociedad Editorial de Música, 1916; folio, con cinco páginas y portada (25.054).

(Continuará.) (*Gaceta* del 13, 14, 16, 17 y 18 de Junio.)

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras que para la construcción de un nuevo pabellón en los altos del Hipódromo, con destino á la Residencia de Estudiantes, ha formulado, á petición de esa Junta de su digna presidencia, el Arquitecto don Francisco Javier de Luque, con un presupuesto de ejecución material que solamente para una parte de la construcción citada se eleva á la suma de 149.698,16 pesetas;

Resultando que en el presupuesto de gastos de este Ministerio, vigente en el ejercicio actual, se consigna un crédito de 100.000 pesetas en concepto de subvención para la adquisición y construcción de edificios destinados á Residencias de Estudiantes;

Considerando que la situación del crédito citado, con cargo al cual han sido libradas ya diferentes cantidades, no permite ni permitiría, aun cuando se dispusiera del crédito íntegro, realizar obras de tan crecido coste como la proyectada;

Teniendo en cuenta el informe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se devuelva á V. S. el proyecto de referencia por si estimara conveniente su modificación, acomodando en este caso el coste de las obras que hayan de ejecutarse dentro del año actual al remanente del crédito consignado para estas atenciones en el capítulo 3.º, art. 1.º, del presupuesto corriente de este Departamento.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1916. *El Subsecretario,* Rivas.

Señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

Señor Arquitecto D. Francisco Javier de Luque.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Gabino García Lombardero, Maestro director de la Escuela graduada de niños del Arenal de Vigo, solicitando aumento de remuneración por residencia en virtud del Censo de población;

Teniendo en cuenta que el Censo de la ciudad de Vigo fué declarado oficial por Real decreto de 25 de Febrero de 1913, el cual arroja una población superior á 20.000 habitantes,

Esta Dirección general ha acordado reconocer al Sr. García Lombardero el derecho á cobrar la gratificación de residencia de 250 pesetas en vez de 150 que venía percibiendo desde 15 de Febrero de 1913, fecha oficial de la declaración del nuevo Censo de población.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1916.—*El Director general,* Royo.

Señor Inspector de primera enseñanza de Pontevedra.

Visto el expediente incoado por D. Eduardo del Olmo solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que no siendo el derecho á percibir retribuciones de carácter personal como el sueldo, sino que sólo tiene efecto durante el tiempo que el Maestro está afecto á la Escuela que tiene ese emolumento, y como en el caso de que se trata cambió de Escuela por su voluntad, por lo que carece de derecho al percibo de las retribuciones que reclama,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1916.—*El Director general,* Royo.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Vizcaya.

Visto el expediente á instancias de D. Matías Martret Pons, Maestro de una Escuela graduada de Mataró (Barcelona), solicitando se le considere el traslado á dicha Escuela como reingreso;

Teniendo en cuenta que con el traslado voluntario por el procedimiento legal de concursos ha quedado resuelta su situación legal, por lo que no sería justo obligarle á un nuevo traslado por reingreso, que no tendría razón de ser,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, relevándole de la obligación de solicitar Escuela por reingreso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1916.—*El Director general,* Royo.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por esa Sección en consulta de si está vigente la Real orden de 15 de Enero de 1914, después de la publicación de la de 10 de Abril próximo pasado;

Teniendo en cuenta que tales disposiciones son contradictorias, ya que la primera se refiere á los Auxiliares no desdoblados y á los desdoblados la segunda, y que lo único á determinar es lo que proceda en cuanto á los emolumentos de las respectivas Escuelas,

Esta Dirección general ha acordado declarar, con carácter general, lo siguiente:

1.° Que los Auxiliares desdoblados tienen derecho á tomar parte en los concursillos locales, siempre que no sean Escuelas de la misma localidad ó grupo de población.

2.° Que un traslado por concursillo no puede suponer otro beneficio que el cambio de local en todos los casos, por lo que al obtener un Maestro determinada Escuela por dicho medio lleva consigo á la nueva los emolumentos y la consignación de material que tenía en la que desempeñaba, adjudicándose los de la obtenida á la vacante que definitivamente haya de anunciarse al concurso general, ya que, como declaró la mencionada Real orden de 15 de Enero, no debe sustituirse en el concurso general de traslado una vacante de condiciones determinadas por otra que las tenga diferentes, como consecuencia de los concursillos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

(Gaceta del 28.)

SECCIÓN SEGUNDA

ORDEN

Terminados los plazos de los concursos para la adquisición de moblaje escolar y material pedagógico y científico, anunciados por Reales órdenes de 25 de Abril último,

Esta Dirección general ha acordado que, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 15 de Enero próximo pasado, examine esa Comisión las proposiciones y modelos presentados á los mencionados concursos, emitiendo el informe que le merezcan.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ASESORA DEL MATERIAL DE ENSEÑANZA.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª Clementina Rangel, Profesora de Francés de ese Centro, en solicitud de que se le autorice para examinar á las alumnas de quienes durante el presente curso ha estado encargada la Srta. Escribano, Auxiliar de dicha enseñanza;

Considerando que, como la misma solicitante manifiesta en su instancia, por Real orden de 5 de Diciembre último se ha dispuesto que se divida la clase por tener más de 50 alumnas, encargando una Sección á la Auxiliar;

Considerando que, si ésta tiene á su cargo la explicación durante el curso, es natural y ajustado á los preceptos vigentes que examine á sus alumnas, pues de otra forma resultaría que serían calificadas por quien desconocía el trabajo que habían realizado durante el curso,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de la Sra. Rangel.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE MADRID.

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D.ª Orosia Leonor Gil Peire para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza del cargo de Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Vizcaya.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D.ª Aurora Mena Gordillo para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal de Maestras de Cáceres del cargo de Profesora especial de Música de la Normal de Maestras de Guipúzcoa.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Cáceres y Guipúzcoa.

Para cumplimiento de lo prevenido en el art. 19 de la vigente ley de Presupuestos,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Conceder seis días de plazo, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, para que las Maestras Normales que han acabado su carrera en el presente curso en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio elijan siete plazas vacantes en Escuelas Normales de Maestras de entre las 12 que á continuación se expresan:

Pedagogía, de Lugo.
Gramática, de las de Almería, Cuenca, Lugo y Soria.
Historia, de las de Almería, Canarias, León y Lugo.
Matemáticas, de la de Lugo.
Física, de la de Lugo, y
Labores, de la de Lugo.

2.° Que la condición de preferencia para la elección será el número de orden con que figuren en las listas de propuesta formadas por el Claustro de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio al acabar el presente curso.

3.° Que las cinco vacantes que resulten después de provistas las siete que á las alumnas de la mencionada Escuela corresponden, se anunciarán á oposición inmediatamente.

Madrid 26 de Junio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

(Gaceta del 1.° de Julio.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ORDEN

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Francisco Bravo Jiménez para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la Demarcación Capital de esa provincia D. Vicente Tortosa Rosell, previas las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1916.—*El Director general*, M. DE TEVERGA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

ESCALAFÓN DE ANTIGÜEDAD

DE

INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA

EN 30 DE JUNIO DE 1915

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

ESCALAFÓN de antigüedad de Inspectores de primera enseñanza en 30 de Junio de 1915.

Número en el Escalafón.	Número en la categoría.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO				INGRESO			DESTINO	OBSERVACIONES
				FECHA			PROVINCIA	FECHA				
				Día.	Mes.	Año.		Día.	Mes.	Año.		
		Inspector general de primera enseñanza.										
		10.000 PESETAS										
1	1	Excmo. Sr. D. Enrique Herrera Moll.....	L. D.....	1.º	VIII	1855	Málaga.....	3	I	1914	Inspector general..	»
		Subinspector general.										
		7.500 PESETAS										
2	1	D. Rafael Torromé y Ros.....	N. y B.....	17	VI	1861	Zaragoza.....	1.º	XI	1896	Madrid, provincial.	»
		12 Inspectores de término.										
		5.000 PESETAS										
3	1	D.ª Matilde García del Real Álvarez Mijares.	N. é I.....	15	III	1856	Oviedo.....	1.º	VIII	1891	Madrid, municipal.	»
4	2	D. Nicolás Escudero y Urrea.....	N. y L. L.....	10	IX	1846	Guadalajara .	14	XI	1890	Idem, íd.....	Ha estado fuera del servicio desde 30 de Diciembre de 1892 hasta 28 de Julio de 1895, inclusives.
5	3	» Juan José María Portilla y Cantero.....	N.....	24	XI	1865	Santander...	1.º	VI	1898	Idem, íd.....	»
6	4	» Juan Patiño y Rubio.....	N.....	7	IX	1856	Cuenca.....	18	I	1893	Valencia.....	»
7	5	» Martín Amado Cayón y Cos.....	N.....	30	I	1870	Santander...	1.º	III	1896	Valladolid.....	»
8	6	» Enrique Marzo y Castro.....	N. y L. C.....	7	X	1871	Valencia.....	24	XI	1897	Zaragoza.....	»
9	7	» Dimas Fernández y García.....	N.....	25	III	1861	Guadalajara .	25	I	1902	Barcelona.....	»
10	8	» Gabriel Pancorbo y Cascales.....	N. y B.....	8	VI	1869	Málaga.....	28	I	1902	Granada.....	»
11	9	» Domingo Martínez y Berrondo.....	N.....	3	VIII	1856	Logroño.....	1.º	V	1902	Sevilla.....	»
12	10	» Félix Maximiano Rodríguez y Arias....	N. y B.....	21	II	1858	Ciudad Real.	4	IV	1883	La Coruña.....	Ha estado fuera del servicio desde 12 de Noviembre de 1883 hasta 29 de Noviembre de 1886, inclusives.
13	11	» Francisco Carrillo y Guerrero.....	N. y D. L.....	14	VII	1879	Málaga.....	1.º	IX	1908	Oviedo.....	Se le considera como ingresado en la Inspección en la fecha con que figura, por ser ésta la que corresponde al cómputo de los servicios prestados con que aparece en el anterior Escalafón, que tiene carácter definitivo.
14	12	» Manuel Martín y Chacón.....	N. y B.....	17	IV	1873	Idem.....	1.º	IX	1908	Salamanca.....	Idem.
		40 Inspectores de ascenso.										
		4.000 PESETAS										
15	1	D. Tomás Romojaro y García.....	N.....	30	XII	1857	Toledo.....	1.º	XII	1886	Santander.....	»
16	2	» Isidoro Hernández y Hernández.....	N.....	4	IV	1856	Valladolid...	20	III	1890	Segovia.....	»
17	3	» José del Río y de la Bandera.....	N.....	29	IX	1850	Málaga.....	1.º	I	1891	Córdoba.....	»
18	4	» Miguel Moreno y Muñoz.....	N.....	28	III	1864	Granada.....	1.º	X	1890	Almería.....	Ha estado fuera del servicio desde 8 de
19	5	» Luis Jorge y de Pando.....	N. y P. M.....	4	IV	1870	Salamanca...	8	X	1892	Navarra.....	»
20	6	» Antonio Arocha y García.....	N. y B.....	25	X	1855	Cádiz.....	12	VII	1894	Sevilla.....	»
21	7	» Apolinar Casado y Martínez.....	N.....	23	VII	1849	Valladolid...	14	X	1898	Palencia.....	»
22	8	» Manuel Ibarz y Borrás.....	N.....	5	II	1861	Huesca.....	21	XI	1898	Gerona.....	»
23	9	» Francisco Sánchez y Sánchez.....	N. y B.....	10	X	1852	Salamanca...	7	VI	1900	Ciudad Real.....	»
24	10	» Leopoldo Sanz y Rahona.....	N. y L. D.....	18	I	1866	Zaragoza.....	23	VI	1900	Guipúzcoa.....	»
25	11	» Francisco Oña y Rodríguez.....	N.....	16	IV	1863	Almería.....	25	VII	1900	Toledo.....	»
26	12	» Manuel Lorenzo y Gil.....	N.....	18	VI	1868	Orense.....	5	VI	1900	Lugo.....	Ha estado fuera del servicio desde 29 de Agosto de 1906 hasta 7 de Enero de 1907, inclusives.
27	13	» Miguel Bernal y Martínez.....	N.....	29	IX	1865	Granada.....	26	VIII	1901	Alicante.....	»
28	14	» José García y Cons.....	N. y B.....	20	III	1871	Huesca.....	1.º	XII	1902	Logroño.....	»
29	15	» Julio Saldaña y Alonso.....	N.....	25	I	1878	Burgos.....	3	III	1903	Burgos.....	»
30	16	» José Puig y Cherta.....	N.....	2	VIII	1865	Barcelona...	16	IV	1903	Tarragona.....	»
31	17	» Gerardo Álvarez y Limeses.....	N. y L. D.....	10	XII	1871	Pontevedra...	2	I	1904	Pontevedra.....	»
32	18	» Benito Luis Lorenzo y Rodríguez.....	S. N. y L. D.....	10	X	1879	Orense.....	11	VII	1905	Orense.....	»
33	19	» Ezequiel Cazaña y Ruiz.....	N.....	17	I	1874	Albacete.....	11	I	1905	Murcia.....	»
34	20	» Bernardo Ezquer y Jiménez.....	N.....	20	VIII	1863	Zaragoza.....	16	II	1905	Cáceres.....	»
35	21	» Angel Lozano y Galiano.....	N.....	6	VIII	1870	Ciudad Real .	6	V	1905	Albacete.....	»
35	22	» Higinio Pérez y Vergara.....	N.....	11	I	1865	Navarra.....	4	VIII	1905	Vizcaya.....	»
37	23	» Agustín de la Puente y Sánchez.....	N.....	5	V	1861	Valladolid...	1.º	III	1907	Pontevedra.....	»
38	24	» Serafín Montalvo y Sanz.....	N.....	12	X	1874	Logroño.....	1.º	IX	1908	Valencia.....	Se le considera como ingresado en la Inspección en la fecha con que figura, por ser ésta la que corresponde al cómputo de los servicios prestados con que aparece en el anterior Escalafón, que tiene carácter definitivo. Colocado en este lugar por las Reales órdenes de 29 de Marzo de 1915 y 9 de Mayo de 1916.
39	25	» Darío Caramés y Ruza.....	N.....	18	XII	1871	Pontevedra...	1.º	IX	1908	Vizcaya.....	Idem.
40	26	» Emilio Moreno y Calvete.....	N.....	5	XII	1870	Zaragoza.....	1.º	IX	1908	Málaga.....	Idem.
41	27	» Luis Alvarez y Santullano.....	N. y L. D.....	7	XII	1879	Oviedo.....	1.º	IX	1908	Toledo.....	Idem.
42	28	» Juan Tamayo y Moral.....	N. y B.....	16	VIII	1876	Granada.....	1.º	IX	1908	Canarias.....	Idem.
43	29	» Antonio Alonso y Pérez.....	N. y B.....	1.º	V	1875	Zamora.....	1.º	IX	1908	Zamora.....	Idem.
44	30	» Eulalio Escudero y Esteban.....	N.....	12	II	1874	Segovia.....	1.º	IX	1908	Salamanca.....	Idem.
45	31	» Agustín Nogués y Sardá.....	N.....	21	IX	1873	Tarragona...	24	XII	1908	Madrid.....	»
46	32	» Ricardo Llácer y Botella.....	N.....	25	II	1872	Alicante.....	24	XII	1908	Huelva.....	»
47	33	» Juan González y Martín.....	N. y L. L.....	27	I	1843	Palencia.....	20	V	1901	Burgos.....	Ha estado fuera del servicio desde 1.º de Mayo de 1913 hasta 20 de Junio del mismo año, inclusives; sirvió el cargo en comisión, con 2.500 pesetas, desde el siguiente día 21 de dichos mes y año hasta 9 de Junio de los mismos, también inclusives, y se posesionó nuevamente, con la categoría de 4.000 pesetas, en 18 de Julio del citado año.
48	34	» Manuel Yubero y Fernández.....	N.....	1.º	I	1870	La Coruña...	1.º	IX	1908	Soria.....	Se le considera como ingresado en la Inspección en la fecha con que figura, por ser ésta la que corresponde al cómputo de los servicios prestados con que aparece en el anterior Escalafón, que tiene carácter definitivo.
49	35	» Natalio Utray y Jáuregui.....	N.....	1.º	XII	1874	Navarra.....	1.º	II	1910	Madrid.....	»
50	36	» Manuel Rueda y González.....	N.....	23	I	1875	Almería.....	24	XII	1908	Baleares.....	»
51	37	» José Priego y López.....	S. N. y B.....	13	III	1881	Córdoba.....	13	VII	1912	Córdoba.....	»
52	38	» Andrés Roco y Jarones.....	N.....	2	IX	1873	Cáceres.....	24	VII	1909	Barcelona.....	»
53	39	» Luis Martínez y Pineda.....	S. N.....	22	VI	1881	Logroño.....	13	VII	1912	Madrid.....	»
54	40	» Francisco Verge y Sánchez.....	N.....	20	I	1881	Córdoba.....	13	VII	1912	Málaga.....	»
		45 Inspectores é Inspectoras de Zona.										
		3.000 PESETAS										
55	1	D. Angel López-Amo y Molinero.....	S. N.....	12	II	1878	Albacete.....	13	VII	1912	Alicante.....	»
56	2	» Ignacio García y García.....	N. y B.....	31	VII	1880	León.....	13	VII	1912	León.....	»
57	3	» Ruperto Escobar y Castillo.....	S. N.....	1.º	IV	1886	Huelva.....	13	VII	1912	Cádiz.....	»
58	4	» Alonso Olagüe y Bordas.....	S. N. y B.....	19	I	1873	Teruel.....	13	VII	1912	Logroño.....	»
59	5	» Emilio Soler y Fors.....	N.....	30	IV	1871	Barcelona....	13	VII	1912	Barcelona.....	»

Número en el Escalafón.	Número en la categoría.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO				INGRESO			DESTINO	OBSERVACIONES
				FECHA			PROVINCIA	FECHA				
				Día.	Mes.	Año.		Día.	Mes.	Año.		
60	6	D. Pedro Luis Francisco Galdeano	S.	31	I	1883	Zaragoza	13	VII	1912	Huesca	»
61	7	» Angel Orta y Gaitero	S. N.	1.º	III	1877	Burgos	13	VII	1912	Valladolid	»
62	8	» Federico Ortega y Valero	S.	11	VIII	1885	Valencia	13	VII	1912	Valencia	»
63	9	» Antonio Eiján y Lorenzo	S.	13	I	1882	Orense	13	VII	1912	Santander	»
64	10	» Luciano Seoane y Seoane	S.	8	X	1876	La Coruña	13	VII	1912	La Coruña	»
65	11	» Filemón Blázquez y Castro	S. N. y B.	21	III	1880	Salamanca	13	VII	1912	Salamanca	»
66	12	» Miguel Uribes y García	S.	5	VII	1878	Cuenca	13	VII	1912	Cuenca	»
67	13	» José María Xandri y Pich	N.	6	I	1874	Gerona	13	VII	1912	Barcelona	»
68	14	» Federico García y Díaz	N. y B.	15	X	1870	Burgos	13	VII	1912	Avila	»
69	15	» Gaspar Ambrosio Sánchez y Pérez	S.	7	XII	1878	Ciudad Real	13	VII	1912	Ciudad Real	»
70	16	» Macario Iglesia	S. N.	27	II	1867	Oviedo	13	VII	1912	Oviedo	»
71	17	» Salvador Grau y Martí	N.	4	V	1885	Tarragona	17	VIII	1912	Zaragoza	»
72	18	» Lorenzo Luzuriaga y Medina	N.	29	X	1889	Ciudad Real	17	VIII	1912	Guadalajara	»
73	19	» Juan Llarena y Lluna	N.	1.º	VII	1882	Murcia	25	III	1913	Lérida	»
74	20	» José Monserrat Torrent y Sala	N.	24	II	1876	Gerona	25	III	1913	Gerona	»
75	21	» Félix Jové y Vergés	N. y D. L.	5	V	1877	Barcelona	25	III	1913	Lérida	»
76	22	» Emilio Monserrat y Colás	N.	16	I	1870	Valencia	23	X	1906	Castellón	Ha estado fuera del servicio desde 11 de Diciembre de 1906 hasta 28 de Febrero de 1914, inclusives.
77	23	D.ª Juliana Torrego y Pedrazuela	N.	17	VIII	1885	Madrid	7	III	1913	Madrid	Colocada en este lugar por sentencia del Tribunal Supremo de 15 de Marzo de 1915, aprobada por Real orden de 8 de Mayo último.
78	24	» María Quintana y Ferragut	N. y B.	15	IV	1878	Zaragoza	7	III	1913	Sevilla	Idem.
79	25	» Leonor Serrano y Pablo	N.	21	II	1890	Ciudad Real	7	III	1913	Barcelona	Idem.
80	26	» Teodora Hernández y San Juan	N.	9	XI	1877	Santander	7	III	1913	Córdoba	Idem.
81	27	» María Angela Trinxé y Velasco	N.	13	III	1887	Barcelona	7	III	1913	Zaragoza	Idem.
82	28	» Adelaida García de Castro y García de Castro	N.	4	I	1882	Sevilla	7	III	1913	Valencia	Idem.
83	29	» Elena Sánchez y Tamargo	N.	27	XI	1886	Oviedo	7	III	1913	Oviedo	Idem.
84	30	» Adelaida Díez y Díez	N. y B.	26	V	1887	Burgos	7	III	1913	Valladolid	Idem.
85	31	» Victoria Adrados é Iglesias	N.	21	V	1888	Segovia	7	III	1913	Salamanca	Idem.
86	32	» Luisa Bécares y Mas	N.	15	XI	1890	Alicante	7	III	1913	La Coruña	Idem.
87	33	D. Rafael Vicente y Sevilla	N.	21	X	1891	Granada	2	VII	1913	Guadalajara	Idem.
88	34	» Benito Castrillo y Sagredo	N.	21	III	1881	Burgos	2	VII	1913	Navarra	Idem.
89	35	» Francisco Abella y Garridó	N.	14	VI	1890	Madrid	2	VII	1913	La Coruña	Idem.
90	36	» Alfonso Barea y Molina	N.	4	IV	1883	Córdoba	16	VI	1914	Segovia	»
91	37	» Antonio Juan Onieva y Santa María	N. y B.	29	VIII	1886	Navarra	16	VI	1914	Oviedo	»
92	38	» Valentín Aranda y Rubiales	N.	12	II	1890	Guadalajara	16	VI	1914	Burgos	»
93	39	» Antonio Ballesteros y Usano	N.	11	IV	1892	Córdoba	16	VI	1914	Cádiz	»
94	40	» Juan José Senent é Ibáñez	N., B., P. Mec. y P. Q.	24	XI	1883	Valencia	16	VI	1914	Castellón	»
95	41	» José María Azpeurrutia y Flórez	N.	20	VII	1892	Madrid	16	VI	1914	Oviedo	»
96	42	» Angel Rodríguez y Mata	N. y B.	11	III	1892	Idem	16	VI	1914	Idem	»
97	43	» Fernando Sáinz y Ruiz	N. y B.	22	VII	1889	Granada	16	VI	1914	Granada	»
98	44	» Mariano Amo y Ramos	N.	15	II	1892	Córdoba	16	VI	1914	Huelva	»
99	45	» Juan Capó y Valls de Padrinas	N.	17	VIII	1888	Baleares	16	VI	1914	Baleares	»
		45 Inspectores ó Inspectoras auxiliares.										
		2.500 PESETAS										
100	1	D. Pablo Lubelza y Oppenheimer	N. y L. L.	31	X	1877	Madrid	16	VI	1914	Alava	»
101	2	» José Gabaldón y Navarro	N.	7	V	1880	Cuenca	16	VI	1914	Cuenca	»

Del 102 al 144 son vacantes pendientes de provisión.

Año VII — Viernes 7 de Julio de 1916 — Núm. 54

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo el expediente instruído á instancias de doña Sofía Dihigo y Llanos en solicitud de validez del título de Bachiller, que aprobó y obtuvo en el Instituto de Pinar del Río (Cuba), para poder cursar en Sevilla la carrera de Derecho.*

Real orden disponiendo las asignaciones que corresponde percibir á los Auxiliares interinos de la Facultad de Farmacia de Santiago que en la misma se mencionan.

Idem íd. íd. íd. á los Auxiliares numerarios é interinos de la Facultad de Medicina de la Central en la misma citados.

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado á instancias de varios Profesores de Gimnasia sobre reclamaciones á su Escalafón, publicado con carácter provisional en el* BOLETÍN OFICIAL *de este Ministerio correspondiente al 28 de Diciembre próximo pasado.*

Real orden dejando sin efecto el ascenso concedido á la octava categoría del Catedrático D. Antonio Lama Tenorio, y disponiendo se considere ascendido desde 12 de Abril del año actual al Catedrático D. Rafael Cuesta y García.

Idem nombrando Catedrático de Matemáticas del Instituto de San Sebastián á D. Jesús Monfort y Romaní.

Idem íd. Profesor de Caligrafía del de Jerez de la Frontera á D. Damián García del Pozo y Acevedo.

Idem íd. Catedrático de Lengua latina del de Canarias á D. Pedro Sabino González Núñez.

Idem íd. íd. de Lengua francesa del de Cuenca á D. Francisco Arpide y Ruiz-Castañeda.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo que la subvención de 5.000 pesetas consignada en el Presupuesto vigente para la Institución para la Enseñanza de la Mujer, de Valencia, se libre á favor del Vicerrector de dicha Asociación.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando Profesor de ascenso de la Escuela de Gijón á D. Ambrosio Federico Hultón Plá.*

Reales órdenes nombrando Profesores de ascenso de la de Málaga á D. Gabriel Cuevas Aguilar, D. Tomás Pérez Martínez y don Federico Rodríguez y Domínguez Quintana.

Real orden nombrando Profesor de ascenso de la de Sevilla á D. José Barragán Fernández.

Reales órdenes disponiendo que D. Heliodoro Gallego Armesto cese en el cargo de Director de la Escuela de Santiago, y nombrando Comisario Regio de la misma á D. Antonio Novo Campelo.

Real orden nombrando Maestra directora del taller de Encajes del Grupo escolar Bailén á D.ª Concepción F. Nonídez.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes relacionadas con obras en las Reales Academias de la Historia y de Jurisprudencia.*

Real orden resolviendo el expediente incoado para la adquisición por el Estado de 26.400 metros cuadrados de terreno, silos en el cercado de Sierra Calma, pago de Almanjoyas, de la ciudad de Granada, para emplazar la Facultad de Medicina y el Hospital clínico de dicha capital.

Reales órdenes relacionadas con obras en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en el Grupo escolar Príncipe de Asturias y en la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden disponiendo que D. Benito Luis Lorenzo Rodríguez, Inspector Jefe de la provincia de Orense, pase á prestar sus servicios, con igual carácter, á la de Huesca; que D. Cristóbal Fernández García, Inspector interino de la de Huesca, cese en este cargo y sea nombrado para el de Inspector interino de la de Orense, y que la plaza de Inspector de Huesca, anunciada á oposiciones por Real orden de 15 de Septiembre de 1915, sea sustituída por la de Orense.*

Reales órdenes nombrando Profesores numerarios de Escuelas Normales á los alumnos y alumnas de la de Estudios Superiores del Magisterio que se mencionan.

Subsecretaría.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Nombrando Profesor de entrada de la Escuela de Zaragoza, con destino á las enseñanzas que se expresan, á D. Gumersindo Gello y Ruiz.*

Nombrando, en virtud de oposición, Profesor de entrada de Dibujo artístico de la Escuela de La Coruña á D. Leopoldo Santamarina San Germán.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Resolviendo el concurso de traslado para proveer entre los individuos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos cinco plazas vacantes en Madrid.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el primer trimestre del año 1916.* (Continuación.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Autorizando al Delegado Regio de Canarias para proveer las Escuelas que se mencionan, que tienen asignado el sueldo de 625 pesetas anuales.*

Resolviendo expedientes incoados á instancias de varios Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales en solicitud de que se les declare con plenitud de derechos á los efectos del Escalafón.

SECCIÓN TERCERA.—*Órdenes disponiendo que D. Francisco Sastrón Esteban cese en el cargo de Auxiliar interino de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de Teruel, y nombrando en su lugar, con igual carácter de interino, á D. Eduardo Pérez Serrano.*

Continuación de la relación de Maestros interinos á quienes corresponde ir proveyendo plazas en propiedad con 625 pesetas anuales. (Véase el pliego adjunto.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza

Universidades.

REALES ÓRDENES

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D.ª Sofía Dihigo y Llanos en solicitud de validez del título de Bachiller, que aprobó y obtuvo en el Instituto de Pinar del Río (Cuba), con el fin de cursar en la Universidad de Sevilla la carrera de Derecho, la Comisión permanente de dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D.ª Sofía Dihigo y Llanos, natural de Matanzas (Cuba), eleva instancia al señor Ministro exponiendo que ha aprobado en el Instituto de Pinar del Río (Cuba) los estudios del Bachillerato, y deseando cursar las asignaturas correspondientes á la ampliación y demás de la Facultad de Derecho en la Universidad de Sevilla solicita se le conceda la autorización necesaria.

»De orden del señor Ministro pasa la instancia á informe de este Cuerpo consultivo.

»Presenta la interesada certificación expedida por el Secretario del Instituto de Pinar del Río debidamente legalizada, en la que consta que D.ª Sofía Dihigo ha cursado y aprobado en aquel Centro todas las asignaturas que se exigen por el plan de estudios vigente en aquella Isla para obtener el título de Bachiller en Letras y Ciencias.

»Considerando que el art. 1.º del Real decreto de 20 de Septiembre de 1913 dispone que los títulos que en sus países respectivos den aptitud para el ingreso en las distintas Facultades correspondientes á la enseñanza superior serán válidos en España como si se hubiesen expedido en el Reino, siempre que procedan de Establecimiento oficial dependiente del Estado y se haya demostrado la autenticidad del mismo por su legalización ó la acordada correspondiente, y se identifique la persona á quien estuviese expedido, y en el presente caso se cumplen todos estos requisitos,

»Esta Comisión opina que procede acceder á lo que solicita D.ª Sofía Dihigo y Llanos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1916.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar interino de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago D. Nemesio López Caro perciba la gratificación anual de 2.000 pesetas desde esta fecha por ser el más antiguo de los Auxiliares interinos de la citada Facultad y hallarse vacante la referida gratificación por desempeñar Cátedra vacante el Auxiliar numerario D. José Lema Trasmonte.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el Auxiliar interino D. Manuel Iglesias Arruty perciba la gratificación anual de 2.000 pesetas desde 3 de Septiembre de 1915 hasta el 15 de Junio del corriente año, quedando sin efecto desde esta última fecha la Real orden de 31 de Mayo de 1915, por la que le fué concedido el derecho á percibir la gratificación del citado Auxiliar numerario que desempeña la Cátedra vacante de Farmacia práctica de la Universidad de Santiago.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad Central y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los Auxiliares numerarios de la citada Facultad D. Enrique Fernández Sanz y D. Laureano Olivares Sexmilo perciban desde 3 de Septiembre de 1915 y desde 4 de Febrero de 1916, respectivamente, la gratificación anual de 2.250 pesetas cada uno, que corresponden á los Auxiliares numerarios D. Emilio Loza y D. Isidoro Rodríguez Trigueros que desempeñan Cátedras vacantes.

Es asimismo la voluntad de S. M. que los Auxiliares interinos D. José García del Mazo y D. Jesús Collar Arias perciban cada uno la gratificación anual de 2.000 pesetas desde 3 de Septiembre de 1915 y 4 de Febrero de 1916 en tanto que los Auxiliares Sres. Fernández Sanz y Olivares disfrutan las remuneraciones que ahora se les asignan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad Central.

Sección de Institutos y Escuelas de Veterinaria.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de varios Profesores de Gimnasia sobre reclamaciones á su Escalafón, publicado con carácter provisional en el Boletín Oficial de este Ministerio correspondiente al día 28 de Diciembre último, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Publicado el Escalafón de Profesores de Gimnasia con carácter provisional se formularon, dentro del plazo señalado, las siguientes reclamaciones:

»1.ª De D. Eusebio Labrador, del Instituto de Sevilla, que reclama el número 2, que se señala á D. Baldomero González Bocos, fundándose en que se posesionó el mismo día que el reclamante; en haber desempeñado el cargo de Profesor de Gimnasia en la Normal de Maestros de Sevilla con anterioridad al que hoy desempeña, en que posee el título de Bachiller, en que tiene aprobadas todas las asignaturas de Perito mercantil y en tener más edad que el Sr. González.

»2.ª D. Francisco Medel Asensi, Profesor de Gijón, reclama contra la inclusión de D. Felipe Serrate, que ha sido jubilado.

»3.ª D. Ricardo Pradels, de Soria, que solicita se haga constar que ha sido suplente en Tarragona y se retrotraiga la fecha de su antigüedad á la de 27 de Julio de 1915, fecha de su nombramiento.

»4.ª D. Anastasio Lerma, de Ciudad Real, que se subsane la fecha de su nombramiento, por ser 27 de Junio y no de Julio de 1910, y que se haga constar que es Maestro de primera enseñanza.

»5.ª D. Luis María Jardí, de Figueras, que se hagan constar los servicios que prestó antes del nombramiento.

»6.ª De D. Pedro María Jiménez, de Albacete, que cree que D. Jacobo Joaquín Núñez de Couto cuenta menos antigüedad

que él por haber estado separado de la enseñanza dos años y cinco días.

»Por último se hace constar, para los efectos consiguientes, el fallecimiento del Profesor D. Damián Rodríguez Hernández.

»Examinado lo expuesto por el Negociado;

»Considerando que D. Emilio Salvador López Gómez ha venido consintiendo el puesto que se señala sin formular reclamación;

»Considerando que D. Felipe Serrate no ha sido jubilado;

»Considerando que las formuladas por los Sres. Pradels, Lerma y Jardí se reducen á subsanar errores;

»Considerando que no puede acreditarse al Sr. Núñez de Couto el tiempo que disfrutó excedencia, puesto que fué voluntaria;

»Considerando que por fallecimiento del Sr. Rodríguez Hernández, de Santander, debe ser eliminado del Escalafón y correr la numeración de los que le sigan,

»Este Consejo es de opinión que se rectifiquen los errores que citan los Sres. Pradels, Lerma y Jardí; que se estime la reclamación del Sr. Jiménez Córdoba y se le coloque con número anterior al Sr. Núñez de Couto; que se elimine al señor Rodríguez Hernández por haber fallecido, y hechas esas modificaciones se publique el Escalafón con carácter definitivo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Julio.)

Ilmo. Sr.: Publicada la Real orden de 12 de Abril último, en la que se disponía se diesen los ascensos de escala correspondientes á los Catedráticos en ella comprendidos, con motivo del fallecimiento del de Física y Química del Instituto general y técnico de La Coruña D. Acisclo Campano y Alfageme, se cometió el error de ascender á la octava categoría á D. Antonio Lama y Tenorio, y como dicho ascenso corresponde á don Rafael Cuesta y García, Catedrático de Agricultura del Instituto de Palencia, conforme á lo resuelto en el apartado 4.º de la orden de la Subsecretaría de 12 de Julio de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer quede sin efecto el ascenso concedido á la octava categoría al Catedrático D. Antonio Lama Tenorio por Real orden de 12 de Abril último, y que se considere ascendido desde aquella fecha al Catedrático del Instituto de Palencia D. Rafael Cuesta y García, debiendo el Sr. Lama Tenorio reintegrar el haber correspondiente al expresado ascenso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Santiago y Valladolid y Directores de los Institutos generales y técnicos de La Coruña y Palencia.

(Gaceta del 3 de Julio.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Jesús Monfort y Romaní Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto general y técnico de San Sebastián, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura del Instituto de Teruel, que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valladolid y Zaragoza y Directores de los Institutos generales y técnicos de San Sebastián y Teruel.

Méritos y servicios de D. Jesús Monfort y Romaní.

Catedrático numerario, por oposición, de Matemáticas del Instituto de Teruel.

Doctor en la Facultad de Ciencias físico-naturales.

Tiene aprobadas todas las asignaturas de Perito mecánico y de Perito químico.

Tiene derecho á que se le expida el título de Maestro de primera enseñanza elemental y á hacer oposiciones á plazas de Normales é Inspectores de primera enseñanza.

Tiene concedido honores de Jefe Superior de Administración civil.

Tiene publicada una Memoria titulada *Análisis de los tártaros.*

(Gaceta del 3 de Julio.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Damián García del Pozo y Acevedo Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la plaza de igual asignatura del Instituto de Huelva, que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera.

Méritos y servicios de D. Damián García del Pozo y Acevedo.

Profesor numerario, en virtud de oposición, de Caligrafía del Instituto de Huelva desde 12 de Mayo de 1911.

Graduado en Bachiller y Maestro Elemental.

(Gaceta del 3 de Julio.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Pedro Sabino González Núñez Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto general y técnico de Canarias, con el haber anual que actualmente disfruta y 1.000 pesetas más en concepto de residencia; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura del Instituto de Lugo, que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director del Instituto general y técnico de Canarias.

(Gaceta del 3 de Julio.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Arpide y Ruiz-Castañeda Catedrático numerario de Len-

gua francesa del Instituto general y técnico de Cuenca, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto Su Majestad que la Cátedra de igual asignatura del Instituto de Lérida, que resulta vacante como consecuencia de este nombramiento, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto general y técnico de Cuenca.

Méritos y servicios de D. Francisco Arpide y Ruiz-Castañeda.

Catedrático numerario, por oposición, de Lengua francesa del Instituto de Lérida.

Profesor mercantil.

(Gaceta del 3 de Julio.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Eduardo Boscá, Vicerrector de la Institución para la Enseñanza de la Mujer, establecida en Valencia, solicitando el abono de la cantidad señalada á dicha Asociación en concepto de subvención para los estudios de Comercio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre á favor del recurrente la suma de 5.000 pesetas que figura con el indicado objeto en el capítulo 12, art. 2.º, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes é Industrias de Gijón, con destino á las enseñanzas del sexto grupo de los enumerados en el art. 45 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto de 1915, á D. Ambrosio Federico Hultón Plá, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela de Artes é Industrias de Gijón.

(Gaceta del 1.º de Julio.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes é Industrias de Málaga, con destino á las enseñanzas del tercer grupo de los enumerados en el art. 45 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto de 1915, á D. Gabriel Cuevas Aguilar, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela de Artes é Industrias de Málaga.

(Gaceta del 1.º de Julio.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes é Industrias de Málaga, con destino á las enseñanzas del quinto grupo de los enumerados en el art. 45 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto de 1915, á D. Tomás Pérez Martínez, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela de Artes é Industrias de Málaga.

(Gaceta del 1.º de Julio.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes é Industrias de Malaga, con destino á las enseñanzas del segundo grupo de los enumerados en el art. 45 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto de 1915, á D. Federico Rodríguez y Domínguez Quintana, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela de Artes é Industrias de Málaga.

(Gaceta del 1.º de Julio.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes é Industrias de Sevilla, con destino á las enseñanzas del tercer grupo de los enumerados en el art. 45 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto de 1915, á D. José Barragán Fernández, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes é Industrias de Sevilla.

(Gaceta del 1.º de Julio.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Heliodoro Gallego Armesto cese en el cargo de Director de la Escuela de Artes é Industrias de Santiago, para el que fué nombrado por Real orden de 12 de Febrero de 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Comisario Regio de la Escuela de Artes é Industrias de Santiago á D. Antonio Novo Campelo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Presidenta de la Junta de Patronato del taller de Encajes del Grupo escolar de la calle de Bailén,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Maestra directora del mencionado taller á D.ª Concepción F. Nonídez, con la gratificación de 1.500 pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Aprobado por Real orden de 21 del actual el presupuesto parcial letra *A*, para la reparación del edificio que ocupa la Real Academia de la Historia redactado por el Arquitecto D. Vicente Lampérez, y siendo complemento del mismo el parcial letra *B*, cuyo importe de ejecución se eleva á 24.187,63 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles, y atendiendo á la necesidad de completar las obras incluídas en el plan del referido Arquitecto D. Vicente Lampérez, se ha servido aprobar dicho proyecto, por su indicado importe de 24.187,63 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del art. 56 de la vigente ley de Contabilidad, abonándose su importe con cargo al capítulo 24, art. 2.º, concepto 3.º, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1916.—*El Subsecretario.*—P. A.—Anguita.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Vicente Lampérez.

Visto el proyecto de obras de reparación y complementarias á las recientemente terminadas en el edificio que ocupa la Real Academia de Jurisprudencia redactado por el Arquitecto D. Cesáreo Iradier;

Teniendo en cuenta el favorable informe que acerca de dicho proyecto ha emitido la Junta facultativa de Construcciones civiles y la necesidad y urgencia de realizar las obras á que el mismo se refiere,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el proyecto de que se ha hecho mención, por su presupuesto de ejecución material que asciende á 11.855,20 pesetas, y disponer que se lleven á cabo por el sistema de administración, como comprendidas en las que exceptúa de las formalidades de subasta el art. 56 de la vigente ley de Contabilidad, abonándose su importe con cargo al capítulo 24, art. 2.º, concepto 3.º, del presupuesto vigente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1916.—*El Subsecretario.*—P. A.—Anguita.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Cesáreo Iradier.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en este Departamento para la adquisición por el Estado de 50 marjales de terreno, ó sean 26.400 metros cuadrados, propiedad de D. Manuel López Sáez, situados en el cercado de Sierra Calma, pago de Almanjoyas, en la ciudad de Granada, para emplazar en dicho sitio la Facultad de Medicina y el Hospital clínico en un edificio de nueva planta;

Vista asimismo la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, en relación con los informes emitidos por la Intervención general, Direcciones generales de lo Contencioso y de Propiedades é Impuestos y Junta de edificios públicos;

Visto de igual modo el dictamen que sobre el indicado extremo ha dado el Consejo de Estado en pleno, teniendo en cuenta la Real orden que por este Ministerio se dirigió á dicho alto Cuerpo en 16 del corriente mes de Junio aclarando el punto relativo á la extensión que para el emplazamiento expresado se necesitaba;

Visto también el informe que para la más acertada interpretación en Derecho del acuerdo recaído ha emitido la Asesoría jurídica de este Ministerio, á fin de dar el debido cumplimiento de Real orden á todo lo actuado;

Resultando del examen de la titulación, hecho por la Dirección general de lo Contencioso, que la parte que afecta al terreno ofrecido en primer término para la edificación mencionada y aceptada por este Ministerio, ó sean los 50 marjales, equivalentes á 26.400 metros cuadrados, se halla libre al parecer de toda carga, y el Sr. López Sáez, actual poseedor, puede ostentar su propiedad sin la menor restricción que la dificulte;

Resultando que el precio señalado por los 50 marjales de terrreno ya descritos es el de 50.000 pesetas, pagaderas en cuatro plazos anuales, á contar desde el otorgamiento de la escritura, en que se hará entrega del primero, existiendo para el cumplimiento de esta obligación crédito suficiente en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 3.º, del actual presupuesto de este Ministerio;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos legales conforme á las disposiciones vigentes de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y que han informado favorablemente los Centros directivos del Ministerio de Hacienda que antes se mencionan, la Junta de edificios públicos y la Asesoría jurídica de este Ministerio;

Considerando que se halla exceptuada la adquisición de que se trata de las formalidades del concurso público con arreglo al art. 29 del Reglamento de 11 de Julio de 1909, dictado para la ejecución de la ley de 21 de Diciembre de 1876,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer que se adquiera el terreno mencionado con sujeción á las siguientes reglas:

1.ª Se autoriza la adquisición por este Ministerio á D. Manuel López Sáez, vecino de Granada, de 50 marjales de terreno, equivalentes á 26.400 metros cuadrados, situados en el cercado de Sierra Calma, pago de Almanjoyas, en el precio de 50.000 pesetas, con destino al emplazamiento de un edificio de nueva planta y Hospital clínico.

2.º El pago se efectuará en el término de cuatro años, en plazos iguales, de 12.500 pesetas, á partir del primero, que se hará efectivo después del otorgamiento de la escritura correspondiente.

3.ª Podrá procederse inmediatamente á la legalización del contrato por documento público, habiendo de pedir á continuación el Notario al Registro de la propiedad una certificación de cargas durante los últimos treinta años para acreditar debidamente que el terreno que se adquiere se encuentra libre de todo gravamen, entendiéndose que la entrega del segundo plazo y la de los otros dos quedarán en suspenso indefinidamente hasta tanto que se justifique, como queda dicho, que no existe carga alguna viva sobre la superficie adquirida. Á este fin habrá de remitir el Rector de la Universidad de Granada á este Ministerio, antes de acordar el pago del segundo plazo,

copia legalizada por el Notario de la certificación de libertad de cargas que se indica.

4.ª Todos los gastos que se originen por la formalización de dicha compra serán de cuenta del propietario, entendiéndose que esta obligación comprende los de la escritura y dos copias, que habrán de remitirse á este Ministerio; la primera para su archivo en el expediente de su razón, y la segunda para que surta los debidos efectos en la Ordenación de pagos, los de certificación de cargas y los que importen las actas notariales para la entrega del primer plazo y sucesivos.

5.ª No habiendo de efectuarse el pago en el acto de firmar la escritura, toda vez que el libramiento ha de hacerse posteriormente, se consignará en ella una cláusula determinando que el precio estipulado se abonará al propietario Sr. López Sáez por el Rector de la Universidad de Granada mediante acta notarial, de la cual también habrán de remitirse dos copias á este Departamento como complemento de las correspondientes á las de la escritura.

6.ª Recibida que sea en la Ordenación de pagos de este Ministerio la copia de la escritura de compra de los terrenos, se expedirá el oportuno libramiento por el importe del primer plazo, 12.500 pesetas, á nombre del Rector de la Universidad de Granada para su entrega al vendedor en la forma dicha.

7.ª En todo el mes de Julio de los años 1917, 1918 y 1919 se abonarán los restantes plazos al vendedor, previa instancia que elevará á este Ministerio en la expresada fecha para que recaiga el correspondiente acuerdo y se haga el libramiento de la cantidad que corresponda y su entrega con las formalidades antedichas.

8.ª El Subsecretario de este Ministerio concurrirá en Granada al acto de firmar la escritura en representación del Estado, y

9.ª El Rector requerirá al Decano del Colegio Notarial de Granada para que designe Notario que ha de otorgar la escritura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Julio.)

Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio que ocupa la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer formulado por el Arquitecto D. Modesto López Otero, con un presupuesto de ejecución material importante 2.961,46 pesetas;

Considerando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar la aprobación del proyecto de referencia, por su expresado presupuesto importante 2.981,46 pesetas, y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito de 200.000 pesetas consignado en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 3.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Modesto López Otero.

Visto el proyecto de obras que para la construcción de un pabellón que sirva de portería y vivienda para el Guarda del grupo escolar Príncipe de Asturias, recientemente construído en los jardines de la Escuela de Veterinaria, ha formulado el Arquitecto D. Antonio Flórez Urdapilleta, con un presupuesto de ejecución material importante 9.948,20 pesetas;

Resultando que el complemento del edificio de referencia ha de ser la construcción de un lugar adecuado, desde el cual pueda atenderse debidamente á la seguridad y vigilancia del edificio, obra de verdadera necesidad y urgencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de obras de referencia, por su expresado presupuesto de pesetas 9.948,20, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, autorizándose este gasto con cargo al crédito de 600.000 pesetas consignado en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 2.º, del presupuesto de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Antonio Flórez Urdapilleta.

Visto el proyecto de obras que para instalar la calefacción en la Biblioteca y Sala de Dibujo de la Escuela Csntral de Ingenieros Industriales ha presentado el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, con un presupuesto de ejecución material de 11.088 pesetas;

Resultando que, instaladas recientemente las citadas dependencias en el Palacio del Hipódromo, que ocupa en la actualidad el mencionado Centro docente, se hace preciso realizar estas obras, complemento de la instalación y de todo punto necesarias;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de obras de referencia, por su citado presupuesto de 11.088 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y que se autorice este gasto con cargo al crédito de 600.000 pesetas consignado para el servicio de Construcciones civiles en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 2.º, del presupuesto de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra,

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 18 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que D. Benito Luis Lorenzo Rodríguez, Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Orense, pase á prestar sus servicios, con igual carácter, á la de Huesca, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que le corresponde por su lugar en el Escalafón.

2.º Que D. Cristóbal Fernández García, Inspector interino de la provincia de Huesca, cese en este cargo y sea nombrado

para el de Inspector interino de Orense, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y

3.° Que la plaza de Inspector de Huesca, anunciada á oposición en turno libre por la Real orden de 15 de Septiembre de 1915 (*Gaceta* de 7 de Octubre siguiente), sea sustituída en dichas oposiciones por la de Orense.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades de Santiago y Zaragoza.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislaciún escolar de la Escuela Normal de Maestros de Almería, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Juan Miguel Hernández Cerrá, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 2 de la lista de promoción general formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Granada, Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Director de la Normal de Maestros de Almería.

(*Gaceta* del 4 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Huelva, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Felipe Ortega González, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 23 de la lista de promoción general, formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Director de la Normal de Maestros de Huelva.

(*Gaceta* del 4 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Emma Martínez Bay, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 5 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias, formada al acabar el curso de 1914 á 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central, Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y señora Directora de la Normal de Maestras de Cuenca.

(*Gaceta* del 4 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Lérida á D.ª Felisa Derch Campaña, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 3 de la lista de calificación de la Sección de Ciencias, formada al acabar el curso de 1914 á 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona, Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y señora Directora de la Normal de Maestras de Lérida.

(*Gaceta* del 4 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Prefesora numeraria de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, á D.ª Julia Ochoa Vicente, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 22 de la lista general de calificaciones, formada al acabar el curso de 1914 á 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central, Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y señora Directora de la Normal de Maestras de Cuenca.

(*Gaceta* del 4 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numeraro de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Eduardo Albors Carreres, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 1 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias, formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Director de la Normal de Maestros de dicha capital.

(*Gaceta* del 4 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 20 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Antonio Gil Muñiz, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 2 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias, formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Director de la Normal de Maestros de Córdoba.

(*Gaceta* del 4 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Murcia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Manuel Vargas Uceda, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 3 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias, formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Comisario Regio de la Universidad de Murcia, Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Director de la Normal de Maestros de dicha capital.

(*Gaceta* del 4 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Albacete, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Juan Bautista Llorca Martínez, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 4 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias, formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Comisario Regio de la Universidad de Murcia, Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Director de la Normal de Maestros de Albacete.

(*Gaceta* del 4 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Rodrigo Almada Rodríguez, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 5 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias, formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Director de la Normal de Maestros de Badajoz.

(*Gaceta* del 4 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Toledo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. José Martínez Ausín, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 6 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias, formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central, Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Director de la Normal de Maestros de Toledo.

(*Gaceta* del 4 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Lérida, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. José Geli Forest, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 7 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias, formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona, Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Director de la Normal de Maestros de Lérida.

(*Gaceta* del 4 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Almería, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. José María Artero Pérez, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 8 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias, formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Granada, Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Director de la Normal de Maestros de Almería.

(*Gaceta* del 4 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 dn Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Logroño, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Francisco Sanz Martín, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 9 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias, formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza, Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Director de la Normal de Maestros de Logroño.

(Gaceta del 4 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestros de Gerona, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Ignacio Enrique Jordá Caballé, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 2 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras, formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona, Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Director de la Normal de Maestros de Gerona.

(Gaceta del 4 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Historia (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestros de Orense, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á don Vicente Martínez Risco Agüero, propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 3 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras, formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago, Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Director de la Normal de Maestros de Orense.

(Gaceta del 4 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de Lectura, de la Escuela Normal de Maestros de Toledo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Pablo Cortés y Faure, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 4 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras, formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central, Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Director de la Normal de Maestros de Toledo.

(Gaceta del 4 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Geografía (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestros de Logroño, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Mariano Usón Sesé, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 5 de la Sección de Letras en la calificación formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza, Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Director de la Normal de Maestros de Logroño.

(Gaceta del 4 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Geografía (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maesfros de Tarragona, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Manuel Galés Martínez, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 6 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras, formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona, Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Director de la Normal de Maestros de Tarragona.

(Gaceta del 4 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Eseuela Normal de Maestros de Guadalajara, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Joaquín Noguera López, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el número 7 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras, formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central, Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Director de la Normal de Maestros de Guadalajara.

(Gaceta del 4 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Historia (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestros de Segovia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Luis Linares Becerra, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 8 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras, formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central, Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Director de la Normal de Maestros de Segovia.

(Gaceta del 4 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Geografía (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestros de Segovia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. David Alonso Castro, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 9 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras, formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central, Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Director de la Normal de Maestros de Segovia.

(Gaceta del 4 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestros de Ávila, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Eusebio Criado y Manzano, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 11 de la lista de la Sección de Letras, formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca, Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Director de la Normal de Maestros de Avila.

(Gaceta del 4 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Geografía (cuatro cursos) de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á don Domingo Alberich Olivé, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 12 de la lista de calificaciones de la Sección de Letras, formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Director de la Normal de Maestros de Cádiz.

(Gaceta del 4 de Julio.)

Subsecretaría.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de entrada de la Escuela de Artes é Industrias de Zaragoza, con destino á las enseñanzas del quinto grupo de los enumerados en el art. 45 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto de 1915, á D. Gumersindo Gello Ruiz, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes é Industrias de Zaragoza.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de entrada de Dibujo artístico de la Escuela de Artes é Industrias de La Coruña á D. Leopoldo Santamarina San Germán, propuesto por el Tribunal, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela de Artes é Industrias de La Coruña.

(Gaceta del 1.º de Julio.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

ORDEN

Excmo. Sr.: En el expediente de concurso para proveer por traslación entre los individuos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos las cinco plazas vacantes en Madrid, han tomado parte el Jefe de tercer grado D. Ignacio Fabrat y San Vicente; los Oficiales de primer grado don Luis Pérez Rubín y Corchado, D. Amós Belmonte y Osuna y D. Juan Romera y Navarro, y los Oficiales de tercer grado don Manuel de Góngora y Ayustante, D. Luis Ximénez de Embún y Cantín, D. José de Góngora y Ayustante, D. Leonardo Jesús Domínguez Sánchez Bordona, D. Saturnino Rivera Manescau, D. Luis García Rives, D. Bonifacio Chamorro Luis, D. Pedro Longás Bartibás y D. Justo García Soriano.

Y de conformidad con la propuesta formulada por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, y á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Abril de 1911,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien resolver dicho concurso, disponiendo:

Que D. Luis Pérez Rubín y Corchado, Jefe de la Biblioteca universitaria y Museo Arqueológico de Valladolid, sea destinado á la vacante del Museo de Reproducciones artísticas.

Que D. Juan Romera y Navarro, Jefe del Archivo de Hacienda de Zamora, sea destinado á la vacante del Archivo del Ministerio de Hacienda.

Que D. Amós Belmonte y Osuna, Jefe de la Biblioteca provincial de Tarragona, sea destinado á la vacante de la Biblioteca de Medicina.

Que D. Pedro Longás Bartibás, Jefe del Archivo de Hacienda de Vizcaya, sea destinado á la vacante de la Biblioteca de Filosofía y Letras.

Que D. José Góngora y Ayustante, Jefe del Archivo de Hacienda de Orense, sea destinado á la vacante de la Biblioteca popular de Madrid, Sección de la Inclusa.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

(*Gaceta* del 30.)

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL,

CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1916

(Continuación.)

40.393.—La estrella de Olimpia. Zarzuela, en un acto, dividido en tres cuadro. Libro de D. Carlos Arniches. Música por D. Rafael Calleja y Gómez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 20 hojas (25.055).

40.394.—El amor brujo. Gitanería, en un acto y dos cuadros, de D. Gregorio Martínez Sierra. Música por D. Manuel de Falla y Matheu.—Ejemplar manuscrito; folio con 28 hojas (25.056).

40.395.—La Morronguito. Juquete cómico-lírico, en un acto. Letra de D. Alberto del Castillo y D. Próspero Berthomy. Música por D. Prudencio Muñoz López.—Ejemplar manuscrito; folio, con 14 hojas (25.057).

40.396.—El tango es gloria. Tango argentino, por D. José Pontes Abarrategui y D. Pedro Baños y Fernández, la letra, y D. Luis Romo Dorado, la música.—Madrid, J. Rodríguez, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.058).

40.397.—¡T'has colao! Canción, por D. José María Pontes y Baños, la letra, y D. Luis Romo Dorado, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con dos hojas (25.059).

40.398.—El Cristo de la Vega. Zarzuela, en tres actos y siete cuadros. Letra de D. Gonzalo Cantó y D. Fernando Soldevilla. Música por D. Ricardo Villa González.—Ejemplar manuscrito, folio, con 70 hojas (25.060).

40.399.—Núm. 1, Trianón, vals. Núm. 2, Versalles, marcha para calle. Núm. 3, Del Oriente, marcha capricho, por D. Segundo Urrestarazu Ayestarán.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con 4 hojas (25.061).

40.400.—Tratado de Química y Mineralogía, por el Dr. Franz Kuspert. Tratado de la última edición alemana, por D. Claro Allué Salvador y D. Luis López Diego Madrazo.—Zaragoza, Imprenta del Hospicio provincial, 1914-1915; 4.º, con XIII-357-91 páginas (573).

40.401.—The Youn Man Entering Business, por Orison Swett Marden.—New York. Thomas Y. Crowell Company, 1905; 8.º, con XIII-307 páginas (8.457).

40.402.—El Arte de enseñar ó Didáctica general, con un resumen de Paidología, por D. Ramón Ruiz Amado Contreras. Barcelona, Imprenta de la Librería Religiosa, 1916; 4.º, con IV-272 páginas (8.458).

40.403.—El Hada de las Nieves, por el R. P. Francisco Finn. Traducción por D. Ramón Ruiz Amado Contreras.—Barcelona, Imprenta de la Librería Religiosa, 1915; 8.º, con 208 páginas (8.459).

40.404.—Tom Play fair, por el R. P. Francisco Finn, S. J. Traducción por D. Ramón Ruiz Amado Contreras.—Barcelona, Imprenta, de la Librería Religiosa, 1915; 4.º, con 171 páginas y una de índice (8.460).

40.405.—¡Una vez y no más..!, por el R. P. Francisco Finn. Traducción por D. Ramón Ruiz Amado Contreras.—Barcelona, Imprenta de la Librería Religiosa, 1915; 4.º, con 216 páginas (8.461).

40.406.—Double-Boch. Two Step, por D. Alfredo Roméu Toda. Sin Librería (Barcelona). Sin Imprenta (Litografía Aleu). Sin año (1916); folio, con cuatro páginas y portada (8.462).

40.407.—España ante el conflicto europeo, 1914-1915, por don Alvaro Alcalá Galiano y Osma.—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1916; 8.º, con VI-276 páginas y una de índice (25.062).

40.408.—*La Ilustración Artística.* Periódico semanal de Literatura, Artes y Ciencias. Tomo XXXIV. Año 1915. Director, D. Manuel María Angelón.—Barcelona, Imprenta de Montaner y Simón, 1915; folio mayor, con 870 páginas y cuatro de índice (8.463).

40.409.—Años de miseria y de risa. Escenas de una vida en que sólo hubo erratas, por D. Eduardo Zamacois Quintana. Madrid, Imprenta de V. Rico, 1916; 8.º, con 352 páginas y una de índice (25.063).

40.410.—Obras completas. Tomo I. El Seductor, por D. Eduardo Zamacois Quintana.—Madrid, Imprenta Renacimiento, 1916; 8.º, con 267 páginas (25.064).

40.411.—Misterios de Barcelona. (Proceso Fontanellas). Drama, en siete actos, original, por D. Alfredo Pallardó Guillot y D. Emilio Boix Sierra.—Barcelona, Félix Costa, impresor, 1915; 8.º, con 120 páginas (8.464).

40.412.—Historia ilustrada y documentada de la parroquia de San Pedro, de la ciudad de Olite, por D. Juan Albizu y Sáinz de Murieta.—Pamplona, Casa editorial Huarte y Coronas. Sin año (1916); 4.º, con 212 páginas y tres de índice.

40.413.—Sermones parroquiales. Panegíricos variados para cada una de las fiestas de precepto, y sermones morales de algunas circunstancias especiales en que el párroco tiene que predicar á sus feligreses, por D. Juan Albizu y Sáinz de Murieta.—Tafalla, Imprenta, Librería y Encuadernación de Valero Albeniz, 1915; 4.º, con XV-441 páginas.

40.414.—Consideraciones sobre la guerra actual, por don Ramón Prieto Bances.—Oviedo, Tipografía «Progreso Gráfico», 1916; 8.º, con 65 páginas y dos de erratas é índice (261).

40.415.—El idioma castellano, por D. Pablo Parellada y Molas. (Melitón González).—Ejemplar manuscrito; folio, con tres hojas (574).

40.416.—Examen para cabo. Diálogo, por D. Pablo Parellada Molas. (Melitón González).—Ejemplar manuscrito; folio, con cuatro hojas (575).

40.417.—Don Juan Tragorio y Don Luis Comía, escena de la ostrería, por D. Pablo Parellada Molas (Melitón González). Ejemplar manuscrito; folio, con seis hojas (576).

40.418.—Declaración amorosa, por D. Pablo Parellada y Molas (Melitón González).—Ejemplar manuscrito; folio, con dos hojas (577).

40.419.—El Mengue matando un toro. Escena torera, por don Pablo Parellada y Molas (Melitón González).—Ejemplar manuscrito; folio, con cuatro hojas (578).

40.420.—Teorías fundamentales de la armonía (estudio elemental), por D. Miguel Llorca Lloret.—Alicante, Establecimiento tipográfico de Rafael Costa, 1916; 4.º, con 208 páginas (185).

40.421.—Estudio experimental de la vida de las plantas, por George Francis Atkinson, traducción adaptada al castellano por Juan Palau y Vera.—Barcelona, Establecimiento de la Sociedad anónima Industrias Gráficas, Seix y Barrals, Hermanos, 1916; 8.º, con 154 páginas (8.466).

40.422.—La Rosario. Comedia, en tres actos, original de don Enrique Tedeschi y Tedeschi y D. Antonio Fernández Lepina.

Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 52 páginas (25.065).

40.423.—El Oficial de guardia. Opereta, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa, original. Libro de D. Eugenio Rodríguez Arias y D. Carlos Dotesio. Música por D. Francisco Alonso López.—Ejemplar manuscrito; folio, con 29 hojas (25.066).

40.424.—Hace falta una mujer. Disparate cómico-lírico, en un acto, dividido en tres cuadros, original de D. León Navarro Serrano. Música por D. Pascual Marquina Narro.—Ejemplar manuscrito; folio, con 16 hojas (25.067).

40.425.—Las abejas del amor. Zarzuela, en un acto, de F. Díaz Alonso y A. R. Rodríguez Marcos. Música por D. Pascual Marquina Narro y D. Antonio San Nicolás.—Ejemplar manuscrito; folio, con 23 hojas (25.068).

40.426.—Guía Postal de España, por D. Ignacio Romero Chacón y D. José Castillón Sánchez.—Olot, Tipografía de Pedro Alzamora, 1916; 4.°, con 568 páginas (158).

40.427.—Colección musical y literaria, compuesta de los números y títulos siguientes: Soy lugareña, couplet. ¿Usted qué prefiere?, couplet. Del pueblo, couplet, por D. Luis Toledo Lloréns, la letra, y D. Federico Villarrazo Pintado, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.°, apaisado, con 2-2-3 páginas cada número (25.069).

40.428.—Colección musical y literaria, compuesta de los números y títulos siguientes: Colombina y Pierrot, duetto. En formación, couplet. Abandonada, couplet, por D. Luis Toledo Lloréns, la letra, y D. Juan Costa Casals, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.°, apaisado, con 2-3-2 páginas cada número (25.070).

40.429.—Rêve du Passé, Valse lente pour piano, por don Eduardo Estradé y Simó.—Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, 1915; folio, con siete páginas (8.467).

40.430.—El idilio de Pedrín. Poema, en tres actos y un epílogo, en verso, de D. Joaquín Dicenta Alonso. Música por don Francico Jimeno Sanchís.—Ejemplar manuscrito; folio, con 53 hojas (25.071).

40.431.—Fotografía feminista. Humorada cómico-lirica, en un acto y tres cuadros, en prosa, original. Música del Maestro D. Serafín R. Rada, letra por D. Daniel Garrido Tapia.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 38 páginas (25.072).

(Continuará.) *(Gaceta* del 18 y 19 de Junio.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vista la comunicación de V. S. dando cuenta del hecho de tener vacantes hace varios años las Escuelas de Arona, Lomo de Arico, Barlovento, Los Llanos, Pájara, Vallehermoso y Yaiza, por haber quedado desiertas en todos los concursos de traslado anunciados desde las fechas de cese de los últimos Maestros propietarios, lo que supone un positivo perjuicio para la enseñanza pública;

Teniendo en cuenta que están pendientes de destinos varios Maestros procedentes de las últimas oposiciones por no existir vacantes de las condiciones fijadas en las disposiciones vigentes para su provisión por ese medio legal, ni disponer tampoco de ellas los Rectorados á quienes se les han pedido,

Esta Dirección general ha acordado autorizar á V. S. para proveer en dichos Maestros la Escuelas de referencia, que tienen asignado un sueldo de 625 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

(Gaceta del 29.)

Vistos los expedientes incoados á instancias de varios Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales en petición de que se les declare con plenitud de derechos á los efectos del Escalafón;

Resultando que los solicitantes se encuentran comprendidos en el art. 31 del Real decreto de 19 de Agosto último por tener oposiciones aprobadas,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, disponiendo:

1.° Que los Maestros y Maestras comprendidos en la relación que al final se inserta figuren en el Escalafón con plenitud de derechos, y

2.° Que por los señores Jefes de primera enseñanza se dé traslado de esta disposición á los Maestros y Maestras que sirvan Escuelas dentro de sus respectivas provincias y que se hagan las oportunas anotaciones en los expedientes personales de los interesados.

Relación que se cita.

D. José Alcolea Peropadres, de Perarrúa (Huesca).
» Hermenegildo Sáez y Jiménez, de Santa Cruz de Pinares (Ávila).
» Vicente Zapatero y Toca, de San Julián (Lugo).
» Felipe Soler Morales, de Sorbas (Almería).
» Antonio Martín de la Peña, de Cervillego de la Cruz (Valladolid).
D.ª Antonia Amalia Garasa y López, de Aragüés del Puerto (Huesca).
» Elvira Romá Sivera, de Jalón (Alicante).
» Magdalena Refojo Pereiro, de Reigosa, Pastoriza (Lugo).
» María Álvaro Rodríguez, de Villanueva de Duero (Valladolid).
» Cándida Álvaro Díaz Muñiz, de La Magdalena, Villaviciosa (Oviedo).
» Josefa Casademont Murillo, de Torla (Huesca).
» Casilda Sierra Pascual, de Almenar (Soria).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 29.)

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado que D. Francisco Sastrón Esteban cese en el cargo de Auxiliar interino de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Teruel.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Teruel.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Eduardo Pérez Serrano Auxiliar interino de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Teruel, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Teruel.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	Título.	SERVICIOS INTERINOS			RESIDENCIA	
			Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA
1.123	D. Angel Rodríguez Bermejo	E.	1	10	7	»	Cáceres.
1.124	» Baltasar Revilla	E.	1	10	7	Montoto	Palencia.
1.125	» Francisco Alonso Romero	E.	1	10	7	Torrevieja	Alicante.
1.126	» Antonio Moltó	E.	1	10	6	Ramiro	Idem.
1.127	» Toribio Domínguez Valdeón	E.	1	10	6	Llanares	León.
1.128	» Isaac Garrido y Calvo	S.	1	10	5	»	Madrid.
1.129	» Manuel Salvador y Sánchez	E.	1	10	5	Chiclana de la Frontera	Cádiz.
1.130	» Antonio Bertoméu Cremades	E.	1	10	5	»	Alicante.
1.131	» Primitivo Bernal Martín	E.	1	10	5	Pajareros	Segovia.
1.132	» Félix Noval Villegas	E.	1	10	5	Velliza	Valladolid.
1.133	» Narciso Pi y Tormet	E.	1	10	4	Portellá	Gerona.
1.134	» Tomás Camacho Muñoz	E.	1	10	3	Caleruela	Toledo.
1.135	» Isidoro Espá Rodríguez	E.	1	10	1	Joícar	Granada.
1.136	» Eusebio Sánchez Beato y Frías	E.	1	10	1	Tembleque	Toledo.
1.137	» Isidro Muzas Aguayo	S.	1	10	»	Salinas de Jaca	Huesca.
1.138	» Gregorio Rodríguez Guerra	E.	1	10	»	Firgas	Canarias.
1.139	» Domingo Monserrat Mauri	E.	1	10	»	Sot de Chera	Valencia.
1.140	» Ezequiel Carro Frías	E.	1	10	»	Miño de San Esteban	Soria.
1.141	» Antonio Latre Castillo	E.	1	10	»	Guaro	Huesca.
1.142	» Manuel Roca	E.	1	10	»	Valldebach	Gerona.
1.143	» Urbano Vázquez	E.	1	10	»	Ribadeo	Lugo.
1.144	» Manuel Santos Bernal	E.	1	9	28	Cilleros	Salamanca.
1.145	» Eugenio Forradel Ruiz	E.	1	9	28	Estimaríu	Lérida.
1.146	» Daniel Díez Pérez	E.	1	9	28	Arroyo	Palencia.
1.147	» Casimiro Cayo Marco Gonzalo	E.	1	9	28	Terrer	Zaragoza.
1.148	» Antonio Blanca Muñoz	E.	1	9	28	Benamargosa	Málaga.
1.149	» Adolfo Cañedo	E.	1	9	27	Serandi	Oviedo.
1.150	» Marco Lope	E.	1	9	26	Laño	Burgos.
1.151	» Fermín Algas López	E.	1	9	26	Caspe	Zaragoza.
1.152	» Dámaso Pacheco Gracia	E.	1	9	26	Cobertelada	Soria.
1.153	» Antonio Silva Pichardo	E.	1	9	26	Mairena del Alcor	Sevilla.
1.154	» Gregorio Caballero Gil	E.	1	9	26	Hinojosa del Duque	Córdoba.
1.155	» Simón Cordero Pache	E.	1	9	25	Abadía	Cáceres.
1.156	» Narciso Vasallo Domenech	S.	1	9	24	Bañolas	Gerona.
1.157	» Jesús Baamonde Romudo	E.	1	9	24	Pigara	Lugo.
1.158	» Amador Gallego Varela	E.	1	9	24	Brocos-Golada	Pontevedra.
1.159	» Luis Sáiz y Sáiz	E.	1	9	24	Monasterio-Sierra	Burgos.
1.160	» Agustín Muriel Almansa	E.	1	9	24	Figueruela de arriba	Zamora.
1.161	» Benito Iruela	E.	1	9	22	»	Guadalajara.
1.162	» Daniel Hernanz	E.	1	9	21	Cerero	Segovia.
1.163	» Saturnino González Amo	E.	1	9	21	Villadiego	Burgos.
1.164	» Domingo Sala Durán	E.	1	9	20	»	Barcelona.
1.165	» Antonio Rodríguez Córdoba	E.	1	9	20	Montemayor	Córdoba.
1.166	» Patricio Clara Carles	E.	1	9	19	Gélida	Barcelona.
1.167	» César San José Cardenal	S.	1	9	18	San Sebastián	Guipúzcoa.
1.168	» Bernabé de la Torre Montiel	E.	1	9	16	Villacarrillo	Jaén.
1.169	» José Martín Navas	E.	1	9	15	Alcudia	Granada.
1.170	» Francisco Medrano Sáiz Pardo	E.	1	9	15	La Gineta	Albacete.
1.171	» Juan Sanz	E.	1	9	15	San Ildefonso	Segovia.
1.172	» Juan Almorza Canico	E.	1	9	14	Bañares	Logroño.
1.173	» Anselmo Sáez Ruiz	E.	1	9	13	Clavijo	Idem.
1.174	» Evergisto Piquero Oviedo	E.	1	9	12	Villacastín	Segovia.
1.175	» José Toura Fernández	E.	1	9	11	Desteriz	Orense.
1.176	» Juan González Prieto	E.	1	9	10	Escalera	Guadalajara.
1.177	» Florentino de Agueda	E.	1	9	10	Barahona	Segovia.
1.178	» Luis Ponce Lizcano	E.	1	9	10	Piedrabuena	Ciudad Real.
1.179	» Severino Filgueira	S.	1	9	9	Tortereos	Pontevedra.
1.180	» Pedro Longares	S.	1	9	8	Calatorao	Zaragoza.
1.181	» Cándido Díez	E.	1	9	8	Calada	Palencia.
1.182	» José Azcárate y Arrese	E.	1	9	8	Albelda	Logroño.
1.183	» Jesús Vilarino	E.	1	9	8	Abades	Pontevedra.
1.184	» Eduardo González Sanmartín	S.	1	9	7	Saz	La Coruña
1.185	» Juan Antonio García López	E.	1	9	7	Guadalcanal	Sevilla.
1.186	» Federico Aranda y Romero	E.	1	9	6	Ríotinto	Huelva.
1.187	» Ramón Pallarés Iglesias	E.	1	9	6	Trolai	Orense.
1.188	» Basilio Roca Lloréns	S.	1	9	5	»	Valencia.
1.189	» Patricio Pando Durán	E.	1	9	5	San Esteban	Zamora.
1.190	» Facundo Medina	E.	1	9	5	Sanchorreja	Avila.
1.191	» Juan López Cordón Almendral	E.	1	9	4	Cabra	Córdoba.
1.192	» Adolfo Martínez Chicano	E.	1	9	4	»	Cuenca.
1.193	» Ramón Colón Llach	E.	1	9	4	Montagut	Gerona.
1.194	» Félix Fernández	E.	1	9	3	Villajimena	Palencia.
1.195	» Rufino Jimeno	E.	1	9	3	Villafranca	Navarra.
1.196	» Timoteo Fraile Gallego	S.	1	9	3	Gascones	Madrid.
1.197	» José Gandulfo Ruiz	E.	1	9	1	Alcalá	Sevilla.
1.198	» Mariano de Béjar	E.	1	9	1	Aravaca	Murcia.
1.199	» José Arias	S.	1	9	1	Ríos	Lugo.
1.200	» Eleuterio Repullo Molina	S.	1	9	»	»	Córdoba.
1.201	» Baldomero Terrero González	S.	1	9	»	Berniego	Oviedo.
1.202	» Juan Ruiz Caballero	E.	1	9	»	Arenas	Idem.
1.203	» Adolfo Gresa	E.	1	9	»	Calanda	Teruel.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	Título.	SERVICIOS INTERINOS			RESIDENCIA	
			Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA
1.204	D. Manuel Gallo Martínez	E.	1	9	»	Quintanalacuesta	Burgos.
1.205	» Rafael Gómez Seco	E.	1	8	29	Olmos de Peñafiel	Valladolid.
1.206	» Pedro C. Palomar	E.	1	8	29	Bretún	Soria.
1.207	» Bonifacio Jiménez y Jiménez	E.	1	8	29	Villarta	Burgos.
1.208	» Florentino Pascual Nieto	E.	1	8	28	Palacios del Pan	Zamora.
1.209	» Artemio González Llaurado	E.	1	8	28	Elgóibar	Guipúzcoa.
1.210	» Conrado Molina Guijarro	E.	1	8	28	Carrión de Calatrava	Ciudad Real.
1.211	» Gabriel Ortega Campos	E.	1	8	28	Cenes	Granada.
1.212	» Juan B. Castro	E.	1	8	28	Castro del Río	Córdoba.
1.213	» Antonio Plaza Calvillo	E.	1	8	27	Cabra	Idem.
1.214	» Alejo Chesa	E.	1	8	26	Sotodosos	Guadalajara.
1.215	» Alvaro Benítez San Nicolás	E.	1	8	26	Mora	Toledo.
1.216	» Vicente Fernández	E.	1	8	26	Virtus	Burgos.
1.217	» Amancio Castillo y Barrasa	E.	1	8	26	Durango	Vizcaya.
1.218	» Marcial Martínez	E.	1	8	26	Villamayor	La Coruña.
1.219	» Jesús A. Uz Barja	E.	1	8	26	Becerreá	Lugo.
1.220	» Eusebio Casares	S.	1	8	25	»	Cáceres.
1.221	» Miguel Prieto de la Mata	E.	1	8	25	Busmayor	León.
1.222	» Antonio Méndez	E.	1	8	25	Cangas	Oviedo.
1.223	» Eliseo Armiño	E.	1	8	24	Toritales	Burgos.
1.224	» Ildefonso Sánchez	E.	1	8	24	Sanchicorte	Alicante.
1.225	» Nicasio Landa Blanco	E.	1	8	23	Jerez de la Frontera	Cádiz.
1.226	» Julián Mardéu Bergada	E.	1	8	23	La Morera	Tarragona.
1.227	» Ismael García Crespo	E.	1	8	22	»	Valladolid.
1.228	» Juan Sanz	E.	1	8	22	Castralvo	Teruel.
1.229	» Evencio Rodríguez y López	E.	1	8	22	Las Rodas	León.
1.230	» Francisco Sánchez Caracuel	E.	1	8	22	Carcabuey	Córdoba.
1.231	» Ponciano Cebrián	E.	1	8	22	Cabreriza	Orense.
1.232	» Juan Antonio Antón y Herrero	E.	1	8	21	Orlé	Oviedo.
1.233	» Tobías Ruiz Pérez	E.	1	8	21	Santoña	Santander.
1.234	» José Miguel Yáñez y Seoane	E.	1	8	21	Sabuguido	Orense.
1.235	» Julián Molina Serrano	E.	1	8	20	Bienvenida	Albacete.
1.236	» Vicente Alonso Melón	E.	1	8	19	Gijón	Oviedo.
1.237	» Antonio Alvarez Gutiérrez	E.	1	8	18	Algarinejo	Granada.
1.238	» Bernardo Palmer Montaner	E.	1	8	18	Palma	Baleares.
1.239	» Teófilo H. Galán	E.	1	8	17	Rivilla	Avila.
1.240	» Tomás Lloret Llorca	E.	1	8	16	Villajoyosa	Alicante.
1.241	» Vicente Martín y Martín	E.	1	8	15	Urueñas	Segovia.
1.242	» Pedro Nava y Santos	E.	1	8	15	San Juan de Beleño	Oviedo.
1.243	» Virgilio Molte	E.	1	8	14	Benifallim	Alicante.
1.244	» José Domenech Gómez	E.	1	8	14	»	Sevilla.
1.245	» Urbano Suárez Robla	E.	1	8	14	Román de los C.	León.
1.246	» Ramón J. Varela	E.	1	8	13	Ruín	Lugo.
1.247	» Pedro González San Segundo	E.	1	8	13	Valdecasa	Avila.
1.248	» Nicanor Piñeiro Paradela	E.	1	8	13	Borras	Orense.
1.249	» Juan José Tomás Jiménez	E.	1	8	11	Mazarrón	Murcia.
1.250	» Formosindo Martínez Anta	E.	1	8	11	Obarenes	Burgos.
1.251	» Antonio Mejías Peña	E.	1	8	11	Villa de Teguise	Canarias.
1.252	» Damián Ramírez García	E.	1	8	11	»	Albacete.
1.253	» Paulino Alvarez	E.	1	8	11	Barreras	Salamanca.
1.254	» Isidoro Ramos	E.	1	8	10	Aldea	Burgos.
1.255	» Hermenegildo Gómez Pérez	E.	1	8	10	Bordecores	Soria.
1.256	» Luis Bañuls	S.	1	8	9	Val de Ebro	Alicante.
1.257	» Jaime Catalá Ansina	E.	1	8	9	Torremendo	Idem.
1.258	» Francisco Torres Gregori	E.	1	8	9	Villacarrillo	Jaén.
1.259	» Julián Ranz Pascual	E.	1	8	9	Pedraja de San Esteban	Soria.
1.260	» Emilio Ruiz Resina	E.	1	8	9	Angosto	Almería.
1.261	» Victoriano Vinuesa Caballero	E.	1	8	7	Las Fraguas	Soria.
1.262	» Victorino Marcos	E.	1	8	7	Castromonte	Valladolid.
1.263	» Vicente Fernández y Larrea	E.	1	8	6	Anuelda	Alava.
1.264	» Pedro Mesa é Izquierdo	E.	1	8	6	Lucena	Córdoba.
1.265	» Restituto Rodríguez	E.	1	8	6	Mijares	Avila.
1.266	» Víctor F. Hernández Vicente	E.	1	8	5	Sabadell	Barcelona.
1.267	» José María E. Fuentes	E.	1	8	5	Campocámara	Granada.
1.268	» Desiderio Calvo Frutos	E.	1	8	5	Moraleja de Matacabras	Avila.
1.269	» Roque Partial Diego	E.	1	8	5	Porcuna	Jaén.
1.270	» Saturnino Nieto Crespo	E.	1	8	4	Iñigo	Salamanca.
1.271	» Roque Martín Benedicto	E.	1	8	4	Camañas	Teruel.
1.272	» Eugenio Muñoz y Muñoz	E.	1	8	4	Valhermoso	Guadalajara.
1.273	» José Delgado Fernández	E.	1	8	3	Mairena del Alcor	Sevilla.
1.274	» Enrique García Sánchez	E.	1	8	3	Uceda	Guadalajara.
1.275	» Silvestre Conejo Sánchez	E.	1	8	3	San Martín de la Vega	Avila.
1.276	» Simón Ibáñez Martínez	E.	1	8	2	Palancares	Guadalajara.
1.277	» Mariano Casado Valles	E.	1	8	2	Zorroza	Vizcaya.
1.278	» Diego Jiménez Bellido	E.	1	8	1	Casarabonela	Málaga.
1.279	» José Torreira Romero	E.	1	8	1	Suevos, en Baña	La Coruña.
1.280	» Antonio Santa Mónica	E.	1	8	1	Cazorla	Jaén.
1.281	» Antonio Mateos García	E.	1	8	»	Sardón de los Frailes	Salamanca.
1.282	» Virgilio Mor	S.	1	8	»	Cuevas	Teruel.
1.283	» José María Ferreres Michavila	E.	1	7	29	Peñíscola	Castellón.
1.284	» Julio Arenas y Rivas	E.	1	7	29	Castellar de Santiago	Ciudad Real.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	Título.	SERVICIOS INTERINOS			RESIDENCIA	
			Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA
1.285	D. Francisco del Río	E.	1	7	29	Belerda	Jaén.
1.286	» Néstor Fernández Alvarez	E.	1	7	27	»	Orense.
1.287	» Federico García de Arias	E.	1	7	26	Saleín	Valencia.
1.288	» José Vilademat Comas	E.	1	7	26	Miguel de Pera	Gerona.
1.289	» Galo Pinillos Martín Romo	E.	1	7	25	Daimiel	Ciudad Real.
1.290	» Francisco Berges Cuenca	S.	1	7	24	Linares	Jaén.
1.291	» Juan Hernández Cano	S.	1	7	24	Idem	Idem.
1.292	» José Gómez Martínez	E.	1	7	24	Jorquera	Albacete.
1.293	» Pedro García Milla	E.	1	7	22	Taniñe	Soria.
1.294	» Eduardo Alvarez Ares	E.	1	7	22	Toques	La Coruña.
1.295	» Eduardo Amor y Castaño	S.	1	7	21	Almonacid	Toledo.
1.296	» Carlos Lasheras Domingo	E.	1	7	21	Frías	Teruel.
1.297	» José González Teijeiro	E.	1	7	21	Lorenzana	Lugo.
1.298	» Isidoro Pardo García	E.	1	7	21	»	Madrid.
1.299	» Vicente Juan Forte	E.	1	7	21	Mahora	Albacete.
1.300	» Juan Antonio Pozo y Gutiérrez	E.	1	7	20	Vejer	Cádiz.
1.301	» Manuel Travieso Rodríguez	E.	1	7	20	Armadelo	León.
1.302	» José Villarroya Martínez	S.	1	7	19	»	Sevilla.
1.303	» Miguel Melendo Cruz	E.	1	7	18	»	Madrid.
1.304	» Emeterio Gutiérrez y Gutiérrez	E.	1	7	17	Santa Marina	León.
1.305	» Antonio Manuel Chamorro Muñoz	E.	1	7	17	Arjonilla	Jaén.
1.306	» Domingo Diego Estévez	E.	1	7	16	Villamarín	Orense.
1.307	» Jaime Ortuño Pallardo	E.	1	7	15	Villar del Arzobispo	Valencia.
1.308	» Melchor López Sotillos	E.	1	7	14	Gormaz	Soria.
1.309	» Agustín Sosa López	E.	1	7	14	Alhama	Zaragoza.
1.310	» Teófilo Hernández Salvador	E.	1	7	13	Riofrío	Zamora.
1.311	» Eduardo Micieces Paniagua	E.	1	7	12	Munguía	Vizcaya.
1.312	» Antonio Alarcón Herráez	E.	1	7	11	»	Albacete.
1.313	» Pedro Alcázar Navarro	E.	1	7	11	Espeluy	Jaén.
1.314	» Francisco González A. Rodríguez	E.	1	7	11	Pelaustán	Toledo.
1.315	» José Pardina Dueso	E.	1	7	10	»	Huesca.
1.316	» Julián Gómez Pérez	E.	1	7	10	Cortes	Guadalajara.
1.317	» Juan Saló Serra	E.	1	7	9	Copóns	Barcelona.
1.318	» Angel Villara Jiménez	E.	1	7	9	Motilleja	Albacete.
1.319	» Félix González	E.	1	7	9	Cincovillas	Guadalajara.
1.320	» Manuel de Horcas Santiago	E.	1	7	9	Baena	Córdoba.
1.321	» Fermín Gómez Alvarez	E.	1	7	9	Fuentelsaz del Campo	Guadalajara.
1.322	» Salvador Figa	E.	1	7	7	Arcos	Oviedo.
1.323	» Francisco Martín Nadal	E.	1	7	7	Motril	Granada.
1.324	» Zacarías Carrera Martínez	E.	1	7	7	San Martín de Valledor	Oviedo.
1.325	» José García Pérez	E.	1	7	7	Quintanilla	Palencia.
1.326	» José Morales Guerrero	E.	1	7	7	Teba	Málaga.
1.327	» Juan Folgado Catalá	E.	1	7	6	Ciumelar	Guadalajara.
1.328	» Miguel Hernández Jordán	E.	1	7	6	Castellote	Teruel.
1.329	» Manuel Pérez	E.	1	7	6	Huérgal	León.
1.330	» F. Benigno González Grado	E.	1	7	6	Horteruela	Soria.
1.331	» Julián Sotelo López	E.	1	7	6	Ocón	Logroño.
1.332	» José Suárez Núñez	S.	1	7	5	La Laguna de Tenerife	Canarias.
1.333	» Francisco M. Lorenzo Rodríguez	E.	1	7	5	Cadones	Orense.
1.334	» José Sueiro Morat	S.	1	7	4	Sanjenjo	Pontevedra.
1.335	» Heliodoro Sardón Hernández	S.	1	7	4	Manceras	Salamanca.
1.336	» Nicolás Díez Valbuena	E.	1	7	4	Pereda	Oviedo.
1.337	» José Manuel y Prats	E.	1	7	4	Castellar de Santisteban	Jaén.
1.338	» Paulino Mallo Valcárcel	E.	1	7	3	Secarejo	León.
1.339	» Manuel Monasterio Penado	E.	1	7	3	Trasparga	Lugo.
1.340	» Angel Morales Jiménez	E.	1	7	3	Matalebreras	Soria.
1.341	» Antonio Lucio Vaquero	E.	1	7	1	Ribadelago	Zamora.
1.342	» Antonio Guijarro López	E.	1	7	1	Abenójar	Ciudad Real.
1.343	» Alberto Cea	E.	1	7	1	Almodóvar	Idem.
1.344	» José Fernández Reyes	E.	1	7	»	Jerez del Marquesado	Granada.
1.345	» Ramón Ruiz Monerri	E.	1	7	»	Albanchez	Jaén.
1.346	» Francisco Puerta Jiménez	E.	1	6	29	Huéscar	Granada.
1.347	» Angel Gámez Alonso	E.	1	6	28	Almuñécar	Idem.
1.348	» Manuel Comes Goset	E.	1	6	28	Querforadat	Lérida.
1.349	» Federico Montero Prieto	E.	1	6	28	Pinilla	Zamora.
1.350	» Proceso G. Enguita	S.	1	6	27	Aguarón	Zaragoza.
1.351	» Emiliano Sierra Buendía	E.	1	6	26	Ossa	Albacete.
1.352	» Francisco Martínez Trejo	E.	1	6	26	Puerto de Santa Cruz	Cáceres.
1.353	» José Navajas y Llarena	E.	1	6	26	Valle de Arana	Canarias.
1.354	» Esteban Crespo Heras	E.	1	6	26	San Esteban de Gormaz	Soria.
1.355	» Faustino Fuertes y Ferrer	E.	1	6	25	Anquela del Ducado	Guadalajara.
1.356	» Avelino Anás	E.	1	6	25	Calabrier	Oviedo.
1.357	» Nicolás García y García	E.	1	6	24	Cervatos	Santander.
1.358	» Estanislao Lafarga Siesgo	E.	1	6	24	Pont	Tarragona.
1.359	» Francisco Fernández Reyes	E.	1	6	24	Horcajada de la Torre	Cuenca.
1.360	» Gumersindo Díez y Fernández	E.	1	6	23	Vinayo	León.
1.361	» Ismael Juan Bonet	E.	1	6	22	Játiva	Valencia.
1.362	» Carlos Vidal Grau	E.	1	6	22	Masroig	Tarragona.
1.363	» José Rodríguez González	E.	1	6	22	»	Orense.
1.364	» Manuel González Villar	E.	1	6	22	»	»
1.365	» Marcos Díaz	E.	1	6	22	Arévalo	Avila.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	Título.	SERVICIOS INTERINOS			RESIDENCIA	
			Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA
1.366	D. Miguel Torres Castillo	S.	1	6	21	Rute	Córdoba.
1.367	» Angel Vázquez y López	E.	1	6	21	Canales de Molina	Guadalajara.
1.368	» José Riera Más	E.	1	6	20	Vall de Laguart	Alicante.
1.369	» Miguel Cruz y Merino	E.	1	6	19	Tomelloso	Ciudad Real.
1.370	» José Pons Fábregas	E.	1	6	18	»	Vizcaya.
1.371	» Manuel Ibáñez Bruna	E.	1	6	16	»	Teruel.
1.372	» Manuel Martínez Pazos	E.	1	6	16	Toutón (Mondariz)	Pontevedra.
1.373	» Tirso Ventura Rubio	E.	1	6	15	Cortes	Teruel.
1.374	» Raimundo Balcabao Brunet	E.	1	6	13	Cornudilla	Burgos.
1.375	» Camilo Juan Andrés	E.	1	6	13	Bugarra	Valencia.
1.376	» Leandro Ibáñez Martínez	E.	1	6	11	El Sotillo	Guadalajara.
1.377	» Casimiro Jerónimo Martín León	E.	1	6	11	Almadén	Ciudad Real.
1.378	» Lorenzo Mas y Mor	E.	1	6	11	Sudanell	Lérida.
1.379	» Francisco Gómez	E.	1	6	11	Almuñécar	Granada.
1.380	» Juan Velasco Peces	E.	1	6	10	Garciotún	Toledo.
1.381	» Herminio C. Vaya	E.	1	6	9	Salinas	Alicante.
1.382	» Pedro Sarvise Pardo	E.	1	6	7	Villarreal	Huesca.
1.383	» Sebastián Palma López	E.	1	6	6	Marbella	Málaga.
1.384	» Manuel Segura Rubio	E.	1	6	6	Linares	Jaén.
1.385	» Crescencio Ortega Ramos	E.	1	6	5	Bocigas	Guadalajara.
1.386	» Severino Ortiga y Tora	E.	1	6	5	San Carlos de la Rápita	Tarragona.
1.387	» Laureano Polidano y Alguacil	E.	1	6	5	Cieza	Murcia.
1.388	» Juan Martín Jimeno	E.	1	6	5	Alfara	Tarragona.
1.389	» Carlos Izquierdo	E.	1	6	4	Semillas	Guadalajara.
1.390	» Esteban Medina de la Peña	E.	1	6	4	Ablanque	Idem.
1.391	» Francisco Jiménez	E.	1	6	4	Torrejoncillos	Cáceres.
1.392	» Francisco Gómez Cuesta	E.	1	6	3	Alpedrete	Madrid.
1.393	» Pascual N. Sánchez	E.	1	6	3	Berdejo	Zaragoza.
1.394	» José Nade Herrera	E.	1	6	2	Periana	Málaga.
1.395	» Félix Pérez Sanguino	S.	1	6	1	Casar	Cáceres.
1.396	» José Becerra Barreiro	E.	1	6	1	Lardeiras	La Coruña.
1.397	» Agustín Acosta y Castro	E.	1	6	»	Los Silos	Canarias.
1.398	» Cristino Tumel Díez	E.	1	6	»	»	Vizcaya.
1.399	» José Bonet Sarasa	S.	1	5	28	Sariñena	Huesca.
1.400	» Nicolás Ibáñez Español	E.	1	5	28	Cedrillas	Teruel.
1.401	» Emilio Perausi de Pe	E.	1	5	27	Beceite	Idem.
1.402	» Francisco Lastre Jiménez	E.	1	5	27	Anta de Ríoconejos	Zamora.
1.403	» Félix Labajo Abad	S.	1	5	25	Aguilar de Campos	Valladolid.
1.404	» Antonio Aguila Cárcoles	E.	1	5	25	Llamilla	Albacete.
1.405	» Pedro Agustín Morales	E.	1	5	25	Membrilla	Ciudad Real.
1.406	» Eugenio Gómez Rodríguez	E.	1	5	25	»	Teruel.
1.407	» Manuel Silva y Pidiardo	E.	1	5	25	Umbrete	Sevilla.
1.408	» Antonio Paltre Esparoner	E.	1	5	23	San Clemente Sasebas	Gerona.
1.409	» Antonio Trejo Medel	E.	1	5	22	Mérida	Badajoz.
1.410	» Santiago Cano Rodríguez	E.	1	5	22	Mazarrón	Murcia.
1.411	» Camilo Veiga Fernández	E.	1	5	22	Cedofeita	Lugo.
1.412	» Aquiliano Barriuso García	E.	1	5	21	Peñalba de Castro	Burgos.
1.413	» Ataúlfo García Fernández	E.	1	5	21	Caboalles de arriba	León.
1.414	» Juan B. Pérez Fuentes	E.	1	5	20	»	Córdoba.
1.415	» Francisco Ruiz	E.	1	5	19	Bustarviejo	Madrid.
1.416	» Miguel Riera Perelló	E.	1	5	17	Felanitx	Baleares.
1.417	» Matías Aparicio	E.	1	5	17	Torquemada	Palencia.
1.418	» José Cabanillas Rojo	E.	1	5	16	Pelcel	Badajoz.
1.419	» Avelino Pérez y Pérez	E.	1	5	16	Pradolongo	Orense.
1.420	» Germán Fernández Lemos	S.	1	5	15	Layar	Pontevedra.
1.421	» Vicente Sánchez Galindo	E.	1	5	15	Vélez-Blanco	Almería.
1.422	» Edilberto Cid González	E.	1	5	15	Abad de Noche	La Coruña.
1.423	» Luis G. Salinero Pastor	E.	1	5	14	»	Madrid.
1.424	» Gumersindo Rey	E.	1	5	14	Conjo	La Coruña.
1.425	» Octavio Granell Modesto	E.	1	5	14	Colmenar	Madrid.
1.426	» José Telmo Benito	E.	1	5	13	Rubielos Altos	Cuenca.
1.427	» Juan González Cilleros	E.	1	5	12	El Escorial	Madrid.
1.428	» Lázaro Baldomero Page Morón	E.	1	5	12	Chillarón	Cuenca.
1.429	» Marcos Martín Márquez	E.	1	5	12	Sacramenia	Segovia.
1.430	» Diego Ruiz Latorre	E.	1	5	12	»	Ciudad Real.
1.431	» Eufemio Capilla y Díaz	E.	1	5	12	»	Idem.
1.432	» Valentín Vázquez Sánchez	E.	1	5	12	Torrubia	Guadalajara.
1.433	» Luis Tormes Baiges	E.	1	5	10	Mediona	Gerona.
1.434	» José César Rodríguez	E.	1	5	10	Santiago	La Coruña.
1.435	» Rafael Emilio Núñez	E.	1	5	10	Nuño	Toledo.
1.436	» Honorio Inhiesto	E.	1	5	9	»	Oviedo.
1.437	» Santiago González Antolín	E.	1	5	8	Quintanilla de Rueda	León.
1.438	» Simeón González Laín	E.	1	5	8	Monzón	Huesca.
1.439	» José Gracia Ginés	S.	1	5	7	Borja	Zaragoza.
1.440	» Vicente Fuente Berga	S.	1	5	7	Piérnigas	Burgos.
1.441	» Luis Enríquez Pales	E.	1	5	7	Ecija	Sevilla.
1.442	» Alfredo Vila Tormo	E.	1	5	6	Játiva	Valencia.
1.443	» Severino Ortiga Forá	E.	1	5	5	La Rápita	Tarragona
1.444	» Emiliano Montiagudo de la Cruz	E.	1	5	5	Fuentelespino de Haro	Cuenca.
1.445	» Ramón Mouros Sala	E.	1	5	5	Torre de Capdella	Lérida.
1.446	» Francisco Barrenechea Alcorta	E.	1	5	5	Oñate	Guipúzcoa.

Año VII — Martes 11 de Julio de 1916 — Núm. 55

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre. . . . . 8,00 »
Número suelto. . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden disponiendo se convoque para cubrir sucesivamente cien plazas de personal subalterno de los distintos Centros dependientes de este Ministerio á los licenciados de la Guardia civil, Carabineros, Cuerpo de Seguridad y del Ejército y Armada que no excedan de cincuenta años de edad, bajo las condiciones que se expresan.*

UNIVERSIDADES.—*Real orden dictando reglas para subsanar deficiencias en la prelación de algunas asignaturas de la Facultad de Farmacia y establecer de modo permanente la compatibilidad de las horas de Cátedra de aquéllas.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Facultad de Derecho de Zaragoza.

Idem nombrando á D. Vicente Lillo Gil Médico de guardia interino del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de Barcelona.

Idem concediendo licencia, por enfermo, á D. Aniceto de la Sela y Sampil, Rector de la Universidad de Oviedo.

Idem admitiendo á D. Pedro Gal la renuncia del cargo de Auxiliar interino de Sección del Instituto de Medicina legal, etc., y nombrando en su lugar, con igual carácter de interino, á D. Carlos Rubio de la Torre.

Idem nombrando á D. Leopoldo Morales Aparicio Médico de guardia del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de Valladolid.

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo los expedientes incoados por los Sres. Soria (D. Jesús y D. Nicolás) y Avila (D. Plácido), Profesores de Dibujo de los de Orense, Oviedo y Avila, respectivamente, en solicitud de ascenso de categoría en el Escalafón.*

Real orden nombrando Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del de Avila á don Fermín Herrero y Bahillo.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden aprobando el expediente de las oposiciones celebradas para proveer, en turno libre, las Cátedras de Lengua francesa de las Periciales de León y Oviedo.*

Real orden nombrando Catedráticos de Lengua francesa de las de León y Oviedo á D. José Daniel Arnedo y Ruiz y D. Andrés Román Monreal y Jaén.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden nombrando Patrono, con carácter interino, de la Fundación Colegio de Santo Domingo de los Predicadores, instituída por D.ª Francisca Peñalosa, al señor Obispo de Jaén.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes concediendo las prórrogas que en las mismas se expresan para la terminación de las obras de construcción de un pabellón en el recinto exterior del Ministerio; de terminación del edificio y talleres de la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa, y de las de construcción del nuevo edificio destinado á Instituto de Guadalajara.*

Real orden prorrogando hasta el día 10 del mes actual el término para la presentación de expedientes para poder acogerse á los beneficios del Real decreto de 19 de Mayo último, que determina la distribución de auxilios á los Ayuntamientos con destino á la construcción de edificios Escuelas limitado su coste á 25.000 pesetas.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes instruídos á los Maestros D.ª Valeriana Arredondo y Gascón, de Pozuelo de Calatrava; D. Joaquín Costé y D.ª Adela García, de Pitarque (Teruel), y D. Francisco Cebrián Leiva, de Berlanga (León).*

Real orden resolviendo el expediente de don Julián Cuadra Orrite sobre el pago de diferencias de sueldo.

Idem íd. instancia de D. Gregorio Blasco y Julián y D. Emiliano Pablo Pérez Buisán, Oficiales de la Sección de Teruel y aspirantes á las plazas de Jefe de Sección administrativa, en solicitud de que se les autorice para no justificar la posesión del título ó certificado de depósito hasta el momento en que den comienzo los ejercicios.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden disponiendo que por el Inspector á las órdenes de la Dirección general, D. Agustín Nogués Sardá, se gire una visita extraordinaria para inspeccionar en Barcelona el envío y condiciones de embalaje del material pedagógico que deben remitir á las Escuelas Nacionales las Casas J. Esteva Marata y Soler y Pujol, de dicha capital.*

Real orden nombrando Vocal de la Junta provincial de Sevilla á D. Manuel Aguilera Turmo.

Reales órdenes autorizando á las Maestras D.ª Benita Platón, de Santander; doña Amelia Rodríguez Santamaría, de Añover de Tajo (Toledo), y D.ª Angela Oria y Lara, de Carranque (Toledo), para prestar sus servicios en el Sanatorio de Pedrosa (Santander) durante la temporada oficial del mismo.

Real orden disponiendo se encargue á la Presidenta de las Escuelas del Santísimo Sacramento, de esta Corte, la organización de una Colonia de niños y niñas con sujeción á las condiciones que se expresan y con la subvención qoe se señala.

Idem concediendo una subvención de 650 pesetas con destino á las Cantinas escolares que sostiene el Ayuntamiento de Guadamur (Toledo).

Idem encargando al Director del Museo Pedagógico Nacional de la organización y dirección, en el presente año, de dos Colonias mixtas, formadas por niños pobres y anémicos de las Escuelas públicas de Madrid, con arreglo á las condiciones y con la subvención que se expresan.

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden aprobando el expediente de oposiciones á plazas de Profesoras de Francés de varias Escuelas Normales, y disponiendo se nombren para las referidas plazas á las señoras que se mencionan.*

Real orden disponiendo que D. Juan de la Fuente cese en el cargo de Profesor interino de Fisiología é Higiene de las Normales de Maestros y de Maestras de Salamanca.

Idem nombrando á D.ª Matilde Rodríguez Mora Profesora interina de Dibujo de las Normales de Maestros y de Maestras de Almería.

Idem concediendo licencia, para asuntos propios, á D. Miguel Angel Ortiz Belmonte,

Profesor numerario de Historia de la de Maestros de Cáceres.

Real orden nombrando Profesor interino de Geografía de la de Maestros de Almería á D. Andrés López Rodríguez.

Idem disponiendo que D. Luis Fernández Góngora cese en el cargo de Profesor interino de Dibujo de las de Maestros y Maestras de Almería.

Reales órdenes disponiendo que D. José Plasencia cese en el cargo de Profesor interino de Caligrafía de las de Maestros y Maestras de Valencia, y nombrando para el mismo, con igual carácter de interino, á D. Eduardo Guillén y Martínez.

Real orden nombrando Profesor interino de Educación física de las de Maestros y Maestras de Teruel á D. Manuel Fernández Fuertes.

Reales órdenes disponiendo que D. Clemente Tamames cese en el cargo de Profesor interino de Caligrafía de las de Maestros y Maestras de Cádiz, y nombrando en su lugar, con igual carácter de interino, á don Manuel Tornero.

Real orden dejando sin efecto el nombramiento hecho á favor de D. Manuel Tornero para las de Málaga.

Idem íd. íd. la de 8 de Junio, por la que se dispuso el cese del Profesor interino de Caligrafía de las de Maestros y Maestras de Málaga D. Wenceslao Cotelo.

Idem concediendo la permuta que, de sus respectivos cargos, han solicitado D.ª Avelina Tovar y Andrade y D.ª Ana Canalias Mestres, Profesoras de Geografía de las Normales de Segovia y Huesca.

Idem nombrando á D.ª Joaquina del Campo Angueira Inspectora interina de la provincia de Cádiz.

Idem haciendo extensivas las disposiciones contenidas en la de 31 de Julio de 1912 á los Profesores é Inspectores que, como procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, se han nombrado por Reales órdenes de 26 de Junio último, y á los que se nombren durante las presentes vacaciones.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden relacionada con obras realizadas para la construcción del edificio Grupo escolar del Príncipe de Asturias, en esta Corte.*

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden nombrando Arquitecto director de las obras de restauración y conservación que hayan de ejecutarse en la Catedral de Tudela y Monasterios de Leyre y San Juan de la Peña á D. Angel Goicoechea.*

Real orden nombrando Arquitecto director de las que hayan de ejecutarse en el claustro de la Iglesia de San Pedro el Viejo, de Huesca, á D. Francisco Lamolla y Morante.

Idem aprobando el acta de recepción definitiva de las obras de reparación en el crucero y en las naves de la Santa Iglesia Catedral Primada.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando haber sido ascendido D. Miguel Piedra y García á Auxiliar administrativo de la Biblioteca Nacional.*

UNIVERSIDADES.—*Anunciando á concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Facultad de Derecho de Zaragoza.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Concediendo prórroga para completar curso á D. Manuel Toll de Messía.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes concediendo las permutas que, de sus respectivas Escuelas, han solicitado D. José Monserrat Freixa y D. José Cabané Costa, Maestros de Ribarroja (Tarragona) y de la graduada de Barcelona, calle de Balboa, letra L, y D.ª Isidora Elisa Gómez Martín y doña Aurora Santos de la Iglesia, Maestras de Villaverde (Salamanca) y Escober (Zamora), respectivamente.*

Órdenes admitiendo á D.ª Joaquina de Alvarez Careaba la renuncia del cargo de Maestra de Ferreras (Oviedo), y á D.ª Josefa Pifarré la de Maestra sustituta de la Escuela de San Pedro de Rivas (Barcelona).

Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D.ª María del Carmen Freire contra la propuesta del Rectorado de Santiago en el concurso general de traslado.

Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª María del Pilar Martínez Duero y D. Emilio Labarga Cuenca, Maestro de Castellón.

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Tarragona.

Órdenes declarando en situación de sustituídos, por imposibilidad física, á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.

Idem nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas de Bellvís (Lérida) y Puebla de Almenara (Cuenca) á D.ª Elena Montolí Selán y D.ª Julia Ocampo Meneses, respectivamente.

Idem resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Vicente Martínez Navarro, Oficial electo de la Secretaría de la Sección administrativa de Gran Canaria, y D. Emilio Gómez Laguna, Maestro de Villanueva de Zamajón (Soria).

SECCIÓN TERCERA.—*Orden relativa á los alumnos becarios en prácticas de la Escuela Modelo de párvulos agregada á la Normal de Maestros de Madrid.*

Órdenes disponiendo que D. José Alvarez Vázquez cese en el cargo de Profesor interino de Música de la Normal de Maestros de Orense, y nombrando para el mismo, con igual carácter de interino, á D. Ramón Gutiérrez.

Aprobando el expediente de oposiciones á plazas de Profesoras especiales de Dibujo de las Normales de Maestras, y nombrando para las plazas que se indican á las opositoras que se mencionan.

Continuación de la relación de Maestros interinos á quienes corresponde ir proveyendo plazas en propiedad con 625 pesetas anuales. (Véase el pliego adjunto.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Cubiertas las plazas del personal subalterno dependiente de este Ministerio, anunciadas en la última convocatoria, y conviniendo para el mejor orden de los servicios que haya siempre disponible un Cuerpo de Aspirantes con cuyos individuos se provean en cualquier momento las vacantes que vayan produciéndose en el expresado personal,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que determina el art. 15 de la ley de 4 de Junio de 1908 y el 77 y siguientes del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, ha resuelto convocar, para cubrir sucesivamente cien plazas del personal subalterno de los distintos Centros que dependen del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, á los licenciados de la Guardia civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad y del Ejército y Armada que no excedan de cincuenta años de edad, bajo las condiciones que á continuación se expresan:

1.ª Los aspirantes dirigirán al Subsecretario, en el improrrogable plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, instancias acompañadas de

a) Partida de bautismo legalizada ó certificación, en su caso, de la inscripción de nacimiento en el Registro civil.

b) Documento justificativo de haber servido en alguno de los Cuerpos de que queda hecha mención, sin nota desfavorable, y

c) Certificado acreditando carecer de antecedentes penales.

2.ª El examen consistirá en prácticas de lectura, escritura y las cuatro reglas aritméticas.

3.ª El acto será público, y el orden para los ejercicios lo designará la suerte, eligiendo los aspirantes, de entre ellos, el que haya de intervenir el sorteo, y

4.ª Los exámenes darán comienzo en esta Corte, en el local y á las horas que con la antelación debida señale esa Subsecretaría, ante el Tribunal que al efecto se nombre, el cual, una vez terminados los ejercicios, elevará á la Superioridad la propuesta de los 100 que han de constituir el nuevo Cuerpo de Aspirantes, numerándolos por orden de mérito para su colocación rigurosa con sujeción al mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6.)

Sección de Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para subsanar deficiencias en la prelación de algunas asignaturas de la Facultad de Farmacia y establecer de modo permanente la compatibilidad de las horas de Cátedra de aquéllas;

Vistos los informes del Claustro de dicha Facultad y del Rectorado de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que para los efectos del horario de clases se entenderá que la asignatura de Mineralogía y Zoología aplicada á la Farmacia forma grupo con la de Técnica física, constituyendo las dos el primer curso del período de la Licenciatura, y que la de Higiene con prácticas de bacteriología sanitaria, junta con las de Química orgánica y Materia farmacéutica vegetal, forman el tercer curso.

2.° Para que los alumnos de la Facultad de Farmacia puedan matricularse oficialmente en la asignatura de Higiene con prácticas de bacteriología sanitaria deberán tener aprobadas la Mineralogía y Zoología aplicada á la Farmacia, la Botánica descriptiva con determinación de plantas medicinales y la Química inorgánica. La aprobación de la asignatura de Mineralogía y Zoología precederá á las de Química inorgánica y Materia farmacéutica vegetal, y la de Química orgánica á la de Higiene.

3.° Á los alumnos de matrícula oficial y á los de no oficial se les entregarán las papeletas de examen por el orden antes indicado, y por el establecido en las demás disposiciones vigentes respecto de las otras asignaturas de la carrera de Farmacia.

4.° Para establecer en lo sucesivo la hora de Cátedra de la asignatura de Higiene en las Facultades de Medicina se pondrán de acuerdo los Decanos de estas Facultades y los de Farmacia, tomando como base lo que queda prevenido en el número 1.° de esta disposición.

5.° Las reglas que anteceden serán de aplicación desde el curso próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades del Reino.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Derecho administrativo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para su provisión se anuncie á concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios en la forma que preceptúa el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Vicente Lillo Gil Médico de guardia, interino, del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la mencionada Universidad, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Aniceto de la Sela y Sampil, Rector de la Universidad de Oviedo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle dos meses de licencia para que atienda al restablecimiento de su salud, disponiendo al propio tiempo que durante su ausencia se encargue del despacho el señor Vicerrector.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Á propuesta del Director del Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir á D. Pedro Gal la renuncia que ha presentado del cargo de Auxiliar interino de la Sección de identificación y de prácticas forenses del mencionado Centro, y nombrar para el expresado cargo á D. Carlos Rubio de la Torre, con la gratificación anual de 1.500 pesetas y el mismo carácter de interino.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Leopoldo Morales Aparicio Médico de guardia del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la mencionada Universidad, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Sección de Institutos y Escuelas de Veterinaria.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En los expedientes incoados por los Profesores de Dibujo D. Jesús Soria, D. Nicolás Soria y D. Plácido Ávila solicitando el ascenso de categoría en el Escalafón, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Jesús Soria González, D. Nicolás Soria González y don Plácido Ávila Reina, Profesores de Dibujo de los Institutos de Orense, Oviedo y Ávila, respectivamente, solicitan que habiendo ascendido D. Narciso Alonso Andrés, que ocupaba el núm. 346 del Escalafón, á la séptima categoría de éste por fallecimiento de D. Manuel Díaz de Arcaya, y teniendo los solicitantes igual núm. 346, duplicado uno, sextuplicado otro y el tercero sin determinar si es triplicado ó cuadruplicado, se les ascienda á ellos también á la séptima categoría por tener el mismo número.

»El Consejo ha informado ya con motivo de las instancias en igual sentido que D. Ezequiel Ruiz Martínez y otros, que, á pesar de los muchos inconvenientes que trae el ascenso de los duplicados de un mismo número del Escalafón, procede que

se conceda, porque de lo contrario resultan perjudicados los Catedráticos de números posteriores.

«Este Consejo opina, por esta razón, que debe accederse á lo solicitado por los Profesores de Dibujo antes expresados, y que no es necesario que vuelvan á consulta expedientes de esta clase por haber dicho el Consejo, con repetición, cuanto tenía que decir.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Fermín Herrero y Bahillo Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Ávila, con el haber anual que actualmente disfruta, y disponer que la Cátedra de igual asignatura del Instituto de Lérida, que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante, se anuncie para su provisión en propiedad al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades de Salamanca y Barcelona y Directores de los Institutos generales y técnicos de Avila y Lérida.

Méritos y servicios de D. Fermín Herrero y Bahillo.

Catedrático, por oposición, de Psicología del Instituto de Lérida.

Pensionado por un año para hacer investigaciones de Psicología en Alemania.

Es autor de una obra, *Nociones de Psicología moderna*, informada favorablemente por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de las oposiciones celebradas en turno libre para proveer las Cátedras de Lengua francesa vacantes en las Escuelas Periciales de Comercio de León y Oviedo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 3 de Julio.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. José Daniel Arnedo y Ruiz Catedrático numerario de Lengua francesa de la Escuela Pericial de Comercio de León, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Pericial de Comercio de León.

(*Gaceta* del 3 de Julio.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Andrés Román Monreal y Jaén Catedrático numerario de Lengua francesa de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á cargo de los fondos provinciales y municipales de aquella capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo.

(*Gaceta* del 3 de Julio.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada á este Ministerio por el ilustrísimo señor Obispo de Jaén en solicitud de que se le nombre Patrono de la Obra pía instituída en aquella capital por D.ª Francisca Peñalosa en escritura pública otorgada en 30 de Agosto de 1531 ante el Notario D. Alonso Díaz;

Resultando que por el acuerdo de 20 del corriente mes se ha mandado instruir expediente para que con arreglo á las disposiciones vigentes se declare dicha Obra pía como Fundación benéfico-docente de carácter particular, correspondiendo, por tanto, á este Ministerio su protectorado y alta inspección;

Resultando asimismo que de los antecedentes que obran en este Ministerio corresponde, con arreglo al título fundacional, al citado señor Obispo el Patronato y la administración de los bienes de la Obra pía,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, nombrando Patrono de la Fundación denominada Colegio de Santo Domingo de los Predicadores, instituída por D.ª Francisca Peñalosa, al ilustrisimo señor Obispo de Jaén, con carácter interino hasta que recaiga resolución en el expediente de clasificación incoado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Agustín Cano, contratista de las obras para la construcción de un pabellón en el recinto exterior de este Ministerio para instalar dependencias del mismo, solicitando se le conceda una prórroga para terminar por completo su contrata, alegando como fundamento de su petición la imposibilidad de adquirir, por las circunstancias actuales, algunos aparatos de producción extranjera para instalar la calefacción en el pabellón referido;

Teniendo en cuenta el favorable informe por V. I. emitido como Arquitecto director de las obras, en el que se consideran justas las razones expuestas, considerando las causas dilatorias ajenas á la voluntad del contratista,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y, en su consecuencia, acordar que el plazo fijado en la Real orden de 20 de Agosto de 1914 para la terminación de las obras de que se trata se considere prorrogado para todos los efectos legales hasta el día 30 del próximo mes de Septiembre del corriente año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ARQUITECTO D. RICARDO VELÁZQUEZ BOSCO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Pedro Almirall Balbé, contratista de las obras de terminación del edificio y talleres de la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa, solicitando se le conceda una prórroga para terminar su contrata, alegando como fundamento de su petición la dificultad de adquirir, por las circunstancias actuales, ciertos materiales necesarios de producción extranjera;

Teniendo en cuenta el favorable informe del Arquitecto encargado de la dirección de las obras D. José Domenech Estapá, en el que se consideran justas las razones expuestas y ajenas las causas dilatorias á la voluntad del contratista,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, acordando, en consecuencia, que el plazo que para la terminación de las obras de referencia se fijaba en la Real orden de 8 de Mayo próximo pasado se considere prorrogado para todos los efectos legales hasta el día 31 de Agosto del corriente año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. José Domenech.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Bernardo Inclán, contratista de las obras de construcción del nuevo edificio destinado á Instituto de esa capital, solicitando se le conceda una prórroga para terminar por completo su contrata, alegando como fundamento de su petición la dificultad de adquirir, por las circunstancias actuales, ciertos materiales de producción extranjera, que son de todo punto indispensables;

Teniendo en cuenta el favorable informe del Arquitecto encargado de la dirección de las obras D. Ricardo Velázquez Bosco, en el que se consideran justas las razones expuestas y ajenas las causas dilatorias á la voluntad del contratista,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, acordando, en consecuencia, que el plazo que para la terminación de las obras de referencia se fijaba en la Real orden de 9 de Febrero del año próximo pasado se considere prorrogado, para todos los efectos legales, hasta el día 31 de Julio del corriente año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE GUADALAJARA.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Arquitecto D. Ricardo Velázquez Bosco.

Ilmo. Sr.: Atendiendo á las reclamaciones que se han elevado á este Ministerio en demanda de más amplio plazo para poder acogerse á los beneficios del Real decreto de 19 de Mayo último, que determina la distribución de auxilios á los Ayuntamientos con destino á la construcción de edificios Escuelas, limitado su coste á 25.000 pesetas, y ante la conveniencia de no estorbar las aspiraciones de los Municipios que hayan acudido con sus solicitudes á este Departamento con algún retraso por desconocer oportunamente la citada disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se considere prorrogado hasta el día 10 del actual el término que señala el art. 5.º del citado Real decreto para la presentación de expedientes, bien entendido que aquellos que no hubieran tenido entrada dentro de la expresada fecha en el Registro general de este Ministerio serán excluídos de la clasificación que ha de hacerse de los solicitantes, conforme á las reglas de preferencia establecidas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 7.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido á la Maestra D.ª Valeriana Arredondo y Gascón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Del expediente formado á D.ª Valeriana Arredondo y Gascón, Maestra de Pozuelo de Calatrava;

»Resultando que en Junta celebrada por aquel Ayuntamiento se acordó por unanimidad declarar incompatible con las Autoridades y vecindario á la citada Maestra por su carácter y manera especial de tratar á aquéllas y á varias madres de niñas;

»Que convocada la Junta municipal, con asistencia del Inspector, el Alcalde se ratifica de lo dicho manifestando el señor Inspector que en su visita ha observado que la instrucción alcanza un estado satisfactorio;

»Que la Sra. Arredondo dice que en los cuatro años y nueve meses que ejerce el Magisterio en aquel pueblo no ha tenido reprensión alguna, habiendo tenido una discusión acalorada con el Alcalde con motivo de peticiones hechas á aquél para la Escuela;

»Que el señor Inspector, en vista del expediente y reconocida la incompatibilidad de la Maestra con las Autoridades y vecindario, propone que se la traslade á otra Escuela de igual categoría, sin que conste nota alguna desfavorable en su expediente.

»Propuesta que aprueba y hace suya el Negociado del Ministerio.

»Considerando que, aunque en este expediente se ha cumplido la tramitación determinada en el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, no aparece, sin embargo, fundamentada la declaración de incompatibilidad que se solicita para la Maestra, deduciéndose tan sólo de los hechos relatados incidentes de carácter leve y sin importancia transcedental para el buen funcionamiento de la Escuela, que no deben ni pueden ser admitidos como base justificada de acuerdos de tan extrema gravedad como el propuesto;

»Considerando que la traslación por incompatibilidad es tan sólo de carácter potestativo;

»Considerando que el Inspector de la segunda Zona de Ciudad Real, D. Gaspar A. Sánchez Pérez, ha procedido en este caso concreto con poco celo en el cumplimiento de sus deberes, puesto que no ha depurado minuciosamente en su visita extraordinaria las causas ó motivos de la declaración de esta incompatibilidad, que no ha debido proponer, puesto que no tiene motivo alguno justificado,

»Esta Comisión opina procede;

»1.º La desestimación de lo solicitado.

»2.º Que se imponga una severa amonestación á D. Casimiro Sánchez, Presidente de la Junta local de primera enseñanza de la Villa de Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real), por haber intentado el traslado á otro local de la Escuela de niñas sin la visita á informe de la Inspección, y por la discusión acalorada que sostuvo con la Maestra.

»3.º Que se impongan á la Maestra quince días de suspensión de sueldo, según el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, por su falta de respeto al señor Alcalde, Presidente de la Junta local, al discutir con él en la forma que lo hizo.

»4.º Que se imponga un severo correctivo al Inspector D. Gaspar A. Sánchez Pérez, por su proceder en este asunto.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1915.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En el expediente incoado á los Maestros de Pitarque (Teruel) D. Joaquín Costé y D.ª Adela García proponiendo una recompensa, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de premio instruído á los Maestros de Pitarque (Teruel) D. Joaquín Costé y D.ª Adela García;

»Resultando que en 31 de Mayo de 1914 la Junta local de Pitarque eleva instancia al señor Ministro de Instrucción pública pidiendo que á los Maestros cónyuges D. Joaquín Costé y D.ª Adela García se les otorguen las gracias de Real orden por sus muchos méritos contraídos al frente de la enseñanza;

»Resultando que en 9 de Diciembre de 1915 la Inspección informa en sentido favorable, y lo mismo hace el Ministerio en 15 de Marzo de 1916;

»Considerando que del examen del expediente se deduce que los citados Maestros han aumentado la matrícula de sus Escuelas, han obtenido satisfactorios resultados en la enseñanza de adultos, han dado conferencias y no han dejado de asistir á sus clases ni un solo día, procede se les den las gracias de Real orden.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En el expediente instruído contra el Maestro de la Escuela Nacional de niños de Berlanga (León) D. Francisco Cebrián Leiva, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído contra el Maestro de Berlanga (León) D. Francisco Cebrián Leiva por supuesto abandono de destino, de las diligencias que lo constituyen resulta:

»Que ocho vecinos de la localidad suscriben en 26 de Octubre de 1915 una instancia dirigida al señor Presidente de la Junta provincial de León denunciando el hecho de que el mencionado Maestro tenía abandonada la enseñanza desde el 15 de Septiembre anterior.

»Aparece luego otra instancia, fechada el 9 de Noviembre, suscrita por siete individuos que se dicen vecinos de Berlanga, y que, según certificación librada por la Autoridad local, son completamente desconocidos en el pueblo.

»Incoado el expediente con relación á la primera solicitud, y tomando declaración de ella á nueve vecinos de Berlanga, elegidos por sorteo entre los de más respetabilidad y arraigo en el pueblo, todos ellos niegan veracidad á la denuncia en aquélla formulada.

»La Junta local, presidida por el Alcalde, informa unánime que la queja producida contra el Maestro es totalmente infundada, y afirma que ambas solicitudes (anónima la segunda) deben ser motivadas por resentimientos políticos; que no debe darse crédito á la denuncia, y que el Maestro no merecía correctivo alguno.

»Formulado y remitido al Profesor el pliego de cargos, lo contesta manifestando que desde 1.º de Septiembre, y cumpliendo sus deberes, reanudó las tareas escolares sin faltar á ellas un solo día, hasta el 15 de Octubre en que se ausentó del pueblo durante cinco días, obteniendo para ello la previa y oportuna licencia de la Junta local, dejando encomendada la Escuela á D. Perfecto Álvarez, dando cuenta de ello á la Inspección, como también la dió al regresar al pueblo el día 30 del mismo mes.

»El Inspector, en su informe de 14 de Septiembre, corrobora las manifestaciones del Maestro; acepta como buena la contestación que éste da al pliego de cargos y, estimando que se trata de una denuncia completamente infundada, acuerda sobreseer el expediente.

»Remitido éste á la Dirección general de primera enseñanza, la Sección de ésta opina de conformidad con la Inspección, y propone el pase del expediente á esta Comisión permanente.

»Resuelto así por la Superioridad, considerando probado plenamente que la queja producida contra el Maestro de Berlanga D. Francisco Cebrián Leiva es totalmente infundada, según claramente comprueba el detallado extracto que del mencionado expediente queda hecho;

»Considerando que no ya los vecinos de mayor arraigo y designados por sorteo, sino también las Autoridades locales y el Inspector provincial están contestes en aquel extremo, habiendo también conformidad en lo propuesto por dicho funcionario y por la Sección,

Esta Comisión permanente es de opinión que no procede en el asunto otra resolución que la de sobreseer plenamente el expediente de referencia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de D. Julián Cuadra Orrite sobre el pago de diferencias de sueldo;

Teniendo en cuenta que en la Real orden de 5 de Diciembre último se le reconoció el derecho á percibir las diferencias entre el sueldo de 2.750 y 3.500 pesetas desde 1.º de Abril de 1911 á 31 de Marzo de 1913, y de 3.500 á 4 000 desde 16 de Abril de 1913 en adelante, siendo así que, como percibía entonces 3.000, es de 3.000 á 4.000 la diferencia que debe percibir,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se subsane ese error y, en su virtud, se le reconozca el derecho á percibir las diferencias de 2.750 á 3.500 pesetas desde 1.º de Abril de 1911 á 31 de Marzo de 1913, y de 3.000 á 4.000 desde 1.º de Abril de 1913 á Diciembre de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 5 de Julio.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Gregorio Blasco y Julián y D. Emiliano Pablo Pérez Buisán, Oficiales

de la Sección de Teruel y aspirantes á las plazas de Jefes de Sección administrativa de primera enseñanza anunciadas en la *Gaceta* de 1.° del corriente, en solicitud de que se les autorice para no justificar la posesión del título ó certificado de depósito hasta el momento en que den comienzo los ejercicios;

Teniendo en cuenta que la petición se basa en los mismos procedimientos que informaron la Real orden de 21 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 7 de Julio.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para mejor servicio del envío del material de enseñanza concedido á las Escuelas Nacionales por Real orden de 12 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Inspector á las órdenes de esa Dirección general, D. Agustín Nogués Sardá, pase á Barcelona, en visita extraordinaria, á inspeccionar el envío y las condiciones de embalaje del material pedagógico científico que las casas J. Esteva Marata y Soler y Pujol han de remitir á las Escuelas Nacionales en cumplimiento de las Reales órdenes de 10 de Noviembre de 1915 y 12 de Mayo último, abonándose al efecto los gastos de dietas y locomoción que se le ocasionen con motivo del servicio que se le encomienda con cargo á la consignación que para dietas de visita, según lo dispuesto en el art. 61 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, figura en el capítulo 1.°, art. 3.°, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Sevilla, en concepto de Diputado provincial, á don Manuel Aguilera Turmo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1916.—*El Director general*, Royo.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Sevilla.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Benita Platón, Maestra Superior en Santander, para que pueda prestar sus servicios á las órdenes del Ministerio de la Gobernación, dando clase á los niños concurrentes al Sanatorio marítimo de Pedrosa (Santander) durante la temporada oficial del expresado Establecimiento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1916.—*El Director general*, Royo.

Señor Ministro de la Gobernación.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Amelia Rodríguez Santamaría, Maestra de la Escuela de Añover de Tajo (Toledo), para que pueda prestar sus servicios á las órdenes del Ministerio de la Gobernación, dando clase á los niños concurrentes al Sanatorio marítimo de Pedrosa (Santander) durante la temporada oficial del expresado Establecimiento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1916.—*El Director general*, Royo.

Señor Ministro de la Gobernación.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Ángela Oria y Lara, Maestra de la Escuela Nacional de Carranque (Toledo), para que pueda prestar sus servicios á las órdenes de ese Ministerio de su digno cargo, dando clase á los niños concurrentes al Sanatorio marítimo de Pedrosa (Santander) durante la temporada oficial del expresado Establecimiento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1916.—*El Director general*, Royo.

Señor Ministro de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª María Victoria Montero de García Prieto, Marquesa de Alhucemas, Presidenta de las Escuelas del Santísimo Sacramento, establecidas en esta Corte, calle del General Pardiñas, núm. 20, en solicitud de que se la conceda una subvención de 4.000 pesetas para trasladar y sostener durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año una Colonia escolar de niños y niñas en Oza (La Coruña);

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue á la Presidenta de las mencionadas Escuelas la organización de una Colonia de niños y niñas con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Dicha Colonia se establecerá en Oza durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, y

2.ª Para los gastos que ocasione la citada Colonia se concede una subvención de 4.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 16, del presupuesto vigente de este Departamento, deberá librarse á nombre de la excelentísima señora Marquesa de Alhucemas, quien habrá de justificar en tiempo oportuno la inversión, según en las citadas disposiciones se determina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Guadamur,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación, una subvención de 650 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Toledo, y á nombre de D. Jesús Alonso, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio presentado por el Director del Museo Pedagógico Nacional D. Manuel B. Cossío proponiendo la organización de las 35 y 36 Colonias escolares de vacaciones, obra iniciada por dicha entidad y preconizada por sus excelentes resultados en varias disposiciones oficiales;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue al Director del expresado Centro de la organización y dirección en el presente año de dos Colonias mixtas, formadas de niños pobres y anémicos de las Escuelas públicas de Madrid, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Estas Colonias estarán organizadas en forma análoga á la adoptada en años anteriores por dicho Museo, y

2.ª Para todos los gastos de cada Colonia se concede una subvención de 6.625 pesetas, ó sean 13.250 en total; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del vigente presupuesto de este Departamento, deberá librarse á nombre del Habilitado del mencionado Centro D. Ángel do Rego, quien habrá de justificar la inversión de dichos fondos, según dispone el art. 6.º del citado Real decreto y orden de 15 de Julio de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se apruebe el expediente de oposiciones á plazas de Profesoras de Francés de varias Escuelas Normales, y disponer:

1.º Que se nombren Profesoras especiales de Francés de las Escuelas Normales de Maestras de La Coruña, Santander, Vizcaya, Guipúzcoa, Palencia, Castellón y La Laguna (Canarias), respectivamente, á D.ª María Valiño Longueira, D.ª Rosina Domenech y Delgado, D.ª Luisa Fariñas Vindel, D.ª María de la Soledad Múgica Martínez, D.ª María de los Ángeles Patiño y Arroyo, D.ª María Josefa Gil Perales y D.ª Josefina Carbonell Quesada, cada una con la remuneración anual de 1.000 pesetas, y la última con dicha remuneración y la gratificación de 300 por residencia.

2.º Que se publiquen en la *Gaceta* los nombramientos en el mismo orden en que han sido propuestas por el Tribunal calificador, que es el en que aparecen en el párrafo anterior.

3.º Que, teniendo en cuenta la proximidad del período de vacaciones, cada una de las nombradas puede posesionarse en la Escuela Normal que crea más conveniente, debiendo conservar, para los efectos de concursos y de Escalafón, si en su día se formara, el número de orden con que fué propuesta por el Tribunal de oposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Juan de la Fuente cese en el cargo de Profesor interino de Fisiología é Higiene de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Salamanca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Salamanca.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Matilde Rodríguez Mora Profesora interina de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Almería, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Almería.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder seis meses de licencia, sin sueldo, á D. Miguel Agel Ortiz Belmonte, Profesor numerario de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres, para que pueda atender asuntos propios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Andrés López Rodríguez Profesor interino de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Almería, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Normal de Maestros de Almería.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Luis Fernández Góngora cese en el cargo de Profesor interino de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Almería.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Almería.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. José Plasencia cese en el cargo de Profesor interino de Caligrafía de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Valencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Eduardo Guillén y Martínez Profesor interino de Caligra-

fía de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Valencia, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor interino de Educación física de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Teruel, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, á D. Manuel Fernández Fuertes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Teruel.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Clemente Tamames cese en el cargo de Profesor interino de Caligrafía de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Cádiz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Cádiz.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Tornero Profesor interino de Caligrafía de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Cádiz, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Cádiz.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se deje sin efecto la Real orden de 8 del actual, por la que se nombró á D. Manuel Tornero Profesor de Caligrafía de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Málaga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Málaga.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se deje sin efecto la Real orden de 8 del actual, por la que se dispuso el cese de Profesor interino de Caligrafía de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Málaga de don Wenceslao Cotelo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Málaga.

Vistas las instancias de D.ª Avelina Tovar y Andrade y doña Ana Canalias Mestres, Profesoras de Geografía de las Escuelas Normales de Maestras de Segovia y Huesca, respectivamente, solicitando la permuta de sus cargos en los Centros de enseñanza donde actualmente prestan sus servicios;

Resultando que D.ª Avelina Tovar está casada con el Maestro regente de la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestras de Huesca;

Considerando que, como por el Real decreto de 29 de Junio de 1913 y otros, repetidas veces se ha declarado por este Ministerio es de justicia se den facilidades para el traslado á las Profesoras de Escuelas Normales casadas con funcionarios dependientes de este Departamento ministerial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado, y que, en su consecuencia, se nombre á doña Avelina Tovar Andrade Profesora numeraria de Geografía de la Escuela Normal de Maestras de Huesca, y á D.ª Ana Canalias Mestres de igual grupo de la de Segovia, con el sueldo que cada una disfrute por su lugar en el Escalafón.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE ZARAGOZA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Segovia y Huesca.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Joaquina del Campo Angueira Inspectora interina de primera enseñanza de la provincia de Cádiz, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla é Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Concurriendo en favor de los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, propuestos por el Claustro de Profesores, las mismas circunstancias que hubieron de tenerse en cuenta para dictar en 31 de Julio de 1912 la Real orden que autorizaba á los de la promoción de aquel año á tomar posesión de los cargos para los que fueron nombrados en sitio distinto de aquel á que se les destinaba,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se hagan extensivas las disposiciones contenidas en dicha Real orden á los Profesores é Inspectores que, como procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, se han nombrado por Reales órdenes de 26 de Junio último, y á los que se nombren durante las presentes vacaciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

Construcciones civiles.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción provisional de las obras realizadas para la construcción del edificio de nueva planta titulado Grupo escolar del Príncipe de Asturias;

Resultando del expresado documento que las obras se hallan en su totalidad bien ejecutadas y terminada la construcción del edificio, á excepción de pequeños detalles que se mencionan en el acta de referencia, y que el contratista ha prestado su conformidad en remediarlos antes de que se verifique la recepción definitiva,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el acta de referencia y, en su consecuencia, la recepción provisional de dichas obras, sin que esta aprobación implique perjuicio alguno respecto á la cantidad de obra ejecutada, y debiendo empezarse á contar el plazo de garantía desde el día 22 de Marzo último, fecha en que fué firmada el acta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Arquitecto D. Antonio Flórez y contratista de las obras del Grupo escolar Príncipe de Asturias.

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que, de conformidad con lo que preceptúa el art. 17 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha formulado la Junta facultativa de Construcciones civiles para la provisión del cargo de Arquitecto director de las obras de restauración y conservación que hayan de ejecutarse en la Catedral de Tudela y Monasterios de Leyre y San Juan de la Peña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el desempeño del mencionado cargo á D. Angel Goicoechea, que ocupa el primer lugar de la terna de referencia, debiendo abonarse al interesado los honorarios que le correspondan, según tarifa, por los trabajos que ejecute.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.—*El Director general,* ANGUITA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Arquitecto director facultativo de las obras que hayan de ejecutarse en el claustro de la Iglesia de San Pedro el Viejo, de Huesca, á D. Francisco Lamolla y Morante, que ocupa el primer lugar de la terna formulada por la Junta facultativa de Construcciones civiles, en armonía con lo que dispone el artículo 17 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, debiendo abonarse al interesado los honorarios que le correspondan, según tarifa, por los trabajos que ejecute.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.—*El Director general,* ANGUITA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de reparación en el crucero y en las naves de la Santa Iglesia Catedral Primada, realizadas por el contratista D. Tomás Tercero, acta que suscriben, en unión de V. I. como Presidente de la Junta de obras, los señores Vocales que constituyen dicha Junta, el Arquitecto director facultativo de las obras y autor del proyecto D. Juan García Ramírez y el susodicho contratista;

Resultando del expresado documento que, reconocidas con todo detenimiento las obras, no han podido apreciarse señales ni vestigios que indiquen viciosa construcción, ni incumplimiento por parte de la contrata de las condiciones base de la misma;

Considerando que transcurrido el plazo de garantía y aprobada la liquidación final de estos trabajos nada se opone á su recepción definitiva, á los efectos que se determinan en las disposiciones legales vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el acta de referencia, y, en su consecuencia, acordar se consideren recibidas en sentido definitivo las obras antedichas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.—*El Director general,* ANGUITA.

SEÑOR DEÁN DE LA CATEDRAL DE TOLEDO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Arquitecto D. Juan García Ramírez.

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIO

Por Real orden de 30 de Junio último, y con arreglo al artículo 5.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Miguel Piedra y García, en turno de antigüedad, á Auxiliar administrativo de la Biblioteca Nacional, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 3 de Julio de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 5.)

Sección de Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Derecho administrativo, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Junio de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 5 de Julio.)

Escuelas de Ingenieros Industriales.

ORDEN

Vista la instancia de D. Manuel Toll de Messía en solicitud de que se le autorice para continuar los estudios de la carrera de Ingeniero Industrial, no obstante hallarse incurso en el art. 67 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907;

Teniendo en cuenta que si el solicitante no ha completado curso en los tres años que el citado artículo determina ha sido no por falta de aptitud ni de vocación para los estudios de Ingeniería, sino por causas independientes y superiores á su voluntad, como acredita cumplidamente,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo informado por usía, ha tenido á bien conceder como prórroga para completar curso á D. Manuel Toll de Messía lo que falta para terminar el actual.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 Junio de de 1916.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente de permuta incoado por D. José Monserrat Freixa y D. José Cabané Costa, Maestros de Ribarroja (Tarragona) y de la Nacional graduada de Barcelona, calle de Balboa, letra L;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1916.—*El Director general*, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de D.ª Isidora Elisa Gómez Martín y D.ª Aurora Santos de la Iglesia, Maestras de Villaverde (Salamanca) y Escober (Zamora), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta referida.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1916.—*El Director general*, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Esta Dirección general ha tenido á bien admitir la renuncia del cargo de Maestra que presentó D.ª Joaquina de Álvarez Careaba de la Escuela de Ferreras (Oviedo).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1916.—*El Director general*, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Esta Dirección general ha tenido á bien admitir la renuncia del cargo de Maestra sustituta de la Escuela de San Pedro de Rivas (Barcelona) á D.ª Josefa Pifarré.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1916.—*El Director general*, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Visto de nuevo el recurso de alzada interpuesto por D.ª María del Carmen Freire Albardonedo contra la propuesta de ese Rectorado en el concurso general de traslado;

Teniendo en cuenta que en la Sección administrativa de primera enseñanza de Orense no consta la presentación del oficio á que se refería la orden de 12 de Mayo último, ni la interesada ha aducido prueba alguna en justificación de su aserto,

Esta Dirección general ha acordado desestimar su reclamación, y confirmar el acuerdo del Rectorado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1916.—*El Director general*, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª María del Pilar Martínez Duero reclamando contra el nombramiento de D.ª Germana Berrojo del Pecho para la Regencia de la Escuela práctica de Avila;

Teniendo en cuenta que contra las Reales órdenes de 28 de Marzo y 29 de Abril últimos no procede recurso alguno en vía gubernativa,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1916.—*El Director general*, Royo.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cádiz.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Emilio Labarga Cuenca, Maestro Nacional de Castellón, solicitando se le autorice para posesionarse, con carácter definitivo, de una Escuela de dicha capital;

Teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes no incluyen entre las causas del reconocimiento de derechos á obtener Escuelas fuera de concurso la carencia de local, y que, según informa la Inspección, el Ayuntamiento ha ofrecido habilitar dicho local en breve plazo; que la autorización que solicita el interesado equivaldría á burlar el concursillo local, y que además la vacante solicitada es la direccción de un Grupo de unitarias de mejores condiciones que la obtenida por el Sr. Labarga,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del interesado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1916.—*El Director general*, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

ANUNCIO

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de traslado, la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección de primera enseñanza de Tarragona, vacante por pase á otro destino de D. Manuel Galés, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso cuantos figuren en el Escalafón de las Secciones administrativas de primera enseñanza en la categoría de 1.500 pesetas, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 27 de Junio de 1916.—*El Director general*, Royo.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

ÓRDENES

Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituída, por imposibilidad física, á D.ª Virtudes Garaba Jiménez, Maestra de Dúrcal (Granada), y en las condiciones que establece el Real decreto de 11 de Julio de 1912 y demás disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1916.—*El Director general*, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituído, por imposibilidad física, á D. Gonzalo Gandaosa, Maestro de San Pedro de los Arcos (Oviedo), y en las condiciones que establecen el Real decreto de 11 de Julio de 1912 y demás disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituído, por imposibilidad física, á D. Manuel Velasco y Velasco, Maestro de Berninches (Guadalajara), y en las condiciones que establecen el Real decreto de 11 de Julio de 1912 y demás disposiciones vigentes.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituída, por imposibilidad física, á doña Felisa Díaz Álvarez, Maestra de Ontígola (Toledo), y en las condiciones que establecen el Real decreto de 11 de Julio de 1912 y demás disposiciones vigentes.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Bellvís (Lérida), con el sueldo anual de 550 pesetas, á D.ª Elena Montolí Setán.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Puebla de Almenara (Cuenca), con el sueldo anual de 687,50 pesetas, á doña Julia Ocampo Meneses.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Vicente Martínez Navarro en súplica de que se le conceda una prórroga de treinta días y se le autorice para posesionarse en Córdoba de la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección de primera enseñanza de Gran Canaria, obtenida por concurso entre cesantes;

Resultando que acompaña certificación facultativa que acredita la enfermedad que le impide ponerse en camino dentro del término reglamentario;

Considerando que la circunstancia de tratarse de una Sección de primera enseñanza situada en las Islas Canarias da al traslado un carácter especial y justifica la imposibilidad, una vez acreditada la enfermedad que el Sr. Martínez padece;

Considerando que no hay razón ninguna que abone la concesión en lo que se refiere á posesionarse en Córdoba del destino obtenido, y mucho más tratándose de plazas que perciben sus haberes del Cabildo de Gran Canaria,

Esta Dirección general ha acordado conceder á D. Vicente Martínez Navarro una prórroga de treinta días para posesionarse de la plaza de Oficial de la Sección de Gran Canaria, y desestimar su solicitud en cuanto á la posesión en Córdoba.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Emilio Gómez Laguna, Maestro de Villanueva de Zamajón (Soria), solicitando, se le reconozca derecho á percibir el sueldo de 1.000 pesetas á que fué ascendido por Real orden de 9 de Febrero último, fecha en que servía la Escuela de Godojos (Zaragoza);

Teniendo en cuenta que, según se ha declarado repetidas veces por este Ministerio, los traslados á Escuelas Nacionales de sostenimiento general no pueden suponer descenso de categoría ni privar de ascenso obtenido por corrida de escalas,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, y advertir á los Jefes de las Secciones administrativas respectivas el traslado del material y emolumentos de la Escuela de Godojos á la de Zamajón, quedando aquélla en las condiciones que tenía cuando la servía el Maestro solicitante con 625 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA Y SORIA.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que, con motivo de las obras que en ella se están realizando, está en la actualidad cerrada la Escuela Modelo de párvulos agregada á la Normal de Maestros de Madrid,

Esta Dirección general ha acordado disponer que los alumnos becarios en prácticas en dicha Escuela puedan desde luego comenzar el período de vacaciones y los trabajos que por el Director de la misma se les encomienda para la redacción de la *Memoria* que previene la regla 3.ª de la orden de 30 de Enero de 1911.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

Esta Dirección general ha acordado cese en el cargo de Profesor interino de Música de la Escuela Normal de Maestros de Orense D. José Alvarez Vázquez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Orense.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Profesor interino de Música de la Escuela Normal de Maestros de Orense, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, á D. Ramón Gutiérrez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Orense.

Esta Dirección general ha acordado aprobar el expediente de oposiciones á plazas de Profesoras especiales de Dibujo de Escuelas Normales de Maestras, nombrando para las plazas que á continuación se indican á las siguientes opositoras, con estos números:

1 D.ª Isidra Morollón y Jaén, para la Normal de Santander.
2 » Angela Dalmáu Casademont, para la de Palencia.
3 » Dolores Padilla Chicano, para la de Vizcaya.
4 » María Teresa Baeza Estévez, para la de Guipúzcoa.
5 » Clara Plá Escot, para la de Coruña.
6 » María Pilar Vilaret y Puig, para la de Castellón.

Todas ellas con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* los nombramientos con el mismo orden en que han sido propuestas por el Tribunal calificador, que es en el que aparecen en el párrafo anterior.

Que teniendo en cuenta la época de vacaciones, cada una de las nombradas puede posesionarse en la Escuela Normal que crea más conveniente, debiendo conservar para los efectos de concurso y de Escalafón, si en su día se formare, el mismo orden con que han sido propuestas por el Tribunal de oposiciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 3 de Julio.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	Título.	SERVICIOS INTERINOS			RESIDENCIA	
			Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA
1.447	D. Evaristo Roca	E.	1	5	5	»	Almería.
1.448	» Antonio Lillo y Macías	E.	1	5	4	Talavera de la Reina	Toledo.
1.449	» Saturnino García	E.	1	5	4	Valverde	Burgos.
1.450	» Manuel Perales Bermejo	E.	1	5	4	»	Teruel.
1.451	» Robustiano Muñoz López del Campo	E.	1	5	3	Puebla de don Fadrique	Toledo.
1.452	» Vicente Abat Peñarroja	E.	1	5	3	Vall de Uxó	Castellón.
1.453	» Evelio Morales y Gómez	E.	1	5	3	Valdepeñas	Ciudad Real.
1.454	» Juan Bautista Solaz Ruiz	E.	1	5	3	»	Valencia.
1.455	» Rafael Lechuca y Cuenca	S.	1	5	2	Bailén	Jaén.
1.456	» Lorenzo Bosch	E.	1	5	2	Renda	Gerona.
1.457	» Francisco Meléndez Gómez	E.	1	5	2	Albox	Almería.
1.458	» José B. Navas	E.	1	5	2	Montemolín	Badajoz.
1.459	» Pedro Sáez Martínez	E.	1	5	2	Ubeda	Jaén.
1.460	» Federico García	S.	1	5	1	San Mamés	Burgos.
1.461	» Antonio Ruitrón Alenda	E.	1	5	1	Montellano	Sevilla.
1.462	» Clemente Dios y Ortega	E.	1	5	1	Patones	Madrid.
1.463	» José Campos García	E.	1	5	1	Fonsagrada	Lugo.
1.464	» Juan Reyes Fariñas	E.	1	5	»	Igueste	Canarias.
1.465	» Fernando Grande Vacas	E.	1	5	»	Puebla de Yeltes	Salamanca.
1.466	» Justo Perea y Villate	E.	1	5	»	»	Burgos.
1.467	» Alfonso Aylagas Frías	E.	1	4	29	Valdegeña	Soria.
1.468	» Domingo Roig Guardiola	E.	1	4	28	Benirrama	Alicante.
1.469	» Juan de Dios Miguel Moreno	E.	1	4	27	»	Avila.
1.470	» José Sánchez Puente	E.	1	4	26	Genio	Salamanca.
1.471	» Feliciano Gómez é Izquierdo	E.	1	4	23	Balbarda	Avila.
1.472	» Víctor Varela Carames	S.	1	4	22	Cerelo	Pontevedra.
1.473	» Santiago García Medel	E.	1	4	22	Lupiana	Guadalajara.
1.474	» Vicente Pérez	E.	1	4	22	Olite	Navarra.
1.475	» Flaviano Etayo y Pinedo	E.	1	4	21	Osuna	Alava.
1.476	» Rafael Pérez y Pérez	E.	1	4	21	Cañada	Alicante.
1.477	» Zacarías Arín	E.	1	4	20	Barahona	Segovia.
1.478	» Eduardo Jiménez Villalba	S.	1	4	19	Deusto	Vizcaya.
1.479	» Vicente Viro y Fondevilla	E.	1	4	19	Campo de Criptana	Ciudad Real.
1.480	» Mariano Blanco y de Blas	E.	1	4	19	Villa de Coca	Segovia.
1.481	» Luis Herrero Sanz	E.	1	4	19	Condado de Castilnovo	Idem.
1.482	» Senén Rodríguez Alonso	E.	1	4	19	Lindes	Oviedo.
1.483	» José Escudero	E.	1	4	19	Valdecanz	Salamanca.
1.484	» Fernando Muñoz Pérez	E.	1	4	18	Mozas de abajo	León.
1.485	» José María Arnarez Peiret	E.	1	4	17	Albaniés	Huesca.
1.486	» Anastasio Jesús Diago Vázquez	E.	1	4	17	Jadraque	Guadalajara.
1.487	» Francisco Hernández Padrón	E.	1	4	17	Valverde	Canarias.
1.488	» Vicente Rodríguez González	E.	1	4	17	Corniera	León.
1.489	» Silverio Roche Moneba	E.	1	4	16	»	Guadalajara.
1.490	» Saturnino González Serisier	E.	1	4	16	Villarino tras la Sierra	Zamora.
1.491	» Manuel V. Salvador y Pérez	E.	1	4	16	»	Madrid.
1.492	» Florentino López Sanz	E.	1	4	14	Valdesotos	Guadalajara.
1.493	» Luis Peña Núñez	E.	1	4	14	»	Sevilla.
1.494	» Manuel Lorente Reviriego	E.	1	4	13	Villaconejos	Madrid.
1.495	» Mariano Marco	S.	1	4	12	Camarillas	Teruel.
1.496	» Hermenegildo Jesús Alonso Rodríguez	E.	1	4	12	Morgadanes	Pontevedra.
1.497	» Santos Muñoz y Martínez	E.	1	4	12	Campo de Criptana	Ciudad Real.
1.498	» Eduardo Montedua	E.	1	4	12	Castillo	Palencia.
1.499	» Juan Pedro Gil Morales	E.	1	4	11	Campos	Murcia.
1.500	» Máximo Miguel Moncalvillo	E.	1	4	11	Barriosuso	Burgos.
1.501	» José Mondéjar Luz	S.	1	4	10	Elche	Alicante.
1.502	» Miguel de la Casa Cecilio	E.	1	4	10	Gérgal	Almería.
1.503	» Angel Peiro Ibáñez	E.	1	4	10	Luchente	Valencia.
1.504	» Jaime Alabart	E.	1	4	9	García	Badajoz.
1.505	» Angel Benito y Conde	E.	1	4	9	Las Cabezas	Guadalajara.
1.506	» José Yáñez	E.	1	4	9	»	Granada.
1.507	» Jaime Ingelmo de las Heras	S.	1	4	8	M. del Río	Salamanca.
1.508	» Fidel Platero	E.	1	4	8	Busto	Navarra.
1.509	» Antonio Lora González de Canales	E.	1	4	8	Montoro	Córdoba.
1.510	» Victoriano Lacort	E.	1	4	8	Laguna	Cuenca.
1.511	» Alberto Garrido Vidal	E.	1	4	5	Bocairente	Valencia.
1.512	» Bernardo Plágaro y Plágaro	E.	1	4	3	Lalastra	Alava.
1.513	» Hortensio Fernández Otero	E.	1	4	3	Maceda	Orense.
1.514	» Antonio Aranda y Toscano	E.	1	4	3	Cabra	Córdoba.
1.515	» Manuel García Solís	E.	1	4	2	Santisteban	Jaén.
1.516	» Antonio Ovidis Sánchez Paz	E.	1	4	2	Villamayor de Calatrava	Ciudad Real.
1.517	» Antonio Lacambra Cascullueta	S.	1	4	1	»	Huesca.
1.518	» Jacinto Pérez	E.	1	4	1	Fuente el Sauz	Avila.
1.519	» Juan Antonio Román Furado	E.	1	4	1	Villafranca	Córdoba.
1.520	» Francisco Morente Moreno	E.	1	4	1	Talarrubias	Badajoz.
1.521	» Félix Vizoso García	E.	1	4	1	Villovelas	Segovia.
1.522	» Inocencio Delgado	E.	1	4	1	Torronteras	Guadalajara.
1.523	» Elías Buzón Herrero	E.	1	4	»	Calaveras de abajo	León.
1.524	» Antonio Buades Gonzálvez	E.	1	4	»	Almoradí	Alicante.
1.525	» Ciriaco Fernández y Fernández	E.	1	4	»	San Pedro de Torrehollada	León.
1.526	» Domingo Millón y Simón	E.	1	4	»	Calatorao	Zaragoza.
1.527	» Jesús Cifuentes Castañón	E.	1	4	»	Villaviciosa	Oviedo.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	Título.	SERVICIOS INTERINOS			RESIDENCIA	
			Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA
1.528	D. Saturnino González Pérez	E.	1	4	»	Villahermosa	Ciudad Real.
1.529	» Dalmacio Izquierdo Torrecilla	E.	1	3	29	»	Vizcaya.
1.530	» Ernesto Fortea Planelles	E.	1	3	28	Alcora	Castellón.
1.531	» Eduardo Soler Moreno	E.	1	3	28	»	Valencia.
1.532	» Santiago García Chacobo	E.	1	3	27	Galapagares	Soria.
1.533	» Angel Maldonado	E.	1	3	27	Villanueva	Guadalajara.
1.534	» Antonio Delgado Ordóñez	S.	1	3	26	Júzcar	Málaga.
1.535	» Esteban P. Rodríguez Blasco	E.	1	3	26	Peralejos	Teruel.
1.536	» Pedro Cárdenas Armas	E.	1	3	26	Olloro	Logroño.
1.537	» Ceferino Sánchez	E.	1	3	26	Lobo	León.
1.538	» Generoso Gómez García	E.	1	3	26	Meis	Pontevedra.
1.539	» Santiago López Mojón	E.	1	3	25	Alais, Castro-Caldelas	Orense.
1.540	» Pedro Bonillo Serrano	E.	1	3	25	Ojuelos Bajos (Fuenteovejuna)	Córdoba.
1.541	» Manuel Torre	E.	1	3	24	Espinosa	Santander.
1.542	» Agapito Pérez Díez	E.	1	3	23	San Martín del Don	Burgos.
1.543	» Antonio V. Loriente	E.	1	3	23	Lloa	Tarragona.
1.544	» Manuel Gómez Blanco	E.	1	3	20	San Vicente	Orense.
1.545	» José Arques Model	E.	1	3	19	Ager	Lérida.
1.546	» Manuel Agustín Feijóo Orbiña	E.	1	3	19	Maceda	Orense.
1.547	» Vicente Pumares Muñiz	S.	1	3	18	»	Oviedo.
1.548	» Martín Prieto Soutullo	E.	1	3	18	Ginzo	Orense.
1.549	» Agustín Bous y Ester	E.	1	3	18	Tohus	Lérida.
1.550	» Manuel Martínez Ríos	E.	1	3	17	Ovil	Alicante.
1.551	» Antolín Quiroga Regero	E.	1	3	16	Valcarce	León.
1.552	» Francisco Diego Aguado	E.	1	3	16	Serrada	Valladolid.
1.553	» Lucas Pérez Muñoz	E.	1	3	15	La Fresneda	Teruel.
1.554	» Laureano Portal Pérez	E.	1	3	15	Jocito	Orense.
1.555	» Florencio Méndez Martín	E.	1	3	15	Martiago	Salamanca.
1.556	» Domingo Alvarez y Alvarez	E.	1	3	15	Folledo	León.
1.557	» Manuel Cerezo Martínez	E.	1	3	15	Labastida	Vizcaya.
1.558	» Julián Gómez Cuadrado	E.	1	3	14	Lara de Olmedo del Extremo	»
1.559	» José Pedraza	S.	1	3	13	Santiago de Carbajo	Cáceres.
1.560	» Teófilo Arévalo	S.	1	3	12	Serranillos	Avila.
1.561	» Julián Tamayo y Alvarez	E.	1	3	12	Aranda de Duero	Segovia.
1.562	» Alfredo Mederos y Cruz	E.	1	3	12	Guía de Tenerife	Canarias.
1.563	» Secundino Merino Fernández	E.	1	3	11	Quintanilla de Onsoña	Palencia.
1.564	» Juan Pujol Dalmáu	S.	1	3	10	»	Barcelona.
1.565	» Jesús Calderón del Agua	E.	1	3	10	Villalobón	Palencia.
1.566	» Manuel Eduardo Gil y Gamarrat	E.	1	3	10	»	Madrid.
1.567	» José I. Martín Rodríguez	E.	1	3	10	Talavera	Toledo.
1.568	» Crescencio Sáiz Ruiz	E.	1	3	9	Arenillas de Muñó	Burgos.
1.569	» Lucio Pérez Sánchez	E.	1	3	9	Aldeaseca de la Frontera	Salamanca.
1.570	» José Romero	E.	1	3	8	Tomelloso	Ciudad Real.
1.571	» Vicente García de Andoín y Pérez	E.	1	3	7	Calahorra	Logroño.
1.572	» Eladio Pérez y González	S.	1	3	5	Tembleque	Toledo.
1.573	» Emilio Espín Sánchez	S.	1	3	4	Coy	Murcia.
1.574	» Joaquín Suelvés Ciprés	E.	1	3	3	Aniés	Huesca.
1.575	» Benjamín Escohedo Francu	E.	1	3	2	Carlet	Valencia.
1.576	» José Pérez Yáñez	E.	1	3	2	Paradabella	Lugo.
1.577	» Miguel Navarro Villora	E.	1	3	2	Pedro Izquierdo M	Cuenca.
1.578	» Manuel Murga Vázquez	E.	1	3	2	Cereo	La Coruña.
1.579	» Iluminado Contreras Molina	E.	1	3	1	Higuera la Real	Burgos.
1.580	» Cesáreo Pérez Villanueva	E.	1	3	1	»	Castellón.
1.581	» Ramón Quez Picart	S.	1	3	»	Mataró	Barcelona.
1.582	» Pablo López Martín	E.	1	3	»	Mirueña	Avila.
1.583	» Tomás Serrano Sánchez	E.	1	3	»	Alcázar de San Juan	Ciudad Real.
1.584	» José Plata Gutiérrez	E.	1	2	29	Cueto	Santander.
1.585	» Antonio Romero Lonzo	E.	1	2	29	Muros	La Coruña.
1.586	» Antonio Fernández	N.	1	2	28	Motril	Granada.
1.587	» Ruperto Criado Castellano	E.	1	2	28	Collado	Cáceres.
1.588	» José María Carbonell	S.	1	2	28	Alcublas	Valencia.
1.589	» Francisco F. Fanjul	E.	1	2	28	»	Oviedo.
1.590	» Carlos Canela y Serrate	E.	1	2	28	San Cugat del Vallés	Barcelona.
1.591	» Alejandro García Bayo	E.	1	2	27	Sigüenza	Guadalajara.
1.592	» Juan Callejas López	E.	1	2	25	Pitres	Granada.
1.593	» José García Compañón	E.	1	2	25	Aya	Guipúzcoa.
1.594	» Joaquín Aliago Cortés	E.	1	2	24	Tivez	Castellón.
1.595	» Hilario Montiel	E.	1	2	24	Cazorla	Jaén.
1.596	» Manuel Martínez Guijarro	E.	1	2	22	Valdelaguna	Madrid.
1.597	» Cándido Mundiaraz y López	E.	1	2	21	Santa Olalla	Toledo.
1.598	» José Sanmartín Roca	E.	1	2	20	Palamós	Gerona.
1.599	» Ramón Roig Navarri	E.	1	2	20	Vilanova de Bellpuig	Lérida.
1.600	» Feliciano Herrador y Hernández	E.	1	2	20	Marchena	Sevilla.
1.601	» Joaquín Castrillo y Gutiérrez	E.	1	2	20	San Román de la Vega	León.
1.602	» Máximo Antón Villarroya	E.	1	2	20	Faura	Valencia.
1.603	» Antonio Robles Martín	S.	1	2	19	Mazo	Málaga.
1.604	» Miguel Cerrada	E.	1	2	18	Villares	Guadalajara.
1.605	» Francisco Ocedo	E.	1	2	17	Castromiel	Zamora.
1.606	» Francisco Víctor Martínez y Cecea	E.	1	2	17	Aznalcóllar	Sevilla.
1.607	» Antonio Jiménez Navarro	E.	1	2	16	Huércal-Overa	Almería.
1.608	» Nicasio Crespo Martín	S.	1	2	15	Don Benito	Badajoz.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	Título.	SERVICIOS INTERINOS			RESIDENCIA	
			Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA
1.609	D. Tomás López Ferrán	E.	1	2	14	Enix	Almería.
1.610	» José Brea Rodríguez	E.	1	2	14	Coirós	La Coruña.
1.611	» Lucas Conde Martín	E.	1	2	13	Robledohermoso	Salamanca.
1.612	» Juan Gené Boronat	E.	1	2	13	Tortosa	Tarragona.
1.613	» Delfín Ortiz y Solsona	E.	1	2	12	Alguaire	Lérida.
1.614	» Francisco Gibert Bea	E.	1	2	12	Vilella Alta	Tarragona.
1.615	» Paulino Costa Barnadas	E.	1	2	12	Talaixá	Gerona.
1.616	» Román Manteca y Pérez	E.	1	2	12	Pola de Allande	Oviedo.
1.617	» Manuel Moreno López	E.	1	2	11	Cartalla	Huelva.
1.618	» David Gago y Viejo	E.	1	2	11	Ispárter	Vizcaya.
1.619	» Serapio Gutiérrez Juárez	E.	1	2	11	Medina del Campo	Valladolid.
1.620	» Leopoldo Manresa Abuíza	E.	1	2	11	Derramador	Alicante.
1.621	» J. Agustín Crespo Prudencio	S.	1	2	10	Casas	Badajoz.
1.622	» Luis Porteiro Viña	E.	1	2	10	Sala de Rey	Lugo.
1.623	» Benito Gastón Ros	E.	1	2	8	Mues	Navarra.
1.624	» Alejandro Jiménez	E.	1	2	8	Zapardiel	Avila.
1.625	» Félix Peribáñez López	S.	1	2	7	Torrecillas	Zaragoza.
1.626	» Secundino Otero Calvo	S.	1	2	7	Cangas	Oviedo.
1.627	» Francisco García Reche	E.	1	2	7	Saliente Alto	Almería.
1.628	» José Orejuela Jiménez	S.	1	2	7	»	Barcelona.
1.629	» José Sánchez García	E.	1	2	6	Pozo-Alcón	Jaén.
1.630	» Antonio Bach y Pellicer	E.	1	2	5	Vich	Barcelona.
1.631	» Agapito Jiménez Martínez	E.	1	2	4	Masegosa	Cuenca.
1.632	» Joaquín Carmona Ruiz	E.	1	2	4	El Campillo	Huelva.
1.633	» Joaquín Más Aracil	E.	1	2	4	Nerpio	Albacete.
1.634	» Jaime Cruz Burguete	E.	1	2	4	Llanera	Valencia.
1.635	» Francisco Arias Abad	E.	1	2	3	»	Jaén.
1.636	» Froilán Ubierna Alonso	E.	1	2	2	»	Burgos.
1.637	» José Pérez Antiñolo	E.	1	2	1	Pozo-Alcón	Jaén.
1.638	» Mariano Delgado Díaz	E.	1	2	1	Vilafor	Canarias.
1.639	» Eugenio Cañas	E.	1	2	1	Cañavendas	Cuenca.
1.640	» Miguel Pimentel	S.	1	2	»	»	Badajoz.
1.641	» Diego García Román	E.	1	2	»	Ballota	Oviedo.
1.642	» José Burdeos	E.	1	2	»	Matapozuelos	Valladolid.
1.643	» Julio González Suárez	E.	1	1	29	Tuñón	Oviedo.
1.644	» Anselmo García Peguera	E.	1	1	29	Cerín de Tremp	Lérida.
1.645	» José Casanova Martínez	E.	1	1	28	»	Valencia.
1.646	» José García Velasco	N.	1	1	25	»	Jaén.
1.647	» Benito Ginés	S.	1	1	25	Las Franquizas	León.
1.648	» Amador Pérez	E.	1	1	25	Fontihoyuelo	Valladolid.
1.649	» Manuel Alvarez Rodríguez	E.	1	1	25	Cereigido	Orense.
1.650	» José Fernández Esteban	E.	1	1	24	Fermoselle	Santander.
1.651	» Bartolomé Riera Yaune	E.	1	1	22	Manacor	Baleares.
1.652	» Jesús Rodríguez	E.	1	1	19	Montoro	Córdoba.
1.653	» Saturio Fernández y González	E.	1	1	19	Miguelturra	Ciudad Real.
1.654	» Juan María Coego Salgado	E.	1	1	17	Folladela	La Coruña.
1.655	» Antonio Rodríguez	S.	1	1	16	Salvatierra	Salamanca.
1.656	» José Suárez Moreno	E.	1	1	16	Mesina	Granada.
1.657	» José María Picó Lloret	E.	1	1	16	Benimantell	Alicante.
1.658	» Miguel Matamala Ramos	E.	1	1	16	»	Valencia.
1.659	» José P. Navarro	E.	1	1	15	Güímar	Canarias.
1.660	» Fausto Caballero Rescalvo	E.	1	1	14	Capileira	Granada.
1.661	» Serafín González Sánchez	E.	1	1	14	Cañada-Pesquera	Avila.
1.662	» Vicente de S. Segundo	E.	1	1	13	Peñafiel	Madrid.
1.663	» Benito Ortega y Oteo	S.	1	1	12	Riaño	Burgos.
1.664	» Juan de Dios Ferrero Añón	S.	1	1	12	Monreal del Campo	Zaragoza.
1.665	» Juan Panero	E.	1	1	12	La Tuda	Idem.
1.666	» Mariano Adrián Marín	E.	1	1	11	»	Madrid.
1.667	» Clemente del Río de la Flor	E.	1	1	10	Garganta de los Hornos	Avila.
1.668	» Primo Gregorio Roldán	E.	1	1	10	San Quirico	Santander.
1.669	» Enrique Tomás Gabriel	S.	1	1	9	Andújar	Barcelona.
1.670	» Diego Portera	E.	1	1	9	San Sebastián	Jaén.
1.671	» Gregorio Conde Díez	E.	1	1	9	Alfaro	Guipúzcoa.
1.672	» Gregorio Sánchez Díaz	S.	1	1	8	Túy	Logroño.
1.673	» Agustín González Camberes	E.	1	1	8	Villalibre	Pontevedra.
1.674	» Pedro González Fernández	E.	1	1	8	Buñol	León.
1.675	» Vicente Madrid Vázquez	E.	1	1	6	Prat de Compte	Valencia.
1.676	» Juan Montserrat Foncuberta	E.	1	1	6	Andarraso	Tarragona.
1.677	» Urbano Fuertes González	E.	1	1	4	Figueras	León.
1.678	» Joaquín Batlle y Llinás	E.	1	1	2	Moncadillo	Gerona.
1.679	» Demetrio Parra	E.	1	1	2	Játiva	Cuenca.
1.680	» José Gavila Ivars	E.	1	1	1	El Grado	Valencia.
1.681	» Lucas Vilo Valdelión	E.	1	1	1	»	Huesca.
1.682	» Simón Manuel Pedrola	E.	1	1	»	Bugarcerán	Castellón.
1.683	» Amado Camós Blanch	E.	1	»	29	»	Gerona.
1.684	» J. José Mesonero Palomo	E.	1	»	29	Navahondilla	Avila.
1.685	» Salustiano García y García	E.	1	»	28	Chillarón	Cuenca.
1.686	» Casiano Arribas García	E.	1	»	28	Puebla de Eca	Soria.
1.687	» Rafael Soler Gilí	S.	1	»	26	Batea	Zaragoza.
1.688	» Antonio Cañero Ureña	E.	1	»	26	Nueva-Carteya	Córdoba.
1.689	» Francisco García Polo	E.	1	»	26	Buenache de la Sierra	Cuenca.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	Título.	SERVICIOS INTERINOS			RESIDENCIA	
			Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA
1.690	D. Francisco de A. Limón García	S.	1	»	25	La Línea	Cádiz.
1.691	» Vicente Cueva Crespo	E.	1	»	25	Carbainos	Vizcaya.
1.692	» Serafín Catalá Llull	E.	1	»	25	Alquería de la C.	Valencia.
1.693	» José Ventura Solivera	E.	1	»	24	Mataró	Barcelona.
1.694	» Gabriel Martín	S.	1	»	22	Navamorales	Salamanca.
1.695	» Valentín Moral Abad	E.	1	»	22	Villamil	Burgos.
1.696	» Pío Almarza Alvarez	E.	1	»	22	Villarino del E	León.
1.697	» Eleuterio Pinedo	E.	1	»	22	Navarrete	Logroño.
1.698	» Juan Bernabé Alajarín	E.	1	»	20	Gallardo	Almería.
1.699	» Valeriano Juárez Valduera	E.	1	»	20	Villabrázaro	Zamora.
1.700	» Luis Piquer Jove	E.	1	»	19	Castelladral	Barcelona.
1.701	» Juan Bautista Pérez Cantos	E.	1	»	18	Galera	Granada.
1.702	» Francisco González Fernández	S.	1	»	17	Lorquí	Murcia.
1.703	» Antonio Bartolomé Aragonés	S.	1	»	17	»	Alava.
1.704	» José Hernández y Hernández	E.	1	»	17	Mamblas	Avila.
1.705	» Manuel Díaz Correa	E.	1	»	17	Alhaurín el G.	Málaga.
1.706	» Miguel Bengochea Jovani	E.	1	»	16	San Jorge	Castellón.
1.707	» Jesús Ruiz Lasa	E.	1	»	16	Albalate de Cinca	Huesca.
1.708	» Pedro Visuela Pavía	E.	1	»	16	Algar	Valencia.
1.709	» Marcelino Tejedo Herrero	S.	1	»	15	Palacio de Campos	Valladolid.
1.710	» Teodoro Rodríguez Bejas	E.	1	»	15	El Ordial	Guadalajara.
1.711	» Felipe Oña Luque	S.	1	»	13	»	Almería.
1.712	» Ricardo J. Jimeno Corral	S.	1	»	12	Vinega	Guadalajara.
1.713	» Juan Prats Salvá	E.	1	»	11	Figuerosa	Lérida.
1.714	» Salustiano Ajero del Valle	E.	1	»	11	Alcuetas	León.
1.715	» Francisco Albuizech	S.	1	»	10	Moente	Valencia.
1.716	» Segundo Muñoz	S.	1	»	10	Pozaldez	Valladolid.
1.717	» Antonio Gil Pérez	E.	1	»	10	Sanchorrejas	Avila.
1.718	» Julio Santa Cruz Ruiz	E.	1	»	10	»	Madrid.
1.719	» Pedro Medina	E.	1	»	10	Salinas	Cuenca.
1.720	» Santos Sacristán Martín	E.	1	»	9	San Miguel	Burgos.
1.721	» J. Benito López Bolo	E.	1	»	8	»	Pontevedra.
1.722	» Juan Sánchez Molero	E.	1	»	8	Fuente la Lancha	Córdoba.
1.723	» Domingo Corral Marín	E.	1	»	7	Enciso	Logroño.
1.724	» Cecilio Martínez Nieto	E.	1	»	7	Solera	Cuenca.
1.725	» Fructuoso Eliá	E.	1	»	»	Belascoain	Navarra.
1.726	» Honorato Vayá Gregori	S.	1	»	5	Alcira	Valencia.
1.727	» Matías Gastón	E.	1	»	5	»	Alava.
1.728	» Aniceto Martínez	S.	1	»	4	»	Palencia.
1.729	» Lucio Rodrígues	E.	1	»	4	»	Guadalajara.
1.730	» Francisco Alonso	E.	1	»	3	Algodre	Zamora.
1.731	» Pantaleón Cauto Sellés	E.	1	»	3	Sellá	Alicante.
1.732	» Antonio Lacosta Malo	S.	1	»	»	Alagón	Zaragoza.
1.733	» Raimundo Etreros Souza	E.	1	»	»	Navamorales	Salamanca.
1.734	» Joaquín Rodríguez y Rodríguez	E.	1	»	»	Algeciras	Cádiz.
1.735	» Bienvenido Sánchez García	E.	1	»	»	Vallehondo	Avila.
1.736	» Juan Sol Collazos	E.	1	»	»	Zorita	Cáceres.
1.737	» Manuel Medina Cabrejas	E.	1	»	»	Vejer de la Frontera	Cádiz.
1.738	» Miguel Gutiérrez Campos	E.	1	»	»	»	Valencia.
1.739	» F. Miguel Llamas Conejo	E.	1	»	»	Barcial del Barco	Zamora.
1.740	» Martín F. Contel Andrés	E.	1	»	»	Oliaga	Teruel.
1.741	» José Bernal Manuel	E.	»	11	29	Retortillo	Salamanca.
1.742	» Antonio Domínguez y Domínguez	E.	»	11	28	Prado	Pontevedra.
1.743	» Pedro Navalón Monedero	E.	»	11	28	Casas de Guijarro	Cuenca.
1.744	» Juan A. Orozco García	E.	»	11	27	Culebra	Idem.
1.745	» Antonio Gelabert Masó	E.	»	11	27	Canet de Mar	Barcelona.
1.746	» Manuel Díaz Morillo	E.	»	11	27	Barcarrota	Badajoz.
1.747	» Bernardo Redondo López	S.	»	11	26	Villacarrillo	Jaén.
1.748	» Juan José Mayordomo Bermejo	E.	»	11	26	Tombía del Castillo	Cuenca.
1.749	» Sisenando Muñoz Plaza	E.	»	11	24	Benitas	Avila.
1.750	» Francisco Rivero López	E.	»	11	23	Cangas de Tineo	Oviedo.
1.751	» Graciano Vallejo Torres	E.	»	11	23	Caravejas	Palencia.
1.752	» Florencio Ugalde Alonso	E.	»	11	22	Villanueva de abajo	Idem.
1.753	» Benito de Paz Barrios	E.	»	11	22	Castrohinojo	León.
1.754	» Benedicto Alia Castaño	E.	»	11	22	Caleruela	Toledo.
1.755	» Luis Sanz Cercos	E.	»	11	22	Guadalaviar	Teruel.
1.756	» Juan Alcalde y Alcalde	S.	»	11	21	Manchones	Zaragoza.
1.757	» José Alfaro Arpa	E.	»	11	21	Teroleja	Guadalajara.
1.758	» Pedro Paje Hormigo	E.	»	11	21	Paredes	Toledo.
1.759	» Andrés Fernández González	E.	»	11	20	Algodre	Zamora.
1.760	» Francisco Arias	E.	»	11	19	Viso	Sevilla.
1.761	» Pedro Bragulat Sirvent	S.	»	11	18	Campellos	Gerona.
1.762	» Antonio Varas Sandín	E.	»	11	18	»	Salamanca.
1.763	» Francisco Hena Borbolla	E.	»	11	18	Llanes	Oviedo.
1.764	» Mariano Ester Escabosa	E.	»	11	18	Sarsamarcuello	Huesca.
1.765	» Mariano Vega y Miguel	S.	»	11	17	Vitoria	Guipúzcoa.
1.766	» Alejandro Cristóbal González	E.	»	11	17	Bobadilla	Valladolid.
1.767	» Isidonio Hernández de Dios	E.	»	11	17	El Maderal	Zamora.
1.768	» Bernabé Milago	E.	»	11	17	Bárcena	Valencia.
1.769	» Eduardo Monjas León	E.	»	11	17	Villarejo Seco	Cuenca.
1.770	» Luis Bernaldes	E.	»	11	17	Oliva	Badajoz.

Año VII — Viernes 14 de Julio de 1916 — Núm. 56

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Vicente Bonell y Gómez para que se le declaren válidos y en equivalencia al grado de Bachiller en España, para continuar la carrera de Odontólogo, los estudios aprobados en la Universidad Dental de Filadelfia.*

Reales órdenes de concesión de subvenciones para gastos de investigaciones científicas, con sus respectivos alumnos, á los señores D. Martín Domínguez Berrueta, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada, y D. Odón de Buen, Director del Instituto de Oceanografía.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden resolviendo el expediente incoado por D. José Antonio de Oriol en solicitud de autorización para continuar la carrera de Ingeniero Industrial por el plan de 1868.*

Real orden nombrando Catedrático de Teoría general de las máquinas, Teoría especial de las máquinas (primer curso) de la de Barcelona á D. José Gali Fabra.

INSTITUTOS.—*Real orden relacionada con la distribución, en el presente año, del crédito consignado para indemnizaciones al personal que se expresa de los Institutos, por las dos terceras partes de los derechos de exámenes.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden declarando desierta en el turno de oposición la plaza de Profesor de ascenso de las enseñanzas del quinto grupo, vacante en la Escuela de Cádiz, y disponiendo que su provisión se anuncie de nuevo al turno reglamentario.*

Reales órdenes disponiendo que D. Nicolás Soro y Alvarez cese en el cargo de Director de la de Jerez de la Frontera, y nombrando Comisario Regio de la misma á D. José Real Biensoba.

Idem nombrando, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la de Logroño á don Marcelino Sáez-Benito y Bermejo.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden concediendo á D. Leonardo Catarineu y Valero una beca de gracia en el Real Colegio de las Escuelas Pías de San Antonio Abad, de esta Corte.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden relacionada con el traslado del Museo Numantino de Soria al nuevo edificio levantado, á expensas del Senador D. Ramón Benito Aceña, en el paseo del Espolón de dicha capital.*

Real orden resolviendo instancia del Ayuntamiento de Valencia, por la que ofrece al Estado, para que sea regida por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, la llamada Biblioteca de la Casa del Pueblo.

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Reales órdenes disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas populares, de los ejemplares y obras que en las mismas se detallan.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden desestimando el proyecto formulado por el Arquitecto D. Adolfo Fernández Casanova, ya fallecido, para reconstruir en el Parque de Madrid el Templo Románico, llamado de San Isidoro.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo instancia de D. Ezequiel Suárez Blanco, Maestro de las Escuelas Nacionales de La Coruña, en solicitud de que se obligue á aquella Diputación provincial al pago de cantidades que debió de abonarle por el concepto de emolumentos de casa-habitación y gratificación de adultos.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden resolviendo el expediente instruído á instancias de don Felipe Faro, como representante de D. Nicolás Apellániz, de Vitoria, en solicitud de que este Ministerio se haga cargo de la última partida de mesas-bancos, cuya construcción se adjudicó á su representado, y se proceda al pago de las mismas.*

Real orden resolviendo el expediente promovido por el Alcalde de Ceuta en solicitud de creación de dos Escuelas Nacionales en el campo exterior de aquel término.

Idem íd. el ídem incoado por D. José Moliner de Alba en solicitud de que se establezca una Escuela Modelo de Natación, complementaria de las Escuelas de Madrid.

Idem nombrando Vocal de la Comisión asesora para la adquisición del moblaje escolar y material pedagógico y científico con destino á las Escueles Nacionales á D. Benedicto Antequera, Inspector general de primera enseñanza.

Real orden resolviendo el expediente incoado para aumentar dos Secciones á la Escuela graduada de niños de Calatayud (Zaragoza).

Reales órdenes resolviendo los expedientes promovidos por los señores y señoras que en las mismas se expresan, y autores de los libros que respectivamente se citan, para que dichas obras sean declaradas de utilidad para la enseñanza.

Real orden concediendo una subvención de 5.000 pesetas con destino á las Colonias escolares que organice el Ayuntamiento de Málaga.

Reales órdenes de nombramiento de Vocales de las Juntas provinciales de primera enseñanza que en las mismas se expresan.

Real orden resolviendo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba) en solicitud de que se traslade la Escuela de asistencia mixta, servida por Maestra, que funciona en el término de la Cruz de Algaida, al sitio denominado El Ventorro.

SECCIÓN TERCERA.—*Reales órdenes nombrando Inspectores interinos de primera enseñanza de las provincias de Soria y Teruel á D. J. Bernabé Crespo Aparicio y D. Narciso Valmaña de Ledesma, respectivamente.*

Real orden dejando sin efecto la de 26 de Junio próximo pasado, por la que se nombró á D. Luis Linares Becerra Profesor numerario de Historia de la Normal de Maestros de Segovia.

Idem nombrando Profesor numerario de Geografía (cuatro cursos) de la de Maestros de Avila á D. José Martínez Linares.

Reales órdenes nombrando Inspectores interinos de las provincias de Orense y Palencia á D. Vicente Romero y D. José Aragón Escacena, respectivamente.

Idem disponiendo queden sin efecto la de 13 de Junio último, por la que se dispuso el cese de D. Ciriaco Juan Huertas en el cargo de Inspector de la provincia de León, y la de 31 de Mayo próximo pasado, por la que se nombró á D. José Aragón Escacena para el de Inspector interino de la misma provincia.

Real orden nombrando á D. José Luis Hernández Doce Profesor interino de Caligrafía de las Normales de Maestros y Maestras de Toledo.

Idem prestando la conformidad á la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. José María Rodríguez y González contra la Real orden de este Ministerio de 1.º de Julio de 1914.

Idem nombrando Inspector de primera enseñanza de la provincia de Toledo á D. Luis Linares Becerra.

Subsecretaría.

PERSONAL. — *Anunciando ascensos del personal administrativo dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Orden circular á los Rectores reclamándoles los datos que en la misma se detallan para contestar á la petición hecha en el Congreso por el señor Diputado D. Joaquín Codorníu.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes nombrando Profesores de entrada de las Escuelas de Alcoy y Valencia á D. Elías García Martínez y D. Enrique Bellido Miguel.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Disponiendo que el Oficial de tercer grado D. Saturnino Rivera Manescau, afecto al Archivo Regional de Galicia, La Coruña, sea trasladado á la Biblioteca universitaria de Valladolid, no debiendo cesar en aquél hasta el 30 de Septiembre próximo.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el primer trimestre del año 1916.* (Conclusión.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Martín Magallón Berges, Maestro de Agón (Zaragoza), y D. Enrique Polo Herrero.*

Órdenes rectificando las relaciones de concesión de plenitud de derechos publicadas en las Gacetas *de 26 y 30 de Marzo último.*

Aprobando el nombramiento hecho por la Junta de Patronos del Colegio de la Constancia, de Plasencia, á favor de D. José Rovira y López.

Órdenes nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas de Mérida (Badajoz) y Andrade (La Coruña) á D.ª María Zambrano y D.ª María Montenegro, respectivamente.

Resolviendo el expediente incoado por don Marcos Campo García, Maestro de Navas del Rey, sobre reclamación al Ayuntamiento del pago de la cantidad que se expresa.

Concediendo licencia, por enferma, á doña Margarita Gárez Panzola, Maestra de Ruidera (Ciudad Real).

Declarando en situación de sustituída, por imposibilidad física, á D.ª Federica Echarri Gómez, Maestra de Santa María-Ribarredonda (Burgos).

Nombrando Maestro sustituto de la Escuela de Bordón (Teruel) á D. Joaquín Gargallo.

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Gran Canaria.

SECCIÓN SEGUNDA. — *Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para ejercer ó cursar la carrera del Magisterio á doña Consolación Roldán Díaz, D. Luis Carrasco Gómez y D.ª Remedios Lobillo Ortega.*

SECCIÓN TERCERA.—*Resolviendo consulta acerca de los documentos que deben presentarse para tomar posesión del cargo de Auxiliar de Escuelas Normales.*

Autorizando á D. Manuel Tornero y Segura para tomar posesión en el Instituto de Baeza del cargo de Profesor interino de Caligrafía de la Normal de Maestros de Cádiz.

Resolviendo la consulta del Director de la Normal de Maestros de Albacete acerca de la interpretación que debe darse á lo prevenido en el art. 1.º de la Real orden de 4 de Noviembre de 1914 y demás extremos que se expresan.

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA. — *Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para presentar á las Cortes un proyecto de ley, reproducción en parte del de 2 de Diciembre de 1915, sobre concesión de varios créditos extraordinarios al vigente Presupuesto de gastos de los Departamentos ministeriales para el pago de obligaciones liquidadas en anteriores ejercicios.*

Continuación de la relación de Maestros interinos á quienes corresponde ir proveyendo plazas en propiedad con 625 pesetas anuales. (Véase el pliego adjunto.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Vicente Bonell y Gómez en solicitud de que se declaren válidos y en equivalencia al grado de Bachiller en España, á los efectos de continuar la carrera de Odontólogo, los estudios que tiene cursados y aprobados en la Universidad Dental de Filadelfia, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Vicente Bonell y Gómez solicita se declaren válidos y equivalentes al grado de Bachiller, á los efectos de continuar en España la carrera de Odontólogo, los estudios preparatorios para los superiores de la carrera de Médico-dentista que tiene cursados y aprobados en el Colegio autorizado por la Universidad de Filadelfia (Estados Unidos).

»Acompaña certificación legalizada de dichos estudios y una traducción de la misma hecha por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado.

»La Facultad de Medicina de la Central informa favorablemente la solicitud y propone se autorice al interesado la matrícula en las asignaturas del grupo de ampliación para seguir cursando la enseñanza de la Facultad de Medicina y de la quinta de Odontología, por entender que pudieran considerarse los estudios cuya validez se solicita, dadas su extensión y materias, semejantes á los de nuestra segunda enseñanza.

»Á propuesta del Negociado se acuerda informar al Consejo de Instrucción pública.

»La Comisión permanente, de acuerdo con el parecer de la Facultad, entiende que puede habilitarse al Sr. Bonell para cursar los estudios de Odontología, sin necesidad de obtener previamente el grado de Bachiller, en los términos propuestos por el Claustro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Martín Domínguez Berrueta, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle, para gastos de investigaciones científicas con sus alumnos, una subvención de 1.500 pesetas, que se librará á favor de dicho señor, con cargo al capítulo 10, art. 1.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Odón de Buen, Director del Instituto de Oceanografía,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle, para gastos de investigaciones científicas, una subvención de 4.000 pesetas, que se librará á favor de dicho señor, con cargo al capítulo 10, art. 1.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REALES ÓRDENES

Pasada á informe del Consejo de Instrucción pública la instancia presentada por D. José Antonio de Oriol en solicitud de autorización para continuar la carrera de Ingeniero Industrial por el plan de 1868 con que la comenzó en esa Escuela, la Comisión permanente de dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. José Antonio de Oriol presenta, con fecha 26 de Mayo último, una instancia al excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes solicitando autorización para continuar la carrera de Ingeniero Industrial por el plan de 1868 con que la comenzó en Barcelona.

»Remitida la solicitud á informe del Director de la Escuela de Ingenieros Industriales, éste manifiesta que sería punto menos que imposible, dentro de las condiciones actuales de enseñanza de las Escuelas de Ingenieros Industriales, aceptar el empleo de los planes anulados con respecto á programas, Tribunales de examen, orden de prelación de asignaturas, número y clase de éstas, y que es imposible no fijar un plazo para terminar los estudios comenzados por un plan abolido, y así se ha hecho con la Real orden de 8 de Enero de 1915, que obligó á los alumnos que cursaban todavía sus estudios por el plan de 1902 á continuarlos por el plan vigente, y es claro que para el caso del Sr. Oriol lo más que podría concederse sería que continuase la carrera por el plan que hoy rige, reconociéndose como válidas las asignaturas que tiene aprobadas según el plan de 1868.

»Remitido el expediente al Consejo, esta Comisión permanente del mismo opina de conformidad con el informe del Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Gali Fabra Catedrático de Teoría general de las Máquinas, Teoría especial de las Máquinas (primer curso) de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, con el sueldo de 5.000 pesetas anuales y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Dictámen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública en el expediente de oposiciones á que se refiere la anterior Real orden.

En el expediente de oposiciones á la Cátedra de Teoría general de las Máquinas, Teoría especial de las Máquinas (primer curso) de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, aparece una protesta suscrita por el opositor D. Guillermo Arís y fundada en que habiéndose verificado tres votaciones varió el voto de algunos Jueces.

Al final de su escrito indica el Sr. Arís que no había en el Tribunal ningún Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Como esto no es preceptivo y como admitido y aun impuesto por el Reglamento el que las votaciones se repitan hasta tres veces en caso de empate, implica ello la facultad de los Jueces de variar su voto, sin lo cual sería inútil repetir la votación, es evidente que la protesta del Sr. Arís no puede ser tomada en consideración.

De otros dos particulares se hace cargo el Negociado en su nota.

Es el uno el haber autorizado el Secretario del Tribunal, sin acuerdo de éste, á un opositor en el primer ejercicio práctico para que corrigiese su trabajo después de haberse comunicado con otros opositores.

De las explicaciones dadas por el Secretario, y que aparecen en el acta última, resulta que lo enmendado fué la rectificación de un error material, que se hizo en presencia de opositores y sin protesta de éstos, y por entender que no había terminado el ejercicio práctico.

Teniendo en cuenta que el opositor á quien se hizo esta concesión no es el votado por el Tribunal, que no se ha formulado protesta sobre el particular, y que aunque el hecho constituya una infracción reglamentaria, tuvo escasa gravedad y se debió sin duda á una mala interpretación, según resulta de las explicaciones del Secretario del Tribunal y del hecho de que los demás opositores presentes no protestaron, no puede estimarse como vicio de nulidad que afecte á las oposiciones en general este hecho. A lo sumo afectaría al opositor favorecido, y como no obtuvo mayoría no es de considerar el caso.

El otro extremo que examina el Negociado consiste en haber propuesto el Secretario del Tribunal que éste se pusiera de acuerdo para hacer observaciones á los programas de los cuatro opositores, á lo cual se opuso el Presidente.

Es innegable el derecho de los Jueces á hacer observaciones á los opositores en todos los ejercicios; pero como parece que se trataba de recabar un acuerdo del Tribunal, éste pudo resolver afirmativa ó negativamente sobre dicha intervención colectiva ó acuerdo previo de los Jueces respecto á las observaciones. No puede tampoco deducirse de ahí motivo de nulidad. Mas hubiera sido preferible que en vez de constar el hecho por un oficio del Secretario, decretado al margen por el Presidente, se consignara en el acta, sin que se oponga á ello el tratarse de manifestaciones hechas fuera de la sesión pública, ya que en las actas pueden, y aun deben consignarse cuando haya disparidad de opiniones y deseo por parte de algún Juez de hacer constar la suya, las deliberaciones tocantes á los ejercicios, aunque se hagan en sesión privada, que sesión hay mientras se delibera.

Por todo lo expuesto, esta Comisión permanente, de acuerdo con la propuesta del Negociado, estima que debe aprobarse el expediente de oposición á la Cátedra de Teoria general de las Máquinas, Teoría especial de las Máquinas (primer curso), de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

(Gaceta del 7 de Julio.)

Sección de Institutos y Escuelas de Veterinaria.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Publicada la Real orden de 27 de Noviembre último para la distribución del crédito consignado en el Presupuesto como indemnizaciones al personal comprendido en el artículo 13 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1913 por las dos terceras partes de los derechos de exámenes del año 1915, y siendo el Presupuesto que rige en este año de 1916 el mismo, los servicios iguales é igual concepto y crédito asignado para estas atenciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se considere reproducida la mencionada Real orden de 27 de Noviembre de 1915 y las Instrucciones de fecha 30 del mismo mes para la distribución en el presente año de aquellos derechos y crédito, sin otras modificaciones que las siguientes:

1.ª La cantidad que se asigne por la Subsecretaría á cada Instituto en este año como importe de su dotación por el concepto de dereehos de exámenes, se dividirá en dos partes iguales.

2.ª La primera mitad será abonada desde luego á los Directores, Secretarios, Auxiliares y personal administrativo de los Institutos en la cuantía y forma que les corresponda per-

cibirla desde 1.º de Enero á 30 de Junio de este año, teniendo en cuenta las Instrucciones que fueron dictadas en el año precedente, y haciendo de ella aplicación á este primer semestre de 1916.

3.ª El abono de esta primera mitad del total será hecho en nómina especial y separada de las ordinarias de igual modo que se hizo en el año precedente.

4.ª La segunda mitad del total de la indemnización será abonada en lo sucesivo á partir de 1.º de Julio á los funcionarios que deban percibirla, en las nóminas ordinarias, acreditándose en cada mes á cada perceptor la sexta parte de la asignación que del total de esta segunda mitad corresponda á cada uno, ó sea la dozava parte del total anual, según la distribución que ha de hacerse en cada Instituto previamente, conforme está prevenido en las Instrucciones del año precedente.

5.ª Esta indemnización se consignará en las nóminas ordinarias á continuación de la cantidad que por su sueldo se asigne á cada funcionario, con la siguiente forma:

«Al mismo, por la dozava parte del total de la indemnización anual de ..... pesetas, que corresponde á su cargo, por el concepto de derechos de exámenes, según detalle de la distribución unida á la nómina formada para este servicio en el mes de Junio último.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Directores de los Institutos generales y técnicos y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desierta en el turno de oposición, y á propuesta del Tribunal, una plaza de Profesor de ascenso de las enseñanzas del quinto grupo de los enumerados en el art. 45 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto de 1915, vacante en la Escuela de Artes é Industrias de Cádiz, disponiendo al propio tiempo que se anuncie nuevamente su provisión al turno reglamentario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Nicolás Soro Álvarez cese en el cargo de Director de la Escuela de Artes é Industrias de Jerez de la Frontera, para el que fué nombrado por Real orden de 10 de Julio de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Artes é Industrias de Jerez de la Frontera.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Comisario Regio de la Escuela de Artes é Industrias de Jerez de la Frontera al Dr. D. José Real Biensoba.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes é Industrias de Logroño, con destino á las enseñanzas del octavo grupo (Idiomas, Geografía industrial y Economía y Legislación industrial), á D. Marcelino Sáez-Benito y Bermejo, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director de la Escuela de Artes é Industrias de Logroño.

(Gaceta del 8 de Julio.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á don Leonardo Catarineu y Valero una beca de gracia en el Real Colegio de las Escuelas Pías de San Antonio Abad, de esta Corte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia elevada á este Ministerio por el Senador D. Ramón Benito Aceña en súplica de que se autorice el traslado y consiguiente instalación del Museo Numantino de Soria al nuevo edificio levantado á sus expensas exclusivamente para tal finalidad en el paseo del Espolón, de dicha capital, para una vez efectuada la mudanza, pues que está dotado también de las correspondientes vitrinas, proceder á la solemne inauguración y entrega del inmueble, que desea donar al Estado en el día y forma que el Gobierno se sirva señalar y como prueba de su adhesión inquebrantable y gratitud á S. M. el Rey, que es tan excelso admirador de las glorias numantinas, y de conformidad con lo dictaminado por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se efectúe desde luego el traslado é instalación de que se trata, á cuyo efecto podrá hacer entrega el ilustre donante, con carácter provisional, del edificio mencionado al Jefe de aquel Museo, á cuyo cargo correrá el repetido traslado é instalación, bajo la dirección del Presidente de la Comisión de las excavaciones de Numancia é Inspector del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. José Ramón Mélida y Alinari, que deberá dar cuenta en su día á la Subsecretaría de este Ministerio de haber tenido lugar, para en su vista acordar la inauguración y solemne entrega de la finca, cuya construcción implica un acto de altruísmo por parte del Sr. Aceña que jamás oficialmente se podrá agradecer bastante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito;

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, en instancia elevada á este Ministerio con fecha 9 de Mayo último, sellada con el de su uso y firmada por su Alcalde y Secretario, ha ofrecido al Estado, para que sea regida por el Cuerpo

facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, la llamada Biblioteca de la Casa del Pueblo, de carácter popular, obligándose el Municipio á seguir sufragando las atenciones referentes á casa, luz, material y personal administrativo, que será respetado, quedando como subalterno del facultativo de dicho Cuerpo, habiendo de hacerse la entrega mediante inventario, según consta del acta de la sesión celebrada por aquel Concejo en 22 de Abril último, cuya certificación se ha presentado con la misma instancia;

Resultando que la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos ha informado favorablemente la solicitud, aplaudiendo al Municipio valenciano por su generoso ofrecimiento y proponiendo, al efecto del mejor servicio de la Biblioteca de que se trata, que funcione como una Sección de la universitaria, aumentándose en ésta, por tanto, una plaza, previa amortización en la provincial de Tarragona, que en lo sucesivo podrá ser atendida por el Archivero de Hacienda, para cuya plaza propone igualmente por separado al Oficial de tercer grado D. Pedro Burriel y García de Polavieja;

Considerando que por otorgarse al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes en el Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 la facultad de establecer en todas las Bibliotecas á cargo del Cuerpo mencionado una Sección popular no existe óbice legal alguno para aceptar el ofrecimiento hecho por el excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, al objeto de que la Biblioteca de la Casa del Pueblo, de carácter municipal y popular, sea regentada por personal facultativo, y en cambio su servicio técnico redundará en beneficio del público, sirviendo de estímulo para la difusión de Centros de cultura análogos, cuya reciente instalación en Madrid está produciendo brillantes resultados en las Secciones de Chamberí é Inclusa, donde la clase obrera principalmente, á horas compatibles con sus ocupaciones, puede consultar fuentes bibliográficas de divulgación científica y artística, en términos que preocupa ya la necesidad de aumentar sus locales, dado el número grande, progresivo y constante de sus lectores;

Considerando que el alto nivel intelectual de aquella capital levantina venía reclamando hace ya tiempo una mejora tan importante, no realizada antes en atención á dificultades económicas, que con su oferta y solicitud ha vencido su excelentísimo Ayuntamiente, poniendo á disposición del Estado una Biblioteca cuyo promedio diario de lectores, hoy en número de 150, ha de ser base de ulteriores acrecentamientos en provecho de sus cultos habitantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que aceptándose con reconocimiento la oferta del excelentísimo Ayuntamiento de Valencia forme parte de la Biblioteca universitaria de Valencia, como una Sección popular de ésta, la Biblioteca de la Casa del Pueblo de aquella ciudad, á cargo, por tanto, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con arreglo á la legislación por que éste se rige y con sujeción á las condiciones especificadas en el primer resultando de la presente Real orden, incluso en cuanto á las facultades disciplinarias que el Jefe de la Biblioteca universitaria y el funcionario facultativo adscrito especialmente á su Sección popular ostentarán sobre el personal subalterno municipal.

2.º Que se entienda modificada la plantilla de distribución del personal del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, aprobada por Real orden de 11 de Junio de 1915, *Gaceta* del 13, en el sentido de que se amortiza la plaza, hoy vacante, designada en dicha plantilla para el servicio de la Biblioteca provincial de Tarragona, la cual estará á cargo del Archivero de Hacienda, dándose de alta ó aumentándose dicha plaza en la Biblioteca universitaria de Valencia, que en vez de cinco funcionarios estará servida por seis, pero para que uno de éstos preste servicio especialmente á las órdenes del Jefe de la referida Biblioteca universitaria en la Sección popular que en ella se crea, habiendo de destinarse dicho Jefe interinamente á su servicio en caso de enfermedad, ausencia ó vacante otro funcionario facultativo.

3.º Que sea trasladado á la Biblioteca universitaria de Valencia, y con destino á su Sección popular, desde el Archivo de Hacienda de Albacete, al que se encuentra adscrito, el Oficial de tercer grado del mencionado Cuerpo D. Pedro Burriel y García de Polavieja.

4.º Y que este Ministerio se reserva dar de baja en el número de Establecimientos á cargo del citado Cuerpo como Sección de la Biblioteca universitaria de Valencia la Biblioteca popular de que se trata, en el caso no probable de que por el excelentísimo Ayuntamiento se dejaran incumplidas algún día en todo ó en parte las condiciones indicadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 8.)

Adquisición de libros.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 300 ejemplares, al precio de una peseta cada uno, de la obra titulada *Canciones de la guerra,* de la que es autor D. Martín Lorenzo Coria, y que su importe total de 300 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 50 ejemplares, al precio de cinco pesetas cada uno, de la obra titulada *Album musical de canciones escolares,* de la que es autora D.ª María del Pilar Contreras de Rodríguez, y que su importe total de 250 pesetas se libre á favor de la interesada, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 67 ejemplares, al precio de 4,50 pesetas cada uno, de la obra titulada *Reclutamiento de la Armada,* de la que es autor D. José Montesinos, y que su importe total de 301,50 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 42 ejemplares, al precio de seis pesetas cada uno, de la obra titulada *El año artístico*, de la que es autor D. José Francés, y que su importe total de 252 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 50 ejemplares, al precio de dos pesetas cada uno, de la obra titulada *Españoles ilustres.—El Conde de Romanones*, de la que es autor D. Eduardo Vassallo, y que su importe total de cien pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto que el Arquitecto D. Adolfo Fernández Casanova, ya fallecido, redactó por iniciativa del Director de la Real Academia de la Historia, sin autorización de este Ministerio, para reconstruir en el Parque de Madrid el Templo Románico llamado de San Isidoro, que hubo de tener su primitivo asiento en Ávila, y de cuya edificación se transportaron á esta Corte diferentes elementos ó restos que sirvieron para trazar dicho facultativo la reconstrucción de la citada Iglesia;

Resultando que, en consideración merecida á la docta personalidad de dicha Autoridad académica y de la Corporación misma que dirige, se puso en tramitación el proyecto, aun reconociendo de antemano el gasto elevado que la obra suponía y el discutible objetivo de su realización, y, en su consecuencia, se pidió á la Junta facultativa de Construcciones civiles el informe reglamentario que en el orden técnico y económico procedía, conforme al Real decreto de 4 de Septiembre de 1908;

Resultando, según el dictamen de la indicada Junta, que entre los restos existentes del edificio de que se trata faltan los más principales elementos de su composición, la estructura y forma de la cubierta, la iluminación interior, la clase y traza del pavimento y los cerramientos de ventanas, detalles todos de verdadera importancia, para cuyo preciso conocimiento no ofrecen fundamento exacto los elementos conservados;

Resultando que en el proyecto se propone por el Arquitecto la sustitución de tan importantes detalles con adiciones más ó menos justificadas, exponiendo para cada caso la solución que juzga más adecuada, teniendo para ello en cuenta los antecedentes que le han servido para su estudio, con lo cual el trabajo en cuestión alcanza el carácter de una verdadera restauración y pierde el de una estricta reconstrucción;

Resultando, además, como la misma Junta indica en su repetido informe, que sin regatear un aplauso al estudioso Arquitecto Sr. Casanova no se evidencia en modo alguno la conveniencia de esa restauración, porque no puede llamarse de otro modo, ni el emplazamiento del edificio en el lugar expresado, y, por otra parte, aun siendo muy interesantes los restos conservados, y estimándose como materia de observación, no bastan á definir con certeza el hecho de restaurar la antigua Ermita, de la que han desaparecido los elementos más característicos, permitiendo apreciar la simple inspección de los planos la suma grande de obra nueva que habría de hacerse, con lo cual ésta superaría en cantidad y calidad á lo conservado y reconstruído, advirtiéndose la circunstancia de que el Templo ha sido aumentado en su longitud al proyectar la restauración;

Considerando, pues, como resumen de todo lo expuesto, que ni desde el punto de vista histórico, ni en el arquitectónico, ni tampoco por la mayor cantidad de restos existentes, ni aun por el lugar del emplazamiento hay motivos que aconsejen la proyectada restauración, que no había de responder á la reproducción fidelísima de la antigua Capilla, y que llevaría aparejada la imposición de un gasto importante, al que habría que sumar, según parece, el importe de la adquisición de los elementos conservados de la primitiva construcción, por ser éstos de propiedad particular;

Considerando, por último, que la reducida consignación que existe en Presupuestos para la conservación de la riqueza monumental de España no permite atender á ésta sino en muy escasa parte, derivándose de esa falta la ruina de muchos Monumentos que no pueden ser reparados con oportunidad, y que en tal situación no parece prudente sacrificar una elevada cifra á la restauración indicada, que no está justificada por razón alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar el proyecto mencionado, remitido por el Director de la Academia de la Historia, dándose traslado del informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles á la Real Corporación por si creyera conveniente hacer nuevas manifestaciones.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Ezequiel Suárez Blanco, Maestro de las Escuelas Nacionales de La Coruña, en solicitud de que se obligue á aquella Diputación provincial al pago de cantidades que debió de abonarle por el concepto de emolumento de casa-habitación y gratificación de adultos;

Resultando que desde Enero de 1908 hasta el 13 de Junio de 1915 desempeñó el recurrente el cargo de Maestro auxiliar de la Escuela del Hospicio de La Coruña, y durante el año de 1912 la dirección interina de la misma, y, por tanto, la clase de adultos, cuya enseñanza fué suprimida por acuerdo de aquella Diputación de 16 de Octubre de 1910, ejecutado en 25

de Noviembre de 1912, para los efectos del cese de dicha enseñanza nocturna;

Resultando que el Sr. Suárez Blanco reclama 460 pesetas por gratificación de la clase de adultos hasta que quedó suprimida en la indicada fecha de 25 de Noviembre de 1912, y 500 por casa-habitación, que como Maestro director le corresponden, desde 14 de Junio de 1914 hasta el 13 del propio mes de 1915, en que cesó;

Resultando que la expresada Diputación provincial, en sesión de 19 de Noviembre de 1912, acordó abonar el material de adultos correspondiente al primer trimestre del repetido año de 1912;

Resultando que la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña informa favorablemente, manifestando que se está en el caso de interesar de la Diputación provincial acuerde el pago de las sumas reclamadas;

Visto lo dispuesto en la orden de la Dirección general de 13 de Junio de 1914, dictada con motivo de reclamación del recurrente, declarando aplicable á todos los Auxiliares que han obtenido sus cargos por los procedimientos legales la Real orden de 2 de Febrero de 1914, en la que se reconoce el derecho á casa-habitación á los Auxiliares y Maestros de Sección de las graduadas;

Considerando que reconocido el derecho, como confiesa aquella Diputación, al percibo de la suma del material de adultos, debe abonarse igualmente la correspondiente á la gratificación por tal enseñanza hasta la fecha en que quedó suprimida, reconociendo también las disposiciones vigentes el derecho de los Maestros y Auxiliares á percibir lo que pueda corresponderles por casa-habitación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de La Coruña que debe interesar de aquella Diputación provincial el pago de las cantidades reclamadas por el Sr. Suárez Blanco.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Ministro de la Gobernación.

(Gaceta del 7 de Julio.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de don Felipe Faro, como representante de D. Nicolás Apellániz, de Vitoria, en solicitud de que el Ministerio se haga cargo de la última partida de mesas-bancos, cuya construcción se adjudicó á su representado, y se proceda al pago de las mismas;

Resultando que por Real orden de 29 de Noviembre último se adjudicó á D. Nicolás Apellániz, en virtud de concurso, la construcción de 936 mesas-bancos bipersonales, al precio de 26,70 pesetas por unidad; que dificultades surgidas por la anormalidad de las circunstancias impidieron la entrega dentro del año 1915 de la totalidad de dichas mesas, no pudiendo hacerse cargo el Ministerio más que de 500, cuyo importe fué satisfecho;

Resultando que el mencionado constructor manifiesta que tiene fabricadas las 436 mesas restantes, las que pone á disposición de este Ministerio, y solicita se den las oportunas órdenes para que sean llenados los trámites reglamentarios para la oportuna entrega y pago, á cuyo efecto acompaña la factura por valor líquido de 11.501,50 pesetas;

Considerando que dada la anormalidad de las circunstancias y el corto plazo que se dió para la construcción de las mesas de referencia, justifican que el constructor no pudiera entregarlas dentro del año 1915;

Considerando que dentro del vigente Presupuesto existe la misma partida que había el año anterior para la adquisición directa de moblaje escolar con destino á las Escuelas de primera enseñanza, pudiendo adquirirse con cargo á esta partida las mencionadas 436 mesas-bancos bipersonales adjudicadas al Sr. Apellániz, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Septiembre de 1915, en que se publicó el concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se rehabilite la citada Real orden de 19 de Noviembre de 1915, haciéndose cargo este Ministerio, previas las formalidades legales, de las 436 mesas-bancos bipersonales que están por entregar, satisfaciéndose su importe al constructor D. Nicolás Apellániz, de Vitoria, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 21, del vigente Presupuesto, una vez que haya sido debidamente inspeccionado el material.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 7 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por el Alcalde de Ceuta solicitando la creación de dos Escuelas Nacionales, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«El Alcalde de Ceuta, cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza, solicita la creación de dos Escuelas en el campo exterior de aquel término, utilizando el edificio donado por D. Ramón Romero Portas, y hace constar que existe en presupuesto la consignación necesaria para material y mobiliario.

»El Inspector provincial informa favorablemente teniendo en cuenta que el aludido barrio del campo exterior dista más de cuatro kilómetros del casco de Ceuta; que en los presupuestos municipales hay cantidad suficiente para la adquisición del mobiliario y material de enseñanza; que los locales que se proponen para la instalación de las Escuelas reunen excelentes condiciones higiénicas y pedagógicas, si se verifica en ellos una pequeña reforma, y que es conveniente dar facilidades á los Ayuntamientos que, impulsados por su celo, llevan iniciativas al fomento de la cultura popular.

»El Arquitecto del Negociado de Arquitectura escolar del Ministerio dice que, según indican los planos, los locales son bastante escasos en todas sus dependencias y sólo se deben admitir por su carácter de donación y provisionalmente, en tanto que el Ayuntamiento tenga recursos para construir un edificio con las condiciones prevenidas.

»El Negociado y la Sección correspondiente de la Dirección general son de parecer que se oiga á este Consejo respecto á las ventajas que pueda reportar á la enseñanza el establecimiento de las Escuelas de que se trata, y por no hallarse incluídas en el arreglo escolar las dos plazas de Maestro.

»Considerando que por la distancia de cuatro kilómetros de Ceuta al campo exterior es evidente que los niños de este barrio no pueden concurrir con la debida regularidad á las Escuelas del casco de la ciudad;

»Considerando que el Inspector asegura que rasgadas las ventanas que dan al segundo patio reunen los locales donados excelentes condiciones higiénicas y pedagógicas, según pudo observar dicho funcionario en la visita que practicó al efecto,

»Este Consejo opina que puede accederse á lo solicitado por el Alcalde de Ceuta, siempre que previamente se adquieran el material de enseñanza y el mobiliario para las dos Escuelas y se declare suficiente en calidad y cantidad por la Inspección y se realicen en los locales las obras de que se ha hecho mérito.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. José Moliner de Alba solicitando el establecimiento de una Escuela Modelo de Natación, complementaria de las Escuelas de primera enseñanza de Madrid, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Vista la instancia presentada por D. José Moliner de Alba solicitando el establecimiento de una Escuela Modelo de Natación, complementaria de las Escuelas de primera enseñanza de esta capital;

»Considerando que es indiscutible la utilidad que una Escuela de Natación habrá de reportar desde el punto de vista de higiene y formación física de la niñez, tan necesitada en Madrid de ejercicios corporales al aire libre y que puedan ayudar su desarrollo y vitalidad,

»La Comisión es de parecer que por la Dirección de primera enseñanza y Delegación Regia, de acuerdo con el Ayuntamiento de Madrid y con la base del proyecto presentado por el Sr. Moliner de Alba, podría estudiar la forma de llevar á la práctica el proyecto de que se trata.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al Inspector general de primera enseñanza Ilmo. Sr. D. Benedicto Antequera Vocal de la Comisión asesora para la adquisición del moblaje escolar y material pedagógico y científico con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza, en la vacante producida por defunción del Ilmo. Sr. D. Conrado Solsona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 7 de Julio.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para aumentar dos Secciones á la Escuela graduada de niños de Calatayud (Zaragoza), que hoy funciona con tres;

Considerando que la reforma no implica aumento de gasto alguno, pues se trata de agregar á la graduada las dos Escuelas unitarias de niños de la localidad, vacantes actualmente;

Considerando que dichas Escuelas unitarias no han sido anunciadas para su provisión en propiedad, y después de su agregación á la graduada habrán de anunciarse como plazas de Maestro de Sección;

Visto el favorable informe emitido sobre el edificio escolar por la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio;

Vista la regla 3.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se agreguen las dos unitarias de niños á la graduada de Calatayud, que constará de cinco Secciones con la nueva organización.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Eugenio García y Barbarín solicitando que el libro de que es autor, titulado *Veladas de la Maestra*, se declare de utilidad para la enseñanza de las Escuelas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Comisión opina que, aunque encuentra los ocho cuentos de que consta este libro de alto sentido moral, no los estima bastante desde el punto de vista pedagógico para alcanzar el carácter de utilidad para la instrucción pública que se pretende en el informe que se solicita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Florencia Herrero y Ayora solicitando que se declare de utilidad para la enseñanza de la Mecanografía en las Escuelas un aparato de su invención denominado *Dactilógrafo*, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«El *Dactilógrafo* ideado por la Profesora de Mecanografía y Taquigrafía D.ª Florencia Herrero es, efectivamente, un teclado universal que sustituye al de las máquinas de escribir para los efectos de adquirir velocidad durante el aprendizaje ó de conservarla mediante el ejercicio.

»D.ª Florencia Herrero lo dedica á la enseñanza de la Mecanografía en las Escuelas, fundándose en que es un poderoso auxiliar, y en que su economía permite adquirir los suficientes para que todos los alumnos practiquen al mismo tiempo durante la clase, lo cual no puede conseguirse con máquina solamente.

»Es un aparato que honra á la Profesora, pero que no reune los requisitos necesarios para que sea declarado útil; por lo que debiera, antes de darse dictamen definitivo, que el aparato se complete y perfeccione.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª María del Rocío Morente, autora del libro titulado *Geografía, topografía é historia de Talavera la Real*, solicitando que dicho libro se declare de utilidad para la enseñanza de las Escuelas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Aunque los libros destinados á la enseñanza de los niños que concurren á las Escuelas primarias llenen el fin de presentar con claridad y sencillez los rudimentos ó nociones de la materia que sea objeto particular de su estudio, no por eso puede permitirse sean aceptadas aquellas que puedan, aunque de modo secundario, dejar impreso en la mente de los niños el germen de algún error, ni tampoco los que en su exposición no se ajusten rigurosamente á las reglas gramaticales.

»Ambas circunstancias concurren en el presente, puesto que de la respuesta á la última pregunta contenida en la página 12, «los catarros ó afecciones de pecho», se deduce ser ésta la única parte del organismo que puede ser afectada de dicha dolencia, concepto que arraigado en el niño le llevaría al extremo de considerar absurdo el diagnóstico que le hicieran al padecer un catarro en la vista, nasal, gastro-intestinal, etc., y por lo que respecta á la inobservancia de las reglas gramaticales basta leer las 13 primeras líneas del prólogo y se encontrará en ellas la falta de concordancia entre las formas verbales «indujo» y «pudiera existir», y los respectivos nominativos «deberes» y «los malos hábitos y viciado régimen», razones que no autorizan á declarar de utilidad para las Escuelas Na-

cionales la obra *Geografía, topografía é historia de Talavera la Real*, de que es autora D.ª María del Rocío Morente y Crejo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Vicente Millán Sus, autor del libro titulado *Nueva organización de las Escuelas graduadas y orientación para una Pedagogía fundamental española*, solicitando que dicho libro se declare de utilidad para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Comisión opina que no ha podido encontrar en este trabajo nada especial que ofrezca novedad desde el punto de visto pedagógico, ni ventaja alguna para la instrucción pública.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Abelardo Martín Chamorro, autor del libro titulado *Lecciones de Geografía*, solicitando que dicho libro se declare de utilidad para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Este librito, de 46 páginas, es uno más de los innumerables destinados á la enseñanza de la Geografía, que, por no ofrecer particularidad alguna digna de tenerse en cuenta, ni novedad en su método, carece de condiciones para ser declarado de utilidad en las Escuelas Nacionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Santiago Rincón García solicitando que el libro de que es autor D. Eustoquio Asenjo Guerra, titulado *Geografía Histórica*, se declare de utilidad para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Es una obrita escrita con muy laudable fin, pero con notorio desconocimiento de las reformas introducidas recientemente en el régimen penitenciario, puesto que en la página 77 se habla de Ceuta como «un presidio» que España pone en la costa de África.

»Por tal causa, junta con otras que pudieran citarse, no procede ser declarado este libro de utilidad para las Escuelas Nacionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por el Capitán de Caballería D. Teodoro de Iradier, autor de la *Cartilla oficial del explorador*, solicitando que dicha *Cartilla* se declare de utilidad y se recomiende su adquisición en todos los Centros docentes dependientes de este Ministerio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Comisión sólo ha encontrado en este trabajo una guía de relativa utilidad para la Institución de Exploradores de España, á quien va dedicado, sin que desde el punto de vista pedagógico pueda citarse nada especial digno de mención.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Málaga D. Salvador González solicitando auxilio del Estado para el sostenimiento de Colonias escolares;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue á dicho Alcalde Presidente de la organización de las Colonias escolares, en las condiciones siguientes:

1.ª Las expresadas Colonias se organizarán en el presente año con el mismo régimen que en los años anteriores.

2.ª Para los gastos que ocasionen se concede una subvención de 5.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse á dicho Alcalde D. Salvador González, quien á su debido tiempo justificará su inversión, según dispone el art. 6.º del citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Palencia, en concepto de Diputado provincial, á D. Luis Nágera de la Guerra.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Pontevedra, en concepto de Concejal, á D. José Loureiro Crespo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Salamanca, en concepto de Diputado provincial, á D. José Ávila.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Salamanca, en concepto de Eclesiástico, á D. Tomás Redondo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Salamanca, en concepto de Concejal, á D. Primitivo Santa Cecilia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Segovia, en concepto de Maestro, á D. Claudio Manuel Gómez y Gómez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR PRESIDENDE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Segovia, en conceptó de madre de familia, á doña Petra Sánchez Martín.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Toledo, en concepto de Maestro, á D. José Rúa Maurelo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por el Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba) solicitando la traslación de la Escuela de asistencia mixta servida por Maestra que funciona en el término de la Cruz de Algaida al sitio denominado El Ventorro, partido rural de Los Pechos, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

»El Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), á propuesta de la Junta local de primera enseñanza, solicita que la Escuela de asistencia mixta existente en el punto de Cruz de Algaida se traslade al de El Ventorro, ambos de aquel Municipio, fundándose en que á causa de la emigración y de la falta de comunicación ha desaparecido casi la población de Cruz de Algaida, y, en cambio, El Ventorro cuenta con 600 almas y tiene mayor vida.

»La Inspección provincial informa favorablemente diciendo haber comprobado la exactitud de los hechos alegados por el Ayuntamiento, y el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se oiga á este Consejo por tratarse de una modificación del actual arreglo escolar.

»Considerando que lo solicitado está en armonía con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Diciembre de 1902 y no contraría á ninguna otra disposición posterior, el Consejero que suscribe es de opinión que procede aprobar el traslado de la Escuela mixta existente en el punto denominado Cruz de Algaida al de El Ventorro, según interesa en su instancia el Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. J. Bernabé Crespo Aparicio Inspector interino de primera enseñanza de la provincia de Soria, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, disponiendo al propio tiempo que dicho señor cese con esta fecha en su cargo de igual clase de la provincia de Teruel.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza é Inspectores Jefes de primera enseñanza de Soria y Teruel.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Narciso Valmaña de Ledesma Inspector interino de primera enseñanza de la provincia de Teruel, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza é Inspector Jefe de primera enseñanza de Teruel.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer dejar sin efecto la Real orden de 26 de Junio del corriente año, por la que se nombró á D. Luis Linares Becerra Profesor numerario de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Segovia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Normal de Maestros de Segovia.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de Geografía (cuatro cursos) de la Escuela Normal de

Maestros de Ávila, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á don José Martínez Linares, propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el número 13 de la lista de calificación de la Sección de Letras, formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Salamanca, Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Director de la Normal de Maestros de Avila.

(*Gaceta* del 9 de Julio.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Vicente Romero Inspector interino de primera enseñanza de la provincia de Orense, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Aragón Escacena Inspector interino de primera enseñanza de la provincia de Palencia, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se deje sin efecto la Real orden de 13 de Junio último, por la que se dispuso cesase en el cargo de Inspector de primera enseñanza de la provincia de León D. Ciriaco Juan Huertas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se deje sin efecto la Real orden de 31 de Mayo último, por la que se nombró á D. José Aragón Escacena Inspector interino de primera enseñanza de la provincia de León.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor interino de Caligrafía de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Toledo, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, á D. José Luis Hernández Doce.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Toledo.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo promovido por D. José María Rodríguez y González contra la Real orden de 1.º de Julio de 1914, la Sala respectiva del Tribunal Supremo ha dictado el siguiente auto:

«En la villa y Corte de Madrid, á 1.º de Abril de 1916, en el pleito que ante Nos pende en única instancia entre D. José María Rodríguez y González, demandante, representado por el Letrado D. Eduardo Ugarte, y la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación ó confirmación de la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 1.º de Julio de 1914;

»Resultando que D. José María Rodríguez y González acudió á las oposiciones convocadas en Julio de 1909 para proveer plazas de Profesores numerarios y Auxiliares de la Sección de Letras de Escuelas Normales de Maestros y obtuvo en dichas oposiciones la plaza de Auxiliar de Pontevedra, de la que tomó posesión en 1.º de Junio de 1910;

»Resultando que aquel interesado obtuvo por concurso de ascenso la plaza de Profesor numerario de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca en 17 de Abril de 1911, cargo del que se posesionó en 30 de Junio del mismo año, y posteriormente pasó, por permuta, á desempeñar igual plaza en la Escuela de Pontevedra;

»Resultando que publicado el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Normales en 12 de Julio de 1913 reclamó D. José María Rodríguez ante el Ministerio de Instrucción pública contra el puesto que se le asignaba, pidiendo que se le antepusiese en el mismo á los Sres. Serrano y Ponsada, cuyo ingreso en el Profesorado no se ajustó, á juicio del reclamante, á ningún precepto legal, y que se le colocase inmediatamente después de sus compañeros de promoción, es decir, después de los que en las mismas oposiciones que él hizo, y en las que obtuvo la plaza de Auxiliar, obtuvieron plazas de Profesores numerarios;

»Resultando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes por Real orden de 1.º de Julio de 1914 resolvió, en cuanto á este particular, «desestimar la anterior reclama»ción», fundándose en que los Sres. Serrano y Ponsada fueron nombrados Profesores numerarios de Escuela Normal por Reales órdenes de 12 y 31 de Mayo de 1910, que son firmes y han causado estado, no pudiendo impugnarse en vía gubernativa, arrancando desde la fecha de su ingreso los derechos que ostentan como tales Profesores numerarios, y que en la fecha con cuya antigüedad pretende figurar en el Escalafón D. José María Rodríguez fué propuesto para una Auxiliaría, y en el Real decreto de 29 de Junio de 1913 que dice: «Los Auxiliares »que hubieran ascendido por concurso á numerarios tendrán »como punto de partida para su antigüedad en el Escalafón la »fecha del día en que tomaron posesión del cargo de Profeso»res numerarios»;

»Resultando que contra la anterior Real orden interpuso recurso contencioso, dentro de término, D. José María Rodríguez y González, representado por el Letrado D. Eduardo Ugarte, formalizando su demanda con la súplica de que «se »revoque la Real orden recurrida, y, en su lugar, se declare »que el demandante debe ser antepuesto en el citado Escalafón »á D. Sebastián Serrano y D. Salvador de Juan Ponsada, y co»locado inmediatamente después de sus compañeros de opo»sición»;

»Resultando que el Fiscal ha contestado á la demanda con la pretensión de que se confirme la Real orden recurrida;

»Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Camilo Marquina;

»Vistos los artículos 1.º, núm. 3.º, y 41 de la ley de 22 de Junio de 1894 sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa;

»Vistos los artículos 308 y 310 del Reglamento para ejecución de esta ley;

»Considerando que la Real orden de 1.º de Julio de 1914 es una mera derivación de las de 12 y 31 de Mayo de 1910, toda vez que aquélla desestimó una instancia de D. José María Ro-

dríguez sobre el puesto que en el Escalafón debía ocupar (según él) con relación á D. Sebastián Serrano y á D. Salvador de Juan Ponsada, cuyos derechos á ocupar los suyos arrancan de las fechas de sus nombramientos, ó sea de las dos citadas de 1910, y que por ello, aunque el recurrente se ha interpuesto ostensiblemente sólo contra la Real orden de 1914, en realidad las que se impugnan son las de 1910, según se infiere del contexto de la demanda y de la súplica del mismo escrito;

»Considerando que, dada la íntima conexión de las tres citadas Reales órdenes, es evidente que cuando los Sres. Serrano y Ponsada fueron nombrados, según declara la Administración, Profesores numerarios de Escuelas Normales, D. José María Rodríguez no se había posesionado del cargo de Auxiliar de las mismas Escuelas, para el que había sido nombrado en 30 del mismo mes y año, y por consiguiente, en favor de este último interesado no había aún nacido derecho alguno;

»Considerando que, con arreglo al núm. 8.º, del art. 1.º de la ley orgánica de esta jurisdicción, es requisito indispensable para interponer este recurso el de que la resolución contra la cual se reclama vulnere un derecho de carácter administrativo establecido anteriormente en favor del demandante por una ley, un Reglamento ú otro precepto administrativo;

»Considerando que la inexistencia de tal requisito origina una excepción de incompetencia, por razón de la materia, que aun cuando no haya sido formulada por el Ministerio Fiscal puede la Sala, con arreglo á sus reiteradas declaraciones sobre el particular, proponerla y resolverla de oficio, absteniéndose de hacer pronunciamiento alguno sobre las demás cuestiones debatidas,

»Fallamos, que debemos declarar y declaramos que esta jurisdicción carece de competencia para conocer de la demanda interpuesta por el Letrado D. Eduardo Ugarte, á nombre de D. José María Rodríguez y González, contra la Real orden de 1.º de Julio de 1914 dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

»Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José Ciudad, Antonio Marín de la Bárcena, José Bahamonde, Carlos Groizard, Camilo Marquina, Carlos Vergara y Manuel Velasco.

»Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Camilo Marquina, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública en el día de hoy la Sala de lo Contencioso-administrativo, de lo cual, como Secretario de la misma, certifico.

»Madrid 1.º de Abril de 1916.—*Domingo Salazar.*»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer dar su conformidad á lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 9 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Inspector de primera enseñanza de la provincia de Toledo, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D. Luis Linares Becerra, propuesto por el Claustro de Profesores de la citada Escuela con el número 8 de la Sección de Letras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central, Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio é Inspector Jefe de primera enseñanza de Toledo.

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIO

Por Reales órdenes de 2 del corriente mes, y con arreglo al artículo 3.º de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos en turno de elección:

D. Francisco Cañete y Mora, á Auxiliar primero de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase.

D. Emilio Ayensa y Ferro, á Auxiliar segundo de la ídem, con la ídem de tercera ídem.

D. Enrique de Mesa y Rosales, á Auxiliar tercero de la ídem ídem, con la de Oficial primero de Administración civil.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 5 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 7.)

Sección de Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza

Universidades.

ORDEN CIRCULAR

Para satisfacer la petición hecha en el Congreso por el señor Diputado D. Joaquín Codorníu sírvase V. S. remitir á esta Subsecretaría una estadística por asignaturas de los alumnos matriculados, aprobados y suspensos en la convocatoria del mes de Junio último, con separación de la enseñanza oficial y la libre.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de entrada de la Escuela de Artes é Industrias de Alcoy, con destino á las enseñanzas del tercer grupo de los enumerados en el art. 45 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto de 1915, á D. Elías García Martínez, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela de Artes é Industrias de Alcoy.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar la propuesta de Profesor de entrada de la Escuela de Artes é Industrias (enseñanza artístico-industrial) de Valencia, con destino á las asignaturas de Dibujo lineal y Elementos de construcción, hecha por el Director de la misma á favor de D. Enrique Bellido Miguel en el expediente de concurso para la provisión de dicha plaza, nombrándole, en su consecuencia, para ocuparla, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes é Industrias de Valencia.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

ORDEN

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos acerca de la solicitud del Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Saturnino Rivera Manescau para que se le traslade á Valladolid, así como que en el Archivo regional de Galicia, cuya plantilla consta de dos funcionarios facultativos, y al que se encuentra el interesado adscrito, se están llevando á término trabajos extraordinarios de arreglo y catalogación de los 600 legajos, de un metro de altura próximamente, del Oficio Fariña, que por datar del siglo XVI se encuentran en malas condiciones de conservación, mientras que en la Biblioteca universitaria de Valladolid, por hallarse la Universidad en período de vacaciones, puede demorarse la llegada de aquél para cubrir la vacante que en ella existe,

Esta Subsecretaría, haciendo uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido á bien disponer que D. Saturnino Rivera Manescau sea trasladado á la Biblioteca universitaria de Valladolid, pero que no cese en el Archivo regional de Galicia, en La Coruña, hasta el día 30 de Septiembre del presente año, desde cuyo día le empezará á correr el plazo posesorio para incorporarse á dicha Biblioteca.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1916

(Conclusión.)

40.432.—Goyescas ó los majos enamorados, original. Música del Maestro Granados, letra por D. Fernando Periquet Zuaznabar.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 52 páginas (25.073).

40.433.—La leona de Castilla. Drama, en tres actos, en verso, por D. Francisco Villaespesa Martín.—Madrid, Imprenta de V. Rico, 1916; un tomo de 19 por 13 centímetros, con 159 páginas (25.074).

40.434.—Clave telegráfica privada para algodones. Compilada por Padró Hermanos, S. en C., Sucesores de Luis Alberni. Manresa, Imprenta Rubiralta, 1916; un tomo de 24 por 16 centímetros, con 194 páginas (25.075).

40.435.—Colección musical y literaria, compuesta de los números siguientes: Los viudos, duetto. Del país del sol, couplet. La llorona, couplet, por D. Luis Toledo Lloréns, la letra, y don José María Muñoz Martínez, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con 2-2-2 páginas cada número (25.076).

40.436.—Desencanto. Novela, por D. Bernardo Morales San Martín.—Madrid, Imprenta de *Alrededor del Mundo*, 1916; folio, con 10 hojas y portada (1.297).

40.437.—Folk-lore Mallorquí. Tonada de sa Tafona. Recullida i armonisada por D. Antonio Pol y Juan.—Palma, Amengual y Muntaner, 1916; folio, con dos hojas (178).

40.438.—Piezas bailables. Núm. 1, San Codobel, pasodoble. Núm. 2, El clavel murciano, vals. Núm. 3, Lulú, polka, por Francisco Gómez Riquelme.—Elemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.077).

40.439.—Piezas bailables. Núm. 1, Eustaquio, schotis. Número 2, La toledana, mazurka. Núm. 3, La perla cartagenera, habanera, por D. Francisco Gómez Riquelme.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.078).

40.440.—La señora del palco. Comedia, en un acto y en prosa, original, por D. Alfredo García y García (Adeflor).—Gijón, Imprenta de *El Comercio*, 1916; 8.° mayor, con 28 páginas (262).

40.441.—Tassarba. Drama lírico, en un acto, por D. Enrique Morera y Viura, la música, y D. Julio Valtmijana Colomina, la letra.—Ejemplar manuscrito; folio, con 94 páginas (8.468).

40.442.—Descripción del material de artillería montado en los buques de nuestra Armada. Contiene además ligeras nociones de Geometría, Física, Mecánica, Electricidad, parte de Ordenanzas y Procedimientos sumariales. Texto y atlas, por don Félix González Castañeda y D. Antonio Pujazón Fouquet.—San Fernando. Comandancia general. E. M. Sección tipográfica, 1915; dos tomos en 4.° y folio apaisado, con IX-354 páginas, dos de erratas y láminas el texto, y 47 láminas el atlas (269).

40.443.—El libro de la familia. Modo de formar el alma, el corazón, la voluntad, la inteligencia y el carácter de los niños y de la juventud, por D. Juan Bautista Enseñat y Morell.—Barcelona, Imprenta de Montaner y Simón, 1915; 4.°, con 291 páginas y una de índice (8.469).

40.444.—Cupido travieso. Juguete cómico, en un acto, original de D. Carlos Pericás Eliás.—Barcelona, Bonavía y Durán, impresores, 1916; 8.°, con 28 páginas (8.470).

40.445.—¡Siempre adelante! Zarzuela, en un acto y dos cuadros, en prosa, original. Música del Maestro D. Antonio León Gómez. Letra de D. Ramón María Capdevila y Marín y D. Ricardo Oliver Ruiz.—Cieza, Imprenta de Ramón María Capdevila, 1916; 8.°, con 33 páginas (25.079).

40.446.—Al son de la guitarra. Novela, por D. Federico García Sanchiz.—Madrid, Imprenta de V. Rico, 1916; 8.°, con 155 páginas (25.080).

40.447.—Conchita, la brava. Novela un poco irónica, un poco erótica y un poquito sentimental, por D. Ángel Requena Vázquez.—Barcelona, Tipografía «Electra», 1916; 8.°, con 104 páginas (8.471).

40.448.—Primer libro de odas, por D. Joaquín Montaner Castaños.—Barcelona, Imprenta de Francisco J. Altés y Alabart, 1915; 8.°, con 148 páginas, una de erratas y colofón (8.472).

40.449.—Desde la barrera. Boceto de comedia, en un acto y en prosa, original de D. Francisco Cabrerizo Romero y don Antonio Navarro Santana.—Cáceres, Imprenta de *El Noticiero*, 1916; 8.°, con 91 páginas (25.081).

40.450.—¡Andova no me des coba! Couplet. Letra de don Eduardo Montesinos. Música por D. Luis Foglietti Alberola.—Madrid, Faustino Fuentes, 1915; folio, con tres páginas (25.082).

40.451.—En el bazar. Couplet, por D. Ramón Asensio Más, la letra, y D. Luis Foglietti Alberola, la música.—Madrid, Faustino Fuentes, 1915; folio, con cuatro páginas (25.083).

40.452.—Scherzo en forma de vals, para piano, por D. Ventura Navas y Benito.—Madrid, Faustino Fuentes, 1916; folio, con nueve páginas y portada (25.084).

40.453.—Homenaje á Chopin. Dos mazurcas, para piano, por D. Ventura Navas y Benito.—Madrid, Faustino Fuentes, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.085).

40.454.—Soñadora. Vals, por D. José Fernández-Pacheco y Campuzano.—Madrid, Faustino Fuentes, 1916; folio, con 5 páginas y portada (25.086).

Madrid 16 de Mayo de 1916.—*El Jefe del Registro*, EMILIO RUIZ CAÑABATE.

(*Gaceta* del 19 de Junio.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Martín Magallón Berges, Maestro de Agón (Zaragoza), solicitando se le abone el sueldo de 1.000 pesetas que obtuvo por corrida de escalas;

Teniendo en cuenta que, según se ha resuelto repetidamente por este Ministerio desde el establecimiento del sueldo personal, un traslado no puede suponer descenso en la carrera del solicitante, ni impedir un ascenso obtenido en las condiciones legales, aunque se trate de Escuelas Nacionales costeadas por el Estado,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por D. Martín Magallón Berges, declarándole con derecho á percibir el sueldo de 1.000 pesetas, como Maestro de Agón, á cuya Escuela se trasladarán todos los emolumentos de la de Vinaceite, y quedando ésta como de 625 pesetas.»

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado por D. Enrique Polo Herrero solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado justifica que vino percibiendo las mismas por la copia del convenio que acompaña,

Esta Dirección general ha acordado se abone al Sr. Polo la cantidad de 91,66 pesetas anuales, desde 1.º de Abril de 1913 hasta 23 de Marzo de 1916, en que, por virtud de su ascenso y rebasar el anterior sueldo con las retribuciones, perdió estas últimas.

La Sección administrativa de Salamanca procederá á formular nóminas especiales de esas cantidades, que remitirá á la Ordenación de pagos de este Ministerio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

Habiéndose padecido un error de copia en la relación de concesión de plenitud de derechos, publicada en la *Gaceta* de 26 de Marzo último, puesto que el núm. 86 figura como Decoroso Fernández y el Distrito escolar Martín, debiendo ser Dositeo Fernández y el Distrito Nantín,

Esta Dirección general ha acordado quede subsanado dicho error con la publicación en la *Gaceta* de esta orden.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

(*Gaceta* del 7 de Julio.)

Habiéndose padecido un error de copia en la relación de concesión de plenitud de derechos, publicada en la *Gaceta* de 30 de Marzo último, respecto á D. Basilio Antonio Luengo y D.ª Manuela García Martín, que en vez de figurar así aparecen como Antonio Luengo y María García Martínez,

Esta Dirección general ha acordado quede subsanado el error con la publicación de esta orden en la *Gaceta*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

(*Gaceta* del 7 de Julio.)

Vista la comunicación de esa Sección administrativa de Guipúzcoa, en la que se hace constar que D.ª María Yerobí Olaechea, que en la relación de concesión de plenitud de derechos publicada en la *Gaceta* de 30 de Marzo último figura como Maestra de Zarauz, no sirve en dicha Escuela, y visto que es en la de Tarazona donde presta sus servicios,

Esta Dirección general ha acordado quede subsanado el error con la presente orden.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPÚZCOA Y ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 7 de Julio.)

Esta Dirección general ha acordado aprobar el nombramiento hecho por la Junta de Patronos del Colegio de la Constancia, de Plasencia, á favor de D. José Rovira y López, con arreglo á lo dispuesto en el art. 183 de la ley de Instrucción pública y demás disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Mérida (Badajoz), con el sueldo anual de 550 pesetas, á D.ª María Zambrano.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Andrade (La Coruña), con el sueldo anual de 312,50 pesetas, á D.ª María Montenegro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado por D. Marcos Campo García, Maestro de Navas del Rey, solicitando se obligue al Ayuntamiento de dicho pueblo al pago de la diferencia de 50 pesetas que en concepto de aumento voluntario dedujo de la cantidad que tenía asignada en los presupuestos de 1914 y 1915, y que se le obligue á que en los presupuestos consigne las 200 pesetas que venía pagando al Maestro;

Teniendo en cuenta que el Alcalde en su informe confirma que en los presupuestos municipales de los años 1911, 1912 y 1913 se consignaron 200 pesetas para el Maestro de dicho pueblo, y que en los de 1914 y 1915 se rebajaron á 150;

Considerando que esos aumentos se dan de por vida y no pueden reducirse mientras el Maestro desempeñe la Escuela, y solamente al quedar vacante y hacer un nuevo convenio con el Maestro nombrado podrán sufrir alteración,

Esta Dirección general ha acordado que por el señor Gobernador de la provincia se obligue al Ayuntamiento de Navas del Rey á que abone al Sr. Campos las 50 pesetas anuales que ha dejado de satisfacer desde el año de 1914, y que en lo sucesivo consigne en los presupuestos municipales las 200 pesetas que venía satisfaciendo hasta 1914.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Margarita Gárez Panzola, Maestra de Ruidera (Ciudad Real), cuarenta y cinco días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo su haber los treinta primeros y con la mitad los quince siguientes, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituída, por imposibilidad física, á D.ª Federica Echarri Gómez, Maestra de Santa María-Ribarredonda (Burgos), y en las condiciones que establecen el Real decreto de 11 de Julio de 1912 y demás disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Bordón (Teruel), con el sueldo anual de 312,50 pesetas, á D. Joaquín Gargallo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

ANUNCIO

Esta Dirección general anuncia para su provisión en concurso de traslado la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Gran Canaria, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas y la gratificación de residencia de 450, debiendo percibir uno y otra del presupuesto de aquel Cabildo insular.

Podrán tomar parte en este concurso cuantos figuren en el Escalafón de las Secciones administrativas de primera enseñanza en la categoría de 1.500 pesetas, los cuales presentarán sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de diez días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 28 de Junio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

(Gaceta del 7 de Julio.)

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D.ª Consolación Roldán Díaz solicitando se la conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por la Sra. Roldán, concediéndola la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente promovido por D. Luis Carrasco Gómez solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Murcia,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Carrasco, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Visto el expediente promovido por D.ª Remedios Lobillo Ortega solicitando se la conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Málaga,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por la Sra. Lobillo, concediéndola la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Contestando á su consulta fecha de hoy, esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S.:

1.º Que para tomar posesión del cargo de Auxiliar es indispensable la presentación del título de Maestra Superior ó de Maestra de primera enseñanza con arreglo al plan de 30 de Agosto de 1914, documentos que sólo pueden ser suplidos para dicho acto por testimonio notarial de los originales ó por certificación de haber hecho el depósito para la expedición del título.

2.º Que la posesión de las Auxiliares de Labores ó de cualquier otra Profesora de las Escuelas Normales de provincia que estén autorizadas para tomarla en la de su digna dirección, deberá hacerse constar en acta, que se levantará por la Secretaría, con el visto bueno de V. S., debiendo expedirse un certificado de dicha acta, el cual se transcribirá por la Secretaría de la Escuela de que sea titular la interesada en el respectivo título administrativo, y

3.º Que se dé carácter general á esta disposición para las demás Escuelas Normales y Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE MADRID.

(Gaceta del 7 de Julio.)

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D. Manuel Tornero y Segura para que tome posesión en el Instituto de Baeza del cargo de Profesor interino de Caligrafía de la Escuela Normal de Cádiz para que ha sido nombrado.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 1.º de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señores Directores de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz é Instituto de Baeza.

Vista la consulta del Director de la Escuela Normal de Maestros de Albacete acerca de la interpretación que ha de darse á lo prevenido en el art. 1.° de la Real orden de 4 de Noviembre de 1914, y de si los Bachilleres que deseen acogerse á los beneficios que les otorga el Real decreto de 30 de Agosto de 1914 deben poseer el título ó les basta una certificación de haber aprobado los ejercicios para su obtención;

Considerando que la Real orden de 4 de Noviembre de 1914 tiene por objeto dar reglas para la transmisión de un plan de estudios á otro, estableciendo las necesarias conmutaciones de asignaturas, algunas de las cuales ó no existían en el antiguo ó figuraban en cursos distintos que en el actual, razón por la que deben considerarse, para todos los efectos, como formando parte del grupo en que el alumno se matricula, pues hacer pagar á éste el importe de la matrícula de un grupo de las nuevas asignaturas que ahora se le exigen sería á todas luces injusto, por no haber razón para hacerle responsable de los cambios que en los planes de estudios sea necesario establecer;

Considerando que la única forma legal de acreditar la posesión de un grado académico es con la exhibición del título correspondiente,

Esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S.:

1.° Que deben constituir un solo grupo, para los efectos del pago, las asignaturas de distintos planes en que sea necesario matricularse á los alumnos de las Escuelas Normales para completar los cursos conforme al plan vigente.

2.° Que, por el contrario, se consideren como asignaturas pertenecientes á distintos grupos, para dichos efectos del pago, aquellas de cursos anteriores que no hubieran sido aprobadas por un alumno por haber dejado de matricularse ó por cual quier otra causa, ó el imputable.

3.° Que debe exigirse el título de Bachiller á los que pretendan aprobar las asignaturas que previene el Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Albacete.

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley, reproducción en parte del de 2 de Diciembre de 1915, sobre concesión de varios créditos extraordinarios al vigente Presupuesto de gastos de los Departamentos ministeriales para el pago, según detalle, de obligaciones liquidadas en anteriores ejercicios.

Dado en San Ildefonso á veintiocho de Junio de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Santiago Alba.

Á LAS CORTES

En el proyecto de ley presentado al Congreso de los señores Diputados en 2 de Diciembre último para la concesión de varios créditos extraordinarios, destinados al pago de obligaciones liquidadas en años anteriores por los diversos Departamentos ministeriales, las cuales no pudieron satisfacerse á sus respectivos vencimientos por carecerse de las consignaciones necesarias, se comprendieron las detalladas en las adjuntas relaciones referentes á devengos reglamentarios, á indemnizaciones legalmente declaradas por consecuencia de casos fortuitos y apremios reconocidos.

Disuelto el Parlamento, sin que el aludido proyecto llegase á convertirse en ley, el Gobierno se considera en el deber de reproducir en la parte que á tales obligaciones afecta, acompañando de nuevo los expedientes originales en que se hicieron las declaraciones de derechos, base y fundamento de los créditos solicitados; expedientes en los cuales aparecen cumplidos los requisitos que la ley de Contabilidad exige para su concesión.

Fundado en esto, el Ministro que suscribe, por acuerdo del Consejo de Ministros y autorizado por S. M., tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se conceden á capítulos adicionales del vigente Presupuesto de gastos de los respectivos Departamentos ministeriales los créditos extraordinarios siguientes: 188.306,51 pesetas al Ministerio de Estado; 358.541,27, al de Gobernación; 51.292,25, al de Instrucción pública y Bellas Artes, y 1.998,61, al de Hacienda, para el pago de las obligaciones comprendidas en las relaciones números 1, 2, 3 y 4, que forman parte integrante de esta ley.

Art. 2.° El importe de los referidos créditos extraordinarios se cubrirá en la forma determinada por el art. 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid 1.° de Julio de 1916.—*El Ministro de Hacienda*, SANTIAGO ALBA.

Relaciones de las Obligaciones á que se refiere el Proyecto de ley de esta fecha.

.....

.....

RELACIÓN NÚMERO 3

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

	Pesetas.
Para satisfacer á D. Juan Hidalgo Romero, Catedrático de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias), las diferencias de sueldo y remuneración de residencia que tiene derecho á percibir conforme á lo dispuesto en la Real orden de 21 de Julio de 1913, dictada en cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo de Justicia.....	1.377,73
Para satisfacer al Escultor D. Miguel Blay el importe de la indemnización que le fué reconocida por la Real orden de 4 de Noviembre de 1913, como consecuencia de los desperfectos sufridos por su escultura *Tras la ilusión* en el viaje de retorno de la Exposición de Arte, celebrada en la República Argentina en el año de 1910.....	7.000,00
Para satisfacer al Escultor D. Mariano Benlliure el importe de la remuneración que le ha sido reconocida por su obra escultórica dedicada á Sarasate y destinada al Conservatorio de Música y Declamación.....	20.000,00
Para satisfacer á los Catedráticos Sres. Castizo y Clariana la gratificación que por el servicio de acumulación de Cátedras les fué reconocida por Reales órdenes de 23 de Marzo y 27 de Abril de 1911.	1.980,56
Para satisfacer á D. Justo Gandarias el importe de su estatua en mármol *La armonía*, que entregó al Estado para la Exposición de Viena de 1882, derecho que le fué reconocido por Real orden de 4 de Noviembre de 1912.....	7.000,00
Para el completo pago de los ascensos quinquenales dejados de percibir en el año 1912 por los Catedráticos de las Escuelas de Comercio.....	6.022,90
Para el pago de gratificaciones por acumulación de Cátedras, haberes y quinquenios devengados y no percibidos en el año 1910 por los Catedráticos y Profesores de los Institutos generales y técnicos y Escuelas de Artes é Industrias.....	7.911,06
TOTAL.....	51.292,25

Madrid 1.° de Julio de 1916.—*El Ministro de Hacienda*, SANTIAGO ALBA.

(*Gaceta* del 4 de Julio.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	Título.	SERVICIOS INTERINOS			RESIDENCIA	
			Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA
1.771	D. Cipriano Gil	E.	»	11	16	»	Palencia.
1.772	» Joaquín Izquierdo	E.	»	11	15	Fuente la Higuera	Valencia.
1.773	» Leonardo Barriada Alvarez	E.	»	11	14	Robleda	León.
1.774	» Teófilo Martín	E.	»	11	14	Neila	Avila.
1.775	» Manuel Martínez Valle	E.	»	11	14	San Juan de Nieva	Oviedo.
1.776	» Bernardo Encinas	E.	»	11	13	Almendral	Toledo.
1.777	» Rafael Fernández Alejandro	E.	»	11	13	Arcenillas	Zamora.
1.778	» Gabriel Torreblanca	S.	»	11	12	Añora	Córdoba.
1.779	» Eduardo Peñaranda Chacón	E.	»	11	11	Villanueva	Murcia.
1.780	» Eustasio Velasco Gallego	S.	»	11	9	Valderrodrigo	Salamanca.
1.781	» Elías Antolín Expósito	E.	»	11	9	Verdeña	Palencia.
1.782	» Juan Requena Tebar	E.	»	11	9	Jumilla	Murcia.
1.783	» Cándido López Jiménez	E.	»	11	9	»	Granada.
1.784	» Saturnino Palacios Villanueva	E.	»	11	8	Sabalugo	Vizcaya.
1.785	» Ramón Oliva	E.	»	11	8	Avia	Barcelona.
1.786	» Joaquín Silvestre Tomás	S.	»	11	7	Sumacárcel	Valencia.
1.787	» Antonio Martínez Caihuela	E.	»	11	7	»	Alicante.
1.788	» Pablo Rodríguez	E.	»	11	7	Quintanilla	Alava.
1.789	» Roque Gracia y Gracia	E.	»	11	7	Briagos de Cervera	Burgos.
1.790	» José Jorge Neach	S.	»	11	6	Ager	Lérida.
1.791	» Antonio Rodríguez Fernández	E.	»	11	6	Villanueva del Duque	Córdoba.
1.792	» Juan Iglesias Menéndez de Luarca	E.	»	11	6	Conedosio	Oviedo.
1.793	» Antonio Cebrián Leiva	E.	»	11	6	Cónchar	Granada.
1.794	» Conrado Moreno Beltrán	E.	»	11	5	Gallipienso	Navarra.
1.795	» Mariano Juberías Ramiro	E.	»	11	5	Anquela	Guadalajara.
1.796	» Antonio Ramos Martínez	E.	»	11	5	Colle	León.
1.797	» Romualdo Cervera Guvianes	E.	»	11	4	La Vansa	Lérida.
1.798	» Jaime Farré Mas	E.	»	11	4	Castisent	Idem.
1.799	» Benedicto Martínez Baneda	E.	»	11	3	Castrejón	Palencia.
1.800	» Antonio A. Blázquez	E.	»	11	3	Villafranca	Badajoz.
1.801	» Francisco Bernal Malandría	S.	»	11	1	Siero	Huesca.
1.802	» Benedicto Galán Alvarez	E.	»	11	1	Gayangos	Burgos.
1.803	» Agapito Rodríguez González	E.	»	11	1	Cardeñajimeno	Idem.
1.804	» Joaquín González López	E.	»	11	»	Borge	Málaga.
1.805	» Jesús Rodríguez y Rodríguez	E.	»	11	»	Cedofeita	Lugo.
1.806	» Francisco Cerbán	E.	»	10	29	Mollina	Málaga.
1.807	» Antonio Galiano Santos	E.	»	10	28	Jalón	Alicante.
1.808	» Antonio Martínez Gutiérrez	E.	»	10	28	Turmiel	Guadalajara.
1.809	» E. Enrique Martínez Moreno	E.	»	10	27	Yepes	Toledo.
1.810	» Gervasio García Güemes	E.	»	10	27	Santovenia	Burgos.
1.811	» Francisco Martín de Lerena	E.	»	10	26	Chiloeches	Guadalajara.
1.812	» Julián P. Vallejo	E.	»	10	26	Fuentearmegil	Soria.
1.813	» Daniel Ranz Lafuente	E.	»	10	24	Quintanas	Idem.
1.814	» Julián Lorenzo Yáñez	E.	»	10	24	Navalcán	Toledo.
1.815	» José Alcande Berenguer	E.	»	10	23	Huéneja	Zaragoza.
1.816	» Casto Culla Blanco	E.	»	10	23	Foz-Calanda	Teruel.
1.817	» Eduardo Rico	E.	»	10	23	Fuenllana	Ciudad Real.
1.818	» Fidel Hernández González	E.	»	10	22	Monterrubio de A	Salamanca.
1.819	» Valeriano Bernal Malandia	E.	»	10	22	Colungo	Huesca.
1.820	» Crisanto Pérez Bascones	E.	»	10	21	»	Santander.
1.821	» José María Borrel Ester	E.	»	10	21	Selgua	Huesca.
1.822	» Juan Rojas Catayua	E.	»	10	21	Matarrubia	Guadalajara.
1.823	» Tomás Roa	E.	»	10	20	Berantevilla	Alava.
1.824	» Julio León	E.	»	10	19	Castrillo	Palencia.
1.825	» Amalio Notario Monescillo	E.	»	10	18	Mudela	Ciudad Real.
1.826	» Emilio Viguera Zaguente	E.	»	10	17	Castellar	Lérida.
1.827	» Miguel Barral Sala	E.	»	10	15	Castisent	Idem.
1.828	» Ernesto Barco Marón	E.	»	10	15	Villanueva del Fresno	Badajoz.
1.829	» Juan García Fernández	E.	»	10	15	Canalejas	Jaén.
1.830	» Joaquín Pérez Petel	E.	»	10	15	Majones	Huesca.
1.831	» Antonio Sánchez García	E.	»	10	14	Taberno	Almería.
1.832	» Cleto C. Rojo Pérez	E.	»	10	13	Arcain	Navarra.
1.833	» Valentín Alonso López	E.	»	10	12	Saliencia	Oviedo.
1.834	» Enrique Santa María Pardo	E.	»	10	10	Zangandez	Burgos.
1.835	» Felipe N. Romero Martínez	E.	»	10	9	Valtablado	Cuenca.
1.836	» Bernardo Escala Ortigosa	E.	»	10	9	Orient	Baleares.
1.837	» Rodrigo Castaño Cano	E.	»	10	8	Jauro	Almería.
1.838	» Eutiquio Pérez Prieto	E.	»	10	8	Puente del Congosto	Salamanca.
1.839	» Gerardo Murga Ortiz	E.	»	10	8	»	Burgos.
1.840	» Juan Anguera Xatrux	S.	»	10	7	Arenis de Munt	Barcelona.
1.841	» Ezequiel Cortés	S.	»	10	6	Tortuero	Guadalajara.
1.842	» M. Jesús Rivera y Rivera	E.	»	10	6	Martín Muñoz de la Dehesa	Segovia.
1.843	» Joaquín C. Sargallo Ricol	E.	»	10	6	Calomarde	Teruel.
1.844	» Emilio Mantilla de los Ríos Mina	E.	»	10	5	El Royo	Soria.
1.845	» Froilán Alonso Melón	E.	»	10	5	Gijón	Oviedo.
1.846	» Rufino S. González Gabaldón	E.	»	10	4	Carrascosa	Cuenca.
1.847	» José Rivas Pérez	E.	»	10	2	Mairena	Granada.
1.848	» Lucas Fernández de Dios	E.	»	10	2	Zurgena	Almería.
1.849	» Francisco Cosío Pérez	E.	»	10	2	Puente de los Fierros	Oviedo.
1.850	» Aurelio de Vega Sánchez	E.	»	10	»	San Pedro del Valle	Salamanca.
1.851	» Félix Jurado López	S.	»	9	29	Bélmez	Córdoba.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	Título.	SERVICIOS INTERINOS			RESIDENCIA	
			Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA
1.852	D. Daniel Díez	E.	»	9	28	Arroyo	Palencia.
1.853	» Javier Cinzana Vernet	E.	»	9	28	Lloa	Tarragona.
1.854	» Félix Jimeno Galán	E.	»	9	27	Gamonal	Avila.
1.855	» Jesús Iglesias	E.	»	9	27	Santiago	La Coruña.
1.856	» Jacinto Riaguas Moreno	E.	»	9	25	»	Madrid.
1.857	» Cipriano Puig Grueso	E.	»	9	23	San Martín	Idem.
1.858	» Pedro Carranza Salinas	E.	»	9	23	Fresno de Rodilla	Burgos.
1.859	» Domingo Valero	E.	»	9	23	Echagul	Navarra.
1.860	» Rafael Alegría	E.	»	9	22	Calles	Valencia.
1.861	» Matías P. Gómez Lafuente	E.	»	9	21	Casalarreina	Logroño.
1.862	» José Marot Ortiga	E.	»	9	20	Boix	Lérida.
1.863	» Gregorio Fernández Aller	E.	»	9	20	Armellada	León.
1.864	» Deogracias Sanjuán	S.	»	9	19	»	Valladolid.
1.865	» Ramón Quintairos Onteiriño	E.	»	9	18	Carballino	Orense.
1.866	» Rafael Pérez Peñín	E.	»	9	18	Hazas de Soba	Santander.
1.867	» Manuel Calderón Gómez	E.	»	9	17	»	Sevilla.
1.868	» Federico García	E.	»	9	17	Coristanco	La Coruña.
1.869	» Clemente Rodríguez Bueno	E.	»	9	16	Torremocha	Cáceres.
1.870	» Andrés Vázquez de la Varga	E.	»	9	16	Rabanal de los C.	Palencia.
1.871	» José Quesada Vílchez	E.	»	9	15	»	Granada.
1.872	» Miguel Jarque Cervera	E.	»	9	15	Alba	Teruel.
1.873	» Luis Alvarez Sobrino	E.	»	9	14	Tablada de Rudrón	Burgos.
1.874	» Nemesio Cordero Prieto	E.	»	9	14	Mélida	Valladolid.
1.875	» Juan Foxa Carré	E.	»	9	13	Pardinas	Gerona.
1.876	» Lorenzo Pérez y Pérez	E.	»	9	13	La Ventosa	Cuenca.
1.877	» Gaspar Quijano Martín	E.	»	9	12	Muñeca	Palencia.
1.878	» Ramón Vidal Puig	S.	»	9	11	Benimamet	Valencia.
1.879	» Jenaro Ruano García	E.	»	9	11	La Encina	Salamanca.
1.880	» Segundo Domínguez Martín	E.	»	9	11	Guijo de Granadilla	Cáceres.
1.881	» Salvador Gaude Aymat	E.	»	9	11	Secuita	Tarragona.
1.882	» Isidro Llamasares Alvarez	E.	»	9	10	Vega de los Arboles	León.
1.883	» Amancio García de las Heras	E.	»	9	10	Cazalegas	Toledo.
1.884	» Isaías Méndez Fernández	E.	»	9	10	Villaquirán de la P.	Burgos.
1.885	» Teodoro Moreta	E.	»	9	9	Ribera	Avila.
1.886	» Manuel Mas Candela	S.	»	9	8	Crevillente	Alicante.
1.887	» José Durán Albareda	S.	»	9	8	Figueras	Gerona.
1.888	» Francisco Calatayud Beldá	E.	»	9	8	Alfafara	Alicante.
1.889	» José Claverol Monclús	E.	»	9	8	Regola	Lérida.
1.890	» Joaquín Carrascosa Sierra	E.	»	9	7	Valverdejo	Cuenca.
1.891	» José Corretjer Valls	E.	»	9	7	Vendrell	Tarragona.
1.892	» José García Leante	E.	»	9	6	Perlavia	Oviedo.
1.893	» Vicente Ortega Vielfa	E.	»	9	6	Sotoca	Cuenca.
1.894	» Francisco Martín y Martín	E.	»	9	6	Navadijos	Avila.
1.895	» Bernardino Villanueva Alonso	E.	»	9	5	Embid de la Ribera	Zaragoza.
1.896	» Lorenzo F. Niño Astudillo	S.	»	9	4	»	Salamanca.
1.897	» Fulgencio Cavia Fiel	S.	»	9	3	Pinillos	Burgos.
1.898	» Juan Alvarez y Alvarez	E.	»	9	3	»	León.
1.899	» Luis Fuentes Pérez	S.	»	9	2	Aguilar de la Frontera	Córdoba.
1.900	» José Rodríguez Ariza	E.	»	9	2	Guadalcázar	Idem.
1.901	» José L. Picatoste Almeida	S.	»	9	»	Bilbao	Vizcaya.
1.902	» Isidro Llameso Rodríguez	E.	»	9	»	Brañasibil	Oviedo.
1.903	» Andrés Graña	E.	»	9	»	Valdemoro	Madrid.
1.904	» Marcelo Pérez Soto	E.	»	9	»	Ríotinto	Huelva.
1.905	» Esteban del Río Calvo	E.	»	9	»	Oreña	Santander.
1.906	» José Coido Rodríguez	E.	»	9	»	Nodar	Lugo.
1.907	» Antonio Romero Adima	S.	»	8	28	Bilbao	Vizcaya.
1.908	» José Caulín Moya	E.	»	8	28	Cubillo	Albacete.
1.909	» Cirilo Calvo Martínez	E.	»	8	27	Navero	Palencia.
1.910	» Aquilino Guerra Martínez	E.	»	8	27	Folgoso de la Ribera	León.
1.911	» Francisco Portález Sirgado	E.	»	8	25	Zalcinos	Badajoz.
1.912	» Maximiliano Hidalgo Izquierdo	E.	»	8	25	Peñarroya	Córdoba.
1.913	» Juan Bost Vallet	E.	»	8	23	Aldea de Nigrón	Valencia.
1.914	» Andrés Gómez Moreno	E.	»	8	23	Encina	Jaén.
1.915	» Jesús Gómez Roche	E.	»	8	22	Aguatón	Teruel.
1.916	» Vicente González Segarra	E.	»	8	22	La Puerta	Jaén.
1.917	» Raimundo Vicéns	E.	»	8	22	San Juan	Baleares.
1.918	» Aquilino Fernández Repiso	E.	»	8	22	»	Valladolid.
1.919	» Antonio Barceló Casademot	E.	»	8	21	»	Gerona.
1.920	» Rafael Mora Escortell	E.	»	8	20	Venifairó de Valldigna	Valencia.
1.921	» Cipriano Villar Bretab	E.	»	8	20	Riveira	La Coruña.
1.922	» Manuel Rodríguez Villanueva	E.	»	8	18	Carazos	Burgos.
1.923	» Adriano Abel Bravo del Rincón	S.	»	8	16	Bilbao	Vizcaya.
1.924	» Martín Dalmáu y Dalmáu	E.	»	8	16	Peratallada	Gerona.
1.925	» Francisco Rena	E.	»	8	16	Zarzajunto	Badajoz.
1.926	» Benigno García Carrascal	E.	»	8	16	Toomonte	Zamora.
1.927	» J. Alfonso Lara Ramírez	E.	»	8	16	Belvas	Vizcaya.
1.928	» Anastasio Gaitero Miño	S.	»	8	15	Grado	Sevilla.
1.929	» Tomás Pedraz	S.	»	8	15	Parada	Salamanca.
1.930	» Juan Marco Pomar	E.	»	8	15	Palafrugell	Gerona.
1.931	» Ciriaco M. Rizaldo Quijada	E.	»	8	14	Dosbarrios	Toledo.
1.932	» Néstor Domínguez Gómez	S.	»	8	13	Consuegra	Idem.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	Título.	SERVICIOS INTERINOS			RESIDENCIA	
			Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA
1.933	D. Cándido Satué Andrés	E.	»	8	13	Villanueva de G.	Zaragoza.
1.934	» Emilio Pastor Ejarque	E.	»	8	13	Abalucej	Teruel.
1.935	» Manuel Marín Gijón	E.	»	8	13	Valar	Granada.
1.936	» Cirilo Sancho Moreno	E.	»	8	13	Bernuy	Avila.
1.937	» Angel López Ortiz de León	E.	»	8	12	Aceuchal	Badajoz.
1.938	» Fernando Pérez Sánchez	E.	»	8	12	Abarán	Murcia.
1.939	» Salvador Navarro Moya	E.	»	8	12	Viso del Alcor	Sevilla.
1.940	» Anastasio Pablos Pozo	E.	»	8	12	Collado del Mirón	Avila.
1.941	» Manuel Cimadevilla Rodríguez	S.	»	8	11	Granda	Oviedo.
1.942	» Claudio García é Izueta	E.	»	8	11	Arcentales	Vizcaya.
1.943	» Plácido García	E.	»	8	11	Argecilla	Guadalajara.
1.944	» Juan Romero y Romero	E.	»	8	10	Morales de Campos	Valladolid.
1.945	» C. Manuel Aguilar Martín	S.	»	8	9	»	Toledo.
1.946	» Carlos Guijarro Martín	S.	»	8	9	Fuentemolinos	Burgos.
1.947	» Sixto Vázquez Cabrera	E.	»	8	8	Onsares	Jaén.
1.948	» Angel Ballesteros Fuentes	S.	»	8	7	Traguntía	Salamanca.
1.949	» Avelino Navarro Zapata	E.	»	8	6	Mota de Altarejos	Cuenca.
1.950	» Gregorio Fuertes Trueba	E.	»	8	6	Longás	Zaragoza.
1.951	» Valentín Valverde Cordero	E.	»	8	6	Villamigmansa	Cáceres.
1.952	» Liborio González	E.	»	8	5	San Félix	León.
1.953	» Antonio Castañón Pacheco	E.	»	8	4	»	Badajoz.
1.954	» Antonio Capellín Gómez	E.	»	8	4	Torrevieja	Alicante.
1.955	» Javier Vázquez García	E.	»	8	4	Villanueva de la V.	Cáceres.
1.956	» Leodegario Gallego	E.	»	8	3	Peloche	Badajoz.
1.957	» Daniel Gras Ordás	E.	»	8	3	Soriguera	Lérida.
1.958	» Aurelio Vargas Moreno	S.	»	8	1	Cehegín	Murcia.
1.959	» Antonio Delgado Corbatón	E.	»	8	1	Justiñana	Navarra.
1.960	» Nicolás Váquez Pérez	E.	»	8	1	Higuera de la Serena	Badajoz.
1.961	» Gabriel Moreno y Peñalver	E.	»	8	1	Campos	Murcia.
1.962	» Ramón Fernández Colado	E.	»	8	»	Belmonte	Oviedo.
1.963	» José de la Torre Reborrea	E.	»	8	»	Guájar Alto	Granada.
1.964	» Amador Gómez Lagunas	E.	»	7	29	Hellín	Albacete.
1.965	» José Reche Fernández	E.	»	7	29	Cerrico	Almería.
1.966	» Andrés Cruz López de Robles	E.	»	7	29	Villares de Yelte	Salamanca.
1.967	» Adolfo Morales Gómez	E.	»	7	28	Márquez	Ciudad Real.
1.968	» José Fernández Espina	E.	»	7	28	Mirabel	Cáceres.
1.969	» Roque Arensa Castellote	S.	»	7	26	Mazarrón	Murcia.
1.970	» Sebastián Fernando Ledesma Hernández	E.	»	7	24	Los Santos	Salamanca.
1.971	» Mariano Pascual San Agustín	E.	»	7	24	Espuéndolas	Huesca.
1.972	» Victoriano Cebrián Lozano	E.	»	7	21	Cañaveruelas	Cuenca.
1.973	» Juan Tomás Muñoz	E.	»	7	20	Pollo	Tarragona.
1.974	» Juan José Candel Cortés	E.	»	7	20	La Herrera	Albacete.
1.975	» Valentín González Marcos	E.	»	7	20	Murias de Richivaldo	León.
1.976	» B. Mariano Moreno Andrea	E.	»	7	19	Anchuela del Campo	Guadalajara.
1.977	» Froilán Fuster Satones	E.	»	7	18	Estepona	Málaga.
1.978	» Fernando Fases García	E.	»	7	18	»	Valencia.
1.979	» José Rubiato Martínez	E.	»	7	17	Tarancón	Cuenca.
1.980	» Casimiro Huertas Alonso	E.	»	7	17	Margosa	Idem.
1.981	» Juan Martínez	E.	»	7	17	Cañadas	Idem.
1.982	» Gregorio Rodríguez García	E.	»	7	16	Bajandí	Burgos.
1.983	» Jaime Arnáu Costa	S.	»	7	15	Urtg	Gerona.
1.984	» Agustín Castarlena Pí	E.	»	7	14	Baelles	Huesca.
1.985	» Luis G. Jiménez Odena	E.	»	7	14	Pinos	Lérida.
1.986	» Cándido Herrero Martín	E.	»	7	14	Brieba	Segovia.
1.987	» Isauro Sierra Pérez	E.	»	7	14	Quintanilla-C.	Burgos.
1.988	» Glaudio Martín Orozco	S.	»	7	12	Cabeza	Toledo.
1.989	» Antonio Guasch Teijell	E.	»	7	12	Lloa	Tarragona.
1.990	» Benito Alonso	E.	»	7	12	»	Santander.
1.991	» Clemente Barahona Pascual	E.	»	7	11	Canillas	Madrid.
1.992	» Juan Díaz Cagiao	E.	»	7	10	»	La Coruña.
1.993	» Manuel Martínez Falio	E.	»	7	10	Torralba	Castellón.
1.994	» Manuel Reboredo Blanco	E.	»	7	10	Lastra	Lugo.
1.995	» Amador Vicente Gómez	S.	»	7	8	Guijo de C.	Cáceres.
1.996	» Leandro Mondría Sanchiz	S.	»	7	8	Vinalesa	Valencia.
1.997	» Alejandro Casales Busteros	E.	»	7	8	Olaeta	Alava.
1.998	» León González Díez	E.	»	7	8	Villaverde de T.	Santander.
1.999	» Maximino Luciano González	E.	»	7	7	Veria	Orense.
2.000	» Francisco Martín Lagos	E.	»	7	7	Valle de Abdalagís	Málaga.
2.001	» Joaquín Eguiquiza	E.	»	7	7	Jalen	Navarra.
2.002	» José Delgado Ijalba	E.	»	7	6	El Royo	Soria.
2.003	» José Pérez Jiménez	E.	»	7	4	C. Baza	Granada.
2.004	» Angel Franco Aláiz Regales	E.	»	7	2	Acered	Zaragoza.
2.005	» José González Calvo	E.	»	7	1	Riego	Zamora.
2.006	» Arturo Bel Albert	E.	»	7	»	Létor	Albacete.
2.007	» J. Antonio Estévez Conde	E.	»	6	29	Loedo	Orense.
2.008	» F. Antonio Llantada Pedroche	E.	»	6	28	Barajas-Udo	Cuenca.
2.009	» Marceliano García Sánchez	E.	»	6	27	Monterrubio de la S.	Salamanca.
2.010	» Manuel Gordo Hojas	E.	»	6	27	Bilbao	Vizcaya.
2.011	» Gregorio Cots Pérez	E.	»	6	27	Riola	Valencia.
2.012	» Timoteo Salvador Bustamente	E.	»	6	26	Quijana	Alava.
2.013	» Domingo Mínguez Páez	E.	»	6	26	Trescasas	Segovia.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	Título.	SERVICIOS INTERINOS			RESIDENCIA	
			Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA
2.014	D. José Triana González	E.	»	6	26	»	Sevilla.
2.015	» Nicolás Domínguez Tortajada	E.	»	6	26	Bentez	Cuenca.
2.016	» Antonio Acosta Pagán	E.	»	6	24	Caravaca	Murcia.
2.017	» Arturo Holgado Flores	S.	»	6	23	Berrocal de Huelva	Salamanca.
2.018	» Juan Castex Ruiz	S.	»	6	23	»	Granada.
2.019	» Valentín García Barrera	E.	»	6	23	Molinaseca	León.
2.020	» José González Caldar	E.	»	6	22	Ontuña	Pontevedra.
2.021	» Julián Encinar Hernández	E.	»	6	22	Velayos	Avila.
2.022	» Manuel Dávila Paja	E.	»	6	21	Masegoso	Guadalajara.
2.023	» Ricardo Mallo Díez	E.	»	6	21	San Miguel de la C.	León.
2.024	» José Ferreres Salcedo	S.	»	6	20	Alcudia de Carlet	Valencia.
2.025	» Estanislao R. Centeno Balbontín	S.	»	6	20	F. de Caballeros	Badajoz.
2.026	» Norberto Cea Santidrián	E.	»	6	20	Sotrajero	Burgos.
2.027	» Perfecto Cardesa y Cardesa	E.	»	6	20	El Frago	Zaragoza.
2.028	» Francisco Cabezas Hernández	E.	»	6	19	Peñarandilla	Salamanca.
2.029	» Jesús Torres Azcoitia	E.	»	6	19	»	Cáceres.
2.030	» Isidro Herrero	E.	»	6	18	»	Zaragoza.
2.031	» Alberto Olarte Sánchez	E.	»	6	18	Urdiales	Santander.
2.032	» Manuel García Sánchez	E.	»	6	18	Segoyuela de los C.	Salamanca.
2.033	» Manuel Martínez Pereiro	E.	»	6	18	Padrón	La Coruña.
2.034	» Eusebio Duque Vallejo	E.	»	6	17	Salmeroncillos	Cuenca.
2.035	» Eduardo Romero Cambronero	E.	»	6	17	San Clemente	Idem.
2.036	» Luis Vidal Cisneros	E.	»	6	17	Venta del Moro	Valencia.
2.037	» Luis Velasco Damal	E.	»	6	17	Villacarrillo	Jaén.
2.038	» Eusebio Martín López	S.	»	6	15	San Llorente	Palencia.
2.039	» Santiago López Castro	E.	»	6	15	Bogarre	Granada.
2.040	» Perfecto da Vila Ubeira	E.	»	6	14	Puentesecas	Pontevedra.
2.041	» Marcos Martín	E.	»	6	13	Santa Obaja	Palencia.
2.042	» Toribio Delgado	S.	»	6	11	Cayuela	Burgos.
2.043	» Antonio Sánchez Escobar González	E.	»	6	9	Esquivias	Toledo.
2.044	» Miguel Navarro Gallego	E.	»	6	9	Balazote	Albacete.
2.045	» Agustín Catalán Civera	E.	»	6	7	Armillas	Teruel.
2.046	» Jaime Ferrer Falsejat	E.	»	6	7	Castellvell	Barcelona.
2.047	» Lisardo F. Alarcón Gómez	E.	»	6	7	Arandilla	Cuenca.
2.048	» José Tomé Palomar	E.	»	6	7	Guardamar	Alicante.
2.049	» Ricardo Navarro Palmer	S.	»	6	5	Montesa	Valencia.
2.050	» Miguel Rael de Tena Treviño	E.	»	6	5	Helechal	Badajoz.
2.051	» José M. Ballonga Bardavio	S.	»	6	3	Alfocea	Zaragoza.
2.052	» Martín Tauler Pruneda	E.	»	6	3	Vinebre	Gerona.
2.053	» Enrique Sánchez Rubio Benítez	E.	»	6	1	Alborea	Albacete.
2.054	» Francisco Gregorio Lobato	E.	»	6	1	Riego de Lomba	Zamora
2.055	» Agustín Bajón	E.	»	6	1	Sardón	Valladolid.
2.056	» Miguel Alvarado Dicarte	S.	»	6	»	Rena	Badajoz.
2.057	» Ricardo Montaner	S.	»	6	»	Borja	Zaragoza.
2.058	» Andrés Troyano Chacón	E.	»	6	»	Estepona	Málaga.
2.059	» Darío V. Darías Padrón	E.	»	6	»	San Juan	Canarias.
2.060	» Antonio Solé y Solé	S.	»	5	29	La Riva	Tarragona.
2.061	» Gregorio Perea Crespo	E.	»	5	28	Paradas	Sevilla.
2.062	» Juan Manrique Sanz	E.	»	5	27	Ahedo	Burgos.
2.063	» Rafael García de Uña	S.	»	5	26	Olmedillo de Roa	Idem.
2.064	» Félix Inés García	S.	»	5	25	Colilla	Avila.
2.065	» Victoriano García Martín	E.	»	5	25	Río Quintanilla	Burgos.
2.066	» Pedro Peñuelas Carballo	E.	»	5	25	Arrancacepas	Cuenca.
2.067	» Antonio Vila Palmer	E.	»	5	22	Casconcos	Baleares.
2.068	» Agustín Antón Rodríguez	E.	»	5	21	Barros	Pontevedra.
2.069	» Emilio López Genovés	E.	»	5	21	Tabernes	Valencia.
2.070	» Elías Llisterri Riva	E.	»	5	21	Lécera	Zaragoza.
2.071	» José Altés Castells	E.	»	5	20	Figuerosa	Lérida.
2.072	» Silverio Lorenzo Munera	E.	»	5	20	Pozolorente	Albacete.
2.073	» José Sala Matéu	E.	»	5	20	Vallfogona	Gerona.
2.074	» Manuel Pastor Iborra	E.	»	5	20	Novelda	Alicante.
2.075	» Rafael Ximinis Gurí	S.	»	5	19	La Escala	Gerona.
2.076	» Antonio J. Tribaldos Palma	E.	»	5	19	Huesa	Jaén.
2.077	» Fernando Carrión Pérez	E.	»	5	18	Archillas	Granada.
2.078	» Aníbal Muñiz Marcos	E.	»	5	18	Villaquejida	León.
2.079	» Nemesio Rodríguez Gavilán	E.	»	5	16	Quintanilla	Zamora.
2.080	» Francisco Carreño Rodríguez	E.	»	5	16	La Baña	León.
2.081	» Gregorio Bayona Peinado	E.	»	5	16	»	Teruel.
2.082	» Manuel Massa Toboso	E.	»	5	15	Escombreras	Murcia.
2.083	» José Gómez Díez	E.	»	5	14	Cabero	Cáceres.
2.084	» Pablo Romano	E.	»	5	12	Cabezadas	Guadalajara.
2.085	» Benjamín C. Rano Rodríguez	E.	»	5	11	La Felguera	Oviedo.
2.086	» Antonio Huguet Montaña	E.	»	5	11	Reus	Tarragona.
2.087	» Pedro Cordero Falagán	E.	»	5	11	Destriana	León.
2.088	» Ambrosio Gómez Hernández	S.	»	5	10	Campo Blanco	Albacete.
2.089	» J. Pascual Simón Ventura	S.	»	5	10	Rueda de Jalón	Zaragoza.
2.090	» Luis García y García	E.	»	5	10	Alfamén	Idem.
2.091	» Astrolabio Garcés Gómez	E.	»	5	9	Vinaceite	Teruel.
2.092	» Marcos Frías Delgado	E.	»	5	8	Arcos	Soria.
2.093	» Antonio Bauset Mira	E.	»	5	6	Sempere	Valencia.
2.094	» Ramón López Castellano	E.	»	5	6	Fresnedoso	Salamanca.

Año VII — Martes 18 de Julio de 1916 — Núm. 57

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden designando el Tribunal de exámenes para las cien plazas de personal subalterno dependiente de este Ministerio, convocados por Real orden de 4 del corriente.*

UNIVERSIDADES.— *Real orden resolviendo el expediente instruído á instancias de varios Doctores de las cinco Facultades en solicitud de que se conceda á los Doctores que pertenezcan á Establecimientos de enseñanza superior incorporados á las Universidades los derechos concedidos á los Profesores de Colegios incorporados á los Institutos por el párrafo tercero de la Real orden de 25 de Mayo de 1915.*

Reales órdenes disponiendo que D. Mariano Avilés cese en el desempeño de la Cátedra de Instituciones de Derecho romano de la de Murcia, y nombrando en su lugar, con carácter de interino, á D. Antonio Flores Vergara.

Idem nombrando los Tribunales para juzgar las oposiciones á las Cátedras que se indican, vacantes en las Universidades que se mencionan.

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes á la jubilación del Catedrático del Instituto de Castellón D. Juan Prat y Mas, y que los señores que se indican pasen á figurar en el Escalafón en las categorías y con los sueldos que se expresan.*

Real orden nombrando Catedrático de Geografía é Historia del de Huelva á D. Francisco Javier Gaite y Llova.

Idem íd. de Lengua francesa del de Teruel á D. Felisindo Saborido Enríquez.

Idem reesolviendo el expediente incoado á instancias de D. Marcelo Antón Ruiz sobre conmutación de asignaturas del Magisterio por sus equivalentes del Bachillerato.

Idem íd. íd. de D. Eulogio Borges Coello sobre conmutación de asignaturas de la Carrera de Comercio por sus equivalentes del Bachillerato.

Idem íd. íd. de D.ª Basilisa Hernando sobre conmutación de asignaturas del Magisterio por sus equivalentes del Bachillerato.

Idem nombrando Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Jaén á D. José Moreno Taulera.

Real orden disponiendo se anuncie á concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del de Castellón.

Idem resolviendo el expediente incoado á instancias de D. Antonio Souto Blas sobre conmutación de asignaturas del Magisterio por sus equivalentes del Bachillerato.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo que el Cajero-Contador de la Central de Intendentes mercantiles participe de los derechos de formación de expedientes y expedición de documentos y de las indemnizaciones por supresión de derechos de examen en igual proporción que el Secretario.*

Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, Catedrático de Lengua inglesa de la Profesional de Zaragoza á don Zacarías Herrero y Segarra.

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Real orden disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas populares, de 42 ejemplares de la obra* El Valle de Ruiseñada, *de don Miguel Asúa.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo instancia de D.ª Manuela Salorres Temiño, Maestra de Madrid, en súplica de que se la reconozca derecho á ocupar la primera vacante que se produzca en Escuela unitaria de esta Corte.*

Reales órdenes declarando incursas en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública á las Maestras en las mismas mencionadas.

Real orden resolviendo el expediente de premio instruído á favor del Maestro de Zalamea la Real (Huelva) D. Eduardo Pichardo.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden resolviendo el expediente promovido por el Ayuntamiento de Bilbao sobre propuesta para la provisión de la plaza de Secretario de la Junta local de primera enseñanza.*

Real orden resolviendo el expediente promovido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gerona en solicitud de que se autorice el cambio de destino de las Colonias escolares, según se expresa.

Reales órdenes resolviendo los expedientes incoados para que se declaren de utilidad para la enseñanza las obras que en las mismas se detallan y cuyos autores también se mencionan.

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden resolviendo la instancia de varios Licenciados y Doctores de la Facultad de Filosofía y Letras solicitando se declare la aptitud que confiere la aprobación de la Pedagogía y su historia en las Escuelas Normales á los que tengan cursada esta asignatura de Pedagogía superior en el Doctorado de la Sección de Filosofía.*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden resolviendo el expediente instruído á instancias del Ayuntamiento de Valdevimbre (León) relacionado con la construcción de un edificio con destino á Escuela Nacional.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando nombramientos del personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Encareciendo de los Rectores de las del Reino comuniquen á este Ministerio por telégrafo todas las vacantes que ocurran en las Escuelas del Distrito que tienen á su cargo.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Declarando desiertas las oposiciones á una plaza de Profesor de entrada de la Escuela de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona, y disponiendo se provea en el turno reglamentario.*

Órdenes nombrando, en virtud de oposición, Profesores de entrada de las Escuelas de Artes é Industrias de Logroño, Sevilla, Cádiz y Córdoba á D. Florencio Martínez y del Pueyo, D. Ramón Vila Bernal, D. Ignacio Merello Llasera y D. Rafael Bernier Soldevilla, respectivamente.

Idem íd., en virtud de concurso, Profesores de entrada de la de Valladolid á D. Claudio Fordera Antolín, D. José Pradera y D. Elías González Manso.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de obras impresas en castellano en el extranjero, que desea introducir en España D. J. Navas.*

TÍTULOS.—*Anunciando haber sido solicitado por D. Diego de Arcos y Ortiz duplicado del título de Practicante, en sustitución del original, por habérsele extraviado.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Luis de Castro; D.ª María Magdalena Culebras, y D.ª Isabel Real Cascajo, Maestra de Cartaya (Huelva).*

Órdenes concediendo las permutas que, de sus respectivas Escuelas, han solicitado los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.

Rectificando el error padecido al declarar jubilado á D. Enrique Felipe Santiago, aclarando por tanto que es Maestro de la graduada de Linares de la Sierra (Salamanca) y no de Linares (Jaén).

SECCIÓN SEGUNDA.—*Concediendo dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio á D. Agustín Blanco García.*

SECCIÓN TERCERA.—*Desestimando la instancia de D.ª Antonia Piera Zamorano, Regente de la Escuela práctica aneja á la Normal de Maestras de Palencia.*

Nombrando Profesora interina de Música de la Normal de Maestras de Cáceres á doña Rosario Uribarri.

Resolviendo el expediente incoado por doña Juana Natividad de Diego y D.ª Africa León Salmerón, Profesoras de las Escuelas de Estudios Superiores del Magisterio y Normal de Maestras de Avila, autoras de la obra Compendio de Indumentaria Española.

Autorizando á D. Narciso Valmaña de Ledesma para tomar posesión en la Inspección general del cargo de Inspector interino de Teruel.

Disponiendo que D.ª Isabel Pascual Villalba cese en el cargo de Profesora interina de Mecanografía de la Normal de Maestras de Toledo.

Órdenes autorizando á D.ª Concepción Loshuertos y D.ª María del Pilar Morón Fernández para tomar posesión en las Normales de Maestras de Zaragoza y Guadalajara de sus respectivos cargos de Profesoras interinas de Mecanografía, etc., y especial de Música de las de Vizcaya y Santander.

Resolviendo instancias de las Diputaciones provinciales de Guadalajara y Soria sobre los extremos que en las mismas se detallan.

Conclusión de la relación de Maestros interinos á quienes corresponde ir proveyendo plazas en propiedad con 625 pesetas anuales. (Véase el pliego adjunto.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 4 del corriente mes que se convoque á los licenciados de la Guardia civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad y del Ejército y Armada para cubrir, mediante examen, cien plazas del personal subalterno dependiente de este Ministerio, y preceptuando el art. 79 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915 que, para calificar dichos exámenes, se constituya un Tribunal compuesto de dos Jefes de Negociado y un Oficial de Administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar á D. Francisco Cañete y Mora, D. Adolfo Blond y Palos y D. Leandro Cerón y Cripa para que compongan el expresado Tribunal, actuando el primero de Presidente y el último de Secretario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de varios Doctores de las cinco Facultades en solicitud de que se conceda á los Doctores que pertenezcan á Establecimientos de enseñanza superior incorporados á las Universidades los derechos concedidos á los Profesores de los Colegios incorporados á los Institutos por el párrafo tercero de la Real orden de 25 de Mayo de 1915, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Varios Doctores en las Facultades de Derecho, Filosofía y Letras, Medicina, Farmacia y Ciencias elevan instancia al señor Ministro de Instrucción pública en súplica de que se conceda á los Doctores de las mencionadas Facultades que pertenezcan á Establecimientos de enseñanza superior incorporados á las Universidades, respecto de los estudios de Facultad, los derechos concedidos á los Profesores de los Colegios incorporados y á los Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias, respecto á los estudios de segunda enseñanza, por el párrafo tercero de la Real orden de 25 de Mayo de 1915.

»El señor Ministro pone esta solicitud á informe de este Consejo.

»En este asunto hay que considerar, en primer término, lo que es su estado legal, y después si este estado legal debe modificarse en el sentido que desean los solicitantes.

»En cuanto á lo primero, es evidente que la Real orden de 25 de Mayo de 1915, que en su apartado 3.º concedió á determinados Profesores el derecho de formar parte con voz y voto de los Tribunales de examen, se refiere, según expresamente lo declara, á los Institutos de segunda enseñanza, y exclusivamente á éstos.

»Respecto á si debe dictarse una disposición ministerial concediendo á los Doctores que pertenezcan á Establecimientos de enseñanza superior incorporados á las Universidades, respecto de los estudios de Facultad, los derechos concedidos á los Profesores de los Colegios incorporados, y á los Licenciados de Filosofía y Letras y Ciencias, respecto á los estudios de segunda enseñanza, por el párrafo tercero de la Real orden de 25 de Mayo de 1915;

»Considerando que la índole de los estudios de Facultad debe ser, y es en realidad, muy diversa de la de los estudios de segunda enseñanza, y que como resultado de esta diversidad la relación entre Profesores y alumnos es diferente, como lo comprueba el hecho de que, respecto á otros estudios, se aplica con gran generalidad el régimen del internado en casi toda Europa, y sólo por excepción lo vemos aplicado á los de Facultad;

»Considerando, como consecuencia de esto, que no es necesaria la asistencia y cuidado del Profesor privado en los exámenes de Facultad;

»Considerando asimismo que éstos deben efectuarse y desenvolverse con una libertad que en los de los Establecimientos de segunda enseñanza no sería prudente ni oportuna;

»Considerando, por último, que en la realidad no coinciden los fines que son propios de la Universidad con los que persigue la enseñanza privada, por laudables que sean, y que debe procurarse preservar el espíritu científico y aumentarlo, si cabe, en las Facultades universitarias,

»La Comisión es de opinión que no procede acceder á lo solicitado por los Doctores Avia, Solera, Martínez y otros, respecto á ampliación á las Universidades de lo dispuesto en el párrafo tercero de la Real orden de 25 de Mayo de 1915 para la segunda enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Mariano Avilés, nombrado por Real orden de 25 de Mayo de 1915 Catedrático interino de Instituciones de Derecho Romano de la Universidad de Murcia, cese en el desempeño de dicho cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre á D. Antonio Flores Vergara Catedrático interino de Instituciones de Derecho Romano de la Universidad de Murcia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Universidad de Murcia.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Política social y Legislación comparada del Trabajo, vacante en el Doctorado de la Facultad de Derecho:

Presidente, D. Gumersindo de Azcárate, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Eduardo Sanz Escartín, Académico; D. José María de Olózaga y D. José Gascón y Marín, Catedráticos, y don Francisco Lastres, competente.

Suplentes: D. Adolfo González Posada, Académico; D. Francisco Javier Jiménez y Pérez de Vargas y D. Antonio Royo Villanova, Catedráticos, y D. José Maluquer, competente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 14.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Derecho civil español común y foral, vacante en la Universidad Central:

Presidente, D. Ismael Calvo, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Vicente Santamaría de Paredes, Académico; don Felipe Clemente de Diego, Catedrático de la Central; D. Calixto Valverde, de la de Valladolid, y D. Niceto Alcalá Zamora, Doctor del Claustro de Madrid, competente.

Suplentes: D. Tomás Montejo, Académico; D. Fermín Canella, Catedrático de Oviedo; D. Cleto Troncoso, de Santiago, y don Casto Barahona, Doctor del Claustro de Madrid, competente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 14.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Patología quirúrgica y su Clínica, vacante en la Universidad Central:

Pesidente, D. Nemesio Fernández Cuesta, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Eulogio Cervera, Académico de la Real de Medicina; D. Rafael Mollá, Catedrático de la Universidad Central; D. Nicolás de la Fuente, de la de Valladolid, y D. Enrique Isla, Decano de los Médicos de la Beneficencia provincial.

Suplentes: D. Juan Bravo, Académico de la Real de Medicina; D. León Cardenal, Catedrático de la Universidad Central; D. Federico Murueta-Goyena, de la de Valladolid, y don Antonio María Cospedal.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 14.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Instituciones de Derecho romano, vacante en la Universidad de Murcia:

Presidente, D. Joaquín Fernández Prida, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Eduardo Hinojosa, Académico de la de Ciencias Morales y Políticas; D. Ismael Calvo, Catedrático de la Universidad Central; D. Eusebio Díaz, de la de Barcelona, y don Agustín González Rodríguez.

Suplentes: D. Rafael Ureña, Académico de la de Ciencias Morales y Políticas; D. Felipe Clemente de Diego, Catedrático de la Universidad Central; D. José Fernández González, de la de Valladolid, y D. José María García Santiago.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 14.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la Universidad de Murcia:

Presidente, D. Eduardo Gómez de Baquero, Consejero de Instrucción pública,

Vocales: D. Javier de Ugarte, Académico; D. Tomás Montejo, Catedrático de la Universidad Central; D. Francisco Javier Comín, de la de Zaragoza, y D. Lorenzo Moret, Doctor del Claustro de Madrid, competente.

Suplentes: D. Rafael Ureña, Académico; D. Magín Fábrega, Catedrático de la Universidad de Barcelona; D. Quintín Palacios, de la de Valladolid, y D. Francisco Douder y Miratillón, Doctor del Claustro de Madrid, competente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 14.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Cátedras de Econo-

mía política y de Elementos de Hacienda pública, vacantes en la Universidad de Murcia:

Presidente, D. Eduardo Sanz Escartín, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Melchor Salvá, Académico; D. Francisco Javier Jiménez, Marqués de la Merced, Catedrático de la Universidad Central; D. Vicente Gay, de la de Valladolid, y D. José Manuel Pedregal, Doctor del Claustro de Madrid, competente.

Suplentes: D. Ramón Fernández Hontoria, Académico; don Adolfo Álvarez Buylla, Catedrático de la Universidad Central; D. Antonio Flores de Lemus, de la de Barcelona, y D. Julio Piernas y de Tineo, Doctor del Claustro de Madrid, competente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1916.

BURELL

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(Gaceta del 14.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Universidad de Santiago:

Presidente, D. Vicente Santamaría de Paredes, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Rafael Ureña Smenjaud, Académico; D. José Gascón y Marín y D. Tomás Juan Elorrieta, Catedráticos, y don Luis España, competente.

Suplentes: D. Angel Salcedo y Ruiz, Académico; D. Salvador Cuesta y D. Jesús Sánchez Diezma, Catedráticos, y D. Manuel Arizmendi, competente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1916.

BURELL

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(Gaceta del 14.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Historia de España, vacante en la Universidad de Sevilla:

Presidente, D. Eduardo Hinojosa, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Juan Pérez de Guzmán, Académico; D. Juan Ortega y Rubio, Catedrático de la Universidad Central; D. Juan Ruiz de Obregón, de la de Murcia, y D. Narciso José Ciñán, Doctor del Claustro de Madrid, competente.

Suplentes: D. Ricardo Beltrán y Rózpide, Académico; D. Pío Zabala, Catedrático de la Universidad de Valencia, y D. Julián Benito Marzo y Gardoque, Doctor del Claustro de Valladolid, competente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1916.

BURELL

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(Gaceta del 14.)

Sección de Institutos y Escuelas de Veterinaria.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Jubilado D. Juan Prat y Mas por Real decreto de 19 de Mayo último, publicado en la *Gaceta* del 20 del mismo mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala correspondientes, y, en su consecuencia, que D. Elías Alfaro Navarro, que ocupa el primer lugar de la categoría sexta, pase á la quinta, con la dotación anual de 7.500 pesetas; que D. Jenaro González Carreño, primero de la séptima, pase á la sexta, con 6.500; que D. Francisco Jiménez Soto, primero de la octava, pase á la séptima, con 5.500, y que don Antonio Lama Tenorio, primero de la novena, pase á la octava, con 4.500, todos ellos con la antigüedad de fecha 21 de Mayo próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 13 de Julio.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Javier Gaite y Lloves Catedrático de Geografía é Historia del Instituto general y técnico de Huelva, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura del Instituto de Cáceres, que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Francisco Javier Gaite y Lloves.

Catedrático numerario, por oposición, de Geografía é Historia del Instituto de Mahón.

Por concurso, de igual asignatura en el de Baeza y en el de Cáceres, que actualmente desempeña.

Académico correspondiente de la Real de la Historia.

Secretario del Instituto de Cáceres.

Es autor de una obra elemental de Geografía general y de Europa.

(Gaceta del 13 de Julio.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Felisindo Saborido Enríquez Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto general y técnico de Teruel, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del art. 56 del Real decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Felisindo Saborido Enríquez.

En virtud de concurso fué nombrado Auxiliar de Letras del Instituto de Logroño por orden de 26 de Marzo de 1894.

Licenciado en Filosofía y Letras.

Ha sido Catedrático interino de Lengua francesa del Instituto de Orense.

Tiene reconocido derecho á concursar Cátedras por Real orden de 7 de Marzo de 1911.

Ha estado encargado de Cátedras de Lengua francesa durante 10 cursos y seis meses en los estudios del Magisterio y veinte meses y cuatro días en los del Bachillerato.

(Gaceta del 13 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Marcelo Antón Ruiz sobre conmutación de asignaturas del Magisterio por sus equivalentes del Bachillerato, la Comisión per-

manente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Marcelo Antón Ruiz, Auxiliar de Estadística y Maestro elemental con arreglo al Real decreto de 24 de Septiembre de 1903, deseando continuar los estudios en el Instituto de de Soria para obtener el título de Bachiller, solicita en 16 de Mayo próximo pasado se le conceda la conmutación de las asignaturas análogas á dichos estudios, en conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 5 de Febrero de 1913, por haberlas cursado en el Instituto de Guadalajara con los alumnos de aquel Establecimiento en los años académicos de 1907 á 1909.

»El Director del Instituto de Soria hace constar que con arreglo á lo determinado en la Real orden de 5 de Febrero de 1913, y teniendo en cuenta la extensión de las asignaturas, puede concederse al Sr. Antón la conmutación de las de Lengua castellana, Religión, Dibujo (primer curso) y Gimnasia (primero y segundo).

»El Negociado de Institutos opina que puede concederse al interesado, no solamente la conmutación de las asignaturas de Gramática castellana, Religión, Dibujo y Gimnasia que propone el Director del Instituto de Soria, sino también la de Nociones de Aritmética y Geometría, que se cursa en los Institutos con el mismo carácter y extensión que en el grado elemental del Magisterio, debiendo oirse al Consejo de Instrucción pública, acordándolo así la Superioridad en 2 de Junio.

»La Comisión opina que debe otorgarse la conmutación en los términos propuestos por el Negociado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 13 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Eulogio Borges Coello sobre conmutación de asignaturas de la Carrera de Comercio por sus equivalentes del Bachillerato, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Eulogio Borges Coello cursó en la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife las asignaturas de Nociones de Aritmética y Geometría, Gramática castellana, Francés (primer curso), Historia universal y especial de España, Geografía general, Derecho político y administrativo, Caligrafía (primer curso), Francés (segundo curso), Caligrafía y Dibujo, y deseando seguir los estudios del Bachillerato solicita se le conceda validez académica para dichos estudios á las asignaturas de Nociones de Aritmética y Geometría, Gramática castellana, Francés (primer curso), Geografía general, Caligrafía, Francés (segundo curso) y Dibujo (primer curso).

»El Director del Instituto, de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 5 de Febrero de 1913, no ve inconveniente en que al Sr. Borges se le den por aprobadas para el Bachillerato las asignaturas de Lengua castellana, Geografía general y de Europa, Nociones de Aritmética y Geometría, Caligrafía, Francés (primero y segundo curso) y Dibujo (primer curso), conmutándosele por las afines que tiene aprobadas en la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

»La Comisión opina, de conformidad con el informe del Director del Instituto, que debe otorgarse la conmutación de asignaturas en los términos en ellos propuestos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone, y que en lo sucesivo, y tratándose de casos análogos, se acuerde por esa Subsecretaría.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 13 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D.ª Basilisa Hernando sobre conmutación de asignaturas del Magisterio por sus equivalentes del Bachillerato, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

»D.ª Basilisa Hernando y Aylagas, Maestra Normal y Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Soria, solicita que se la conmuten las asignaturas de su carrera por las del Bachillerato.

»El Director del Instituto de Soria informa que pueden abonarse á la solicitante las asignaturas de Lengua castellana, Geografía general y de Europa, Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, Religión (completa), Caligrafía, Geografía especial de España, Aritmética, Francés (primer curso), Historia de España, Preceptiva, Historia universal, Dibujo (primero y segundo) y Fisiología é Higiene.

»El Negociado opina que pueden conmutarse las citadas asignaturas, menos las de Geografía é Historia, Preceptiva y la de Fisiología é Higiene, por estudiarse tales materias con mayor extensión en la segunda enseñanza que en las Normales.

»Esta Comisión permanente encuentra acertada la propuesta del Negociado, y opina que debe otorgarse la conmutación con las limitaciones en ella expuestas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 13 de Julio.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Moreno Taulera Profesor numerario de Dibujo del Instituto general y técnico de Jaén, con el haber que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la plaza de igual asignatura del Instituto de Lugo, que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. José Moreno Taulera.

Profesor numerario de Dibujo, en virtud de oposición, del Instituto de Avila.

Idem de igual asignatura en el de Lugo, en virtud de concurso.

Licenciado en Derecho, con nota de Sobresaliente.

Es autor de una obra titulada *Las enseñanzas artístico-industriales en España.*

(Gaceta del 13 de Julio.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo previsto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, se anuncie la provisión de la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto general y técnico de Castellón al turno de concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 13 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Antonio Souto Blas sobre conmutación de asignaturas del Magisterio por sus equivalentes del Bachillerato, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Antonio Souto Blas solicita se le conmuten para el Bachillerato varias asignaturas que cursó en La Coruña correspondientes al primer año de Maestro Elemental.

»El Director del Instituto de La Coruña, teniendo en cuenta la denominación y extensión de las asignaturas aprobadas por el solicitante, entiende que pueden conmutarse las de Religión, Nociones de Aritmética y Geometría, Lengua castellana, Gramática, Dibujo, Caligrafía, Gimnasia, y respecto á la de Geografía general y de Europa no informa, puesto que la Superioridad ha denegado peticiones análogas cursadas por dicho Establecimiento.

»El Negociado del Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Director del Instituto, cree procede la conmutación de asignaturas solicitada, excepto la de Geografía, que se estudia con alguna mayor extensión en los Institutos que en los estudios del Magisterio.

»La Comisión permanente, conforme con lo expuesto por el Negociado, es de parecer que se debe otorgar la conmutación en los términos propuestos por éste.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 13 de Julio.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Eduardo Villegas y Rodríguez-Arango, Catedrático y Cajero-Contador de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, y de conformidad con el informe del Director de dicho Establecimiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Cajero-Contador de la expresada Escuela participe de los derechos de formación de expedientes y de expedición de documentos y de las indemnizaciones por supresión de los derechos de examen en igual proporción que el Secretario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. Zacarías Herrero y Segarra Catedrático numerario de Lengua inglesa de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, con el mismo sueldo anual que actualmente le corresponde.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la Cátedra de igual denominación, de que el interesado es titular en la Escuela de Palma de Mallorca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Zaragoza y Barcelona y Directores de las Escuelas Profesionales de Comercio de Zaragoza y Palma de Mallorca.

Servicios y méritos de D. Zacarías Herrero y Segarra.

Catedrático numerario de Lengua inglesa de la Sección de Estudios de Comercio del Instituto de Canarias, en virtud de oposición, desde 10 de Abril de 1905, habiendo cesado en 31 de Diciembre de 1906 por pase á la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Por Real orden de 31 de Agosto de 1907, en virtud de concurso de traslación, fué nombrado Catedrático de la misma asignatura de la Escuela de Palma de Mallorca.

Profesor mercantil.

Se halla en posesión del título profesional de Catedrático.

Ha sido Secretario de la Escuela de Palma de Mallorca.

Es autor de varias obras sobre Gramática general, Lengua francesa y Lengua inglesa.

Por Real orden de 12 de Diciembre de 1910 se declaró de mérito en su carrera el libro de que es autor titulado *Ortoepia inglesa*.

Ha sido pensionado en Inglaterra para ampliación de estudios relativos á la carrera que profesa.

(*Gaceta* del 11 de Julio.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Adquisición de libros.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas populares, 42 ejemplares, al precio de seis pesetas cada uno, de la obra titulada *El Valle de Ruiseñada*, de la que es autor D. Miguel Asúa, y que su importe total de 252 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las repetidas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 4.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Manuela Satorres Temiño, Maestra de Madrid, en súplica de que se la reconozca derecho á ocupar la primera vacante que se produzca en Escuela unitaria de esta Corte;

Teniendo en cuenta que la interesada no ha perdido su carácter de Maestra de Escuela unitaria al pasar como consorte desde Ciudad Real á Madrid, y que no puede prolongarse su situación de Maestra sin Escuela fija de un modo indefinido por causas ajenas á la interesada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por la Sra. Satorres.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

(*Gaceta* del 10 de Julio.)

Vistas las comunicaciones del Jefe de la Sección administrativa é Inspección de primera enseñanza de Málaga dando co-

nocimiento de que la Maestra auxiliar de Melilla D.ª Adelaida Echevarría y Aguilar se ausentó de su destino,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar á dicha Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Málaga.

Visto el oficio que dirige la Inspección de Alicante dando conocimiento de que la Maestra de la villa de Cocentaina doña Carmen Montblanch tiene abandonado su cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar á dicha Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Alicante.

Visto el oficio del Rectorado de Sevilla dando conocimiento de que la Maestra de Real de la Jara, en dicha provincia, doña Filomena Domínguez Pando tiene abandonada su Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar á dicha Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Visto el oficio de la Inspección de primera enseñanza de Oviedo dando conocimiento de que la Maestra directora de la Escuela de niños del quinto Distrito D.ª Juana Baigorri no está al frente de su cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar á dicha Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

En el expediente de premio seguido al Maestro D. Eduardo Pichardo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«La Junta local de primera enseñanza de Zalamea la Real (Huelva) solicita se otorgue una recompensa al Maestro de dicha villa D. Eduardo Pichardo.

»El Negociado y la Inspección informan favorablemente.

»Del expediente aparece que cuenta dicho Profesor veintitrés años de servicios en propiedad, sin nota desfavorable; que ingresó por oposición; que ha aumentado considerablemente la matrícula; que sus procedimientos pedagógicos han merecido la aprobación de la Inspección en las visitas, y que ha obtenido varios votos de gracias.

»Todas estas circunstancias justifican, á juicio de la Comisión, que se den las gracias de Real orden al Maestro D. Eduardo Pichardo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huelva.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Bilbao sobre propuesta para la provisión de la plaza de Secretario de la Junta local de primera enseñanza de dicha capital;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los preceptos reglamentarios y que el informe de la Inspección de primera enseñanza es favorable,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, de conformidad con la Real orden de 21 de Octubre de 1915, se aprueba la propuesta hecha por la Junta local de primera enseñanza de Bilbao, nombrando Secretario especial de la citada Junta á D. Adriano Abel Bravo del Rincón, con el haber anual de 1.925 pesetas y con cargo al presupuesto municipal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gerona D. Luis Llobet y Pastors en solicitud de que se autorice el cambio de destino de las Colonias escolares, cuya organización se le encargó por Real orden de 17 de Mayo último, instalándolas en la villa de La Escala en vez de la de Bagur, como se dispone en dicha Real orden;

Teniendo en cuenta los inconvenientes alegados para establecer las expresadas Colonias en Bagur, siendo más adecuada para la realización de tal proyecto la nueva localidad propuesta,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las mencionadas Colonias escolares se instalen en la villa de La Escala.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. José Sanchiz Albiñano solicitando que el libro de que es autor, titulado *Rudimentos de Geografía para los niños*, se declare de utilidad

para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«No ofrece este reducido librito de 48 páginas novedad alguna que lo haga destacar entre los que tratan de la misma materia, circunstancia bastante á imposibilitar la declaración de su utilidad en las Escuelas de primera enseñanza.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente solicitando que el libro titulado *Láminas catequistas*, del B. P. Antonio María Claret, explicadas por el Rvdo. Padre Francisco Naval, sea declarado de utilidad para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La obrita titulada *Láminas catequistas* del B. P. Antonio María Claret, explicadas á los niños por el Rvdo. Padre Francisco Naval, no reune circunstancia que la haga merecedora de la declaración de utilidad por el Consejo de Instrucción pública.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN TERCERA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por varios Licenciados y Doctores de la Facultad de Filosofía y Letras solicitando la aptitud que confiere la aprobación de la Pedagogía y su historia en las Escuelas Normales á los que tengan cursada esta asignatura de Pedagogía superior en el Doctorado de la Sección de Filosofía;

Considerando que el propósito que inspiró el art. 42 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 al conceder derecho á los Licenciados que aprobaran las asignaturas de Pedagogía á poder hacer oposiciones á plazas de Escuelas Normales se cumple en los solicitantes que, si bien no han cursado esta disciplina en los referidos Centros, lo han hecho en la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, y que es conveniente para la enseñanza llevar á las Escuelas Normales, por medio de la oposición, á aquellos que posean el mayor grado de cultura,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(Gaceta del 10 de Julio.)

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Visto el expediente instruído á instancias del Ayuntamiento de Valdevimbre (León);

Resultando que por Real orden de 7 de Julio de 1910 se dispuso que se anulara la subvención concedida al Ayuntamiento de Valdevimbre (León), en virtud del Real decreto de 5 de Junio de 1908, para construir un edificio con destino á Escuela Nacional de primera enseñanza;

Resultando que por Real orden de 16 de Abril de 1912 se declaró que el Ayuntamiento de Valdevimbre era el responsable de la inversión viciosa de las sumas que le fueron concedidas por el Estado para la construcción de un edificio escolar, y que contra el referido Ayuntamiento debía seguirse el apremio para hacer efectivas las cantidades que debiera reintegrar;

Resultando que el citado Ayuntamiento solicitó en 21 de Abril de 1914 que se dejara sin efecto la Real orden de 7 de Julio de 1910, que anuló la subvención otorgada á la expresada Corporación municipal, comprometiéndose ésta á ejecutar cuantas obras fueran necesarias con el fin de dejar el edificio en condiciones de poder ser utilizado para la enseñanza primaria;

Resultando que la Dirección general de primera enseñanza ordenó, por minuta rubricada de 14 de Mayo de 1914, que el Arquitecto D. Lorenzo Gallego girase una visita al edificio de que se trata, é informara acerca de las obras que sería preciso ejecutar para acomodar en lo posible la parte edificada á las instrucciones técnico-higiénicas vigentes, y á los planos que sirvieron de base para otorgar la subvención, cuya orden fué cumplimentada por el citado Sr. Gallego en 25 de Septiembre del mismo año;

Resultando que por orden de dicha Dirección general de 2 de Octubre de 1914 se dispuso que, para acordar lo que procediera respecto á lo solicitado por el Ayuntamiento de Valdevimbre, era preciso que éste ejecutara las obras de reforma indispensables, y á este efecto se dijo al Alcalde Presidente del expresado Ayuntamiento que encargara á un Arquitecto la redacción del proyecto de reforma, teniendo en cuenta las indicaciones formuladas por el Arquitecto Sr. Gallego, y una vez que fuera aprobado el proyecto por este Ministerio se ejecutaran las obras por dicho Ayuntamiento;

Resultando que la Alcaldía de Valdevimbre remitió á este Ministerio, con fecha 8 de Mayo de 1916, el proyecto de obras de reforma del repetido edificio, el cual se envió á informe del Arquitecto Sr. Gallego, quien lo devolvió informado en el sentido de que puede autorizarse la ejecución de las obras propuestas en el mencionado proyecto, reuniendo el edificio escolar, una vez reformado, las condiciones técnico-higiénicas vigentes;

Considerando que de los hechos expuestos se deduce que se trata de llegar á una reforma del edificio que permita indultar al Ayuntamiento de Valdevimbre de la pena que se le impuso en 1910, y en el estado que se encuentra el expediente procede en primer término, antes de adoptar resolución alguna, que el citado Ayuntamiento lleve á cabo la ejecución de las reformas propuestas por el Arquitecto Sr. Gallego,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto de reforma del edificio escolar mencionado, de conformidad con lo informado por el Arquitecto D. Lorenzo Gallego en 14 de Junio de 1916, y que se ejecuten las obras por el mismo Ayuntamiento.

2.º Que una vez terminadas dichas obras se formule por el Ayuntamiento la liquidación de las mismas.

3.º Que en vista de la referida liquidación se gire en su día visita de inspección para comprobar si se han llevado á cabo las reformas proyectadas, y

4.º Que realizada la tramitación expresada y ejecutadas las obras será el momento de absolver al Ayuntamiento de referencia, si la Superioridad lo estimara oportuno, y ordenar el pago de las cantidades que le corresponde percibir, previa la consiguiente rehabilitación.

De Real orden comunicada por el señor ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEVIMBRE (LEÓN).

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por orden de 5 del corriente mes, y con arreglo al art. 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Mozo del Instituto general y técnico de Reus, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, D. José Gil Martín, excedente de igual sueldo, que solicitó oportunamente su reingreso.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 6 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 11.)

Por Real orden de 2 del corriente mes, y con arreglo al artículo 3.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Salvador Cavero y Jiménez, en turno de cesantes, Secretario-Interventor del Museo de Arte Moderno, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien si no se posesionase de su cargo dentro del plazo reglamentario será excluído del Escalafón, según previene el art. 51 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 5 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 12.)

Por orden de 6 del corriente mes, y con arreglo al art. 82 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Antonio Morillas é Hidalgo, en concepto de cesante, Portero de la Escuela Normal de Maestros de Granada, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien si no se posesionase de su cargo dentro del plazo reglamentario será excluído del Escalafón, según previene el art. 51 del citado Reglamento.

Madrid 7 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 12.)

Por orden de 6 del corriente mes, y con arreglo al art. 82 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Facundo Soto y González, en concepto de cesante, Portero de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien si no se posesionase de su cargo dentro del plazo reglamentario será excluído del Escalafón, según previene el art. 51 del citado Reglamento.

Madrid 8 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 12.)

Por orden de 8 del corriente mes, y con arreglo al art. 82 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Enrique González Antolín, en concepto de cesante, Portero de la Escuela Normal de Maestros de Vitoria, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien si no se posesionase de su cargo dentro del plazo reglamentario será excluído del Escalafón, según previene el art. 51 del citado Reglamento.

Madrid 9 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 12.)

Por orden de 9 del corriente mes, y con arreglo al art. 82 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Eugenio Riaza y Gutiérrez, en concepto de cesante, Portero de la Escuela Normal de Maestros de Huelva, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien si no se posesionase del cargo dentro del plazo reglamentario será excluído del Escalafón, según previene el art. 51 del citado Reglamento.

Madrid 10 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 12.)

Sección de Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ORDEN

Esta Subsecretaría encarece á V. S. que se sirva comunicarle por telégrafo todas las vacantes que ocurran en las Escuelas del Distrito que tiene á su cargo á medida que vaquen, con objeto de darle las oportunas instrucciones acerca de su provisión.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(Gaceta del 10.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

De conformidad con lo propuesto por el Tribunal de oposiciones á una plaza de Profesor de entrada de la Escuela de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona, con destino á las enseñanzas de Teoría é Historia de las Bellas Artes y Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien declararla desierta, disponiendo que se provea en el turno reglamentario.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES É INDUSTRIAS Y BELLAS ARTES DE BARCELONA.

(Gaceta del 8 de Julio.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de entrada de la Escuela de Artes é Industrias de Logroño, con destino á las enseñanzas del cuarto grupo (Aritmética y Geometría prácticas, Aritmética y Álgebra, Geometría, Trigonometría y Topografía, Ampliación de matemáticas y Geometría descriptiva), á D. Florencio Martínez y del Pueyo, propuesto por el Tribunal, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 8.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de entrada de la Escuela de Artes é Industrias de Sevilla, con destino á las enseñanzas del sexto grupo de los enumerados en el art. 45 del Reglamento orgánico

de 19 de Agosto de 1915, á D. Ramón Vila Bernal, propuesto por el Tribunal, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 10.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de entrada de la Escuela de Artes é Industrias de Cádiz, con destino á las enseñanzas del cuarto grupo de los enumerados en el art. 45 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto de 1915, á D. Ignacio Merello Llasera, propuesto por el Tribunal, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 10.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de la Escuela de Artes é Industrias de Córdoba, con destino á las enseñanzas del tercer grupo de los enumerados en el art. 45 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto de 1915, á D. Rafael Bernier Soldevilla, propuesto por el Tribunal, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 10.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de entrada de la Escuela de Artes é Industrias de Valladolid, con destino á las enseñanzas del segundo grupo de los enumerados en el art. 45 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto de 1915, á D. Claudio Fordera Antolín, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 10.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de entrada de la Escuela de Artes é Industrias de Valladolid, con destino á las enseñanzas del tercer grupo, Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Tecnología de los oficios de construcción, Estereotomía y construcción, á D. José Pradera Antigüedad, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 10.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de entrada de la Escuela de Artes é Industrias de Valladolid, con destino á las enseñanzas del octavo grupo, Idiomas, Geografía industrial y Economía y Legislación industrial, á D. Elías González Manso, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 10.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

ANUNCIOS

Nota bibliográfica de obras impresas en idioma castellano en el extranjero, que D. J. Navas, como Director y en representación de la Sociedad anónima Centro Internacional de Enseñanza, domiciliada en Madrid, desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Centro Internacional de Enseñanza. Sociedad anónima. (International Correspondence Schools.) Enseñanza por correspondencia. Cuaderno de estudio con cuestionario de examen. Primera edición. Madrid, calle de Alcalá, 43. Impresores: Wymans & Sons, Reading y Londres, Inglaterra.

Pruebas de las calderas. Núm. 4.380, con 73 páginas.

Cálculo de calderas. Núm. 4.381, con 62 páginas.

Contabilidad de talleres. Parte primera. Núm. 4.382-A, con 65 páginas.

Contabilidad de talleres. Parte segunda. Núm. 4.382-B, con 41 páginas.

Tamaño, 14,5 por 22,5.

Madrid 4 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 10.)

Nota bibliográfica de obras impresas en idioma castellano en el extranjero, que D. J. Navas, como Director y en representación de la Sociedad anónima Centro Internacional de Enseñanza, domiciliada en Madrid, desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Centro Internacional de Enseñanza. Sociedad anónima. (International Correspondence Schools.) Enseñanza por correspondencia. Cuaderno de estudio con cuestionario de examen. Primera edición. Madrid, calle de Alcalá, 43. Impresores: Wymans & Sons, Reading y Londres, Inglaterra.

Interpretación de dibujos de taller. Núm. 4.651, con 63 páginas.

Instrumentos de medida. Núm. 4.652, con 42 páginas.

Tamaño, 14,5 por 22,4.

Madrid 4 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 10.)

Sección de Títulos académicos y profesionales y Estadística.

Títulos.

ANUNCIO

D. Diego de Arcos y Ortiz acude á este Centro en solicitud de un duplicado de su título de Practicante, en sustitución del que se le expidió en 22 de Abril de 1868 que se le ha extraviado.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 4 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 10.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Luis de Castro solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado dejó de percibirlas

desde su ascenso á 1.650 pesetas, acaecido en 1.º de Abril de 1913,

Esta Dirección general ha acordado que D. Luis de Castro perciba por retribuciones la cantidad de 68,75 pesetas anuales desde 1.º de Abril de 1913 hasta 1.º de Febrero de 1915, en que por virtud de nuevo ascenso que rebasó la cifra que por sueldo y retribuciones le correspondía.

Para hacer efectivo su importe la Sección administrativa de Córdoba procederá á formular nóminas especiales, que remitirá á la Ordenación de pagos de este Ministerio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

Visto el expediente incoado por D.ª María Magdalena Culebras solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que la interesada justifica, por la copia del convenio de retribuciones que acompaña, la existencia de las mismas,

Esta Dirección general ha acordado que la Sra. Culebras perciba por retribuciones la cantidad de 125 pesetas anuales, diferencia que resulta entre su anterior sueldo de 1.100 y 400 de retribución y el nuevo de 1.375 á que ascendió en 1.º de Marzo del corriente año, y desde cuya fecha se la reconocen hasta tanto obtenga un nuevo ascenso.

La Sección administrativa de Madrid incluirá en nómina estas diferencias por dozavas partes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Vista la instancia dirigida á este Ministerio por D.ª Isabel Real Cascajo, Maestra de Cartaya (Huelva), solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que la interesada al ascender á 1.375 pesetas renunció á las retribuciones, pero que al ascender de nuevo al de 1.500 todavía hay diferencia entre el sueldo de 1.375 pesetas y las retribuciones que percibía cuando renunció á ellas por su ascenso,

Esta Dirección general ha acordado que D.ª Isabel Real perciba por diferencia de retribuciones 350 pesetas anuales desde 1.º de Mayo de 1915, y hasta que obtenga un nuevo ascenso.

La Sección administrativa de Huelva procederá á formular nóminas especiales, que remitirá á la Ordenación de pagos de este Ministerio, y para lo corriente lo incluirá en nómina por dozavas partes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

Visto el expediente de permuta incoado por D. Pedro Navarro Casamayor y D. Pedro Girbau Sivila, Maestros de Yelo (Soria) y Uncastillo (Zaragoza), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta referida.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente de permuta incoado por D.ª Matilde Cansado Yébenes y D.ª Herminia Martínez Cabrera, Maestras de Valdevieja y de Sección de la graduada de Astorga, respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta referida.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente de permuta incoado por D.ª María del Carmen Díaz Javierre y D.ª Francisca Tena Fuster, Maestras de Sección de la Escuela graduada Grupo Cervantes, de Valencia, y de Benidorm (Alicante), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta referida.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Advertido el error padecido al declarar jubilado á D. Enrique Felipe Santiago, Maestro de la graduada de Linares de la Sierra (Salamanca) en vez de una graduada de Linares (Jaén),

Esta Dirección general ha tenido á bien rectificar dicho error y declararle jubilado por Linares de la Sierra (Salamanca).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

SECCIÓN SEGUNDA

ORDEN

Visto el expediente promovido por D. Agustín Blanco García solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Zamora,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Blanco, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª Antonia Piera Zamorano, Regente de la Escuela práctica aneja á la Normal de Maestras de Palencia, en queja de haber lesionado sus derechos al formar el cuadro de constitución de los Tribunales de exámenes y reválidas;

Resultando que en el cuadro de los referidos Tribunales, propuestos por el Claustro de la expresada Escuela y aprobado por ese Rectorado, consta que la Sra. Piera figura en los Tribunales de exámenes de Labores, Dibujo, Francés y reválida del grado elemental,

Esta Dirección general ha acordado se desestime la instacia de la solicitante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Rosario Uribarri Profesora interina de Música de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.

Ilmo. Sr.: En la obra titulada *Compendio de Indumentaria española,* de que son autoras D.ª Juana Natividad de Diego y González y D.ª África León Salmerón, Profesoras de la Escuela del Magisterio y de la Normal de Ávila, respectivamente, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en cumplimiento de la Real orden de 28 de Febrero de 1908, ha emitido el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: Remitido por V. E. á informe de esta Real Academia la obra titulada *Compendio de Indumentaria española,* escrita por las Sras. D.ª Juana Natividad de Diego y González y D.ª África León Salmerón, para los efectos de la Real orden de 28 de Febrero de 1908, tiene el honor de manifestar á V. E. que este libro constituye un volumen de 207 páginas de impresión, con grabados intercalados en el texto, dividida en un preliminar sobre el traje y el mobiliario en los principales pueblos de la antigüedad, seguido de parte más extensa dedicada á la indumentaria propiamente española.

»Por ello se comprende que no se trata de una obra monumental y con toda la ilustración abundantísima que se requería para llevar á efecto un tratado completo de tan interesante y vasta materia, pero como sus autoras expresan, tratan tan sólo de ofrecer un compendio razonado y metódico, que pueda servir de guía y principio para más amplios estudios, y bajo este concepto hay que convenir en que han acertado por completo y han realizado lo que hasta ahora no se había hecho en materia tan abrumadora.

»Conocedoras de los intentos parciales llevados á cabo, han sabido unir y metodizar tan dispersos elementos, formando con ellos un conjunto en el que el vigor histórico resulta embellecido por una amenidad sobria y oportuna que despierta el mayor interés entre los lectores á quienes principalmente va dirigida la obra.

»El método riguroso y preciso, la clara exposición de las modificaciones que va experimentando el traje en cada época, la razón y orígenes de muchas de ellas, así como la especialidad que distingue á nuestros indumentos, queda evidenciado por la lectura de este libro, que si no desciende en general á todos los últimos detalles, se detiene á veces en los que estima más interesantes.

»Las citas históricas son precisas, su vocabulario depurado, lo que, unido á la publicación de inéditos documentos, y hasta su atención á los trajes regionales, le dan el mayor interés y eficacia para la enseñanza.

»Y no se dice esto por vez primera, pues pocos libros con plan docente habrán sido acogidos desde su aparición con mayor agrado, contando ya á su favor con los más autorizados pareceres, hechos públicos en los órganos de los Centros profesionales y de estudios á que pertenecen sus autoras, por lo que el de este Cuerpo artístico pudiera reducirse á prestarles su conformidad y estimarlos en todo justificados.

»En su virtud, estima que asisten á la obra objeto de ella, titulada *Compendio de Indumentaria española,* por las señoras D.ª Natividad de Diego y D.ª África León Salmerón, motivos suficientes para ser declarada de relevante mérito y digna por todos conceptos de los efectos de la Real orden invocada.»

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ávila.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general autoriza á D. Narciso Valmaña de Ledesma, Inspector interino de primera enseñanza de Teruel, para que tome posesión en la Inspección general de primera enseñanza de dicho cargo, para el que ha sido nombrado con fecha 28 de Junio.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR INSPECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado que D.ª Isabel Pascual Villalba cese en el cargo de Profesora interina de Mecanografía de la Escuela Normal de Maestras de Toledo.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Toledo.

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D.ª Concepción Loshuertos para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza del cargo de Profesora interina de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad de la Normal de Vizcaya, para el que fué nombrada con fecha 6 de Junio anterior.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA Y VALLADOLID.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Zaragoza y Vizcaya.

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D.ª María del Pilar Morón Fernández para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara del cargo de Profesora especial de Música de la Normal de Maestras de de Santander, para el que fué nombrada en virtud concurso de traslado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE VALLADOLID.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Guadalajara y Santander.

Vistas las instancias elevadas al Ministerio de Hacienda y la Real orden de este Centro relativas á las reclamaciones producidas por las Diputaciones provinciales de Guadalajara y Soria rechazando como improcedente la suma de 26.350 pesetas que el Estado les exige como reintegro de las cantidades por él abonadas para obligaciones de personal y material de enseñanza de las Escuelas Normales de ambas provincias;

Resultando que el Presidente de la Diputación provincial de Soria remite la certificación reclamada por esta Dirección, y, según dicha certificación, las cantidades figuradas en los Presupuestos provinciales para pago de las obligaciones de segunda enseñanza son ingresadas en conjunto, ignorando la aplicación que se da; pero de los datos de que dispone la Contaduría, las cantidades que impone son: aplicadas al pago de la Escuela Normal de Maestros 7.915 pesetas y á la de Maestras 5.735, ó sea un total de 13.650 pesetas;

Considerando que la certificación remitida no especifica el importe del material, y como la Diputación de Guadalajara no ha remitido la certificación,

Esta Dirección general ha acordado que se recuerde á la Diputación de Guadalajara el acuerdo de 30 de Septiembre de 1915, y á la de Soria que especifique el importe del material.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES PRESIDENTES DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE GUADALAJARA Y SORIA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	Título.	SERVICIOS INTERINOS			RESIDENCIA	
			Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA
2.095	D. Baltasar Vaquero García	E.	»	5	5	Cardaño de abajo	Palencia.
2.096	» Timoteo Robredo Guinea	E.	»	5	5	Izoria	Alava.
2.097	» Simón de Pablo	E.	»	5	5	Esteba	Soria.
2.098	» Ambrosio Redondo Fernández	E.	»	5	4	Abertina	Cáceres.
2.099	» Mariano González Menéndez	E.	»	5	4	Cezama	Oviedo.
2.100	» Blas Pierrad	E.	»	5	4	Nuevas	Teruel.
2.101	» Cristóbal Caña Carrasco	E.	»	5	3	Chiclana	Cádiz.
2.102	» Manuel Badía Basiri	E.	»	5	1	Ventosas	Lérida.
2.103	» José María Pascual Fernández	E.	»	5	1	Hoya Morena	Murcia.
2.104	» Emilio Doladé Gomá	E.	»	5	1	Osbán	Lérida.
2.105	» Jerónimo Modino Calvo	E.	»	5	1	Villar de Omaña	León.
2.106	» José Durán Verdugo	S.	»	5	»	Campillo	Málaga.
2.107	» Inocencio Lois	E.	»	5	»	Corcones	Orense.
2.108	» Pedro Dalleses Martí	E.	»	5	»	Osormort	Barcelona.
2.109	» José García González	E.	»	5	»	Villares	Albacete.
2.110	» Miguel Luis Mascareño	E.	»	5	»	San Felipe	Canarias.
2.111	» José A. Navia Freire	E.	»	4	29	Busmullán	Lugo.
2.112	» Daniel Alcalde López	E.	»	4	27	Dílar	Granada.
2.113	» Julio Pastor Rosal	E.	»	4	25	Osuna	Sevilla.
2.114	» Segundo Calvo Andrés	E.	»	4	25	Rivero de San Francisco	Santander.
2.115	» Silvino Pérez Catalá	E.	»	4	24	Aldea de Pedrones	Valencia.
2.116	» Antonio Maldonado Jimeno	E.	»	4	23	Atarfe	Granada.
2.117	» Francisco Valenzuela Moreno	E.	»	4	23	Calnor	Córdoba.
2.118	» Martín Carranza Asenjo	E.	»	4	22	Criales	Burgos.
2.119	» Antonio Jiménez Meneses	E.	»	4	22	»	Ciudad Real.
2.120	» Crescencio Martínez Collado	E.	»	4	22	Fresneda de Altarejos	Cuenca.
2.121	» Luis Martínez Suárez	S.	»	4	20	Arguillos	Jaén.
2.122	» Manuel Pérez Fuertes	E.	»	4	20	Hurtumpascual	Avila.
2.123	» Francisco Castro Burgos	E.	»	4	20	»	Córdoba.
2.124	» Nicolás Brebueja Contreras	E.	»	4	20	Cañaberuela	Cuenca.
2.125	» Emilio Ronda Duque	S.	»	4	19	Torneros	León.
2.126	» Saturnino Muñoz Lacasa	E.	»	4	18	Horcajo de Santiago	Cuenca.
2.127	» Angel Iglesias Martín	E.	»	4	17	Sillón	Oviedo.
2.128	» Manuel Rodríguez González	E.	»	4	17	Quintana de Mar	Idem.
2.129	» Federico Daniel Darriba	E.	»	4	16	Parada de Trigo	Orense.
2.130	» Francisco Alarcón Castaños	S.	»	4	15	»	Almería.
2.131	» Salvador Covisa Ramírez	E.	»	4	14	Almonacid	Toledo.
2.132	» Jesús Calle Alvarrán	E.	»	4	14	Granja de Granadilla	Cáceres.
2.133	» Manuel Pérez Sánchez	E.	»	4	14	Carrión de los Condes	Sevilla.
2.134	» Alfonso Viz Pereiro	E.	»	4	14	Silleda	Pontevedra.
2.135	» Andrés Cantón	E.	»	4	14	Soto	León.
2.136	» Bernardo Moreno Garrosa	E.	»	4	13	Hoyos de Miguel Muñoz	Avila.
2.137	» Pedro Labrador	S.	»	4	12	Santaolaja	Palencia.
2.138	» José Nogueira Feliz	E.	»	4	11	Millarero	Orense.
2.139	» Felipe Simón Gómez	E.	»	4	11	Cadalso	Cáceres.
2.140	» Francisco Mario Brú	E.	»	4	10	Ginestar	Tarragona.
2.141	» Daniel Baró Ríus	E.	»	4	9	Tordera	Barcelona.
2.142	» José Riera Garriga	E.	»	4	8	San Andrés Salou	Gerona.
2.143	» Antonio Vito Goste Sánchez	E.	»	4	8	Fuenteovejuna	Córdoba.
2.144	» Mariano Hernández Herrero	E.	»	4	7	Lechago	Teruel.
2.145	» Apolinar Castellote y Castellote	E.	»	4	7	Corbalán	Idem.
2.146	» Antonio Antolín Villanova	E.	»	4	5	Alhueba	Idem.
2.147	» Damián Paz Muñoz	E.	»	4	5	Cañamero	Cáceres.
2.148	» Cándido Puyal	S.	»	4	3	Ruba	Huesca.
2.149	» Ricardo Malléu	E.	»	4	3	»	Oviedo.
2.150	» Juan B. Hernández	E.	»	4	2	»	Canarias.
2.151	» Juan Tornadell Ferrer	E.	»	4	»	Caldas	Gerona.
2.152	» Eleuterio Elvira Rodríguez	E.	»	4	»	Villar del Saz	Cuenca.
2.153	» Federico Estebe	E.	»	4	»	Samanes	Pontevedra.
2.154	» Juan de Dios Ramón Barrera	E.	»	4	»	Villalba	Zaragoza.
2.155	» José Benito Cristóbal	E.	»	4	»	Rascafría	Madrid.
2.156	» Vicente Pérez Ferri	E.	»	3	28	Rojales	Valencia.
2.157	» Eloy Vaquero Cantillo	S.	»	3	26	Montalbán	Córdoba.
2.158	» Salvador Zurita Hurtado	E.	»	3	26	Atalayas	Málaga.
2.159	» Francisco Requena Olmedilla	E.	»	3	26	Tesino	Cuenca.
2.160	» Emilio González Molinero	E.	»	3	25	Navas de Jadraque	Guadalajara.
2.161	» Eduardo Guardiola Molinos	E.	»	3	24	Morella	Castellón.
2.162	» Francisco Randó Gómez	E.	»	3	24	»	Málaga.
2.163	» Adrián Bolinaga Burguera	S.	»	3	23	Bermeo	Vizcaya.
2.164	» Florencio López de Tamayo García	E.	»	3	23	Villares de Jadraque	Guadalajara.
2.165	» Luis Pedrajas Cortés	S.	»	3	18	Atarfe	Granada.
2.166	» Francisco Plana Rovira	E.	»	3	18	Llenas	Gerona.
2.167	» Teodoro Canillo Carrasco	E.	»	3	18	Ajalvir	Madrid.
2.168	» Joaquín Chico Montes	E.	»	3	17	Lumbrales	Salamanca.
2.169	» Joaquín Rogés Bilbeny	E.	»	3	16	Foixá	Gerona.
2.170	» Manuel Laguillo Ledesma	E.	»	3	15	Villanueva del Arzobispo	Sevilla.
2.171	» Graciano Dalmáu Bofill	E.	»	3	14	Pals	Gerona.
2.172	» Evelio Delgado González	E.	»	3	13	Monforte	Lugo.
2.173	» Petronilo García Sánchez	E.	»	3	13	Villar del Olmo	Madrid.
2.174	» Alfonso Zamora Romera	E.	»	3	12	Trebolar	Almería.
2.175	» Alfredo Jara Urbano	E.	»	3	11	»	Alicante.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS	Título.	SERVICIOS INTERINOS			RESIDENCIA	
			Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA
2.176	D. Adolfo Cuenca Zamora	E.	»	3	11	Fonelas	Granada.
2.177	» Rafael Estévez Vergara	E.	»	3	10	Mauden	Orense.
2.178	» Julián Guijarro Castellano	E.	»	3	10	Gaucín	Málaga.
2.179	» Francisco García y García	E.	»	3	9	Pozoblanco	Córdoba.
2.180	» Andrés Benito Pérez	S.	»	3	6	Tabera de abajo	Salamanca.
2.181	» Nicolás Fernández López	E.	»	3	5	»	Almería.
2.182	» Martín Martínez	E.	»	3	5	»	»
2.183	» José Vispe	E.	»	3	4	Barbunales	Huesca.
2.184	» Juan Bautista Zanón Gallent	S.	»	3	2	Alfahuir	Valencia.
2.185	» Rafael Arquedo Pérez	E.	»	3	1	Aras	Navarra.
2.186	» Blas Pérez Ramírez	S.	»	3	»	Alfahuir	Valencia.
2.187	» Pío Larcea Enciso	S.	»	3	»	Ribatejada	Madrid.
2.188	» Antonio Peregrín y Peregrín	S.	»	3	»	Antas	Almería.
2.189	» Ricardo Atrián Zapater	E.	»	3	»	Mequinenza	Zaragoza.
2.190	» Juan Nararse Anoro	E.	»	3	»	Centenero	Huesca.
2.191	» Diego Saura y Saura	E.	»	3	»	La Unión	Murcia.
2.192	» Miguel González Molinero	E.	»	2	27	Arroyo de Fraguas	Guadalajara.
2.193	» Santiago Romero Martínez	E.	»	2	27	Cañete	Cuenca.
2.194	» Bienvenido García Vaquero	E.	»	2	25	»	Salamanca.
2.195	» Gregorio Ranz	E.	»	2	24	Diana	Soria.
2.196	» José Rosendo	E.	»	2	22	Suria	Barcelona.
2.197	» Pedro Pérez Lizondo	S.	»	2	15	»	Idem.
2.198	» Jaime Mora Sirera	E.	»	2	10	»	Valencia.
2.199	» Manuel Fernández Méndez	E.	»	2	9	Culleredo	La Coruña.
2.200	» Ramón Cepeda Fox	E.	»	2	8	»	Palencia.
2.201	» Santiago Ibáñez Crespo	E.	»	2	6	Allepuz	Teruel.
2.202	» Pedro Farnada Dalmáu	E.	»	2	2	La Sellera	Gerona.
2.203	» Emiliano Fernández de la Calle	E.	»	2	2	Ceuta	Cádiz.
2.204	» Hilario Artes Barbastre	S.	»	2	»	Rótova	Valencia.
2.205	» Francisco Cano López	E.	»	2	»	Jorquera	Albacete.
2.206	» Francisco Feliú Pérez	E.	»	2	»	»	Alicante.
2.207	» Ricardo Serra Navarro	E.	»	1	29	Meliana	Valencia.
2.208	» Belarmino Cabrero Sánchez	E.	»	1	28	Quinsanas	Oviedo.
2.209	» Gonzalo Rodríguez Pérez	E.	»	1	26	Turón	Granada.
2.210	» Antonio González Gato	S.	»	1	25	»	Zamora.
2.211	» Sigerico Cordero García	E.	»	1	25	Riego del Monte	León.
2.212	» Antonio Cruz Osovio Valiente	E.	»	1	25	Viloria	Navarra.
2.213	» Cándido Bría	E.	»	1	25	V. de Banat	Lérida.
2.214	» Manuel Martín Campos	E.	»	1	21	Camañas	Teruel.
2.215	» Manuel Sánchez Rodríguez	E.	»	1	21	Rioja	Almería.
2.216	» Enrique Corell Uviejo	E.	»	1	20	Joyo	Castellón.
2.217	» Ludgerico Rodríguez	E.	»	1	20	Castellanos	Salamanca.
2.218	» Salustiano Hernández Juanes	E.	»	1	19	Abusejo	Idem.
2.219	» Abundio Gutiérrez Martín	E.	»	1	16	Blascosancho	Avila.
2.220	» Joaquín Pérez	E.	»	1	10	Bernites	Navarra.
2.221	» Mariano Laviña	S.	»	1	9	Valverde	Huesca.
2.222	» Fernando Capón Bustindíu	E.	»	1	9	Valdecabras	Cuenca.
2.223	» Felipe González de Frutos	E.	»	1	7	Manzanares	Ciudad Real.
2.224	» Salustiano de la Fuente Rodríguez	E.	»	1	6	»	Toledo.
2.225	» Bonifacio Cerero Grado	E.	»	1	6	Aranda de Duero	Burgos.
2.226	» Modesto Santos Díez	E.	»	1	5	Cabranas	León.
2.227	» Ubaldo Puebla Sirola	E.	»	1	4	Oropesa	Toledo.
2.228	» Manuel Muguruza Echevarría	E.	»	»	29	Lasarte	Guipúzcoa.
2.229	» Agustín Escudero Martínez	E.	»	»	25	Cabrillanes	León.
2.230	» J. Aquilino Joreño Morales	E.	»	»	25	Cózar	Ciudad Real.
2.231	» Francisco Fernández Daza	E.	»	»	25	Escacena del C	Huesca.
2.232	» Félix Fernández Arias	E.	»	»	24	»	Oviedo.
2.233	» Emiliano Cillán Guerra	E.	»	»	23	Tolosa	Guipúzcoa.
2.234	» Argimiro González Martinez	E.	»	»	18	Fuente el Sol	Valladolid.
2.235	» Jesús Peláez Alea	E.	»	»	17	Ribadedeva	Oviedo.
2.236	» Juan Granero Alvarez	E.	»	»	17	Montalbanejo	Cuenca.
2.237	» Francisco Becerra Villarejo	E.	»	»	16	»	Jaén.
2.238	» Eldiberto Hipola González	E.	»	»	15	Torrijos	Toledo.
2.239	» Nicolás Serrano Vien	E.	»	»	14	Campillo de A	Cuenca.
2.240	» Honorato Serrano Cuñado	E.	»	»	14	Cabreros del Monte	Valladolid.
2.241	» José González Piquer	E.	»	»	14	Forcall	Castellón.
2.242	» Pedro Rodríguez Regés	E.	»	»	13	Monforte	Lugo.
2.243	» Enrique Sancho Cardo	E.	»	»	12	»	Valencia.
2.244	» Rafael Julí Arnau	E.	»	»	9	Cantallops	Gerona.
2.245	» José Ripoll Giner	S.	»	»	8	»	Valencia.
2.246	» Cayo Burgos Calvo	E.	»	»	6	Herrín	Valladolid.
2.247	» Julio Palacios Villanueva	E.	»	»	5	Santurce	Vizcaya.
2.248	» Antonio López Cacheiro	E.	»	»	4	San P. de Oya	Pontevedra.
2.249	» José E. Izquierdo Salvador	E.	»	»	3	Motos	Guadalajara.
	Con certificado de aptitud.						
2.250	D. Manuel Iglesias Monjardín	»	20	3	3	San Esteban Pastor	Oviedo.
2.251	» Leandro Garralda Mendía	»	15	10	29	Unich	Navarra.
2.252	» Justo Pérez Rodríguez	»	14	7	14	Bellanos	Oviedo.
2.253	» Francisco López Pérez	»	13	9	26	Ladejio	Idem.

Número de orden.	NOMBRE Y APELLIDOS.	Título.	SERVICIOS INTERINOS			RESIDENCIA	
			Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA
2.254	D. Miguel García Callo	»	13	3	4	Castillejo	Soria.
2.255	» Antonio Atienza López	»	12	»	3	Osanilla	Idem.
2.256	» Sandalio López Sánchez	»	11	7	28	Grado	Oviedo.
2.257	» Ramón Olea Abad	»	11	7	2	Vergaño	Palencia.
2.258	» Juan Alonso Trelles	»	10	9	13	Dovias	Oviedo.
2.259	» Juan Antonio Ordas Viñas	»	10	8	»	Navafría	León.
2.260	» Domingo Sera Gil	»	10	2	16	Villamos	Idem.
2.261	» Laureano Arango López Oliveros	»	10	2	7	Guiar	Oviedo.
2.262	» Constantino Noriega Campillo	»	9	»	23	La Focella	Idem.
2.263	» Generoso Martínez Rodríguez	»	8	7	16	Tamón	Idem.
2.264	» Lorenzo Pozado Rubio	»	8	3	7	Huerga de F.	León.
2.265	» Antonio Suárez González	»	8	1	16	Montaña de V.	Oviedo.
2.266	» Benigno Alvarez y Alvarez	»	8	»	7	Valverde de C.	Idem.
2.267	» José Fuertes Avello	»	7	10	9	Sobrado	Idem.
2.268	» Marcos Santany	»	7	9	19	Peralejo	Soria.
2.269	» Francisco Canive Salabarría	»	7	8	3	Retes	Alava.
2.270	» Mauricio Río Borbolla	»	7	5	1	Cuñaba	Oviedo.
2.271	» Ramón Fuertes Maeso	»	7	4	2	San Julián	Idem.
2.272	» Vicente Borrell Esteve	»	7	1	9	San Martín	Barcelona.
2.273	» Antonio Peña García	»	6	9	13	Quintanilla del M.	Burgos.
2.274	» Juan Parrondo Garrido	»	6	8	13	San Félix	Oviedo.
2.275	» José Fernández Carral	»	6	7	11	Espinosa del Monte	Burgos.
2.276	» Gregorio Crespo y Crespo	»	6	2	8	Quintana del Marco	León.
2.277	» José Giner Albalat	»	5	10	25	Villores	Castellón.
2.278	» Juan Barrial Alonso	»	5	8	28	Vejes	Santander.
2.279	» Juan N. Otero Robla	»	5	8	16	Corueña	León.
2.280	» Mauricio Gracia y Gracia	»	5	8	8	Esquer	Huesca.
2.281	» Santiago Pascual Martín	»	5	1	20	Casares	Cáceres.
2.282	» Nicomedes Lineros Espinosa	»	4	9	12	Soto	Oviedo.
2.283	» Mariano Castillo	»	4	9	12	Olsón	Huesca.
2.284	» José Calzón Fernández	»	4	8	24	Puerto de S.	Oviedo.
2.285	» Juan Sánchez Nuño	»	4	8	13	»	»
2.286	» Esteban Menoyo	»	4	5	18	»	Alava.
2.287	» Félix Antonio Pañedo González	»	4	2	28	»	»
2.288	» Dámaso Cabreriza Marina	»	4	1	19	Cabreriza	Soria.
2.289	» Tomás Monzoy García	»	4	»	25	Brazuelo	León.
2.290	» Federico Blanco	»	3	11	»	Camarmeña	Oviedo.
2.291	» Antonio Alvarez Pérez	»	3	10	26	Vega	Idem.
2.292	» Mariano Pérez Lucas	»	3	10	12	Ucero	Soria.
2.293	» Manuel Fernández Díaz	»	3	9	2	Villagón	Oviedo.
2.294	» Juan M. Bárcena Muñoz	»	3	8	21	Quintanasolmo	Santander.
2.295	» Nicanor Campillo Miet	»	3	7	27	Camarmeña	Oviedo.
2.296	» Sebastián Granada González	»	3	7	7	Campillo de las D.	Albacete.
2.297	» Jacinto López Pérez	»	3	5	15	Visuña	Lugo.
2.298	» Sandalio Alvarez Orejas	»	3	5	10	Villalfeide	León.
2.299	» Joaquín Moreno Espinosa	»	2	11	12	Sangruesa	Murcia.
2.300	» Manuel Rodríguez Suárez	»	2	10	3	Brañasibil	Oviedo.
2.301	» Juan Fernández	»	2	9	6	Prioso	León.
2.302	» Manuel Verela Lonveiro	»	2	9	4	Montemayor	La Coruña.
2.303	» Agustín Llera	»	2	8	3	»	Oviedo.
2.304	» Ramón Díaz González	»	2	8	»	Tremonte	Idem.
2.305	» Angel González	»	2	7	24	»	Idem.
2.306	» Juan Alvarez González	»	2	4	2	Valdetejas	León.
2.307	» Manuel Castro	»	2	3	29	Ordenes	La Coruña.
2.308	» Alvaro González Alvarez	»	2	2	8	Llamoso	Oviedo.
2.309	» Adrián Suárez Sierra	»	2	2	3	Banedo	León.
2.310	» José Gutiérrez Gómez	»	2	»	28	Arguero	Oviedo.
2.311	» Manuel Vázquez Rey	»	2	»	25	Capela	La Coruña.
2.312	» Vicente Fernández García	»	2	»	19	Redipuertas	León.
2.313	» Nicasio Tascón Baro	»	2	»	7	Valdosé	Idem.
2.314	» Nicanor Fernández González	»	1	9	10	Senilleda	Idem.
2.315	» Santiago Gómez Rodríguez	»	1	6	25	Val de Rueda	Idem.
2.316	» Juan Antonio Morán Fernández	»	1	6	1	Montueto	Idem.
2.317	» Julián Moral Pérez	»	1	4	8	Garaballa	Cuenca.
2.318	» Rosendo Marcote	»	1	3	27	Cervencos	La Coruña.
2.319	» Aurelio Pérez	»	1	3	5	Urria	Oviedo.
2.320	» Ramón Rodríguez y Rodríguez	»	1	2	23	Priaranza	León.
2.321	» José Francisco Neiro	»	1	»	21	San Félix	La Coruña.
2.322	» Francisco Uría Alvarez	»	1	»	15	Callarga	Oviedo.
2.323	» Balbino Menéndez Barredo	»	1	»	1	Cangas de Tineo	Idem.
2.324	» Bonifacio Suárez Pereiro	»	»	11	16	Tiñez	La Coruña.
2.325	» José Suárez y Suárez	»	»	11	9	Mora	León.
2.326	» Pedro Ordóñez García	»	»	7	12	Raudo	Idem.
2.327	» José Martínez Fuentes	»	»	6	4	Cañadas de María	Almería.
2.328	» Francisco Lozano González	»	»	2	19	San Emiliano de Pola de A.	Oviedo.
2.329	» José Voces Gómez	»	»	2	9	Ocero	León.

(*Gacetas* del 22, 24, 28, 30 y 31 de Diciembre de 1915, y 3, 7 y 8 de Enero de 1916.)

Año VII — Viernes 21 de Julio de 1916 — Núm. 58



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto dictando reglas para la provisión de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza que correspondan al concurso general de traslado.

Idem restableciendo el Real decreto y Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, por los que se reorganizaron las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, é igualmente vuelve á su vigor el de 19 de Octubre de 1911, con las modificaciones introducidas en él por el de 27 de Septiembre de 1912, y salvo lo dispuesto en los artículos que se publican.

Idem autorizando al Ministro de este Departamento para disponer se divida en dos cursos la Cátedra de Inglés de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Idem relativo á las especialidades que comprenden los títulos de los Ingenieros Industriales que siguieron sus estudios según los planes anteriores al de 1902 y con arreglo á los planes de 1902 y 1907.

Idem disponiendo dejen de proveerse libremente y se obtengan únicamente por examen público ú oposición las plazas de Inspectoras, Celadoras, Mecanógrafas y, en general, cuantas de carácter subalterno deban ó puedan ser ocupadas por mujeres y figuren en los diversos Centros dependientes de este Ministerio.

Idem aprobando el proyecto adicional á las obras de ampliación y reforma de la Universidad de Valladolid.

Idem elevando á 250.000 pesetas la anualidad de 150.000 señalada para las obras del Museo Nacional de Pintura y Escultura.

Idem declarando jubilado á D. Roberto Marroquín y Cortés, Jefe de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, concediéndole honores de Jefe Superior de Administración civil.

Idem nombrando, en ascenso de escala, Jefe de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Andrés Crespo y Botella.

Reales decretos nombrando Consejeros de Instrucción pública á D. Manuel Gullón y García Prieto y D. Manuel Zabala.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden desestimando la instancia de D. Emilio Jaramillo Coronado, Profesor interino de la Facultad de Medicina de Salamanca, sobre el extremo que se menciona.*

Real orden declarando que los Doctores en Ciencias, Sección de físicas, pueden hacer oposiciones á las Cátedras de Cosmografía y Física del Globo, en concurrencia con los Doctores en Ciencias, Sección de exactas.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando Profesor de entrada de la Escuela Central á D. Enrique Domínguez Fernández.*

Real orden nombrando Profesor de ascenso de la de Valladolid á D. Isidoro Rubio Sanjuán.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden disponiendo que el Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. José Góngora y Ayustante cese de prestar servicio á las inmediatas órdenes del señor Ministro.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.*

Real orden resolviendo el expediente instruído á la Maestra de Coó, Los Corrales (Santander), D.ª María de la Peña y Mazo.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden nombrando Secretario de la Junta local de Bilbao á D. Adriano Abel Bravo del Rincón.*

Real orden concediendo carácter oficial á la Medalla creada por la Comisión organizadora encargada de erigir en Santiago un Monumento á la genial poetisa Rosalía Castro.

Reales órdenes resolviendo los expedientes incoados para que se declaren de utilidad para la enseñanza las obras que en las mismas se detallan y cuyos autores también se mencionan.

Real orden concediendo una subvención de 500 pesetas con destino á las Cantinas escolares de Mora de Rubielos.

Reales órdenes de nombramiento de Vocales de las Juntas provinciales de primera enseñanza que en las mismas se expresan.

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden autorizando á D.ª Amalia Iglesias y García, Directora y Profesora de la Normal de Maestras de Salamanca, para continuar en el servicio activo de la enseñanza después de cumplidos setenta años de edad.*

Real orden resolviendo el expediente instruído al Profesor numerario de la Normal de Maestros de Tarragona D. José Salazar y Chapela.

Idem desestimando la instancia de D.ª María del Rosario Gómez Cansino, Profesora de Labores de la de Maestras de La Laguna (Canarias), en reclamación de los haberes que se expresan.

Idem aprobando el expediente de oposiciones á plazas de Profesores numerarios de Geografía de las Normales de Maestros de Albacete y otras, y nombrando para dichas plazas á los opositores que se mencionan.

Reales órdenes nombrando Profesoras numerarias de las Normales de Maestras que se indican á las alumnas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que se expresan.

Real orden concediendo licencia, por enferma, á D.ª María Antonina del Diestro y Salcines, Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Jaén.

CONTABILIDAD.—*Real orden dictando reglas para la adquisición de obras, en el presente año, con destino á las Bibliotecas circulantes, pago de las mismas y demás extremos relacionados con este servicio.*

Dirección general de Bellas Artes.

TEATRO REAL.—*Real orden aprobando el Reglamento de la Junta de Patronato.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Nombrando á D. Luis Sánchez-Morate Alumno interno del Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatría de la Facultad de Medicina de la Central.*

INSTITUTOS.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del de Castellón.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Víctor Pabón; D.ª Rosalía Fernández, D. Manuel Marlín, D. Jesús Cortés, D.ª Vicenta Manzanedo y D.ª Eugenia Vallesa; D. Ernesto Marcos Rodríguez, y don Julián Nieto.*

Órdenes desestimando las formuladas, respectivamente, por varios opositores y opositoras á Escuelas del turno libre del Rectodo de Madrid; D. Mariano Velasco, y don José González Cano.

Concediendo un mes de licencia, por enfermo, á D. Juan José Hernández González, Jefe de la Sección administrativa de Valladolid.

Órdenes nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas de San Pedro de Ribas (Barcelona), Banimantell (Alicante) y Santa María-Ribarredonda (Burgos) á D.ª Enriqueta Díaz, D.ª Joaquina Martínez Gadea y D.ª Aurora Pérez Laciñana, respectivamente.

Aprobando los nombramientos hechos por los Patronos de las Escuelas Ribas, de Rubí (Barcelona), á favor de los señores y señoras que se mencionan.

Resolviendo consultas dirigidas á este Ministerio respecto á la situación en que se encuentran algunos Maestros que no pueden tomar posesión de las Escuelas para que han sido nombrados en virtud de oposición por estar cumpliendo el servicio militar.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio á D. Angel Luis Pellejero Rodríguez y D.ª Teresa Vilella Guasch.*

SECCIÓN TERCERA.—*Nombrando Profesora interina de Música de la Normal de Maestras de Cádiz á D.ª Angeles Ruiz Jiménez.*

Dando por terminada la licencia que, para asuntos propios, le fué concedida á D.ª Catalina García Trejo, Auxiliar de la de Maestras de Jaén.

Admitiendo á D.ª Laura Vallejo y Lara la renuncia del cargo de Secretaria de la Normal de Maestras de Málaga, y nombrando Secretario de la misma Escuela á D. Wenceslao Cotelo, Profesor especial de Caligrafía de dicho Centro de enseñanza.

Nombrando á D. José Muñoz San Román Auxiliar de la Sección de Ciencias de la de Maestras de Sevilla.

Autorizando á D. Fausto Martínez Castillejo para tomar posesión en la de Maestros de Zamora del cargo de Profesor numerario de Física, etc., de la de Orense.

Declarando á D.ª Fabiana Pizarro excedente del cargo de Auxiliar de Ciencias de la Normal de Maestras de Burgos.

Reales decretos.

*

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: No tiene el Ministro que suscribe un concepto tal de la autoridad administrativa que deba considerar á sus subordinados como meros ejecutores de sus órdenes. Antes estima que el contacto más inmetiato de los funcionarios provinciales y municipales con las realidades positivas de la vida nacional constituye para los Ministros una fuente auténtica de información á fin de orientar en el sentido del bien público la obra reformadora de los Gobiernos.

Desde que el Ministro que suscribe juró el cargo que desempeña, procuró informarse de los obstáculos con que tropezaban las disposiciones vigentes sobre provisión de Escuelas, estudiando al propio tiempo las modificaciones que en bien de la enseñanza aconsejaba la experiencia; y el resultado de esta información, cuyos copiosos antecedentes obran en la Dirección general de primera enseñanza, ha sido señalar en el régimen vigente los siguientes vicios: la imposibilidad de que los Rectorados puedan cumplimentar debidamente las disposiciones que establecen los concursos trimestrales y que motivó la supresión de los mismos á instancia de dignas Autoridades académicas; la perturbación producida por el hecho de que los Maestros solicitaban á la vez Escuelas en diferentes Rectorados, logrando una duplicidad ó multiplicidad de nombramientos que retrasaba forzosamente la provisión de las Escuelas; el frustrado intento del régimen laudable y justo del sueldo personal, que se proponía principalmente ligar al Maestro á su Escuela sin que necesitase abandonarla para obtener los ascensos á que aspirase legítimamente, ya que ha sido notorio el afán de algunos Maestros de cambiar de Escuela y de residencia con una pertinacia nada ventajosa á los intereses de la enseñanza; las quejas de los pueblos que por conducto de sus Ayuntamientos llegan al Gobierno sobre el cambio frecuente de Maestros, sobre la prolongación censurable de las interinidades y sobre la situación privilegiada de ciertos Maestros que ni asisten á sus Escuelas ni permiten su provisión definitiva.

A corregir estas deficiencias va encaminado el proyecto de Real decreto que somete á la firma de Vuestra Majestad el Ministro que suscribe, y al tratar de armonizar los derechos de los Maestros con los intereses de la enseñanza y con las reclamaciones de los pueblos se amplían las facilidades establecidas en la legislación vigente en favor de los Maestros consortes, dando así satisfacción á reiteradas reclamaciones del Magisterio, favorablemente informadas por el Real Consejo de Instrucción pública.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 10 de Julio de 1916.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Julio Burell.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La provisión de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza que correspondan al concurso general de traslado se verificará semestralmente por la Dirección general de primera enseñanza, debiendo este Centro publicar los anuncios correspondientes en la *Gaceta de Madrid* en las segundas quincenas de los meses de Enero y Julio.

En estas convocatorias se comprenderán todas las Escuelas que hayan vacado hasta el último día del mes anterior al del anuncio, siempre que el último Maestro titular que las haya servido hubiera disfrutado el sueldo de 1.000 ó más pesetas.

Art. 2.º Para tomar parte en el concurso general de traslado precisa ser Maestro titular de Escuela Nacional de primera enseñanza, con sueldo de 1.000 ó más pesetas, y llevar dos años de servicios en la misma localidad desde la cual se solicita.

Art. 3.º Cuando se trate de proveer por traslado Regencias de Escuelas prácticas agregadas á las Normales, los que las soliciten deberán tener, además de las condiciones señaladas en el artículo anterior, el título de Maestro Normal ó el de Superior, con arreglo al plan de 1901, y á falta de aspirantes con dichos títulos podrán ser adjudicadas á los que tengan el de Maestro Superior ó el del plan vigente. Para las Direcciones de las Escuelas graduadas será suficiente el título de Maestro Superior ó el de Maestro del plan actual.

Art. 4.º Los Maestros que al cumplir la pena de separación de la enseñanza, impuesta por expediente gubernativo, tengan derecho á volver al servicio activo en distintas Escuelas de las que servían al ser separados; los que por virtud de licencia ilimitada ó excedencia se hallen fuera de la enseñanza; los que por cualquier causa no estén en el servicio activo y tengan derecho á ingresar en el Magisterio, y los que, por incompatibilidad con las Autoridades locales, deban ser trasladados

á otras Escuelas, podrán solicitar, en cualquier tiempo, de la Dirección general de primera enseñanza su nombramiento, fuera de concurso, concediéndose á los comprendidos en los tres primeros casos Escuela y sueldo igual ó equivalente al que disfrutaron al cesar en la enseñanza ó tengan reconocido por disposiciones especiales, y á los últimos, solamente Escuela, por tratarse de un traslado. Las Escuelas que á todos ellos habrán de otorgárseles será mediante sorteo hecho por la Comisión del Escalafón general del Magisterio, con arreglo á los siguientes preceptos:

a) Los Maestros que al cesar en la enseñanza, por cualquiera de las causas enumeradas en el párrafo anterior, sirviesen Escuelas de capitales de provincia ó de poblaciones de más de 20.000 habitantes tendrán derecho al reingresar en el Magisterio á Escuelas de esta clase que hubieran quedado desiertas en concurso de traslado ó sus resultas, y si no las hubiera, de las que existan vacantes de igual clase.

b) Los Maestros que al cesar en la enseñanza sirvieran Escuelas de menor número de habitantes del fijado en el párrafo anterior, sólo podrán reingresar en Escuelas que no sean de capitales de provincia ni de poblaciones de 20.000 habitantes que hayan quedado desiertas en el concurso general ó sus resultas, y si no hubiera de éstas, de las que existan vacantes y no sean de las pertenecientes al concurso rápido.

Art. 5.° Los Maestros consortes que desempeñen en propiedad Escuelas Nacionales de primera enseñanza y disfruten sueldos de 1.000 ó más pesetas con cargo al Tesoro, podrán solicitar de la Dirección general de primera enseñanza, por una sola vez para reunirse, Escuelas que no estén anunciadas al concurso y no sean de nueva creación.

Igual derecho tendrán los Maestros titulares de las Escuelas Nacionales con el haber de 1.000 ó más pesetas satisfecho por el Estado, cuyos cónyuges pertenezcan al Profesorado oficial ó desempeñen algún cargo retribuído por el Estado, la Provincia ó el Municipio.

Art. 6.° Cuando sean varios los que soliciten una misma Escuela por el derecho de consortes, se seguirá para el nombramiento el orden de preferencia establecido para los concursos de traslado.

Art. 7.° Las permutas entre Maestros de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza con sueldo de 1.000 ó más pesetas satisfecho por el Tesoro, podrán autorizarse por la Dirección general del ramo, siempre que los solicitantes reunan las condiciones siguientes:

1.ª Que ninguno de los permutantes cuente con más de cincuenta y ocho años de edad.

2.ª Que no estén sujetos ninguno de ellos á expediente gubernativo.

3.ª Que no tengan solicitada Escuela por concurso de traslado pendiente de resolución ni pedida la sustitución por imposibilidad física.

4.ª Que no hayan obtenido permuta en los cinco años anteriores ni estén en período de observación por enfermedad.

5.ª Que lleven, cuando menos, dos años de servicio en propiedad en la Escuela que desean permutar, y

6.ª Que entre ambos solicitantes no exista mayor diferencia de seis categorías del Escalafón general.

Art. 8.° Desde la publicación de este Decreto, los Maestros titulares de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza que padezcan enfermedades que les impida desempeñar sus cargos sólo podrán solicitar de los Rectores un período de observación que durará tres meses, y si transcurrido este tiempo no se encontraren en condiciones de volver al servicio presentarán el expediente de sustitución por imposibilidad si reunen las condiciones del art. 28 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915. Los que no las reunan quedarán en situación de licencia ilimitada, sin sueldo, proveyéndose sus Escuelas en propiedad.

Los que hayan obtenido la concesión del período de observación no podrán hacer nueva petición en el plazo de cuatro años, aunque sea en distinta Escuela.

Art. 9.° Ínterin no se disponga de créditos suficientes en el presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para dotar las Escuelas de 625 pesetas con el haber de 1.000, seguirá en suspenso el art. 14 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, y, por tanto, vigente la Real orden de 3 de Marzo del corriente año.

Art. 10. Quedan derogados los artículos 15, 16, 20, 22 y 23 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915 y cuantas disposiciones se opongan á lo preceptuado en el presente Decreto.

Art. 11. El Ministro de Instrucción pública, y por delegación suya la Dirección general de primera enseñanza, dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(Gaceta del 15.)

REALES DECRETOS

Á propuesta del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se restablecen el Real decreto y Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, por los que se reorganizaron las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, é igualmente vuelve á su vigor el de 19 de Octubre de 1911, con las modificaciones introducidas en él por el de 27 de Septiembre de 1912, y salvo lo dispuesto en los siguientes artículos.

Art. 2.° Para proceder á la distribución y rectificación de peritajes, creación ó modificación de títulos ó certificados de aptitud, reválida ó supresión de ella, señalamiento de épocas para examen, nombramiento, situación y derechos del Profesorado especial y de los Profesores de Escuelas y Maestros de taller con carácter de interinidad, resolverá el Ministro, previa consulta al Consejo de Instrucción pública, dictándose sobre el último extremo, con vista y no obstante las diversas disposiciones, una de carácter general.

Art. 3.° Las Escuelas de aprendizaje incorporadas al Estado ó que en adelante fueran incorporadas, y todas las que se crearen, serán objeto de una reglamentación especial por parte del Ministerio, con indispensable dictamen del Consejo de Instrucción pública.

Art. 4.° En el caso de una nueva distribución de peritajes, será también oída la Escuela respectiva, y la reorganización de enseñanzas se hará ajustándose á las plantillas y créditos establecidos por la ley de Presupuestos, y utilizando, si fuere necesario, los elementos auxiliares de que disponga la Escuela.

Art. 5.° Todas las Cátedras que se hallen vacantes saldrán á oposición ó concurso en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este Decreto.

Art. 6.° Quedan derogados el Real decreto y Reglamento orgánico de 19 de Agosto de 1915, y cuantas disposiciones se opongan á la eficacia y ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(Gaceta del 15.)

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para disponer que la Cátedra de Inglés de la Escuela Central de Intendentes mercantiles se divida en dos

cursos, debiendo uno de ellos quedar á cargo del Catedrático actual y autorizándose al Ministro para designar, con destino al otro curso, un Catedrático de igual enseñanza perteneciente al mismo Escalafón, entendiéndose que por la especialidad de esta vacante no se alterará el turno á que, en cualquier otro caso, pudiera corresponder la resulta.

Art. 2.° El aumento á que dé motivo la anterior reorganización será consignado en la ley de Presupuestos para 1917.

Art. 3.° El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Julio Burell.

(*Gaceta* del 15.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Para los Ingenieros Industriales que siguieron sus estudios según los planes anteriores al de 1902, y con arreglo á ellos obtuvieron títulos de Ingenieros Industriales mecánicos, se entenderá que en dichos títulos comprenden las especialidades mecánica y eléctrica, y para aquellos que obtuvieron títulos de Ingenieros Industriales químicos se entenderá que éstos comprenden las especialidades química y eléctrica.

Art. 2.° Para los Ingenieros Industriales que siguieron sus estudios con arreglo á los planes de 1902 y 1907 se entenderá que sus títulos comprenden las especialidades mecánica, química y eléctrica.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Julio Burell.

(*Gaceta* del 15.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Todas las plazas de Inspectoras, Celadoras, Mecanógrafas, y, en general, cuantas de carácter subalterno deban ó puedan ser ocupadas por mujeres, y figuren en los diversos Centros dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, así de enseñanza como administrativos, dejarán desde la publicación de este Decreto de proveerse libremente, y se obtendrán únicamente por examen público ú oposición.

Art. 2.° En el plazo de quince días se hará convocatoria para un determinado número de plazas, con arreglo á prudente cálculo de vacantes para un plazo de cuatro años, y con las examinandas aprobadas se formará por orden riguroso de calificación la lista de aspirantes, que irán ocupando las vacantes existentes ó sucesivas.

Art. 3.° El Ministro consultará al Consejo de Instrucción pública sobre materias de examen ó programa de oposiciones, si la plaza requiriese por su carácter este ejercicio.

Art. 4.° El Tribunal de examen será propuesto libremente por el Consejo de Instrucción pública, y se compondrá de cinco Vocales, no pudiendo dicho Tribunal comunicar al Ministerio otros nombres de aprobadas que los que correspondan al número de plazas objeto del cálculo de vacantes.

Art. 5.° Transcurridos cuatro años sin ocasión de empleo, tendrá la aspirante que demostrar su competencia y su aptitud en la forma que determinen las disposiciones reglamentarias.

Art. 6.° Dichas disposiciones serán dictadas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, oyendo al Consejo del ramo.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Julio Burell.

(*Gaceta* del 15.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Cumplidos los preceptos de los artículos 67 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y 5.° de la ley de 19 de Marzo de 1912, y de conformidad con los dictámenes emitidos por el Ministerio de Hacienda y el Consejo de Estado en pleno, se aprueba el proyecto adicional á las obras de ampliación y reforma de la Universidad de Valladolid, por su presupuesto de contrata, importante 166.685,01 pesetas, abonándose con cargo al ejercicio actual de 1916, 6.685,01 pesetas, 30.000 en el año venidero de 1917 y 65.000 en los de 1918 y 1919.

Art. 2.° El presupuesto dicho de 166.685,01 pesetas se entiende como resultante de la baja del 21,60 por 100 obtenida en la subasta primitiva y aplicada ahora al adicional de contrata para las indicadas obras, que asciende á 212.608,42 pesetas.

Art. 3.° El gasto mencionado se satisfará con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 2.°, del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil novecientes diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Julio Burell.

(*Gaceta* del 15.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado en pleno, y cumplidas las demás formalidades impuestas por los artículos 67 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y 5.° de la de 19 de Marzo de 1912, se eleva á 250.000 pesetas la anualidad de 150.000 señalada para las obras del Museo Nacional de Pintura y Escultura, según proyecto aprobado por Real decreto de 4 de Noviembre de 1914 y contrata adjudicada por Real orden de 4 de Diciembre siguiente.

Art. 2.° La ejecución de dichas obras se acomodará á la expresada cifra en el ejercicio actual y en los años 1917 y 1918, abonándose el resto de 146.875,04 pesetas en 1919.

Art. 3.° Las obligaciones mencionadas se satisfarán con cargo al crédito que figura en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 2.°, del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Julio Burell.

(*Gaceta* del 15.)

De conformidad con lo propuesto por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de Presupuestos de 1835 y 1892,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, por imposibilidad física, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Roberto Marroquín y Cortés, Jefe de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, concediéndole al propio tiempo, como recompensa á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe Superior de Administración civil, con

exención de toda clase de derechos, según lo establecido en el art. 6.°, base cuarta, letra *D*, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 15.)

Vacante una plaza de Jefe de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística, Jefe de Administración de cuarta clase, por jubilación de D. Roberto Marroquín y Cortés, á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza, á D. Andrés Crespo y Botella, con la antigüedad que le corresponda con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 15.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Consejero de Instrucción pública á don Manuel Gullón y García Prieto.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 15.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Consejero de Instrucción pública á don Maunel Zabala.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 15.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Emilio Jaramillo Coronado, Profesor interino de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, en solicitud de que se le considere incluído en el art. 2.° del Real decreto de 10 de Marzo del corriente año;

Considerando que el solicitante no ha sido ni es Catedrático numerario y sí sólo interino, y que el art. 2.° del Real decreto de 10 de Marzo último se refiere exclusivamente á los Catedráticos numerarios, no siendo de aplicación las cuatro condiciones que establece más que á los Catedráticos numerarios encargados también de asignaturas de especialidades por el Real decreto de 21 de Septiembre de 1902 y á la facultad que les concede el poder elegir entre la Cátedra titular ó la que les fué acumulada, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los Doctores en Ciencias, Sección de físicas, podrán hacer oposiciones á Cátedras de Cosmografía y Física del Globo, en concurrencia con los Doctores en Ciencias, Sección de exactas, toda vez que dicha enseñanza forma parte del plan de estudios de las dos Secciones, donde se estudia de igual modo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 15 de Julio.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de entrada de la Escuela Central de Artes é Industrias, con destino á las enseñanzas del cuarto grupo, Aritmética y Geometría prácticas, Aritmética y Álgebra, Geometría, Trigonometría y Topografía, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, á D. Enrique Domínguez Fernández, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, de entrada 1.000 y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Artes é Industrias.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes é Industrias de Valladolid, con destino á las enseñanzas del cuarto grupo, Aritmética y Geometría prácticas, Aritmética y Álgebra, Geometría, Trigonometría y Topografía, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, á D. Isidoro Rubio Sanjuán, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Valladolid.

(*Gaceta* del 14.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo sido destinado con esta fecha á la Biblioteca popular, Sección de la Inclusa, de esta Corte, el Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bi-

bliotecarios y Arqueólogos D. José Góngora y Ayustante, que estaba adscrito al Archivo de Hacienda de Orense,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que cese de prestar servicio á las inmediatas órdenes del Ministro que suscribe, en cuya situación se encontraba por Real orden de 16 de Diciembre de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D.ª Carmen Ramírez López, Maestra de Tarazona (Albacete), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Albacete.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Antonio Ruiz Palma, Maestro de una graduada de Linares (Jaén), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Jaén.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Blas Yáñez Fernández, Maestro de Méizara (León), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de León.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Ramón Lafara Soriano, Maestro de Albox (Almería), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Almería.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Narciso García Redondo, Maestro de Villaobispo (León), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de León.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Pedro Casado González, Maestro de La Pola de Gordón (León), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de León.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Gervasio Sobreira Martínez, Maestro de Goyán (Pontevedra), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Pontevedra.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Pedro Abalde y Abalde, Maestro de Teis (Pontevedra), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Pontevedra.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D.ª Rafaela García Díaz, Maestra de Reboreda (Pontevedra), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Pontevedra.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Manuel Bancos Farrín, Maestro de Ruesta (Zaragoza), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

En el expediente seguido á la Maestra D.ª María de la Peña y Mazo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«En el expediente instruído á la Maestra de Coó, Los Corrales (Santander), resulta lo siguiente:

»Á consecuencia de denuncias hechas por el Alcalde de Los Corrales relativas á la conducta de D.ª María de la Peña y Mazo, Maestra de Coó, el Inspector giró visita extraordinaria, y en 14 de Noviembre de 1914, reunida la Junta local con asistencia del Inspector, declaró que dicha Maestra era en absoluto incompatible con las Autoridades y el vecindario.

»El Inspector abrió información testifical, en la que los testigos declaran que la Maestra no atiende debidamente á la Escuela, y que una hija suya de doce años la dirige y castiga demasiado á los niños.

»La Maestra niega exactitud á estos cargos.

»El Inspector dice en su informe que en su visita á la Escuela observó que los niños, si bien es cierto que no se hallaban á gran altura de conocimientos, también lo es que no carecían de los más indispensables en lectura, escritura, Doctrina Cristiana é Historia Sagrada, si bien no puede menos de reconocerse que el estado de la enseñanza es deficiente.

»Á esto contribuye, según este informe, el estado de relaciones de la Maestra con las Autoridades, que no le prestan el apoyo necesario, así como la falta de confiancia de los padres de familia, por lo que es de parecer que procede aplicarse lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Febrero de 1908, trasladándola á otra Escuela de igual categoría y clase, lo cual, agrega, redundará en beneficio de la enseñanza y evitará no pocos perjuicios.

»El Negociado del Ministerio cree que, en efecto, en este caso es la mejor medida el traslado de la Maestra.

»Considerando que lo que del expediente resulta plenamente comprobado es la incompatibilidad de la Maestra con las Autoridades y el vecindario, y que esta incompatibilidad ha sido declarada sin oposición de ningún Vocal por la Junta de primera enseñanza de la localidad,

»La Comisión es de parecer que procede la traslación de la Maestra de Coó, Los Corrales (Santander), á otra Escuela de igual clase y categoría, según dispone el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Santander.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr. Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Bilbao sobre propuesta para la provisión de la plaza de Secretario de la Junta local de primera enseñanza de dicha capital, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 21 de Octubre de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo á D. Adriano Abel Bravo del Rincón, con el haber anual de 1.925 pesetas, y con cargo al presupuesto municipal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Presidente de la Comisión organizadora encargada de erigir en Santiago un Monumento á la genial poetisa Rosalía Castro en solicitud de que se dé carácter oficial á la Medalla creada por dicha Comisión, para que con ella pueda significar su gratitud á los que contribuyan á la creación del mencionado Monumento;

Resultando que por Real orden de 25 de Enero último, dictada de conformidad con el informe emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, establece la forma en que ha de concederse la citada Medalla y declara que para que pueda tener carácter oficial precisa se dicte por este Ministerio la disposición correspondiente;

Vistos los diseños que de la Medalla de referencia acompaña la Comisión organizadora,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se dé carácter oficial á la Medalla creada por la mencionada Comisión, para que con ella pueda significar su gratitud á los que por su trabajo y servicios cooperen á la creación del Monumento á Rosalía Castro, ajustándose la concesión de la Medalla á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Enero próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. José Fernández Tamargo, autor del libro titulado *Manual práctico de Agricultura*, solicitando que dicho libro se declare de utilidad para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Comisión opina, á pesar de la buena presentación del libro y curiosidad de los datos que describe, que no encuentra en él nada especial que mencionar desde el punto de vista pedagógico.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Ángel Romero Ruescas, autor del libro titulado *Primeras nociones de Geografía para Escuelas*, solicitando que dicho libro se declare de utilidad para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Es una obrita escrita con sentido práctico, pero no ofrece novedad alguna para que la haga sobresalir entre otros libros de su clase, y no merece una declaración de utilidad.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el organizador de las Cantinas escolares de Mora de Rubielos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares citadas, una subvención de 500 pesetas, cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Teruel, y á nombre de D. Luis Marín, organizador de las citadas Cantinas, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Málaga, en concepto de Diputado provincial, á don Agustín Pérez de Guzmán.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Valencia, en concepto de Diputado provincial, á D. Alejandro Bataller Boscá.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de León, en concepto de Diputado provincial, á don Mariano Alonso.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de León, en concepto de Concejal, á D. Miguel Castaño.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

En el expediente de aptitud incoado á instancias de doña Amalia Iglesias y García, Directora y Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de esa ciudad, solicitando continuar en el servicio activo de la enseñanza á pesar de haber cumplido setenta años de edad, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de aptitud para continuar en el servicio activo de la enseñanza de la Profesora y Directora de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca D.ª Amalia Iglesias;

»Resultando que la Dirección general de primera enseñanza en 20 de Diciembre de 1915 ordena la formación del expediente por haber cumplido la interesada setenta años de edad y autoriza al Rector de la Universidad de Salamanca para nombrar los Médicos que averigüen el estado de dicha Profesora, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909;

»Resultando que los tres Médicos designados certifican que D.ª Amalia Iglesias se encuentra sin trastorno físico ni mental de ningún género y en condiciones de seguir en los cargos que desempeña;

»Resultando, según certificación de la Secretaría de aquella Escuela, que la Sra. Iglesias ha asistido durante los dos últimos años con puntualidad á cuantos actos y sesiones ha celebrado el Claustro, así como á las clases de que está encargada;

»Resultando que la Directora accidental de la Escuela, el Consejo universitario y Rector de la Universidad de Salamanca informan favorablemente el expediente, al que nada tiene que exponer la interesada;

»Resultando que la Superioridad, de conformidad con el parecer del Negociado, Sección y Dirección general, acuerda oir al Consejo de Instrucción pública;

»Considerando que tanto el dictamen de los facultativos como los antecedentes de la Secretaría de la Escuela Normal de Salamanca y el informe del Consejo universitario son completamente favorables,

»De acuerdo con el parecer del Negociado, de la Sección y Dirección general, la Comisión es de opinión que procede acceder á lo que se solicita y autorizar á la Profesora y Directora de la Escuela Normal de Salamanca D.ª Amalia Iglesias para continuar en el servicio activo de la enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

En el expediente instruído contra el Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona D. José Salazar y Chapela por abandono de su destino, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

»Del examen del expediente seguido por abandono de destino al Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona D. José Salazar y Chapela, declarado incurso en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 por Real orden de 3 de Mayo de 1915, resulta:

»Que el Sr. Salazar se ausentó de Tarragona, fijando su residencia en Málaga durante las vacaciones del verano de 1914;

»Que en Septiembre del mismo año, alegando enfermedad, fué autorizado para no acudir á los exámenes extraordinarios;

»Que no reintegrándose á su destino el 1.º de Octubre siguiente, el Director de la Escuela dió parte al Rector de la Universidad de Barcelona, disponiendo la devolución de la paga del mes de Septiembre si antes del 10 de Octubre no se presentaba á cobrarla;

»Que la Dirección general de primera enseñanza en 11 de Diciembre requirió al referido Profesor para que se incorporase á su destino en el término de diez días, orden que no cumplió por continuar enfermo y pendiente de la concesión de una licencia solicitada, recordando que los diez días de plazo caían dentro de las vacaciones de Navidad;

»Que otorgada la licencia, y siempre en Málaga, notificó comenzaba á hacer uso en 3 de Febrero de 1915;

»Que terminada ésta, daba cuenta en 15 de Marzo que solicitaba prórroga, en instancia fecha de 17 de Marzo, enviada directamente al Ministerio, donde ingresó el 4 de Mayo, y la que, al enviarse al Director de la Escuela, no fué informada por haber sido el Sr. Salazar, por Real orden de 3 de Mayo, declarado incurso en el art. 171 de la ley de 1857;

»Que en 19 de Abril es apercibido por la Superioridad y conminado con dicha declaración si no acude á prestar su servicio;

»Que no ha redactado los programas de las asignaturas de que es titular;

»Que en instancia de 22 de Mayo pide el Sr. Salazar reconocimiento de los derechos que le concede el art. 170 de dicha ley, así como, al efecto de percepción de haberes, los del artículo 2.º de la Real orden de 18 de Julio de 1911;

»Que formado el expediente, se formuló pliego de cargos referentes á su no presentación en Tarragona el 1.º de Octubre de 1914, á su persistencia en esta situación ilegal, salvo el período de licencia; á no haber cursado la solicitud de prórroga de permiso por conducto reglamentario y recibirse dicha instancia en el Ministerio el 4 de Mayo, no obstante llevar fecha de 17 de Marzo, y á no haber redactado los programas de sus asignaturas;

»Que el Sr. Salazar contesta que su enfermedad es la causa de todo; que no redactó los programas por no haberse publicado los cuestionarios, y que la hostilidad y negligencia que en sus asuntos observó el Director de la Escuela Sr. Vidal hizo que elevase directamente al Ministerio su instancia pidiendo prórroga de licencia, y de cuya detención involuntaria se enteró al recibir el apercibimiento de 19 de Abril;

»Que el Consejo universitario entiende que el Sr. Salazar no acusa renunciar á su destino, por cuanto que á todos los llamamientos contesta alegando enfermedad; que por no redactar el programa, sin perjuicio de las penas que señalen las disposiciones vigentes, se le imponga severa amonestación, que constará en su hoja de servicios; que se le abone la paga de Septiembre, por ser legal su situación en dicho mes; que para la liquidación de sus haberes se tenga en cuenta la regla 5.ª del art. 43 de la ley de Presupuestos de 1878, y que en lo sucesivo se nieguen á este Profesor cuantos permisos y licencias solicite para ausentarse de Tarragona;

»Que el Negociado propone se imponga al Sr. Salazar la pérdida de sus haberes durante un año, con abono del tiempo que lleva suspenso, y se le entregue la paga devengada durante el mes de Septiembre de 1914;

»Considerando que de todo lo actuado en este expediente se deduce que se ha seguido un grave perjuicio á la enseñanza por la situación especial en que se ha encontrado durante bastante tiempo D. José Salazar respecto de los deberes de su cargo como Profesor de la Normal de Maestros de Tarragona;

»Considerando que así lo reconocen los informes emitidos al proponer la imposición de las correspondientes penas al interesado,

»La Comisión opina:

»1.º Declarar terminados los efectos de la Real orden de 3 de Mayo de 1915.

»2.º Imponer al Sr. Salazar Chapela la separación temporal del servicio, con pérdida del sueldo, desde 1.º de Octubre de 1914 hasta 3 de Mayo de 1915 en que se dictó la anterior Real orden, y

»3.º Que una vez resuelto este expediente se reintegre este Profesor á su puesto de la Normal de Tarragona, en el plazo de quince días, no comenzando á percibir haberes ni á computársele tiempo alguno de servicios hasta tanto que así lo verifique.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona.

Vista la instancia de D.ª María del Rosario Gómez Cansino, Profesora numeraria de Labores de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias), en solicitud de que se la concedan los haberes correspondientes al mes durante el cual ha disfrutado licencia.

Considerando que, por Real orden de 10 de Mayo último le fué concedida á la solicitante una licencia de un mes, sin sueldo, para asuntos propios;

Considerando que, conforme á lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 43 de la ley de Presupuestos de 1878-79 y Real decreto de 17 de Enero de 1908, sólo deben concederse licencias con sueldo en caso de enfermedad, lo cual no ocurre en lo solicitado por la Sra. Gómez Cansino,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se desestime la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE ENSEÑANZA EN CANARIAS.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones á plazas de Profesores numerarios de Geografía de las Escuelas Normales de Albacete, Orense, Gerona y Teruel, nombrando para las plazas que á continuación se indican á los siguientes opositores, con estos números:

1. D. Ramón González Sicilia y de la Corte, para la plaza de Profesor de Geografía de la Escuela Normal de Albacete.

2. D. Luis Deporto y Marchón, para el mismo cargo é igual asignatura de la Normal de Teruel.

3. D. Pedro Chico y Bello, para el mismo cargo y asignatura de la Normal de Orense.

4. D. Gabino Fernández Quintano, para el mismo cargo y asignatura de la Normal de Gerona.

Todos ellos con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Asimismo se ha servido ordenar S. M. que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* los nombramientos en el mismo orden en que han sido propuestos por el Tribunal calificador, que es el en que aparecen citados en el párrafo anterior, y teniendo en cuenta la época de vacaciones, quedan autorizados los nombrados para posesionarse de su cargo en la Escuela Normal que crean más conveniente, debiendo conservar, para los efectos de concursos y de Escalafón, el número de orden con que han sido propuestos por el Tribunal de oposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Historia de la Escuela Normal de Maestras de Almería, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª María de la Victoria Montiel y Vargas, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 4 de la lista de calificación de la Sección de Letras, formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Granada, Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Directora de la Normal de Maestras de Almería.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª María Mercedes Garrido y de Buezo, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 2 de la lista de calificación de la Sección de Ciencias, formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la interesada no pueda tomar posesión del referido cargo hasta el 16 de Agosto próximo, desde cuya fecha comenzará á contarse el plazo reglamentario de cuarenta y cinco días para verificarlo, á pesar de lo cual figurará en el Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales en el lugar que le corresponde, conforme al número obtenido en la lista general de calificaciones formada por la referida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago, Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Directora de la Normal de Maestras de Lugo.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª María del Pilar García Alfonso, propuesta por el Claustro de Profesores de la referida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 1 de la lista de calificaciones de la Sección de Ciencias, formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la interesada no pueda tomar posesión del referido cargo hasta el 16 de Agosto próximo, desde cuya fecha comenzará á contarse el plazo reglamentario de cuarenta y cinco días para verificarlo, á pesar de lo cual figurará en el Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales en el lugar que le corresponde, conforme al número obtenido en la lista de calificaciones de Ciencias, formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago, Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Directora de la Normal de Maestras de Lugo.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª María Castellanos Díaz, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores con el núm. 1 de la lista de calificación de la Sección de Labores, formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la interesada no pueda tomar posesión del referido cargo hasta el 16 de Agosto próximo, desde cuya fecha comenzará á contarse el plazo reglamentario de cuarenta y cinco días para verificarlo, á pesar de lo cual figurará en el Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales en el lugar que le corresponde, conforme al número obtenido en la lista general de calificaciones formada por la referida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago, Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Directora de la Normal de Maestras de Lugo.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Historia de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Natividad Pérez-Seoane y Díaz-Valdés, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 3 de la lista de calificación de la Sección de Letras, formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la interesada no pueda tomar posesión del referido cargo hasta el 16 de Agosto próximo, desde cuya fecha comenzará á contarse el plazo reglamentario de cuarenta y cinco días para verificarlo, á pesar de lo cual figurará en el Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales en el lugar que le corresponde, conforme al número obtenido en la lista general de calificaciones formada por la referida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago, Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Directora de la Normal de Maestras de Lugo.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Julia Pérez-Seoane y Díaz-Valdés, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 4 de la lista general de calificaciones, formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la interesada no pueda tomar posesión del referido cargo hasta el 16 de Agosto próximo, desde cuya fecha comenzará á contarse el plazo reglamentario de cuarenta y cinco días para verificarlo, á pesar de lo cual figurará en el Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales en el lugar que le corresponde, conforme al número obtenido en la lista general de calificaciones formada por la referida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago, Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Directora de la Normal de Maestras de Lugo.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestras de Almería, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, á D. Petra Alario Duelo, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 5 de la lista de calificación de la Sección de Letras, formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Granada, Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Directora de la Normal de Maestras de Almería.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Gramática y Literatura cestellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Maria de los Dolores Torres y Balbás, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 1 de la lista de calificación de la Sección de Letras, formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central, Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Directora de la Normal de Maestras de Cuenca.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Monserrat Bertrán y Vallés, propuesta por el Claustro de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 6 de la lista de calificación de la Sección de Letras, formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la interesada no pueda tomar posesión del referido cargo hasta el 16 de Agosto próximo, desde cuya fecha comenzará á contarse el plazo reglamentario de cuarenta y cinco días para verificarlo, á pesar de lo cual figurará en el Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales en el lugar que le corresponde, conforme al número obtenido en la lista de calificaciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago, Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Directora de la Normal de Maestras de Lugo.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestras de Soria, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Herminia Martínez Cabeza, propuesta por el Claustro de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 8 de la lista de calificación de la Sección de Letras, formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza, Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Directora de la Normal de Maestras de Soria.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Ertudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Historia de la Escuela Normal de Maestras de León, con el sueldo anual de 2.500 pestas, á D.ª María Jesús Pérez-Seoane y Díaz-Valdés, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 7 de la lista de calificación de la Sección de Letras, formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo, Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Directora de la Normal de Maestras de León.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, reorganizando la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Historia de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias), con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 1.000 de gratificación por residencia, á D.ª María Carbajo de Prat, propuesta por el Claustro de Profesores de la citada Es-

cuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 11 de la lista de calificación de la Sección de Letras, formada al acabar el curso de 1915 á 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y Directora de la Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).

(*Gaceta* del 17.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, á D.ª María Antonina del Diestro y Salcines, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

Contabilidad.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, y con el fin de atender las necesidades que exija el servicio de las Bibliotecas circulantes en este año, procurando la ampliación de sus fondos de modo útil y conveniente á las necesidades del servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dictar las siguientes reglas:

1.ª El Ministro, por sí ó á propuesta de la Dirección general de primera enseñanza, determinará las adquisiciones de libros que sea conveniente hacer con destino al Depósito central establecido para el servicio de las Secciones provinciales y la de Madrid por el art. 2.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, y el acuerdo de la adquisición será siempre hecho por medio de Real orden, que ha de fijar el número y precio de los ejemplares que de cada obra sean adquiridos.

2.ª Autorizadas por medio de Real orden las adquisiciones de los libros, su pago no podrá efectuarse sin previa entrega del número total de los ejemplares adquiridos en las oficinas de la Inspección general de ensenanza, que tendrá á su cargo en lo sucesivo el Depósito central á que se refiere el expresado Real decreto de 22 de Noviembre de 1912.

3.ª El Inspector general de primera enseñanza comunicará por medio de oficio á la Dirección general la entrega de los libros adquiridos cuando ésta se haya verificado, y en vista de este parte de entrega ó recepción de los ejemplares la Dirección general ordenará el pago de su importe.

4.ª El Inspector general de primera enseñanza dispondrá que se inserte en los primeros días de cada mes, en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio, una relación de las obras adquiridas en el mes precedente, y estas relaciones serán continuación del Catálogo general y listas de las adquisiciones ya hechas y publicadas en años anteriores.

5.ª La Inspección general de enseñanza adoptará las oportunas disposiciones para que las obras que se vayan adquiriendo sean remitidas á los señores Inspectores ó Inspectoras encargados de cada una de las Secciones que componen la Biblioteca circulante.

6.ª Los señores Inspectores provinciales y las señoras Inspectoras encargados del servicio de las Secciones que forman las Bibliotecas circulantes que no hayan cumplido lo dispuesto en la regla 13 de las instrucciones técnicas dictadas en el mes de Enero de 1913 deberán apresurarse á cumplimentar esta disposición.

7.ª La Dirección general de primera enseñanza, en vista de las Estadísticas y observaciones que comuniquen los señores Inspectores en cumplimiento del precepto á que se refiere la regla precedente, propondrá las reformas, modificaciones y resoluciones que crea pertinentes al buen orden de estas necesidades.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Dirección general de Bellas Artes.

Teatro Real.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder su aprobación al Reglamento de la Junta de Patronato del Teatro Real, acordado por la misma en sesión de 29 de Junio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

REGLAMENTO
de la Junta de Patronato del Teatro Real.

Su organización.

Artículo 1.º Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Abril del año corriente, la Junta de Patronato del Teatro Real se compone de los ocho Vocales expresados en la citada disposición, y de los cuales uno ejercerá las funciones de Presidente, otro las de Vicepresidente, y el que desempeña el cargo de Delegado Regio del Teatro, las de Secretario.

Art. 2.º El Presidente designado por los Vocales de la Junta llevará la representación de la misma, convocando las reuniones, autorizando sus acuerdos y disponiendo cuanto considere oportuno en bien de las atribuciones encomendadas á la entidad que dirige.

Art. 3.º El Vicepresidente suplirá en los casos precisos al Presidente.

Art. 4.º El Secretario, Delegado Regio, transmitirá los acuerdos de la Juuta á la persona ó entidad que con arreglo á lo dispuesto en este Reglamento se halle encargada de la explotación del Teatro, y redactará las actas de sesiones de la Junta, trasladándolas al libro correspondiente; formará un inventario completo del Teatro, cuidará de los documentos de la Junta y será el Jefe del personal adscrito al del Patronato.

Régimen económico y administrativo.

Art. 5.º Con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 4 de Abril de 1916, siempre que fuere necesario convocará el Patronato concurso público para la adjudicación del Teatro á la persona ó entidad artística que haya de utilizarlo. Las bases del concurso las redactará la Junta mediante ponencia encomendada al Secretario, y una vez aprobada por el Patronato se dará cuenta de ellas al Ministro de Instrucción pública. Después de obtenida la aprobación de éste, y transcurrido el plazo marcado, se hará por el mismo Patronato la adjudicación, que no tendrá carácter definitivo hasta que esté conforme con ella el Ministro.

Art. 6.º En las bases se atenderá, de un modo exclusivo, al fomento del arte lírico y al desarrollo del de España, procurando que el Teatro Real sea Centro de cultura, en donde se encuentren todas las inspiraciones musicales del mundo, teniendo también las nacionales acogida, apoyo y estímulo. Por lo mismo, en los pliegos que para los concursos se redacten

no se fijará nunca precio de arrendamiento ni nada que se le parezca. El Patronato se atendrá á procurar que, aparte las necesidades de conservación y mejoras materiares del edificio, el concesionario garantice positivas ventajas para la cultura y para el arte patrio.

Art. 7.° En cada año formará la Junta de Patronato un plan de mejoras y reparaciones y presupuesto para las atenciones que le corresponda, con cargo á la entidad concesionaria. Lo mismo el plan que el presupuesto serán aprobados por el Ministro de Instrucción pública.

Funcionamiento del Teatro.

Art. 8.° Se cultivará en el Teatro Real el género lírico, representándose óperas, bailes de gran espectáculo, dándose además conciertos vocales ó instrumentales. Para que se verifiquen representaciones teatrales de otro género será necesaria la autorización del Patronato, solicitada y obtenida para cada caso. En ningún caso se autorizará la celebración de reuniones públicas.

También podrá autorizarse la celebración de bailes de máscaras.

Art. 9.° El Patronato podrá designar, como asesores, á un determinado número de Profesores músicos españoles, el número de los cuales marcará la propia Junta, así como las personas en quienes ha de recáer la designación.

Art. 10. El Patronato propondrá en cada año concursos para designar una ópera de autor ó autores españoles que, además de obtener el premio que se acuerde, se interpretará en el teatro Real con todos los medios artísticos adecuados.

Art. 11. El número de representaciones de ópera que se dará cada año será de 60, de las cuales, por lo menos ocho, corresponderán á producciones españolas.

Art. 12. El Patronato impondrá á la entidad concesionaria del Teatro la cesión de éste en seis noches ó tardes, desde el mes de Noviembre al de Febrero, para que se den funciones de carácter benéfico, pudiendo utilizar en tales funciones los elementos artísticos reunidos por la citada entidad explotadora del Teatro.

Art. 13. El Patronato deberá conocer al principio de cada semana el plan artístico preparado para ella, plan que será comunicado al Secretario, el cual, cuando la Junta tenga que hacer alguna advertencia, será quien la transmita.

Conservación y mejoras del Teatro.

Art. 14. El Patronato formulará al Ministro en cada año un plan de reformas materiales en la sala de espectáculos y en las dependencias. Cuando no fuesen necesarias grandes obras reformadoras propondrá que se realicen las de reparación y renovación que fueren precisas.

Cuidará también de que se conserven cuantos elementos se hallen inventariados, tales como decoraciones, muebles, vestuario, armas, y hará que en cada año se acrecienten con lo que se añada por los concesionarios, conforme á lo dispuesto en el correspondiente pliego de concurso.

Las obras que proponga el Patronato se verificarán bajo su vigilancia, previa aprobación del Ministro y con arreglo á las formalidades previstas en las leyes.

Los funcionarios encargados de la custodia de los enseres y objetos propiedad del Teatro se nombrarán por el Ministro, á propuesta del Patronato, que someterá á la decisión ministerial la plantilla correspondiente.

Art. 15. Cuantas veces necesite el concesionario del Teatro hacer alguea modificación en las dependencias del edificio, ó alguna obra por ligera que sea, necesitará el asentimiento del Patronato, expresado por escrito, en respuesta á la demanda, que se hará del mismo modo.

Art. 16. El Patronato vigilará constantemente para que la entidad concesionaria cumpla con toda fidelidad las bases del concurso, y si llegare el caso de que sus observaciones no fueran atendidas acudirá al Ministro para que llegue á la rescisión si la creyese de necesidad y de justicia.

Madrid 29 de Junio de 1916.—En nombre del Patronato y en su representación.—*El Vocal*, J. FRANCOS RODRÍGUEZ.

(*Gaceta* del 18 de Julio.)

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por orden de 10 del corriente mes, y con arreglo al art. 82 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado don Feliciano Carnero y García, en concepto de cesante, Portero de la Escuela Normal de Maestros de Santiago (La Coruña), con el sueldo anual de 750 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien si no se posesionase de su cargo dentro del plazo reglamentario será excluído del Escalafón, según previene el art. 51 del citado Reglamento.

Madrid 11 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 14.)

Por orden de 7 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, ha sido ascendido don Francisco Martínez Herrera, por rigurosa antgüedad, á Bedel de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas (Canarias), con el sueldo anual de 1.000 pesetas y 300 de gratificación por residencia.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 13 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 17.)

Por orden de 12 del corriente mes, y con arreglo al art. 82 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para la aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado don Faustino Gil y Municio, en concepto de cesante, Portero de la Escuela Normal de Maestros de Murcia, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien si no se posesionase del cargo dentro del plazo reglamentario será excluído del Escalafón, según previene el art. 51 del citado Reglamento.

Madrid 14 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 17.)

Por orden de 14 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido don Teodoro Morros Hernández, por rigurosa antigüedad, á Mozo del Instituto general y técnico de Lérida, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 15 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 17.)

Por orden de 14 del corriente mes, y con arreglo al art. 82 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado don Germán Basas y García, en concepto de cesante, Portero de la Escuela Normal de Maestros de Burgos, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien si no se posesionase de su cargo dentro del plazo reglamentario será excluído del Escalafón, según previene el art. 51 del citado Reglamento.

Madrid 15 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 17.)

Relación de los nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra:

D. Justiniano Bravo Fernández, Conserje-Ordenanza de la Escuela Normal de Maestros de Albacete, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

D. Enrique Molero y García, Portero de la misma Escuela, con el de 750 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.° de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 15 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 17.)

Sección de Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director del Instituto de Medicina legal, Toxicología y Psiquiatria de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar á D. Luis Sánchez-Morate alumno interno de dicho Instituto, con la gratificación anual de 500 pesetas, en vacante producida por renuncia de D. Joaquín de Medranos y Rivas.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Sección de Institutos y Escuelas de Veterinaria.

Institutos.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Castellón la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedrátice numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península, y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Junio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 13 de Julio.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Víctor Pabón solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado justifica la existencia de las mismas, por la copia del convenio que acompaña,

Esta Dirección general ha acordado se le reconozca el derecho á percibir la cantidad de 100 pesetas anuales desde 1.° de Abril de 1913 y hasta que obtenga el ascenso á 1.100 pesetas.

La Sección administrativa procederá á formalizar nominas especiales, que remitirá la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dior guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

Visto el expediente incoado por D.ª Rosalía Fernández, don Manuel Martín, D. Jesús Cortés, D.ª Vicenta Manzanedo y doña Eugenia Vallesa solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que justificaron la existencia de las retribuciones que reclaman, por la copia del convenio que acompañan,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Que á D.ª Rosalía Fernández y D. Manuel Martín García se les reconozca el derecho á percibir, en concepto de retribuciones, la cantidad de 191,66 pesetas anuales desde 1.° de Abril de 1913, y que sigan percibiéndolas hasta que obtengan un nuevo ascenso.

2.° Que á D. Jesús Cortés Carrascosa se le reconozca igual derecho á la cantidad de 183,33 pesetas anuales desde 1.° de Abril de 1913 hasta 19 de Diciembre del mismo año, en que por ascender de nuevo y rebasar con el ascenso el importe del sueldo anterior y las diferencias de retribuciones no tiene derecho á las mismas.

3.° Que á D.ª Vicenta Manzanedo se la reconozca igualmente la cantidad de 183,33 pesetas anuales desde 1.° de Abril de 1913 hasta 31 de Mayo de 1914, en que debe dejar de percibirla por igual razón que el Sr. Cortés.

4.° Que á D.ª Eugenia Vallesa se la reconozca igualmente la cantidad de 183,33 pesetas anuales desde 1.° de Abril de 1913 hasta el 30 de Abril de 1915, en que debe dejar de percibirla por la misma razón que los Sres. Cortés y Manzanedo.

5.° Que por la Sección administrativa de Avila se proceda á formalizar nóminas expeciales de los atrasos de los cinco reclamantes, que remitirá á la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, y á D.ª Rosalía Fernández y don Manuel Martín que los incluya en nómina, por dozavas partes, de las diferencias de 191,66 pesetas que tienen derecho á seguir percibiendo desde 1.° de Enero del corriente año y hasta que obtengan un nuevo ascenso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

Visto el expediente incoado por D. Ernesto Marcos Rodríguez solicitando fuera de concurso la Escuela de Aldeanueva del Camino;

Teniendo en cuenta que ha sido graduada la Escuela que desempeña, y no lleva diez años de servicio en la enseñanza para poder ser nombrado Director de la misma;

Que el interesado no se comprometió á quedar en la graduada como Maestro de Sección, y que el art. 12 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 determina que los Maestros que, como consecuencia de no llevar diez años de servicios, ni tener otros méritos especiales, y no puedan, por tanto, aspirar á ser nombrados Directores, al quedar excedentes, pueden solicitar fuera de concurso una Escuela de igual categoría que la que sirven, y la que solicita el interesado está vacante y es de la misma categoría que la que deja,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, y, en su virtud, se nombre Maestro de Aldeanueva del Camino, fuera de concurso, á D. Ernesto Marcos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

Visto el expediente incoado por D. Julián Nieto solicitando otra Escuela fuera de concurso, pues para la que fué nombrado alegó derecho preferente el que la desempeñaba;

Teniendo en cuenta que el interesado obtuvo plaza en las oposiciones del turno libre del Rectorado de Zaragoza de 1915, y eligió una de las Secciones de la graduada de Tuera;

Que dicha plaza resultó no estar vacante porque el Maestro que desempeñaba la Escuela unitaria del mencionado pueblo alegó derecho preferente para continuar sirviéndola;

Considerando que se le irrogarían grandes perjuicios de continuar excedente, y que la doctrina legal sustentada por esta Dirección ha sido en casos análogos conceder una Escuela fuera de concurso de la misma clase y categoría que la que le correspondió,

Esta Dirección general ha acordado que por el Rectorado de Zaragoza se conceda al Sr. Nieto una Escuela fuera de concurso de la clase y categoría que le corresponda.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por varios opositores y opositoras á Escuelas del turno libre del Rectorado de Madrid solicitando la rectificación de la relación publicada en 30 de Octubre último sobre las 23 vacantes consignadas para opositoras y 30 para opositores;

Teniendo en cuenta que en las listas publicadas en la *Gaceta de Madrid* de 4 de Marzo último fueron comprendidas las plazas de 625 pesetas asignadas á cada sexo por la Real orden de 13 de Febrero de 1915; las plazas de Maestras y Maestros de Sección, con 1.000 pesetas, que existían vacantes á la fecha de la convocatoria; las cuatro plazas del Escalafón que se mandaron agregar por Real orden de este Ministerio de 2 de Julio, y todas las de nueva creación que existían en 31 de Enero;

Que la Real orden de 16 de Noviembre de 1915, dictada en resolución de consulta del Rectorado de Valencia para arbitrar el cupo de las plazas de 625, no implica en modo alguno agregación de vacantes á aquellas oposiciones;

Que no se ha dictado disposición alguna para que las plazas de 1.000 pesetas que puedan existir en el Escalafón por corrida de escalas se agreguen á las oposiciones que han terminado ó se están celebrando y cuyas plazas habrán de ser para el cuerpo de aspirantes;

Que el agregar nuevas plazas después de la terminación de las oposiciones traería consigo una perturbación, pues originaría traslados de los que han tomado posesión,

Esta Dirección general, por todo lo expuesto, ha acordado desestimar las instancias.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado por D. Mariano Velasco solicitando se le expida nuevo título administrativo, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, según lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Junio de 1910;

Teniendo en cuenta que la reclamación fué hecha fuera de plazo y que las sentencias del Tribunal de lo contencioso no tienen otro alcance que el caso concreto por el que fueron dictadas,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia por improcedente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Visto el expediente incoado por D. José González Cano solicitando se le admita en las oposiciones de turno libre del Distrito universitario de Madrid;

Teniendo en cuenta que la agregación de plazas á que se refiere fué hecha para las oposiciones celebradas ya, por lo cual no ha lugar á admitirle á las mismas como pretende,

Esta Dirección general á acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Juan José Hernández González, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Valladolid, un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

(Gaceta del 14.)

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de San Pedro de Ribas (Barcelona), con el sueldo anual de 550 pesetas, á D.ª Enriqueta Díaz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Benimantell (Alicante), con el sueldo anual de 500 pesetas, á D.ª Joaquina Martínez Gadea.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Santa María-Ribarredonda (Burgos), con el sueldo anual de 500 pesetas, á D.ª Aurora Pérez Laciñana.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien aprobar los nombramientos hechos por los Patronos de las Escuelas Ribas, de Rubí (Barcelona), á favor de D.ª Serafina Pucolar Lanciano, D.ª Francisca Bon Mouras, D.ª Teresa Torres Ulbastres, don José Borrás Montardit, D. Martín Zauler Pruneda y D. José Vilanova Arque para Maestros y Maestras del mismo Patronato, con arreglo al art. 183 de la ley de Instrucción pública y comprendidos en la Real orden de 21 de Enero en sus extremos 2.º y 5.º

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Vistas las consultas dirigidas á este Ministerio respecto á la situación en que se encuentran algunos Maestros, que no pueden tomar posesión de las Escuelas para que han sido nombrados en virtud de oposición por estar cumpliendo el servicio militar,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Que en cualquier momento que los Maestros nombrados por oposición se presenten á tomar posesión de su Escuela, sea la que quiera su situación en el Ejército, se les dé la posesión.

2.° Que esta posesión no tendrá más efectos que los de la antigüedad en el Escalafón, y de ningún modo afectará á los económicos, y

3.° Que los Maestros interinos que desempeñen estas Escuelas se considerarán como sustitutos del Maestro propietario durante el tiempo que permanezcan en el servicio militar.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 17.)

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. Ángel Luis Pellejero Rodríguez solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.° de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Logroño,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Pellejero, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar los estudios del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente promovido por D.ª Teresa Vilella Guasch solicitando se la conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.° de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por la Sra. Vilella, concediéndola la dispensa de defecto físico que solicita para cursar el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar Profesora interina de Música de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz á D.ª Ángeles Ruiz Jiménez, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Catalina García Trejo, Auxiliar de la Escuela Normal de Maestras de Jaén,

Esta Dirección general ha acordado dar por terminada desde esta fecha la licencia que para asuntos propios le fué concedida.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia que del cargo de Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Málaga ha presentado D.ª Laura Vallejo Lara, y de conformidad con la propuesta del Claustro de dicho Centro nombrar Secretario del mismo á D. Wenceslao Cotelo, Profesor especial de Caligrafía de dicha Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Málaga.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre de 1913, y á propuesta de ese Rectorado, en virtud de concurso, anunciado en la *Gaceta* del 14 de Agosto de 1914,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José Muñoz San Román Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D. Fausto Martínez Castillejos para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal de Maestros de Zamora del cargo de Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la de Orense.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Orense y Zamora.

Vista la instancia de D.ª Fabiana Pizarro, Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Burgos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 5.° del Real decreto de 27 de Julio de 1900,

Esta Dirección general ha acordado declararla excedente en el indicado cargo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Burgos.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VII — Martes 25 de Julio de 1916 — Núm. 59

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto disponiendo que el día 10 de Agosto próximo se proceda á la formación de un nuevo empadronamiento general de habitantes en la ciudad de Tortosa y su término.

Idem íd. se entienda redactado en la forma que se publica el art. 26 del de 30 de Abril de 1915.

Idem autorizando al Ministro de este Departamento para la construcción de un edificio escolar en esta Corte en terrenos del Estado.

Idem considerando comprendido en las disposiciones del de 19 de Diciembre de 1913 al Catedrático de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias) D. Diego Gil y Casares, concediéndole derecho á jubilarse con sustituto personal.

Idem declarando jubilado, por imposibilidad física, á D. Emilio Ribera Gómez, Profesor numerario de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden concediendo á D. Vicente Goyanes Cedrón el derecho á solicitar por concurso Cátedras vacantes de Técnica anatómica.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando Profesor interino de ascenso de la Escuela de Santa Cruz de la Palma (Canarias), con destino á las enseñanzas que se expresan, á D. Régulo Arozena.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Reales órdenes relacionadas con obras en el Instituto de Zamora, Biblioteca del Instituto de Logroño y en el edificio que ocupan la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas y la Sociedad Económica de Amigos del País.*

Real orden trasladando el Real decreto de 10 del actual referente á las obras de ampliación y reforma de la Universidad de Valladolid.

Idem prorrogando por todo el año actual el contrato de arrendamiento de la casa número 14 de la calle de Palafox, de esta Corte, donde se halla instalada la Sección segunda de la Escuela de Artes y Oficios.

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden resolviendo el expediente incoado con motivo de la propuesta hecha por el Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Cálculo infinitesimal, Electrotecnia y Máquinas, vacante en la Escuela de Madrid.*

Real orden nombrando, en virtud de oposición, Profesor numerario de dicha Escuela á D. Cayo Redón Tapiz.

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden disponiendo se anuncie á oposición libre la provisión de una plaza de Profesor numerario de Canto, vacante en el mismo.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Reales órdenes referentes á obras en el Teatro Real; Colegiata de Santa María, Calatayud; Catedral de Burgos; cripta del histórico Templo de San Felipe Neri, Cádiz; Catedral de León; Hospital de Santa Cruz de Mendoza, Toledo; Universidad de Alcalá de Henares, é Iglesia de Benedictinos de Monserrat, de esta Corte.*

Real orden trasladando el Real decreto de 10 del actual referente á obras en el Museo Nacional de Pintura.

Idem nombrando Arquitecto director de las obras de reparación del Templo de San Benito, de Alcántara (Cáceres), á D. Antonio Gómez Millán.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Ciriaco de la Peña Mediavilla; don José Orellana Garrido; D. Víctor Jiménez Lafuente, Maestro de Peñafiel; D. Eleazar Huerta, Regente de la graduada de niños de Albacete; D. José González Casas, y doña Pilar Aragonés.*

Dirección general de Bellas Artes.

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Anunciando oposiciones para proveer la plaza de Profesor numerario de la enseñanza de Canto, vacante en el mismo.*

Reales decretos.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. De conformidad con lo dispuesto en el art. 55 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Octubre de 1910, para llevar á efecto el Censo de la población de España; tomando en consideración las razones expuestas por el Ayuntamiento de Tortosa en súplica de que se proceda á la rectificación del censo de población de aquella ciudad, como medio de acreditar en debida forma que su población ha obtenido un considerable aumento con posterioridad al 31 de Diciembre de 1910, fecha en que se verificó el último Censo, hasta el punto de rebasar, con mucho, la cifra de 30.000 habitantes y hallarse, por tanto, en condiciones, una vez demostrado que su población debe figurar hoy entre las asimiladas á capital de provincia, de obtener ventajas en el cupo de Consumos, se accede á lo solicitado, debiendo procederse á la formación de un nuevo empadro-

namiento general de habitantes en la mencionada ciudad de Tortosa y su término el día 10 de Agosto próximo, sujetándose en un todo á las prescripciones de aquella Instrucción, el cual será dirigido por una Comisión inspectora que oportunamente nombrará la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Una vez aprobado por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes el nuevo empadronamiento, se publicará su resultado en la *Gaceta de Madrid* para que sirva de base á cuanto con la tributación de Consumos, exclusivamente, haga referencia.

Dado en Palacio á diez y nueve de Julio de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 20.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El art. 26 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 se entenderá redactado en la siguiente forma:

«Podrán concederse permutas entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedras de igual asignatura, exceptuándose las de los Establecimientos de Madrid, que no podrán permutar con los de provincias.

»En el espacio de cuatro años, á contar desde la concesión de permuta, no podrán los mismos interesados obtener autorización para ninguna otra.»

Dado en Palacio á diez y nueve de Julio de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 20.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para la construcción en esta Corte, en terrenos del Estado, de un edificio escolar cuyo presupuesto de ejecución material no exceda de 25.000 pesetas, que se satisfará con cargo al crédito extraordinario de 600.000 concedido á dicho Departamento por Real decreto de 30 de Marzo último para la edificación de Escuelas, y aplicado para su distribución según el Real decreto de 19 de Mayo próximo pasado.

Art. 2.° El edificio que se construya se considerará como ensayo en esta clase de edificaciones y servirá de tipo para las de igual clase que se realicen.

Dado en Palacio á diez y nueve de Julio de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 20.)

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se considerará comprendido en las disposiciones del Real decreto de 19 de Diciembre de 1913 al Catedrático de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias) D. Diego Gil y Casares, concediéndole derecho á jubilarse con sustituto personal, percibiendo, en concepto de sustituído, las dos terceras partes del sueldo que disfruta actualmente y mientras dure su incapacidad ó llegue á adquirir derecho á haberes pasivos.

Art. 2.° El sustituto percibirá la tercera parte del sueldo que tiene asignado el sustituído, y para ser nombrado justificará hallarse en posesión de alguno de los títulos exigidos para tomar parte en oposiciones á Cátedras de asignaturas de carácter técnico en las Escuelas de Artes é Industrias.

Dado en Palacio á diez y nueve de Julio de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 20.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con lo informado por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas,

Vengo en declarar jubilado, por imposibilidad física, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Emilio Ribera Gómez, Profesor numerario de Historia Natural de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Dado en Palacio á diez y nueve de Julio de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 20.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por D. Vicente Goyanes Cedrón y por los Catedráticos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á dicho Sr. Goyanes Cedrón el derecho á solicitar por concurso Cátedras vacantes de Técnica anatómica que se anuncien en ese turno, sin que pueda servirle de abono en su carrera el tiempo que medie entre la Real orden de 18 de Noviembre de 1912, que le declaró incurso en el art. 170 de la ley de Instrucción pública, y la fecha en que reingrese en la enseñanza como Catedrático numerario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 19.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor interino de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios

de Santa Cruz de la Palma (Canarias), con destino á la enseñanza de Modelado y Vaciado, á D. Régulo Arozena, con la gratificación anual de 1.500 pesetas y 500 más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma (Canarias).

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Vista el acta de recepción provisional de las obras de decoración del vestíbulo y escalera principal, patios, alumbrado eléctrico y pintura del interior, realizadas en el nuevo edificio destinado á Instituto de Zamora por el contratista D. Federico Crespo Pérez, cuya acta se halla autorizada por V. S. como Presidente de la Junta de obras, señores Vocales que dicha Junta constituyen, el Arquitecto D. Jerónimo Pedro Mathet y el susodicho contratista;

Resultando del expresado documento que los trabajos se han ejecutado con arreglo al pliego de condiciones facultativas que sirvió de base á la subasta,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el acta de referencia, y, en su consecuencia, la recepción en sentido provisional de las obras expresadas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Arquitecto D. Jerónimo Pedro Mathet.

Visto el presupuesto redactado por el Arquitecto D. Quintín Bello para la ejecución del proyecto de obras de ampliación de armarios de madera en la Biblioteca del Instituto de Logroño, importante por su ejecución material 8.714,96 pesetas;

Resultando que habiendo sido aprobado por Real orden de 14 de Marzo del corriente año el proyecto de estas obras en su presupuesto de 7.099,27 pesetas, al llegar el momento de proceder á su ejecución se advirtió la imposibilidad de realizarlas con el coste presupuestado por haberse elevado, con posterioridad á la formación del proyecto y á consecuencia del actual conflicto europeo, de una manera considerable los precios de los materiales que en dichos trabajos habían de ser empleados;

Resultando que, como consecuencia de lo expuesto, se formuló un nuevo presupuesto, con un coste total que excede sobre el anterior aprobado en 1.615,69 pesetas;

Considerando que al informar sobre este último presupuesto la Junta facultativa de Construcciones civiles lo hace en los más favorables términos, encontrando plenamente justificado el aumento de la cantidad antedicha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se apruebe el presupuesto últimamente redactado para la ejecución de las obras de referencia, dejando, por tanto, sin efecto para este extremo la Real orden anteriormente citada, que subsistirá para el acuerdo relativo al sistema de ejecución, y, por último, que el coste de las obras, que asciende como queda dicho á 8.714,96 pesetas, sea abonado con cargo al crédito de 600.000 consignado en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 2.°, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Quintín Bello.

Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio que en la plaza de la Villa, de esta Corte, ocupan la Academia de Ciencias Morales y Políticas y la Sociedad Económica de Amigos del País, redactado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra, con un presupuesto de ejecución material importante la cantidad de 771,71 pesetas;

Considerando que las obras que dicho proyecto comprende requieren especial urgencia en su ejecución por tratarse de desprendimientos ocurridos en las galerías del edificio, que de continuar pudieran ser causa de sensibles accidentes;

Teniendo en cuenta que el coste de estos trabajos es muy reducido,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto y presupuesto de referencia, y disponer que las obras se lleven á efecto por el sistema de administración, de conformidad con los preceptos del Real decreto de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo abonarse este gasto con cargo al crédito de 200.000 pesetas que para atenciones de esta clase se consigna en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 3.°, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

»Vengo en decretar lo siguiente:

»Artículo 1.° Cumplidos los preceptos de los artículos 67 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y 5.° de la de 19 de Marzo de 1912, y de conformidad con los dictámenes emitidos por el Ministerio de Hacienda y Consejo de Estado en pleno, se aprueba el proyecto adicional á las obras de ampliación y reforma de la Universidad de Valladolid por su presupuesto de contrata, importante 166.865,01 pesetas, abonándose con cargo al ejercicio actual de 1916 6.685,01 pesetas, 30.000 en el año venidero de 1917 y 65.000 en los de 1918 y 1919.

»Art. 2.° El presupuesto dicho de 166.685,01 pesetas se entiende como resultante de la baja del 21,60 por 100, obtenida en la subasta primitiva y aplicada ahora al adicional de contrata para las indicadas obras, que asciende á 216.608,42 pesetas.

»Art. 3.° El gasto mencionado se satisfará con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 2.°, del supuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

»Dado en Palacio á diez de Julio de mil novecientos diez y seis.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,* Julio Burell y Cuéllar.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Arquitecto D. Emilio Baeza.

Arrendamientos.

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Rafael Calleja y Gómez, actual propietario de la casa núm. 14 de la calle de Palafox, de esta Corte, donde se halla instalada la Sección segunda de la Escuela de Artes y Oficios, manifestando que, en virtud de escritura pública otorgada en 24 de Junio de 1915 ante el Notario D. Mateo Azpeitia, ha comprado la finca expresada á los Sres. D. Miguel y D. Vicente Agustí Elguero, extremo que acredita con una copia de dicha escritura, y solicitando, en consecuencia, que se considere á su favor el contrato de arrendamiento concertado por el Estado con los anteriores propietarios á los efectos de percepción del precio de alquileres y demás que el derecho de posesión lleva consigo;

Resultando que, en virtud de escritura pública otorgada en 13 de Septiembre de 1907 ante el Notario de esta Corte don Primo Alvarez Cueva, quedó concertado el arriendo de la planta baja y pisos principal y segundo del edificio de que se trata para instalar en el mismo la Sección segunda de la Escuela de Artes y Oficios, consignando como precio de alquiler anual el de 4.500 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos;

Resultando que el referido contrato de arrendamiento, en virtud de lo establecido en la cláusula primera del mismo, se ha venido prorrogando por la tácita, hallándose vigente en la actualidad;

Considerando que, justificado plenamente el derecho del recurrente á la propiepad del referido inmueble, es de justicia el reconocimiento en favor del mismo de todos los derechos que asistían á los antiguos propietarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se considere prorrogado por todo el año actual el contrato que viene rigiendo desde el año de 1907, con todas sus cláusulas y condiciones, reconociendo en favor del nuevo propietario D. Rafael Calleja todos los derechos inherentes á la posesión, y, al efecto, se expedirán á su nombre por la Ordenación de pagos de este Ministerio los libramientos correspondientes para el cobro de las rentas ó alquileres que en la escritura de arriendo se determinan.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de Bellas Artes.

Escuelas de Arquitectura.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la propuesta hecha por el Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Cálculo infinitesimal, Electrotecnia y Máquinas, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid;

Resultando que por Real orden de 3 de Abril de 1915 se dispuso que fuera anunciada al turno de oposición libre la mencionada Cátedra, publicándose la convocatoria de las oposiciones en la *Gaceta* de 26 de Agosto siguiente, y que verificados los ejercicios el Presidente del Tribunal remitió el expediente de aquéllos á este Ministerio en 22 de Abril último, acompañando una comunicación en la que se hacía constar que el Tribunal había propuesto para el núm. 1 al opositor D. Cayo Redón Tapiz, y para el 2 á D. Julio Sáenz y Barés;

Resultando del acta de la votación, fecha 18 de aquel mismo mes de Abril, que el Tribunal, de acuerdo con lo que previene el art. 25 del Reglamento de 2 de Abril de 1875, que es el que rige para la Escuela de que se trata, declaró con aptitud para ser nombrados Profesores á los dos opositores citados, obteniendo cada uno de ellos tres votos, y que en segunda votación, atendido el resultado de la primera, obtuvo el núm. 1 el Sr. Redón y el 2 el Sr. Sáenz;

Resultando que después de celebrada la última sesión y dentro del plazo que señala el art. 27 de aquel Reglamento, el opositor D. Julio Sáenz Barés, en instancia dirigida al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y presentada al Presidente del Tribunal, formuló varias protestas, fundadas en que al verificarse el primer ejercicio el Presidente del Tribunal tuvo á bien interrumpirle, advirtiéndole haber terminado la hora reglamentaria, y que podía disponer de media hora de prórroga para dar contestación á la única pregunta que le faltaba, cuyo tiempo, efectivamente, aprovechó, no ocurriendo lo propio con su coopositor D. Cayo Redón, el cual dejó incontestados varios temas, sin que fuera objeto de observación alguna por parte del Presidente y admitiéndosele á ejercicios posteriores, debiendo haber sido excluído, según las propias palabras de la presidencia, en la actuación anterior; en que el Presidente del Tribunal, D. Rafael Sánchez Lozano, es copariente del opositor Sr. Redón, manteniendo con él perfectas y constantes relaciones de amistad, circunstancias que había ignorado el recurrente hasta después de su completa actuación en los ejercicios; en que el Secretario del Tribunal D. Manuel Pellico, que figuraba á título de competente, es oficialmente subordinado del Sr. Sánchez Lozano, y, finalmente, en que según informes adquiridos por el recurrente, los Vocales del Tribunal D. Gustavo Fernández y D. Manuel Pellico habían actuado en Tribunales de oposiciones, y últimamente el primero de ellos en una para Cátedras de la Escuela del Hogar, cuyas oposiciones fueron anuladas;

Resultando que, por todos estos motivos, el recurrente interesaba que la Superioridad se informase acerca de los hechos apuntados, así como de su patente superior aptitud para la Cátedra, reconocida no sólo en los ejercicios sino también en la hoja de méritos y servicios que acompaña á su expediente, y que son más que suficientes para nivelar la pequeña desigualdad de votación, suplicando en definitiva que su protesta contra la actuación del Sr. Redón se tenga por presentada, declarando nula dicha actuación, y que, previa la información indicada, y llenándose los trámites que sean del caso, se dicte resolución otorgando al recurrente la Cátedra referida;

Resultando que el Presidente del Tribunal, al informar respecto á la protesta, expresa que como en nada se refiere la misma á infracciones del Reglamento, no debe ser admitida; pero que, esto no obstante, por si la Superioridad no fuera de este mismo parecer, hacía constar que sus relaciones de amistad con el opositor D. Cayo Redón no eran otras que las sociales entre personas que se conocen hace poco tiempo, sin tener parentesco alguno con él; y que la situación del Arquitecto Sr. Pellico y del Académico Sr. Fernández en otros Tribunales de oposiciones nada tiene que ver con las actuales ni con él, habiendo sido hecha la propuesta del Tribunal á que alude el recurrente por el Ponente de la Sección cuarta del Consejo de Instrucción pública, siendo aprobada por la Sección en pleno;

Considerando que la protesta formulada por el opositor don Julio Sáenz sólo contiene apreciaciones personales que no afectan á la forma de realizar los ejercicios, ni se fundan en ninguna infracción del Reglamento de las oposiciones, debiendo, por tanto, ser desestimada;

Considerando que el Real decreto de 17 de Marzo de 1882, en su artículo único, preceptúa que la provisión de Cátedras, en todos los grados de la enseñanza, se haga mediante propuesta unipersonal, sea cualquiera el turno á que corresponda la vacante, carácter que no tiene la formulada para la Cátedra de que ahora se trata, puesto que en ella figuran dos opositores clasificados con el respectivo número, por haberse atenido el Tribunal á lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de 2 de Abril de 1875, que si bien es aplicable á estas oposiciones, según se expresó en la convocatoria, carece de esa aplicación en

el extremo de referencia por virtud de lo posteriormente establecido en el citado Real decreto;

Vistos el art. 34 y el párrafo primero del 53 del Reglamento de 8 de Abril de 1910, y de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se desestima la protesta formulada por el opositor don Julio Sáenz Barés con relación á la propuesta del Tribunal de oposiciones para la Cátedra de Cálculo infinitesimal, Electrotecnia y Máquinas, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

2.º Se aprueban las oposiciones verificadas para la provisión de la expresada Cátedra.

3.º Se tendrá por no hecha la propuesta formulada por el Tribunal de estas oposiciones en lo que se refiere al segundo lugar de la misma, declarándose subsistente y aprobándose la hecha en favor del opositor que ocupa el número primero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1916.

BURELL

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: Aprobado con esta fecha el expediente de las oposiciones á la Cátedra de Cálculo infinitesimal y Electrotecnia y Máquinas, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de la misma enseñanza y Escuela á D. Cayo Redón Tapiz, propuesto por el Tribunal, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, 500 más por razón de residencia y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1916.

BURELL

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del 19.)

Real Conservatorio de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 13 de Agosto de 1915 que se anuncie á oposición libre una plaza de Profesora numeraria de Canto, vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios correspondientes:

Presidente, D. Juan Flórez Posada, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Pedro Fontanilla y Miñambres, Académico; don Ignacio Tabuyo y D.ª Laura Romea, Profesores del Conservatorio, y D. Lorenzo Simonetti, competente.

Suplentes: D. José Tragó, Académico; D. Lamberto Alonso y D. Bartolomé Pérez Casas, Profesores, el primero de Valencia y el segundo del citado Conservatorio, y D.ª Socorro de Osuna é Ibarra, competente.

Asimismo ha dispuesto S. M. que se abra el plazo de admisión de instancias por medio de la oportuna convocatoria, que se publicará en la *Gaceta de Madrid,* verificándose los ejercicios con arreglo al programa que contendrá.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1916.

BURELL

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del 19.)

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma en el Teatro Real, redactado por el Arquitecto D. Antonio Flórez Urdapilleta, que comprende la sustitución de pavimentos en las galerías de los pisos de butacas, plateas y palcos bajos, colocación de un zócalo de mármol, instalación de nuevos aparatos de luz eléctrica y arreglo de las puertas de entrada á dichas localidades, importando todo ello la cantidad de 169.202,12 pesetas;

Resultando del informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles que el proyecto de que se trata se halla bien formado y que los precios de materiales de obra y demás detalles económicos se acomodan á los corrientes;

Considerando que las obras comprendidas en el referido proyecto son necesarias y están justificadas por la importancia y decorosa instalación del Regio Coliseo, imponiéndose su rápida ejecución si ha de aprovecharse el período de clausura de dicho Teatro para que se hallen terminadas al comienzo de la próxima temporada,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido aprobar el expresado proyecto por su presupuesto de ejecución material, que asciende, como queda dicho, á 169.202,12 pesetas, debiendo ejecutarse las obras por el sistema de administración, en consonancia con lo que preceptúa el art. 3.º del Real decreto de 30 de Marzo último, y abonándose su importe con cargo al crédito extraordinario de 400.000 pesetas concedido á este Departamento por dicha Real disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1916.

BURELL

Señor Director general de Bellas Artes.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio, Delegado Regio del Teatro Real y Arquitecto D. Antonio Flórez.

Visto el proyecto de obras que para la conservación y reparación de la Colegiata de Santa María, de Calatayud, ha formulado el Arquitecto D. Ramón Salas, con un presupuesto de ejecución material importante 4.876,28 pesetas;

Resultando que las obras proyectadas tienden á reparar las grandes grietas que por el transcurso del tiempo se han producido en el Monumento nacional de que se trata, agrietaciones y desperfectos que bien pudieran afectar á la seguridad del Templo expresado;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto y presupuesto de referencia, por su coste ya dicho de 4.876,28 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, autorizándose el abono de su coste con cargo al crédito de 500.000 pesetas que, afectas á los servicios de Monumentos nacionales, aparecen en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1916.—*El Director general,* Anguita.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Ramón Salas.

Visto el proyecto de obras que para efectuar algunas pequeñas reparaciones de desperfectos producidos por agentes at-

mosféricos ó por otras causas en las cubiertas y pavimentos de la Catedral de Burgos ha redactado el Arquitecto D. Vicente Lampérez, con un presupuesto de ejecución material de pesetas 4.664,50;

Resultando que aunque es perfecta la conservación del histórico y artístico Templo son muy precisos los pequeños trabajos que el proyecto detalla y que afecta á conservar en buen estado las losas del pavimento, el rejuntado de muros, remiendos en el zinc de las cubiertas, retejo y limpieza de los tejados, etc.,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia y su expresado presupuesto de 4.664,50 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, abonándose su coste con cargo al crédito de 500.000 pesetas consignado para la restauración y conservación de Monumentos nacionales en el capítula 24, art. 3.°, concepto único, del actual presupuesto de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1916.—*El Director general,* ANGUITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Vicente Lampérez.

Aprobado por Real orden de 4 de Marzo de 1915 el proyecto de obras de reparación en la cripta del histórico Templo de San Felipe Neri, de Cádiz, formulado por el Arquitecto don Juan Cabrera Latorre, con un presupuesto de ejecución material de 8.242,24 pesetas, que no ha podido ejecutarse oportunamente á causa del fallecimiento del Arquitecto autor del proyecto, y que debido al estado actual del Monumento referido se hace necesario llevar á cabo con urgencia.

Atendiendo á que se trata de obras que por uno de los fines que con ellas se persigue, convertir dicha cripta en panteón de los Diputados que formaron las Cortes constituyentes del año 1812, viene á satisfacer la aspiración unánime de las entidades que integran la vida artística y social de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien rehabilitar el presupuesto expresado, con el fin de que las obras se realicen dentro del actual ejercicio, y disponer que su coste de 8.242,24 pesetas sea abonado con cargo al crédito de 500.000 consignado en el capítulo 24, art. 3.°, concepto único, del presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo ejecutarse los trabajos bajo la dirección facultativa del Arquitecto de Construcciones civiles en la provincia, D. José Romero Barrero, nombrado para el expresado cargo por Real orden de 9 de Septiembre próximo pasado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1916.—*El Director general,* ANGUITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. José Romero Barrero.

Aprobado por Real orden de 22 de Julio de 1914 un proyecto de obras de restauración en la Catedral de León, de que es autor el Arquitecto D. Juan Torbado, con un presupuesto de ejecución material de 24.993,55 pesetas, este proyecto no llegó, por diversas causas, á realizarse en su totalidad, ejecutándose obras tan sólo por la cantidad de 12.832 pesetas, suma que fué satisfecha en ejercicios anteriores.

Resultando que en bien del Arte y para la conservación del claustro del Templo de que se trata es preciso ejecutar las obras no realizadas, que ascienden á la cantidad de 12.611,55 pesetas, y con objeto de qne puedan hacerse dentro del año actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien rehabilitar el crédito expresado por la cantidad de obra no ejecutada, ó sean las antedichas 12.611,55 pesetas, cuya suma habrá de abonarse con cargo al crédito de 500.000 pesetas que para los servicios de restauración y conservación de Monumentos nacionales se consigna en el capítulo 24, art. 3.°, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1916.—*El Director general,* ANGUITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Juan Torbado.

Visto el proyecto de obras de reparación en uno de los muros del Hospital de Santa Cruz de Mendoza, de Toledo, formulado por el Arquitecto D. Manuel Aníbal Alvarez, con un presupuesto de ejecución material importante 4.983,24 pesetas;

Resultando que la formación de este presupuesto obedece al mal estado en que actualmente se halla el citado muro, estado que ha sido causa ocasional de algunos desprendimientos, y cuya reparación es urgente para evitar otros mayores;

Teniendo en cuenta el informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, favorable á todos los extremos del proyecto de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su expresado presupuesto de 4.983,24 pesetas, y disponer que las obras se lleven á cabo por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, debiendo ser abonado el gasto de estos trabajos con cargo al crédito de 500.000 pesetas consignado para el servicio de Monumentos nacionales en el capítulo 24, art. 3.°, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1916.—*El Director general,* ANGUITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Manuel Aníbal Alvarez.

Aprobado por Real orden de 26 de Marzo de 1915 un proyecto de obras de reparación en la fachada de la Universidad de Alcalá de Henares, de que es autor el Arquitecto D. Manuel Aníbal Alvarez, con un presupuesto de ejecución material importante 23.485,12 pesetas;

Resultando que durante el pasado año no llegaron á realizarse la totalidad de estas obras, habiéndose librado solamente para las mismas la cantidad de 20.000 pesetas, y con el fin de que puedan terminarse en el ejercicio actual y satisfacerse con cargo al Presupuesto corriente las 3.485,12 pesetas importe de la obra pendiente de ejecución,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido rehabilitar el expresado presupuesto, por la cantidad no librada de 3.485,12 pesetas, y disponer el abono de esta cantidad con cargo al crédito de 500.000 pesetas consignado en el capítulo 24, art. 3.°, concepto único, del presupuesto vigente de este Departamente, con destino á la restauración y conservación de los edificios declarados Monumentos nacionales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1916.—*El Director general,* ANGUITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Manuel Aníbal Alvarez.

Visto el proyecto de obras de consolidación en las fábricas y bóvedas de la Iglesia de Benedictinos de Monserrat, de esta Corte, formulado por el Arquitecto D. Carlos Gato y Soldevilla, con un presupuesto de ejecución material importante pesetas 9.639,91.

Resultando que al desmontarse las tierras adosadas á los muros de la Iglesia, en las capillas de la parte Norte se han resentido de una manera extraordinaria las fábicas, imponiéndose estas obras de consolidación, que también son indispensables en las bóvedas del Templo, que por muchos años de abandono se hallan en deplorable estado;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de obras de referencia, por su expresado presupuesto de pesetas 9.639,91, y disponer la realización de las mismas por el sistema de administración, en armonía con los preceptos de la vigente ley de Contabilidad, autorizándose este gasto con cargo al crédito de 500.000 pesetas consignado en el capítulo 24, artículo 3.°, concepto único, del presupuesto corriente de este Ministerio, con destino á la reparación y restauración de los edificios catalogados como Monumentos nacionales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1916.—*El Director general,* ANGUITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Carlos Gato.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

»Vengo en decretar lo siguiente:

»Artículo 1.° De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado en pleno, y cumplidas las demás formalidades impuestas por los artículos 67 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y 5.° de la de 19 de Marzo de 1912, se eleva á 250.000 pesetas la anualidad de 150.000 señalada para las obras del Museo Nacional de Pintura y Escultura, según proyecto aprobado por Real decreto de 4 de Noviembre de 1914 y contrato adjudicado por Real orden de 4 de Diciembre siguiente.

»Art. 2.° La ejecución de dichas obras se acomodará á la expresada cifra en el ejercicio actual y en los años de 1917 y 1918, abonándose el resto de 146.875,04 pesetas en 1919.

»Art. 3.° Las obligaciones mencionadas se satisfarán con cargo al crédito que figura en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 2.°, del presupuesto de este Ministerio.

»Dado en Palacio á diez de Julio de mil novecientos diez y seis.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,* JULIO BURELL Y CUÉLLAR.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Arquitecto D. Fernando Arbós.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que, de conformidad con lo que preceptúa el art. 17 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha formulado la Junta facultativa de Construcciones civiles para la provisión del cargo de Arquitecto director de las obras de reparación que hayan de ejecutarse en el Templo de San Benito, de Alcántara (Cáceres), declarado Monumento nacional,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar para el expresado cargo al Arquitecto D. Antonio Gómez Millán, que ocupa el primer lugar de la terna, y al que deberán abonarse los honorarios que, según tarifa, le correspondan por los trabajos que lleve á cabo en el desempeño de sus funciones.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1916.—*El Director general,* ANGUTITA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Ciriaco de la Peña Mediavilla solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que fué desestimada su petición por falta de algunos documentos, y que ahora por la copia del convenio de retribuciones que acompaña justifica la existencia de las mismas,

Esta Dirección general ha acordado se le reconozca el derecho á percibir 210 pesetas anuales, que es la diferencia que resulta entre su antiguo sueldo y las retribuciones y el nuevo desde su ascenso, que tuvo lugar en 1.° de Abril de 1913, y hasta tanto obtenga un nuevo ascenso.

La Sección administrativa de Madrid procederá á formular nóminas especiales, que remitirá á la Ordenación de pagos de este Ministerio para los atrasos, y para lo corriente incluirá estas diferencias en nómina por dozavas partes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Visto el expediente incoado por D. José Orellana Garrido solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que justifica las retribuciones que venía percibiendo por la copia del convenio que acompaña, y que al ascender en 1.° de Abril de 1913 á 2.500 pesetas resultó perjudicado en 125, pues era la cantidad de 2.625 la que venía percibiendo por sueldo y retribuciones antes de este ascenso,

Esta Dirección general ha acordado conceder á D. José Orellana el derecho á percibir 125 pesetas anuales desde 12 de Abril de 1913 y hasta tanto que obtenga un nuevo ascenso.

La Sección administrativa de Almería procederá á formular nóminas especiales para los atrasos, que remitirá á la Ordenación de pagos de este Ministerio, y para lo corriente lo incluirá en nómina por dozavas partes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENENSEÑANZ DE ALMERÍA.

Visto el expediente incoado por D. Víctor Jiménez Lafuente, Maestro de Peñafiel, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado justifica la existencia de las mismas por la copia del convenio que acompaña,

Esta Dirección general ha acordado que D. Víctor Jiménez cobre por retribuciones la cantidad de 100 pesetas anuales desde 1.º de Noviembre de 1915, en que ascendió á 1.500, y hasta tanto obtenga un nuevo ascenso.

La Sección administrativa de Valladolld procederá á formular nóminas especiales, que remitirá á la Ordenación de pagos de este Ministerio para los atrasos de estas diferencias, y para lo corriente lo incluirá en nómina por dozavas partes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Visto el expediente incoado por D. Eleazar Huerta, Regente de la graduada de niños de Albacete, solicitando diferencias de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado justifica por la copia del convenio que acompaña la existencia de las retribuciones que reclama,

Esta Dirección general ha acordado que el Sr. Huerta cobre por retribuciones la cantidad de 62,50 pesetas anuales desde 1.º de Abril de 1913 en que ascendió, y hasta que obtenga un nuevo ascenso.

La Sección administrativa de Albacete procederá á formular nóminas especiales para los atrasos, que remitirá á la Ordenación de pagos de este Ministerio, y para lo corriente lo incluirá en nómina por dozavas partes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE.

Visto el expediente incoado por D. José González Casas solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado justifica la existencia de las retribuciones por la copia del convenio que acompaña,

Esta Dirección general ha acordado que á D. José González Casas se le reconozca el derecho á percibir la cantidad de 62,50 pesetas anuales en concepto de diferencia de retribuciones desde 1.º de Abril de 1913 hasta 1.º de Febrero de 1916 en que ascendió de nuevo.

La Sección administrativa de Málaga procederá á formular nóminas especiales para los atrasos, que remitirá á la Ordenación de pagos de este Ministerio, y para lo corriente lo incluirá en nómina por dozavas partes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Visto el expediente incoado por D.ª Pilar Aragonés solicitando diferencias de retribuciones;

Teniendo en cuenta que la interesada justifica la existencia de las mismas por la copia del convenio que acompaña,

Esta Dirección general ha acordado que la Sra. Aragonés perciba por retribuciones la cantidad de 75 pesetas anuales desde 1.º de Abril de 1913 en que ascendió, y hasta tanto obtenga un nuevo ascenso.

La Sección administrativa procederá á formalizar nóminas especiales para los atrasos, que remitirá á la Ordenación de pagos de este Ministerio, y para lo corriente lo incluirá en nómina por dozavas partes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Dirección general de Bellas Artes.

Real Conservatorio de Música y Declamación.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación una plaza de Profesor numerario de la enseñanza de Canto, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, 500 más por razón de residencia y demás ventajas que la ley concede, la cual ha de proveerse en el turno de oposición libre, según lo dispuesto en las Reales órdenes de 13 de Agosto de 1915 y de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con arreglo al programa que se inserta en esta convocatoria, acomodándose la actuación del Tribunal y sus derivaciones á lo preceptuado en el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; circunstancias que habrán de acreditarse con las certificaciones de la partida de nacimiento y del Registro Central de Penados.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Dirección general, en el plazo improrrogable de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de las expresadas certificaciones y de la *Memoria* y el programa de la asignatura, éste dividido en cuatro cursos, pudiendo además presentar cuantos documentos hagan relación á sus méritos y servicios.

Á los opositores que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado en una Administración de Correos, dentro del plazo legal, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Los ejercicios para la oposición serán los siguientes, de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública:

1.º Consistirá en acompañar al piano tres obras de salón y dramáticas, previamente ensayadas por el opositor.

2.º Consistirá en acompañar al piano una obra para este acto, previa una preparación en clausura por el tiempo que el Tribunal considere prudente.

3.º Lectura y entonación de una lección de Solfeo, con cambios de clave, transportes de la misma y contestación á preguntas que el Tribunal formulará respecto á Teoría del Solfeo y Elementos de Armonía (conocimiento del bajo numerado y de las notas extrañas á los acordes).

4.º Adaptar la letra á la música en una melodía compuesta al efecto, dados ambos elementos separadamente.

5.º Indicar todos los alientos y todos los signos de ejecución en una vocalización que facilitará el Tribunal.

6.º Dar lección á un alumno que no posea conocimientos de canto y á otro cualquiera de los dos últimos cursos de la enseñanza.

7.º El opositor á quien conviniere probar ante el Tribunal sus condiciones de cantor lo manifestará al concluir el sexto ejercicio, y cantará ante el mismo Tribunal una pieza de su elección y otra que, señalada por los Jueces, estudie en el plazo que se le fije, y esto servirá como complemento de los méritos del opositor.

8.º Lectura y discusión de la *Memoria* que deberá presentar el aspirante, en la cual se aportarán cuantos conocimientos relativos á Teoría ó Historia del Canto, descripción y funcionamiento del órgano vocal, métodos de enseñanza, bibliografía, etc., etc., crea el opositor pertinentes, y del programa de la enseñanza dividido en cuatro cursos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes oficiales donde se den enseñanzas musicales; lo que se hace público para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Julio de 1916.—*El Director general*, ANGUITA.

(*Gaceta* del 19.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VII — Viernes 28 de Julio de 1916 — Núm. 60

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden (rectificada) nombrando el Tribunal para las oposiciones á la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la de Murcia.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden resolviendo la instancia de D. Luis Colubi González en solicitud de validez para la carrera de Ingeniero Industrial de las asignaturas que aprobó en la Academia de Artillería.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo que D. León Mobily-Güitta y Benchimol, Catedrático perteneciente al Claustro de la Central de Intendentes mercantiles, tenga á su cargo la enseñanza de Árabe vulgar en las Secciones elementales de vulgarización de dicha Escuela.*
Real orden desestimando la instancia de D. Humberto Lecuona y Díaz.
Idem nombrando á D. Isidro Brito Henríquez Profesor interino de Derecho y Filosofía moral, etc., de la de Las Palmas.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifique como de beneficencia particular docente la Fundación instituída en Santa Cruz de Celacoa, en Oñate, por D.ª Teresa Elorza.*
Real orden disponiendo se clasifique como de beneficencia particular docente la Fundación de D. Bernardino Prado y Ulloa, en Riobó (Orense).
Idem íd. íd. íd. el legado de D. Pablo Sarasate á favor de la Escuela municipal de Pamplona, bajo el Patronato del Ayuntamiento de aquella capital.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden admitiendo á D. Mario Méndez Bejarano la renuncia para formar parte del Tribunal calificador de los trabajos presentados al concurso de premios de la Biblioteca Nacional y nombrando en su lugar al Teniente Coronel y Cronista de S. M. el Rey D. Manuel González Simancas.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden nombrando la Junta administrativa de las obras de construcción de tres salas de operaciones de la Facultad de Medicina de Valencia.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes de concesión de subvenciones con destino á las Colonias escolares que respectivamente se expresan.*
Real orden resolviendo instancias de las Asociaciones de Maestros de primera enseñanza privada de Barcelona y de varios Directores de Colegios particulares de Lérida en solicitud de que se amplíe la orden de 20 de Marzo de 1914 en el sentido que se menciona.
Reales órdenes de nombramiento de Vocales de las Juntas provinciales de primera enseñanza que en las mismas se expresan.

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden resolviendo la instancia de D. Julián Manuel de la Cruz y Cuevas, Profesor numerario de la Normal de Maestros de Sevilla y Vocal del Tribunal de oposiciones á plazas de Profesores de Geografía de las Escuelas Normales.*
Real orden desestimando la instancia de don Vicente Izquierdo Gómez, Auxiliar gratuito de Fisiología é Higiene de la de Maestros de Valencia.
Idem concediendo á D. Vicente Vera y López un ascenso de 2.000 pesetas, correspondiente á los quinquenios segundo, tercero, cuarto y quinto.
Idem nombrando á D. Gregorio Bella Subirachs Profesor interino de Historia de la Normal de Maestros de Badajoz.
Idem disponiendo que el Inspector de primera enseñanza de la provincia de Guadalajara D. Lorenzo Luzuriaga quede agregado al Museo Pedagógico Nacional por el tiempo y á los efectos que se mencionan.
Idem resolviendo la instancia del Ayuntamiento de Málaga en solicitud de que se autorice y sancione el nombramiento de Inspector municipal de primera enseñanza hecho por dicha Corporación á favor de D. Diego Martín Rodríguez.
Reales órdenes nombrando Profesores interinos de Historia de las Normales de Maestros de Burgos y Teruel á D. Luis Pérez Palacios y D. Luis García Sáez, respectivamente.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden resolviendo la instancia del Ayuntamiento de Villagómez la Nueva (Valladolid) en solicitud de rehabilitación de la anualidad de 1915 de la subvención concedida para construir un edificio escolar.*

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELA ESPECIAL DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO.—*Real orden creando en dicha Escuela la asignatura de Estética de las Bellas Artes, y disponiendo sea desempeñada por un literato y publicista de reconocido prestigio.*
Real orden nombrando Profesor especial de Estética de las Bellas Artes de la antedicha Escuela á D. Ramón del Valle Inclán.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden aprobando la propuesta del Instituto del Material científico para la concesión de 3.000 pesetas con destino al material que debe adquirirse para la Cátedra y Laboratorio de Reconocimiento de materiales de construcción de la Escuela de Madrid.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando ascensos y nombramientos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Desestimando la instancia de D. Mariano Caro y del Arroyo en solicitud de que se acumule á las oposiciones á las Cátedras de Derecho civil español de las Universidades de Santiago y Salamanca la de igual denominación vacante en la Central.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Declarando desiertas las oposiciones para la provisión de una plaza de Profesor de entrada de las enseñanzas del octavo grupo, vacante en la Escuela de Santander, y disponiendo que se provea en el turno reglamentario.*
Órdenes nombrando Profesores de entrada de la Escuela de Algeciras á D. Donato Millán Custodio y D. Joaquín Pérez Gallardo.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Fundación de Antonio Barroso.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que desea introducir en España D. José Martínez Ruiz.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Rectificando el sueldo que se asignó en la orden de nombramiento al Maestro sustituto de la Escuela de Arnoya (Orense).*

Nombrando Maestro sustituto de la Escuela de San Pedro de los Arcos (Oviedo) á don Antonio Martínez González.

Órdenes desestimando las peticiones formuladas por el vecindario de Zarza junto Alange; D.ª Filomena Vera; D. Jorge Jesús Vázquez; D.ª Francisca Delgado, y D.ª Petra Gil Castro, Maestra de Boadilla de Ríoseco.

Idem resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Pedro Vera, D. Francisco Fernández de Castro y doña Dolores Albert.

Idem concediendo la vuelta al servicio activo de la enseñanza á D. Ananías Juventino Albalá Paula, Maestro de Cáceres, y doña María Asunción Vega, Maestra de Ayamonte (Huelva).

Admitiendo á D. José Vicente Gallego la renuncia del cargo de Maestro sustituto de la Escuela de Olivares del Fúcar (Cuenca).

SECCIÓN SEGUNDA.—*Resolviendo la instancia de D.ª Concepción Sanchís Plá, D. Angel Martínez Martínez y D. Jesús Ros, Maestros independientes por el desdoble escolar de las Escuelas de Játiva, sobre el extremo que se menciona.*

Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio y para cursar dicha carrera á D. Román Velaz Martínez y D. Juan González de Gracia, respectivamente.

SECCIÓN TERCERA.—*Resolviendo la petición de cambio de asignatura formulada por D.ª Pilar Chacorrén y Navarro, Profesora de Geografía de la Normal de Maestras de Zaragoza.*

Nombrando á D.ª Julia López Profesora interina de Música de la Normal de Maestras de Burgos.

Dejando sin efecto el cese de la Profesora interina de Mecanografía de la de Maestras de Toledo D.ª Isabel Pascual Villalba.

Concediendo la permuta que, de sus respectivos cargos, han solicitado D.ª Milagros Menéndez Campo y D.ª Petra Cristina Queimadelos y Vicitez, Auxilares numerarias de Labores y Economía doméstica de las Normales de Maestras de Avila y Cáceres.

Nombrando Profesora interina de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad de la de Maestras de La Coruña á D.ª María Montenegro.

MUTUALIDAD ESCOLAR.—*Órdenes concediendo Medallas de plata y cobre de la Mutualidad á los señores y señoras que en las mismas se mencionan.*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Dejando sin efecto la subvención concedida por Real decreto de 3 de Agosto de 1913 al Ayuntamiento de El Villar de Arnedo (Logroño) para la construcción de un edificio escolar.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

Habiéndose padecido un error de copia en la publicación de la siguiente Real orden, se publica de nuevo debidamente rectificada:

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante eu la Universidad de Murcia:

Presidente, D. Eduardo Gómez de Baquero, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Javier de Ugarte, Académico; D. Tomás Montejo y D. Francisco Javier Comín, Catedráticos de las Universidades Central y de Zaragoza, respectivamente, y D. Lorenzo Moret, Doctor del Claustro de Madrid, competente.

Suplentes: D. Rafael Ureña, Académico; D. Magín Fábrega y D. Quintín Palacios, Catedráticos de las Universidades de Barcelona y de Valladolid, respectivamente, y D. Francisco Couder y Moratilla, Doctor del Claustro de Madrid, competente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 21.)

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Luis Colubí González en solicitud de validez para la carrera de Ingeniero Industrial de las asignaturas que tiene aprobadas en la Academia de Artillería del Ejército,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, respecto á las asignaturas siguientes: Gramática, Geografía, Historia, etc.; Francés; Dibujo; Aritmética; Álgebra elemental y superior; Geometría plana y del espacio; Trigonometría rectilínea y esférica; Descriptiva y sus aplicaciones; Cálculos diferencial, integral y de variaciones; Física general; Química general; Topografía y Geodesia; Inglés; Dibujo lineal y topográfico.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública á que se refiere la anterior Real orden.

D. Luis Colubí González solicitó en 16 de Febrero de 1916 que las asignaturas que para el ingreso y en los tres primeros años de estudios aprobó y cursó en la Academia de Artillería del Ejército le sean de abono en la carrera de Ingenieros Industriales que se proponía seguir.

En 19 del mismo mes de Febrero pasó la solicitud del señor Colubí á informe de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, y en 1.º de Abril siguiente el Director de la misma Escuela informa que la Junta de Profesores, por unanimidad, acordó que no se acceda á lo solicitado, fundándose, principalmente, en la disparidad de los estudios que se hacen en las dos carreras de Artillería y de Ingenieros Industriales, en la falta de reciprocidad para la incorporación de los cursos de una en otra y en que los cientos de individuos que aprueban el ingreso en las Academias militares, y que después los abandonan, si pasasen sin más requisitos que los de aquellas aprobaciones á las Escuelas de Ingenieros Industriales podía ocasionarse, en momentos dados, en la enseñanza especial grave perturbación.

No obstante el anterior informe, por Real orden de 20 de Junio último se dispone que pase el expediente al Consejo de Instrucción pública para emitir dictamen.

El art. 77 de la vigente ley de Instrucción pública consigna «que los estudios hechos académicamente en una carrera serán de abono en todas las demás en que se exijan», precepto que se aplica diariamente en todas las Facultades y que reconoció la Real orden de 26 de Junio de 1893, declarando incorporables y de abono recíproco para todas las carreras los estudios académicamente aprobados de asignaturas de carácter general y de análoga extensión, Real orden que se refirió á un caso semejante al actual del Sr. Colubí.

Fundándose en las citadas disposiciones legales, el Consejo de Instrucción pública ha informado diferentes veces, y una de ellas recientemente (23 de Mayo último), que asignaturas aprobadas en las Escuelas de Ingenieros Industriales, cuando son de carácter general y estudiadas con análoga extensión, se incorporen para la Facultad de Ciencias.

Con semejantes antecedentes, y vista la certificación del Jefe de estudios de la Academia de Artillería, que se acompaña á la solicitud del Sr. Colubí, es justo que se incorporen y den validez para la carrera de Ingenieros Industriales, como de carácter general y aprobadas con análoga extensión á las que en la misma carrera se cursan, á las siguientes comprendidas en la citada certificación de la Academia de Artillería y aprobadas con buenas notas en exámenes de ingreso y de los tres primeros años de la carrera... (Sigue relación de las asignaturas que enumera la anterior Real orden).

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública en pleno,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.° Queda determinada la situación legal del Catedrático D. León Mobily-Güitta y Benchimol en el sentido de que pertenece al Claustro de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

2.° El expresado Catedrático tendrá á su cargo la enseñanza de Árabe vulgar en las Secciones elementales de vulgarización de dicha Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas Central de Intendentes mercantiles y Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública en pleno,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar la instancia de D. Humberto Lecuona y Díaz en solicitud de que se le admita en oposiciones de turno de Auxiliares á Cátedras de Escuelas de Comercio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Isidro Brito Henríquez Profesor interino de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, ó sea los dos tercios del asignado á la Cátedra (3.500 pesetas de entrada y 1.000 de residencia) en el vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Teresa Elorza y Aguirre en solicitud de que sea clasificada como de beneficencia particular docente la Escuela titulada Santa Cruz de Celacoa, establecida en Oñate (Guipúzcoa);

Resultando que por escritura otorgada por D.ª Teresa Elorza y Aguirre en 12 de Junio de 1915, ante el Notario de Oñate D. Benito Mocoroa, fundó una Escuela católica para la educación é instrucción de niños de ambos sexos del barrio de Zañastre, á cargo de Religiosas Hijas de la Caridad, dotándola con la finca destinada á la Escuela, tasada en 70.279,46 pesetas, asignándola una renta anual de 5.000 pesetas, constituídas por ocho títulos de la renta interior perpetua del Estado al 4 por 100, depositadas en el Banco de España, y cuyo valor nominal es de 156.300 pesetas, nombrando Patronos á determinadas personas, pero reservándose el derecho de Patronato la fundadora;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes;

Considerando que la citada Fundación tiene carácter permanente é irrevocable, que su función es la enseñanza gratuita, que está dotada con bienes suficientes para su sostenimiento, y que constituye, por tanto, una Institución de carácter benéfico-docente que se halla comprendida en el art. 2.° del Real decreto de 29 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se clasifique como de beneficencia particular docente la Fundación instituída en Santa Cruz de Celacoa, en Oñate, por D.ª Teresa Elorza.

2.° Que se nombre Patrono á la fundadora D.ª Teresa Elorza, y después de su fallecimiento al Cura párroco ó ecónomo de la iglesia parroquial de San Miguel de Oñate, Prior de los Canónigos regulares de San Agustín, establecidos en dicha villa ó quien haga sus veces, y el Alcalde pedáneo del barrio de Zañastre, relevando al Patronato de la obligación de rendir cuentas al Protectorado, pero con la de justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación siempre que al efecto sea requerido por el Gobierno ó Autoridad competente.

3.° Que, caso de no encontrarse constituídos los valores de la Fundación en la forma determinada en el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, se conviertan los bienes en láminas intransferibles, con intervención del Gobernador civil de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 24.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Florentino de Temes y Sáenz en solicitud de que sea clasificada como de beneficencia particular docente la Escuela fundada por D. Bernardino de Prado y Ulloa en Riobó (Orense);

Resultando que por escritura de 19 de Septiembre de 1734 D. Bernardino de Prado y Ulloa, ante el Escribano D. Diego Vázquez de Parada, fundó una Escuela católica, situada en Riobó y Soto de San Roque, nombrando Patrono titular al Apóstol Santiago, dotándola con un capital consistente hoy en 74 acciones del Banco de España, siete de la Compañía de Tabacos y 75.000 pesetas en Deuda perpetua interior, más los dos edificios de las Escuelas;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente y que la declaración pretendida por el solicitante corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que la citada Fundación tiene carácter permanente é irrevocable, que su función es la enseñanza gratuita, que está dotada con bienes suficientes para su sostenimiento, constituyendo, por tanto, una Institución de carácter benéfico-docente comprendida en el art. 2.° del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación de D. Bernardino de Prado y Ulloa, en Riobó (Orense), nombrando Patronos á los Curas párrocos de la feligresía de Osmo, Navio, Anllo y Gomariz, y á los demás Curas párrocos que les sucedan en dicha parroquia, quienes deberán rendir cuentas en cumplimiento de lo que ordena la Instrucción vigente, convirtiendo en inscripciones intransferibles de la Deuda, con intervención del Gobernador civil de la provincia, los bienes que constituyen la dotación de la Institución de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 24.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde de Pamplona (Navarra) solicitando se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituída por D. Pablo Sarasate á favor de la Escuela municipal de Música de dicha ciudad;

Resultando que por testamento ológrafo, otorgado en París en 23 de Septiembre de 1893, protocolizado por el Notario de París Sr. Delorme, según orden de uno de los Jueces, en sustitución del Presidente del Tribunal civil del Sena, dictada en 22 de Septiembre de 1908, contenida en el acta de apertura descripción de dichos testamentos y codicilos, legó D. Pablo Sarasate la cantidad de 25.000 francos á la Escuela de Música de Pamplona para que con sus rendimientos se recompensara anualmente al alumno más aventajado, nombrando Patrono al Ayuntamiento de Pamplona;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida por el solicitante corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que la naturaleza jurídica de la Fundación, por su objeto y fines, manera de funcionar y aplicación de sus beneficios, constituye una Fundación de carácter benéfico-docente de las comprendidas en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente el legado de D. Pablo Sarasate á favor de la Escuela municipal de Pamplona, bajo el Patronato del Ayuntamiento de aquella capital, con la obligación de formular presupuestos y rendir cuentas en la forma prevenida por las disposiciones vigentes.

2.º Que el capital de la Fundación se constituya en depósito intransferible á nombre de la misma, interviniendo el señor Gobernador civil de la provincia dicho depósito.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 24.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Biblioteca Nacional.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de la renuncia presentada por D. Mario Méndez Bejarano, nombrado por Real orden de 5 de Junio último para formar parte, en concepto de persona de reconocida competencia, del Tribunal calificador de los trabajos que se han presentado al concurso de premios de la Biblioteca Nacional correspondiente al presente año;

Considerando que dicha renuncia está prevista y permitida en las disposiciones vigentes que regulan la materia relativa á Tribunales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se admita dicha renuncia, y que en sustitución del Sr. D. Mario Méndez Bejarano sea nombrado el Teniente Coronel y Cronista de Su Majestad el Rey D. Manuel González Simancas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Biblioteca Nacional.

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Junta administrativa de las obras de construcción de tres Salas de operaciones de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia quede constituída en la forma siguiente:

Presidente, el Decano de la Facultad D. Peregrín Casanova, y Vocales los Catedráticos de la Facultad expresada D. José María Machín y D. Manuel Candela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Gobernador Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Castellón en solicitud de que se conceda una subvención para realizar en el presente año una Colonia escolar en Lucena del Cid y para implantar la instalación de los baños escolares en la playa del Grao, de Castellón;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 18 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue á la Junta provincial de primera enseñanza de Castellón de la organización de una Colonia escolar, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª La Colonia estará formada por cuarenta niños de las Escuelas Nacionales de Castellón y se establecerá durante el mes de Agosto del presente año en Lucena del Cid con régimen análogo al del año anterior.

2.ª La Junta designará el Director y demás personal de la Colonia, prefiriendo siempre á los que hubieren desempeñado estos cargos en años anteriores ó hubiesen intervenido en la organización y funcionamiento de las Colonias.

3.ª Para los gastos de la Colonia se concede una subvención de 4.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Castellón á nombre del Gobernador Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza, quien habrá de justificar en tiempo oportuno su inversión, según en las citadas disposiciones se determina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) D. Manuel Caballos Rodríguez en solicitud de que se conceda la subvención de 3.000 pesetas para llevar á cabo, como en años anteriores, una Colonia escolar;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue al mencionado Alcalde D. Manuel Caballos Rodríguez la organización en el presente año de una Colonia escolar, en las condiciones siguientes:

1.ª La Colonia se establecerá en Sanlúcar de Barrameda con régimen análogo al de los años anteriores.

2.ª Para los gastos que dicha Colonia ocasione se concede una subvención de 3.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Sevilla á nombre de dicho señor D. Manuel Caballos Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carmona, quien, á su debido tiempo, justificará su inversión en la forma que las citadas disposiciones determinan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Francisco Molinos Martínez, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental del Ayuntamiento de Jaén, solicitando en nombre de esta Corporación que de los presupuestos de este Departamento se conceda una subvención para Colonias escolares de dicha capital;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue al mencionado Alcalde accidental D. Francisco Molinos Martínez la organización en el presente año de las Colonias escolares de la citada capital, en las condiciones siguientes:

1.ª Las Colonias escolares se organizarán según preceptúan las disposiciones vigentes para estos casos.

2.ª Para los gastos que ocasionen se concede una subvención de 2.500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Jaén á nombre del Alcalde accidental de la repetida capital D. Francisco Molinos Martínez, quien, á su debido tiempo, justificará su inversión, según en las citadas disposiciones se determina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Fernando Conde y Domínguez, fundador de las Colonias escolares de Vigo, en solicitud de auxilio del Estado para el sostenimiento de las Colonias que en el presente año organiza y mejoras proyectadas;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se encargue á D. Fernando Conde y Domínguez la organización en el presente año de las Colonias escolares de Vigo, con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª Las Colonias se compondrán de tres grupos de 20 niños cada uno, y se establecerán en la villa de La Estrada, eligiéndose los alumnos entre los que frecuenten las Escuelas públicas de aquel término municipal.

2.ª Para los gastos del sostenimiento é instalación de las Colonias se concede una subvención de 5.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Pontevedra á nombre del repetido Sr. D. Fernando Conde y Domínguez, quien habrá de justificar oportunamente su inversión, según en las citadas disposiciones se determina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia en la que el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zaragoza solicita el auxilio del Estado para la organización de Colonias escolares;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue á D. Matías Pastor, Vocal de la Comisión del Patronato de Colonias escolares, la organización de una Colonia marítima destinada al Sanatorio de Pedrosa.

Para contribuir á los gastos que ocasione se concede una subvención de 5.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto vigente de este Departamento, deberá librarse á dicho Vocal de la Comisión del Patronato, D. Matías Pastor, quien deberá justificar oportunamente su inversión con arreglo á las citadas disposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación suscrita por el Delegado Regio de primera enseñanza de Sevilla solicitando auxilio del Estado para la organización de una Colonia escolar;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue al Delegado Regio mencionado la organización en el presente año de una Colonia escolar, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Dicha Colonia se organizará en la misma forma que la del año anterior.

2.ª Para los gastos que ocasione se concede una subvención de 3.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Sevilla y á nombre de D. Alfredo Amores, Delegado Regio de primera enseñanza de dicha provincia, quien justificará la inversión dada á la expresada cantidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salamanca en solicitud de auxilio del Estado para la organización de una Colonia escolar;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue al mencionado Ayuntamiento la organización y dirección de una Colonia escolar, con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª Dicha Colonia se organizará é instalará en la misma forma que la del año anterior.

2.ª Para todos los gastos que ocasione se concede una subvención de 3.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este

Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Salamanca y á nombre de D. Emigdio de la Riva, Alcalde Presidente del Ayuntamiento mencionado, quien habrá de justificar su inversión en tiempo oportuno, según se determina en las citadas disposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación suscrita por el Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio proponiendo la organización de una Colonia escolar en análogas condiciones que en los años anteriores;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue al referido Centro la organización y dirección en el presente año de una Colonia escolar, con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª La Colonia se establecerá en Salinas (Oviedo), en la misma forma y condiciones que el año anterior.

2.ª Para todos los gastos que ocasione esta Colonia se concede una subvención de 4.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Madrid y á nombre de D. Teodosio Leal, Habilitado de la mencionada Escuela, quien justificará la inversión dada á la expresada suma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por las Asociaciones de Maestros de primera enseñanza privada de Barcelona y por varios Directores de Colegios particulares de Lérida en solicitud de que se amplíe la orden de la Dirección general de 20 de Marzo de 1914 en el sentido de que las vacaciones estivales de Agosto en dichos Colegios sean para dar cursillos de verano, organizar exámenes, paseos, visitas á Museos, talleres y todo cuanto contribuya á robustecer la salud del niño, como preparación de la edución profesional;

Considerando que en el art. 1.º de la ley de 16 de Julio de 1887, que establece las vacaciones caniculares para las Escuelas públicas, no corresponde á las Escuelas y Colegios de enseñanza privada, cuyos fundadores, empresarios ó Directores podrán adoptar con entera libertad, con arreglo á lo que preceptúa el art. 7.º del Decreto-ley de 29 de Julio de 1874, las disposiciones que juzguen más conducentes á su buen régimen literario y administrativo, reservándose el Gobierno el derecho de inspeccionar y de corregir en la forma, y en cuanto la legislación vigente prescribe, las faltas que se cometan;

Considerando que la pretensión de los recurrentes, en cuanto tienda á la práctica de las excursiones, paseos y visitas, es en beneficio de la salud de los niños, y no existe, por otra parte, inconveniente en que asistan los alumnos de dichos Colegios á conferencias infantiles ó cursos breves,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se amplíe la orden de 20 de Marzo de 1914 en el sentido de que las Escuelas y Colegios de enseñanza privada puedan organizar durante el mes de Agosto excursiones, paseos, visitas á Museos, talleres, conferencias y todo cuanto contribuya á robustecer la salud de los niños.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocales de la Junta provincial de primera enseñanza de León, en concepto de madres de familia, á D.ª María Alonso Alvarez Manzano y á D.ª Francisca López Robles.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocales de la Junta provincial de primera enseñanza de Lugo, en concepto de Profesores del Instituto, á D. Angel de Vega y á D. Eliseo González Negro.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Vista la instancia de D. Julián Manuel de la Cruz y Cuevas, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla y Vocal del Tribunal de oposiciones á plazas de Profesores de Geografía de Escuelas Normales;

Considerando que aunque el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, y la Real orden de 29 de Abril de 1914, dispuso en su párrafo segundo que las oposiciones convocadas en el mes de Mayo y no terminadas antes del día 15 se suspenderán y volverán á comenzar después de terminar los exámenes, con lo cual se obliga á los Profesores que son Vocales de Tribunales de oposiciones á ir á los Centros de que son titulares á juzgar los exámenes, teniendo, por tanto, el viaje que realicen el carácter de obligatorio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer le sean abonados al solicitante los gastos de los viajes de ida y vuelta que con el motivo referido ha tenido que realizar.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señores Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Vista la instancia de D. Vicente Izquierdo Gómez, Auxiliar gratuito de Fisiología é Higiene de la Escuela Normal de Valencia, en solicitud de que se aclare y determine que la Real orden de 27 de Mayo último, por la que se suspendió en sus funciones á los Auxiliares gratuitos de los Centros docentes, no se refiere á la asignatura indicada;

Considerando que los únicos medios legales de obtener la propiedad ó inamovilidad en los cargos de Profesor, según los preceptos de la vigente ley de Instrucción pública y disposiciones posteriores, son los de oposición ó concurso, por ninguno de los cuales ha sido nombrado el solicitante para el cargo de Auxiliar gratuito que venía desempeñando, y que era por lo tanto discrecional conservarle en él ó suprimir el servicio, como se ha verificado por la Real orden de 27 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Vicente Vera y López, Profesor numerario de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, el ascenso de 2.000 pesetas anuales por el segundo, tercero, cuarto y quinto quinquenios vencidos en 9 del actual, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 pesetas y 500 por quinquenio que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Gregorio Bella Subirachs Profesor interino de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 24 de Enero último;

Visto el informe emitido por el Consejo de Instrucción pública, y de acuerdo con el de los señores Ministros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Lorenzo Luzuriaga, Inspector de primera enseñanza de la provincia de Guadalajara, quede agregado al Museo Pedagógico Nacional hasta que este Ministerio considere finalizado el servicio que se le encomienda, previo los informes necesarios, y debiendo quedar afecto, además, á los que por la Dirección general y por la Delegación Regia de Madrid le sean encomendados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de Málaga en solicitud de que se autorice y sancione el nombramiento de Inspector municipal de primera enseñanza, hecho por dicha Corporación á favor de D. Diego Martín Rodríguez, en virtud de propuesta de la Junta local respectiva y en premio de la labor que en pro de la enseñanza ha realizado el mismo en el ejercicio de sus cargos de Concejal y Vocal de la referida Junta;

Teniendo en cuenta las razones expresadas en la indicada solicitud, las facultades y deberes que respecto á la instrucción pública asigna á los Ayuntamientos la vigente ley Municipal, y visto lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solitado, autorizándose al Ayuntamiento de Málaga, y por ello sancionándose el acuerdo que la Corporación municipal adoptó, y nombrándose á D. Diego Martín Rodríguez Inspector especial de las Escuelas públicas, sin retribución alguna, con todas las facultades que le estén concedidas por el citado Real decreto de 5 de Mayo de 1913, como honor y en premio de los servicios prestados por dicho señor en beneficio de la instrucción pública de la ciudad de Málaga, cargo que ejercía con las limitaciones impuestas por el párrafo segundo del citado art. 7.º del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor interino de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Burgos, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Luis Pérez Palacios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Normal de Maestros de Burgos.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor interino de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Teruel, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Luis García Sáez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director de la Escuela Normal de Maestros de Teruel.

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Vista la instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villagómez la Nueva (Valladolid) solicitando la rehabilitación de la anualidad de 1915 de la subvención que le fué concedida para construir un edificio escolar;

Visto el informe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio;

Resultando que al Ayuntamiento de Villagómez la Nueva (Valladolid) se le subvencionó, en virtud de Real decreto de 3 de Diciembre último, con la suma de 28 250,30 pesetas para construir un edificio escolar, distribuyendo dicha subvención en cuatro anualidades, en la forma siguiente: 4.250,30 pesetas con cargo al ejercicio económico de 1915 y 8.000 con cargo á cada uno de los de 1916, 1917 y 1918;

Resultando que el Ayuntamiento de que se trata no ha percibido cantidad alguna con cargo á las anualidades consignadas, habiendo justificado con la oportuna documentación el comienzo de las obras;

Considerando que teniendo en cuenta lo avanzado del ejercicio económico en que se otorgó esta subvención el citado Ayuntamiento no ha tenido tiempo para realizar y justificar cantidad por obra ejecutada;

Considerando que el art. 9.º del Real decreto de 28 de Abril de 1905 dispone que las rehabilitaciones de subvención sólo podrán acordarse cuando exista crédito sobrante, habiéndolo en este caso, según informa la Sección de Contabilidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se rehabi-

lite el importe de la primera anualidad que debe percibir el Ayuntamiento de Villagómez la Nueva (Valladolid), ó sea la cantidad de 4.250,30 pesetas, la cual se abonará con cargo al capítulo 24, art. 1.°, del vigente Presupuesto, siempre que el expresado Ayuntamiento presente las oportunas certificaciones de obra ejecutada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de Bellas Artes.

Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Destinada la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado á la formación de artistas de cada una de estas especialidades, oriéntanse sus enseñanzas, en su casi totalidad, al ejercicio de los diferentes elementos que llevan al alumno á dominar la plástica y á ejecutar obras por el estudio de la naturaleza y de los grandes y por la labor sobre el procedimiento y la materia llamados á desarrollarlas. Pero échase de ver el desequilibrio entre las enseñanzas aludidas y las de índole teórica, escasas aunque dignamente representadas. Ello exige la instauración de una cultural, de índole teórica y general, que aporte á los alumnos el conocimiento de los principios filosóficos que integran la esencia de las Bellas Artes, ya que su manifestación sensible la viene aprendiendo de los Maestros insignes que hoy les dirigen; en su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se cree en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado la asignatura de Estética de las Bellas Artes.

Al propio tiempo ha acordado S. M. que por tratarse de una enseñanza de índole especial y de finalidad propia y distinta de la de enseñar á los alumnos á ejecutar obras de arte se desempeñe por un literato y publicista de reconocido prestigio y que ya esté sancionado por la crítica y la opinión como garantías de acierto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: Creada por Real orden de esta fecha en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado la asignatura de Estética de las Bellas Artes, y disponiéndose en la misma que se encargue de su desempeño un literato y publicista de reconocido prestigio, sancionado por la crítica y la opinión,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor especial de dicha enseñanza á D. Ramón del Valle Inclán, en quien concurren las expresadas circunstancias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

(Gaceta del 22.)

Escuelas de Arquitectura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Instituto del Material científico para que se concedan 3.000 pesetas á la Cátedra y Laboratorio de Reconocimiento de materiales de construcción de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, al efecto de que pueda atender á la adquisición del material científico más urgente de su pedido;

Teniendo en cuenta que la realización del gasto á que se refiere es de gran conveniencia y utilidad para las enseñanzas á que se destina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la referida propuesta, que se publicará íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, autorizando, al efecto, la inversión de la expresada suma en la adquisición de dicho material, la cual se librará, á justificar, contra la Tesorería Central á nombre del Habilitado de la repetida Escuela D. Vicente Lampérez, y con cargo al crédito consignado para estas atenciones en el capítulo 3.°, art. 2.°, concepto único, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señores Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

A la Cátedra y Laboratorio de Reconocimiento de materiales de construcción, para lo más urgente de su pedido, 3.000 pesetas.

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por orden de 17 del corriente mes, y con arreglo al art. 6.° de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Matías Ferrer Balaguer, en turno de cesantes, Escribiente de la Escuela de Artes y Oficios de Gomera (Canarias), con el sueldo anual de 1.250 pesetas y 375 de gratificación por residencia.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien si no se posesionase de su cargo dentro del plazo reglamentario será excluído del Escalafón, según previene el art. 51 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 18 de Julio de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 20.)

Por órdenes de 17 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos, por rigurosa antigüedad:

D. Félix Martín Dominica á Conserje del Instituto general y técnico de Gerona, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, y D. Patricio Adán y Fernández á Bedel del de Soria, con el de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 18 de Julio de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 20.)

Por orden de 19 del corriente mes, y con arreglo al art. 6.° de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Ildefonso Guerrero y Martínez, en turno de antigüedad, á Escribiente de la Escuela Industrial de Vigo, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento

de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 20 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 22.)

Sección de Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ORDEN

Vista la instancia en que usted solicita que se acumule á las oposiciones á las Cátedras de Derecho civil español, vacantes en las Universidades de Santiago y Salamanca, la de la misma denominación, vacante en la Universidad Central;

Considerando que, según el art. 4.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, las oposiciones para todas las plazas agregadas se han de celebrar ante el mismo Tribunal, y que se hallan ya nombrados los diversos Tribunales que han de juzgar las oposiciones á las distintas Cátedras antes mencionadas;

Considerando que, según del art. 4.º antes mencionado se desprende, es potestativa del Ministerio la agregación de Cátedras para los efectos de la oposición,

Esta Subsecretaría ha acordado desestimar lo solicitado por usted.

Lo digo á usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 15 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR D. MARIANO CARO Y DEL ARROYO.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

De conformidad con lo propuesto por el Tribunal de oposiciones á una plaza de Profesor de entrada de las enseñanzas del octavo grupo de los enumerados en el art. 45 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto de 1915, vacante en esa Escuela,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien declararla desierta, disponiendo al propio tiempo que se provea en el turno reglamentario.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES É INDUSTRIAS DE SANTANDER.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de entrada de la Escuela de Artes é Industrias de Algeciras, con destino á las enseñanzas del tercer grupo de los enumerados en el art. 45 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto de 1915, á D. Donato Millán Custodio, propuesto por el Tribunal, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 22.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de entrada de la Escuela de Artes é Industrias de Algeciras, con destino á las enseñanzas de Gramática y Caligrafía, á D. Joaquín Pérez Gallardo, propuesto por el Tribunal, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 22.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha acordado se conceda audiencia á los representantes é interesados en la Fundación de Antonio Barroso, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, á tenor del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE CÓRDOBA.

(Gaceta del 22.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

ANUNCIO

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero, que D. José Martínez Ruiz desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Lecturas españolas, por Azorín. Thomas Nilson and Sons, Ltd., editores. 189, rue Saint-Jacques, París, y Edimburgo, Londres, Nueva York.

Madrid 10 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 19.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado rectificar el sueldo consignado en el nombramiento del Maestro sustituto de la Escuela de Arnoya (Orense), al cual corresponde percibir 312,50 pesetas en vez de las 625 que se le señalaban.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de San Pedro de los Arcos (Oviedo), con el sueldo anual de 1.000 pesetas, á D. Antonio Martínez González.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por el vecindario de Zarza junto Alange solicitando que no sea trasladado el Maestro de dicho pueblo;

Teniendo en cuenta que el art. 19 del Real decreto de 19 de Agosto último determina que las Escuelas solicitadas y obtenidas por concurso de traslado no son renunciables, y si los Maestros nombrados dejasen de tomar posesión quedarían incursos en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857,

Esta Dirección general ha acordado no acceder á la petición del vecindario de Zarza junto Alange.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Visto el expediente incoado por D.ª Filomena Vera solicitando abono de diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que las retribuciones son anejas á la Escuela y que para reconocerlas es preciso que la Maestra siga desempeñándola, cosa que no sucede en esta reclamación, puesto que pasó con 2.000 pesetas á otra Escuela,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Visto el expediente incoado por D. Jorge Jesús Vázquez solicitando se le abonen retribuciones con arreglo al sueldo de 625 pesetas;

Teniendo en cuenta que la Escuela de que se trata tenía asignadas retribuciones con arreglo al sueldo de 250 pesetas, y que si bien posteriormente fué elevado el sueldo de la Escuela, no lo fueron las retribuciones, por virtud de convenio tácito,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente incoado por D.ª Francisca Delgado solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que la concesión de las retribuciones se hace solamente cuando el ascenso es menor que el sueldo antiguo y las retribuciones, y en este caso el ascenso representa 275 pesetas, mientras que las retribuciones no eran más que 100 pesetas,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado por D.ª Petra Gil Castro, Maestra de Boadilla de Ríoseco, solicitando se exija de los padres de los alumnos el pago de las retribuciones;

Teniendo en cuenta que es voluntario, y siendo así en este caso, no hay medio de exigirles el pago de aquello á que se han comprometido, y el Estado no puede conceder diferencias de retribuciones más que cuando emanen de un convenio que hubiesen concertado los Ayuntamientos con los Maestros antes de que el Estado se hiciese cargo de esas atenciones,

Esta Dirección general ha acordado se desestime la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

Visto el expediente incoado por D. Pedro Vera solicitando diferencias de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado justifica por la copia del convenio que acompaña la existencia de las mismas,

Esta Dirección general ha acordado se reconozca á D. Pedro Vera Gallego el derecho á percibir la cantidad de 100 pesetas anuales desde 1.º de Abril de 1913 en que ascendió á 1.650 y hasta tanto obtenga un nuevo ascenso.

La Sección administrativa procederá á formalizar nóminas especiales para los atrasos, que remitirá á la Ordenación de pagos de este Ministerio, y para lo corriente lo incluirá en nómina por dozavas partes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Visto el expediente incoado por D. Francisco Fernández de Castro solicitando diferencias de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado justifica la existencia de las mismas por la copia del convenio que acompaña,

Esta Dirección general ha acordado se conceda al Sr. Fernández de Castro el derecho á percibir la cantidad de 181 pesetas anuales desde 1.º de Julio de 1911 hasta 30 de Agosto de 1913 en que se trasladó á otra Escuela, perdiendo por esta causa el derecho á las retribuciones.

La Sección administrativa de Sevilla procederá á formalizar nóminas especiales para estos atrasos, que remitirá á la Ordenación de pagos de este Ministerio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Visto el expediente incoado por D.ª Dolores Albert solicitando diferencias de retribuciones;

Teniendo en cuenta que justifica la existencia de las retribuciones por la copia del convenio que acompaña,

Esta Dirección general ha acordado se reconozca á la señora Albert el derecho á percibir por retribuciones la cantidad de 125 pesetas anuales desde 1.º de Febrero de 1915 y hasta tanto obtenga un nuevo ascenso.

La Sección administrativa procederá á formalizar nóminas especiales para los atrasos, que remitirá á la Ordenación de pagos de este Ministerio, y para lo corriente lo incluirá en nómina por dozavas partes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder la vuelta al servicio activo de la enseñanza á D. Ananías Juventino Albalá Paula, Maestro de la Escuela de nueva creación de Cáceres, en las condiciones establecidas por las disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado autorizar la vuelta al servicio activo de la enseñanza á D.ª María Asunción Vega, Maestra de Ayamonte (Huelva), en las condiciones establecidas por las disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien admitir la renuncia del cargo de Maestro sustituto de la Escuela de Olivares del Fúcar (Cuenca) á D. José Vicente Gallego.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vista la instancia suscrita por D.ª Concepción Sanchís Pla, D. Ángel Martínez y Martínez y D. Jesús Ros, Maestros independientes por el desdoble escolar de las Escuelas Nacionales de Játiva, en solicitud de que se dicte una disposición en que se aclare si las Escuelas que desempeñan deben considerarse como resultantes del desdoble escolar, y por lo mismo sujetas al régimen de las de esta clase, ó son Escuelas unitarias como lo eran antes con derecho á material por el Estado, disponiendo, en el primer caso, se les abone la consignación de material en la forma que hasta ahora ha venido verificándose;

Resultando que los recurrentes fueron nombrados para sus actuales Escuelas en virtud de concursillo, en el que figuraron como Maestros procedentes del desdoble, percibiendo del Estado la asignación correspondiente al material de dichas Escuelas durante el año 1914;

Resultando que á su debido tiempo formularon los presupuestos de sus Escuelas para 1915 con arreglo á la categoría de 1.375 pesetas, que era la que tenían éstas antes de ser el sueldo personal, los cuales fueron informados favorablemente por la Sección administrativa y aprobados por la Inpección, percibiendo el importe del material del primer semestre;

Considerando que el fin que se persigue en los concursillos para el traslado de los Maestros dentro de la misma localidad no es otro, como así se declara en la Real orden de 27 de Noviembre de 1913, que el que los Maestros puedan mejorar de local, sin que por ello se entienda que han de obtener beneficio alguno en su carrera ni haberes;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 23 de Febrero de 1912, los Municipios quedan obligados á suministrar el material de las Escuelas que sirvan los Maestros independientes procedentes del desdoble escolar, ínterin se autorizan créditos bastantes en el Presupuesto general del Estado,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que las Escuelas que desempeñan los recurrentes están sujetas al régimen de las Escuelas independientes procedentes del desdoble escolar, debiendo percibir la asignación del material con arreglo á lo dispuesto en la citada Real orden de 21 de Febrero de 1912.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Visto el expediente promovido por D. Román Velaz Martínez solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Navarra,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Velaz, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Juan González de Gracia solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. González, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar el Magisterio.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª María del Pilar Chacorrén y Navarro, Profesora numeraria de Geografía de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza, solicitando el cambio de la asignatura que actualmente desempeña por la de Historia, vacante en dicho Centro;

Resultando que la Sra. Chacorrén ingresó en el Profesorado de Escuelas Normales en virtud de oposición;

Considerando que no hay perjuicio alguno de tercero, pues una ú otra vacante corresponde al mismo turno de provisión, según lo prevenido en el art. 42 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, y que conviene al mejor servicio que, dentro de las condiciones legales, que en este caso tiene á su favor la Sra. Chacorrén, desempeñe esta Profesora las clases para las que mejores aptitudes y vocación tenga,

Esta Dirección general ha acordado que se acceda á lo solicitado, y que la Sra. Chacorrén pase á desempeñar la clase de Historia, quedando vacante la de Geografía de la Normal de Maestras de Zaragoza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Julia López Profesora interina de Música de la Escuela Normal de Maestras de Burgos, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Burgos.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto el cese de la Profesora interina de Mecanografía de la Escuela Normal de Maestras de Toledo D.ª Isabel Pascual Villalba, hecho con fecha 3 del actual.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Toledo.

Vista la instancia de D.ª Milagros Menéndez y Campo y doña Petra Cristina Queimadelos y Vieitez, Auxiliares numerarias de Labores y Economía doméstica de las Escuelas Normales de Maestras de Ávila y Cáceres, respectivamente, solicitando la permuta de sus cargos por ser de igual categoría y sueldo,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, y que la Sra. Menéndez y Campo pase á desempeñar la Auxiliaría de la Normal de Cáceres y la Sra. Queimadelos y Vieitez la de Ávila.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Avila y Cáceres.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Profesora interina de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, á D.ª María Montenegro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña.

Mutualidad escolar.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Marzo de 1915, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,

Esta Dirección general se ha servido conceder á los señores D. Bernardo Ezquer, D.ª Luisa Bécares Mas, D. Félix Jové Verge y D. Juan Llarena la Medalla de plata de la Mutualidad, como distinción merecida á los servicios prestados al fomento de esta benemérita obra pedagógica y de previsión.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Marzo de 1915, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,

Esta Dirección general se ha servido conceder á los señores D. Martín Chico Suárez, D. Miguel Guevara Navalón, D.ª Adela Fernández Blanco, D.ª Rosa Rubio Sánchez, D.ª Desideria Gil Barreiro, D.ª Asunción Rincón, D.ª Ana Matabasch, D. Fernando Cid, D. Melchor Vicente, D. Vicente Rodrigo, D. Fructuoso Adot, D.ª Luisa Bello, D. Vicente Castro Legua, D. Eduardo Rodríguez González, D. Ciriaco Virseda, D.ª Aniceta Irulegui, doña María Isabela Santos, D. Jerónimo Sastre, D. Cándido J. Aguilar Ibáñez, D. José María Bruñó Masip, D.ª Natividad Domínguez, D.ª Josefa Cardona y D. José Casanovas la Medalla de cobre de la Mutualidad escolar, como distinción merecida á los servicios prestados al fomento de esta benemérita obra pedagógica y de previsión.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Marzo de 1915, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta los extraordinarios trabajos llevados á cabo por diversos elementos sociales de Melilla para el desenvolvimiento y arraigo de las Mutualidades escolares en dicha plaza, se ha servido conceder, con carácter excepcional, á los señores D.ª Sofía Martín Pinillos de Aizpuru, D.ª Maximina Adasoro de Benac, D.ª Juana García San José, D. David Araújo Selas, D. Miguel Acosta, D. Mariano Benac, D. Juan García Carrasco, D. Manuel del Alcázar, don Cándido Lobera, D. José Ferrín, D. Jaime Tur, D. Rafael F. de Castro, D. Valeriano Furundarena, D. Juan Villazán y D. Constante Mendiluce la Medalla de plata de la Mutualidad escolar, como distinción merecida á los servicios prestados al fomento de esta benemérita obra pedagógica y de previsión.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE EE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Marzo de 1915, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,

Esta Dirección general se ha servido conceder á los señores D.ª Vicenta Garcés, D.ª Encarnación Molino, D.ª Dolores Gómez, D. José Pedrosa y D. José Molinares la Medalla de cobre de la Mutualidad, como distinción merecida á los servicios prestados al fomento de esta benemérita obra pedagógica y de previsión.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

Arquitectura escolar.

ORDEN

Vista la instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Villar de Arnedo (Logroño) solicitando se deje sin efecto la subvención que fué concedida á dicho Ayuntamiento para construir un edificio escolar por Real decreto de 3 de Agosto de 1913;

Resultando que el citado Ayuntamiento renuncia á la subvención mencionada por no serle posible terminar las obras de construcción del referido edificio escolar, á causa de la anómala é inesperada situación económica en que se encuentra;

Considerando que el Ayuntamiento de referencia ha reintegrado al Estado la cantidad que percibió en virtud de la repetida subvención,

Esta Dirección general ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado por el Ayuntamiento de El Villar de Arnedo (Logroño), dejando sin efecto la subvención que le fué concedida por Real decreto de 3 de Agosto de 1913 para construir un edificio escolar, y que se dé conocimiento de esta resolución á esa Ordenación de pagos y á la Sección de Contabilidad de este Ministerio, remitiendo á ésta la carta de pago que ha presentado unida al expediente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Villar de Arnedo (Logroño).

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VII — Martes 1.º de Agosto de 1916 — Núm. 61

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo que la provisión, mediante oposición, de la plaza de Preparador físico del Instituto de Radioactividad de la Central se sujete á las reglas que se publican.*

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente instruído á instancias de don José R. Pérez Marful, Maestro Elemental de primera enseñanza, que deseando obtener el grado de Bachiller solicita se le conmuten diferentes asignaturas que tiene aprobadas para el Magisterio.*

Reales órdenes aprobando las propuestas de material formuladas por el Instituto del Material científico con destino á los Institutos generales y técnicos que en las mismas se determinan y que se publican.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Real orden relativa á la distribución del crédito consignado en el Presupuesto como indemnización al personal que se expresa de dichas Escuelas, por las dos terceras partes de los derechos de exámenes del año 1915.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando Profesor especial de las enseñanzas que se indican de la Profesional de Valladolid á D. Antonio Maffei Carballo.*

Real orden aprobando el expediente de las oposiciones celebradas para proveer las Cátedras de Lengua inglesa de las de Las Palmas, León y La Coruña.

Reales órdenes nombrando, en virtud de oposición, Catedráticos numerarios de Lengua inglesa de las Profesionales de Las Palmas, León y La Coruña á D. Daniel Martínez Ferrando, D. Francisco de A. Fortuny y Ramos y D. Eduardo Sanjurjo Camino, respectivamente.

Real orden aprobando las oposiciones celebradas para proveer la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España, vacante en la Pericial de León.

Idem nombrando, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España de la misma Escuela á D. Fernando Gómez Redondo.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes disponiendo que en lo sucesivo se abonen sus haberes á los Profesores de ascenso de la Escuela de Valencia D. Vicente Gascó Granell y D. Antonio Fillol Granell en concepto de sueldo.*

Real orden admitiendo á D. Jesús López de Rego la renuncia del cargo de Secretario de la de Santiago.

Idem disponiendo á qué grupos de asignaturas deben ser adscritas las plazas de Profesores de ascenso y de entrada vacantes en la de Valencia (enseñanza técnico-industrial) y turnos en que debe anunciarse su provisión en propiedad.

Idem nombrando, en virtud de oposición, Profesor de entrada de Dibujo lineal de la de Madrid á D. Manuel Vallcorba y Ruiz.

Idem íd. íd. de ascenso de la de Santander á D. Salvador Vergés Casals.

Idem disponiendo que el Profesor de entrada de la de Toledo D. Bernabé Fernández y Fernández se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de ascenso que se menciona.

Idem nombrando Profesor de ascenso de la de Las Palmas (Canarias) á D. Pedro Alvarez Rosales.

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Real orden desestimando protestas formuladas por D. José Arbaiza, opositor á la Cátedra de Industrias mecánicas que pueden existir en el hogar, vacante en dicha Escuela, y aprobando la propuesta hecha por el Tribunal á favor del opositor D. Amadeo Pontes y Lillo.*

Real orden nombrando Profesor de término de la misma á D. Amadeo Pontes y Lillo.

Idem disponiendo que D. Matías Benlloch Martínez cese en el cargo de Profesor de término, interino, de las enseñanzas que se expresan, por haber sido nombrado para el mismo, en virtud de oposición, D. Amadeo Pontes y Lillo.

Idem nombrando Maestro del taller de Artes aplicadas á las industrias (trabajos sobre cuero, asta y batik) á D.ª Aurora Gutiérrez Larraya.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden declarando de beneficencia particular docente la Escuela fundada en Foronda (Alava) por D. Justo Pastor de Astaguieta y Díaz de Serralde.*

Real orden desestimando la instancia de D. Francisco Arrego Guarinos en súplica de que se modifique ó aclare la de 8 de Julio del año anterior referente á la clasificación de la Escuela fundada en Olivenza (Badajoz) por D. José de Soto y Hernández.

Real orden concediendo á D. José Espejo Gutiérrez una media beca en el Real Colegio de San Bartolomé y Santiago, de Granada.

Idem concediendo á D. Enrique Lázaro Aparicio una beca de gracia en el Colegio de las Escuelas Pías de España, de Valencia.

Idem declarando de beneficencia particular la Fundación Enseñanza, instituída por D. Félix Suárez García en el pueblo de Bello, Concejo de Aller (Oviedo).

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden disponiendo que el Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. Luis García Rives preste servicio á las inmediatas órdenes del señor Ministro por el tiempo y en las condiciones que se expresan.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Real orden autorizando á D. Emilio Sánchez Pastor, como Director gerente de la Sociedad de Autores Españoles, para efectuar en nombre de los asociados que no prefieran hacerlo por sí mismos la presentación de obras para su inscripción en el Registro general de la Propiedad intelectual.*

DONATIVOS.—*Real orden disponiendo se den las gracias á D. José María Casanova por el donativo de 15 ejemplares de la obra de que es autor, titulada* La atmósfera, la tierra y la planta.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden concediendo á D. Ramón Fumaz, Maestro de Orés (Zaragoza), el indulto de la pena de un año de suspensión de empleo y sueldo.*

Real orden dictando reglas para la recta aplicación del Real decreto de 10 del actual sobre provisión de Escuelas.

Idem resolviendo instancia de varios Maestros de primera enseñanza con servicios interinos prestados con anterioridad al año 1911, en súplica de que se les incluya en las listas formadas por la Dirección general para obtener Escuelas en propiedad.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes en solicitud de que se declaren de utilidad para la enseñanza las obras que en las mismas se detallan.*

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por los Sres. Sotelo Rey, Liceras Aguilera, Novás Guillén y Alvarez Blanco, en solicitud de que se les declare comprendidos en la Real orden de 10 de Septiembre de 1913, reconociéndoles derecho á figurar en el Escalafón de Inspectores de primera enseñanza por el turno de cesantes.*

Real orden autorizando para ausentarse de su cargo durante la época de vacaciones escolares á D.ª Josefa Segovia, Inspectora de la provincia de Jaén.

Idem íd. á D. Manuel Frutos Galán para tomar posesión en la Normal de Maestros de Cáceres del cargo de Profesor interino de Física, Química, etc., de la de León.

Idem íd. á D. Gregorio Bella y Subirachs para tomar posesión en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio del cargo de Profesor interino de Historia de la Normal de Maestros de Badajoz.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden concediendo un plazo para que los Ayuntamientos que no tuvieren hecho en la Caja general de Depósitos ó en las oficinas de las Delegaciones de Hacienda de provincias el depósito del 50 por 100, por lo menos, del importe de la construcción escolar que soliciten, lo efectúen remitiendo á este Ministerio el importe de la cantidad depositada.*

Dirección general de Bellas Artes.

BELLAS ARTES.—*Real orden disponiendo que la Academia provincial de La Coruña lleve en lo sucesivo el título de Real Academia.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando nombramientos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.*

INSTITUTOS.—*Anunciando convocatoria especial para proveer la Cátedra de Matemáticas del de Orense, agregada á las oposiciones anunciadas para la provisión de la de igual asignatura vacante en los de Palencia y Zaragoza.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Nombrando Profesor de entrada de la Escuela de Málaga á D. José María Revello y Cazar.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. José Gay Fernández, D. Luis Aldamá, D. Salvador Soler, D. Eloy Mundi, D.ª Luisa Tovar Núñez y D. Agustín Juli Solsona.*

Nombrando Maestro sustituto de la Escuela de Berninches (Guadalajara) á D. Baldomero Martínez.

Idem, por reingreso, Maestra de Sección de la graduada de La Coruña á D.ª Pastora Fernández Vaamonde.

Resolviendo, con carácter general, las instancias de varios Maestros nombrados en virtud de oposición solicitando tomar posesión de sus respectivas Escuelas ante la Sección administrativa de Barcelona, por estar en período de vacaciones.

SECCIÓN TERCERA.—*Resolviendo las dudas surgidas en la interpretación de las disposiciones vigentes, respecto á las relaciones que deben existir entre los Inspectores Jefes y los Inspectores de Zona.*

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELA ESPECIAL DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO.—*Rectificando el párrafo primero de la Real orden de 18 de Julio, relativa á la creación en dicha Escuela de la asignatura de Estética de las Bellas Artes.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la provisión mediante oposición de la plaza de Preparador físico del Instituto de Radioactividad de la Universidad Central se sujete á las siguientes reglas:

1.ª Los aspirantes serán Licenciados ó Doctores en Ciencias físicas ó físico-matemáticas ó psíquico-químicas ó químicas, españoles y mayores de veintiún años.

2.ª Los ejercicios serán cinco:

a) Contestación por escrito á dos temas únicos para todos los opositores, sacados á la suerte entre 50 ó más redactados por el Tribunal.

Los opositores estarán incomunicados, sin libros, en un mismo local, durante dos horas, bajo la vigilancia del Tribunal.

b) Contestación oral á cinco temas del mismo Cuestionario, sacados á la suerte, y distintos para todos los opositores, en el plazo mínimo de una hora.

c) Cada opositor efectuará una de las manipulaciones siguientes, sacada á la suerte:

1) Liquefacción del aire y condensación en él de una emanación.

2) Aislamiento de los gases raros de la atmósfera: Helio, Neo, Argo, Cripto y Xeno.

3) Separación de los rayos α, β y γ.

4) Comprobar ó hacer la tabla de un electroscopio.

5) Determinar la naturaleza rádica, teórica ó actínica de una emanación.

d) Efectuar una medición con el aparato cuarzo-piezoeléctrico de Curiere.

e) Efectuar una medición con el fontactoscopio de Eugler y Sievekingi, otra con el aparato de Cheneveau y Laborde y otra con el electroscopio para rayo γ.

3.ª Los opositores justificarán de manera evidente que saben leer, escribir y traducir el Francés, y cada uno conocer suficientemente otros de los idiomas aceptados para los Congresos científicos internacionales que no sea el Español.

4.ª Formarán el Tribunal el Director del Instituto, Presidente; Vocales, el Catedrático de Física general y el de Electricidad y Magnetismo de la Universidad Central y los dos Preparadores por oposición que actualmente tiene el Instituto, desempeñando uno de ellos la Secretaría del Tribunal.

5.ª La convocatoria se hará por la Dirección del Instituto de Radioactividad, consignándose que la dotación no puede ser otra que la establecida en la ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Instituto de Radioactividad.

(*Gaceta* del 22 de Julio.)

Sección de Institutos y Escuelas de Veterinaria.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. José R. Pérez Marful, Maestro Elemental de primera enseñanza, deseando obtener el grado de Bachiller, solicita se le conmuten diferentes asignaturas que tiene aprobadas para el Magisterio informando la instancia el Director del Instituto de La Coruña en sentido favorable con respecto á las asignaturas de Religión, Lengua castellana, Nociones de Aritmética y Geometría, Dibujo (primero y segundo curso), Gimnasia (primero y segundo curso) y Caligrafía, y en cuanto á las demás que el interesado solicita, entiende no procede, por ser estudiadas con mayor extensión en los Institutos que para los estudios del Magisterio; conforme con lo propuesto por el Director del Instituto, entiende el Negociado del Ministerio que procede conceder la conmutación en las asignaturas de Religión, Gramática castellana, Nociones de Aritmética y Geometría, Dibu-

jo, Gimnasia y Caligrafía; pero oyendo previamente el parecer de la Comisión, la cual, de acuerdo con los informes anteriores, cree que puede concederse la conmutación como en ellos se propone.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 24 de Julio.)

Material científico.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las adjuntas propuestas de material formuladas por el Instituto del Material científico, con destino á los Institutos generales y técnicos que en las mismas se determinan, y cuyos gastos totales ascienden á 55.473 pesetas, que serán satisfechas con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, art. 2.º, concepto único, del Presupuesto vigente, en la forma legal procedente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de los Institutos generales y técnicos que se citan, Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para los Institutos generales y técnicos.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Baleares.

	Pesetas.
A la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, para su pedido completo	1.704
A la de Agricultura y Técnica industrial, excluyendo la sembradora, la guadañadora y el modelo de telar mecánico, para el resto de lo que su pedido comprende.	605
Total	2.309

Figueras.

A la Cátedra de Física y Química, excluyendo el aparato hidrostático universal, para el resto de su pedido	650

Gerona.

A la Cátedra de Física y Química, para su pedido completo	820
A la de Historia Natural y Fisiología é Higiene, exclusivamente para modelos anatómicos y completar algunas colecciones como dice su pedido	400
Total	1.220

Mahón.

A la Cátedra de Física y Química, para su pedido, debiendo indispensablemente sustituir la máquina neumática de Bianchi, que ha solicitado, por otra de aceite	456
A la de Historia Natural y Fisiología é Higiene, para su pedido completo	312
A la de Agricultura y Técnica industrial, para el microscopio que ha solicitado	395
Total	1.163

Reus.

A la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas, para su pedido completo	108
A la de Física y Química, para lo que se considere y juzgue más perentorio de su pedido	500
A la de Historia Natural y Fisiología é Higiene, para su pedido completo	260
A la de Agricultura y Técnica industrial, para lo indispensable de su pedido	600
Total	1.468

Tarragona.

	Pesetas.
A la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, para lo más indispensable de su pedido	250
A la de Agricultura y Técnica industrial, para lo de mayor urgencia de su pedido	250
Total	500

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Almería.

A la Cátedra de Física y Química, excluyendo la rosca de Arquímedes, el barómetro de viaje, el termómetro de peso ó el higrómetro de Alluard, para el resto del pedido	575
A la de Historia Natural y Fisiología é Higiene, para lo más urgente de su pedido	300
A la de Agricultura y Técnica industrial, para lo de más necesidad de su pedido	300
Total	1.175

Baeza.

A la Cátedra de Geografía é Historia, para lo de mayor urgencia de su pedido	300
A las Cátedras de Matemáticas, para su pedido completo	219
A la Cátedra de Física y Química, para su pedido completo	800
A la de Historia Natural y Fisiología é Higiene, para lo más indispensable de su pedido	500
Total	1.819

Granada.

A la Cátedra de Física y Química, para el pedido del Laboratorio de Química completo	171
A la de Historia Natural y Fisiología é Higiene, para el pequeño aparato de proyección solicitado	550
A la de Agricultura y Técnica industrial, para su pedido completo	350
Total	1.071

Jaén.

A la Cátedra de Geografía é Historia, para lo que se considere más urgente del pedido	400
A las Cátedras de Matemáticas, para su pedido completo	298
A la Cátedra de Física y Química, excluyendo el aparato para la demostración de la telegrafía sin conductores.	597
A la de Agricultura y Técnica industrial, para los tres aparatos de Mecánica agrícola que figuran en el pedido	300
Total	1.595

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Ciudad Real.

A la Cátedra de Física y Química, excluyendo el aparato helizoidal para el estudio del tornillo, la bomba de compresión y el piezómetro, para el resto del pedido	375
A la de Historia Natural y Fisiología é Higiene, para lo más urgente de su pedido	400
Total	775

Cuenca.

A la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, para lo más necesario de su pedido	500
A la de Agricultura y Técnica industrial, para su pedido completo	326
A la de Psicología, Lógica y Ética, para lo que se estime más indispensable de su pedido	500
Total	1.326

Guadalajara.

Para lo más necesario del pedido colectivo, firmado por el señor Director, excluyendo el goniómetro de Wollaston y el teodolito	800

Madrid (San Isidro).

A la Cátedra de Geografía é Historia, para lo que se estime como más urgente de su pedido	500

	Pesetas.
A la Cátedra de Física y Química, excluyendo el motor de gasolina y el círculo giratorio de Welmet, para lo demás que figura en el pedido	587
A la de Historia Natural y Fisiología é Higiene, para su pedido completo	1.000
Total	2.087

Toledo.

A la Cátedra de Geografía é Historia, para su pedido total	240
A las Cátedras de Matemáticas, para su pedido completo	250
A la Cátedra de Física y Química, para su pedido completo	444
A la de Historia Natural y Fisiología é Higiene, para lo más urgente de su pedido	250
A la de Psicología, Lógica y Etica, para su pedido	439
Total	1.623

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Gijón.

A la Cátedra de Geografía é Historia, para su aparato sencillo de proyección, que debe servir para uso de todas las Cátedras	600
A la de Historia Natural y Fisiología é Higiene, para lo más urgente de su pedido	300
A la de Agricultura y Técnica industrial, excluyendo el modelo de trilladora y la colección de metales, para alguna de las colecciones que figuran en su pedido	400
Total	1.300

León.

A la Cátedra de Física y Química, para lo que se estime indispensable de lo comprendido en su pedido	600
A la de Historia Natural y Fisiología é Higiene, para las colecciones indicadas en su pedido	500
Total	1.100

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

Avila.

A la Cátedra de Física y Química, para lo que se considere más urgente de lo que su pedido comprende	1.000
A la de Agricultura y Técnica industrial, para las dispositivas en su pedido solicitadas	430
Total	1.430

Cáceres.

A la Cátedra de Física y Química, excluyendo el aparato de Escriche, el de Dumas, el apropiado para demostrar la ley de Dalton y los dos péndulos eléctricos, para el resto del pedido	556
A la de Agricultura y Técnica industrial, excluyendo el arado de discos, la sembradora y la guadañadora, para el resto de su pedido	351
Total	907

Salamanca.

Al Catedrático de Matemáticas D. Juan Domínguez Berueta, construir el aparato solicitado con destino á sus investigaciones originales	800
A la Cátedra de Geografía é Historia, para su pedido total	235
Total	1.035

Zamora.

A la Cátedra de Geografía é Historia, para su pedido total	500

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

La Coruña.

A la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, para su pedido completo	179
A la de Agricultura y Técnica industrial, para su pedido completo	350
Total	529

Lugo.

	Pesetas.
A la Cátedra de Física y Química, excluyendo la máquina de dividir, el modelo de teodolito, la máquina neumática rotativa y el cuadro de distribución, para el resto del pedido	400
A la de Historia Natural y Fisiología é Higiene, para lo más urgente de su pedido	500
Total	900

Orense.

A la Cátedra de Física y Química, excluyendo el cilindro de descarga para determinar la radioactividad de los líquidos y los gases, son sus accesorios; con destino al resto del pedido	498
A la de Historia Natural y Fisiología é Higiene, para lo considerado más urgente de su pedido	600
A la de Agricultura y Técnica industrial, para lo de más urgencia de su pedido	500
A la de Psicología, Lógica y Ética, para su pedido total y completo	288
Total	1.886

Pontevedra.

A la Cátedra de Lengua latina, para su pedido completo	130
A la de Lengua y Literatura castellanas, para lo que se juzgue más urgente de su pedido	200
A la de Lengua francesa, para su pedido completo	118
A la de Geografía é Historia, para su pedido total	246
A las Cátedras de Matemáticas, para lo que se considere como más indispensable de su pedido	250
A la Cátedra de Física y Química, para un carrete de inducción y sus accesorios expresados	400
A la de Historia Natural y Fisiología é Higiene, para lo más urgente de su pedido	500
A la de Agricultura y Técnica industrial, para su pedido completo	118
A la de Psicología, Lógica y Etica, para su pedido total y completo	373
Total	2.365

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Badajoz.

A la Cátedra de Lengua francesa, para su pedido total	178
A la de Física y Química, para su pedido completo	407
Al Laboratorio de Química, para lo que se considere de mayor urgencia de su pedido	400
A la Cátedra de Agricultura y Técnica industrial, para su pedido completo	125
Total	1.110

Cádiz.

A la Cátedra de Geografía é Historia, para su pedido total	300
A la de Física y Química, para su pedido completo	450
A la de Agricultura y Técnica industrial, para lo indispensable de su pedido	300
A la de Psicología, Lógica y Etica, para lo que se considere más urgente de su pedido	350
A la de Dibujo, para su pedido completo	190
Total	1.590

Canarias.

A la Cátedra de Geografía é Historia, excluyendo los artificios de proyección astronómica, para el resto del pedido	278
A la de Física y Química, excluyendo la bomba de Gaede y sus accesorios, el calorímetro de Berthelot con su termómetro de precisión, el espectroscopio de bolsillo y el aparato de Mayer, para el resto del pedido	247
A la de Historia Natural y Fisiología é Higiene, excluyendo el goniómetro de Wollaston, para el resto del pedido	265
A la de Agricultura y Ténica industrial, para lo que se considere más urgente de su pedido	500
A la de Psicología, Lógica y Etica, para su pedido	350
Total	1.640

Córdoba.

A la Cátedra de Física y Química, excluyendo los tres modelos de telescopios, para el resto de su pedido	750

	Pesetas.
A la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, para lo más indispensable de su pedido	400
Total	1.150

Huelva.

A la Cátedra de Física y Química, excluyendo los 13 diapasones sobre cajas de resonancia, para el resto del pedido	248
A la de Historia Natural y Fisiología é Higiene, para lo más urgente de su pedido	300
A la de Agricultura y Técnica industrial, excluyendo el modelo de trilladora, para lo urgente del pedido	300
Total	848

Jerez de la Frontera.

A la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, excluyendo el aparato de Noremberg, para el resto del pedido	465

Sevilla.

A la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, para la colección de cristales que solicita, excluyendo todo lo demás de su pedido	415

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Albacete.

A la Cátedra de Geografía é Historia, para su pedido total	112
A la de Física y Química, para lo que se estime indispensable de su pedido	400
A la de Historia Natural y Fisiología é Higiene, para lo más urgente de su pedido	450
A la de Dibujo, para su pedido completo	66
Total	1.028

Alicante.

A la Cátedra de Física y Química, excluyendo el barómetro altimétrico, el baroscopio de Frieder, el aparato para el coeficiente de dilatación de los gases y el aparato de Gay-Lussac solicitado; para el resto de su pedido	592
A la de Historia Natural y Fisiología é Higiene, para su pedido completo	400
Total	992

Castellón de la Plana.

A la Cátedra de Geografía é Historia, para lo que se juzgue más urgente de su pedido	350
A la de Física y Química, excluyendo el poliprisma, el catetómetro, la balanza de precisión, la brújula de inclinación y declinación y el condensador; para lo indispensable del resto del pedido correspondiente	400
A la de Historia Natural y Fisiología é Higiene, para su pedido completo	1.114
Total	1.864

Valencia.

A la Cátedra de Física y Química, para una colección de tarjetas destinadas á la enseñanza de la Química del Profesor Estalella, un estuche para análisis cualitativo, una máquina eléctrica de Gaiffe, una regla de cálculo y 34 preparaciones microscópicas, excluyendo todo lo demás que figura en el pedido	115
A la de Historia Natural y Fisiología é Higiene, excluyendo el material de Hidrobiología, para lo más urgente del pedido de la misma	800
A la de Agricultura y Técnica industrial, para su pedido completo	508
Total	1.423

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Bilbao.

A las Cátedras de Matemáticas, para su pedido completo	200
A la Cátedra de Historia Natural Fisiología é Higiene, excluyendo las colecciones de insectos y los facsímiles de las formas de las piedras preciosas, para el resto de su pedido	375
A la de Psicología, Lógica y Ética, para su pedido	90
Total	665

Burgos.

	Pesetas.
A la Cátedra de Latín, para su pedido completo	200
A la de Geografía é Historia, para las dispositivas más necesarias de las indicadas en su pedido	300
A la de Física y Química, exclusivamente para el material de Química más urgente del que figura en su pedido	400
A la de Historia Natural y Fisiología é Higiene, para lo más urgente de su pedido	800
A la de Agricultura y Técnica industrial, excluyendo los cuadros murales, para el resto de su pedido	425
Total	2.125

Palencia.

A la Cátedra de Geografía é Historia, para lo de mayor urgencia de su pedido	375
A las Cátedras de Matemáticas, para la colección de poliedros que figura en su pedido	500
A la Cátedra de Física y Química, para su pedido completo	573
A la de Agricultura y Técnica industrial, excluyendo el aparato Peligot, para el resto de su pedido	282
Total	1.730

Valladolid.

A la Cátedra de Física y Química, excluyendo el espectroscopio de bolsillo, el ocular micrométrico y los tres micrómetros que figuran en el pedido, para el resto del mismo	600

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Huesca.

A la Cátedra de Física y Química, excluyendo el reostato de precisión y el aparato de Tesla, para el resto del pedido	232
A la de Agricultura y Técnica industrial, excluyendo el electroscopio para estudiar la radioactividad de aguas, gases y minerales, para el resto del pedido	300
Total	532

Logroño.

A la Cátedra de Física y Química, para su pedido completo	750
A la de Historia Natural y Fisiología é Higiene, para su pedido completo	455
A la de Agricultura y Técnica industrial, excluyendo la serie de seis georgoscopios, para el resto del pedido	396
A la de Psicología, Lógica y Ética, para su pedido	296
Total	1.897

Soria.

A la Cátedra de Lengua y de Literatura castellanas, para su pedido completo	394
A las Cátedras de Matemáticas, para su pedido completo	200
A la Cátedra de Física y Química, excluyendo el aparato de Beckmann, el de Tesla y el fuelle para la sirena, para lo más urgente del resto del pedido	500
A la de Historia Natural y Fisiología é Higiene, para lo más urgente de su pedido	350
A la de Agricultura y Técnica industrial, excluyendo la sembradora y la noria	462
A la de Psicología, Lógica y Ética, para lo más indispensable de su pedido	350
Total	2.256

Teruel.

A la Cátedra de Geografía é Historia, para lo más urgente de su pedido	600

Zaragoza.

A la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas, su pedido	710
A la de Psicología, Lógica y Ética, para lo urgente de su pedido	300
Total	1.010

Resumen de la propuesta de distribución para los Institutos generales y técnicos.

	Pesetas.
Distrito universitario de Barcelona.....	7.310
Idem íd. de Granada.....	5.660
Idem íd. de Madrid.....	6.611
Idem íd. de Oviedo.....	2.400
Idem íd. de Salamanca.....	3.872
Idem íd. de Santiago.....	5.680
Idem íd. de Sevilla.....	7.218
Idem íd. de Valencia.....	5.307
Idem íd. de Valladolid.....	5.120
Idem íd. de Zaragoza.....	6.295
Total.....	55.473

Madrid 29 de Mayo de 1916.—*El Presidente*, CAJAL.—*El Secretario*, JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la adjunta propuesta de material, formulada por el Instituto del Material científico, con destino al Instituto general y técnico que en la misma se determina, y cuyo gasto total asciende á 1.386 pesetas, que serán satisfechas con cargo al credito consignado en el capítulo 3.º, art. 2.º, concepto único, del Presupuesto vigente, en la forma legal procedente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Instituto de Valencia, Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Adición á la propuesta de distribución para los Institutos generales y técnicos.

Valencia.

Al Catedrático de Historia Natural y de Fisiología é Higiene de este Instituto, para continuar sus investigaciones personales en el Laboratorio de Hidrobiología, conforme al pedido que para tal objeto ha formulado, 1.386 pesetas.

Madrid 24 de Junio de 1916.—*El Presidente.*—P. A.—IGNACIO BOLIVAR.—*El Vocal Secretario*, JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Publicada la Real orden de 24 de Noviembre último para la distribución del crédito consignado en el Presupuesto como indemnización al personal comprendido en el art. 13 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912 por las dos terceras partes de los derechos de exámenes del año 1915, y siendo el Presupuesto que rige en este año de 1916 el mismo, los servicios iguales é igual concepto y crédito asignado para estas atenciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se considere reproducida la mencionada Real orden de 24 de Noviembre de 1915 y las Instrucciones de 1.º de Diciembre de dicho año para la distribución en el presente de aquellos derechos y créditos, sin otras modificaciones que las siguientes:

1.ª La cantidad que se asigne por la Subsecretaría á cada Escuela de Veterinaria en este año como importe de su dotación por el concepto de derechos de exámenes se dividirá en dos partes: una que comprenderá siete dozovas partes del total y otra por las cinco dozavas partes restantes.

2.ª La primera mitad será abonada desde luego á los Directores, Secretarios, Auxiliares y personal administrativo de las Escuelas de Veterinaria en la cuantía y forma que les corresponda percibirla desde 1.º de Enero á 31 de Julio de este año, teniendo en cuenta las instrucciones que fueron dictadas en el año precedente y haciendo de ellas aplicación á estos siete meses de 1916.

3.ª El abono de esta primera parte del total será hecho en nómina especial y separada de las ordinarias, de igual modo que se hizo en el año precedente.

4.ª La segunda parte del total de la indemnización será abonada en lo sucesivo, á partir de 1.º de Agosto, á los funcionarios que deban percibirla en las nóminas ordinarias, acreditando en cada mes á cada perceptor la quinta parte de la asignación que del total de esta segunda parte corresponda á cada uno, ó sea la dozava parte del total anual, según la distribución que ha de hacerse en cada Escuela de Veterinaria, precisamente conforme está prevenido en las instrucciones del año anterior.

5.ª Esta indemnización se consignará en las nóminas ordinarias á continuación de la cantidad que por su sueldo se asigne á cada funcionario, con la siguiente fórmula:

Al mismo, por la dozava parte de la indemnización anual de ..... pesetas que corresponde á su cargo por el concepto de derechos de examen, según detalle de la distribución unida á la nómina especial formada por este servicio en el mes de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Veterinaria y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. Antonio Maffei Carballo Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Por consecuencia de este nombramiento queda vacante la plaza de igual denominación de que el interesado es titular en la Escuela de Gijón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valladolid y Oviedo y Directores de las Escuelas de Comercio de Valladolid y Gijón.

Servicios de D. Antonio Maffei Carballo.

Profesor especial de Dibujo y Caligrafía de la Escuela Superior de Comercio de Gijón, por oposición, desde 20 de Junio de 1914.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 16 de Abril de 1915 quedó confirmado en el cargo, adscrito á las enseñanzas de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se apruebe el expediente de las oposiciones celebradas en turno libre para proveer las Cátedras de Lengua inglesa vacantes en las Escuelas de Comercio de Las Palmas, León y La Coruña.

2.º Que se acceda á lo solicitado por D. Francisco de A. Fortuny y Ramos y D. Eduardo Sanjurjo Camino, nombrándose al primero para la Cátedra de León y al segundo para la de La Coruña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla, Oviedo y Santiago y Directores de las Escuelas de Comercio de Las Palmas, León y La Coruña.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Daniel Martínez Ferrando Catedrático numerario de Lengua inglesa de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Comercio de Las Palmas.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Francisco A. Fortuny y Ramos Catedrático numerario de Lengua inglesa de la Escuela Pericial de Comercio de León, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela de Comercio de León.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Eduardo Sanjurjo Camino Catedrático numerario de Lengua inglesa de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela de Comercio de La Coruña.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones celebradas en turno libre para proveer la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España, vacante en la Escuela Pericial de Comercio de León.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Pericial de Comercio de León.

(Gaceta del 24.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Fernando Gómez Redondo, Catedrático numerario de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España de la Escuela Pericial de Comercio de León, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Pericial de Comercio de León.

(Gaceta del 24.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Vicente Gascó Granell, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo se abonen al mencionado señor en concepto de sueldo los haberes correspondientes á dicho cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Fillol Granell, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los haberes asignados á dicho cargo le sean abonados en lo sucesivo en concepto de sueldo al expresado Sr. Fillol.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia que del cargo de Secretario de la Escuela de Artes é Industrias de Santiago ha presentado D. Jesús López de Rego, para el que fué nombrado por Real orden de 29 de Abril de 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela de Artes é Industrias de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director de la Escuela de Artes é Industrias (enseñanza técnico-industrial) de Valencia exponiendo la conveniencia de que antes de procederse á la provisión de las plazas de Profesores de ascenso y de entrada vacantes en dicho Centro se adscriban á los grupos de asignaturas que expresa, por requerirlo así el interés de la enseñanza, y que se le autorice para anunciar su provisión á los turnos correspondientes;

Resultando que dichas plazas desde su creación han estado desempeñadas interinamente, siendo llegado el caso de que al adjudicarse en propiedad sean afectas á grupos que por la índole de las materias que comprenden exijan la cooperación de personal auxiliar, á fin de que las clases estén debidamente atendidas;

Considerando que las razones expuestas por el mencionado Director aconsejan la modificación pretendida, ya que están

fundadas en la necesidad de dotar los servicios de la enseñanza de un modo real y efectivo en cuanto sea posible para que su resultado sea más eficaz,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Director de la referida Escuela, ha tenido á bien disponer:

1.º Que las dos plazas de Profesor de ascenso vacantes en aquélla queden adscritas, respectivamente, á las asignaturas que integran los grupos quinto y sexto de los enumerados en el art. 45 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto de 1915, las cuales se anunciarán al turno de oposición para su provisión en propiedad, por no existir actualmente en dicha Escuela Profesores de entrada que pudieran ser propuestos para ocuparlas con arreglo al art. 39 del citado Reglamento.

2.º Que las dos plazas de Profesores de entrada, también vacantes, queden adscritas á las asignaturas correspondientes á los grugos tercero y octavo, anunciándose la primera á oposición y la segunda á concurso entre Ayudantes meritorios.

3.º Que para la provisión de las referidas cuatro plazas se tenga en cuenta lo preceptuado en los artículos 40 y 44 del repetido Reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de entrada de Dibujo lineal de la Escuela de Artes é Industrias (enseñanza artístico-industrial) de Madrid á D. Manuel Vallcorba y Ruiz, propuesto por el Tribunal, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó sean 1.000 de entrada y 500 de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela de Artes é Industrias de Madrid.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes é Industrias de Santander, con destino á las enseñanzas del quinto grupo de los enumerados en el art. 45 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto de 1915, á D. Salvador Vergés Casals, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela de Artes é Industrias de Santander.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: Declarado excedente por pase á otro destino el Profesor de ascenso de la enseñanza de Elementos de mecánica, Física y Química de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que mientras el titular de la referida plaza se halle en tal situación se encargue transitoriamente del desempeño de la misma el Profesor de entrada D. Bernabé Fernández y Fernández, el que percibirá sobre la asignación que le corresponde como tal Profesor de entrada 500 pesetas más, con cargo á la dotación de la plaza de que se encarga, y á partir de los treinta días siguientes en que el Profesor titular fué nombrado para el cargo que actualmente desempeña, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Marzo de 1903, quedando anulada, en su consecuencia, la Real orden de 25 de Abril último y la orden de Subsecretaría de igual fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, y en virtud de propuesta reglamentaria,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de ascenso, en propiedad, de la Escuela de Artes é Industrias de Las Palmas (Canarias), con destino á las enseñanzas del tercer grupo de los enumerados en el art. 45 del Reglamento de aquella fecha, al Profesor de entrada de la misma D. Pedro Alvarez Rosales, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y 500 más de gratificación por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de Las Palmas (Canarias).

(*Gaceta* del 28.)

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: De acuerdo con el dictamen del Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se desestimen las protestas formuladas por D. José Arbaiza y Basoa, opositor á la Cátedra de Industrias mecánicas que pueden existir en el hogar, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, y aprobar, en su consecuencia, la propuesta hecha por el Tribunal á favor del opositor D. Amadeo Pontes y Lillo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Señor Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de término de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino á las enseñanzas de Industrias mecánicas que pueden existir en el hogar, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.000 más por razón de residencia y demás ventajas que la ley concede, á D. Amadeo Pontes y Lillo, propuesto por el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que D. Matías Benlloch Martínez cese en el cargo de Profesor de término, interino, de la enseñanza de Industrias mecánicas que pueden existir en el hogar, de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, por haber sido nombrado, en virtud de oposición, para dicha Cátedra D. Amadeo Pontes y Lillo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso-oposición, Maestra del taller de Artes aplicadas á las industrias (trabajos sobre cuero, asta y batik) de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer á D.ª Aurora Gutiérrez Larraya, con el jornal de 6,80 pesetas por cada día laborable de los doscientos noventa y cuatro que comprende el año, que percibirá á partir de esta fecha, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, concepto «Talleres», del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Escuela fundada en Foronda (Álava) por D. Justo Pastor de Astaguieta;

Resultando del testimonio notarial de 12 de Octubre de 1915, autorizado por el Notario de Vitoria D. Víctor Manero, que D. Justo Pastor de Astaguieta y Díaz de Serralde, por escritura de 20 de Noviembre de 1810, autorizada por el Escribano D. Ramón Sáez de Maturaña, fundó en el lugar de Foronda una plaza de Maestro de primeras letras, dotándola con 3.522 y medio reales de vellón, y nombrando Patronos respectivos al Cura que fuese de dicho lugar y otros dos Curas mayores de edad de Badajoz, autorizándoles para elegir al Maestro, con la obligación de enseñar gratuitamente á los niños y niñas que acudan á su Escuela la doctrina cristiana y á leer, escribir y contar.

Considerando que aun cuando el Maestro está autorizado para percibir estipendios por los alumnos forasteros, no por eso deja de tener la obligación de dar enseñanza gratuita á los de Foronda, y, por consiguiente, se trata de una Institución benéfico-docente de las comprendidas en la Instrucción vigente, cuya declaración corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declare de beneficencia particular docente la Escuela fundada en Foronda (Álava) por D. Justo Pastor de Astaguieta y Díaz de Serralde, nombrando Patronos al Cura párroco de dicho lugar y á los dos señores Curas mayores de edad de la Hermandad de Badajoz, con la obligación de formar presupuestos y rendir cuentas, y

2.º Que se constituyan los capitales de la Fundación en depósito intransferible, con intervención del Gobernador civil de la provincia, en el más breve plazo posible, dando cuenta á este Ministerio de haberlo verificado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 24 de Julio.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Francisco Arrego Guarinos en súplica de que se modifique ó aclare la Real orden dictada por este Ministerio en 8 de Julio del año anterior referente á la clasificación de la Escuela fundada en Olivenza (Badajoz) por D. José de Soto y Hernández;

Considerando que el testador sólo confiere al reclamante el carácter de Administrador y no de Patrono, y que los derechos propios del Patronato los otorga á las dos Juntas de Zafra y Olivenza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la instancia de D. Francisco Arrego Guarinos en súplica de que se modifique ó aclare la Real orden de 8 de Julio del año anterior relativa á la clasificación como de beneficencia particular docente de la Escuela fundada en Olivenza por don José de Soto y Hernández.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado conceder á D. José Espejo Gutiérrez una media beca en el Real Colegio de San Bartolomé y Santiago, de Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á don Enrique Lázaro Aparicio una beca de gracia en el Colegio de las Escuelas Pías de España, de Valencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. José Díaz Rodríguez y D.ª Enriqueta Ordóñez, como Patronos de la Fundación Enseñanza, establecida en el pueblo de Bello, Concejo de Aller (Oviedo), por D. Félix Suárez García, solicitando se declare de beneficencia particular docente;

Resultando que por testamento otorgado por D. Félix Suárez García en 13 de Noviembre de 1908 y escritura de 5 de Mayo de 1914, autorizado por el Notario de Oviedo D. Cipriano Álvarez Pedroza, fundó una Institución, cuyo objeto es proteger estudiantes aptos y pobres, concediéndoles pensiones para seguir carrera, profesión ú oficio, bajo la dirección de una Junta administrativa, compuesta del señor Cura párroco de Bello y D.ª Enriqueta Ordóñez, en representación de sus hijos D. Benjamín Suárez y D. José Díaz Rodríguez, con un capital de pesetas 126.352,50, más los bienes y valores que aparezcan como saldos una vez practicada la liquidación definitiva de cuentas;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida por los solicitantes corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que la citada Fundación es de carácter benéfico docente, que está dotada con bienes suficientes para su sostenimiento sin la ayuda del Estado, Provincia ó Municipio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare de beneficencia particular la Fundación Enseñanza, instituída por D. Félix Suárez García en el pueblo de Bello, Concejo de Aller (Oviedo), confirmando como Patronos á los señores que constituyen la Junta administrativa, compuesta del señor Cura párroco de Bello y D.ª Enriqueta Ordóñez, en representación de sus hijos, quienes deberán rendir cuentas, en cumplimiento de lo que ordena la Instrucción vigente, convirtiéndose, con intervención del Gobernador civil de la provincia, en inscripciones intransferibles de la Deuda los bienes que constituyen el capital de la Fundación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 28 de Julio.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 22 del Reglamento del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de 18 de Noviembre de 1887 y en el último inciso del art. 3.° del Real decreto de 22 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Oficial de tercer grado D. Luis García Rives, del expresado Cuerpo, preste servicio á mis inmediatas órdenes, debiendo cesar en el mismo, como de confianza personal que es, sin necesidad de nuevo acuerdo, el día que el Ministro que subscribe deje de serlo, para continuarlos en el Archivo general Central de Alcalá de Henares, al cual se halla el interesado adscrito actualmente y seguirá estándolo en el Establecimiento del repetido Cuerpo á donde en el ínterin pueda ser destinado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y Jefe del Archivo general Central de Alcalá de Henares.

Propiedad intelectual.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Emilio Sánchez Pastor, Director gerente de la Sociedad de Autores y Maestros compositores españoles, solicitando autorización para representarlos en las formalidades de la inscripción de sus obras en el Registro general de la Propiedad intelectual;

Considerando que el objeto de la autorización pedida se contrae únicamente á dar mayores facilidades á la inscripción;

Considerando que por cambio de Junta directiva de la Sociedad ó por otras causas puede cambiar también el Gerente;

Considerando que por errores cometidos en la presentación de las obras por dependientes de la mencionada Sociedad han surgido alguna vez cuestiones litigiosas de propiedad intelectual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se conceda á D. Emilio Sánchez Pastor, como Director gerente de la Sociedad de Autores españoles, la autorización que pide para efectuar, en nombre de los asociados que no prefieran hacerlo por sí mismos, la presentación de las obras para su inscripción en el Registro general de la Propiedad intelectual, bastando la firma de dicho Director gerente, sin autorización especial en cada caso.

2.° Que se recuerde á la Junta directiva de la expresada Sociedad el núm. 2.° de la Real orden de 19 de Mayo de 1909 respecto al cambio de Gerente.

3.° Que en evitación de los errores á que antes se alude, se recomienda al solicitante la más escrupulosa atención en los documentos destinados á la inscripción de obras.

4.° Que la referida Sociedad remita al Registro general de la Propiedad intelectual listas de los autores y Maestros compositores que la forman, por duplicado; una de ellas por orden alfabético de nombres y apellidos, y la otra con papeletas sueltas, según el modelo que proporcionará el mismo Registro general, á fin de formar un índice alfabético de apellidos que facilite las operaciones de la inscripción de las obras presentadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe del Registro general de la Propiedad intelectual.

(*Gaceta* del 22.)

Donativos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Recibida en este Ministerio una comunicación del Jefe del Depósito de libros dando cuenta de haber ingresado en el fondo de Bibliotecas públicas 15 ejemplares de la obra titulada *La atmósfera, la tierra y la planta*, que, con otros 15 recibidos en el fondo de Bibliotecas populares, componen el donativo del autor de la mencionada obra, el General D. José María Casanova,

S. M. el Rey (q. D. g.), estimando en cuanto vale la relevante muestra del talento y del patriotismo del autor y su generoso desprendimiento en beneficio de la cultura general, se ha servido disponer se den las gracias más cumplidas al Sr. D. José María Casanova, por su laudable y nobilísima conducta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 22.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Ramón Fumaz, Maestro Nacional de Orés (Zaragoza), en súplica de que se le indulte de la pena de un año de suspensión de empleo y sueldo que se le impuso por Real orden,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el indulto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Para la recta interpretación del Real decreto de 10 del corriente, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 de dicha Real disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se dicten las reglas siguientes:

1.ª A los efectos del art. 1.° del Real decreto, las Secciones administrativas de primera enseñanza cuidarán, sin previo aviso de la Dirección general, de remitir en las primeras quincenas de los meses de Enero y Julio relación circunstanciada de las vacantes correspondientes al concurso general de traslado, especificando clara y minuciosamente en todo lo posible las condiciones de las Escuelas, para facilitar á los Maestros el ejercicio al derecho de elección.

2.ª A fin de evitar la perturbación que pueda producirse por la duplicidad de nombramientos, no podrán hacerse éstos por reingreso durante la última quincena de los meses de Junio y Diciembre, ni una vez terminados los plazos para la eliminación de vacantes podrán proveerse las Escuelas en ellos comprendidas.

3.ª Siendo el derecho reconocido á los Maestros consortes el de trasladarse el uno á la residencia del otro, no podrá ejercerse simultáneamente por los dos en busca de una tercera población.

4.ª Los Maestros consortes que desempeñen Secciones de Escuelas graduadas en todo caso, ó Escuelas de población de menos de 20.000 habitantes, sólo podrán obtener en las localidades de mayor población Secciones ó Auxiliarías si las hubiese vacantes, ó Auxiliarías desdobladas, y sólo á falta de éstas podrán adjudicárseles Escuelas unitarias, dejando á salvo en lo posible el derecho común de los Maestros á solicitar las mejores plazas en los concursos de traslado.

5.ª Para los efectos del art. 5.°, el cónyuge que desempeñe cargo del Estado, de la Provincia ó del Municipio, deberá ser-

virlo en propiedad con puesto en plantilla y sueldo consignado en el presupuesto correspondiente.

6.ª Los Maestros y Maestras que obtengan Escuelas por el derecho de consortes no disfrutarán del derecho de casa-habitación si el otro cónyuge, por razón de su cargo, disfrutase del mismo beneficio.

Las cantidades que con tal motivo queden sin empleo deberán destinarse, previa la modificación consiguiente en los presupuestos municipales, á mejoras en los edificios escolares ó á gastos de material de primera enseñanza.

7.ª Siendo el derecho de Maestros consortes una facultad personal del que lo alega, la preferencia establecida por el artículo 6.º del Real decreto se referirá siempre al solicitante y al número con que figure en el Escalafón, sin relación ninguna con la categoría ni situación administrativa del cónyuge con quien aquél trate de reunirse.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 24.)

Ilmo. Sr.: Habiendo acudido á este Ministerio algunos Maestros de primera enseñanza con servicios interinos prestados con anterioridad al año 1911 en súplica de que se les incluya en las listas formadas por esa Dirección general para obtener Escuelas en propiedad;

Teniendo en cuenta que las razones por ellos expuestas, si bien no pueden servir de fundamento para ser incluídos, como pretenden, en las listas hoy definitivas, porque alterarían el orden con que figuran los comprendidos en las mismas, son, sin embargo, motivo bastante para que se les conceda la formación de una nueva lista, continuación de la últimamente publicada, para comprender en ella á todos los que por diferentes causas no acudieron á los llamamientos hechos por esa Dirección,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Maestros de primera enseñanza que tengan prestados servicios interinos con anterioridad al 1.º de Julio de 1911 y no figuren en las listas ya publicadas para lograr Escuelas Nacionales en propiedad solicitarán de la Dirección general de primera enseñanza, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, su inclusión en una nueva lista, acompañando á su instancia hoja de servicios certificada y cuantos documentos estime convenientes para justificar su pretensión.

2.º Terminado el plazo de admisión de instancias la Dirección general de primera enseñanza formará las listas provisionales de Maestros y de Maestras, colocándolos con arreglo al tiempo de servicios que cada solicitante reuna y señalándolos con los números siguientes al último que figure en las listas publicadas, al objeto de que los que ahora soliciten no perjudiquen á los que ya tienen un número definitivo.

Las listas provisionales se publicarán en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de quince días para presentar reclamaciones, y terminado éste y resueltas las reclamaciones que se hubieran presentado se publicará la lista definitiva para que desde ese momento los Maestros en ella comprendidos puedan acudir á los concursos que convoquen los Rectorados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por el Director gerente de la Sociedad Anónima Industrias gráficas Seix y Barral Hermanos, solicitando se declaren útiles para la enseñanza los siguientes libros:

Aritmética, primero, segundo y tercer grado, por D. Juan Paláu Vera; *Gramática de la Lengua castellana*, primero, segundo y tercer grado, por D. Manuel de Montoliú; *Cartilla*, por don Eladio Homs; *Geometría*, estudio de las formas, por D. Juan Paláu Vera; *Cuadernos de escritura práctica norteamericana*, por D. Eladio Homs; *Método moderno de Caligrafía inglesa* y *Cuadernos de Dibujo elemental*, por D. C. B. Nulart, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«*Aritmética*, por D. Juan Paláu Vera, grados primero, segundo y tercero.

»Consta esta obra de tres volúmenes, destinados cada uno de ellos á los grados antes citados, pareciendo más que obra para niños una especie de guía para el Maestro, pues casi no se emplea la forma expositiva, sino muchas y repetidas preguntas seguidas de innumerables ejercicios prácticos, muy variados, que la hacen un excelente auxiliar del Maestro, pero nunca una obra didáctica de la cual puedan los niños por sí solos obtener fruto alguno.

»Además merece señalarse el hecho de que, como otras muchas de su clase, no prescinda como debiera de dar á conocer el valor ó equivalencia de las antiguas medidas y pesas españolas, en relación con las del sistema Métrico-decimal, lo cual es causa de que no se haya desterrado por completo en muchos pueblos de España el uso de aquéllas, no obstante estar prohibido por varias disposiciones legales.

»*Gramática de la Lengua castellana*, por D. Manuel de Montoliú, primero, segundo y tercer grados.

»Esta obra la forman tres volúmenes, destinados á la enseñanza de esta materia en cada uno de los tres grados antedichos. Su autor había tenido sin duda excelentes deseos de escribir una buena obra sobre Gramática, pero al parecer no ha tenido presente la existencia de la Real Academia Española de la Lengua, cuyos preceptos sobre el lenguaje son de obligatorio acatamiento por parte de cuantos emplean el habla castellana como medio de comunicación, ya sea por medio de la conversación, ya por medio de la escritura.

»No procura ahondar en el texto de la obra para hallar la contravención de estos preceptos, pues en la vigésimoprimera línea de la página VIII (Prefacio) se halla la primera prueba en la frase *las antiguas Gramáticas hechas*..... Dice la Real Academia Española que carecen de número plural los nombres de ciencias, artes, etc., y aunque el nombre que nos ocupa se encuentra comprendido en este caso, el autor lo estampa en plural.

»Comprenden que quiso decir los antiguos libros de gramática, pero es lo cierto que omitió la palabra *libros* y pluralizó indebidamente la de *gramática*, que no tiene plural; seguramente lo hizo así, no por ignorancia, sino por la prisa con que tal vez se escribiera, pudiendo citarse otros errores análogos, á la vez que demostrar la inexactitud de ciertas afirmaciones que están en oposición con las doctrinas establecidas por la Real Academia Española, circunstancias que en libros de esta índole no pueden dejar de ser tenidas en cuenta, dada la capital importancia que entraña.

»*Cartilla*, método científico de enseñar simultáneamente á leer y á escribir á los niños con una cuidadosa gradación de dificultades, por D. Eladio Homs.

»Constituye esta producción una de las muchas obritas escritas para que los niños hagan el aprendizaje de la lectura y la escritura, sin ofrecer novedad alguna en los métodos conocidos que se practicaban en las Escuelas primarias, y que la moderna pedagogía va desterrando de ellas con excelente resultado en la práctica.

»El autor, para distinguirla de sus similares, cambia la división de ella en partes que intitula *jornadas*, mezcla en ella la letra impresa con la manuscrita y cambia á su modo las prácticas con excelente deseo sin duda, pero sin salirse de los moldes de obras análogas más que en lo que respecta á la

presentación del libro, el cual en manos de nuestra niñez no dará resultado diferente del que producen otras.

»*Geometría*, estudio de las formas, por D. Juan Paláu y Vera.

»Este librito, destinado á Maestros, no podría en rigor decirse que es diferente ni que carece de novedad; pero para niños no tiene aplicación práctica, porque, muy al contrario de lo que el autor se propuso al esbozarlo, produciría en ellos el aburrimiento, puesto que, en síntesis, no es otra cosa que un extenso y minucioso Cuestionario ó programa, razón por la que el autor pudo y debía titularla «Guía del Maestro para la enseñanza de la Geometría».

»*Método moderno de Caligrafía inglesa y Escritura práctica norteamericana*, por Seix D. Barral Hermanos, editores.

»Son dos obras distintas destinadas, según los editores, á la enseñanza de la Caligrafía inglesa la primera, que consta de ocho cuadernos, y á la de la letra tipo norteamericano la segunda, con diez cuadernos.

»Respecto á la primera, puede afirmarse que el tipo de letra que da como muestra, no es el de la elegante letra magistral inglesa, sino un tipo de carácter curioso, y en cuanto á la segunda, debe consignarse que si es de fácil ejecución el tipo de letra que presenta carece de elegancia y esbeltez para ser recomendada su enseñanza.

»Omitiendo hacer referencia alguna á los cuadernos de la segunda, que tienen por objeto la enseñanza especial de ciertos rasgos que, so pretexto de adornar la letra, la hacen más bien ininteligible, y como las muestras de una y otra son literalmente las mismas, importa consignar que adolecen de graves defectos ortográficos, pues no se tienen en cuenta los preceptos de la Real Academia Española de la Lengua, produciendo su omisión grave perjuicio á la enseñanza, puesto que, acostumbrado el niño desde los primeros días de su iniciación en la escritura á acentuar la vocal de la primera sílaba de la forma verbal *contemplando* y las vocales aisladas, ó á no acentuar palabras como *Caín* y *día*, será más tarde difícil hacerle desterrar semejantes hábitos, tan en pugna con nuestra ortografía.

»Acusa, además, no sólo notorio desconocimiento de nuestra sintaxis, sino sensible ignorancia de la mentalidad de los tiernos escolares el hecho de presentar como modelo de construcción en la muestra de la penúltima página de los cuadernos 6.º y 7.º, respectivamente, de las pretendidas obras ó métodos, la frase siguiente: *Inventor fué el español Peral de un submarino (1895)*, con una coma después de la palabra *Peral*, en el primero, y sin ella en el último.

»La Sección, en vista de los informes que preceden, opina no procede declarar de utilidad para poder servir de texto en las Escuelas Nacionales los libros presentados por el Director gerente de la Sociedad Anónima Industrias gráficas Seix y Barral Hermanos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Manuel Casas y Sánchez, autor del libro titulado *Historia Sagrada y de la Iglesia Católica*, solicitando que dicho libro sea declarado de texto en las Escuelas Nacionales, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La obrita titulada *Historia Sagrada y de la Iglesia Católica*, por M. Casas, no reune circunstancias que la hagan merecedora de la declaración de utilidad por el Consejo de Instrucción pública.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Dolores Rencacha y Zueco, autora del libro titulado *Método racional de lectura y escritura simultáneas*, solicitando que el mencionado libro sea declarado de texto para las Escuelas Nacionales, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Este trabajo no ofrece nada especial ni tampoco nada extraordinario conforme al título que le sirve de portada á la obra.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Vicente Marco Ibáñez, autor de los libros titulados *Urbanidad*, para niños y niñas, solicitando que los mencionados libros se declaren de utilidad para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Vicente Marco Ibáñez solicita informe de este Consejo respecto á su trabajo titulado *Ligeras nociones de Urbanidad*, de que es autor.

»Divide su obra en dos partes, dedicada la primera á los niños y la segunda á las niñas.

»Leídos estos trabajos, la Comisión no ha encontrado en ellos nada digno de especial recomendación.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Maximiliano Bercianos Salvadores, autor del libro titulado *Historia Sagrada*, solicitando que se declare útil para la enseñanza el mencionado libro, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La obrita titulada *Historia Sagrada*, de que es autor don Maximiliano Bercianos Salvadores, no reune circunstancias que la hagan merecedora de la declaración de utilidad por el Consejo de Instrucción pública.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D. Emilio Sotelo Rey, D. José Liceras Aguilera, D. Juan Novás Guillén y don Francisco Álvarez Blanco solicitando que se les declare com-

prendidos en la Real orden de 10 de Septiembre de 1913, reconociéndoseles el derecho á figurar en el Escalafón de Inspectores de primera enseñanza por el turno de cesantes, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«En 2 de Marzo último tuvo entrada en este Ministerio una instancia suscrita por D. Emilio Sotelo Rey, ex Inspector de primera enseñanza; D. José Liceras Aguilera, D. Juan Novás Guillén y D. Francisco Álvarez Blanco, Maestros de Escuelas Nacionales, en súplica al señor Ministro de que se les declare comprendidos en la Real orden de 10 de Septiembre de 1913, reconociéndoseles el derecho á figurar en el Escalafón de Inspectores de primera enseñanza por turno de cesantes.

»Invocan en apoyo de su demanda que el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 dispuso que la entrada en la Inspección de primera enseñanza fuese por oposición; pero que el art. 68 del mismo Real decreto autorizó para dictar disposiciones complementarias, y como tal se dictó la aludida Real orden de 10 de Septiembre, dando derecho á desempeñar en propiedad plazas de Inspectores á los que hubiesen ejercido la Inspección más ó menos tiempo antes de esa fecha, mediante un turno de cesantes, y siempre que la cesantía no se hubiese decretado por expediente gubernativo oído este Consejo y el interesado;

»Que en virtud de dicha Real orden fueron nombrados Inspectores propietarios de Teruel y Castellón D. Emilio Monserrat y D. Manuel Delgado, quienes no habían ingresado en la carrera por oposición y habían desempeñado la Inspección durante muy corto tiempo y mediante libre nombramiento ministerial, habiendo cesado en sus cargos también por libre voluntad del señor Ministro;

»Que en cambio los recurrentes poseen título equivalente al Normal, ingresaron ya por oposición en la carrera, llevan con los correspondientes méritos más de diez años de servicios en la enseñanza, ingresaron en la Inspección por concurso de méritos y servicios, anunciados por Real orden de 26 de Mayo de 1913, y han desempeñado, por tanto, el cargo de Inspector, reuniendo mejores condiciones que los Inspectores citados y antes de la Real orden de 10 de Septiembre de 1913;

»Que además han aprobado oposiciones á plazas de Inspectores en el año 1912 y tienen evidenciada su aptitud y práctica, que son las condiciones esenciales para el cargo;

»Que habiendo ingresado y cesado los Inspectores para quienes se dictó la Real orden de 10 de Septiembre de 1913 por libre voluntad ministerial, no puede decirse que han sido en realidad Inspectores propietarios de las plazas que han desempeñado durante muy corto tiempo y en una especie de interinidad que sólo duró hasta que el señor Ministro dispuso cesasen en ellas, resultando, por tanto, que, en realidad, tan interinos han sido los servicios prestados en la Inspección por los referidos Sres. Monserrat y Delgado como los que han prestado los recurrentes antes de la Real orden de 10 de Septiembre de 1913, pues si los Sres. Monserrat y Delgado hubiesen sido propietarios de sus plazas el señor Ministro podría acordar su traslado, como acontece ahora por el reciente Real decreto de 22 de Febrero de 1916, pero no su cese definitivo sin expediente alguno;

»Que teniendo, sin duda, esto presente, en la Real orden de 10 de Septiembre de 1913 no se ha hecho mención para nada de la propiedad;

»Que, en consecuencia, habiéndose decretado el cese de unos y otros en la misma forma, ó sea por libre voluntad ministerial, no puede haber mayor paridad entre el caso de los Sres. Monserrat y Delgado y el de los recurrentes, con la ventaja á favor de éstos de que han sido nombrados Inspectores mediante un concurso, según queda expuesto, mientras que aquéllos lo fueron por libre voluntad ministerial, y tienen además superiores condiciones de títulos, méritos y servicios, y han desempeñado la Inspección más tiempo, y cesado en ella, como los Sres. Monserrat y Delgado, antes de la Real orden de 10 de Septiembre de 1913;

»Que, además, hay una razón potentísima, y es que los nombramientos de los Inspectores recurrentes son tan legales como los de todos cuantos figuran en el Escalafón de Inspectores y reunan las condiciones que fijó el art. 300 de la vigente ley de Instrucción pública, el cual dispone que para optar á ese cargo se necesita haber terminado los estudios de la Escuela Normal Central y haber ejercido la primera enseñanza por espacio de cinco años en Escuela pública ó de diez en Escuela privada;

»Que los recurrentes han obtenido el nombramiento para el cargo de Inspector y reunen con exceso las condiciones fijadas por la ley fundamental, que está y tiene que estar siempre por encima de todas las Reales órdenes y todos los Reales decretos;

»Que por lo mismo, nada más justo que se les reintegre, como se ha hecho con los demás, en el cargo de Inspector, sin exigirles nuevas pruebas de aptitud, que ya tienen demostrada con las condiciones que poseen y con la práctica en la inspección, que son las pruebas más seguras y eficaces para elegir con acierto los Inspectores de primera enseñanza;

»Que, por otra parte, la petición de los recurrentes se opondría al Real decreto de 5 de Mayo de 1913 si la hubiesen formulado antes de dictarse la Real orden de 10 de Septiembre del propio año, pero no después de haberla aplicado, incluyendo, en virtud de ella, en el Escalafón de Inspectores, por el turno de cesantes, á los repetidos Inspectores que reunen, conforme se ha demostrado, peores condiciones que los recurrentes, y, por analogía y equidad, es justo se concedan los mismos derechos á los funcionarios que reunan las mismas condiciones, y con tanta más razón cuanto que las de los recurrentes son mejores que las de aquéllos.

»El Negociado correspondiente de la Dirección general de primera enseñanza informa en sentido favorable, reproduciendo los razonamientos alegados por los recurrentes, y la Sección se adhiere á su dictamen;

»Esta Comisión permanente, considerando que los cuatro solicitantes son Maestros de las Escuelas Nacionales, incluídos en la séptima categoría del Escalafón del Magisterio y han sido Inspectores interinos de primera enseñanza, nombrados en virtud de concurso de interinidad, anunciado por las Reales órdenes de 5 de Mayo y 26 del mismo mes, publicadas en las *Gacetas* de los días 6 y 28, en cuyos cargos cesaron al terminar la interinidad que se les había concedido, pasando de nuevo al desempeño de las Escuelas Nacionales;

»Considerando que la Real orden de 10 de Septiembre de 1913, inserta en la *Gaceta* del 16, estableció un turno de cesantes en el cargo de Inspectores provinciales de primera enseñanza, pero sólo para los que hubieran desempeñado este cargo en propiedad, como se deduce claramente de los razonamientos que en ella se expresan, y al determinar, como condición precisa, la de que la cesantía no se hubiera producido como consecuencia de expediente gubernativo, con audiencia del interesado é informe del Consejo;

»Considerando que la aplicación de esta Real orden de 10 de Septiembre de 1913 se hizo por el Ministerio en virtud del reconocimiento expreso que en ella se determinaba y de las peticiones que se formularon dentro del plazo dado en la misma, procediéndose, en su consecuencia, á las correspondientes resoluciones en favor de varios Inspectores que habían sido nombrados con anterioridad al Real decreto de 5 de Mayo de 1913, y por procedimiento legal, según se dice, establece y declara en la mencionada Real orden y en la de 1.º de Mayo de 1914;

»Considerando que los solicitantes no se encuentran en ese caso, pues sus nombramientos de Inspectores interinos fueron posteriores al Real decreto de 5 de Mayo de 1913, que exigió la oposición para el ingreso en propiedad en la Inspección de primera enseñanza, y se hicieron como consecuencia de un concurso de interinos, ordenado por la Real orden de 26 del mismo mes;

»Considerando que el precepto contenido en el art. 300 de

la ley de 9 de Septiembre de 1857, que citan en su apoyo los interesados, no reconoce ni da derecho alguno á los Maestros para el desempeño de las Inspecciones, sino que se limita tan sólo á establecer las condiciones para optar al referido cargo, precepto que ha sido condicionado y reglamentado después en numerosas ocasiones, y ahora lo está por el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, que exige la oposición para el ingreso en propiedad en la Inspección de primera enseñanza;

»Considerando que la petición de que se trata tiene una gravedad extraordinaria para los altos intereses de la enseñanza, pues además de solicitar una excepción, no justificada, respecto del ingreso por oposición en la Inspección de primera enseñanza, su concesión originaría perjuicios de tercero y una perturbación en los turnos de provisión de vacantes que están establecidos en la actualidad destinando los dos tercios para los alumnos procedentes de la Escuela Superior del Magisterio y el otro tercio para la oposición libre;

»Considerando, además de todo lo expuesto, que en realidad se trata de una cuestión resuelta ya, y negativamente, como lo fué por la Real orden de 1.º de Mayo de 1914, inserta en la *Gaceta* del día 9, que desestimó igual petición formulada por dos de los cuatro firmantes de la instancia ahora presentada y que ha originado esta reclamación;

»Considerando que, tanto en la iniciación de este expediente por la instancia de los interesados, como después en los informes favorables emitidos, se observan algunas deficiencias y omisiones de importancia en los razonamientos que se exponen y en las citas legales que se hacen, que han podido originar resoluciones graves, á no haber sido por la oportuna intervención de la Dirección general y de la Superioridad proponiendo aquélla y acordando ésta la consulta al Consejo,

»La Comisión permanente del Consejo estima procede:

»1.º Resolver negativamente la petición formulada en instancia de 26 de Febrero último por los ex Inspectores interinos de primera enseñanza D. Emilio Sotelo Rey, D. José Liceras Aguilera, D. Juan Novás Guillén y D. Francisco Álvarez Blanco en solicitud de que se les declare comprendidos en la Real orden de 10 de Septiembre de 1913 y reconociéndoseles el derecho á figurar en el Escalafón de Inspectores de primera enseñanza por el establecido turno de cesantes, acordándose al propio tiempo se esté á lo resuelto sobre este particular por la Real orden de 1.º de Mayo de 1914, publicada en la *Gaceta* del día 9.

»2.º Que se abra una información para depurar cuanto se refiere y relaciona con el fondo y la forma de esta petición, el modo como ha sido planteada y el procedimiento que se ha seguido en su tramitación, á fin de que, en vista de su resultado, puedan acordarse por la Superioridad las resoluciones procedentes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la preinserta consulta, se ha servido resolver como en la misma se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar para que se ausente de su cargo durante toda la época de vacaciones escolares á la Inspectora de primera enseñanza de la provincia de Jaén D.ª Josefa Segovia, toda vez que está dispensada del servicio de oficinas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Manuel Frutos Galán, Profesor interino de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de León, para que pueda tomar posesión de su cargo en la Normal de Maestros de Cáceres.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS NORMALES DE MAESTROS DE LEÓN Y CÁCERES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Gregorio Bella y Subirachs, Profesor interino de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz, para que pueda tomar posesión del referido cargo en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio de su digna Delegación.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz.

Construcciones civiles.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En armonía con lo preceptuado en el art. 7.º del Real decreto de 19 de Mayo último, inserto en la *Gaceta* del 21, para la concesión de auxilios á los Ayuntamientos con destino á la construcción de edificios Escuelas, cuyo coste no exceda de 25.000 pesetas; y al objeto de facilitar la rápida tramitación de los expedientes á que pudieran dar lugar las peticiones formuladas, conociendo de antemano de manera concreta los Municipios que pueden ó no responder constituyendo en metálico á disposición de este Ministerio los depósitos ofrecidos del 50 por 100, por lo menos, del coste de la obra, según determina la regla 1.ª del artículo mencionado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los Ayuntamientos que á la publicación de la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid* no tuvieran hecho en la Caja general de Depósitos ó en las oficinas correspondientes de las Delegaciones de Hacienda de provincias el depósito del 50 por 100, por lo menos, del importe de la construcción escolar que soliciten conforme á lo preceptuado en la regla 1.ª del art. 7.º ya citados, se les señale como plazo improrrogable hasta el 31 del presente mes, para que puedan efectuarlo, y que remitan á este Ministerio el resguardo de la cantidad depositada; bien entendido que los que no lo hubieren realizado dentro de esta fecha, quedarán excluídos sin excusa alguna de los beneficios que pudieran alcanzarles.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 23.)

Dirección general de Bellas Artes.

Sección de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta los constantes y muy laudables esfuerzos que la Academia provincial de Bellas Artes de La Coruña viene realizando en beneficio de la cultura artística de la región gallega, y considerando de justicia el galardonar de algún modo la meritoria labor de dicha Academia, ofreciéndola al propio tiempo nuevo motivo de estímulo para sus trabajos é iniciativas; accediendo á lo por ella solicitado,

y de conformidad con los dictámenes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que la Academia provincial de Bellas Artes de La Coruña lleve en lo sucesivo el título de Real.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 23.)

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por orden de 17 del corriente mes, y con arreglo á lo que prescribe el art. 82 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Cayo Pérez y Sánchez, en concepto de cesante, Portero de la Escuela Normal de Maestros de Cuenca, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien si no se posesionase del cargo dentro del plazo reglamentario será excluído del Escalafón, según previene el art. 51 del citado Reglamento.

Madrid 18 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 24.)

Por Real orden de 18 del corriente mes, y con arreglo al artículo 5.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Domingo Vidal y Verdía, en turno de cesantes, Escribiente de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien si no se posesionase de su cargo dentro del plazo reglamentario será excluído del Escalafón, según previene el art. 51 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 21 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 24.)

Por Real orden de 19 del corriente mes, y con arreglo al artículo 5.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Juan Gavira y López, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Escribiente del Museo Pedagógico Nacional, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley, y á los efectos del art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 21 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 24.)

Sección de Institutos y Escuelas de Veterinaria.

Institutos.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, en virtud de la cual queda agregada á las oposiones anunciadas en turno de Auxiliares en la *Gaceta* de 26 de Abril del corriente año, para proveer una Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Palencia y del de Zaragoza, otra de igual asignatura del de Teruel, y de conformidad con lo establecido en el art. 4.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se anuncia convocatoria especial respecto á la citada vacante, concediéndose el plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, para que puedan solicitarla los que estén en condiciones y aspiren á ella, previniéndose que los presentados durante la primera convocatoria tienen opción á esta plaza y á cuantas pudieran agregarse, y que los aspirantes á esta segunda no tienen derecho á las primeras anunciadas anteriormente si no lo solicitaron dentro del plazo reglamentario.

Los requisitos exigidos para ser admitidos son los fijados en la convocatoria inserta en la *Gaceta* de 26 de Abril que se cita.

El anuncio se insertará además, conforme dispone el art. 5.º del expresada Real decreto, en el BOLETÍN del Ministerio ú oficiales de la provincia, así como en el tablón de anuncios de los Institutos.

Madrid 8 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 26.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de entrada de la Escuela de Artes é Industrias de Málaga, con destino á las enseñanzas del tercer grupo de los enumerados en el art. 45 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto de 1915, á D. José María Revello y Cazar, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela de Artes é Industrias de Málaga.

(Gaceta del 24.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. José Gay Fernández solicitando el abono de diferencias de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado justifica por el convenio de retribuciones que acompaña la existencia de las mismas,

Esta Dirección general ha acordado que el Sr. Gay perciba por retribuciones la cantidad de 91,66 pesetas anuales desde 1.º de Abril de 1913 hasta 1.º de Febrero de 1915 en que ascendió á 1.500 pesetas.

La Sección administrativa de Pontevedra procederá á formalizar nóminas especiales, que remitirá á la Ordenación de pagos, para el pago de estos atrasos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente incoado por D. Luis Aldamá solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que justifica la existencia de las mismas por la copia del convenio que acompaña,

Esta Dirección general ha acordado que el Sr. Aldamá perciba por retribuciones la cantidad de 125 pesetas anuales desde 1.º de Enero del corriente año en que ascendió, y hasta que obtenga un nuevo ascenso.

La Sección administrativa procederá á incluir en nómina estas diferencias por dozavas partes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado por D. Salvador Soler solicitando diferencias de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado justifica la existencia de las mismas por la copia del convenio que acompaña,

Esta Dirección general ha resuelto que el Sr. Soler perciba por retribuciones la cantidad de 50 pesetas anuales desde 1.º de Marzo del corriente año y hasta que obtenga un nuevo ascenso.

La Sección adminisirativa de Barcelona incluirá en nómina estas diferencias por dozavas partes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado por D. Eloy Mundi solicitando diferencias de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado justifica la existencia de las mismas por la copia del convenio que acompaña,

Esta Dirección general ha acordado que el Sr. Mundi perciba por retribuciones la cantidad de 125 pesetas anuales desde 1.º de Enero de 1914 y hasta tanto obtenga un nuevo ascenso.

La Sección administrativa procederá á formular nóminas especiales para los atrasos, que remitirá á la Ordenación de pagos de este Ministerio, y para lo corriente lo incluirá en nómina por dozavas partes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Visto el expediente incoado por D.ª Luisa Tovar Núñez solicitando diferencias de retribuciones;

Teniendo en cuenta que la interesada justifica la existencia de las mismas por la copia del convenio que acompaña,

Esta Dirección general ha acordado que la Sra. Tovar perciba por retribuciones la cantidad de 91,66 pesetas anuales desde 1.º de Abril de 1913 hasta 1.º de Febrero de 1915 en que ascendió de nuevo á 1.500 pesetas.

La Sección administrativa de Pontevedra procederá á formalizar nóminas especiales de estos atrasos, que remitirá á la Ordenación de pagos de este Ministerio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente incoado por D. Agustín Juli Solsona solicitando diferencias de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado justifica la existencia de las mismas por la copia del convenio que acompaña,

Esta Dirección general ha acordado que el Sr. Juli perciba en concepto de diferencias de retribuciones la cantidad de 150 pesetas anuales desde 1.º de Mayo del corriente año, en que ascendió á 1.500 pesetas, hasta que obtenga un nuevo ascenso.

La Sección administrativa de Málaga procederá á incluir en nómina esta cantidad por dozavas partes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Berninches (Guadalajara), con el sueldo anual de 500 pesetas, á D. Baldomero Martínez.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

A propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Pastora Fernández Vaamonde, por reingreso, Maestra de Sección de la graduada de La Coruña, con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vistas las diferentes instancias elevadas á esta Dirección por varios Maestros solicitando tomar posesión de las Escuelas para que han sido nombrados en virtud de oposición ante la Sección administrativa de Barcelona, á causa de haber comenzado el período de vacaciones,

Esta Dirección general ha acordado que los Maestros reclamantes y cuantos se encuentren en el mismo caso puedan tomar posesión de su Escuela ante la Sección administrativa del lugar donde se hallen, siempre que el día 1.º de Septiembre próximo se encuentren al frente de la Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN TERCERA

ORDEN

Habiendo surgido algunas dudas en la interpretación de las disposiciones vigentes respecto á las relaciones que deben existir entre los Inspectores Jefes de primera enseñanza y los Inspectores de Zona,

Esta Dirección general ha acordado disponer lo siguiente:

1.º Que allí donde existe Inspección femenina, y no tenga oficina la Inspección, puede la Inspectora tener el despacho en su casa, quedando relevada de los trabajos comunes que se practican en donde hay oficina.

2.º Que los Maestros dirijan su correspondencia al Inspector de su Zona respectiva y tramiten todos sus asuntos por medio de dicho Inspector, quien, á su vez, dará cuenta al Inspector Jefe de todo aquello que necesite consulta ó resolución de la Superioridad.

3.º Que preceda siempre el informe del Inspector de Zona en todos aquellos asuntos que, como premios, castigos, reclamaciones, etc., puedan afectar á los Maestros de su Zona y tengan que ser resueltos por el Inspector Jefe.

4.º Que los Inspectores auxiliares puedan conceder, en casos urgentes, á los Maestros de su Zona la licencia que el Inspector Jefe puede conceder en casos ordinarios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

Señores Inspectores de primera enseñanza.

Dirección general de Bellas Artes.

Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

RECTIFICACIÓN ACLARATORIA

Habiéndose omitido por error de copia la palabra «Maestros» en el párrafo primero de la Real orden de 18 del actual, que deja incompleto su sentido, debe entenderse dicho párrafo en la forma siguiente:

«Destinada la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado á la formación de artistas de cada una de estas especialidades, oriéntanse sus enseñanzas, en su casi totalidad, al ejercicio de los diferentes elementos que llevan al alumno á dominar la plástica y á ejecutar obras por el estudio de la naturaleza y de los grandes Maestros, y por la labor sobre el procedimiento y la materia, llamados á desarrollarlas, etc.»

Madrid 22 de Julio de 1916.—*El Director general*, ANGUITA.

(Gaceta del 26.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VII — Viernes 4 de Agosto de 1916 — Núm. 62

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden disponiendo que durante la ausencia del Director general de primera enseñanza se encargue D. Santos Arias de Miranda, Inspector general de enseñanza, del despacho de los asuntos de la expresada Dirección general.*

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Pedro Higueras de la Peña en solicitud de validez para la Facultad de Derecho de asignaturas aprobadas en la Escuela de Ingenieros de Minas.*

Real orden resolviendo el expediente incoado por el Sr. Haig Cheriguian sobre presentación de documentos para adquirir el título de Odontólogo.

Idem íd. la instancia del Auxiliar de la Facultad de Filosofía y Letras de Oviedo D. Augusto Diez Carbonell.

Idem disponiendo que el Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de Barcelona D. Pedro Nubiola Espinós se encargue del desempeño de la Cátedra vacante de Obstetricia y su Clínica, y que la gratificación que interinamente deja vacante la perciba el Auxiliar interino gratuito D. Joaquín Bonet Mestre.

Idem nombrando Médicos de guardia del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de Barcelona á los señores en la misma mencionados.

Idem disponiendo que el Auxiliar numerario de la Facultad de Farmacia de Granada D. Juan Naele Herrera se encargue del desempeño de la Cátedra vacante de Farmacia práctica.

MATERIAL CIENTÍFICO.—*Reales órdenes aprobando las propuestas que se acompañan, formuladas por el respectivo Instituto con destino á material científico de los Centros en las mismas expresados.*

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático del Instituto de Santander D. Rosario Romás, y que los señores que se mencionan pasen á figurar en el Escalafón en las categorías que se indican.*

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Real orden aprobando las propuestas de material con destino á dichas Escuelas, formuladas por el Instituto del Material científico.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden resolviendo la reclamación de haberes formulada por el Catedrático de la Escuela de Valencia D. José Caparrós y Rodríguez de Berlanga.*

Real orden nombrando Vicedirector de la de Alicante á D. Hipólito Domínguez Navarro.

Idem disponiendo que D. José Rogina Martínez, Catedrático de la Profesional de La Coruña, continúe en el servicio activo de la enseñanza.

Idem admitiendo á D. Ricardo Hodgson Balestrino la renuncia del cargo de Director de la de Santa Cruz de Tenerife.

Idem nombrando Bibliotecario de la Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona á D. Maximiliano A. Alarcón y Santón.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente el legado hecho al Ayuntamiento de Oncala por D. Félix García y García.*

Real orden autorizando al Patronato del Instituto general y técnico de Murcia para adquirir el busto que se menciona.

PUBLICACIONES OFICIALES.—*Real orden dejando sin efecto la concesión hecha por las Reales órdenes de 20 de Noviembre de 1899 y 30 de Abril de 1913 en favor de Hernando y Compañía y Perlado, Páez y Compañía, respectivamente, para la venta de obras impresas por el Estado, y disponiendo se reglamente la venta de tales publicaciones, creando un Centro especial, dependiente de este Ministerio y con intervención del de Hacienda, respecto de los ingresos.*

DONATIVOS.—*Real orden aceptando el donativo que se indica hecho á la Biblioteca de la Universidad de Oviedo por el Doctor en Medicina D. Baldomero González Valledor, y disponiendo se den las gracias al referido donante.*

BIBLIOTECAS.—*Real orden disponiendo la entrega por el Depósito de libros de este Ministerio á todas las Bibliotecas de un ejemplar de las obras adquiridas ó que se adquieran en lo sucesivo.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden nombrando Arquitecto director de las obras de reparación, conservación y reforma de los edificios dependientes de este Ministerio en la provincia de La Coruña á D. Pedro R. Mariño y Ortega.*

Real orden aprobando el acta de recepción provisional de las obras de construcción de los nuevos edificios Escuela de Artes é Industrias, Biblioteca provincial y Escuela práctica de primera enseñanza de Palma de Mallorca.

Idem relativa á la distribución de locales que han de ocupar los Centros docentes dependientes de este Ministerio en Palma de Mallorca.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á las Maestras en las mismas mencionadas.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes en solicitud de que se declaren de utilidad para la enseñanza las obras que en las mismas se detallan.*

Real orden rectificando un error de copia padecido al extender la de 16 de Junio próximo pasado, por la que se concedieron 1.000 pesetas de subvención para las Cantinas escolares del Ayuntamiento de Villalba de Arosa (Pontevedra), debiendo entenderse al Ayuntamiento de Villanueva de Arosa, según figura en la Real orden citada.

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden desestimando la petición formulada por D. Ramón Atenza y Crespo, Auxilar gratuito de Ciencias de la Normal de Maestros de Granada, para que se amplíe una plaza de Profesor de Matemáticas en las oposiciones celebradas.*

Real orden ampliando hasta el 1.º de Septiembre próximo el plazo para posesionarse del cargo de Inspector de Huesca, hecho á favor de D. Benito Luis Lorenzo Rodríguez.

Dirección general de Bellas Artes.

MUSEO DE ARTE MODERNO.—*Real orden aprobando el Reglamento del Patronato de dicho Museo.*

Real orden aprobando el Reglamento del referido Museo.

MONUMENTOS NACIONALES.—*Real orden declarando Monumento nacional la Iglesia de San Cebrián de Mazote (Valladolid).*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES. *Desestimando la instancia de D. Fermín Villarroya é Izquierdo, Auxiliar de la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia, sobre el extremo de que en la misma se hace mérito.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes resolviendo instancias de varios Maestros y Maestras solicitando ser nombrados fuera de concurso para las Escuelas que se indican.*

Nombrando á D.ª María Calamita Maestra de la Escuela de Pedrola (Zaragoza).

Órdenes resolviendo expedientes incoados á instancias de varios Maestros y Maestras solicitando las Escuelas que se mencionan.

Anunciando á concurso de ascenso la provisión de la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Valencia.

SECCIÓN TERCERA.—*Autorizando á D.ª Francisca Alvarez Solís, Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Valladolid, para tomar posesión en la de Maestras de León.*

Autorizando á D.ª María Bulnes, Auxiliar de la de Ciudad Real, para prestar servicio como Maestra auxiliar en el Sanatorio marítimo de Pedrosa (Santander).

Concediendo ampliación de plazo para tomar posesión de su cargo á D. Elías García Martínez, Profesor especial interino de Dibujo de la Normal de Maestros de Zaragoza.

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia de esta Corte del Director general de primera enseñanza D. Antonio Royo Villanova se encargue vuestra ilustrísima interinamente del despacho de los asuntos correspondientes á la expresada Dirección general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR INSPECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA, D. SANTOS ARIAS DE MIRANDA.

(*Gaceta* del 30.)

Sección de Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Pedro Higueras de la Peña en solicitud de validez para la Facultad de Derecho de las asignaturas de Derecho administrativo y Economía política que aprobó en la Escuela de Ingenieros de Minas, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Pedro Higueras solicita que por la Universidad Central se dé validez académica á las asignaturas de Derecho administrativo y Economía política que acredita haber cursado en la Escuela de Ingenieros de Minas;

»Resultando que enviada la instancia á consulta del Decano y Claustro de la Facultad de Derecho de aquella Universidad entienden que antes de informar se reclame la hoja de estudios del interesado, los programas de dichas asignaturas en la referida Escuela y el dato de días y horas que en la misma se dedican al estudio del Derecho administrativo y Economía política;

»Resultando que, según participa el interesado, no existen los programas que se reclaman, y que los textos con que ha estudiado son: para Derecho administrativo la obra del señor Santamaría de Paredes, y para Economía la de Garnier;

»Resultando que la Escuela de Minas, por conducto del Ministerio de Fomento, manifiesta que á la enseñanza del Derecho administrativo y Economía política, juntamente con la de Legislación, la Economía y Contabilidad mineras, se destinan tres días en semana y hora y media cada día durante todo el curso, y que se estudia íntegro el texto de Derecho administrativo del Sr. Santamaría de Paredes y algunas lecciones por apuntes de Economía, consultándose además la obra *Principes d'Economie politique*, por M. Charles Guide;

»Resultando que en vista de los anteriores datos el Claustro y Decano de la Facultad de Derecho de la Central proponen se dé validez á la asignatura de Derecho administrativo, que si bien no es estudiada en igual extensión de tiempo, en cambio se hace con el mismo tiempo, y que por lo que se refiere á la de Economía política no procede la misma declaración por ser incompleto su estudio;

»Resultando que la Superioridad acuerda por decreto marginal se oiga el parecer de este Consejo;

»Considerando que las razones alegadas en su informe por la Junta de Profesores y Decanato de Derecho de la Universidad Central justifican que se conceda validez á la asignatura de Derecho administrativo cursada por el Sr. Higueras en la Escuela de Ingenieros de Minas, y que no se otorgue análoga concesión respecto á la asignatura de Economía política,

»Esta Comisión, de acuerdo en un todo con el informe referido, entiende que procede resolver como en el mismo se propone.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de usted en solicitud de que se le dispense presentar los documentos y requisitos justificativos de tener aprobados en Constantinopla los estudios necesarios para poder continuar en España la carrera de Odontólogo, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«El Sr. Haig Cheriguian, nacido en Constantinopla y naturalizado en España, en instancia fecha 14 de Febrero último manifiesta que desea adquirir el título de Odontólogo, y siéndole preciso para lograr examinarse de las asignaturas correspondientes la justificación documental necesaria de los estudios previos que exigen las disposiciones legales ruega se le dispensen dichos requisitos, ya que el estado actual de Turquía impide al Sr. Haig poder reclamar dichos documentos, lo que promete hacer cesadas que sean las circunstancias actuales, y sin que la gracia que solicita le dé derecho á tener validez académica y sí al ejercicio de su profesión de Odontólogo hasta que puedan ser presentados los mencionados documentos.

»El Claustro de la Facultad de Medicina y el Rectorado de la Universidad informan que no puede en manera alguna otorgarse la autorización que se solicita por no demostrar el solicitante ni siquiera de un modo preventivo el estar en posesión de ningún título académico nacional ni extranjero.

»En 5 de Junio la Subsecretaría de Instrucción pública, de orden del señor Ministro, acordó pasara la citada instancia á informe del Consejo de Instrucción pública.

»Considerando que el solicitante Sr. Haig Cheriguian no ha cumplido con ninguno de los preceptos que establece el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913,

»Esta Comisión permanente propone sea desestimada la instancia del Sr. Haig Cheriguian, que solicita poder ejercer en España la profesión de Odontólogo sin justificar su idoneidad por los documentos indispensables y fehacientes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 19 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR HAIG CHERIGUIAN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que el Auxiliar de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo don Augusto Díez Carbonell renuncia al percibo de los dos tercios del sueldo de entrada de Cátedra vacante que se le asignaron por Real orden de 8 de Mayo último al encargarse del desempeño de dicha Cátedra, por no ser compatible con el del sueldo de Catedrático de Instituto que dicho Sr. Díez Carbonell disfruta,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir dicha renuncia, disponiendo que D. Augusto Díez Carbonell continúe desempeñando la Cátedra vacante de que se le encargó por la Real orden citada, debiendo percibir desde 10 de Mayo próximo pasado la gratificación que como Auxiliar numerario de la Universidad de Oviedo le corresponde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Barcelona y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario de dicha Facultad D. Pedro Nubiola Espinós se encargue del desempeño de la Cátedra vacante de Obstetricia y su Clínica, debiendo percibir los dos tercios del sueldo de entrada de la referida Cátedra, y la gratificación que interinamente queda vacante deberá percibirla el Auxiliar interino gratuito D. Joaquín Bonet Mestre, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la protesta formulada por D. Joaquín Echarte contra la propuesta hecha por la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona para el nombramiento de Médicos de guardia del Hospital clínico de dicha Facultad, y nombrar para dichos cargos, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, á D. Antonio Riera Cercós, D. Juan Codina Altés, D. Juan Sebastiá Jorba, D. Antonio Trias Pujol, D. Antonio Torner Rodríguez, D. Miguel Fargas Raymat y D. José María Peyri Rocamora.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Granada y el Claustro de Profesores de su Facultad de Farmacia,

S. M. el Rey (. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario de la mencionada Facultad D. Juan Naele Herrera se encargue del desempeño de la Cátedra de Farmacia práctica, que se halla vacante, debiendo percibir los dos tercios del sueldo de entrada de la mencionada Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Material científico.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Instituto del Material científico para la distribución y asignación de material al Museo Nacional de Ciencias Naturales;

Visto lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Marzo de 1911, y de conformidad con los informes de los Centros correspondientes de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dicha propuesta, por su importe de 10.000 pesetas, las que se abonarán con cargo al capítulo 3.°, art. 2.°, concepto único, del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para el Museo Nacional de Ciencias Naturales.

	Pesetas.
Para adquirir la colección de coleópteros de Ardois y algunos ejemplares de diferentes series de vertebrados.....	8.500
Para adquisición de libros, colecciones de revistas y suscripciones á las mismas y otras nuevas.....	1.500
Total.....	10.000

Madrid 29 de Mayo de 1916.—*El Presidente*, CAJAL.—*El Vocal Secretario*, JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Instituto del Material científico para la distribución y asignación á la Estación de Biología marítima de Santander;

Visto lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Marzo de 1911, y de conformidad con los informes de los Centros correspondientes de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dicha propuesta por su importe de 2.000 pesetas, las que se abonarán con cargo al capítulo 3.°, art. 2.°, concepto único, del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Estación de Biología marítima de Santander y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para la Estación de Biología marítima de Santander.

Para lo que se considere más indispensable y urgente de todo lo que se incluye en el pedido, 2.000 pesetas.

Madrid 29 de Mayo de 1916.—*El Presidente*, CAJAL.—*El Vocal Secretario*, JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Instituto del Material científico para la distribución y asignación de material al Instituto de Radioactividad;

Visto lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Marzo de 1911, y de conformidad con los informes de los Centros correspondientes de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dicha propuesta por su importe de 3.000 pesetas, las que se abonarán con cargo al capítulo 3.°, art. 2.°, concepto único, del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director del Instituto de Radioactividad y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para el Instituto de Radioactividad.

Para adquirir los aparatos que en su pedido se especifican, 3.000 pesetas.

Madrid 29 de Mayo de 1916.—*El Presidente*, CAJAL.—*El Vocal Secretario*, JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Instituto del Material científico para la distribución y asignación de material á las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid y Barcelona;

Visto lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Marzo de 1911, y de conformidad con los informes de los Centros correspondientes de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dicha propuesta en conjunto de 22.000 pesetas, las que se abonarán con cargo al capítulo 3.°, art. 2.°, concepto único, del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid y Barcelona y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para las Escuelas de Ingenieros Industriales.

Barcelona.	Pesetas.
A las Cátedras de Mecánica racional, Máquinas y Mecánica aplicada, para el freno de Froude que han solicitado	5.000
A la Cátedra de Tecnología mecánica, para su pedido.	3.600
A las Cátedras de Análisis químico y de Química industrial inorgánica, para el refractómetro pedido y sus accesorios	800
A la Cátedra de Metalurgia, para su pedido	600
Total	10.000

Madrid.	
A la Cátedra de Física industrial (primero y segundo curso), para lo más urgente de su pedido	3.400
A la Cátedra y Laboratorio de Electrotecnia, excluyendo las instalaciones, para los aparatos solicitados	5.400
Al Laboratorio de Ensayos mecánicos y de máquinas, para el freno hidráulico solicitado	3.200
Total	12.000

RESUMEN	Pesetas.
Escuela de Barcelona	10.000
Idem de Madrid	12.000
Total	22.000

Madrid 29 de Mayo de 1916.—*El Presidente.*—P. A.—IGNACIO BOLÍVAR.—*El Vocal Secretario*, JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Sección de Institutos y Escuelas de Veterinaria.

Institutos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido con fecha 2 del corriente el Catedrático de Matemáticas del Instituto de Santander D. Rosario Romás,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala correspondientes, y, en su consecuencia, que D. Manuel Rus Martínez, que ocupa el primer lugar de la octava categoría, pase á la séptima, con 5.500 pesetas; que D. Felipe Eixarch Alberola, primero de la novena, pase á la octava, con 4.500, los dos con antigüedad de fecha 3 del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 31.)

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las adjuntas propuestas de material formuladas por el Instituto del Material científico con destino á las Escuelas de Veterinaria que en las mismas se determinan, y cuyos gastos totales ascienden á 11.038 pesetas, que serán satisfechas con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, art. 2.°, concepto único, del Presupuesto vigente, en la forma legal procedente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Veterinaria que se citan, Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para las Escuelas de Veterinaria.

Córdoba.	Pesetas.
A la Cátedra de Anatomía, para lo urgente de su pedido.	400
A la de Fisiología é Higiene, para su pedido	563
A la de Patología, para lo urgente de su pedido	500
Al Arsenal quirúrgico, para su pedido completo	500
A la Cátedra de Zootecnia, para lo urgente de su pedido.	400
Total	2.363

León.	
A la Cátedra de Física y Química, para lo que se considere y juzgue de mayor importancia de su pedido	400
A la de Histología y Anatomía patológica, excluyendo el microtomo de congelación, para lo urgente del resto del pedido	500
A la de Clínica y operaciones, para lo más perentorio de lo que su pedido comprende	500
A la de Fisiología é Higiene, para lo urgente del pedido correspondiente	600
Total	2.000

Madrid.	
A la Cátedra de Enfermedades parasitarias é infecto-contagiosas (de nueva creación), para su pedido completo.	2.678

Santiago. Pesetas.

A la Cátedra de Histología y Anatomía patológica, para lo más indispensable de su pedido	400
A la de Disección, para su pedido completo	297
Al Laboratorio de Bacteriología, para lo urgente del pedido	400
A la Cátedra de Fisiología, para lo más urgente é indispensable de su pedido	500
A la de Operaciones, para lo urgente de su pedido	350
Total	1.947

Zaragoza.

A la Cátedra de Física y Química, excluyendo el crioscopio, para lo más urgente del resto del pedido	350
A la de Anatomía, para su pedido	400
A la de Fisiología é Higiene, para lo urgente de su pedido	500
A la de Operaciones, para lo indispensable del pedido	500
A la de Agricultura, para lo urgente del pedido	300
Total	2.050

RESUMEN	Pesetas.
Escuela de Córdoba	2.363
Idem de León	2.000
Idem de Madrid	2.678
Idem de Santiago	1.947
Idem de Zaragoza	2.050
Total	11.038

Madrid 31 de Mayo de 1916.—*El Presidente*, CAJAL.—*El Secretario*, JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. José Caparrós y Rodríguez de Berlanga en solicitud de abono de haberes devengados y no satisfechos, como Catedrático de la Escuela de Comercio de Valencia;

Teniendo en cuenta que el recurrente fué separado de dicho cargo por Real orden de 11 de Julio de 1913, que se le comunicó en 28 del mismo mes, y que, por lo tanto, no pudo de hecho cesar hasta esta última fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha resuelto declarar que D. José Caparrós y Rodríguez de Berlanga tiene derecho á percibir los haberes que devengó durante los días 12 á 28 de Julio de 1913, ambos inclusive, con arreglo al sueldo anual de 6.500 pesetas que disfrutaba como Catedrático de la Escuela de Comercio de Valencia, debiendo serle acreditados dichos haberes en la forma legal procedente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Escuela de Comercio de Valencia y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicedirector de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante al Catedrático del mismo Establecimiento D. Hipólito Domínguez Navarro, primer lugar de la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias de don José Rogina Martínez, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña, en el que se han cumplido los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 del mismo mes, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el expresado Catedrático continúe en el servicio activo de la enseñanza no obstante haber cumplido la edad de setenta y cuatro años.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia presentada por D. Ricardo Hodgson Balestrino del cargo de Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, para el que fué nombrado por Real orden de 20 de Mayo de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Delegado Regio de enseñanza en La Laguna (Canarias).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Bibliotecario del expresado Establecimiento al Catedrático D. Maximiliano A. Alarcón y Santón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde y Regidor Síndico del Ayuntamiento de Oncala (Soria) solicitando se clasifique de beneficencia particular docente el legado dejado por D. Félix García y García con destino á la enseñanza de dicho pueblo;

Resultando que por testamento otorgado por D. Félix García y García en 31 de Marzo de 1908, ante el Notario de Barcelona D. José María Vives, legó para la Escuela de niños de Oncala una casa, dos huertos y 22.000 pesetas, aplicando sus rendimientos á sobresueldo del Maestro y sus Ayudantes si los hubiera;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que la Institución de que se trata tiene carácter benéfico particular docente, pues contribuye á la enseñanza gratuita de niños, está dotada con bienes suficientes al ob-

jeto con que fué creada, por lo que dicho legado se halla comprendido en el art. 2.º del Real decretro de 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente el legado hecho al Ayuntamiento de Oncala por D. Félix García y García.

2.º Que se nombre Patronos á los señores Alcalde y Regidor Síndico del Ayuntamiento de Oncala en representación de dicha Corporación, conforme á los artículos 112 y 55 de la ley Municipal, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado, y

3.º Que se dé cuenta de esta resolución á las Autoridades que determina el art. 45 de la Instrucción vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 31 de Julio.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Junta de Patronato del Instituto general y técnico de Murcia en súplica de autorización para adquirir un busto hecho por el artista Sr. Planés, que ha de perpetuar la memoria de D. Andrés Baquero Almansa, Presidente que fué del mencionado Patronato, y que ha de ser destinado al Museo provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se autorice la adquisición del busto de referencia en 750 pesetas, cuya cantidad deberá obtenerse de las economías del expresado Patronato.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Publicaciones oficiales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión permanente del Consejo de Estado ha emitido el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio de su digno cargo, el Consejo de Estado ha examinado el expediente adjunto, del cual resulta;

»Que autorizado el Ministerio de Fomento para imprimir sin las formalidades de subasta varias obras cedidas por sus autores al Estado, en los términos y condiciones que fija la Real orden de 25 de Septiembre de 1899, dictada de conformidad con el Consejo de Ministros, se dispuso por otra Real orden de 20 de Noviembre del mismo año:

»1.º Que las obras impresas y que se impriman por cuenta del Estado ingresen en el Depósito de libros del Ministerio.

»2.º Que de su venta se encargue á los Sres. Hernando y Compañía, libreros de esta Corte, á cuyo efecto, el Depósito de libros entregará, por partidas de 500 ejemplares, los que vaya pidiendo la referida Casa de Hernando y Compañía, siempre que acredite que en el Negociado de Archivos, Bibliotecas y Museos hizo entrega de la carta de pago correspondiente al ingreso hecho en el Tesoro por dichos libreros del valor de los 500 ejemplares de la partida anterior.

»3.º Que el pago será al contado, por lo cual los Sres. Hernando y Compañía efectuarán el ingreso en el Tesoro dentro de los tres días siguientes al en que recojan los libros en el Depósito del Ministerio, deduciendo desde luego el 25 por 100 de descuento que se les otorga como premio de venta.

»4.º Que el Depósito de libros dará conocimiento al Negociado de Archivos, Bibliotecas y Museos de las entregas que verifique á los Sres. Hernando y Compañía, y

»5.º Que dichos Sres. Hernando y Compañía, á quienes se ha entregado para la venta al contado, y con descuento del 30 por 100, 4.000 ejemplares de los programas del primero y segundo cursos de la segunda enseñanza (un volumen), al precio de 0,25 pesetas uno, entreguen en el término de quince días, á partir del en que reciban el traslado de esta Real orden, su importe total, deducido el mencionado descuento, debiendo presentar y entregar la correspondiente carta de pago en el Negociado de Archivos, Bibliotecas y Museos.

»Á instancia de los Sres. Hernando y Compañía se modificó la Real orden transcrita por otra de 11 de Julio de 1900, facultándoles para retirar del Depósito de libros por partidas de 100 ejemplares.

»En 15 de Febrero de 1913, la razón social Perlado, Páez y Compañía, sucesores de Hernando, solicitaron la entrega de 200 ejemplares de la obra *Antología de prosistas castellanos*, de D. Ramón Menéndez Pidal, impresa por cuenta del Estado, acompañando la correspondiente carta de pago. Y por Real orden de 30 de Abril siguiente se autorizó á los indicados señores para que sin limitación alguna puedan retirar del Depósito de libros del Ministerio los ejemplares que deseen, previa la presentacion en dicho Depósito de la carta de pago que acredite haber satisfecho el importe de aquéllos, deducido el 25 por 100 de descuento que se les otorga como premio de venta.

»Surgidas algunas dificultades para la entrega de 500 ejemplares de la obra antedicha, respecto de la entidad donde habrá de consignarse el importe del pedido, y resuelta la forma del pago, se pasó el expediente á la Asesoría jurídica, para que con vista de todos los antecedentes aportados informara respecto de la nulidad que la dicha dependencia había planteado al ser consultada sobre los incidentes del pago de libros. La Asesoría, entendiendo que se ha creado un monopolio en favor de los Sres. Hernando y Compañía y sus sucesores, no consentido por las las leyes, opina que procede derogar de un modo expreso las Reales órdenes de 20 de Noviembre de 1899 y 30 de Abril de 1913; que se establezca un nuevo régimen en la venta de libros propiedad del Estado que tienda á la mayor difusión de la cultura que lo hace el vigente, y que se dé á la derogación actual en el servicio y al establecimiento del que le reemplace la mayor publicidad posible, con objeto de que sus beneficios alcancen el mayor número de personas.

»En 7 de Diciembre próximo pasado se notificó á los señores Perlado, Páez y Compañía que, á los efectos del art. 57 del Reglamento de 23 de Abril de 1890, podrían, en el término de treinta días y con vista del expediente, hacer las alegaciones y presentar los documentos que consideren oportunos, habiendo transcurrido el plazo sin que hayan comparecido los interesados.

»El Negociado correspondiente opina de conformidad con lo expresado por la Asesoría jurídica, y propone que, en virtud de lo prevenido en los artículos 27 y 29 de la ley de 5 de Abril de 1909, pase el expediente á consulta del Consejo de Estado, propuesta que V. E. ha aceptado.

»El asunto que se remite á informe presenta un doble aspecto si se le considera como un caso concreto de gestión administrativa superpuesta á las leyes, y si se atiende á la transcendencia de una buena organización para el servicio de las publicaciones que tiene á su cargo el Estado.

»Examinando el primer aspecto de la cuestión, aparecen dos Reales órdenes, una dictada en 20 de Noviembre de 1899, y otra en 30 de Abril de 1913, originarias ambas del privilegio establecido, primero en favor de Hernando y Compañía, y luego de sus sucesores Perlado, Páez y Compañía, para la venta de las obras impresas por el Estado.

»Tales disposiciones vienen al expediente como simples copias de referencia, circunstancia no muy importante para la decisión del presente caso, porque, según consta en el informe

de la Asesoría jurídica, la Real orden de 1899 careció de expediente, y la de 1913 es la resolución de una instancia particular.

»Basta la noticia de su existencia para poder proponer la anulación, porque el cumplimiento de un servicio público, como lo es la venta de libros, cuando se realizó en 1899 lo fué desconociendo lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y á su vez, en 1913, dióse al ovido lo que respecto del particular establece la ley de 1.º de Julio de 1911 en el capítulo 5.º, que trata de la contratación de servicios y obras públicas.

»Motivos más que suficientes para comprender la nulidad de las repetidas disposiciones y la conveniencia de poner inmediatamente término á una situación anormal, que no ha podido determinar la creación de relaciones contractuales entre la Casa Hernando y la Administración, ya que los contratos públicos sólo quedan perfectos mediante el cumplimiento de garantías ciertas; y si se pretende realizarlos de otro modo carecen de eficacia, conforme dice el art. 4.º del Código civil y ha sostenido repetidamente la Sala tercera del Tribunal Supremo.

»En realidad, ha habido tan sólo una Delegación de venta encomendada arbitrariamente á determinada persona, y la cual gestión debe concluir.

»Ahora bien; al extinguirse el privilegio que ha venido disfrutando la Casa Perlado, Páez y sus antecesores, nace en la Administración el deber de acondicionar la venta de sus publicaciones, que es el segundo aspecto de la cuestión.

»Es menester reconocer la importancia extraordinaria que para la difusión de la cultura nacional tiene una buena organización de venta de los libros propiedad del Estado y de las publicaciones oficiales.

»Existen dos clases: unas susceptibles de venta, y otras que se reparten gratuitamente á determinadas personas y Centros, debiendo procurarse restringir el número de éstas y aumentar el de aquéllas. Además, la publicación y venta no es privativa de un Departamento ministerial, y hasta algunos Centros, como el Instituto de Reformas sociales, obtienen del producto de la venta de sus libros recursos con que atender á sus gastos.

»Por la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1890 se estableció en el art. 30:

«Los productos de las publicaciones que se editen por cuen»ta del Estado, ya sean *Boletines Oficiales, Colecciones legislativas,* »libros, mapas, estadísticas ú obras científicas, cualquiera que »sea la forma en que aquéllas se recauden, ingresarán en el »Tesoro público».

»Y en la actual ley económica figura en el apartado 3.º, capítulo 5.º, art. 4.º, del epígrafe «Recursos del Tesoro», una partida de 20.000 pesetas, en que se calculan los ingresos por tal concepto, aparte del producto de la *Gaceta*.

»El desenvolvimiento del precepto corre á cargo de cada uno de los Ministerios, sin que se hayan dado reglas precisas que le faciliten, antes al contrario, existen disposiciones administrativas, como la que organizó el Instituto de Reformas, que derogan la ley.

»Por consiguiente, la misión oficial en este servicio es darle unidad aumentando la esfera de la influencia con el conocimiento de las obras y de la posibilidad de adquirirlas por todos, pues bien claramente marca la partida misma del Presupuesto que no ha de verse en el ingreso un abuso del Tesoro, sino una sencilla apuntación de contabilidad. Ciertamente que si se atiende al número de las publicaciones oficiales ha de considerarse en significativo contraste la pequeñez de la partida, no motivada por desvío del público, que en la mayor parte de las ocasiones ignora la existencia de tales publicaciones ó el lugar y forma de adquisición, perdiéndose por estas causas el gasto que supone editarlas, considerable si se atiende á las cifras que para la impresión de sus obras tiene consignadas cada uno de los Ministerios.

»La venta de las publicaciones del Estado, de innegable utilidad, debiera unificarse, á semejanza de lo que se ha hecho en otras naciones, creando un Centro donde fueran depositadas las obras, cuya entrega harían los distintos Ministerios mediante relaciones firmadas, y donde pudieran servirse los pedidos á quien los hiciera, siempre que para las ventas de ejemplares sueltos se acompañara el importe, y para las al por mayor el industrial comprador acreditara serlo y estar al corriente en el pago de la contribución, pudiendo en este caso concederse una módica bonificación de venta.

»Una vez creado este Centro encargado de la venta pública de todas las publicaciones su organización dependería del Ministerio de su digno cargo, servido por el Cuerpo de Bibliotecarios é intervenido por funcionarios de Hacienda, puesto que significando la venta de los libros un derecho del Tesoro público, á tenor del art. 1.º de la ley de 1.º de Julio de 1911, los ingresos se verificarán en igual forma que los demás y de acuerdo con lo que la antedicha ley dispone.

»Las ventajas que el organismo aludido reportaría para el fomento de la cultura patria aparecen manifiestas si se atiende á que mediante el mismo podría cualquier persona conocer qué obras publica el Estado, que á tal efecto imprimiría un catálogo; encontrarlas y adquirirlas fácilmente dado el precio exiguo que por lo general se les señala, precio que deberá representar el cálculo de los gastos de imprenta y edición.

»Señaladas las ventajas debe prevenirse el inconveniente de la creación de un organismo más que implique gastos, lo cual se evitará llevando personal técnico de Instrucción pública y Hacienda que no suponga aumento en las consignaciones actuales, antes bien, el orden que se establezca forzosamente rendirá beneficios para el Tesoro.

»En resumen, la Comisión permanente del Consejo de Estado opina:

»1.º Que procede dejar sin efecto la concesión hecha por las Reales órdenes de 20 de Noviembre de 1899 y de 30 de Abril de 1913 en favor de Hernando y Compañía y Perlado, Páez y Compañía, respectivamente, para la venta de las obras impresas por el Estado.

»2.º Que debe reglamentarse la venta de tales publicaciones creando un Centro especial dependiente del Ministerio de Instrucción pública, con intervención del de Hacienda respecto de los ingresos, con sujeción á las bases que se indican en el cuerpo de este dictamen y siempre buscando el mayor beneficio con el menor coste.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el núm. 1.º del preinserto dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y en cuanto al núm. 2.º, que se forme expediente por separado, poniéndose por cabeza del mismo los particulares del repetido dictamen y del de la Asesoría jurídica de este Ministerio no más que en la parte referente á la nueva organización que pueda ó deba darse á este servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28.)

Donativos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que con fecha 7 del corriente dirige á V. I. el Rector de la Universidad de Oviedo, dando traslado del oficio en que el Doctor en Medicina ilustrísimo Sr. D. Baldomero González Valledor, ex Consejero de Instrucción pública y ex Comisario de la Escuela Nacional de Sordomudos y de Ciegos, hace donación á la Biblioteca universitaria de la capital mencionada de una importante colección de 805 volúmenes, en su mayor parte de obras de Medicina, dos armarios-librerías de palosanto, de dos cuerpos cada uno, una estantería sobre la que está un artístico busto en bronce, retrato del generoso donante; todo ello bajo dos condiciones:

1.ª Que estos libros se conserven en los armarios y la es-

tantería mencionados sin que se mezclen con ningunos otros, á cuyo efecto van numerados y catalogados, y

2.ª Que se reconozca al Sr. Valledor derecho á llevar á su domicilio, para consulta y bajo recibo para devolverlos, aquellos que necesite; anunciando también que más adelante regalará otra colección, además de esta tan valiosa, recuerdo del hijo ilustre de aquel Centro docente.

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acepte el donativo del Ilmo. Sr. D. Baldomero González Valledor, con las condiciones que marca, y que se le den las gracias por su generoso desprendimiento y su laudable interés en favor de los Centros de cultura de la provincia en que ha nacido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 28.)

Bibliotecas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con objeto de facilitar el aumento de los fondos de las Bibliotecas que tiene á su cargo el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y de conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del ramo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que á dichas Bibliotecas, sin distinción, é incluyéndose por tanto entre ellas la Popular de Madrid en sus dos Secciones, así como cualquiera otra Popular que regida por el mencionado Cuerpo pueda crearse, se entregue por el Depósito de libros de este Ministerio un ejemplar de las obras adquiridas ó que se adquieran conforme al Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, incluso para que en las repetidas Bibliotecas que no tengan carácter popular se vaya formando una Sección popular, y

2.º Que en lo sucesivo, todas las obras que por cualquier concepto existan en el Depósito se entreguen á las Bibliotecas que carezcan de ellas, previa formación de un índice abreviado de tales obras, que se repartirán teniendo en cuenta el orden de su importancia y al efecto de que por sus respectivos Jefes puedan escogerse los libros de que se trate.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto orgánico de 4 de Septiembre de 1908, ha formulado esa Junta de su presidencia para la provisión del cargo de Arquitecto director de las obras de reparación, conservación y reforma que hayan de efectuarse en los edificios dependientes de este Ministerio en la provincia de La Coruña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo á D. Pedro R. Mariño y Ortega, Arquitecto municipal de la población citada, al cual deberán abonarse los honorarios que según tarifa le correspondan por los trabajos que ejecute en el desempeño de su cargo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Vista el acta de recepción provisional de las obras de construcción de los nuevos edificios donde han de instalarse la Escuela de Artes é Industrias, la Biblioteca provincial y la Escuela práctica de primera enseñanza de esa población, cuya acta se halla autorizada por V. S. como Presidente de la Junta administrativa de las obras, señores Vocales que dicha Junta constituyen, el Arquitecto D. Jaime Aleña y los Sres. Pieras y Cabrer, contratistas de las nuevas construcciones;

Resultando del citado documento que los edificios se hallan terminados, en buen estado de solidez y conservación y dotados de todos los servicios, funcionando con perfecta regularidad los de conducción de aguas y desagües, timbres y alumbrado eléctrico, afirmándose también el buen estado del material móvil en los respectivos Centros educativos y concretando en resumen que las obras se han ejecutado con arreglo á los preceptos y condiciones aprobados, no encontrándose en ellas nada anormal,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el acta de referencia y, en su consecuencia, la recepción en sentido provisional de las obras antedichas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVICIAL DE PALMA DE MALLORCA.

Señor Arquitecto D. Jaime Aleña y contratistas Sres. Pieras y Cabrer, en Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Visto el informe detallado acompañado de croquis y fotografías que ha elevado á este Ministerio el Rector de la Universidad de Barcelona, como resultado de la visita de inspección que por orden de esa Subsecretaría se le encargó girase á los Centros docentes de Palma de Mallorca para proponer la más apropiada distribución de los locales que han de quedar desalojados al acomodarse en el nuevo grupo de edificios construído por este Departamento los Establecimientos y Dependencias de Instrucción pública á que está destinado;

Teniendo en cuenta las peticiones de unos y otros organismos, las observaciones que en este punto hace dicha Autoridad académica, la conveniencia de favorecer las diversas solicitudes formuladas, todas ellas de Centros de enseñanza y de cultura que dependen de este Departamento, y atendiendo al propio tiempo á la resolución dictada de Real orden en 10 del corriente por el Ministerio de Hacienda y comunicada á este de Instrucción pública con fecha 26 sobre el deslinde practicado en el edificio que fué antiguo Seminario y ahora ocupa el Instituto, y el contiguo que corresponde á la Iglesia de Montesión, haciendo la separación conveniente entre lo que se cede al Ayuntamiento y lo que se deja á favor de la Autoridad eclesiástica,

S. M. el Rey (q. D. g.), en armonía con la propuesta que el Rectorado formula, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza la traslación al nuevo grupo de edificios para Instrucción pública construído por este Ministerio en la expresada ciudad, del Instituto general y técnico y Biblioteca provincial, que ahora se hallan instalados en el antiguo Seminario contiguo á Montesión, de la Escuela Superior de Comercio que está en el Consulado de Mar, y de la Escuela de Artes y Oficios y de Bellas Artes, acomodada en el edificio que perteneció á la Universidad Mallorquina, habiendo de ocupar los locales que ya de antemano fueron designados para dichos Centros, y entendiéndose que á los servicios de las enseñazas de Comercio quedarán adscritas por serle indispensables las dependencias que se le restaron para la Academia de Medicina.

De igual manera se acomodarán en el citado grupo de edificios en el pabellón destinado á enseñanza primaria, por ofrecer amplio espacio para ello, la Escuela práctica de niños aneja á la Normal de Maestros en la planta baja, y la Escuela de esta clase relacionada con la anterior en la planta princi-

pal, quedando en el piso segundo, como ya se indican en el plano, las habitaciones de los Jefes y dependientes de ambos Centros.

2.° En el edificio llamado de Montesión quedará instalada la Academia de Medicina en la parte de local ya designado de acuerdo con la misma, que ahora ocupa la Biblioteca provincial, con entrada por la calle de Montserrat.

3.° El Museo provincial de Bellas Artes se podrá acomodar en los locales que deja desocupados en el edificio conocido por la Universidad Mallorquina la Escuela de Artes y Oficios y de Bellas Artes al trasladarse ésta al nuevo local del grupo de edificios construído.

4.° La Escuela Normal de Maestras tendrá apropiada instalación en el edificio denominado Consulado de Mar, que desaloja la Escuela Superior de Comercio, debiendo proceder antes la Autoridad gubernativa, de acuerdo con la municipal, á dictar las disposiciones convenientes, según propone el Rector, para que determinadas casas próximas al Establecimiento, habitadas por gentes de malas costumbres, queden desalojadas en brevísimo plazo.

5.° Serán de cuenta de la Diputación ó del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, según proceda en cada caso, los gastos de traslación que ocasionen al nuevo edificio, ó de unos locales á otros de los que han de quedar desalojados los Centros y dependencias cuyos servicios estén á cargo de dichas Corporaciones, ó que éstas tengan contraídos en relación con los mismos determinadas obligaciones conforme á los preceptos legales.

Este Ministerio abonará los que correspondan por aquellos otros Establecimientos cuyo sostenimiento satisface el Estado.

6.° La limitación que se propone por el Rector para regularizar la parte afecta á la Iglesia de Montesión quedará subordinada al deslinde acordado por la Real orden de 10 del corriente, dictada por el Ministerio de Hacienda, referente á la cesión solicitada por los Padres Jesuítas, y á la que pretenden el Ayuntamiento de Palma de Mallorca y el Prelado de aquella Diócesis, para la ocupación y división del edificio del antiguo Seminario, y

7.° Es asimismo la voluntad de S. M. que se acuse recibo al Ministerio de Hacienda de la referida Real orden, en la que se dispone que las entidades indicadas se atengan para las cesiones que pretenden á lo que dispone la ley de 1.° de Junio de 1869 é instrucción para su cumplimiento, y que al propio tiempo se tenga en cuenta por dicho Departamento al acordarlas la necesidad de dejar en el lugar que se le ha asignado en el edificio que trata de ceder la Academia de Medicina que allí se encuentra instalada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 30 de Julio.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Nieves Calvo Aparicio, Maestra de Villamanrique (Ciudad Real), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1916.—*El Director general,* Royo.

Señor Rector de la Universidad Central.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Paula Pineda Aguilera, Maestra de Granátula (Ciudad Real), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1916.—*El Director general,* Royo.

Señor Rector de la Universidad Central.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Ciudad Real.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña María Rosa Duaignes Espasa, Maestra de Grañena de las Garrigas (Lérida), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1916.—*El Director general,* Royo.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Lérida.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Benjamín Iglesias, autor del libro titulado *Silabario ilustrado,* solicitando que dicho libro se declare de utilidad para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Ni por su presentación ni por su contenido ofrece este trabajo nada especial que merezca particular recomendación.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Agustín Lloréns, autor del libro titulado *Enseñanza cíclica.* Primer grado. Sistema métrico, Geometría y Geografía, solicitando que dicho libro se declare de utilidad para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Este librito, de 40 páginas, contiene, además de lo indicado en su título, unas Nociones de Doctrina cristiana é Historia Sagrada, sin ofrecer ninguna particularidad ni originalidad en su método y procedimientos, razón por la cual no procede sea declarado de utilidad para las Escuelas Nacionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Agustín Garcia Navarro, autor del libro titulado *Cartilla geográfica. Breve descripción de la provincia de Cáceres,* solicitando que dicho libro sea declarado de utilidad para las Escuelas de la provincia de Cáceres, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Este librito ocúpase solamente de la descripción físico-política de la provincia de Cáceres, y llena bastante bien la finalidad de dar á conocer dicha provincia; pero como el estudio de la Geografía debe perseguir más elevados fines, no se encuentran en esta obra méritos bastantes para que sea declarada de utilidad en las Escuelas Nacionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Habiendo padecido un error de copia al extender la Real orden de 16 de Junio último, por la que se concedían 1.000 pesetas de subvención con destino á las Cantinas escolares del Ayuntamiento de Villalba de Arosa (Pontevedra), y figurando equivocado el nombre de dicho Ayuntamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que dicha subvención debe entenderse concedida al Ayuntamiento de Villanueva de Arosa, en lugar de Villalba de Arosa como figura en la Real orden citada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Vista la instancia de D. Ramón Atenza y Crespo, Auxiliar gratuito de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Granada, é informe que le acompaña, en solicitud de que se amplíe una plaza de Profesor de Matemáticas en las oposiciones celebradas;

Considerando que lo que solicita el firmante equivale á la agregación de una plaza de igual índole, lo cual, según lo prevenido en los párrafos cuarto y quinto del art. 4.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, solamente puede verificarse antes de que el Tribunal se constituya, y abriendo de nuevo la convocatoria por espacio de un mes para que acudan otros aspirantes, si lo desean;

Considerando que, como claramente se desprende del texto del art. 34 del mismo Reglamento, para que se pueda considerar que un Tribunal de oposiciones formula propuesta es necesario un número de tres votos en favor del opositor, circunstancia que no puede alegar en su favor el solicitante,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia del Sr. Atenza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Benito Luis Lorenzo Rodríguez,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ampliar hasta 1.º de Septiembre próximo el plazo para posesionarse del cargo de Inspector de primera enseñanza de Huesca, hecho á favor del solicitante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Dirección general de Bellas Artes.

Museo de Arte Moderno.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el Reglamento del Patronato del Museo de Arte Moderno, presentado á este Ministerio por dicha entidad en cumplimiento del artículo 11 del Real decreto de 19 de Febrero de 1915, con la sola salvedad de quedar suprimido el párrafo segundo del artículo 26, referente al personal subalterno, por no poderse modificar en su plantilla y funcionamiento sin una ley al efecto, cuyo proyecto podrá presentarse á las Cortes en el momento oportuno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

REGLAMENTO

del Patronato del Museo de Arte Moderno, suprimido en él el párrafo referente al personal subalterno á que se refiere la Real orden de aprobación.

Artículo 1.º La misión del Patronato es realizar lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Febrero de 1915, á fin de organizar debidamente el Museo de Arte Moderno, procurar su mayor prosperidad artística, corresponder con los demás Centros del país de índole análoga y proponer al Gobierno las medidas que las circunstancias aconsejen para el desarrollo y cumplimiento de la función que le está encomendada.

Art. 2.º Las Juntas de Patronato serán ordinarias y extraordinarias.

Las primeras se celebrarán una vez por lo menos al mes, de Enero á Junio y de Octubre á Diciembre, y las segundas, siempre que lo soliciten tres Vocales, como mínimo, el Director del Museo ó lo determine el Presidente del Patronato.

En la primera Junta de cada año se fijará la fecha de las sesiones ordinarias.

Art. 3.º En ausencia del Presidente y del Vicepresidente presidirá las Juntas el Vocal que designen los asistentes á la reunión.

Art. 4.º El Presidente del Patronato estará investido de la delegación permanente de los poderes de éste y del especial del Estado, á los efectos de representar ante los Tribunales y en todos los actos de la vida civil al Museo de Arte Moderno.

Art. 5.º Cuando el Patronato lo disponga, el Presidente, y en su defecto el Vicepresidente, tendrán facultad de otorgar poder á quien juzgue conveniente para cumplir los acuerdos que lo requieran.

Art. 6.º El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad ó vacante.

Art. 7.º El Secretario del Patronato, que será el del Museo, asistirá á las Juntas, sin voto, y redactará las actas, que serán firmadas por él y por quien haya presidido la Junta.

Art. 8.º Los acuerdos del Patronato se tomarán por mayoría absoluta de votos entre los presentes, y el Director del Museo será el encargado de hacerlos cumplir.

Art. 9.º El Patronato podrá tomar acuerdo con sólo la asistencia de seis de sus individuos, y en segunda citación, con los que asistan, expresándose al citar de nuevo que no ha habido número en la anterior.

Art. 10. En el caso de urgencia y con carácter provisional, cualquier individuo del Patronato, estando ausentes de Madrid los demás, podrá adoptar la resolución que estime con-

veniente, dando cuenta de ella al Patronato en la primera Junta que celebre.

Art. 11. El Vocal que no justificando su ausencia deje de asistir á las Juntas durante un período de cuatro meses, se entenderá que ha renunciado al cargo, y el Presidente lo pondrá en conocimiento del Ministro para que sea sustituído á la mayor brevedad.

Art. 12. El Patronato administrará libremente los recursos destinados al Museo, sin otras limitaciones que las especialmente contenidas en el Real decreto de 19 de Febrero de 1915, las que se consignan en el Reglamento y las de carácter general prevenidas en la ley de Contabilidad del Estado.

Art. 13. Los ingresos del Patronato se dividirán en ordinarios y extraordinarios. Se considerará como ingreso ordinario las cantidades consignadas en el Presupuesto general del Estado; y como extraordinario, el producto de las visitas al Museo, la venta de ejemplares del Catálogo, el importe de las entradas con ocasión de conferencias, exposiciones, exhibiciones especiales y demás actos artísticos, los donativos y legados.

Y cuantos recursos pueda arbitrar el Patronato, mediante la correspondiente autorización del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 14. La aceptación de los donativos y legados que se hagan al Museo será de la competencia exclusiva del Ministro, previo informe del Patronato, el cual indicará también la forma en que se podrá expresar la gratitud á los donantes ó á la memoria de los testadores.

En caso de donativo ó legado condicional, la condición se hará constar en el oficio de aceptación.

Art. 15. Los gastos del Patronato se considerarán también divididos en ordinarios y extraordinarios.

Serán ordinarios los referentes á personal, material y conservación.

Y extraordinarios todos los demás que autorice el Patronato.

Art. 16. Los ingresos ordinarios del Patronato serán invertidos según determine el Presupuesto general del Estado, y los extraordinarios de la manera que disponga el Patronato.

Art. 17. De los recursos conseguidos por el Patronato en cada año y que no figuren en el Presupuesto del Estado, dispondrá libremente aquél, justificando su empleo.

El sobrante, si lo hubiera, constituirá el fondo de reserva del Museo, y de él dispondrá también el Patronato en los años sucesivos.

Art. 18. Los pagos que se hagan á nombre del Patronato llevarán el visto bueno del Director y la conformidad del Secretario.

Art. 19. El Director del Museo desempeñará el cargo de Tesorero del Patronato, como Delegado de éste, y le propondrá la persona que haya de encargarse de la habilitación del material, con las obligaciones generales de estas habilitaciones y las especiales que determine el Reglamento del Museo.

Art. 20. La suma total de todos los ingresos estará confiada al Director del Museo como Tesorero que es del Patronato.

Art. 21. La contabilidad del Patronato la llevará el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Art. 22. Las cuentas que deban remitirse al Ministerio estarán autorizadas con la firma del Director, la conformidad del Secretario y el visto bueno del Presidente del Patronato.

Art. 23. El primer mes del año el Patronato redactará su presupuesto de gastos y le elevará á la aprobación del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, teniendo como base principal la asignación concedida al Museo por el Estado.

Art. 24. El cargo de Director del Museo, Vocal nato del Patronato, se proveerá por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes á propuesta en terna del mismo Patronato.

Art. 25. Con el fin de asegurar la intervención técnica dentro de las funciones del Patronato será condición precisa, y habrá de tenerse en cuenta para los nombramientos sucesivos, que formen parte de él cuatro Vocales, por lo menos, Académicos profesionales de San Fernando propuestos por dicha Real Academia, la que, al designarles, cuidará de procurar debidamente la representación de sus distintas Secciones de Artes plásticas.

Art. 26. Todo el personal facultativo del Museo será nombrado por el Ministro en virtud de concurso y á propuesta en terna del Patronato.

Se exceptúan de concurso los cargos de Director y Subdirector.

El personal temporero será reglamentado por las disposiciones que acuerde el Patronato.

Art. 27. El Patronato podrá acordar la constitución de una Comisión ejecutiva de su seno que actúe habitualmente en representación del mismo en todos los asuntos que le delegue, sin perjuicio de que éste examine y apruebe en definitiva los actos realizados por dicha Comisión.

Igualmente podrá el Patronato designar entre sus individuos cuantas Comisiones estime necesarias para formular las oportunas ponencias relativas al cumplimiento de los fines que prescribe el Real decreto de 19 de Marzo de 1905 para la organización del Museo.

Art. 28. El régimen interior del Museo, en su relación con el público, será regulado por el Patronato, velando por su cumplimiento el Director del Museo con plena autoridad sobre el personal.

Art. 29. La reproducción de las obras que forman el Museo, ya por medio de la fotografía, ya por cualquier otro procedimiento, será reglamentada por el Patronato.

Art. 30. Las adquisiciones hechas por el Ministro á propuesta del Patronato y con cargo á los fondos del Museo se considerarán como propiedad exclusiva de éste.

Art. 31. El Patronato no admitirá ninguna reclamación del personal del Museo contra los acuerdos disciplinarios del Director, porque éstos serán firmes é inapelables.

Art. 32. Todos los años, en el mes de Enero, el Patronato elevará al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes una *Memoria* comprensiva de su gestión realizada durante el ejercicio anterior. Dicha *Memoria* será redactada por el Secretario del Patronato y aprobada en Junta extraordinaria.

Aprobada la *Memoria* definitivamente por el Ministro del ramo se insertará en la *Gaceta de Madrid* ó en el Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 33. El Patronato está obligado á evacuar los informes ó consultas que le hagan el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y la Real Academia de San Fernando.

Art. 34. Para la conservación y restauración de cuadros y esculturas, en casos de importancia, el Patronato elevará la correspondiente consulta á la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Art. 35. El Patronato resolverá libremente todo cuanto se refiere á la exposición en el Museo de obras artísticas, y ninguna podrá figurar en el mismo sin su aprobación.

En todas las adquisiciones de obras artísticas con destino al Museo será necesario el informe ó propuesta previos del Patronato.

ARTÍCULO TRANSITORIO

El Patronato presentará al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, dentro del plazo de dos meses, á contar desde la aprobación del presente Reglamento, el del Museo, para su examen y aprobación definitiva.

Madrid 12 de Julio de 1916.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el Reglamento del Museo de Arte Moderno, presentado por el Patronato del mismo á este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo transitorio del Reglamento de dicho Patronato, aprobado por Real orden de 12 de los corrientes, sin otra salvedad que la de quedar suprimido el art. 13 del Reglamento de que se trata, por no poderse modificar en su plantilla y funcionamiento el personal subalterno sin una ley al efecto, cuyo proyecto habrá de presentarse á las Cortes en momento oportuno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1916.

BURELL

Señor Director general de Bellas Artes.

REGLAMENTO

definitivo para el régimen del Museo de Arte Moderno, después de introducida la modificación que comprende la Real orden por la que se aprueba, y sustituída la primitiva numeración de su articulado por la que origina la supresión del art. 13 de que en la misma se trata.

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 1.° El Museo de Arte Moderno es propiedad del Estado, depende del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, está regido por el Patronato creado por Real decreto de 19 de Febrero de 1915, y lo forman las obras que posee y las que se adquieran en adelante de autores posteriores al siglo XVIII.

Art. 2.° La plantilla del personal facultativo, administrativo y subalterno será la consignada en los Presupuestos generales del Estado ó en otra forma legal.

CAPÍTULO II

Del nombramiento, atribuciones y obligaciones de cada funcionario.

PERSONAL FACULTATIVO

Del Director.

Art. 3.° El cargo de Director del Museo se proveerá por el Ministro, á propuesta en terna del Patronato, en persona que, á su juicio, reuna condiciones y facultades de capacidad y cultura necesarias para desempeñarlo.

Corresponde al Director:

1.° Cuidar de la exacta observancia de este Reglamento, cumpliendo y haciendo cumplir sus disposiciones, resolviendo por sí en los casos en él no previstos y en cuantos sean de índole artística, y dando cuenta de sus resoluciones al Patronato en la primera reunión que éste celebre.

2.° Disponer el servicio del personal subalterno como crea más conveniente.

3.° Conceder á sus subordinados permisos, que no excederán de quince días en cada año, para ausentarse del servicio por causa justificada; corregir las faltas y abusos en que incurra el personal subalterno, castigándoles con multas de uno á diez días de haber, con trabajos extraordinarios, haciéndoles desempeñar las obligaciones de los de las clases inferiores á la suya, y proponiendo al Patronato la separación inmediata si lo considerase preciso, previo expediente.

Cualquier petición que se haga por un empleado deberá dirigirse siempre al Director, salvo los casos en que reglamentariamente deba hacerse al Ministro.

El Patronato no admitirá ninguna reclamación del personal del Museo contra los acuerdos disciplinarios del Director, que serán firmes é inapelables.

4.° Distribuir los gastos de material en la forma necesaria con arreglo al presupuesto hecho por el Patronato, proponiéndole los extraordinarios que juzgue oportunos, y que hayan de ser aprobados por el Ministerio, según su cuantía.

5.° Como Jefe superior del personal facultativo, cuidará del exacto cumplimiento de los deberes de estos funcionarios, corrigiendo por sí las faltas que cometan, proponiendo al Patronato la suspensión de empleo y sueldo ó la separación de quien dé ocasión á estas determinaciones.

6.° Autorizar con su visto bueno las certificaciones y demás documentos expedidos por Secretaría, tanto de carácter técnico como administrativo.

7.° Disponer por sí la restauración de los cuadros y de las esculturas en los casos ordinarios, y consultando con el Patronato los de mayor importancia.

El Patronato á su vez oirá, si lo estima oportuno, la opinión de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

8.° Fomentar el desarrollo de la biblioteca, que dependerá directamente del Patronato, y que podrá ser pública cuando haya local á propósito para ello.

9.° Fijar, de acuerdo con el Patronato, los días y horas durante los cuales debe estar abierto al público el Museo.

10 Conceder autorizaciones para copiar las obras expuestas al público, dictando las reglas, que serán aprobadas por el Patronato, á que han de sujetarse los copiantes que trabajen en este Museo.

Del Subdirector.

Art. 4.° El cargo de Subdirector Conservador de la pintura ó de la escultura se proveerá de igual modo que el de Director.

Corresponde al Subdirector:

Sustituir al Director en los casos de ausencia, enfermedad ó vacante, ayudarle en el ejercicio de su cargo é inspeccionar los servicios facultativos, indicándole las faltas que deban ser corregidas.

Cuando el Subdirector esté en funciones de Director, tendrá exactamente las mismas atribuciones que éste.

Del Conservador restaurador de pintura.

Art. 5.° Corresponde al Subdirector como Conservador restaurador de pintura, cuidar de que todas las obras que existan en el Museo se encuentren en el mejor estado de conservación y con la aprobación del Director restaurar aquellas que lo necesiten y rectificar las restauraciones desacertadas.

Del Conservador restaurador de escultura.

Art. 6.° Este cargo, cuando no sea anejo á la Subdirección, se proveerá de igual modo que los de Director y Subdirector. Las atribuciones de estos funcionarios son las mismas que las que tiene el Subdirector Conservador restaurador de la pintura con relación á las esculturas que existan en el Museo de Arte Moderno.

El Conservador de la escultura autorizará con su firma la salida de las copias de la escultura.

Del Forrador restaurador, del Restaurador dorador y del Ayudante retocador.

Art. 7.° Estos cargos se proveerán mediante oposición ante un tribunal y con un programa elegidos por el Patronato.

Serán las obligaciones de quienes los desempeñen:

1.° Ejecutar cualquiera de las operaciones de restauración que el Restaurador conservador disponga en nombre del Director, dando á la terminación del trabajo parte detallado de la índole de la labor practicada.

2.° Alternar en el servicio de dar entrada y salida á las copias de pintura, firmando las papeletas correspondientes, llevando un libro de registro con especificación de dimensiones, autor y asunto, nombre, apellido y nacionalidad del copiante, fecha de entrada y lugar que le corresponda en el respectivo turno.

3.° Extender los permisos que el solicitante necesite para copiar cada cuadro, los cuales deberán ser firmados por el Director, percibiendo por cada uno la cantidad que éste fije de acuerdo con el Patronato.

4.° El Ayudante retocador auxiliará en sus trabajos á los Restauradores.

Del Moledor, del Carpintero, del Cantero y del Ayudante carpintero.

Art. 8.° Estos cargos se proveerán por el Ministerio en propuesta unipersonal del Patronato.

Serán sus obligaciones ejecutar los trabajos de sus respectivos oficios y los demás que para el Museo les ordene el Director, incluso los de vigilancia.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Del Secretario Interventor.

Art. 9.° Este cargo será ejercido por un funcionario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y percibirá además de su sueldo una gratificación que no podrá ser menor de 500 pesetas.

Corresponde al Secretario Interventor:

1.° Entender en cuantos asuntos se relacionen con la administración del Museo, interviniendo los pagos, y llevar la cuenta y razón de todos los gastos. Se hará cargo de la correspondencia oficial, dando cuenta de ella al Presidente del Patronato ó al Director, según los casos.

2.° Realizar los trabajos que le encomienden ambos.

3.° Tener á su cargo la parte administrativa del Archivo.

4.° Sustituirá al Subdirector en casos de ausencia, enfermedad ó vacante y cuando aquél desempeñe funciones de Director.

Del Escribiente.

Art. 10. Esta plaza será desempeñada por un Oficial administrativo de inferior categoría que el Secretario.

Tendrá obligación de cumplir las órdenes del Presidente del Patronato, del Director ó del Secretario, según los casos.

Del Habilitado del material.

Art. 11. El Habilitado del material será nombrado por el Patronato, á propuesta del Director, con carácter permanente.

Sus obligaciones son, además de las generales consignadas á estas habilitaciones, las que siguen:

1.ª Llevar la contabilidad del Establecimiento.

2.ª Recibir los pedidos que se hagan con el visto bueno del Director por los talleres de restauración y carpintería y por la Secretaría y Conserjería.

3.ª Llevar la cuenta y razón de todos los gastos.

4.ª Cobrar y verificar los pagos de cantidades procedentes de los recursos ordinarios, siempre con el visto bueno del Director y la conformidad del Secretario Interventor.

5.ª Tener á su cargo en depósito seguro los Catálogos oficiales, entregando al Conserje determinado número de ejemplares para su venta al público y recibiendo la cuenta después de verificada aquélla, rindiendo al final de cada año la del número de vendidos y dando oportuno aviso al Director cuando esté para terminarse la edición.

6.ª Tener á su cargo el almacén de efectos del Museo, haciendo las entregas mediante vales firmados por quien haga el pedido.

7.ª Llevar cuenta del gasto de material de oficina.

Del Habilitado del personal.

Art. 12. Será nombrado anualmente, por elección, entre todo el personal facultativo, administrativo y subalterno del Establecimiento, siendo sus obligaciones las correspondientes á esta clase de cargos.

Del Conserje.

Art. 13. El Conserje es el Jefe de los subalternos no adscritos á servicios facultativos.

Corresponde al Conserje:

1.° Hacerse cargo al tomar posesión de su destino de todos los objetos que encierra el Museo, teniendo á la vista los in-

ventarios generales, y acompañado de los Conservadores y Secretario Interventor, quienes suscribirán con él la correspondiente acta.

Será depositario de todas las llaves de las Salas, almacenes, puertas exteriores y demás dependencias, que quedarán bajo su inmediata responsabilidad.

2.° Cuidar escrupulosamente de la vigilancia, seguridad y limpieza del Museo, cumpliendo y haciendo cumplir las órdenes del Director.

3.° En el caso de que algún empleado subalterno dejase de asistir al Museo alegando enfermedad deberá cerciorarse por los medios que estime más oportunos de si es cierta la causa alegada, y dará parte al Secretario.

4.° Corregir por sí las faltas leves en que incurra el personal subalterno, dando inmediata cuenta por escrito al Secretario.

5.° Acompañado de dos Celadores efectuará diariamente tres escrupulosas requisas: una por la mañana, antes de retirarse los Guardas de la vigilancia nocturna; otra después de cerrado el Museo al público, y otra dos horas después. Aumentará el número de estas requisas cuando el Director lo estime necesario, y le dará cuenta por escrito de lo que durante el día á la noche haya ocurrido.

6.° No podrá ausentarse del edificio sin permiso del Director durante las horas de entrada pública.

De los Celadores.

Art. 14. Será Celador Jefe el Celador que designe el Patronato, y en casos de ausencia, enfermedad ó vacante del Conserje prestará el servicio de éste.

Art. 15. Las obligaciones de los Celadores son:

1.ª Prestar servicio de uniforme, observando el mayor aseo y corrección, y estar bajo las órdenes inmediatas del Conserje.

2.ª Cuidar de la vigilancia de las Salas, tanto en las horas que estén abiertas al público como en aquellas en que les corresponda de guardia durante el día ó la noche.

3.ª Los Celadores, mientras presten servicio, no podrán dedicarse á la lectura, y contestarán sucintamente, pero con la mayor cortesía, á las preguntas que les haga el público, sin desatender nunca la vigilancia que les está encomendada.

4.ª Llevarán nota de los copiantes que trabajen en sus Salas respectivas y de las obras que ejecuten, no permitiendo que copien cuadro ó escultura sin previa presentación del permiso firmado por el Director. Impedirán que un copiante ocupe el lugar de otro, salvo caso de mutuo acuerdo entre ellos.

5.ª Se prohibe á los Celadores comer en las Salas y recibir visitas ó encargos durante las horas de exposición pública.

6.ª Están obligados:

Primero. A conocer detalladamente el Catálogo del Museo.

Segundo. A manejar los aparatos contra incendios y ayudar en las pruebas que de este material ordene el Director.

Tercero. A cumplir cuantas órdenes emanen del mismo.

De los Porteros.

Art. 16. Sus obligaciones serán además de las que el Director les señale:

1.ª Ejercer la más estricta vigilancia en la portería.

2.ª No permitir que nadie entre fumando ni con bastón, paraguas, sombrillas ú otros objetos análogos, ni abrigos que se presten á ocultaciones, recogiéndolos y entregando á sus dueños contraseñas numeradas, sin exigir gratificación alguna por tal servicio.

3.ª No permitir, bajo su más estricta responsabilidad, que se saque objeto alguno del Museo sin orden expresa y firmada por quien corresponda. La salida de copias se verificará siempre mediante papeleta firmada por uno de los Conservadores ó Restauradores, debiendo constar en ella su asunto y dimensiones y el nombre y nacionalidad del copiante. Estas papeletas serán entregadas en la oficina en donde fueron expedidas al día siguiente de la salida de la copia.

4.ª Examinarán exterior é interiormente las cajas, paquetes y demás objetos que saquen los copiantes.

5.ª Será considerada como falta grave el abandono de la portería, aunque sea por breves instantes.

6.ª Están obligados, como todo el personal, á prestar los servicios que el Director ordene.

De los Guardas.

Art. 17. Los Guardas harán el servicio que el Director les ordene; si son sólo dos, harán alternativamente el servicio de Ordenanzas de la Dirección y Secretaría.

CAPÍTULO III

De los Fotógrafos.

Art. 18. Quien solicite autorización para fotografiar las obras de pintura y escultura deberá dirigirse al Director por medio de instancia.

Una vez concedido el permiso, el solicitante presentará al Subdirector lista detallada de las obras que desee reproducir, comprometiéndose á entregar al Museo tres copias de cada una de ellas. Por cada reproducción deberá abonar la cantidad que fije el Director.

El Director señalará las horas y demás circunstancias en que los Fotógrafos puedan hacer sus trabajos.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 19. De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Noviembre de 1908, la visita pública del Museo será mediante papeletas, que se expenderán al precio de una peseta en la portería del Establecimiento.

El domingo y jueves de cada semana la entrada será gratuita y también desde el 15 al 19 de Mayo, así como cualquier otro día que el Director lo considere conveniente por justas causas.

A los artistas de profesión y á las personas que se dediquen al estudio del Arte, siempre que estas condiciones le sean reconocidas por el Patronato ó por la Dirección del Museo, y á los Maestros y Directores de Establecimientos de enseñanza se les facilitarán pases gratuitos, que para los primeros será personal, y el de los segundos extensivo á los alumnos que acompañen. Estos billetes serán intransferibles.

Respecto á las Autoridades á que se refiere el art. 1.° del Real decreto de 19 de Noviembre de 1908, se entenderá que tienen entrada gratuita en el Museo siempre que se den á conocer como tales. También entrarán gratuitamente los soldados y clases del Ejército y Armada vestidos de uniforme.

Queda terminantemente prohibido fumar dentro del Museo y encender fuego bajo pretexto alguno. Todo empleado que infrinja esta orden será severamente castigado la vez primera, y si fuere reincidente perderá el empleo.

Todo el personal que desempeñe cargo técnico en el Museo se abstendrá de emplear en trabajos suyos particulares el tiempo que debe consagrar al servicio del mismo y los útiles y materiales que son exclusivamente de propiedad del Establecimiento, y el subalterno deberá permanecer en él no sólo cuando esté abierto al público, sino el tiempo que disponga el Director.

Ni el personal ni el material del Museo podrán ser destinados á prestar servicios fuera de éste.

El Museo estará cerrado los días que acuerde el Patronato.

Quedan derogadas las disposiciones anteriores que se opongan á este Reglamento.

Madrid 14 de Julio de 1916.

(*Gaceta* del 28.)

Monumentos nacionales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído con motivo de la petición formulada por la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Valladolid en el sentido de que sea declarado Monumento nacional la Iglesia de San Cebrián de Mazote, pueblo de aquella provincia, y de conformidad con los dictámenes emitidos sobre el asunto por las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que sea declarado Monumento nacional el referido Templo, quedando bajo la protección del Estado y la inmediata vigilancia y custodia de la Comisión provincial de Monumentos de Valladolid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1916.

BURELL

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 31.)

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ORDEN

Vista la instancia del Auxiliar de la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad D. Fermín Villarroya é Izquierdo

en solicitud de que quede sin efecto la Real orden de 12 de Febrero próximo pasado, por la que se dispuso continuase el solicitante en el desempeño de la Cátedra acumulada de Lengua latina (primer curso de ampliación), para el cual fué nombrado por Real orden de 19 de Noviembre de 1914 hasta que terminase el presente curso académico, y que tan pronto como esto sucediese se hiciese por la Facultad nueva propuesta á favor del Catedrático de Historia Universal moderna y contemporánea de esa Universidad D. León Carlos Riba;

Considerando que todas las disposiciones vigentes, y en especial la Real orden de 8 de Abril de 1905, establecen de un modo general que para la adjudicación de Cátedras acumuladas hay que atenerse á la competencia públicamente demostrada, y ella debe presumirse mejor probada por un Catedrático que por un Auxiliar;

Considerando que la analogía aducida por el Sr. Villarroya entre la Cátedra acumulada y la enseñanza desempeñada por aquel á quien se encarga del desempeño de la acumulación no puede servir de criterio decisivo sino entre Profesores de igual categoría, nunca entre un Catedrático y un Auxiliar, que por estar adscrito á varias enseñanzas sería casi siempre preferido á aquél, que sólo lo es á á una determinada;

Considerando que aun admitiendo el criterio de la analogía de enseñanzas como decisivo para la adjudicación de Cátedras acumuladas entre Profesores de distinta categoría, no puede aducir el Sr. Villarroya ningún título de superioridad sobre el Sr. Riba, ya que si aquél es Auxiliar por oposición del primer grupo de la Facultad de Filosofía y Letras, entre cuyas enseñanzas se halla el Latín, también Auxiliar por oposición de dicho primer grupo fué el Sr. Riba, y no puede considerársele de peor condición por haber ganado unas oposiciones á Cátedra;

Considerando que si es cierto que la Facultad propuso al señor Villarroya, y con arreglo á dicha propuesta se dictó la Real orden de 19 de Noviembre próximo pasado, por la que se confirmó la propuesta de la Facultad, no lo es menos que en oficio dirigido al Sr. Riba reconocía aquélla el derecho preferente de un Catedrático sobre el de un Auxiliar para desempeñar una acumulación, siempre que se haga valer este derecho en el momento de la designación del propuesto;

Considerando que si el Sr. Riba no pudo hacer valer su derecho en dicho momento fué porque se hallaba disfrutando de una pensión oficial, que si bien expiró un mes antes de la celebración de la Junta en que se verificó la propuesta, no permitió al Sr. Riba estar en España en dicha fecha por la dificultad de comunicaciones que la guerra ocasionó y que la misma Facultad reconoce;

Considerando que los méritos aportados por el Sr. Villarroya, á los cuales podría oponer el Sr. Riba otros también estimabilísimos, serían de oportunidad en un concurso de méritos, pero no en el presente caso,

Esta Subsecretaría ha acordado desestimar lo solicitado por D. Fermín Villarroya é Izquierdo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D. Isidro Blanco Escribano, Maestro de Galisteo (Cáceres), solicitando ser nombrado fuera de concurso para una Escuela vacante en Gijón (Oviedo);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 22 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1916.—*El Director general*, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

(*Gaceta* del 29.)

Visto el expediente de D. Ernesto Marcos, Maestro de Grajuelo (Salamanca);

Teniendo en cuenta que el interesado había presentado con anterioridad á la fecha de su nombramiento para Aldeanueva del Camino (Cáceres) instancia pidiendo que se tuviera por no presentada su petición relativa á esta última Escuela,

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto el nombramiento de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1916.—*El Director general*, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

(*Gaceta* del 29.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. José Camilo Soto Losada, Maestro de Montederramo (Orense), solicitando ser nombrado fuera de concurso para la Escuela de Castromao, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 22 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1916.—*El Director general*, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

(*Gaceta* del 29.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Angel Navarro Sánchez, Maestro de Orgaz (Toledo), solicitando ser nombrado fuera de concurso para la Escuela núm. 4 de Badajoz;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 22 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1916.—*El Director general*, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

(*Gaceta* del 29.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María de los Dolores Mill Famé, Maestra de Barbéns (Lérida), solicitando ser nombrada fuera de concurso para una Escuela vacante en Fuliola;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 22 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1916.—*El Director general*, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

(*Gaceta* del 29.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Carlos Casimiro Roca Llerach, Maestro de Antequera (Málaga), solicitando ser nombrado fuera de concurso para una Escuela vacante en Lorca;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1916.—*El Director general*, Royo.

Señor Comisario Regio de la Universidad de Murcia.

(*Gaceta* del 29.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Manuela Merchán Carrasco, Maestra de Fregenal de la Sierra (Badajoz), solicitando ser nombrada fuera de concurso para la Escuela número 1 de Jerez de los Caballeros, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 22 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 29.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Julio Aparicio Revuelta, Maestro de Valporquero (León), solicitando ser nombrado fuera de concurso para una Sección de la Escuela graduada de Villamañán, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 22 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(*Gaceta* del 29.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Vicente Artero Pérez solicitando fuera de concurso una de las Escuelas vacantes en Castellón de la Plana;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 22 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, nombrando á D. Vicente Artero Pérez para una Sección de la graduada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(*Gaceta* del 29.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Vicenta Díaz Estébanez solicitando la Escuela del barrio de Begoña (Oviedo) por derecho de cónyuge;

Teniendo en cuenta que la interesada está comprendida en el art. 5.º del Real decreto de 10 del corriente,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 29.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Filomena Sánchez Campos solicitando una Escuela de Benicalaya (Valencia) por derecho de consorte;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 del corriente,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(*Gaceta* del 29.)

A propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María Calamita, por reingreso, Maestra de la Escuela de Pedrola (Zaragoza), con el haber anual de 1.100 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 31.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña Josefa Rivas Muñoz solicitando una Escuela de Madrid por derecho de consorte;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 del corriente,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, nombrándola para una Auxiliaría desdoblada de Madrid que carece de local.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 31.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Antonia Jané Sontaurt, D.ª Dolores Pastells Auber, D.ª Sofía Recio Ramos y D.ª Balbina García Vilaplana solicitando Escuelas de Barcelona en virtud de derecho de consortes;

Resultando que D.ª Balbina García figura en la categoría de 1.375 pesetas, para la que fué nombrada en 28 de Septiembre de 1.915 y posesionada en 15 de Octubre siguiente;

Resultando que D.ª Dolores Pastells Auber figura en la categoría de 1.100 pesetas desde 1.º de Abril de 1911, habiendo ingresado por oposición en la categoría de 825 pesetas en 2 de Julio de 1905;

Resultando que D.ª Sofía Recio Ramos figura en la categoría de 1.100 pesetas desde 1.º de Abril de 1911, habiendo ingresado por oposición en 31 de Marzo de 1911 en la categoría de 825 pesetas;

Resultando que D.ª Antonia Jané Sontaurt figura en la categoría de 1.000 pesetas, habiendo ingresado por oposición el 27 de Mayo de 1916;

Resultando que el cónyuge de D.ª Balbina García desempeña el cargo de Director de uno de los Mercados de Barcelona, y los de las Sras. Pastells, Recio y Jané el de Maestros de Sección de Barcelona;

Considerando que están comprendidas en el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916;

Considerando que siendo cuatro las solicitantes y dos las plazas vacantes, es menester aplicar el art. 6.º del citado Real decreto,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Balbina García Vilaplana y D.ª Dolores Pastells Auber Maestras de Barcelona.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 31.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Victorina Pi Madir y D.ª Teresa Aznares Moreo solicitando una Escuela de Tarragona por derecho de consortes;

Teniendo en cuenta que las dos interesadas reunen las condiciones del art. 22 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915 y el 5.º del Real decreto de 10 del corriente, por lo que tanto por la legislación general de concursos aplicable como supletoria, como por el art. 6.º del segundo de dichos Reales decretos, debe darse preferencia á la mayor antigüedad de la categoría en el Escalafón, circunstancia que con arreglo á la clase de servicios existe á favor de D.ª Victorina Pi,

Esta Dirección general ha acordado que se nombre á doña Victorina Pi Madir Maestra de Tarragona, y se desestime la instancia de D.ª Teresa Aznares Moreo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 31.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Josefa Dalmau Montesinos, Maestra de la Escuela Nacional de El Pardo (Madrid), solicitando ser nombrada fuera de concurso Maestra de Madrid por derecho de consorte;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 del corriente,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, nombrándola para una Auxiliaría desdoblada de esta Corte que actualmente carece de local.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 31.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María del Pilar Urzola Marcén, Maestra de Cartuja (Zaragoza), solicitando ser nombrada fuera de concurso para una Sección de la graduada establecida en la calle de San Agustín, de dicha capital;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 del corriente,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 31.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de D. Moisés Sáinz Gutiérrez, Maestro de Piedrabuena (Ciudad Real), solicitando ser nombrado fuera de concurso Maestro de Malagón, por haber sido graduada la que actualmente desempeña;

Teniendo en cuenta que se halla comprendido en el art. 12 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 31.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Zacarías Sanz Juadraque, Maestro de Yebra (Guadalajara), solicitando ser nombrado fuera de concurso Maestro de Sección de la graduada núm. 1 de Ronda (Málaga);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 22 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(*Gaceta* del 31.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Tomás Roig Estellés, Maestro de Sarriá de Gerona, solicitando ser nombrado fuera de concurso para una de las tres Escuelas vacantes en la ciudad de Barcelona;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 del corriente,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, nombrando á D. Tomás Roig Estellés Maestro de la Escuela número 59, establecida en la calle de Consejos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 31.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña Práxedes Martínez Carbonell, Maestra de Garbajosa (Guadajara), solicitando ser nombrada fuera de concurso para una de las Escuelas vacantes en esta Corte;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 del corriente,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, nombrando á la Sra. Martínez Carbonell para una Auxiliaría desdoblada que en la actualidad carece de local.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 31.)

ANUNCIO

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por ascenso, la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Valencia, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y vacante por fallecimiento de don Filiberto Bernardo Ritas.

Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios que figuren en la categoría de 2.000 pesetas del Escalafón de las Secciones administrativas de primera enseñanza, los cuales deberán presentar sus instancias en este Centro en el improrrogable término de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 27 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

(*Gaceta* del 31.)

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D.ª Francisca Álvarez Solís, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Valladolid, para que pueda tomar posesión de su cargo en la Normal de Maestras de León, para el que ha sido nombrada en virtud de concurso de traslado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1916.—*El Director general accidental,* RIVAS.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado autorizar á D.ª María Bulnes, Auxiliar de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, para que preste sus servicios como Maestra auxiliar del Sanatorio marítimo de Pedrosa (Santander), cargo para el que fué nombrada por orden del Ministerio de la Gobernación fecha 21 de los corrientes.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1916.—*El Director general accidental,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

Vista la comunicación de V. S., fecha 17 del actual,

Esta Dirección general ha resuelto ampliar el plazo para que tome posesión de su cargo de Profesor especial interino de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza D. Elías García Martínez, posesión que se le dará con fecha 14 del actual, en que el título administrativo del interesado llegó á ese Rectorado, toda vez que el motivo del retraso, completamente ajeno á la voluntad del Sr. García Martínez, no debe serle imputado, ni, por consecuencia, ocasionarle perjuicios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1916.—*El Director general accidental,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VII — Martes 8 de Agosto de 1916 — Núm. 63

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas de la Facultad de Filosofía y Letras de la de Oviedo á D. Francisco Maldonado Andrés.*

Real orden disponiendo se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de las Cátedras de Obstetricia y su Clínica de la de Barcelona; Geometría descriptiva de la de Zaragoza, y Física general de las de Santiago y Murcia, y mediante oposición libre las de Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia de las de Granada y Santiago.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden desestimando la instancia del Director y Secretario de la Escuela Central en solicitud de que se les dé parte en la indemnización por derechos de examen.*

INSTITUTOS.—*Reales órdenes disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de las Cátedras de Lengua francesa del de Lérida; Matemáticas del de Teruel, y Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del de Canarias.*

Real orden nombrando Catedrático de Física y Química del de La Coruña á D. Gonzalo Brañas Fernández.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden creando en la Profesional de Sevilla una Sección elemental de adultos.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden desestimando la solicitud de los Patronos de la Fundación de D. Antonio Palafox, en la que piden autorización para satisfacer los honorarios devengados por el Agente de Negocios D. Enrique Alcalá del Olmo.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.*

Real orden resolviendo reclamaciones presentadas por Maestros y Maestras á la corrida de escalas concedida por la de 29 de de Abril del año actual.

Idem nombrando Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Barcelona á don José Fernández de la Plata.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden disponiendo la adquisición de ejemplares, por valor de 1.000 pesetas, del cuadro mural* Dos grandes problemas nacionales: Emigración y Marina, *de D. Ramón Bullón y Fernández.*

MUTUALIDAD ESCOLAR.—*Real orden disponiendo se inscriba en el Registro especial de este Ministerio la Mutualidad escolar La Hispalis, de San Miguel de los Eiros (Oviedo).*

Real orden disponiendo se inscriban en el Registro especial de este Ministerio las Mutualidades escolares que figuran en la relación que se publica.

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden disponiendo que D. Luis Martínez Pineda cese en el despacho de los asuntos que tenía encomendados en la Dirección general y se reintegre inmediatamente en el cargo de Inspector de la provincia de Madrid.*

Real orden resolviendo instancia de D.ª Remedios Ramón Rodríguez, Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Córdoba.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden disponiendo se rehabilite al Ayuntamiento de Tarragona la parte de subvención que se expresa y se le abone como saldo de liquidación por la construcción de edificios escolares.*

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden aprobando el proyecto de obras de reparación en la cornisa de la fachada de la antigua Universidad de Alcalá de Henares.*

CENTENARIO DE CERVANTES.—*Real orden aprobando la propuesta de premios formulada por el Jurado designado para examinar y juzgar los trabajos presentados al concurso abierto para la publicación de un* Romancero de Cervantes.

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Anunciando al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de las Cátedras de Obstetricia y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Barcerlona; Geometría descriptiva, vacante en la Facultad de Ciencias de Zaragoza, y Física general, vacante en las Universidades de Santiago y Murcia.*

Anunciando al turno de oposición libre la provisión de las Cátedras de Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia, vacantes en las Facultades de Granada y Santiago.

INSTITUTOS.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de las Cátedras de Lengua francesa del de Lérida; la de Matemáticas del de Teruel, y la de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho del de Canarias.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes resolviendo expedientes incoados á instancias de varios Maestros y Maestras solicitando ser nombrados fuera de concurso para los destinos que se indican.*

Concediendo la permuta que, de sus respectivas Escuelas, han solicitado D.ª Margarita Soler Igual y D.ª Mercedes Alcayde, Maestras de Caseras (Tarragona) y Cheste (Valencia), respectivamente.

Anunciando á concurso de ascenso la provisión de la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Barcelona.

Escalafón de los Profesores de Gimnasia de los Institutos generales y técnicos. (Véase pliego adjunto.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslación, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública y con las disposiciones del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Maldonado Andrés Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, con el mismo sueldo y número del Escalafón que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento, y con sujeción á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de igual denominación de la Universidad de Murcia, que actualmente desempeñaba el Sr. Maldonado Andrés.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Comisario Regio de la de Murcia.

Méritos y servicios de D. Francisco Maldonado Andrés.

Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas de la Universidad de Murcia, en virtud de oposición, desde 10 de Abril de 1916.

(*Gaceta* del 2 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante oposición entre Auxiliares, de las Cátedras de Obstetricia y su Clínica de la Universidad de Barcelona; Geometría descriptiva de la de Zaragoza, y Física general de las de Santiago y Murcia, y mediante oposición libre, las de Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Agosto.)

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Director y Secretario de la Escuela Central de Ingenieros Industriales en solicitud de que se deje sin efecto la Real orden de 25 de Junio de 1915, y que se les dé parte en la indemnización de 4.500 pesetas que por derechos de examen se consignaba en el Presupuesto;

Considerando que en compensación de los derechos de examen se aumentó considerablemente el sueldo á los solicitantes, como á los demás Catedráticos;

Considerando que, pues el Director y el Secretario tienen ya 1.000 y 500 pesetas por sus cargos administrativos, disfrutarían otra gratificación más por el mismo concepto si se accediese á lo solicitado, contra el principio general que prohibe remunerar dos veces el mismo servicio;

Considerando que la remuneración de servicios por medio de gratificaciones extraordinarias es facultad potestativa y discrecional del Ministerio que puede modificarse, reformarse y suprimirse sin que quepa alegar derecho alguno que obligue á su reconocimiento, porque aquélla procede de una ley que no es posible modificar ni alterar por Reales decretos ni por Reales órdenes (art. 6.º de la ley de 21 de Diciembre de 1855);

Considerando que, pues ni los Decanos ni los Secretarios de Facultad disfrutan más que de un sueldo como Catedráticos y de *una gratificación* de derechos de examen como administrativos, no existe razón alguna, ni de equidad ni de analogía, para que el Director y el Secretario de la mencionada Escuela deban percibir, además de sus respectivos sueldos, *dos gratificaciones* cada cual, una que tienen en el Presupuesto especialmente consignada y otra la participación en los derechos de examen;

Considerando, por último, que la citada Real orden de 25 de Junio de 1915 ha causado estado por no haberse interpuesto en tiempo legal el recurso contencioso, único que era posible interponer legalmente contra aquella disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.), oído el Consejo de Instrucción pública, ha acordado desestimar lo solicitado por los señores Director y Secretario de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

Sección de Institutos y Escuelas de Veterinaria.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Cátedra de Lengua francesa del Instituto general y técnico de Lérida se anuncie para su provisión en propiedad al turno de concurso de traslado entre Catedráticos y Auxiliares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Teruel se anuncie para su provisión en propiedad al turno de concurso de traslado entre Catedráticos y Auxiliares de Institutos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Cátedra de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Canarias se anuncie para su provisión en propiedad al turno de concurso de traslado entre Catedráticos y Auxiliares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Agosto.)

Ilmo. Sr. De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Gonzalo Brañas Fernández Catedrático numerario de Física y Química del Instituto general y técnico de La Coruña, con el ha-

ber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto Su Majestad que la Cátedra de igual asignatura, que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Oviedo, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades de Santiago y Oviedo y Directores de los Institutos generales y técnicos de La Coruña y Oviedo.

Méritos y servicios de D. Gonzalo Brañas Fernández

Catedrático, por oposición, de Física y Química del Instituto de Oviedo.

Doctor en Ciencias físico-químicas, con nota de Sobresaliente.

Perito mercantil, con igual nota.

Académico de número de la provincial de Bellas Artes de La Coruña.

Autor de un trabajo titulado *El registro de las señales hertzianas á grandes distancias*, informado favorablemente por la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, acordando se publique en la revista de la mencionada Academia.

Autor de varios aparatos referentes á la Radiotelegrafía.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 16 de Abril de 1915, al reorganizar las Escuelas de Comercio, creó las Secciones nocturnas de vulgarización de conocimientos comerciales, elementales y prácticos para adultos de ambos sexos, y estableció desde luego dos Secciones elementales, una para adultos y otra para adultas, en Madrid, Barcelona y Málaga, y una en Sevilla, Valencia y Zaragoza, exclusivamente dedicadas estas tres últimas á la instrucción de la mujer.

El éxito que ha alcanzado la matrícula en estas Secciones elementales es motivo suficiente para que se procure, dentro de los medios posibles, la sucesiva implantación de las enseñanzas nocturnas para empleados y dependientes de comercio, cumpliéndose de este modo el fin que persigue el expresado Real decreto.

Por tales razones, y accediendo á peticiones recibidas en este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.° Se crea en la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla una Sección elemental de adultos.

2.° Hasta tanto que en los Presupuestos figure consignación para los cargos afectos á esta Sección podrán ser provistos con carácter gratuito.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Patronato de las Escuelas de Palafox, de Cuenca, solicitando autorización para satisfacer los honorarios devengados por el Agente de Negocios D. Enrique Alcalá del Olmo;

Considerando que el contrato que sirve de base á la solicitud formulada adolece de un vicio esencial de nulidad, en cuanto que por él se dispone á favor del Sr. Alcalá del Olmo del 50 por 100 de los intereses que por cualquier concepto se recibieran por la Fundación, á cuyo efecto los Patronos se obligaban á convertir la lámina ó láminas de intereses en títulos al portador, para con su producto pagar la cantidad estipulada, y en caso de que la conversión no pudiera realizarse, como determina la ley, los intereses que por dichas láminas percibieran los interesados los entregarían á dicho señor; y tal facultad de disponer de dichos bienes no puede comprenderse entre los que corresponden á los Patronos, puesto que, conforme á la doctrina constante establecida en las diferentes disposiciones que han estado vigentes sobre el ejercicio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia, siempre ha sido precisa la autorización del Ministerio para que los representantes legítimos de las Fundaciones, cuando no lo estuvieren por otro título, puedan vender sus bienes inmuebles no amortizados en títulos al portador, las inscripciones intransferibles y para negociar los demás valores representativos de capital (apartado 4.° del art. 11, núm. 7 del art. 64 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 27 de Abril de 1875 y apartado 4.° del art. 7.° y 7 del art. 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899);

Considerando que es indudable que el contrato á que se hace referencia debió someterse á la aprobación de este Protectorado en cuanto lleva consigo el disponer de los bienes de la Fundación expresada, mucho más si se tiene en cuenta que el art. 44 de la Instrucción citada, que es el 43 de 1875, establece de una manera categórica que los que comparezcan y gestionen en representación ajena, como ha sucedido con el Sr. Alcalá del Olmo, deberán acreditarlo con la exhibición del poder bastante, ó con la presentación del correspondiente documento privado, legalizado por la Autoridad dependiente del Ministerio de la Gobernación, y no habiendo tenido esto lugar, según se comprueba, es indudable que le falta á tal documento el requisito esencial de legalización que exige dicho artículo, que implica la autorización del Protectorado;

Considerando que la gestión encomendada por el referido contrato, aparte de que no consta sino por el contrato indicado, puede calificarse de innecesaria, puesto que se trata de una gestión para conseguir las indemnizaciones que el Estado tiene obligación de hacer, y en cumplimiento de la legislación positiva, entre otras disposiciones, ley de 21 de Julio de 1876, ley de 30 de Julio de 1904, Real orden de 13 de Agosto y ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de dicho año, son públicas relaciones de las Fundaciones, que habiendo solicitado el reconocimiento de sus créditos, esperan la liquidación de los mismos en el plazo que se les señala, y tal gestión, encomendada á personas extrañas á la Fundación, revela un lamentable descuido por parte del Patronato en vigilar las incidencias de sus reclamaciones, caso de haberlas hecho, ó en no iniciarlas cuando hubieran debido hacerlo;

Considerando que si esto no fuera bastante para no autorizar la solicitud de los Patronos lo sería la voluntad manifiesta del fundador D. Antonio Palafox, suprema ley que rige las Instituciones de esta clase, al prohibir que las rentas de los bienes asignados á la misma se empleen en otros usos que los taxativamente señalados en la Fundación, según consta de la escritura instituyendo dicha Obra pía, cuyo testimonio está expedido por el Secretario del Patronato con fecha 24 de Abril de 1909,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la solicitud de los Patronos de la Fundación de D. Antonio Palafox, en la que se solicita autorización para satisfacer los honorarios devengados por el Agente de negocios D. Enrique Alcalá del Olmo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 2 de Agosto.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Juan Antonio Suárez Miyares, Maestro de San Andrés (Oviedo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Teodoro Martín Marcos, Maestro de Espino de la Orbada (Salamanca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Francisco García Ruano, Maestro de Calvarrasa de abajo (Salamanca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Francisca Alonso Gorjón, Maestra de Cabeza de Framontanos (Salamanca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D.ª Encarnación Márquez Martínez, Maestra de Huelva, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Huelva.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Atilano José Oliván Canillas, Maestro de Villanueva de Gállego (Zaragoza), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vistos los partes de las Secciones administrativas de primera enseñanza relativos á la corrida de escalas concedida por Real orden de 29 de Abril último y las reclamaciones presentadas;

Resultando que la Sección administrativa de primera enseñanza de Cádiz da cuenta del error sufrido al participar las vacantes, ya que incluyó una plaza de 2.500 pesetas ya otorgada en corrida anterior; una de 2.000, también reservada para oposición restringida, y dos de 1.000, asimismo reservadas para la oposición, todas ellas de varones;

Resultando que la de Zaragoza remite nueva relación de Maestros en condiciones para ascender á 1.000 pesetas, que modifica la enviada anteriormente, pero que en nada altera esta corrida, por tener todos menos servicios que los ascendidos;

Resultando que varias Secciones dan cuenta de varios errores de nombres, apellidos, Escuelas, etc., que en nada alteran la esencia de la corrida, y la de Segovia de un error de Imprenta que la hizo figurar dos veces en la relación de vacantes, correspondiendo una de ellas á Logroño;

Resultando que quedan de nuevo á proveer los sueldos siguientes por las causas que se mencionan:

MAESTROS

2.000 pesetas.

Una en cada una de las provincias de Jaén y Toledo, por jubilación de los Sres. Díaz Peña y Martínez Manrique.

1.650 pesetas.

Una en Alicante, por fallecimiento del Sr. Ramírez Berguilla; una en Badajoz, por sustitución del Sr. Reyes Núñez, y una en Oviedo, por ser el Sr. Mijares Maestro de Patronato.

1.100 pesetas.

Dos en Valencia, por jubilación del Sr. Paira Berdejo y fallecimiento del Sr. Escamilla Darás.

1.000 pesetas.

Una en Cáceres, por haber perdido la categoría, por pasar fuera de concurso á plazas de 500 pesetas, D. Juan de la Cruz, que sólo tiene derecho á que le sean computados los servicios en 625 pesetas desde 1.º de Enero de 1915.

Una en Salamanca, por jubilación del Sr. Mateos Cayetano.

Una en Santander, por estar declarado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública el Sr. Pérez Arroyo.

Una en Vizcaya, por carecer de título profesional el señor Larizgoitia.

Varios Maestros de Burgos y Soria denuncian el hecho de haber ascendido compañeros que sólo cuentan servicios abonables en 625 pesetas desde 1.º de Enero de 1915, ya que per-

dieron la categoría anteriormente por haber pasado fuera de concurso á Escuelas de 500 pesetas.

Son éstos D. Francisco García Arribas, D. Hilario Romero Perdiguero, D. Miguel Cuesta Olázolo, D. Hermenegildo Martín Ballano y D. Malaquías Olalla.

MAESTRAS

2.000 pesetas.

Una en Cádiz, por ascenso anterior de D.ª María Genoveva López Rincón.

1.650 pesetas.

Una en Sevilla, por sustitución de D.ª María del Rosario Torres Cabrera.

1.500 pesetas.

Una en Castellón, por sustitución de D.ª Emilia Lejo Araul.

1.375 pesetas.

Una en Lérida, por licencia ilimitada de D.ª Antonia Virgili Capdevila.

Una en Tarragona, por licencia ilimitada de D.ª Petra García.

1.100 pesetas.

Una en Badajoz, por jubilación de D.ª Bruna Teresa Calderón.

Una en Canarias, por fallecimiento de D.ª Suera Morales Duque.

Una en Gerona, por fallecimiento de D.ª Consolación Artigal.

Dos en Logroño, por existir dos sueldos vacantes más de los asignados.

1.000 pesetas.

Una en Logroño, por existir un sueldo más de los asignados.

Resultando que la Sección de La Coruña da cuenta de existir un sueldo de menos de 1.100 pesetas y la de Vizcaya uno menos de 1.000, ambos correspondientes á Maestras;

Resultando que la Sección de Barcelona da cuenta de la baja de D.ª María Encarnación Artigal, y no es esta Maestra la ascendida, sino D.ª Consolación Artigal, de Gerona;

Resultando que la Sección de Palencia consulta si deben considerarse como vacantes de sueldo las sustituciones, en vista de lo resuelto en Real orden de 14 de Abril;

Resultando que se han presentado las reclamaciones siguientes:

MAESTROS

1.650 pesetas.

D. Pedro L. Rodríguez Bellido, Maestro de Doña Mencía (Córdoba), pide que se le ascienda, fundado en que ya lo han sido sus compañeros los restantes Maestros de Melilla, á quienes se reconoció derecho á figurar en el Escalafón á la cabeza de la categoría de 1.500 pesetas y han obtenido plenitud de derechos.

D. Mateo García de las Heras, Maestro de Alhaurín el Grande (Málaga), pide su ascenso, fundado en que en virtud de la Real orden de 9 de Febrero último, dictada á favor de D.ª Elvira Brualla, deben sumarse los servicios prestados en 1.375 pesetas á los de 1.100, tiene más tiempo que algunos de los ascendidos.

1.500 pesetas.

D. Federico Montserrat Lucena, Maestro de Torredembarra (Tarragona), pide el ascenso, fundado en que aunque sirve Escuelas de Patronato, le ha sido reconocida la plenitud de derechos.

1.375 pesetas.

D. Leopoldo Santamaría Pascual, Maestro de Almoradí (Alicante), pide su ascenso, fundado en tener el núm. 1.959 del Escalafón y haber ascendido otros posteriores.

D. Benito Emilio Fabiere, Maestro de Zarauz (Guipúzcoa), pide su ascenso, fundado en que si bien descontado el tiempo de excedencia no le corresponde, debe serle de abono el tiempo que tardó en expedírsele el nombramiento de reingreso desde que lo solicitó.

D. Valentín Romero Delgado, Maestro de Pozuelo ds Calatrava (Ciudad Real), pide el ascenso, fundado en que debe serle de aplicación la Real orden de 9 de Febrero último, dictada á instancia de D.ª Elvira Brualla.

1.100 pesetas.

D. José Sanz Fomer, Maestro de Geldo (Castellón), solicita el ascenso por tener el núm. 5.200 del Escalafón.

1.000 pesetas.

Con servicios anteriores á 1915:

D. Félix V. Miguel, León, 10-2-14.
» Manuel Cañete Fernández, Córdoba, 3-5-4.
» Eduardo Porto Buceta, Pontevedra, 1-9-»=32-5-22.

Ascendidos en 1.º de Enero de 1915:

D. Manuel Gil García, Soria, 34-11-18.
» Francisco García Arribas, Soria, 34-4-7.
» Luis Arce Castrillo, Burgos, 32-2-18.
» Francisco Golbano del Mozo, Soria, 30-11-14.
» Valentín González Vicaradro, Soria, 28-8-23.
» Modesto Fernández Martínez, Soria, 14-7-3.
» Florentino Manrique Abad, Soria, 13-4-17.
» Enrique Pernán San Juan, Zaragoza, 8-3-4.
» José María Flórez Méndez, Madrid, 3-7-9.
» José Salazar Martos, Madrid, 2-1-8.
» José María Sánchez García, Salamanca, que sólo posee certificado de aptitud.

MAESTRAS

2.000 pesetas.

D.ª María de Gador Cazorla y Salmerón, Maestra de Málaga, pide el ascenso fundada en el citado caso de la Sra. Brualla.

1.650 pesetas.

D.ª María de la Concepción Vázquez Santa Cruz, Maestra de Sevilla, pide el ascenso fundada en que tiene el número 1.164 del Escalafón.

1.500 pesetas.

D.ª Encarnación Mier Álvarez, Maestra de Melilla, pide su ascenso fundada en la Real orden de 28 de Octubre de 1915, que otorgó á sus compañeros de aquella población igual beneficio.

D.ª María Magdalena Gamarra, Maestra de Sonseca (Toledo), pide su ascenso fundada en que contado el tiempo que estuvo sustituída tiene más años que las ascendidas, ya que pasó á 1.375 pesetas por Real decreto de 14 de Marzo de 1913 y cuenta veintiséis años y siete meses en 1.100 pesetas.

1.375 pesetas.

D.ª Carmen Vera Fillart, Maestra de Juneda (Lérida), pide el ascenso fundada en que el lugar que debe ocupar en el Escalafón es el que se le ha asignado en el de 31 de Diciembre de 1914, y se le ha reconocido la plenitud de los derechos por Real orden de 9 de Febrero último.

D.ª Mamerta Fuentes Gallego, de Cazalla de la Sierra (Sevilla), pide el ascenso pretendiendo que se modifique su situación en los Escalafones definitivos.

1.100 pesetas.

D.ª Agustina Jimeno y Jimeno, Maestra de Ortells (Castellón), pide el ascenso fundada en que tiene el núm. 4.784 del Escalafón de 1912.

D.ª Bernardina Martín y Martín, de Monsagro (Salamanca), se funda en que disfrutaba 1.000 pesetas desde 1.º de Abril de 1914.

D.ª Elvira Romá Suera, de Jalón (Alicante), se funda en que, aunque sirve Escuela de Patronato, con nombramiento de los Patronos, disfruta plenitud de derechos.

D.ª Inés Adela Pérez Martín, de Los Molinos (Madrid), en que tiene 1.000 pesetas de sueldo desde 1.º de Abril de 1914 y no tiene derechos limitados.

D.ª Josefa Melendres, Maestra de Vilanova de Prades (Tarragona), alega iguales fundamentos que la anterior.

1.000 pesetas.

D.ª Rosario de Castro Ávila, Jaén, 6-2-7.
» Ignacia Hernández García, Burgos, 4-5-».
» Cipriana Valero y Valero, Soria, 2-7-19.
» Agustina Fernández López, Toledo, 2-3-».
» María García Ovejero, Salamanca, 2-2-14.
» L. María Rodríguez, Toledo, 1-9-»—19-3-5.
» Jacinta García Alonso, Burgos, 1-9-»—15-11-20.
» Teresa Serrano, Ávila, 1-9-»—15-9-24.
» Isabel López Briñas, Burgos, 1-9-»—15-4-26.
» Joaquina Corredera Pescador, Ávila, 1-9-»—15-2-17.
» Aurea Bertrán Catalá, Gerona, 1-9-»—14-7-28.
» Juana Clemente de Gea, Murcia, 1-9-»—14-7-6.
» Victoriana González, Soria, 1-9-»—14-5-21.
» Juliana Valentín García, Valladolid, 1-5-18.
» Engracia Pellicena Barceló, Zaragoza, 1-5-13.
» Higinia Salinas Tiestos, Zaragoza, desde 1.º de Enero de 1915, por pérdida de categoría.
» Adela Fernández Rodríguez, Oviedo, sin ninguna alegación ni justificación;

Considerando que procede corregir los errores de nombres, apellidos, pueblos, etc., advertidos por las Secciones administrativas;

Considerando que una vez advertido su error por la Sección de Cádiz, procede anular los ascensos dados de más por dicha causa, y llamar la atención de los funcionarios de dicha dependencia, para que el hecho no se repita;

Considerando que procede cubrir las bajas á que se refiere el tercer resultando de esta Real orden;

Considerando que los Maestros que obtuvieron Escuelas fuera de concurso perdieron su categoría, sin que pueda acreditárseles otros servicios que los prestados desde su nuevo ascenso en 1.º de Enero de 1915;

Considerando que la Sección de Palencia incurre en un error al suponer que los sustituídos producen vacante para el ascenso, aplicando mal lo resuelto en corridas anteriores, que no es otra cosa que anular los ascensos concedidos á los sustituídos, y otorgar tal beneficio á otros Maestros en su lugar;

Considerando que los Maestros de Melilla que disfrutaban 1.500 pesetas antes de la creación de esta categoría en el Escalafón tienen por Real orden de 28 de Octubre de 1915 reconocido derecho á pasar á esta categoría, y en el caso de tener plenitud de derecho, á pasar á la inmediata superior, criterio que es de aplicar para resolver las reclamaciones de D. Pedro L. Rodríguez Bellido y D.ª Encarnación Mur Álvarez;

Considerando que la primera condición de preferencia en el Escalafón es la antigüedad en la categoría, sin que sea posible sumar los servicios de otras sino en el caso de supresión absoluta, ocurrido en la de 825 pesetas, que sirve de base á la Real orden de 9 de Febrero, relativa á la Sra. Brualla, y que este criterio debe servir de base para desestimar las instancias de D. Mateo García de las Heras, que además tienen resuelto el caso por Reales órdenes, contra las que no cabe recurso alguno en vía gubernativa, y D.ª María Gador Cazorla, y acceder á la solicitud de D. Valentín Romero Delgado;

Considerando que los ascensos de los Maestros de Patronato están en suspenso hasta que se aclare su situación en el Magisterio por medio del oportuno Real decreto, y que la plenitud de derechos concedida á alguno de ellos sólo puede tener aplicación cuando reingresen en Escuelas Nacionales, por lo que deben desestimarse las reclamaciones de D. Federico Montserrat y D.ª Elvira Romá Suera;

Considerando que á los efectos del Escalafón, y, por tanto, á los de ascenso que de aquél se deducen, sólo son de abono los servicios desde la posesión efectiva, mientras no existan reconocimientos previos por Real orden, por lo que son improcedentes las alegaciones de D. Benito Emilio Fabiere;

Considerando que la reclamación de D. José Sanz Fomer fué ya atendida, ascendiéndole por Real orden de 14 de Abril último;

Considerando que no procede modificar, como pretende la Sra. Fuentes Gallego, Escalafones que son definitivos y contra los que no cabe recurso alguno;

Considerando que con el criterio expuesto deben resolverse todas las reclamaciones no citadas en los considerandos anteriores, estimando las de los Maestros que justificaron mejor derecho y más servicios en la categoría del Escalafón que sus compañeros ascendidos, y desestimando las restantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se tengan por corregidos los errores materiales advertidos por las Secciones de primera enseñanza que no afectan á la esencia de esta corrida de escalas.

2.º Que se desestimen las reclamaciones presentadas por D. Mateo García de las Heras, D. Federico Monserrat, D. Benito Emilio Fabiere, D. José Sanz Fomer (por estar ya ascendidos desde 14 de Abril último); D. José María Sánchez y García, D.ª María de Gador Cazorla, D.ª Mamerta Engracia Fuentes Gallego, D.ª Bernardina Martín Martín, D.ª Elvira Romá Sierra, D.ª Inés Adela Pérez Martín, D.ª Josefa Melendres, doña Adela Fernández Rodríguez y el de todos los Maestros y Maestras que solicitan su ascenso á 1.000 pesetas, acreditando menos servicios en la categoría que sus compañeros ascendidos.

3.º Que se entienda modificada la corrida de escalas en los términos siguientes:

MAESTROS

2.500 pesetas.

Se anula el ascenso concedido á D. Francisco Vila Vilches, núm. 349.

2.000 pesetas.

Las resultas del ascenso anterior y la plaza dada de más por la Sección de Cádiz, se compensan por las bajas de D. Bartolomé Díaz Peña, de Jaén, y D. Pedro Nolasco Francisco Martínez Manrique, de Toledo.

1.650 pesetas.

Las resultas de las dos plazas dadas de más por Cádiz, se compensan por las bajas de D. Diego Ramírez Berguilla, de Alicante, y D. Agustín Reyes Núñez, de Badajoz.

Se da de baja el ascenso de D. Francisco Mijares, de Oviedo, y asciende en su lugar D. Pedro L. Rodríguez Bellido, de Córdoba.

1.500 pesetas.

Para compensar las resultas de los dos sueldos dados de más por Cádiz, se anulan los ascensos concedidos á D. Victorio Cuenca de las Heras y D. Benito Espuña, números 1.390 y 1.392.

1.375 pesetas.

Las resultas de los dos sueldos dados de más por Cádiz, se compensan dando de baja los ascensos concedidos á D. Valero Navarro y D. Juan Montalvo, números 2.368 y 2.369, y se da de baja asimismo el ascenso del núm. 2.367 D. Romualdo López Céspedes, ascendiendo en su lugar el reclamante D. Leopoldo Santamaría Pascual, y el núm. 2.366 D. Rafael Vicente Albera, y asciende en su lugar el reclamante D. Valentín Romero Delgado.

1.100 pesetas.

Las resultas de las dos vacantes dadas de más por Cádiz, se compensan con las bajas de D. Eladio Parra y D. Lorenzo Escamilla, de Valencia.

1.000 pesetas.

Las dos resultas de las vacantes dadas de más por Cádiz y los dos sueldos de 1.000 pesetas dados de más por la misma provincia, se compensan dando de baja los ascensos concedidos á D. Juan J. Cruz López, de Cáceres, D. Hermenegildo Mateos Cayetano, de Salamanca, D. Agapito Pérez Arroyo, de Santander y D. Fermín J. de Largoitia, de Vizcaya.

Se anulan los ascensos concedidos á D. Miguel Cuesta y D. Malaquías Olalla, de Burgos, y D. Adolfo del Río y D. Hermenegildo Martín Ballano, de Soria, y ascienden en su lugar los reclamantes D. Félix V. de Miguel, de León, con 10-2-14 en la categoría; D. Manuel Cañete Fernández, de Córdoba, con 3-5-4 en la categoría; D. Eduardo Posto Buceta, de Ponteve-

dra, con 1-9-» en la categoría y 32-5-22 en propiedad, y D. Manuel Gil y García, de Soria, ascendido á 1.000 pesetas en 1.° de Enero de 1915, con 34-11-18 de servicios en propiedad, advirtiéndose que los servicios se cuentan hasta 31 de Diciembre de 1914.

D. Francisco García Arribas continúa ascendido, porque aun contándose sólo los servicios en 625 desde 1.° de Enero del 15 por pérdida de categoría, cuenta 34-4-7 en propiedad. La antigüedad en 1.000 pesetas, que es la determinada para sus compañeros en la Real orden de 29 de Abril último.

Las instancias de D. Luis Arce y siguientes, se desestiman por tener menos servicios que los ascendidos.

MAESTRAS

2.000 pesetas.

Se da de baja el ascenso concedido á D.ª María Genoveva López Rincón por tener ya 2.500, y asciende en su lugar doña María Silvestre Bial, núm. 810.

1.650 pesetas.

Se da de baja el ascenso concedido á D.ª María Rosario Torres Cabrera por estar sustituída, y asciende en su lugar la reclamante D.ª María de la Concepción Vázquez y Santa Cruz, número 1.164.

1.500 pesetas.

Se da de baja, por sustitución, el ascenso concedido á doña Emilia Lijo Aracil, de Castellón, y asciende en su lugar la reclamante D.ª María Magdalena Gamarra.

Se declara que la Maestra D.ª Encarnación Mier debe considerarse en la categoría de 1.500 pesetas, pero sin que esta declaración suponga anulación de otro ascenso por estar ya disfrutándolas.

1.375 pesetas.

Se dan de baja los ascensos concedidos á D.ª Antonia Virgili Capdevila, de Lérida y D.ª Petra Gavín, de Tarragona, y ascienden en su lugar las reclamantes D.ª Carmen Vesa Fillart, de Lérida y D.ª Francisca Colón Sabán, de Zaragoza.

1.100 pesetas.

La vacante de menos de La Coruña se compensa con una de las de más de Logroño, y en la otra y las bajas de D.ª Bruna Teresa Calderón, de Badajoz; D.ª Luisa Morales Duque, de Canarias, y D.ª Consolación Artigal, de Gerona, ascienden las reclamantes D.ª Agustina Jimeno y Jimeno y las Maestras doña Catalina Sánchez Maurín, de Barcelona; D.ª Andrea Calvo Bill, de Barcelona, y D.ª Andrea Lozano Gómez, de Teruel.

1.000 pesetas.

El sueldo dado de menos por Logroño se compensa por el dado de más en Vizcaya y á las resultas de los dos de 1.100 pesetas dados de menos por Logroño, ascienden las reclamantes:

D.ª Rosario Castro Ávila, Jaén, 6-2-7.
» Gracia Hernández García, Burgos, 4-5-».

Se anulan los ascensos concedidos á

D.ª María Gómez Minguela, Guadalajara, 1-9-»—14-11-7.
» María Felíu Goix, Barcelona, 1-9-»—14-10-14.
» María Cinta Fornós Estorach, Tarragona, 1-9-»—14-10-5.
» María de los Dolores Mínguez Rodríguez, Lugo, 1-9-»—14-9-26.
» Jovita Gómez Boira, Teruel, 1-9-»—14-7-21.
» Faustina García Nogales, Badajoz, 1-9-»—14-7-20.
» Adelaida Díaz Vélez, Badajoz, 1-9-»—14-7-20.
» Teresa Conde Villaverde, Zamora, 1-9-»—14-7-17.

Y ascienden en su lugar las reclamantes:

D.ª Cipriana Valero y Valero, Soria, 2-7-19.
» Agustina Fernández López, Toledo, 2-3-».
» María Gómez Ovejero, Salamanca, 2-2-14.
» L. María Rodríguez, Toledo, 1-9-»—19-3-5.
» Jacinta García Alonso, Burgos, 1-9-»—15-11-20.
» Teresa Serrano, Ávila, 1-9-»—15-9-24.
» Isabel López Briñas, Burgos, 1-9-»—15-4-26.
» Joaquina Corredera Pescador, Ávila, 1-9-»—15-2-17.

Las instancias de D. Áurea Bertrán y siguientes se desestiman por tener menos servicios que las ascendidas, y

4.° Que se excite el celo de las Secciones administrativas, y muy especialmente de la de Cádiz, para que cuiden de la exactitud de los partes y relaciones que remitan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 3 de Agosto.)

Visto el expediente incoado para proveer por concurso de traslado y ascenso la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Barcelona;

Resultando que todos los aspirantes han presentado sus instancias dentro del plazo marcado en la convocatoria;

Resultando que D. Ramón Pérez de la Cruz está sometido á expediente gubernativo, cuyas actuaciones afectan á otro de los concursantes que sirve en la misma provincia;

Considerando que durante la tramitación de un expediente no deben ser efectivos los derechos de traslado, ya que pudieran entorpecer la marcha de aquél;

Considerando que todos los demás reunen las condiciones señaladas en la convocatoria; que tienen preferencia los que solicitan por traslado, y entre ellos los que tienen mejor número en el Escalafón;

Considerando que se han cumplido las prescripciones de los Reales decretos de 27 de Mayo de 1910 y 5 de Mayo de 1913 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre á D. José Fernández de la Plata Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Barcelona, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

(Gaceta del 3 de Agosto.)

SECCIÓN SEGUNDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se adquieran ejemplares, por valor de 1.000 pesetas, del cuadro mural que se titula *Dos grandes problemas nacionales: Emigración y Marina*, de que es autor D. Ramón Bullón y Fernández, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 2.°, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Mutualidad escolar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por D. Rafael Gordillo y Ramírez, Presidente de la Mutualidad escolar La Hispalis, de San Miguel de los Eiros (Oviedo), para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por Real decreto de 7 de Julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la citada Mutualidad sea inscrita en el Registro especial de este Minis-

terio, conforme á lo prevenido en los artículos 30 y 31 del Reglamento de 11 de Mayo de 1912, por haber cumplido su fundador las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

(Gaceta del 24.)

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación, para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por el Real decreto de 7 de Julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Mutualidades citadas sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio, conforme á lo prevenido en los artículos 30 y 31 del Reglamento de 11 de Mayo de 1912, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

RELACIÓN de las Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Santa Ana	D.ª Ana María Solo de Zaldívar	Granada	Granada.
La Previsión mercantil	D. Rafael Fernández Guerrero	Sevilla	Sevilla.
Cultura y Previsión	» Rafael Zozaya	Madrid	Madrid.
Leonesa de Normalistas y Maestras del Sagrado Corazón de Jesús	D.ª Mercedes Monroy	León	León.
Eloy Bullón	D. Isaías Ignacio González Cobos	Valencia	Valencia.
La Virgen de Lluch	» Rafael Torres	La Puebla	Baleares.
Bellver	D.ª Catalina Tomás	Palma	Idem.
La Confianza	D. Jaime Martorell	Algaida	Idem.
La Esperanza	» Pedro Oliver	Idem	Idem.
Montaura	» Salvador Beltrán	Manacor	Idem.
Del Noya	» José Parramón	San Sadurní de Noya	Barcelona.
Antonio Roig Copóns	» Pedro Cañellas	Torredembarra	Tarragona.
El Rosario	D.ª María E. Morandeira	Dorneda	La Coruña.
Sagrado Corazón de Jesús	D. Rafael López	Ferreros	Oviedo.
La Esperanza	D.ª Antonia Caldentey	Capdepera	Baleares.
La Previsora	D. Juan Rubert	Bonanova	Idem.
La Milagrosa	D.ª Teresa Montserrat	Bruñola	Gerona.
Los Pequeños Previsores	D. Pedro Abella	Isona	Lérida.
Las Niñas Económicas	El mismo	Idem	Idem.
La Hormiga	D. Mariano Río	Huesca	Huesca.
Virgen del Robledo	» Antonio Lagares	Constantina	Sevilla.
Cebrián	» Enrique Gil	Sepúlveda	Segovia.
Santiago	» Luis Sánchez	Idem	Idem.
Ruiz Zorrilla	» Atilano González	Idem	Idem.
La Providencia	» Bartolomé Juan	Palma	Baleares.
La Esperanza	El mismo	Idem	Idem.
La Previsión Binialense	D. Jaime Mayrata	Biniali	Idem.
La Esperanza	» Jaime Portet	Seva	Barcelona.
La Infantil Cadaquesense	D.ª María Lloréns	Cadaqués	Gerona.
La Confianza	D. Juan Corrales	Arenys de Munt	Barcelona.
El Porvenir	» Jaime Sáenz	Idem	Idem.
La Previsora	» Juan Corrales	Idem	Idem.
La Esperanza	» Jaime Sáenz	Idem	Idem.
Santa Cecilia	» Andrés Suñer	Molló	Gerona.
La Mollonense	» Esteban Triadú	Idem	Idem.
Falsetense	» Francisco J. Liebaria	Falset	Tarragona.
La Llagosterense	» Miguel Crespo	Llagostera	Gerona.
La Hormiga	» Juan Domenech	Dosaiguas	Tarragona.
Comandante Jornet	» Vicente Alfonso	Bélgida	Valencia.
Virgen del Rocío	D.ª Margarita Armellones	Sevilla	Sevilla.
San Andrés de Gurb	D. José Espona	Gurb	Barcelona.
La Previsora Gurbense	El mismo	Idem	Idem.
Porvenir Infantil	D. Amadeo Biosca	Montmanéu	Idem.
Previsión Calafina	» José Capdevila	Calaf	Idem.
San Salvador	» Feliciano Moliner	Picamoixóns	Tarragona.
La Redentora	» Pedro Sacrest	Las Planas	Gerona.
La Fraternal	» Juan Jové	Preixéns	Lérida.
La Semilla	» Antonio Pallás	Viladrau	Gerona.
Lo Porvenir Arbuciench	» Claudio Pons	Arbucias	Idem.
El Salvador	» José Olivé	Prades	Tarragona.
Virgen del Pilar	El mismo	Idem	Idem.
La Esperanza Binialense	D. Jaime Mayrata	Biniali	Baleares.
Reina Victoria	» Antonio Llabrés	Palma	Idem.
Flor Infantil	» Francisco Bladé	Rasquera	Tarragona
San Salvador	» Sebastián Planas	Felanitx	Baleares.
La Infantil Granerense	» Juan Vilá	Granera	Barcelona.
La Previsión	» Miguel Munar	Santa María	Baleares.
Dr. Amalio Gimeno	» Gregorio Cots	Requena	Valencia.
Sagrado Corazón de Jesús	D.ª María de G. Aguilar	Sevilla	Sevilla.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
San José	D. Emilio Fernández	Talarrubias	Badajoz.
Mutualidad Campanetense	» Joaquín Porto	Campanet	Baleares.
Nuestra Señora de la Soledad	» Jerónimo Petro	Palma	Idem.
La Esperanza Genovesa	» Francisco Vives	Bonanova	Idem.
La Mutua Felicense	» Lorenzo Mauri	San Felíu de Codinas	Barcelona.
El Porvenir Infantil	» José Vidal	Bellvey	Tarragona.
La Hormiga	» Juan Salvá	Cerviá	Gerona.
San Juan	» Teodoro Soto	Villa del Río	Córdoba.
La Unión	» Juan Torres	San Juan Bautista	Baleares.
La Ilusión de la Niñez	» José Jordá	Sentforas	Barcelona.
Aurora	El mismo	Idem	Idem.
Saturninense	D. Antonio Manobeus	San Sadurní de Noya	Barcelona.
La Infancia	» Francisco J. Llebaria	Falset	Tarragona.
Elia	» Nicolás Moreno	Huélamo	Cuenca.
El Olmo	El mismo	Idem	Idem.
Vara de Rey	D. Vicente Tur	Ibiza	Baleares.
La Constancia	D.ª María L. Oliver	Palma	Idem.
Cardenal Cerdá	D. Francisco Mora	Santa Margarita	Idem.
La Hormiga	» Juan Tomás	Búger	Idem.
La Previsora Infantil	» Salvador Verger	Capdellá	Idem.
El Consuelo	» Francisco J. Llebaria	Falset	Tarragona.
Protección de la Infancia	» José M. Fernández	Canero	Oviedo.
El Remedio Mutuo	» Miguel Arimany	Sta. María de Paloutordera	Barcelona.
María Sales	D.ª Dolores Taroncher	Canet de Berenguer	Valencia.
El Semillero de Virtudes	D. Salvador Peris	Reus	Tarragona.

(Gaceta del 25 de Julio.)

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Luis Martínez Pineda cese en el despacho de los asuntos que en esa Dirección general tenía encomendados y se reintegre inmediatamente en el cargo de Inspector de primera enseñanza de la provincia de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad Central.

Vista la instancia de D.ª Remedios Ramón Rodríguez, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, en solicitud de que se la autorice para pasar al Magisterio, desempeñando una plaza en las Escuelas municipales de Madrid, conservando su derecho á reingresar en el Escalafón de Profesores de Escuelas Normales;

Vista la Real orden de 17 de Enero de 1915, que en la instancia se cita, y los antecedentes que obran en este Ministerio;

Resultando que la solicitante ingresó en el cargo que ocupa como Maestra Normal, procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio en la promoción de 1915;

Resultando que ha obtenido por oposición la plaza de Maestra de la Escuela municipal Ruiz Jiménez, que sostiene el Ayuntamiento;

Considerando que por Real orden de 17 de Enero de 1915 (BOLETÍN de este Ministerio, núm. 8 de la colección de este año) se concede á D.ª Concepción Alcaide, Maestra que había ingresado en el Escalafón de Maestras Nacionales, derecho á reingresar en él cuando cese en el servicio de las Escuelas municipales á que pasó, y que en el párrafo segundo de la misma Real orden se hace extensiva ésta á casos análogos;

Considerando que, como por Reales órdenes de 18 de Noviembre de 1910 y de 3 de Octubre de 1913, dictadas en expedientes incoados por D.ª Rosa Sensat y D.ª Elvira Bermells, se ha declarado, los Profesores numerarios de Escuelas Normales que pasan á servir cargos en Escuelas públicas tienen derecho á reingresar por concurso de traslado en Escuelas Normales, en cuyo Escalafón ocuparán el mismo número que tienen al salir de él,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto autorizar á D.ª Remedios Ramón Rodríguez para posesionarse del cargo que ha obtenido por oposición en las Escuelas municipales de Madrid, reconociéndola derecho á reingresar por concurso de traslado con el mismo número que le corresponde en el Escalafón de Profesores numerarios.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Visto el informe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio;

Resultando que por Real decreto de 15 de Mayo de 1910 se concedió al Ayuntamiento de Tarragona la subvención de 68.967,74 pesetas, importe del 25 por 100 del presupuesto de la obra proyectada para la construcción de cuatro edificios escolares;

Resultando que en virtud de expediente incoado por la Sección de Contabilidad se ordenó al Arquitecto D. Francisco Pingarrón girar una visita de inspección á las obras, informando que se halla completamente terminado uno de los edificios, y que el valor de la obra ejecutada es el de la última certificación del Ayuntamiento de Tarragona remitida á este Ministerio;

Resultando que, según informa la Sección de Contabilidad, corresponde á cada uno de los cuatro edificios la suma de 17.241,93 pesetas, no habiéndose abonado á la expresada Corporación municipal dicha cantidad íntegra, sino la de 15.000, quedando por lo tanto un saldo á su favor de 2.241,93, el cual no puede ser abonado sin que proceda previa rehabilitación;

Considerando que el Ayuntamiento de Tarragona ha remitido la liquidación final de las obras de construcción de un edificio y que existe crédito sobrante para disponer el pago del referido saldo de liquidación, importante 2.241,93 pesetas;

Visto lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 28 de Abril de 1905,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se rehabilite la cifra de 2.241,93 pesetas, de la subvención concedida al Ayuntamiento de Tarragona para la construcción de edificios escolares, y se abone como saldo de liquidación con cargo al capítulo 24, art. 1.º, del vigente Presupuesto.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1916.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tarragona.

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REAL ORDEN

Visto el proyecto de obras de reparación en la cornisa de la fachada de la antigua Universidad de Alcalá de Henares formulado por el Arquitecto D. Manuel Aníbal Álvarez, con un presupuesto de ejecución material importante 24.970,27 pesetas;

Resultando que este proyecto es sencillamente una continuación del aprobado el año último, pues limitado aquél á la restauración de la cornisa y barandillas del lado derecho de la fachada se precisaba el año actual para las obras del lado izquierdo, con las que habrá de llegarse á la completa restauración de aquella parte de la histórica Universidad, que por sus méritos artísticos hubo de declararse un día Monumento nacional;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de obras de referencia, por su expresado presupuesto de pesetas 24.970,27, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo autorizarse este gasto con cargo al crédito de 500.000 pesetas consignado para los servicios inherentes á Monumentos nacionales en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1916.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Manuel Aníbal Álvarez.

Centenario de Cervantes.

REAL ORDEN

Vista la certificación elevada á este Ministerio por el Comité ejecutivo del III Centenario de la Muerte de Cervantes dando cuenta del resultado de la Sesión celebrada por el Jurado que para examinar y juzgar los trabajos presentados en el concurso abierto para la publicación de un *Romancero de Cervantes* se designó por Real orden de 3 de Noviembre de 1915;

Resultando que el Jurado, teniendo en cuenta el relevante mérito que concurre en el trabajo del *Romancero*, de que es autor D. Ramón de Solano y Polanco, acordó por unanimidad conceder á dicho señor el premio de 1.000 pesetas y 300 ejemplares destinado para el segundo tema del concurso;

Resultando que el Jurado proponente, teniendo en cuenta también las condiciones meritísimas apreciadas en el *Romancero* presentado por D. Marcos Blanco Belmonte, opina que no estaría suficientemente recompensado este trabajo literario con el *accésit* señalado en la Real orden anteriormente citada, y que no habiéndose presentado trabajo alguno al tema tercero estimaba justa la concesión al Sr. Blanco Belmonte del premio de 1.000 pesetas señaladas para este último tema, vacante, como se ha dicho, por carencia de trabajos presentados al mismo;

Considerando que el art. 2.º de la Real orden de 3 de Noviembre de 1915 otorga un premio de 1.000 pesetas y 300 ejemplares y un *accésit* de 500 pesetas para cada uno de los temas segundo y tercero enunciados en el art. 1.º de la misma Real disposición;

Considerando que la forma en que viene hecha la propuesta altera esencialmente las bases del concurso, en cuanto pretende la adjudicación de un segundo premio al mismo tema para un segundo concurrente, y habiendo sido dictada la Real orden estableciendo las bases de la convocatoria por la Presidencia del Consejo de Ministros, no pueden éstas ser modificadas, puesto que de haberse anunciado dos premios y no uno para un solo tema la concurrencia de trabajos al concurso hubiera variado seguramente;

Considerando que las razones en este punto aducidas por la Sección de Contabilidad de este Ministerio están muy en su lugar, no procediendo, por tanto, la concesión del premio en la forma propuesta al trabajo literario del Sr. Blanco Belmonte;

Teniendo en cuenta que en el informe de la Sección referida se afirma la existencia de remanente para el pago de estas atenciones en el crédito de 100.000 pesetas consignado en el capítulo 20, art. 2.º, concepto 3.º, del presupuesto vigente de este Departamento, destinado á los gastos preparatorios para celebrar el III Centenario de la Muerte de Cervantes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se apruebe la propuesta del Jurado, designado por el párrafo tercero, art. 5.º de la Real orden de 3 de Noviembre de 1915, en cuanto se refiere á la concesión por unanimidad del premio de 1.000 pesetas y 300 ejemplares al trabajo del *Romancero de Cervantes*, de que es autor D. Ramón de Solano y Polanco, de cuyo premio se hará el pago en firme al interesado con cargo al crédito anteriormente citado, y

2.º Que en cuanto á la concesión del *accésit* se otorgue el de 500 pesetas, mencionado en el art. 2.º de las tantas veces citada Real orden de 3 de Noviembre de 1915, satisfecho en la misma forma que el anterior al trabajo literario presentado por D. Marcos Blanco Belmonte, al segundo tema del concurso de que se ha hecho mérito, desestimando la propuesta del Jurado en cuanto á la concesión del premio correspondiente al tema tercero se refiere, por no estimarla procedente en relación con las bases anunciadas para el concurso de trabajos de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1916.—*El Director general.*—P. A.—Rivas.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Presidente del Comité ejecutivo del III Centenario de la Muerte de Cervantes.

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Obstetricia y su Clínica, dota-

da con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 2 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Geometría descriptiva, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 2 de Agosto.)

Se hallan vacantes en las Universidades de Santiago y Murcia las Cátedras de Física general, las cuales han de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 2 de Agosto.)

Se hallan vacantes en las Facultades de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago las Cátedras de Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Farmacia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del mencionado Reglamento.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 2 de Agosto.)

Sección de Institutos y Escuelas de Veterinaria.

Institutos.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lérida la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado asignatura igual á la vacante y los Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 2 de Agosto.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Teruel la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado asignatura igual á la vacante y los Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la

Península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 2 de Agosto.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Canarias la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado asignatura igual á la vacante y los Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 2 de Agosto.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María Luisa Rubio Gonzalo, Maestra de Rodezno (Logroño), solicitando ser nombrada fuera de concurso para una Escuela vacante en Fuenmayor, de la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 del corriente,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª María del Rosario Leiva y Prat de Barrasa, Maestra de Campisábalos (Guadalajara), solicitando se la nombre fuera de concurso para una Escuela vacante en Galve del Sorol, de la misma provincia, donde presta servicios de Médico titular su esposo D. Agustín Barrasa y Méndez;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 del corriente,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Eugenia Rey Sage, Maestra de Casas Novas (Barcelona), solicitando ser nombrada fuera de concurso para una Escuela vacante en Molíns de Rey, de la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 del corriente,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Antonio Gil Guillén, Maestro de Benavites (Valencia), solicitando ser nombrado fuera de concurso para una Escuela vacante en el camino del Grao, de la misma ciudad;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 del corriente,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Tomás Balaguer Bauzá, Maestro de Esporlas (Baleares), solicitando se le nombre fuera de concurso para una Escuela vacante en Palma, donde presta sus servicios la esposa del solicitante doña Antonia Vicéns y Morey;

Teniendo en cuenta que el interesado está comprendido en el art. 5.º del Real decreto de 10 del corriente,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña Clotilde Ariaga Rodríguez, Maestra de Sección de la graduada de San Ildefonso, solicitando ser nombrada fuera de concurso para una de las Auxiliarías vacantes en esta Corte;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 del corriente,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Cándida Sánchez Carbayo y D.ª María de la Salud Jareño y Marín, Maestras de Huévar y Albaida (Sevilla), respectivamente, solicitando ser nombradas fuera de concurso para una Auxiliaría vacante en Sevilla;

Teniendo en cuenta que si bien las dos reunen las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 del corriente, tiene preferente derecho á ocupar la vacante la Sra. Sánchez por disfrutar mayor sueldo que la Sra. Jareño,

Esta Dirección general ha acordado nombrar para la Auxiliaría vacante en Sevilla á D.ª Cándida Sánchez y Carbayo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

Visto el expediente de permuta incoado por D.ª Margarita Soler Igual y D.ª Mercedes Alcaide, Maestras de Caseras (Tarragona) y Cheste (Valencia), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta referida.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE TARRAGONA Y VALENCIA.

ANUNCIO

Esta Dirección general anuncia á concurso de ascenso la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios que figuren en el Escalafón de las Secciones administrativas de primera enseñanza en la categoría de 2.000 pesetas, presentando sus instancias en este Centro, en el improrrogable término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 19 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

ESCALAFÓN DEFINITIVO DE ANTIGÜEDAD

DE LOS

PROFESORES DE GIMNASIA DE LOS INSTITUTOS GENERALES Y TÉCNICOS

EN 10 DE JUNIO DE 1916

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ESCALAFÓN definitivo de antigüedad de los Profesores de Gimnasia de los Institutos generales y técnicos en 10 de Junio de 1916.

ABREVIATURAS

B..... Bachiller.
C..... Concurso.
D. M..... Doctor en Medicina.
E..... Escuela.
L. C..... Licenciado en Ciencias.
L. D..... Licenciado en Derecho.
L. M..... Licenciado en Medicina.
L. F. L..... Licenciado en Filosofía y Letras.
M. N..... Maestro Normal.
P..... Profesor.
P. G..... Profesor de Gimnasia.
R. O..... Real orden.

Número.	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO				INGRESO				INSTITUTOS EN QUE HA SERVIDO	INSTITUTO EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.	PROVINCIA	Procedimiento.	Día.	Mes.	Año.			
1	D. Balbino González Bocos	P. G.	31	V	1864	Valladolid	C.	25	VI	1894	»	Valladolid	»
2	» Emilio Salvador López Gómez	B.	21	III	1852	Sevilla	C.	25	VI	1894	»	Sevilla	»
3	» Julio Martín Rámila	B. y P. G.	19	XII	1866	Segovia	C.	26	VI	1894	»	Granada	»
4	» Adolfo Revuelta Fernández	»	15	III	1867	Madrid	C.	1.º	VII	1894	Avila y Baleares	Santiago	»
5	» Felipe Serrate y Martínez	»	13	IX	1831	Lisboa	C.	3	VII	1894	»	Bilbao	»
6	» Miguel Ibáñez Gómez	D. M.	15	V	1846	Teruel	C.	6	VII	1894	»	Teruel	»
7	» Luis Sáinz de Andino y Bellver	L. M.	8	III	1861	Valencia	C.	7	VII	1894	»	Castellón	»
8	» Antonio Muñoz del Portillo	B. y P. G.	18	IV	1871	Madrid	C.	10	VII	1894	»	Salamanca	Ha servido en el Instituto del Cardenal Cisneros desde el 14 de Octubre de 1891 hasta su nombramiento por concurso, y en la Normal Central de Maestros, con 1.500 pesetas, desde el 17 de Mayo de 1892.
9	» Alejandro Ramos y Busqué	L. M. y P. G.	19	IV	1863	Castellón	C.	10	VII	1894	Baleares	Avila	»
10	» Telesforo Aurelio Olivier y Sobera	B. y P. G.	5	I	1873	Guadalajara	C.	11	VII	1894	»	Guadalajara	»
11	» Paúl G. Menis y Echevarría	»	2	III	1867	Francia	C.	11	VII	1894	Cáceres y Lugo	Canarias	»
12	» Francisco Medel Asensi	P. G. y B.	3	III	1864	Alicante	C.	12	VII	1894	Valencia, Murcia y Almería	Gijón	Preferencia: los servicios prestados en el Instituto de Valencia antes de su nombramiento por concurso.
13	» Tomás Baeza y Ledesma	L. M.	4	III	1866	Segovia	C.	12	VII	1894	Vitoria	Zaragoza	»
14	» Francisco de la Macorra y Pérez	L. M.	4	III	1867	Badajoz	C.	13	VII	1894	Oviedo y Toledo	Valencia	»
15	» Ricardo Urraco y Martínez	»	7	II	1866	Madrid	C.	16	VII	1894	»	S. Sebastián	»
16	» Gabino García y Barona	P. G.	19	II	1866	Burgos	C.	18	VII	1894	»	Cádiz	»
17	» Miguel Angel Moreno	P. G.	19	IV	1865	Jaén	C.	21	VII	1894	Almería	Jaén	»
18	» Alberto García Rubio	B. y P. G.	19	XI	1869	Logroño	C.	27	VII	1894	Avila y Málaga	Logroño	»
19	» Juan Martínez Gabas	»	8	II	1868	Zaragoza	C.	30	VII	1894	»	Cuenca	»
20	» Pedro Castellanos Tauler	»	12	VI	1856	Cuba	C.	10	IX	1894	Santander	León	»
21	» Erasmo Soler Fuente	»	9	II	1864	Idem	C.	9	I	1895	»	La Coruña	Piloto mercante.
22	» Quintín Saturnino Martínez y Alcaterena de Garayoa	L. M.	31	X	1858	Navarra	C.	25	V	1899	»	Pamplona	»
23	» Pedro Gómez Carcedo	P. G. y D. M.	18	I	1856	Burgos	C.	26	V	1899	»	Burgos	»
24	» Juan Magriñá Banús	L. M.	24	IV	1873	Tarragona	C.	27	V	1899	»	Reus	»
25	» Enrique Crespo y Antón	P. G. y D. M.	10	XII	1866	Sevilla	C.	29	V	1899	»	Huelva	»
26	» José Muñoz y Gómiz	P. G.	10	VIII	1863	Alicante	C.	1.º	VI	1899	»	Alicante	»
27	» Eusebio Ferrer y Mitayna	P. G.	22	III	1853	Barcelona	C.	1.º	VI	1899	Albacete	Baleares	»
29	» Luis María Jordá y Alvarez	P. G.	13	IX	1865	Gerona	C.	5	VI	1899	»	Figueras	Ha sido Profesor de Gimnasia de este Instituto cinco años, dos meses y cuatro días hasta su nombramiento por concurso.
30	» Alfredo Samper Farrán	L. L.	10	VII	1868	Lérida	C.	7	VI	1899	Lérida, Canarias y Lugo	Vitoria	»
31	» Salvador Ormaechea y Miriátegui	P. G. y L. M.	20	VII	1860	Madrid	C.	10	VI	1899	Jerez, C. Real y Cabra	Toledo	»
32	» Francisco López Ferreyra	L. M.	14	IX	1855	Sevilla	C.	19	VI	1899	Santiago	Barcelona	Ha pertenecido al Cuerpo de Sanidad militar.
33	» Pedro María Jiménez Córdoba	B.	25	III	1873	Albacete	C.	8	IV	1901	»	Albacete	»
34	» Jacobo Joaquín Núñez de Couto	»	»	»	»	»	O.	21	VI	1899	Lugo	Orense	Ha estado excedente dos años y cinco días.
35	» Bernardo Salom Bestard	L. M.	10	I	1860	P. Mallorca	C.	10	IV	1901	»	Pontevedra	»
36	» Juan Luis Durán y Moya	P. G. y L. M.	»	»	»	»	C.	13	I	1904	Ciudad Real	Jerez	»
37	» Adolfo Almazán Anillo	L. F. L.	8	VI	1864	Toledo	C.	1.º	V	1904	»	Baeza	»
38	» Smaragdo Méndez Cursach	L. M.	28	X	1873	Baleares	C.	24	II	1905	»	Mahón	»
39	» Miguel Rodríguez Redondo	B. y P. G.	3	XII	1881	Madrid	C.	4	IV	1905	Cabra	Segovia	»
40	» José Eduardo Alabarta Navarro	B. y P. G.	28	IV	1877	Idem	C.	1.º	IX	1905	Ciudad Real y Gijón	Murcia	»
41	» Luis García-Calvo y Vizcaíno	B. y P. G.	27	IX	1884	Toledo	C.	18	IV	1906	Palencia	Santander	»
42	» Vicente Romero y Romero	B. y P. G.	»	»	»	Guadalajara	C.	8	V	1906	Canarias	Málaga	»
43	» Venancio Ruiz Romero	M. N. y P. G.	1.º	VI	1866	Córdoba	C.	29	IV	1907	Ciudad Real	Cabra	»
44	» José Manuel de Salas Pantoja	P. G.	»	»	»	Badajoz	C.	8	X	1907	»	Lérida	Ha sido funcionario del Ministerio de Hacienda.
45	» Juan Pereda Martínez	P. G.	14	IX	1883	Logroño	C.	5	I	1909	Ciudad Real	Tarragona	Fué suplente y Profesor interino de Gimnasia del Instituto de Logroño.
46	» Antonio Ortiz González	P. G.	24	XII	1864	Córdoba	C.	5	V	1909	»	Córdoba	»
47	» Manuel Amaro Cascos	L. M. y P. G.	»	»	»	»	C.	2	IV	1910	Canarias, Lugo y Cáceres	Badajoz	»
48	» Anastasio Serna Pasamontes	P. G.	24	II	1885	Ciudad Real	C.	27	VI	1910	Tarragona	Ciudad Real	Maestro de primera enseñanza.
49	» Carlos Iglesias Fariña	D. M.	»	»	»	Lugo	C.	24	VI	1912	»	Lugo	»
50	» Arturo Rodríguez Fernández	L. M. y P. G.	26	IV	1855	Zamora	C.	1.º	VI	1913	»	Zamora	»
51	» José Teigel Arnedo	L. M.	»	»	»	»	C.	20	XI	1913	»	Gerona	»
52	» Antonio García y García	L. M. y P. G.	»	»	»	Almería	C.	22	XII	1913	»	Almería	»
53	» Ricardo Pradels García Muñoz	L. M. y P. G.	8	VIII	1875	Zaragoza	C.	27	VI	1915	»	Soria	Ha sido suplente de Gimnasia del Instituto de Tarragona.

Madrid 10 de Junio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Véase Real orden de 10 de Junio, publicada en la *Gaceta* de 3 de Julio y BOLETÍN OFICIAL núm. 54 del presente año.)

(Gaceta del 1.º de Agosto.)

Año VII — Viernes 11 de Agosto de 1916 — Núm. 64

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto autorizando la ejecución del proyecto de reconstrucción de la Iglesia de Nuestra Señora de la Antigua, de Valladolid.

Idem disponiendo que el Patronato del Instituto Nacional de Anormales y Especial de Sordomudos y de Ciegos se divida en dos Secciones: una de Sordomudos y de Ciegos y otra de Anormales.

Idem nombrando Vocales del Patronato del Instituto Nacional de Anormales y Especial de Sordomudos y de Ciegos, con destino á la Sección de Sordomudos y de Ciegos, á los señores que se mencionan.

Idem íd. íd. del ídem íd. íd., con destino á la Sección de Anormales, á los señores y señoras que se indican.

Idem creando una Cátedra de Lengua italiana en la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Idem nombrando Consejero de Instrucción pública á D. Luis Palomo y Ruiz.

Subsecretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden disponiendo que el Inspector general de enseñanza cese en el despacho de los asuntos de la Dirección general de primera enseñanza.*

Real orden disponiendo que durante la ausencia del Subsecretario de este Ministerio se encargue el Director general de primera enseñanza del despacho de los asuntos correspondientes á la expresada Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Ramón Pérez Roda en solicitud de que se le conceda validez para la Facultad de Ciencias, Sección de Exactas, á estudios que aprobó en la Escuela Superior de Ingenieros de Caminos.*

Real orden disponiendo que el Auxiliar numerario del segundo grupo de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza D. Eloy Navarro Tarazona pase á desempeñar la Auxiliaría del primer grupo de la misma Facultad y Universidad.

ESCUELAS DE VETERINARIA. — *Real orden declarando desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión de la Cátedra de Física con Microscopia y Química con Toxicología, vacante en la Escuela de Santiago, y disponiendo se anuncie de nuevo al turno de oposición entre Auxiliares.*

ARTES É INDUSTRIAS. — *Real orden nombrando, en virtud de concurso, Profesor de ascenso de la Escuela de Tarrasa á D. Angel Sallent y Gotés.*

Real orden nombrando Profesor de ascenso de la Escuela de Cádiz á D. Eduardo Parodi y Rosas.

Idem resolviendo el expediente de oposiciones para la provisión de una plaza de Profesor de ascenso, vacante en la Escuela de Cádiz.

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Real orden nombrando Profesor de entrada de dicha Escuela á D. Enrique Barredo y Vieyra de Abréu.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden declarando de beneficencia particular la Fundación Barturen, en Baquio (Vizcaya).*

Real orden declarando de beneficencia particular la Fundación instituída por don Pastor Martínez Salazar en Paterna del Campo (Huelva).

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente instruído al Maestro de Malpás (Lérida) D. Francisco Lledós Sopena.*

Real orden resolviendo el expediente instruído á la Maestra de El Bodón (Salamanca) D.ª Adriana Bote Montero.

Idem íd. el ídem de incompatibilidad seguido á la Maestra de Meis (Pontevedra) doña Rita Buceta Güimil.

Idem íd. el ídem incoado por el Maestro que fué de Lloverola D. Antonio Boix Paijá en solicitud de indulto de la pena que le fué impuesta por la de 4 de Octubre de 1915.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes de concesión de subvenciones con destino á las Colonias escolares que respectivamente se expresan.*

Real orden disponiendo se abone al Inspector de Albacete D. Angel Lozano la cantidad de 150 pesetas por los gastos ocasionados con motivo de la organización y funcionamiento de la Biblioteca escolar circulante.

Idem concediendo una subvención de 1.000 pesetas para las Cantinas escolares de Jerez de la Frontera.

Reales órdenes de nombramiento de Vocales de las Juntas provinciales de primera enseñanza que en las mismas se expresan.

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden nombrando Profesor interino de Solfeo del Colegio Nacional de Ciegos á D. Antonio Sánchez Jiménez.*

Real orden declarando de utilidad para la enseñanza de las Normales la obra Lecciones de Religión y Moral, *de D. Sebastián Pueyo Salamero.*

Idem íd. caducada la ampliación del plazo posesorio del cargo de Inspector de Huesca, concedida por la de 20 de Julio próximo pasado, á D. Benito Luis Lorenzo y Rodríguez.

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden disponiendo que el Museo Arqueológico y la Biblioteca provincial de Toledo se instalen en el antiguo Hospital de Santa Cruz de Mendoza.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando nombramientos de personal administrativo dependiente de este Ministerio.*

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Anunciando al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Física con Microscopia y Química con Toxicología, vacante en la Escuela de Santiago,*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes concediendo las permutas que, de sus respectivas Escuelas,*

han solicitado D.ª Matilde Orosa María y D.ª Enriqueta Vives Quer, Maestras de Blanes y Celrá (Gerona), y D.ª Pilar Mestre Martí y D.ª Carmen Vera Villart, Maestras de Sección de la graduada de Liñola y de Juneda (Lérida).

Resolviendo el expediente incoado por doña Gabriela Cesáreo Royo en solicitud de que se la nombre fuera de concurso Maestra de la Escuela que se menciona.

Aprobando el nombramiento hecho por la Maestra de la Sección Superior del Colegio de las Madres Escolapias, de Fundación particular, de Zaragoza, á favor de doña Carmen Ruiz para Maestra de dicho Centro docente.

SECCIÓN TERCERA.—*Nombrando Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de Lugo á D.ª Isidora Elena Pestaña.*

TÍTULOS.—*Anunciando haber sufrido extravío el título de Maestro de primera enseñanza elemental expedido á favor de don Vicente González y Loizaga.*

Corporaciones.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.—*Programas de concursos abiertos por la misma en el año actual.*

Reales decretos.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado en pleno, y cumplidas las demás formalidades que señalan los artículos 67 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y 5.° de la de 19 de Marzo de 1912, se autoriza la ejecución del proyecto de reconstrucción de la Iglesia de Nuestra Señora de la Antigua, de Valladolid, aprobado en principio por Real decreto de 4 de Noviembre de 1914, según presupuesto de ejecución material importante 417.906 pesetas 97 céntimos.

Art. 2.° Las obras se llevarán á efecto por contrata, en consonancia con el art. 56 de la citada ley de Contabilidad, por la cifra de pesetas 480.593 con un céntimo, distribuídas en la forma siguiente: 28.750 en 1916, 86.250 en 1917, 115.000 en cada uno de los ejercicios de 1918 y 1919, y 135.593 y un céntimo en 1920, aplicándose á estas cifras proporcionalmente la baja que se obtenga en virtud de la subasta.

Art. 3.° Las obligaciones expresadas se satisfarán con cargo al crédito que figura en el presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, capítulo 24, art. 3.°, concepto «Monumentos artísticos é históricos».

Dado en Palacio á ocho de Agosto de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 9.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° El Patronato del Instituto Nacional de Anormales y Especial de Sordomudos y de Ciegos, se dividirá en dos Secciones: una de Sordomudos y de Ciegos y otra de Anormales. Las dos serán presididas por el Presidente del Patronato, pero deliberarán con independencia. Sólo cuando el Ministro ó el Presidente lo acuerden, por razón de consulta, podrán reunirse ambas Secciones en Corporación.

Art. 2.° Tan pronto como los alumnos anormales pasen á otro edificio, la Sección se convertirá en Patronato independiente, desempeñando la Presidencia el Presidente designado para el Patronato general.

Art. 3.° Este Patronato, además de los representantes de Corporaciones que autorizó el Real decreto de 22 de Enero de 1910, se compondrá de 10 Consejeros para cada una de ambas Secciones, nombrados á propuesta del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y adquiriendo la categoría concedida por el mencionado Real decreto, restablecido por el de 10 de Marzo de 1916.

Artículo transitorio. Cada una de las dos Secciones se constituirá y funcionará, desde luego, con los Consejeros nombrados por el Gobierno. Cuando las Corporaciones hagan sus propuestas, el Ministro asignará á cada uno de los representantes admitidos la Sección en que deba prestar su concurso.

Dado en Palacio á ocho de Agosto de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 9.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Vocales del Patronato del Instituto Nacional de Anormales y Especial de Sordomudos y de Ciegos, con destino á la Sección de Sordomudos y de Ciegos, á D. Baldomero González Álvarez, Académico de la Real de Medicina; D. Manuel Tolosa Latour, Académico de la Real de Medicina y Secretario general del Consejo Superior de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad; D. Juan Cisneros Sevillano, Catedrático de la Facultad de Medicina; D. Luciano Barajas, Doctor en Medicina y Consejero de Instrucción pública; D. Nemesio Fernández Cuesta, Doctor en Medicina y Consejero de Instrucción pública; D. Cristóbal de Castro, publicista; don Antonio Zozaya, publicista; D. Joaquín Sánchez, Profesor de la Escuela Central de Artes y Oficios, y don Julio Niño, Abogado.

Dado en Palacio á ocho de Agosto de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 9.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Vocales del Patronato del Instituto Nacional de Anormales y Especial de Sordo-

mudos y de Ciegos, con destino á la Sección de Anormales, á D. Tomás Maestre y Pérez, Catedrático de Medicina legal; D. Anastasio Anselmo González y Fernández, Profesor de la Escuela Superior del Magisterio; D. Juan Zaragüeta y Bengoechea, Rector del Seminario Conciliar; D. Miguel Gayarre y Espinar, Doctor en Medicina; D. C. José de Arpe, publicista; don Juan de Madariaga y Suárez, Conde de Torre-Vélez, Consejero de Sanidad; D.ª Elsa Pawolek de Barón, y D.ª María de la Encarnación de la Rigada y Ramón, Profesora de la Escuela Normal Central de Maestras.

Dado en Palacio á ocho de Agosto de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(Gaceta del 9.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° En cumplimiento de los artículos 8.°, 9.° y 55 del Real decreto de 16 de Abril de 1915 se crea en la Escuela Central de Intendentes mercantiles una Cátedra de Lengua italiana, que se proveerá por oposición libre.

La enseñanza de dicho idioma se ajustará á lo establecido en el referido Real decreto.

Art. 2.° El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las resoluciones necesarias para el debido cumplimiento y ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio á ocho de Agosto de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(Gaceta del 9.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Consejero de Instrucción pública á D. Luis Palomo y Ruiz.

Dado en Palacio á ocho de Agosto de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(Gaceta del 9.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. Antonio Royo Villanova, Director general de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cese vuestra ilustrísima en el despacho de los asuntos correspondientes á la expresada Dirección, que interinamente le fueron encomendados por Real orden de 28 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1916.

BURELL

Señor Inspector general de enseñanza D. Santos Arias de Miranda.

(Gaceta del 6.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia del Subsecretario de este Ministerio, D. Natalio Rivas y Santiago, se encargue V. I. interinamente de los asuntos correspondientes á la expresada Subsecretaría.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta del 9.)

Sección de Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Ramón Pérez Roda en solicitud de que se conceda validez en la Facultad de Ciencias, Sección de Exactas, á estudios que aprobó en la Escuela Superior de Ingenieros de Caminos, dicho Centro consultivo en pleno ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente seguido á instancias de D. Ramón Pérez Roda, que pretende se conceda validez en la Facultad de Ciencias, Sección de Exactas, á las asignaturas de Dibujo lineal, Cálculo infinitesimal, Geometría descriptiva y sus aplicaciones á la sombra y á la Perspectiva, Física, Química y Mecánica racional, cursadas y aprobadas por el interesado en la Escuela Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos;

»Resultando que enviada dicha instancia á informe del Rector y de la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, tanto aquél como ésta coinciden en proponer que sólo se conceda la validez solicitada á la asignatura de Dibujo lineal;

»Considerando que, según los informes citados, las demás asignaturas cursadas por el solicitante en la Escuela de Ingenieros de Caminos son de índole distinta á las que con igual ó parecido nombre se cursan en la Facultad de Ciencias,

»La Comisión, en vista de los respectivos informes, entiende que procede proponer á la Superioridad se limite á la asignatura de Dibujo lineal la concesión de validez académica solicitada por el Sr. Pérez Roda.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Rector de la Universidad Central.

De conformidad con los informes emitidos por ese Rectorado y por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Auxiliar numerario del segundo grupo de la Facultad de Filosofía y Letras de esa Univesidad D. Eloy Navarro Tarazona pase á desempeñar la Auxiliaría del primer grupo de la misma Facultad y Universidad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, recomendándole

fije su atención en el hecho denunciado por el solicitante de haber firmado su permuta *contra su voluntad é interés,* explicando á este Ministerio lo que esto pueda significar. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Sección de Institutos y Escuelas de Veterinaria.

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desierto, por no haber concurrido ningún aspirante, el concurso de traslado anunciado para la provisión de la Cátedra de Física con Microscopia y Química con Toxicología, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, y que, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, se anuncie de nuevo la provisión de la vacante al turno de oposición entre Auxiliares, que es al que corresponde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Veterinaria de Santiago.

(*Gaceta* del 5 de Agosto.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de ascenso de la Escuela Industrial de Tarrasa á D. Ángel Sallent y Gotés, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, quedando adscrito al grupo de asignaturas que actualmente desempeñaba.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 7 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes é Industrias de Cádiz, con destino á las enseñanzas del sexto grupo de los enumerados en el art. 45 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto de 1915, á D. Eduardo Parodi y Rosas, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 7.)

Excmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente de oposiciones para la provisión de una plaza de Profesor de ascenso del sexto grupo de los enumerados en el art. 45 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto de 1915, vacante en la Escuela de Artes é Industrias de Cádiz, la Comisión permanente de dicho alto Cuerpo se ha servido emitir el siguiente dictamen:

«Visto este expediente;

»Resultando que verificadas estas oposiciones conforme á lo dispuesto en el art. 40 del Reglamento de 19 de Agosto de 1915, el Tribunal, por mayoría de votos, propuso para la plaza vacante al opositor D. Eduardo Parodi, remitiendo á la Superioridad el oportuno expediente de las oposiciones, realizadas sin protesta alguna;

»Resultando que siete días después de terminadas dichas oposiciones el opositor D. Antonio Mayoral formuló una protesta que elevó al Ministerio, fundándola en deficiencias del Cuestionario redactado para la práctica de los ejercicios realizados y en la parcialidad de los Jueces del Tribunal con el opositor propuesto Sr. Parodi, por razón de cargos que desempeña ajenos al Profesorado;

»Resultando que el Presidente del Colegio Pericial Industrial de Cádiz eleva instancia al Ministerio transmitiendo el acuerdo de la Junta celebrada por dicho Colegio, suplicando que resplandezca siempre la más estricta justicia en las oposiciones que se verifiquen para proveer las plazas de ingreso en las Escuelas de Artes é Industrias, y haciendo notar los motivos que fundamentan la protesta presentada por el opositor Sr. Mayoral;

»Resultando que el Negociado al informar este expediente manifiesta deber llamar la atención de la Superioridad acerca de la necesidad de resolver para lo sucesivo si en los Tribunales para esta clase de oposiciones, constituídos por dos Vocales y un Presidente, ha de considerarse la mayoría de dos votos equivalente á la de tres que preceptúa el art. 34 del Reglamento de 8 de Abril de 1910 ó si precisan los tres votos que éste exige para poder obtener la plaza objeto de la oposición;

»Considerando que el art. 24 del Reglamento de 8 de Abril de 1910 previene que las protestas de cualquier acto posterior á la constitución del Tribunal no serán admitidas si no son presentadas por escrito al Presidente del Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes á la realización del hecho que las motiva;

»Considerando que el segundo párrafo del art. 44 del Reglamento de 19 de Agosto de 1915, por que se rigen esta clase de oposiciones, dispone que los Tribunales estén constituídos por el Presidente (Director de la Escuela respectiva) y dos Profesores de término de la misma Escuela,

»Esta Comisión propone:

»1.º Que sea desestimada la protesta presentada por el opositor Sr. Mayoral.

»2.º Que igualmente sea desestimada la instancia presentada por el Presidente del Colegio Pericial Industrial de Cádiz en cuanto tiende á hacer valer la protesta del Sr. Mayoral.

»3.º Que sean aprobadas las oposiciones para proveer una plaza de Profesor de ascenso del sexto grupo de la Escuela de Artes é Industrias de Cádiz, y

»4.º Que en los Tribunales que se constituyan con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 44 del Reglamento de 19 de Agosto de 1915, por que se rigen las Escuelas de Artes é Industrias, la mayoría de tres votos que preceptúa el artículo 34 del Reglamento de 8 de Abril de 1910 debe ser sustituída por la de dos votos, equivalente á aquélla.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 7.)

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Declarado con derecho preferente D. Enrique Barredo y Vieyra de Abréu, por sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, para ocupar la plaza de Profesor de entrada de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con destino á las enseñanzas de Derecho usual, Nociones de instrucción cívica y Legislación mercantil,

S. M. el Rey (q. D. g.), en cumplimiento de la referida sen-

tencia, ha tenido á bien nombrarle para la mencionada plaza, con la gratificación anual de 750 pesetas y 500 más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 7.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Felipe de Jaureguizar, D. Manuel Elespuru y D. Celestino Rentería en solicitud de que sea declarada de beneficencia particular docente la Escuela fundada por D. Juan Barturen y Gangoiti en la Anteiglesia de Basigo de Baquio, de Vizcaya;

Resultando que por escritura otorgada por D. Manuel Elespuru, D. Celestino Rentería, D. Alejandro Elespuru, y D. Pedro Gambeca, por propio derecho; D. Felipe de Jaureguizar, como Cura ecónomo de la parroquia de Santa María de Basigo de Baquio, y D. José María de Barturen y Madariaga, en representación de D. Juan Bautista de Barturen, el 25 de Noviembre de 1914, ante el Notario de Bilbao D. Ildefonso de Urizar, se fundó una Escuela cristiana para niños y niñas en la Anteiglesia de Basigo de Baquio y de los barrios de Zubiare y San Baquio, pertenecientes al Ayuntamiento de Berusco;

Resultando que por convenio de 11 de Enero de 1915 entre la Fundación Barturen y la Asociación de la Purísima Concepción, ésta se hace cargo del inmueble propiedad de la Fundación Barturen, con objeto de que siga establecida en él la Escuela que con carácter provisional funciona en el mismo;

Resultando que el capital de la Fundación consiste en la casa Escuela denominada Altamira ó Echepinto, señalada con el núm. 2 en el barrrio de Elejalde, tasada en 5.000 pesetas, y además los bienes que pueda recibir de todas clases;

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que la citada Fundación tiene carácter permanente é irrevocable; que su función es la enseñanza gratuita, constituyendo una Fundación de carácter benéfico-docente comprendida en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare de beneficencia particular docente la Fundación Barturen, en Baquio (Vizcaya), nombrando Patronos al señor Cura párroco ó ecónomo de la parroquia de Santa María y las otras dos personas nombradas por el fundador, quienes deberán rendir cuentas en cumplimiento de lo que ordena la Instrucción vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde de Paterna del Campo (Huelva) en solicitud de que sea clasificada como de beneficencia particular docente la Fundación instituída por D. Pastor Martínez Salazar en dicha villa;

Resultando que por testamento de 2 de Enero de 1915, otorgado ante el Notario D. Juan Nepomuceno Tirado y González, en la villa de Paterna del Campo, D. Pastor Martínez Salazar dispuso que de su caudal se destinasen 10.000 pesetas á la adquisición en títulos de la Deuda pública, y con sus intereses se constituyan dos premios, á saber: uno, de tres quintas partes de dicho rédito anual, que se entregarán cada año á un niño pobre, alumno de los Establecimientos de enseñanza de Paterna del Campo, más aplicado, y otro, con las dos quintas partes restantes del interés anual, á la niña pobre de aquel pueblo que también se distinga por su aplicación, designando que el Jurado clasificador lo será el Alcalde, el Juez municipal, el Párroco, el Profesor ó la Profesora de las Escuelas públicas de niños ó de niñas, siendo Presidente D. Manuel Martínez Salazar, y á falta de éste su hijo D. Ricardo Pastor, concediéndole la facultad de designar la persona ó personas de su propia familia que hayan de sucederle en la presidencia del Jurado;

Considerando que se han cumplido los requisitos y trámites exigidos por los artículos 41 al 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913;

Considerando que la referida Institución está comprendida en el art. 2.º y concordantes del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que la pretensión de varios vecinos de Paterna del Campo de cambiar el fin de la Fundación, destinando las 10.000 pesetas de su capital á la construcción de Escuelas para dicho pueblo, habrá de ser objeto de resolución especial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declare de beneficencia particular docente la referida Fundación.

2.º Que se confirme como Patronos á los señores que constituyen el Patronato, con las facultades de Jurado dispuestas por el testador, y que son: el Alcalde, el Juez municipal, el Párroco ó Profesor ó Profesora de la Escuela pública de niños ó de niñas, y Vocal Presidente á D. Manuel Martínez Salazar, y á falta de éste su hijo Ricardo Pastor, quienes deberán rendir cuentas en cumplimiento de lo que ordena la Instrucción vigente.

3.º Que se convierta en inscripciones intransferibles de la Deuda, con intervención del Gobernador civil de la provincia, el capital destinado por el Fundador para el cumplimiento de los fines fundacionales.

4.º Que una vez clasificada esta Institución tramítese y resuélvase el recurso entablado por el Ayuntamiento de Paterna contra la decisión de la Junta provincial de Beneficencia de Huelva.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Agosto.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el expediente gubernativo incoado contra el Maestro de Malpás (Lérida) D. Francisco Lledós Sopena, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

»Por denuncia verbal hecha á la Inspección tuvo ésta conocimiento de que el Maestro Sr. Lledós tenía entregada la dirección de su Escuela al Cura párroco, dedicándose el Maestro al cobro de contribuciones del Distrito Tremps. El Alcalde informó que, en efecto, hacía tres años que por causa de enfermedad tenía generalmente sustituto en su Escuela el citado Maestro, y que últimamente lo era el Párroco. Que sabía que había sido nombrado recaudador de contribuciones.

»Contestando al pliego de cargos dice el Maestro que á causa de una enfermedad pulmonar hase visto en la necesidad de hacerse sustituir en sus tareas de Maestro y que nunca ha tenido desatendida la Escuela.

»Que fué durante tres trimestres, de Septiembre de 1914 á Julio de 1915, recaudador de contribuciones para defender la fianza que tenía puesta; pero que dimitió en dicha última fecha, reintegrándose á su Escuela en 1.º de Septiembre, terminadas las vacaciones.

»La Junta local informa que el haber dejado de estar al frente de su Escuela el Maestro Sr. Lledós fué á causa de su enfermedad, justificada en certificado facultativo, pero que ni un solo día ha estado cerrada ni desatendida.

»El Inspector, en razonado informe, en el que hace notar que no se ha exhibido la certificación facultativa, afirma que la Junta local ha incurrido en una manifiesta inobservancia de su misión y en una extralimitación grave de sus atribuciones autorizando implícitamente al Maestro el incumplimiento de sus deberes profesionales, y que el Sr. Lledós no ha podido, sin faltar á ellos, aceptar un cargo esencialmente incompatible con el de Maestro. Estima la Inspección que algo atenúa su falta, no obstante, el hecho de que en sus ausencias siempre tuvo un suplente, y propone que se imponga al expresado Maestro la pena de un año y un día de suspensión de empleo y sueldo y se suspenda asimismo á la Junta local del pueblo de Malpás.

»El Consejo universitario se adhiere á esta propuesta, que hace también suya el Negociado del Ministerio.

»Considerando que está probada la grave falta cometida por el Maestro de Malpás, siquiera la atenúe un tanto el hecho de no haber dejado nunca desatendida su Escuela;

»Considerando que en los diez años de servicios prestados por dicho Maestro no tiene nota desfavorable;

»Considerando que es evidente la complicidad por tolerancia implícita de la Junta local de Malpás,

»La Comisión opina que procede imponer á D. Francisco Lledós Sopena, Maestro de Malpás, la pena de un año y un día de suspensión de empleo y sueldo, y suspender en sus funciones á la Junta local de dicho pueblo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lérida.

En el expediente instruído á la Maestra D.ª Adriana Bote Montero, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

»Del expediente seguido á la Maestra de El Bodón (Salamanca) D.ª Adriana Bote Montero resulta que varios padres de familia presentaron una denuncia contra la Profesora, acusándola de maltratar y desatender á las niñas de familias contrarias al bando político que, según los denunciantes, dirige el esposo de la Maestra.

»La Junta local, examinando esta denuncia, acordó por unanimidad declarar la incompatibilidad de la Sra. Bote á los efectos de la traslación.

»Girada visita por el Inspector de la Zona y practicada una información testifical, fueron más los testimonios favorables á la Maestra que los adversos, sumándose á los primeros, es decir, á los favorables, los que ella produjo en el mismo sentido, por medio de escritos firmados por bastantes vecinos, que acompañó á su contestación al pliego de cargos que se le había pasado.

»El Inspector estimó que había atraso y diferencias en la enseñanza, atribuyéndolo al estado en que se hallaba la Maestra por efecto de las rencillas de la localidad y la lucha de los opuestos bandos, de uno de los cuales se dice ser cabeza el marido de la Maestra, Secretario suspenso del Ayuntamiento. En vista de ello, propuso que fuera trasladada la Sra. Bote por incompatibilidad.

»El Inspector Jefe entiende, por el contrario, que se está en el caso de imponer á la Maestra un año y un día de separación de servicio, y á este parecer se adhiere el Negociado y la Sección.

»Esta Comisión permanente no ha podido menos de fijarse en que la Profesora cuenta más de treinta y un años de antigüedad como Maestra propietaria y trece en su actual Escuela; en que durante ellos no ha sido objeto de corrección alguna y ha merecido hace pocos años un oficio laudatorio; en que el cargo principal de la denuncia no ha sido probado, y respecto á lo que el Inspector afirma tocante al atraso de la enseñanza es, por desgracia, defecto muy general en las Escuelas servidas por Maestros Elementales.

»Adviértese también que es muy escaso el número de testimonios adversos á la Maestra, no obstante aparecer entre ellos el del Alcalde, que parece ser el promovedor de las quejas contra la Sra. Bote.

»De todo ello se infiere que ni estaría justificada la traslación por incompatibilidad ni sería pena proporcionada la de un año y un día de suspensión, dados los buenos antecedentes de la Maestra en su larga carrera, por lo cual entiende que procede imponerla solamente un mes de suspensión de sueldo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

En el expediente de incompatibilidad seguido á la Maestra D.ª Rita Aurora Buceta Güimil, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de incompatibilidad incoado contra la Maestra de Meis (Pontevedra) D.ª Rita Aurora Buceta Güimil;

»Resultando del examen de todos los antecedentes de que consta el expediente, del informe de la Junta local y del razonado informe del Inspector provincial, que es este un caso típico de incompatibilidad, puesto que se trata de una Maestra que sirve en el pueblo de su naturaleza, que reune buenas condiciones y que, sin embargo, ha suscitado, por pequeñas cuestiones locales, tal animosidad en aquel vecindario, animosidad fomentada también por vecinos influyendo en aquel pueblo, que su Escuela está desierta y son de temer sucesos desagradables si continúa desempeñándola dicha Profesora;

»Resultando que el Inspector provincial opina que, sin que ello signifique corrección disciplinaria, debe acordarse el traslado á otra Escuela, por incompatibilidad con el vecindario, de D.ª Rita Aurora Buceta Güimil, la cual podrá por sus condiciones y aptitudes obtener en otra Escuela excelentes resultados, mientras que los rendirá siempre negativos de continuar en Meis;

»Resultando que en igual sentido informa el Negociado del Ministerio;

»Considerando que se trata de un caso evidente de incompatibilidad de los previstos por el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908,

»La Comisión permanente de este Consejo estima que procede trasladar á la Maestra de Meis (Pontevedra) D.ª Rita Aurora Buceta Güimil á otra Escuela de igual sueldo y categoría.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Pontevedra.

En el expediente incoado á instancias del Maestro D. Antonio Boix Paijá, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Maestro que fué de Lloverola D. Antonio Boix Paijá, en instancia dirigida al Director general de primera enseñanza, solicita se dé por cumplida la pena de un año y un día de suspensión de empleo y sueldo que le ha sido impuesta por Real orden de 4 de Octubre de 1915;

»Resultando que, declarado incurso en el art. 171, solicita la instrucción del expediente gubernativo resuelto en la forma expresada, sin que hiciera efectivo el medio sueldo por continuar el abandono de destino, que el Maestro atribuye á carencia de casa-habitación y local de Escuela;

»Considerando que, hallándose el Sr. Boix sufriendo la no percepción de haberes desde Junio de 1914, debe estimarse cumplida la pena impuesta á tenor de la Real orden de 4 de Octubre de 1915, que resolvió en este sentido el caso análogo del Maestro D. Miguel García, de Abejas (Soria);

»Vistos los informes favorables del Rectorado, la Inspección, la Sección administrativa y el Negociado del Ministerio,

»La Comisión opina que debe abonarse á D. Antonio Boix Paijá la totalidad del tiempo durante el cual no percibió sueldo alguno, dando por cumplida la pena impuesta, proveyéndose desde luego la Escuela de Lloverola si no hubiera sido ya provista, y adjudicando al Sr. Paijá, por sorteo, una Escuela de igual clase y categoría.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lérida.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera solicitando auxilio del Estado para el sostenimiento y organización de una Colonia escolar;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue al Ayuntamiento la organización en el presente año de una Colonia, conforme á las siguientes condiciones:

1.ª Se formará una Colonia escolar compuesta de niños de ambos sexos, que se instalará en el sitio más adecuado y conveniente.

2.ª Para todos los gastos que ocasione esta Colonia se concede una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Cádiz y á nombre de D. Pedro Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, quien justificará la inversión dada á la expresada cantidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Aniceto Sela Sampil, Rector Presidente de la Junta de Colonias escolares de la Universidad de Oviedo, en solicitud de auxilio del Estado para la organización de cuatro Colonias escolares;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue á la mencionada Junta la organización en el presente año de dos Colonias de niños y dos de niñas, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Dichas Colonias se establecerán en Salinas, con régimen análogo á las del año anterior.

2.ª Cada una de las Colonias estará formada por los alumnos y personal técnico y subalterno que la Junta designe, y

3.ª Para los gastos que ocasionen las mencionadas Colonias se concede una subvención de 6.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del vigente presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Oviedo á nombre del Rector Presidente de la Junta de Colonias de la Universidad de Oviedo, D. Aniceto Sela Sampil, quien habrá de justificar en tiempo oportuno su inversión, según en las citadas disposiciones se determina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Delegado Regio de primera enseñanza de Valladolid en solicitud de auxilio del Estado para la organización de Colonias escolares;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue al mencionado Delegado Regio la organización de Colonias escolares, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Dichas Colonias se organizarán con arreglo á las disposiciones vigentes.

2.ª Para los gastos de dichas Colonias se concede una subvención de 5.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Valladolid y á nombre de D. Cesáreo M. Aguirre, Delegado Regio de primera enseñanza de dicha capital, quien justificará oportunamente su inversión, con arreglo á las citadas disposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Delegado Regio de primera enseñanza de Granada en solicitud de auxilio del Estado para la organización de una Colonia escolar;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue al Delegado Regio la organización de una Colonia escolar, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Dicha Colonia se organizará con el régimen análogo al de años anteriores.

2.ª Para los gastos que ocasione se concede una subvención de 3.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Granada y á nombre de D. Diego Trevilla, Delegado Regio de primera enseñanza de dicha capital, quien justificará la inversión dada á la expresada suma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Vicepresidente de la Comisión provincial de Baleares solicitando auxilio del Estado para el sostenimiento de una Colonia escolar;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue á la Diputación provincial de Baleares la organización de una Colonia escolar, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Dicha Colonia se organizará en régimen análogo á la de los años anteriores.

2.ª Para todos los gastos que ocasione esta Colonia se concede una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de de Hacienda de Baleares y á nombre de D. Juan Llovera, Vicepresidente de la expresada Comisión, quien habrá de justificar la inversión dada á la expresada suma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Rafael Rodríguez de Cepeda, Presidente del Patronato de la Juventud obrera de Valencia, en solicitud de auxilio del Estado para la organización de una Colonia escolar;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y orden de 15 de Julio de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue á D. Rafael Rodríguez de Cepeda la organización en el presente año de una Colonia escolar, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Dicha Colonia se establecerá en el pueblo de Serra (Valencia) y funcionará en forma análoga á las verificadas en años anteriores.

2.ª Para contribuir á los gastos de dicha Colonia se concede una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Valencia á nombre de D. Rafael Rodríguez de Cepeda, Presidente del mencionado Patronato, quien deberá justificar oportunamente su inversión, con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Inspector de primera enseñanza de Albacete D. Ángel Lozano en solicitud de que se le abone la cantidad de 150 pesetas por los gastos ocasionados con motivo de la organización y funcionamiento de la Biblioteca escolar circulante de aquella provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se le abone la expresada cantidad, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, del vigente presupuesto de este Departamento, cuya inversión justificará, con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el organizador de las Cantinas escolares de Jerez de la Frontera,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares citadas, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Cádiz á nombre de D. Francisco Vázquez Zurita, organizador de las Cantinas mencionadas, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Tarragona, en concepto de Diputado provincial, á D. Magín Iserns Miralles.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta insular de primera enseñanza de Gran Canaria, en concepto de Consejero del Cabildo, á D. Federico León y García.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR DELEGADO DEL GOBIERNO DE S. M. EN GRAN CANARIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocales de la Junta provincial de primera enseñanza de Jaén, en concepto de madres de familia, á D.ª Carmen Rodríguez de Gálvez y á D.ª Carmen Aguilera Marín.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Vitoria, en concepto de Diputado provincial, á don Benito Yera y Sanliyan.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VITORIA.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio Sánchez Jiménez Profesor interino de Solfeo del Colegio Nacional de Ciegos, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente del Patronato Nacional de Anormales.

La Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, en el expediente incoado á instancias de D. Sebastián Pueyo Salamero en solicitud de que se declare de utilidad para la enseñanza el libro titulado *Lecciones de Religión y Moral*, de que es autor, ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinada la obra *Lecciones de Religión y Moral*, por el Presbítero D. Sebastián Pueyo Salamero, constituye un trabajo muy apreciable acerca de tan importante materia.

»Revela condiciones didácticas y es acreedor á que se le declare de utilidad para la enseñanza de las Escuelas Normales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver según en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1916.—*El Director general accidental*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director y señora Directora de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de dicha capital.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que quede caducada la ampliación del plazo posesorio del cargo de Inspector de primera enseñanza de Huesca, que le fué concedida por Real orden de 20 del mes próximo pasado á don Benito Luis Lorenzo y Rodríguez, y que este señor se posesione del citado destino en el improrrogable plazo de cuatro días.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos ó históricos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por la Comisión provincial de Monumentos de Toledo dando cuenta del estado de inminente ruina en que se halla la parte de edificio que ocupa actualmente en San Juan de los Reyes el Museo Arqueológico, y la necesidad, por tanto, de trasladarlo á otro local;

Visto asimismo el razonado informe que, respecto á la traslación que se solicita, ha emitido el Arquitecto director de las obras de restauración de San Juan de los Reyes D. Manuel Zabala y Gallardo;

Teniendo en cuenta las atinadas consideraciones que dicho Facultativo hace sobre la custodia de los valiosos objetos que el Museo guarda, y las conveniencias que aconsejan su más apropiada instalación en lugar adecuado, así como también las observaciones que formula acerca de la Biblioteca provincial, que debe acomodarse conjuntamente con el Museo en edificio del Estado, para lo cual ofrece sin duda alguna inmejorables condiciones el histórico Hospital de Santa Cruz de Mendoza, declarado Monumento nacional, que se está restaurando por este Ministerio y en el que se han invertido ya importantes sumas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Museo Arqueológico y la Biblioteca provincial de Toledo se instalen en el antiguo Hospital de Santa Cruz de Mendoza, á medida que las obras que allí se verifican lo permitan, debiendo comenzar por la traslación del Museo, que se acomodará en primer término en el ala del edificio cuyos trabajos de restauración van más adelantados. El Arquitecto director de los mismos D. Manuel Aníbal Alvarez procederá, en su consecuencia, á adoptar las variaciones que convengan en relación con las dependencias que en aquellos locales se han de instalar, atendiendo de momento muy principalmente á cuanto al Museo se refiere, por ser de mayor urgencia que se lleve á efecto su traslación.

Tanto al Museo como á la Biblioteca se les asignará la parte de local que la decorosa y conveniente instalación de sus servicios exija, sin una amplitud desmedida que dificulte más tarde el llevar al mismo edificio otros Centros ú oficinas dependientes de este Ministerio, entendiéndose que para lo sucesivo no podrá cederse parte alguna del Hospital mencionado para los servicios que no dependan directamente de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 4 de Agosto.)

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por orden de 28 de Julio último, y con arreglo al art. 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Aníbal Porcel y Lacuadra, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Escribiente de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley, y á los efectos del art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 1.º de Agosto de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 5.)

Por orden de 31 de Julio último, y con arreglo al art. 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. José Lara y García, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Escribiente del Instituto general y técnico de Murcia, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley, y á los efectos del art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 1.º de Agosto de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 5.)

Sección de Institutos y Escuelas de Veterinaria.

Escuelas de Veterinaria.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 14 de Abril último y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Física con Microscopia y Química con Toxicología, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago, dotada con el haber anual de 3.500 pesetas.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requiere tener las condiciones exigidas en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 5 de Agosto.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente de permuta incoado por D.ª Matilde Orosa María y D.ª Enriqueta Vives Quer, Maestras de Blanes y Celrá (Gerona), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta referida.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente de permuta incoado por D.ª Pilar Mestre Martí y D.ª Carmen Vera Villart, Maestras de Sección de la graduada de Liñola y de una Escuela de Juneda (Lérida), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta referida.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado por D.ª Gabriela Cesáreo Royo solicitando se la nombre fuera de concurso Maestra de una Escuela vacante en Benifayó de Espioca (Valencia);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 del corriente,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(Gaceta del 5 de Agosto.)

Esta Dirección general ha tenido á bien aprobar el nombramiento hecho por la Maestra de la Sección Superior del Colegio de las Madres Escolapias, de Fundación particular, de Zaragoza, á favor de D.ª Carmen Ruiz, para Maestra del mencionado Centro docente, con arreglo al art. 183 de la ley de Instrucción pública vigente, declarándola comprendida en la disposición 2.ª de la Real orden de 21 de Enero próximo pasado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

SECCIÓN TERCERA

ORDEN

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 27 del actual,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Isidora Elena Pestaña Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, no pudiendo tomar posesión de su cargo hasta el 16 de Agosto próximo, desde cuya fecha comenzará á contarse el plazo reglamentario de cuarenta y cinco días para verificarlo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1916.—*El Director general accidental*, ARIAS DE MIRANDA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Lugo.

Sección de Títulos académicos y profesionales y Estadística.

Títulos.

ANUNCIO

Á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravío del título de Maestro de primera enseñanza elemental, expedido en 20 de Noviembre de 1877 á favor de D. Vicente González y Loizaga.

Madrid 31 de Julio de 1916.—*El Director general accidental*, ARIAS DE MIRANDA.

(Gaceta del 5 de Agosto.)

Corporaciones.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

Programas de concursos abiertos por la misma en el año de 1916 para los que se indican.

CONCURSO ORDINARIO DE LA ACADEMIA PARA EL AÑO DE 1917.

TEMA

Estudio histórico-crítico de las doctrinas de un filósofo español.

Condiciones especiales de este concurso. (1)

1.ª El autor ó autores de la *Memoria* que resulte premiada obtendrán 2.500 pesetas en metálico, una Medalla de plata, un

(1) Véanse las reglas generales.

Diploma y 200 ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias *Memorias* para obtener el premio podrá distribuir el valor del mismo en porciones iguales ó desiguales, entregando también á los autores la Medalla, Diploma y 200 ejemplares impresos de su trabajo.

2.ª La Corporación concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.ª Adjudique ó no el premio podrá declarar *accésit* á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un Diploma, la impresión de la *Memoria* y la entrega de 200 ejemplares al autor.

4.ª Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas en castellano, con letra clara y señaladas con un lema y el tema. Se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce del día 30 de Septiembre del año 1917. Su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 cíceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del ocho en las notas.

Cada autor remitirá con su *Memoria* un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquélla, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

CONCURSO ESPECIAL PARA PREMIAR MONOGRAFÍAS DESCRIPTIVAS DE DERECHO CONSUETUDINARIO Y ECONOMÍA POPULAR, PARA EL AÑO DE 1917.

La Academia, por las razones y con el propósito que dió á conocer en el Programa del primero de estos certámenes (1), ha resuelto convocar el vigésimo, correspondiente al año de 1917, destinando la suma de 2.500 pesetas para premiar Monografías sobre prácticas ó costumbres de Derecho y de Economía, sean ó no contractuales, usadas en el territorio de la Península é Islas adyacentes, ó en alguna de sus provincias, localidades ó distritos.

Este premio podrá ser adjudicado á uno solo de los trabajos presentados al concurso, ó dividirse entre dos ó más, á partes iguales ó desiguales, según lo conceptúe justo la Academia.

El plazo de presentación expirará á las doce del día 30 de Septiembre de 1917.

Las *Memorias* tendrán carácter monográfico y de investigación original, debiendo atenderse en ellas á fijar los caracteres y la fisonomía de cada una de las costumbres coleccionadas, más bien que á la crítica de sus resultados. Podrán limitarse á una sola costumbre, observancia ó institución usual en una ó en diversas regiones, con sus respectivas variantes si las hay, ó extenderse á un grupo mayor ó menor de costumbres vigentes en una localidad ó en un distrito ó comarca determinada. Cada costumbre colegida ha de describirse del modo más circunstanciado que sea posible, sin omitir detalle y no aisladamente, sino en su medio, como miembro de un organismo, relacionándola con todas las manifestaciones de la vida de que sea una expresión ó una resultante, ó con las necesidades que hayan determinado su formación ó su nacimiento, y además, si fuera posible, señalando las variantes de comarca á comarca ó de pueblo á pueblo, y la causa á que sean debidas; apuntando las leyes, fueros, ordenanzas ó constituciones desusadas por ellas, ó al revés, de que sean una supervivencia ó á que sirvan de aplicación ó de complemento, é inquiriendo, caso de ser antiguas, los cambios que hayan experimentado modernamente y la razón ó motivo de tales cambios, ó las mudanzas en el estado social que las hayan provocado, sin olvidar el concepto en que las tengan ó el juicio que merezcan á los mismos que las practican y á los lugares confinantes que las observan desde fuera y pueden apreciar comparativamente sus resultados.

Podrá hacerse extensivo el estudio á costumbres que hayan desaparecido modernamente, determinando en tal caso los motivos de la desaparición y las consecuencias que ésta haya producido.

En el concepto del tema entran todo género de costumbres de derecho, así público como privado, y todas las manifestaciones del trabajo y de la producción, agricultura, ganadería, comercio, industrias extractivas y manufactureras, pesca, minería y demás:—derecho de las personas, del matrimonio, de la sucesión, de bienes, de obligaciones y contratos; desposorios, petitorio, reconocimiento, colectas entre los parientes y amigos, ajuste, donas y demás concernientes á las relaciones que preceden al casamiento, heredamiento universal *(hereu, petrucio, pubilla*, etc.); sociedad conyugal, comunidad familiar, lugar de la mujer en la familia, derechos de la viuda, autoridad de los ancianos, peculios, cabaleros, tiones, sistemas de dotes (renta en saco, al haber y poder de la casa, etc.); constitución de un caudal para los desposados por los parientes y amigos; indivisión de patrimonios; adopción; orfandad, consejo de parientes, etc.;—arrendamientos de servicios; aparcerías agrícolas y pecuarias, comuñas, conlloc ó pupilaje de ganados, etc.; arriendo del suelo sin el vuelo; pago del precio del arriendo en trabajo de senara para el propietario; plantaciones á medias, rabassas, mamposterías, abono de mejoras; servidumbre y dominio dividido; perpetuidad de los arrendamientos ó transformación de éstos en *quasi enfileusis* por la costumbre;—rompimientos privados en los baldíos (empríus y artigas privadas, etc.), forma de explotación de las pesqueras comunes y de las tierras de común aprovechamiento, repartos periódicos de tierras para labor y de monte para pastos; senaras concejiles ó campos de concejo labrados vecinalmente para la hacienda de la municipalidad ó para mejoras públicas; cultivos cooperativos por el vecindario (rozadas, bouzas ó artigas comunales); vitas ó quiñones en usufructo vitalicio; plantíos privados en suelo concejil; compascuo ó derrota de mieses; acomodo de ganados en pastos concejiles y rastrojeras privadas, prados de concejo, su importancia y formas de su distribución, etc.;—colmenares trashumantes; ejercicio mancomunado de la ganadería, hatos ó rebaños en común, veceras, pastores y sementales de concejo, corrales de concejo, seles, etcétera;—cooperación: andechas, lorras, esfoyazas, seranos ó hilandares, hermandades, asociaciones para el cultivo de tierras en días festivos, campos de fábrica, piaras y cultivos de cofradías y destino de sus productos; banquetes comunes de cofradía ó de concejo, socorro mutuo y cualesquiera otras instituciones de previsión y de crédito, seguros locales sobre la vida del ganado, asociaciones de policía rural (como las Cortes de pastores de Castellón, etc.); recolección en común y reparto de leña, bellota, esparto, corcho, árgoma, etc.;—participación en los beneficios, así en fábricas y talleres como en la pesca marítima y en los campos, «ahorro» de los pastores, pegujar de los gañanes, etc.;—artes é industrias asociadas á la labranza (labradores y pescadores, labradores y alfareros, labradores y tejedores, labradores y gaiteiros, etc.);—supresión, atenuación ó regularización de la competencia industrial, turno de productos para la venta, tiendas reguladoras;—lecherías cooperativas;—alumbramiento de aguas para riego y régimen comunal de las mismas, regadores públicos, sistema de tandeo, mercado de agua para riego, etc.;—comunidades agrarias ó rurales, constitución y gobierno del municipio y de las parroquias ó concejos, prácticas de democracia directa y de referendum, formación y revisión de ordenanzas y libros de pueblo; beneficencia, campos de viudas, enfermos y huérfanos, turno de pobres, andechas benéficas, quiñones de tierra repartidos anualmente á braceros menesterosos, cultivo obligatorio de huerta, plantación obligatoria de árboles;—artefactos y establecimientos concejiles; molinos, herrerías, tejerías, batanes, tabernas y carnicerías de concejo; creación y explotación de cazaderos por los Ayuntamientos; jurados y tribunales populares de aguas, de pesca, de política rural ó urbana y su procedimiento; el concejo en funciones de tribunal; penalidad, multas en vino para los regidores ó para el vecindadario, etc.;

(1) Inserto en la *Gaceta de Madrid* de 16 de Mayo de 1897.

catastros ó repartimientos extralegales de tributos, transmisiones y titulación popular de la propiedad inmueble; facerías, alera foral y comunidades de pastos, etc., etc.

Los aspirantes al premio procurarán, siempre que sea posible, documentar sus descripciones de costumbres, agregándoles copias de contratos, sean públicos ó privados, y de Ordenanzas ó Reglamentos cuando la práctica los lleve consigo.

En todo caso expresarán las fuentes de información de que se hayan valido (nombres, profesión y domicilio de los informantes, etc.), y darán razón del procedimiento seguido en el estudio de cada costumbre, á fin de asegurar de algún modo la autenticidad de las referencias. Se verá con agrado que añadan un croquis sencillo de la comarca objeto de cada *Memoria*, en el cual aparezcan distinguidas con tinta ó lápiz de color las localidades á quienes las costumbres compiladas se atribuyan.

Reglas especiales de este concurso. (1)

1.ª El autor ó autores de las *Memorias* que resulten premiadas obtendrán, además de la recompensa metálica expresada, una Medalla de plata, un Diploma y 200 ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Ésta concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

2.ª Adjudique ó no el premio, podrá declarar *accésit* á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un Diploma, la impresión de la *Memoria* y la entrega de 200 ejemplares al autor.

3.ª Las obras ó *Memorias* han de ser inéditas y presentarse escritas en castellano, con letra clara, señaladas con un lema y la indicación del concurso; se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce del día en que expira el plazo de la admisión; su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 cíceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del ocho en las notas.

Cada autor remitirá con su *Memoria* un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de aquélla, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

CONCURSO INSTITUÍDO POR EL EXCMO. SR. D. LUIS MARÍA DE LA TORRE Y DE LA HOZ, CONDE DE TORREÁNAZ, CONFIANDO Á LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS EL ENCARGO DE JUZGAR Y PREMIAR, EN SU CASO, LOS TRABAJOS QUE SE PRESENTEN. (TRIENIO DE 1916 Á 1919.)

TEMA

El Pan-americanismo y el porvenir de la América española.

Reglas especiales de este concurso. (1)

1.ª El autor ó autores de la *Memoria* que se juzgue merecedora del premio recibirán 2.500 pesetas en metálico, un Diploma y la cuarta parte de los ejemplares que de ella se impriman.

2.ª Las Monografías que se presenten no podrán exceder de la extensión equivalente á un libro de 200 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 cíceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del ocho en las notas.

3.ª Los autores de los trabajos premiados conservarán su propiedad literaria, reservándose la Academia, como administradora, el derecho de acordar, respecto á la impresión de una edición especial, lo que estimare conveniente.

4.ª Las obras han de ser inéditas, presentarse escritas en castellano, con letra clara y señaladas con un lema y el tema, y se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce del día 30 de Septiembre de 1919, acompañadas de un pliego cerrado, rotulado con el mismo lema de la *Memoria* y que dentro contenga la firma del autor y las señas de su residencia.

5.ª La Academia publicará el resultado del concurso y señalará oportunamente el día y la forma en que tendrán lugar, en su caso, la solemne adjudicación del premio y la inutilización de los pliegos respectivos á las *Memorias* no premiadas.

6.ª Según la disposición testamentaria del fundador, la Academia no ha de premiar ni imprimir, en los concursos de esta Fundación, *Memoria* alguna en que se impugne lo que manda creer la Iglesia católica.

(1) Véanse las reglas generales.

CONCURSO INSTITUÍDO POR EL EXCMO. SR. D. ANTONIO AGUILAR Y CORREA, MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO, CONFIANDO Á LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS EL ENCARGO DE JUZGAR Y PREMIAR EN SU CASO LOS TRABAJOS QUE SE PRESENTEN. (TRIENIO DE 1916 Á 1919.)

TEMA

La función del Juez en la elaboración del Derecho positivo.

Reglas especiales de este concurso. (1)

1.ª El autor ó autores de la *Memoria* que se juzgue merecedora del premio recibirán 3.000 pesetas en metálico, un Diploma y la cuarta parte de los ejemplares que de ellas se impriman.

2.ª Las Monografías que se presenten no podrán exceder de la extensión equivalente á un libro de 200 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 cíceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del ocho en las notas.

3.ª Los autores de los trabajos premiados conservarán su propiedad literaria, reservándose la Academia, como administradora, el derecho de acordar, respecto á la impresión de una edición especial, lo que estimare conveniente.

4.ª Las obras han de ser inéditas, presentarse escritas en castellano, con letra clara y señaladas con un lema y el tema, y se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce del día 30 de Septiembre de 1919, acompañadas de un pliego cerrado, rotulado con el mismo lema de la *Memoria* y que dentro contenga la firma del autor y las señas de su residencia.

5.ª La Academia publicará el resultado del concurso y señalará oportunamente el día y forma en que tendrán lugar, en su caso, la solemne adjudicación del premio y la inutilización de los pliegos respectivos á las *Memorias* no premiadas.

Reglas generales.

1.ª Concedido el premio ó *accésit* se abrirá en sesión ordinaria el pliego ó pliegos cerrados correspondientes á las *Memorias* en cuyo favor recaiga la declaración; los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

2.ª Los autores de las *Memorias* recompensadas con premio ó *accésit* conservarán la propiedad literaria de ellas.

La Academia se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó *accésit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

3.ª No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las *Memorias* ú obras que se presenten á concurso.

4.ª Á los autores que no llenen las condiciones especiales señaladas para el certamen á que concurran y que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto no se otorgará premio, como tampoco á los que quebranten el anónimo.

5.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en los concursos.

Madrid 5 de Julio de 1916.—Por acuerdo de la Academia, *El Académico Secretario perpetuo*, EDUARDO SANZ Y ESCARTÍN.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, plaza de la Villa, núm. 2, Madrid, en donde se facilitan gratis ejemplares de estos programas á quien los pida de palabra ó por escrito.

(*Gaceta* del 7 de Agosto.)

(1) Véanse las reglas generales.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VII — Martes 15 de Agosto de 1916 — Núm. 65

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Reales decretos concediendo á los Ayuntamientos que se mencionan las subvenciones que se indican para la construcción de Escuelas.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.— *Real orden resolviendo la instancia de D. Olegario Fernández Baños sobre el extremo que se menciona.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en la de Murcia.

Idem concediendo licencia, por enfermo, á D. Manuel Masó Barraquer, Médico de guardia del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de Barcelona.

Idem disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático de la Facultad de Derecho de Granada D. Ramón Guixé y Mexía, y que los señores que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.

Idem nombrando Auxiliar numerario del séptimo grupo de la Facultad de Ciencias de Barcelona á D. Fernando López Mendigutía, quedando por consiguiente vacante la Auxiliaría del tercer grupo que desempeñaba en las mismas Facultad y Universidad.

MATERIAL CIENTÍFICO. — *Real orden aprobando la propuesta formulada por el respectivo Instituto para la distribución y sostenimiento de los talleres de dicho Centro.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden resolviendo la instancia de D. Luis Carretero Nieva sobre reválida en la especialidad mecánica.*

Real orden autorizando al Catedrático de la de Barcelona D. José Mestres y Gómez para continuar en el servicio activo de la enseñanza.

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático del de Valladolid D. Guillermo Núñez Meriel, y que los señores que se mencionan pasen á figurar en el Escalafón en las categorías que se indican.*

Real orden nombrando Profesor de Gimnasia del de Palencia á D. Ricardo Pradells y García Muñiz.

Idem disponiendo se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Geografía é Historia del de Cáceres, agregándola en convocatoria especial á la de igual turno y asignatura del de Orense.

Reales órdenes disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de las Cátedras de Lengua latina del de Valladolid y Matemáticas del de Santander, y las plazas de Profesor de Dibujo del de Lugo y Profesor de Caligrafía del de Huelva.

ARTES É INDUSTRIAS. — *Real orden nombrando Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca á D. Francisco Rosselló Miralles.*

Real orden resolviendo la petición que en la misma se detalla, y que ha sido formulada por D. Vicente Climent Navarro, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden nombrando á D. José Andréu y Vall Director de la graduada de niños de Mollet de Vallés (Barcelona).*

Reales órdenes de concesión de subvenciones con destino á las Cantinas escolares que en las mismas se mencionan.

SECCIÓN TERCERA.—*Reales órdenes de concesión de quinquenios á los Auxiliares y Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que en las mismas se expresan.*

Real orden nombrando á D. Juan Vicente Tapia Profesor interino de Fisiología é Higiene de las Normales de Maestros y de Maestras de Salamanca.

Idem disponiendo que las Zonas de visita por la Inspección de primera enseñanza de Salamanca queden constituídas en la forma que se publica.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden ampliando hasta el día 20 del mes actual el plazo fijado para que los Ayuntamientos puedan presentar en este Ministerio los resguardos correspondientes á los depósitos constituídos del 50 por 100 de los presupuestos para la construcción de Escuelas.*

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden declarando á D. Antonio Rovira y Rabassa con aptitud para seguir desempeñando la plaza de Profesor de la Escuela de Barcelona.*

MUSEOS PROVINCIALES DE BELLAS ARTES. *Real orden nombrando la Junta de Patronato para el de Salamanca.*

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Reales órdenes disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento de los Profesores numerarios D. Tomás García Coronel y D. Felipe Espino é Iglesias, y que los señores y señoras que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.*

ESCUELA ESPECIAL DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO.—*Real orden aprobando la propuesta del Instituto del Material científico para adquisición del material destinado á las Cátedras que se expresan de la referida Escuela.*

EXCAVACIONES Y ANTIGÜEDADES. — *Real orden nombrando Vocal de la Comisión ejecutiva de las Excavaciones de Numancia á D. Blas Taracena y Aguirre, Director del Museo Numantino y Oficial del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.*

Subsecretaría.

PERSONAL. — *Anunciando haber sido nombrado D. Antonio Vega é Hidalgo Escribiente del Instituto de Cádiz.*

UNIVERSIDADES. — *Concediendo á D. Feliciano Basa la validez académica de las asignaturas aprobadas sin dicho requisito en la Facultad de Derecho de la Central.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en la de Murcia.

INSTITUTOS.—*Anunciando convocatoria especial para proveer por oposición en turno de Auxiliares la Cátedra de Geografía é Historia del de Cáceres, agregándola á las oposiciones anunciadas para proveer igual Cátedra del de Orense.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de las Cátedras de Lengua latina del de Valladolid, Matemáticas del de Santander, y las plazas de Profesor de Dibujo del de Lugo, y Profesor de Caligrafía del de Huelva.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Nombrando Profesor de entrada de la Escuela de Gijón á D. Francisco Luna Monterde.*

TÍTULOS.—*Anunciando haber sido solicitado por D. José María Sánchez Zala duplicado de su título de Licenciado en Farmacia.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Desestimando la petición formulada por D.ª Casilda Agrait Barrachina, Maestra de Benifaraig (Valencia).*

Dejando sin efecto la permuta que, de sus respectivas Escuelas, habían solicitado don Ulpiano Martín de la Mano y D. Aurelio González Martín, Maestros de Becedas y Garganta de los Hornos (Avila).

Órdenes resolviendo expedientes incoados á instancias de varios Maestros y Maestras solicitando se les nombre fuera de concurso para las Escuelas que se mencionan.

Nombrando Maestra sustituta de la Escuela Nacional mixta de Salinas de Rosío (Burgos) á D.ª Restituta Asenjo Junquera.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Resolviendo las instancias de D.ª Concepción Sanchis Plá y doña Filomena Thous Mombó, Maestras independientes de las Escuelas Nacionales de Játiva, procedentes del desdoble escolar.*

Concediendo dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio á D. Vicente García Sanz.

SECCIÓN TERCERA.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Burgos.*

Orden dictada en el expediente incoado por D. Federico López, Profesor numerario de la de Maestros de León, para poder continuar en el servicio activo de la enseñanza.

Nombrando á D.ª Elvira Gutiérrez Alonso Auxiliar de la Sección de Ciencias de la de Maestras de Segovia.

Reales decretos.

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Cumplidos los preceptos que señalan los artículos 67 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y 5.° de la de 19 de Marzo de 1912, y conforme á las disposiciones del Real decreto de 28 de Abril de 1908 é Instrucción técnico-higiénica, y Real orden de la misma fecha para la construcción de edificios Escuelas, se conceden subvenciones con el expresado objeto á los Ayuntamientos de Beasain (Guipúzcoa), Vegacervera, Riello, Soto de la Vega, Fresno de la Vega, Bercianos del Camino y Armunia (León), Anglesola (Lérida), San Javier, Abanilla y Abarán (Murcia), Luarca, Llanes y Gozón (Oviedo), Valdegeña, Morón de Almazán y Almarza (Soria), Carriches (Toledo), Castellote (Teruel), Valladolid y Foyos (Valencia).

Art. 2.° Se observarán en el principio y desarrollo de las obras hasta su terminación las formalidades que señala el Real decreto de 3 de Agosto de 1913, y el tanto por ciento, su importe total y cantidades que á cada ejercicio corresponden se distribuirán en la siguiente forma:

AYUNTAMIENTOS	TANTO POR CIENTO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN — Pesetas.	DISTRIBUCIÓN POR EJERCICIOS				
			1916 — Pesetas.	*1917* — Pesetas.	*1918* — Pesetas.	*1919* — Pesetas.	*1920* — Pesetas.
Beasain (Guipúzcoa)	25	47.993,68	4.000,00	6.000,00	12.000,00	12.000,00	13.993,68
Vegacervera (León)	50	64.692,88	5.000,00	10.000,00	15.000,00	15.000,00	19.592,88
Riello (León)	50	67.086,56	5.000,00	10.000,00	16.000,00	16.000,00	20.086,56
Soto de la Vega (León)	50	10.679,96	2.000,00	3.000,00	5.679,96	»	»
Fresno de la Vega (León)	50	23.528,18	3.528,18	5.000,00	7.000,00	8.000,00	»
Bercianos del Camino (León)	50	23.785,63	3.000,00	5.000,00	7.000,00	8.785,63	»
Armunia (León)	50	24.039,76	3.000,00	6.000,00	7.000,00	8.039,76	»
Anglesola (Lérida)	25	17.677,39	3.000,00	4.000,00	5.000,00	5.677,39	»
San Javier (Murcia)	50	28.000,06	6.000,00	7.000,00	7.000,00	8.000,06	»
Abanilla (Murcia)	25	22.458,09	3.000,00	6.000,00	6.000,00	7.458,09	»
Abarán (Murcia)	25	19.790,13	3.000,00	4.000,00	6.000,00	6.790,13	»
Luarca (Oviedo)	50	13.138,75	2.000,00	5.000,00	6.138,75	»	»
Llanes (Oviedo)	25	39.829,36	4.000,00	11.000,00	11.000,00	13.829,36	»
Gozón (Oviedo)	50	31.420,41	4.000,00	6.000,00	10.000,00	11.420,41	»
Valdegeña (Soria)	»	6.727,15	1.727,15	2.500,00	2.500,00	»	»
Morón de Almazán (Soria)	50	39.280,10	5.280,10	10.000,00	10.000,00	14.000,00	»
Almarza (Soria)	»	19.497,40	3.497,40	4.000,00	4.000,00	6.000,00	»
Carriches (Toledo)	50	12.989,31	2.000,00	3.000,00	3.000,00	4.989,31	»
Castellote (Teruel)	25	26.501,61	5.000,00	7.000,00	7.000,00	7.501,61	»
Valladolid	25	46.625,89	6.000,00	20.000,00	20.625,89	»	»
Foyos (Valencia)	25	16.437,17	3.000,00	4.000,00	4.000,00	5.437,17	»
TOTALES		602.079,47	77.032,83	138.500,00	173.944,60	158.928,92	53.673,12

Dado en Palacio á ocho de Agosto de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 10.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Cumplidos los preceptos que señalan los artículos 67 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y 5.° de la de 19 de Marzo de 1912, y conforme á las disposiciones del Real decreto de 28 de Abril de 1905 é Instrucción técnico-higiénica, y Real orden de la misma fecha para la construcción de edificios Escuelas, se conceden subvenciones con el expresado objeto á los Ayuntamientos de Sot de Ferrer, Navajas, Jérica y Soneja, en la provincia de Castellón de la Plana.

Art. 2.° Se observarán en el principio y desarro-

llo de las obras hasta su terminación las formalidades que señala el Real decreto de 3 de Agosto de 1913, y el tanto por 100, su importe total y cantidades que á cada ejercicio corresponden se distribuirán en la forma siguiente:

AYUNTAMIENTOS	Tanto por ciento.	Importe de la subvención.	DISTRIBUCIÓN POR EJERCICIOS 1916 — Pesetas	1917 — Pesetas.	1918 — Pesetas.	1919 — Pesetas.
Sot de Ferrer..	50	20.206,24	3.000	5.000	6.000,00	6.206,24
Navajas.....	25	11.540,49	3.000	4.000	4.540,49	»
Jérica.....	25	21.835,66	3.000	6.000	6.000,00	6.835,66
Soneja.....	25	13.426,29	2.000	3.000	3.000,00	5.426,29

Dado en Palacio á ocho de Agosto de mil novecientos diey y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(Gaceta del 10.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Olegario Fernández Baños en solicitud de que se conceda derecho á tomar parte en oposiciones á Cátedras de Universidad, en el turno de Auxiliares, á los Doctores, Profesores de término de Escuelas de Artes é Industrias;

Considerando que la relación que puede apreciarse para una concesión de este género se establece esencialmente por el título, ó sea por la analogía ó identidad de conocimientos, y en tal caso todos los Doctores deberían obtener el mismo reconocimiento de derechos, y afectando una resolución en tal sentido á una reforma que requiere reposado estudio para ensanchar el campo de la competencia científica, oído el informe del Consejo de Instrucción públicá,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se esté á lo establecido en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, y se desestima lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Universidad de Murcia la Cátedra de Lengua y Literatura españolas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para su provisión se anuncie á concurse de traslación entre Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido este derecho en la forma que preceptúa el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 8 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Masó Barraquer, Médico de guardia del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle un mes de licencia, con toda la gratificación, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 27 de Julio próximo pasado D. Ramón Guixé y Mexía, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Manuel Antón Ferrándiz, D. Antonio Torrents y Torres, D. Eduardo del Río y Lara y D. Clodoaldo García Muñoz, pertenecientes á las Universidades Central, de Oviedo, Santiago y Salamanca, pasen á ocupar en el Escalafón los números 135, 215, 305 y 406, con la antigüedad de 28 de Julio del corriente año y sueldo anual desde dicho día de 9.000, 7.000, 6.000 y 5.000 pesetas, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 7.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública en el expediente tramitado á tenor de lo preceptuado en la Real orden de 31 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Fernando López Mendigutía Auxiliar numerario del séptimo grupo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, con la misma gratificación que actualmente percibe, quedando vacante la plaza de Auxiliar numerario del tercer grupo de la misma Facultad y Universidad de Valladolid que desempeña el interesado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Material científico.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Instituto del Material científico para la distribución y sostenimiento de los talleres que dicho Centro tiene establecidos;

Visto lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Marzo de 1911, y de conformidad con los informes de los Centros correspondientes de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar dicha propuesta, por su importe de 10.880 pesetas, las que se abonarán con cargo al capítulo 3.º, art. 2.º, concepto único, del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para el taller del mismo, con arreglo al siguiente presupuesto.

	Pesetas.
Gastos de jornales y gratificaciones durante el año....	4.000
Adquisición de maquinaria nueva.....	5.000
Adquisición y reposición de todo género de herramientas, tornillos, metales, maderas y todo linaje de material.....	1.500
Entretenimiento del taller é imprevistos.....	380
Total.....	10.880

Las partidas del anterior presupuesto no pueden ser rigurosamente fijas. Bien al contrario, se precisa que no lo sean y poder aplicar unas á los gastos de las otras cuando sea menester, y esto por la misma índole de los trabajos que en el taller se realizan, los cuales no pueden ser exactamente previstos y determinados de antemano, á causa de su variedad y de su propia naturaleza en extremo heterogénea.

Madrid 30 de Junio de 1916.—*El Presidente.*—P. A.—IGNACIO BOLÍVAR.—*El Vocal Secretario*, JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REALES ÓRDENES

Pasada á informe del Consejo de Instrucción pública la instancia presentada por D. Luis Carretero Nieva, que cursó sus estudios con arreglo al plan de separación de especialidades y se revalidó en la especialidad química en 1904, en solicitud de reválida en la especialidad mecánica, previa la aprobación de las tres asignaturas que en el mencionado plan se exigía á los que se encontraban en su caso, la Comisión permanente de dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Luis Carretero Nieva, Ingeniero Industrial en la especialidad química, á quien se expidió certificado de aprobación de sus ejercicios de reválida por la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona en 30 de Enero de 1904, habiendo hecho todos sus estudios según el plan antiguo, solicita que en la próxima convocatoria de Septiembre la citada Escuela de Ingenieros le admita á examen de las asignaturas de Máquinas (primero y segundo curso) y Tecnología mecánica, y una vez aprobadas, á los ejercicios de reválida para obtener el título de Ingeniero Industrial en la especialidad mecánica, y completar así sus estudios.

»El Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, por cuya mediación se cursa la instancia, informa la misma diciendo que considera muy atendible la petición del Sr. Carretero porque no se trata, como en otros casos anteriormente informados, de un alumno que cursa todavía sus estudios con arreglo á un plan ya derogado, sino de un Ingeniero en posesión de su título que estima conveniente obtener el complementario. Pero como las facultades que por ese medio trata de conseguir podía lograrlas completando sus estudios con arreglo al plan actual, y en cierto modo se opone á lo solicitado por el Sr. Carretero el criterio establecido en la Real orden de 8 de Enero de 1915, que fué dictada á petición del Director informante, juzga éste de su deber exponer estas consideraciones para que resuelva lo más justo.

»Por decreto marginal del señor Subsecretario, de orden del señor Ministro, y sin extracto ni nota alguna del Negociado, pasa la instancia del Sr. Carretero á informe del Consejo.

»Considerando el dictamen de este Consejo que motivó la Real orden de 8 de Enero de 1915 á que se refiere el informe del Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, y que modificado el plan de estudios de la carrera de Ingenieros Industriales de 1902 por el de 1907 vigente, á este plan y no á otro han de subordinarse todas las enseñanzas de la referida Escuela, pues los derechos adquiridos por un estudiante á seguir la carrera por el plan que comenzó deben tener un límite, tanto más cuanto que sin él sería imposible el buen orden de estudio en un Centro en el cual hay variedad de planes, según consigna textualmente la citada Real orden de 8 de Enero de 1915,

»La Comisión tiene el honor de proponer para su aprobación que D. Luis Carretero Nieva, para obtener el título que desea de Ingeniero Industrial en la especialidad mecánica, debe practicar los estudios necesarios á tal objeto conforme á lo dispuesto en el plan de estudios vigente en las Escuelas de Ingenieros Industriales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1916.—*El Subsecretario interino*, ROYO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA.

Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático de esa Escuela D. José Mestres y Gómez, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.° de Octubre de 1909 y Real orden de 10 de igual mes y año;

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el aludido Profesor continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1916.—*El Subsecretario interino*, ROYO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA.

Sección de Institutos y Escuelas de Veterinaria.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido con fecha 18 del actual el Catedrático de Latín del Instituto general y técnico de Valladolid D. Guillermo Núñez Meriel,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala correspondientes y, en su consecuencia, que D. Mario Méndez Bejarano, que ocupa el primer lugar de la quinta categoría, pase á la cuarta, con la dotación anual de 8.500 pesetas; que D. Rafael Serrano Arroyo, que ocupa el primer lugar de la sexta categoría, pase á la quinta, con la dotación anual de 7.500; que D. Florencio Moraga Sánchez, primero de la séptima, pase á la sexta, con 6.500; que don Constantino Escudero y Ortega, primero de la octava, pase á la séptima, con 5.500, y que D. Francisco Morán y López, primero de la novena, pase á la octava, con 4.500; todos ellos con la antigüedad de 19 del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 8 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ricardo Pradells y García Muñiz Profesor numerario de Gimnasia del Instituto general y técnico de Palencia, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la plaza de igual asignatura, que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Soria, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valladolid y Zaragoza y Directores de los Institutos generales y técnicos de Palencia y Soria.

Méritos y servicios de D. Ricardo Pradells y García Muñiz.

Profesor numerario de Gimnasia del Instituto de Soria.

Autor del libro *El libro de la salud: cartas de un Médico*, declarado de utilidad para la enseñanza.

(*Gaceta* del 8.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo previsto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915 y 8 de igual mes de 1910, que se anuncie en el turno de oposición entre Auxiliares la Cátedra de Geografía é Historia del Instituto general y técnico de Cáceres, agregándola en convocatoria especial á la de igual turno y asignatura del de Orense, publicada en la *Gaceta* de 26 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 10.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo previsto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, se anuncie en el turno de concurso previo de traslado entre Catedráticos de igual asignatura la Cátedra de Lengua latina del Instituto general y técnico de Valladolid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 10.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo previsto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, se anuncie en concurso previo de traslado entre Catedráticos de igual asignatura la provisión de la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Santander.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 10.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo previsto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, se anuncie en el turno de concurso de traslado entre Profesores y Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910 la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto general y técnico de Lugo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 10.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo previsto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, se anuncie en el turno de concurso de traslado entre Profesores y Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910 la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Huelva.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 10.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, y en virtud de propuesta reglamentaria,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, con destino á la enseñanza de Dibujo artístico, á D. Francisco Rosselló Miralles, Profesor de entrada de la misma Sección y Escuela, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca.

(*Gaceta* del 10.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Vicente Climent Navarro, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, solicitando que la Cátedra de Dibujo del antiguo y del natural, de que es titular, se la considere de Dibujo artístico á los efectos de tomar parte en concursos de traslado á Cátedras de esta última enseñanza y entablar permutas;

Resultando que el interesado funda su petición en el hecho de que, no obstante haber obtenido su cargo por oposición el año 1897, se encuentra en la imposibilidad de cambiar de residencia, bien por motivos de salud ú otras causas, toda vez que para utilizar cualquiera de aquellos procedimientos sería indispensable, con arreglo á las disposiciones vigentes, que las asignaturas de Dibujo del antiguo y del natural que desempeña se dieran en todas las Escuelas de Artes y Oficios, lo que no sucede, pues únicamente se hallan establecidas en las de Sevilla y Cádiz, además de la en que tiene su destino;

Considerando que, tanto por su naturaleza como por su aplicación, la enseñanza de Dibujo del antiguo y del natural es análoga en lo esencial á la de Dibujo artístico, por no diferenciarse más que en la superioridad del grado, puesto que la primera completa los fines artísticos que se inician en la segunda;

Considerando que es manifiesta la situación de inferioridad en que se halla el Sr. Climent con relación á los demás Profesores, por cuanto éstos pueden hacer uso de ambos derechos, como son los de concurso de traslado ó permuta para pasar á cualquiera de las Escuelas de Artes y Oficios, mientras que aquél no podría ostentarlas más que en los casos en que se tratara de las dos citadas;

Considerando que la pretensión del referido D. Vicente Climent es justa y equitativa, puesto que de no accederse á ella siempre resultaría limitada su acción para obtener los fines que motivan aquélla, á pesar de ser enseñanza superior la que tiene á su cargo y no diferir en su esencia de la de Dibujo artístico, no existiendo por otra parte razón de orden moral que impida la concesión de la gracia que solicita,

S. M. el Rey (q. D. g.), estimando atendibles las razones expuestas, ha tenido á bien disponer que á D. Vicente Climent Navarro, Profesor de término de Dibujo del antiguo y del natural de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, se le considere como de oposición directa á la clase de Dibujo artístico para los efectos de tomar parte en los concursos de traslado á Cátedras de esta enseñanza, debiendo ser comprendido en el primer grupo de preferencias que establece el art. 7.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908, aplicable en este particular á las Escuelas de Artes y Oficios por el artículo 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, puesto en vigor por el Real decreto de 10 de Julio próximo

pasado, pudiendo asimismo permutar su cargo con cualquiera de los Profesores que desempeñen la asignatura de Dibujo artístico.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Andréu y Vall Director de la Escuela graduada de niños de Mollet de Vallés (Barcelona), graduada por Real orden de 18 de Diciembre de 1915, con la gratificación anual por residencia de 100 pesetas por ser Maestro propietario de la antigua unitaria y reunir las condiciones expresadas en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Alcolea de Cinca,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Huesca y á nombre de D. Lorenzo Olles, Alcalde Presidente del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Esplús,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Huesca y á nombre de D. Francisco Tande, Alcalde Presidente del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Santibáñez de la Sierra,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Salamanca y á nombre de D. Manuel Aguadero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Comisión de la Cruz Roja de Villacarrillo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha entidad, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Jaén y á nombre de D. Leopoldo del Prado Benavides, Presidente de dicha Comisión, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Oviedo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación, una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Oviedo y á nombre de D. Marcelino Fernández y Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Alejandro de la Fuente y Pérez, Auxiliar de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, el ascenso de 250 pesetas anuales por el primer quinquenio, vencido en 6 de Octubre de 1914, que le será abonado desde dicha fecha sobre la gratificación de 2.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Pilar Huguet y Crexells, Auxiliar de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, el ascenso de 250 pesetas anuales por el primer quinquenio, vencido en 1.° de Octubre de 1914, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Blanca Soto y Angulo, Auxiliar de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, el ascenso de 250 pesetas anuales por el primer quinquenio, vencido en 1.º de Octubre de 1914, que le será abonado desde dicha fecha sobre la gratificación anual de 2.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 2 de Junio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Anastasio Anselmo González y Fernández, Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, el ascenso de 1.500 pesetas anuales por el primero, segundo y tercer quinquenios, vencidos en 12 de Diciembre de 1915, que le serán abonados desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 20 de Mayo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Jerónimo López Ayala y del Hierro, Profesor numerario excedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio, vencido en 20 de Junio de 1915, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 4.500 pesetas, debiendo sólo percibir los dos tercios del aumento mientras continúe excedente.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan Vicente Tapia Profesor interino de Fisiología é Higiene de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Salamanca, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Salamanca.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 18 de Febrero último, y atendiendo á las razones expuestas por el Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las Zonas de visita en la citada provincia queden constituídas de la siguiente manera:

Zona femenina.

Con la misma organización actual.

Primera Zona.

Integrada por los partidos judiciales de Salamanca, Peñaranda y Béjar.

Segunda Zona.

Comprensiva de los partidos de Alba, Ledesma y Sequeros.

Tercera Zona.

Con los mismos pueblos que hoy tiene asignados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 10.)

Construcciones civiles.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Al señalarse, por Real orden de 19 de Julio último (*Gaceta* del 23), el 31 del propio mes como término del plazo para la presentación en este Ministerio de las cartas de pago correspondientes á las cantidades del 50 por 100 que los Ayuntamientos habían de hacer efectivas en la Caja general de Depósitos ó en las Delegaciones de Hacienda de provincia del importe de los presupuestos para la construcción de Escuelas, conforme al Real decreto de 19 de Mayo próximo pasado, han sido numerosas las peticiones formuladas en demanda de que se concediera una ampliación al término fijado, porque el escaso tiempo que éste daba para que las Corporaciones cumpliesen su compromiso ó recibieran á este fin el auxilio particular ofrecido en beneficio de la enseñanza, no había permitido reunir los fondos necesarios, ni aun teniéndolos, llegar á tiempo para hacer el depósito en las Cajas de provincias.

Por las razones antedichas y en el deseo de prestar las mayores facilidades á aquellas Corporaciones que estén animadas al noble propósito de coadyuvar decididamente con el Estado á la aplicación eficaz de los beneficios que para la enseñanza nacional significa la concesión de las subvenciones á que se refiere el Real decreto mencionado, y para evitar al propio tiempo que con varios ofrecimientos de dudosa realización se comprometan sumas sin las debidas garantías,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que hasta el día 20 del corriente mes de Agosto se considere ampliado el plazo para que los Ayuntamientos puedan presentar en este Ministerio los resguardos correspondientes á los depósitos constituídos en la Caja general ó en las Delegaciones de provincia del 50 por 100 del importe de los presupuestos para la construcción de Escuelas dentro de la cifra de 25.000 pesetas ó superiores á esta cantidad, debiendo advertirse, como ya se ha dicho en la anterior Real orden, que los Ayuntamientos que no hagan efectivas las sumas ofrecidas en la cantidad del 50 por 100 por lo menos, sea cual fuere la cuantía del presupuesto y plazo que se fija definitivo, se considerará que renuncian á sus peticiones, y los expedientes incoados serán archivados con un «Visto».

Las disposiciones expresadas se entenderán aplicables únicamente á los Ayuntamientos que presentaron sus solicitudes dentro de la fecha de 10 de Julio último, conforme á la Real orden de 6 de dicho mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 10.)

Dirección general de Bellas Artes.

Escuelas de Arquitectura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de D. Antonio Rovira y Rabassa, Profesor de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, y de conformidad con el informe emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar al expresado Sr. Rovira y Rabassa con aptitud para seguir desempeñando su cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

(*Gaceta* del 10.)

Museos provinciales de Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Julio de 1913 y Reglamento para su ejecución de 18 de Octubre del mismo año, sobre reorganización de los Museos provinciales de Bellas Artes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar la siguiente Junta de Patronato para el de Salamamca, compuesta de personas competentes en las Bellas Artes, por no existir Academia de esta especialidad en dicha capital:

Presidente, D. Evaristo Barrio Sáiz, individuo de la Comisión provincial de Monumentos.

Vocales: D. José Díez Gutiérrez, Profesor de Dibujo del Instituto; D. Ángel de Apray y Bulsa, Catedrático de Teoría de la Literatura y de las Artes de la Universidad; D. Marcial Eloy; don Romano Cuesta, Catedrático de Dibujo de la Escuela de Artes y Oficios; D. Mariano Amador Andréu, Vocal de la Comisión provincial de Monumentos, y el representante que designe el Cabildo catedral de la misma ciudad.

Vocales natos: D. Rogelio Miguel del Corral, como Presidente de la Diputación provincial; D. Lucas Calama y Criado, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento; D. Joaquín de Vargas y Aguirre, como Director del citado Museo; debiendo proponer dicha Junta las personas que hayan de ser nombradas Vocales suplentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 10 de Agosto.)

Real Conservatorio de Música y Declamación.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 25 de Julio próximo pasado D. Tomás García Coronel, Profesor numerario del Conservatorio de Música y Declamación, que figuraba en la segunda categoría del Escalafón con el núm. 2,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos reglamentarios en la escala, pasando, en su consecuencia, á ocupar en dicho Escalafón los números 2, 3, 5, 8, 12, 18 y 26, por el orden en que se mencionan, los Profesores numerarios del mismo Centro D. José Tragó y Arana, D. Fermín Ruiz Escobés, D. Enrique Fernández Arbós, D. Emilio Serrano Ruiz, D. Juan Comba y García, D. Pascual Fañanas y Trol y D. Bernardo Gabiola y Lázpita, con el sueldo anual de 10.500, 9.500, 8.500, 7.500, 6.500, 5.500 y 4.500 pesetas, respectivamente, como comprendidos en las categorías segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava, que se les acreditará con la antigüedad de 26 del citado mes de Julio, día siguiente al del fallecimiento del expresado Sr. García Coronel, además de la gratificación de 500 pesetas que por razón de residencia viene percibiendo cada uno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 10.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 13 de Julio próximo pasado D. Felipe Espino é Iglesias, Profesor numerario del Real Conservatorio de Música y Declamación, que figuraba en la sexta categoría del Escalafón con el núm. 12,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos reglamentarios en la escala, pasando, en su consecuencia, á ocupar en dicho Escalafón los números 12, 18 y 26, por el orden en que se mencionan, los Profesores numerarios del mismo Centro D.ª Laura Romea y Parra, D.ª Vicenta Tormo y Serrano y D. Bernardo García Maseda, con el sueldo anual de 6.500, 5.500 y 4.500 pesetas, respectivamente, como comprendidos en las categorías sexta, séptima y octava, que se les acreditará con la antigüedad de 14 del citado mes de Julio, día siguiente al del fallecimiento del expresado señor Espino, además de la gratificación de 500 pesetas que por razón de residencia viene percibiendo cada uno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 10.)

Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Instituto del Material científico para que se concedan 1.487 pesetas á la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado para adquisición de material científico con destino á las Cátedras de Pintura decorativa y Grabado en dulce;

Teniendo en cuenta que el gasto á que se refiere es de gran conveniencia y utilidad para las enseñanzas que comprenden las citadas Cátedras,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la mencionada propuesta, que se publicará íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, librándose las expresadas 1.487 pesetas á justificar contra la Tesorería Central, con cargo al capítulo 3.º, artículo 2.º, concepto único, del Presupuesto vigente, y á nombre de D. Enrique Simonet, Habilitado de dicha Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señores Director de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Excavaciones y Antigüedades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Agosto de 1910, y de conformidad con la propuesta hecha por la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Blas Taracena y Aguirre, Director del Museo Numantino y Oficial del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Vocal de la Comisión ejecutiva de las Excavaciones de Numancia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Sección de personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIO

Por orden de 3 del corriente mes, y con arreglo al art. 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Antonio Vega é Hidalgo, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Escribiente del Instituto general y técnico de Cádiz, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley, y á los efectos del art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 5 de Agosto de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 7.)

Sección de Universidades, Ingenieros Industriales, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Feliciano Basa en solicitud de que se conceda validez académica á las asignaturas aprobadas en la Facultad de Derecho sin aquel requisito, toda vez que se le autorizó para estudiar dicha carrera sin efectos académicos hasta tanto se resolviese el expediente incoado para reconocimiento de su título de Bachiller, expedido en Manila (Filipinas), cuyo reconocimiento se efectuó por Real orden de 24 de Noviembre de 1910;

Vistos los informes favorables emitidos por la Facultad de de Derecho y por ese Rectorado,

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder á D. Feliciano Basa la validez académica que solicita.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Universidad de Murcia la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante y los Auxiliares que tengan reconocido legalmente este derecho en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 8 de Agosto.)

Sección de Institutos y Escuelas de Veterinaria.

Institutos.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de esta fecha, en virtud de la cual queda agregada á las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares en la *Gaceta* de 26 de Abril último, para proveer una Cátedra de Geografía é Historia del Instituto general y técnico de Orense, otra de igual asignatura del de Cáceres, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se anuncia convocatoria especial respecto á la Cátedra vacante, concediéndose el plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, para que puedan solicitarla los que estén en condiciones y aspiren á ella; previniéndose que los presentados durante la primera convocatoria tienen opción á esta Cátedra y á cuantas pudieran agregarse, y que los aspirantes á esta segunda no tienen derecho á la primera anunciada anteriormente si no lo solicitaron dentro del plazo reglamentario.

Los requisitos exigidos para ser admitidos son los fijados en la *Gaceta* de 30 de Abril que se cita.

Este anuncio se insertará además, conforme dispone el artículo 5.º del expresado Real decreto, en el BOLETÍN del Ministerio y *Oficiales* de las provincias, así como en los tablones de anuncios de los Institutos.

Madrid 3 de Agosto de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 10.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Valladolid la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Agosto de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 10.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Santander la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado asignatura igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Agosto de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 10.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lugo la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Dibujo, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado asignatura igual á la vacante y los Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Agosto de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 10.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huelva la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso de traslado conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado asignatura igual á la vacante y los Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edicios en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Agosto de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 10.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes ó Industrias.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de entrada de la Escuela Industrial de Gijón, con destino á las enseñanzas de Idiomas, Geografía industrial y Economía y Legislación industrial, á D. Francisco Luna Monterde, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Industrial de Gijón.

(*Gaceta* del 7.)

Sección de Títulos académicos y profesionales y Estadística.

Títulos.

ANUNCIO

D. José María Sánchez Zala acude á este Centro en solicitud de un duplicado de su título de Licenciado en Farmacia, en sustitución del que se le expidió en 14 de Agosto de 1906, que se le ha extraviado.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 3 de Agosto de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 7.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Casilda Agrait Barrachina, Maestra de Benifaraig (Valencia), pidiendo se anule el concursillo verificado para proveer una Escuela en Benicalafs;

Teniendo en cuenta que el referido concursillo ha sido anulado y nombrada para la Escuela citada D.ª Filomena Sánchez Campos,

Esta Dirección general ha acordado desestimar el recurso por improcedente y que se manifieste así á la interesada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1916.—*El Director general accidental*, ARIAS DE MIRANDA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Ulpiano Martín de la Mano y D. Aurelio González Martín, Maestros de Becedas y Garganta de los Hornos (Ávila), respectivamente, solicitando quede sin efecto la permuta que tenían entablada, por haber desaparecido las causas que la motivaron;

Teniendo en cuenta las razones alegadas por los interesados,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña Clotilde Arriago Rodríguez, Maestra de Sección de la graduada de San Ildefonso, solicitando se la nombre fuera de concurso para una de las vacantes existentes en Madrid, donde presta sus servicios su esposo como Guardia del Real Cuerpo de Alabarderos;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, nombrándola Maestra de una Auxiliaría desdoblada de esta Corte.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 7.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Gabriela Cesáreo Royo, Maestra de Requena (Valencia), solicitando ser nombrada fuera de concurso para una Escuela vacante en Benifayó de Espioca, de la misma provincia, donde presta sus servicios como Maestro el esposo de la solicitante D. Fausto Robledo Bueso.

Teniendo en cuenta que la interesada está comprendida en el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, nombrándola Maestra de una Escuela de niñas vacante en Benifayó de Espioca (Valencia).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(*Gaceta* del 7.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. José Artigas Lasala, Maestro de Villarroya de la Sierra, solicitando fuera de concurso una Escuela de Huesca por derecho de consorte;

Teniendo en cuenta que el interesado está comprendido en el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 7.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña Petra García Serrano, Maestra de la Escuela de Villaverde, solicitando fuera de concurso una Escuela de Madrid (Auxiliaría desdoblada) por derecho de consorte;

Teniendo en cuenta que la interesada está comprendida en el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CENTRAL.

(*Gaceta* del 7.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Áurea Sobrino y Domínguez, Maestra de Cabanillas, de la Jurisdicción (León), solicitando ser nombrada fuera de concurso para una Escuela vacante de Sección de la graduada aneja á la Normal de León;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1916.—*El Director general accidental*, ARIAS DE MIRANDA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIÉDO.

(*Gaceta* del 7.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Quintín de Castro Villarroel, Maestro de Viana de Vega, solicitando ser nombrado fuera de concurso para una Sección de la graduada de Valladolid;

Teniendo en cuenta que reune las condictones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1916.—*El Director general accidental*, ARIAS DE MIRANDA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 7.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Carmen Alcubilla Martínez, Maestra de Sabiote (Jaén), solicitando ser nombrada fuera de concurso para una Escuela vacante en Úbeda, de la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1916.—*El Director general accidental*, ARIAS DE MIRANDA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(*Gaceta* del 7.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María Teresa Estellé Boix, Maestra de Alcanar (Tarragona), solicitando ser nombrada fuera de concurso para una Escuela vacante en Ulldecona;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1916.—*El Director general accidental*, ARIAS DE MIRANDA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 7.)

Visto el expediente incoado por D.ª Esperanza Concheiro Rodríguez, Maestra de Juanceda (La Coruña), solicitando ser nombrada fuera de concurso para una Escuela vacante en Coujo, de la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1916.—*El Director general accidental*, ARIAS DE MIRANDA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(*Gaceta* del 7.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña Agustina Rodríguez Olmedo, Maestra de Carabanchel Alto, solicitando ser nombrada fuera de concurso para una de las Escuelas vacantes en esta Corte;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, nombrándola para una unitaria que carece de local.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 8.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña Emilia Acosto y Guerra, Maestra de Sevilla, solicitando ser nombrada fuera de concurso para una de las Escuelas vacantes en Madrid;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, nombrándola para una unitaria sin local.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1916.—*El Director general accidental*, ARIAS DE MIRANDA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 8.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Rita Cortés Fernández, Maestra de Sarandones de Abegondo (La Coruña), solicitando ser nombrada fuera de concurso para una Auxiliaría de la Escuela graduada aneja á la Normal de La Coruña;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(*Gaceta* del 8.)

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional mixta de Salinas de Rosío (Burgos) á D.ª Restituta Asenjo Junquera, con el sueldo anual de 312,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vistas las instancias de D.ª Concepción Sanchis Plá y doña Filomena Thous Mombó, Maestras independientes de Játiva, procedentes del desdoble escolar;

Resultando que la Sra. Sanchis Plá solicita que se dicte una disposición que aclare su situación de Maestra unitaria independiente, basada en la orden de 28 de Mayo de 1915, á fin de que pierda su carácter de Auxiliar procedente del desdoble escolar y se evite el traslado á otra Escuela de las dos Auxiliares que hoy tiene la que desempeña, fundándose en que con fecha 13 de Enero de 1914 pasó por concursillo á desempeñar la Escuela que actualmente sirve, y cree que en atención á lo que tácitamente se expresa en uno de los párrafos de la mencionada orden no debe considerarse como Auxiliar de Escuela desdoblada, ya que este carácter se pierde en virtud de concursillo ó concurso general de traslado;

Resultando que la Sra. Thous reclama que se reintegren á su Escuela las dos Auxiliares de referencia y se la dote del menaje de que carece ó, en último caso, que de las dos Auxiliares una preste servicio en la Escuela de la Sra. Thous, alegando en apoyo de sus pretensiones que en el concurso general de traslado de 1914 pidió y obtuvo la Escuela que regenta, que se anunció sin advertencia alguna de que fuese la vacante resultas de Auxiliaría desdoblada; que durante la tramitación del concurso se anunció dicha plaza á concursillo, siendo nombrada D.ª Concepción Sanchis, y que la vacante anunciada al concurso general de traslado tenía y tiene las dos Auxiliarías que reclama, y, como consecuencia de estos hechos, tomó posesión del local que dejó la Auxiliar desdoblada, con escaso menaje y sin Auxiliares;

Resultando que el Jefe de la Sección administrativa de Valencia informa la reclamación de la Sra. Sanchis en el sentido de que continúa siendo, para todos los efectos de su carrera, Maestra procedente del desdoble escolar, sin que nada informe en cuanto se refiere á las Auxiliares, y respecto á la petición de la Sra. Thous se limita á dar curso á la instancia;

Considerando que la orden de 28 de Mayo de 1915 citada por la Sra. Sanchis no tiene aplicación en el presente caso, debiendo tenerse en cuenta lo que se declaró en la Real orden de 27 de Noviembre de 1913, que el fin que se persigue en los concursillos no es otro que el que los Maestros puedan mejorar de local, sin que por ello se entienda que han de obtener beneficio alguno en su carrera ni haberes;

Considerando que por falta de datos precisos y claros en este expediente y por no venir informado por la Inspección no puede resolverse el extremo referente á las dos Auxiliares,

Esta Dirección general ha resuelto declarar:

1.º Que D.ª Concepción Sanchis Plá continúa siendo, para todos los efectos de la carrera, Maestra independiente procedente del desdoble escolar, y

2.º Que se remita á la Inspección de primera enseñanza de Valencia este expediente para que informe respecto al extremo de las dos Auxiliares, especificando las fechas del concurso general y del concursillo, y uniendo al mismo las hojas de servicios de las recurrentes y de las dos Auxiliares.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Vicente García Sanz solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Madrid,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. García, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 18 de Enero de 1915,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar á concurso de traslado, por término de veinte días, á partir de la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, la plaza de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Burgos.

2.º Que sólo podrán aspirar á dicha plaza las Auxiliares que desempeñen ya el cargo en otras Escuelas y pertenezcan á la misma Sección de Ciencias, así como las Auxiliares excedentes.

3.º Las condiciones para la resolución del indicado concurso serán las señaladas en la Real orden citada de 18 de Enero de 1915.

4.º Las aspirantes deberán elevar sus solicitudes á esta Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de los Directores de las respectivas Escuelas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1916.—*El Director general accidental*, RIVAS.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(*Gaceta* del 7 de Agosto.)

En el expediente incoado por D. Federico López, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de León, solicitando rehabilitación para continuar desempeñando su cargo á pesar de haber cumplido setenta y dos años de edad,

Esta Dirección general ha acordado que se proceda á la formación del oportuno expediente, según dispone el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909, en la Escuela Normal de Maestros de León para averiguar si el solicitante goza de la necesaria aptitud física é intelectual para continuar al frente de su cargo, comisionando á V. S. para que designe los tres Médicos que han de reconocer al Sr. López.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1916.—*El Director general accidental*, ARIAS DE MIRANDA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de León.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 19 de Enero del corriente año,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Elvira Gutiérrez Alonso Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Segovia, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Segovia.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VII — Viernes 18 de Agosto de 1916 — Núm. 66

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—(Material científico).—*Real orden aprobando la propuesta que se publica formulada por el Instituto del Material científico para la distribución de las cantidades que deben aplicarse á la adquisición de dicho material con destino á las Universidades del Reino.*

INSTITUTOS.—*Reales órdenes disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de las Cátedras de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho, vacante en el de Lérida; Historia Natural y Fisiología é Higiene, vacante en el de Burgos, y Física y Química, vacante en el de Oviedo.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden disponiendo se nombre, por reingreso, para las Escuelas que se indican á los Maestros que se mencionan.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden concediendo al Ayuntamiento de Linares (Jaén) una subvención de 5.000 pesetas con destino á una Colonia escolar.*

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden declarando que sirva de mérito en su carrera á don Eduardo Masip, Profesor de la Normal de Maestros de Madrid, la publicación de su obra* Notas de Fisiología, Higiene general é Higiene escolar.

Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Federico Zunón, Auxiliar propietario de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de Soria y Profesor interino de Matemáticas del mismo Centro, contra la orden que se menciona de la Dirección general.

Idem disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesora numeraria de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, vacante en la Normal de Maestras de Granada.

Idem nombrando Profesora numeraria de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Normal de Maestras de Soria á D.ª María Castillo Miguel.

Reales órdenes disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Profesor y Profesora que en las mismas se expresan, y que los señores y señoras que se mencionan pasen á ocupar en los Escalafones los números que se indican.

Real orden concediendo el tercer quinquenio á D.ª Milagros Morales y Rodríguez, Maestra primera de la Escuela Modelo de párvulos agregada á la Normal de Maestros de Madrid.

MATERIAL CIENTÍFICO.—*Real orden aprobando las propuestas que se publican formuladas por el Instituto del Material científico con destino á la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y á las Normales de Maestros y de Maestras que en las mismas se determinan.*

Subsecretaría.

INSTITUTOS.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de las Cátedras de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho, vacante en el de Lérida; Historia Natural y Fisiología é Higiene, vacante en el de Burgos, y Física y Química, vacante en el de Oviedo.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Concediendo dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio á D. Antonio García Dolor.*

SECCIÓN TERCERA.—*Nombrando á D. Antonio Huesa Pérez Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Burgos.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza

Universidades. (Material científico.)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la propuesta formulada por el Instituto del Material científico para la distribución de las cantidades que deben aplicarse á la adquisicion del material científico con destino á las 10 Universidades del Reino, según en la misma se detallan, y cuyo total importe asciende á 244.202 pesetas, cuya cantidad se librará con cargo al crédito de 490.000 consignado en el capítulo 3.º, art. 2.º, concepto único, del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio y á favor de los Habilitados de las respectivas Universidades.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades del Reino y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para las Universidades.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Facultad de Ciencias.

A la Cátedra de Mineralogía y Botánica, para un goniómetro de aplicación de Hauy, unas pinzas de

	Pesetas.
turmalina, un estuche con la escala de dureza y una balanza de Mohr	247
A las Cátedras de Química inorgánica y de Análisis químico, para lo que se estime más urgente de su pedido	1.000
A la Cátedra de Química orgánica, para lo que se considere más indispensable de su pedido	1.500
A las Cátedras de Física general, Termología, Acústica y Optica y Electricidad y Magnetismo, cuyo pedido es colectivo, para lo más urgente del mismo	5.000
A las de Geografía y Geología dinámica y de Geología geognóstica y estatigráfica, excluyendo los dos microscopios de Leitz, el planímetro ocular de Fuess y la cámara clara, para lo urgente del resto del pedido	500
A las de Mineralogía descriptiva y de Cristalografía, para lo más indispensable de su pedido	1.000
A las de Organografía y Fisiología vegetal y de Fitografía, excluyendo el microscopio gran modelo de Zeiss, para lo urgente del resto de su pedido	1.000
A las de Organografía y Fisiología animal y de Zoografía de articulados, para lo urgente de su pedido	700
A las de Zoografía general y de Zoografía de vertebrados, para lo de mayor urgencia de su pedido	800
A las de Técnica micrográfica é Histología vegetal y animal y de Zoografía de animales inferiores y moluscos, excluyendo el objetivo apocromático de Zeiss, el ocular condensador, los cuatro microscopios de Reinchert y el aparato microfotográfico, para el resto de su pedido	430
Total	12.177

Facultad de Filosofía y Letras.

A la Cátedra de Lógica fundamental, para lo más urgente del pedido	600
A la de Historia de España (curso de Ampliación), para lo más indispensable de su pedido	400
A la de Historia Universal moderna y contemporánea, para su pedido completo	155
A la de Teoría de la Literatura y de las Artes, para su pedido completo	200
A la de Lengua hebrea, para su pedido completo	235
A la de Lengua y Literatura griegas, para lo de mayor urgencia de su pedido	500
A la de Lengua latina (primer curso de Ampliación), para lo urgente de su pedido	350
A la de Lengua arábiga, para su pedido completo	60
A la de Arqueología, Numismática y Epigrafía, para lo más indispensable de su pedido	750
A la de Paleografía, para lo de mayor urgencia de su pedido	500
A la de Etica, para lo que se estime más indispensable de lo solicitado en su pedido	450
A la de Historia de la Filosofía, para lo más indispensable de su pedido	400
Total	4.600

Facultad de Derecho.

Al pedido colectivo de la misma, que firma el señor Decano, para lo que se estime de mayor urgencia	2.000

Facultad de Medicina.

A las Cátedras de Anatomía descriptiva (primero y segundo cursos), para lo más indispensable de su pedido	1.000
A las de Técnica anatómica (primero y segundo cursos), excluyendo la mesa solicitada, para lo más urgente del resto de su pedido colectivo	500
A la Cátedra de Fisiología humana, para lo considerado como más indispensable de su pedido	2.000
A la de Patología general, para lo de mayor urgencia de su pedido	700
A la de Terapéutica, para lo urgente del pedido	500
A la de Patología quirúrgica (primero y tercer cursos), para el pedido del Laboratorio	1.000
A la de Patología médica (primero y segundo cursos), excluyendo los armarios, para lo urgente de su pedido	1.000
A la de Anatomía topográfica y Operaciones, para lo más indispensable de su pedido	500
A la de Oftalmología, para lo más urgente de su pedido	750
A la de Patología quirúrgica (segundo curso), para lo más necesario de su pedido	1.000
A la Cátedra de Enfermedades de la infancia, para lo más indispensable de su pedido	800
A la de Otorinolaringología, para lo de mayor urgencia de su pedido	400
A la de Patología médica (tercer curso), para lo que se considere de mayor urgencia de lo solicitado	500
A la de Higiene, con prácticas de Bacteriología, para lo más importante de su pedido	750
A la de Dermatología y Sifilografía, para lo más urgente de su pedido de Laboratorio	500
A la de Medicina legal y Toxicología, para lo de mayor urgencia de su pedido	400
Total	12.300

Facultad de Farmacia.

A las Cátedras de Técnica física y Análisis químico, para su pedido completo	920

RESUMEN

	Pesetas.
Facultad de Ciencias	12.177
Idem de Filosofía y Letras	4.600
Idem de Derecho	2.000
Idem de Medicina	12.300
Idem de Farmacia	920
Total	31.997

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Facultad de Ciencias.

	Pesetas.
Para el pedido general, que firma el señor Decano	325
A la Cátedra de Química inorgánica, para lo que se estime de mayor urgencia de su pedido	1.500
A la de Química orgánica, para lo urgente y más indispensable de su pedido	1.500
Total	3.325

Facultad de Filosofía y Letras.

A la Biblioteca de la Facultad, para su pedido completo	165
A la Cátedra de Lógica fundamental, para su pedido completo	300
A la de Teoría de la Literatura y de las Artes, para su pedido completo	1.600
A la de Historia Universal, para su pedido completo	225
A la de Lengua y Literatura españolas, para su pedido	150
Total	2.440

Facultad de Derecho.

Para el pedido completo, que firma el señor Decano	595
A la Cátedra de Derecho canónico, para su pedido completo	215
A la de Economía política, para su pedido completo	224
A la de Derecho civil, para lo que se estime de más urgencia de su pedido	400
A la de Derecho penal, para su pedido completo	1.865
A la de Derecho mercantil, para su pedido completo	193
A la de Derecho político, para lo que se estime como más urgente de su pedido	820
A la de Derecho administrativo, para su pedido total	1.235
Total	5.547

Facultad de Medicina.

A la Cátedra de Anatomía descriptiva (primer curso), para lo más urgente de su pedido	900
A la de Anatomía descriptiva (segundo curso), para su pedido completo	775
A las Cátedras de Histología normal y de Anatomía patológica, para lo más indispensable de su pedido	1.000
A la Cátedra de Terapéutica, para su pedido completo	500
A la de Patología general, para su pedido completo	316
A la de Patología quirúrgica (primer curso), para lo más indispensable de su pedido	500
A la de Patología quirúrgica (segundo curso), para lo de mayor urgencia de su pedido	400
A la de Patología quirúrgica (tercer curso), para lo que se estime más perentorio del pedido	700
A la de Anatomía topográfica y Operaciones, para lo más indispensable de su pedido	400
A la de Patología médica (primero y segundo cursos), para su pedido completo	189

	Pesetas.
A la Cátedra de Patología médica (tercer curso), para lo de mayor urgencia de su pedido	400
A la de Ginecología, para lo urgente de su pedido	300
A la de Obstetricia, para lo urgente de su pedido	300
A la de Otorinolaringología, para lo que se estime más urgente de su pedido	750
A la de Dermatología, para lo urgente de su pedido	550
A la de Medicina legal y Toxicología, para lo que se considere más indispensable de su pedido	400
A la de Higiene, con prácticas de Bacteriología, para lo más urgente de su pedido	400
Al Gabinete de Radiología, para las dos ampollas solicitadas	335
Total	9.115

Facultad de Farmacia.

Pedido colectivo completo, firmado por el señor Decano	2.320
A las Cátedras de Técnica física y de Análisis químico, para lo de mayor urgencia de su pedido	1.500
A la Cátedra de Mineralogía y Botánica, para lo que se estime más urgente de su pedido	1.000
A la de Botánica descriptiva, para lo que se juzgue más indispensable de su pedido	700
Total	5.520

RESUMEN

	Pesetas.
Facultad de Ciencias	3.325
Idem de Filosofía y Letras	2.440
Idem de Derecho	5.547
Idem de Medicina	9.115
Idem de Farmacia	5.520
Total	25.947

UNIVERSIDAD DE MADRID

Facultad de Ciencias.

	Pesetas.
A la Sección de Ciencias exactas, cuyo pedido es colectivo, para lo que se considere de mayor urgencia del mismo	4.000
A la Cátedra de Física general, para su pedido completo	1.560
A la de Termología, para su pedido completo	1.400
A la de Acústica y Optica, para su pedido completo	927
A la de Electricidad y Magnetismo, para su pedido íntegro y completo	2.071
A la de Astronomía física, para su pedido completo	2.700
A la de Química general, para lo más urgente de su pedido	750
A la de Química inorgánica, para su pedido completo	1.330
A la de Química orgánica, para lo más urgente de su pedido	1.750
A la de Análisis químico general, para lo que se estime más necesario de su pedido	1.750
A la de Análisis químico especial, para lo de mayor urgencia de su pedido	750
A la de Mecánica y Química, para su pedido completo	1.330
A la de Mineralogía y Botánica, excluyendo el cinematógrafo, para el resto de su pedido	1.300
A la de Zoología general, para lo que se estime más preciso de su pedido	700
A la de Geología geognóstica y estatigráfica, para su pedido completo	1.000
A la de Mineralogía descriptiva, para su pedido	400
A la de Cristalografía, para su pedido completo	285
A la de Técnica micrográfica é Histología vegetal y animal, para su pedido completo	644
A la de Fitografía y Geografía botánica, para el libro *Icones*, de especies críticas, de Rouy, que ha solicitado	1.500
A la de Organografía y Fisiología animal, para lo de más urgencia de su pedido	1.000
A la de Zoografía de animales inferiores y moluscos, para su pedido completo	1.000
A la de Zoografía de articulados, para su pedido	875
A la de Zoografía de vertebrados, para lo que se estime más urgente de su pedido	1.000
A la de Psicología experimental, para lo que se estime más indispensable de sus pedidos	2.000
Total	32.022

Facultad de Filosofía y Letras.

	Pesetas.
A la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, para su pedido completo	750
A la de Historia Universal (antigua y media), para su pedido completo	325
A la de Historia Universal (moderna y contemporánea), para su pedido completo	423
A la de Lengua hebrea, para su pedido completo	248
A la de Latín (segundo curso de Ampliación), para lo más urgente de su pedido	400
A la de Numismática y Epigrafía, para lo que se juzgue más indispensable de su pedido	600
A la de Paleografía, para lo de mayor urgencia de su pedido	200
A la de Bibliología, para lo que se juzgue más indispensable de su pedido	500
A la de Historia del Arte, para lo de mayor urgencia de su pedido	500
A la de Lengua y Literatura rabínicas, para lo que se estime más urgente de su pedido	1.000
A la de Sánscrito, para lo más urgente de su pedido	750
Total	5.696

Facultad de Derecho.

Al Museo y Laboratorio jurídico, para los más indispensable del pedido formulado por el Sr. Dacano	8.000

Facultad de Medicina.

A la Cátedra de Anatomía descriptiva (primer curso), para lo de mayor urgencia de su pedido	2.000
A la de Anatomía descriptiva (segundo curso), para lo que se estime de mayor urgencia de su pedido	1.500
A la de Técnica anatómica (primero y segundo cursos), para lo más indispensable de su pedido	1.000
A las Cátedras de Histología normal y de Anatomía patológica, para lo urgente de su pedido	2.000
A la Cátedra de Fisiología humana, para su pedido completo	1.337
A la de Terapéutica, para lo más indispensable de su pedido	2.000
A la de Patología general, para lo más urgente de su pedido	1.000
A la de Patología quirúrgica (primer curso), para lo que se estime más necesario de su pedido	1.800
A la de Patología quirúrgica (segundo curso), para su pedido completo	2.500
A las Cátedras de Patología quirúrgica (tercer curso) y de Anatomía topográfica, cuyo pedido es colectivo, para lo más urgente del mismo	1.000
A la Cátedra de Patología médica (segundo curso), para lo indispensable de su pedido	1.000
A la de Patología médica (tercer curso), para lo de mayor urgencia de su pedido	500
A la de Obstetricia, para lo urgente de su pedido	600
A la de Ginecología, para lo urgente de su pedido	1.000
A la de Oftalmología, para su pedido completo	600
A la de Otorinolaringología, para lo que se estime más indispensable de su pedido	500
A la de Dermatología y Sifilografía, para lo que se juzgue más perentorio de su pedido	1.500
A la de Parasitología, para lo urgente de su pedido	2.000
A la de Higiene, con prácticas de Bacteriología, para lo más indispensable de su pedido	500
A la de Hidrología médica, para lo que se estime más urgente de su pedido	600
A la de Odontología, para el torno eléctrico que solicita en su pedido	225
A la de Odontología (segundo curso), para uno de los microscopios de Leitz que ha solicitado	738
Total	25.900

Facultad de Farmacia.

A la Cátedra de Mineralogía y Botánica, para lo que se estime como más urgente de su pedido	1.000
A la de Botánica descriptiva, para lo que se considere más indispensable de su pedido	1.500
A la de Materia farmacéutica vegetal, para su pedido	1.400
A las Cátedras de Ténica física y de Análisis químico, para su pedido completo	1.400
A la Cátedra de Química inorgánica, para lo más urgente de su pedido	1.000
A la de Química orgánica, para su pedido completo	680
A la de Farmacia práctica, para lo que se estime más indispensable de su pedido	1.500
A la de Química biológica, para su pedido completo	900

	Pesetas.
A la Cátedra de Microbiología, para lo urgente del pedido	1.500
A la de Análisis de medicamentos orgánicos, para su pedido completo	1.596
Total	12.476

RESUMEN

	Pesetas.
Facultad de Ciencias	32.022
Idem de Filosofía y Letras	5.696
Idem de Derecho	8.000
Idem de Medicina	25.900
Idem de Farmacia	12.476
Total	84.094

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Facultad de Ciencias.

	Pesetas.
A la Cátedra de Física general, para su pedido completo	1.150
A las Cátedras de Química general y de Análisis químico, para lo de mayor urgencia de su pedido	1.500
A la Cátedra de Mineralogía y Botánica, para lo más indispensable de su pedido	600
A la de Zoología general, para lo que se estime como más indispensable de su pedido	900
Total	4.150

Facultad de Filosofía y Letras.

A la Biblioteca de la misma, para lo de mayor urgencia de lo que su pedido comprende	1.500

Facultad de Derecho.

A la Cátedra de Derecho romano, para lo que se estime de más urgencia de su pedido	500
A la de Historia general del Derecho, para su pedido	372
A la de Derecho político, para lo que se considere y estime más urgente de su pedido	700
A las Cátedras de Derecho civil (primero y segundo cursos), para lo más urgente de su pedido	300
A la Cátedra de Derecho penal, para su pedido completo	214
A la de Derecho administrativo, para lo más indispensable de su pedido	700
Total	2.786

RESUMEN

	Pesetas.
Facultad de Ciencias	4.150
Idem de Filosofía y Letras	1.500
Idem de Derecho	2.786
Total	8.436

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Facultad de Ciencias.

	Pesetas.
A la Cátedra de Física general, para un aparato de Leslie, un calorímetro de Bunsen, un aparato para comprobar la densidad máxima del agua, un calorímetro de Regnault, una escala de vacío, un galvanómetro horizontal, un carrete de Ruhmkorff de 13 centímetros y una brújula de tangente	663
A la de Química inorgánica y de Análisis químico, para lo más indispensable de su pedido	750
A la de Química orgánica, para lo que se estime de mayor urgencia de su pedido	1.000
A la de Mineralogía y Botánica, para lo más indispensable de su pedido	800
A la de Zoología general, para lo que se considere y aprecie como más urgente de su pedido	400
Total	3.613

Facultad de Filosofía y Letras.

A la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, para su pedido completo	1.750
A la de Lengua y Literatura latinas, para su pedido	1.000
Total	2.750

Facultad de Medicina.

	Pesetas.
A las Cátedras de Histología normal y de Anatomía patológica, para lo más indispensable de sus pedidos	1.000
A la Cátedra de Fisiología humana, para su pedido completo	875
A la de Técnica anatómica (primero y segundo cursos), para su pedido completo	288
A la de Patología general, para lo urgente é indispensable de su pedido	400
A la de Terapéutica, para lo urgente de su pedido	400
A la de Patología quirúrgica (primero y segundo cursos), para lo más indispensable de su pedido	600
A la de Anatomía topográfica, para lo que se considere indispensable de su pedido	400
A la de Oftalmología, para lo urgente de su pedido	250
A la de Enfermedades de la infancia, para su pedido	862
A la de Otorinolaringología, para lo más indispensable de su pedido	200
A la de Medicina legal y Toxicología, para lo que se estime más indispensable de su pedido	300
Al Gabinete de Radiología, para lo que se considere como más perentorio y urgente de su pedido	400
Total	5.975

RESUMEN

	Pesetas.
Facultad de Ciencias	3.613
Idem de Filosofía y Letras	2.750
Idem de Medicina	5.975
Total	12.338

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Facultad de Ciencias.

	Pesetas.
A la Cátedra de Química general, para lo urgente del pedido	750
A las Cátedras de Historia Natural, para su pedido total	900
Total	1.650

Facultad de Filosofía y Letras.

A la Cátedra de Historia de España, para su pedido	1.000

Facultad de Medicina.

A la Cátedra de Técnica anatómica (primero y segundo cursos), para lo más indispensable de su pedido	500
A las Cátedras de Histología normal y de Anatomía patológica, para lo de mayor urgencia de su pedido	782
A la Cátedra de Fisiología humana, para lo que se estime de mayor urgencia de su pedido	1.500
A la de Terapéutica, para su pedido completo	645
A la de Patología general, para lo urgente del pedido	1.000
A la de Patología quirúrgica (primer curso), para lo de mayor urgencia de su pedido	750
A la de Patología quirúrgica (segundo curso), para lo más indispensable de su pedido	400
A la de Patología quirúrgica (tercer curso), para lo de mayor urgencia de su pedido	500
A la de Anatomía topográfica y Operaciones, para lo que se estime más indispensable de su pedido	400
A la de Patología médica (primero y tercer cursos), para cuatro de los tubos que solicita	1.400
A la de Patología médica (segundo curso), para lo de mayor urgencia de su pedido	250
A la de Obstetricia, para lo urgente de su pedido	750
A la de Ginecología, para lo urgente de su pedido	1.000
A la de Enfermedades de la infancia, para lo que se considere más perentorio de su pedido	400
A la de Otorinolaringología, para lo más indispensable y urgente de su pedido	250
A la de Oftalmología, para lo urgente de su pedido	250
A la de Higiene, con prácticas de Bacteriología, para lo indispensable de su pedido	250
A la de Medicina legal y Toxicología, para lo estimado como más urgente de su pedido	1.000
Total	12.027

Facultad de Farmacia.

A la Cátedra de Mineralogía y Botánica, para su pedido total	700
A la de Química inorgánica, para su pedido completo	800
Total	1.500

RESUMEN	Pesetas.
Facultad de Ciencias	1.650
Idem de Filosofía y Letras	1.000
Idem de Medicina	12.027
Idem de Farmacia	1.500
Total	16.177

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Facultad de Ciencias.

	Pesetas.
A las Cátedras de Matemáticas, cuyo pedido es colectivo, para lo urgente del mismo, debiendo invertir 500 pesetas en aparatos	750
A las de Física, para el cronógrafo que solicita	438
A las de Química general y de Análisis químico, excluyendo todo el material de cuarzo solicitado, el colorímetro comparador, el retractómetro de inversión y la balanza rápida, para el resto de su pedido.	425
A las de Mineralogía y Botánica, de Zoología y de Cristalografía, excluyendo el gran goniómetro universal, para el resto de su pedido	1.200
A la Cátedra de Cosmografía y Física del Globo, excluyendo el refractor universal, para el resto de su pedido	554
A la de Química inorgánica, para lo urgente de su pedido correspondiente	1.500
A la de Química orgánica, para lo que se considere más indispensable de su pedido	1.500
Total	6.367

Facultad de Filosofía y Letras.

	Pesetas.
A la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, para diapositivas y libros de arte	500
A la de Historia Universal, para su pedido completo	1.000
A la de Historia Universal, moderna y contemporánea, para lo más urgente de su pedido	500
A la de Arqueología, para lo urgente de su pedido	500
A las Cátedras de Numismática y de Historia de España, cuyo pedido es colectivo, para la adquisición de las colecciones de monedas antiguas que han solicitado	3.010
A la Cátedra de Bibliología, para lo urgente de su pedido	500
Total	6.010

Facultad de Derecho.

	Pesetas.
A la Cátedra de Derecho penal, para lo que se considere más urgente de su pedido	1.500

Facultad de Medicina de Cádiz.

	Pesetas.
A la Cátedra de Química general, excluyendo el material de platino, para lo más urgente de su pedido.	400
A la de Mineralogía y Botánica, para su pedido total.	800
A la de Zoología general, para su pedido completo	625
A la de Anatomía descriptiva (primer curso), para lo más indispensable de su pedido	235
A la de Histología normal, para lo que se considere de mayor urgencia de su pedido	1.000
A la de Fisiología humana, para lo urgente de su pedido	750
A la de Patología general, para su pedido completo	299
A la de Anatomía patológica, para su pedido completo	290
A las Cátedras de Patología quirúrgica (primero, segundo y tercer cursos), cuyo pedido es colectivo, para lo urgente y más necesario del mismo	1.000
A la Cátedra de Patología médica (primer curso), para lo que se estime más indispensable de su pedido	400
A la de Anatomía topográfica y Operaciones, para lo más indispensable de su pedido	400
A la de Oftalmología, para lo urgente de su pedido	300
A la de Patología médica (segundo y tercer cursos), para lo indispensable de su pedido	500
A la de Ginecología, para lo urgente del pedido	455
A la de Otorinolaringología, excluyendo el sillón de Lermoyez y Hautant, para lo urgente del resto del pedido	300
A la de Higiene, con prácticas de Bacteriología, para lo más indispensable de su pedido	300
A la de Medicina legal y Toxicología, para lo que se considere más urgente del pedido	370
A la de Dermatología y Sifilografía, para lo de más urgencia de su pedido	300
Total	8.724

RESUMEN	Pesetas.
Facultad de Ciencias	6.367
Idem de Filosofía y Letras	6.010
Idem de Derecho	1.500
Idem de Medicina, de Cádiz	8.724
Total	22.601

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Facultad de Ciencias.

	Pesetas.
A la Cátedra de Química general, para su pedido completo	600
A la de Física general, para lo más urgente de su pedido	2.000
A la de Mineralogía y Botánica, para lo que se considere de mayor urgencia de su pedido	500
A la de Zoología general, para lo que se estime más urgente de su pedido	750
A la Biblioteca del Jardín Botánico, para lo más indispensable de su pedido	500
A la Cátedra de Cosmografía y Física del Globo, para su pedido completo	2.000
A la de Química inorgánica, para su pedido completo.	679
A la de Química orgánica, para lo más urgente de su pedido	750
A la de Análisis químico, para su pedido completo	440
Total	8.219

Facultad de Filosofía y Letras.

	Pesetas.
A las Cátedras de Teoría de la Literatura y de las Artes y de Arqueología, Numismática y Epigrafía, cuyo pedido es colectivo, para lo de mayor urgencia del mismo	1.000
A la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, para su pedido completo	198
A la de Historia Universal, moderna y contemporánea, para su pedido completo	500
A las Cátedras de Historia Universal, antigua y media y de Historia antigua y media de España, para lo que se estime como indispensable de su pedido	500
A la Cátedra de Historia de España, para su pedido completo	500
Total	2.698

Facultad de Derecho.

	Pesetas.
Para el pedido firmado por el señor Decano, completo	640
A la Cátedra de Derecho canónico, para su pedido completo	50
A la de Derecho civil español, para su pedido total	169
A la de Derecho internacional, para su pedido	150
Total	1.009

Facultad de Medicina.

	Pesetas.
A las Cátedras de Anatomía descriptiva, para la colección de modelos de embriología humana solicitada.	650
A la Cátedra de Técnica anatómica (primero y segundo cursos), para lo más urgente de su pedido	500
A la de Fisiología humana, para su pedido completo.	188
A la de Patología general, para su pedido	400
A la de Obstetricia, para el maniquí solicitado	500
A la de Enfermedades de la infancia, para lo que se considere de mayor urgencia de su pedido	200
A la de Oftalmología, para lo que se estime como más indispensable de su pedido	250
A la de Higiene, con prácticas de Bacteriología, para su pedido completo	690
A la de Medicina legal y Toxicología, para su pedido completo	700
Total	3.988

RESUMEN	Pesetas.
Facultad de Ciencias	8.219
Idem de Filosofía y Letras	2.698
Idem de Derecho	1.009
Idem de Medicina	3.988
Total	15.914

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Facultad de Ciencias.

	Pesetas.
A la Cátedra de Física general, para el esferómetro y el aparato de Noremberg, que figura en su pedido.	470
A la de Química general, para su pedido completo...	1.210
A la de Historia Natural, para lo que se considere como más urgente de su pedido.....	300
Total.....	1.980

Facultad de Filosofía y Letras.

Para lo más indispensable del pedido colectivo de la misma.....	1.000

Facultad de Medicina.

A las Cátedras de Anatomía descriptiva (primero y segundo cursos) y de Técnica anatómica (primero y segundo cursos), cuyo pedido es colectivo, para el importe total del mismo.....	1.000
A la Cátedra de Histología normal y de Anatomía patológica, para lo urgente de su pedido.....	500
A la de Medicina legal y Toxicología, para lo que se estime indispensable de su pedido.....	500
A la de Enfermedades de la infancia, para lo que se juzgue más urgente de su pedido.....	1.000
A la de Oftalmología, para lo urgente de su pedido...	500
A la de Ginecología, para lo urgente de su pedido....	1.500
A la de Patología general, para lo que se considere más indispensable de su pedido.....	500
Total.....	5.500

RESUMEN	Pesetas.
Facultad de Ciencias.....	1.980
Idem de Filosofía y Letras.....	1.000
Idem de Medicina.....	5.500
Total.....	8.480

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Facultad de Ciencias.

	Pesetas.
A la Cátedra de Química general, para su pedido completo.....	1.239
A la de Física general, excluyendo el catetómetro, los cuatro termómetros patrones, la caja de pesas patrones y dos de los cuatro anteojos micrométricos solicitados, para el resto de su pedido.....	1.380
A las Cátedras de Mineralogía y Cristalografía, para lo más indispensable de su pedido.....	800
A las de Acústica y Optica y de Electricidad y Magnetismo, para lo más urgente de su pedido colectivo..	2.000
Al Catedrático de Química inorgánica, para adquirir los aparatos que juzgue más indispensables para sus investigaciones personales acerca de la destilación de los lignitos de Teruel.....	2.000
A la Cátedra de Química orgánica, para lo urgente de su pedido correspondiente.....	1.000
Total.....	8.419

Facultad de Filosofía y Letras.

A la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, para su pedido completo.....	600
A la de Numismática y Epigrafía, para su pedido total.	200
A las Cátedras de Historia Universal (antigua y media) y de Historia de España (antigua y media) para su pedido completo.....	100
A la Cátedra de Geografía política y descriptiva, para su pedido completo.....	40
A la de Lengua y Literatura españolas, para su pedido completo.....	700
A la de Lengua y Literatura latinas, para su pedido...	500
Total.....	2.140

Facultad de Medicina.

A las Cátedras de Anatomía descriptiva (primero y segundo cursos), para las preparaciones solicitadas...	500
A las de Histología normal y de Anatomía patológica, para el aparato de Microfotografía solicitado.....	450
A la Cátedra de Fisiología humana, para lo que se estime de mayor urgencia de su pedido.....	2.000
A la de Patología general, para lo urgente de su pedido, excluyendo los aparatos de vidrio que solicita..	400
A la Cátedra de Patología médica (primero y segundo cursos), excluyendo la mesa y el armario que solicitan, para el resto de su pedido.....	400
A la de Patología médica (tercer curso), excluyendo el armario solicitado, para el resto de su pedido.....	275
A las Cátedras de Obstetricia y Ginecología, cuyo pedido es colectivo, para lo más urgente del mismo...	1.000
A la Cátedra de Enfermedades de la infancia, para su pedido.....	660
A la de Oftalmología, para su pedido completo.....	300
A la de Otorinolaringología, para lo que se estime más urgente de su pedido.....	400
A la de Higiene, con prácticas de Bacteriología, para lo más indispensable de su pedido.....	400
A la de Medicina legal y Toxicología, para lo considerado más urgente de su pedido.....	400
Al Gabinete de Radiología, para las cuatro ampollas de rayos X que figuran en su pedido.....	680
Total.....	7.865

RESUMEN	Pesetas.
Facultad de Ciencias.....	8.419
Idem de Filosofía y Letras.....	2.140
Idem de Medicina.....	7.865
Total.....	18.424

Resumen de la propuesta de distribución para las Universidades.

	Pesetas.
Universidad de Barcelona.....	31.997
Idem de Granada.....	25.947
Idem de Madrid.....	84.094
Idem de Oviedo.....	8.436
Idem de Salamanca.....	12.332
Idem de Santiago.....	15.977
Idem de Sevilla.....	22.601
Idem de Valencia.....	15.914
Idem de Valladolid.....	8.480
Idem de Zaragoza.....	18.424
Total.....	244.202

Madrid 8 de Junio de 1916.—*El Presidente.*—P. A.—IGNACIO BOLÍVAR.—*El Vocal Secretario,* JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, se anuncie en el turno de concurso de traslado entre Catedráticos y Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910 la provisión de la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Lérida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 11.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo previsto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, se anuncie en el turno de concurso de traslado entre Catedráticos y Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910 la provisión de la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene del Instituto general y técnico de Burgos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 11.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo previsto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, se anuncie en el turno de traslado entre Catedráticos de igual asignatura y Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910 la provisión de la Cátedra de Física y Química del Instituto general y técnico de Oviedo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 11.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre por reingreso á los Maestros siguientes:

D. Rafael García Roldán, para la Escuela de Miguelturra (Ciudad Real), conservando el sueldo que actualmente disfruta.

D. Víctor Sagredo Sancha, para Elgueta (Guipúzcoa), adjudicándole el sueldo de 1.375 pesetas que existe en la provincia de Valladolid.

D. Eduardo Guillén Martínez, para Viver (Castellón), adjudicándosele el sueldo de 1.000 pesetas vacante en Segovia.

D. Norberto Salvador Gil, para Tresinso (Santander), cubriendo la vacante de 1.000 pesetas que existe en Santander.

D.ª Enriqueta Galligo Canell, para Motilla del Palancar (Cuenca), unitaria, con el sueldo que actualmente disfruta.

D.ª Facunda Ibarrola Alduán, para Badarán (Logroño), adjudicándosela un sueldo de 1.375 pesetas vacante en Valladolid.

D.ª María Estrella Cabeza, para Santiago (La Coruña), adjudicándosela una vacante de 1.100 pesetas en Valladolid procedente de Palencia.

D.ª Águeda Paramio Amiama, para Vilviestre del Pinar (Burgos), que cubrirá un sueldo de 1.000 pesetas en Valladolid procedente de Cuenca.

Las Secciones administrativas de aquellas provincias á que correspondan las Escuelas adjudicadas darán cuenta tan pronto como se posesionen los nombrados á aquellas donde radiquen los sueldos á los efectos reglamentarios procedentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 11.)

SECCIÓN SEGUNDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la petición de D. Juan Hernández García de Lara, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Linares (Jaén), en solicitud de auxilio del Estado para el sostenimiento de una Colonia escolar;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se encargue á D. Juan Hernández de organizar la Colonia escolar de Linares, en las condiciones siguientes:

1.ª La Colonia escolar de Linares se organizará con régimen análogo á las de su clase, y su funcionamiento se ajustará á las disposiciones vigentes.

2.ª Para los gastos que ocasione dicha Colonia se concede la cantidad de 5.000 pesetas, que con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del presupuesto de este Departamento deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Jaén á nombre de D. Juan Hernández, Alcalde del Ayuntamiento de Linares, quien deberá justificar la inversión dada, con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 28 de Febrero de 1908, la Real Academia de Medicina ha emitido el siguiente informe referente á la obra titulada *Notas de Fisiología, Higiene general é Higiene escolar,* de que es autor D. Eduardo Masip, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Madrid:

«La obra *Notas de Fisiología, Higiene general é Higiene escolar,* que hemos de examinar, está dividida en tres partes, dedicada la primera á la Fisiología, la segunda á la Higiene general y la tercera á la Higiene escolar, en total 467 páginas; á su vez, cada una de estas partes está constituída por cierto número de capítulos, expuestos en forma de lecciones.

»En la primera, que abarca 17 lecciones, se exponen con claridad y método, sin que falte lo esencial, á pesar de los reducidos límites á que el autor ha tenido que sujetarse, dada la gran extensión de la materia tratada, la estructura, propiedades y funciones de todas y cada una de las partes que integran el organismo del ser humano.

»La segunda parte, dedicada á la Higiene general, consta de otras 16 lecciones. En ellas se anotan, con muchos pormenores, todos los puntos relacionados con esta rama de la ciencia médica, y que ejercen influencia sobre la salud y desenvolvimiento del individuo, tales como aire, agua, clima, alimentación, limpieza y aseo del cuerpo, ejercicios corporales, condiciones de la vivienda y de los puntos de residencia, microbiología, higiene de los enfermos, etc.

»En la lección 26, comprendida en esta parte del libro, se exponen interesantes nociones de higiene sexual, y en la última lección de esta segunda parte, referente por completo á la higiene del habitante de Madrid, va intercalado un apéndice de las obras que en beneficio de la higiene se propone realizar el Ayuntamiento de Madrid.

»La tercera y última parte, reservada á la Higiene escolar, es más larga. Se compone de 17 extensas lecciones, donde se trata de las condiciones que han de tenerse presente para la instalación de Escuelas: disposición del edificio escolar, emplazamiento, construcción, orientación, extensión, salas de clases, iluminación, ventilación y calefacción, condiciones del mobiliario y material escolar, distribución del tiempo, ejercicios corporales y disciplina escolar.

»La lección 36 estudia los premios y los castigos desde el punto de vista higiénico, educación é higiene sexual, y á quién debe encomendarse esta delicada labor.

»Se reserva la lección 37 el problema que plantean la tuberculosis y el alcoholismo en la Escuela, indicando determinados medios para combatir estas terribles plagas.

»En las lecciones 38 á 42, inclusive, se explica el modo de hacer el examen del escolar en todos sus aspectos físicos y psíquicos por diversos métodos, y el de extender la ficha sanitaria y cartilla psiquiátrica, acompañando diversos modelos, entre ellos los que se emplean en la Inspección Médico-escolar de Madrid.

»La lección 43 trata de las enfermedades contagiosas y no contagiosas, indicando sus síntomas, medios de prevenir estas enfermedades y de evitar su desarrollo y propagación.

»Las lecciones 44 á 47 se refieren á los niños anormales, cui-

dados y educación que necesitan; colonias escolares, condiciones que favorecen los baños de sol; juegos y gimnasias; nociones de psicología infantil y clasificación de los niños perezosos, incluyendo el test de la atención que se emplea en el Laboratorio de Paidología anejo á la Inspección Médico-escolar de Madrid; problemas de la fatiga intelectual y su naturaleza.

»La lección 48 trata de la importancia y necesidad de la inspección médico-escolar, misión que ha de llenar y asuntos que ha de abrazar.

»La lección 49 estudia la organización y desarrollo que tiene la inspección médico-escolar en el extranjero, y, por último, la lección 50, última de este extenso libro, habla de la inspección médico-escolar en España, de su organización y funcionamiento, haciendo historia completa de todas las fases por que ha pasado su constitución en nuestro país, con indicación de todas las disposiciones oficiales, copiadas íntegramente, que á ella se refieren.

»La obra está valorada por multitud de excelentes grabados y cuadros que facilitan el estudio de los problemas que en ella se comentan.

»Al final lleva una nota bibliográfica de las obras y revistas más interesantes publicadas y que se publican en la materia.

»Como se deduce por el resumen de la obra citada, ésta abarca, con distinta extensión en los capítulos, los asuntos relacionados con la asignatura, y aun cuando las notas aparecen hechas por un alumno de la asignatura, cuyo nombre no se cita, es indudable que han debido ser revisadas por el Profesor, el cual ha demostrado gran celo y competencia en su cometido, pudiéndole servir de mérito en su carrera docente tan interesante y completa publicación.

»La Sección de Higiene propone á la Real Academia se conteste en este sentido á la Superioridad, para los efectos legales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dar su conformidad al preinserto informe.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente incoado á instancias de D. Federico Zunón, Auxiliar propietario de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Soria y Profesor interino de Matemáticas del mismo Centro, recurriendo contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza por la que se le niega el derecho á percibir simultáneamente la gratificación de Profesor auxiliar y el sueldo de numerario, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Federico Zunón, Auxiliar propietario de la Sección de Letras y Profesor interino de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Soria, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza, confirmatoria de un acuerdo de la Ordenación de pagos de este Ministerio, que le niega el derecho á percibir simultáneamente la gratificación y el sueldo asignados á estos destinos, manda que opte por uno de ellos, y que devuelva lo cobrado por el otro;

»Resultando que la orden recurrida se funda en que el interesado percibe gratificación con cargo al sueldo de Profesor de Pedagogía por el desempeño de esta clase, y que no pueden servirse dos destinos en una misma Normal, por ser materialmente imposible ejercer de Profesor y cumplir los deberes de Auxiliar de otros Profesores, y menos aún cobrar una gratificación como Auxiliar con cargo á un sueldo por desempeño de Cátedra vacante, y un sueldo como Profesor interino;

»Resultando que el Sr. Zunón alega que no consta en ninguna disposición oficial la imposibilidad de ser en una misma Normal Profesor y Auxiliar á la vez, y, en cambio, ha sentado jurisprudencia el hecho repetido de disfrutar en un Centro docente sueldo y gratificación; cita dos casos de un Auxiliar de Ciencias y Profesor de Gimnasia en un Instituto y de un Auxiliar de Letras y Escribiente en una Escuela Normal, cobrando ambos las gratificaciones y sueldos correspondientes; que aún habría incompatibilidad moral si se tratase de un Profesor y Auxiliar de una misma Sección, y que por lo que afecta á cobrar una gratificación con cargo á un sueldo por desempeño de Cátedra vacante y un sueldo como Profesor interino, tampoco existe disposición alguna que taxativamente lo prohiba;

»Resultando que, por haber optado el Sr. Zunón por el sueldo de Profesor interino en vista del requerimiento de la Ordenación de pagos, el Director de la Escuela informa que podría acreditársele la gratificación que dejó de percibir como Auxiliar á partir del 1.º de Julio último;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se desestime el recurso y que se oiga á este Consejo;

»Considerando que son dos las cuestiones que es preciso resolver en este expediente:

»1.ª Si puede ser el Sr. Zunón Auxiliar propietario y Profesor interino en una misma Escuela Normal, aunque en distinta Sección, y

»2.ª La compatibilidad ó incompatibilidad entre la gratificación del primer cargo y el sueldo del segundo.

»Considerando, respecto á la primera, que si fuera el señor Zunón Auxiliar de la misma Sección en que es Profesor interino habría entre los dos cargos verdadera incompatibilidad, porque vendría á ser Auxiliar de sí mismo, pero no parece que haya dificultad legal ni material en que mientras auxilia á los Profesores de una Sección esté encargado transitoriamente de una Cátedra de la otra en tanto se provee ésta por los medios legales;

»Considerando, en cuanto á la segunda cuestión, que desde muy antiguo se viene discutiendo y resolviendo á favor de la compatibilidad entre un sueldo y una gratificación, pues si bien la ley de 9 de Julio de 1855 declaró la incompatibilidad, en el mismo año tuvo que dar otra ley, que lleva la fecha de 21 de Diciembre, la cual derogó la anterior en este particular;

»Considerando que desde entonces viene siendo doctrina y práctica constante en la consignación y pago de haberes de los funcionarios públicos la compatibilidad de un sueldo con la remuneración de otro servicio que lleve el nombre de gratificación, retribución, indemnización ó premio;

»Considerando que merced á esta compatibilidad del sueldo con la gratificación es como han podido dotarse los Presupuestos del Estado, y especialmente el de Instrucción pública, recompensando servicios que de otra suerte sería preciso convertir en destinos con sueldo, con grave perjuicio para el Tesoro público, por el aumento de gastos que habría de tener en el presente y el de Clases pasivas en el porvenir,

»Esta Comisión opina que procede informar á la Superioridad que el recurrente D. Federico Zunón y Díaz tiene derecho á desempeñar los dos cargos y á cobrar el sueldo del uno y la gratificación del otro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Soria.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, la provisión de una plaza de Profesora numeraria de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Granada.

2.° Que sólo pueden aspirar á dicha plaza, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de otras Escuelas Normales que posean el título profesional correspondiente.

3.° Las concursantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 11.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.ª María Castillo Miguel Profesora numeraria de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Soria, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Soria.

Extracto de la hoja de servicios de la interesada.

Auxiliar de Ciencias, nombrada en virtud de oposición.
Profesora numeraria de Ciencias, en virtud de concurso de ascenso, de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna.
Haber explicado durante dos cursos la asignatura de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar.
Títulos que posee: Maestra Superior Normal.
Profesora numeraria de Escuela Normal.

(Gaceta del 11.)

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de D. Mateo Rodríguez Martín, Profesor numerario de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Burgos, acaecido el 30 del mes próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que D. Luis López Elizagaray, D. Alfonso Retortillo y Tormo, D. Salvador Juan y Ponsoda y D. José Ollé y Vallés, Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros de Santiago, Madrid, Pontevedra y Tarragona, respectivamente, pasen á ocupar los números 29, 62, 97 y 117 del Escalafón, con la antigüedad de 31 de Julio último y sueldo anual desde dicho día de 6.000 pesetas el primero, 5.000 y 1.000 de gratificación por razón de residencia el segundo, 4.500 el tercero y 3.500 el cuarto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 11.)

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de D.ª Ana María Solo de Zaldívar, Profesora numeraria de Pedagogía y su historia de la Escuela Normal de Maestras de Granada, acaecido el 26 del próximo pasado;

Considerando que por Real orden de 22 de Noviembre último se reconoció á D.ª Elvira Bermelles y Martínez, Profesora numeraria de Historia de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, el derecho á ocupar el núm. 119 del Escalafón de las de su clase, y habiendo sido la vacante citada la primera que ha ocurrido desde esa fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que D.ª Juana Prosper y Lana, D.ª Felipa Hernández y García y D.ª Elvira Bermelles y Martínez, Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras de Badajoz, Palencia y Castellón, respectivamente, pasen á ocupar los números 65, 99 y 119 del Escalafón, con la antigüedad de 27 del pasado mes y sueldo anual desde dicho día de 4.500 pesetas la primera, 4.000 la segunda y 3.500 la tercera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 11.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Milagros Morales y Rodríguez, Maestra primera de la Escuela Modelo de párvulos agregada á la Normal de Maestros de Madrid, el ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio, vencido en 22 de Febrero de 1916, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.500 pesetas y 1.000 más por quinquenios que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

Material científico.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las adjuntas propuestas formuladas por el Instituto del Material científico con destino á la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y á las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras que en las mismas se determinan, y cuyo gasto total asciende á 30.882 pesetas, que serán satisfechas en la forma legal procedente, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, art. 2.°, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, Directores de las Normales de Maestros y de Maestras y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

	Pesetas.
A la Cátedra de Física, para lo más urgente de su pedido	500
A la de Química, para lo que se considere más indispensable de lo que se solicita en su pedido	1.000
A las Cátedras de Higiene escolar, Higiene general y Fisiología, para lo de mayor urgencia de su pedido colectivo	1.000
A la Cátedra de Pedagogía de Anormales, para lo que se estime de más urgencia de lo que su pedido comprende	1.000
A la de Bellas Artes, para su pedido completo	350
Al Profesor D. Luis Hoyos y Sáinz, para continuar sus trabajos é investigaciones de Antropología, según su pedido	1.379
Total	5.229

Propuesta de distribución para las Escuelas Normales de Maestras.

Álava.	Pesetas.
A la Cátedra de Ciencias físicas y naturales, para su pedido	200
A la de Fisiología é Higiene, para lo que se considere de mayor urgencia de su pedido	300
Total	500

Albacete.	
A la Cátedra de Gramática y Literatura, para su pedido.	100
A la de Ciencias físicas y naturales, excluyendo los modelos de bombas, el aparato de Dumas, el modelo de máquina de vapor, el aparato de Silbermann y el aparato fotográfico, para lo más indispensable del resto de su pedido	310
A la de Pedagogía, para su pedido	200
Total	610

Alicante.	
A la Cátedra de Geografía, para su pedido	150
A la de Lengua y Literatura, para lo urgente del pedido correspondiente	100
A la clase de Labores y Economía, para lo que se estime como más urgente de su pedido	100
Total	350

Almería.	
Para un aparato de proyección sencillo, sistema Helios ó de otro semejante, para uso de todas las Cátedras, con lámpara eléctrica y algunos accesorios	400
A la Cátedra de Geografía, para mapas y diapositivas	300
A la de Ciencias físicas y naturales, para una máquina eléctrica de Winshurts y un carrete de Ruhmkorff	300
Total	1.000

Baleares.	
A la Cátedra de Ciencias físicas y naturales, excluyendo el aparato de fuerza centrífuga y el aparato de Plateau, para el resto de su pedido	480

Bilbao.	
A la Cátedra de Ciencias físicas y naturales, para su pedido	400

Cáceres.	
A la Cátedra de Ciencias físicas y naturales, para lo de mayor urgencia de su pedido	400

Canarias.	
A la Cátedra de Historia, para su pedido completo	176
A la de Fisiología é Higiene, para lo que se considere de más urgencia de su pedido	350
Total	526

Ciudad Real.	
A la Cátedra de Ciencias físicas y naturales, para su pedido	250
A la de Fisiología é Higiene, para lo que se considere más indispensable de su pedido	240
A la de Pedagogía, para lo que se estime como más indispensable de su pedido	110
Total	600

Córdoba.	
A la Cátedra de Historia, para su pedido completo	130

Cádiz.	
A la Cátedra de Ciencias físicas y naturales, para el aparato de proyecciones que solicita y que debe servir para todas las Cátedras de la Escuela	430
A la de Geografía, para la colección de mapas de Torre Campos solicitada	200
Total	630

La Coruña.	
A la Cátedra de Geografía, para su pedido completo	700
A la de Ciencias físicas y naturales, para su pedido	360
Total	1.060

Cuenca.	Pesetas.
A la Cátedra de Ciencias físicas y naturales, para su pedido completo	325
A la de Pedagogía, para su pedido completo	255
Total	580

Gerona.	
Para el aparato de proyección solicitado	300
A la Cátedra de Ciencias físicas y naturales, para lo considerado de mayor urgencia de su pedido	400
Total	700

Granada.	
Para el total del pedido de la Escuela	1.000

Guadalajara.	
Para un aparato de proyecciones, que servirá para todas las Cátedras de la Escuela	300

Huesca.	
A la Cátedra de Geografía, para su pedido completo	215
A la de Historia, para el Atlas solicitado	250
Total	465

Jaén.	
A la Cátedra de Ciencias físicas y naturales, para su pedido completo	500

Lérida.	
Para un aparato de proyecciones, destinado á todas las Cátedras de la Escuela, con algunos accesorios	300
A la Cátedra de Ciencias físicas y naturales, para lo urgente de su pedido	250
Total	550

Madrid.	
Al pedido general, firmado por la señora Directora	750

Murcia.	
A la Cátedra de Ciencias físicas y naturales, para lo que se considere más urgente de su pedido	350

Orense.	
A la Cátedra de Matemáticas, para su pedido	100
A la de Geografía, para su pedido	320
Total	420

Pontevedra.	
A la Cátedra de Ciencias físicas y naturales, para su pedido completo	500

Santander.	
A la Cátedra de Geografía, para lo que se estime de mayor urgencia de su pedido	300
A la de Ciencias físicas y naturales, para una máquina eléctrica de Winshurts, un carrete de Ruhmkorff y un acumulador pequeño	250
A la de Matemáticas, para su pedido	177
Total	727

Sevilla.	
A la Cátedra de Geografía, para su pedido	295
A la de Ciencias físicas y naturales, para lo que se considere más urgente de su pedido	300
Total	595

Tarragona.	
A la Cátedra de Geografía, para su pedido completo	145
A la de Ciencias físicas y naturales, para lo considerado más urgente de su pedido	230
A la de Fisiología é Higiene, para su pedido	40
Total	415

Valencia.	
A la Cátedra de Historia, exclusivamente para láminas y mapas de las colecciones indicadas en el pedido	250

	Pesetas.
A la Cátedra de Gramática y Literatura, para lo de mayor urgencia de su pedido	300
Total	550

Zamora.

A la Cátedra de Ciencias físicas y naturales, para su pedido	400

Resumen de la propuesta de distribución para las Escuelas Normales de Maestras.

	Pesetas.
Álava	500
Albacete	610
Alicante	350
Almería	1.000
Baleares	480
Bilbao	400
Cáceres	400
Canarias	526
Ciudad Real	600
Córdoba	130
Cádiz	630
La Coruña	1.060
Cuenca	580
Gerona	700
Granada	1.000
Guadalajara	300
Huesca	465
Jaén	500
Lérida	550
Madrid	750
Murcia	350
Orense	420
Pontevedra	500
Santander	727
Sevilla	595
Tarragona	415
Valencia	550
Zamora	400
Total	15.488

Propuesta de distribución para las Escuelas Normales de Maestros.

Álava.

	Pesetas.
A las Cátedras de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, excluyendo la máquina centrífuga, los accesorios para ella, el martillo de agua, el aparato para comprobar la ley de las velocidades de los péndulos, la prensa hidráulica, el aparato para la fabricación del gas del alumbrado, el higrómetro de cabello, el motor de aire caliente, el radiómetro, la brújula, el aparato para demostrar la producción del calor por la corriente eléctrica, la colección de aparatos para la radiografía, el motor para la rotación de los tubos de Geissler, la colección de aparatos para demostrar el principio de la telegrafía sin alambres, el preparado para demostrar las doce fases del tiempo y las colecciones de minerales, piedras y fósiles, con destino á lo más urgente del resto del pedido correspondiente	500

Badajoz.

A las Cátedras de Ciencias físico-naturales, excluyendo la colección de cinco mamíferos y la máquina de vapor vertical, para el resto de su pedido	475
A la Cátedra de Matemáticas, para su pedido completo	126
A la de Geografía, para su pedido completo	215
Total	816

Cáceres.

A la Cátedra de Física, para su pedido completo	250
A la de Química, para su pedido completo	150
A la de Historia Natural, para su pedido total	150
A la de Agricultura, excluyendo la sembradora, para lo más preciso del resto del pedido	350
Total	900

Ciudad Real.

	Pesetas.
A la Cátedra de Física, excluyendo el dinamómetro de Poncelet, el higrómetro de Saussure y el telégrafo de Breguet y adquiriendo una máquina eléctrica de Winhshurts de 125 pesetas, para lo urgente del resto del pedido, comprendida esta máquina	400
A la de Fisiología é Higiene, para su pedido total	330
Total	730

Cuenca.

A las Cátedras de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, cuyo pedido es colectivo, excluyendo la batería de inmersión, para lo más urgente de dicho pedido	750

Huelva.

A las Cátedras de Matemáticas, para su pedido completo	200
A las de Física, Historia Natural y Agricultura, para una máquina eléctrica de Winshurts más pequeña que la solicitada (de 125 pesetas) y algunos modelos clásticos	400
Total	600

Huesca.

A la Cátedra de Geografía, para su pedido completo	310

Jaén.

A la Cátedra de Geografía, para algunos de los mapas y de las láminas que se expresan en su pedido	150
A la de Fisiología é Higiene, para su pedido total	453
A la de Pedagogía, para su pedido completo	255
Total	858

León.

A la Cátedra de Geografía, para su pedido completo	200
A la de Historia, para las diapositivas que solicita	150
Total	350

Lérida.

Para el pedido colectivo que suscribe el señor Director	375

Logroño.

A las Cátedras de Física, Historia Natural y Agricultura, para su pedido completo	310
A la Cátedra de Fisiología é Higiene, para su pedido completo	350
Total	660

Oviedo.

A la Cátedra de Geografía, para su pedido completo	295
A la de Física, para su pedido completo	285
Total	580

Salamanca.

A las Cátedras de Fisiología y Pedagogía, para su pedido	375
A la Cátedra de Geografía, para lo más urgente de su pedido	150
A las Cátedras de Física y Química, excluyendo los modelos de bomba aspirante y de locomotora, para el resto de su pedido	158
Total	683

Santiago.

A la Cátedra de Geografía, para su pedido completo	200
A las Cátedras de Física, Química é Historia Natural, para lo que se estime más urgente de su pedido	300
A la Cátedra de Fisiología é Higiene, para lo más indispensable de su pedido	250
Total	750

Segovia.

A la Cátedra de Matemáticas, para su pedido completo	301

Sevilla.

A las Cátedras de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, excluyendn las colecciones de animales inferiores, para lo de mayor urgencia de su pedido	400
A la Cátedra de Fisiología é Higiene, para su pedido completo	129
Total	529

Tarragona.	Pesetas.
A las Cátedras de Física, Química y Agricultura, para su pedido completo	433
A la Cátedra de Fisiología é Higiene, para su pedido completo	40
Total	473

Resumen de la propuesta de distribución para las Escuelas Normales de Maestros.

	Pesetas.
Álava	500
Badajoz	816
Cáceres	900
Ciudad Real	730
Cuenca	750
Huelva	600
Huesca	310
Jaén	858
León	350
Lérida	375
Logroño	660
Oviedo	580
Salamanca	683
Santiago	750
Segovia	301
Sevilla	529
Tarragona	473
Total	10.165

Subsecretaría.

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lérida la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra de igual asignatura y los Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Agosto de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 11.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Burgos la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Historia Natural y Fisiología é Higiene, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante y los Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Agosto de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 11.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Oviedo la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado asignatura igual á la vacante y los Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Agosto de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 11.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Antonio García Dotor solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Madrid,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. García, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECCIÓN TERCERA

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Antonio Huesa Pérez Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Burgos, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Burgos.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VII — Martes 22 de Agosto de 1916 — Núm. 67

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto aprobando el Reglamento para el régimen y gobierno del Colegio Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales en su Instituto Nacional.

Idem íd. el ídem para el régimen de la Escuela Nacional de Artes gráficas.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden nombrando á D. Cándido Bolívar y Piellain Conservador interino del Museo Nacional de Ciencias Naturales.*

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Reales órdenes resolviendo las instancias que sobre conmutación de asignaturas han sido presentadas por D. Manuel Díez García, D. Emilio Tettamancy y D. Ramón Alvarez Lamiel.*

Real orden aprobando las oposiciones celebradas en turno libre para proveer las Cátedras de Lengua alemana vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Alicante, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Reales órdenes nombrando Catedráticos de Lengua alemana de las antedichas Escuelas á D. Enrique Fraga García, D. Luis Wiesenthal Miranda y D. Manuel Ramírez Valladares, respectivamente.

ESCUELAS DE NÁUTICA. — *Real orden desestimando la instancia de D. Jenaro Lesarri y Rodríguez, Oficial quinto de Telégrafos, en solicitud de abono para la Escuela de Náutica de estudios aprobados para el ingreso en el Cuerpo de Telégrafos.*

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Reales órdenes relacionadas con obras realizadas en la Sección Aerológica del Observatorio Central Meteorológico y de reparación en las aulas números 4 y 6 de la Universidad de Granada.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA. — *Real orden disponiendo que los Maestros que pasaron á la categoría de 1.100 pesetas por la de 29 de Marzo de 1913, y que tienen plenitud de derechos, guarden entre sí el orden dicho y figuren delante de los de igual procedencia que no obtuvieron sueldo de 1.000 pesetas en el turno de oposición restringida antes de su ascenso á 1.100.*

Real orden disponiendo que el Maestro don José Salvador Fernández pase á figurar en el Escalafón detrás de D. Santos F. Salinas, núm. 4.681, posesionado de 1.000 pesetas un día antes que el repetido Sr. Salvador.

Idem íd. que el ídem D. Matías Palazón, número 4.546 del Escalafón, pase á ocupar en la escala de su clase el lugar inferior inmediato al que se señala en la de 9 de Febrero del año actual al Maestro D. Francisco Gallero, núm. 4.513.

Idem íd. se dé cumplimiento á la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por la Maestra doña Francisca del Moral Valenzuela contra la Real orden de 1.º de Abril de 1914, que la negó el ascenso á 1.375 pesetas.

Idem fijando el lugar que debe ocupar en el Escalafón el Maestro D. Enrique Adolfo Fuentes Artillero.

Idem disponiendo que el Cuerpo de Aspirantes á ingreso en el personal de las Secciones administrativas se forme con los que queden sin colocación inmediata y los 21 opositores aprobados por el orden con que por unanimidad figuran en la lista de mérito relativo.

Idem íd. se nombre, en virtud de concurso de traslado, á D. Joaquín Díaz Cañada Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Tarragona.

Idem resolviendo el expediente incoado á instancias de D. Julio Segura, Maestro de Beneficencia de Valencia.

SECCIÓN TERCERA. — *Real orden disponiendo se dé cumplimiento á la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por D. Jaime García Alsina contra la orden de la Dirección general de 5 de Enero de 1915.*

Real orden nombrando á D. Vicente Huder Profesor interino de Fisiología é Higiene de las Normales de Maestros y de Maestras de Navarra.

Reales órdenes disponiendo que D. Vicente Huder cese en el cargo de Profesor interino de Educación física de las Normales de Maestros y de Maestras de Navarra, y nombrando en su lugar á D. Alejandro Arbuniés, con igual carácter de interino.

Real orden concediendo el quinto quinquenio á D. Miguel Granell Forcadell, Profesor numerario del Colegio de Sordomudos y de Ciegos.

Idem desestimando la instancia de D. Manuel Cortés y Cuadrado, Maestro regente de la Escuela graduada de niños aneja á la Normal de Maestros de Madrid, sobre el extremo que se expresa.

Idem concediendo licencia, por enfermo, á don Francisco Galdeano, Inspector Jefe de primera enseñanza de Huesca.

Idem disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Normal de Maestras de Córdoba.

Idem resolviendo dudas acerca de la interpretación que debe darse á lo prevenido en el párrafo sexto de la Real orden de 5 de Marzo de 1915.

Idem autorizando á D.ª Avelina Pérez y Vázquez para continuar en el servicio activo de su cargo de Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Pontevedra.

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS. — *Reales órdenes relacionadas con las obras de construcción del nuevo edificio para Real Academia de Medicina y de apeo de la bóveda del coro del Templo de San Jerónimo, de Granada.*

Real orden nombrando Arquitecto director facultativo de las obras de la Catedral de Tudela y en el Monasterio de San Salvador de Leyre (Navarra) á D. Manuel Orliz de la Torre y Arriola.

Subsecretaría.

ARTES É INDUSTRIAS. — *Nombrando, en virtud de concurso, Profesor de entrada de la Escuela de Málaga á D. José Navarrete Oppelt.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS. — *Citando á los representantes é interesados en la Orden*

de los Predicadores, fundada por doña Francisca Peñalosa.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes concediendo las permutas que, de sus Escuelas, han solicitado las Maestras que en las mismas se citan. Órdenes resolviendo expedientes incoados á instancias de varias Maestras solicitando se las nombre fuera de concurso para las Escuelas que se mencionan.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio á los señores en las mismas mencionados.*

SECCIÓN TERCERA.—*Autorizando á D.ª Milagros Menéndez y Campo para tomar posesión en la Normal de Maestras de Avila del cargo de Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la de Cáceres.*

Reales decretos.

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento para el régimen y gobierno del Colegio Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales en su Instituto Nacional.

Dado en Palacio á ocho de Agosto de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

Reglamento á que se refiere el precedente Real decreto.

CAPÍTULO PRIMERO

DEL COLEGIO DE SORDOMUDOS

I

Objeto del Colegio.

Artículo 1.º El Colegio Nacional de Sordomudos es un Establecimiento oficial de educación y de enseñanza sostenido con fondos del Estado, y cuyo principal objeto es facilitar á los niños y jóvenes de uno y otro sexo que carezcan del don de la palabra la enseñanza religiosa, literaria, científica, industrial y artística, suficientes para proporcionarles la cultura necesaria en la vida social y los medios de subsistencia á su salida del Colegio, mediante la práctica de la profesión que dentro de él aprendan.

Art. 2.º El Colegio servirá también de Escuela práctica para que en ella aprendan los métodos y procedimientos educativos especiales aplicables á los sordomudos los alumnos del Seminario de Maestros del Instituto Central de Anormales.

II

Carácter de la Institución.

Art. 3.º El Colegio no podrá ser considerado en ningún caso como Asilo ó Establecimiento de beneficencia, en el sentido legal de la palabra, y, por lo tanto, no podrán continuar en él los alumnos internos una vez terminada su instrucción ó cumplida la edad reglamentaria, ni tampoco permanecerán en el Establecimiento aquellos alumnos que, por sus condiciones de carácter ó por su escasez de facultades, carezcan notoriamente de aptitud para hacer sus estudios con aprovechamiento.

Estos alumnos serán devueltos al Instituto Central de Anormales para ser sometidos al tratamiento que pueda convenirles.

III

Jefatura y alta inspección del Colegio.

Art. 4.º Como Establecimiento oficial de educación y enseñanza, el Colegio depende del Ministerio de Instrucción pública, y, por delegación del Ministro, ejercerán en su nombre la dirección pedagógica y alta inspección del Colegio el Presidente del Patronato, y el gobierno del Establecimiento el Director administrativo.

Corresponden al Presidente las atribuciones siguientes:

1.ª Adoptar cuantas medidas estime necesarias para el mejor orden y regularidad en las clases y mayor provecho de la enseñanza.

2.ª Proponer al Ministro las reformas que aconseje la experiencia en pro de la educación y enseñanza de los alumnos.

Corresponde al Director:

1.º Decretar la admisión y la baja de toda clase de alumnos, previos los trámites establecidos al efecto.

2.º Ejercer las funciones que taxativamente se le señalan en el presente Reglamento y en el Decreto en que fué creado su cargo.

CAPÍTULO II

DEL PERSONAL DOCENTE

I

Plantilla.

Art. 5.º La plantilla del personal facultativo encargado de la enseñanza y educación de los alumnos será, por ahora, la siguiente:

A) Tres Profesores de enseñanzas generales.
Seis ídem de Sección para las mismas enseñanzas.
Un Profesor de Dibujo.
Un ídem auxiliar.
Un ídem de Sección para esta asignatura.
Un ídem de Modelado.
Un ídem de Educación física.

B) Una Profesora de enseñanzas generales.
Cuatro Profesoras de Sección para las mismas.
Una Profesora de Labores y Economía doméstica.
Una ídem de Sección para estas asignaturas.
Una ídem de Educación física.

C) La plantilla detallada en este artículo irá sufriendo las modificaciones necesarias para la amortización de las plazas de Profesores de Estudios generales, de Dibujo y de Labores y Economía doméstica á medida que vayan vacando y para la provisión de las mismas como plazas de Profesores de Sección.

II

Dirección del Colegio.

Art. 6.º Sin perjuicio de la alta representación y autoridad del Presidente del Patronato, el Director es el Jefe inmediato de todos los servicios, alumnos, empleados y dependientes del Colegio, quienes deberán cumplir cuanto aquél les ordene en armonía con las disposiciones del Reglamento.

Art. 7.º Las funciones del Director, como Jefe local del Establecimiento, son:

1.ª Entenderse directamente con el Ministerio para todo lo referente á sus funciones.

2.ª Cuidar del exacto cumplimiento del horario, en cuanto se refiere á la duración de las clases, recreos, paseos y demás actos escolares, designando el lugar y tiempo en que éstos deban realizarse.

3.ª Inspeccionar el buen orden, régimen, gobierno interior, aseo, limpieza, alimentación de los alumnos ó higiene del Establecimiento, visitando al efecto frecuentemente las clases, dormitorios, enfermería, comedores y demás dependencias y procurando especialmente, de una manera paternal, que el trato de los alumnos pensionistas y pensionados sea para todos igual, sin diferencia alguna de clases en los diversos actos de la vida colegial.

4.ª Amonestar, en caso necesario, á los empleados y dependientes, proponiendo al Ministro las correcciones de mayor importancia, si á ellas se hicieren acreedores. Podrá, por delegación del Presidente del Patronato, hacer lo propio en re-

lación de los Profesores y Maestros, extendiendo á ellos, por virtud de tal delegación, instrucciones y órdenes de disciplina y régimen interiores.

Art. 8.º En caso de ausencia ó de enfermedad determinará el Ministro la persona que deba sustituir al Director.

III

De los Profesores.

Art. 9.º Los Profesores de enseñanzas generales, la Profesora de Labores y los Profesores de Sección para las enseñanzas generales necesitarán reunir las condiciones siguientes:

Ser mayores de veintiún años.

Tener el título de Maestro Superior ó su equivalencia de Maestro Nacional.

Haber practicado, por lo menos, dos años con aprovechamiento en el Seminario de Maestros del Instituto Central de Anormales ó poseer el certificado de aprobación de la asignatura de Métodos y Procedimientos en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Art. 10. El ingreso en el Profesorado será siempre por oposición. Se exceptúa el caso en que el Patronato, con propuesta aprobada por dos terceras partes de sus Vocales y corroborada después por el dictamen favorable del Consejo de Instrucción pública, en sesión plena á que asistan y voten personalmente la mitad más uno de sus Vocales, y aceptada igualmente por la Real Academia de Medicina, manifieste al Ministerio que puede concederse la Cátedra á determinada persona de competencia y méritos excepcionales.

Los ejercicios de las oposiciones se celebrarán ante un Tribunal designado por el Ministro de Instrucción pública, y formado por un Académico de la Real de Medicina, un Vocal del Patronato Nacional de Anormales y dos Profesores del Colegio Nacional.

Presidirá el Tribunal el Presidente del Patronato, y si renunciase, un Consejero de Instrucción pública, á propuesta del Consejo.

Dichos ejercicios y sus programas se determinarán, en cada caso, por el Ministerio, previo informe del Patronato, pero todo ello tendrá la debida publicidad con ocho días de anticipación en la Secretaría del Colegio.

Los programas y ejercicios para cada vacante se propondrán por el Claustro de Profesores al hacer la convocatoria, y una vez informados por dicho Claustro pasarán á la aprobación de la Dirección general de primera enseñanza, la cual podrá proponer modificaciones oyendo al Consejo de Instrucción pública.

Art. 11. Las vacantes de Profesores de Dibujo y Modelado y sus Auxiliares se proveerán por concurso ó mediante propuesta entre quienes reunan las condiciones que en cada caso fije el Patronato, ó con anterioridad á este Reglamento haya nombrado el Ministerio, proponiendo el servicio el Presidente del Patronato, asumiendo las funciones y representación de éste con arreglo al Real decreto de 10 de Marzo del año actual.

Las vacantes de Educación física serán ocupadas preferentemente por Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirugía.

Quedan confirmados los que actualmente se hallen desdesempeñando sus destinos, propuesto el servicio por el Presidente de dicho Patronato.

Art. 12. Los Profesores de enseñanzas generales y las Profesoras de Labores disfrutarán un sueldo de 3.000 pesetas anuales y el aumento quinquenal de 500, hasta un máximum de siete quinquenios.

Los Profesores de Sección de las enseñanzas generales y de Labores disfrutarán el haber de 2.500 pesetas anuales y el mismo aumento quinquenal de 500.

Los Profesores de enseñanza artística y los de enseñanza de aplicación percibirán el haber de 2.500 pesetas anuales.

Los Profesores auxiliares ó Ayudantes, nombrados por el Ministerio con propuesta del servicio por el Presidente del Patronato ó por el Patronato mismo, conservarán la remuneración de 1.500 pesetas, y sus ascensos se determinarán á propuesta siempre del Patronato ó de su Presidente.

Art. 13. Los Profesores del Colegio, el Capellán, el Médico y los Maestros de taller, bajo la presidencia del Presidente del Patronato, cuando quiera ocuparla, ó del Director del Establecimiento, constituirán el Claustro, que deberá reunirse por lo menos una vez al mes para deliberar sobre la marcha de la enseñanza en todos sus aspectos.

Las sesiones extraordinarias serán acordadas por el Presidente ó el Director. El Claustro, constituído en Consejo de disciplina, entenderá en las faltas graves que pudieran cometer los alumnos.

La ejecución de sus acuerdos corresponderá al Director.

IV

Maestros de taller.

Art. 14. De la enseñanza industrial de los alumnos se encargarán los Maestros de taller nombrados por el Ministro, previo concurso en que informarán el Patronato y el Director administrativo, siendo preferidos los alumnos que se encuentren en condiciones.

Art. 15. El régimen interior de los talleres se determinará por órdenes de la Dirección.

Art. 16. El Maestro de la Escuela tipográfica del Establecimiento llevará el nombre de Regente, correspondiendo al Ministro su nombramiento, y además de la jefatura del taller de la Escuela desempeñará también la del taller industrial dedicado al servicio de impresiones del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y de los particulares que las encarguen y satisfagan el precio fijado por el Director del Establecimiento.

CAPÍTULO III

DE LOS ALUMNOS

I

Art. 17. Los alumnos del Colegio se distribuirán en dos Secciones: sordomudos y sordomudas. Podrán ser internos ó externos. Los internos serán pensionados ó pensionistas, según que su pensión en el Colegio sea de cargo del Estado ó de otra persona ó entidad distinta de aquél. Los externos pueden ser retribuyentes ó gratuitos, según que abonen ó no la cuota asignada á la matrícula.

Art. 18. El Patronato, oyendo al Director del Establecimiento, determinará al principio de cada año escolar el número de plazas de pensionados, con arreglo á los fondos de que pueda disponerse para esta atención.

El número de plazas de pensionistas, medio pensionistas y externos no tendrá más limitación que la que aconseje el bien de la enseñanza y las posibilidades materiales de espacio y local y de esfuerzos por parte del Profesorado.

Art. 19. El Director podrá contratar con los Establecimientos dedicados á la enseñanza de los sordomudos en provincias el ingreso en ellos de cierto número de alumnos que hayan solicitado ingreso en el Colegio Nacional y no hayan podido obtener plaza.

Sobre cualquier negativa de admisión resolverá las reclamaciones el Ministerio después de oir al Patronato y al Director administrativo.

II

Condiciones de admisión.—Obligación.—Derechos.—Motivos de exclusión de los alumnos.

Art. 20. La edad para el ingreso en el Colegio en cualquiera de las clases citadas en el artículo anterior será de cinco á catorce años, pudiendo permanecer en el Colegio hasta los diez y siete.

Art. 21. El aspirante á ingreso en el Colegio en plaza gratuita ó de pago ha de reunir las condiciones siguientes:

1.ª Ser sordomudo.

2.ª Estar comprendido en la edad reglamentaria.

3.ª Estar vacunado si no ha padecido viruela, no sufrir en-

fermedad alguna contagiosa ni otra que, aun no siéndolo, le imposibilite para el estudio y hallarse en el pleno goce de las facultades mentales.

El primero y último extremo se acreditarán con certificación facultativa, sin perjuicio de atenerse á lo que el Instituto Central de Anormales dictamine cuando reconozca al alumno para su ingreso en el Colegio, y el segundo, por certificación de nacimiento expedida por el Registro civil.

Art. 22. La petición de plaza de interno pensionado se hará en instancia al Director administrativo, extendida, como los demás documentos, en papel de oficio, acompañando los que prescribe el artículo anterior, y además una información de pobreza hecha ante el Juez municipal y tres testigos del pueblo de que proceda el aspirante. Á los procedentes de Madrid les bastará para llenar este último requisito el informe de su Párroco y el del Alcalde de barrio anotados en la misma instancia.

Art. 23. Una vez reconocidos y comprobados sus expedientes, serán incluídos por orden de fecha de su petición en una lista, con sujeción á la cual se cubrirán las vacantes que ocurran.

Dicha lista llevará una columna llamada de excepciones, en la que serán comprendidos los huérfanos de padre, los que tengan otro ú otros hermanos sordomudos, ciegos ó mentalmente deficientes y los que se encuentren acogidos en algún Asilo ó Establecimiento benéfico; éstos alternarán por terceras partes en la ocupación de las vacantes, proveyéndose las dos primeras en los dos más antiguos de la lista general, y la tercera en el más antiguo de la de excepciones, y así sucesivamente; cuando sean dos hermanos los que soliciten plaza irá á excepciones el mayor.

En cualquier caso urgente y extraordinario acordará el Ministro, motivando su resolución.

La lista de aspirantes á ingreso estará constantemente expuesta al público en el tablón de anuncios en el vestíbulo del Colegio, para que en todo momento puedan saber los interesados el lugar que ocupan los aspirantes.

Art. 24. Todos los aspirantes que obtengan plaza gratuita ó retribuída deberán presentarse en el Colegio dentro de los quince días siguientes á la fecha de la concesión si residen fuera de Madrid, y dentro del plazo de ocho días si residen en Madrid.

Vendrán acompañados de su padre, madre ó tutor, designando en el acto de la presentación la persona que queda encargada del alumno, y con la cual ha de entenderse el Colegio.

Este encargado tendrá casa abierta en Madrid y deberá concurrir al acto de la presentación del alumno, firmando su conformidad en el libro destinado al efecto.

Art. 25. Todo alumno que pasado un mes desde la concesión de la plaza ó terminación de una licencia no se presentase en el Colegio ni justificase debidamente la falta, perderá la plaza.

Asimismo la perderán los externos que cometieran 15 faltas seguidas sin justificarlas, no pudiendo después de éstas rehabilitarse en el mismo curso.

Art. 26. Por prescripción facultativa podrá, en caso de enfermedad, concederse licencia á los alumnos, siendo de tres meses el máximum de duración de ésta, y con la obligación precisa de participar cada quince días á la Dirección el curso de la enfermedad.

Art. 27. Los expedientes de petición de plaza de pensionista se harán en el papel del sello correspondiente.

Estos alumnos pensionistas, cuando tengan plaza, presentarán á su ingreso el equipo y enseres que el Reglamento determina.

Art. 28. Desde el 1.º de Julio al 31 de Agosto disfrutarán vacaciones los alumnos y podrán los internos salir del Colegio si sus padres lo solicitan.

Durante el curso saldrán de paseo los días festivos á las horas y por los sitios que el Director, de acuerdo con el Profesor, señale á cada Sección, siempre que el tiempo lo permita.

Cuando sea posible la salida de los alumnos internos á sus casas durante el curso, será condición precisa, si se concede, que vayan acompañados á la ida y á la vuelta por sus padres, encargados ó personas autorizadas en debida forma.

Art. 29. Los alumnos recibirán de sus Profesores de Sección, no sólo la enseñanza propia de la clase, sino aquella constante y solícita asistencia que necesitan para su completa educación y preparación á la vida social. Á este efecto serán acompañados por dichos Profesores en todos los actos de la vida colegiada, tales como los recreos, las comidas, los ejercicios religiosos, las excursiones, etc., en la forma que la Dirección del Colegio establezca.

Los alumnos del Seminario de Maestros del Instituto Central de Anormales coadyuvarán también á esta labor pedagógica en la forma que la Dirección determine.

Art. 30. Los domingos y días festivos podrán ser visitados los alumnos á las horas que el Director señale, á condición de que en estas visitas, que se realizarán á presencia de un Profesor ó de un Auxiliar interino, no se les entregue dinero ó se les hagan obsequios que puedan perjudicarles.

Art. 31. Cuando enfermase algún alumno, y previa indicación del Médico, se trasladará á la brevedad posible á la enfermería, no consintiendo que permanezca, ni aun provisionalmente, en el dormitorio común.

Art. 32. Si la enfermedad fuese contagiosa se dará parte á los encargados para que saquen al alumno del Colegio; si no contestaran ó se negaran á ello, el enfermo será enviado á una casa de salud ó al Hospital, en sala de pago.

Art. 33. Los padres ó encargados indicarán en el acto de la entrega del alumno el arte ú oficio á que pretenden sea dedicado éste, y una vez recibido en el taller no podrán abandonarlo ni cambiarlo sino por falta de aptitud comprobada.

Demostrada esta falta de aptitud para el oficio elegido, y estudiadas sus condiciones, se le dedicará á otro, siempre de acuerdo con sus padres ó encargados.

Art. 34. Si después de repetidas tentativas resultase un alumno inepto para toda clase de estudios y de ocupaciones manuales, comprobando esta ineptitud por todos los medios posibles, y declarada que sea por escrito por los Profesores y Maestros de taller, será dado de baja definitivamente en el Colegio, pasando al Instituto Central de Anormales, para los efectos de un tratamiento adecuado.

Art. 35. Los alumnos que cometieran faltas graves y resultasen rebeldes á la debida corrección, serán dados de baja en el Colegio, previa formación de expediente y acuerdo del Consejo de disciplina, sancionado por la Comisión ejecutiva.

Art. 36. El Colegio organizará todos los años Colonias de niños sordomudos y de niñas sordomudas, utilizando al efecto los Sanatorios oficiales del Ministerio de la Gobernación ú otros que convengan.

Art. 37. Se organizarán en el Colegio las Mutualidades escolares, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Julio de 1911 y Reglamento de 11 de Mayo de 1912.

III

Calificaciones y premios.

Art. 38. A la terminación del curso, el Profesor de cada grado y cada Maestro de taller, de acuerdo con el Director del Establecimiento, hará la calificación de los alumnos, determinando los que han de pasar al grado siguiente y los que por su notable aplicación merezcan ser premiados.

Art. 39. Los premios en metálico procedentes de donativos particulares, mandas piadosas, fundaciones, etc., se adjudicarán á la mayor pobreza y aplicación, unidas á intachable conducta, con arreglo á las disposiciones que dicte la Comisión, ó de acuerdo con lo preceptuado por los donantes, si éstos han establecido condiciones especiales.

IV

Pensiones.

Art. 40. Los alumnos internos pensionistas abonarán 750

pesetas al año, más los gastos que ocasione su permanencia en el Colegio.

Los medio pensionistas, 250 pesetas anuales, y los matriculados de pago, 10 pesetas mensuales durante el curso.

Estas cuotas se abonarán por trimestres anticipados.

Art. 41. Cuando un alumno pensionista salga del Colegio teniendo pensión anticipada, le será devuelta la parte que le corresponda desde el día 1.º del mes siguiente al en que se verifique la baja. Los que dejen de pagar un trimestre y al principio del siguiente no abonen éste y el anterior, perderán sus plazas, siendo dados de baja, como asimismo lo serán los matriculados de pago que dejen de abonar tres meses, sin perjuicio, en uno y otro caso, de que el Colegio recabe su reembolso por los medios legales.

V

Equipo de los alumnos internos.

Art. 42. Las camas, ropas y efectos de aseo y limpieza de los alumnos serán uniformes.

El Colegio proporcionará gratuitamente estos efectos á los alumnos pensionados, y los pensionistas los adquirirán por su cuenta, cuidándose después de reponerlos.

Las prendas y efectos que han de presentar para su uso los alumnos pensionistas son los siguientes:

ALUMNOS

Ropa de vestir.

Seis elásticas, seis camisas, tres camisones de dormir, tres blusas para clase, seis calzoncillos, seis pares de calcetines, seis pañuelos, un traje para diario, dos pares de calzado y un uniforme reglamentario, que será el terno corriente en los jóvenes estudiantes.

Servicio de cama.

Un catre de hierro con colchón de muelles, un colchón de lana, dos almohadas, seis fundas, seis sábanas, dos mantas, dos colchas de percal, una silla y un vaso de noche.

Servicio de mesa.

Seis servilletas, dos bolsitas de tela blanca para guardar las servilletas, un cubierto de metal blanco, marcado, y un vaso.

Servicio de limpieza.

Seis toallas, dos peines (lendrera y batidor), seis cepillos (para la cabeza, ropa, peines, dientes y calzado), un par de tijeras para las uñas, dos talegos para la ropa sucia y un baúl.

ALUMNAS

Ropa de vestir.

Seis elásticas, seis camisas, dos corsés, seis chambras, seis pantalones, seis enaguas, seis pares de medias, seis pañuelos, tres refajos, dos trajes de diario, tres delantales, dos pares de calzado y un traje según modelo del Colegio.

Los enseres de servicio de cama, de mesa y de limpieza serán iguales á los de los alumnos.

El catre, las colchas y los uniformes se ajustarán al modelo expuesto en el Colegio.

Las demás prendas y efectos serán las usuales y corrientes.

Todos los objetos susceptibles de ello deberán estar marcados.

Los catres y objetos de cama que dejen los alumnos á su salida del Colegio, y que no sean reclamados antes de los seis meses, quedarán á beneficio de los alumnos pobres.

CAPÍTULO IV

DE LA ENSEÑANZA

Art. 43. La enseñanza será graduada en la forma que el Reglamento interior establezca, comprendiendo una Sección de disártricos.

Las materias objeto de la enseñanza serán las siguientes:

1.º Sordomudos:

Educación física.

Gimnástica higiénica.—Juegos.—Paseos higiénicos.—Ejercicios varios.

Educación moral.

Religión.—Doctrina cristiana é Historia Sagrada.—Deberes sociales.

Educación técnica especial.

Medios de comunicación, excluyendo toda mímica artificiosa.—Idioma.—Lectura labial.—Pronunciación.—Escritura en el encerado.—Dibujo á mano alzada.—Trabajos escolares manuales.

Educacióa literaria y científica.

Lengua castellana.—Escritura corriente y Caligrafía.—Geografía.—Historia.—Nociones de industria y comercio.—Mecanografía.—Aritmética.—Geometría.—Higiene.

Educación artística.

Dibujo lineal, de figura, de adorno, de paisaje.—Pintura, escultura y grabado.

Educación profesional.

Tipografía.—Horticultura y jardinería.—Carpintería.—Tornería.—Cerrajería.—Hojalatería.—Zapatería.—Sastrería.—Encuadernación.—Joyería.—Fotograbado.—Peluquería.

2.º Sordomudas.

Igual programa que el de los sordomudos, agregando la asignatura de Labores y Economía doméstica con trabajos manuales é instrucción teórico-práctica de las diversas ocupaciones ó servicios domésticos, incluyendo la cocina.

En la educación artística se comprenderá el Dibujo y la Pintura.

El aprendizaje industrial que tienen los sordomudos se sustituirá por las niñas con labores propias de su sexo.

CAPÍTULO V

DE LA FUNCIÓN POTESCOLAR DEL COLEGIO

Art. 44. El Colegio Nacional de Sordomudos continuará la obra protectora de sus alumnos cuando hayan salido del Colegio voluntariamente, conservando con ellos una constante relación.

Á este efecto se llevará en la Secretaría del Colegio un Registro, en el que conste el domicilio del ex alumno, su profesión, su estado civil, las vicisitudes de su vida y cuantos datos puedan servir para conocer en cada momento la situación del interesado en la sociedad.

La permanencia en el Establecimiento de los alumnos y alumnas no pensionistas ó que habiendo ingresado en calidad de tales cayeran en comprobado desvalimiento será ilimitada, encargándose la Nación, y en su nombre el Estado, de todo amparo y asistencia durante sus vidas.

Art. 45. El Colegio procurará en todo momento que los hombres en él educados é instruídos hallen ocupación adecuada á su actividad, relacionándose al efecto con las Instituciones sociales que puedan protegerles, tales como las Asociaciones de Sordomudos, las Bolsas de trabajo, las Cooperativas, las Mutualidades de previsión, Sanatorios, etc.

De no hallar ocupación apropiada, el Colegio les empleará en sus talleres y trabajos propios, y no siendo esto posible continuarán, como anteriormente queda dispuesto, dispensándoles sostenimiento y acogida permanente.

Á todas las fiestas y actos solemnes que se celebren en el Colegio serán invitados los antiguos alumnos.

Con los ausentes se mantendrá correspondencia epistolar.

Art. 46. Los ex alumnos serán siempre preferidos, en igualdad de circunstancias, para su colocación en los talleres ó en otras dependencias del Establecimiento.

CAPÍTULO VI

DE LOS AUXILIARES INTERNOS

Art. 47. Para el cuidado y vigilancia de los alumnos internos habrá el número de Auxiliares internos que se estime

preciso, los cuales serán nombrados por la Dirección general de primera enseñanza, previos los informes del Patronato y del Director.

Art. 48. Para ser nombrado Auxiliar interno se requiere ser mayor de veinte años y tener aprobado el examen de ingreso en una Escuela Normal.

Art. 49. Los Auxiliares internos tratarán á los alumnos con el mayor afecto y cortesía, y serán responsables del orden y disciplina de la Sección de alumnos que se les confíe fuera de la clase y talleres, á cuyo efecto acompañarán constantemente á su Sección, compuesta de alumnos de la misma edad y condiciones, en los dormitorios, comedores, sala de aseo y sitios de recreo, cumpliendo las instrucciones circunstanciales que reciban del Director y de los Profesores para el buen trato de los alumnos, con los que se entenderán, empleando siempre el lenguaje oral y la mímica natural, con exclusión de los signos convencionales.

Art. 50. Como recompensa de su trabajo el Colegio costeará la carrera de estos alumnos hasta el grado de Maestro, haciendo los estudios libres ú oficialmente. Disfrutarán de habitación, comida, dos trajes al año, ropa limpia y la gratificación de 10 pesetas mensuales.

En cambio de estas ventajas se les exigirá la más expresa responsabilidad por todas las faltas que pudieran cometer, siendo expulsados si fueren suspendidos dos veces en un mismo curso de la carrera.

El Director del Colegio, de acuerdo con el del Instituto Central de Anormales, determinará la forma en que los Auxiliares internos pueden aprovechar las enseñanzas del Seminario de Maestros.

La distribución del servicio de inspección entre los Auxiliares internos se hará por el Director, quien procurará dejarles tiempo suficiente para el descanso, estudio, etc.

Art. 51. Los Auxiliares disfrutarán por turnos sus vacaciones y tendrán salida los días festivos, cuando el Director disponga, con arreglo á las necesidades y conveniencias del servicio.

Uno de ellos de cada sexo, convenientemente adiestrado por el Profesor Médico del Establecimiento, desempeñará funciones de Practicante y cuidará del botiquín de sus respectivos departamentos, cumpliendo escrupulosamente con los enfermos las órdenes que del Médico reciba.

CAPÍTULO VII

DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

Art. 52. Mientras los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos y la Sección de Anormales estén en el mismo edificio tendrán un régimen administrativo común para todos los servicios de carácter económico.

Art. 53. Dicho régimen administrativo estará encomendado al Director en relación directa con el Ministerio y con su Jefe inmediato el Director general de primera enseñanza.

Art. 54. El importe de las pensiones y de las matrículas de los alumnos retribuyentes se aplicará directamente á los gastos de manutención y enseñanza de los mismos.

Los ingresos procedentes de las consignaciones del Presupuesto del Estado se dedicarán al pago de los sueldos de los Profesores, empleados y demás servicios consignados en los respectivos capítulos.

Los ingresos procedentes de trabajos realizados en los talleres se dedicarán, en primer término, al pago de los materiales empleados en su ejecución, y del beneficio líquido que produzcan percibirá el Maestro del taller la cantidad que le sea designada por el Ministerio, previo informe del Director administrativo y audiencia del interesado, y con el resto de los beneficios se atenderá á la reparación de desperfectos, mejora de los talleres y premios á que se hayan hecho acreedores los alumnos que intervengan en la obra.

De todos estos ingresos y de su inversión se llevará cuenta detallada con los necesarios justificantes.

Art. 55. Los talleres atenderán, en primer término, á la ejecución de las obras necesarias para los alumnos y para el Colegio.

Una vez atendido este servicio preferente podrán admitir encargos de obras particulares. El Director, oyendo al Maestro del taller respectivo, estipulará las condiciones de ejecución y su importe y acordará las adquisiciones necesarias. Queda prohibido el hacer trabajo alguno no oficial con carácter gratuito, debiendo el trabajo oficial ser expresamente autorizado por el Ministro.

Art. 56. La imprenta del Colegio ejecutará, además de sus trabajos propios, los que se le encarguen por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, corriendo de cuenta del Ministerio el abono del papel y jornales extraordinarios que fuesen necesarios.

Art. 57. Los suministros de todo género y la adquisición de ropas y efectos se harán por subasta ó por concurso, si aquélla no fuere posible, sin compromisos fijos de tiempo.

Art. 58. El Colegio tiene que facilitar la alimentación completa á todos los alumnos internos, pensionados y pensionistas, á los encargados de la vigilancia de los alumnos y á los dependientes que vivan dentro del Establecimiento, y solamente la comida de mediodía á los alumnos medio pensionados y medio pensionistas.

CAPÍTULO VIII

DEL PEPSONAL ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO

Del Director.

Art. 59. Es de la competencia del Director representar al Colegio en los asuntos judiciales y en los actos á que sea citado por las Autoridades.

Art. 60. El Secretario será nombrado por el Ministro y disfrutará la gratificación que de Real orden se le asigne.

Corresponde al Secretario:

1.º Instruir los expedientes y extender las consultas y comunicaciones que necesite dirigir el Colegio, llevando libros registros de cuantos asuntos se tramiten en el Establecimiento.

2.º Llevar los libros de matrícula y clasificación de los alumnos.

3.º Extender las actas de las reuniones del Claustro y de los Consejos de disciplina.

4.º Expedir gratuitamente las certificaciones que reclamen los Profesores y los alumnos.

Art. 61. Para auxiliar al Secretario en sus funciones académicas y administrativas, tendrá á sus órdenes los Oficiales que fueren precisos, dentro siempre del límite que los fondos permitan. Estos Auxiliares serán de nombramiento de la Subsecretaría.

Del Capellán.

Art. 62. El Capellán, para el ejercicio de su ministerio espiritual, recibirá instrucciones del Presidente del Patronato y del Director, y su designación corresponderá al Ministro. Para sus estipendios se asignará la cantidad de 2.000 pesetas.

Si hubiese en el Establecimiento religiosas encargadas de asistencia y enseñanzas, percibirá la Superiora la cantidad de 500 pesetas anuales para las fiestas y atenciones del culto que considere necesarias.

Del Médico otólogo.

Art. 63. Las obligaciones del Médico serán:

1.ª Visitar todos los días el Colegio á una hora determinada, repitiendo las visitas las veces precisas en caso de enfermedad importante, dando parte verbalmente al Director del estado sanitario del Establecimiento.

La asistencia médica se prestará gratuitamente lo mismo á los alumnos pensionados que á los pensionistas; pero si los padres ó encargados desean que el enfermo sea visitado ó asistido por otro Médico distinto al del Establecimiento, correrá de cuenta de la familia el pago de esta asistencia.

2.ª Reconocer periódicamente á todos los alumnos, especialmente en el aspecto otiátrico, ó si de este reconocimiento

resultare que pareciere conveniente someter al alumno á un tratamiento curativo de la sordomudez, se lo participará al Director, para que, dando éste cuenta á los padres ó encargados, se establezca el régimen curativo que el Médico proponga.

3.ª Coadyuvar con el Profesor, en la forma que se indique, á la redacción de las cartillas biográficas individuales de los alumnos.

4.ª Comprobar y certificar la enfermedad de los Profesores, empleados y dependientes cuando el Director lo disponga.

5.ª Organizar y dirigir un botiquín con los elementos más indispensables para accidentes de urgencia, enseñando su aplicación y manejo á los enfermeros.

6.ª Presentar cada año al Patronato y al Ministro en el mes de Septiembre una *Memoria* del estado sanitario del Colegio, con las indicaciones de todo género que considere pertinentes al bienestar y salud de los alumnos.

7.ª Dar su opinión en Junta de Profesores al principio de cada curso, acerca de los puntos referentes á la educación física de los alumnos, para que su dictamen se tenga en cuenta al establecer en el horario la duración y género de los recreos, la de los ejercicios intelectuales y la de los trabajos mecánicos, á fin de que se observen en cuanto sea posible los sanos principios de la higiene escolar.

8.ª Hacerse reemplazar de su cuenta por otro Médico en caso de enfermedad ó licencia.

9.ª Realizar cualquier otro servicio facultativo acordado por el Director.

Art. 64. El Médico otólogo será nombrado por el Ministro y disfrutará una gratificación de 2.000 pesetas anuales.

Del Médico general.

Art. 65. Habrá además un Médico encargado de la asistencia ordinaria de los alumnos, así del Colegio Nacional de Sordomudos como del de Ciegos, el cual disfrutará el haber de 2.000 pesetas anuales.

Será también nombrado por el Ministerio.

Del Conserje.

Art. 66. Como Jefe inmediato de todos los dependientes vigilará por el cumplimiento de los deberes de éstos.

Cuidará de la conservación del edificio y de sus muebles y enseres, recibiendo y entregando éstos por inventario.

Será de su cargo la vigilancia del aseo y limpieza de todas las dependencias del Establecimiento, que recorrerá diariamente.

Dará todas las noches cuenta al Director de las personas que hayan entrado en el Colegio y de cuantas novedades hayan ocurrido durante el día.

Cumplirá además cuantas obligaciones le fueren impuestas por el Reglamento interior.

Dependientes y criados.

Art. 67. Se hallan comprendidos entre los dependientes:

Un Portero, cuatro Ordenanzas y el personal subalterno de talleres; y entre los criados, los sirvientes de ambos sexos necesarios para los servicios mecánicos del Establecimiento.

Fijará el Ministro los sueldos de los cinco primeros; las remuneraciones ó jornales de los demás el Director, quien á reserva de lo que el Ministro pueda disponer en contrario, hará unos y otros nombramientos.

Art. 68. Todas las disposiciones anteriores regirán para el Colegio Nacional de Ciegos, manteniéndose lo establecido por el Reglamento de 2 de Octubre de 1915 en cuanto á sueldo de sus Profesores, organización de sus enseñanzas, plantillas y escala de pensiones.

Art. 69. El Ministro designará de entre los Profesores su Jefe de estudios para los dos Colegios, señalándole la gratificación correspondiente á la permanencia de su servicio.

Artículos adicionales.

1.º Todas las disposiciones anteriores regirán para el Colegio Nacional de Ciegos, manteniéndose lo establecido por el Reglamento de 2 de Octubre de 1915 en cuanto al sueldo de los Profesores, organización de sus enseñanzas, plantillas y escalas de pensiones.

2.º Todo lo referente á Anormales constituirá una Sección aparte, la cual estará á cargo de un Director técnico y de un Subdirector también profesional que desempeñará la Secretaría.

Cuando dicha Sección se constituya en local independiente del que ahora ocupa, asumirá el Director técnico la jefatura de todos los servicios administrativos, aunque podrá delegarla en Profesor ó funcionario á sus órdenes, con autorización del Patronato ó de su Presidente en caso de urgencia.

3.º La referida Sección se compondrá de un Seminario pedagógico para Maestros y Médicos de la infancia mentalmente anormal, y, por ahora, de dos Escuelas para niños y niñas mentalmente anormales.

Seminario pedagógico.

a) El Seminario pedagógico servirá para la formación técnica de Maestros y Médicos que quieran especializarse en dicha enseñanza.

b) El personal docente del Seminario constará de Director, Vicedirector y Profesor inspector de las Escuelas, á los que se podrá agregar, con informe del Director, otros Profesores ó Profesoras que se hayan distinguido en investigaciones especiales.

El Director, previo informe del Patronato, aprobado por el Ministerio, podrá encargar la explicación de alguna asignatura ó parte de asignatura, con carácter transitorio, á personas de fuera de este Seminario con reconocida competencia, y por la retribución que acuerde la Superioridad.

También se dará gratificación á los Maestros de las dos Escuelas especiales que tomen parte, como Profesores, en los cursos del Seminario.

Unas y otras gratificaciones serán con cargo al capítulo de servicios transitorios y permanentes en el presupuesto del Instituto Central de Anormales.

c) Las asignaturas podrán ser explicadas por un solo Profesor ó subdivididas en partes, de cada una de las cuales podrá encargarse un Profesor diferente.

d) Los estudios durarán un solo curso (desde Octubre á Junio) teórico-práctico y los alumnos asistirán, además de á las clases al consultorio, á fin de que practiquen en el diagnóstico y pedagogía de los niños anormales.

e) Las asignaturas que se explicarán son:

Psicología experimental, aplicada á la exploración mental (pruebas mentales y físicas).

Anatomía y Fisiología del cerebro.

Exploración y diagnóstico de los niños anormales.

Psiquiatría y Psicología patológica infantil.

Criminología infantil (delincuencia é incorregibilidad).

Perturbaciones de la palabra y su tratamiento.

Pedagogía especial con prácticas de gimnasia, rítmica, juegos educativos y trabajos manuales.

f) El horario de clases será organizado cada año por el Director, quien consultará con los Profesores.

g) Al final de curso, previa reunión de todos los Profesores, se concederá á los alumnos que hayan cursado provechosamente tanto las enseñanzas teóricas como las prácticas un título ó certificado especial.

h) Los alumnos que no obtuviesen el título ó certificado especial necesitarán hasta obtenerlo repetir el curso completo.

i) Los alumnos no podrán exceder en cada curso de 15 Maestros y 10 Médicos, á los cuales, y por encargo del Ministerio, podrán sumarse los Médicos que ejercen funciones en el Instituto de Higiene escolar y las sanitarias del mismo.

Escuelas especiales.

a) Las Escuelas especiales adjuntas al Instituto Central de Anormales, y dedicadas á niños y niñas, tendrán el carácter de investigación y experimentación, á fin de que puedan ser-

vir de Centros de preparación técnica para Maestros y Médicos especializados.

b) La instalación de ambas Escuelas se hará en local independiente del edificio destinado á sordomudos y ciegos y que, á juicio del Patronato, reuna las condiciones necesarias de higiene y de trabajo apropiado á los alumnos.

c) Para mantener cierta graduación escolar del retardo mental cada Escuela constará de tres clases.

d) Los alumnos de estas Escuelas procederán de las primarias de Madrid ó del Consultorio del Instituto Central de Anormales, y tan pronto como su progreso mental lo permita se irán incorporando á la enseñanza general.

e) Habrá tres categorías de alumnos: alumnos dispensados de todo pago y con derecho á cantina gratuita.

Alumnos medio pensionistas, que abonarán 40 pesetas mensuales por enseñanza y cantina.

Alumnos externos, que sólo concurrirán á alguna enseñanza teórica ó de taller y no disfrutarán de cantina.

f) De la primera categoría se admitirán por ahora 40 niños y 40 niñas; de la segunda y tercera, la Sección del Patronato, previo informe del Director, establecerá cada año un número prudencial que no excederá de 15.

Teniendo estas Escuelas especiales carácter espiritual no se exigirá para el ingreso, hasta nueva disposición, ni una edad ni un grado de retraso mental máximo.

g) Tendrán estas Escuelas, como anejos del Instituto Central de Anormales, un Laboratorio y un Consultorio, y en éste se conservará la cartilla biográfica de cada alumno con sus datos de exploración pedagógica, médica y psicológica.

h) En el Laboratorio y Consultorio intervendrán Maestros y Médicos especializados.

i) También tendrán estas Escuelas cantina, baños y duchas, campos de juego y talleres.

j) El personal docente constará por ahora de un Profesor numerario, que ejercerá á la vez el cargo de Inspector pedagógico de ambas Escuelas, á las órdenes del cual habrá una Profesora numeraria, dos Profesores de Sección y tres Profesoras de Sección.

k) El personal docente será retribuído con cargo al capítulo especial del presupuesto del Instituto Central de Anormales, considerándose equiparados á los Profesores Nacionales de sordomudos y ciegos en lo que se refiere al descuento.

l) El personal docente se nombrará previo concursos-exámenes, cuyas condiciones serán las siguientes:

Tener menos de cuarenta años.

Poseer el título de Maestro ó Maestra Superior ó el de Doctor ó Licenciado en Medicina, Filosofía y Letras ó Ciencias, y acreditar en el primer caso uno ó más años de servicios profesionales como Maestro propietario de Escuela Nacional.

Presentar una *Memoria* original sobre la infancia anormal.

Acreditar certificación de haber asistido á los cursos del Patronato Nacional de Anormales ó del Seminario pedagógico desde el segundo año de éste.

Traducir en uno de los Idiomas francés, inglés ó alemán.

Realizar un ejercicio práctico de enseñanza con niños anormales.

m) El Tribunal para estos ejercicios será informado por el Director, propuesto por el Presidente del Patronato y aprobado por el Ministro.

Tendrá en cuenta para sus calificaciones el mérito de las publicaciones y trabajos que presenten los concursantes.

n) Los Maestros nombrados por estos concursos deberán, como requisito para tomar posesión, renunciar á los cargos que ocupasen como Profesores en los Centros oficiales ó particulares, conservando el derecho de ocupar las vacantes de igual categoría en la enseñanza ordinaria si abandonasen la especial.

Los nombramientos durante el primer año tendrán carácter provisional, y á partir del segundo año serán definitivos.

La separación del Claustro podrá hacerse en el primer año previo informe de la Dirección y del Inspector, y en el segundo previo expediente informado por el Claustro, por el Presidente del Patronato y aprobado por el Ministro.

o) Los Maestros de las Escuelas especiales asistirán á los cursos del Seminario pedagógico, autorizados por la Dirección general de primera enseñanza, la cual aprobará el Reglamento interior, plan de enseñanza y horario de clases, á propuesta del Presidente del Patronato.

Para la administración de estas Escuelas y del Seminario nombrará el Ministerio funcionario ó funcionarios con título de Facultad ó sus equivalentes.

Madrid 8 de Agosto de 1916.—Aprobado por S. M.—JULIO BURELL.

(Gaceta del 14.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento para el régimen de la Escuela Nacional de Artes gráficas.

Dado en Palacio á ocho de Agosto de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

Reglamento para el régimen de la Escuela Nacional de Artes gráficas.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS ENSEÑANZAS Y PERSONAL FACULTATIVO ENCARGADO DE ELLAS

Artícula 1.° Esta Escuela, creada sobre la base de la antigua Calcografía Nacional, tiene dos fines:

1.° Las enseñanzas de aplicación á las Artes gráficas.

2.° La custodia y estampación de las láminas artísticas del Estado.

La Escuela se regirá por un Delegado Regio de nombramiento del Ministro, que habrá de recaer en persona de aptitudes para el cargo, públicamente demostradas, subsistiendo el cargo de Director establecido por el Real decreto orgánico de la Escuela, debiendo recaer este nombramiento, que corresponde al Ministro, en uno de los Profesores de la Escuela, quien percibirá sobre su sueldo la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Art. 2.° Las enseñanzas que habrán de cursarse en la Escuela Nacional de Artes gráficas quedarán limitadas, por ahora, á las comprendidas en los cinco grupos que á continuación se expresan:

PRIMER GRUPO

Trabajos artísticos ejecutados directamente por la mano del hombre.

Dibujo.—En papel especial, sobre piedra y sobre metales.

Grabado.—Sobre piedra, sobre metales y sobre madera.

SEGUNDO GRUPO

Trabajos ejecutados por medio de tipos modelados.

Tipografía.

TERCER GRUPO

Trabajos de reproducción por medio de la luz.

Fotografía.
Fotograbado.
Cromolitografía.
Fotolitografía.
Fototipia.
Heliograbado.

CUARTO GRUPO

Procedimientos auxiliares para la reproducción múltiple de los clichés, planos y de alto y bajo relieve.

Galvanoplastia.
Estereotipia.
Reportes.

QUINTO GRUPO

Artes auxiliares.

Encuadernación.

Art. 3.° El personal docente comprenderá cinco categorías:

1.ª Profesores numerarios.
2.ª Profesores especiales.
3.ª Maestros de taller.
4.ª Oficiales de taller.
5.ª Ayudantes.

Cada uno de los grupos enumerados en el artículo anterior estará á cargo de un Profesor, secundado en sus funciones, cuando menos, por un Maestro de taller y un Oficial ó un Ayudante, exceptuando aquellas materias que requieran, por conveniencia de la enseñanza, una organización especial.

Art. 4.° Los Maestros de taller encargados de esas materias con independencia del grupo á que pertenezcan, adquirirán el carácter de Profesores especiales, aunque sin aumento de sueldo.

Art. 5.° La Calcografía Nacional, considerada como taller de Estampación, tendrá como Jefe técnico al Profesor de Grabado, siendo regida por un Maestro estampador, con la categoría y sueldo de Maestro de taller. Bajo las órdenes de dicho Maestro se hallarán los Oficiales y Ayudantes estampadores que se nombren para este efecto, con la categoría y sueldo de Oficiales y Ayudantes de taller, ó como jornaleros para trabajos especiales.

Art. 6.° Las enseñanzas cursadas en la Escuela darán derecho á la expedición de certificados de aptitud, pudiendo los alumnos estudiarlas aisladamente ó simultaneando aquellas que sean compatibles con las horas de clase que señale el Reglamento interior.

Art. 7.° El Reglamento interior determinará el número y organización de talleres que deba existir y el personal docente necesario, previa la aprobación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 8.° Las plazas de Profesores numerarios que vaquen ó que se aumenten se proveerán alternativamente por oposición ó concurso libres. Las de Maestros de taller, por antigüedad entre los Oficiales de taller de la Escuela y por concurso libre. Las de Oficial de taller, por los mismos turnos, ó sea de antigüedad entre los Ayudantes, y de concurso libre, y las de Ayudantes, por último, mediante examen ante tres Profesores de la Escuela, nombrados por el Delegado Regio de la misma y previa aprobación de la propuesta por la Superioridad.

Á los turnos libres podrán acudir todos los españoles mayores de veintiún años que no estén incapacitados para ejercer cargos públicos.

Los Profesores especiales, ó sean los Maestros de taller, que por desdoble de enseñanzas hayan pasado ó pasaren á aquella categoría ocuparán, mediante concurso entre los que de ellos lo soliciten, las plazas de Profesores numerarios que vaquen ó pudieran crearse.

Todo el personal docente actual queda comprendido en la declaración de derechos contenida en el párrafo primero del artículo 5.° del Real decreto de 21 de Febrero de 1913, y se le tendrá, en consecuencia, por confirmado en sus cargos respectivos.

CAPÍTULO II

DEL DELEGADO REGIO

Art. 9.° Independientemente de la dirección, cuyo carácter habrá de ser siempre técnico, ejercerá todas las funciones de administración y gobierno, con representación directa del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, un Delegado Regio, que tendrá la categoría efectiva de Jefe Superior de Administración.

El actual Comisario Regio queda confirmado en su cargo.

Corresponde al Delegado Regio:

1.° Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones reglamentarias y órdenes superiores.

2.° Convocar y presidir las Juntas de Profesores.

3.° Designar los días, horas y local en que han de darse las enseñanzas y nombrar los Tribunales de exámenes, oyendo previamente á la Junta de Profesores.

4.° Dar parte á la Superioridad de cualquier falta grave cometida por los Profesores, Ayudantes y demás empleados.

5.° Imponer á los alumnos las correcciones ó castigos á que se hicieren acreedores por su conducta, empleando los medios que le confiere su cargo para la conservación del orden dentro del Establecimiento, elevando á la Superioridad la propuesta razonada para dar de baja en la nómina á los becarios que, á juicio de los Profesores, así lo mereciesen.

6.° Autorizar con su visto bueno las certificaciones y las cuentas de la Escuela.

7.° Informar las instancias que dirijan á la Superioridad los Profesores y demás personal á sus órdenes.

8.° Vigilar y cuidar del orden general de todas las dependencias.

9.° Distribuir, según convenga al servicio, los Profesores, Maestros, Ayudantes y demás dependientes de la Escuela.

10. Elevar anualmente una *Memoria* al Gobierno en que se consigne la estadística y resultado de la enseñanza y se expongan las mejoras que convenga introducir en el servicio.

DEL DIRECTOR

Art. 10. El Director sustituirá al Delegado Regio en ausencias, enfermedades y vacantes.

Técnicamente es el Jefe de estudios y deberá proponer al Delegado Regio, para la aprobación de la Superioridad, las modificaciones convenientes á la enseñanza, cuidando normalmente del buen régimen de Cátedras y talleres.

Se detallarán sus demás facultades en el Reglamento interior de la Escuela.

CAPÍTULO III

DE LOS PROFESORES

Art. 11. Los Profesores se considerarán obligados á cooperar con el Delegado Regio en cuantos trabajos puedan contribuir á la organización del Establecimiento, así como en todo aquello que redunde en el mayor prestigio del mismo.

Los Profesores cumplirán con todas las obligaciones que les imponga este Reglamento y el del régimen interior del Establecimiento, y atenderán en las funciones oficiales á sus Superiores, pudiendo recurrir á la Dirección general de Bellas Artes contra los acuerdos del Delegado Regio, pero siempre después de haber cumplido la orden y cursado su instancia de recurso por conducto de dicha Autoridad, que se limitará en este caso á tramitarla sin informe.

Art. 12. Los Profesores cuyos servicios no sean necesarios durante las vacaciones, podrán ausentarse con el permiso del Delegado Regio. Caso de que el servicio de la Escuela exigiera la presencia de algún Profesor, los permisos serían concedidos por turnos.

CAPÍTULO IV

DE LA JUNTA DE PROFESORES

Art. 13. Se compondrá la Junta de los Profesores numerarios y de los especiales.

Corresponde á la misma:

1.° Redactar el Reglamento interior, que se elevará á la aprobación de la Superioridad, previo el visto bueno del Delegado Regio.

2.° Antes de dar principio al curso académico, aprobar los programas que han de servir para la enseñanza, fijando la extensión y límites dentro de los cuales cada Profesor haya de darla, con los ejercicios prácticos que deban establecerse en el mismo curso.

3.° Evacuar las consultas que les dirija el Gobierno y el Delegado Regio de la Escuela sobre cualquier punto de su competencia.

4.° Proponer todo cuanto se considere conveniente á la prosperidad de la Escuela.

Art. 14. Todos los acuerdos se tomarán por mayoría abso-

luta, siendo decisivo en las votaciones el voto del Presidente en caso de empate.

Art. 15. La asistencia á las Juntas es obligatoria para los Profesores, y sólo podrán excusarse de concurrir en caso de enfermedad ó ausencia autorizada.

CAPÍTULO V

DE LOS MAESTROS DE TALLER, OFICIALES Y AYUDANTES

Art. 16. Los Maestros de taller, Oficiales y Ayudantes serán destinados á cada enseñanza, según sus conocimientos y las necesidades del servicio, por el Delegado Regio de la Escuela, oyendo á la Junta de Profesores.

Art. 17. Cuando se juzgue conveniente podrán contratarse por la Delegación Regia, previa la aprobación del Director general de Bellas Artes, Maestros y operarios nacionales ó extranjeros especialistas en alguna materia relacionada con las Artes gráficas é indispensables para la enseñanza ó para la ejecución de algún trabajo.

Art. 18. Las obligaciones de los Maestros de taller serán:

1.ª Cumplir y hacer cumplir á los alumnos las disposiciones reglamentarias en la parte que les concierne.

2.ª Recibir por inventario el material, herramientas y útiles de taller, dar cuenta de su uso al Jefe inmediato y entregarle los trabajos realizados por los alumnos.

Art. 19. Llevar nota de la falta de asistencia de los alumnos, dar cuenta mensual de la conducta y aprovechamiento de los mismos y adiestrar á todos en los trabajos que se practiquen.

Art. 20. Obedecer las órdenes del Profesor correspondiente, que será su Jefe inmediato, y bajo su inspección deberá dirigir la enseñanza práctica de los alumnos.

Art. 21. El Maestro de taller que durante tres años reuna mayor número de alumnos, mejor calificación en las labores presentadas, ó que invente algo útil y ventajoso para el progreso de las Artes gráficas, podrá ser propuesto al Gobierno por la Junta de Profesores para uña recompensa honorífica ó metálica cuando lo consienta el Presupuesto.

Art. 22. El Maestro estampador de la Calcografía tendrá á su cargo la vigilancia y conservación de las láminas grabadas propiedad del Estado y las que la Escuela le confíe procedentes de las clases. Dirigirá en sus trabajos á los Oficiales y Ayudantes estampadores, y estará encargado de formar las colecciones de estampas que hayan de servirse, llevando un registro en el que conste la entrada de las peticiones hechas por el Ministerio, la salida de estampas suministradas, destinatarios, etc., así como la producción semanal de estampaciones hechas en su taller.

Art. 23. Los Oficiales y Ayudantes de taller estarán bajo las órdenes inmediatas del Jefe de cada clase, sea Profesor ó Maestro de taller, auxiliándole en todos los trabajos que exija la labor diaria, y asistirán puntualmente á las prácticas que aquél les ordene, con la aprobación del Delegado Regio de la Escuela.

CAPÍTULO VI

DE LOS ALUMNOS

Art. 24. Los alumnos que ingresen en esta Escuela pueden ser oficiales ó libres.

De los alumnos oficiales.

Los aspirantes á alumnos oficiales solicitarán su ingreso por medio de instancia dirigida al Delegado Regio, acompañándola de los documentos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento del Registro civil acreditando ser español, mayor de doce años y no haber cumplido los veintitrés.

2.º Certificación de haber sido vacunado en fecha no anterior á cinco años.

Los que aspiren á pensión deberán presentar certificación de un Maestro ó Patrono, establecido con taller de Artes gráficas ó relacionado con ellas, de que dicho aspirante ha trabajado bajo sus órdenes. La Escuela comprobará el buen fundamento de las certificaciones, reservándose el derecho de considerarlas ineficaces.

Deberán los aspirantes indicar en su instancia la clase ó clases á que deseen asistir. Caso de solicitar varias enseñanzas, la primera de las enumeradas será la que deba tenerse en cuenta para la concesión de pensiones, vacantes en las clases, etc.

Art. 25. Para ingresar en la Escuela sufrirán los aspirantes un examen general, que consistirá en un ejercicio de escritura al dictado.

Los que pretendan asistir á las clases de Grabado, Litografía, Fotografía, Heliograbado y Fotograbado, deberán probar sus conocimientos de Dibujo, copiando una cabeza de estampa al claroscuro.

Para los que deseen cursar las demás enseñanzas, este ejercicio consistirá en copiar un dibujo de adorno de línea.

Art. 26. Las solicitudes serán presentadas en la primera quincena del mes de Septiembre. Los exámenes tendrán lugar en la segunda quincena.

Art. 27. Los aprobados podrán matricularse en una ó varias de aquellas clases para las cuales fuera válido su examen de ingreso, según lo especificado en el artículo anterior.

La matrícula será para todos gratuita.

El Claustro de Profesores, atendiendo á la calificación obtenida por los aspirantes en los exámenes de ingreso, propondrá al Director general de Bellas Artes á los alumnos que merezcan ser pensionados.

Art. 28. Las plazas pensionadas serán las determinadas en los Presupuestos, y se concederán como premio á los alumnos que durante el curso se hubieran hecho notar por su inteligencia, aplicación y comportamiento escolar, reservando un número de ellas para los de nuevo ingreso, con arreglo á la calificación obtenida en el examen de admisión. Unas y otras serán propuestas al Claustro por el Profesor correspondiente ó por el Tribunal de examen, según los casos, y el acuerdo será elevado por el Delegado Regio á la aprobación de la Dirección general de Bellas Artes.

Art. 29. El número de becarios que haya de corresponder á cada enseñanza se determinará en Junta de Profesores.

Art. 30 Las becas que por ausencia, mal comportamiento, enfermedad prolongada, fallecimiento del beneficiario ú otra causa, quedaren libres durante el curso, serán provistas á medida que vacaren en los alumnos de la misma clase que se hubieren hecho acreedores á ellas.

Art. 31. Al terminar el año se reunirán los Profesores bajo la presidencia del Delegado Regio, expondrá cada uno las notas de concepto que durante la labor docente hayan ido consignando en relación de sus respectivos alumnos, y se resolverá por acuerdo general si aquéllos han de pasar ó no al curso siguiente. De todo ello se levantará el acta oportuna y se enviará copia al Ministerio.

Si los alumnos hubieran realizado trabajos prácticos, se expondrán en la Sala de Juntas.

Art. 32. Al final del ciclo de tres años que constituye la enseñanza completa de cada materia, se expedirá al alumno certificado de aptitud, basado en la calificación obtenida en los exámenes de fin de curso. Si así se acordare, este certificado podrá darse en forma de título.

CAPÍTULO VII

DE LOS ALUMNOS LIBRES

Art. 33. Los aspirantes á estudiar libremente las enseñanzas en este Centro, pueden ingresar en él en cualquier época del curso, previa solicitud al Delegado Regio, en que conste su naturaleza, edad, profesión y domicilio, y también la clase ó clases á que se propone asistir, acompañandola de una certificación de nacimiento del Registro civil, acreditando ser mayor de doce años, y de un certificado de haber sido vacunado en fecha no anterior á cinco años.

Art. 34. El Profesor de cada clase informará sobre la admi-

sión del aspirante, teniendo en cuenta el número de alumnos que asistan á la misma.

Art. 35. A los alumnos libres se les podrá expedir, á instancia suya, certificado de aprovechamiento y asistencia á las clases á que concurra.

CAPÍTULO VIII

DE LOS PREMIOS Y CASTIGOS

Art. 36. Todos los años, al comenzar el curso, se hará la distribución de premios entre los alumnos que los hayan merecido durante el curso anterior.

Art. 37. Los premios consistirán en un Diploma ó en instrumental, libros ó herramientas, relacionados con la materia en que el premiado haya sobresalido, según los recursos con que la Escuela cuente para este objeto, aparte de las propuestas á que hubiere lugar, según se determina en el art. 28.

Art. 38. Todos los años se expondrán en el local de la Escuela los trabajos ejecutados por los alumnos durante el curso.

La Junta de Profesores determinará los trabajos que deban figurar en dicha exposición.

Art. 39. Los castigos que puedan imponerse á los alumnos serán: reprensión privada ó pública por el Profesor; reprensión ante la Junta de Profesores por el Delegado Regio ó el Director de la Escuela; expulsión temporal ó absoluta, previo acuerdo de la Junta de Profesores, reunida en Consejo de disciplina.

La última necesita la confirmación superior del Ministerio de Instrucción pública.

Art. 40. Además de los castigos expresados en el artículo anterior, podrá la Junta de Profesores imponer á los alumnos pensionados la suspensión temporal de la pensión, y también proponer á la Superioridad la supresión de dicho beneficio.

CAPÍTULO IX

DEL HABILITADO Y SECRETARIO

Art. 41. El último mes de cada año se elegirán Habilitado y suplente para el próximo ejercicio; estos cargos recaerán en individuos pertenecientes al personal docente ó administrativo del Establecimiento, elegidos por mayoría de votos entre todo el personal de la Escuela.

Art. 42. Las obligaciones del Habilitado serán encargar la formación de las nóminas á los escribientes y cobrar de las oficinas de Hacienda las consignaciones correspondientes al personal.

Art. 43. El Habilitado suplente sustituirá al propietario en ausencias ó enfermedades, y durante la interinidad tendrá todas las obligaciones y derechos anejos al cargo.

Art. 44. Habrá un Secretario, cuyo cargo será desempeñado por el Administrador de la Escuela ó por un Profesor de la misma que posea idiomas, nombrado á propuesta del Delegado Regio.

CAPÍTULO X

DEL ADMINISTRADOR

Art. 45. La administración de la Escuela de Artes gráficas, así como también la distribución de la cantidad destinada ó que en lo sucesivo se destine en Presupuestos para material de enseñanza, etc., correrá á cargo de una Junta económica, constituída por el Delegado Regio, como Presidente; el Administrador, que hará las veces de Secretario, y tres Vocales elegidos por el Claustro entre los Profesores de la Escuela.

Art. 46. Corresponde al Administrador:

1.° Dar cuenta al Delegado Regio de los asuntos que se refieran al gobierno y administración de la Escuela y obedecer sus órdenes.

2.° Llevar la contabilidad de la venta de láminas de la Calcografía.

3.° Extender las actas de las Juntas de Profesores, los Diplomas, las certificaciones y las comunicaciones que salgan de la Escuela con el visto bueno del Delegado Regio.

4.° Llevar los libros referentes á la enseñanza y á la Contabilidad.

5.° Hacer los asientos de matrículas y exámenes y la estadística referente á Profesores y alumnos.

6.° Formar el expediente personal de cada uno de los empleados facultativos y administrativos de la Escuela, y asimismo de los alumnos pensionados, ordenando metódicamente su Archivo.

7.° Llevar un copiador de todas las disposiciones legislativas y de las órdenes de la Superioridad correspondientes á la Escuela.

8.° Cobrar de las oficinas de Hacienda las consignaciones ordinarias y extraordinarias correspondientes al material y demás gastos.

9.° Hacer directamente todos los pagos, previa orden del Delegado Regio de la Escuela.

10. Formar las cuentas con arreglo á las prescripciones de Contabilidad general para aprobarlas en la Junta económica y someterlas á la Junta de Profesores.

11. Hacerse cargo de todos los objetos que se adquieran para entregarlos bajo recibo á los Jefes de las dependencias respectivas y al Conserje.

12. Conservar un inventario general formado con los inventarios parciales de las dependencias en donde conste el material existente y los cambios que sufra.

Art. 47. Cuidar de que el personal administrativo y subalterno que determina la ley de Presupuestos se distribuya, de acuerdo con el Delegado Regio, donde más necesario sea para el mejor servicio de la Escuela.

CAPÍTULO XI

DEL PORTERO CONSERJE

Art. 48. Corresponde al Portero Conserje:

Recibir, bajo inventario, todo el mobiliario de la Escuela y cuidarlo; vigilar cuanto se refiera á la policía del Establecimiento; acreditar los gastos menores, rindiendo cuentas mensuales al Administrador de la cantidad gastada, que para este fin le entregará al comienzo de cada mes, y custodiar el Archivo de láminas de la Calcografía, bajo la inmediata intervención del Maestro estampador de ella; conservar en su poder las llaves de la Escuela; abrir con anticipación suficiente y cerrar á la hora que se le fije.

Art. 49. El Reglamento interior de la Escuela determinará las obligaciones de los dependientes.

Madrid 8 de Agosto de 1916.—Aprobado por S. M.—JULIO BURELL.

(Gaceta del 14.)

Subsecretaría del Ministerio.

—*—

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Cándido Bolívar y Pieltain Conservador interino del expresado Museo, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, en vacante producida por pase á otro destino de D. Emilio Rodríguez y López Neira.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad Central y Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Manuel Díez García solicitando que se le conmute la asignatura de Tecnología industrial, que aprobó en la carrera de Comercio con sujeción al plan de 1903, por la de Química industrial del grado Superior de Intendente mercantil,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que se acceda á lo solicitado por D. Manuel Díez García, aplicándose el mismo criterio á los demás casos en que se pida la conmutación de la asignatura de Tecnología industrial, cursada y aprobada en Escuela de Comercio, por la de Química industrial del grado Superior de Intendente mercantil.

2.º Que el Real decreto de 14 de Abril último ha derogado la regla 23 de la Real orden de 7 de Agosto de 1915, que otorgaba á los Directores de las Escuelas de Comercio la facultad de conceder las conmutaciones de asignaturas.

3.º Que los casos de conmutación que vayan resolviéndose, con audiencia del Consejo, á virtud de instancias individuales, sirvan de norma para los iguales que se produzcan, siempre que exista declaración previa de equivalencia precisa de asignatura por asignatura y se trate de Establecimientos de la misma clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Directores de las Escuelas de Intendentes mercantiles y de las Profesionales y Periciales de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Emilio Tettamancy Varela solicitando que se le conmute la asignatura de Tecnología industrial, que aprobó en la carrera Mercantil con sujeción al plan de 1903, por la de Química industrial de los estudios superiores de Intendente mercantil,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha resuelto acceder á lo solicitado por D. Emilio Tettamancy.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Ramón Álvarez Lamiel solicitando que se le conmuten para la carrera Mercantil varias asignaturas que cursó y aprobó en la Academia de Intendencia militar;

Vistos los informes emitidos por los Catedráticos de las asignaturas cuya validez se solicita, y el dictamen del Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles;

Considerando que la circunstancia que se da en este caso de falta de reciprocidad digna de ser apreciada, no puede, sin embargo, constituir obstáculo á la petición de referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y sin perjuicio de la medida de carácter general que habrá de dictarse acerca de la reciprocidad en las conmutaciones de estudios, ha resuelto conceder á D. Ramón Álvarez Lamiel validez académica para la carrera Mercantil á las siguientes asignaturas cursadas y aprobadas en la Academia de Intendencia militar: Economía política, Francés, Química industrial, Elementos de Física y Química, Administración económica, Alemán y Cálculo mercantil.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones celebradas en turno libre para proveer las Cátedras de Lengua alemana vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Alicante, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Enrique Fraga García Catedrático numerario de Lengua alemana de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la cuela Profesional de Comercio de Alicante.

(*Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Luis Wiesenthal Miranda Catedrático numerario de Lengua alemana de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Delegado Regio de Enseñanza y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

(*Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Manuel Ramírez Valladares Catedrático numerario de Lengua alemana de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Delegado Regio de Enseñanza de La Laguna y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

(*Gaceta* del 13.)

Escuelas de Náutica.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Jenaro Lesarri y Rodríguez, Oficial quinto de Telégrafos, solicitando que le sean de abono para los estudios de Náutica, en la Escuela de Santander, las asignaturas que aprobó al ingresar en el Cuerpo de Telégrafos;

Teniendo en cuenta que las conmutaciones de asignaturas se conceden entre las cursadas académicamente en las Escuelas ó Centros diferentes, sin que se pueda asimilar para el caso

á estos estudios las materias de los exámenes de ingreso en Cuerpos especiales como el de Telégrafos,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha resuelto desestimar lo solicitado por D. Jenaro Lesarri Rodríguez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Especial de Náutica de Santander.

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Vista la liquidación final de las obras realizadas en la Sección Aerológica del Observatorio Central Meteorológico por el contratista D. Alfonso García Polavieja, cuya liquidación se halla autorizada por el Presidente de la Junta de obras y el Director facultativo de las mismas el Arquitecto D. Jerónimo Pedro Mathet;

Resultando de la misma que la cantidad de obra ejecutada es de 83.974,16 pesetas, de la que deducido el 0,05 por 100 obtenido de bonificación en la subasta reduce la cantidad expresada á la cifra de 83.554,29 pesetas;

Resultando que durante el transcurso de las obras ha percibido la contrata por diferentes certificaciones parciales pesetas 82.117,85, quedando, por tanto, como saldo á cobrar la cantidad total de 1.436,44;

Considerando que esta liquidación ha sido informada favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones civiles en cuanto á su parte técnica se refiere, y también por la Sección de Contabilidad de este Ministerio en lo concerniente á sus cifras aritméticas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dar su aprobación á la liquidación final de las obras de referencia, por su importe total de 83.554,29 pesetas, y disponer que el saldo de 1.436,44 que resulta á favor del contratista D. Alfonso García Polavieja le sea librado con cargo al crédito de 200.000 pesetas que afecto á los servicios de Construcciones civiles aparece en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 3.°, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Jerónimo Pedro Mathet.

Vista el proyecto de obras de reparación en las aulas números 4 y 6 de la Universidad de Granada formulado por el Arquitecto D. Fernando Wilhelmi, con un presupuesto de ejecución material importante 5.043,49 pesetas;

Resultando que se trata de reparaciones de todo punto necesarias, arreglo de pavimentos, revestimiento de paredes, instalación de luz eléctrica, etc., trabajos cuya sola enunciación revela su verdadera urgencia;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el presupuesto y proyecto de referencia, por su coste de ejecución material importante las antedichas 5.043,49 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, conforme á los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, abonándose este gasto con cargo al crédito de pesetas 200.000 consignado en el capítulo 24, art. 2.°, concepto 3.°, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Fernando Wilhelmi.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio examinó y dictaminó acerca del siguiente asunto:

«Resultando que D. Secundino Vázquez Casanova, Maestro de la Escuela Nacional de Barcós, Monforte (Lugo), que figura en la categoría de 1.100 pesetas con el núm. 4.152, interesa de nuevo la rectificación de puesto que solicitó anteriormente por medio de otra instancia, que en esta parte fué desestimada mediante Real orden de 9 de Febrero último, y atendida en cuanto á la solicitud de derechos por haberse posesionado de 1.000 pesetas en virtud de oposición el día 20 de Abril de 1912;

»Resultando que de los elementos de juicio que hoy aporta el interesado en su segunda instancia, obtuvo el haber de 825 pesetas por censo de población, y que consultado el folleto de 625 pesetas figura en el mismo con el núm. 4.455;

»Resultando que la colocación de los Maestros que cita, don Demetrio Rúiz, D. Gregorio Victores y D. Ramón Camarero, está claramente determinada en los párrafos quinto, octavo y noveno del núm. 6 de la Real orden de 9 de Febrero ya mencionada, correspondiéndoles figurar, aunque mejorados, detrás del solicitante, y que el Maestro D. Pedro Batalla, contra quien especialmente reclama, es baja en el Escalafón de su clase;

»Considerando que de los datos incompletos de la primera reclamación y de la falta de hoja de servicios no se deducía la situación del Sr. Vázquez con relación á los dos antiguos grupos de Maestros de 825 pesetas, que por reforma ó supresión de este último sueldo pasaron al de 1.100 en virtud de varias disposiciones de carácter general, independientes de los ascensos por corrida natural de escalas;

»Considerando que el reclamante pertenece al grupo de 825 pesetas con derechos limitados ascendidos á 1.100 por Real orden de 29 de Marzo de 1913, que ocupan los próximos lugares del indicado folleto de la categoría décima, y que en tal concepto el orden definitivo para todos los efectos del Escalafón entre estos Maestros y los otros de 625 pesetas que también figuran en el mencionado folleto, ha de ajustarse á la fecha de posesión de plaza ganada mediante oposición restringida, con arreglo á lo establecido en la orden de 31 de Julio de 1912, en relación con la Real orden de igual fecha, insertas ambas al frente del repetido folleto,

»La Comisión opina que D. Secundino Vázquez Casanova y los que en su caso se encuentren, ó sea los procedentes del folleto impreso de la décima categoría que pasaron á 1.100 pesetas por Real orden de 29 de Marzo de 1913 y que tienen plenitud de derechos, guarden entre sí el orden dicho y figuren delante de los de igual procedencia que no obtuvieron sueldo de 1.000 en el turno de oposición restringida antes de su ascenso á 1.100 pesetas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio examinó y determinó acerca del siguiente asunto:

«Resultando que D. Félix Pavón Rojo, Maestro de la Escuela Nacional de Tomelloso (Ciudad Real), solicita del señor Ministro que con vista de su primera reclamación se le coloque delante de los Sres. Salvador Calero, Hornillos, Jiménez, Adrados, Redondo, F. Salinas y Valenciano, fundándose, entre otras razones, en figurar en la propuesta del Tribunal con número anterior al de los ocho Maestros citados;

»Resultando que, como indica la Real orden de 9 de Febrero último, el núm. 4.672 D. Francisco Adrados, mencionado por el reclamante en primer término en sus dos instancias, se posesionó en Madrid el 21 de Abril de 1913, con expresa autorización de la Dirección general, y el núm. 4.471 D. Alfonso Andrés Calero, consignado por el reclamante en el segundo lugar de los Maestros que relaciona con independencia del señor Adrados, procede de oposición anterior á la del reclamante, habiéndose posesionado de 1.000 pesetas el 25 de Marzo de 1913, y que certifica y ratifica ambos extremos el Jefe de la Sección administrativa de Ciudad Real;

»Resultando que D. Valentín Hornillos, núm. 4.665, y D. Florencio Jiménez, 4.668, se posesionaron el 19 de Abril de 1913; D. Ángel Redondo, 4.680, y D. Santos Fernández Salinas, 4.681, tomaron posesión el 21 del mismo mes y año, y que D. José Salvador Fernández, 4.445, D. Alberto Valenciano, 4.683, y el recurrente D. Félix Pavón Rojo, 4.684, se posesionaron con fecha 22 de Abril de 1913, contando los Sres. Salvador y Valenciano mayor tiempo de servicios en propiedad ó interinos que el recurrente Sr. Pavón, como consta en las *Gacetas* de 24 y 26 de Julio del año próximo pasado;

»Resultando que D. José Salvador Jiménez, posesionado, como se ha dicho, en 22 de Abril de 1913, figura equivocadamente con el número 4.445;

»Considerando que el orden de colocación en el Escalafón se ha declarado repetidas veces que es independiente del de propuesta del Tribunal calificador, y que depende en cambio de la fecha de posesión de la categoría de ingreso, en igualdad de fechas de posesión del mayor tiempo de servicios, del título preferente luego, de la nota del mismo después, de más de un título y, por último, de la mayor edad;

»Considerando que, con arreglo al principio expuesto, el reclamante D. Félix Pavón Rojo debe figurar en el sitio que figura, ó sea detrás de los ocho Maestros contra quienes reclama,

»La Comisión opina que se confirme la disposición recurrida por el Sr. Pavón, y al propio tiempo que D. José Salvador Fernández pase á formar detrás de D. Santos F. Salinas, número 4.681, posesionado de 1.000 pesetas un día antes que el repetido Sr. Salvador.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 15.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio examinó y dictaminó acerca del siguiente asunto:

«Resultando que D. Matías Palazón Abulsac, Maestro de la Escuela Nacional de Génave (Jaén), manifiesta en instancia dirigida al señor Ministro que no habiendo recaído resolución en cuatro de los cinco extremos que comprendía su anterior solicitud, reproduce las reclamaciones relativas á la mejora de puesto, aumento de un día de servicios, rectificación de la fecha de nacimiento y agregación del certificado de usía, acompañando esta vez la hoja de servicios que omitió en su primera instancia;

»Resultando de la mencionada hoja de servicios que D. Matías Palazón se posesionó del sueldo de 1.000 pesetas obtenido mediante oposición libre el día 31 de Marzo de 1913; que es Maestro Elemental, que nació el 21 de Noviembre de 1882 y que no acredita el certificado de V. S.;

»Considerando que no podían ser atendidas las peticiones de que se trata con vista de la primera solicitud por faltar el documento probatorio y el informe de la Sección administrativa de primera enseñanza, omisiones ambas contrarias á lo dispuesto para la presentación de reclamaciones;

»Considerando la conveniencia de depurar los datos relativos á los Maestros que figuran por primera vez en el Escalafón y las modificaciones introducidas en casos análogos al del reclamante por el párrafo quinto, núm. 12, de la Real orden de 9 de Febrero último, inserta en la *Gaceta* de 28 de Marzo siguiente,

»La Comisión opina que D. Matías Palazón, número general 4.546, pase á ocupar en la escala de su clase el lugar inferior inmediato al que se señala en dicha Real orden al número 4.513 D. Francisco Gallero, ya que en igualdad de fechas de posesión y de servicios el Sr. Gallero tiene título Superior y el Sr. Palazón en cambio lo tiene Elemental; que se corrija la fecha ds nacimiento y que no procede consignarle el certificado de V. S.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 15.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio examinó y dictaminó acerca del siguiente asunto:

«En el recurso contencioso-administrativo entablado por D.ª Francisca del Moral Valenzuela contra la Real orden de 1.º de Abril de 1914, que la negó el ascenso á 1.375 pesetas que solicitaba, fundándose en la Real orden de 11 de Mayo de 1911, el Tribunal Supremo declara en su sentencia de 22 de Mayo del corriente año que la Administración no puede volver sobre sus acuerdos, que no puede darse estado retroactivo al art. 57 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911, y falla que D.ª Francisca del Moral Valenzuela conserva su derecho á obtener sus ascensos hasta 2.000 pesetas en la forma condicionada que se le reconoció por la Real orden de 17 de Mayo de 1911;

»Considerando que la Sra. del Moral ciñe el recurso á pedir que se haga ejecutivo el derecho otorgado por la citada Real orden, sin tener en cuenta que aún no se ha implantado el arreglo escolar definitivo de la provincia de Granada, ni el cambio radical operado en el sistema de ascensos, ni la contradicción que supone prescindir del Escalafón y alegar luego las ventajas obtenidas fuera de él para reflejarlas en el mismo con evidente perjuicio de tercero;

»Considerando que no obstante la perturbación que significa para el Escalafón correr las escalas fuera de los turnos naturales, anular ascensos y retrotraer antigüedades, la sentencia de que se trata es clara y no admite dudas,

»La Comisión opina que procede cumplirla en sus propios términos y con todas las derivaciones naturales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio examinó y dictaminó acerca del siguiente asunto:

«Resultando que D. Enrique Adolfo Fuentes, Maestro de la Escuela Nacional de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), número 4.886 del Escalafón general, en vista de que su anterior reclamación fué desestimada por no manifestar en qué consistía su mejor derecho para la colocación preferente en la escala de su clase, expone en esta segunda instancia que debe figurar delante de los Maestros comprendidos entre los números 4.704, asignado á D. Pedro J. Horrach, y 4.697 perteneciente á D. Alberto Gil Pérez, por tener un día más de servicios que el primero y por ostentar título superior y ser de más edad que los otros, con iguales servicios, acompañando su hoja de servicios y el favorable informe de la Sección administrativa;

»Resultando de la citada hoja de servicios que el Sr. Fuentes se posesionó del sueldo de 1.000 pesetas por oposición libre el 22 de Abril de 1913, que ascendió á 1.100 en la misma fecha que los demás Maestros contra quienes reclama, que tiene título superior y que nació el día 20 de Septiembre de 1889;

»Resultando que D. Pedro Juan Horrach Puig tomó posesión del sueldo de 1.000 pesetas un día después que el reclamante, ó sea el 23 de Abril de 1913, que D. Alberto Gil Pérez se posesionó de 1.000 pesetas en igual fecha que el recurrente, que tiene los mismos servicios y título, y que nació el día 14 de Agosto de 1890;

»Resultando que el núm. 4.700, D. José Rosa Rodríguez, se posesionó de 1.000 pesetas en igual fecha que el Sr. Horrach, y que, por tanto, cuenta en propiedad »-8-8 en lugar de »-8-9 con que figura en la *Gaceta* de 31 de Julio de 1915, que carece de servicios interinos y tiene título elemental;

»Considerando que el Sr. Fuentes tomó posesión de su primera plaza de número del Escalafón un día antes que los señores Horrach y Rosa, y que con idénticos servicios y el mismo título el Sr. Gil Pérez tiene mayor edad;

»Considerando que D. José Rosa Rodríguez debe figurar detrás de los Maestros que en igualdad de fechas de posesión cuenten con servicios interinos ó con título superior,

»La Comisión opina que el lugar que corresponde ocupar á D. Enrique Adolfo Fuentes Artillero, número general 4.886, es el asignado actualmente á D. Alberto Gil Pérez, núm. 4.697, sin perjuicio de las mejoras de puestos determinados por la Real orden de 9 de Febrero último, *Gaceta* de 28 de Marzo, en los párrafos 5, 11, 14 y 21 del núm. 6.°, en el núm. 7.° y en el 14, que son consecuencia de reclamaciones de Maestros más antiguos que el Sr. Fuentes, y que por las razones dichas y como consecuencia del párrafo 15 de la Real orden de 9 de Febrero citada, D. José Rosa Rodríguez desciende del núm. 4.700 al 4.728, que es el propio que le corresponde.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de varios aspirantes á ingreso en el personal de las Secciones administrativas de primera enseñanza en las oposiciones últimamente anunciadas, en solicitud de que se provea en las mismas mayor número de plazas por haberse producido varias vacantes después de publicada la convocatoria;

Resultando que, en efecto, desde el anuncio de las oposiciones hasta esta fecha han vacado algunas plazas de Oficiales de las Secciones;

Considerando que en tales circunstancias ya no son, como en la convocatoria se consignaba, 15 las plazas de aspirantes, puesto que algunos opositores han de entrar inmediatamente en posesión del cargo, y por lo tanto es de toda equidad completar este número;

Considerando que es de la mayor conveniencia para el servicio que haya un Cuerpo de Aspirantes formado, para que las vacantes que se produzcan puedan inmediatamente proveerse, y no ocurra como al presente, que varias plazas no tienen titular y se espera el término de las oposiciones para que hayan de estar servidas en propiedad;

Considerando que, aunque por la razón antes expuesta, por los gastos que al Tesoro se ocasionan y por formarse estos Tribunales reglamentariamente de funcionarios administrativos de Madrid y provincias, que por más que procuren evitarlo han de dejar en parte desatendidos los servicios, debe aminorarse en lo posible la frecuencia en las oposiciones, formando Cuerpo de Aspirantes; pero ha de ponerse un límite para que no transcurra un lapso de tiempo exagerado desde la celebración de los ejercicios hasta la colocación, y si transcurre, someter á nuevas pruebas de suficiencia á los aspirates;

Considerando que según el informe del Tribunal, todos los opositores aprobados han demostrado la preparación y condiciones necesarias para ocupar estos cargos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Cuerpo de Aspirantes, en las oposiciones de referencia, se forme con los que queden sin colocación inmediata y los 21 opositores aprobados por el orden con que por unanimidad figuren colocados en la lista de mérito relativo, entendiéndose que los no colocados en el término de cuatro años deberán someterse de nuevo á un examen de aptitud, en la forma que determinará esa Dirección general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 13.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de concurso de traslado, á D. Joaquín Díaz Cañada Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Tarragona, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

En el expediente incoado á instancias de D. Julio Segura, Maestro de Beneficencia de Valencia, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído en virtud de la instancia que eleva á este Ministerio D. Julio Segura, Maestro de Beneficencia de Valencia, solicitando se le considere como Maestro por oposición de las Escuelas Nacionales de aquella ciudad, pudiendo tomar parte en concursillos y ejercitar todos los demás derechos que en tal concepto le corresponden, y que se tenga en cuenta por no expedido el título administrativo que con fecha 18 de Junio de 1913 se le libró de Maestro de Beneficencia de las Escuelas Nacionales de Valencia, con 2.500 pesetas de sueldo anual, y se le diligencie en cambio con este sueldo su título anterior de 2.000;

»Resultando que el interesado alega que es Maestro en propiedad, por oposición, de las Escuelas Nacionales de Valencia, según nombramiento otorgado por Real orden de 12 de Julio de 1906, sirviendo actualmente, en concepto de Escuela de Valencia, la Nacional establecida en la Casa de Beneficencia, á la que pasó precisamente por concursillo desde otra Escuela de la misma capital, que aunque posteriormente, al publicarse la Real orden de 12 de Marzo de 1913, complementaria de otras disposiciones oficiales, aumentando el sueldo á los Maestros,

no se le diligenció su título administrativo con el nuevo sueldo, como se hizo con sus compañeros de promoción y con todos los demás Maestros Nacionales que no eran de Beneficencia, y en cambio se le expidió, sin nombramiento y sin solicitarlo, un nuevo título improcedente é innecesario de Maestro de Beneficencia de las Escuelas Nacionales de Valencia, considera que este título no puede hacerle perder derecho alguno de los que podía ejercitar antes de ser trasladado á la Escuela que desempeña, ya que no le fué expedido en virtud de oposición ni de concurso general, únicos medios que reclaman variación de título, al cual ha de preceder el correspondiente nombramiento, y que en repetidas disposiciones oficiales se hace constar que el nombramiento es el que determina la situación legal del Maestro, y los traslados dentro de una misma localidad no alteran en lo más mínimo esta situación;

»Resultando que la Sección administrativa provincial informa que el interesado tomó posesión el 20 de Julio de 1906 de una Escuela de Valencia, obtenida por oposición directa, con el sueldo de 2.000 pesetas, siendo destinado á la de la partida de Pineda, de donde pasó trasladado por la Delegación Regia en 4 de Septiembre del mismo año á la Escuela de la partida de Closa, en 1.º de Enero de 1909 á la de Pueblo Nuevo del Mar y en 1.º de Mayo de 1911 á la de la Casa de Beneficencia, y que desempeñando esta Escuela se le expidió título administrativo de 2.500 pesetas como Maestro de Beneficencia, abonando la Diputación provincial 2.000 pesetas y 500 el Tesoro, y que este título, cuya anulación pide el recurrente, pudiera en efecto ser motivo en alguna ocasión de que se entendiese que al Sr. Segura le correspondían las restricciones dictadas para los Maestros de Beneficencia;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que el criterio legal establecido es el de que por medio de concursillo se obtenga sólo mejora de emplazamiento ó de local, pero no ninguna otra que implique aumento de emolumentos ó de la forma del pago, y por ello sólo pueden acudir á tal medio de provisión los Maestros independientes, bien por reconocimiento directo, bien por desdoble, y no los Auxiliares, Maestros de Escuelas voluntarias, ni los de Beneficencia, que al trasladarse obtendrían ventajas positivas independientes del cambio de local; que este criterio informa la Real orden de 29 de Noviembre de 1913 y órdenes de 28 de Agosto del mismo año y 10 de Marzo de 1914 y otras muchas dictadas en casos particulares; que el sistema de los concursillos es constante aminoración de los beneficios del concurso general de traslado, ya que quedan siempre para éste las peores Escuelas de cada localidad, y que no obstante, dándose en el Sr. Segura la singularidad de que la diferencia de legislación y la reforma de ésta han venido á cortar un derecho que tenía reconocido, porque pasó de Escuelas del Estado á la de Beneficencia, que sirve por concursillo, y hoy sólo puede volver á aquéllas por concurso general, entiende que las disposiciones vigentes se oponen á lo solicitado, pero que acaso fuese equitativo resolver con carácter general en el sentido de hacer una excepción á favor de los Maestros que se hallan en el caso del señor Segura, y que para determinar la conveniencia y obviar los extremos apuntados debía oirse á este Consejo, advirtiendo que la anulación del título no tiene justificación alguna posible, porque es el documento que regula la forma de percepción de haberes;

»Considerando que aunque la legislación vigente no autoriza la concurrencia á los llamados concursillos de los Maestros de Beneficencia, es indudable que el solicitante se encuentra en situación especial, por haber pasado voluntariamente por concursillo á la Escuela de Beneficencia, que actualmente desempeña, desde las Escuelas Nacionales, en las que había ingresado por oposición,

»El Consejo opina procede desestimar, por improcedentes, las dos peticiones formuladas en su instancia por D. Julio Segura Lloréns, concediéndole por equidad autorización para que por concursillo y cuando le corresponda pueda volver á una de las Escuelas Nacionales de Valencia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.—*El Director general*, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

(Gaceta del 16.)

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el recurso interpuesto por D. Jaime García Alsina contra la orden de esa Dirección de 5 de Enero de 1915, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

«En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Julio de 1916, en el recurso contencioso-administrativo que ante Nos pende en única instancia entre partes: de la una D. Jaime García Alsina, representado por el Letrado D. Julián Nougués, demandante, y la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación de la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 5 de Enero de 1915;

»Resultando que D. Jaime García Alsina fué nombrado Profesor especial de Frances en propiedad de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona por orden de la Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes de 29 de Octubre de 1900, en virtud de concurso, con una gratificación anual de 1.000 pesetas, según se acredita en el documento primero que se acompaña con la demanda;

»Resultando que dicho interesado tomó posesión de tal cargo el 12 de Noviembre de 1900, y estuvo desempeñándolo sin interrupción hasta el 31 de Diciembre de 1901, en cuya fecha cesó por Real decreto de 17 de Agosto de 1901, que reformó las clases normales disponiendo la supresión de la expresada clase de Francés, cuyo idioma en lo sucesivo deberían estudiar en el Instituto los aspirantes á Maestros;

»Resultando que por Real decreto de 30 de Agosto de 1914 se restableció la enseñanza de Francés en las Escuelas Normales, y para nombrar los Profesores necesarios se dictó por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la Real orden de 28 de Diciembre de 1914, que dispuso lo siguiente:

»1.º Dentro de la primera decena de Enero próximo se anunciarán por la Dirección general de primera enseñanza las oposiciones para la provisión en propiedad de las plazas de Profesores especiales de Educación física, Caligrafía, Francés y Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras.

»2.º Cuando existan dos Escuelas Normales en una misma localidad habrá un solo Profesor para la enseñanza de cada una de dichas asignaturas en ambas Normales, y percibirá la remuneración de 1.500 pesetas. Exceptúase Madrid, en donde habrá, como hasta aquí, un Profesor ó Profesora para cada enseñanza especial en las respectivas Escuelas Normales.

»Cuando sea una sola la Escuela Normal el Profesor ó Profesora especial percibirá la remuneración de 1.000 pesetas.

»3.º Tanto las condiciones exigidas á los aspirantes como los ejercicios de oposición á las clases de Caligrafía, Francés y Dibujo serán los mismos que establece la legislación vigente para las oposiciones á Cátedras de enseñanzas iguales de los Institutos generales y técnicos; para tomar parte en la de Educación física será requisito indispensable poseer el grado de Licenciado en Medicina ó Profesor de Gimnasia ó Maestro Normal, debiendo verificarse en forma análoga á las demás oposiciones á Cátedras.

»4.º Para la provisión en propiedad de las clases de Religión y Moral deberán enviar á este Ministerio, en el término de veinte días, las correspondientes ternas los Prelados diocesanos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 46 del Real decreto de 30 de Agosto último.

»5.º Desde 1.º de Enero próximo, y hasta tanto que las plazas sean provistas en propiedad, se encargarán interinamente de las enseñanzas de Religión y Moral, Fisiología é Higiene, Educación física, Caligrafía, Francés y Dibujo de las Escuelas Normales de Maestras de provincia, los Profesores que actualmente desempeñen dichas plazas con carácter interino de las Escuelas Normales de Maestros de la misma localidad, debiendo percibir cada Profesor la remuneración anual de 1.500 pesetas, como se consignará en los nuevos nombramientos que se les expidan;

»Resultando que las Profesoras y Profesores interinos que cesen en las Escuelas Normales de Maestras, en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán ser nombrados Auxiliares gratuitos de dichas enseñanzas, si lo exigen las necesidades del servicio.

»6.º En las poblaciones donde existe una sola Escuela Normal seguirán servidas interinamente dichas clases en igual forma que actualmente, hasta que sean provistas en propiedad, conforme á lo dispuesto en los párrafos anteriores;

»Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en la anterior Real orden de la Dirección general de primera enseñanza, por orden de 5 de Enero de 1915 convocó á oposiciones para la provisión en propiedad de las plazas de Profesores especiales de Educación física, Caligrafía, Francés y Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Álava, Alicante, Badajoz, Barcelona, Burgos, Córdoba, Cuenca, Gerona, Granada, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Málaga, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Sevilla, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid y Zaragoza; las de Educación física, Caligrafía, Francés y Dibujo de la de Maestras de La Coruña.

»Las condiciones para la admisión de los opositores serán las siguientes:

»1.ª Ser español, á no estar dispensado de este requisito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

»2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

»3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

»4.ª Para tomar parte en las oposiciones á plazas de Profesores de Educación física será requisito indispensable poseer el grado de Licenciado en Medicina, Profesor de Gimnasia ó Maestro Normal.

»Todas las plazas mencionadas están dotadas con la remuneración anual de 1.500 pesetas, excepto las de Madrid, que tendrán 2.000, y las de Santiago y La Coruña la de 1.000, abonándose con cargo al Presupuesto general del Estado; los Profesores que se nombren por virtud de estas oposiciones deberán desempeñar la plaza, tanto en las Escuelas de Maestros como en las de Maestras, en la misma localidad, excepto en Madrid, Santiago y La Coruña.

Á las plazas de las Escuelas Normales de Maestras de Madrid y La Coruña sólo podrán admitirse aspirantes femeninos.

»El plazo para presentación de solicitudes será el de dos meses, á partir desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, debiendo los aspirantes presentar con sus instancias los documentos justificativos de su aptitud legal, sin cuyo requisito serán excluídos.

»Resultando que contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 5 de Enero de 1915 interpuso recurso dentro de término D. Jaime García Alsina, representado por el Letrado D. Julián Nougués, formalizando su demanda con la súplica de que se dejen sin efecto las Reales órdenes de 28 de Diciembre de 1914 y la orden de la Dirección expresada de 5 de Enero de 1915, y que se mande que para la ejecución del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 sean repuestos en las clases especiales de Idiomas los Profesores que las desempeñaban en propiedad y fueron declarados excedentes forzosos, y, en su consecuencia, que el demandante sea repuesto en el cargo de Profesor especial de Francés en la Escuela Normal de Barcelona, cuyo cargo ejerció en propiedad;

»Resultando que el Fiscal ha contestado á la demanda con la pretensión de que se absuelva de la misma á la Administración;

»Visto, siendo ponente el Magistrado D. Carlos Groizard;

»Considerando que el demandante no ha demostrado que sea excedente del Profesorado público ni que solicitase al cesar en el desempeño de la clase de Francés en 1900 que como tal excedente se le incluyese en el Escalafón, ni que pidiese ni obtuviese reserva alguna en el sentido de que el restablecimiento en que aquella enseñanza de la Escuela Normal de Barcelona le concediera la facultad de volver á ella;

»Considerando que no le es lícito oponer su interés ó su designio particular á la aplicación del criterio del Gobierno, según el cual las enseñanzas de Idiomas en las Escuelas Normales habían de proveerse precisamente por oposición;

»Considerando, en su consecuencia, que el demandante no ha demostrado que le asiste el derecho de que se le confiera la clase de Lengua francesa de que quedó privado en 1900, ni que entonces se subordinase su ulterior situación á circunstancia ni condición alguna,

»Fallamos que debemos absolver y absolvemos á la Administración general del Estado de la demanda deducida por D. Jaime García Alsina contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 5 de Enero de 1915, la cual declaramos firme y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Ciudad.—Antonio Marín de la Bárcena.—Alfredo de Zabala.—Carlos Groizard.—Cándido R. de Celis.—Pedro María Usera.—Carlos Vergara.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer dar su conformidad á la anterior sentencia y resolver lo que en la misma se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 15 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Vicente Huder Profesor interino de Fisiología é Higiene de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Navarra, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Navarra.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Vicente Huder cese en el cargo de Profesor interino de Educación física de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Navarra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Navarra.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Alejandro Arbuniés Profesor interino de Educación física de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Navarra, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Miguel Granell y Forcadell, Profesor numerario del Colegio de Sordomudos y de Ciegos, el ascenso de 500 pesetas anuales por el quinto quinquenio, vencido en 16 de Julio de 1916, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 pesetas y 2.000 más por quinquenios que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Manuel Cortés y Cuadrado, Maestro regente de la Escuela graduada de niños aneja á la Normal de Maestros de Madrid, por sí, y en representación, como Presidente, de la Asociación de los funcionarios de su clase, solicitando la modificación de la Real orden de 16 de Mayo último, relativa á la distribución de los derechos de examen;

Considerando que contra la Real orden de 16 de Mayo último no cabe en la vía gubernativa recurso alguno, por lo que es improcedente la instancia del Sr. Cortés y Cuadrado;

Considerando, entrando en el fondo del asunto, que la Real orden de 16 de Mayo último, en que se distribuyen los derechos de exámenes del curso de 1915, está dictada de conformidad con lo que á la letra se previene en el último concepto del artículo 3.°, capítulo 4.°, del presupuesto de este Ministerio para 1915, que concede el crédito de 40.000 pesetas para indemnización al personal comprendido en el art. 13 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912 por las dos terceras partes de los derechos de examen, y que no estando citados en este art. 13 de la ley de 1912 los Maestros regentes de las Escuelas prácticas agregadas á las Normales, no tenían derecho alguno á que se les considerase comprendidos en el personal para quien la ley vigente concede indemnización;

Considerando que la Real orden de 26 de Noviembre de 1914 se dictó para la distribución de derechos de examen de aquel año, fecha en la cual no había regla legal alguna á que atenerse, pero que promulgada la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1914, á ella estrictamente hay que atenerse, y considerar derogado para lo sucesivo todo lo que á ella se oponga, mientras por otra disposición legal no sea modificada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar lo solicitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, á D. Francisco Galdeano, Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Huesca, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Huesca.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta,* una plaza de Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

2.° Que sólo pueden aspirar á dicha plaza, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de otras Escuelas Normales que posean el título profesional correspondiente.

3.° Las condiciones de preferencia para la resolución del concurso serán las señaladas en el art. 45 del citado Real decreto.

4.° Las aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas en algunas Secretarías de Escuelas Normales acerca de la interpretación que debe darse á lo prevenido en el párrafo sexto de la Real orden de 5 de Marzo de 1915;

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de exámenes y grados, los alumnos de enseñanza libre están facultados para examinarse en un solo acto de aquellas asignaturas que en los planes oficiales están desarrolladas en dos cursos, y que las matrículas ordinarias para la convocatoria de exámenes del mes de Junio dan derecho á verificar éstos, y caso de no obtener la aprobación poder repetirlo en el mes de Septiembre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar que el párrafo sexto de la citada Real orden dé derecho á los Bachilleres á ser examinados por enseñanza libre con una sola matrícula de todo el grupo que constituyen las asignaturas que les hace falta aprobar para poderse revalidar del grado de Maestros, teniendo, por tanto, derecho á repetir en Septiembre los exámenes si hubieran obtenido calificación desfavorable en Junio; pero que si desearan ser examinados por cursos de las asignaturas que, como la Pedagogía, las Labores y la Música tienen dos cursos en el plan vigente, deberán satisfacer derechos de matrícula distintos en cada convocatoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 16.)

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Avelina Pérez y Vázquez para continuar en el desempeño del cargo de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra después de haber cumplido setenta y seis años de edad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra.

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la liquidación final de las obras de construcción de un nuevo edificio para Real Academia de Medicina, en esta Corte, formulada por el Arquitecto de este Ministerio don Luis María Cabello y Lapiedra;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha emitido informe favorable de las obras en cuanto afecta á su parte técnica, y que visadas las operaciones aritméticas de los documentos que integran dicha liquidación por la Sección de Contabilidad de este Ministerio no existe error en los resultados;

Resultando de los datos que constan en el expediente de su referencia, y de los que arroja la ya citada liquidación, que la suma de los presupuestos aprobados asciende á la cantidad líquida de 555.718,82 pesetas, y el importe de la obra ejecutada se eleva á 639.905,33, existiendo, por tanto, un exceso ó diferencia de 84.186,51, que corresponde á obras realizadas sin presupuesto aprobado ni autorización superior para llevarlas á cabo;

Considerando que el exceso de obra de que queda hecho mérito sólo pudiera haberse aprobado en concepto de presupuesto adicional, y que en este caso hubiera sido necesario tramitarlo con sujeción al art. 67 de la vigente ley de Contabilidad, sin cuyos requisitos no cabe siquiera su aprobación dentro de las atribuciones de los Departamentos ministeriales;

Considerando que la ejecución de obras por cuenta del Estado sin previa autorización y aprobación superior al proyecto que ha de servir de base á las mismas implica por parte de quien las autoriza notable abuso en sus atribuciones y responsabilidad en cuanto á la deuda contraída;

Considerando que aceptando tal proceder no habría medio hábil de que los Departamentos ministeriales en general, y el de Hacienda en particular, pudieran conocer de una manera clara y terminante los compromisos que tienen adquiridos lo mismo para los ejercicios corrientes que para los venideros;

Considerando, por último, que la aprobación del ya repetido exceso de obra es contraria á cuantos preceptos y disposiciones rigen en la actualidad para regular los servicios de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la consulta del Consejo de Estado, se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe la liquidación final de las obras de la Real Academia de Medicina por el importe de los presupuestos aprobados, que asciende á 555.718,82 pesetas.

2.º Que se declare que no ha lugar al pago del exceso de obra no autorizado por la Superioridad, importante 84.186,51 pesetas.

3.º Que se depure la responsabilidad que haya lugar á exigir por la infracción de ley, para cuya tramitación se oirá previamente á la Asesoría jurídica de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Visto el proyecto de obras de apeo en la bóveda del coro del Templo de San Jerónimo, de Granada, redactado por el Arquitecto D. Fernando Wilhelmi, con un presupuesto de ejecución material importante 20.292,53 pesetas;

Resultando que, realizados con anterioridad los apeos del ala Sur del crucero y de la bóveda del Presbiterio, se propone con el proyecto actual completar aquellos trabajos y dar por terminados los de reconocimiento que han de preceder á la restauración de la mencionada Basílica;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su presupuesto de ejecución material importante 20.292,53 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, conforme á los preceptos establecidos en la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo autorizarse este gasto con cargo al crédito de 500.000 pesetas que para la conservación y restauración de Monumentos nacionales se consigna en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1916.—*El Director general.*—P. A.—RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Fernando Wilhelmi.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por esa Junta de su digna presidencia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Real decreto orgánico de 4 de Septiembre de 1908, para la provisión del cargo de Arquitecto director facultativo de las obras que hayan de realizarse en la Catedral de Tudela y en el Monasterio de San Salvador de Leyre (Navarra),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo á D. Manuel Ortiz de la Torre y Arriola, Arquitecto provincial de Navarra, que ocupa el primer lugar de la terna, y al cual deberán abonarse los honorarios que según tarifa le correspondan por los trabajos que lleve á cabo en el desempeño de sus funciones.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1916.—*El Director general.*—P. A.—RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Subsecretaría.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de entrada de la Escuela de Artes é Industrias de Málaga, con destino á las enseñanzas del primer grupo de los enumerados en el art. 45 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto de 1915, á D. José Navarrete Oppelt, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1916.—*El Subsecretario interino*, ROYO.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela de Artes é Industrias de Málaga.

(*Gaceta* del 15.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Visto el expediente relativo á la Orden de los Paedicadores, fundada por D.ª Francisca Peñalosa, en esa provincia,

La Subsecretaría ha acordado se conceda audiencia á los representantes é interesados en la misma, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, á tenor del núm. 1.º del art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE JAÉN.

(*Gaceta* del 15 de Agosto.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente de permuta incoado por D.ª Matilde Osoria y María y D.ª Enriqueta Vives Quér, Maestras de Blanes y Celrá (Gerona), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 14 de Agosto.)

Visto el expediente de permuta incoado por D.ª Pilar Mestre Martí y D.ª Carmen Vera Lillart, Maestras de Jiuda y Juneda (Lérida), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 14 de Agosto.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María Nieves Martínez y Velasco, Maestra de la Escuela de Arenzana de arriba, solicitando la de Tricio (Logroño) por derecho de consorte;

Teniendo en cuenta que la interesada está comprendida en el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 13.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Esperanza Serrano García, Maestra de la Escuela de Alhendín (Granada), solicitando fuera de concurso la Escuela de El Cerrillo, de Rute (Córdoba), por derecho de consorte;

Teniendo en cuenta que la interesada está comprendida en el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(*Gaceta* del 13.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María de las Mercedes Alabán Rosa, Maestra de Requena (Valencia), solicitando se la nombre fuera de concurso para una de las vacantes existentes en aquella capital, donde presta sus servicios de Maestro el esposo de la solicitante;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, nombrándola para la Auxiliaría aneja á la Normal de Maestras de Valencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(*Gaceta* del 13.)

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. José Muñoz Hidalgo solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Madrid,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Muñoz, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Melitón Vázquez Calvo solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Madrid,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Vázquez, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECCIÓN TERCERA

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D.ª Milagros Menéndez y Campo, Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, tome posesión de dicho cargo en la Escuela de su digna dirección.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE AVILA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VII — Viernes 25 de Agosto de 1916 — Núm. 68

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo que D. Antonio Flores Vergara cese, á su instancia, en el cargo de Catedrático interino de Economía política, etc., de la Universidad de Murcia.*

Real orden nombrando para dicho cargo, con igual carácter de interino, á D. Pedro Pérez Gómez.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo se agregue á las oposiciones anunciadas para prover la Cátedra de Lengua inglesa de la Pericial de Oviedo la provisión de igual Cátedra vacante en la Profesional de Palma de Mallorca.*

Dirección general de primera enseñanza.

Real orden disponiendo se dé cumplimiento á la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo promovido por D.ª Dolores Diéguez Mouro contra la de 5 de Mayo de 1914.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden declarando que, á los efectos del Escalafón, procede seguir con D. Antonio Font, D.ª María Barbeito y D. Joaquín Respino el mismo procedimiento, ya adoptado en el caso que se indica, con los Sres. Cuartero y Adot, también Directores de Escuelas graduadas.*

Real orden declarando que para solicitar Escuelas de Madrid en el actual concurso de traslado no es condición precisa llevar los dos años de servicios en una misma localidad que exige el art. 2.º del Real decreto de 1.º de Julio próximo pasado.

Idem disponiendo que para resolver el recurso de alzada interpuesto por D.ª Adriana Abenza Rodríguez, Maestra de la Escula de párvulos de Jijona (Alicante), se traiga á la vista la instancia de D.ª Guadalupe Emperador en que solicitó la mencionada Escuela de párvulos.

Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por la Maestra D.ª María del Milagro Martín Rey contra la orden de la Dirección general de 20 de Diciembre del año último, que desestimó su instancia de pasar á la categoría de 2.500 pesetas.

Idem íd. la instancia de D.ª Minia Currás Roa, Maestra de Puente del Puerto, Camariñas (La Coruña), en la que solicita se la confirme como Maestra de dicha Escuela.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando haber sido nombrado D. Germán Martín y Pérez Portero de la Escuela Normal de Maestros de Burgos.*

Anunciando nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra para los destinos que se indican.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Convocando oposiciones para proveer en turno de Auxiliares la Cátedra de Lengua inglesa, vacante en la Profesional de Palma de Mallorca.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Relación de las plazas gratuitas que la Asociación Benéfico-escolar de Huérfanos civiles ofrece á los citados huérfanos que reunan los requisitos que se citan.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Eduardo Guillén Martínez; D.ª Teresa Contreras; D. Valentín de la Puente; D. Rufo Chacón García, Maestro de Torreperogil (Jaén), y varios vecinos de Valdeconejos (Teruel).*

Anunciando convocatoria para proveer por concurso general de traslado las Escuelas vacantes.

Resolviendo la instancia de varios opositores del Rectorado de Granada empatados con los últimos de la lista de aspirantes.

Órdenes concediendo las permutas que, de sus respectivas Escuelas, han solicitado los Maestros y Maestras que en las mismas se mencionan.

Dejando sin efecto el nombramiento de la Maestra D.ª Felicitas Oñativia Gorospe para la Escuela de Espejón (Soria).

Idem íd. la permuta entablada entre las Maestras D.ª Isidora Elisa Gómez Martín y D.ª Aurora Santos de la Iglesia.

Rectificación al anuncio inserto en la Gaceta *de 31 de Julio próximo pasado, relativo al concurso de traslado para proveer la plaza de Oficial de Administración de la Sección de primera enseñanza de Valencia.*

Nombrando á D.ª María de la Salud Jareño y Marín, Maestra de Albaida (Sevilla), para una Escuela vacante en Sevilla.

Órdenes resolviendo expedientes incoados á instancias de varios Maestros y Maestras solicitando se les nombre fuera de concurso para las Escuelas que se mencionan.

Desestimando instancia de D. Dionisio Soroeta García, Abogado en San Sebastián, solicitando se le reconozcan los servicios que tiene prestados como Secretario sustituto de la Junta provincial de aquella capital, y se le incluya en el Escalafón de funcionarios de este Ministerio.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Concediendo dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio á D. Eduardo Amador Rejano.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

SERVICIO GEOGRÁFICO.—*Anunciando convocatoria para cubrir 10 plazas del Cuerpo de Auxiliares de Meteorología.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Antonio Flores Vergara, nombrado por Real orden de 15 de Mayo de 1915 Catedrático interino de Economía política y Elementos de Hacienda pública de la Universidad de Murcia, cese en el desempeño de dicho cargo, á su instancia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D Pedro Pérez Gómez Catedrático interino de Economía política y Elementos de Hacienda pública de la Universidad de Murcia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Universidad de Murcia.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca la Cátedra de Lengua inglesa, y correspondiendo su provisión á oposición entre Auxiliares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se agregue á la convocatoria hecha en el mismo turno para proveer igual Cátedra de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo, en la forma que determina el art. 4.° del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19 de Agosto.)

Dirección general de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo promovido por D.ª Dolores Diéguez Mouro contra la Real orden de 5 de Mayo de 1914, el Tribunal Supremo dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que, estimando la excepción alegada por el Fiscal, debemos declarar y declaramos que la jurisdicción contencioso-administrativa carece de competencia para conocer de la demanda deducida por D.ª Dolores Diéguez contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 5 de Mayo de 1914.

»Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se dé cumplimiento á la anterior sentencia en todas sus partes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 24.)

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio examinó y dictaminó acerca de siguiente asunto:

»En el pleito contencioso-administrativo seguido por doña Antonia Font, D.ª María Barbeito y D. Joaquín Respino, Directores de las Escuelas graduadas del Grupo La Guardia, de La Coruña, contra la Real orden de 20 de Junio de 1913, que les negó el sueldo de 3.000 pesetas con la antigüedad que también reclamaban de 1.° de Enero de 1911, el Tribunal Supremo, por sentencia de 6 de Octubre de 1915, declara que los Maestros Barbeito, Respino y Font adquirieron un notorio y positivo derecho desde el momento en que la Real orden de 10 de Noviembre de 1910 transformó en graduadas sus Escuelas, con arreglo al Real decreto de Mayo, á ser Directores y disfrutar la dotación correspondiente al cargo, y como dicha Real orden no fué revisada, debe merecer á la Administración todo respeto, con tanto más motivo cuanto que el Decreto de Junio suple en sus omisiones al de Mayo, y falla que los Maestros en cuestión tienen derecho á que se les reconozca desde 1.° de Enero de 1911 el sueldo anual de 3.000 pesetas y la remuneración también anual de 350 por residencia;

»Considerando que la doctrina invariablemente seguida respecto á los Maestros directores de graduadas en su relación con el Escalafón ha sido la de diferenciar la cualidad de Director de graduada y la remuneración de tal con la colocación en la escala respectiva por antigüedad y con el sueldo de la categoría correspondiente;

»Considerando que á propuesta de la Comisión se ha negado constantemente que el cargo de Director de graduada pudiera alegarse como una preferencia, ó servir de base para saltar una ó varias categorías, declarándose repetidas veces que la legislación del Escalafón era independiente de la de graduadas, que el ingreso en el cargo de Director de graduada se verifica por motivos ajenos á los que otorgan la propiedad y sueldo en el Magisterio, y que no cabe fundar derechos respecto á una plaza ó haber que no tiene carácter permanente;

»Considerando que en la sentencia se cita otra sentencia de 1912 recaída en pleito análogo promovido por los señores Cuartero y Adot,

»La Comisión entiende que, á los efectos del Escalafón, procede seguir con D.ª Antonia Font, D.ª María Barbeito y don Joaquín Respino el mismo procedimiento adoptado en el caso antes dicho con los Sres. Cuartero y Adot, también Directores de graduadas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 19.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Francisco Hernández de la Rosa, Maestro de Canillas (Madrid), en súplica de que la limitación impuesta por el art. 2.° del Real decreto de 10 de Julio último para solicitar Escuelas en el concurso general de traslado no se aplique á aquellos que soliciten exclusivamente Escuelas de esta Corte;

Teniendo en cuenta que por las especiales circunstancias que concurrían en dichas Escuelas de Madrid han estado éstas sin anunciar á concurso general desde hace tres años, por lo

que ni el reclamante ni sus compañeros han podido tener efectivo su derecho al traslado durante un tiempo mayor de los dos años que en el mencionado art. 2.º del Real decreto se exigen de permanencia en una Escuela para solicitar otra en concurso general, por lo que tales Escuelas deben constituir una excepción de la regla general establecida por el precepto reglamentario, ya que concurren en éstas circunstancias que las hacen distintas á todas las demás de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se declare, con carácter general, que para solicitar Escuelas de Madrid en el actual concurso de traslado no es condición precisa llevar los dos años de servicios en una misma localidad que exige el art. 2.º del Real decreto de 10 de Julio último para solicitar todas las demás Escuelas que están anunciadas ó se anuncien.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17.)

En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Adriana Abenza Rodríguez, Maestra de la Escuela de párvulos de Jijona (Alicante), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Adriana Abenza Rodríguez, Maestra de la Escuela de párvulos de Jijona (Alicante), contra la orden de la Dirección general de 15 de Abril último, en la parte que reconoce á favor de D.ª Guadalupe Emperador derecho preferente á ocupar dicha Escuela como resultado del concurso general de traslado anunciado en Octubre de 1915;

»Resultando que la Sra. Abenza alega que la Sra Emperador no solicitó tomar parte en el referido concurso, ni acudió en alzada á la Dirección general por conducto reglamentario y carece de personalidad para impugnar su nombramiento, y teniendo en cuenta los perjuicios que se irrogarían á la recurrente haciéndola dejar su Escuela, en la que llevaba el 24 de Mayo cerca de dos meses, y á la que pasó desde la de Santomera, en el Municipio de Murcia, pide que se la adjudique una plaza de Auxiliar de la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestras de Alicante, ó la de Maestras de la Escuela de Muchamiel, en la misma provincia, ambas vacantes á consecuencia de este concurso;

»Resultando que el Rectorado de Valencia informa que el concurso en que aparece incluída la Escuela de párvulos de Jijona se anunció en la *Gaceta de Madrid* de 19 de Octubre, concediéndose veinte días para presentar instancias; que por Real orden de 4 de Noviembre, inserta en la *Gaceta* del 10, se amplió el plazo por otros veinte días, que terminaron el 30 del mismo mes; que la instancia de la Sra. Emperador solicitando la Escuela de que se trata tiene fecha 20 de Enero de 1916, y entró en el Rectorado el 26 siguiente, constando así en el informe que éste emitió al enviar á la Dirección general el recurso de la Sra. Emperador; que, á su juicio, en la orden impugnada de 15 de Abril se confunde involuntariamente la fecha de la publicación de la propuesta provisional, *Gaceta* de 14 de Enero, con la fecha de la convocatoria, y si esto es así, no cabe duda que la instancia de la Sra. Emperador está presentada fuera de plazo;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se desestime el recurso, reiterando lo que antes expusieron de que la Sra. Emperador afirma que presentó su instancia dentro de los veinte días siguientes á la publicación de la Real orden de 4 de Noviembre de 1915, y el Rectorado no contradijo en su informe este aserto;

»Considerando que es elemento de juicio indispensable para poder informar este expediente conocer la instancia en que D.ª Guadalupe Emperador solicitó la Escuela de párvulos de Jijona,

»Este Consejo opina que procede traer á la vista dicha instancia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª María del Milagro Martín Rey, Maestra de Madrid, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por la Maestra de Madrid D.ª María del Milagro Martín Rey contra la orden de la Dirección general de 20 de Diciembre último, que desestimó su instancia de pasar á la categoría de 2.500 pesetas del Escalafón general;

»Resultando que la interesada alega que siendo Maestra de Bilbao, con 2.000 pesetas, se traslada fuera de concurso á una plaza de Auxiliar de Madrid, con 1.650 pesetas, acogiéndose al artículo 58 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, perdiendo la categoría que disfrutaba para los efectos de concurso, y reservándola respecto á todos los demás, incluso los de derechos pasivos; que formado el Escalafón provisional fué incluída en el sueldo de 1.650, y habiendo reclamado para figurar en el de 2.000 pesetas desestimó su pretensión, pero reconociéndole el único derecho que había pedido, ó sea el de poder acudir á los concursos, y que reproduce su súplica en vista de haberse resuelto por sentencia del Tribunal Supremo un caso igual al suyo en favor del Maestro D. Julián Cuadra;

»Resultando que la orden recurrida se funda en que las sentencias del Tribunal Supremo afectan tan sólo á los interesados en las mismas;

»Resultando que la Delegación Regia de primera enseñanza de Madrid se limita á informar que los hechos aducidos por la Sra. Martín Rey son exactos;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio emiten dictamen en sentido desfavorable por las mismas razones en que se apoya la orden recurrida;

»Considerando que los beneficios concedidos en las sentencias de los Tribunales alcanzan solamente á las personas que han sido parte en el litigio,

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 19.)

En el expediente incoado á instancias de D.ª Minia Currás Roa, Maestra de Puente del Puerto, Camariñas (La Coruña), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Minia Currás Roa, Maestra de la Escuela Nacional de carácter voluntario de Puente del Puerto, Municipio de Camariñas (La Coruña), solicita que se declare que la Escuela de nueva creación que figura para aquel pueblo en la *Gaceta* de 30 de Enero último no corresponde proveerla en turno de oposición libre, y que se nombre á la recurrente para desempeñarla ó se confirme en su cargo actual con efectos económicos á partir del 1.º de dicho mes, y por lo que afecta al Escalafón con los derechos que le concedió la Real orden de 10 de Febrero de 1915.

»Invoca en apoyo de su demanda que, según noticias, la Escuela de nueva creación viene á suplir la que hoy regenta, y la recurrente se halla en condiciones legales de obtener su confirmación en la misma Escuela con 1.000 pesetas y demás emolumentos; á tenor de la citada Real orden le correspondía el ascenso á este sueldo por figurar con el núm. 6.334 en el Escalafón provisional de 625 pesetas, ascenso que se le denegó en razón á tener su Escuela carácter voluntario.

»La Sección administrativa provincial de primera enseñanza informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio opinan que se oiga á este Consejo por hallarse aquí á informe una propuesta suya relativa á la provisión de las antiguas Escuelas de carácter voluntario;

»Considerando que por la Comisión permanente en ocasión de un caso análogo y para resolver las dudas que suscita la situación que resulta para los Maestros de Escuelas de sostenimiento voluntario, de la incorporación al Estado de estas Escuelas considerándolas como de nueva creación, se aprobaron con fecha 25 de Mayo las siguientes reglas:

»1.ª En el caso de que la Escuela esté servida por un Maestro que la obtuvo en oposición libre ó por un Maestro que habiéndola obtenido por concurso con 625 pesetas pasó á 1.000 por oposición restringida, al pasar al Presupuesto del Estado debe continuar á cargo del mismo Maestro propietario.

»2.ª Asimismo el Maestro ascendido á 1.000 pesetas por antigüedad y que tenga plenitud de derechos con arreglo al Real decreto de 19 de Agosto de 1915, podrá también quedar al frente de la Escuela, y

»3.ª Que lo mismo en el caso de percibir 1.000 pesetas sin plenitud de derechos que 625, deben trasladarse por sorteo celebrado ante el Rectorado del Distrito ó Escuelas de la misma provincia en las condiciones fijadas para el reingreso en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915.

»Y no apareciendo en este expediente que D.ª Minia Currás Roa disfrute de su plenitud de derechos con arreglo al Real decreto de 19 de Agosto de 1915, el Consejo es de opinión que procede desestimar la solicitud de que se la confirme como Maestra de dicha Escuela.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(*Gaceta* del 19.)

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por orden de 17 del corriente mes, y con arreglo al art. 82 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado don Germán Martín y Pérez, en concepto de cesante, Portero de la Escuela Normal de Maestros de Burgos, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien si no se posesionase de su cargo dentro del plazo reglamentario será excluído del Escalafón, según previene el art. 51 del citado Reglamento.

Madrid 18 de Agosto de 1916.—*El Subsecretario interino*, ROYO.

(*Gaceta* del 19.)

Relación de los nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra:

D. José Sánchez Ortiz, Escribiente de la Escuela Normal de Maestros de Almería, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

D. Agustín Blasco Hernández, Conserje de la misma Escuela, con el de 1.000 pesetas.

D. Francisco Alba González, Portero de ídem íd., con el de 750 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 12 de Agosto de 1916.—*El Subsecretario interino*, ROYO.

(*Gaceta* del 19.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910 y en la Real orden de 31 de Julio último, se convoca á oposición para proveer en turno de Auxiliares la Cátedra de Lengua inglesa, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

Dicha Cátedra está dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Á estas oposiciones sólo pueden optar los Profesores mercantiles que se hallen comprendidos en el art. 35 del Real decreto de 16 de Abril de 1915 ó en los tres primeros párrafos del art. 15 del Real decreto de 30 del mismo mes y año.

La apreciación de las condiciones legales, que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria, corresponde al Ministerio de Instrucción pública.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general del Ministerio, en el improrrogable plazo de un mes, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del expresado Reglamento.

Los aspirantes presentados durante la convocatoria hecha para proveer en el mismo turno la Cátedra de Lengua inglesa de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo, á cuyas oposiciones se agrega la vacante de igual asignatura de la Escuela de Palma de Mallorca, tienen opción á esta Cátedra sin necesidad de nueva solicitud.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Esta convocatoria deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Agosto de 1916.—*El Subsecretario interino*, ROYO.

(*Gaceta* del 19.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ANUNCIO

Esta Subsecretaría ha acordado que se inserte en la *Gaceta de Madrid* la relación de las plazas gratuitas que la Asociación Benéfico-escolar de Huérfanos civiles ofrece á los citados huérfanos que reunan los requisitos marcados en las bases aprobadas por Real orden de 8 de Diciembre de 1894, *Gaceta* de 21 del mismo mes.

Los aspirantes presentarán las instancias documentadas di-

rigidas á esta Subsecretaría, del modo que se determina en la subsiguiente relación de condiciones, hasta el día 5 del próximo mes de Septiembre en el Registro general de este Ministerio, facilitándose cuantas noticias soliciten respecto de los Colegios y Academias que ofrecen las plazas gratuitas, á fin de que tengan conocimiento de las ventajas que pueda reportarles tan generoso ofrecimiento, en las oficinas de la Asociación, en esta Corte, calle de Torrijos, núm. 1 duplicado.

Madrid 17 de Agosto de 1916.—*El Subsecretario.*—P. A.—ROYO.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑARSE Á LAS INSTANCIAS

1.º Acta de nacimiento del huérfano, expedida por el Registro civil, debidamente legalizada.

2.º Certificado de defunción del padre y copia del último título administrativo.

3.º Partida de casamiento del padre, sin legalizar.

4.º Fe jurada de la viuda de no poseer ni disfrutar renta ni pensión alguna más que la que perciba del Estado, y de continuar en viudedad. Esta fe jurada debe ser firmada por el tutor ó representante legal del huérfano en caso de no vivir su madre.

5.º Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa y estar vacunado.

6.º Certificación de buena conducta relativa á la madre y al hijo.

Relación de las plazas vacantes gratuitas que la Asociación Benéfico-escolar concede á los huérfanos de Jefes y Oficiales del Ejército y Armada. Y las no ocupadas, en segundo lugar, á los huérfanos de Catedráticos asociados y funcionarios del Ministerio de Instrucción pública.

EN MADRID	Plazas vacantes.
Reverendos Padres Escolapios	Ilimitadas.
Colegios particulares, Bachillerato	70
Preparación para Carreras militares	12
Idem para Ingenieros civiles y Arquitectos	8
Idem para el Cuerpo de Aduanas	6
Idem para Correos y Telégrafos	6
Idem para Carrera de Comercio	3
Idem para Sobrestantes de Obras públicas	2
Idem para Oficinas de Ferrocarriles	1
Total limitadas	108

EN PROVINCIAS	
Todos los Colegios dirigidos por Reverendos Padres Escolapios	Ilimitadas.
Real Seminario de los Padres Dominicos de Vergara	4
Barcelona, Bachillerato	7
Sevilla, ídem	9
Valencia, ídem	4
Cádiz, ídem	7
Bilbao, ídem	6
Zaragoza, ídem	4
Santander, ídem	2
Pamplona, ídem	2
Lorca (Murcia), ídem	2
Manzanares (Ciudad Real), ídem	3
Alcalá de Henares (Madrid), ídem	3
Lérida, ídem	3
Villanueva de la Serena (Badajoz), ídem	4
Valladolid, ídem	3
San Feliú de Llobregat (Barcelona), ídem	3
La Coruña, ídem	3
Ferrol (La Coruña), ídem	3
Vigo (Pontevedra), ídem	2
Total limitadas	74

ACADEMIAS	
Barcelona, preparación militar	3
Sevilla, ídem	3
Valencia, ídem	3
San Fernando (Cádiz)	2
Toledo	5
Granada	3
Santander	2
Murcia	2
Segovia	1
Avila	1
Valladolid	1
Guadalajara	1
Barcelona, Carrera de Comercio	2
Sarriá (Barcelona), Ingenieros electricistas	2
Valencia, Correos y Telégrafos	4
Lorca (Murcia), Carreras especiales	3
Bilbao, ídem íd	2
La Coruña, ídem íd	1
Cartagena, ídem íd	2
Comillas (Santander), Carreras eclesiásticas	2
Total	45
Total de plazas de gracia limitadas y matrículas gratuitas vacantes	227

El Director, RAFAEL DE LA PIÑERA.

(*Gaceta* del 19.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Eduardo Guillén Martínez solicitando se dicte una Real orden para que los opositores que en 1914 fueron destinados á otros Distritos universitarios puedan solicitar fuera de concurso Escuelas de las otorgadas á los Maestros interinos;

Teniendo en cuenta que la petición es improcedente, puesto que la Real orden que cita por analogía se refiere á las oposiciones últimamente celebradas, y sin que tenga aplicación para las anteriores,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Visto el expediente incoado por D.ª Teresa Contreras solicitando se la reconozca la antigüedad en el nuevo sueldo, á los efectos del Escalafón, desde el 19 de Agosto de 1915;

Teniendo en cuenta que la antigüedad en la categoría arranca de la fecha de la posesión y no de la del nombramiento, tratándose de oposiciones,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Visto el expediente incoado por D. Valentín de la Puente solicitando diferencia de haberes;

Teniendo en cuenta que al pasar el interesado á una Escuela de 625 pesetas tuvo á su favor todos los emolumentos de la misma, cosa que no hubiera sucedido al pasar á la Escuela con el sueldo que él tenía,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPÚZCOA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Rufo Chacón García, Maestro de Torreperogil (Jaén), solicitando se le conceda derecho á pedir por concurso ó fuera de él una Escuela Nacional de Quesada, fundado en motivos de salud, para el que es perjudicial el clima de aquel pueblo, donde presta sus servicios;

Teniendo en cuenta que no existe en la legislación vigente disposición alguna que autorice pedir Escuelas fuera de concurso por motivos de salud; que los Maestros permutantes no pueden cambiar de Escuela por concurso en los cinco años posteriores á la permuta, y que el Real decreto de 10 de Julio de 1916 exige la permanencia de dos años en una Escuela para poder concursar,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(*Gaceta* del 17.)

Visto el expediente incoado á instancias de varios vecinos de Valdeconejos (Teruel) solicitando se provea en Maestro la Escuela mixta vacante en dicha localidad;

Teniendo en cuenta que la Escuela de referencia ha sido desempeñada últimamente por Maestra,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia por oponerse á ello el Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 17.)

Con arreglo á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 10 de Julio último, esta Dirección general ha acordado publicar la presente convocatoria para proveer, por concurso general de traslado, las Escuelas vacantes, teniendo en cuenta las bases siguientes:

MAESTROS

A) Escuelas que han de proveerse:

Las comprendidas en las relaciones siguientes.

B) Forma de solicitar:

Los Maestros y Maestras presentarán sus instancias en las Secciones administrativas correspondientes á la Escuela donde presten sus servicios, en el improrrogable témino de veinte días, á contar del siguiente á la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

En dichas instancias se expresará de un modo concreto y breve la súplica de ser admitido al concurso sin razonamiento ni peticiones condicionales.

En el margen izquierdo se hará constar:

1.º La categoría del interesado en el momento de solicitar.

2.º El número que ocupa en el Escalafón publicado con arreglo á su situación en 31 de Diciembre de 1914.

3.º La relación de las Escuelas que el interesado solicita, por el orden en que las prefiere, cuidando de citarlas del mismo modo que se incluyen en la presente convocatoria, esto es, repitiendo el nombre de la población cuando se trate de varias y escribiendo después de aquél el poblado donde la Escuela radique, si así se expresa en el anuncio, y la clase de la plaza, según que sea Dirección de graduada, Sección, Auxiliaría desdoblada, de párvulos, etc.

Si el interesado solicita acogiéndose al beneficio de cónyuge, expresará: consorte de D. N. N., Maestro de tal parte, número tantos del Escalafón.

No es preciso acompañar documento alguno á la instancia, excepto en los casos siguientes:

1.º Si el interesado no figura en el Escalafón publicado en 31 de Diciembre de 1914, deberá acompañar hoja de servicios, expresándolo al margen izquierdo de la instancia, después de citar su categoría y antes de la lista de vacantes solicitadas, diciendo también la causa de no figurar en el Escalafón con las palabras siguientes: omitido, si no se le incluyó por error; reingresado, si ha vuelto al Magisterio por este medio, ó ingresado por oposición, etc.

2.º Cuando sea necesario para solicitar la plaza el título de normal ó equivalente (Direcciones de graduadas) y no conste en el Escalafón.

En tal caso se acompañará certificación que acredite haberle obtenido.

C) Tramitación:

Las Secciones administrativas de primera enseñanza, en el improrrogable término de cinco días, á contar del fin del plazo, cursarán todas las instancias recibidas dentro de aquél, enviándolas á esta Dirección acompañadas de dos relaciones, una de cada sexo, clasificando á los interesados por categorías y haciendo las observaciones que estimen pertinentes.

D) Reglas para la resolución:

1.ª La resolución de este concurso se ajustará á lo prevenido en los artículos siguientes del Real decreto de 7 de Julio de 1916:

«Artículo 1.º La provisión de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza que correspondan al concurso general de traslado se verificará semestralmente por la Dirección general de primera enseñanza, debiendo este Centro publicar los anuncios correspondientes en la *Gaceta de Madrid* en la segunda quincena de los meses de Enero y Julio.

»En estas convocatorias se comprenderán todas las Escuelas que hayan vacado hasta el último día del mes anterior al del anuncio, siempre que el último Maestro titular que las haya servido hubiera disfrutado el sueldo de 1.000 ó más pesetas.

»Art. 2.º Para tomar parte en el concurso general de traslado precisa ser Maestro titular de Escuela Nacional de primera enseñanza, con sueldo de 1.000 ó más pesetas, y llevar dos años de servicios en la misma localidad desde la cual se solicita.

»Art. 3.º Cuando se trate de proveer por traslado Regencias de Escuelas prácticas agregadas á las Normales, los que las soliciten deberán tener, además de las condiciones señaladas en el artículo anterior, el título de Maestro Normal ó el de Superior con arreglo al plan de 1901, y á falta de aspirantes con dichos títulos podrán ser adjudicadas á los que tengan el de Maestro Superior ó el del plan vigente. Para las direcciones de las Escuelas graduadas será suficiente el título de Maestro Superior ó el de Maestro del plan actual.»

2.ª Y á los siguientes del Real decreto de 19 de Agosto de 1915:

«Art. 17. El orden de preferencia en los concursos generales de traslado será la mayor categoría, y dentro de ella el número más bajo, debiéndose tener presente, respecto de los consortes, que se considerará renunciada la Escuela que obtenga uno de ellos en el caso de no coincidir en ser destinados á la misma población.

»Art. 19. Las Escuelas solicitadas y obtenidas en los concursos de traslado no podrán renunciarse por ninguna causa, y si los Maestros á quienes se les adjudicaran Escuelas dejasen de tomar posesión de ellas en el plazo reglamentario se les declare comprendidos en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

»Quedan exceptuados los Maestros consortes, á que se refiere el art. 17, en lo referente á la renuncia.

»Se excluye, pues, exclusivamente de este concurso á los Maestros de Navarra, á los sustituídos, á los de Patronato, á los que sirven Escuelas de carácter voluntario y á todo el que no perciba sus haberes del Presupuesto del Estado, excepto los de Beneficencia, que pueden solicitar.»

3.ª Los Maestros que hayan solicitado permuta con posterioridad á la Real orden de 4 de Noviembre de 1915 no podrán tomar parte en este concurso, con arreglo á lo que en la misma se determina y en la de 26 del mismo mes se declara.

4.ª Si los Maestros consortes no alegan tal condición perderán el derecho de renuncia y estarán obligados á posesionarse de la Escuela obtenida.

E) Advertencias generales:

1.ª Si en virtud de rectificaciones de las Secciones de primera enseñanza se excluyera del concurso alguna vacante se

anunciará oportunamente en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los concursantes, sin que tal modificación sirva de base para alegar derecho alguno, teniéndose simplemente por no solicitada la plaza que resulte excluída.

2.ª Las instancias que se remitan directamente al Ministerio quedarán sin curso por no venir por el conducto reglamentario, y se tendrán por no presentadas.

3.ª Excepto el contenido en el número anterior, ningún defecto puramente formal dará lugar á la exclusión de los concursantes ni autorizará á las Secciones administrativas para dejar de cursar las instancias recibidas dentro del plazo de esta convocatoria.

Sin embargo, y para evitar algunos perjuicios á los interesados y al buen orden y á la resolución de este concurso, se invita á todos ellos á ajustarse en sus peticiones al modelo de instancia que acompaña á este anuncio y á los de las márgenes, que también se insertan á continuación.

4.ª Dándose cuenta en esta convocatoria de la condición de algunas de las vacantes y de la tramitación de expedientes, que pueden variar aquélla ó dar lugar al traslado de localidad de la Escuela, se advierte á los concursantes que no podrán invocar derecho alguno que de tales variaciones pudiera deducirse.

Madrid 21 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

Modelo 1.º

Categoría 7.ª
1.500 pesetas.
Número 1.418.
—
Bilbao (Achuri).
Dirección graduada.
San Sebastián (Ensanche).
Párvulos.
Lorca.
Lorca.
Lorca.
Auxiliaría párvulos.
Oviedo.
Dirección graduada.
Murcia.
Auxiliaría desdoblada.
—
Consorte de D. N. N., Maestro de tal parte, número tantos del Escalafón.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

D.ª M. M. G., Maestra de Constantina (Sevilla),

Suplica á V. I. se sirva admitirla al concurso general de traslado anunciado en la Gaceta de Madrid *de .... del corriente, adjudicándola en su día, si fuera procedente, una de las vacantes que al margen se expresan.*

Gracia que espera obtener de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Constantina 20 de Agosto de 1916.

M. M. G.

Modelo 2.º

Categoría 10.ª
1.000 pesetas.
—
No figura en el Escalafón.
—
Ingresado por oposición.
—
Jaén.
Ubeda.
Linares (párvulos).
Jaén (Auxiliaría desdoblada).
Linares (Sección graduada).
—
Se acompaña hoja de servicios.

Modelo 3.º

Categoría 4.ª
2.500 pesetas.
—
No figura en el Escalafón.
—
Reingresado.
—
Oviedo (Regencia práctica).
Oviedo (Cerdeño-Abulí).
Palencia (Regencia práctica).
Palencia.
Palencia.
Salamanca.
Salamanca.
—
Acompaña hoja de servicios.

Modelo 4.º

Categoría 5.ª
2.000 pesetas.
Número 657
—
Avila, Dirección graduada.
Palencia, antigua Regencia.
Huesca, Regencia.
Madrid, Auxiliaría Beneficencia.
Madrid, Auxiliaría Beneficencia.
Madrid, Auxiliaría Beneficencia.
Madrid, Auxiliaría Beneficencia.
Palencia.
Palencia.
—
No constando en el Escalafón que está en posesión del título Normal se justifica por medio de certificación.

Modelo 5.º

Categoría 6.ª
1.650 pesetas.
Número 915.
—
Mejorada de puesto por Real orden de.....
—
Vitoria (Dirección graduada).
Avila (Dirección graduada).
Ciudad Real (Dirección graduada).

Madrid 21 de Julio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

Relación de las vacantes á que se refiere la letra A de la convocatoria del concurso general de traslado.

PROVINCIA DE ÁLAVA

Para Maestros.

Vitoria, Sección de la graduada práctica aneja á la Normal.
Vitoria, ídem íd. del Grupo de la calle Florida.
Elvillar.
Rivaguda.
Villafranca.
Maroño.
Gordoa.
Monasterioguren.
Alcedo.
Oquina.
Rivabellosa.
Zaitegui.
Cestafe.
Santurde.
Tuyo.
Estavillo.
Artómaña.
Páganos.
Salvatierra.
Urquillo.
Cicujano.

Para Maestras.

Vitoria, Sección Escuela graduada del Grupo del C. de Alí
Vitoria, párvulos.
Elciego.
Otazu.

PROVINCIA DE ALBACETE

Para Maestros.

La Herrera.
Alcaraz, Sección graduada.
Alcaraz, ídem íd.
Horcajo (Alcaraz).
El Bonillo, Dirección graduada.
Catillas.
Masegoso.
Montealegre del Castillo.
Cantablanco (Balsa de Ves).
Casas-Ibáñez, Sección graduada.
Casas-Ibáñez, ídem íd.
Mahora, ídem íd.
Motilleja.
Valdeganga.
Fuenteálamo.
Pozohondo.
Liétor.
Madrigueras.
Villalgordo del Júcar.

Letur.
Nerpio.

Para Maestras.

Campillo (Albacete).
Balazote.
Barrax.
La Herrera.
El Jardín (Alcaraz).
Bogarra.
El Bonillo, Dirección graduada.
Casas de Lázaro.
Ossa de Montiel.
Peñascosa.
Riópar.
Vianos.
Villapalacios.
Viveros.
Montealegre del Castillo.
Alatoz.
Casas de Juan Núñez.
Carcelén.
Casas de Ves.
Motilleja.
Chinchilla.
La Higuera (Corral Rubio).
Fuenteálamo.
Pétrola.
Pozuelo.
San Pedro.
Isso (Hellín).
Tobarra.
Sierra (Tobarra).
La Roda, Auxiliaría de párvulos.
Madrigueras.
Madrigueras, párvulos.
Minaya.
Montalbos.
Villarrobledo.
Villarrobledo.
Villarrobledo.
Villalgordo del Júcar.
Letur.
Molinicos.
Nerpio.
Yeste.

PROVINCIA DE ALICANTE

Para Maestros.

Alicante, Auxiliaría de la Escuela de Beneficencia.
Alicante, Maestro de Sección de una graduada.
Cocentaina.
Benilloba.
Lorcha.
Jávea.
Pedreguer, Sección de la graduada.
Pedreguer, ídem, íd.
Dolores.
Elche.
Elche.
Aspullas (anejo de Elche).
Saladas (ídem de íd.).
Santa Pola.
Monóvar.
Novelda.
La Romana (anejo de Novelda).
Hondón de las Nieves.
Orihuela.
Orihuela.
Orihuela.
Torrevieja.
Relleu.
Biar.

Para Maestras.

Alicante, Sección de la práctica graduada.
Muchamiel.
Alcoy.
Alfar del Pi.
Alcolecha.
Lorcha.
Ondara.
Pedreguer.
Teulada.
Dolores.
Alted.
Crevillente.
Aguas de Busot.
Ibi.
Onil.
Agost, párvulos.
Orihuela.
Orihuela.
Orihuela, párvulos.
Aparecida (anejo de Orihuela).
Pego, párvulos.
Villajoyosa.
Relleu.
Villena.
La Cañada.

PROVINCIA DE ALMERÍA

Para Maestros.

Carboneras.
Pechina.
Almería, Beneficencia.
Tíjola, Dirección de graduada.
Cuevas.
Canjáyar.
Cabo de Gata.
Padules.
Fiñana.
Ocaña.
Níjar.
Tíjola, Sección de graduada.
Alfarerías (Sorbas).
Huércal-Overa.
Nacimiento.
Benínar.
Zurgena.
Fines.
Turre.
Suflí.
Almería.

Para Maestras.

Íllar.
Guazamara (Cuevas).
Vera.
Gérgal.
Abla.
Turrillas.
Fines.
Alfarerías (Sorbas).
Lucainena (Darrícal).
María.
Polopos (Lucainena de las Torres).
Chivé (Lubrín).
Gafarillos (Sorbas).
Marchal (Eniel).
Benecid (Fondón).
Serón, Dirección de graduada.
Turre.
Serón, Sección de graduada.
Mojácar.

PROVINCIA DE ÁVILA

Para Maestros.

El Arenal.
Candeleda.
Cuevas del Valle.
Gavilanes.
Mombeltrán.
Arévalo.
Fontiveros.
Aveinte.
Padiernos.
Santo Tomé de Zabarcos, asistencia mixta.
Aldeanueva de Santa Cruz.
Casas del Puerto de Tornavacas.
Vallehondo (anejo de San Lorenzo), asistencia mixta.
Herradón de Pinares.
Navaluenga.
Peguerinos.
Piedrahita.
Arevalillo, asistencia mixta.
Pajarejos (anejo de Bonilla de la Sierra), ídem íd.
Cepeda de la Mora, ídem íd.
El Mirón.
Mirueña.
Navacepeda de Tormes.
Pradosegar, asistencia mixta.
San Martín de la Vega.
Santa María del Berrocal.
Vadillo de la Sierra.

Para Maestras.

Candeleda.
Cuevas del Valle.
Mijares.
Pedro Bernardo.
Piedralaves.
Adanero.
Fontiveros.
Nava de Arévalo.
Pajares.
Sanchidrián.
Rasueros.
Grajos.
Navatalgordo.
Solana de Béjar.
Navandrinal (anejo de San Juan del Molinillo), asistencia mixta.
El Tiemblo, Auxiliaría de párvulos.
Bonilla de la Sierra.
Ortigosa de Ríoalmar (anejo de Manjabálago), asistencia mixta.
Narrillos del Álamo.
Pascualcobo.
Santa María del Berrocal.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Para Maestros.

Azuaga, Auxiliaría.
Villanueva de la Serena, ídem.
Jerez de los Caballeros, procede de desdoble.
Villagarcía.
Puebla de Sancho Pérez, ídem, procede de desdoble.
Talarrubia, Auxiliaría.
Fregenal de la Sierra, ídem.
Alburquerque, ídem.
Alburquerque, ídem.
Almendral, ídem.
Valencia del Ventoso, ídem.
Los Santos.
Villanueva del Fresno, Auxiliaría.
Valdetorres.
Calera de León, Auxiliaría.
Monesterio.
Peraleda de Zaucejo.
Mérida.
Mérida, Auxiliaría.
Villanueva del Fresno.
Fregenal de la Sierra, Maestro de Sección.
Salvatierra de los Barros, Auxiliaría.
Montijo.
Montijo, procede de desdoble.
Oliva de Jerez, Auxiliaría.
San Vicente de Alcántara.
San Vicente de Alcántara.
Don Benito, Auxiliaría.
Navalvillar de Pela, ídem.
Medina de las Torres, procede de desdoble.
Higuera de Llerena.
Alconchel, procede de desdoble.
Campanario, Auxiliaría.
Villafranca de los Barros, procede de desdoble.
Almendralejo.
Fuente de Cantos, procede de desdoble.
Cordobilla.
Barcarrota, procede de desdoble.
Higuera la Real.
Higuera la Real, procede de desdoble.
Higuera la Real, ídem de ídem.
Fuente del Maestre.
Peloche.
Santa Marta.
La Morera.
Magacela.
Garbayuela.
Jerez de los Caballeros, procede de desdoble.
Puebla del Maestre.
Zalamea de la Serena, Auxiliaría.
La Codosera.
Zarza junto Alange.
Castilblanco.
Bienvenida, procede de desdoble.
Burguillo, ídem íd.
Montemolín.
La Haba.
Badajoz, procede de desdoble.
Cheles.

Para Maestras.

Fuente del Maestre.
Alconchel.
Guareña.
Hornachos, Auxiliaría.
Feria.
Jerez de los Caballeros, Auxiliaría de párvulos.
Cabeza de Buey.
Villagarcía.
Fuente del Maestre.
Almendralejo.
Bienvenida, procede de desdoble.
Puebla de Sancho Pérez, ídem de íd.
Trasierra.
Burguillos, procede de desdoble.
Zalamea de la Serena, Auxiliaría.
Magacela.
Cordobilla.
Campanario, Auxiliaría.
San Jorge (Olivenza).
Peloche.
Atalaya.
Villafranca de los Baros, procede de desdoble.
Higuera la Real, Auxiliaría.
Zafra.
La Nava.

Monesterio.
La Morera.
Garbayuela.
Granja de Torrehermosa.
Lobón.
Higuera de Vargas.
Bienvenida.
Puebla de la Reina.
Barcarrota.
Valdecaballeros.
Fuente de Cantos, procede de desdoble.
Garlitos.
Villafranca de los Barros.
Helechosa.
Valle de Matamoros.
Puebla de Sancho Pérez.

PROVINCIA DE BALEARES

Para Maestros.

Alayor, Sección de la graduada.
Porreras.
Deyá.
Petra primera.
Petra segunda.
Sausellas.
Costit.
Establiments.
Sineu (Llorito).
Fornalutx.
Sausellas (Biniali).
Bañalbufar.
Mercadal (Fornells).

Para Maestras.

Alayor.
Andraitx.
Felanitx.
Ferrerías.
María de la Salud.
Mercadal.
San Antonio Abad.
San José.
San Juan Bautista.
Villafranca de Bonany.
Santa Margarita.
San Luis.
Artá.
Ibiza.
Lluchmayor.
Campos del Puerto.
Porreras.
Sausellas (Biniali).
Santañy (Salinas).
Ciudadela, párvulos.

PROVINCIA DE BARCELONA

Para Maestros.

Santa María de Borio.
Capellades.
Barcelona, P. Santa Creu, 1.
Sabadell, C. Llobet, 71.
Berga, P. San Juan, 2.
Manresa, edificio Santo Domingo.
Tarradell.
Cardona, P. Constitución, 1.
Manlleu, San Juan, 2.
Aviñó.
San Lorenzo Savall.
Montmajor.
Gornal (Castellet y Gornal).
Mataró, Sección graduada.
Castelltersol.
La Llacuna.
Castelladral.
Aviñonet.
Caldas de Montbuy, Dirección de graduada.
Santa Margarita de Montbuy.
Barcelona, C. Riera Golch, 26.
Berga, P. San Juan, 2.

Para Maestras.

Vallcebre, mixta.
San Vicente dels Horts.
Falz (Janollosa), mixta.
Prat de Llobregat.
Vallbona.
San Andrés de Llevaneras.
Montornés del Vallés.
Castellvell y Vilar.
Capolat, mixta.
Gayá, ídem.
Gornal (Castellel).
San Jaime de Frontanyá, mixta.
San Salvador Guardiola, ídem.
Olsinellas, ídem.
Rocafort.
Granera.
La Quart, mixta.
Sentforas, ídem.
San Vicente de Torelló.
Sardanyola.
Santa Margarita del Panadés.
Vich, párvulos.
Manresa, ídem.
Granollérs.
Badalona.
San Celoni.

PROVINCIA DE BURGOS

Para Maestros.

Frías.
Pampliega.
Quintanar de la Sierra.
Cerezo de Riotirón.
Bahabón de Esgueva.
Nocedo.
Rebolledillo.
Ranera.
Castromorca.
Los Balbases.
Sargentes de la Lora.
Quemada.
Palacios de la Sierra.
Santa María del Campo.
Cotar.
Fuentelcésped.
Aranda de Duero, Auxiliaría.
Pancorvo.
Contreras.
Orrantia y San Pelayo.
Hinestrosa.
Quintanabureba.
Amaya.
Oña.
Fuentecén.
Cuzcurrita de Aranda.
Villasante de Montija.
Añastro.
Arcos.

Para Maestras.

Bárcenas de Espinosa.
Penches.
Villanueva de los Montes.

Villavés.
Revilla-Cabriada.
Imiruri.
Torres y Villante.
Corralejo de Valdelucio.
Cerezo de Riotirón.
Angulo de Mena.
Retuerta.
Haceña de Lara.
Gumiel de Izán.
Hormazuela.
Cilleruelo de Brecia.
Puebla de Arganzón.
Altable.
Castrillo de Murcia.
Quintanilla de Escalada.
Cereceda.
Roa, párvulos.
Pedrosa de Muñó.
Argomedo.
Valpuesta.
Piérnigas.
Montejo de San Miguel.
Pedrosa de Valdeporres.
Arconada.
Cubillo del Campo.
Padilla de abajo.
Ordejón de arriba.
Barrio de las Madiorras.
Villasandino.
Villamayor de los Montes.
Burgos (Teatro).
Burgos.
Villamiel de la Sierra.
Villanueva de Gumiel.

PROVINCIA DE CÁCERES

Para Maestros.

Alcollarín.
Aldeanueva del Camino.
Alcuéscar, Sección de graduada.
Cáceres, Sección de graduada aneja á la Normal de Maestros.
Cáceres, Sección de la nueva graduada.
Cedillo.
Deleitosa.
Escurial.
Garrovillas, primera de niños.
Gargüera, mixta.
Ibahernando.
Montehermoso.
Navas del Madroño, segunda de niños.
Navezuela (Cabañas).
Peraleda de San Román.
Piedras Albas.
Santa Ana.
Talaveruela.
Serrejón.
Torrejoncillo, primera de niños.
Torrecillas de la Tiesa.
Torremenga, mixta.
Torno.
Trujillo, segunda de niños.
Trujillo, antigua Superior.
Huertas de Animas (Trujillo).
Valdeobispo.
Valverde de la Vera.
Villamiel.
Villamesías.
Valdemorales.
Zarza la Mayor.

Para Maestras.

Abertura.
Acehuche.
Aldeanueva del Camino.
Casas de Belvís (Belvís de Monroy). Esta Escuela ha sido solicitada fuera de concurso por la consorte del Maestro que desempeña actualmente la de niños, no habiéndose tramitado el expediente por falta de documentos, que se han pedido á la interesada.
Cadalso.
Collado, mixta.
Cedillo.
Deleitosa.
Descargamaría.
Escurial.
Galisteo.
Hernán-Pérez, mixta.
Hervás, segunda de niñas.
Herrera de Alcántara.
Ibaernando.
Gavaire, primera de niñas.
Jerte, Dirección de graduada.
Losar de la Vera.
Madrigalejo.
Malpartida de Plasencia.
Malpartida de Plasencia, párvulos.
Membrico.
Moraleja del Peral.
Nuñomoral, mixta.
Pasarón.
Peraleda de San Román.
Portaje.
Riolobos.
Romangordo.
Salorino.
Santa Ana.
Serrejón.
Tejada.
Torno.
Torrejoncillo, segunda de niñas.
Trujillo.
Valdecañas, mixta.
Valdelacasa.
Valdeastillas, mixta.
Valencia de Alcántara, párvulos.
Valdefuentes.
Valverde de la Vera.
Villanueva de la Vera, párvulos.
Zorita, ídem.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Para Maestros.

Algeciras, Escuela.
Alcalá de los Gazules, Auxiliar de la núm. 1.
Algar, Escuela.
Algodonales, Auxiliar.
La Muela, Escuela.
Arcos de la Frontera, ídem.
Arcos de la Frontera, ídem núm. 3.
Los Barrios, ídem núm. 2.
Benaocaz, Auxiliar.
El Borque, Escuela.
Cádiz, ídem núm. 6.
Cádiz, ídem núm. 8.
Cádiz, ídem núm. 10.
Castellar, ídem.
Conil, Auxiliaría.
Grazalema, Auxiliar de la núm. 2.
Benamahoma, Escuela.
Jerez, Maestro de Sección.
Jerez, ídem íd.

Jerez, Escuela núm. 1.
Jerez ídem. núm. 4.
Medina-Sidonia, ídem núm. 2.
Olvera, Auxiliar de la núm. 2.
Paterna de Rivera, Escuela.
Puerto de Santa María, Auxiliar de la núm. 2.
Puerto de Santa María, Escuela núm. 3.
Puerto de Santa María, ídem núm. 5.
Rota, ídem núm. 1.
San Fernando, Auxiliar de la núm. 2.
Sanlúcar de Barrameda, Escuela núm. 1.
Sanlúcar de Barrameda, ídem núm. 2.
San Roque, ídem núm. 3.
Tarifa, Auxiliar de la núm. 2.
Vejer, Escuela núm. 2.
Villamartín, ídem de la núm. 2.

Para Maestras.

Algeciras, párvulos.
Algodonales, Escuela.
Arcos de la Frontera, ídem núm. 1.
Los Barrios, ídem núm. 1.
Los Barrios, Auxiliar de la núm. 2.
Beanocaz, Escuela.
Cádiz, Maestra de Sección.
Cádiz, Escuela núm. 7.
Cádiz, ídem núm. 4.
Castellar, ídem.
Jerez, Auxiliar de la núm. 2.
Jerez, ídem de la núm. 3.
Jimena de la Frontera, ídem de la núm. 1.
Jimena de la Frontera, Escuela núm. 2.
Jimena de la Frontera, Auxiliar de la núm. 2.
Puerto de Santa María, Escuela núm. 1.
Puerto Real, ídem número 2.
San Fernando, ídem núm. 3.
San Fernando, Auxiliar de la núm. 3.
Sanlúcar, Escuela núm. 1.
Sanlúcar, ídem núm. 4.
Sanlúcar, ídem núm. 5.
Ubrique, ídem núm. 1.
Villaluenga, ídem.

PROVINCIA DE CANARIAS

Para Maestros.

Agaeta, barrio de Valle.
Agulo.
Agüimes.
Antigua.
Arico, barrio de Lomo.
Artenara.
Arucas.
Arucas, barrio de Costa.
Arucas, barrio Cardones.
Arure.
Candelaria.
Casillas del Ángel.
Fasnia.
Fuencaliente, barrio de Indias.
Garafía.
Garafía, barrio de Tricias.
Guancha.
Guía de Canaria, barrio de Junquillo.
Guía de Izora.
Granadilla, barrio Charco Pico.
Hermigua.
Laguna, barrio Tejina.
Laguna, barrio Puerta Hidalgo.
Las Palmas, Sección de la Escuela práctica graduada.
Las Palmas, ídem de la ídem íd.
Las Palmas, barrio de San José.
Matanza.
Mazo.
Pájara.
Paso.
Rosario.
San Andrés y Sauces, barrio de San Andrés.
San Bartolomé de Tirajana.
Santiago.
Santa Lucía.
Telde, barrio de Llanos.
Telde, barrio de Los Nueve.
Tejeda.
Tinajo.
Tuineje.
Vallehermoso.
Valverde.
Vilaflor.
Jaiza.

Para Maestras.

Agulo.
Alajeró.
Arrecife.
Arrecife, Auxiliaría.
Arure.
Barlovento.
Candelaria.
Garafía.
Garachico.
Icod.
Ingenio.
Igenio, barrio de Carrizal.
Llanos, barrio de Tazacorte.
Mazo.
Paso.
San Mateo.
Santa Brígida.
Santa Cruz de la Palma.
Santa Cruz de la Palma.
Santa Cruz de Tenerife, párvulos.
Sauzal.
Teror.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Para Maestros.

Albocácer.
Castellón.
Cirat.
Ludiente.
Portell.
Puebla de Arenoso.
Puebla Tornesa.
San Jorge.
San Mateo.
Sierra-Engarcerán.
Torreblanca.
Villanueva de Alcolea.

Para Maestras.

Almazora.
Bojar.
Burriana.
Cirat.
Cuevas de Vinromá
Chodos.
Gátova.
Rosell.
Vallibona.
Villafamés.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Para Maestros.

Daimiel, Dirección graduada.
Valdepeñas, ídem íd.

Abenójar.
Alamillo.
Alcolea de Calatrava.
Almodóvar del Campo, Auxiliaría.
Campo de Criptana, Sección graduada.
Calzada de Calatrava, Auxiliaría.
Carrizosa.
Castellar de Santiago, Auxiliaría.
Ciudad Real, Auxiliaría á Regencia.
Daimiel, Sección graduada.
Daimiel, ídem íd.
Daimiel, ídem íd.
Daimiel, ídem íd.
Herencia, Auxiliaría desdoblada.
Infantes.
Manzanares, Auxiliaría desdoblada.
Membrilla.
Membrilla, Auxiliaría.
Minas de Horcajo.
Santa Cruz de Mudela, Sección graduada.
Pedro Muñoz.
Puebla de don Rodrigo.
Puebla del Príncipe.
San Lorenzo de Calatrava.
Santa Cruz de Mudela.
Santa Cruz de Mudela, Sección graduada.
Torrenueva, Auxiliaría.
Villamayor de Calatrava.
Villamayor de Calatrava, Auxiliaría.
Villanueva de la Fuente.
La Viñuela.
Viso del Marqués, Auxiliaría.

Para Maestras.

Alcubillas.
Alhambra.
Almadenejos.
Almagro, Auxiliaría.
Argamasilla de Calatrava.
Bolaños, Auxiliaría desdoblada.
Calzada de Calatrava.
Carrión de Calatrava.
Ciudad Real.
Corral de Calatrava.
Cózar.
Fuente el Fresno.
Infante.
Manzanares, párvulos.
Manzanares, Auxiliaría desdoblada de párvulos.
Manzanares.
Minas de Horcajo.
Montiel.
Pozuelo de Calatrava.
Puertolápiche.
Saceruela.
Santa Cruz de Mudela, Sección de graduada.
Santa Cruz de Mudela, ídem íd.
Santa Cruz de los Cáñamos.
Tomelloso.
Torralba de Calatrava, Auxiliaría de párvulos.
Villarrubia de los Ojos.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Para Maestros.

Adamuz, Auxiliaría desdoblada de la Escuela Nacional.
Aguilar, Maestro de la Nacional de niños, núm. 2.
Los Moriles, ídem de la íd. íd.
Baena, Auxiliar de la ídem íd., núm. 2.
Baena, Maestro de la ídem íd., núm. 3.
Bélmez, ídem de la íd. íd.
Benamejí, ídem de la íd. íd., núm. 2.
Bujalance, Maestro de la Nacional de niños, núm. 1.
Bujalance, Auxiliar de la ídem íd., núm. 3.
Cabra, ídem de la ídem íd., núm. 2.
Córdoba, ídem de la Escuela práctica graduada aneja á la Normal.
Córdoba, Maestro de la Nacional de niños, núm. 9.
Encinas Reales, ídem de la ídem íd.
Espejo, ídem de la Nacional de niños.
Fuente la Lancha, ídem de la ídem íd.
Cuenca (Fuenteovejuna), ídem de la ídem íd.
Piconcillo (Fuenteovejuna), ídem de la ídem íd.
Lucena, ídem de la ídem íd., núm. 2.
Lucena, Auxiliar de la ídem íd., núm. 2.
Lucena, ídem de la ídem íd., núm. 4.
Montilla, Maestro de la ídem íd., antigua Superior.
Montoro, ídem de la ídem íd., núm. 1.
Azuel (Montoro), ídem de la ídem íd.
Palenciana, ídem de la ídem íd.
Posadas, ídem de la ídem íd., núm. 1.
Priego, Auxiliar de la ídem íd., núm. 1.
Puente-Genil, Maestro de la ídem íd., núm. 2.
Rute, ídem de la ídem íd., núm. 2.
Tamamuyo, ídem de la ídem íd., núm. 1.
Valenzuela, Auxiliar desdoblado de la Nacional de niños.
Villafranca, Maestro de la Nacional de niños, núm. 1.
Villafranca, ídem de la ídem íd., núm. 2.
Villanueva de Córdoba, ídem de la ídem íd., núm. 1.
Villanueva del Duque, Auxiliar desdoblado de la Nacional de niños.

Para Maestras.

Aguilar, Maestra de la Nacional de niñas, núm. 2.
Aguilar, ídem de la ídem íd., núm. 3.
Aguilar, Auxiliar de la Nacional de párvulos.
Los Moriles, Maestra de la Nacional de niñas.
Baena, ídem de la ídem íd., núm. 2.
Bélmez, ídem de la ídem íd., núm. 1.
Bujalance, Auxiliar desdoblada de la Nacional de niñas.
Cabra, Maestra de la Nacional de niñas, núm. 1.
Cabra, primera Auxiliar de la ídem íd., núm. 1.
Cabra, Auxiliar de la ídem íd., núm. 2.
La Carlota, Maestra de la ídem íd.
Córdoba, ídem de la ídem íd., núm. 7.
Espiel, ídem de la ídem íd.
Fernán-Núñez, ídem de la ídem íd.
Alcornocal (Fueteovejuna), ídem de la ídem mixta.
Cardenchosa (ídem), ídem de la ídem íd.
Ojuelos Altos (ídem), ídem de la ídem de íd.
Ojuelos Bajos (ídem), ídem de la ídem de niñas.
Fuente del Conde (Jenijar), ídem de la ídem íd.
Lucena, Auxiliar de la ídem de párvulos.
Luque, ídem de la ídem de niñas.
Montalbán, Maestra de la ídem íd.
Montalbán, Auxiliar de la ídem íd.
Montemayor, Maestra de la ídem íd.
Montemayor, Auxiliar de la ídem íd.
Montilla, Maestra de la ídem íd., núm. 3.
Monturque, ídem de la ídem íd.
Nueva Carteya, ídem de la ídem íd.
Pozoblanco, ídem de la ídem íd., núm. 2.
Pozoblanco, ídem de la ídem íd., núm. 3.
Priego, Auxiliar de la ídem íd., núm. 2.
Puente-Genil, Maestra de la ídem íd., núm. 2.
Puente-Genil, ídem de la ídem de párvulos.
San Sebastián de los Ballesteros, ídem de la ídem de niñas.
Villanueva del Duque, Auxiliar de la ídem íd.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Para Maestros.

Trazo (Trazo).
Riveras de Sor (Mañón).
Mazaricos (Mazaricos).

Antes (Mazaricos).
San Pedro de Muro (Puerto de Son).
Maroñas (Mazaricos).
Eume (Capela).
Boado (Mesía).
Rus (Carballo).
Arca (Monfero).
Salgueiros (Dumbría).
Monte (San Saturnino).
Rodeiro (Oza de San Pedro).
Ortigueira (Ortigueira), Sección de la graduada.
Coiro (Laracha).
Barquera (Cerdido).
Loiba (Ortigueira).
Moraime (Mugía).
Barro (Noya).
Couceiro (Mugía).
Irijoa (Irijoa).
Larín (Arteijo).
Santiago (Santiago), Auxiliaría graduada.
Órdenes (Órdenes).
Jubia (Narón).
Monfero (Monfero).
Mens (Malpica).
Cabañas (Cabañas).
Corneira (Baña).
Capela (Capela).
Vigo (Paderne).
Bean (Órdenes).
Queiruga (Puerto de Son).
Abad (Moeche).
Ortigueira (Ortigueira), Sección graduda.
Ambroa (Irijoa).
Teo (Teo), mixta.
Arcos (Mazaricos).
Bandeso (Arzúa).
Villamayor (Santa Comba).
Aldemunde (Carballo).
Villamateo (Villarmayor).
La Coruña (La Coruña), Beneficencia.
Valdoviño (Valdoviño).
Entrecruces (Carballo).

Para Maestras.

Irijoa (Irijoa).
Finisterre (Finisterre).
Santiago (Santiago), párvulos.
Colmus (Mazaricos).
Borneiro (Cabana).
Toniñán (Mugía).
Vallefestoso (Monfero).
Grañas (Mañón).
Recemel (Somozas).
Mañón (Mañón).
Cícere (Santa Comba).
Barro (Noya).
Noya segunda (Noya).
Tiobre (Betanzos).
Toba (Cée).
Corrubedo (Riveira).
Devesos (Puentes).
Allo (Zas).
Capela (Capela).
Ames (Ames).
Cesuras (Cesuras), solicitada en concursillo.
Muros (Muros).
Valdoviño (Valdoviño).
Esmelle (Serantes).
Bugadillo (Ames), de sostenimiento voluntario, dotada con 1.100 pesetas.
Lampón (Boiro), ídem íd. íd., con 1.100 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA

Para Maestros.

Canalejas, niños.
Talayuelas, ídem.
Almendros, ídem.
El Picazo, ídem.
Altarejos, ídem.
Montalvo, ídem.
La Ventosa, ídem.
Villar de Cañas, ídem.
Carrascosa de Haro, ídem.
Osa de la Vega, ídem.
Casas de Haro, ídem.
San Clemente, ídem.
Peraleja, ídem.
Villalba del Rey, ídem.
Cervera, ídem.
Ledaña, ídem.
Rozalén del Monte, mixta.
Mota de Altarejos, ídem.
Villarejo del Espartal, ídem.
Valparaíso de arriba, ídem.
Navalón, ídem.
Villalgordo del Marquesado, ídem.

Para Maestras.

Pedernoso, niñas.
Santo Domingo de Moya, ídem.
Villanueva de la Jara, ídem.
Tevar, ídem.
Carrascosa del Campo, ídem.
Valdeolivas, ídem.
Villar de Olallas, ídem.
Carrascosa de Haro, ídem.
Pedroñeras, ídem.
Las Mesas, ídem.
Arcas, ídem.
Fuentes, ídem.
Peraleja, ídem.
San Clemente, ídem.
Villares del Saz, ídem.
Cervera, ídem.
Almonacid del Marquesado, ídem.
Horcajo de Santiago, ídem.
Fuente de Pedro Naharro, ídem.
San Lorenzo de la Parrilla, párvulos.
Pedroñeras, ídem.
San Lorenzo de la Parrilla, ídem.
Iniesta, ídem.
San Clemente, ídem.
Belmonte, ídem.
Campillo de Altobuey, ídem.
Motilla del Palancar, ídem, Auxiliaría desdoblada.
Minglanilla, ídem.
Simarrillo, mixta.
Rada de Haro, ídem.
Valtablado de Beteta, ídem.
Barbalimpia, ídem.
El Pozuelo, ídem.
Casas de Santa Cruz, ídem.
Pedro Izquierdo, ídem.
Pozoseco, ídem.

PROVINCIA DE GERONA

Para Maestros.

Castelló de Ampurias, Nacional de niños.
Cabanellas, ídem íd.
Aviñonet de Puig Ventós, ídem íd.
San Cristóbal de Baget, ídem íd.
Llagostera, ídem íd.

La Escala, Nacional de niños.
Mollet de Perelada, ídem íd.; debe proveerse en Maestro.
Pals, ídem íd.
San Pedro de Osor, ídem íd.
San Esteban de Bas, ídem íd.
Bagur, ídem íd.
Calonge, ídem, íd.
San Privat de Bas, ídem íd.
Llivia, idem íd.
Serra de Daró, ídem íd.; debe proveerse en Maestro.
Campellas, ídem íd.; ídem en íd.
Tossa, ídem íd.
Santa Coloma de Farnés, ídem íd.
Vallfogona, ídem íd.
Las Escaulas (Buadella), íd. íd.; debe proveerse en Maestro.
Figueras, ídem íd.
Palau de Montagut, ídem íd.
Molló, ídem íd.
Ger, ídem íd.

Para Maestras.

Palafrugell, Nacional de niñas.
Breda, ídem íd.
San Esteban de Genalves (Vilademuls), ídem íd.
Peratallada, ídem íd.
Gonibreny, ídem íd.
San Pedro de Osor, ídem íd.
La Junquera, ídem íd.
San Privat de Bas, ídem íd.
Camprodón, ídem íd.
San Juan de las Abadesas, ídem íd.
Vulpellach, ídem íd.
Calonge, ídem íd.
Vallfogona, ídem íd.
Jesinyá (Parroquia de Besalú), ídem íd.; debe proveerse en Maestra.
San Andrés Salou, ídem íd.; ídem íd.
Ventalló, ídem íd.
Massanet de la Selva, ídem íd.
Lloret de Mar, ídem íd.
Gerona, ídem íd., capital de la provincia.
Castellfullit, ídem íd.
Figueras, ídem íd.

PROVINCIA DE GRANADA

Para Maestros.

Granada, Auxiliaría graduada.
Dílar.
Monachil.
Notáez, mixta.
Sorvilán, niños.
Mozaleda.
Caniles segunda.
Alcudia.
Lanteira.
Hucicar, Maestro de Sección.
Hucicar, ídem íd.
Puebla de don Fadrique, niños.
Torre-Cardela.
Guadahortuna.
Montillana.
Trujillos, mixta.
Loja, Dirección graduada.
Loja, Maestro de Sección.
Motril primera, niños.
Motril segunda.
Torrenueva.
Órjiva primera.
Órjiva segunda.
Atarfe, Maestro de Sección.
Malá, mixta.
Cherín, niños.
Jorairátar.
Mairena, niños.
Mecina-Bombarón.
Murtas.
Válor.
Loja, Maestro de Sección.
Huéscar, ídem de íd.
Polopos, niños.
Gorafe, mixta.
Albuñán, niños.
Jun, mixta.
Lentegí, niños.
Jator.

Para Maestras.

Canales (Güéjar-Sierra), mixta.
Chaulines (Albuñol).
Barjis (Alcázar).
Camarate (Guadix).
Gobernador.
Los Villares (La Pera).
Jolmar.
Cojáyar (Gualchos).
Mecina-Tedel.
Cortejos de Mecina-Tedel.
Archilla (Murtas).
Cuesta Vieja (Murtas).
Manrique (Murtas).
Moraleda.
Albuñán.
Huineja.
Castilléjar.
Puebla de don Fadrique.
Loja.
Iznalloz.
Domingo Pérez (Iznalloz).
Fuentes de Cerna.
Montefrío, párvulos (Algarinejo).
Motril, Maestra de Sección.
Torrenueva (Motril).
Lújar.
Orjiva primera.
Pórtugos.
Ládrar.
Bérdules.
Jorairátar.
Mairena.
Puina.
Almaciles (Puebla de don Fadrique).
Fuente Nueva (Orce), mixta.
Campotéjar.
Byanín, mixta.
Lanteira.
Orce.
Trevélez.
Zafarraya.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Para Maestros.

Hiendelaencina, de niños.
Cañamares, mixta.
Pajares, ídem.
Cogolludo.
Almiruete, mixta.
Robledillo de Mohernando.
Villaseca de Uceda, mixta.
Trillo.
Alustante.
Campillo de Dueñas, mixta.
Cubillejo de la Sierra, ídem.
Checa.

La Yunta.
Albares.
Almonacid de Zorita.
Salmerón.
Torronteras, mixta.
Pozancos, ídem.
Bujarrabal, ídem.

(Continuará.)

(*Gaceta* del 12 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por varios opositores empatados con los últimos de la lista de aspirantes solicitando su inclusión en dicha lista;

Teniendo en cuenta que en el Rectorado de Granada se ha procedido en la forma que piden los interesados,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente de permuta incoado por D.ª Margarita Soler Igual y D.ª Mercedes López Alcaide, Maestras de Caseras (Tarragona) y Cheste (Valencia), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE BARCELONA Y VALENCIA.

(*Gaceta* del 14.)

Visto el expediente de permuta incoado por D.ª Mercedes Roldán Estalella y D.ª Dolores Gimbernat Ballve, Maestras de Magalls (Lérida) y Pobla de Claramunt (Barcelona), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 13.)

Visto el expediente de permuta incoado por D.ª Dolores García Sevilla y D.ª Rosario Albert Caballero, Maestras de Alfafara y Hondón de los Frailes (Alicante), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de permuta incoado á instancias de D. Narciso Mallón y Rojas y D. Raimundo C. García Cuerva, Maestros de Sección de la Escuela del Dos de Mayo, de esta Corte, y de la unitaria de Villacañas (Toledo), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Antonio Relaño Jiménez y D. Manuel Rull Garcia, Maestros de Sección de la graduada Reina Victoria, de Sevilla, y Auxiliar de la de Santa Olalla (Huelva), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Felicitas Oñativia Gorospe, Maestra de Aranaz (Navarra), pidiendo se anule el nombramiento para la Escuela de Espejón (Soria), que le correspondió en virtud de reingreso por sorteo verificado ante el Consejo universitario, por haber pedido como gracia especial su nombramiento para una de las Escuelas de Tolosa ó Zumárraga;

Teniendo en cuenta que pedida por la Sra. Oñativia una Escuela determinada por gracia especial procedía desestimar tal pretensión, pero no nombrarla para otra sin anuencia de la interesada,

Esta Dirección general ha acordado que se deje sin efecto su nombramiento para Espejón (Soria), sin que pueda significar perjuicio alguno para su derecho al reingreso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 17.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Isidora Elisa Gómez Martín, Maestra de Villaverde (Salamanca), solicitando quede sin efecto la permuta que tiene entablada con doña Aurora Santos de la Iglesia;

Teniendo en cuenta que la instancia de la Sra. Gómez Martín está fechada con anterioridad á la concesión de la permuta,

Esta Dirección general ha acordado declarar que quede sin efecto la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(*Gaceta* del 17.)

Habiéndose padecido un error en la publicación del anuncio inserto en la *Gaceta* de 31 de Julio último, relativo á la plaza de Oficial de Administración de la Sección administrativa de primera enseñanza de Valencia,

Esta Dirección general ha acordado publicarlo rectificado en la forma siguiente:

«Esta Dirección general anuncia para su provisión por concurso de traslado y ascenso la plaza de Oficial de Administración de la Sección de primera enseñanza de Valencia, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

»Podrán tomar parte en este concurso cuantos figuren en activo en las categorías de 2.500 y 2.000 pesetas del Escalafón de las Secciones administrativas de primera enseñanza, los cuales deben presentar sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de seis días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.»

Los que tuvieran solicitada la plaza con motivo del anuncio anterior se tendrán como aspirantes sin necesidad de que presenten nuevas instancias.

Madrid 10 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

(Gaceta del 17.)

Vista la instancia elevada á esta Dirección general por doña María de la Salud Jareño y Marín, Maestra de Albaida (Sevilla), ampliando el expediente que promovió en 17 de Julio último solicitando ser nombrada fuera de concurso para una Escuela vacante en Sevilla, por haber sido nombrada la que la desempeñaba para esta Corte;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, nombrándola para la vacante que deja D.ª Emilia Acosta y Guerra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(Gaceta del 19.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María Román Romero, Maestra de Zaratán, solicitando una Escuela vacante en Valladolid, fuera de concurso, por derecho de consorte;

Teniendo en cuenta que la interesada está comprendida en el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña Isidora Pontenciano y Orgaz, Maestra de Maqueda (Toledo), solicitando fuera de concurso la Escuela de Torrijos, por derecho de consorte;

Teniendo en cuenta que la interesada está comprendida en el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(Gaceta del 14.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Cándida Sánchez Carbayo y D.ª María de la Salud Jareño y Marín, Maestras de Huévar y Albaida (Sevilla), respectivamente, solicitando ser nombradas fuera de concurso para una Auxiliaría vacante en Sevilla;

Teniendo en cuenta que las dos solicitan ser nombradas fuera de concurso para una misma vacante;

Teniendo en cuenta que la Sra. Sánchez disfruta el sueldo de 1.100 pesetas y la Sra. Jareño el de 1.000,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Cándida Sánchez Carbayo Maestra de una Auxiliaría de Sevilla por disfrutar mayor sueldo que la Sra. Jareño.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(Gaceta del 14.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María Peregrina Lorenzo Calvo, Maestra de Cerceda (La Coruña), solicitando se la nombre fuera de concurso Maestra de una Escuela vacante en Santiago (La Coruña), donde presta sus servicios su esposo D. José Manuel Eiras Blasco;

Teniendo en cuenta que la Escuela del Hospitalillo, en Santiago (La Coruña), ha sido adjudicada en concursillo á D.ª Sila González, que desempeñaba la de San Antonio, también en Santiago,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, nombrándola para esta última.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Josefa Casamajo Larrat, Maestra de Valdemoro, solicitando fuera de concurso la de El Pardo (Madrid), por derecho de consorte;

Teniendo en cuenta que la interesada está comprendida en el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña Ana Porro Martínez, Maestra de una Escuela en Ciudad Real, solicitando fuera de concurso una Auxiliaría desdoblada en Madrid, por derecho de consorte;

Teniendo en cuenta que reune la interesada las condiciones marcadas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio del presente año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(Gaceta del 14.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Trinidad Moya Pagola, Maestra de Quintanar de Cervera, solicitando fuera de concurso una Escuela de Santander, por derecho de consorte;

Teniendo en cuenta que la interesada está comprendida en el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(Gaceta del 14.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Julián Rivas Aguirre solicitando ser nombrado para una Escuela vacante en Barcelona, por derecho de consorte y fuera de concurso;

Teniendo en cuenta que el interesado está comprendido en el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, nombrándole para una Escuela de Barcelona, núm. 72, de la calle de Vasconia, núm. 17.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(Gaceta del 14.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Manuel Rus Jiménez, Maestro de Valdeprado (Soria), solicitando la Escuela de Peligros (Granada), fuera de concurso, por derecho de consorte.

Teniendo en cuenta que el interesado está comprendido en el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE BARCELONA Y GRANADA.

(*Gaceta* del 14.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Pedro Juan Horrach Puig, Maestro de la Escuela de Santa Margarita, solicitando la de Lluchmayor (Baleares), fuera de concurso, por derecho de consorte;

Teniendo en cuenta que el interesado está comprendido en el art. 5.° del Real decreto de 10 de Julio de 1916,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 14.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Asunción Ruiz y Ruiz, Maestra de Laguardia (Alava), solicitando fuera de concurso la Escuela de Nalda (Logroño), por derecho de consorte;

Teniendo en cuenta que la interesada está comprendida en el art. 5.° del Real decreto de 10 de Julio de 1916,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 14.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Angel Miguel Estrada Turmo, Maestro de Almacellas (Lérida), solicitando ser nombrado fuera de concurso para una Escuela vacante en San Feliú de Llobregat, San Cugat del Vallés ó Manlleu (Barcelona) por haber sido graduada la Escuela que actualmente desempeña;

Teniendo sn cuenta que se halla comprendido en el caso 2.° del art. 12 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

Esta Dirección general ha acordado nombrarle para la Escuela de San Cugat del Vallés.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 14.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Antonio Gil Alejandre y su esposa D.ª Consolación Palomo Cáceres, Maestros del Hoyo y Posadilla (Córdoba), respectivamente, solicitando se les nombre fuera de concurso para dos Escuelas vacantes en Bélmez (Córdoba);

Teniendo en cuenta que lo mismo el art. 41 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911 que el 22 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, que el 5.° del de 10 de Julio de 1916 no dan á los consortes otro derecho que el de solicitar el uno vacante de la población donde tiene el otro su destino, pero no concursar Escuelas de población distinta,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido un error en la orden de 7 del corriente, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 8, relativa al nombramiento, en virtud de derecho de consorte, de D.ª Agustina Rodríguez Olmedo para esta Corte,

Esta Dirección general ha acordado declarar que el nombramiento de la interesada es para una Auxiliaría desdoblada, ya que para la unitaria vacante ha sido designada en la misma fecha D.ª Emilia Acosta y Guerra, que tiene derecho preferente con arreglo al art. 6.° del Real decreto de 10 de Julio último, por tener mayor antigüedad en la categoría.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

(*Gaceta* del 15.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Rafael Castaños Romero, Maestro de Hinojosa del Duque (Córdoba), solicitando ser nombrado fuera de concurso para una Escuela vacante en Constantina (Sevilla);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.° del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 15.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Benigna Álvarez Blanco, Maestra de Iturrioz (Guipúzcoa), solicitando ser nombrada fuera de concurso para una Escuela vacante en Igara, barrio de San Sebastián;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.° del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 15.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Concepción Grandio Danis, Maestra de Ordro (La Coruña), solicitando ser nombrada fuera de concurso para la Escuela de Coristanco, de la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.° del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(*Gaceta* del 15.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Melchor Continente Lara, Maestro auxiliar de Lora del Río (Sevilla), solicitando ser nombrado fuera de concurso Maestro de la Escuela número 1 de Palma del Río (Córdoba);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.° del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 15.)

Visto el expediente incoado por D.ª Gumersinda Viveiros Alcobre, Maestra de Breijones (Orense), solicitando ser nombrada fuera de concurso para la Escuela de sostenimiento voluntario de Ejo, Ayuntamiento de Conjo (La Coruña);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(Gaceta del 15.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Ignacia Rodríguez Retegui, Maestra de Tudela de Duero (Valladolid), solicitando ser nombrada fuera de concurso para una Escuela vacante en la capital;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, nombrándola para las resultas del concursillo anunciado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(Gaceta del 16.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Casiana Ciprián Zavirac, Maestra de Larrés (Huesca), solicitando ser nombrada fuera de concurso para una Escuela vacante en Fago, de la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(Gaceta del 16.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María del Pilar Cabal González y D.ª Cándida del Busto Fernández, Maestras de Lugones y Cocañín (Oviedo), respectivamente, solicitando ser nombradas fuera de concurso Maestras de Sección de la graduada del primer Distrito de la capital;

Resultando que las dos reunen las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio último;

Resultando asimismo que tienen la misma antigüedad en la categoría, pero con más años de servicios la Sra. Cabal González,

Esta Dirección general ha acordado nombrar para la Sección vacante en la graduada del primer Distrito de Oviedo á doña María del Pilar Cabal González.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(Gaceta del 16.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Juana Marquina Segura, Maestra de Huerta de abajo (Burgos), solicitando ser nombrada fuera de concurso para una Escuela vacante en la citada capital;

Teniendo en cuenta que la interesada no está comprendida en ninguno de los casos que la vigente legislación determina para obtener Escuelas fuera de concurso,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña Josefa Cubas de González, Maestra de Sección de Valdepeñas (Ciudad Real), solicitando ser nombrada fuera de concurso para una Escuela de esta Corte, alegando derecho de consorte;

Teniendo en cuenta que el cónyuge de la Sra. Cubas es agente ejecutivo, y sólo percibe, por tanto, un premio, no reuniendo, por consiguiente, las condiciones exigidas por el artículo 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(Gaceta del 19.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Dionisio Soroeta García, Abogado en San Sebastián, solicitando se le reconozcan los servicios que como Secretario sustituto de la Junta provincial de Instrucción pública de aquella capital tiene prestados, y se le incluya en el Escalafón de funcionarios de este Ministerio;

Teniendo en cuenta que, como el mismo interesado manifiesta y el testimonio que acompaña justifica, no desempeñó el cargo de Secretario de la Junta de Instrucción pública de Guipúzcoa con carácter de propietario, sino sólo con el de sustituto de su padre, por enfermedad de éste, y que tales servicios no pueden ser de abono para ningún efecto, ni mucho menos para servir de base á la reposición de un destino que no se ha desempeñado en virtud de legítimo nombramiento,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPÚZCOA.

(Gaceta del 19.)

SECCIÓN SEGUNDA

ORDEN

Visto el expediente promovido por D. Eduardo Amador Rejano solicitando dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Amador, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

SERVICIO GEOGRAFICO

ANUNCIO

Dispuesto por Real decreto de 7 de Febrero de 1913 que las plazas de Auxiliares de Meteorología que no se cubran por concurso entre los individuos del Cuerpo de Topógrafos Auxiliares de Geografía se anuncien á oposición libre, y existiendo

en la actualidad una plaza en estas condiciones, esta Dirección general ha sido autorizada por Real orden de 8 del actual para anunciar la correspondiente convocatoria, no sólo para cubrir dicha plaza, sino también para cubrir nueve más que en lo sucesivo ocurran en el Cuerpo de Auxiliares de Meteorología, quedando con derecho á ocuparlas, si previo concurso entre Topógrafos Auxiliares de Geografía éstos no quisieran proveerlas.

Los individuos que soliciten tomar parte en los ejercicios de oposición acreditarán que reunen las condiciones siguientes:

Ser español.

Haber cumplido diez y seis años y no exceder en un solo día de treinta, el último día señalado para la presentación de instancias.

No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.

Las dos primeras condiciones se acreditarán con la certificación del acta de nacimiento; la última, por medio de una certificación expedida por el Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Las instancias, así documentadas y acompañadas de la cédula personal del interesado, se dirigirán al Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, y serán admitidas los días laborables comprendidos desde el día 1.° de Diciembre próximo hasta el 30 del mismo, á la hora de las trece, en la inteligencia de que no serán admitidas por ningún concepto las que se presenten pasado este plazo, ni las que careciesen de los documentos expresados.

El día 10 de Enero de 1917, á la hora de las diez, deberán presentarse los opositores en el local de la Dirección general para sufrir un reconocimiento de robustez física por un Médico nombrado al efecto por esta Dirección general, debiendo ser excluídos en el acto los que, á juicio de aquél, no resulten útiles para el servicio de campo.

Al presentarse las instancias y demás documentos, los interesados ó sus representantes entregarán en la Habilitación del personal del Instituto Geográfico y Estadístico, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 25 pesetas; estas cantidades se aplicarán al pago de los honorarios del Médico y á sufragar los demás gastos de los exámenes.

Al siguiente día hábil al en que se termine el reconocimiento físico, se efectuará públicamente y ante el Tribunal un sorteo entre los aspirantes declarados útiles; sorteo que determinará el orden en que deben ser examinados.

Se entenderá que renuncian á las oposiciones y perderán su derecho los aspirantes que no se hayan presentado al reconocimiento físico.

Los ejercicios de oposición se verificarán precisamente en el orden siguiente:

1.° Gramática castellana y traducción correcta del idioma francés.

2.° Geografía general y de España.

3.° Ejercicios prácticos de Cálculo logarítmico y trigonométrico.

4.° Aritmética y Álgebra.

5.° Ejercicios prácticos de Geometría y Dibujo lineal.

6.° Geometría y Trigonometría.

7.° Física y Meteorología.

Los opositores no podrán pasar á verificar un ejercicio sin haber sido aprobados en los anteriores.

El primer ejercicio constará de dos partes: en la primera se escribirá al dictado el trozo castellano que el Tribunal designe, el que será analizado gramaticalmente de un modo completo, y en la segunda se traducirá del francés en alta voz, á presencia del Tribunal, un trozo de un libro elegido por éste.

El segundo ejercicio consistirá en exponer ante el Tribunal las cuestiones consignadas en dos papeletas sacadas á la suerte, una de Geografía general y la otra de Geografía de España, empleando en cada una media hora como máximo.

El tercer ejercicio consistirá en resolver tres problemas indicados por el Tribunal, y que serán los mismos para todos los opositores que se examinen en un día.

El cuarto ejercicio consistirá en desarrollar durante una hora, como máximo, las cuestiones que indique una papeleta sacada á la suerte.

El quinto ejercicio consistirá en resolver tres problemas de Geometría designados por el Tribunal, en papel apropiado que se facilitará, y con útiles que llevará el alumno; uno de los problemas deberá ser dibujado correctamente, con objeto de que el Tribunal pueda juzgar de la habilidad del opositor para el Dibujo lineal.

Los tres problemas serán los mismos para los opositores de un día.

El sexto consistirá en desarrollar durante una hora las cuestiones que indique una papeleta sacada á la suerte.

El séptimo consistirá en desarrollar, durante dos horas como máximo, las cuestiones consignadas en dos papeletas sacadas á la suerte, una referente á Física y la otra á Meteorología, procurando dedicar una hora á cada una de dichas papeletas.

El tiempo que dé el Tribunal para que los opositores realicen los ejercicios prácticos tercero y quinto será el suficiente para que puedan hacerse con tranquilidad y detalles, bastando que un Vocal del Tribunal esté presente en el salón donde se verifiquen.

Los demás ejercicios serán orales y públicos, verificándose á presencia de todo ó las cuatro quintas partes del Tribunal.

El Tribunal expondrá al público cada día en los ejercicios orales y cuando termine la calificación en los demás, la relación de los aspirantes aprobados, con su calificación numérica correspondiente, entendiéndose que los que no figuren en dicha relación quedarán excluídos y sin derecho á seguir tomando parte en las oposiciones.

El aspirante que no se presente á examen el día en que sea citado y durante el tiempo que el Tribunal esté reunido en sesión, ó el que se retire después de haber extraído las bolas correspondientes, perderá todo derecho á seguir tomando parte en los ejercicios, sea cualquiera la causa que alegue.

El que no habiendo estado presente al ser llamado, comparezca durante la sesión del día para el en que fué citado, podrá practicar el ejercicio en el acto, ó el primero del día siguiente, según lo disponga el Presidente del Tribunal; pero si en este caso dejara otra vez de presentarse al ser llamado quedará excluído de la lista de aspirantes con pérdida de todos sus derechos.

Terminados todos los ejercicios, el Tribunal formará una relación que comprenda un número de individuos igual al de las plazas anunciadas á oposición, ó sea de diez, ó menos si no fuera posible completarlo con los que juzgue aptos, debiendo figurar en ella los que hubiesen obtenido mejor censura y por el mismo orden de méritos en que fueron calificados.

El Presidente elevará á la Dirección general la correspondiente propuesta con arreglo á la relación formada.

De los comprendidos en la relación, el que ocupe el primer lugar de la propuesta será nombrado desde luego Auxiliar de Meteorología, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y los restantes irán sucesivamente ocupando las vacantes que se vayan produciendo y que no sean provistas en el oportuno concurso entre Topógrafos.

Tanto el primero como los demás opositores que figuren en la propuesta, á medida que vayan siendo nombrados Auxiliares de Meteorología, entrarán desde el día en que tomen posesión á gozar de todos los derechos que les concede el Real decreto de 7 de Febrero de 1913, quedando asimismo sujetos á los deberes en él establecidos.

Los programas con arreglo á los que se han de verificar los exámenes de los diferentes ejercicios de estas oposiciones se facilitarán en la Portería de esta Dirección general.

Madrid 9 de Agosto de 1916.—*El Director general*, M. de Teverga.

(*Gaceta* del 14.)

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año VII — Martes 29 de Agosto de 1916 — Núm. 69

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Reales órdenes concediendo la consideración de pensionados, sin retribución alguna y á los efectos que en las mismas se expresan, á D. Federico de Onís y Sánchez y D. José Ortega y Gasset, Catedráticos de las Universidades de Salamanca y Central, respectivamente.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—(Material científico.)—*Real orden aprobando la propuesta que se acompaña, formulada por el respectivo Instituto, con destino á material científico de las Escuelas de Comercio.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden declarando de beneficencia particular docente la Fundación Bergamín.*

DONATIVOS.—*Real orden disponiendo se den las gracias á D. Luis de Montesino y Espartero, Marqués de Morella, por el donativo que ha hecho con destino á las Bibliotecas públicas del Estado de 40 ejemplares de la obra de que es autor titulada* El primer acto de la tragedia de los siglos.

TÍTULOS.—*Real orden desestimando la petición formulada por varios alumnos agregados á los servicios facultativos de las Escuelas de Veterinaria en solicitud de que se consigne en sus títulos que los han obtenido gratuitamente, para equipararles á los que los obtienen por Premio extraordinario.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes incoados respectivamente á D.ª Patrocinio Martínez Martínez, Maestra de Quintanas de Valdelucio (Burgos); D. Manuel Aguado Ramón, Maestro de la Escuela mixta de Doña Rama, Belmez (Córdoba), y D.ª Carmen Castro Barreiros, Maestra de Lajes, Ayuntamiento de Neira de Jusá (Lugo).*

Real orden resolviendo el expediente incoado por D. José González Vila, Maestro que fué de Lama, sobre el extremo que se expresa.

Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros en las mismas mencionados.

Real orden resolviendo las reclamaciones formuladas por los Maestros que se citan contra el Escalafón general publicado en la Gaceta *del 14 de Noviembre del año próximo pasado.*

Idem nombrando, por reingreso, para las Escuelas que se indican á los Maestros y Maestras que se mencionan.

Idem reconociendo derecho á la Maestra doña María Adelina Martínez y Martín para que pueda solicitar fuera de concurso una Escuela de población de menos de 20.000 habitantes.

Idem desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Maestro D. José María Fuertes Boira contra la orden de la Dirección general de 11 de Marzo último, que desestimó su reclamación relativa al nombramiento de Maestro de la Escuela de Canillas (Madrid), hecho á favor de D. Francisco Hernández de la Rosa.

Idem nombrando, en virtud de concurso de traslado, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Gran Canaria á D. Rufino Zamora y Cárdenas.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden resolviendo la petición de dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público formulada por D. José Lozar Bartolomé.*

Real orden disponiendo que el Inspector general de enseñanza, D. Santos Arias de Miranda, gire visita á las Colonias escolares de vacaciones, subvencionadas con fondos del Estado, establecidas en localidades del Norte de España.

Idem concediendo una subvención de 1.000 pesetas con destino al Ropero escolar que funciona al lado de la Cantina de Oviedo.

Idem resolviendo la instancia del Presidente de la Asociación de Maestros Nacionales de Castellón en solicitud de que se declare de utilidad para la enseñanza la obra El libro de la Escuela, *editada por dicha Asociación.*

Idem rectificando la de 18 de Julio último, por la que se concedió una subvención para la Colonia escolar de Baleares, en el sentido de que se libre su importe á favor de don Antonio Lliteras Ferrer, que es el verdadero nombre y apellidos del actual Vicepresidente de la Comisión provincial.

Real orden nombrando á D. Manuel de Arpe y Caballero Profesor auxiliar del curso permanente de Dibujo.

Idem disponiendo se convoque á los constructores nacionales de moblaje escolar para que presenten en este Ministerio modelos de mesa-banco bipersonal.

Idem aprobando la propuesta de la Comisión asesora para la adquisición y selección del moblaje escolar y material pedagógico y científico que se menciona.

Idem convocando á los constructores nacionales de moblaje escolar para que, en el término de treinta días, presenten en este Ministerio modelos de mesas-bancos bipersonales.

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesor numerario de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Normal de Maestros de Burgos.*

Real orden nombrando Secretario del Patronato del Instituto Nacional de Anormales y Especial de Sordomudos y Ciegos (Sección de Sordomudos y Ciegos) al Vocal del mismo D. Cristóbal de Castro.

Idem resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D.ª Adela Estévez Fernández, Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Cuenca, contra la orden que se menciona de la Dirección general.

Idem concediendo el primer quinquenio á don Esteban García y Bellido, Profesor de Francés de la Normal de Maestros de Madrid.

Idem nombrando Profesor auxiliar de Dibujo del Colegio Nacional de Sordomudos á D. José Martos y Arregui.

Reales órdenes disponiendo que D. Eduardo Guillén Martínez cese en el cargo de Profesor interino de Caligrafía de las Normales de Maestros y de Maestras de Valencia, y nombrando para el mismo, con igual carácter de interino, á D. José Plasencia y Martín.

Real orden resolviendo el expediente incoado á instancias de los Sres. Ballester, Lázaro y Saldaña, opositores á plazas de Inspectores de primera enseñanza (turno libre y restringido), quienes, respectivamente, recusan á los Jueces nombrados para estas oposiciones.

Dirección general de Bellas Artes.

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Reales órdenes rectificando las de 8 del mes actual, referentes á las corridas de escalas del mismo.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Convocatoria para proveer por concurso general de traslado las Escuelas vacantes.* (Continuación.)

Órdenes concediendo las permutas que, de sus respectivas Escuelas, han solicitado los Maestros y Maestras que en las mismas se mencionan.

Admitiendo la renuncia de la Escuela de Santiago, Tenerife, hecha por el Maestro don Escolástico Soto.

Disponiendo figuren en el Escalafón con plenitud de derechos los Maestros y Maestras comprendidos en la relación que se publica.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Desestimando la petición formulada por la Asociación Nacional de Profesores de Sordomudos, Ciegos y Anormales á favor de D. Juan J. de Díez Vicario para que se le nombre Vocal nato de la Junta local de primera enseñanza de esta Corte.*

SECCIÓN TERCERA.—*Nombrando á D.ª María Jesús Inza y Cabades Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Navarra.*

Declarando que los alumnos que hubieran comenzado sus estudios por el plan de 24 de Septiembre de 1903 tienen derecho á ser examinados en la reválida de las materias y con los Cuestionarios oficiales que conforme á aquel plan estudiaron.

Resolviendo la consulta de la Directora de la Normal de Maestras de La Coruña sobre concesión de matrículas de honor.

Disponiendo que en el Instituto de Lugo se abra matrícula por quince días para exámenes de enseñanza libre y de ingreso de alumnas que deseen aprobar estudios para la carrera de Maestras en la Normal.

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, y accediendo á lo que solicitó en instancia de 17 de Julio próximo pasado, que se conceda la consideración de pensionado, sin retribución alguna, al Catedrático de la Universidad de Salamanca D. Federico de Onís y Sánchez, para residir en los Estados Unidos durante el curso próximo, con el objeto de estudiar el cultivo de la Lengua y Literatura españolas y organizar trabajos acerca de ellas en la Universidad de Columbia, de Nueva York, para lo que ha sido invitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, y accediendo á lo que solicitó en instancia de 28 de Julio próximo pasado, que se conceda la consideración de pensionado, sin retribución alguna, al Catedrático de la Universidad Central D. José Ortega Gasset, para residir durante seis meses, á contar de 1.º de Septiembre próximo, en la República Argentina, con el objeto de explicar un curso en la Universidad de Buenos Aires en la Cátedra que sostiene la Institución cultural española, para lo que ha sido invitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Material científico.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la adjunta propuesta formulada por el Instituto del Material científico, con destino á las Escuelas de Comercio que en la misma se determinan, y cuyo gasto total asciende á 17.361 pesetas, que serán satisfechas en la forma legal procedente con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, art. 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Comercio y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para las Escuelas de Comercio.

	Pesetas.
Alicante.	
A las Cátedras de Física, Química, Historia Natual, Mercancías y Procedimientos industriales, excluyendo el aparato hidrodinámico, el tornillo de Arquímedes y el aparato para los experimentos de Lissajous, con destino al resto de su pedido	938
Barcelona.	
A la Cátedra de Dibujo y Caligrafía, para modelos	200
A la de Análisis, ensayos y valoración de productos comerciales, excluyendo el calorímetro de Berthelot Mahler, para lo más preciso del resto de su pedido	600
A la de Historia Natural aplicada al Comercio y Conocimiento de productos comerciales, para lo urgente del pedido	400
Total	1.200
Cádiz.	
A las Cátedras de Aritmética y Geometría y Cálculo mercantil, excluyendo la colección de monedas y la máquina de calcular que solicita, para lo urgente del resto del pedido	300
A la Cátedra de Geografía Natural y Humana, para lo considerado como más indispensable de su pedido (mapas)	350
A la de Principios de Estadística y Geografía económica, para lo esencial de su pedido	400
A la de Nociones de Ciencias físicas y naturales, excluyendo el aparato de polarización de Noremberg, para lo de más urgencia del resto de su pedido	400
Total	1.450
La Coruña.	
A la Cátedra de Física, excluyendo el catetómetro, el péndulo reversible y el dasímetro, para lo esencial del resto del pedido	600
A la de Química, excluyendo la colección de elementos químicos, para lo urgente del resto del pedido	500
A la de Historis Natural, para lo más indispensable de su pedido	400
Total	1.500
Gijón.	
A la Cátedra de Elementos de Estadística y Geografía económica, para diapositivas	500
A la de Aritmética y Geometría, excluyendo la máquina de calcular, la de escribir, el modelo de barco y los modelos de toneles y otros envases, para lo urgente del resto del pedido	250
Total	750

León.	Pesetas.
A la Cátedra de Mecanografía y Taquigrafía y Ejercicios de Gramática castellana, para los cuadros murales taquigráficos y el teclado universal que figuran en su pedido	200
A las Cátedras de Geografía Natural y Humana y Nociones de Ciencias físicas y naturales, para lo que se estime más urgente y más necesario de su pedido	1.708
A las de Aritmética y Geometría y Cálculos y Contabilidad, para su pedido	120
A las de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios de correspondencia, excluyendo la instalación modelo de mesas de dibujo, las 24 mesas de escritura y la mesa escritorio, para el resto del pedido	392
Total	2.420

Málaga.	
A la Cátedra nocturna de adultos, para su pedido completo	1.150

Madrid.	
A la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales, para su pedido completo	500
A la de Historia Natural, para lo urgente del pedido	500
A la de Física, para lo más indispensable del pedido	400
A la de Nociones de Ciencias físicas y Naturales, para su pedido completo	796
A las Cátedras de Dibujo lineal, Caligrafía y correspondencia, para lo más indispensable de su pedido	500
Total	2.596

Sevilla.	
A la Cátedra de Geografía Natural y Humana, para mapas	300
Al Museo Técnico, para lo más urgente de su pedido	400
Total	700

Valencia.	
A la Cátedra de Geografía comercial, para su pedido completo	485
Al Laboratorio de Química, excluyendo el clorímetro, el aparato de esterilización y el de practicar el vacío, para lo más indispensable del resto de su pedido	400
A la Cátedra de Tecnología industrial, excluyendo el modelo de telar mecánico de vapor, el de molino, el de máquina de vapor vertical, el de telegrafía sin alambres, el transformador universal, el modelo de fábrica de gas, el de locomotora, el arado de discos, la sembradora y la guadañadora, para lo más urgente del resto de su pedido	500
A la de Historia Natural aplicada al comercio, excluyendo el hombre clástico, la colección de animales disecados y la de modelos de cristales, para lo indispensable del resto del pedido correspondiente	400
Total	1.785

Valladolid.	
A la Cátedra de Dibujo lineal y Elementos de Geometría, excluyendo las mesas, para el resto de su pedido.	279
A la de Geografía Natural y Humana, para lo de mayor urgencia de su pedido	350
A la de Geografía económica, Comunicaciones y Transportes, para el Atlas solicitado	100
A la de Nociones de Ciencias físicas y naturales, para lo estimado como más urgente de su pedido	500
A las Cátedras de Física, Química é Historia Natural, Procedimientos industriales y mercancías, excluyendo el contador de gas, el barómetro para altitudes, los crisoles de Goosch y el aparato de Schmidt, para el resto de su pedido	318
A la Cátedra de Industrias y Comercio de España, para lo de mayor urgencia de su pedido	400
Total	1.947

Zaragoza.	
A las Cátedras de Matemáticas, exclusivamente para reglas de cálculo, iguales ó diferentes de la pedida	100
A la Cátedra de Principios de Estadística, Geografía económica y Comunicaciones y Transportes, para su pedido completo	825
Total	925

Resumen de la propuesta de distribución para las Escuelas de Comercio.

	Pesetas.
Escuela de Alicante	938
Idem de Barcelona	1.200
Idem de Cádiz	1.450
Idem de La Coruña	1.500
Idem de Gijón	750
Idem de León	2.420
Idem de Málaga	1.150
Idem de Madrid	2.596
Idem de Sevilla	700
Idem de Valencia	1.785
Idem de Valladolid	1.947
Idem de Zaragoza	925
Total	17.361

Madrid 31 de Mayo de 1916.—*El Presidente*, CAJAL.—*El Vocal Secretario*, JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el excelentísimo Sr. D. Francisco Bergamín y García en solicitud de que sea clasificada como de beneficencia particular docente la Fundación Bergamín;

Resultando que por escritura otorgada en 22 de Agosto de 1914 ante el Notario D. Darío Bugallal, D. Francisco Bergamín y García, D. Víctor Pío Brugada y D. Ramón Cavanna y Sanz, designados estos últimos por la Comisión de Catedráticos de las Escuelas de Comercio, se instituyó en esta Corte una Fundación benéfico-docente mercantil con fondos procedentes de una suscripción voluntaria abierta entre los Catedráticos de las mismas, constituyendo una renta para satisfacer los derechos de matrícula, examen y reválida de cierto número de alumnos estudiosos de condición modesta que cursen oficialmente la carrera Mercantil en su primer grado, titulada Fundación Bergamín, nombrando Patrono al excelentísimo Sr. D. Francisco Bergamín, con facultad para designar sucesor en el Patronato, dotándola con 18.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda al 4 por 100 interior;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que la citada Fundación tiene carácter permanente, que su función es contribuir á la enseñanza gratuita, que está dotada con bienes suficientes para su sostenimiento y comprendida en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, reuniendo las condiciones que exige la Instrucción de 24 de Julio de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar de beneficencia particular docente la Fundación Bergamín, confirmando en su puesto al Patrono designado, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos, convirtiéndose los valores en una inscripción intransferible de la Deuda perpetua, con intervención del Gobernador civil de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 21.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Donativos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: D. Luis de Montesino y Espartero, Marqués de Morella, dando una prueba de amor á la cultura patria, ha

donado, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, 40 ejemplares de la obra titulada *El primer acto de la tragedia de los siglos*, de la que es autor, y

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias de Real orden al donante por su proceder, debiendo publicarse esta resolución en la *Gaceta de Madrid* para satisfacción del interesado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 21.)

Sección de Títulos académicos y profesionales y Estadística.

Títulos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente incoado por varios alumnos agregados á los servicios facultativos de las Escuelas de Veterinaria del Reino solicitando que al expedírseles sus títulos profesionales se consigne en los mismos la circunstancia de haberlos obtenido gratuitamente, dicho Cuerpo consultivo, en su reunión de 18 de Julio próximo pasado, aprobó el siguiente dictamen emitido por su Comisión permanente:

«Los alumnos agregados á los servicios facultativos de las Escuelas de Veterinaria del Reino, en instancia de 8 de Marzo último, exponen que las plazas que ostentan las obtuvieron por oposición, con dispensa de los derechos de matrícula y examen del curso respectivo y título final de la carrera, constituyendo un mérito especial análogo al que ostentan los que obtienen el título gratuito por haber obtenido mediante oposición el premio extraordinario de Licenciado ó Doctorado y final del Bachillerato y otras carreras, circunstancia que se menciona en los títulos respectivos, y estimando que por haber obtenido ellos el cargo de Alumnos agregados mediante oposición y que ese cargo les da opción al título profesional gratuito debe equipaárseles á los alumnos que obtienen el «Premio extraordinario», solicitan que del mismo modo que en los títulos de éstos se hace constar que obtuvieron el título gratuitamente y por oposición se haga constar la misma circunstancia en los de los exponentes.

»El Negociado, en su nota, informa que en las Escuelas de Veterinaria, como en todos los Centros docentes, hay un determinado número de premios que se conceden por oposición entre alumnos sobresalientes, y de acceder á lo que se pretende se rebajaría el valor del título obtenido mediante oposición al «Premio extraordinario», por lo que entiende que debe desestimarse la instancia.

»Considerando que los alumnos de las Escuelas de Veterinaria que hacen oposición al cargo de Alumnos agregados no precisan otro requisito que el de tener aprobado el cuarto año de la carrera, pero no que las calificaciones obtenidas en las diferentes asignaturas sea la de Sobresaliente, en tanto que para hacer oposición al «Premio extraordinario» es condición indispensable haber obtenido esa calificación;

»Considerando que los ejercicios de oposición para ser Alumnos agregados es para obtener esta plaza y no para el «Premio extraordinario», en tanto que la oposición para obtener éste es directa y especial al premio;

»Considerando que, según se deduce de lo expuesto, no existe entre uno y otro título ninguna analogía si no es la de que unos y otros se obtienen gratuitamente,

»La Comisión es de opinión que no debe accederse á lo solicitado por los alumnos agregados á los servicios facultativos de las Escuelas de Veterinaria del Reino.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido acordar como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el expediente seguido á la Maestra D.ª Patrocinio Martínez y Martínez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

»Del expediente formado á D.ª Patrocinio Martínez, Maestra de Quintanas de Valdelucio (Burgos);

»Resultando que varios vecinos del pueblo denuncian á la Maestra por su poca asistencia á la Escuela y hallarse dominada por la embriaguez; que la Junta local estima probados los hechos que se denuncian, habiendo informado el Médico que no llegó á verla en aquel estado, pero sí en el que queda después de pasados los efectos de la embriaguez; que contesta á los cargos desmintiéndolos y atribuyendo á mala voluntad lo que el vecindario dice, declarando que la persona que la acompañó al tomar posesión del cargo, y que fué causa de censura por el pueblo, era su padre político; que el Inspector informa que, si hay indicios para creer lo de la embriaguez, no puede haber producido escándalo, dada la vida retirada que hace la Maestra; que su incompatibilidad con el vecindario se halla suficientemente probada, aunque no todo sea razón de los demandantes; que si bien ha habido día que no ha contado con un solo alumno, ella no ha dejado de asistir á las horas de clase, y propone se la imponga nota desfavorable en el expediente, cuyos efectos deberán durar tres años;

»Visto este expediente con todos los documentos que lo constituyen;

»Considerando que se ha comprobado la incompatibilidad de la Maestra con las Autoridades y vecindario;

»Considerando que se han cumplido en la tramitación del expediente las prescripciones prevenidas en el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908,

»La Comisión opina que procede declarar la expresada incompatibilidad, á fin de que la Maestra de Quintanas de Valdelucio (Burgos) D.ª Patrocinio Martínez pueda pasar á otra Escuela en la forma determinada por el Real decreto de 19 de Agosto de 1915.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos.

En el expediente incoado al Maestro D. Manuel Aguado Ramón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«En el expediente seguido al Maestro de la Escuela Nacional mixta de Doña Rama, Belmez (Córdoba), D. Manuel Aguado Ramón, resulta lo siguiente:

»A consecuencia de denuncia hecha por varios vecinos de la aldea de Doña Rama, el Inspector provincial giró visita extraordinaria á la Escuela que dirigía el Sr. Aguado, en la que se puso de relieve la negligencia de este Maestro en el cumplimiento de sus deberes:

»1.º Porque el Sr. Aguado, al llegar el Inspector á la Escue-

la con el Alcalde de Doña Rama, y á pesar de ser la hora de clase, estaba de conversación en la calle con un vecino ó amigo suyo;

»2.º Porque la sala de clases se encontraba en un estado de vergonzosa suciedad.

»3.º Porque no había en el momento de entrar más que tres alumnos (dos niñas y un niño), reuniéndose luego hasta siete, quizás porque la familia del Maestro avisó para que concurrieran.

»4.º Por la hoja de la matrícula: de 70 en 1913-1914, y de 46 en 1915-1916.

»5.º Por no haberse observado las instrucciones que el mismo Inspector consignó en el *Boletín* de la visita ordinaria girada en Febrero.

»Varios vecinos suscriben una declaración atribuyendo las quejas contra el Maestro á enemistad de los hermanos López Ruiz; pero resulta que los declarantes no envían tampoco sus hijos á la Escuela. Por otra parte, personado algunos días después de la visita extraordinaria el Alcalde pedáneo de Doña Rama, acompañado de dos vecinos, en la Escuela, hallaron ésta cerrada á las diez de la mañana, no pudiendo recibirles el Maestro en el acto.

»La Inspección considera suficientemente probada la negligencia del Maestro en el cumplimiento de sus deberes; pero atendiendo á que, *motu proprio*, se ha trasladado al resolverse el último concurso á la Escuela de Nueva-Carteya, entiende que es bastante imponerle nota desfavorable en su expediente, con efectos que durarán por tres años.

»El Negociado del Ministerio estima que debe imponérsele quince días de suspensión de empleo y sueldo, y que se procure por la Inspección girar visita á la Escuela que en la actualidad desempeña el Sr. Aguado Ramón para informarse de su estado.

»Y considerando que el hecho de la traslación no aminora la responsabilidad contraída por este Maestro al descuidar reiteradamente sus deberes profesionales desatendiendo las instrucciones de la Inspección,

»La Comisión es de parecer que debe imponerse á D. Manuel Aguado Ramón, Maestro de la Escuela de Nueva-Carteya, la pena de un mes de suspensión de empleo y sueldo, y encargar á la Inspección provincial de Córdoba la vigilancia especial de dicha Escuela.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1916.—*El Director general*, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Córdoba.

En el expediente seguido á la Maestra D.ª Carmen Castro Barreiros, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente incoado contra D.ª Carmen Castro Barreiros, Maestra de Lajes, Ayuntamiento de Neira de Jusá (Lugo), por abandono de la enseñanza;

»Resultando de las diligencias que lo integran que al girar el Inspector de la provincia visita ordinaria al Distrito escolar se encontraba ausente de la Escuela de Lajes la Maestra doña Carmen Castro, de cuyo hecho dió cuenta dicho funcionario á la Dirección general; que en virtud de ello, y por Real orden de 27 de Marzo de 1914, se declaró á la Maestra incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, comunicándose esta resolución á la interesada en 18 de Abril siguiente; que en 20 del mismo mes acudió ésta al Rectorado solicitando se la instruyera el oportuno expediente, y llamados á declarar en el mismo ante la Autoridad local varios vecinos, de probidad y arraigo, padres de alumnos de la Escuela, manifiestan que estuvo ésta abierta desde 1.º de Septiembre hasta el 17 de Octubre de 1914 dirigida por el vecino D. José Pardo Méndez, en sustitución de la Maestra, por encontrarse ésta ausente por enfermedad, añadiendo los declarantes que no pueden menos de hacer presente su satisfacción por la enseñanza dada por la Maestra y los adelantos obtenidos por sus hijos desde que ésta regenta la Escuela.

»El Alcalde, Presidente de la Junta local, informa que aunque la Maestra no abrió personalmente la Escuela hasta el 17 de Octubre fué debido, según informes fidedignos, á que en los primeros días del mes de Septiembre fué atacada del tifus la Profesora; que, según consta del mismo modo, la enseñanza estuvo atendida desde 1.º de Septiembre por D. José Pardo Méndez, y que la Escuela de referencia marcha á satisfacción de los padres de familia de aquella comarca.

»Se acompaña, además, una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento y visada por el Alcalde, haciendo constar que desde el 17 de Octubre se puso al frente de la Escuela la Maestra propietaria.

»Formulada á ésta el pliego de cargos reducido á que manifieste y justifique las causas de no haber abierto la Escuela desde el primer día de Septiembre de 1914 hasta fines de Octubre siguiente, la interesada contesta que con motivo de tener una hermana gravemente enferma en la ciudad de Santiago, y previo permiso de la Junta local, se ausentó del pueblo con el objeto de ver á su hermana, dejando al frente de la Escuela al propietario y vecino D. José Pardo; que el 4 del mismo mes fué acometida del tifus, que la tuvo postrada en cama hasta el 14 de Octubre siguiente, como justifica la certificación expedida por el Médico que la asistió.

»Esta certificación justificando la enfermedad de la Profesora está visada y sellada por el Alcalde de Santiago.

»El Inspector provincial, en su dictamen, después de historiar todos los trámites seguidos en el expediente y de manifestar que cabe abrigar, en caso como el presente, dudas acerca de la exactitud de ciertas afirmaciones, y que ateniéndose únicamente á los informes de los padres de familia, trámite exigido por el Inspector, y el de la Junta local, así como á la certificación facultativa, opina que la Maestra ha incurrido en responsabilidad, hasta cierto punto disculpable, por no haber dado cuenta de la situación en que se encontraba en Santiago, y, en su vista, pide se imponga á la interesada la pena de amonestación pública.

»El Negociado, fundándose en que la Profesora faltó al cumplimiento de sus deberes no participando á la Autoridad correspondiente la razón que la impedía ponerse al frente de la Escuela, propone que se la imponga la suspensión de sueldo por quince días.

»Tal es lo que consta en este asunto.

»Considerando que la Maestra estuvo ausente del pueblo desde 1.º de Septiembre hasta el 17 de Octubre de 1914, sin que en ese lapso de tiempo comunicara á la Autoridad correspondiente la causa que motivara esta falta de cumplimiento á sus deberes profesionales, pues la certificación facultativa, aun cuando justifica la enfermedad de la interesada, fué presentada á destiempo, y, por lo tanto, no puede producir efecto para borrar aquella falta;

»Considerando, no obstante, que deben también tenerse en cuenta, para atenuarla, las favorables declaraciones de los padres de familia y los informes de la Junta local,

»La Comisión opina que lo procedente en el asunto es imponer á la Maestra la suspensión del sueldo por quince días, reintegrándola las sumas que ha dejado de percibir durante la tramitación de este expediente, apercibiéndola además para que en lo sucesivo procure no incurrir en faltas de la índole de la que motiva la corrección que se la impone.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor ministro lo digo

á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo.

Visto el expediente de D. José González Vila, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. José González Vila, Maestro que fué suspenso cuando desempeñaba la Escuela de Lama, ha presentado dos instancias, fechadas en 10 de Marzo de 1915, en una de las cuales, á la que acompaña una larga exposición, afirma que se le impuso por error un año de suspensión y que éste había sido reconocido reiteradamente por el mismo señor Ministro que dictó la Real orden de 25 de Junio de 1912, en la cual se le impusiera aquella corrección.

»Por ello solicita que se le sobresea el expediente, con todos los pronunciamientos favorables; que se le reintegre en la Escuela de Lama; que se le abonen los haberes que ha dejado de percibir y los servicios que dejó forzosamente de prestar; que se legalice su situación profesional, si la anterior no fuera posible, y se declare si ha terminado la vía gubernativa, más otras súplicas, referentes á la Fundación de Alonso Vidal, que no es menester particularizar en este informe, ya que la Comisión, como expondrá más adelante, no puede entrar á examinar el fondo del asunto.

»En la otra instancia dice el Sr. González Vila que por Real orden de 26 de Junio de 1913 se resolvió un expediente gubernativo contra el exponente, y que por virtud de un escrito del Rector de la Universidad de Santiago se declaró por otra Real orden de 13 de Septiembre del mismo año que la pena impuesta era de un año y un día, que el solicitante ignora cuál sea este segundo expediente, y cree que envuelve una falsedad, cuya depuración solicita.

»La Inspección informa que se le impuso al Sr. González Vila, por Real orden de 25 de Junio de 1912, la pena de suspensión por un año; que al terminar este período de tiempo no fué repuesto, como debía, al parecer, porque en virtud de consulta del Rectorado de Santiago se declaró por otra Real orden de 13 de Septiembre de 1913 que la pena era de un año y un día, aunque por error material se hubiera dicho que era de un año en la Real orden primeramente citada.

»La Inspección, haciendo protestas de respeto, entiende que esto es contrario á los principios de Derecho y recta administración, y que el Sr. González debe ser repuesto en la Escuela de Lama, y como ésta se halla provista, el Maestro que la desempeña debe salir para otra fuera de concurso, y que se deben abonar al Sr. González todos los servicios que pudo prestar desde el día 17 de Julio de 1913, en que le correspondía ser reintegrado, con los ascensos correspondientes, y de no hacerse así, por lo menos, se le debe otorgar la libre elección de una Escuela de igual categoría, fuera de concurso.

»El Negociado manifiesta que la Real orden que resolvió el expediente gubernativo seguido al Sr. González Vila terminó la vía gubernativa; que cumplida la pena impuesta, este Maestro, con arreglo al art. 20 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, puede solicitar otra Escuela para reingreso, adjudicándosele por medio de sorteo, y que á más de esta declaración debe hacerse la de estar terminada la vía gubernativa; mas como el Consejo de Instrucción pública ha sido oído anteriormente en el asunto, debe pasar á él nuevamente, no acompañándose—añade—ningún documento por haber sido remitidos al Tribunal Supremo, donde pende recurso contencioso-administrativo interpuesto por el interesado.

»Esta circunstancia y la imposibilidad de dictaminar, sin los antecedentes originales á la vista, sobre un caso en que se formulan acusaciones de índole grave y extraordinaria impiden á la Comisión informar sobre el fondo del asunto, si bien considera, como la Inspección y el Negociado, que cumplida la pena que le fué impuesta al Maestro Sr. González Vila no se debe dilatar su reintegro en el Magisterio, con arreglo á la legislación vigente, ni la fecha en que fué suspenso; mas para juzgar del alcance de sus reivindicaciones y apreciar si es más ajustada á derecho la propuesta de la Inspección que la del Negociado será menester examinar los antecedentes que han sido remitidos al Tribunal Supremo.

»Respecto á la declaración de haberse agotado la vía administrativa, parece, por lo menos, extemporánea, supuesto que se ha entablado ya el recurso, y, como indica el Negociado, terminaría aquel procedimiento con la Real orden que dió fin al expediente disciplinario.

»Además, tal declaración podía ofrecer el peligro de invadir la esfera propia de la jurisdicción contenciosa, á quien corresponde apreciar si la resolución reclamada es de las que causan estado, y aun acaso envolvería el riesgo de conducir á confusión sobre la fecha desde la cual hubieran de contarse los plazos que señala el art. 7.º de la ley de 22 de Junio de 1854.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Pontevedra.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Manuel Cabañas Valencia, Maestro de San Jorge, Olivenza (Badajoz), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Badajoz.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Faustino Menéndez Díaz, Maestro de Lugo, Llanera (Oviedo), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Isidro Fernández y Fernández, Maestro de Deudillo y Villester (Lugo), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Lugo.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Manuel Baeza Cubero, Maestro de La Bañeza (León), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de León.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Manuel García Pérez, Maestro de Busmente (Oviedo), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio examinó y dictaminó acerca del siguiente asunto:

«Vista la comunicación del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Badajoz, fecha 25 de Noviembre de 1915, participando los errores observados en el Escalafón general publicado en la *Gaceta* correspondiente al día 14 del expresado mes de Noviembre último, y examinadas las reclamaciones formuladas por los Maestros D. Enrique Justo Domínguez, D. José Pastor González, D. Mariano Martín Cofrade, D. Manuel Delgado Lora, D. Joaquín Valdés González, D. Manuel Fernández Fierro, D. Alejandro Escudero y Galiano, don Luis Castro Escribano, D. Roque Granés Valls, D. Miguel Cruz, D. Domingo Simavilla, D. Jesús Ruiz de la Puente, D. José Alcalde López, D. Fernando Fernández Morales, D. Gracián Triviño Valdivia, D. Ángel Ribes Miñana, D. Juan Mateo Monja y D. Antonio Montañola, esta Comisión tiene el honor de proponer las resoluciones siguientes:

»1.ª Que D. Manuel Sánchez Becerril, que figura en la categoría de 2.000 pesetas con el núm. 543 del Escalafón general, debe ser baja en la expresada categoría y alta en la de 1.100, pues del expediente personal resulta, según manifiesta la Sección de Badajoz, que en virtud de oposición obtuvo una Auxiliaría de Sevilla, con 1.000 pesetas de sueldo, de cuyo cargo pasó por concurso á la Escuela de Puebla de Guzmán (Huelva), con 1.100, en la que cesó por Real orden de 20 de Octubre de 1910; obtuvo fuera de concurso la Escuela de Mérida, con 1.100 pesetas, de cuyo cargo pasó por permuta á la Escuela de Zarza junto á Alanje, en la que cesó por Real orden de 25 de Noviembre de 1913, resolutoria de otro expediente gubernativo, en el que se le impuso la pena de separación de un año y seis meses, y, por último, que en 28 de Septiembre de 1915 fué nombrado por reingreso Maestro de la Escuela de Arroyo de San Serván, con el sueldo de 1.100 pesetas, que es el que actualmente disfruta, y con el que debe figurar en la categoría correspondiente, con arreglo á los servicios prestados en los cargos antes mencionados.

»2.ª Que el núm. 563, D. Eulogio Montero, que figura en la categoría de 2.000 pesetas, debe suprimírsele la observación de que está en comisión con 1.375, pues percibe actualmente el expresado sueldo de 2.000.

»3.ª Que se desestime la reclamación formulada por D. Enrique Justo Domínguez, referente al lugar en que aparece el Maestro D. Juan Reparaz Beltrán, pues este señor fué mejorado de puesto por Real orden de 28 de Agosto de 1915.

»4.ª Que se desestimen las peticiones hechas por D. José Pastor González, en atención á que el mayor tiempo de servicios en la categoría que desea se le reconozca no ha lugar á ello, y en cuanto á que debe figurar antes que D. José L. Bordas, tampoco puede accederse á ello, por la razón de que el expresado Sr. Bordas fué mejorado de puesto por la Real orden de 29 de Octubre de 1915.

»5.ª Que la reclamación hecha por D. Mariano Martín Cofrade es perfectamente atendible, pues de los informes emitidos por las Secciones administrativas de Toledo y Salamanca se deduce que por error se ha colocado en el Escalafón que está publicándose el Maestro de El Guijuelo (Salamanca), don Ernesto Marcos Rodríguez, en el núm. 627 de la séptima categoría, siendo así que en el correspondiente á 1913 figuraba en la octava categoría con el núm. 1.653 de la misma, y es en la que deberá seguir figurando, y, por tanto, baja en la séptima.

»6.ª Que se desestime la petición de D. Manuel Delgado Lora, referente á que se le compute mayor tiempo de servicios en propiedad en la enseñanza, hasta el 31 de Diciembre de 1914, pues los que prestó como Inspector en las provincias de Ávila y Castellón no pueden tenerse en cuenta para los efectos del Escalafón, y, por tanto, deben ser descontados del total que aparece en su hoja de servicios.

»7.ª Que procede desestimar la petición formulada por D. Joaquín Valdés González, Maestro de la Escuela de Felguera (Oviedo), pues mientras continúe á cargo del Municipio el sostenimiento de dicha Escuela no puede menos de seguir figurando el Sr. Valdés en el Escalafón con la nota de derechos limitados, y que el haber obtenido su cargo por oposición sólo le da derecho á solicitar por reingreso Escuelas sostenidas por el Estado con el mismo haber con que obtuvo la que sirve.

»8.ª Que de las dos peticiones formuladas por D. Manuel Fernández Fierro, núm. 95 del Escalafón general y 61 de la categoría, es sólo atendible la que se refiere al tiempo de servicios en la categoría de 3.000 pesetas, ó sea un año y diez y nueve días, que es el tiempo que media desde el 12 de Diciembre de 1913 al 31 de Diciembre de 1914, en virtud de lo preceptuado en la Real orden de 12 de Julio de 1915, pues la referente á que se le cuente para la totalidad de servicios los que prestó en las Secciones administrativas de primera enseñanza de Guadalajara y Albacete no pueden admitirse por oponerse á ello las disposiciones que sirvieron de base para la formación del Escalafón, debiéndose, en su consecuencia, rectificar el tiempo de servicios de la categoría con que figura en el Escalafón de 31 de Diciembre de 1914 y colocarle en lugar que con arreglo á dichos servicios le corresponda, y á la vez corregir la fecha del nacimiento, que es 10-5-1873 y no 16-5-1873.

»9.ª Que procede incluir en la categoría de 2.000 pesetas á D. Juan García Magariño, actual Inspector interino de Guadalajara, pues habiendo figurado en el Escalafón de 1913 con el número general 364 y 37 de la categoría quinta, debe igualmente figurar en el de 1914 con un año más de servicios en la categoría y totalidad, de conformidad á lo prevenido en la Real orden de 20 de Junio de 1913, si bien haciendo constar que sirve una Inspección de primera enseñanza, y, por tanto, que no desempeña Escuela desde 27 de Febrero de 1914.

»10. Que se desestime la petición de D. Alejandro Escudero Galiano sobre reconocimiento de servicios que prestó en una Escuela de Patronato particular, pues la Real orden de 21 de Enero del corriente año que cita el reclamante no es aplicable á este caso, ni dicha disposición puede tener efectos retroactivos para alterar Escalafones definitivos.

»11. Que la petición formulada por D. Luis de Castro y Escribano, núm. 649 del Escalafón general, acerca de que se le cuenten hasta 31 de Diciembre de 1914 veinticinco años, once meses y diez días de servicios, procede desestimarse,

toda vez que el tiempo que aparece en el Escalafón de 1914 es el que le corresponde con arreglo al que figuraba en el de 1913, que es definitivo, y que procede desde luego consignarse que tiene el título de Maestro Superior con nota de Sobresaliente, pues justifica debidamente que se halla en posesión del mismo desde el 24 de Noviembre de 1912.

»12. Que se desestime la reclamación de D. Roque Granés, por cuanto que el Maestro D. José L. Bordas, á quien designa en su instancia, fué mejorado de puesto por Real orden de 29 de Octubre de 1915, y por tanto no hay el error que supone.

»13. Que se consignen en las casillas correspondientes los siguientes extremos: que D. Miguel Cruz, núm. 1.163 del Escalafón general, posee el título de Maestro Superior, que le fué expedido en 23 de Marzo de 1914; que D. Domingo Simavilla tiene el título de Maestro Superior con nota de Sobresaliente y el certificado del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, según justifica en forma; que D. Jesús Ruiz de la Fuente, núm. 2.093 del Escalafón general, tiene aprobada la reválida de Maestro Superior, y que la provincia de su naturaleza es Cuenca; que D. José Alcalde López, núm. 103 de la categoría de 1.500 pesetas, posee el título de Maestro Superior con arreglo al plan de 1901, cuyo título le fué expedido en 23 de Mayo de 1912; que D. Fernando Fernández Morales, número 647 del Escalafón general, posee el título de Maestro Superior con arreglo al plan de 1901, y que nació en el mes de Marzo, pues, según informa la Sección administrativa de Jaén, son ciertos estos particulares, que resultan del expediente personal.

»14. Que D. Gracián Triviño, núm. 510 del Escalafón general, tiene reválida correspondiente al título de Maestro Superior, como justificó al confeccionarse el Escalafón de 1912; que D. Ángel Ribes Miñana, núm. 1.133 del Escalafón general, tiene reválida de Maestro Normal, según justificó desde el primer Escalafón; que D. Juan Mateo Moya, núm. 1.879 del Escalafón general, posee el título de Maestro Normal, y que el pueblo en donde presta sus servicios es Brea y no Moncayo, extremos ambos que justifica en forma, y que D. Antonio Montañola, núm. 2.328 del Escalafón general, posee, además del título Superior, reválida de Maestro Normal, y que la provincia de su naturaleza es Tarragona y no Barcelona.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre por reingreso á los Maestros siguientes:

D. Carlos Rodao Hernández para la Escuela de Carmona (Sevilla), con el sueldo anual de 1.375 pesetas, correspondiente á la provincia de Santander.

D. Miguel Onieva y Simó para la Escuela de San Feliú de Llobregat (Barcelona), cubriendo el sueldo de 1.375 pesetas vacante en la misma provincia.

D. Isidro Tomás Sausa para la Escuela de Aviá (Barcelona), cubriendo el sueldo de 1.100 pesetas vacante en Zaragoza.

D.ª Julia Dieste Samper para la Auxiliaría de párvulos de Gelsa (Zaragoza), cubriendo el sueldo de 1.100 pesetas vacante en Vizcaya.

D.ª Emilia Casas Carasa para la Escuela de Altafulla (Tarragona), cubriendo el sueldo de 1.100 pesetas vacante en Soria.

Las Secciones administrativas de aquellas provincias á que correspondan las Escuelas adjudicadas darán cuenta tan pronto como se posesionen los nombrados á aquellas donde radiquen los sueldos, á los efectos procedentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª María Adelina Martínez y Martín, Maestra de San Vicente del Raspeig (Alicante), en súplica de que se defina su situación, creada por el hecho de haberse estimado el recurso de alzada interpuesto por D.ª Amalia Iñiguez contra la resolución del concurso de traslado del Rectorado de Valencia;

Teniendo en cuenta que por la mencionada resolución quedó esta solicitante sin la Escuela obtenida en el mencionado concurso y sin facilidad para ejercitar su derecho á la que seguía en orden de preferencia, por estar todas provistas é implicar un extraordinario trastorno el dejar sin efecto la provisión de la mayor parte de las Escuelas correspondientes á dicho Rectorado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se aplique al caso de la Sra. Martínez Martín criterio análogo al de aquellos Maestros á quienes se suprime su Escuela ó se transforma en graduada sin condiciones para desempeñarla, reconociéndola derecho para solicitar fuera de concurso una Escuela de población de menos de 20.000 habitantes, con la condición especial de que no esté anunciada para su provisión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 21.)

En el recurso de alzada interpuesto por D. José María Fuertes Boira, Maestro de Zaragoza, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. José María Fuertes Boira, Maestro de Zaragoza, contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 11 de Marzo último, que desestima su reclamación relativa al nombramiento de Maestro de la Escuela Nacional de niños de Canillas (Madrid), hecho á favor de D. Francisco Hernández de la Rosa en concurso general de traslado;

»Resultando que el interesado alega que tomó parte en las mismas oposiciones que el Sr. Hernández, obteniendo los números 29 y 35, respectivamente;

»Que es más antiguo que el Sr. Hernández, no sólo dentro del Magisterio, sino también en la categoría sexta del Escalafón de 1912 correspondiente al sueldo de 2.000 pesetas;

»Que por Real orden de 19 de Agosto de 1914 se dispuso que el Sr. Hernández y otros Auxiliares fuesen colocados á la cabeza de los Maestros de su categoría, y contra este acuerdo interpuso el exponente pleito contencioso, que se halla en tramitación, según acredita;

»Que es de notar que el Sr. Hernández figura en el núm. 6 de la categoría cuarta del Escalafón de 31 de Diciembre de 1913 en virtud de una Real orden publicada en Agosto de 1914, es decir, siete meses despues, y que, por tanto, si el Escalafón se hubiese publicado oportunamente no aparecería en él el señor Hernández antes que el recurrente, y pide que no se adjudique la Escuela de Canillas hasta que se resuelva dicho pleito y se sepa definitivamente el lugar que debe ocupar en el Escalafón el Sr. Hernández.

»Resultando que la orden recurrida se funda en que el artículo 17 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915 determinó que la preferencia en los concursos será por la mayor categoría en el Escalafón y dentro de ella el número más bajo, y el señor Hernández y el Sr. Fuertes están en la categoría de 2.500 pesetas en el Escalafón del año 1913, el primero con el número 6 y el segundo con el 121, y en que la interposición de recursos no puede detener la marcha de los expedientes;

»Resultando que el Rectorado y el Negociado y la Sección del Ministerio han informado en este sentido;

»Considerando que la orden de la Dirección general de 11 de Marzo último se ajusta á las prescripciones legales correspondientes,

»El Consejo, de acuerdo con los informes emitidos, opina procede desestimar el recurso presentado por D. José María Fuertes Boira, debiendo quedar confirmada la orden recurrida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(Gaceta del 22.)

Visto el expediente incoado para proveer por concurso de traslado la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Gran Canaria,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre para dicha plaza al único aspirante presentado dentro del plazo reglamentario, D. Rufino Zamora y Cárdenas, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y la gratificación de residencia de 450, percibiendo uno y otra del presupuesto del aquel Cabildo insular.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA.

(Gaceta del 23.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. José Lozar Bartolomé solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente de solicitud de dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público por D. José Lozar Bartolomé;

»Resultando que, según los Facultativos, el interesado nació con una luxación congénita de ambas caderas, existiendo en su lugar dos pseudo artrosis; que estas falsas articulaciones funcionan, para los efectos de los movimientos de las extremidades inferiores, energía, aptitudes y progresión, al igual que si fueran articulaciones verdaderas; que sólo en la marcha existe un pequeño balanceo que no requirió nunca el auxilio del bastón y que, á su juicio, el Sr. Lozar es apto para el buen desempeño del Magisterio público;

»Resultando que por orden de la Dirección general de primera enseñanza de 9 de Enero de 1913 se desestimó la pretensión del recurrente en razón á que el defecto se presta al ridículo y resta autoridad al Maestro ante los niños;

»Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Burgos es de parecer que se acceda á lo solicitado, porque el defecto padecido por el Sr. Lozar aminoró notablemente desde el año 1912, no le imposibilita la ejecución de los ejercicios corporales pedagógicos ni ofrece motivo al ridículo;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio opinan también en sentido favorable; pero teniendo en cuenta la citada orden de la Dirección general proponen que se oiga á este Consejo;

»Considerando que los informes emitidos son favorables al interesado, y que según los mismos la concesión de lo pedido no ha de causar perjuicio á la enseñanza,

»Esta Comisión permanente opina debe resolverse en sentido favorable lo solicitado por el Maestro D. José Lozar Bartolomé.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Inspector general de enseñanza D. Santos Arias de Miranda gire visita á las Colonias escolares de vacaciones, subvencionadas con fondos del Estado, establecidas en las localidades del Norte de España, debiendo percibir los gastos de locomoción y dietas, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1910, que le abonará el Habilitado de este Ministerio D. Francisco Cañete, con cargo al capítulo 3.º, art. 6.º, concepto 5.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Inspectora de primera enseñanza de Oviedo, D.ª Elena Sánchez Tamargo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino al Ropero escolar que funciona al lado de la Cantina de Oviedo, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Oviedo á nombre de D.ª Elena Sánchez Tamargo, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Vicente Caballero Ibáñez, Presidente de la Asociación de Maestros Nacionales de Castellón, solicitando que la obra titulada *El libro de la Escuela*, editada por la citada Asociación, sea declarada de utilidad para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Asociación de Maestros Nacionales de Castellón ha publicado con el título de *El libro de la Escuela* un compendio de las materias que comprende la Instrucción primaria, ordenado en series cíclicas y constituyendo tres grados, cada una en un volumen.

»El trabajo realizado por la Asociación de Maestros es plausible, y en su mayor parte responde á su objeto. No obstante, es preciso hacer algunas observaciones que, tenidas en cuenta en ediciones posteriores, permitirán una resolución favorable, hoy imposible.

»Así, por ejemplo, al tratar del quinto Mandamiento, No matarás, se dice: «¿Quién peca contra este Mandamiento?» El que por odio se desea la muerte, el que come ó bebe en daño de su salud, etc. Es evidente que debe decir: «El que por odio »desea á otro la muerte», pero además, no peca contra el quinto Mandamiento el que por casualidad y sin ánimo de

dañar su salud, come y bebe hasta dañarla, sino en todo caso aquel que voluntariamente ingiere substancias venenosas ó premeditadamente altera su salud por medio del alimento. El pecado de la gula no corresponde al quinto Mandamiento.

»¿Qué será el voto? que dice al tratar del segundo Mandamiento: «El prometer á Dios hacer alguna cosa buena y mejor »que la contraria». El sentido de esta respuesta, si lo tiene, es obscurísimo.

»Sería también conveniente omitir pasajes cuyo valor pedagógico es muy discutible en la Historia Sagrada. Se dice que los Jueces de Israel eran unos esforzados y prudentes varones que gobernaban al pueblo, y á continuación se enamoran los Jueces más notables, entre ellos está Jeptó, del que se dice lo siguiente: «Jeptó siendo muy joven fué arro»jado de la casa paterna, y cuando ejerció el poder derrotó á »los anomovitas».

»Hay una lección titulada La hermosa Judiht, y en ella se lee: «Judiht logró ganar la amistad y simpatía de Holofernes, »el cual dió la orden de que la permitieran entrar en su tien»da siempre que ella lo desease. La hermosa Judiht penetró »una noche en la tienda de Holofernes y encontrándole dor»mido le cortó la cabeza, salvando á su pueblo.» El valor pedagógico de este período, así relatado, da también lugar á serias dudas.

»En la Historia de España dice de Cervantes lo siguiente: «Cervantes fué un distinguido literato español que floreció en »el Reinado de Felipe II. Su mérito consiste en haber escrito »una hermosa novela titulada *Don Quijote de la Mancha*». Las calificaciones de excelente literato y hermosa novela, no son las adecuadas. Verdad es que luego peca por la exageración contraria, diciendo: «Cervantes, en su hermoso libro, en que »brilla la blancura de lo bello y el resplandor de lo sublime, »ha puesto el nombre de nuestra Patria á una altura que nin»guna otra Nación pudo alcanzar.» No se comprende bien, por otra parte, lo de la blancura de lo bello, pues nunca se ha considerado la blancura como atributo ó nota esencial de la belleza.

»Realmente, la parte más defectuosa de esta Enciclopedia de primera enseñanza, es la doctrina Cristiana. Lejos de moralizar, produce probablemente el resultado contrario.

»Hé aquí alguna de sus enseñanzas: «¿Cómo peca el que »maldice? Si el mal que se dice y se desea es cosa grande, »peca mortalmente; si no hay deseo de que se cumpla la mal»dición ó es cosa leve, es pecado venial.»

«¿Qué pecado es escandalizar? Si es cosa grave, pecado mor»tal, aunque el escandalizado no peque; si es cosa leve, es pe»cado venial.»

«¿Qué pecado es mentir? Si la mentira no hace daño es pe»cado venial; y si la mentira es con juramento ó hace daño »grave, es pecado mortal.»

»Si se tiene en cuenta que de la venialidad *(peccata minuta)* se tiene generalmente, y que autoriza nuestro idioma, se comprenderá que, lejos de reprimir la maldición, el escándalo ó la mentira, esta «doctrina Cristiana» parece hecha para tranquilizar la conciencia de los que tienen el hábito de maldecir, escandalizar ó mentir.

»Todo lo expresado, y mientras no se corrijan tales defectos, no puede declararse de utilidad *El libro de la Escuela*, escrito por la Asociación de Maestros Nacionales de Castellón.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiendo comunicado á este Ministerio la Comisión provincial de Baleares que el Vicepresidente de dicha Comisión es D. Antonio Lliteras Ferrer y no D. Juan Llovera, á cuyo nombre se dispuso por Real orden de 18 de Julio último se librara la cantidad de 2.000 pesetas para el sostenimiento de una Colonia escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se modifique la expresada Real orden en el sentido de que se libre la mencionada cantidad de 2.000 pesetas á nombre del actual Vicepresidente de la Comisión provincial de Baleares D. Antonio Lliteras Ferrer.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel de Arpe y Caballero Profesor auxiliar del curso permanente de Dibujo, con la remuneración de 2.000 pesetas anuales, cuyo haber percibirá con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 16, del vigente presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Autorizada esa Dirección general por el art. 5.° del Real decreto de 22 de Julio de 1912 para adquirir el material pedagógico y mobiliario escolar con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza;

Teniendo en cuenta que en instancias y demás peticiones de material elevadas á este Ministerio se observa la preferencia con que solicitan mesas-bancos, cuyas peticiones, por responder á una verdadera necesidad, es conveniente atender;

Considerando que la suma consignada en el capítulo 6.°, artículo único, concepto 20, del vigente presupuesto de este Departamento, para adquirir material pedagógico con destino á las Escuelas Nacionales, puede invertirse en la adquisición de moblaje higiénico y pedagógico con igual destino, por ser éste también material pedagógico;

Considerando que aun cuando el importe del moblaje escolar, que por ahora ha de ser adquirido con cargo á la cantidad consignada en el capítulo 6.° del vigente Presupuesto, no ha de exceder de la suma de 25.000 pesetas, conviene, no obstante, que su adquisición se haga en forma que permita aquilatar la bondad y el coste del mismo y que estimule la industria nacional dedicada á su fabricación;

Visto el informe del Museo Pedagógico Nacional de 23 de Abril de 1913, recomendando como más conveniente para las Escuelas las mesas-bancos bipersonales modelo de dicho Museo, por ser, entre otros, el que reune mejores condiciones higiénicas y pedagógicas; el informe de la Comisión asesora del material, proponiendo las bases á que puede sujetarse la adquisición del moblaje escolar y lo dispuesto en el núm. 1.° del artículo 56 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de las subastas ó concursos los servicios que no excedan de 25.000 pesetas en su importe total, autorizando en tales casos que se ejecuten por administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se convoque á los constructores nacionales de moblaje escolar para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, presenten en este Ministerio, Sección segunda de primera enseñanza, los modelos de mesa-banco bipersonal, que han de ajustarse al cuadro de medidas y á la forma del modelo del Museo Pedagógico Naciodal recomendado en el citado informe de 23 de Abril de 1913, á cuyo fin se facilitará á cuan-

tos lo soliciten el folleto en que se insertan dicho informe y la fotografía y croquis del modelo.

2.° Las mesas-bancos se construirán de madera de haya y estarán barnizadas.

3.° A la presentación de los modelos se deberán acompañar instancia en papel de clase 11.ª, con nota de precios por unidad y por grupos de 100, 500 ó de la totalidad que se construyan, indicando también si el modelo que se presenta es de tipo de siete, nueve, once ó trece años, á los efectos de la comprobación de las medidas.

4.° El número de mesas-bancos que han de construirse no será nunca mayor del que alcance en su total importe la suma de 25.000 pesetas.

5.° Dos terceras partes del número de las mesas deberán construirse de los tipos de nueve y once años, señalados en el citado cuadro de medidas, y las demás de los tipos restantes.

6.° Al precio ó valor de cada mesa ó grupo de ellas se incluirá el de su embalaje, y comprometiéndose la Casa constructora á poner franco de porte en la estación de ferrocarril más próxima al pueblo en que radique la Escuela el número de mesas que se le indique, que no será nunca mayor de 20, á cuyo efecto se facilitarán por la Dirección general los datos necesarios para el envío de los mismos á los puntos de su destino.

7.° La Casa constructora que se encargue de este servicio se obligará á cumplirlo en el plazo de dos meses, á contar desde el día en que se publique en la *Gaceta de Madrid* la resolución del concurso.

8.° El pago de las mesas-bancos se efectuará con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 20, del Presupuesto vigente, una vez se haya verificado el envío á las Escuelas ó el Ministerio se haya hecho cargo de las mismas.

9.° El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad de las mesas bancos, dejando de cuenta del constructor los que no se ajusten al modelo elegido ó no reunan las condiciones de solidez y bondad necesarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar en todas sus partes la propuesta de la Comisión asesora para la adquisición y selección del moblaje escolar y material pedagógico y científico, concebida en los siguientes términos:

»Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de esa Dirección general de fecha 18 de Junio último, esta Comisión ha examinado las proposiciones y modelos presentados al concurso para la adquisición de vitrinas ó cajas métricas, gabinetes de Física y Química y libros de metodología y manipulaciones físico-químicas, anunciado por Real orden de 15 de Abril próximo pasado, y después de un detenido estudio de los modelos y ejemplares de los objetos presentados y sus respectivos precios, tiene el honor de informar á V. I. lo que sigue:

»1.° Han presentado modelos de vitrinas ó cajas métricas con pesas y medidas, los siguientes concursantes:

»La Casa Perlado, Páez y Compañía, de Madrid, una vitrina métrica decimal en la cual están comprendidas las medidas fundamentales del sistema métrico y todas sus medidas y pesas, arregladas al Reglamento vigente en la materia. Precio de cada vitrina, 100 pesetas, con una rebaja del 10 por 100 si el pedido comprende 25 vitrinas, del 15 por 100 si comprende 50 y del 20 por 100 si fuese de 100 ó más.

»D. J. Esteva Marata, de Barcelona, presenta tres colecciones de sistema métrico en armario vitrina y en caja embalaje, á los precios de: núm. 1, 70 pesetas en caja embalaje y 90 en armario vitrina; núm. 2, al precio de 100 pesetas y 120, respectivamente, y el núm. 3, al precio de 145 y 180, con un descuento del 5 por 100 tomando más de 25 colecciones y del 10 por 100 tomando más de 50.

»La Casa Antonio Pérez, de Madrid, presenta una colección de pesas y medidas en armario vitrina á los precios de 100, 98, 95 y 90 pesetas, según se tomen, una, 25, 50 ó 100 colecciones.

»La Casa Hijos de Santiago Rodríguez, de Burgos, un compendium métrico núm. 0, á los precios de 71, 70, 69,50, 68,50, 68 y 67 pesetas, según se tomen, 1, 10, 25, 50, 100 ó 500 ejemplares.

»2.° Han presentado gabinetes de Física y Química D. Jacinto Esteva Marata, de Barcelona, que ofrece cuatro gabinetes señalados con los números 1, 2, 3 y 4, á los precios de 125 pesetas, 250, 275 y 405, respectivamente, con el 5 por 100 y el 10 por 100 de descuento, según se tomen, 25 ó más colecciones.

»D. Emilio Espín, de Alcantarilla, presenta una proposición, sin acompañar instancia, en la que ofrece aparatos de Física para las Escuelas, comprendiendo cuatro Secciones, cuyo precio en junto es de 231 pesetas.

»3.° En cuanto á los libros de Metodología y Manipulaciones físico-químicas, la Casa de D. Luis Rayseaud, de Barcelona, presenta el libro titulado *Cómo haremos 250 experimentos de Física y Química con poco gasto,* del que son autores monsieur y Mme. Chanticlaire, traducido del Francés por D. José Udina, y cuyo precio, encuadernado en tela, es de cinco pesetas ejemplar.

»La Casa Hijos de Santiago Rodríguez, de Burgos, ofrece el mencionado libro anterior á los precios de 5,25, 5,15, 5, 4,75, 4,50 y 4 pesetas, según se tomen 1, 10, 25, 50, 100 ó 500 ejemplares, y en rústica los ofrece á los precios de 4,25, 4,15, 4, 3,75, 3,50 y 3,30, respectivamente, y además presenta el libro titulado *Antodidaxis de Química práctica,* á los precios de 3,25, 3,15, 3,05, 3, 2,75 y 2,65, según se tomen 1, 10, 25, 50, 100 ó 500 ejemplares, en rústica.

»4.° Que del examen detenido y comparado de las vitrinas ó cajas métricas presentadas al concurso por las mencionadas Casas constructoras resulta que la más completa en medidas y pesas y la más aceptable por la calidad y materiales de las mismas es la que ofrece Esteva Marata, de Barcelona, señaladas con el núm. 3, y después le sigue en mérito la de la Casa Perlado, Páez y Compañía, siendo menos recomendables las de las otras dos Casas, por no ser tan completos los modelos de vitrinas ó cajas métricas presentadas. Pero teniendo en cuenta el mayor precio de la primera y la conveniencia y necesidad de surtir de material el mayor número de Escuelas posible podrán adquirirse 50 vitrinas de la Casa Esteva y 70 de la Casa Perlado, Páez.

»5.° Respecto de los gabinetes de Física y Química, los que reunen todas las condiciones exigidas por la convocatoria del concurso son los de la Casa Esteva Marata, siendo el más adecuado para las Escuelas, y conveniente por su precio, el señalado con el núm. 2, construídos con arreglo á las experiencias y manipulaciones del libro de D. Edmundo Lozano, Profesor de estas enseñanzas en el Museo Pedagógico Nacional, *La enseñanza de las Ciencias físicas, químicas y naturales.*

Los aparatos de Física que presenta el Sr. Espín no reunen las condiciones de la convocatoria por tratarse especialmente de aparatos construídos, siendo así que lo que se pide en el concurso es que estos gabinetes deberán comprender especialmente el material apropiado para que los aparatos puedan ser construídos por el Maestro y sus alumnos, como tubos de vidrio, tubos de ensayo, matraces, frascos, cápsulas de porcelana, crisoles, embudos, alambres, varillas, limas, etc.

»6.° Por lo que se refiere á los libros de Metodología y manipulaciones físico-químicas podría adquirirse el de D. Edmundo Lozano, para servir de guía al Maestro en la práctica del gabinete que se propone, y como complemento el de Chanticlaire, por reunir también buenas condiciones científicas y pedagógicas.

»Por las expuestas razones esta Comisión tiene el honor de elevar á V. I. la siguiente propuesta de adquisición del material de este concurso:

»Cincuenta colecciones, en cajas de embalaje, del sistema

métrico decimal de la Casa J. Esteva Marata, de Barcelona, que al precio de 130 pesetas una, suman 6.525.

»Setenta vitrinas métricas de la Casa Perlado, Páez y Compañía, de Madrid, que al precio de 85 pesetas una, suman 5.950.

»Cincuenta gabinetes de Física y Química, núm. 2, de la Casa Esteva Marata, de Barcelona, que al precio de 225 pesetas uno, suman 11.250.

»Doscientos ejemplares del libro *La enseñanza de las Ciencias Físico-químicas y Naturales*, por D. Edmundo Lozano, que al precio de 1,35 pesetas ejemplar, suman 270.

»Doscientos ejemplares encuadernados del libro *Cómo haremos 250 experimentos de Física y Química con poco gasto*, por Chanticlaire, de la Casa Hijos de Santiago Rodríguez, de Burgos, que al precio de 4,50 pesetas uno, importan 900. Sumando en conjunto toda la propuesta de este concurso, 24.895 pesetas.

»Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1916. *El Presidente*, MARQUÉS DE RETORTILLO.—*Señor Director general de primera enseñanza.*»

Disponiendo, en su consecuencia, lo siguiente:

1.º Que se adquiera el material siguiente:

Cincuenta colecciones, en cajas de embalaje, del sistema métrico decimal, núm. 3, de la Casa J. Esteva Marata, de Barcelona, que al precio de 130,50 pesetas una, suman 6.525.

Setenta vitrinas métricas de la Casa Perlado, Páez y Compañía, de Madrid, que al precio de 85 pesetas una, suman 5.950.

Cincuenta gabinetes de Física y Química, núm. 2, de la Casa J. Esteva Marata, de Barcelona, que al precio de 225 pesetas uno, suman 11.250.

Doscientos ejemplares del libro *La enseñanza de las Ciencias Físico-químicas y Naturales*, por D. Edmundo Lozano, de la misma Casa Esteva, que al precio de 1,35 pesetas ejemplar, suman 270.

Doscientos ejemplares encuadernados del libro *Cómo haremos 250 experimentos de Física y Química con poco gasto*, por Chanticlaire, de la Casa Hijos de Santiago Rodríguez, de Burgos, que al precio de 4,50 pesetas uno, importan 900 pesetas.

Sumando, en junto, el material que se adquiere en este concurso, 24.895 pesetas.

5.º Las mencionadas Casas constructoras se obligan á cumplir este servicio en el plazo de dos meses, á contar desde el día en que se publique en la *Gaceta de Madrid* esta Real orden, debiendo enviar los citados objetos, francos de porte y embalaje, hasta la estación de ferrocarril más próxima á los pueblos que, en cada caso, este Ministerio los destine, procediéndose á su pago una vez hayan sido inspeccionados y distribuídos á las Escuelas ó entregados á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: Autorizada esa Dirección general por el art. 5.º del Real decreto de 22 de Julio de 1912 para adquirir el material pedagógico y el mobiliario escolar con destino á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza;

Teniendo en cuenta que en las instancias y demás peticiones de material elevadas á este Ministerio se observa la preferencia con que se solicitan mesas-bancos, cuyas peticiones, por responder á una verdadera necesidad, es conveniente atender;

Considerando que la suma consignada en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 20, del vigente presupuesto de este Departamento para adquirir material pedagógico con destino á las Escuelas Nacionales puede invertirse en la adquisición de moblaje higiénico y pedagógico con igual destino, por ser éste también material pedagógico;

Considerando que aun cuando el importe del moblaje escolar, que por ahora ha de adquirirse con cargo á la cantidad consignada en el capítulo 6.º del vigente Presupuesto no ha de exceder de la suma de 25.000 pesetas, conviene, no obstante, que su adquisición se haga en forma que permita aquilatar la bondad y el coste del mismo y que estimule la industria nacional dedicada á su fabricación;

Visto el informe del Museo Pedagógico Nacional de 23 de Abril de 1913, recomendando como más conveniente para las Escuelas las mesas-bancos bipersonales modelo de dicho Museo, por ser, entre otros, el que reune mejores condicionos higiénicas y pedagógicas; el informe de la Comisión asesora del material, proponiendo las bases á que puede sujetarse la adquisición del moblaje escolar, y lo dispuesto en el núm. 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de las subastas ó concursos los servicios que no excedan de 25.000 pesetas en su importe total, autorizando en tales casos que se ejecuten por administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se convoque á los constructores nacionales de moblaje escolar para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, presenten en este Ministerio, Sección segunda de primera enseñanza, los modelos de mesas-bancos bipersonales, que han de ajustarse al cuadro de medidas y á la forma del modelo del Museo Pedagógico Nacional, recomendado en el citado informe de 23 de Abril de 1913, á cuyo fin se facilitará á cuantos lo soliciten el folleto en que se insertan dicho informe y la fotografía y croquis del modelo.

2.º Las mesas-bancos se construirán de madera de haya y estarán barnizadas.

3.º Á la presentación de los modelos se deberá acompañar instancia en papel de la clase undécima, con nota de precios por unidad y por grupos de 100, 500 ó de la totalidad que se construyan, indicando también si el modelo que se presenta es del tipo siete, nueve, once ó trece años, á los efectos de comprobación de las medidas.

4.º El número de mesas-bancos que han de construirse no será nunca mayor del que alcance en su total importe la suma de 25.000 pesetas.

5.º Dos terceras partes del número de las mesas deberán construirse de los tipos de nueve y once años, reseñados en el citado cuadro de medidas, y las demás de los tipos restantes.

6.º En el precio ó valor de cada mesa ó grupos de ellas se incluirá el de su embalaje, y comprometiéndose la Casa constructora á poner franco de porte en la Estación de ferrocarril más próxima al pueblo en que radique la Escuela el número de mesas que se le indique, que no será nunca mayor de 20, á cuyo efecto se facilitarán por la Dirección general los datos necesarios para el envío de las mismas á los puntos de su destino.

7.º La Casa constructora que se encargue de este servicio se obligará á cumplirlo en el plazo de dos meses, á contar desde el día en que se publique en la *Gaceta de Madrid* la resolución del concurso.

8.º El pago de las mesas-bancos se efectuará con cargo al capítulo 6.º, artículo único, conceptos 20 y 21 del vigente Presupuesto, una vez que se haya verificado el envío á las Escuelas ó el Ministerio se haya hecho cargo de las mismas.

9.º El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad de las mesas-bancos, dejando de cuenta del constructor las que no se ajusten al modelo elegido ó no reunan las condiciones de solidez y bondad necesarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23.)

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q.D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una plaza de Profesor numerario de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Burgos.

2.° Que sólo podrán aspirar á dicha plaza, por el presente concurso, todos los Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros que posean el título profesional correspondiente.

3.° Las condiciones de preferencia para la resolución del concurso serán las señaladas en el art. 45 del citado Real decreto, y

4.° Los aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario del Patronato del Instituto Nacional de Anormales y Especial de Sordomudos y Ciegos (Sección de Sordomudos y Ciegos) al Vocal del mismo D. Cristóbal de Castro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D.ª Adela Estévez Fernández, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, solicitando que la orden de esta Dirección general, fecha 20 de Diciembre último, quede sin efecto, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Adela Estévez, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, contra el acuerdo de la Dirección general que dispone que la gratificación de 500 pesetas para la enseñanza del séptimo grupo se distribuya por partes iguales entre las Profesoras D.ª Juana Lacaze, la recurrente y D.ª Rosa García y la Auxiliar D.ª Evelia Villanueva;

»Resultando que la Sra. Estévez acudió en instancia, fecha 11 de Septiembre de 1915, á la Dirección general diciendo que en el curso de 1914-1915 no hubo en aquella Escuela más Profesora de la Sección de Letras que la recurrente, titular de Geografía; que la Auxiliar estaba en Madrid con permiso, la Profesora de Historia no residía en Cuenca y la Cátedra de Gramática se hallaba vacante; que repetidas veces pidió á la Directora que la permitiese encargarse de todas las clases de Letras, á lo que no accedió porque no se cumplía el horario, y, como consecuencia, la clase de Gramática no se explicó en todo el curso, y la de Historia en clases de media hora durante Octubre, Noviembre y Diciembre, y de una hora los cinco meses restantes, y concediendo la Real orden de 15 de Junio de 1915 una gratificación de 500 pesetas á la Profesora encargada del séptimo grupo en dicha Normal de la Gramática, y habiendo la recurrente explicado la de Historia solicitaba que se le abonase la gratificación, ya que la asignatura á que correspondía no se explicó en el curso;

»Resultando que la Directora de la Escuela Normal informa que á principios del curso pertenecían á la Sección de Letras las Profesoras Sra. Estévez, de Geografía, y Sra. Alfaya, de Historia, y la Auxiliar, que se encontraba agregada al Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos; que como la informante no supiera que la Sra. Alfaya disfrutase de licencia alguna para estar ausente de su Escuela, gestionó privada y oficialmente que se presentase á desempeñar sus clases, y estuvo esperando hasta fin de año, en que se comunicó que era infructuoso su trabajo; en vista de que las alumnas no habían empezado la clase de Historia, suplicó á la Sra. Estévez que, por lo pronto, y hasta que se consiguiera poner remedio á tal situación, explicase brevemente la asignatura, y así lo hizo en los meses de Enero, Febrero y Marzo, y no desde Octubre como afirma en su instancia, ni tampoco en clases de media hora, sino dentro de la hora reglamentaria de su clase de Geografía, sin prolongación alguna de tiempo, y al quedar vacante la asignatura, por traslado de la Sra. Alfaya á mediados de Marzo, la informante volvió á rogar á la Sra. Estévez que diese, además de su clase, la completa de Historia, lo que ocurrió en los meses de Abril y Mayo; que respecto á la Gramática, estaba vacante la Cátedra como se ha dicho, y faltando la Profesora de Historia, la Auxiliar de la Sección, la Profesora de Labores, el Profesor especial de Francés, la informante tomó á su cargo, además de su grupo de Pedagogía, el de Labores y Francés, y encomendó los tres primeros (grupos) cursos de Gramática á la Auxiliar inspectora á fin de año, y encargada la Sra. Estévez de dar algunas explicaciones de Historia, tuvieron que suspenderse las clases de Gramática por falta de personal, hasta que á primeros de Abril se posesionó de la clase de Labores D.ª Rosa García, y esta Profesora se encargó del primer curso de Gramática y la informante de las tres restantes;

»Resultando que la propia Sra. Estévez declara, bajo su firma, en documento de 27 de Septiembre de 1915, que acompaña la Directora á su informe, que la clase de Gramática estuvo desempeñada en el mes de Noviembre y parte de Diciembre por la Auxiliar Sra. Villanueva, tres cursos, y por la declarante el otro curso en parte de los meses de Abril y Mayo, un curso por la Profesora de Labores Sra. García y tres por la Directora Sra. Lacaze;

»Resultando que el acuerdo recurrido se dictó á propuesta del Negociado y la Sección del Ministerio, y de conformidad á lo dispuesto en el párrafo segundo de la Real orden de 14 de Junio de 1915, que dice que cuando el séptimo grupo haya sido explicado por varias Profesoras ó Auxiliares de una Normal se distribuya entre ellas, por partes iguales, la gratificación de 500 pesetas que en el párrafo primero se concede á quien haya estado encargada de dicho grupo;

»Resultando que la Sra. Estévez se limita en su recurso á pedir que se la concedan por justicia las 500 pesetas por acumulación de clase, y como gracia por haber desempeñado durante el curso de 1914-1915 la Cátedra de Historia;

»Considerando que la gratificación de 500 pesetas era por la enseñanza de la asignatura de Gramática;

»Considerando que, según reconoce la propia recurrente, esta clase la desempeñaron en el curso de 1914-1915 la Auxiliar Sra. Villanueva, las Profesoras Sras. García, Lacaze y Estévez;

»Considerando lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Junio de 1915;

»Considerando lo expuesto por la Directora respecto á la ausencia de algunas Profesoras,

»Este Conseja opina que procede desestimar el recurso y llamar la atención de la Superioridad por el irregular estado de la enseñanza en la Escuela Normal de Maestras de Cuenca durante el curso de 1914-1915, al objeto de que se adopten las medidas necesarias para evitar la repetición de estos casos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Esteban García y Bellido, Profesor de Francés de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, el ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio, vencido en 8 de Enero de 1914, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.500 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento del Colegio Nacional de Sordomudos, y á propuesta del Presidente del Patronato del Instituto Nacional de Anormales, Sordomudos y Ciegos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que la plaza de Profesor Auxiliar de Dibujo de dicho Colegio se provea en persona que, además de ser perita en dicho arte, tenga la circunstancia de ser sordomuda.

2.° Que se nombre para dicho cargo, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, á D. José Martos y Arregui.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente del Patronato del Instituto Nacional de Anormaleo, Sordomudos y Ciegos.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Eduardo Guillén Martínez cese en el cargo de Profesor interino de Caligrafía de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Valencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Plasencia y Martín Profesor interino de Caligrafía de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Valencia, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Valencia.

En el expediente incoado á instancias de los Sres. Ballester, Lázaro y Saldaña, opositores á las plazas de Inspectores de primera enseñanza (turno libre y restringido), quienes, respectivamente, recusan á los Jueces nombrados para estas oposiciones, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinadas las instancias que han presentado en 2 y 3 de Junio último los Sres. D. Justiniano Saldaña Alonso, D. José María Lázaro Torán y D. Vicente Ballester Soto, recusando los Tribunales nombrados por Reales órdenes de 16 de Mayo anterior, á fin de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión en turno restringido y libre de varias plazas de Inspectores de primera enseñanza, resulta que algunos de los fundamentos que se expresan se refieren á resoluciones ministeriales y contienen manifestaciones de carácter general; otros son personalísimos y no proceden ni deben ser admitidos, porque tienden únicamente á la demora de estas oposiciones, con grave perjuicio para la enseñanza nacional, puesto que están las plazas servidas interinamente, y algunas de ellas hasta por los mismos reclamantes.

»Alguno de los hechos que se mencionan es inexacto, como el que se dice ocurrido con el Presidente del Tribunal á plazas de Jefes de Secciones administrativas, cuando el incidente tuvo lugar con dos Vocales de dicho Tribunal, limitándose el Presidente, en cumplimiento de su deber, no á denunciar lo ocurrido sino á comunicarlo á la Superioridad, remitiendo el oficio que le fué presentado por los interesados.

»Y quedan, por último, otras consideraciones de las expuestas en las instancias, que deben ser examinadas concretamente para su inclusión en este informe, y que son las siguientes:

»1.ª La recusación de los Tribunales por no tener los Jueces probada su suficiencia en los Idiomas correspondientes.

»Respecto á este particular, los nombramientos hechos se ajustan estrictamente á las condiciones determinadas en el artículo 5.° del Real decreto de 4 de Marzo de 1915, que nada exige sobre ello; en primer término, porque la elección de Idiomas no puede hacerse por los opositores más que ante el Tribunal después de constituído, según determina el art. 14 de dicho Real decreto, y, además, porque medios reglamentarios tiene el Tribunal de poder acordar lo procedente para el completo conocimiento de las materias que se trate de juzgar, realizando el ejercicio por escrito y solicitando, en caso necesario, la traducción oficial de los textos designados, á fin de proceder después á la calificación correspondiente; aparte de que es notorio que en ambos Tribunales hay personas que conocen los principales Idiomas modernos.

»2.ª La recusación de algunos de los Jueces de los dos Tribunales, por no haber ingresado por oposición en sus cargos.

»En cuanto á esto, los Escalafones respectivos comprenden á todo el personal, sin distinción alguna respecto de su ingreso, y no es requisito indispensable para ser nombrado Vocal ó suplente de estas oposiciones, y por lo tanto, los nombramientos hechos se ajustan á lo determinado en el art. 6.° del Real decreto de 4 de Marzo de 1915.

»3.ª La recusación de la Vocal del Tribunal libre, por no ser Inspectora del Estado y sí municipal de Madrid.

»El mismo art. 5.° del ya citado Real decreto de 4 de Marzo de 1915 no establece la distinción á que se refiere el reclamante, pero además resulta que la interesada es Inspectora de primera enseñanza, incluída con plenitud de derechos en uno de los primeros lugares del Escalafón general del Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza, y tiene, en su consecuencia, la capacidad legal correspondiente para ejercer el cargo que se le ha encomendado.

»En vista de todo lo expuesto, la Comisión opina que no existe fundamento legal alguno para la admisión de las recusaciones presentadas contra los Tribunales propuestos por este Consejo y nombrados por Reales órdenes de 16 de Mayo último para juzgar las oposiciones anunciadas á fin de proveer varias plazas de Inspectores en el turno libre y restringido, y, en su consecuencia, entiende que procede desestimar las instancias presentadas, declarando firmes los nombramientos acordados para que, como corresponde y es conveniente para el buen servicio de la enseñanza, cesen cuanto antes las interinidades que hoy existen y se provean en propiedad las plazas anunciadas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver:

1.° Que se ordene cuanto sea necesario para que los Tribunales objeto de este expediente se constituyan y funcionen inmediatamente, y

2.° Que el Director general de primera enseñanza adopte

las resoluciones consiguientes á lo determinado en el párrafo anterior.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES PRESIDENTES DE LOS TRIBUNALES DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(Gaceta del 22.)

Dirección general de Bellas Artes.

Real Conservatorio de Música y Declamación.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido un error en la Real orden de esta fecha, referente á la corrida de escalas del Profesorado numerario del Conservatorio de Música y Declamación, por fallecimiento de D. Felipe Espino é Iglesias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publique debidamente rectificada en sus ascensos.

«Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 13 de Julio próximo pasado D. Felipe Espino é Iglesias, Profesor numerario del Real Conservatorio de Música y Declamación, que figuraba en la sexta categoría del Escalafón con el núm. 12,

»S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos reglamentarios en la escala, pasando, en su consecuencia, á ocupar en dicho Escalafón los números 12, 18 y 26, por el orden en que se mencionan, los Profesores numerarios del mismo Centro D. Juan Comba y García, D. Pascual Fañanás y Trol y D. Bernardo de Gabida y Lázpita, con el sueldo anual de 6.500, 5.500 y 4.500 pesetas, respectivamente, como comprendidos en las categorías sexta, séptima y octava, que se les acreditará con la antigüedad de 14 del citado mes de Julio, día siguiente al del fallecimiento del expresado señor Espino, además de la gratificación de 500 pesetas que por razón de residencia viene percibiendo cada uno.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido un error en la Real orden de esta fecha, referente á la corrida de escalas del Profesorado numerario del Conservatorio de Música y Declamación, por fallecimiento de D. Tomás García Coronel,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publique con la debida rectificación en sus ascensos:

«Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 25 de Julio próximo pasado D. Tomás García Coronel, Profesor numerario del Real Conservatorio de Música y Declamación, que figuraba en la segunda categoría del Escalafón con el núm. 2,

»S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos reglamentarios en la escala, pasando, en su consecuencia, á ocupar en dicho Escalafón los números 2, 3, 5, 8, 12, 18 y 26, por el orden en que se mencionan, los Profesores numerarios del mismo Centro D. José Tragó y Arana, D. Fermín Ruiz Escobés, D. Enrique Fernández Arbós, D.ª María Pilar Fernández de la Mora, D. Pedro Fontanilla y Miñambres, D.ª Matilde Torregrosa y Jordá y D. Tomás Bretón y Hernández, con el sueldo anual de 10.500, 9.500, 8.500, 7.500, 6.500, 5.500 y 4.500 pesetas, respectivamente, como comprendidos en las categorías segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava, que se les acreditará con la antigüedad de 26 del citado mes de Julio, día siguiente al del fallecimiento del expresado Sr. García Coronel, además de la gratificación de 500 pesetas que por razón de residencia viene percibiendo cada uno.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 21.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

Relación de las vacantes á que se refiere la letra A de la convocatoria del concurso general de traslado.

(Continuación.)

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Para Maestras.

La Bodera, mixta.
Rienda, ídem.
La Barbolla, ídem.
Riofrío del Llano, ídem.
Villares de Jadraque, ídem.
Sacecorbo.
Zaorejas.
Arroyo de Fraguas, mixta.
Cerezo, ídem.
Membrillera.
Puebla de Valles.
Iriépal.
Cobeta.
Embid, mixta.
Maranchón.
Rillo, mixta.
Terraza, ídem.
Otilla, ídem.
La Yunta.
Córcoles.
Salmerón.
Cendejas del Padrastro, mixta.
Navalpotro, ídem.
La Fuensaviñán, ídem.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

Para Maestros.

Mondragón.
Azpeitia.
Tolosa.
Oyarzun.
Motrico.
Elgóibar, Auxiliaría.
Gaviria.
Idiazábal.
Aizarna (Cestona).
Aizarnazábal, mixta.
Cegama.
Orio.

Para Maestras.

Zumárraga.
Azpeitia.
Mendaro (Elgóibar), mixta.
Motrico.
Tolosa, de párvulos.
Berástegui.
Baliarrain, mixta.
San Sebastián, Auxiliaría de la práctica.
Eibar.
San Sebastián, Auxiliaría de la práctica.
Ubera (Elgueta).

PROVINCIA DE HUELVA

Para Maestros.

Almonte.
Alosno.

Ayamonte, Auxiliaría.
Bullullos del Condado.
Calañas.
Calañas, Auxiliaría desdoblada.
Cumbres de San Bartolomé.
Fuenteheridos.
Hinojos.
Hinojos, Auxiliaría.
Huelva, Sección de graduada, aneja á la Normal de Maestros.
Huelva, ídem, íd.
Lucena del Puerto.
Ríotinto.
Ríotinto, Auxiliaría.
La Palma.
Rosal de la Frontera.
Sanlúcar de Guadiana.
Santa Olalla.
Trigueros, Auxiliaría.
Trigueros, ídem.
Valdelarco.
Valverde.
Villalba del Alcor.
Villarrasa.
Zalamea la Real.

Para Maestras.

Alájar.
Beas, Auxiliaría.
Bonares.
Cartaya, Auxiliaría.
Castaño del Robledo.
El Cerro.
Montes de San Benito (El Cerro), mixta.
La Corte (Cortegana), ídem.
Gibraleón, Auxiliaría.
Huelva.
Huelva, Auxiliaría desdoblada.
Paimogo.
Puebla de Guzmán, Auxiliaría desdoblada.
Rosal de la Frontera.
Valverde.
Villanueva de las Cruces.
Pozuelo (Zalamea), mixta.
Membrillo (ídem), íd.
Lepe.

PROVINCIA DE HUESCA

Para Maestros.

Alcalá de Gurrea, unitaria.
Apiés, ídem.
Arén, ídem.
Azara, ídem.
Ballobar, ídem.
Castanera, ídem.
Fraga, ídem.
Pertusa, ídem.
Pozán de Vero, ídem.
Sena, ídem.
Buerba (Fanlo), mixta.
Gavín, ídem.
Gésera, ídem.
Monerma y Morilla (Jeche), ídem.
Sin (Sin y Salinas), ídem.
Tierrantona (Morillo de Monclús), ídem.
Villarreal, ídem.

Para Maestras.

Almuniente, unitaria.
Apiés, ídem.
Azamuy, ídem.
Baldellón, ídem.
Benabarre, ídem.
Binaced, ídem.
Lagunarrota, unitaria.
Lapuña, ídem.
Loarre, ídem.
Sariñena, ídem.
Tolva, ídem.
Zaidín, ídem.
Almudévar, párvulos.
Ansó, ídem.
Ballobar, ídem.
Graus, ídem.
Aguas, mixta.
Almazorre, ídem de temporada.
Aratorés, ídem.
Bacamorta y Espluga, ídem de temporada.
Baells, ídem.
Ballabriga, ídem.
Bara y Miz, ídem de temporada.
Berbusa y Ainielle, ídem íd.
Bono, mixta.
Bubal, ídem.
Burgasé, ídem.
Campodarve (Boltaña), ídem de temporada.
Castellazo (Axcusa), ídem.
Erdao, ídem.
Escuaín (Puértolas), ídem.
Giral y Campol (Burgasé), ídem de temporada.
San Esteban del Mall (Cajigar), ídem íd.
Santa Justa y Puyarruego (Puértolas), ídem íd.
Senz y Víu (Foradada), ídem íd.
Serrate (Valle de Lierp), ídem íd.
Viacamp y Estall (Viacamp), ídem íd.
Yeba (Fanlo), ídem íd.

PROVINCIA DE JAÉN

Para Maestros.

Alcalá la Real.
Andújar, desdoblada.
Arjonilla.
Mengíbar, desdoblada.
Aldeaquemada.
Arquillos.
La Carolina.
Hinojares.
Huesa.
Cambil, desdoblada.
Carchel.
Noalejo, Sección graduada.
Noalejo, ídem.
Los Villares, desdoblada.
Linares, Sección graduada.
Linares, ídem.
Linares, ídem.
Linares, Dirección graduada.
Albanchez.
Garcíez.
Mancha Real.
Torres.
Jamilena.
Jamilena, desdoblada.
Valdepeñas.
Benatal.
Pontones.
Siles.
Canena.
Rus, Auxiliaría.
Sabiote.
Sabiote.
Torreperogil.
Torreperogil.
Villacarrillo, Dirección graduada.
Villacarrillo, Sección graduada.

Villacarrillo, Sección graduada.
Villacarrillo, ídem.
Villacarrillo, ídem.
Villacarrillo, ídem.

Para Maestras.

Cantera Blanca (Alcalá Real), mixta.
Andújar, Auxiliaría párvulos.
Arjonilla.
Baeza.
Bailén.
Baños.
Navas de San Juan.
Hinojares.
Huesa.
Cabra de Santa Cristo.
Noalejo, Sección graduada.
Noalejo, ídem.
Torredelcampo.
Los Villares, desdoblada.
Linares, Sección graduada.
Linares, ídem.
Garcíez.
Torres.
Jamilena.
Benatal.
Pontones.
Casas Carrasco (Pontones).
Torreperogil.
Ubeda.
Villacarrillo, Sección graduada.

PROVINCIA DE LEÓN

Para Maestros.

Laguna de Negrillos.
Llánanes, mixta.
Sahagún, ídem.
Villamuñio, ídem.
Grajal de Campos, ídem.
Valderas, segundo Distrito, ídem.
Piornedo, ídem.
Chano, ídem.
La Faba.

Para Maestras.

Mansilla de las Mulas.
Maraña, mixta.
Truchillas, ídem.
Corporales, ídem.
Viñayo, ídem.
Andarraso, ídem.
Salentinos, ídem.
La Baña.
Prado, mixta.
Villamañán, Dirección graduada de niñas.
Piedrafita, Nacional mixta.
Cerulleda, ídem.
Vegaquemada, ídem.
Gestolo, ídem.
Trascastro Fornela, ídem.
Peranzanes.
Valle de Finolledo.
Villasinde, Nacional mixta.
San Emiliano, ídem.
Rodillazo, ídem.
Bustos, ídem.
Los Villaverdes, ídem.
Valdefresno, ídem.
La Veguellina, ídem.
Matalavilla, ídem.
Primont, ídem.

PROVINCIA DE LÉRIDA

Para Maestros.

Torregrosa, Sección graduada.
Orgaña, Dirección graduada de niños.
Lérida, Sección de la graduada agregada á la Normal.
Lérida, Nacional de niños.
Alguaire, ídem.
Balaguer, ídem.
Castelló de Farfaña, ídem.
Oliola, ídem íd.
Puigvert de Agramunt, ídem íd.
Vilanova de Meyá, ídem íd.
Albi, ídem íd.
Guimerá, ídem íd.
Borjas Blancas, ídem íd.
Vinaixa, ídem íd.
Cervera, ídem íd.
Preixana, ídem íd.
Tárrega, ídem íd.
Vilanova de Bellpuig, ídem íd.
Almatret, ídem íd.
Pedro y Coma, ídem íd.
Sanahuja, ídem íd.
San Lorenzo de Morunys, ídem íd.
Gerri, ídem íd.
Orcau, ídem íd.
Salas, ídem íd.
Blancafort (Tragó de Noguera), ídem mixta.
Salvanera (Florejachs), ídem íd.
Montolíu de Cerveró, ídem íd.
Arabell (Arabell y Ballesta), ídem íd.
Arseguell, ídem íd.
Guils, ídem íd.
Tost, ídem íd.
Tuixent, ídem íd.
Castellar, ídem íd.
Clariana, ídem íd.
Estahout, ídem íd.
Boreu (Sorpe), ídem íd.
Tabescau (Lladorre), ídem íd.
Benes, ídem íd.
Benavent de Tremp, ídem íd.
Castisent (Eroles) ídem íd.
San Cerní de Tremp, ídem íd.
Arrés, ídem íd.
Salardú, ídem íd.
Torre de Tamurcia (Espluga de Serra), ídem íd.

Para Maestras.

Torregrosa, Dirección graduada de niñas.
Almacellas, ídem íd.
Lérida, Sección de graduada agregada á la Normal.
Lérida, Nacional de niñas, Auxiliaría desdoblada.
Algerrí, Nacional de niñas.
Castelló de Farfaña, ídem íd.
Cubells, ídem íd.
Tragó de Hoguera, ídem íd.
Borjas Blancas, ídem íd.
Castelldans, ídem íd.
Cervia, ídem íd.
Vinaixa, ídem íd.
Masoteras, ídem íd.
Ballbona de las Monjas, ídem íd.
Bell-Lloch, ídem íd.
Mayals, ídem íd.
Torrefarrera, ídem íd.
Montanisell, ídem íd.
Peramolo, ídem íd.
Pons, ídem íd.
Conques, ídem íd.
Tremp, ídem íd.

Alguaire, Nacional de párvulos.
Almenar, ídem íd.
Serós, ídem íd.
Vilves, ídem mixta.
Figuerola, ídem íd.
Querforadat, ídem íd.
Guardia de Seo, ídem íd.
La Llena, ídem íd.
Naves, ídem íd.
Oden, ídem íd.
Canalda, ídem íd.
Lladorre, ídem íd.
Paláu de Noguera, ídem íd.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Para Maestros.

Lardero.
Autol.
Peciña (San Vicente Sonsierra), mixta.
Leza de Río Leza, ídem.
Alcanadre.
Cordevín, mixta.
Varea (Logroño), ídem.
San Vicente de la Sonsierra.
Venrosa.
Cervera del Río Alhama.
Igea.
Badarán.
Hornillos de Cameros, mixta.
Ausejo.
Calahorra.
Castroviejo, mixta.
Foncea.
Matute.
Alfaro.

Para Maestras.

Canales de la Sierra.
Rincón de Soto.
Grañón.
Torremuña (La Riva), mixta.
Las Ruedas de Ocón, ídem.
Alfaro.
Bergasillas-Bajeras, Nacional mixta.
Autol.
Santa Coloma.
Cornago.
Cenicero, párvulos.
Rincón de Olivedo.
Alfaro, párvulos.
Aldeanueva de Ebro, ídem.
Villaseca (Fonzaleche), Nacional mixta.

PROVINCIA DE LUGO

Para Maestros.

Pereiro (Alfez).
Tortes (Becerreá).
Bahamonde (Begonte).
Castroverde.
Donís (Cervantes).
Cervo.
Cereifido (Fonsagrada).
Ernes (ídem).
Negueira (ídem).
Río (ídem).
Pradedo (Guntín).
Juances (Jove).
Portocelo (ídem).
Lugo.
Nogales.
Palas de Rey.
Rosende (Sober).
Sante (Trabada).
Trasparga.
Vivero.

Para Maestras.

Labrada (Abadín).
Amoefa-Reboredo (Antas).
Barreiros.
Cillero (Barreiros).
Vilachá (Becerreá).
Bóveda.
Cervo.
Argemil (Corgo).
Lousada (Germade).
Mondoñedo (Navia de Suarna).
Son.
Pantón.
Lagoa-Corbelle (Pastoriza).
Ribadeo.
Cedofeita (Ribadeo).
Ríotorto.
Saviñao.
Balboa (Trabada).
Vidal (ídem).
Villapena (ídem).
Buriz (Trasparga).
Triacastela.

(Continuará.)

(Gaceta del 12 de Agosto.)

ÓRDENES

Visto el expediente de permuta incoado por D.ª Josefa Raso Peromartín y D.ª Matilde Diort Cano, Maestras de Ugíjar y Válor (Granada), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta referida.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Francisca Tena y D.ª María del Carmen Díaz, Maestras de Benidorm (Alicante) y de la graduada, Grupo Cervantes, de Valencia, respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Juliana Hernando Martínez y D.ª María de los Ángeles Terrado y Díaz, Maestras de La Coruña y Aranga, respectivamente, solicitando la permuta de sus Escuelas;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de D.ª Dolores Morales Molina y D.ª Dolores Ruiz Morales, Maestras de Dos Hermanas y Castilleja (Sevilla), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de don Raimundo C. García Cueva y D. Narciso Mallán Rojas, Maestros de las Escuelas Nacionales de niños de Villacañas y de Sección de la graduada del Dos de Mayo, de Madrid, respectivamente, solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que los interesados están comprendidos en el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(Gaceta del 22.)

Visto el expediente de permuta incoado por D. Ceferino López Rodríguez y D. Joaquín Alonso Martínez, Maestros de Campos y Villavidel (León);

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones exigidas por el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(Gaceta del 22.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Antonio Relacio Jiménez, Maestro de Sección de la Escuela graduada Reina Victoria, de Sevilla, y D. Manuel Rull García, Auxiliar de la Nacional de niñas de Santa Olalla (Huelva);

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones exigidas en el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio del presente año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(Gaceta del 23.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Escolástico Soto, Maestro nombrado para la Escuela de Santiago (Tenerife), renunciando á la referida Escuela, fundado en motivos de salud;

Teniendo en cuenta que el Sr. Soto ha sido nombrado Oficial interino de la Sección administrativa de primera enseñanza de Gran Canaria,

Esta Dirección general ha acordado admitirle la renuncia de la referida Escuela, con reserva de los derechos en la misma adquiridos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE CANARIAS.

(Gaceta del 22.)

Vistos los expedientes incoados á instancias de varios Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales, en petición de que se les delare con plenitud de derechos á los efectos del Escalafón, y resultando que los solicitantes se encuentran comprendidos en el art. 31 del Real decreto de 19 de Agosto último, por tener oposiciones aprobadas,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, disponiendo:

1.º Que los Maestros y Maestras comprendidos en la relación que al final se inserta figuren en el Escalafón con plenitud de derechos, y

2.º Que por los señores Jefes de primera enseñanza se dé traslado de esta disposición á los Maestros y Maestras que sirvan Escuelas dentro de sus respectivas provincias, y que se hagan las oportunas anotaciones en los respectivos expedientes personales de los interesados.

RELACIÓN QUE SE CITA

Maestros.

D. Domingo Velasco Martínez, de Zamudio (Vizcaya).
» Pablo Alvarez de Eulate y Lanciego, de Sopelana (Vizcaya).
» Isidro de Naverán y Zubieta, de Cortézubi (Vizcaya).
» Celestino González y Múgica, de Echano (Vizcaya).
» Esteban Irigoyen y Mecola, de Apatamonasterio (Vizcaya).
» Luis Raigadas García, de Fica (Vizcaya).
» Francisco Villarino Arias, de Jagoaza (Orense).
» Calixto Quintana Fuido, de Durana (Álava).
» Luis Pérez Sáinz, de Délica (Álava).
» Hilario López Gallego, de Argómaniz (Álava).
» Jesús Cúlla Morenco, de Leza (Álava).
» Regino Coste Labriru, de Araya (Álava).
» Abundio Velayos Esteban, de Navalagamella (Madrid).
» Carlos Ovejero y González, de Moralzarzal (Madrid).
» Juan Alonso Fernández, de San Vicente, en Salas (Oviedo).
» Felipe Calvo Gutiérrez, de Villabáñez (Valladolid).
» Eduardo Crespo Navarro, de la Solana (Ciudad Real).
» Pablo Ravellat Bragulat, de Prat de Llobregat (Barcelona).
» Ignacio Santos Carbonero, de Barajas (Madrid).
» Francisco Fernández Suárez, de Argüero de Villaviciosa (Oviedo).
» Mariano Muñoz Miranda, de Almócita (Almería).
» Pedro Arnal Nasarre, de Alquézar (Huesca).
» Francisco Velasco Guzmán, de Tamariz de Campos (Valladolid).
» Manuel Fuente Vázquez, de Ortoño (La Coruña).
» José Alcalá Blanco, de Lugros (Granada).
» Juan López del Árbol, de Chimeneas (Granada).
» Román Barriga y Merino, de Villanueva de San Mancio (Valladolid).
» Marcelino González y Gamazo, de Palacios de Campos (Valladolid).
» Cristóbal Fernández Sánchez, de Visiedo (Teruel).
» Andrés Ambrós y Orantos, de Herreruela (Cáceres).
» Florentino Paja y Sánchez, de La Parrilla (Valladolid).
» Francisco del Olmo González, de Balbuena de Duero (Valladolid).
» Sebastián Ponce Fernández, de Villamayor (La Coruña).
» Gregorio González Lázaro, de Pedro (Soria).
» Ramón Nebot Jimeno, de Torralba (Castellón).
» Juan González Pérez, de Algatocín (Málaga).
» Mariano Hernández Jiménez, de Cañada Pesquera (Ávila).
» Cristóbal Guardiola y Guardiola, de Cinctorres (Castellón).
» Domingo Gil Ortega y Sosa, de Almagro (Ciudad Real).
» Mateo Pellicer Martínez, de Albeta (Zaragoza).
» Formerio Martínez de Marigorta y Hernández de Betana. de Póo de Llanes (Oviedo).
» Modesto Suárez Coya, de Martimporra (Oviedo).
» Manuel Gómez Marcos, de La Hoya (Salamanca)
» Félix Álvarez Alonso, de Roda (Barcelona).
» Manuel Serra Francisco, de Cabra (Tarragona).

Maestras.

D.ª Concepción Planas Felíu, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
» Florentina Quirós y Menéndez, de Méndez, El Franco (Oviedo).
» Gumersinda H. Arana, de Manaria (Bilbao).
» Clinia Fuentes Carrión, de Borco (Vizcaya).
» Manuela María de Ariño y Areito, de Villaro (Vizcaya).
» Salvadora Cartamil y González, de Lanestosa (Vizcaya).
» Eugenia Merásturi Oraindi, de Izurra (Vizcaya).
» María Inchaurbe y Onamdia, de Alonsótegui (Vizcaya),
» Matilde Vizcalaza Aziarate, de Lujua (Vizcaya).
» Ignacia Undúrraga y Olavarrieta, de Aranzazu (Vizcaya).
» María Pérez de Lazarraga, de Bedia (Vizcaya).
» Saturnina Olañeta y Aranzábal, de Echano (Vizcaya).
» Olegaria de Orbe Merastuzi, de Larrauz (Vizcaya).
» María Villanueva y Salazar, de Hermua (Vizcaya).
» María Ascensión de la Fuente y Robledo, de Villarreal (Álava).
» Clara Zuricaray y Urizar, de Gamarra (Álava).
» Matea Chueca Celimendiz, de Salinas de Añana (Álava).
» Trinidad Torres López, de Zamoranos (Córdoba).
» María Dolores Díaz Mendívil y Fernández, de Grado (Oviedo).
» Emilia Molina Granero, de Benizalón (Almería).
» Dolores Perematen y Uró, de Cavá (Barcelona).
» María Gloria de la Vega y Mijares, de Celada (Oviedo).
» Elisa Fernández Rodríguez, de Mazaira (Orense).
» Felisa Herrero Millán, de Hontoria de Pinar (Burgos).
» María Luisa Prada López, de Camponazaya (León).
» Antonia Fernández Vega, de San Miguel de Luena (Santander).
» Concepción Caturla Gosálbez, de La Romana (Alicante).
» Raimunda Pascual Aparicio, de Cigüenza (Burgos).
» Prudencia Lozano Peña, de Villa del Prado (Madrid)
» Ambrosia Torija y Ortiz, de Almadén (Ciudad Real).
» Alejandrina Sanguesa Trullenque, de Atalaya del Cañavate (Cuenca).
» María de Moya y García, de Puebla de don Rodrigo (Ciudad Real).
» Manuela Fernández Perete, de Masarullegue (Cuenca).
» Joaquina Daga Puigbó, de Capdevanal (Gerona).
» Catalina Suárez Harriero, de Martín Malo (Jaén).
» Josefa Silva Ducás, de Pereiro de Aguiar (Orense).
» Ignacia Alcalá Tirado, de Ariza (Zaragoza).
» Dolores López González, de Ríodeva (Teruel).
» Teresa Sánchez Alvarez, de Orbada (Salamanca).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23.)

SECCIÓN SEGUNDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la moción presentada por el Presidente de la Asociación Nacional de Profesores de Sordomudos, Ciegos y Anormales en solicitud de que, en atención al celo, inteligencia y desinterés que siempre ha demostrado en beneficio de la enseñanza el Ilmo. Sr. D. Juan Jesús de Díez Vicario se le nombre Vocal nato de la Junta local de primera enseñanza de esta Corte;

Teniendo en cuenta que el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 determina la forma en que han de constituirse las Juntas provinciales y locales de primera enseñanza, y que, con arreglo á esta disposición, no se puede hacer el nombramiento solicitado,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María Jesús Inza y Cabades Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Navarra, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Navarra.

Accediendo á lo solicitado por varias alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Madrid,

Esta Dirección general ha acordado declarar que los alumnos que hubieran comenzado sus estudios por el plan de 24 de Septiembre de 1903 tienen derecho á ser examinados en la reválida de las materias que conforme á aquel plan estudiaron por el último Cuestionario oficial sujeto á él que en cada Escuela Normal haya regido.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(Gaceta del 22.)

En contestación á su consulta acerca de si por no llegar á cinco las matrículas de honor concedidas á las alumnas de un curso pueda ser aplicado el sobrante á las de otros cursos;

Considerando que la redacción del párrafo segundo del artículo 10 del Reglamento de exámenes de 10 de Mayo de 1901 tiene carácter limitativo, que no da margen á la interpretación que V. S. consulta,

Esta Dirección general ha acordado resolver que no pueden ser conferidas en un curso las matrículas de honor no cubiertas en otro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LA CORUÑA.

Con objeto de que pueda desde luego comenzar á funcionar la Escuela Normal de Maestras de Lugo, y accediendo á lo solicitado por el Presidente de la Cámara de Comercio de dicha capital,

Esta Dirección general ha acordado disponer que en la Secretaría del Instituto general y técnico de Lugo se abra matrícula por quince días para que puedan solicitar exámenes de enseñanza libre y exámenes de ingreso las alumnas que deseen aprobar estudios de la carrera de Maestras de primera enseñanza en la Escuela Normal.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director del Instituto general y técnico de Lugo.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VII — Viernes 1.º de Septiembre de 1916 — Núm. 70

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando á D. Federico Santander y Ruiz Jiménez Auxiliar interino del tercer grupo de la Facultad de Derecho de Valladolid.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden concediendo una prórroga de quince días á la licencia que disfruta D. Antonio San Agustín Téllez, Oficial de la Sección administrativa de Orense.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes de nombramiento de Vocales de las Juntas provinciales de primera enseñanza que en las mismas se expresan.*

Real orden resolviendo el expediente incoado en virtud de la de 27 de Junio último, dictada por el Ministerio de la Guerra, interesando sea declarada obligatoria en las Escuelas Nacionales la obra Cartilla para el Soldado, *del difunto general D. Enrique Lozada.*

Idem íd. el ídem que, en solicitud de dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio, ha incoado D. Pedro Marín Nájera.

Reales órdenes aprobando en todas sus partes la propuesta de la Comisión asesora para la adquisición y selección del moblaje escolar y material pedagógico y científico que se expresa.

Real orden disponiendo se abra concurso público para la presentación en este Ministerio de modelos y ejemplares de los objetos que se indican.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Reales órdenes relacionadas con la construcción de un edificio escolar en esta Corte con destino á Escuela unitaria para 50 alumnos, y de construcción de edificios escolares en los Ayuntamientos de Salinillas de Buradón (Alava) y Avilés (Oviedo).*

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden autorizando al Presidente de la Junta administrativa de obras del Templo de San Jerónimo, de Granada, para las gestiones preliminares á la adquisición de dos casas que se encuentran adosadas á los muros de la citada Iglesia.*

Real orden nombrando Arquitecto director facultativo de las obras que hayan de realizarse en el Monasterio de San Juan de la Peña (Huesca) á D. Francisco Lamolla y Morante.

Idem aprobando el proyecto de obras de reparación necesarias en la Colegiata de Cervatos (Santander).

Subsecretaría.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de las publicaciones impresas en castellano en el extranjero, que desea introducir en España D. Juan Manuel Comyn.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Convocatoria para proveer por concurso general de traslado las Escuelas vacantes.* (Conclusión.)

Concediendo licencia para hacer oposiciones á D. Francisco Alvarez Blanco, Maestro de La Coruña.

Órdenes declarando sustituídos á los Maestros D. Luis García y García, de Narros de Matalayegua (Salamanca); D. Antonio Biedma Molina, de Sayalonga (Málaga), y D. Bernardino Núñez, de Peñacaballera (Salamanca).

Concediendo la permuta que, de sus respectivos cargos, han solicitado D. Francisco de Asís Vázquez Gómez y D. Benito Zurita García, Oficiales de Contabilidad de las Secciones administrativas de León y Cáceres.

Órdenes concediendo las permutas que, de sus respectivas Escuelas, han solicitado los Maestros y Maestras que en las mismas se mencionan.

Nombrando á D.ª Juana Ribes Collantes, fuera de concurso, para la plaza vacante de Maestra auxiliar de la Escuela práctica graduada aneja á la Normal de Maestras de Valencia.

Idem á D. Pedro L. Rodríguez Bellido, fuera de concurso, para la plaza vacante de la Escuela de Quéntar (Granada).

SECCIÓN SEGUNDA.—*Resolviendo que por la Inspección de Toledo se amplíe y aclare el informe favorable emitido para el nombramiento de Directora de la graduada de Mora á favor de D.ª María Olmedo y Noriega.*

Concediendo dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio á D. Florentino Castañeda Blázquez.

SECCIÓN TERCERA.—*Resolviendo la reclamación formulada por D.ª Isolina Muiños, Auxiliar numeraria de la Normal de Maestras de Pontevedra, contra la constitución de Tribunales de exámenes de dicha Escuela.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Federico Santander y Ruiz Jiménez Auxiliar interino del tercer grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Antonio San Agustín Téllez, Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Orense, solicitando un mes de prórroga de licencia que disfruta por enfermo;

Teniendo en cuenta el informe favorable de su Jefe inmediato,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se concedan á D. Antonio San Agustín Téllez quince días de prórroga de licencia, con la mitad del haber que disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Gerona, en concepto de Diputado provincial, á don Martín Inglés Foleh.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta insular de primera enseñanza de Gran Canaria, en concepto de Eclesiástico, á D. Pablo Rodríguez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta unipersonal, Vocal de la Junta insular de primera enseñanza de Gran Canaria, en concepto de representante de la Cámara de Comercio, á D. Jerónimo Peñate y Cardoso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado en virtud de Real orden de 27 de Junio último, dictada por el Ministerio de la Guerra, remitiendo á este Centro un ejemplar, escrito á máquina, del libro titulado *Cartilla para el Soldado*, de que es autor el hoy finado General del Ejército D. Enrique Lozada, al objeto de que dicho libro se declare obligatorio en todas las Escuelas Nacionales, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Por Real orden de 27 de Junio último el Ministerio de la Guerra remite al de Instrucción pública un ejemplar, escrito á máquina, del libro titulado *Cartilla para el Soldado*, de que es autor el hoy finado General del Ejército D. Enrique Lozada, por si estimase pertinente pasarlo á informe del Consejo al objeto de declararlo obligatorio en todas las Escuelas Nacionales.

»Decretado el expediente por el Ministerio se ha recibido el 18 del actual.

»Teniendo en cuenta que, con arreglo al art. 88 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 y cuantas disposiciones se han dictado posteriormente, el único texto obligatorio en las Escuelas de primera enseñanza es la Gramática y Ortografía de la Academia Española, sin que proceda hacer esta declaración respecto á ninguna otra obra, cualquiera que sea la materia de que trate,

»Esta Comisión opina que no es posible acceder á lo propuesto en dicha Real orden del Ministerio de la Guerra.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Pedro Marín Nájera solicitando dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Pedro Marín Nájera solicita dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio.

»Los tres Facultativos informan que el interesado padece una ligera tartamudez, á su juicio emotiva, que desaparece hablando despacio y consideran curable, y por este motivo creen que el Sr. Marín puede ejercer el Magisterio.

»El Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Logroño dice que el solicitante puede realizar perfectamente los trabajos manuales y los ejercicios corporales; que su tartamudez es muy manifiesta y va acompañada de gestos y visajes que pueden producir hilaridad; que debido á la localización del lenguaje y á las relaciones de vecindad con los centros del movimiento del brazo y de la pierna, se producen asimismo algunas contracturas que coinciden con los desórdenes anímicos que se manifiestan al querer romper á hablar, y que estos gestos, visajes y movimientos se prestan al ridículo, porque no hay duda ninguna que los niños han de tratar de imitar al Maestro movidos por la fuerza del instinto, que tan poderosa es en esa edad, y el Maestro carecerá de la autoridad moral y el prestigio necesario para su obra educativa, y por todo entiende el Claustro que procede desestimar la petición.

»El Inspector provincial de primera enseñanza se adhiere á este dictamen, y el Negociado y la Sección del Ministerio opinan, por el contrario, que debe concederse la dispensa en razón á que el defecto que padece el Sr. Marín no se halla en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1911; pero en vista de los informes desfavorables del Claustro y del Inspector proponen que antes de resolver se oiga á este Consejo;

»Considerando que son muy de tener en cuenta los informes emitidos por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Logroño y por la Inspección de primera enseñanza de la misma provincia, que son contrarios á la concesión de lo solicitado, por estimarlo perjudicial á los intereses de la enseñanza oficial,

»Esta Comisión permanente opina que procede denegar, en cuanto al ejercicio de la enseñanza oficial se refiere, la dispensa de defecto físico pedida en su instancia por D. Pedro Marín Nájera.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar en todas sus partes la propuesta de la Comisión asesora para la adquisición y selección de moblaje escolar y material pedagógico y científico, concebida en los siguientes términos:

«Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de esa Dirección general fecha 18 de Junio último, esta Comisión ha examinado las proposiciones y modelos presentados al concurso para la adquisición de cuadros murales intuitivos para la enseñanza de la Geología, Botánica, Zoología y Fisiología, Herbarios, material de Botánica, colecciones de Tecnología y primeras materias y otros aparatos para la enseñanza de las Ciencias Naturales y Agricultura, anunciado por Real orden de 25 de Abril próximo pasado, cuyo plazo terminó el 5 de Junio siguiente, y después de un detenido estudio de los ejemplares y objetos presentados y sus respectivos precios, tiene el honor de informar á V. I. lo que sigue:

»1.º Han presentado modelos y colecciones de cuadros murales intuitivos las siguientes Casas: Perlado, Páez y Compañía, de Madrid; Esteva Marata, de Barcelona; Hijos de Santiago Rodríguez, de Burgos; Antonio Pérez, de Madrid; Pablo de Areny, de Barcelona, y Salvador Juan Punsoda, de Pontevedra, ofreciendo diversos modelos de láminas y cuadros de las mencionadas enseñanzas objeto de este concurso, siendo muy poco recomendables la mayor parte de las colecciones presentadas, unas porque su especialización no son más propias para la enseñanza superior que para la Escuela primaria, y otras porque son poco murales ó no reunen las buenas condiciones que se exigen en la construcción del material, claridad, buena estampación, etc., según observó ya el Museo Pedagógico Nacional en su informe de 31 de Octubre de 1913.

»La Casa Perlado presenta cinco láminas de Fisiología, *El cuerpo humano*, en tela y medias cañas, á 15 pesetas colección, con el 20 por 100 tomando 50 colecciones. En su clase es de lo más aceptable de este concurso.

»Colección de seis carteles de Historia Natural, por A. Calsera, en tela y media caña, á 30 pesetas colección; tiene algunos defectos, pero en vista de lo presentado en este concurso podrían adquirirse algunas colecciones, teniendo en cuenta que se trata de una producción nacional, que el Estado, en caso como éste, podría estimular para el progreso del material de enseñanza y de la industria.

»*Cuadros animales útiles á la Agricultura*, colección de 60 láminas de Historia Natural, por Bastinos, ninguna de ellas recomendable, según la opinión del Museo Pedagógico Nacional; y lo mismo debe decir esta Comisión de las colecciones de Agricultura intuitiva, de Reinoso y Celda, que presenta la misma Casa.

»Casa Esteva Marata presenta muchas colecciones, casi todas ellas poco recomendables, unas porque están fuera de las condiciones de este concurso; otras porque no son adecuadas para las Escuelas, y otras por su inferioridad en cuanto á la claridad de los objetos que representan, á la estampación ó calidad de los materiales.

»Podría adquirirse de esta Casa la colección de 14 láminas, *Los productos de la tierra*, Botánica, por Fernari y Rapossi, que aunque no llena todas las condiciones podría prestar buenos servicios á los Maestros y á los alumnos.

»La colección en papel cuesta 24,50 pesetas, en cartón 42 y 98 en tela, con el 5 por 100 de descuento tomando más de 25 colecciones.

»Casa Hijos de Santiago Rodríguez presenta la misma colección de *El cuerpo humano* que ofrece la casa Perlado, aunque con precios más altos.

»Colección de seis carteles de Historia Natural, por A. Calsera, á 26 pesetas colección puesta en cartones y con rebajas tomando más de 10, y á 29,75 pesetas las 10 colecciones en tela y medias cañas.

»Adquiriendo, pues, unas cuantas colecciones, por la razón dicha, las ofrece más baratas que la casa Perlado.

»Cinco cuadros de enseñanza intuitiva, que dejan mucho que desear por la elección de los asuntos, falta de criterio pedagógico en su desarrollo y condiciones estéticas.

El cuerpo humano, por Galtier-Boissiere, los cuadros de la Naturaleza y el Museo de Historia Natural, Bastinos, declarados poco recomendables por el Museo Pedagógico Nacional, lo mismo que las láminas de Agricultura, Celda.

»Estas mismas tres colecciones últimas presentó D. Antonio Pérez, y además los animales útiles á la Agricultura, las láminas de Historia Natural, Calsera, que las ofrece más caras que los demás y una colección de 22 láminas de Artes y oficios, que está demasiado especializada para la enseñanza primaria.

»D. Pablo Areny ofrece cuatro colecciones de cuadros intuitivos de Geología, Botánica, Zoología y Física, que comprenden 29 cuadros, pero como no presenta más que un cuadro como muestra, el de los hongos comestibles, no puede formarse juicio de ellas.

»Además presenta una lámina, *El fruto*, que es poco mural y deja que desear por su estampación.

»El Sr. Punsoda presenta el cuadro *Protección de los árboles*, declarada poco recomendable, como lo es, por el Museo Pedagógico en su citado informe.

»2.º En cuanto á herbarios generales y agrícolas no los presenta más que la Casa Soler y Pujol un herbario general y otro agrícola, y D. Pablo Areny, que presenta un herbario general y ofrece otro agrícola.

»Los tres modelos están bien presentados, mejor que el de la Casa Soler, aunque más caro por estar puestas las plantas en cartulina en vez de sobre hojas de papel, pero se ve que esos herbarios están hechos con miras industriales más que con fines pedagógicos, por cuya circunstancia no se hace recomendable su adquisición.

»Respecto al material para la recolección y estudio de las plantas, la Casa Soler presenta herborizadores-prensas, los mismos que el Ministerio adquirió el año pasado, y que sustituyen á las cajas linneanas, al precio de siete pesetas ejemplar y 143,75 tomando 25 ejemplares; un modelo de lupa para el estudio de las plantas, que es recomendable por el aumento que da y por su precio, que es de 180 pesetas el 100; unas pinzas á 25 pesetas el 100; un laboratorio para el estudio de la vida de las plantas, compuesto de 15 aparatos, con reactivos, tubos y demás accesorios; pero aunque están bien elegidos y hechos los aparatos, su coste, de 150 pesetas colección, resulta excesivo, dado que el Maestro, con poco gasto, puede formarse una colección análoga, ofreciendo además algunos objetos que por sus precios no son recomendables.

»La Casa de D. Pablo Areny ofrece para esta Sección herborizadores-prensas iguales á los de la Casa Soler, aunque por sus precios de 8, 180 y 345 pesetas, según se tomen 1, 25 ó 50 ejemplares, resultan más caros; un modelo de pinzas á 70 pesetas el 100, que resultan de excesivo precio; cajas linneanas, que pueden ser sustituídas por los herborizadores-prensas, y varios otros objetos, como cubillos, azadillas, papel para herbarios, que tienen, á juicio de esta Comisión, precio excesivo, ó no resultan adecuados al objeto á que se destinan.

»3.º En cuanto á colecciones de Tecnología y primeras materias, presentan modelos:

»La Casa Soler dos colecciones de 21 y 35 cajas, respectivamente, con muestras naturales, contenidas en cajas con tapas de cristal, con muy buena presentación de las materias, colecciones que se han adquirido ya en los dos años anteriores. Los precios de la colección de 21 cajas, la más adecuada para las Escuelas, son: 255 pesetas una, tomando 10 2.040; 4.987 las 25 colecciones, y 9.450 pesetas las 50 colecciones. Presenta también la colección titulada *Los tres reinos de la Naturaleza* en

seis grandes cuadros, recomendada por el Museo Pedagógico Nacional y adquirida también por el Ministerio en años anteriores á los precios de 188, 1.463, 3.557, 7.114 pesetas, según se tomen 1, 10, 25 ó 50 ejemplares, y presenta además la misma colección agrícola de abonos, insecticidas y semillas, adquirida ya el año anterior, y muy propias y convenientes para las Escuelas rurales.

»D. Pablo Areny ofrece para esta sección una colección igual de Tecnología de 21 cajas; pero como no presenta más que el modelo de una caja, aunque ésta sea igual á la de la colección del Sr. Soler, no puede la Comisión formar juicio de las 20 cajas restantes, debiendo notar además que el Sr. Areny ofrece esa colección á precios más altos que la Casa Soler (210, 543 y 1.100 pesetas más carás, según se tomen 10, 25 ó 50 colecciones).

»Observación análoga debe hacerse de la colección *Los tres reinos de la Naturaleza*, que también ofrece, de la que no presenta más que un cuadro, por lo que no puede formarse juicio de toda la colección, que ofrece con precios más bajos tomando 50 ó 100 colecciones.

»El Sr. Areny envía además una colección de Tecnología superior y otra de Tecnología agrícola, que por su especialización no son adecuadas para la enseñanza primaria.

»La Casa Santiago Rodríguez, de Burgos, presenta el Museo Dorangeon, que según el informe del Museo Pedagógico Nacional deja bastante que desear, tanto en su aspecto estético como en el de su consistencia y solidez, y el Museo escolar industrial Deyrolle, de 124 cuadros, que por su precio de 511 pesetas colección, con alguna rebaja tomando varias, resulta cara para las Escuelas.

»3.º Respecto de otros aparatos que las dos Casas mencionadas ofrecen, como son los modelos plásticos de flores (colza, guisante), colecciones de Tecnología agrícola y aves útiles á la agricultura, de la Casa Soler, y cuadros plásticos de Historia Natural y aparatos de Fisiología (un corazón, un oído, un ojo), del Sr. Areny, ó son también colecciones demasiado especializadas ó caras en relación con las necesidades de las Escuelas primarias.

»Por estas razones, la Comisión entiende que podrían adquirirse las siguientes colecciones y objetos determinados, en vista de su mérito pedagógico y científico y su valor económico:

»Cincuenta colecciones de Tecnología elemental, compuesta de 24 cajas con tapas de cristal, de la Casa Luis Soler y Pujol, de Barcelona, 9.450 pesetas.

»Cuarenta colecciones *Los tres reinos de la Naturaleza*, de seis cajas cada una, con tapas de cristal, de la Casa Soler, á 3.557 pesetas las 25 colecciones, 5.691,20.

»Cien colecciones abonos, una caja, de la misma Casa, 1.800.

»Cien ídem insecticidas, una caja, de la misma Casa, 2.500.

»Trescientas lupas, de la misma Casa, á 180 pesetas el 100, 540.

»Trescientas pinzas, de la misma Casa, á 25 pesetas el 100, 75.

»Veinticinco herborizadores-prensa, de la misma Casa, 143,75.

»Veinticinco insectarios comunes, de la misma Casa, 225.

»Cincuenta ídem acuático, de la misma Casa, 1.450.

»Cincuenta colecciones de cinco láminas de Fisiología *El cuerpo humano*, con tela barnizada y media caña, de la Casa Perlado, Páez y Compañía, por el precio de 12 pesetas colección, 600.

»Treinta colecciones de 14 láminas *Los productos de la tierra.* Botánica, por Femari y Rapossi, en cartón, de la Casa Esteva y Marata, al precio de 39,90 pesetas colección, importan 1.197.

»Veinte colecciones de carteles de Historia Natural, por A. Calsera, en tela y media caña, de la Casa Hijos de Santiago Rodríguez, que al precio de 29,75 pesetas, importan 595.

»Total importe de la propuesta de este concurso, 24.266,95 pesetas.

»Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1916. *El Presidente,* MARQUÉS DE RETORTILLO.—*Señor Director general de primera enseñanza.*»

Disponiendo, en su consecuencia, lo siguiente:

1.º Que se adquiera el material siguiente:

Cincuenta colecciones de Tecnología elemental, compuesta de 21 cajas con tapas de cristal, de la Casa Luis Soler y Pujol, de Barcelona, que importan 9.450 pesetas.

Cuarenta colecciones *Los tres reinos de la Naturaleza*, de seis cajas cada una, con tapas de cristal, de la Casa Soler, á 3.557 pesetas las 25 colecciones, importan 5.691,20.

Cien colecciones de abonos, una caja, de la misma Casa, 1.800 pesetas.

Cien colecciones de insecticidas, una caja, de la misma Casa, 2.500 pesetas.

Trescientas lupas, de la misma Casa, á 180 pesetas el 100, 540.

Trescientas pinzas, ídem íd., á 25 pesetas el 100, 75.

Veinticinco herborizadores-prensas, ídem íd., 143,75 pesetas.

Veinticinco insectarios comunes, ídem íd., 225 pesetas.

Cincuenta insectarios acuáticos, ídem íd., 1.450 pesetas.

Cincuenta colecciones, de cinco láminas, de Fisiología, *El cuerpo humano*, en tela laminada y media caña, de la Casa Perlado, Páez y Compañía, de Madrid, por el precio de 12 pesetas colección, importan 600.

Treinta colecciones de 14 láminas *Los pro luctos de la tierra.* Botánica, por Femari y Rapossi, en cartón, de la Casa J. Esteva y Marata, y al precio de 39,90 pesetas colección, importan 1.197.

Veinte colecciones de Historia Natural, por A. Calsera, en tela y media caña, de la Casa Hijos de Santiago Rodríguez, de Burgos, que al precio de 29,75 pesetas, importan 595.

Sumando en junto el material que se adquiera en este concurso 24.266,95 pesetas.

2.º Las mencionadas Casas constructoras se obligan á cumplir este servicio en el plazo de dos meses, á contar desde el día en que se publique esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, debiendo enviar los citados objetos francos de porte y embalaje hasta la estación de ferrocarril más próxima de los pueblos que en cada caso este Ministerio los destine, procediéndose á su pago una vez hayan sido inspeccionados y distribuídos á las Escuelas ó entregados á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar en todas sus partes la propuesta de la Comisión asesora para la adquisición y selección del moblaje escolar y material pedagógico, concebida en los siguientes términos:

«Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de esa Dirección general, fecha 18 de Junio último, esta Comisión ha examinado las proposiciones y modelos presentados al concurso para la adquisición de moblaje escolar, anunciado por Real orden de 25 de Abril próximo pasado, y después de un detenido estudio de los modelos de mesas-bancos bipersonales presentados y de sus respectivos precios, tiene el honor de informar á V. I. lo que sigue:

»1.º Han presentado proposiciones los siguientes concursantes:

»D. Nicolás Apellániz, de Vitoria; D. Francisco Casanueva Granados, D. Juan Soler Bernat y D. José Puerta, los tres de Madrid; D. Arturo Estrada, de Cádiz; D. Emilio Arau, de Huesca; Sociedad L. Delibes, de Valladolid; Hijos de Santiago Rodríguez, de Burgos; D. José Llabrés Reines, de Palma de Mallorca, y D. Pelegrín Noguerado, de Nájera.

»2.º Que de los 10 concursantes mencionados no están dentro de las condiciones legales D. Emilio Arau, por presentar un modelo de mesa con tablero movible, por cuya circunstancia no se ajusta al modelo del Museo Pedagógico Nacional, según se dispone en la Real orden de convocatoria; D. Pelegrín Noguerado, por presentar la instancia fuera de plazo, y

D. José Llabrés, por no haber presentado al Ministerio el modelo de mesa-banco que indica en su instancia.

»3.° Que del examen detenido de los siete modelos que están dentro de las condiciones legales, por sus precios respectivos, solidez de la mesa, buena madera y demás condiciones que especifica el informe del Museo Pedagógico Nacional de 23 de Abril de 1913, la Comisión entiende que pueden colocarse por el orden de prelación siguiente, con preferencia para los tres primeros modelos de la relación, y dentro de éstos, es recomendable por sus condiciones el de D. Francisco Casanueva:

»Número 1. D. Francisco Casanueva Granados, de Madrid, precio de cada mesa-banco, por su totalidad, 26 pesetas.

»Núm. 2. D. José Puerta, de Madrid, precio, 26,30 pesetas.

»Núm. 3. D. Nicolás Apellániz, de Vitoria, precio, 28,95 pesetas, y á 31,35 el modelo para niñas, con almohadilla.

»Núm. 4. Sociedad L. Delibes y Compañía, de Valladolid, precio, 29 pesetas.

»Núm. 5. Hijos de Santiago Rodríguez, de Burgos, modelo núm. 2, 35,25 pesetas, y modelo núm. 1, 37,50.

»Núm. 6. D. Juan Soler Bernat, de Madrid, modelo núm. 1, pesetas 40, modelo núm. 2, 50, y modelo núm. 3, 60.

»Núm. 7. D. Arturo Estrada, de Cádiz, precio 70 pesetas. Este concursante presenta otro modelo de pino tea, que por no ser de haya está fuera de las condiciones del concurso.

»Dios guarde á V. I muchos años. Madrid 20 de Julio de 1916. *El Presidente,* MARQUÉS DE RETORTILLO.—*Señor Director general de primera enseñanza.*»

Disponiendo, en su consecuencia, que, con cargo al capítulo 6.°, artículo único, del vigente presupuesto, se adjudique la construcción de 971 mesas-bancos bipersonales, modelo del Museo Pedagógico Nacional, de madera de haya, barnizadas, y de los cuatro tipos que en la Real orden de convocatoria se indican, al precio de 26 pesetas cada una, al constructor don Francisco Casanueva Granados, vecino de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de convocatoria, es obligación del constructor enviar las mesas-bancos, francas de porte y embalaje, á la estación de ferrocarril más cercana á los pueblos á que la Dirección general las destine, debiendo tenerlas dispuestas en el plazo de dos meses, á contar desde el en que se publique esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, procediéndose á su pago una vez hayan sido inspeccionadas por este Ministerio y distribuídas en las Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 24.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Julio de 1912, relativo á la adquisición de material de enseñanza con destino á las Escuelas Nacionales;

Teniendo en cuenta el informe del Museo Pedagógico Nacional de 23 de Abril de 1913 y el dictamen de la Comisión asesora para la adquisición de material pedagógico y científico de 24 de Febrero último;

Visto el núm. 1.° del art. 56 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de las subastas ó concursos los servicios que no excedan de 25.000 pesetas, autorizando en tales casos que se ejecuten por administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra concurso público, dentro de las condiciones siguientes:

1.ª Los constructores que deseen tomar parte en este concurso, sus representantes ó las Casas de comercio que se crean en condiciones de hacerlo, presentarán en este Ministerio, Sección segunda de primera enseñanza, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid,* modelos y ejemplares de los objetos siguientes:

A) Colecciones de cuadros y fotografías de Historia y Arte (Monumentos, Arquitectura, Escultura, Pintura, Artes industriales, Paisajes, Costumbres, Trajes, etc.), adecuados para la enseñanza primaria.

B) Colecciones de postales de Historia y Arte, propias para proyectar en las Escuelas.

2.ª Los concursantes acompañarán á la instancia nota de precios de los efectos que presenten, tanto por objeto suelto ó colección de ellos como por partidas de 10, 25, 50, 100 ó más, especificando las condiciones de venta, embalaje y transporte hasta la estación de ferrocarril más próxima al pueblo á que se destine.

3.° La Casa constructora ó de comercio que se encargue de este servicio se obligará á cumplirlo en el plazo de dos meses, á contar desde el día en que se publique en la *Gaceta de Madrid* la resolución de este concurso.

4.° La Dirección general propondrá la adquisición del material mencionado conforme á las disposiciones vigentes y en la cantidad que permita la correspondiente consignación en el Presupuesto, no pudiendo exceder en ningún caso de la cifra de 10.000 pesetas.

5.° El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad del material, dejando de cuenta del constructor ó comerciante el que no esté ajustado á las condiciones del modelo elegido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 24.)

Arquitectura escolar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de construcción de un edificio escolar en esta Corte, con destino á Escuela unitaria para 50 alumnos, redactado por el Arquitecto D. Lorenzo Gallego, con un presupuesto importante 23.560,45 pesetas;

Resultando que el referido proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones civiles, haciendo constar que está redactado en forma conveniente y suficientemente detallada en sus elementos principales, pudiendo servir de tipo ó modelo para las edificaciones análogas;

Resultando que son notorias las deficiencias existentes en esta Corte respecto á la instalación de las Escuelas Nacionales, y es por ello de gran conveniencia para el interés general de la enseñanza construir en los barrios extremos de la capital edificios de escaso coste pero que reunan todas las condiciones técnico-higiénicas que demanda la moderna pedagogía, auxiliando de esta manera al Ayuntamiento de Madrid en el servicio de la función docente;

Considerando que el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Marzo último concede al actual presupuesto de gastos de este Ministerio el crédito extraordinario de 600.000 pesetas para la construcción de nuevos edificios Escuelas, y que por otro de este Ministerio de 19 de Mayo próximo pasado se establecen los términos de aplicación de dicho crédito extraordinario;

Considerando que por Real decreto de 19 de Julio último se autoriza al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para construir en esta Corte, en terrenos del Estado, un edificio escolar, cuyo presupuesto de ejecución material no exceda de 25.000 pesetas, el cual se abonará con cargo al crédito extraordinario de 600.000 pesetas concedido por el de 30 de Marzo ya citado, debiendo servir el edificio que se construya como ensayo de esta clase de construcciones y de tipo para las de igual clase que se realicen;

Considerando que, de conformidad con las disposiciones

legales mencionadas el edificio de que se trata deberá construirse en los terrenos contiguos al Observatorio Astronómico, en cuya barriada existe una numerosa población escolar falta de locales adecuados para la enseñanza, y con el fin de auxiliar al Ayuntamiento de Madrid se le entregará el edificio, con el doble fin de ir mejorando la instalación de las Escuelas y de que sirva de tipo para otras construcciones análogas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer:

1.° Que se apruebe el proyecto de Escuela unitaria para 50 alumnos, redactado por el Arquitecto D. Lorenzo Gallego y por su presupuesto de ejecución material importante 23.560,45 pesetas, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración.

2.° Que el importe de las expresadas obras se abone con cargo á la primera consignación de 300.000 pesetas que determina el art. 4.° del Real decreto de 19 de Mayo último del crédito extraordinario de 600.000 pesetas, concedido por el de 30 de Marzo próximo pasado.

3.° Que una vez construído el nuevo edificio, se haga entrega del mismo al Ayuntamiento de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Arquitecto D. Lorenzo Gallego.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Salinillas de Buradón (Alava) para la construcción de un edificio escolar;

Resultando que el referido Ayuntamiento se ha acogido á los beneficios otorgados por el Real decreto de 19 de Mayo del corriente año, solicitando el auxilio del 50 por 100 del importe del presupuesto de la obra, que asciende á 5.110,05 pesetas.

Resultando que la Corporación municipal de que se trata ha remitido el proyecto de edificio escolar, el cual ha sido informado favorablemente;

Resultando que el Ayuntamiento de Salinillas de Buradón ofrece satisfacer el 50 por 100 del presupuesto de la obra, ó sea la cantidad de 2.585,03 pesetas, que ha presentado en la Delegación especial de la provincia de Alava, según ha justificado con el oportuno resguardo de la Caja de Depósitos;

Considerando que el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Marzo último concede al actual presupuesto de gastos de este Ministerio el crédito extraordinario de 600.000 pesetas para pago de los auxilios que se den á los Ayuntamientos con destino á la construcción de Escuelas;

Considerando que el Real decreto de 19 de Mayo próximo pasado establece los términos de aplicación del expresado crédito extraordinario, y que el Ayuntamiento de Salinillas de Buradón (Alava) se halla comprendido en la regla 1.ª del artículo 7.° del mismo en cuanto ha depositado el 50 por 100 del presupuesto de las obras,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer:

1.° Que se apruebe el proyecto de edificio escolar redactado por el Arquitecto D. Fausto Iñiguez, por su presupuesto de ejecución material importante 5.110,05 pesetas, y se ejecuten las obras por el sistema de administración, encargándose de la dirección de las mismas el Arquitecto autor del proyecto.

2.° Que se conceda al mencionado Ayuntamiento de Salinillas de Buradón (Alava) el auxilio del 50 por 100, ó sea la suma de 2.555,02 pesetas, cuya cantidad se abonará con cargo á la primera de las consignaciones de 300.000 pesetas á que se refiere el art. 4.° del Real decreto de 19 de Mayo citado, del crédito extraordinario de 600.000 pesetas, concedido por el de 30 de Marzo último, verificándose el pago en la forma establecida para el servicio de Construcciones civiles.

3.° Que el repetido Ayuntamiento abone por su cuenta el otro 50 por 100, quedando el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes autorizado para disponer de la cantidad depositada, con aplicación al abono de dicho tanto por ciento en el saso de que lo verificara el Ayuntamiento subvencionado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído por el Ayuntamiento de Avilés (Oviedo) para la construcción de un edificio escolar en el Distrito de Sabugo;

Resultando que el expresado Ayuntamiento se ha acogido á los beneficios otorgados por el Real decreto de 19 de Mayo del corriente año solicitando el auxilio del 50 por 100 del importe del presupuesto de la obra, que asciende á 60.605,44 pesetas;

Resultando que la Corporación municipal de que se trata ha remitido el oportuno proyecto, el cual ha sido informado favorablemente, indicándose en el dictamen que al ejecutar las obras deberá cubrirse la parte del patio de recreos que haya de utilizarse diariamente;

Resultando que el Ayuntamiento de Avilés ofrece satisfacer el 50 por 100 del presupuesto de la obra, ó sea la cantidad de 30.302,72 pesetas, y á este fin ha depositado en la Caja general de Depósitos de la provincia de Oviedo la cantidad de 35.000 pesetas, que en relación con el importe de ejecución material de la obra representa el 55 por 100 del presupuesto de la misma;

Considerando que el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Marzo último concede al actual presupuesto de gastos de este Ministerio el crédito extraordinario de 600.000 pesetas para pago de los auxilios que se den á los Ayuntamlentos con destino á la construcción de nuevos edificios Escuelas;

Considerando que el Real decreto de 19 de Mayo próximo pasado establece los términos de aplicación del expresado crédito extraordinario, y que el Ayuntamiento de Avilés se halla comprendido en cuanto al importe del presupuesto de la obra que proyecta ejecutar en la segunda de las consignaciones de 300.000 pesetas del crédito extraordinario de 600.000 antes referido,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio Alonso, por su presupuesto de ejecución material importante 60.605,44 pesetas, y se ejecuten las obras por el sistema de administración, encargándose de la dirección de las obras el Arquitecto autor del proyecto.

2.° Que se conceda al mencionado Ayuntamiento de Avilés (Oviedo) el auxilio del 50 por 100, ó sea la suma de 30.302,72 pesetas, cuya cantidad se abonará con cargo á la segunda de las consignaciones de 300.000 pesetas, que se refiere al art. 4.° del Real decreto de 19 de Mayo citado, del crédito extraordinario de 600.000 pesetas concedido por el de 30 de Marzo próximo pasado, verificándose el pago en la forma establecida para el servicio de Construcciones civiles, y

3.° Que el repetido Ayuntamiento abone por su cuenta el otro 50 por 100, quedando el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes autorizado para disponer de la cantidad depositada, con aplicación al pago de dicho tanto por ciento en el caso de que no lo verificara el Ayuntamiento subvencionado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Vista la comunicación dirigida por V. S. á este Ministerio, como Presidente de la Junta administrativa de las obras que actualmente se realizan en el Templo de San Jerónimo, de esa ciudad, en la que manifiesta la conveniencia de adquirir dos casas de vulgar aspecto y de escaso valor que se encuentran adosadas á los muros de la citada Iglesia, y que además de privar de visualidad á su decoración escultural son también causa constante de filtraciones y humedades producidas por las alcantarillas de ambos inmuebles, por lo que su demolición habría de redundar, sin duda alguna, en beneficio de la conservación y buen estado de tan notable Basílica;

Considerando muy atendibles las razones expuestas y merecidas de ser tenidas en cuenta por este Departamento, á cuyo cargo se halla la conservación y custodia de los edificios que por su estilo arquitectónico ó por el valor artístico de sus elementos constructivos se hallan catalogados entre los Monumentos nacionales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á V. S. para la práctica de las gestiones preliminares á la adquisición de los mencionados edificios, concertando en principio con los propietarios de los mismos las condiciones de su venta, precio y plazos en que habría de hacerse efectivo el pago, interesando al propio tiempo que del resultado de sus gestiones informe V. S. con todo detenimiento á este Ministerio, á fin de que con conocimiento de causa pueda acordarse en definitiva lo más procedente, en armonía con la mejor conservación del Monumento nacional de que se trata.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1916.—*El Director general.*—P. A.—ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por esa Junta de su presidencia, conforme á lo dispuesto en el art. 17 del Real decreto orgánico de 4 de Septiembre de 1908, para la provisión del cargo de Arquitecto director facultativo de las obras que hayan de realizarse en el Monasterio de San Juan de la Peña (Huesca),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo al Arquitecto D. Francisco Lamolla y Morante, que ocupa el primer lugar de la terna, al cual deberán abonarse los honorarios que según tarifa le correspondan por los trabajos que lleve á cabo en el desempeño de sus funciones.

De Real orden comunicada por el señor Ministro en 3 del corriente lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guardeá V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916. *El Director general.*—P. A.—ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Visto el proyecto de obras que para llevar á cabo algunas reparaciones, de todo punto necesarias, en la Colegiata de Cervatos (Santander) ha redactado el Arquitecto D. Manuel Aníbal Álvarez, con un presupuesto de ejecución material de 913,87 pesetas;

Resultando que con este presupuesto se trata de reparar desperfectos de verdadera urgencia, producidos por las lluvias y las nieves, tan frecuentes en la región donde tiene su asiento el Monumento nacional de que se trata,

S. M. el Rey (q. D.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su expresado presupuesto de 913,87 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, acreditándose este gasto al crédito de 500.000 pesetas consignado para los servicios de Monumentos Nacionales en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único, del presupuesto corriente de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro en 3 del corriente lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916. *El Director general.*—P. A.—ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Manuel Aníbal Álvarez.

Subsecretaría.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

ANUNCIO

Nota bibliográfica de las publicaciones impresas en castellano en el extranjero, que desea introducir en España D. Juan Manuel Comyn.

Centro internacional de Enseñanza (S. A.).—(Internacional correspondence Schools).—Enseñanza por correspondencia.—Cuaderno de estudio.—Con Cuestionario de examen.—Primera edición.—Madrid, calle de Alcalá, 43.—Impresores: Wymans J. Sons Reading y Londres, Inglaterra:

Trabajo á torno, parte segunda, núm. 4.654 B, 76 páginas.
Trabajo á torno, parte tercera, núm. 4.654 C, 60 páginas.
Trabajo á torno, parte cuarta, núm. 4.654 D, 64 páginas.
Trabajo á torno, parte quinta, núm. 4.654 E, 56 páginas.
Tamaño, 14,5 por 22,5.

Madrid 19 de Agosto de 1916.—*El Subsecretario interino,* ROYO.

(Gaceta del 22.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

Relación de las vacantes á que se refiere la letra A de la convocatoria del concurso general de traslado.

(Conclusión.)

MADRID (CAPITAL)

Para Maestros.

1.º Cuatro Escuelas unitarias de niños señaladas con los números 23, 25, 32 y 34, hoy clausuradas por falta de local y sin que pueda precisarse el Distrito y calle en que han de establecerse en lo sucesivo, por cuya circunstancia la Delegación destinará á los Maestros que las obtengan donde las necesidades de la enseñanza lo demanden, hasta que haya locales para las mismas, y mientras tanto dichos Maestros no percibirán del Estado otros emolumentos que los que disfruten los procedentes del desdoble.

2.º Veintinueve Auxiliarías desdobladas, que en la actualidad carecen de locales propios é independientes, no teniendo, por tanto, emolumento alguno del Estado, y á las que serán destinados por la Delegación Regia los Maestros que las obtengan, con arreglo á las necesidades del servicio, bien en Escuela unitaria ó en Sección de graduada.

Para Maestras.

Diez y siete Auxiliarías desdobladas, sujetas á idénticas con-

diciones que las anteriormente dichas con respecto á las de niños.

PROVINCIA DE MADRID

Para Maestros.

Madrid, Sección graduada (Beneficencia).
El Escorial.
Leganés.
Alpedrete.
Chinchón.
Morata de Tajuña.
Torrelaguna.
Robledondo (Santa María de la Alameda).
Robregordo.
Puebla de la Mujer Muerta.
Estremera.
Campo Real.
Belmonte de Tajo.
Carabaña.
Patones.
Alcorcón.
Villaverde.
Navas de Buitrago.
Hoyo de Manzanares.
Perales de Tajuña.
Algete.
Alcalá de Henares.
San Lorenzo.
Boadilla del Monte.
San Sebastián de los Reyes.
San Martín de la Vega.
Sección de la Escuela graduada del Hospicio (Madrid).

Para Maestras.

Canillas.
Miraflores de la Sierra.
El Escorial.
Orusco.
Arroyomolinos.
Manzanares el Real.
Somosierra.
El Molar.
Navas del Rey.
Moraleja de en medio.
Coslada.
Navalafuente.
Morata de Tajuña.

PROVINCIA DE MÁLAGA

Para Maestros.

Alameda, Escuela unitaria.
Alhaurín de la Torre, ídem íd.
Almargen, ídem íd.
Alora, Dirección de la graduada.
Alora, Sección de la graduada.
Alozaina, Auxiliaría desdoblada.
Alpandeire, Escuela unitaria.
Antequera, ídem íd.
Antequera, Auxiliaría desdoblada.
Archez, Escuela unitaria.
Ardales, ídem íd.
Arenas, ídem íd.
Benadalid, ídem íd.
Benalauría, ídem íd.
Campillos, Sección de la graduada.
Campillos, ídem íd.
Cañete la Real, Dirección de la graduada.
Cañete la Real, Sección de la graduada.
Cártama, Escuela unitaria.
Casabermeja, ídem íd.
Coín, ídem íd.
Cortes de la Frontera, ídem de La Sauceda (anejo de).
Cuevas del Becerro, Escuela unitaria.
Faraján, ídem íd.
Fuente de Piedra, ídem íd.
Gaucín, ídem íd.
Málaga, Beneficencia, Casa de Misericordia.
Málaga, San Julio, núm. 17.
Málaga, San Pedro, núm. 11.
Melilla, Escuela unitaria.
Melilla, Auxiliaría.
Melilla, ídem.
Periana, Escuela unitaria.
Pizarra, ídem íd.
Ríogordo, ídem íd.
Sedella, ídem íd.
Vélez-Málaga, ídem de Cajiz (anejo de).
Totalán, Escuela unitaria.
Velez-Málaga, ídem de Iberos (anejo de).
Villanueva del Rosario, Auxiliaría desdoblada.
Castillejos (anejo de Viñuelas), Escuela unitaria.

Para Maestras.

Alhaurín de la Torre, Escuela unitaria.
Alora, ídem íd.
Ardales, ídem íd.
Arenas, ídem íd.
Benamargosa, ídem íd.
Benamocarra, ídem íd.
Canillas de Albaida, ídem íd.
Cañete la Real, ídem íd.
Carratraca, ídem íd.
Comares, ídem íd.
Cortes de la Frontera, ídem de La Sauceda (anejo de).
Estepona ídem íd.
Frigiliana. ídem íd.
Gaucín, ídem íd.
Guaro, ídem íd.
Juzcar, ídem íd.
Málaga, ídem, Santa Cristina, núm. 17.
Málaga, ídem, Santa Matilde, núm. 19.
Moclinejo, ídem unitaria.
Nerja, ídem íd.
Ronda, Auxiliaría desdoblada.
Vélez-Málaga, Escuela unitaria, Torre del Mar (anejo de).
Villanueva de Algaidas, ídem íd.

PROVINCIA DE MURCIA

Para Maestros.

Murcia, Barrio del Carmen.
Murcia, Barrio de San Juan.
Cartagena, Sección graduada.
Murcia, Sección graduada práctica, Normal.
Mazarrón, Sección de la graduada.
Murcia, Auxiliaría desdoblada, Beneficencia.
Archena.
Los Garres (Ayuntamiento de Murcia).
Camachos (ídem de Pacheco).
Caravaca, Sección de la graduada.
Ojós.
Albudeite.
Roche (La Unión).
Puerto, (Mazarrón), Sección graduada.
Escombreras (Cartagena).
Perín (Cartagena).
Lobosillo (Ayuntamiento de Murcia).
Espuña (Alhama).
Caravaca, Sección de la graduada.
Ulea.
Hoya Morena (Pacheco).
Jumilla.
Roldán (Pacheco).
Jumilla.

Caravaca, Sección de la graduada.
Paretón (Totana).
Zarcilla de Ramos (Lorca).
Alguazas.
Puente Tocinos (Ayuntamiento de Murcia).
Yecla.
Puerto de Lumbreras (Lorca).
Monteagudo (Ayuntamiento de Murcia).
Llano de Brujas (Idem de íd.).
Santomera.
Cañadas de San Pedro (Ayuntamiento de Murcia).
Calasparra.
Algezares.
Cehegín.
Jumilla.
Puerto Mazarrón, Dirección de graduada.
Mazarrón, Sección graduada.
Mazarrón, ídem.
Cartagena, barrio de San Antonio Abad.

Para Maestras.

Nuestra Señora de las Hnertas (Lorca).
Puerto Mazarrón.
Murcia, Sección graduada de la Normal.
Yecla.
Santomera (Ayuntamiento de Murcia).
La Ñora (Idem de Murcia).
Alguazas.
Escombreras (Cartagena).
Moratalla, párvulos.
Aledo.
Albudeite.
Puente Tocinos (Ayuntamiento de Murcia).
Jumilla.
Zarcilla de Ramos (Lorca).
Coy (Idem).
San Pedro del Pinatar.
Alboleja y Albatalia (Ayuntamiento de Murcia).
Fuenteálamo.
San Bartolomé (Moratalla).
Campo Nubla (Cartagena).
Monteagudo.
Jumilla.
Torrealvilla (Lorca).
Caravaca, Dirección de graduada.
Alhama.

PROVINCIA DE ORENSE

Para Maestros.

Quintela de Leirado.
La Bola.
Castro-Caldelas.
Junquera de Ambía.
Beariz.
Parada del Sil.
Ribadavia (Auxiliaría desdoblada).
Piñor de Cea.
Chamusiños (Ayuntamiento de Trasmiras).
Padrocabalos (Idem de Viana).
Toro (Idem de Laza).
Ganade (Idem de Ginzo).
Pinto (Idem de Esgos).
Mones (Idem de Petín).
San Cristóbal de Soto (Idem de Peroja).
Baños (Idem de Bande).
Barrio (Idem de Trives).
Albarellos (Idem de Boborás).
Paizás (Idem de Freás de Eiras).
Alelas (Idem de Entrimo).
Muntián y Ulfe (Idem de Cartelle).
Terneiros (Idem de Allariz).

Para Maestras.

La Vega.
Junquera de Ambía.
Bande.
Laza.
Ribadavia.
Orense.
Gabín (Ayuntamiento de Montederramo).
Pedroso (Idem de Ríos).
Santa María de Castrelo (Idem de Castrelo de Miño).
Vega de Cascallana (Idem de Rubiana).
San Adrián de Cejo (Idem de Verea).
Correjanes (Idem de Villamartín).
Castromil (Idem de Mezquita).
Pejeiros (Idem de Blancos).
Rebordechao (Idem de Villar de Barrio).
Sever y Castiñeiras (Idem de Viana).

PROVINCIA DE OVIEDO

Para Maestros.

Solís (Cervera).
Villa (Idem).
Illas.
Cuevas (Miranda).
Ondes (Idem).
Cornellana (Salas).
Vis-Eno (Amieva).
Cangas de Onís, Sección graduada.
San Martín de Grazanes (Cangas de Onís).
Con (Idem).
Dego (Parres).
Gedrez-Gillón (Cangas de Tineo).
Uría-Seroiro (Ibias).
Serandinas (Boal).
Santa Eulalia (Santa Eulalia de Oscos).
El Llano (San Tirso de Abres).
Salave (Tapia).
Cabueñes (Gijón).
Caleao (Caso).
El Carmen (Langreo).
Lorio (Laviana).
Santa Bárbara (San Martín del Rey).
Zureda (Lena).
Casorvida (Idem).
Tiós (Idem).
La Peña (Mieres).
Muriellos (Quirós).
Luarca, Sección graduada.
Luarca, ídem.
Villanueva (Luarca).
Arenas (Cabrales).
Carreña (Idem).
Poo (Idem).
Colombres (Ribadedeva).
Oviedo, Regencia de la práctica.
Oviedo, Sección de la ídem.
Trubia (Oviedo).
La Corredoría (Idem).
Villapérez (Idem).
Santa Marina (Idem).
Loriana (Idem).
Perlavia (Idem).
Linares (Proaza).
El Valle (Candamo).
Brañaseca (Cudillero).
Bayo (Grado).
Castañedo (Idem).
Juelán (Pravia).
San Martín de Arango (Idem).
Bárcena (Tineo).
Foyedo (Idem).

Genestaza (Tineo).
Calleras (Idem).
Rellanos (Idem).
Libardón (Colunga).
Vallés (Villaviciosa).
Miravalles (Idem).
Gera (Tineo).

Para Maestras.

Manzaneda (Gozón).
Cueva-Idarga (Salas).
Priero (Idem).
Santa Bárbara (Idem).
Cerredo (Degaña).
Ouria-Montaña (Boal).
Candaosa-Añides (Castropol).
Illano.
Villarquille (San Martín de Oscos).
Logrezana (Carreño).
Fresnedo (Cabranes).
Tarua (Caso).
La Foz (Idem).
Turiellos (Langreo).
Tuilla (Idem).
Parana (Lena).
Castiello (Idem).
Luarca, Sección graduada.
Luarca, ídem.
Ayones.
Siejo (Valle bajo de Peñamellera).
Cuñaba (Idem).
La Franca (Ribadedeva).
Oviedo (5.° Distrito), Dirección de graduada.
San Martín de Arango (Pravia).
Berducedo (Allande).
Linares-Villavaser (ídem).
Lomes Argancinas (ídem).
Niévares (Villaviciosa).
Valle de Ardisana (Llanes).

PROVINCIA DE PALENCIA

Para Maestros.

Villasarracino.
Herrera de Valdecañas.
Salinas de Pisuerga, mixta.
Villamoronta, ídem.
Paredes de Nava, primer Distrito, niños.
Villaproviano, mixta.
Santadilla.
Ventosa de Pisuerga.
Piña de Campos.
Velilla de Guardo.
Boadilla de Ríoseco.

Para Maestras.

Castrillo de Villavega.
Valberzoso, mixta.
Camporredondo, ídem.
Bustillo de Santullán, ídem.
Villamartín.
Fuentes de Nava.
Muñeca, mixta.
Valle de Santullán, ídem.
Celadilla, ídem.
Baltanás, primer Distrito.
Calzadilla de la Cueza, mixta.
Dueñas, primer Distrito.
Población de Cerrato, mixta.
Villaeles, ídem.
Santadilla.
Carrión de los Condes.
Villasarracino.
Carrión de los Condes, párvulos.
Población de Campos.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Para Maestros.

Arenal, Sección del (Ayuntamiento de Vigo).
Arenal, ídem íd. (Idem de íd.)
Cambados, ídem íd.
Puenteareas, ídem íd.
Isla de Arosa, unitaria (Ayuntamiento de Villanueva de Arosa).
Noalla, ídem (Idem de Sangenjo).
Nantes, ídem (Idem de íd.)
Tameiga, ídem (Idem de Mos).
Domayo, ídem (Idem de Moaña).
Parderrubias, ídem (Idem de Salceda de Caselas).
Pereira, ídem (Idem de Forcarey).
Vinseiro, ídem (Idem de Estrada).
Sabrejo, ídem (Idem de Carbia).
Fózara, ídem (Idem de Puenteareas).
Toutón, ídem (Idem de Mondariz).
Tortoreos, ídem (Idem de Nieves).

Para Maestras.

Túy, unitaria.
Mosteiro, ídem (Ayuntamiento de Tomiño).
Barrantes, ídem (Idem de íd.)
Guardia, ídem.
Hío, ídem (Ayuntamiento de Cangas).
Isla de Arosa, ídem (Idem de Villanueva de Arosa).
Loureza, ídem (Idem de Oya).
San Cipriano de Rivarteme, ídem (Idem de Nieves).

PROVINCIA DE SALAMANCA

Para Maestros.

Salvatierra de Tormes.
Peromingo.
Ledesma.
Villarino.
Ciudad-Rodrigo (una plaza de Sección).
Puerto Seguro.
Barguilla.
Boadilla.
Peñaparda.
Serradilla del Arroyo.
Campo de Peñaranda.
Salamanca (Sección práctica aneja á Normal).
Villares de la Reina.
Sequeros.
Escurial de la Sierra.
Miiano.
San Felices de los Gallegos.
Cantalapiedra, Auxiliaría.
Siete Iglesias de Tormes, mixta.
Añover de Tormes, ídem.
Puertas, ídem.
Tabera de abajo, ídem.
Vega de Tirados, ídem.
Vídola, ídem.

Para Maestras.

Salvatierra de Tormes.
Horcajo de Montemayor.
Ledesma.
Gallegos de Argañán.
Martín de Yeltes.
Peñaparda.
Sancti-Spíritus.
Serradilla del Arroyo.
Barbadillo.
Parada de Rubiales.
Navarredonda de la Rinconada.
Villarino, Auxiliaría de párvulos.
Lumbrales, ídem de íd.
Pastores, mixta.
Calzada de don Diego, ídem.

PROVINCIA DE SANTANDER

Para Maestros.

Santander, antigua Regencia.
Torrelavega.
Santander, Sección graduada.
Santander, Auxiliaría desdoblada, anunciada á concursillo.
Cueto, Ayuntamiento de la capital.
Laredo.
Penagos, se instruyen diligencias para saber si es de Patronato.
Casar de Periedo.
Barros.
San Vicente de la Barquera.
San Martín de Elines.
Polanco.
Ontón.
Rudagüera.
Ampuero.
Colindres.
Cabezón de la Sal.
Vega de Pas.
Santillana.
Mazcuerras, considerada de Patronato.
Comillas, Auxiliaría.
Guarnizo, considerada de Patronato.
Puenteviesgo.

Escuelas unitarias de asistencia mixta.

Mentera y Barruelo, desierta en concurso de traslado de Septiembre último.
Santa Eulalia-Salcedo-Cotillo.
Pujayo.
Mirones.
La Revilla.
La Madrid.
Asón.
Los Llares.
Las Rozas de Valdearroyo.
Cabanzón.

Para Maestras.

Torrelavega.
Santander.
Guriezo.
Sámano.
Arenas.
Puente Arce.
Suances.
Aldea de Ebro, mixta.
Requejo, ídem.
Casamaría, ídem.
Caloca, ídem.
Barrio de arriba, ídem.
Barrio de abajo, ídem.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Para Maestros.

Santa María de Nieva.
Torrecaballeros, mixta.
Riaza, Maestro de Sección.
Riaza, Director graduada.
Balsaín (San Ildefonso), unitaria.
Samboal, ídem.
Villoslada, mixta.
Arahuetes, ídem.
Rebollo, ídem.
Aldeonsancho, ídem.
Turrubuelo, ídem.
Losana, ídem.
Barahona (Aldeanueva del Monte), ídem.
Yanguas, ídem.
Torreadrada.
Castrojimeno, mixta.

Para Maestras.

Zarzuela del Monte.
Cincovillas (Pajares de Fresno), mixta.
Aldealázaro (Rivota), ídem.
Abades.
Valverde.
El Negredo, mixta.
Carabias (Pradales), ídem.
Ochando, ídem.
Hontalvilla.
Sauquillo de Cabezas.

PROVINCIA DE SEVILLA

Para Maestros.

Sevilla.
Sevilla.
Sevilla, Sección de Escuela graduada.
Sevilla, ídem.
Sevilla, Auxiliaría.
Ecija.
Ecija.
Ecija, Auxiliaría desdoblada.
Ecija, ídem íd.
Ecija, ídem.
Alcalá de Guadaira, ídem.
Alcalá del Río, ídem.
Aguadulce.
Badolatosa.
Burguillos.
Carmona.
Carmona.
Campillo, (Luisiana).
Campana (La), Auxiliaría.
Cantillana, ídem.
Castiblanco, ídem.
Cazalla de la Sierra.
Cazalla de la Sierra, Sección graduada.
Coria del Río, Auxiliaría.
Coronil.
Coronil, Auxiliaría.
Dos Hermanas.
Estepa, Auxiliaría desdoblada.
Estepa, ídem.
Estepa, Auxiliaría.
Fuentes de Andalucía.
Guadalcanal.
Herrera, Auxiliaría.
Lebrija.
Lora del Río.
Lora del Río, Auxiliaría.
Lora de Estepa.
Madroño (El), (Castillo de las Guardas).
Marchena, Auxiliaría.
Mairena del Alcor, Sección de graduada.
Mairena del Alcor, ídem.
Marinaleda.
Martín de la Jara.
Morón, Auxiliaría.
Morón, ídem.
Paradas, Escuela.
Ronquillo, ídem.
Villanueva del Ariscal, Auxiliaría.
Villanueva de San Juan.
Utrera, Auxiliaría.

Para Maestras.

Sevilla, Auxiliaría.
Ecija, Escuela.
Ecija, Auxiliaría de párvulos.
Alcalá de Guadaira.

Aguadulce.
Badolatosa.
Brenes, Auxiliaría.
La Campana, ídem.
Carmona, ídem.
Carrión de los Céspedes, ídem.
Cazalla de la Sierra, ídem.
Constantina.
Coria del Río.
Los Corrales.
Los Corrales, Auxiliaría.
Dos Hermanas, Escuela de párvulos.
Estepa.
Estepa.
Estepa, Auxiliaría.
Estepa.
Estepa.
Fuentes de Andalucía.
Gilena.
Herrera, Auxiliaría.
Lebrija, Auxiliaría desdoblada.
Lebrija, ídem íd.
Marchena, Auxiliaría.
Marchena, ídem.
Marchena, ídem.
Mairena de Aljarafe.
Marinaleda.
Martín de la Jara.
Navarredonda.
Morón.
Morón, Auxiliaría.
Paradas, ídem.
Pedroso.
Pedroso, Auxiliaría.
Peñaflor, ídem.
Pruna, ídem.
Utrera, ídem.

PROVINCIA DE SORIA

Para Maestros.

Retortillo.
Agreda.
Narros, ídem mixta.
Gallinero, ídem íd.
Vea, ídem íd.
Ledesma, ídem íd.
Arbujuelo, ídem íd. (Ayuntamiento de Velilla de Medina).
Corbesín y Yuba, ídem íd. (Idem de Blocona).
Valdealvillo, ídem íd. (Idem de Ríoseco).
Magaña.
Torralba de Medina, ídem mixta (Ayuntamiento de Fuencaliente de Medina).
Lumías, ídem íd.
Soliedra, ídem íd.
Santervás de la Sierra, ídem íd. (Ayuntamiento de Dombellas).
Valdemoro, ídem íd.
Yanguas.
Fuentepinilla, ídem mixta.
Utrilla.
Espejo de Tera, ídem mixta. (Ayuntamiento del Rebollar).
Vozmediano, ídem íd.
Morón de Almazán.
Vadillo, ídem mixta.

Para Maestras.

Vilviestre de los Nabos, Nacional mixta.
Borjabad, ídem íd.
Miranda, ídem íd. (Ayuntamiento de Tardajos).
Duáñez, ídem íd. (Idem de Candilichera).
Marazobel, ídem íd.
Soria. (Sección de la graduada, aneja á la Normal).
Cabreriza, Nacional mixta.
Cubillos, ídem íd. (Ayuntamiento de Aylagas).
Tapiela, ídem íd. (Idem de Aldealafuente).
Olvega.
Avioncillo, ídem mixta (Idem de Calatañazor).
Arcos de Medinaceli, ídem de niñas.
Poveda, ídem mixta.
Burgo de Osma, párvulos.
Torrearévalo, Nacional mixta.
Almazán, párvulos.
Cubo de la Sierra, Nacional mixta.
Inés, ídem íd.
Deza.
Alcozar, ídem.
Hortezuela, Nacional mixta (Ayuntamiento de Berlanga).
Calderuela, ídem íd.
Morón de Almazán.
Omeñaca, ídem mixta (Ayuntamiento de Calderuela).
Carrascosa de arriba, ídem íd.
Montejo de Liceras, ídem íd.
Armejún, ídem íd.
San Andrés de San Pedro, ídem íd.
Fuentetecha, ídem íd. (Ayuntamiento de Candilichera).

PROVINCIA DE TARRAGONA

Para Maestros.

Salonsó.
Brafín.
Tarragona, Beneficencia.
Valls.
Vilaseca.
Amposta.
Bisbal del Panadés.
Villalba.
Montreal.
Ampolla (Perelló).
Reus.
Reus, Auxiliaría desdoblada.
Reus, Dirección de graduada.
Montblanch.
Vendrell.
Alcover.
Selva del Campo.
Vilarrodona.
Barbará.
Betem.
Vilabella.
Puigpelat.

Para Maestras.

Reus, Auxiliaría desdoblada.
Reus, Dirección de graduada.
Reus, ídem íd.
Reus, unitaria.
Mora de Ebro.
Rasquera.
Mora de Ebro.
Montbrió de Tarragona.
La Serra (Tivisa).
Roquetas.
Catlar.
Gandesa.
Gandesa.
Mas de Barberáns.
Vendrell.
Ribarroja.
Figuera.
Alfara.
La Musara.
Valls.
Tivisa.
Aiguaviva (Montonell).

Godall.
Ceballá del Condado.
Rojals.
Vespella.
Alforja.
Maslloréns.
Arnés.

PROVINCIA DE TERUEL

Para Maestros.

Teruel, Regencia de la graduada, aneja á la Normal de Maestros.
Mora de Rubielos, Dirección de la graduada.
La Cuba, mixta.
Linares.
Cantavieja.
Villarluengo.
Portalrubio, mixta.
Urrea de Gaén.
Frías.
Santolea.
Ariño.
Valdelinares.
Andorra, Sección de la graduada.
Puertomingalvo.
Arriaga.
Mazaleón.
Cascante.
Monreal del Campo.
San Martín del Río.
Alcorisa.
Vinaceite.
Mezquita de Jarque.
Aldehuela.
Cañada de Verich.
La Fresneda.
Alcañiz.
Albo.
Calanda, Dirección de la graduada.

Para Maestras.

Castejón de Tornos.
Torrijas.
Ejulve.
Linares.
Villarroya de los Pinares.
Arcos.
La Rambla, mixta.
Valdeconejos, ídem.
Ródenas, ídem.
Parras de Castellote.
La Cerollera.
Huesa del Común.
Belmonte de Alcañiz.
Alcalá de la Selva.
Valverde, mixta.
Mezquita de Jarque.
Tronchón.
Albalate del Arzobispo.
Noguera.
Collados.
Los Cerezos (Manzanera), mixta.
Fortanete.
Odón.
Piedrahita, mixta.
Teruel, Dirección de la de párvulos.
Calanda, ídem de la graduada.

PROVINCIA DE TOLEDO

Para Maestros.

Corral de Almaguer.
Pueblanueva (Calzada de Oropesa).
Carriches (Mombela).
Gálvez (La Guardia).
Pulgar (Tembleque).
Miguel Esteban (Quintanar de la Orden).
Yébenes (Alcabón).
Mascaraque (Nambroca).
Castillo de Bayuela (Velada).
Casar de Escalona (Mohedas de la Jara).
Los Navalmorales (Mora).
Sonseca.
Calzada de Oropesa.
Nombela.
La Guardia.
Tembleque.
Quintanar de la Orden.
Alcabón.
Nambroca.
Velada.
Mohedas de la Jara.
Mora.
Cebolla.
San Martín de Montalbán.

Para Maestras.

Castillo de Bayuela.
Puebla de Montalbán.
Ocaña.
El Toboso.
Portillo de Toledo.
Nambroca.
Palomeque, de asistencia mixta.
Carranque.
Pulgar.
Carpio de Tajo.
El Romeral.
Pelahustán.
Puerto de San Vicente, de asistencia mixta.
El Viso de San Juan, ídem íd.
Los Navalmorales.
La Guardia.
Ciruelos.
Montearagón.
Toledo, unitaria.
Toledo, Sección de la graduada.
Villaluenga de la Sagra.
Gálvez.
Urda.
Almirose, Directora de la graduada.
Villasequilla.
Orgaz.
Novés.

PROVINCIA DE VALENCIA

Para Maestros.

Valencia (Carrera de Melilla), unitaria.
Valencia (Partida de la Closa), ídem.
Valencia (Poblado de Benifaraig), ídem.
Valencia (Poblado de Carpesa), ídem.
Algemesí, Dirección de la graduada.
Alborache, unitaria.
Albuixech, ídem.
Alcudia de Carlet, ídem.
Alpuente (Aldea de Corcolilla), ídem.
Alquería de la Condesa, ídem.
Barcheta, ídem.
Bolbaite, ídem.
Castielfabib, ídem.
Cofrentes, ídem.
Cortes de Pallás, ídem.
Cuart de Poblet, ídem.
Domeño, ídem.
Fuente la Higuera, ídem.

Fuenterrobles, unitaria.
Jarafuel, ídem.
Luchente, ídem.
Llombay, ídem.
Montroy, ídem.
Olocán, ídem.
Piles, ídem.
Poliña, ídem.
Puebla de Duc.
Real de Gandía, unitaria.
Requena (Aldea Lázaro Albosa), ídem.
Sagunto, ídem.
Sueca, ídem.
Vinalesa, ídem.
Zarra, ídem.

Para Maestras.

Albalat dels Sorells, unitaria.
Alfarjo, ídem.
Alginet, ídem.
Ayelo de Malferit, ídem.
Barig, ídem.
Benifairó de Valldigna, ídem.
Canet de Berenguer, ídem.
Carcagente, antigua de párvulos desdoblada.
Catarroja, unitaria.
Chiva, antigua de párvulos.
Chulilla, unitaria.
Fuente la Higuera, ídem.
Játiva, antigua de párvulos.
Játiva, antigua Auxiliar.
Liria, unitaria.
Losa del Obispo, ídem.
Mogente, ídem.
Navarrés, ídem.
Onteniente, antigua de párvulos.
Pinet, unitaria.
Sinarcas, ídem.
Teresa de Cofrentes, ídem.
Villalonga, ídem.
Villargordo del Cabriel, ídem.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Para Maestros.

Corrales de Duero.
Iscar.
Medina del Campo.
Mélida (Peñafiel).
Montealegre.
Nava del Rey.
Nava del Rey, Auxiliaría no desdoblada.
Peñafiel.
Santervás de Campos.
Sieteiglesias.
Tiedra.
Tordesillas.
Torrecilla de la Orden.
Valladolid.
Vecilla de Valderaduey.
Vega de Valdetronco.
Velliza.
Villacarralón.

Para Maestras.

Cabezón de Valderaduey.
Campaspero.
La Cistérniga.
Cuenca de Campos.
Medina de Ríoseco.
Peñafiel.
Pollos.
Portillo.
Portillo, arrabal.
Ramiro.
San Cebrián de Mazote.
San Martín de Valvení.
Santervás de Campos.
Tordehumos.
Serrada.
Velliza.
Villagarcía de Campos.
Villaverde de Medina.
Villavicencio de los Caballeros.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Para Maestros.

San Salvador del Valle (La Reineta).
Lequeitio.
Zalla.
Bermeo.
Gamiz.
Axpe (Erandio).
Ochandiano.
Busturia.
Orduña.
Cebèrio.
San Julián de Musques.
Erandio.
Lezama.

Para Maestras.

Baracaldo.
Begoña.
Baquio.
Jemeín.
Valmaseda.
Zamudio.
Larrabezúa.
Mundaca.
Echevarría.
Sestao.
Berriatúa.
Durango.
Erandio.
Navárniz.

PROVINCIA DE ZAMORA

Para Maestros.

Matilla de Arzón.
Villamayor de Campos.
Casaseca de las Chanas.
Morales de Toro.
Villabuena.
San Miguel de la Ribera.
Fuentesaúco.
San Martín de Valderaduey.
Vigo de Sanabria.
Vezdemarbán.
Peñausende.
Toro.
Benavente.
Villardeciervos.
Vegalátrave.
Barcial del Barco.
Valparaíso.
San Juanico el Nuevo.
Palazuelo de las Cuevas.

Para Maestras.

Madridanos.
Villabuena.
Benavente.
Manganeses de la Lampreana.
Morales de Toro.
Porto.
Villafáfila.

Vezdemarbán.
Fermoselle.
San Cristóbal de Entreviñas.
Tagarabuena.
Valdescorriel.
Peleas de arriba.
Coso.
Arquillinos.
Rionor de Castilla.
Sandín.
Aciberos.
Villarino de Manzanas y Fradellos.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Para Maestros.

Belchite.
Alconchel.
Paracuellos de la Ribera.
Miralbueno (Ayuntamiento de Zaragoza).
El Fresno.
Munébrega.
Fuentes de Jiloca.
La Muela.
Novallas.
Villalengua.
Ateca.
Samper del Salz, mixta.
Borja, Sección graduada.
Calatayud, ídem íd.
Encinacorba.
Manchones.
Riela, Sección graduada.
La Almolda.
Monegrillo.
Cervera de la Cañada.
Piedratajada, mixta.
Tosos.
Moyuela.
Litago.
Belmonte.
Borja, Sección graduada.
Aguilón.
Cariñena.
Zaragoza, unitaria en régimen graduado.
Zaragoza, Auxiliaría aneja práctica Normal de Maestros.
Alagón.
Carenas.
Lécera.
La Almunia, Dirección de graduada.
Borja, ídem.

Para Maestras.

Luna.
Villarroya de la Sierra.
Ateca.
Villalengua.
Remolinos.
Alagón.
Lorbes, mixta.
Ateca.
Santa Cruz de Grio.
Sestrica.
Maella.
Encinacorba.
Luesma, mixta.
Lécera.
Alfamén.
Borja, Sección de la graduada.
Calatayud, párvulos, Dirección de la graduada de párvulos.
Ateca.
Gelsa, Auxiliaría de párvulos.
Castejón de Alarba.

(*Gaceta* del 12 de Agosto.)

ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Francisco Álvarez Blanco, Maestro de la Escuela Nacional de niños de la calle de Pastoriza, de La Coruña, en solicitud de licencia para oposiciones,

Esta Dirección general ha acordado conceder al expresado Sr. Álvarez licencia para que pueda actuar en las oposiciones restringidas á plazas de 2.000 ó más pesetas de sueldo anual por el tiempo que duren los ejercicios, quedando encargado de la Escuela durante su ausencia el suplente D. Camilo Lebón.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado declarar sustituído á D. Luis García y García, Maestro de Narros de Matalayegua (Salamanca), hasta la edad reglamentaria para su jubilación, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2.º de la Real orden de 20 de Noviembre de 1909.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado declarar sustituído á D. Antonio Biedma Molina, Maestro de Sayalonga (Málaga), hasta la edad reglamentaria para su jubilación, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2.º de la Real orden de 20 de Noviembre de 1909.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado declarar sustituído á D. Bernardino Núñez, Maestro de Peñacaballera (Salamanca), hasta la edad reglamentaria para su jubilación, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2.º de la Real orden de 20 de Noviembre de 1909.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Francisco de Asís Vázquez Gómez y D. Benito Zurita García, Oficiales de Contabilidad de las Secciones administrativas de primera enseñanza de León y Cáceres, respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN Y CÁCERES.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Rufino Carpena Montesinos y D. Jaime Rosselló Bibiloni, Maestros de La Indiotería y Valldemosa (Baleares), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Juliana Hernando Martínez y D.ª María de los Angeles Torrado y Díaz, Maestras de La Coruña y Aranga, respectivamente, solicitando la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta que las interesadas están comprendidas en el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio del corriente año,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta referida.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(Gaceta del 25.)

Visto el expediente de permuta incoado por los Maestros Nacionales de Ambel y Almonacid de la Cuba (Zaragoza) D. Dionisio Huerta Barrera y D. Julio Beamonte Martínez;

Teniendo en cuenta que los interesados están comprendidos en el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(Gaceta del 26.)

Visto el expediente de permuta incoado por las Maestras Nacionales de Ambel y Almonacid de la Cuba (Zaragoza), doña Consolación Pilar Guarh Cid y D.ª María Purificación Casaus Bernard;

Teniendo en cuenta que las interesadas están comprendidas en el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(Gaceta del 26.)

Visto el expediente de permuta incoado por los Maestros Nacionales de Bielva (Santander) y Dueñas (Palencia), D. Victoriano García Calzada y D. Luis R. Aja y Pellón;

Teniendo en cuenta que los interesados están comprendidos en el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(Gaceta del 26.)

Visto el expediente incoado por D.ª Juana Ribes Collantes y D.ª Plácida Espí Vila, Maestras de Ribarroja y Manuel (Valencia), respectivamente, solicitando se las nombre fuera de concurso para la plaza vacante de Maestra auxiliar de la Escuela práctica graduada aneja á la Normal de Maestras de Valencia, por derecho de consorte;

Teniendo en cuenta que, aunque ambas solicitante reunen las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916, la Sra. Ribes tiene derecho preferente, por figurar en la sexta categoría, sobre la Sra. Espí, que figura en la novena,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por la Sra. Ribes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(Gaceta del 25.)

Visto el expediente incoado por D. Pedro L. Rodríguez Bellido, Maestro de Doña Mencía (Córdoba), solicitando se le nombre fuera de concurso para la plaza vacante de la Escuela de Quéntar (Granada), por derecho de consorte;

Teniendo en cuenta que el interesado está comprendido en el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(Gaceta del 25.)

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Visto el expediente relativo al nombramiento de Directora de la Escuela graduada de Mora (Toledo);

Teniendo en cuenta que no aparece justificado que la Maestra propuesta para este cargo, D.ª María Olmedo y Noriega, reuna las condiciones señaladas en el núm. 5.º del art. 4.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto que por esa Inspección se amplíe y aclare el informe favorable que emitió acerca de este nombramiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Visto el expediente promovido por D. Florentino Castañeda Blázquez solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado por el Sr. Castañeda, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

SECCIÓN TERCERA

ORDEN

Vista la instancia de reclamación que D.ª Isolina Muiños Búa, Auxiliar numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra, ha presentado contra la constitución de los Tribunales de exámenes, por haber sido excluída de ellos;

Resultando que la solicitante está encargada de explicar las asignaturas correspondientes al 7.º grupo;

Considerando que en tal concepto, y mientras le dure el encargo que el Claustro la confió, tiene los mismos derechos y atribuciones, en cuanto á dicho grupo se refiere, que las Profesoras numerarias, respecto el que sus titulares, y, por tanto, tiene derecho de examinar y formar parte de los Tribunales de exámenes y reválidas,

Esta Dirección general ha acordado que así se declare.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Comisario Regio de la Escuela Normal de Maestras de Pontevedra.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VII — Martes 5 de Septiembre de 1916 — Núm. 71

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden concediendo la permuta que, de sus respectivas Cátedras, han solicitado D. Francisco Orts y Orts y D. Juan Bautista Peret y Aleixandre, Catedráticos de las Facultades de Medicina de Valencia y Sevilla.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D. José Hipólito Cerradelo Baños, Maestro propietario de Ervedelo (Orense), sobre el extremo que se expresa.*

Reales órdenes resolviendo los expedientes instruídos, respectivamente, á los Maestros don Luis Galiano Alférez, de Cabo de Gata (Almería); D. Manuel Chulilla Alegre, de Fuenferrada (Teruel), y D. Francisco Hernando, de Pedrosa (Segovia).

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes de nombramiento de Vocales de la Junta provincial de primera enseñanza de Gran Canaria.*

Reales órdenes resolviendo sean declaradas de texto, ó de mérito en sus respectivas carreras, las obras que en las mismas se detallan y cuyos autores también se mencionan.

Real orden concediendo á D. Honorio Prats Faus dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio público.

Subsecretaría.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el segundo trimestre del año 1916.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes nombrando Maestro y Maestras sustitutos de las Escuelas que en las mismas se detallan al señor y señoras que también se expresan.*

Aprobando el concurso de traslado á Escuelas de la provincia de Navarra.

Desestimando instancia del Maestro D. Gabino Rodríguez Alvarez, en la que manifiesta que en el concurso de traslado de Diciembre del año próximo pasado aparecía en el grupo de Direcciones graduadas la antigua Regencia de Palencia, la cual solicitó y obtuvo.

Idem íd. del Maestro D. Blas Poyato Crespo, reclamando contra lo resuelto por el Rectorado de Granada en el concurso de traslado.

Resolviendo el expediente incoado en averiguación de las responsabilidades que pudieran caber con motivo de la permuta de D.ª María Císcar Torregrosa y D.ª Ildefonsa Giner, Maestras de Gandía y Nazaret (Valencia), respectivamente.

Órdenes resolviendo expedientes incoados á instancias de varios Maestros y Maestras solicitando se les nombre fuera de concurso para las Escuelas que se mencionan.

Ampliación de la convocatoria del concurso general de traslado.

Nombrando Maestra de niñas de Carabanchel Alto (Madrid) á D.ª Adelina Martínez Martín.

SECCIÓN TERCERA.—*Desestimando la petición formulada por D. Arsenio Cuenca Blázquez, Auxiliar gratuito de la Normal de Maestros de Ciudad Real.*

Resolviendo las instancias de D. José García y García, Director de la de Maestros de Huelva, en solicitud de que se obligue á la Diputación provincial á que le facilite casa-habitación.

MUTUALIDAD ESCOLAR.—*Órdenes concediendo Medallas de plata y cobre á los señores y señoras en las mismas mencionados.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de los Catedráticos numerarios de la Facultad de Medicina de las Universidades de Valencia y Sevilla D. Francisco Orts y Orts y D. Juan Bautista Peret y Aleixandre, respectivamente, en solicitud de permuta de sus Cátedras,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, nombrando, en consecuencia, á D. Francisco Orts y Orts Catedrático numerario de Medicina legal y Toxicología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, y á D. Juan Bautista Peret y Aleixandre Catedrático numerario de igual asignatura de la Universidad de Valencia, ambos con el mismo haber anual y número del Escalafón que actualmente disfrutan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valencia y Sevilla.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado á instancias de D. José Hipólito Cerradelo Baños, Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños de Ervedelo (Orense), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

»Resultando que con fecha 23 de Diciembre de 1913 D. José Hipólito Cerradelo Baños, Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños de Ervedelo, Municipio de Orense, elevó instancia á este Ministerio exponiendo que, en virtud de expediente gubernativo que se le siguió siendo Maestro de Parada de Outeiro, ha sufrido la pérdida de servicios durante la tramitación de dicho expediente, ó sea desde el 7 de Junio de 1900 al 29 de Julio de 1903, y por otro expediente á que estuvo sometido como Maestro de Villardebós, sin dejar de prestar servicios y sin cambiar de Escuela, se le impuso la prohibición de ascender, según Real orden de 7 de Mayo de 1906; que como ambos castigos le perjudican notablemente, y al presentar su instancia iban transcurridos cerca de ocho años en pleno ejercicio de sus funciones profesionales sin haber sido amonestado, y, antes bien, el Ayuntamiento de Villardebós, con posterioridad á estos hechos, le expidió una certificación de su buen comportamiento, la Junta local de Orense le concedió dos votos de gracias por los exámenes celebrados en Junio y Diciembre de 1910 en la Escuela de Lejalón, y le entregó otra certificación en los mismos términos, suplica le sea abonado el tiempo de servicios á que se refiere el primer expediente y se le indulte de la pena de prohibición de ascender consignada en el segundo;

»Resultando que el Inspector provincial de primera enseñanza informa favorablemente, fundándose en que el interesado lleva más de veintiséis años de servicios en la enseñanza pública, y una vez concedida la rehabilitación que solicita pueda corresponderle el ascenso á 1.000 pesetas; que su postergación le es de un efecto moral deprimente y nada provechoso para la enseñanza; que las penas sufridas en su carrera constituyen ya un correctivo suficiente, y que de no accederse á lo que pide se le ocasionarían grandes perjuicios;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio hacen suyos los razonamientos de la Inspección, y proponen que, con arreglo al núm. 11 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, se cancelen las notas desfavorables del expediente personal del recurrente, se permita á éste el ascenso en su carrera y se le niegue el abono de los servicios, á cuya pérdida fué castigado, por no permitir la gracia de indulto las disposiciones vigentes;

»Resultando que la Comisión permanente de este Consejo propuso, en sesión celebrada el día 23 de Octubre último, que se uniesen á este expediente los gubernativos de referencia seguidos á este Maestro en el desempeño de las Escuelas de Parada de Outeiro y Villardebós;

»Resultando que el Ministerio así lo acordó;

»Resultando que, según nota del Negociado y la Sección correspondiente, no se acompañan, al remitir de nuevo estas actuaciones, más que el segundo expediente, ó sea el del año 1906, á causa de manifestarse en el Archivo del Ministerio que allí no existe el otro;

»Visto el expediente incoado á este Maestro en el año 1906, que se ha unido ahora á estas actuaciones;

»Considerando que es muy justificado lo que manifiesta la Inspección en su último informe, que hacen suyo el Negociado y la Sección del Ministerio,

»La Comisión opina que procede informar de acuerdo con lo propuesto, y, en su consecuencia, que al Maestro de Ervedelo (Orense) D. José Hipólito Cerradelo Baños se le cancelen las notas desfavorables de su expediente personal, á fin de que pueda ascender en su carrera, con arreglo á lo determinado en el núm. 11 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Orense.

En el expediente seguido al Maestro de Cabo de Gata (Almería) D. Luis Galiano Alférez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«En 1.º de Septiembre de 1915 tuvo entrada en el Ministerio de Instrucción pública el expediente instruído al Maestro de la Escuela Nacional de niños de Cabo de Gata (Almería) don Luis Galiano Alférez por supuestas faltas en sus deberes religiosos.

»Resulta del expediente que con motivo de una denuncia presentada ante el Ayuntamiento de Almería por el individuo del mismo Sr. Fernández Burgos, dicha Corporación acordó en 26 de Enero de 1914 poner en conocimiento de la Inspección los hechos denunciados; que el Maestro D. Luis Galiano omitía la enseñanza de la Doctrina cristiana á sus alumnos y expulsaba de la Escuela á los niños que deseosos de recibir esa enseñanza acudían á casa del Cura párroco con ese objeto;

»Que el Alcalde de barrio de Cabo de Gata, en oficio de Inspector, manifiesta no ser cierta la denuncia, y que le consta que el Maestro Sr. Galiano da lecciones de Doctrina cristiana;

»Que, convocados por el Delegado de la Junta local, se reunieron los señores Alcalde de barrio, Teniente de Carabineros, el Farmacéutico, Contramaestre de la rada y numerosos padres de familia y vecinos con objeto de inspeccionar la Escuela del Sr. Galiano y contestar á la denuncia hecha al Fiscal de S. M. por el Sr. Fernández Burgos contra dicho Maestro, acordando manifestar que no es cierto y es una falsedad la denuncia presentada contra el Sr. Galiano, y que es indigno el afirmar que haya expulsado á ningún niño de la Escuela por asuntos religiosos, ni se mezcla en nada referente á la cuestión religiosa;

»Que pasado el pliego de cargos al Maestro Sr. Galiano, contesta negando los hechos que le imputan;

»Que la Maestra de la Escuela de Cabo de Gata manifiesta que su compañero Sr. Galiano no le ha hecho nunca indicaciones ni ejercido coacción sobre la enseñanza de la Doctrina cristiana é Historia Sagrada, que da en su Escuela; que su trato social es correcto, mereciéndole el concepto de un perfecto caballero;

»Que en instancia dirigida al Gobernador de Almería, ocho vecinos de Cabo de Gata suplican se den las órdenes oportunas para que el Maestro Sr. Galiano cumpla las leyes vigentes sobre enseñanza de la Doctrina cristiana en su Escuela, que guarde al Párroco las consideraciones y respeto que le corresponden, no dificultando la intervención que por su cargo le compete en la Escuela en lo referente á las enseñanzas religiosas, y que se obligue al Sr. Galiano á que asista al templo con sus discípulos para que oigan misa los días de precepto;

»Que á la instancia anterior contesta el Maestro que la solicitud está escrita de puño y letra del mismo señor Cura párroco, á la que la misma se refiere, y que los firmantes no tienen ningún hijo en la Escuela, lo cual demuestra, pasando luego á desvirtuar los cargos que se le hacen, y demostrando lo infundados que son todos ellos;

»Que á continuación se acompaña instancia de las Autoridades, vecinos y padres de familia de la barriada de Cabo de Gata, haciendo constar ser falso el hecho que se imputa al Maestro Sr. Galiano, quien explica la Doctrina cristiana é Historia Sagrada, y además afirman que el citado Maestro reune

todas las condiciones que se requieren para ser un Maestro modelo.

»Acompáñase, por último, un resumen de informes de Inspectores con las copias literales de los documentos que se citan, todos favorables al Sr. Galiano, y varios trabajos impresos de este Maestro.

»Informa la Inspección provincial que el Maestro D. Luis Galiano enseña en su Escuela la Doctrina cristiana é Historia Sagrada y observa escrupulosamente los preceptos legales; que los propios Curas de los pueblos donde ha ejercido el señor Galiano hacen de él grandes elogios, y que hasta el actual Párroco de Cabo de Gata lo hace constar;

»Que sólo se trata del interés que el actual Párroco de Cabo de Gata tiene en que el Sr. Galiano asista con sus alumnos á la Iglesia, cosa á que parece negarse el Maestro, invocando las Reales órdenes de 19 de Diciembre de 1885, 10 de Febrero de 1890, 2 de Marzo de 1891, 11 de Abril de 1912 y otras disposiciones vigentes, entendiendo cumple con los deberes de su cargo enseñando á sus discípulos la Religión del Estado, sin que, á su juicio, pueda obligársele á concurrir con los niños á los actos religiosos que tengan lugar en la Iglesia, máxime cuando asegura, y así lo manifiestan las Autoridades y vecinos de Cabo de Gata, que jamás ha existido tal costumbre en dicho pueblo;

»Que D. Luis Galiano, Maestro Nacional y titular de la Escuela de Cabo de Gata, es un funcionario de bastante ilustración y competencia, de honradez acrisolada y cumple los deberes de su cargo con un celo é inteligencia dignos de encomio. Su historial profesional, que se acompaña, lo demuestra sin género de duda alguna;

»Que la Inspección no encuentra medio legal de poder obligar al Maestro de referencia á que practique los actos á que él entiende no estar obligado, y como considera conveniente y necesario se ponga término á una cuestión tan enojosa mediante una disposición en que se haga constar categóricamente si el Maestro está obligado ó no á concurrir á dichos actos religiosos acompañado de sus discípulos cuando el Párroco así lo disponga, ruega á la Superioridad resuelva en definitiva lo que deba hacerse en tales casos.

»El Negociado, después de manifestar que no existe precepto reglamentario que obligue al Maestro á asistir con sus discípulos á los actos religiosos, y en vista de la Real orden de 11 de Abril de 1912, propone se sobresea el expediente con todos los pronunciamientos favorables para el Maestro, pero, antes de resolver en definitiva, que debe oirse á la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, acordando la Superioridad en 16 de Junio de 1916 que pase el expediente al Consejo;

»Considerando que en varios informes de este Consejo en pleno y en las Reales órdenes que se citan en el cuerpo de este expediente, dictadas de conformidad con el Consejo de Instrucción pública, se dispone que no es obligatoria la asistencia del Maestro á los actos de culto que por los alumnos se verifiquen fuera de la Escuela;

»Considerando que del expediente resulta comprobado que el Maestro cuida de la enseñanza de la Religión en la forma que determinan las leyes del Reino, procede sobreseer este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Almería.

En el expediente gubernativo seguido al Maestro de Fuenferrada (Teruel) D. Manuel Chulilla Alegre, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«En 18 de Septiembre de 1914 el Alcalde de Fuenferrada (Teruel), contestando comunicación del Inspector de la segunda Zona de la provincia en que reclama informe de la conducta profesional y moral del Maestro D. Manuel Chulilla Alegre, manifiesta que aquélla era mala en todos los conceptos; que tiene completamente abandonada la enseñanza; que le preocupaba saber muchos asuntos del pueblo para rebatir cuanto disponían las Autoridades; que muchos días del año, particularmente los festivos, se embriagaba, dando el escándalo consiguiente.

»El Juez municipal del citado pueblo, en comunicación de 14 del mismo mes, dirigida también al Inspector, manifestó que la conducta profesional del Maestro dejaba mucho que desear, pues tenía la enseñanza completamente abandonada, dándose el caso de estar en clase y marcharse dejando solos á los niños, como sucedió en 7 de Enero de aquel año, en que fué á un juicio verbal para defender al demandado, y que su conducta moral era impropia de un Profesor de primera enseñanza, por cuanto se embriagaba y daba escándalo.

»Pedido informe al señor Cura párroco, manifestó el mismo que no tenía queja contra la conducta profesional, moral, etcétera, y demás extremos de la comunicación; que, antes al contrario, en las ocasiones en que familiarmente le había tratado se había conducido con la corrección y probidad de una persona educada, no dejando traslucir nada que se opusiera á su buena reputación, y que sabe que con las demás Autoridades las relaciones no son cordiales, ignorando los motivos.

»Formulado pliego de cargos, contestó que llevaba los libros de administración como era debido; que la Inspección no le hizo ninguna advertencia respecto á que tenía la Escuela abandonada; que si acompañó al demandado en el juicio fué para leer un escrito de un Letrado, por ser analfabeto el demandado, quedando el señor Cura con los alumnos en la Escuela durante los cincuenta minutos que duró el juicio; negó los demás cargos que referentes á su conducta se le formulaban y trató de explicar, con extensos relatos, las causas á que atribuía los informes de las Autoridades antes extractados.

»De la hoja de servicios resulta que D. Manuel Chulilla Alegre, natural de Teruel, de treinta y cinco años de edad, posee el título de Maestro Superior, que le fué expedido en 3 de Octubre de 1900, y contaba en 27 de Septiembre de 1914 un total de doce años, cinco meses y cuatro días de servicios.

»La Inspección, en su informe, estimó que debía imponerse al Maestro de que se trata la pena que establece el art. 11 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, en sus apartados *A* y *C*.

»El Negociado hizo suya la propuesta de la Inspección.

»Pasado el expediente al Consejo, la Comisión permanente del mismo, en sesión de 20 de Diciembre de 1914, propuso que antes de resolver se ordenase á la Inspección que girara una visita especial á la Escuela con el fin de aquilatar los cargos que se hacen al Maestro.

»Girada la visita extraordinaria, y acompañando al informe del Inspector el acta correspondiente, manifiesta aquél que la asistencia de los niños á la clase es deficiente por escasear el celo de padres y Autoridades; que la Escuela no se halla en lamentable estado de suciedad y desorden, siendo la limpieza del local adecuada á las pocas condiciones del mismo y el orden observado regular; que los libros de la Escuela se hallan en forma y el material escaso, y poco de él en buen uso, y que si es cierto que el Maestro abusó de la bebida también lo era que hoy está completamente corregido de ese vicio, según manifestaciones recogidas y que constan en la información que acompaña, aseverando que la conducta moral del señor Chulilla no deja nada que desear.

»Visto el informe emitido por la Inspección, como resultado de su visita extraordinaria á esta Escuela;

»Considerando que del mismo no se deduce cargo alguno contra el Maestro,

»Esta Comisión permanente opina que procede informar se sobresea el expediente incoado contra el Maestro de la Escuela Nacional de Fuenferrada (Teruel) D. Manuel Chulilla Alegre.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Teruel.

Ilmo. Sr.: En el expediente seguido al Maestro de Pedrosa (Segovia) D. Francisco Hernando, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Comisión permanente ha examinado detenidamente el expediente instruído al Maestro de Pedrosa (Segovia) don Francisco Hernando, y de las prolijas alegaciones y exposiciones de hechos que en él se contienen deduce que la escasez de la matrícula y la falta de celo, que son los cargos que se dirigen al Profesor, ya que otros, como la no asistencia á la Fiesta del Árbol, previa excusa, no pueden ser tomados en consideración, y en todos se observa una marcada parcialidad, obedecen, sin duda, á la tirantez de relaciones entre el Maestro y el vecindario, que colocan al primero en circunstancias muy desfavorables para desempeñar su misión.

»La pena de un año y un día de separación que proponen el Negociado y el Inspector parece notoriamente excesiva tratándose de un Maestro que no tiene nota desfavorable en su carrera y de un expediente en que se descubre la huella de las enemistades particulares de las localidades pequeñas.

»Entiende la Comisión que únicamente procede amonestar al Sr. Hernando para que en lo sucesivo procure vivir en buena armonía con las Autoridades y padres de familia y desplegar el mayor celo posible en su misión docente.

»Pero como quiera que en el expediente se han cumplido los requisitos esenciales exigidos para acordar la traslación por incompatibilidad, y ésta es manifiesta, opina asimismo la Comisión que el Maestro Sr. Hernando, aparte de la amonestación indicada y sin carácter disciplinario, debe ser trasladado á Escuela de igual categoría y sueldo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Segovia.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta insular de primera enseñanza de Gran Canaria, en concepto de padre de familia, á D. Francisco Bethancour.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta insular de primera enseñanza de Gran Canaria, en concepto de madre de familia, á D.ª María del Pino Manrique de Lara.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta insular de primera enseñanza de Gran Canaria, en concepto de Jefe del Ejército, á D. Manuel Martínez García.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenído á bien nombrar, previa propuesta, Vocal de la Junta insular de primera enseñanza de Gran Canaria, en concepto de Profesor de Escuela Normal, á D. Pedro Azofra del Campo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta, Vocal de la Junta insular de primera enseñanza de Gran Canaria, en concepto de Maestro de Escuela Nacional, á D. Pedro Quevedo Falcón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta, Vocal de la Junta insular de primera enseñanza de Gran Canaria, en concepto de Maestra de Escuela Nacional, á D.ª Dolores Fernández Melián.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Isolina Muñoz Búa, autora del libro titulado *Atlas de Geografía general, regional y de España,* solicitando que dicho libro sea declarado de utilidad para la enseñanza y de mérito en la carrera de la autora, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Constituye esta obra un conjunto de hojas de papel en blanco, con unas cuantas en que aparece dibujado el perímetro ó contorno de los mapas de Galicia y de España, con una serie de preguntas de Geografía y otra de indicaciones de los dibujos que se han de efectuar en las hojas, resultando ser una especie de programa, que no puede llenar finalidad alguna en la enseñanza de la Geografía, careciendo, por tanto, de condiciones para ser declarado de utilidad en los Centros de enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. José Maestre Pérez solicitando que el trabajo *Organización escolar graduada*, de que es autor, se declare de utilidad para la enseñanza, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. José Maestre Pérez, Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños de Elda (Alicante), solicita en instancia de 10 de Junio último el informe de este Consejo sobre su trabajo *Organización escolar graduada*, del que es autor, y del cual acompaña tres copias.

»El Negociado del Ministerio, en informe de 24 del mismo mes, propone pase el expediente á este Consejo, á los efectos de lo prevenido en el art. 89 de la ley de 1857 y en el 8.º del Real decreto de 26 de Octubre de 1901.

»Conforme la Sección y la Dirección general, así se acuerda por la Superioridad en 8 del actual.

»El Consejo ha examinado el trabajo del Maestro Nacional D. José Maestre Pérez y no encuentra inconveniente alguno en que se acceda á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª María del Pilar Oñate solicitando que sea declarado de utilidad para la enseñanza el libro titulado *Victoria*, del que es autora, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Comisión ha examinado el libro de lectura para niñas, *Victoria*, por D.ª María del Pilar Oñate.

»Consta de 125 páginas en 8.º menor. Está escrito en forma epistolar, figurando ser una serie de cartas cruzadas entre una niña y su madre, y que tratan principalmente de incidentes de la vida escolar de la primera.

»Por la naturalidad y sencillez con que están escritas estas cartas; por la tendencia á dar la enseñanza moral que contienen en forma concreta é intuitiva de ejemplos, en vez de hacerlo por vía de reglas abstractas, y por el interés que ha sabido comunicar la autora á este librito, inspirado en tan buen modelo como *Cuore*, de De Amicis, estima la Comisión que reune circunstancias muy estimables dicha obra para poder ser declarada de utilidad para la enseñanza primaria como libro de lectura.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Nadal Garau y Extrañy solicitando se declaren de utilidad para la enseñanza las obras tituladas *Breve cartilla cívico-moral*, para niños, y *Cartilla cívico-moral*, para señoritas, del que es autor, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Esta obrita esta dividida en dos tomitos en 4.º menor, de 44 páginas uno, y 45 el otro, destinado el primero á los niños, y el segundo á las señoritas.

»Los asuntos de que trata son interesantes y se desarrollan en un sentido cíclico muy conveniente. El autor demuestra su competencia y un amor patrio muy alabable y digno de mayor encomio.

»Esto, no obstante, desde el punto de vista pedagógico la obra del Sr. Garau no ofrece nada de particular digno de especial mención que pueda obligar á la declaración de utilidad para la enseñanza que se solicita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Ildefonso Yáñez solicitando se declare de utilidad para la enseñanza el libro titulado *Marruecos* (su geografía y psicología), del que es autor, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Es la presente una obra escrita con sentido práctico, de fácil adaptación á las necesidades de la enseñanza y á circunstancias de actualidad que la hacen recomendable para declarar su utilidad en las Escuelas Nacionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Juan Alegre Ortiz solicitando se declare de utilidad para la enseñanza el libro titulado *Mototrama Alegre*, del que es autor, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«El libro titulado *Mototrama Alegre*, método sencillo de lectura y escritura simultáneas, revela en su autor un plausible celo y experiencia en la enseñanza.

»Su método parece racional é indudablemente ha de producir buenos resultados.

»Puede, por tanto, ser declarado de utilidad para las Escuelas primarias, sin que esta declaración pueda valer á su autor para ulteriores efectos en su carrera.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por la Baronesa de Wilson solicitando que sea declarado de utilidad para la enseñanza el libro titulado *Perlas del corazón*, del que es autora, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Comisión encuentra muy estimable muchos de los distintos capítulos que constituyen este libro, y algunos perfectos; pero otros son poco adaptables á nuestra vida social más usual y moderna é inadecuados, por tanto, para lectura de niños de poca edad, y no conteniendo tampoco esta obra ninguna ventaja desde el punto de vista pedagógico, por novedad de presentación ó texto, no puede accederse á que sea declarada de utilidad para la enseñanza en las Escuelas conforme se solicita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Avelino Martínez González solicitando que sea declarado de utilidad para la enseñanza el libro titulado *Epítome Mnemotécnico*, del que es autor, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«El *Epítome Mnemotécnico*, de D. Avelino Martínez González, carece en absoluto de las cualidades requeridas para ser declarado de utilidad en las Escuelas.

»Las relaciones que establece son artificiosas y no constituyen la ayuda y simplificación mentales, que son el objeto único de la Mnemotécnica.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Catalina García Trejo, autora del libro titulado *Breve estudio geográfico-histórico de las provincias de Alicante, Castellón de la Plana y Valencia*, en solicitud de que dicho libro se declare de utilidad para la enseñanza en las Escuelas Nacionales de la región correspondiente, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Sección ha examinado la obra de D.ª Catalina García Trejo, titulada *Breve estudio geográfico-histórico de las provincias de Alicante, Castellón de la Plana y Valencia.*

»El propósito que ha inspirado el libro es plausible, é indudablemente puede ser de utilidad en la región valenciana.

»Contiene algunas erratas que es preciso salvar en hoja suelta, que deberá adherirse al primer pliego.

»Puede la obra de D.ª Catalina García Trejo ser declarada de utilidad para las Escuelas de la región valenciana (Valencia, Castellón y Alicante), siempre que se salven en una hoja adicional las expresadas erratas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Fermín Lara Sierra solicitando se declare de utilidad para la enseñanza el libro titulado *Rudimentos de Geografía*, del que es autor, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Este librito, de 30 páginas, no presenta en su texto novedad alguna que lo haga digno de ser declarado de utilidad para las Escuelas Nacionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Agustín Lloréns Prats solicitando se declare de utilidad para la enseñanza el libro titulado *Nociones de Geografía práctica de España*, del que es autor, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Como su título indica, el autor pretende, por medio de su obra, hacer práctica la enseñanza de la Geografía, y á tal fin presenta la novedad de intercalar entre las hojas del texto otras de papel cuadriculado, con indicación del dibujo geográfico qua en cada una de ellas debe efectuar el niño; pero ni la naturaleza de estos ejercicios ni la exposición de la materia le dan méritos bastantes para que pueda ser declarado de utilidad en las Escuelas Nacionales de primera enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Juan Antonio Puerto Reyna solicitando sea declarado de utilidad para la enseñanza el trabajo titulado *Alange*, del que es autor, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Comisión permanente entiende que la índole especial del folleto de referencia no debe ser objeto de las deliberaciones de este Consejo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído sobre declaración de utilidad para la enseñanza del libro titulado *Al amor de la lumbre*, del que es autora D.ª Sarah Lorenzana, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Comisión encuentra amenos y de fácil lectura los doce cuentos que forman el texto de este libro, pero algunos de aquéllos son inadecuados para alumnos de primera enseñanza, resultando, por tanto, sin interés especial desde el punto de vista pedagógico.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado solicitando la declaración de utilidad para la enseñanza del libro titulado *Villa Rosalba*, del que es autora D.ª Sarah Lorenzana, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Comisión encuentra el libro de la Sra. Lorenzana muy conveniente para la lectura de niñas de poca edad, porque verdaderamente instruye, deleitando en forma amena, útil y conveniente y de manera proporcionada, á las jóvenes lecto-

ras á quienes van dedicadas las instructivas páginas de *Villa Rosalba.*»

Y S. M el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Emeterio Muga Díez solicitando que el *Mapa-itinerario de las provincias de Castellón de la Plana, Valencia y Alicante*, de que es autor, se declare de utilidad para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Este es un Mapa cuyas condiciones de trazado y minuciosidad de detalles lo recomiendan como de utilidad para las Escuelas del Distrito universitario de Valencia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Carmen Nogués y Reynaldós solicitando que el *Mapa hipsométrico* (aproximado) de la provincia de Madrid, del que es autor D. Facundo Cañada López, se declare de utilidad para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«El hecho de radicar la capitalidad del Estado en la provincia á que se contrae el estudio hipsométrico de este Mapa, aun sin ser exacto como ya el autor indica, por innumerables razones qne sería prolijo enumerar, lo hace desde luego recomendable para que sea declarado de utilidad.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por la Casa Editorial de Hernando solicitando sea declarada de utilidad para la enseñanza el libro titulado *El Padre Nuestro*, de Fenelón, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Casa Editorial de Hernando solicita informe de este Consejo respecto del libro *El Padre Nuestro.*

»La Comisión, considerando esta obra desde el punto de vista pedagógico, no encuentra en ella nada especial que la haga acreedora á una particular recomendación que represente alguna ventaja para la instrucción primaria.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Honorio Prats Faus solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público, la Comisión del Consejo ha informado lo siguiente:

«D. Honorio Prats Faus solicita dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio público, invocando como fundamento principal de su demanda el que hizo y terminó sus estudios sin dificultad alguna; que los preceptos legales que hoy rigen estas concesiones son de fecha posterior, y que de haber sospechado que pudiera denegársele el desempeño del cargo de Maestro hubiera aprovechado el tiempo que empleó en su carrera en el aprendizaje de un oficio ú otro medio cualquiera que le proporcionase la subsistencia.

»El Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Valencia y los tres Facultativos informan en sentido desfavorable por carecer el interesado de la pierna izquierda, amputada por el tercio superior del muslo, y hallarse por tanto comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912.

»El Negociado y la Sección del Ministerio se adhieren á este dictamen, y proponen además que antes de resolver se oiga á este Consejo;

»Considerando que no sería justo la aplicación en este caso de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Julio de 1912, pues se le daría efecto retroactivo, con perjuicio evidente para el interesado, que cursó sus estudios del Magisterio con anterioridad á la citada Real orden, terminándolos en 26 de Junio de 1911, según manifiesta en su instancia,

»Esta Comisión permanente opina procede acceder á lo pedido por D. Honorio Prats Faus, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para el ejercicio del Magisterio público nacional.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Subsecretaría.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 1916

40.455.—Visitas á Jesús sacramentado, por D.ª Concepción Cabrera de Armida, bajo el seudónimo de El autor del libro ante el altar.—Barcelona, Imprenta «La Hormiga de Oro», 1915; 16.º, con 255 páginas y una de índice (8.473).

40.456.—Flores místicas. Tres opúsculos. Estaciones del alma, Descortesías y el Padre nuestro, por D.ª Concepción Cabrera de Armida, bajo el seudónimo de El autor del libro ante el altar.—Barcelona, Imprenta «La Hormiga de Oro», 1916; 16.º, con 189 páginas (8.474).

40.457.—Chispitas de amor, para antes y después de la comunión, por D.ª Concepción Cabrera de Armida, bajo el seudónimo de El autor del libro ante el altar.—Barcelona, Imprenta «La Hormiga de Oro», 1916; 16.º, con 175 páginas (8.475).

40.458.—Modo de ser feliz en el matrimonio. Obra escrita en inglés por un Licenciado de la Universidad del Matrimonio (E. J. Hardy). Versión española, por D. José Pablo Rivas. Barcelona, Montaner y Simón, 1915; 4.º, con 314 páginas (8.476).

40.459.—La gloria del barrio. Sainete lírico, en un acto, en prosa y verso, original de Jesús Álvarez Díaz y Luis Martínez. Música de D. Gaspar de Aquino Salazar y D. Modesto Rebollo Pata.—Ejemplar manuscrito; folio, con 12 hojas (25.087).

40.460.—Eclipse de luna. Disparate cómico, en un acto y en prosa, original de D. Ricardo Rivero Torres y D. Arturo Pacheco.—Santander, Imprenta Benito Hernández y Hermano, 1916; 8.º, con 19 páginas (166).

40.461.—Tipos y tipazos. Biografía en verso de las personas más salientes en las ciencias, la aristocracia, las artes, las letras, el comercio y la industria de Granada, por A. M.ª A. de R. (Antonio María Afán de Ribera).—Granada, Tipolitografía Paulino V. Traveset, 1916; 8.°, con 128 páginas y VIII de índice (214).

40.462.—Poema de l'amor perdut, por D. Fernando Soldevila Zubiburu.—Barcelona Tipografía L'Avenç, 1916; 8.°, con 38 páginas y una de colofón (8.477).

40.463.—Huyendo de la quema. Zarzuela, en un acto, de José Quilis. Música de D. Gaspar de Aquino Salazar.—Ejemplar manuscrito; folio, con 19 hojas (25.088).

40.464.—La pobrecita Dolores. Humorada, en un acto, dividido en tres cuadros, original de Antonio Fanosa y Emilio G. del Castillo. Música de D. Pedro Badía Ribalta.—Ejemplar manuscrito; folio, con 21 hojas (25.089).

40.465.—La Merenguito. Entremés, de José Casado Pardo y Manuel González de Lara. Música de D. Rafael Millán Picazo. Ejemplar manuscrito; folio, con 10 hojas (25.090).

40.466.—La Famosa. Comedia lírica, en un acto, dividido en tres cuadros, en verso y prosa, original de D. León Navarro Serrano. Música de D. Rafael Millán Picazo.—Ejemplar manuscrito; folio, con 26 hojas (25.091).

40.467.—El chico de las Peñuelas ó no hay mal como el de la envidia. Sainete lírico de costumbres madrileñas, en un acto, dividido en tres cuadros, original de D. Carlos Arniches. Música de D. Rafael Millán Picazo.—Ejemplar manuscrito; folio, con 26 hojas (25.092).

40.468.—El nido del principal. Sainete, en un acto, dividido en cuatro cuadros, original de D. Enrique Paradas y D. Joaquín Jiménez. Música de D. Cayo Vela Marqueta y D. Enrique Bru Albiñana.—Ejemplar manuscrito; folio, con 22 hojas (25.093).

40.469.—La Mesonera. Canción. (Tirana), por D. José Pontes de Abarrategui, de la letra, y D. Pedro Baños Fernández, de la música.—Ejemplar manuscrito; folio, con tres hojas (25.094).

40.470.—¡Orillitas del río! Canción, por D. José Pontes Abarrategui, de la letra, y D. Luis Romo Dorado, de la música.—Ejemplar manuscrito; folio, con dos hojas (25.095).

40.471.—La gentil griseta. Couplet, por D. José María Pontes Baños, de la letra, y D. Luis Romo Dorado, de la música.—Ejemplar manuscrito; folio, con dos hojas (25.096).

40.472.—¡¡Hijo del Sol!! Zarzuela fantástica, en tres actos, de Manuel Garrido. Música de D. Manuel Quislant Botella.—Ejemplar manuscrito; folio; con 65 hojas (25.097).

40.473.—Teatro infantil. Cuaderno III (para niñas). La Rosa y el Ciprés, fábula dramática. Discordias domésticas ó una lección de Gramática, comedia. La flor del espino, poema dramático, por D. Manuel Medina Olmos.—Granada, Imprenta-Escuela del Ave María, 1916; 4.°, con 64 páginas (215).

40.474.—La corte del Rey-poeta. Recuerdos del siglo de oro, por D. Francisco Flores García.—Madrid, Imprenta Española, 1916; 8.°, con 252 páginas (25.098).

40.475.—Judith. Tragedia bíblica, en tres actos y en verso, original de D. Francisco Villaespesa Martín.—Barcelona, Félix Costa, impresor, 1915; 8.°, con 69 páginas (25.099).

40.476.—El rey Galaor. Tragedia, en tres actos y en verso, inspirada en un poema de Eugenio Castro, por D. Francisco Villaespesa Martín.—Barcelona, Félix Costa, impresor, 1915; 8.°, con 53 páginas (25.100).

40.477.—El Alconero. Poema trágico, en tres actos y en verso, por D. Francisco Villaespesa Martín.—Madrid, Imprenta «La Editora», 1915; 8.°, con 189 páginas y una de colofón (25.101).

40.478.—Elementos de historia de la Pedagogía, por D. Manuel Casas y Sánchez.—Zaragoza, Tipografía de Pedro Carra, 1915; 8.° mayor, con 255 páginas (579).

40.479.—Plasenterios, por D. Carlos Soldevila Zubiburu.—Barcelona, Talleres tipográficos de Ramón Tobella, 1916; 8.°, con 177 páginas y dos de índice y colofón (8.478).

40.480.—Cuplés titulados ¡No hay más que hablar!... La verdadera romana. ¡Ay, qué risa! Amor fatal, originales de don Justo Huete Ordóñez.—Ejemplar escrito á máquina; 8.° mayor, con cinco hojas y portada (25.102).

40.481.—Cuplés titulados Flor de la pampa. De los Madriles. Negro destino. El calderero, originales de D. Justo Huete Ordóñez.—Ejemplar escrito á máquina; 8.° mayor, con cuatro hojas y portada (25.103).

(Continuará.) (*Gaceta* del 31 de Agosto.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Ontígola (Toledo), con el sueldo anual de 550 pesetas, á D.ª Norberta Herrero Fraguas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Colmenarejo (Madrid), con el sueldo anual de 352,50 pesetas, á D.ª Bautista Notario Monescello.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Miajadas (Cáceres), con el sueldo anual de 687,50 pesetas, á D. Valentín Gómez Muñoz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Dumbría (La Coruña), con el sueldo anual de 312,50 pesetas, á D.ª Amparo Abella.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente incoado para aprobar el concurso de traslado á Escuelas de la provincia de Navarra, en el que han sido propuestos por los respectivos Ayuntamientos, en virtud del derecho que les concede el art. 1.° del Real decreto de 8 de Abril de 1914, los Maestros siguientes:

D. Rafael Serrano y Navarro, para la Escuela de Ablitas.
» Nicolás García Caballero, para la de Tafalla.
» Aquilino Hernández Sarasa, para Tudela.
» Eladio García Martínez, para Pamplona.
» Gerardo Gallo é Higuera, para Estella.
» Juan de la Dedicación Guillén, para Fitero.
» Alfonso Calabia Berdonces, para Bargota.
» Ricardo Campano Rodríguez, para Viana.
» Joaquín Corti y Calvera, para Milagro.
» Ramón Lizárraga Lizárraga, para Echarri-Aranaz, y
» Genadio Larrumbe y Pérez de Muniari, para la de Oteiza;

Teniendo en cuenta que las propuestas se ajustan á lo pre-

venido en la Real orden de 18 de Mayo de 1914 y demás disposiciones con ella relacionadas,

Esta Dirección general ha acordado aprobar el concurso de traslado de la provincia de Navarra y nombrar á los Maestros designados por los respectivos Ayuntamientos anteriormente relacionados, ordenando á la Sección administrativa de primera enseñanza de aquella provincia que extienda las oportunas credenciales.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

(Gaceta del 28.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Gabino Rodríguez Álvarez manifestando que en el concurso general de traslado de Diciembre último aparecía en el grupo de Direcciones graduadas la antigua Regencia de Palencia, la cual solicitó y obtuvo, posesionándose de la misma en 3 de Junio último;

Teniendo en cuenta que la Escuela solicitada y obtenida por el interesado en el último concurso de traslado no fué anunciada como Regencia, sino sólo como antigua Regencia, como acertadamente informa la Sección administrativa, y que en la convocatoria y su derivación se declaró que del error de los interesados al solicitarlas no podría deducirse derecho alguno,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(Gaceta del 28.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Blas Poyatos Crespo, Maestro Auxiliar de Luque (Córdoba), reclamando contra lo resuelto por el Rectorado de Granada en el concurso de traslado anunciado por aquél;

Teniendo en cuenta que, según informa el Rectorado de Granada, el interesado no interpuso recurso en momento oportuno, y que hoy las propuestas son definitivas y las plazas que solicitan están adjudicadas á la oposición, de las que no pueden segregarse,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(Gaceta del 28.)

Visto el expediente incoado en averiguación de las responsabilidades que pudieran caber con motivo de la permuta de D.ª María Císcar Torregrosa y D.ª Ildefonsa Giner, Maestras de Gandía y Nazaret (Valencia), respectivamente;

Teniendo en cuenta que de las actuaciones practicadas sólo resultan leves deficiencias de tramitación, que tienen por causa el traslado de uno de los Inspectores de Valencia durante la incoación del expediente gubernativo instruído á la señora Císcar, y que esta señora fué indultada de la pena impuesta,

Esta Dirección general ha acordado sobreseer las diligencias de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(Gaceta del 28.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Isabel Melián Hernández, Maestra de Santa Úrsula (Canarias), solicitando ser nombrada fuera de concurso para una Escuela de párvulos vacante en Santa Cruz de Tenerife;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE CANARIAS.

(Gaceta del 28.)

Visto el expediente incoado por D.ª Salvadora Sabatés Coll, Maestra de Sallent (Barcelona), solicitando ser nombrada fuera de concurso para una Escuela vacante en Berga por derecho de consorte;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(Gaceta del 28.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Justo Rodrigo Ramos solicitando se le nombre fuera de concurso Maestro de una Escuela unitaria de La Bañeza (León) por derecho de consorte;

Teniendo en cuenta que la Escuela que pretende el Sr. Rodrigo no se halla vacante, estando servida por D. Manuel Baeza Cobero, Maestro sustituto,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(Gaceta del 28.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María de la Salud Beltrán de Resalt y Truchand, Maestra de Roda de Baza (Tarragona), solicitando ser nombrada fuera de concurso para una Escuela vacante en Tordera (Barcelona);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(Gaceta del 28.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Feliciano Abad Alonso, Maestro de Casas de Palomero (Cáceres), solicitando ser nombrado fuera de concurso para una Escuela vacante en Aldeanueva del Camino, de la misma provincia;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio último ni en ninguno de los casos en que la legislación vigente autoriza tales traslados,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(Gaceta del 28.)

En vista de los partes remitidos por las Secciones administrativas de primera enseñanza dando cuenta de los errores en que incurrieron al participar las vacantes para el concurso

general, y de las variaciones ocurridas en relación con la convocatoria,

Esta Dirección general anuncia para las efectos de la regla *E* de aquélla las modificaciones siguientes:

PROVINCIA DE ÁLAVA

Maestros.

Queda sin efecto el anuncio de la Sección de graduada de Florida, y se anuncia en su lugar la del grupo del Portal de Urbina.

PROVINCIA DE ALICANTE

Maestros.

Las Escuelas anunciadas como Aspullas y Biaz, son las de Asprillas (anejo de Elche) y Biar.

Maestras.

Las Escuelas anunciadas como de Alfar del Pi y Aguas de Busot, son las de Alfaz del Pi y Busot; la de Alted corresponde á este agregado de Elche, y la anunciada como de Villajoyosa está situada en el distrito rural de San Antonio.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Maestros.

La vacante anunciada en Los Santos es Auxiliaría desdoblada.

Maestras.

Las vacantes de San Jorge Olivenza y la de Villafranca de los Barros están anunciadas á concursillo.

PROVINCIA DE BARCELONA

Maestros.

Las vacantes anunciadas como de Santa María de Borio, Santa Margarita de Montbuy y Barcelona (C. Riera Golch, 26), son las de Santa María de Corcó, Santa Margarita del Panadés y Badalona (Riera Folch, 26).

Maestras.

La de Gornal (Castellet), debe decir Cornal (Castellet y Gornal), y la de Badalona es la de la calle de San Bruno, 2 (número 3).

PROVINCIA DE BALEARES

Maestros.

Se adiciona á la convocatoria la Escuela de Lluchmayor, condicionalmente, ya que se está tramitando un expediente para su provisión.

PROVINCIA DE BURGOS

Maestras.

La vacante anunciada como del Barrio de las Madiorras es la del Barrio de las Machorras, y la segunda de Burgos es una Sección de graduada.

PROVINCIA DE CÁCERES

Maestros.

La de Trujillo, anunciada como segunda de niños, es una Auxiliaría desdoblada.

Maestras.

Las Escuelas anunciadas como de Gavaire, Ferte y Membrico, son las de Jaraiz, Jerte y Membrío, y la de Villanueva de la Vera, anunciada como de párvulos, es de niñas. Se elimina la Escuela de Haernando por no existir vacante, y se anuncian en cambio las de Aldeacentenera, Jaraicejo, Logrosán y Millanes.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Maestros.

La Escuela de Arcos de la Frontera es antigua Superior; la de Los Barrios, Escuela núm. 2, es Auxiliaría desdoblada; las anunciadas como Benaocar y El Borque son las de Benaocaz y y El Bosque; las de Cádiz, números 8 y 10, son Auxiliarías desdobladas; las de Jerez, Maestros de Sección, pertenecen á las graduadas números 1 y 2; la del Puerto de Santa María, núm. 5, es Auxiliaría desdoblada; la anunciada como de Sanlúcar de Barrameda, núm. 2, es la núm. 6, Auxiliaría desdoblada, y la anunciada en Villamartín es la Auxiliaría de la Escuela núm. 2.

Maestras.

La vacante de Cádiz, Maestra de Sección, es la de práctica graduada; la de Cádiz, Escuela núm. 7, es Auxiliaría desboblada, y la de Cádiz, Escuela núm. 4, es desdoblada de párvulos; las de Puerto Real, núm. 2, y Sanlúcar de Barrameda, números 4 y 5, son Auxiliarías desdobladas.

PROVINCIA DE CANARIAS

Maestros.

Se excluyen de la convocatoria las Escuelas de Agulo y Arico (barrio del Lomo).

Maestras.

Se excluyen de la convocatoria las Escuelas de Barlovento, Llanos (Barrio de Tazacorte), Santa Cruz de Tenerife, párvulos, y una de Santa Cruz de La Palma.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Maestros.

Se adicionan á la convocatoria la Dirección de la graduada de niños de Piedrabuena y una unitaria de Malagón.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Maestros.

Se elimina la de Benamejí, núm. 2. Se hace constar que las Escuelas anunciadas como de Fuentelasancha y Tamamuyo, son las de Fuente la Lancha y Torrecampo.

Maestras.

La Escuela anunciada de Fuente del Conde (Fenijar), es la de Fuente del Conde (Iznaja).

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Maestras.

Se elimina la Escuela de párvulos de Santiago, y se hace constar que la anunciada como de Allo (Zas), es la de Gándara (Zas).

PROVINCIA DE CUENCA

Maestros.

Se adiciona á la convocatoria una plaza de Maestro de Sección de la Escuela práctica de Cuenca.

Maestras.

Las vacantes anunciadas en San Lorenzo de la Parrilla (segunda vez), Hiniesta, San Clemente y Belmonte, son Auxiliarías; la de Campillo de Altobuey es Auxiliaría desdoblada, y la de Minglanilla es plaza de Maestra unitaria.

PROVINCIA DE GERONA

Maestros.

Se adiciona á la convocatoria la Dirección de la graduada de San Juan de las Abadesas.

Maestras.

Se adiciona á la convocatoria la Dirección de la graduada de Palamox; se declara que la plaza anunciada en Gerona, capital, es de párvulos, y se hace constar que las vacantes anunciadas como de San Esteban de Genalbes (Vilademuls), Gonibreny y Gesinyá (parroquia de Besalú), son las de San Esteban de Puialves (Vilademuls), Gombreny y Juinyá (parroquia de Besalú),

PROVINCIA DE GRANADA

Maestros.

Se eliminan de la convocatoria las plazas de Huéscar, Maestro de Sección, Huéscar, Maestro de Sección; Loja, Maestro de

Sección; Polopox, Corafe, Albuñán, Jun, Lentejí y Yator. Se declara que las Escuelas anunciadas como de Mozaleda, Josaivitar y Merina Bombarón, son las de Moraleda, Jorairatar y Mecina Bombarón.

Maestras.

Se eliminan de la convocatoria las plazas de Campotejar y Bejarín (Purullena), y se declara que las vacantes anunciadas como de Governador, Los Villares (La Pera), Jolmar, Merina, Tedel, Huineja, Montefrío, párvulos (Algarinejo), Ladrar, Jozairatar, Piuna y Zafanaya, son las de Gobernador, Los Villares (La Peza), Jolucar (Gualchos), Mecina, Tedel, Huéneja, Montefrío, párvulos, Lachar, Jorairatar, Picena y Zafarraya.

PROVINCIA DE JAÉN

Maestras.

Se elimina de la convocatoria la Escuela de Úbeda.

PROVINCIA DE LÉRIDA

Maestros.

La vacante anunciada como Sección de la graduada de Torregrosa es Dirección de graduada de Torregrosa.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Maestros.

Se elimina de la convocatoria la Escuela de Varea (Logroño), mixta, y se anuncia en su lugar la del Cortijo (Logroño), mixta, y la Escuela anunciada como Venrosa es Ventrosa.

PROVINCIA DE LUGO

Maestras.

La Escuela de Mondoñedo pertenece al Municipio del mismo nombre; la de Son, al Municipio de Navia de Suarna.

MADRID, CAPITAL

Maestras.

Son 18 en lugar de 17 las Auxiliarías desdobladas que se anuncian.

PROVINCIA DE MADRID

Maestros.

Las vacantes anunciadas en primero y último lugar son dos Secciones de la Escuela graduada de beneficencia del Hospicio de Madrid, que pueden estar instaladas en cualquier pueblo de la provincia, sin que del traslado del Establecimiento puedan deducir los solicitantes derecho alguno.

La Escuela anunciada como de Robregard es la de Robregordo.

PROVINCIA DE MÁLAGA

Maestros.

Se adicionan á la convocatoria las Escuelas siguientes:

Alora, Auxiliaría desdoblada.

Villanueva de la Concepción, Escuela de carácter voluntario y sostenimiento del Ayuntamiento de Antequera.

Maestras.

Se adicionan á la convocatoria las Escuelas siguientes:

Alpandeire, Cutar, Genalguacil, Igualeja, Jubrique, Ojén, Valle de Abdalajis y Nillanueva de la Concepción, Escuela de carácter voluntario con sostenimiento del Ayuntamiento de Antequera.

PROVINCIA DE MURCIA

Maestros.

Se excluye de la convocatoria la Escuela de Puente Tocinos y se anuncia en su lugar la de Sangonera, y la Escuela anunciada como de Alguaras es la de Alguazas.

Maestras.

Se elimina de la convocatoria la Escuela de Nuestra Señora de las Huertas, Lorca, y se anuncia en su lugar la de Esparragal, Lorca.

PROVINCIA DE OVIEDO

Maestros.

Se elemina del concurso la Escuela de Cabueñes, y se anuncia en su lugar la de La Pedrera.

PROVINCIA DE PALENCIA

Maestros y Maestras.

Las vacantes anunciadas como de Santadilla son las de Lantadilla.

PROVINCIA DE SANTANDER

Maestros.

La vacante anunciada en Torrelavega es una Dirección de graduada.

Maestras.

La vacante anunciada en Torrelavega es una Dirección de graduada.

PROVINCIA DE SEVILLA

Maestros.

Las Auxiliarías vacantes en Sevilla que se anuncian en este concurso son dos. Las vacantes de Carmona que se auncian en este concurso son tres.

Maestras.

Se elimina de la convocatoria la Auxiliaría desdoblada de Sevilla. La vacante que se anuncia en Fuentes de Andalucía es una Auxiliaría.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Maestros.

La vacante anunciada en Amposta es una Dirección de graduada.

PROVINCIA DE TERUEL

Maestros.

Se adiciona á la convocatoria la Escuela de Ojos Negros.

PROVINCIA DE TOLEDO

Maestros.

Las vacantes anunciadas como Pueblanueva (Calzada de Oropesa), Carriches (Mombela), Gálvez (La Guardia), Pulgar (Tembleque), Miguel Esteban (Quintanar de la Orden), Yébenes (Alcabón), Mascaraque (Nambroca), Castillo de Bayuela (Velada), Casar de Escalona (Mohedas de la Jara), Los Navalmorales (Mora), son Pueblanueva, Carriches, Gálvez, Pulgar, Miguel Esteban, Yébenes, Mascaraque, Castillo de Bayuela, Casar de Escalona, Los Navalmorales.

Maestras.

La vacante anunciada como de Almirose es de Almorox.

PROVINCIA DE VALENCIA

Maestras.

Se adiciona á la convocatoria la Dirección de la graduada de Valencia (plaza de Pellicer), y la vacante anunciada como de Alfaljo es la de Alfaro.

PROVINCIA DE ZAMORA

Maestras.

Las Escuelas anunciadas como una, Villarino de Manzanas y Fradellos, son dos, Villarino de Manzanas, una, y Fradellos, otra.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Maestros.

Se elimina de la convocatoria la Escuela de Miralbueno, Ayuntamiento de Zaragoza; la vacante anunciada en Zaragoza como unitaria en régimen graduado es una Sección de Escuela graduada; la anunciada también en Zaragoza como Auxiliaría aneja práctica Normal de Maestros es una Sección de dicha Escuela práctica.

Se recuerda á los aspirantes que las plazas que se excluyen

de la convocatoria se tendrán por no solicitadas, sin que pueda alegarse con respecto á ellas derecho alguno.

Si las aclaraciones que se hacen respecto á la condición de algunas vacantes dieran lugar á que cualquiera de los aspirantes deseara se tuvieran por no solicitadas, lo manifestará por medio de oficio á las Secciones administrativas en el plazo de ocho días, á contar del de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Del mismo modo procederán los concursantes si en vista de las variaciones quieren que se tengan algunas vacantes por solicitadas, y también respecto á las que se adicionan á la convocatoria, indicando claramente el lugar de preferencia en relación con su primitiva instancia.

De todas suertes, ninguna de estas modificaciones y las que puedan observarse después podrán servir de fundamento para alegar derecho alguno, ni mucho menos para obtener otras Escuelas fuera de concurso.

Ni durante la tramitación del concurso, ni antes ni después de las propuestas provisionales y definitivas, podrán admitirse renuncias de Escuelas solicitadas por los interesados.

Las Secciones administrativas unirán los oficios de referencia á las instancias de los interesados al elevar éstas á la Dirección.

Queda prorrogado por diez días hábiles, en vista de las modificaciones contenidas en este anuncio, el plazo de veinte días fijado en la letra *B* de la convocatoria.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 26 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 14 del actual,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Adelina Martínez Martín Maestra de la Escuela de niñas de Carabanchel Alto (Madrid), con el sueldo anual que disfrutaba en la de Raspeig (Alicante).

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(Gaceta del 30.)

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Arsenio Cuenca Blázquez, Auxiliar gratuito de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real, reclamando la concesión de haberes;

Resultando que el solicitante desempeñaba el cargo de Auxiliar gratuito de la Escuela Normal de Ciudad Real, en el que cesó en 3 de Enero último por haber sido nombrado Profesor interino de Pedagogía de dicha Escuela Normal;

Resultando que hasta dicho día 3 de Enero venía percibiendo la gratificación anual de 1.000 pesetas, que estaba vacante por estar el Auxiliar de Ciencias de la misma Normal encargado de Cátedra;

Resultando que en 29 de Marzo último fué reintegrado en el cargo de Auxiliar gratuito de Ciencias, solicita se le abonen los haberes correspondientes al tiempo transcurrido desde 15 de Enero á 29 de Marzo;

Considerando que el objeto del párrafo segundo de la Real orden de 17 de Febrero de 1915 es el de recompensar á los Auxiliares gratuitos en la forma que sea posible los servicios que presten sirviendo el cargo de los remunerados, ínterin éstos desempeñan las funciones de Profesores;

Considerando que, por tanto, dicha gratificación no puede ser satisfecha sino en el caso en que realmente los Auxiliares gratuitos hayan prestado servicios, lo que no ocurre en el presente, en que el solicitante no los prestó,

Esta Dirección general ha acordado se desestime lo solicitado por el Sr. Cuenca Blázquez.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real.

Vistas las instancias de D. José García y García, Director de la Escuela Normal de Maestros de Huelva, solicitando se obligue á la Diputación provincial de dicha ciudad que le facilite casa-habitación;

Considerando que el art. 11 del Reglamento de 15 de Mayo de 1849 da derecho á los Directores á casa-habitación en las Escuelas Normales, y que por el de 5 de Mayo de 1899 se dispone que sean de cuenta de las Diputaciones provinciales el pago de los gastos que originen los edificios para Escuelas Normales y los de casa-habitación de los Directores de la misma,

Esta Dirección general ha acordado que se manifieste á la Diputación provincial de Huelva que está en la obligación de proveer al solicitante de casa-habitación capaz y decorosa para el cargo que ejerce, ó satisfacerle una cantidad anual para los gastos de alquileres de una que reuna dichas condiciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Huelva.

Mutualidad escolar.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Marzo de 1915, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,

Esta Dirección general se ha servido conceder á los señores D. Francisco Verge Sánchez, D. Luciano Seoane y Seoane y D. Mariano Amo Ramos la Medalla de plata de la Mutualidad, como distinción merecida á los servicios prestados al fomento de esta benemérita obra pedagógica y de previsión.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Marzo de 1915, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,

Esta Dirección general se ha servido conceder á los señores D. Domingo Hidalgo, D. Leonardo Rodríguez, D.ª Engracia Muñío, D.ª María del Carmen Pujol, D.ª Julia López, D. Tomás Villalpando, D. Amable Cabezudo, D. Hermógenes Nieto, doña María Clotilde Morales, D. José Herrero, D. José Torrent, doña Ángeles Casademunt, D. Perfecto S. Fernández, D. Mariano Muñoz, D. Pedro Vera, D. Enrique Pájaro, D.ª Isabel Vidart, D. Felipe Baquero, D.ª Encarnación Rabanal, D.ª Teresa Muñoyerro, D. Fernando García Medina y D.ª María Magdalena Culebras la Medalla de cobre de la Mutualidad, como distinción merecida á los servicios prestados al fomento de esta benemérita obra pedagógica y de previsión.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VII — Viernes 8 de Septiembre de 1916 — Núm. 72

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden disponiendo que el Director general de primera enseñanza cese en el desempeño de las funciones anejas á la Subsecretaría de este Ministerio.*

Real orden disponiendo que durante la ausencia del Director general de primera enseñanza se encargue del despacho de los asuntos de la expresado Dirección general el Director general de Bellas Artes.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo que se preste el apoyo oficial al VIII Congreso Dental español que ha de celebrarse en Bilbao en los días 17 al 22 del actual.*

Real orden nombrando Delegado del Gobierno en dicho Congreso Dental español á don Angel Pulido.

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado á instancias de D. Amadeo Poisat Lavarrierre sobre dispensa de nacionalidad extranjera para poder actuar en las oposiciones á la Cátedra de Lengua francesa, vacante en el de Las Palmas.*

Real orden dejando sin efecto la convocatoria de oposición libre á la Cátedra de Lengua italiana del Instituto del Cardenal Cisneros, de esta Corte, publicada en la Gaceta *de 26 de Abril del año actual.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden admitiendo á D. José Hernández Pérez la renuncia del cargo de Secretario de la de Santa Cruz de Tenerife.*

Reales órdenes disponiendo que los haberes que perciben los Profesores especiales de Dibujo lineal, etc., de las Escuelas de Alicante y Sevilla, D. Dionisio Jordán Infante y D. Conrado Sánchez Varona, se les satisfagan en concepto de sueldo.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo que la subvención de 5.000 pesetas consignada en el Presupuesto vigente para la Escuela de Artes y Oficios de Motril se libre en la forma que se expresa.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación San Clemente y Santa Ana, en el pueblo de Sobremazas (Santander).*

Real orden disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Escuela de Macharavialla (Málaga).

Idem íd. íd. íd. las Fundaciones de D. Tomás González de Tebas, D. Antonio Fernández de Córdoba y D. Joaquín Rafael Gaitán.

Idem íd. íd. íd. la Fundación Premio Ovelar, instituída por D. Francisco Ovelar, en Granada.

Idem íd. íd. íd. la Memoria fundada por don José Faustino Medina y D.ª María Josefa Aznar en Imón, Sigüenza y Medinaceli.

Idem íd. que todas las Fundaciones de carácter benéfico-docente á quienes se ha mandado hacer las conversiones de sus valores en láminas intrasmisibles, den conocimiento á este Ministerio de haberlo realizado con la intervención del Gobernador civil de la provincia, y que aquellas Fundaciones que no hayan cumplido lo ordenado en punto á conversión de sus valores, lo realicen en el improrrogable término de veinte días.

ADQUISICIÓN DE OBRAS.—*Real orden disponiendo la adquisición, con destino á la Biblioteca Nacional, de cinco manuscritos originales de D. Dionisio Alsedo y Herrera.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden relacionada con el proyecto de obras de construcción de un edificio destinado á Observatorio Meteorológico en La Coruña.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden relacionada con la retención que de la totalidad de la pensión que disfruta D.ª Emilia Llorensi ha ordenado el Juzgado municipal de Gerona.*

Real orden resolviendo el expediente promovido por D. Manuel Domínguez Sánchez en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público.

Reales órdenes resolviendo los expedientes en solicitud de declaración de utilidad para la enseñanza de los libros La fuerza alemana *y* Los seres inorgánicos, *de que son autores Mr. Francés Delaisi, traducido por D. Segundo Vázquez Viaño, del primero, y D. Juan Vallina Martínez del segundo.*

Real orden concediendo una subvención de 500 pesetas con destino á las Cantinas escolares que sostiene el Ayuntamiento de Marín.

Subsecretaría.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el segundo trimestre del año 1916.* (Continuación).

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes admitiendo la renuncia de sus cargos á D. José Calvo Vicente, Maestro sustituto de Miajadas (Cáceres), y D.ª Bautista Notario Monescillo, de Alustante (Guadalajara).*

Desestimando la petición formulada por don Angel Moreno Suárez, Maestro de Sección de la graduada del tercer distrito de Oviedo.

Dejando sin efecto la concesión de la permuta de las Maestras D.ª Juliana Hernando Martínez y D.ª María de los Angeles Terrado.

Concediendo licencia para actuar en oposiciones á D. Lorenzo Gordón y Gómez, Maestro de la Escuela núm. 1 de Badajoz.

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. Natalio Rivas Santiago, Subsecretario de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer cese V. I. en el desempeño de las funciones anejas á dicha Subsecretaría, que interinamente le fueron encomendadas por Real orden de 7 del mes actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA D. ANTONIO ROYO VILLANOVA.

(Gaceta del 31.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia de esta Corte de D. Antonio Royo Villanova, Director general de primera enseñanza, se encargue vuestra ilustrísima interinamente del despacho de los asuntos correspondientes á la expresada Dirección general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES D. VIRGILIO ANGUITA Y SÁNCHEZ.

(Gaceta del 3.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En atención á las razones expuestas por la Comisión organizadora del VIII Congreso Dental español, que ha de celebrarse en Bilbao los días 17 al 22 de Septiembre próximo, y considerando, por los fines de cultura que persigue, que dicha Asamblea es merecedora del apoyo oficial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que así se declare, autorizando á los Centros dependientes de este Ministerio, que por cualquier motivo hubieren de relacionarse con el citado Congreso, para que le presten su cooperación y ayuda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Delegado del Gobierno en el VIII Congreso Dental español, que se celebrará en los días 17 al 22 del próximo Septiembre en Bilbao, á D. Angel Pulido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Amadeo Poisat Lavarrierre sobre dispensa de nacionalidad extranjera para poder actuar en las oposiciones de Lengua francesa, vacante en el Instituto de Las Palmas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Amadeo Poisat, súbdito suizo, solicita la dispensa que señala el art. 167 de la ley de Instrucción pública para poder actuar en las oposiciones de Lengua francesa del Instituto de Las Palmas, anunciadas en la *Gaceta* de 30 de Abril último.

»El Negociado no ve inconveniente en que se acceda á lo solicitado, pero, tratándose del reconocimiento de un derecho, estima debe oirse al Consejo de Instrucción pública, acordándolo así la Superioridad.

»Visto el art. 167 de la ley, que dice: «Para ejercer el Profe»sorado en todas las enseñanzas se requiere: primero, ser es»pañol, circunstancia que puede dispensarse á los Profesores »de Lenguas vivas y á los de Música vocal é instrumental».

»Visto el art. 8.º del Real decreto de 30 de Septiembre de 1887, que dice: «Para desempeñar estas Cátedras (las de Idiomas) no »se necesita título ni ser español. Los extranjeros que lleven »cuatro años de vecindad en España podrán optar al desempe»ño de una Cátedra del Idioma de su país respectivo».

»Visto el art. 6.º del Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras, que entre las condiciones que se exigen para ser admitido á los ejercicios incluye la de ser español, á no estar dispensado de este requisito, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

»Considerando que D. Amadeo Poisat, que solicita tomar parte en unas oposiciones de Lengua francesa, lo es de un Cantón suizo donde se habla el francés, y, por consiguiente, puede considerarse comprendido en las disposiciones anteriores,

»Esta Comisión entiende que puede accederse á lo solicitado por el Sr. Poisat, autorizándole para actuar en las oposiciones de Lengua francesa del Instituto de Las Palmas, sin perjuicio de acreditar, para desempeñar el cargo, si obtiene plaza, su vecindad en España durante cuatro años.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Habiendo tenido gran incremento los trabajos que en este Ministerio se realizan para preparar el Real decreto que ha de modificar el vigente plan de estudios del Bachillerato establecido por el de 6 de Septiembre de 1903, y no habiéndose, por tanto, determinado lo que haya de hacerse con relación á la enseñanza de Italiano en los Institutos generales y técnicos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que quede sin efecto la convocatoria de oposición libre á la Cátedra de Lengua italiana del Instituto del Cardenal Cisneros, publicada en la *Gaceta* de 26 de Abril último, sin perjuicio de que se provea lo que más convenga á los intereses de la enseñanza el día en que se haga la expresada reforma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 4.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia presentada por D. José Hernández Pérez del cargo de Se-

cretario de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, para el que fué nombrado por Real orden de 25 de Junio de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de enseñanza en La Laguna (Canarias) y Director de la Escuela profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Dionisio Jordán Infante, Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo último del artículo 24 del Real decreto de 16 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que el haber anual de 1.500 pesetas que corresponde al expresado Profesor se abone desde esta fecha en concepto de sueldo, debiendo expedirse al interesado nuevo título administrativo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela profesional de Comercio de Alicante.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Conrado Sánchez Varona, Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo último del artículo 24 del Real decreto de 16 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que el haber anual de 1.500 pesetas que corresponde al expresado Profesor se abone desde esta fecha en concepto de sueldo, debiendo expedirse al interesado nuevo título administrativo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 5.000 pesetas que en concepto de subvención á la Escuela de Artes y Oficios de Motril se consigna en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto, se libre en firme, por trimestres vencidos, á nombre de D. Eduardo Cazorla Trujillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. José Lomba y Pedraja en solicitud de que sean clasificadas de beneficencia particular docente las Escuelas creadas en el pueblo de Sobremazas (Santander) por D. Clemente Lomba de los Cuetos;

Resultando que por testamento otorgado en Niza en 22 de Enero de 1876 por D. Clemente Lomba de los Cuetos, y por otro de D.ª Ana Betancourt de Lomba de 3 de Mayo de 1893, autorizados por el Notario M. Juan Bautista Saggeto, fundaron una Institución benéfico-docente, titulada de San Clemente y Santa Ana, creando unas Escuelas gratuitas en Sobremazas, dotándolas con 37.600 pesetas nominales al 4 por 100 interior, una renta francesa de 5.000 francos y 4.089 en efectivo, más los edificios de las Escuelas, designando Patrono á D. Juan de la Viña, siempre que viva en dicho pueblo ó en sus cercanías, siendo sustituído por D. Ramón Lomba y sus descendientes, acompañados del mayor contibuyente y un Cura de Cudeyo;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que la citada Fundación tiene carácter permanente é irrevocable; que su función es la enseñanza gratuita; que está dotada con bienes suficientes para su sostenimiento, y que constituye, por tanto, una Fundación de carácter benéfico-docente comprendida en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación San Clemente y Santa Ana en el pueblo de Sobremazas.

2.º Que se nombren Patronos al pariente más próximo del fundador, Cura párroco de Cudeyo y mayor contribuyente del Ayuntamiento, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado, y

3.º Que se invierta el capital de la misma, constituído por valores de la Deuda francesa, con intervención del Gobernador civil de la provincia, en títulos intransferibles de la Deuda pública española.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. José María Díaz, como Vicepresidente de la Junta provincial de Beneficencia de Málaga, en solicitud de que se declare de beneficencia particular docente la Fundación Escuelas de Macharavialla, instituída por D. José de Gálvez;

Resultando que por Real Cédula y Reglamento de 6 de Enero de 1783, D. José de Gálvez fundó una Escuela gratuita para niños y niñas en Macharavialla (Málaga), dotándola con un capital de 29.200 pesetas, que rentan 3.620,25, en 34 acciones del Banco de España y siete títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida por el solicitante corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que la citada Fundación tiene carácter permanente é irrevocable; que su función es la enseñanza gratuita; que está dotada con bienes suficientes para su sostenimiento,

y que constituye una Institución de carácter benéfico-docente comprendida en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, reuniendo las condiciones exigidas por el art. 44 de la Instrucción vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se clasifique de beneficencia particular docente la Escuela de Macharavialla (Málaga), nombrando Patrono interinamente á la Junta provincial de Beneficencia, con la obligación de rendir cuentas y formar presupuestos, haciendo la conversión en valores intransferibles, con la intervención del Gobernador civil de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Instituto general y técnico de Córdoba en solicitud de que sean clasificadas de beneficencia particular docente las Fundaciones de D. Tomás González de Tebas, D. Antonio Fernández de Córdoba y D. Joaquín Rafael Gaitán;

Resultando que por escritura de 12 de Octubre de 1506, otorgada por el Escribano D. Pedro Fernández, D. Tomás González de Tebas creó una beca para estudiantes pobres en el Colegio de la Asunción (Córdoba), nombrando Patrono al señor Conde de Zamora; por otra de 7 de Marzo 1665, otorgada por el Notario D. Antonio Bravo, fundó D. Antonio Fernández de Córdoba cuatro becas para estudiantes también pobres en el mismo Colegio, nombrando Patrono al poseedor del título de Marqués de Villaseca, y por testamento otorgado en la misma ciudad en 1.º de Mayo de 1820, ante el Notario D. Juan Paniagua, D. Joaquín Rafael Gaitán dejó determinados bienes para el sostenimiento de un Colegio de niños que el fundador comenzó á construir en la villa de Paradas, y por acuerdo de la Junta investigadora de bienes de Instrucción pública de 2 de Mayo de 1851 quedó anexionado al Instituto de Córdoba y administrado por el Director del mismo, á propuesta de los Patronos de la Institución; constituyendo los bienes de dichas Fundaciones 138.660,50 pesetas, invertidas en una inscripción de la Deuda perpetua al 4 por 100;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que cada una de las tres Instituciones son distintas y perfectamente definidas en su título, por lo que deben formarse expedientes separados para cada una de ellas, con arreglo al Reglamento de procedimientos de este Ministerio de 23 de Abril de 1890,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se clasifiquen de beneficencia particular docente las Fundaciones de D. Tomás González de Tebas, D. Antonio Fernández de Córdoba y D. Joaquín Rafael Gaitán, nombrando Patronos á los señores designados por los fundadores, quienes deberán rendir cuentas y formar presupuestos, en cumplimiento de lo que ordena la Instrucción vigente, debiendo en lo sucesivo formarse un expediente por separado para cada una de las tres Fundaciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Rector de la Universidad de Granada en solicitud de que sea clasificada la Fundación de D. Francisco Ovelar Cid concediendo premios en metálico á los alumnos de la Universidad referida;

Resultando que por escritura otorgada ante el Notario de Antequera D. Rafael Escalona Delgado el día 2 de Abril de 1904 D. Francisco Ovelar y Cid fundó un Patronato, que tiene por objeto conceder premios en metálico á los alumnos de tercer año de las Facultades que se cursen en la Universidad de Granada y á los niños de las Escuelas públicas y de San Luis Gonzaga, de Antequera, dejando para su sostenimiento un capital de 31.300 pesetas, nombrando Patrono al fundador mientras viviera, y después al Rector de la Universidad de Granada;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida por el solicitante corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que la citada Fundación tiene carácter permanente é irrevocable, que su función es cooperar á la enseñanza y que tiene bienes suficientes para ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación Premio Ovelar, instituída por D. Francisco Ovelar en Granada, nombrando Patrono al Rector que fuere de la Universidad, con la obligación de formar presupuestos y rendir cuentas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de investigación de la Memoria fundada en Imón y Sigüenza (Guadalajara) y Medinaceli (Soria) por D. José Faustino Medina y D.ª María Josefa Aznar;

Resultando que por testamento autorizado en 14 de Diciembre de 1763 por el Escribano de número de Madrid D. Agustín Beleña y Acosta, D. José Faustino Medina y D.ª María Josefa Aznar fundaron un premio para cada uno de los niños de las tres citadas Escuelas, disponiendo del remanente de sus bienes por partes iguales á favor de los Maestros de Imón, Sigüenza y Medinaceli;

Resultando que de los informes que obran en el expediente se prueba que los Ayuntamientos citados tienen consignados en sus presupuestos de ingresos los intereses de la inscripción número 76 de 9.522,27 pesetas que perciben por terceras partes para cubrir atenciones de Instrucción; que funcionó normalmente la Fundación hasta el año 1860, en que por haber vendido el Estado los bienes que la componían y venido á manos de los Ayuntamientos las dos láminas de 87.000 reales cada una, que se dieron en conmutación, cuyos intereses se destinan, al parecer, á otras atenciones distintas de la voluntad de los fundadores;

Resultando que durante el período de audiencia han comparecido los Maestros interesados solicitando se obligue á los Ayuntamientos á restituir lo percibido;

Considerando que de todo lo actuado se desprende la existencia de una Fundación benéfico-docente de funcionamiento anormal, huérfana de Patronos y detentados sus bienes, hechos que precisan la intervención del Protectorado en cumplimiento de la facultad 8.ª, letra *B*, del art. 5.º de la Instrucción vigente;

Considerando que para ser eficaz la acción de éste es indispensable determinar anteriormente el carácter particular de la Fundación;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declare de beneficencia particular docente la

Memoria fundada por D. José Faustino Medina y D.ª María Josefa Aznar en Imón, Sigüenza y Medinaceli.

2.º Que se nombre Patrono á la Junta provincial de Beneficencia de Guadalajara, elevando á este Ministerio el proyecto correspondiente para enajenar el inmueble arruinado é invertir el precio que se obtenga en beneficio de la Fundación.

3.º Que se ordene al Gobernador civil de la provincia de Guadalajara investigue, en el término de diez días, la inversión de los fondos y lo comunique á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 3 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Siendo de alto interés para el servicio público que se lleven á cabo todas las conversiones que se han ordenado por Real orden á las Fundaciones de carácter benéfico-docente de sus valores en láminas intransmisibles,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que todas las Fundaciones á quienes se ha mandado hacer las referidas conversiones den conocimiento á este Ministerio de haberlo realizado con la intervención del Gobernador civil de la provincia, como está ordenado, en cada caso.

2.º Que aquellas Fundaciones que no hayan cumplido lo ordenado en punto á conversión lo realicen en el improrrogable término de veinte días, entendiéndose que si no lo llevaran á cabo se les aplicarán las sanciones penales que previenen los preceptos vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 5.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Adquisición de obras.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª María de la Trinidad Heredia ofreciendo en venta al Estado cinco manuscritos, originales de D. Dionisio Alsedo y Herrera, y oído el parecer de la Junta facultativa de Archivos, Bibiotecas y Museos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se adquieran, con destino á la Biblioteca Nacional, los cinco manuscritos referidos, en el precio total de 5.000 pesetas, suma que será abonada á D.ª María de la Trinidad Heredia, una vez hecha entrega de dichos documentos en la referida Biblioteca, y con cargo al crédito de 32.000 pesetas consignado en el capítulo 18, art. 2.º, concepto, entre otros extremos, «Para adquisición de manuscritos y documentos históricos y diplomáticos y de objetos arqueológicos», del presupuesto de gastos vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Director de la Biblioteca Nacional y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras que para la construcción de un edificio de nueva planta destinado á Observatorio Meteorológico de La Coruña ha formulado el Arquitecto don Antonio Rubio, con un presupuesto de contrata importante en su totalidad 116.507,42 pesetas;

Resultando que para el emplazamiento de la nueva construcción, por el Ayuntamiento de la capital citada han sido cedidos al Estado los terrenos que de la propiedad de la Corporación municipal cedente se hallan situados en el Monte de los Molinos, barrio de Santa Margarita, de aquelia población, habiéndose efectuado la toma de posesión, previo el otorgamiento de la correspondiente escritura, y con todas las formalidades prescritas por la legislación vigente;

Considerando que el proyecto de obras de que se trata ha sido informado favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones civiles, asegurando dicho organismo consultivo que responde en conjunto á las necesidades propias de tales construcciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar en principio el proyecto de referencia y disponer la remisión del mismo, en unión de los documentos referentes á la toma de posesión por el Estado de los terrenos en que el edificio ha de emplazarse, á la Junta de edificios públicos, á los efectos establecidos en el art. 3.º del Reglamento de 11 de Julio de 1909, dictado para la ejecución de la ley de 21 de Julio de 1876.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Arquitecto D. Antonio Rubio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria comunica á este Ministerio en 8 de los corrientes el siguiente acuerdo:

«La Sección administrativa de Gerona ha puesto en conocimiento de esta Central que la pensionista, por viudedad, de este Montepío, D.ª Emilia Llorensi, en juicio verbal seguido en el Juzgado municipal de Gerona entre D.ª Encarnación Riera, como actora, y la Sra. Llorensi, como demandada, sobre el pago de 746,55 pesetas, dictó sentencia en el sentido de que D.ª Encarnación Riera tiene derecho á cobrar del Habilitado de las Clases pasivas del Magisterio de aquella provincia la cantidad trimestral que perciba la Sra. Llorensi, por haber sido cedida la pensión á la expresada Sra. Riera hasta que ésta se halle reintegrada de la suma de 495 pesetas, resto de la deuda reconocida, y las costas del juicio.

»De las explicaciones dadas por la Sección administrativa y Juzgado municipal de Gerona, lo que resulta es que la señora Llorensi no ha hecho renuncia de su pensión, sino que, en virtud de un contrato, la Sra. Llorensi se obligaba á satisfacer á la Sra. Riera la cantidad que la adeudaba, y, no teniendo otros bienes, la cedió la pensión trimestral que cobra, de 82 pesetas, autorizándola á cobrarla hasta la extinción total del crédito.

»El Juzgado municipal de Gerona, con infracción, á juicio de esta Junta Central, de la ley de 5 de Junio de 1905, dictó sentencia disponiendo la entrega de la totalidad de la pensión á D.ª Encarnación Riera, sentencia que en oficio de 27 de Mayo último insiste el Juzgado debe cumplirse por no ser de aplicación en este caso la mencionada ley; y entendiendo esta Junta Central que de lo que se trata es pura y simplemente de una retención de haberes superior á la quinta parte prevenida en la repetida ley de 5 de Junio de 1905,

»Esta Junta Central, en sesión celebrada el 1.º del actual,

acordó se suspenda el cumplimiento de dicha sentencia y que se ponga en conocimiento de V. E. para que á su vez lo dé á conocer al señor Ministro de Gracia y Justicia con el fin de que si estima que se ha cometido infracción de la ley mencionada adopte las medidas que estime convenientes para corregir la falta cometida.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con la propuesta referida, se ha servido resolver de acuerdo con la misma.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1916.

BURELL

Señor Ministro de Gracia y Justicia.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Manuel Domínguez Sánchez solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Manuel Domínguez, Maestro Elemental de primera enseñanza, solicita dispensa de defecto físico para ejercir el Magisterio;

»Resultando que los Médicos certifican que pudiera muy bien ejercer la profesión, no obstante la falta del brazo izquierdo, que le fué amputado cuando niño por el tercio superior del hueso húmero;

»Resultando que el Claustro de Profesores de la Normal de Maestros de Sevilla es de parecer se aplique un criterio benévolo en vista del anterior dictamen, y de que la Real orden de 6 de Julio de 1912 fué dictada cuando el interesado había comenzado sus estudios;

»Resultando que la Inspección provincial de Sevilla y el Negociado del Ministerio informan se desestime la petición por hallarse comprendida la falta de que se trata en el caso 2.º de dicha disposición;

»Considerando que es terminante lo dispuesto en dicho caso 2.º;

»Considerando que la falta de un brazo disminuye considerablemente la aptitud de un Profesor para la enseñanza de la escritura, para los ejercicios prácticos, etc.;

»Considerando que las razones de equidad que se invocan se debilitan si se tiene en cuenta que el Sr. Domínguez no ha ingresado en el Profesorado oficial,

»Esta Comisión es de dictamen que no se puede otorgar la dispensa solicitada dentro del derecho vigente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre declaración de utilidad para la enseñanza del libro titulado *La fuerza alemana*, de Francés Delaisi, traducido por D. Segundo Vázquez Viaño, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Comisión no encuentra en esta obra nada especial ni ventajoso desde el punto de vista pedagógico. Algunos capítulos son interesantes por la triste actualidad del momento, que da mayor importancia á los relatos de apreciación personal, que con carácter histórico constituyen la mayor parte del texto, encontrándolo, además, inadecuado para la lectura en las Escuelas de primera enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Juan Vallina Martínez solicitando que el libro de que es autor, titulado *Los seres inorgánicos*, se declare útil para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Comisión no encuentra en este libro nada especial que merezca ser mencionado particularmente.

»Resulta incompleto y confuso en algunos puntos, y en otros anticuado, y desde luego poco adecuado al efecto de vulgarización que se pretende debe tener.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Marín,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Pontevedra á nombre de D. José del Río Paredes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Subsecretaría.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 1916

(Continuación.)

40.482.—Couplets titulados ¡Pues... no se asoma! ¡Mi capitana!, dueto. ¿Qué tendrá la pastora? La bella Samaritana, originales de D. Justo Huete Ordóñez.—Ejemplar escrito á máquina; 8.º mayor, con cuatro hojas y portada (25.104).

40.483.—Couplets titulados La mujer de mi tierra. La clásica mantilla. Pirulí... Pirulá. Celedonia, originales de D. Justo Huete Ordóñez.—Ejemplar escrito á máquina; 8.º mayor, con cuatro hojas y portada (25.105).

40.484.—Couplets titulados Corazón de coqueta. ¡No le mates! Caracol... col... col... De pura cepa española, dueto dialogado, originales de D. Justo Huete Ordóñez.—Ejemplar escrito á máquina; 8.º mayor, con seis hojas y portada (25.106).

40.485.—Piezas bailables. Número 1. El ingeniero, pasodoble. Núm. 2. El tajo, vals. Núm. 3. La golondrina, polka, por D. Francisco Gómez Riquelme.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con dos hojas (25.107).

40.486.—Piezas bailables. Número 1. Los baños de Fortuna, vals. Núm. 2. Carlota, mazurka. Núm. 3. Gerundidio, schotis,

por D. Francisco Gómez Riquelme.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.108).

40.487.—En la montaña. Zortzico para piano, por Tulio Cedía, seudónimo de D. Clementino Basail y Uriz.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con cuatro páginas (25.109).

40.488.—Brisas gallegas. Fantasía, por D. Vicente Costa y Nogueras.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916.—Folio, con tres páginas y portada (25.110).

40.489.—Aurora matinal. Preludio, por D. Vicente Petri del Corzo.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con siete páginas y portada (25.112).

40.490.—Fantasía original de aires populares españoles, por D. José Varela Silvari.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio con nueve páginas y portada (25.113).

40.491.—Biblioteca Sacro-Musical. El Niño Jesús, villancico, á dos voces, en coro y solo con acompañamiento de órgano, por D. Fernando Verdú Sánchez.—Barcelona, Alesio Boileau, 1915; folio, con siete páginas (25.114).

40.492.—Biblioteca Sacro-Musical. Responso de difuntos, á dos voces y órgano, por D. Luis Villalba Muñoz.—Barcelona, Alesio Boileau, 1915; folio, con cuatro páginas y portada (25.115).

40.493.—Biblioteca Sacro-Musical. Cántico á la Divina Pastora, coro, por D. Luis Villalba Muñoz.—Barcelona, Alesio Boileau, 1915; folio, con dos páginas y portada (25.116).

40.494.—Aben-Humaya. Tragedia morisca, en cuatro actos y en verso, por D. Francisco Villaespesa Martín.—Ejemplar manuscrito, 8.°, apaisado, con 300 hojas (25.117).

40.495.—Doña María de Padilla. Drama histórico, en tres actos y en verso, por D. Francisco Villaespesa Martín.—Ejemplar manuscrito; 8.°, apaisado, con 201 hojas (25.118).

40.496.—El lenguaje del pitillo, para canto y piano, letra y música, por D. Juan Bautista Girona y Margalejo.—Barcelona, Litografía de Joaquín Mora. Sin año (1916); folio, con dos hojas (8.479).

40.497.—Jaculatorios. Record de les grans festes del seté quinari, por D. Joaquín Balibé y Manyá.—Barcelona, Imprenta Elzeviriana, 1916; 8.°, con 119 páginas (8.480).

40.498.—Iberia. Poema, por D. Ignacio Socías Aldape.—Barcelona, Fidel Giró, impresor, 1916; 8.° mayor, con 100 páginas (8.481).

40.499.—Guía dietética para los enfermos del estómago, por Paul Bousquet.—Sevilla, Tipografía de Juan Pérez Gironés, 1916; 8.°, con 64 páginas (937).

40.500.—El tenedor de libros, por D. Ramón Varela Bustinza.—Bilbao, Imprenta y Encuadernación de Marín, Larrea y Compañía, Sucesores de Aldama, 1915; 4.°. con 574 páginas y una de erratas (582).

40.501.—El heroísmo de Elena. Novela, original, por D. Manuel Mozas Mesa.—Jaén, Talleres tipográficos de *La Regeneración*, 1916; 8.°, con 81 páginas y dos de índice y colofón (74).

40.502.—Cartilla higiénica popular contra la tuberculosis y el alcoholismo, para uso de los niños de ambos sexos de las Escuelas de primera enseñanza y de sus familias, por D. Sergio Posado Blanco.—Plasencia, Imprenta de la Viuda de J. Sagrera, 1916; 16.°, con 28 páginas (25.119).

40.503.—Piezas bailables. Núm. 1. El Paraíso, valses. Número 2. Consuelo, mazurka. Núm. 3. Doña Pepita, habanera, por D. Francisco Gómez Tomás.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.120).

40.504.—Guía oficial del Comercio y de la Industria de Sevilla y su provincia, para 1916, por D. Vicente Gómez Zarzuela. Año LII.—Sevilla, Imprenta de la *Guía Oficial*, 1916; 4.°, con 1.284 páginas (938).

40.505.—Obras musicales. Núm. 2. Españita, pasodoble flamenco. Núm. 3. Desfilando, marcha militar. Núm. 4. Purita, vals lento, por D. Florentino Jiménez Celi.—Ejemplar manuscrito; 4.°, apaisado, con cinco hojas (25.121).

40.506.—La Parisina, couplet. La Samaritana, couplet. Frente al Suizo, couplet, originales de D. Arturo Escobar Rodríguez. Ejemplar manuscrito; folio, con seis hojas (25.122).

40.507.—La Tobillera, couplet. Tiradora de salón, couplet. Moreno bonito, couplet, originales de D. Arturo Escobar Rodríguez.—Ejemplar manuscrito; folio, con seis hojas (25.123).

40.508.—Pinturera, couplet. ¿Te la digo, resalao?, couplet. Tolón-tolón, couplet, originales de D. Arturo Escobar Rodríguez.—Ejemplar manuscrito; folio, con seis hojas (25.124).

40.509.—Tres y... repique. Monólogo picaresco, original de D. Fernando Navarro Enebra y D. Eugenio Aceves Marín. Música de Enrique Morenilla.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 11 hojas (25.125).

40.510—Para todo. Recitado cómico picaresco, original de D. Fernando Navarro Enebra y D. Eugenio Aceves Marín.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con cuatro hojas (25.126).

40.511.—Mimosa. Monólogo picaresco, original de D. Fernando Navarro Enebra y D. Eugenio Aceves Marín. Música de D. Enrique Morenilla.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 12 hojas (25.127).

40.512.—Sin toros. Recitado cómico picaresco, original de D. Fernando Navarro Enebra y D. Eugenio Aceves Marín.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con tres hojas (25.128).

40.513.—Por la rendija. Recitado cómico picaresco, original de D. Fernando Navarro Enebra y D. Eugenio Aceves Marín. Ejemplar manuscrito; 8.°, con tres hojas (25.129).

40.514.—Para casa de los padres. Recitado cómico picaresco, original de D. Fernando Navarro Enebra y D. Eugenio Aceves Marín.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con tres hojas (25.130).

40.515.—De mi vida. Recitado cómico picaresco, original de D. Fernando Navarro Enebra y D. Eugenio Aceves Marín.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con cuatro hojas (25.131).

40.516.—En mar de fondo. Comedia, en tres actos y en prosa, original de D. Samuel Aguado Rojel.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.°, con 65 páginas (25.132).

40.517.—Resolución del problema de la cuadratura del círculo, por D. Pablo Mata García.—Madrid, J. Martínez, impresor, 1916; 16.°, con 14 págs. (25.133).

40.518.—Trianeras, pot-pourrit flamenco. Guanajay, danza cubana. De postín, bailable flamenco, por D. Federico Villarrazo Pintado.—Ejemplar manuscrito; folio, con siete hojas (25.134).

40.519.—Marfilia, presentación. Los pinreles de mi niña, garrotín. Así bailo yo, soleares flamencas, por D. Federico Villarrazo Pintado.—Ejemplar manuscrito; folio, con seis hojas (25.135).

40.520.—Los Hebreros, por D. Julio Domingo Bazán.—Madrid, Imprenta «Renacimiento», 1916; 8.°, con 297 páginas y una de índice (25.136).

40.521.—Los frutos ácidos. Novelas, por D. Alfonso Hernández Catá.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1915; 8.°, con 247 páginas y una de índice (25.137).

40.522.—El Amor brujo. Gitanería en dos cuadros, por don Gregorio Martínez Sierra. Música de Manuel de Falla.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 20 páginas (25.138).

40.523.—Mi Calvario. Diez años de un inocente en presidio, por D. Vicente Lacambra Serena.—Valencia, Tipografía Española, sin año (1916); 8.°, con XII-266 páginas y dos de nota y advertencia (1.298).

40.524.—Elementos de Derecho administrativo, por D. Antonio Royo Villanova.—Valladolid, Imprenta Castellana, 1915; 4.°, con 525 páginas, ocho de índice y una de erratas (329).

40.525.—Hazañas de un submarino. Relato maravilloso, emocionante y trágico de un viajero español, de autor anónimo (D. José Pérez Guerrero).—Madrid, Imprenta Española, 1916; folio menor, con 36 páginas (25.139).

40.526.—Álgebra, arreglada al plan de estudios de las Escuelas de Comercio, por D. Manuel Angulo y Lluis.—Madrid, Imprenta de los Hijos de Gómez Fuentenebro, 1915; 8.°, con 372 páginas (25.140).

40.527.—El tacaño Salomón. Comedia, en dos actos, original de D. Benito Pérez Galdós.—Ejemplar escrito á máquina; 4.° mayor, con 70 hojas (25.141).

40.528.—Mary. Valse serenade, por Santi-Bru, seudónimo de

D. Salvador Santiago Brugarolas Canals.—Barcelona, sin Imprenta (Litografía Joaquín Mora), 1916; folio, con cuatro páginas y portada (8.482).

40.529.—Rayo de Luna. Opereta, en un acto y tres cuadros, por D. Francisco Payás Planas.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con 45 páginas (8.483).

40.530.—Anuario Curiel Médico-farmacéutico, 1916, por don Elías José Curiel Crespín.—Barcelona, sin Imprenta (Tipografía Electra), 1916; 4.°, con 296 páginas, 16 de memorial terapéutico y 16 de reseña de Balnearios de España (8.484).

40.531.—El amigo Fritz. Comedia, en tres actos y en prosa, original de Erckmann Chatrián, traducido por Luis Castillo de Burriach, seudónimo de D. Luis Suñer Casademunt.—Ejemplar manuscrito; 4.°, con 128 hojas (8.485).

40.532.—El jorobado. Drama, en 10 actos, por Anicet Bourgeois y Paul Feval, arreglado del francés por D. Luis Suñer Casademunt.—Barcelona, Félix Costa, Imprenta, 1916; 8.°, con 92 páginas (8.486).

40.533.—La Emperatriz del mundo. Estudio sobre Dulcinea del Toboso, por D. Aurelio Baig Baños.—Madrid, Imprenta del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, 1916; 4.° menor, con 57 páginas y dos de índice y colofón (25.142).

40.534.—Campo de Armiño. Comedia, en tres actos, original de D. Jacinto Benavente Martínez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 86 páginas (25.143).

40.535.—El valiente Capitán. Vodevil, en tres actos, derivado de una obra extranjera, por D. Antonio Fernández Lepina y D. Ricardo González del Toro.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 82 páginas (25.144).

40.536.—La Remolino. Sainete, en un acto, original de D. Enrique García Alvarez y D. Pedro Muñoz Seca Cesari.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 28 páginas (25.145).

40.537.—El Angel bueno. Comedia policíaca, en cuatro actos y en prosa, original de D. Luis Linares Becerra y D. José María Solanas de la Infanta.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 73 páginas (25.146).

40.538.—¿Té ó café? Boceto de comedia, en prosa, original de D. Antonio López Buenretiro.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 21 páginas (25.147).

40.539.—Los fosforitos. Entremés, en prosa, original de don Enrique López-Marín de Insausti.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 17 páginas (25.148.).

40.540.—¡¡El autor!! ¡¡El autor!! Monólogo cómico, original y en prosa, con incrustaciones mímicas, por D. Ramón López-Montenegro y Frías Salazar.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 12 páginas (25.149).

40.541.—Las mujeres malas. Comedia lírica, en dos cuadros y en prosa, original de D. Julián Moyrón y Sánchez. Música del Maestro Tomás Barrera.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 37 páginas (25.150).

40.542.—La perla ambarina. Juguete cómico, en dos actos, original de D. Pedro Muñoz Seca Cesari y D. Pedro Pérez Fernández.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 58 páginas (25.151).

40.543.—¡Las cándidas! Monologo con eufemismos, original y en prosa, de D. César Ordás-Avecilla de Urrengoechea.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 12 páginas (25.152).

40.544.—Dios sobre todo. Monólogo, en prosa, original de D. César Ordás-Avecilla de Urrengoechea.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 12 páginas (25.153).

40.545.—Ya tengo mi hombre. Monólogo, original y en prosa, de D. César Ordás-Avecilla de Urrengoechea.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 13 páginas (25.154).

40.546.—Las damas de la Cruz Roja española. Monólogo, original y en prosa, de D. César Ordás-Avecilla de Urrengoechea. Madrid. R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 13 páginas (25.155).

40.547.—El gran filón. Monólogo, original y en prosa, de D. Pablo Parellada y Molas.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 10 páginas (25.156).

40.548.—La reina gitana. Melodrama, en tres actos y cinco cuadros, en prosa, inspirado en una obra extranjera, por don Antonio Paso y Díaz, D. Joaquín Abati y Díaz y D. Xavier Cabello y Lapiedra. Música de los Maestros Lleó y Rodríguez Galea.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 59 páginas (25.157).

40.549.—El patio de los naranjos. Sainete de costumbres cordobesas, en prosa, original de D. Julio Pellicer y López y don José Fernández del Villar Granados. Música del Maestro Pablo Luna.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 40 páginas (25.158).

40.550.—La línea de Cáceres. Juguete cómico, en dos actos y en prosa, original de D. José Pérez López y D. Jesús Luengo y Conde.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 54 páginas (25.159).

40.551.—Hormiguita. Comedia, en dos actos y en prosa, original de D. José Ramos Martín.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 65 páginas (25.160).

40.552.—Lo que se llevan las horas. Comedia, en tres actos, original de D. Felipe Sassone y Suárez.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 68 páginas (25.161).

40.553.—Violación de morada. Entremés, de D. José Vazquez. Música de D. José Miñana del Toro y D. Juan Gallástegui y Muñoz.—Ejemplar manuscrito; folio, con nueve hojas (25.162).

40.554.—Campanario de mi aldea. Canción española, por don Felipe Pérez Capo, de la letra, y D. Enrique Reñé Castellá, de la música.—Madrid, «Mutual Artística Española», 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.163).

40.555.—De Mallorca. Costumbres, recuerdos y curiosidades, por D. Antonio Pol y Juan. Tomo I.—Palma de Mallorca, Tipografía y Litografía de Amengual y Muntaner, 1916; 8.° menor, con xv-94 páginas y una de índice (179).

40.556.—Doble calendario perpetuo, por D. José Pérez Seoane.—Madrid, sin Imprenta (Litografía de Eusebio Fernández), 1916; 4.°, con 14 páginas y 19 sin numerar (25.164).

40.557.—Zortzico-romanza, por Tulio Cedía, seudónimo de D. Clementino Basail y Uriz.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con seis páginas (25.165).

40.558.—Berceuse, para piano, por D. Luis Costa Ferreiro.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.166).

40.559.—Joyeux instants. Valse tres lente, por D. Sebastián Miralles Sbert.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con seis páginas y portada (25.167).

40.560.—Chyrypa. Fox-trot, por D. Luis Serrano Lucena.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con dos páginas y portada (25.168).

40.561.—Biblioteca Sacro-musical. Himno á Santa Cecilia, á dos ó tres voces (3.ª ad líbitum) y órgano, por Fray Víctor Sillaurren Fernández.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con seis páginas y portadà (25.169).

40.562.—De Parahyba á Valparaíso. Una excursión por América del Sur hace cincuenta años, por D. Liborio Vendrell y Eduard.—Vitoria, Tipografía de Fuentes y Marquínez, 1915; 4.°, con 85 páginas y una de índice (193).

40.563.—Explanación y firme. Tablas para el cálculo de sus distintos elementos, superficies, puntos de paso, volúmenes, etcétera, por D. Julio Larrañaga Mendía.—Cuenca, Imprenta y Librería de Emilio Pinós, 1916; 4.°, con 201 páginas y una de índice (53).

40.564.—Notas de Fisiología, Higiene general é Higiene escolar, por D. Eduardo Masip Budesca.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1916; 4.°, con 463 páginas y un cuadro (25.170).

40.565.—Vidas rotas. Comedia, en tres actos, original de don Alfonso Marín.—Zamora, Imprenía y Librería de Hijo de M. Rodríguez, 1916; 8.°, con 27 páginas (64).

40.566.—Fantomas. Melodrama detectivista, en siete actos, dividido en ocho cuadros, por Gervais y Musset, seudónimo de D. Salvador Suñer Tarrés, arreglado por D. Luis Suñer Casademunt.

40.567.—Aritmética recreativa. Colección de problemas curiosos y otras cosas bonitas de Aritmética al alcance de los

niños, por D. Agustín Moreno y Márquez.—Huelva, Imprenta de A. Moreno y Garrido, 1916; 8.° menor, con 150 páginas y dos de índice (68).

40.568.—¡Germanofilia! Parte primera. El diálogo de la barbarie (dado en conferencia el 4 de Abril de 1916 en el Instituto Francés de Madrid), y parte segunda: Consideraciones y reflexiones. La guerra alemana, 1914-1916.—Madrid, Establecimiento tipográfico de los Sucesores de Rivadeneyra, 1916; 8.°, con 100 páginas (25.171).

40.569.—El betunero ambulante. Sainete cómico-dramático, en un acto y en prosa, original de D. Julián García y Sánchez «Cien Higos».—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 16 páginas (25.172).

40.570.—El ángel rebelde. Comedia, en tres actos y en prosa, de D. Alejandro P. Maristany Guasch.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 70 páginas (25.173).

40.571.—Cleopatra. Zarzuela, en un acto y cuatro cuadros, en verso, original de Gonzalo Cantó y Enrique Gullón. Música de D. Francisco Alonso López.—Ejemplar manuscrito, folio, con 38 hojas (25.174).

40.572.—Ensueño real. Zarzuela, en un acto, de J. Carmona y F. Molina. Música de D. Esteban Anglada y Ochoa.—Ejemplar manuscrito; folio, con 35 hojas (25.175).

40.573.—La compañía de Lara. Zarzuela, en un acto, de José Aguirre. Música de D. Roberto Jiménez Ortells.—Ejemplar manuscrito; folio, con 20 hojas (25.176).

40.574.—El patio de los naranjos. Sainete de costumbres cordobesas, en prosa, original de Julio Pellicer y José Fernández del Villar. Música de D. Pablo Luna Carné.—Ejemplar manuscrito; folio, con 46 hojas (25.177).

40.575.—Las huelgas en Barcelona y sus resultados durante los años 1910 al 1914, ambos inclusive (años 8.°. 9.°, 10, 11 y 12), por D. Miguel Sastre y Sanna.—Barcelona, Imprenta Editorial Barcelonesa, S. A., 1915; 4.°, con 348 páginas (8.488).

40.576.—Los cuatro jinetes del Apocalipsis. Novela, por don Vicente Blasco Ibáñez.—Valencia, Editorial Prometeo, 1916; 8.°, con 396 páginas y una de índice (1.299).

40.577.—Estudio del Gonococo de Neisser Bumm en sus aspectos de material farmacéutico y medicamento, por D. Ramón Herrero de la Orden y Miguel Morey Rosselló.—Palma de Mallorca, Tipografía de Sebastián Pizá, 1915; 8.°, con VII-92 VII páginas y una de índice (25.178).

40.578.—Una equivocación. Novela, por D. Eduardo Zamacois Quintana.—Madrid, Tipografía «La Itálica», 1916; 8.° menor, con 90 páginas y una de colofón (25.179).

40.579.—Obras completas. Tomo II. Sobre el abismo, por don Eduardo Zamacois Quintana.—Madrid, Imprenta «Renacimiento», 1916; 8.°, con 268 páginas (25.180).

40.580.—Sin argumento. Boceto de comedia, en un acto, dividido en un prólogo y dos cuadros, por El Amigo Meldas (Manuel Dueñas González).—Luarca, Imprenta y Litografía Ramiro P. del Río é Hijo, 1916; 8.°, con 24 páginas (219).

40.581.—Investigaciones históricas. La Universidad de Salamanca en la guerra de la Independencia, por D. Florencio Amador y Carrandi.—Salamanca, Imprenta de Calatrava, á cargo de Manuel P. Criado, 1916; 4.°, con X-141 páginas y una de colofón (220).

40.582.—La biblioteca del enfermo. Cómo debe cuidarse y tratarse el diabético, por D. Gonzalo Planas y Vives.—Barcelona, Imprenta «La Sud Americana», 1916; 8.° mayor, con 80 páginas (8.489).

40.583.—Pasión y muerte de Nuestro Señor Jesucristo. Drama sacro, en siete actos, dividido en 38 cuadros, escrito en verso, por D. Luis Suñer Casademunt.—Ejemplar manuscrito; uno en 4.°, con 223 hojas (8.490).

40.584.—Nueva Geografía universal. Los países y las razas. Tomo VII. Asia.—Barcelona, Imprenta Montaner y Simón, 1915-1916; folio, con 868 páginas (8.491).

40.585.—Sierra Nevada, por D. Segundo Urrestarazu Ayestarán.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.181).

40.586.—Biblioteca Hispano-Americana de divulgación. Shakespeare y su tiempo (historia y fantasía), por D. Eduardo Juliá Martínez.—Madrid, Imprenta «Renacimiento», 1916; 8.°, con XIII-331 páginas y dos de advertencia y colofón (25.182).

40.587.—Apuntes de Geografía histórica de España, por don Juan Morell Herrera.—Granada, Tipografía Vázquez y Prieto, 1916; 8.°, con 60 páginas y dos de índice y erratas (217).

40.588.—Colección de ejercicios y problemas resueltos de Aritmética, Geometría, Álgebra y Trigonometría, por D. Teodoro Sabrás Causapé y D. Miguel Aguayo Millán.—Granada, Tipografía Vázquez y Prieto, 1916; 4.°, con 175 páginas (218).

40.589.—Ojo por ojo... (Cartas de José Cacumendi á Manuel Briz), por D. José López Pinillos (Parmeno).—Madrid, Tipografía Yagües, 1915; 8.°, con 268 páginas y dos de erratas é índice (25.183).

40.590.—Preparación militar. Problemas de Aritmética, por El Capitán X, seudónimo de D. Germán León y Lores.—Madrid, Imprenta de Ricardo F. de Rojas, 1916; 8.°, con 192 páginas y dos de erratas (25.184).

40.591.—La esclava. Drama lírico, en dos actos, divididos en cinco cuadros y dos telones, en prosa, original de D. Santos L. Asensio Navarro. Música del Maestro José Media-Villa.—Ejemplar escrito á máquina; 8.°, con 60 hojas el acto primero y 31 el segundo (25.185).

40.592.—La plaza de Olavide. Juguete cómico, en un acto y en prosa, original de D. José Maldonado y Ayuso y Martín Ortega, seudónimo de D. César Juarroz Ortega.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 29 páginas (25.186).

40.593.—El billete del baile. Juguete cómico, en un acto, original de D. Luis Millá y Cancio y D. Enrique Arroyo Lamarca. Barcelona, Félix Costa, impresor, 1916; 8.°, con 26 páginas (25.187).

40.594.—Cine Fantomas. Fantasía cómico-lírico-bailable, en un acto, original de Miguel Mihura y Ricardo González del Toro. Música de D. Jerónimo Jiménez Bellido.—Ejemplar manuscrito; folio, con 43 hojas (25.188).

40.595.—La Giraldina. Juguete cómico-lírico, en un acto y cuatro cuadros, original de Juan G. Renovales y Francisco García Pacheco. Música de D. Reveriano Soutullo Otero.—Ejemplar manuscrito; folio, con 41 hojas (25.189).

40.596.—Quien malas mañas ha, tarde ó nunca las perderá. Comedia, de D. Guillén de Castro.—Madrid, Tipografía de la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 1916; 4.° menor, con 38 páginas (25.190).

40.597.—Madrid. Pasodoble, por D. David Ruiz y Pasquet.—Madrid, Casa editorial de Música de Faustino Fuentes, 1916; folio, con dos páginas y portada (25.191).

40.598.—Ester. Mazurka de salón, por D. David Ruiz y Pasquet.—Madrid, Casa editorial de música de Faustino Fuentes, 1915; folio, con tres páginas y portada (25.192).

40.599.—Carmen. Tanda de valses, por D. David Ruiz y Pasquet.—Madrid, Casa editorial de música de Faustino Fuentes, 1916; folio, con cinco páginas y portada (25.193).

40.600.—Cuando el campanil suena. Vals para piano, por don Juan López del Pino.—Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, 1916; folio, con cinco páginas y portada (215).

40.601.—¡Por mi patria! Cuadro dramático, en un acto y en verso, refundición del monólogo del mismo título hecho por su autor D. Fabián Bisbal Gosálvez.—Madrid, Imprenta «El Serpis»; 1915; 8.°, con 15 páginas (25.194).

40.602.—El último baile. Boceto de comedia, en un acto y en verso, original de D. Fabián Bisbal Gosálvez.—Madrid, Imprenta «El Serpis», 1916; 8.°, con 17 páginas (25.195).

40.603.—Estudio histórico-topográfico de «El ingenioso hidalgo Don Quixote de la Mancha...», por Un manchego (Juan Francisco de la Jara y Sánchez de Molina).—Madrid, Imprenta Española, 1916; 4.°, con 534 páginas (25.196).

40.604.—Examen de ingreso en los Institutos, Náutica, Escuelas Normales de Maestras y Maestros y Escuelas de Comercio, por D. Pablo Sánchez Ortiz de Zárate.—Bilbao, Imprenta y Librería Hijos de Pérez Maumbres, 1916; 4.°, con 299 páginas y un mapa (584).

40.605.—¡Honremos al Genio con algo verdad!, 23 de Abril 1616-1916, Á Miguel de Cervantes Saavedra. Conferencia imaginaria, por Hamete-Aben-Xaráh el Beturani, Juan Francisco de la Jara y Sánchez de Molina.—Madrid, Imprenta Española, 1916; 4.º menor, con 22 páginas (25.197).

40.606.—Biblioteca Jurídico-administrativa, Legislación de Obras públicas: Obras públicas, Ferrocarriles y Tranvías, Carreteras, Caminos vecinales, compilada y dirigida por D. Juan Bautista Catalá y Gavilá.—Madrid, Sindicato de publicidad, 1915; 8.º, con 982 páginas y una de erratas (25.198).

40.607.—La huerta valenciana. Jota con letra castellana y valenciana, por D. Gaspar Vivas Gómez, de la letra y música. Madrid, Faustino Fuentes, 1916; folio, con cinco páginas y portada (25.199).

40.608.—La agonía del pueblo. Novela, por D. Joaquín María de Nadal Ferrer.—Barcelona, Imprenta de Francisco J. Altés y Alabart, 1916; 4.º, con 388 páginas (8.492).

40.609.—En el Batey. Rumba sobre motivos populares cubanos, por D. Jenaro Monreal y Lacosta.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con tres hojas (25.200).

40.610.—Método de escritura de letra inglesa, por D. Primitivo Aranda Alonso, D. Martín Rodríguez Manganés y D. Francisco Franco Caballero, en ocho cuadernos grabados, por don José Sánchez.—Valladolid, Emiliano Díez, 1915; un tomo, con ocho cuadernos en 4.º, con 20 páginas y cubierta cada cuaderno (330).

40.611.—Suite espagnole pour piano. Málaga, por D. Alfredo Romeu Toda.—Barcelona, Litografía de Joaquín Mora, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (8.493).

40.612.—Udor higienykon. Instrucción, por D. Lope Barrón y Ochoa.—Málaga, Zambrana Hermanos, impresores, 1916; 8.º, con 14 páginas (216).

40.613.—Reseña histórico-descriptiva del Monasterio y Parroquia de San Pedro de Villanueva, hoy Monumento nacional, por D. Ceferino Alonso Fernández.—Gijón, Imprenta y Librería de Lino V. Sangenis, 1915; 4.º, con 176 páginas, una de advertencia y tres de índice (263).

40.614.—Labor (El trabajo). Poema cinematográfico, por don Antonio Muntañola Carné.—Sin lugar (Barcelona), sin Imprenta (J. Comas), sin año (1916); folio, con 24 páginas (8.494).

40.615.—El huerto del olvido, La loca de la cruz, Celos, El cofrecito de nácar. Novelas cortas, por D. José Martínez Mainar.—Guadalajara, Imprenta Gutenberg, 1916; 8.º, con 222 páginas y una de erratas (85).

40.616.—Añoranza. Vals boston para canto y piano; letra de E. Bohorques; música de D. Vicente Fornos Juaneda.—Valencia, Imprenta de Manuel Villar, sin año (1916); folio, con siete páginas y portada (1.300).

40.617.—Por Belmonte. Pasodoble torero para piano, con letra, por Ch. Schumann (Carlos Schumann Hardy).—Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, 1915; folio, con cinco páginas y portada (168).

40.618.—Por Joselito. Pasodoble torero para piano, con letra, por Ch. Schumann (Carlos Schumann Hardy).—Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, 1915; folio, con cuatro páginas y portada (169).

40.619.—Tu mirada. Vals lento para piano, con letra, por Ch. Schumann (Carlos Schumann Hardy).—Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, 1915; folio, con cinco páginas y portada (170).

40.620.—Mi ensueño. Canción cubana para piano, con letra, por Ch. Schumann (Carlos Schumann Hardy). — Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, 1915; folio, con siete páginas (171).

40.621.—Compendio de Historia Eclesiástica de España, por D. Leopoldo Arias Prieto.—Valladolid, Tipografía Cuesta, 1916; 4.º, con 286 páginas y una de erratas (331).

40.622.—Residuo y paso de rosca. Traducción exacta de las pulgadas inglesas á milímetros y viceversa de todos los pasos de rosca, por D. Cayetano Yradi Michelena.—Málaga, Zambrana Hermanos, impresores, 1916; 8.º mayor, con 100 páginas (116).

40.623.—Cuenta caminante, por D. Eduardo Zamacois Quintana. Sin lugar. (Barcelona).—Sin Imprenta (Casa Editorial Araluce). Sin año (1916); 8.º, con 351 páginas y dos de índice (25.201).

40.624.—Recuerdos de mis excursiones, por D. Salvador Abril Blasco. — Valencia, Imprenta Sanchis, Torres y Sanchis, 1915; 8.º, con 38 páginas (1.301).

40.625.—La Trilogía del amor. Drama simbólico, en tres jornadas, por D. Pedro Gómez Martí.—Valencia, Imprenta y Fotograbado de E. M. V., 1916; 8.º, con 153 páginas y una sin numerar (1.302).

40.626.—Armas y defensa. Vulgarización del conocimiento de las armas de fuego modernas. Defensa. Sport. Caza. La defensa en casa, en la oficina ó taller, en la calle y en el campo. Conservación, por D. Antonio Vázquez de Aldana y Fernández.—Madrid, Imprenta y Litografía de Julián Palacios, 1916; un tomo de 22 por 16 centímetros, con XX-529 páginas y una de índice y láminas (25.202).

40.627.—El calvario de una madre. Drama, en cuatro actos y en prosa, inspirado en la novela de Diderot, La monja, por D. Germán Corral Alapont. — Ejemplar manuscrito; cuatro cuadernos en 8.º, con 30 páginas el acto primero, 39 el segundo, 32 el tercero y 26 el cuarto (25.203).

46.628.—Los dos fenómenos. Disparate cómico-lírico, en un acto, dividido en tres cuadros, prólogo, intermedio hablado y apoteosis, original de Enrique Paradas y Joaquín Jiménez. Música de D. Enrique Bru Albiñana y D. Cayo Vela Marqueta. Ejemplar manuscrito; folio, con 29 hojas (25.204).

40.629.—El hábito no hace al monje. Zarzuela, en un acto. letra de Carmelo Redondilla. Música de D. Roberto Jiménez Ortells.—Ejemplar manuscrito; folio, con 20 hojas (25.205).

40.630.—Manual del perfumista, por Antonio Rossi. Versión española de la segunda edición italiana, por D. Francisco Novellas y Roig (8.495).

40.631.—La imprenta en Tarragona. Apuntes para su historia y bibliografía, por D. Angel del Arco y Molinero.—Tarragona, Imprenta de José Pijoán, 1916; 8.º, con 459 páginas y dos de erratas y colofón (144).

40.632.—Friné. Opereta, en dos actos, letra de los Sres. Mariño y Llobet. Música de D. José Lucio Media-Villa.—Ejemplar manuscrito; folio, con 33 hojas (25.206).

40.633.—Maruja. Canción vals, por D. Carlos Herrero Huete y D. Francisco de Salas Rodríguez, de la letra y música. Armonizado y transcrito y arreglada la música por D. Ricardo Yust García.—Madrid, Unión Musical Española, 1915; folio, con tres páginas y portada (25.207).

40.634.—El Oficial alemán en la escala activa y de reserva. Reclutamiento. Instrucción. Condición social. Ascensos y retiros, por D. Luis de la Gándara Marsella.—Madrid, Tipografía Artística, 1916; 4.º, con 469 páginas y una de colofón (25.208).

40.635.—¡Voz suprema! Drama de la guerra, en tres actos, por D. Aubín Rieu Vernet y D. José Ruiz Conejo.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 8.º, con 59 páginas (25.209).

40.636.—El Fomento. Revista de obras públicas, minas, agricultura, industria, montes y legislación. Año XXXV. Números 1.631 á 1.678. Enero á Diciembre de 1915, por varios, dirigida por D. Federico Sánchez Garañana.—Madrid, Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, 1915; folio doble, con cuatro páginas cada número (25.211).

40.637.—¡Al aire...! Hojas dispersas, por D. Manuel Callejón Navas.—Málaga, Tipografía y Litografía de R. Alcalá, 1916; 8.º, con VI-243 páginas y tres de índice (217).

40.638.—Trovador. Canzonetta. Letra de C. G. Garci-Lara. Música de D. Vicente Gallego Colom.—Valencia, Unión Musical Española, sin año (1915); folio, con dos páginas (1.303).

40.639.—Cirilo el Barberet. Gatada cómica, en un acto y en prosa, por D. Ramón Dámaso García Sotoca.—Manresa, Imprenta Bausili y Alcaraz, 1916; 8.º, con 24 páginas (8.496).

40.640.—El suplici d'una mare. Drama, en tres actos y en prosa, original de D. Antonio Pané y Galán.—Barcelona, Imprenta, «La Sud Americana», 1916; 8.º, con 35 páginas (8.497).

40.641.—Nociones elementales de Geografía general, por D. Rafael Gras y de Esteva.—Zamora, Imprenta y Librería de H. de M. Rodríguez, 1915; 8.° mayor, con XIII-227 páginas (65).

40.642.—Maldición gitana. Zarzuela, en un acto y tres cuadros, original de D. Ramón Díaz Mirete y D. Manuel González de Lara. Música del Maestro Millán.—Ejemplar escrito á máquina; 8.°, con 58 páginas (25.212).

40.643.—Los Exploradores cacereños. Marcha pasodoble, por D. Carlos Hurtado Romero.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.213).

40.644.—Zarza mora. Canción aldeana, por D. Antonio González Hernández, de la música, y D. Juan José Canela Díaz, de la letra.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.214).

40.645.—Las mujeres malas. Comedia lírica, en dos cuadros y en prosa, original de D. Julián Moyrón. Música de D. Tomás Barrera Saavedra.—Ejemplar manuscrito; folio, con 20 hojas (25.215).

40.646.—La invitación al vals. Opereta, en tres actos, de Ramón Asensio Más y José Juan Cadenas. Música de Strauss, arreglada por D. Luis Foglietti Alberola.—Ejemplar manuscrito; folio, con 46 hojas (25.216).

40.647.—La Amparo, chula castiza ó ¡Suerte que tiene una! Canción, por D. Aurelio González Rendón, de la letra, y don Luis Romo Dorado, de la música.—Ejemplar manuscrito; folio, con dos hojas (25.217).

40.648.—Las alegres colegialas. Zarzuela, en un acto, dividido en tres cuadros, original y en prosa, de Antonio Paso y Joaquín Abati. Música de D. Vicente Lleó y Balbastre.—Ejemplar manuscrito; folio, con 20 hojas (25.218).

40.649.—Sea y fuere. Fuera, sería y fuese. Significación y empleo correcto de las formas subjuntivas en los casos dudosos, por D. Jesús Goizueta y Díaz.—Barcelona, Establecimiento tipográfico de Pedro Ortega, 1916; 4.°, con 48 páginas (8.498).

40.650.—Bocetos de teatro: Como la nieve, Los genios modernos, Los sobrinos, por D. Francisco González Campoy.—Granada, Imprenta Escuela del Ave-María, 1916; 4.°, con 110 páginas (219).

40.651.—El ninche. Pasodoble torero, original. Música de don Antonio González Hernández.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.219).

40.652.—Sermones de Esteso, por D. Luis Esteso y López de Haro.—Barcelona, Félix Costa, impresor, sin año (1916); 16.° con 15 páginas (25.220).

40.653.—Monomanía torera y La cateta, por D. Luis Esteso y López de Haro.—Sin lugar (Madrid), sin Imprenta (Regino Velasco), sin año (1916); 8.°, con 15 páginas (25.221).

40.654.—Cantables y argumentos, por D. Luis Esteso y López de Haro. Música del Maestro Parera, volumen primero.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1915; 12.°, con 13 páginas (25.222).

40.655.—Los mejores monólogos, por D. Luis Esteso y López de Haro.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1916; 8.°, con 32 páginas (25.223).

40.656.—Cartas á las mujeres de España, por D. Gregorio Martínez Sierra.—Madrid, Imprenta Clásica Española, 1916; 8.°, con 296 páginas y tre de índice (25.224).

40.657.—Agripina. Couplet cómico, letra de E. Quesada. La favorita de Alá, danza oriental, letra de A. Escamilla. La más coqueta, couplet, letra de G. Mariño, música de D. Federico Villarrazo Pintado.—Ejemplar manuscrito; folio, con siete hojas (25.225).

40.658.—Las aspas del molino, baile holandés. Soy milanesa, Tarantela, Gargantillas de corales, Burlerías gitanas, por don Federico Villarrazo Pintado.—Ejemplar manuscrito; folio, con siete hojas (25.226).

40.659.—¡Á la bombilla!. Pasacalle madrileño, letra de V. Rojas. Música de D. Federico Villarrazo Pintado.—Madrid, Ricardo Rodríguez, 1915; folio, con cuatro páginas y portada (25.227).

40.660.—La navaja. Canción gitana, tango gitano, por D. Federico Villarrazo Pintado.—Madrid, Ricardo Rodríguez, 1915 folio, con cuatro páginas y portada (25.228).

40.661.—Parcifal. Los encantos del Viernes Santo, por Ricardo Wagner. Transcripción para trío, refundido y arreglado, por D. Concordio Gelabert Alart.—Barcelona, Musicografía Wagner, 1915; folio, con 16 páginas (25.229).

40.662.—¡Aaaah! Apuro cómico-trágico, en cuatro breves, pero compendiosos retortijones, original de D. Juan Ortega Fernández.—Madrid, Tipografía de Luis Faure. Sin año (1915); 8.°, con 56 páginas (25.230).

40.663.—¡¡Viva el meneo!!, couplet. Por tí la he diñao, pasacalle. La chula de Lavapiés, canción, pasacalle, por D. Federico Villarrazo Pintado.—Ejemplar manuscrito; 8.°, apaisado, con cuatro hojas (25.231).

40.664.—El teléfono. Couplet, por D. Antonio López Monis, de la letra y D. Antonio González Hernández, de la música. Ejemplar manuscrito; 4.°, apaisado, con dos hojas (25.232).

40.665.—Argentinitas. Baile flamenco, por D. Antonio González Hernández y D. Jenaro Monreal Lacosta.—Ejemplar manuscrito; 4.°, apaisado, con dos hojas (25.233).

40.666.—El retablo de Maese Pedro. Comedia, en dos actos y un prólogo, escrita expresamente para conmemorar el III Centenario de la muerte de Cervantes, en el teatro de este nombre, por D. Sinesio Delgado García.—Madrid, Imprenta de los Hijos de M. G. Hernández, 1916; 8.°, con 69 páginas (25.234).

40.667.—Historia y costumbres de los gitanos. Colección de cuentos viejos y nuevos, dichos y timos graciosos, maldiciones y refranes netamente gitanos. Diccionario español-gitano-germanesco. Dialecto de los gitanos, por F. M. Pabanó, seudónimo de D. Félix Manzano López.—Barcelona, sin Imprenta (Montaner y Simón), 1915; 4.°, con 192-136 páginas (8.499).

40.668.—Inglés, práctico-marítimo, por D. Rafael Rocafull y Pol.—Cádiz, Imprenta de Manuel Álvarez Rodríguez, 1916; 4.°, con x-364 páginas y una de erratas (270).

40.669.—Café solo. Juguete cómico, en un acto y en prosa, por D. Carlos Arniches Barrera y D. Joaquín Abati y Díaz. Madrid, Regino Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 27 páginas (25.235).

40.670.—John Pérez. Entremés, por D. Antonio Domínguez Fernández.—Madrid, Imprenta de Jesús López, 1916; 8.°, con 17 páginas (25.236).

40.671.—La patria de Cervantes. Revista, en un acto, dividido en seis cuadros, en prosa y verso, original de D. Manuel Fernández de la Puente. Música del Maestro Luis Foglietti.—Madrid, Regino Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 50 páginas y nueve de coplas (25.237).

40.672.—La Giraldina. Juguete cómico-lírico, en un acto y cuatro cuadros, original de D. Juan Gómez Renovales y don Francisco García Pacheco. Música del Maestro Soutullo.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 36 páginas y dos de couplets (25.238).

40.673.—El milagro. Paso de comedia, en un acto y en prosa, original de D. Manuel Linares Rivas y Astray.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 19 páginas (25.239).

40.674.—Los Gabrieles. Historieta cómica, en dos actos y en prosa, original de D. Ramón López-Montenegro y López-Salazar y D. Ramón Peña Ruiz.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 74 páginas (25.240).

40.675.—Lolita Tenorio. Comedia, en dos actos y en prosa, original de D. Pedro Muñoz Seca Cesari y D. Pedro Pérez Fernández.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 59 páginas (25.241).

40.676.—Los dos fenómenos. Disparate cómico-lírico, en un acto, dividido en tres cuadros, prólogo, intermedio hablado y apoteosis, original de D. Enrique Paradas del Cerro y D. Joaquín Jiménez Martínez. Música de los Maestros Enrique Brú y Cayo Vela.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 41 páginas (25.242).

40.677.—La bendición de Dios. Sainete, en dos actos, dividido el primero en dos cuadros, en prosa, original de D. Antonio

Paso y Díaz y D. Joaquín Abati y Díaz.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 58 páginas (25.243).

40.678.—El infierno. Comedia, en tres actos, en prosa, original de D. Antonio Paso y Díaz y D. Joaquín Abati y Díaz.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 86 páginas (25.244).

40.679.—La granja de los amores. Zarzuela, en un acto, dividido en tres cuadros, en verso, original de D. Manuel Pecci Contreras. Música de los Maestros Pascual Marquina y Luis Foglietti.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 42 páginas (25.245).

40.680.—Pachín de Mieres. Entremés, original, por D. Felipe Pérez Capo.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 15 páginas (25.246).

40.681.—La cenicienta. Ópera, en tres actos, del Maestro Rossini, por J. Ferretti; adaptación á la escena española, por D. Guillermo Perrín y Vico y D. Miguel de Palacios y Brugada. Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 40 páginas (25.247).

40.682.—Los niños de Écija, Pieza cómica, en tres actos, divididos en cinco cuadros, original y en prosa, de D. Guillermo Perrín y Vico y D. Miguel de Palacios y Brugada.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 71 páginas (25.248).

40.683.—El brillo de los caireles. Comedia, en cuatro actos, el último dividido en dos cuadros, original de D. Ángel Torres del Álamo y D. Antonio Asenjo y Pérez.—Madrid, Imprenta de *El Mentidero*, 1916; 8.°, con 97 páginas (25.249).

40.684.—Los pendientes de la Trini ó no hay mal que por bien no venga. Sainete lírico, en un acto, original de D. Ángel Torres del Álamo y D. Antonio Asenjo y Pérez. Música del Maestro Vives.—Madrid, Imprenta de *El Mentidero*, 1916; 8.°, con 43 páginas (25.250).

40.685.—La guerra ante el Derecho y ante la Iglesia, por don Eloy Montero y Gutiérrez.—Madrid, Gran Imprenta Católica, 1915; 4.°, con 46 páginas (221).

40.686.—Los chiquitines. Juguete cómico, en un acto, original de D. Felipe Pérez Capo.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 31 hojas (25.251).

40.687.—La tierra de María Santísima. Zarzuela, en un acto, letra de D. José García Rufino, música de D. Francisco Alonso López.—Ejemplar manuscrito; folio, con 28 hojas (25.252).

40.688.—Biblioteca Científico-Filosófica. La cultura alemana, por D. Eloy Luis André.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1916; 8.°, con XI-408 páginas (25.253).

40.689.—La educación de la adolescencia. Estudio crítico del estado de la segunda enseñanza y de sus reformas más urgentes, por D. Eloy Luis André.—Madrid, Imprenta de *Alrededor del Mundo*, 1916; 4.°, con VIII-256 páginas (25.254).

40.690.—Ensayo sobre la Agricultura, el Comercio y la Industria en Marruecos, por D. Joaquín Vélez Villanueva.—Madrid, Imprenta Ibérica, E. Maestre, 1916; 8.° mayor, con XVI-288 páginas (25.255).

40.691.—Guía general de Cataluña (Bailly-Baillière y Riera). Segunda época. Año I, 1916, por los Anuarios Bailly-Baillière y Riera reunidos, Sociedad anónima, compilados por los mismos y dirigido por D. Eduardo Riera Solanich.—Barcelona, Antonio López, 1916; un tomo de 19 y medio por 29 centímetros, con 1.311 páginas y una de índice general y mapas (8.500).

40.692.—La Adoración. Villancico, por D. Antonio Calero Ortiz, de la letra, y D. Concordio Gelabert Alart, de la música. Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.255).

40.693.—¡El muy ladrón!... Letra de D. Joaquín Mariño, música de D. José Lucio Media-Villa.—Barcelona, Alesio Boileau, 1915; folio, con cinco páginas y portada (25.257).

40.694.—En noche de luna. Colección de seis piezas fáciles para piano: Amor que nace, núm. 1, vals. Declaración romántica, núm. 2, habanera. El sí de la doncella, núm. 3, polka. Entrevista amorosa, núm. 4, mazurka. ¿Celos?..., núm. 5, schotis. Idealidad, núm. 6, jota, por L. Rals, seudónimo de D. Reveriano Soutullo Otero.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con tres páginas los números 1, 2, 4 y 5; cuatro el 3, y dos el 6 y portada (25.258).

(Continuará.) *(Gacetas* del 31 de Agosto, 1.° y 2 de Septiembre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia que del cargo de Maestro sustituto de Miajadas (Cáceres) ha presentado D. José Calvo Vicente, por considerar atendibles los motivos que la inspiran.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Ilmo Sr.: Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia que del cargo de Maestra sustituta de Alustante (Guadalajara) ha presentado D.ª Bautista Notario Monescillo, por considerar atendibles los motivos que la inspiran.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Angel Moreno Suárez, Maestro de Sección de la Escuela graduada del tercer distrito de Oviedo, solicitando reconocimiento de derecho á tomar parte en los concursillos locales;

Teniendo en cuenta que para acceder á lo solicitado sería preciso modificar la legislación vigente, que regula los concursillos y que se opone á la petición, y que no hay razón alguna para llevar á cabo tal modificación,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Visto el nuevo expediente de permuta incoado á instancias de D.ª Juliana Hernández Martínez, Maestra de La Coruña, y D.ª María de los Ángeles Terrado, Maestra de Aranga, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que sirvió de base para la concesión otorgada por orden de 14 del corriente un error de hecho en el cómputo de los servicios de las interesadas, ya que revisadas sus hojas resulta que ni una ni otra llevaban dos años en sus destinos, por lo que no reunían las condiciones exigidas por el art. 7.° del Real decreto de 10 de Julio de año actual, que erróneamente sirve de fundamento para la concesión de la permuta,

Esta Dirección general ha acordado anular la citada orden de 14 del corriente, dejando sin efecto la concesión de la permuta y declarando que D.ª Juliana Hernando Martínez continúa siendo Maestra de La Coruña, y D.ª María de los Ángeles Terrado lo es de la de Aranga, en la misma provincia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(Gaceta del 31.)

Esta Dirección general ha acordado conceder á D. Lorenzo Gordón y Gómez, Maestro de la Escuela Nacional núm. 1 de Badajoz, licencia para que pueda actuar en las oposiciones en turno restringido á plazas de 2.000 y más pesetas por todo el tiempo que duren los ejercicios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VII — Martes 12 de Septiembre de 1916 — Núm. 73

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden disponiendo que por el Consejo de Instrucción pública se formule nueva propuesta para la designación de los Tribunales de oposiciones á las Cátedras de Patología quirúrgica con su Clínica, y de Política social y Legislación comparada del Trabajo, vacantes en las Facultades de Medicina y Derecho de la Central.*

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden concediendo las pensiones que se indican á los señores que se expresan.*

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando Catedrático de Física y Química del de Santiago á D. Vicente García Rodeja.*

Real orden disponiendo que el Consejero de Instrucción pública D. Nemesio Fernández Cuesta gire una visita de inspección al Instituto de Avila.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando Catedrático numerario de la Profesional de Alicante á D. Manuel Viñes y de Casas.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden dejando sin efecto el nombramiento de Delegado oficial de este Ministerio en la Escuela no oficial de Ingenieros Electricistas de Sarriá, y disponiendo que por el Rector de la Universidad de Barcelona se prohiba á la mencionada Escuela de Sarriá denominarse de Ingenieros y expedir títulos ni certificaciones de aptitud.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden disponiendo se publique en forma de folleto ó folletos el Escalafón general del Magisterio con arreglo á su situación en 1.º de Enero del año actual, y autorizando á esta Dirección general para que anuncie el concurso para otorgar la publicación en las condiciones que estime oportunas.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden concediendo una subvención de 500 pesetas con destino á las Cantinas escolares de Toledo.*

SECCIÓN TERCERA. — *Reales órdenes nombrando Directoras de las Normales de Granada y Lugo, respectivamente, á D.ª Amparo Bassecourt y D.ª Carmen Pardo Losada.*

Real orden admitiendo la renuncia del cargo de Profesora, electa, de Historia de la Normal de Maestras de Lugo á D.ª Natividad Pérez Seoane y Díaz Valdés; que pase á desempeñar la referida plaza D.ª Julia Pérez Seoane y Díaz Valdés, Profesora de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la citada Normal, y nombrando para ocupar esta última plaza á D.ª Carmen Pardo Losada.

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS. — *Real orden relativa á las obras de restauración realizadas en el acueducto romano de Tarragona.*

Subsecretaría.

PERSONAL. — *Anunciando ascensos y nombramientos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Nombrando Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia á D. José Ventura Grau.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Aclarando en el sentido que se publica el anuncio de concurso para cubrir las 227 plazas de gracia, vacantes, ofrecidas á la Asociación Benéfico-escolar.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el segundo trimestre del año 1916.* (Continuación).

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Rectificando el error padecido en la Real orden de nombramiento de Arquitecto director de las abras de la Iglesia de Tudela y Monasterio de San Salvador de Leyre (Navarra), y disponiendo se entienda hecho á nombre de D. Manuel Ruiz de la Torre y Arriola, Arquitecto provincial de Navarra.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA. — *Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas por los Maestros y Maestras que respectivamente se mencionan.*

Nombrando fuera de concurso para una Escuela vacante en Santa Cruz de la Palma (Canarias) á D.ª María Antonia Lorenzo Díaz, Maestra de Las Nieves (Palma).

Aprobando la permuta entablada entre don Vicente Artero Martínez y D. Marcial Alcón García, Maestros de Lucena del Cid y Torrenostra (Castellón).

Anunciando que quedan excluídas del concurso general de traslado las Escuelas de San José (Las Palmas) y Llanos (Telde-Canarias).

Declarando en situación de sustituída, por imposibilidad física, á D.ª Lidia Canseco, Maestra de Muriel (Valladolid).

Órdenes nombrando Maestra y Maestro sustitutos de las Escuelas de Muriel (Valladolid) y Narros (Salamanca) á D.ª Augusta J. Martínez y D. Ladislao del Río, respectivamente.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Resolviendo la instancia de D. Nicolás Díaz Dorta, Maestro de Buenavista (Canarias), en reclamación de alquileres que adeuda dicho Ayuntamiento al referido Maestro y su esposa.*

SECCIÓN TERCERA.—*Remitiendo al Presidente del Tribunal de oposiciones á plazas de Inspectores de primera enseñanza (turno libre) los expedientes de los aspirantes admitidos á las mismas.*

Dirección general de Bellas Artes.

MONUMENTOS NACIONALES. — *Disponiendo se publiquen en la* Gaceta *los informes emitidos por las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia relativas á la Iglesia de San Cebrián de Mazote.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: No habiendo aceptado algunos de los Vocales electos de los Tribunales de oposiciones á las Cátedras de Patología quirúrgica con su Clínica y de Política social y Legislación comparada del Trabajo, vacantes en las Facultades de Medicina y Derecho de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por el Consejo que V. E. dignamente preside se formule nueva propuesta para ambos Tribunales, con la mayor urgencia, procurando en lo posible que en éstos, como en todos los demás, no figure más que un representante de cada uno de los organismos que deben concurrir á la formación de los Tribunales, con objeto de que todos estén representados en los mismos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 7.)

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder las siguientes pensiones en la parte que graven el presupuesto corriente, quedando pendientes para el resto de la resolución que se dicte en tiempo oportuno:

A D. Maximiliano A. Alarcón Santón, Catedrático de Árabe en la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona, tres meses para hacer en Marruecos estudios sobre la Terminología geográfica en la zona de influencia española, con 350 pesetas mensuales, 600 para viajes y 100 para material.

Ha trabajado varios años en el Centro de Estudios Históricos, bajo la dirección de los Sres. Asín y Ribera, y es autor de las siguientes publicaciones hechas por la Junta:

Textos árabes en dialecto vulgar de Larache.

«Carta de Abenaboo en árabe granadino», y

«Apéndice á la edición Codera de la Tecmilla de Aben Alabbar».

Tiene muy adelantada la preparación de un Diccionario geográfico de la zona española de Marruecos.

A D. Manuel Dalmau Matas, Doctor en Medicina, diez meses para estudiar en los Estados Unidos Química biológica, en especial síntesis orgánica y cultivo de tejidos, con 650 pesetas mensuales, 1.700 para gastos de viaje y 600 para material y matrículas.

Tiene publicados los siguientes trabajos:

«Aparato para inclusión automática en parafina».

«Quimioterapia de la tuberculosis».

«La inmunidad en Biología».

«Análisis químico y espectroscópico de las aguas de Jabalcuz».

«Un ácido amínico ópticamente activo nuevo».

«Nuevo método para la investigación de los fermentos específicos».

«El fermento del embarazo estudiado con mi nuevo método».

«Un caso de kala-azar tratado con los antimoniales».

Ha sido anteriormente pensionado é interrumpió sus estudios á consecuencia de la guerra.

A D. Olegario Fernández Baños, Catedrático de ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva de la Escuela Industrial de Valladolid, un año para hacer en Suiza estudios de Geometría superior, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para material y matrículas.

Presentó un trabajo titulado «Nuevas orientaciones de la Geometría, determinación y generalización de los elementos geométricos».

«Estudio sintético de los espacios complejos de *n* dimensiones».

Ha hecho una preparación especial en el Laboratorio de Matemáticas de esta Junta bajo la dirección de D. Julio Rey Pastor.

A D. Mario García Banús, Doctor en Ciencias Naturales, un año para hacer estudios de Biología experimental, especialmente en el Instituto de Bockefeller, Nueva York, bajo la dirección del Profesor Loeb, con 650 pesetas mensuales, 1.700 para gastos de viajes y 600 para material y matrículas.

Ha presentado el trabajo titulado «La estructura del testículo de Plenrodeles Waltli Mich».

Ha hecho prácticas en los Laboratorios del Instituto Nacional de Ciencias Físico-Naturales bajo la dirección del Sr. Bolívar.

A D. José Megías Manzano, Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, seis meses para hacer en Suiza, especialmente en la Universidad de Basilea, estudios de Otología, con 350 pesetas mensuales, 450 para gastos de viajes y 200 para material y matrículas.

Presenta un artículo sobre «La nueva medicación por el iodo naciente en Otorinolaringología» y otro sobre «La función intercrico tiroldea en cirugía de urgencia»; es autor de un trabajo titulado «Contribución al estudio de la nueva medicación por el clorhidrato doble de dioxidiamido arsenobenzol ó 606 del Doctor Erllich» y de varias comunicaciones á los Congresos III y IV españoles de Otorinolaringología.

Ha seguido un curso breve de la especialidad en la Facultad de Medicina de París y ha practicado en el Instituto Rubio, de Madrid.

A D. Julio Palacios Martínez, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, un año para realizar estudios de calores específicos á baja temperatura en Holanda, especialmente en el Laboratorio de Kamerlingk Onnes, en Leyden, con 350 pesetas mensuales, 500 para gastos de viajes y 200 para material y matrículas.

Ha presentado los trabajos siguientes:

«Determinación de las constantes ópticas de los cristales birrefrigentes».

«Los gases ultraenrarecidos y los trabajos de Knudsens».

«Teoría de la balanza».

«Determinación de los constantes de una balanza de precisión».

«Comparación de una serie de patrones de masa».

Ha hecho prácticas en el Laboratorio de Investigaciones físicas de la Junta bajo la dirección de D. Blas Cabrera.

A D. Pedro Pineda Gutiérrez, Licenciado en Ciencias exactas, un año para hacer en Suiza, especialmente en las Universidades de Basilea y Zurich, con los Profesores Bieberbach y Hurwitz, estudios matemáticos sobre Teoría de funciones, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para matrículas.

Presenta un trabajo titulado «Representación conforme. Principio de Bieberbach».

Ha hecho una preparación especial en el Laboratorio de Matemáticas de esta Junta bajo la dirección de D. Julio Rey Pastor.

A D. Francisco Rodríguez Terrasas, Doctor en Medicina, un año para estudiar en Francia las heridas de guerra en los ojos, y hacer en Suiza, especialmente en Lausana, prácticas de Oftalmología, con 350 pesetas mensuales, 450 para gastos de viajes y 200 para material.

Presenta un trabajo titulado «Dacrio cistitis y dacrio ectasia».

Ha trabajado en el Instituto Rubio en la Clínica del Doctor Mansilla y en el Instituto de Alfonso XIII.

Ha sido interno, por oposición, de la Beneficencia provincial, y Médico titular, igualmente por oposición.

A D. Santos Rubiano Herrera, Médico del Laboratorio de Histología en el Instituto de Higiene militar, once meses para estudiar en los Estados Unidos, especialmente en la Universidad de Cornell, el diagnóstico y tratamiento de anormales, con 650 pesetas mensuales, 1.700 para gastos de viajes y 600 para material y matrículas.

Presenta los siguientes trabajos: «La alienación mental en el Ejército español», «¿Por qué no se suicidan los tísicos?», «Importancia diagnóstica del raptus melancólico» y otros varios artículos y monografías, y varias traducciones del alemán, inglés y francés.

Ha practicado dos años en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat.

Á D. Canido Barcia Trelles, Doctor en Derecho internacional, diez meses para hacer estudios de Derecho internacional público en Suiza, especialmente en Zurich, con el Profesor Mak Huber, con 350 pesetas mensuales, 450 para gastos de viajes y 100 para material y matrículas.

Presenta un trabajo titulado «Ensayo acerca de un imperialismo de raza».

Ha publicado «La anexión de la Bosnia Herzegovina», «La diplomacia europea y la guerra balkánica», «El derecho de la guerra marítima, según las Conferencias de La Haya y Londres» y «Significación originaria de la doctrina de Monroe».

Ha sido anteriormente pensionado en Alemania y Bélgica.

Á D. Tomás Batuecas Marugán, Licenciado en Ciencias Químicas, diez meses para hacer estudios de Química-Física en Suiza, especialmente en la Universidad de Ginebra, bajo la dirección del Profesor A. Guye, con 350 pesetas mensuales, 450 para gastos de viaje y 200 para material y matrícula.

Ha presentado los trabajos siguientes:

«Electroanálisis del cobre sin electrodos de platino», en colaboración con D. Julio Guzmán, y

«Cursos prácticos de Química, Física y Electroanálisis».

Ha practicado en el Laboratorio de Investigaciones físicas de la Junta bajo la dirección de D. Blas Cabrera.

Á D. Manuel Serés Ibarra, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de Sevilla, para hacer en París, durante dos meses, sus estudios de Fisiología patológica del riñón y de urología de guerra, especialmente en el Hospital Neker, con 350 pesetas mensuales, 450 para gastos de viajes y 100 para material.

Presenta los trabajos siguientes:

«Investigación del antígeno tuberculoso en la orina».

«La hipertrofia de la prostata y la prostatectomía transvesical; circulación arterial del riñón, prostatectomía transvesical, el método de la desviación del complemento aplicado al examen de las orinas», y

«Territorios arteriales del riñón».

Constan en su hoja de servicios 25 publicaciones, casi todas de su especialidad.

Á D. José Bermejo Sobera, un año para hacer en Italia y Francia estudios prácticos sobre el cartel artístico industrial, con 350 pesetas mensuales, 500 para gastos de viajes y 200 para material.

Ha presentado á la Junta varias obras pictóricas originales destinadas á carteles.

Á D. Emilio Lagle y Rubio, Doctor en Derecho, ocho meses para realizar estudios de política criminal en Suiza, especialmente en la Universidad de Ginebra, con 350 pesetas mensuales, 450 para gastos de viajes y 100 para material.

Presenta los trabajos siguientes:

«Código penal anotado».

«Estudios de Política criminal».

«El doctrinarismo jurídico».

«El usufructo viudal ante la ley española».

«Conflictos interprovinciales».

«La mujer en el Derecho penal».

«Programa de Derecho penal».

«La sentencia indeterminada».

«Oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado; contestación al programa de Derecho penal».

Pensionado en el año 1914, tuvo que interrumpir la pensión por causas de la guerra.

Á D. Leopoldo López Pérez, seis meses para estudiar en Suiza Química biológica experimental, y especialmente acciones oxidantes producidas por órganos animales, bajo la dirección del Profesor F. Batelli, de la Universidad de Ginebra, con 350 pesetas mensuales, 450 para gastos de viajes y 200 para material y matrículas.

El Sr. López Pérez era pensionado por Real orden de 24 de Enero de 1914, al estallar la guerra europea, y tuvo que suspender por este motivo sus trabajos.

Ha presentado los trabajos siguientes:

«Contribución al estudio de las oxidasas».

«Contribución al estudio de las oxidaciones y reducciones producidas por los extractos de órganos animales».

«Contribución al estudio de la fermentación láctica».

Además presenta otros trabajos publicados en revistas, y entre ellos los titulados:

«Contribución al estudio de las oxidaciones producidas por los órganos animales».

«Investigación del poder oxidante de los órganos animales empleando los difenoles como reactivo».

«El aldehido salicílico y los difenoles en la investigación del poder oxidante de los órganos animales».

Á D. Federico López Valencia, Oficial técnico del Instituto Nacional de Previsión, cuatro meses para estudiar las Instituciones patronales de Previsión en los Estados Unidos, con 650 pesetas mensuales, 1.700 para gastos de viajes y 600 para material.

Presenta los trabajos siguientes:

«La acción patronal en el problema de los retiros obreros».

«Las Cajas de Ahorros extranjeras».

«Mejoramiento industrial», y

«Proyecto de una Institución de previsión para los empleados del Banco de España».

Á D. Enrique Martínez Echevarría, un año para hacer en Francia estudios de Dibujo aplicado á los procedimientos gráficos, especialmente para ilustraciones del libro, con 350 pesetas mensuales, 450 para gastos de viajes y 200 para material.

Ha presentado numerosos dibujos, acuarelas é ilustraciones originales.

Á D. Joaquín Trías Pujol, Catedrático de la Universidad de Granada, diez meses para estudiar en Suiza la organización de los Museos anatómicos y los métodos de enseñanza de la Anatomía, con 350 pesetas mensuales, 450 para gastos de viajes y 200 para material.

Presenta un trabajo titulado «Un caso de anomalía de la subelavia derecha y su explicación embriogénica».

Obtuvo pensión por Real orden de 20 de Enero último, y no llegó á utilizarla por hallarse en unas oposiciones.

Á D. Enrique Moles y Ormella, ocho meses de prórroga de la pensión que le fué rehabilitada por Real orden de 22 de Enero último, 350 pesetas mensuales, 225 para el viaje de vuelta y 350 para material y matrículas de Laboratorio.

Ha enviado desde Ginebra, donde realiza sus trabajos, una monografía titulada «Contribución á la revisión du poids atomique du brome», que le ha servido de tesis para obtener el Doctorado en aquella Universidad.

Ha sido también nombrado Privat docent en la misma.

Á D. Ramón Sans Ricart, prórroga de un mes de la pensión de seis que le fué concedida por Reales órdenes de 19 de Noviembre de 1915 y 22 de Enero de 1916, para estudiar en los Estados Unidos Cirugía experimental y clínica.

El pensionado da cuenta en sus cartas de una labor intensa en los Hospitales y Universidades de varias ciudades ameri-

canas, y necesita esa pequeña prórroga para recoger los últimos datos de su copiosa información.

Á D. Florencio Coma y Roca, que disfruta pensión en Suiza, rehabilitada por Real orden de 22 de Enero último, un suplemento de 350 pesetas para gastos de material y Laboratorio.

Los trabajos de Química que realiza este pensionado exigen, dados los precios de los productos, gastos extraordinarios que justifican dicho suplemento.

Á D. Erasmo Buceta García, la cantidad de 700 pesetas para el viaje de ida á los Estados Unidos como Instructor de Español en la Universidad de Johns Hopkins, de Baltimore.

Ha hecho en el Centro de Estudios Históricos una preparación especial para la misión que ha de cumplir.

De Real orden lo digo á V I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 5.)

Sección de Institutos y Escuelas de Veterinaria.

Institutos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Vicente García Rodeja Catedrático numerario de Física y Química del Instituto general y técnico de Santiago, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura, que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Cabra, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Santiago y Sevilla y Directores de los Institutos generales y técnicos de Santiago y Cabra.

Méritos y servicios de D. Vicente García Rodeja.

Catedrático numerario por oposición de igual asignatura en el Instituto de Cabra.

Doctor en Ciencias Químicas con nota de Sobresaliente.

(Gaceta del 5 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Consejero de Instrucción pública D. Nemesio Fernández Cuesta gire una visita de inspección al Instituto general y técnico de Ávila, debiendo percibir los gastos de locomoción y dietas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1910, que le abonará el señor Habilitado de este Ministerio D. Francisco Cañete, con cargo al capítulo 3.º, artículo 6.º, concepto 5.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad y Habilitado de este Ministerio.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. Manuel Viñes y de Casas Catedrático numerario de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante, con el mismo sueldo anual que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la Cátedra de igual denominación de que el interesado es titular en la Escuela de Palma de Mallorca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valencia y Barcelona y Directores de las Escuelas Profesionales de Comercio de Alicante y Palma de Mallorca.

Servicios y méritos de D. Manuel Viñes y de Casas.

Catedrático numerario, por oposición, de Economía política y Legislación mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca desde 24 de Abril de 1912.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril de 1915, quedó adscrito á la Cátedra del grupo *B* (Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España).

Profesor mercantil.

Maestro Normal de primera enseñanza.

Se halla en posesión del título profesional de Catedrático.

Por Real orden de 12 de Julio de 1915 fué nombrado Vicedirector de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

(Gaceta del 5 de Septiembre.)

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: D. Domingo Bou, Director de la Escuela no oficial de Ingenieros Electricistas de Sarriá, solicita se deje sin efecto el nombramiento de Delegado oficial de este Ministerio en la misma, extendido en 4 de Junio de 1914 á favor de don Joaquín de Canals y de Castellarnau, y atendiendo:

1.º A que, pues que el Sr. Canals no ha tomado todavía posesión del cargo, no obstante los dos años transcurridos, se entiende que renuncia á él.

2.º A que, según el art. 12, párrafo tercero, de la Constitución del Estado, á éste corresponde expedir los títulos profesionales.

3.º A que la denominación de dicho Establecimiento no oficial pudiera inducir á error sobre su verdadero carácter por confundirlo con los oficiales del mismo nombre genérico y, en consecuencia, sobre el verdadero valor del título ó certificado de aptitud que pudiera expedir,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dejar sin efecto el expresado nombramiento y disponer que por el Rector de la Universidad de Barcelona se prohiba á la mencionada Escuela de Sarriá denominarse de Ingenieros y expedir títulos ni certificados de aptitud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

(Gaceta del 7 de Septiembre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Próximo á terminarse la publicación en la *Gaceta de Madrid* del Escalafón general del Magisterio con arreglo á su situación en 31 de Diciembre de 1914, y con el fin de aten-

der las muchas peticiones elevadas á este Ministerio en el sentido de que se publique en el año actual aquél en forma de folleto, que permita su adquisición con mayores facilidades á los Maestros en él comprendidos y á las oficinas que constantemente lo utilizan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se publique en forma de folleto ó folletos el Escalafón general del Magisterio, con arreglo á su situación en 1.º de Enero del año actual, y

2.º Que se autorice á esa Dirección general para que anuncie el concurso para otorgar la publicación en las condiciones que estime oportunas, pudiendo autorizar en su día la adquisición de ejemplares con cargo á los presupuestos de material de las Escuelas Nacionales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4 de Septiembre.)

SECCIÓN SEGUNDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Presidenta de las Cantinas escolares de Toledo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares citadas, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Toledo, y á nombre de D.ª Elvira Méndez de la Torre, Presidenta de las mencionadas Cantinas, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Amparo Bassecourt Directora de la Escuela Normal de Maestras de Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Granada.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Carmen Pardo Losada Directora de la Escuela Normal de Maestras de Lugo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago, Presidente de la Diputación provincial y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Lugo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Natividad Pérez Seoane y Díaz Valdés, renunciando el cargo de Profesora numeraria, electa, de Historia de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, para el que fué nombrada por Real orden de 10 de Julio último, como alumna de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien resolver:

1.º Que se admita la renuncia presentada por la solicitante.

2.º Que D.ª Julia Pérez Seoane y Díaz Valdés, Nombrada por Real orden de 10 de Julio último Profesora de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la citada Escuela Normal, pase á desempeñar el cargo de Profesora de Historia en la misma Escuela y con el mismo sueldo de 2.500 pesetas anuales que hoy disfruta, y

3.º Que se nombre Profesora numeraria de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la repetida Escuela Normal de Maestras de Lugo, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D.ª Carmen Pardo Losada, propuesta por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con el núm. 5 de la lista general de calificaciones formada al acabar el curso de 1915 y 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Santiago y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Lugo.

(*Gaceta* del 4.)

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REAL ORDEN

Visto el proyecto complementario de las obras de restauración realizadas en el acueducto romano de Tarragona formulado por el Arquitecto D. Ramón Salas, con un presupuesto de ejecución material importante 5.558,43 pesetas;

Resultando que con la ejecución de este proyecto se pretende la colocación en ambos extremos del acueducto de unas sencillas verjas de hierro, al objeto de impedir el paso á los innumerables transeuntes que innecesariamente lo utilizan para sus excursiones, produciendo desperfectos en sus muros y pretiles;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su presupuesto expresado de 5.558,43 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la vigente ley de Contabilidad, abonándose su coste con cargo al crédito de 500.000 pesetas que, para conservar y restaurar los Monumentos nacionales, se halla consignado en el capítulo 24, artículo 3.º, concepto único, del presupuesto en curso de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1916.—*El Director general.*—P. A.—ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ramón Salas, en Tarragona.

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por Real orden de 29 del corriente mes, y con arreglo al artículo 5.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Eduardo García Zurbano, en turno de antigüedad, á Escri-

biente de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 31 de Agosto de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 2 de Septiembre.)

Por orden de esta fecha, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Daniel Martín García, por rigurosa antigüedad, á Portero segundo de la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 31 de Agosto de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 2 de Septiembre.)

Por orden de esta fecha, y de conformidad con lo que previene el art. 82 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Canuto Pérez Zapata, en concepto de cesante, Portero de la Escuela Normal de Maestros de Toledo, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien si no se posesionase de su cargo dentro del plazo reglamentario será excluído del Escalafón, según prescribe el art. 51 del citado Reglamento.

Madrid 31 de Agosto de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 2 de Septiembre.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, con destino á la enseñanza de Gramática castellana y Caligrafía, á D. José Ventura Grau, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Septiembre.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error material en el anuncio de concurso para las 227 plazas de gracia, vacantes, de la Asociación Benéfico-escolar, al expresarse que tenían derecho á solicitarlas los huérfanos de Catedráticos asociados,

Esta Subsecretaría ha acordado que se haga la oportuna aclaración en el sentido de que puedan solicitar dichas plazas los huérfanos de Catedráticos, de Profesores asimilados y los huérfanos de funcionarios del Ministerio de Instrucción pública y de los miembros de la Asociación.

Y con objeto de facilitar la petición á los interesados queda prorrogado hasta el día 15 del presente mes el plazo de presentación de instancias en la Sección cuarta de este Ministerio.

Madrid 5 de Septiembre de 1916.—*El Subsecretario interino*, ANGUITA.

(*Gaceta* del 7.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 1916

(Continuación.)

40.695.—Fuístite á la romería. Canción asturiana por don Francisco Esteban Ortega Fernández, de la letra y música. Madrid, Faustino Fuentes, 1916; folio, con tres páginas y portada (25.259).

40.696.—Clavellinas. Álbum de bailes. Num. 1, vals. Núm. 2, mazurka. Núm. 3, polka. Núm. 4, habanera. Núm. 5, La Montañesa, jota, por D. Lucio Lázaro López.—Madrid, Faustino Fuentes, 1916; folio, con dos páginas cada número y portada (25.260).

40.697.—El tendero. Polka humorística de apertura, por D. Aurelio González y Rodríguez.—Madrid, Faustino Fuentes, 1915; folio, con cuatro páginas y portada (25.261).

40.698.—Tonadillas y canciones. Tapiz goyesco, tonadilla. La rosa de mis labios, canción. La niña discreta, tonadilla, por D. Aurelio González y Rodríguez, de la música, y D. Adolfo Cuenca y López, de la letra.—Madrid, Faustino Fuentes, 1916, folio, con cinco, dos y seis páginas, respectivamente, y portada (25.262).

40.699.—Antonio Carpio. Pasodoble torero, por D. Eugenio Úbeda Plasencia.—Madrid, Faustino Fuentes, 1916; folio, con cinco páginas y portada (25.263).

40.700.—Coplas de amores. Canción española. Letra de Manuel Machado. Música de D. Domingo Julio Gómez García, con el seudónimo de Julio Gómez.—Madrid, Faustino Fuentes, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.264).

40.701.—Teatro moral. Un pelma de órdago. Disparate cómico, en un acto y en prosa, por D. Antonio Juan Onieva Santamaría.—Madrid, Imprenta de José Fernández Arias, sin año (1915); 8.°, con 27 páginas y una de nota (25.265).

40.702.—Añoranza, para canto y piano. Letra y música de D. Juan Bautista Girona y Margalejo.—Barcelona, Litografía de Joaquín Mora, 1916; folio, con tres hojas (8.501).

40.703.—Análisis gramatical, por D. José Ramón Palmí Pérez.—Valencia, Imprenta de Vicente Ferrandis, 1915; 4.°, con 114 páginas y dos de índice y erratas (1.307).

40.704.—Zhinta. Zarzuela cómica, en un acto y tres cuadros, original de D. Fiacro Irayzoz y Espinal y D. Ulpiano Irayzoz é Izaguirre. Música del Maestro Fernando Nougués.—Ejemplar manuscrito; 8.°, con 22 hojas (25.268).

40.705.—De primavera. Canción original, de D. Antonio González Hernández y D. Joaquín Pascual Siboris la letra y música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.269).

40.706.—El carcelero. Canción española, original de D. Antonio González Hernández la letra y música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.270).

40.707.—Tres bailables. Núm. 1, pasodoble, Don Pedro. Número 2, mazurka, Adelita. Núm. 3, vals, Luisito, por D. Pedro Sancho Nandín.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (25.271).

40.708.—Tres bailables. Núm. 1, polka, Rufina. Núm. 2, schottis, El soldadito. Núm. 3, habanera, Emilia, por D. Pedro Sancho Nandín.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (25.272).

40.709.—Tres bailables. Núm. 1, vals, Saturnino. Núm. 2, vals, Revertito. Núm. 3, pasodoble, Bermejo, por D. Pedro Sancho Nandín.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (25.273).

40.710.—Tres bailables. Núm. 1, mazurka, Milagros. Núm. 2, schottis, Alfredo. Núm. 3, habanera, Mi nena, por D. Pedro Sancho Nandín.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (25.274).

40.711.—Reproducción del canario. Tratado práctico sobre la cría de este pájaro, seguido del estudio de su higiene, enfermedades y su método curativo, por D. Ramón de Fonseca y

Palma.—Madrid, Imprenta de los Hijos de M. G. Hernández, 1916; 4.° menor, con 29-266 páginas (25.275).

40.712.—Un kilo de versos, por D. Luis Fernández Valdés (Ludi).—Gijón, «Artes Gráficas», 1915; 8.°, con 201 páginas y dos de índice (266).

40.713.—Homenaje á Cervantes. La víspera del centenario. Diálogo estudiantil, por D. Manuel Arévalo Muñoz.—Cuenca, Imprenta de C. León, 1916; 8.°, con 25 páginas (54).

40.714.—Nada sucede acaso. Novela, por D.ª Micaela de Peñaranda y Lima.—Barcelona, Imprenta de la Librería Religiosa, 1915; 8.°, con 168 páginas (8.502).

40.715.—¡Así es el mundo! Novela, por D.ª Micaela de Peñaranda y Lima.—Barcelona, Imprenta de la Librería Religiosa, 1915; 8.°, con 220 páginas (8.503).

40.716.—Mudar de opinión. Novela, por D.ª Micaela de Peñaranda y Lima.—Barcelona, Imprenta de la Librería Religiosa, 1915; 8.°, con 170 páginas (8.504).

40.717.—¡Viva Aragón! Jota, para canto y piano. Letra de Mateo Blanch. Música de D. Manuel Borguño y Plá.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con tres páginas y portada (25.276).

40.718.—Apuntes acerca de la historia de la villa y comarca de Sarria (Galicia). Ensayo histórico, por D. Diego Pazos y García.—Madrid, Establecimiento tipográfico de Jaime Ratés, 1916; 4.°, con 130 páginas (25.277).

40.719.—Mapa sociológico de la zona de influencia española en el Norte de Marruecos, por D. Antonio Martínez Pajares. Madrid, Litografía de J. Méndez, 1916; una hoja de 1 por 0,70 metros (25.278).

40.720.—Solfeos auxiliares manuscritos. Ejercicios prácticos y progresivos de entonación y medida correspondientes al primero y segundo curso de Música vigentes en las Escuelas Normales; cuaderno primero, por S. Strébell, seudónimo de D. Carlos Schumann Hardy.—Santander, Litografía de P. Requivila, 1915; folio, con ocho hojas sin numerar (172).

40.721—Ética especial, por D. Prudencio J. Conde.—Badajoz, Tipografía de Uceda Hermanos, 1916; 4.°, con VII-358 páginas (151).

40.722.—Manual del patrón de pesca, por D. Benigno Rodríguez Santamaría.—Madrid, Imprenta del Ministerio de Marina, 1916; 4.°, con 224 páginas y láminas (25.279).

40.723.--Método práctico para la resolución numérica completa de las ecuaciones algebráicas ó transcendentales, por M. E. Carvallo, traducido por D. Ernesto de Cañedo-Argüelles y Quintana.—Vitoria, Establecimiento tipográfico de Domingo Sar, 1915; 8.°, con 43 páginas y dos de índice (25.280).

40.724.—La torre del oro. Baile flamenco, por D. Vicente Gallego Colom.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (1.308).

40.725.—El seguro sobre la vida y su propagación. Apuntes de un profesional (Rafael Solé Fernández-Cuéllar).—Valladolid, Tipografía de O. Lozano, 1916; 8.°, con 42 páginas y dos de índice (334).

40.726.—Manual de Patología general. Tomo I: Etiología general, Patología de la nutrición, Patología de la economía térmica, Patología de las glándulas vasculares-sanguíneas, Patología de la sangre, por Róberto Novoa Santos.—Santiago, Tipografía de *El Eco de Santiago*, 1916; 4.° mayor, con VII-457 páginas (208).

40.727.—¡So atontao! Couplet, por D. José Soriano López, de la letra, y D. Modesto Romero Martínez, de la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con tres hojas (25.281).

40.728.—Cosas de Mimí y Nina. Entremés de D. José Vázquez. Música de D. José Miñana del Toro y D. Juan Gallástegui y Muñoz.—Ejemplar manuscrito; folio, con 10 hojas (25.282).

40.729.—La patria de Cervantes. Revista, en un acto, dividido en seis cuadros, en prosa y verso, original de Manuel Fernández de la Puente. Música de D. Luis Foglietti Alberola. Ejemplar manuscrito; folio, con 32 hojas (25.283).

40.730.—Mueran los celos. Entremés, en verso, de costumbres madrileñas, original de D. José y D. Ángel Beato Guerra. Música del Maestro Gregorio Esteban Mateos.—Madrid, Regino Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 17 páginas y dos de couplets (25.284).

40.731.—El Cautiverio. Baile moro, original de D. Antonio González Hernández y D. Joaquín Pascual Sibori.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.285).

40.732.—La fiesta de las muñecas. Two-Step, para piano, por D. Alejandro García Brustenga.—Valencia, Salvador Martínez, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (1.309).

40.733.—El Cura según Cervantes. Estudio crítico del Cura Pero Pérez y del clérigo Sansón Carrasco, personajes del *Quijote*, por D. Luis Miner y Olasagasti.—Vitoria, Imprenta y Librería del «Montepío Diocesano», 1916; 8.°, con X-416 páginas, seis de índice y colofón (194).

40.734.—El húngaro. Pasacalle humorístico (recuerdo de carnaval), por D. Antonio Llubes Añes.—Barcelona, A. Boileau y Bernasconi, 1916; folio, con tres páginas (8.505).

40.735.—Ejercicios de Gramática castellana. Método teórico-práctico, por D. Emilio Alemany Bolufer.—Gijón, Imprenta y Librería de Lino V. Sangenís, 1915; 4.°, con 138 páginas (268).

40.736.—Besando. Letra y música de D. Alfonso Vidal y Garriga.—Ejemplar manuscrito; folio, con tres hojas (8.507).

40.737.—¡Carmela!, ¡Carmela! Canción. Letra y música de don Alfonso Vidal y Garriga.—Ejemplar manuscrito; folio, con dos hojas (8.508).

40.738.—En el Japón. Canción. Letra de S. Victori, seudónimo de D. Alejandro Serrano y Victori. Música de D. Alfonso Vidal y Garriga.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con dos hojas (8.509).

40.739.—La gentil Cocó. Canción. Letra de S. Victori, seudónimo de D. Alejandro Serrano y Victori. Música de D. Alfonso Vidal y Garriga.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con dos hojas (8.510).

40.740.—Entre cañaverales. Habanera. Letra de S. Victori, seudónimo de D. Alejandro Serrano y Victori. Música de don Alfonso Vidal y Garriga.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con dos hojas (8.511).

40.741.—Novena en honor del ínclito mártir de Jesucristo San Pancracio, por D. Enrique Casassas Cantó.—Barcelona, Librería «La Aurora», 1916; 8.°, con 23 páginas (8.512).

40.742.—Totó (cuentos cortos), por D. Ulises Bidón y Villar. Sevilla, Imprenta de J. L. Arévalo, 1916; 8.°, con 212 páginas y dos de índice y colofón (939).

40.743.—*El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha* en imágenes, por D. Jaime Pahissa y Laporta.—Barcelona, «La Neotipia», 1916; 8.° apaisado, con 64 hojas (8.513).

40.744.—El gallo de oro. Opereta, en un acto. Letra de don Leopoldo López de Saaw y F. Moya. Música por D. Pedro Badía y Ribalta.—Ejemplar manuscrito; folio, con 28 hojas (25.286).

(Continuará.) (*Gaceta* del 2 de Septiembre.)

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

ORDEN

Habiéndose padecido un error en la redacción de la Real orden de este Departamento, de fecha 3 del actual, relacionada con el nombramiento de Arquitecto director de las obras que habrán de ejecutarse en la Iglesia de Tudela y en el Monasterio de San Salvador de Leyre (Navarra), equivocándose el primero de los apellidos del mencionado facultativo,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se manifieste á V. S., á los efectos de debida rectificación, que el nombramiento del cargo de que se trata ha recaído en D. Manuel Ruiz de la Torre y Arriola, Arquitecto provincial de Navarra.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Manuel Ruiz de la Torre y Arriola, en Navarra.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D. Francisco Sánchez Villarreal, Maestro de Bujalance (Córdoba), solicitando se anule su nombramiento hecho por el Rectorado para dicha Escuela y se le nombre para una de las Escuelas vacantes en la provincia;

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Córdoba, el desdoble de las Escuelas de Bujalance consta de hecho y de derecho, y está aprobado por la Dirección general; que el Ayuntamiento satisface al reclamante la cantidad consignada en sus presupuestos para casa-habitación, y ha autorizado al mismo Maestro para que haga las gestiones necesarias para encontrar mejor local Escuela donde pueda prestar sus servicios, por lo que su reclamación carece de toda razón y fundamento y no puede servir de base para obtener una Escuela fuera de concurso,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 3 de Septiembre.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Bonifacio Pascual Urberuaga, Maestro de Haro (Logroño), reclamando contra el nombramiento de D. Pedro Marín Ortego para la Escuela de Perdiguera, de la misma provincia, hecho por ese Rectorado;

Teniendo en cuenta que el interesado, por no ser concursante, no tiene personalidad para hacer reclamación en este concurso,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia, y que por ese Rectorado se instruyan las oportunas diligencias para comprobar la denuncia concreta que en la misma se hace.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 3 de Septiembre.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Juan José Miguel Job, Maestro de Pallaresos (Tarragona), solicitando la categoría y sueldo de 1.100 pesetas;

Resultando que la reclamación del interesado se funda en que en las oposiciones celebradas en 1910 debió incluirse la Escuela de La Galera, por haber cesado el Maestro propietario en 3 de Septiembre;

Resultando que, según ha declarado este Ministerio repetidas veces, la vacante sólo puede ser considerada desde el día siguiente (1.º de Octubre), y, por tanto, no corresponde á tales oposiciones;

Considerando que el caso no tiene paridad alguna con el del Sr. Pascual Bosquets, que tenía plaza determinada, y, por tanto, aun teniendo en cuenta el recurso presentado dentro de plazo,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del interesado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

(*Gaceta* del 3 de Septiembre.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Braulio Gómez Montero, Maestro de Sección de Castellón, solicitando ser nombrado fuera de concurso para una Escuela de esta Corte;

Teniendo en cuenta que han terminado todos los plazos para recurrir de las propuestas del concurso general de traslado de 1915, y que el hecho de que en la convocatoria no se especificaran las condiciones de algunas vacantes no puede ser motivo bastante para fundar un recurso en méritos de derechos á obtener Escuelas de Madrid fuera de concurso, que no se basa en ninguna disposición vigente,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

(*Gaceta* del 3 de Septiembre.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Soledad Cáraves Fernández, Maestra de La Gurueba (Santander), solicitando ser trasladada á la capital, Puente Arce ó Suances, por motivos de salud;

Teniendo en cuenta que no existe en la legislación vigente disposición alguna que autorice los traslados fuera de concurso por motivos de salud,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

(*Gaceta* del 3 de Septiembre.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Bernardina Cabezón, Maestra de Sección de la Escuela práctica graduada de Logroño, solicitando se la reconozca derecho á pasar fuera de concurso á la primera vacante que ocurra en dicha capital por resultas del concursillo local;

Teniendo en cuenta que la interesada obtuvo en concurso una Sección de la graduada de Logroño, y una Sección de graduada desempeña, sin que exista error de vacante porque aquélla sea de párvulos, que según informa la Directora de la Normal, el grado de párvulos no es de nueva creación, sino que existía cuando se anunció el concurso, siendo destinada á ella la Sra. Cabezón por su práctica anterior en esta enseñanza, y que, por tanto, no hay razón para reconocerla el derecho á obtener otra Escuela fuera de concurso ni disposición legal alguna que autorice tal reconocimiento,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 3 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña Eulalia Crespo y Rodríguez, Maestra de Daimiel (Ciudad Real), en solicitud de que, no obstante lo resuelto por la Real orden de 15 de Mayo último, se la considere comprendida en la categoría de 2.000 pesetas por acumulación de la retribución al sueldo, fundada su petición en tener cuatro oposiciones aprobadas;

Teniendo en cuenta que no hay razón legal alguna para modificar la Real orden de 15 de Mayo, dictada á propuesta del Consejo de Instrucción pública, y contra ella no cabe recurso alguno en vía gubernativa,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(Gaceta del 3 de Septiembre.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Aniceta Argüelles Rodríguez, Maestra de Albandi-Prendes, Carreño (Oviedo), en solicitud de su sustitución por imposibilidad física;

Considerando que dicha interesada cumplió los cincuenta y ocho años;

Visto el art. 28 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de D.ª Aniceta Argüelles.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María Antonia Lorenzo Díaz, Maestra de Las Nieves, Palma, solicitando ser nombrada fuera de concurso para una Escuela vacante en Santa Cruz de la Palma (Canarias);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE CANARIAS.

(Gaceta del 3 de Septiembre.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Vicente Artero Martínez y D. Marcial Alcón García, Maestros de Lucena del Cid y Torrenostra (Castellón), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(Gaceta del 3 de Septiembre.)

Esta Dirección general anuncia, para conocimiento de los aspirantes al concurso general de traslado, que quedan eliminadas de la convocatoria, según parte de la Sección de primera enseñanza de Gran Canaria, las Escuelas de San José (Las Palmas) y Llanos (Telde).

Madrid 1.º de Septiembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

(Gaceta del 3.)

Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituída, por imposibilidad física, á D.ª Lidia Canseco Carniago, Maestra de Muriel (Valladolid), y en las condiciones que establece el Real decreto de 11 de Julio de 1912 y demás disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1916. *El Director general.*—P. A.—ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Muriel (Valladolid), con el sueldo anual de 500 pesetas, á D.ª Augusta J. Martínez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1916. *El Director general.*—P. A.—ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Narros de Matalayegua (Salamanca), con el sueldo anual de 500 pesetas, á D. Ladislao del Río.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1916. *El Director general.*—P. A.—ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

SECCIÓN SEGUNDA

ORDEN

Vista una instancia elevada á este Centro por D. Nicolás Díaz Dorta, Maestro de Buenavista, solicitando que se obligue al Ayuntamiento al pago de 810 pesetas que le adeudan á él y á su esposa por concepto de alquileres correspondientes á nueve años, ó sea desde 1907 á 1915, de un local de su propiedad donde están instaladas las Escuelas y habitaciones que ocupan;

Resultando que el citado Ayuntamiento de Buenavista consigna anualmente en sus presupuestos la cantidad de 90 pesetas para atender á esta obligación; que en Julio de 1911 fueron reclamados por los interesados los descubiertos á la Corporación municipal, Junta local de primera enseñanza y Junta provincial, acordándose por ésta en Octubre del mismo año ordenar al Ayuntamiento el pago, acuerdo que hizo suyo la Corporación municipal y aún tiene incumplido;

Resultando que la Inspección provincial de primera enseñanza afirma que son ciertos los hechos consignados en su instancia por el Sr. Díaz Dorta, é informa á favor de la petición del mismo de que se obligue á dicho Ayuntamiento al pago de los alquileres devengados;

Teniendo en cuenta que en modo alguno puede tolerarse que los Ayuntamientos dejen de abonar los alquileres de las casas en que están instaladas las Escuelas y habitaciones de los Maestros, pues ocasionan con ese olvido de tan sagrados deberes la clausura de algunas de ellas, cuyos perjuicios pueden agravarse con el triste espectáculo de un desahucio, que por el buen crédito de los propios Municipios importa evitar,

Esta Dirección general ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. S., encareciéndole la conveniencia de que por todos los medios que ponen á su alcance las disposiciones vigentes, obligue al Ayuntamiento de Buenavista á satisfacer los alquileres devengados y que reclama el Sr. Díaz Dorta.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1916. *El Director general.*—P. A.—ANGUITA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

SECCIÓN TERCERA

ORDEN

Con objeto de que se dé el más pronto cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 10 del actual,

Esta Dirección general ha acordado remitir á V. S. los expedientes de los aspirantes admitidos á hacer las oposiciones á las plazas de Inspectores de primera enseñanza (turno libre).

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 31 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

Dirección general de Bellas Artes.

Monumentos nacionales.

ORDEN

Declarada Monumento nacional por Real orden de 22 de Julio próximo pasado la Iglesia de San Cebrián de Mazote,

Esta Dirección general ha resuelto que los informes emitidos por las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, que se copian á continuación, se inserten en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 4 de Septiembre de 1916.—*El Director general*, ANGUITA.

Informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Excmo. Sr.: La Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Valladolid dice á esta Real Academia, con fecha 29 de Abril último, lo siguiente:

«Acordado en Junta general de esta Comisión que se girase una visita al pueblo de San Cebrián de Mazote para estudiar é informar respecto á la Iglesia de dicho pueblo, se nombró una Subcomisión compuesta de los Sres. D. Ramón Álvarez de la Braña, D. José Martí y Monsó, D. Luis Pérez Rubín y D. Santiago Guadilla, quienes verificaron el viaje y designaron á este último señor como ponente para la redacción del informe, el cual, después de aprobado por la Subcomisión, fué presentado en Junta general celebrada bajo mi presidencia el día 16 del presente mes, cuyo informe es como sigue:

»La Subcomisión encargada de visitar y estudiar la Iglesia de San Cebrián de Mazote tiene el honor de dirigir á la Junta en pleno de Monumentos históricos y artísticos el siguiente informe:

»Al Oeste de esta ciudad, y á unos 40 kilómetros de la misma, quedando á la derecha de Adalia, por donde pasa la carretera que por Bamba y Torrelobatón conduce á la Mota del Marqués, se encuentra el pueblo de San Cebrián de Mazote, asentado en el pequeño valle que forma el arroyo Bajoz, nacido en las estribaciones del monte Tuazos.

»La Iglesia, dedicada al Santo del mismo nombre que el pueblo á que sirve de parroquia, y que ha de ser objeto de este dictamen, ofrece por más de un concepto grandísimo interés para la historia del Arte español, doblemente tratándose de una época en que por la invasión musulmana, acaecida en los comienzos del siglo VIII de nuestra Era, se borra y pierde el grado de cultura artística que llegaron á alcanzar los godos en nuestro suelo durante los tres siglos de su dominación.

»Detenido y minucioso ha sido el estudio hecho por los distinguidos y eruditos Arquitectos Sres. Lampérez y Revilla del Templo que vamos á describir, y difícil, por consiguiente, decir nada nuevo, toda vez que en el folleto titulado *La Iglesia de San Cebrián de Mazote (Valladolid)*, publicado el año 1902 por dicho Sr. D. Juan Agapito Revilla, se hace un completo y verdadero análisis del edificio, atribuído á los visigodos, basado el estudio en los rasgos más característicos que en el mismo se observan y en las escasos datos que han podido encontrarse, los cuales, si bien dejan indefinida, ó nada dicen de la época de creación del Monumento, en nada se oponen á que ésta sea anterior al siglo undécimo.

»También D. Vicente Lampérez y Romea publicó en la *Ilustración Española y Americana*, correspondiente al 30 de Septiembre de 1902, un interesante artículo sobre la referida Iglesia, y no cree aventurado clasificar provisionalmente la Iglesia de San Cebrián de Mazote como obra del siglo X ó de la mitad del XI, de tipo latino-bizantino español.

»Antes que visitaran la Iglesia los Sres. Revilla y Lampérez había mencionado sus arcos de herradura, para unos de origen visigodo y para otros de origen arábigo, el Sr. Simón y Nieto en el libro *Los antiguos campos góticos*, así como el *Boletín Oficial del Obispado de Palencia* insertó en el número del 2 de Enero de 1900 una visita de la Iglesia y una breve explicación sobre ella.

»Estas indicaciones, que deben tenerse presentes en la bibliografía de San Cebrián de Mazote, no impiden para que á los Arquitectos antes mencionados se les considere como los únicos que han estudiado seriamente y contribuído á la celebridad de la Iglesia de San Cipriano ó San Cebrián de Mazote.

»La escasez de construcciones, particularmente en la región vallisoletana, del primero y segundo período latino-bizantino, aumenta el valor é importancia de la Iglesia de San Cebrián, la que, á pesar de las reformas sufridas, puede decirse conserva más pureza que los edificios pertenecientes á los diversos períodos de arte hasta nuestros días, los cuales han experimentado tales variaciones que en muchos sólo existe la planta como dato que pueda servir para fijar la fecha de su construcción, principalmente los de la época románica, que se ven adulterados con elementos del arte gótico en sus distintas bases, artesonados y tracerías de gusto mudéjar y bóvedas del Renacimiento.

»Entrando á describir ya la Iglesia de San Cebrián de Mazote debemos manifestar que su planta encaja completamente dentro del tipo que sirvió á los cristianos para elevar sus primeros templos al verdadero Dios.

»Ésta se reduce á un rectángulo, de cuyos lados longitudinales de Mediodía y Norte se destacan y acusan los brazos de la latina cruz que se dibuja al interior, la cual rompe al lado menor, que limita las naves bajas, avanzando hacia el Poniente.

»De este modo queda formado á los pies de la Iglesia el coro con su antecoro, de menos amplitud el primero, efecto del mayor espesor de los muros, siendo la del segundo de 6,70 metros, y sumando la longitud de ambos siete metros, correspondiendo al último poco más de la mitad.

»Á continuación sigue la nave mayor, de cinco metros y medio de luz, y las dos bajas que á derecha é izquierda de la misma corren hasta el crucero, donde terminan las tres, con la misma longitud de 11,95 metros, siendo la latitud de las dos últimas de 3,25 metros solamente; después de la nave del crucero, cuyos testeros terminan interiormente en curvas semicirculares, se hallan las tres capillas de planta sencillamente cuadrada, constituyendo la cabecera de la Iglesia, cuyos ejes son prolongación de los de las respectivas naves ya citadas.

»Diversas construcciones adosadas borran, en parte, las líneas que debieran dibujar la planta exteriormente, aunque con facilidad puede hacerse abstracción de estas agregaciones que en diversas épocas recibió el edificio; á ellas corresponde el pórtico de la fachada del Mediodía, por donde hoy tiene la entrada la Iglesia; el coro, que queda alojado en la parte baja del campanario y espadaña, construídos en el siglo XVIII; el baptisterio, unido por la parte Norte, y comunicado con la nave del Evangelio, y por último, la sacristía, con el testero de la capilla de la Epístola, por la que tiene puerta de acceso, que pertenece á las construcciones adosadas por Oriente á la misma Iglesia.

»De mampostería gruesa é irregular están ejecutados los muros, que deben pertenecer á la primitiva fundación y de aparejo más regular.

»También de piedra son las fábricas agregadas sucesivamente en épocas posteriores hasta la modernísima, que comprende la espadaña de Poniente, labrada con algún cuidado dentro de las sencillas líneas de su composición.

»Tres huecos de forma circular practicados en el muro que se eleva sobre la cubierta del pórtico, y otro á menor altura en la misma fachada del Mediodía, con otro ojo de buey en el muro del Norte, y la ventana cubierta en el moderno de Occidente, constituyen el sistema de iluminación del templo, recibiendo luz directa la nave lateral y capilla de la derecha de la nave izquierda y coro, respectivamente, por el orden que quedan indicados.

»Además se observan en la fachada del Sur huecos rectangulares en dos alturas correspondientes á las construcciones de que ya se ha hablado, agregadas por Saliente á la Iglesia.

»La nave principal, separada de las bajas por la fila de columnas en que apoyan los cinco arcos de herradura, sobre los que se hallan construídos los dos muros longitudinales del interior del templo, está cubierta, como las colaterales, con bóvedas en cañón, con lunetas de fábrica tabicada de ladrillo, con pequeños resaltos en los simulados arcos fajones de refuerzo, hallándose revestidos con yeso todos los paramentos interiores hasta los capiteles de las columnas.

»El cuadrado central del crucero le cubre bóveda semiesférica con pechinas, leyéndose en el arranque el año 1778, en que se llevaron á cabo las obras últimas, tal vez de importancia, que recibiera la Iglesia, y en cuya fecha, además de las bóvedas, debió construirse la espadaña de Occidente. Con bóvedas de cuarto de esfera acordadas con el resto de las que cubren los brazos del crucero, se limitan éstas por la parte superior, y de arista y cañón seguido son las que sirven de techo, respectivamente, á las capillas mayor y de la izquierda y á la del lado de la Epístola.

»Las tres naves comunican con el crucero por arcos de medio punto, que han sustituído á los primitivos de herradura, de cuya existencia no puede dudarse al observar por las partes que falta el enlucido; la convergencia de las líneas de junta de las dovelas que se partieron al subir el arranque de los mismos á mayor altura, además de tener modelo en los que establecen comunicación entre el cuadrado central y brazos del crucero, y de éstos con las capillas, que como los que separan la nave principal de las bajas, apoyan en columnas y capiteles análogos á los de aquéllos.

»El arco triunfal también está modificado del mismo modo que los que enfrentan con las naves del muro de Occidente del crucero, faltando en éste y en el que termina la nave mayor las columnas, lo mismo que en los ángulos de la capilla central, cuyas aristas de la bóveda debían arrancar de los capiteles que se han quitado; de estos sitios procederán indudablemente los fustes que se ven en el cementerio, y dos capiteles, vaciados por la cara superior, que se destinan á pilas de agua bendita en la misma Iglesia.

»El coro, cuyo piso está á mayor altura que el del antecoro que le precede, del que se sube por un tramo de peldaños de madera, está separado de él por una verja de madera, que tiene en sus extremos otras dos columnas, pertenecientes á la primitiva construcción.

»Uno y otro están cubiertos con una bóveda de cañón de la misma forma y de casi la misma amplitud que la nave central.

»Examinados los espacios que quedan sobre el trasdós de las bóvedas, por debajo de las cubiertas, se ven en el muro Norte ó de separación entre la nave central y la del Evangelio cuatro ventanas estrechas, terminadas en arco túmido y con desvanes muy cubiertos hacia el interior.

»Del mismo modo se hallan dispuestos los huecos en el muro del Sur, simétrico del anterior, pero éste se ha destruído en su mayor parte, quedando sólo los apoyos indispensables para recibir la cubierta.

»Por dichas ventanas estaría iluminada la Iglesia en otros tiempos, antes de que se elevaran los muros de la fachada del Norte y Mediodía y se corrieran las cubiertas de las naves bajas para formar los dos faldones seguidos del tejado que hoy protege la Iglesia.

»Las armaduras, compuestas de pares, colocadas muy próximas y por dobles tirantes en puntos distanciados unos tres metros de crujía central, están labrados con regularidad y pintados con sencillos dibujos de color blanco sobre fondo oscuro.

»En el paramento del muro del crucero de la parte del Evangelio existe una inscripción en caracteres alemanes que se refiere á las obras ejecutadas en el siglo XVI, que debieron afectar principalmente á la parte de carpintería, que tal vez se ejecutaría en la forma que estuviera la primitiva ó se limitara á repasar y pintar la armadura que servía de techo á las naves.

»Dos faldones, únicos como ya queda apuntado, comprende el tejado de la parte ocupada por la Iglesia propiamente dicha, que vierte sus aguas á Norte y Mediodía, quedando más bajo en la fachada de este mismo lado el tejado corrido que cubre el pórtico, que llega hasta la fachada de Occidente, y cuya línea superior termina á la altura en que se abren los tres ojos de buey por donde recibe luz la nave de la derecha.

»Por el lado Norte quedan más bajas las cubiertas de las construcciones adosadas, entre las que se comprende el baptisterio, y siguen con la misma pendiente y altura de alero que las de la Iglesia las de las dependencias agregadas al Oriente, permitiendo la parte de tejado que queda más bajo en esta última fachada ver el astil del muro del testero del edificio religioso que queda descrito.

»Para terminar, diremos que todo él se halla cercado por muros y tapias de pequeña altura, destinándose á cementerio el espacio correspondiente á la parte del Norte.

»A muy extensas y profundas consideraciones se presta la Iglesia de San Cebrián de Mazote; su probable fecha de construcción en época en que ya llevaban los árabes dos siglos en España; el carácter de la planta encajada dentro del tipo que sirvió de modelo á las Iglesias latinas; la repetición por todas partes del perfil ultra-semicircular ó de herradura y las columnas de mármol y granito con capiteles de marcado sabor oriental, son circunstancias más que sobradas para que la Iglesia de San Cebrián despierte vivísimo interés, más acaso que si se tratara de un edificio de más ancianidad en que quedaran perfectamente definidos los caracteres de su estructura y ornato.

»La carencia de datos epigráficos deja indeterminada la fecha en que pudiera ser construído el Monumento.

»Sin embargo, la escasa perfección con que se hallan trazadas las curvas reentrantes de los arcos y el manifiesto aprovechamiento de fustes y capiteles de las columnas de algún antiguo Monasterio ó Iglesia construída en el mismo sitio que la que hoy admiramos, parece demostrar que el edificio que nos ocupa corresponde al segundo período latino-bizantino, ó sea de fecha posterior á la invasión musulmana.

»Restos muy apreciables se conservan en San Román de la Hornija y Bamba que datan de tiempos de Chindasvinto, Recesvinto y Wamba, y no es de extrañar exista alguna relación entre estas construcciones, en su parte primitiva, y la Iglesia de San Cebrián de Mazote, que conserva casi en su totalidad los elementos y estructura de su primitiva fundación.

»El templo de San Miguel de Escalada, del Ayuntamiento de Grajes, en la provincia de León, guarda grandes analogías con el Monumento vallisoletano, siendo las principales diferencias las de carecer de *mathex* la Iglesia leonesa, no destacarse los trazos del crucero que terminan con lados rectos, y en las tres capillas de la cabecera de planta ultrasemicircular; la presencia de elementos visigodos en una y otra Iglesia y la semejanza de sus plantas parecen indicar que si San Miguel se construyó en los comienzos del siglo X por los monjes cordobeses, parecida suerte correría la Iglesia de San Cebrián, á la que puede asignársele la misma fecha de construcción.

»Más razonamientos y estudios pudiera hacer la Subcomisión, pero como ya se ha tratado el asunto con una lucidez digna de la mayor alabanza en el folleto del Sr. Agapito Revilla, son bastantes las razones expuestas para proponer que la Iglesia de San Cebrián de Mazote sea declarada Monumento nacional, por ser un ejemplar de alta importancia en la historia de la Arquitectura española.

»No se propone con esto aspirar á que se verifiquen obras de restauración que hagan volver á su primitivo estado el Monumento, ni tampoco obras de consolidación innecesarias hoy día; sino que al declararse Monumento nacional se le haga entrar en el Catálogo de los que con justicia merecen ese nombre, asegure su conservación cuando ésta peligre por cualquier acaso y permita que se hagan obras de exploración á fin de llegar á descubrir elementos de la fábrica ó epigráficos, tal vez ocultos, los cuales pudieran auxiliar grandemente al estudio artístico é histórico.

»La Subcomisión propone, para cuando llegue este caso, que se explore en primer término el suelo del edificio, levan-

tando el actual enlosado para encontrar el arranque de las columnas y ver si en el primitivo pavimento hay lápidas sepulcrales, como á la vez otras diversas exploraciones bien dirigidas y encaminadas al mismo fin.

«Todo lo que tiene el honor de proponer la Subcomisión á la Junta general para que, si lo estima conveniente, se eleve este informe á las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, dando á la vez conocimiento á la excelentísima Diputación provincial, para que ejerza su valiosa influencia cerca de la Superioridad y sea declarada Monumento Nacional la joya más preciada que encierra Valladolid en su provincia.»

Al transcribir á V. E. la preinserta comunicación, esta Real Academia, secundando los deseos expresados por la Comisión de Monumentos de Valladolid, tiene el honor de proponer á V. E. que, en atención á su excepcional importancia, se sirva declarar Monumento nacional la Iglesia de San Cebrián de Mazote.

Lo que, por acuerdo de la Academia, tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1904.—*El Director*, ELÍAS MARTÍN.—*El Secretario general*, ENRIQUE SERRANO FATIGATI.—*Señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.*

Informe de la Real Academia de la Historia.

El pueblo de San Cebrián de Mazote se halla situado en la provincia de Valladolid, á corta distancia de la Mota del Marqués.

No carece de menciones en la historia de España, si bien son escasas. Los cronistas de la región conjeturaban sagazmente que había tenido por origen un Monasterio visigodo ó mozárabe, conjetura que posteriormete parece probada por el Académico electo Sr. Gómez Moreno, que halló en la Sección de manuscritos de nuestra Biblioteca Nacional un privilegio de Ordoño III, año 952, dado al Monasterio de San Martín de Castañeda, en el que se conceden ciertos derechos adquiridos treinta y seis años antes á los *Frates de Gastinaria, que fuimos habitantes in Monzonte*. El documento, pues, prueba la existencia de un Monasterio de monjes, seguramente mozárabes, en San Cebrián de Mazote (como en toda la Edad Media se le llamó) en el primer quinto del siglo x. A esta casa monástica se refiere, sin duda ninguna, la mención *inter sanctum Cyprianum de Mazoth Castromonte*, que contiene el documento confirmatorio de la fundación del Monasterio de la Espina, hecha por la piadosa Infanta D.ª Sancha, otorgado por el Emperador Alfonso VII á 6 de Abril de 1149, puesto que el lugar donde se levantó la mansión cisterciense está entre los dos pueblos citados en el documento.

Las demás menciones del de San Cebrián de Mazote son de escasa importancia.

La Historia general dice que fué el primer lugar de León que reconoció como Rey á Fernando III á la muerte de su padre el noveno Alfonso, en 1230, antes de la solemne coronación en Toro; en el «Becerro», mandado firmar por D. Pedro I, de Castilla, consta que era pueblo perteneciente al señorío de las Dueñas, Convento en él fundado por la poderosa familia de Meneses, y, en fin, según Lafuente, San Cebrián de Mazote sirvió de residencia á Bárbara de Blomblerg, cuando, ya viuda, vino á España por voluntad de su hijo D. Juan de Austria.

Resto de aquel Monasterio, y testigo, y acaso autor de esos sucesos y de otros muchos en los siglos medios ocurridos, es el antiquísimo Monumento que hoy sirve de Iglesia parroquial.

Ocioso sería repetir aquí la descripción de lo que hoy subsiste, pues detallada y concienzudamente queda hecho en el luminoso informe de la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Valladolid, que es base de este expediente, y que ha copiado y hecho suyo la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

En su actual estado, es una Iglesia del tipo basilical, con tres naves y otra de crucero, tres ábsides cuadrangulares y un cuerpo (hoy coro) á modo de *mathex*, al pie de la nave central; con columnas y capiteles de estilo clásico, alterados; arcos de herraduras, y cubiertas de madera en las naves y abovedadas en los ábsides.

Es, indudablemente, una de aquellas Iglesias de arquitectura visigodo-mahometana, que como núcleo de un Monasterio fueron sembrando en las comarcas leonesas que riegan el Duero y el Esla, y las más lejanas de Galicia, los mejores mozárabes huídos de Toledo y de Córdoba, desde los regidos por el Abad Argerico, que en el 757 se acogía á Saucos, hasta los de Juan, el restaurador de San Martín de Castañeda, en 952.

La Iglesia de San Cebrián de Mazote es, por lo tanto, un ejemplar de la serie interesantísima en que figuran tantas ya desaparecidas, y de la que se conservan San Miguel de Escalada, Bamba, Santiago de Peñalba, Santo Tomás de las Ollas, San Miguel Celanora, acaso San Pedro de Nave, Samos y Castrón y Socueva (para no citar más que las de la región leonesa-galaica), y restos y ruinas de otras, todavía inéditas, en la ciudad misma de León y en algunos otros lugares de la comarca.

La Iglesia de San Cebrián de Mazote ocupa, entre todas, un lugar distinguidísimo por la casi integridad de sus elementos dispositivos y estructurales, por la singularidad de la nave del crucero, terminada por cuerpos semicirculares, por la belleza é importancia de los capiteles de columna, algunos probablemente visigodos, y los más del tipo característicamente mozárabe.

Y estos rasgos de la importancia del Monumento se avalorarían considerablemente si, como pretende el Sr. Gómez Moreno, ya citado en su monografía de Santiago de Peñalba, la disposición actual de San Cebrián de Mazote no es la originaria.

Afirma dicho Arqueólogo que el pretendido *mathex* ó pórtico no fué tal, sino otro ábside colocado á los pies, y presume que hubo otro similar en la cabecera, ambos con planta interior en forma de herradura.

Sería entonces uno de esos raros Monumentos que contienen en los extremos del eje mayor sendos ábsides; disposición singularísima de abolengo romano si ha de atenerse á los restos de Valunza, en Salamanca, y de la Iglesia de Camarzana, en Zamora; disposición de la que era hasta ahora único ejemplar completo subsistente en España Santingo de Peñalba; disposición que enlaza estas Iglesias españolas del siglo x con otras precedentes en Bretaña, Inglaterra, Alemania y Argelia; disposición, en fin, cuyo destino no está muy claramente averiguado, aunque conjeturalmente se considere como sepulcral episcopal.

Es, por tanto, la Iglesia de San Cebrián de Mazote un Monumento de importancia, sobresaliente desde el punto de vista arquitectónico, y por ende, desde el histórico que á esta Real Academia compete; pues si es cierto que los hechos históricos que al principio se mencionaron son de escasa monta y que algunos están desligados de la Iglesia en cuestión, ha de considerarse que si ésta no tiene *historia propia*, contribuye ella misma á hacer la del arte español como ejemplar de esa arquitectura mozárabe, tan nuestra y tan sin par en Europa entera.

La declaración de Monumento nacional se impone, por lo tanto; con esta categoría el edificio quedará, bajo la vigilancia de la Comisión provincial, á salvo de peligros que un mal entendido celo pudiera acarrear, y con ella se harán posibles trabajos de investigación en suelos, muros y techumbres; pues no ha de olvidarse que este edificio, ignorado hasta el año 1902, permanece aún virgen de toda exploración íntima que, concienzudamente realizada, aclare las dudas que sobre su primitiva planta se suscitan y que acaso descubra epigrafías ó elementos que cuenten su historia y contribuyan á aclarar la política litúrgica ó artística del aún obscuro siglo x español.

Madrid 14 de Julio de 1916.

(*Gaceta* del 6 de Septiembre.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VII — Viernes 15 de Septiembre de 1916 — Núm. 74



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo que el Catedrático de la de Granada don Agustín Hidalgo Pérez continúe en el servicio activo de la enseñanza.*

Real orden nombrando á D. Mauro Miguel Romero Auxiliar interino del segundo grupo de la Facultad de Derecho de Valladolid, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Idem nombrando el Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Análisis matemático, vacante en la Universidad de Valencia.

Idem íd. íd. para las oposiciones á la Cátedra de Patología quirúrgica con su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Central.

Idem íd. íd. á la Cátedra de Política social y Legislación comparada del Trabajo, vacante en el Doctorado de la Facultad de Derecho.

Idem disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Economía política y Elementos de Hacienda pública, vacante en la Facultad de Derecho de Granada.

Idem nombrando á D. Francisco Marenco Amigueti Catedrático numerario de Patología médica y su Clínica de la Facultad de Medicina de Cádiz.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales de la Profesional de Las Palmas á D. Andrés Pineda y Zurita.*

Real orden declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España, vacante en la de Zaragoza.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo que la subvención concedida á la Escuela de Artes y Oficios de Motril, por la de 30 de Agosto próximo pasado, se libre á favor del Alcalde de dicho Ayuntamiento.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden dictada en el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santurce, Ortuella (Vizcaya), para dar cumplimiento á la voluntad del testador D. José Paredes respecto al legado que se detalla.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden nombrando á D. Manuel Sendín Olarte Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente de premio incoado á favor de la Maestra de Albí (Lérida) D.ª Teresa Solá.*

Real orden disponiendo se lleve á efecto la corrida de escalas del Escalafón general del Magisterio en los términos que se publica.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes relacionadas con los expedientes promovidos para que sean declaradas de utilidad para la enseñanza las obras que en las mismas se detallan y cuyos autores también se citan.*

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden disponiendo que informen los respectivos Directores de las Normales en el expediente de permuta de los Sres. D. José Feito García, Profesor de Francés de las de Maestros y de Maestras de Gerona, y D. Antonio Soler Tatxer, que lo es de las de Murcia.*

Real orden concediendo la permuta que, de sus respectivas enseñanzas, han solicitado D.ª Modesta Olivito y García y D.ª María del Pilar Barrera y Orueta, Profesoras numerarias de la Normal de Maestras de Huesca.

Idem desestimando la petición formulada por D.ª María del Socorro Solanich, Maestra regente de la graduada de la Normal de Maestras de Alicante, para que se la incluya en la distribución de los derechos de examen.

Idem concediendo el primer quinquenio á don Lorenzo Albarrán y Sánchez, Profesor de Dibujo del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.

Reales órdenes relativas á la constitución del Patronato del Instituto Nacional de Anormales y Especial de Sordomudos y de Ciegos.

Dirección general de Bellas Artes.

BELLAS ARTES.—*Real orden declarando de utilidad para la enseñanza la obra titulada* Dibujo, *de la que son autores D. Víctor Masriera y Vila y su esposa D.ª Ramona Vidiella y Galindo.*

Real orden declarando de utilidad para la enseñanza la obra titulada Manual de Gimnástica racional ó sueca, *de la que es autor D. Cayetano Población y Méndez.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Listas de los aspirantes admitidos y excluídos á las oposiciones á las Cátedras que se mencionan.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Economía política y Elementos de Hacienda pública, vacante en la Facultad de Derecho de Granada.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Listas de los aspirantes admitidos y excluídos á las oposiciones á las Cátedras que se indican.*

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Concediendo á D. Narciso Martínez y González la validez para la carrera de Veterinaria de las asignaturas que se expresan, que aprobó en las Facultades de Ciencias y Medicina de Zaragoza.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Disponiendo que el Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. Manuel Sendín Olarte preste servicio en el Archivo provincial de Hacienda de Guadalajara.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Concediendo licencia, para asuntos propios, á D.ª Aurelia Salinas, Maestra de Gordejuela (Vizcaya).*

Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por las Maestras D.ª Carmen Valero Jimeno, de Novelda (Alicante), y D.ª María J. Péramo y Mata, de Campencillas (Málaga).

Nombrando Maestra sustituta de la Escuela de Villas de Arnedo (Logroño) á D.ª Patrocinio Merino Gómez.

Resolviendo instancia de la Maestra D.ª Rita Cortés Fernández, nombrada como consorte para una Sección de graduada de La Coruña.
Modificaciones al concurso general de traslado ya anunciado.

SECCIÓN SEGUNDA. — *Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para cursar ó ejercer la carrera del Magisterio público á los señores y señora en las mismas mencionados.*

SECCIÓN TERCERA. — *Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Lorenzo Elorza, Profesor interino de Dibujo de la Normal de Maestros de Alava, y D. Heriberto Palencia Humanes.*
Remitiendo al Presidente del Tribunal de oposiciones á plazas de Inspectores de primera enseñanza (turno restringido) los expedientes de los aspirantes admitidos á las mismas.
Nombrando Profesor interino de Dibujo de la Normal de Maestros de Las Palmas á D. Federico Valido.

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de la Universidad de Granada D. Agustín Hidalgo Pérez, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y Real orden de 10 de igual mes y año, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el aludido Catedrático continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Mauro Miguel Romero Auxiliar interino del segundo grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Análisis matemático, vacante en la Universidad de Valencia:

Presidente, D. Juan Flórez Posada, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Luis Octavio de Toledo, Académico de la Real de Ciencias; D. Julio Reig Pastor y D. Guillermo Ciriaco Sáez, Catedráticos de las Universidades Central y de Salamanca, respectivamente, y D. Manuel Solana, Ingeniero de Minas.

Suplentes: D. Miguel Vegas, Académico de la Real de Ciencias; D. Francisco Arroyo y D. José María Frontera, Catedráticos de las Universidades de Granada y de Oviedo, respectivamente, y D. Ramón Larroca, Doctor del Claustro de Madrid.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 9.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Patología quirúrgica con su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central:

Presidente, D. Nemesio Fernández Cuesta y Porta, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Juan Bravo, Académico; D. Rafael Mollá y don Francisco Millán, Catedráticos de la Universidad Central y de la Facultad de Medicina de Cádiz, respectivamente, y D. José Gálvez, competente.

Suplentes: D. Joaquín Decref, Académico; D. León Cardenal y D. José María Machí, Catedráticos de las Universidades Central y de Valencia, respectivamente, y D. José Ortiz de la Torre, competente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 9.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Política social y Legislación comparada del Trabajo, vacante en el Doctorado de la Facultad de Derecho:

Presidente, D. Gumersindo de Azcárate, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Joaquín Sánchez de Toca, Académico; D. José Gascón y Marín y D. Antonio Flores de Lemus, Catedráticos de las Universidades Central y de Barcelona, respectivamente, y D. Gabriel Maura, competente.

Suplentes: D. Eduardo Sanz Escartín, Académico; D. José María Olózaga y señor Marqués de la Merced, Catedráticos de la Universidad Central, y D. José Maluquer, competente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada la Cátedra de Economía política y Elementos de Hacienda pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para su provisión se anuncie á concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios, en la forma que preceptúa el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 10 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslación, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Marenco Amigueti Catedrático numerario de Patología

médica y su Clínica de la Facultad de Medicina de Cádiz, con el haber anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Auxiliaría de la Facultad de Medicina de Cádiz, de que es titular el Sr. Marenco Amigueti actualmente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Francisco Marenco Amigueti.

Ha sido Ayudante, por oposición, de Clases prácticas de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Vicesecretario de aquella Facultad.

Profesor oficial de la enseñanza de Matronas.

Vocal de la Comisión permanente de Salubridad de Cádiz y de la Junta de Sanidad de la misma capital.

Médico de la Beneficencia municipal.

Académico electo de la Real Academia de Medicina y Cirugía del distrito de Cádiz.

Autor de una obra titulada *Datos sobre la Morfología y Biología de los protozoarios y acción patógena de algunas especies.*

(*Gaceta* del 11 de Septiembre.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. Andrés Pineda y Zurita Catedrático numerario de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, con el mismo sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 más por razón de residencia, que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento, queda vacante la Cátedra de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España, de que el interesado es titular en la Escuela expresada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Servicios y méritos de D. Andrés Pineda y Zurita.

Catedrático numerario, en virtud de oposición, de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas por Real orden de 28 de Mayo de 1916.

Ha sido Ayudante interino de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz durante dos cursos y Profesor interino de Dibujo y Caligrafía en la misma Escuela.

Es Profesor mercantil, Perito mecánico electricista y Bachiller.

(*Gaceta* del 11.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declare desierto, por no reunir las condiciones legales el único aspirante presentado, el concurso de traslación convocado para proveer la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 11.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la subvención de 5.000 pesetas concedida á la Escuela de Artes y Oficios de Motril por Real orden de 30 de Agosto próximo pasado se libre en la forma que en la misma se expresa, pero á nombre de D. Francisco Pérez Santiago, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Motril, en sustitución de D. Eduardo Cazorla Trujillo, como por error se hizo constar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído por el Ayuntamiento de Santurce, Ortuella, para dar cumplimiento á la voluntad del testador D. José Paredes, que dejó un legado de 10.000 pesos con destino á la construcción de un edificio Colegio en el barrio de Nocedal y otro de 25.000 para su sostenimiento, y pedida autorización á la Junta provincial de Beneficiencia de Vizcaya, ésta estimó que carecía de facultades para conceder dicha autorización, elevando el expediente á esta Superioridad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el líquido que resulte del legado se invierta en inscripciones intransferibles á nombre de la Fundación de D. José Paredes, interviniendo en la operación el Gobernador civil de Vizcaya, y que los 10.000 pesos para la construcción de la Escuela queden depositados en la Caja de Ahorros municipal de Bilbao, entregándose por décimas partes, previa certificación del Arquitecto de las obras realizadas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se proceda á la clasificación de la Fundación referida, como benéfico-docente, para lo que deberá instruirse el oportuno expediente con arreglo á las prescripciones de la Instrucción vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Manuel Sendín Olarte, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo Sr.: En el expediente promovido por D.ª Teresa Solá, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente de premio incoado á favor de la Maestra de Albí (Lérida) D.ª Teresa Solá;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza de dicha villa acuerda proponer á dicha Maestra para una distinción por sus buenos resultados en la enseñanza, acompañando como justificantes testimonio de actas de sesiones celebradas durante los años 1910 á 1914;

»Resultando que la Inspección provincial de primera enseñanza, después de manifestar que ha comprobado sus visitas giradas, la labor y celo de dicha Profesora, propone se le otorguen gracias de Real orden;

»Resultando que la Sra. Solá, que ingresó por oposición, cuenta más de seis años de servicios sin nota desfavorable, y acredita haber obtenido ocho votos de gracias de aquella Junta, de la provincial y de la Inspección;

»Resultando que el Negociado del Ministerio informa de acuerdo con lo propuesto por la Inspección, aunque antes de resolver opina se oiga á esta Comisión, y de acuerdo con la Inspección, es de parecer esta Comisión que se le den las gracias de Real orden.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Á propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, y teniendo en cuenta los partes remitidos por las Secciones administrativas de primera enseñanza, expresivos de las vacantes de sueldos ocurridas hasta 30 de Junio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se lleve á efecto la corrida de escalas del referido Escalafón, en los términos siguientes:

1.º Que asciendan los Maestros y Maestras Nacionales que á continuación se relacionan á las plazas que se detallan.

MAESTROS

A 4.000 pesetas.

D. Joaquín Cantos Alayeto, núm. 16 del Escalafón, por considerarse como reingreso el ascenso concedido al Sr. Cuadra en la corrida anterior.

A 3.500 pesetas.

D. Antonio Sanz Naval, núm. 36, que cubre las resultas del anterior.

A 3.000 pesetas.

D. José Martínez Martí, núm. 104, que cubre las resultas del anterior, advirtiendo que los números 103² y 103³ son Maestros de Beneficencia.

A 2.500 pesetas.

D. Francisco Vila Vilches, núm. 349, que ocupa las resultas del anterior, y D. Antonio Ledón Martínez, núm. 350, que cubre la vacante de Valladolid, reservándose la de Cádiz para la oposición restringida.

A 2.000 pesetas.

D. José María López Losada, D. José Bernardo Vázquez, don Alejandro Serrano Guzmán, D. Manuel Gutiérrez Díez y D. Antonio Gutiérrez Morales, números 759 al 761 y 763 y 764, ocupando los dos primeros las resultas anteriores y los tres últimos las vacantes de Alicante, Badajoz y Granada, y reservándose para oposición restringida la de Valencia y Valladolid.

A 1.650 pesetas.

D. Juan Antonio Álvarez Aldasoro, D. Ramón Delgado García, D. Félix Sarrablo Bagüerte, D. Dámaso Quijada Corrales, D. Baldomero Castallo Sola, D. Emilio Jabalero Fariñas, don Jacinto Mediavilla Revuelta, D. Francisco S. Millá Plaza, don Mateo Ramsuarto, D. Salustiano Capilla Flores, D. Pedro Bueno Vargas, D. Manuel Sáenz Ruiz y D. Abdón Senén García Muñoz, números 1.035 al 1.047, ocupando los cinco primeros las resultas de las anteriores y los ocho últimos las vacantes de Huelva, Madrid (2), Oviedo (2), Sevilla, Tarragona y Toledo, y advirtiendo que D. Manuel López Barco, núm. 1.043 bis, es Maestro de Beneficencia.

A 1.500 pesetas.

D. Victorio Cuenca de las Heras, D. Benito Espuña Puigdemont, D. Francisco García Moreno, D. Isidoro Serrano Felíus, D. Santiago González Olmos, D. Gregorio Valero Lario, D. Cecilio Cancedo Pérez, D. Salvador Espina Virgili, D. Silverio Gallego Gonzalo, D. Francisco Polo Amarilla, D. Manuel Serrano Domínguez, D. Francisco Carrión Martínez, D. Eugenio Márquez Ortiz, D. Ramón Montañola Monsení, D. Juan de Dios Rago Barquero, D. Juan Padial y Faciabeu, D. Juan Carretero Sánchez, D. Celso Parragués Alonso, D. Mauricio G. Morales Guisado, D. Fernando Mónico Sacristán, D. Manuel Pérez Gutiérrez y D. Claudio Manuel Gómez y Gómez, números 1.390, 1.392 al 1.407 y 1.409 al 1.413, ocupando los 13 primeros las resultas anteriores y los nueve últimos las vacantes de Alicante, Badajoz, Cáceres (2), Cádiz (2), Lérida, Sevilla y Zaragoza.

A 1.375 pesetas.

D. Rafael Vicente Albera, D. Romualdo López Céspedes, don Valero Navarro García, D. Juan Montalvo Sanz, D. Recaredo Serrano Gil, D. Angel García Benedito, D. José Carrasqueño Morales, D. Rafael Salazar Benavides, D. Emilio Cano Bericat, D. Ildefonso Maestre Navarro, D. Víctor López Jiménez, D. Matías Calderón de la Barca López Arza, D. Agustín Romero Escudero, D. Miguel del Barco Mozón, D. Rogelio Camacho Serrano, D. Francisco Valle García, D. Juan Magán González, don José Górriz Barrionuevo, D. Manuel Arellano Santos, D. Antonio López Montes, D. Antonio Izquierdo Silva, D. José Fermín Ardanaz Aoiz, D. Espiridión Castro Jimeno, D. Francisco Fernández de Castro Doblado, D. Herminio González Cano, don Cristóbal Rivas Aguilera, D. Santiago Ortega Ruiz, D. Manuel Godoy Caballero, D. Daniel Noguerol Villanueva, D. Antonio Casas Novis, D. Isidro Jaimez Cáceres, D. Juan Nepomuceno Medina León Zegrí y D. José Lepido Romero, números 2.366 al 2.398, ocupando los 22 primeros las resultas anteriores y los 11 últimos las vacantes de Alicante, Castellón, Coruña, Gerona, Granada, Jaén, Madrid, Soria, Toledo (2) y Valencia.

A 1.100 pesetas.

D. Norberto Cerezo Marinero, D. Lucas González Sáinz, don Federico Muñoz García, D. José Martín Lami, D. José Mulet Borrell, D. Ciriaco Cerro Salvador, D. Daniel Cazón Robles, D. Perfecto Salvador Fernández, D. Alvaro Fernández y Fernández, D. Saturnino Rincón Mulgar, D. Jaime Díez Ramón, D. Fernando Alonso Díaz, D. Aurelio Corrales Gallo, D. Andrés Caballé Golch, D. Hermógenes Coca García, D. Jesús Cuéllar Gómez, D. Teodulo Zazo Monedero, D. Emeterio Negrete Torio, D. Vicente Ragón Zarrayoz, D. Saturnino Palacios Villanueva, D. Juan Isaías Moreno González, D. Pío Laseca Enciso, D. Ricardo Granado Sánchez, D. José Santiago Fernández, D. Plácido Cebrián Heras, D. Marcelino Isaac Martín, D. Desiderio Martín Angulo, D. Leopoldo López García, D. Joaquín Vicente Sierra, D. Quintín de Castro Villarroel, D. Antonio Giner Bernabeu, D. Marcos de la Monja Monge, D. Dionisio J. García Barredo, D. Antonio Pardo Duarte, D. Manuel Señoraín Rodríguez, D. Julián Casillas Hernández, D. Hilario Cerrillo

Martínez, D. Manuel Alonso Herrán, D. César Toribio González Palencia, D. Crisanto Acosta Unamuno, D. Jesús Barona Trigueros, D. Julio Núñez Rodríguez, D. Inocencio Aguirre Aldama, D. Eugenio Blanco Gago, D. Santos de Lope Ibeas, D. Federico Gonzalo Revuelto, D. Sofío Valbuena Barrinso, D. José Martín Toves, D. Marcelino Domínguez Fonseca, don Emiliano Serrano Contreras, D. Wenceslao García Muñoz, D. Manuel Palacios García, D. Manuel Iglesias Peral y don Benjamín Santos Borrego, Maestros ingresados en 1.000 pesetas por oposición antes de la publicación del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, ocupando los 33 primeros las resultas anteriores y los 21 últimos las vacantes de Alicante, Almería, Ávila, Castellón, Córdoba, Guadalajara, León (3), Lérida (3), Lugo, Oviedo (2), Salamanca, Sevilla, Soria, Toledo, Valladolid y Vizcaya.

A 1.000 pesetas.

D. Segundo Ochoa Crespo, Santander, 14-8-7.
» Rafael Martínez Plaza, Granada, 9-6-4.
» Cipriano Antonio Gómez González, Ávila, 8-3-8.
» Domingo Mendoza Trujillo, Canarias, 5-5-4.
» Faustino Pérez Redolar, Logroño, 3-2-27.
» Prudencio Ramos Morales, Logroño, 2-4-25.

Con servicios en 625 desde 1.° de Enero de 1915:

D. Eleuterio Martín Moracho, 34-2-21, Salamanca.
» Manuel Álvarez Fernández, 32-10-17, León.
» Luis Arce Castrillo, 32-2-18, Burgos.
» Felipe de Blanco Villafaña, 31-8-11, León.
» Florencio Fimenco Rodríguez, 31-4-11, León.
» Juan Rodrigo Álvarez, 31-3-8, León.
» Rosendo Escanciano Valle, 31-»-21, León.
» Juan Cuevas Fernández, 31-»-15, León.
» Juan Antonio Hochado González, 31-»-15, León.
» Francisco Gollano del Mozo, 30-11-14, Soria.
» Juan Jérez García, 30-5-26, Burgos.
» Vicente Añibano Vega, 29-7-27, Burgos.
» Leonardo Rodríguez Aguirre, 29-6-6, Álava.
» Emilio Moreno Cachillo, 29-5-24, Burgos.
» Domingo Macano Bernal, 29-2-25, Salamanca.
» Casimiro Arriol Zalama, 29-2-1, Huesca.
» José Gaspar Lacruz, 28-10-23, Teruel.
» Ramón Sáiz y Sáiz, 28-9-18, Burgos.
» Antonio García Ruiz, 28-9-16, Burgos.
» Antonio Hernández Joba, 28-9-10, Santander.
» Valentín Gonzalo Vivaracho, 28-8-23, Soria.
» Julio Macías de la Vega, 28-8-18, Badajoz.
» Claudio Gómez Barba, 28-8-12, Segovia.
» José Pineda Pérez, 28-8-5, Burgos.
» Baltasar Lloret Herráiz, 28-7-10, Cuenca.
» Félix Martín Cordero, 28-6-27, Salamanca.
» Antonio Puebla Parra, 28-6-1, Segovia.
» Juan López González, 28-5-19, Salamanca.
» Gabriel Ceballo Manzanos, 28-4-», Álava.
» Antonio Badía Martí, 28-1-25, Lérida.
» Francisco Esteso Ruiz, 28-1-23, Cuenca.
» Robustiano Ruano Alonso, 28-»-22, Ávila.
» Rafael Díez y Díez, 28-»-16, Palencia.
» Pedro Ruiz Corral, 27-9-», Santander.
» Luis Rubio Esteban, 27-9-», Segovia.
» Salustiano Paredes García, 27-7-3, Santander.
» Adrián García Martín, 27-6-12, Ávila.
» Bernabé Gómez Martínez, 27-5-13, Santander.
» Joaquín Martínez Clemente, 27-4-6, Teruel.
» Benigno Díez Mayordomo, 27-3-», Palencia.
» Rufino San Martín Velicia, 27-1-25, Valladolid.
» Manuel Gil García, 26-11-18, Soria.
» Salvador Abril Moreno, 26-10-9, Teruel.
» Rufino Fraile de la Hoz, 26-9-23, Palencia.
» Eleuterio Calvo Cuevas, 26-8-21, Palencia.

Ocupando los ascendidos las 51 primeras resultas y reservándose las de los Sres. Palacios García, Iglesias Peral y Santos Borreglo y las vacantes de Alicante (2), Ávila, Badajoz, Cádiz (2), Castellón, La Coruña, Gerona, Granada, León (3), Lérida (8), Madrid y Murcia para la oposición libre (las tres primeras para el Rectorado Central); las de Alicante y Ávila para el de Barcelona; las de Badajoz y Cádiz para el de Sevilla (la última para Canarias); las de Castellón y La Coruña para el de Granada; las de Gerona y Granada para el de Oviedo; las de León para el de Zaragoza; las de Lérida, dos para cada uno de los de Murcia, Salamanca, Santiago y Valencia, y las de Madrid y Murcia para el de Valladolid, y para el turno restringido las de Logroño (6), dos para cada uno de los Rectorados Central, de Barcelona y Sevilla; Orense, Oviedo y Pontevedra para el de Oviedo; Salamanca y Santander (2) para el de Salamanca; Segovia (2) para el de Murcia; Soria (4), dos para el de Valencia y dos para el de Zaragoza; Toledo y Valladolid (2) para el de Valladolid, y Zaragoza (5), dos para el de Granada y tres para el de Santiago.

MAESTRAS

A 3.000 pesetas.

D.ª Antonia Sánchez García, núm. 120, que ocupará la vacante de Madrid, municipal.

A 2.500 pesetas.

D.ª Celestina Menéndez Fernández, núm. 385, que ocupará la resulta de la anterior.

A 2.000 pesetas.

D.ª Felipa Alonso Cepeda, D.ª Carmen Cano Íñigo y doña Ana Morán Fernández, números 811 al 813, que ocuparán: la primera las resultas de la anterior, y las dos últimas las vacantes de Barcelona y Madrid, municipal, reservándose para la oposición restringida las de Oviedo y Tarragona.

A 1.650 pesetas.

D.ª Petra Rapado Gómez, D.ª María P. Sánchez García, doña Dolores Torregrosa Martínez, D.ª Amalia Diña Gómez y doña Matilde Andrade Lanchazo, números 823 y 1.161 al 1.164, ocupando las tres primeras las resultas de las anteriores y las dos últimas las vacantes de Albacete y Canarias.

A 1.500 pesetas.

D.ª María de las Nieves Rodríguez Fernández, D.ª Felicidad Fernández Rodríguez, D.ª Josefa Marqués Mesa, D.ª Brígida Guerrero López, D.ª Isabel Segunda Contreras, D.ª Rosa Cabrel Nadal, D.ª Felisa T. Conchán Romanos, D.ª Fernanda Barrionuevo Velasco, D.ª Catalina Oliva Mateo y D.ª Carmen Martínez Mendizábal, números 1.508 al 1.517, ocupando las cinco primeras las resultas anteriores y las cinco últimas las vacantes de Alicante, Gerona, Valencia, Vizcaya y Zamora.

A 1.375 pesetas.

D.ª Clara Heras Aviñón, D.ª Timotea Román Hernández, D.ª Cipriana Ingelmo Ingelmo, D.ª Inocencia Cuadrado Calvo, D.ª Juana Hormaeche Bolivar, D. Regina de la Calle Albarrán, D.ª Ana Benito Ingelmo, D.ª María de la Consolación Calamita Álvarez, D.ª Carmen Alonso Calera, D.ª Justina Navas Galindo, D.ª Carlota Benito Martín, D.ª Catalina Domínguez Molinero, D.ª Daniela Alcázar Montes, D.ª María Pardo López, D.ª Julia Josefa Martínez Moreno, D.ª Joaquina Plácido Serrano Mateo, D.ª Monserrat Palet Boada, D.ª Dolores Moreno Rivas, D.ª Francisca Compte Bas, D.ª Felisa Sevilla Pareja, D.ª Mamerta Deogracias Fuentes Gallego, D.ª Ramona Bonastre Rosell, D.ª Julia Alonso Núñez Castelo, D.ª Juana de la Cruz Marcos Villafruela, D.ª Emilia Monte Argote, D.ª Josefa Moretón Tejedor, D.ª Felisa Martín Pineda, D.ª Petra Gil de Castro y D.ª Juana Ramón García, números 1.644, 2.545 al 2.560 y 2.562 al 2.573, ocupando las 10 primeras las resultas anteriores y las 19 últimas las vacantes de Almería, Baleares, Cáceres, La Coruña, Gerona, Granada (2), Guadalajara, León, Lérida (2), Málaga, Salamanca (2), Tarragona, Toledo (2), Valencia y Zaragoza.

A 1.100 pesetas.

D.ª Amalia Iglesias Escofet, D.ª María C. Botella Jiménez,

D.ª Remedios Sors Portas, D.ª Concepción Martín Guzmán, D.ª Casta Eloísa García de Francisco, D.ª Paula Brunete Galdo, D.ª María Josefa Enservás Álvarez, D.ª Engracia Peláez Gutiérrez, D.ª Francisca de Frutos y Frutos, D.ª Cecilia Borigués Avella, D.ª Saturia Sáinz Villa, D.ª Esperanza Astorja Rodríguez, D.ª María Guadalupe Gómez Pérez, D.ª Antonia Hernández García, D.ª María Encarnación Mallo García, doña Fermina Prieto Fernández, D.ª Matilde Serrato Bermídaga, D.ª María del Remedio Custodio Sáiz, D.ª Josefa Meléndez Vidal, D.ª María Muria Albera, D.ª Margarita Roca Pera, doña Áurea Emilia Primitivo Granado, D.ª Teresa Mor Rubio, doña Ramona Moncurril Viladot, D.ª Casilda Laguna Domínguez, D.ª Isabel Aleu Pifarré, D.ª María Gómez Hernández, D.ª Dolores Monserrat Portobella, D.ª Saturnina Rincón Melgar, D.ª Ángela Arroyo Romanillos, D.ª Emiliana Asenjo Pascual, D.ª Paulina Varona Heras, D.ª Ana Teresa Candón Ruiz, doña Isabel Nicanora Muñoz Palencia, D.ª Regina Bajón Díez, doña Pascuala Morales García, D.ª Catalina Velilla Molina, D.ª Matea Elorza Campos, D.ª Julia Cuñado González, D.ª María del Carmen Sáez de Parayuelo, D.ª María Mercedes Gete Ilora, D.ª Paula Morales García, D.ª Catalina Alberdi Martínez, doña Francisca de Pablos Saracha, D.ª Carmen Pérez Castrillejo, D.ª Cándida Agustina Villar Martín, D.ª Eutiquia Aguilar Polo, D.ª María Covadonga Junez Cuende, D.ª María Carmen Roca Ceruelo, D.ª Máxima Catalá Díez, D.ª Isabel Torné Vega, doña Dolores del Molino de Casas, D.ª María Gloria Cereceda Marín, D.ª Consuelo Merino Goñi, D.ª María Vaquero Salvá y D.ª María del Amparo Serna Salvá, ingresadas en 1.000 pesetas por oposición con anterioridad á 1.º de Agosto de 1915, ocupando las 29 primeras las resultas anteriores y las 27 últimas las vacantes de Ávila, Badajoz, Cádiz, Gerona (2), Guadalajara, León, Lérida, Lugo, Málaga, Oviedo (2), Palencia, Salamanca (3), Segovia (2), Teruel, Toledo (2), Valladolid (4) y Zamora (2).

A 1.000 pesetas.

D.ª Juana Jimeno Salinas, sustituída, reingresada.
» María Gómez Miguela, Guadalajara, 1-9-»-14-11-7.
» María Feliú Inés, Barcelona, 1-9-»-14-10-14.
» María Cinta Fornchs Estoroa, Tarragona, 1-9-»-14-10-5.
» María de los Dolores Mínguez Rodríguez, Lugo, 1-9-»-14-9-26.
» Jovita Gómez Boirá, Teruel, 1-9-»-14-7-21.
» Faustina García Nogales, Badajoz, 1-9-»-14-7-20.
» Adelaida Díez Vélez, Badajoz, 1-9-»-14-7-20.
» Teresa Conde Villaverde, Zamora, 1-9-»-14-7-11.
» Matilde Sopena Guerri, Huesca, 1-9-»-14-7-11.
» Adelina Enguita Barrachina, Teruel, 1-9-»-14-7-12.
» Agapita Infante Bueno, Burgos, 1-9-»-14-7-11.
» Concepción Sancliment Guitart, Lérida, 1-9-»-14-7-8.
» Juana Cloruence de Gea, Murcia, 1-9-»-14-7-8.
» Áurea Beltrán Catalá, Gerona, 1-9-»-14-7-6.
» María García Torrás, Tarragona, 1-9-»-14-7-5.
» María Tejedor Hidalgo, Zamora, 1-9-»-14-7-3.
» Francisca Majo Corney, Gerona, 1-9-»-14-7-2.
» María Socorro Tomé Pérez, Zamora, 1-9-»-14-7-2.
» Enriqueta Fedevella Martí, Gerona, 1-9-»-14-7-».
» Encarnación Gutiérrez Muñoz, Córdoba, 1-9-»-14-7-».
» María Nieves Herbella Ferreiros, Lugo, 1-9-»-14-7-».
» Alejandra Llorente Romero, Soria, 1-9-»-14-6-28.
» Raimunda Paersa Gómez, Segovia, 1-9-»-14-6-28.
» Francisca Carmona Barco, Granada, 1-9-»-14-6-27.
» Pilar Moreno Utende, Guadalajara, 1-9-»-14-6-26.
» María Josefa González Martínez, Lugo, 1-9-»-14-6-25.
» Francisca Zamuy Teijeiro, Lugo, 1-9-»-14-6-25.
» María Concepción Pérez Sastre, Zamora, 1-9-»-14-6-19.
» Ignacia Vázquez Gómez, Orense, 1-9-»-14-6-19.
» María Filomena Huerta, Burgos, 1-9-»-14-6-17.
» Ana Cerro Merino, Guadalajara, 1-9-»-14-6-14.
» Dosinda Pereira Yáñez, Orense, 1-9-»-14-6-5-2-8-14.
» Prudencia Abellán González, Segovia, 1-9-»-14-6-3.
D.ª Jesusa Migueláñez González, Valladolid, 1-9-»-14-5-23.
» Filomena Tejedor Melero, Valladolid, 1-9-»-14-5-17.
» Isabel López Briños, Burgos, 1-9-»-14-4-6.
» Benita Barrenechea Bilbao, Burgos, 1-9-»-14-2-22.
» María Echarri Gorostegui, Guipúzcoa, 1-9-»-14-»-2.
» Jacinta García Alonso, Burgos, 1-»-9-13-11-21.
» María del Pilar Bueso Gutiérrez, Burgos, 1-9-»-13-7-4.
» Ascensión Fernández Alcántara, Madrid, 1-9-»-13-3-2.
» Engracia Combrera Ayuso, Segovia, 1-9-»-12-8-29.
» Tomasa Soriano Fuertes, Zaragoza, 1-9-»-12-1-19.
» Josefa de la Torre de Diego Herranz, Madrid, 1-9-»-11-1-16.
» María Nieves Villaigan Vega, Palencia, 1-9-»-11-5-15.
» Bernarda Castrillo Múgica, Santander, 1-9-»-11-5 8.
» María del C. Serrano Aguado, Guadalajara, 1-9-»-8-»-».
» Teodora C. Rebollo Martínez, León, 1-8-12-4-9-16.
» Concepción Puertolés Pó, Huesca, 1 8-»-10-11-29.

Ocupando todas ellas las 51 primeras resultas de las anteriores y reservándose para la oposición libre las correspondientes á las cinco últimas ascendidas á 1.100 pesetas, y las vacantes de Albacete, Alicante (2), Badajoz (2), Barcelona, Cáceres, Cádiz (2), Canarias, Castellón (2), Córdoba, La Coruña, Huesca, Lérida (2) y Logroño (3), y para la restringida las de Lugo; Madrid, municipal; Oviedo, Palencia, Pontevedra, Segovia (2), Soria (5), Tarragona (4), Teruel, Toledo, Valladolid (2) y Zaragoza (5), advirtiendo que su distribución por Rectorados es la siguiente:

Central: Libre, las dos de Alicante. Restringido, las de Lugo y Madrid, municipal.

Barcelona: Libre, la de Albacete y las dos de Badajoz. Restringido, las de Oviedo y Palencia.

Granada: Libre, las de Barcelona y Cáceres. Restringido, las dos de Segovia.

Murcia: Libre, las dos de Cádiz. Restringido, dos de Soria.

Oviedo: Libre, las tres de Logroño. Restringido, dos de Tarragona.

Salamanca: Libre, la de Canarias y las dos de Castellón. Restringido, las otras dos de Tarragona.

Santiago: Libre, las de Córdoba y La Coruña. Restringido, las otras tres de Soria.

Sevilla: Libre, las dos de Lérida. Restringido, tres de Zaragoza y una para Canarias.

Valencia: Libre, la de Huesca y la resulta primera de 1.100 pesetas. Restringido, las de Teruel y Toledo.

Valladolid: Libre, las dos segundas resultas de 1.100 pesetas. Restringido, las dos de Valladolid y la de Pontevedra.

Zararagoza: Libre, las dos últimas resultas de 1.100 pesetas. Restringido, las dos restantes de Zaragoza.

2.º Que la posesión de los Maestros ascendidos sea la de 1.º de Julio para los efectos del Escalafón y la de 1.º de Agosto para los económicos.

3.º Que las Secciones administrativas extiendan las diligencias de ascenso en los títulos administrativos y cursen las órdenes oportunas para que hagan lo mismo con las posesiones las Juntas locales.

4.º Que las Secciones, en el plazo de ocho días, á contar de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, den cuenta de los errores y deficiencias que observen en esta corrida de escalas, teniendo muy en cuenta las disposiciones vigentes y fijándose en si carece de título profesional ó está sustituído alguno de los ascendidos á 1.000 pesetas, ya que en las relaciones correspondientes las Secciones omitieron estos datos.

5.º Que el plazo para presentar reclamaciones sea el de quince días, pasado el cual no podrán ser atendidas, sin perjuicio de tenerlas en cuenta al otorgar la corrida de escalas siguiente.

6.º Que las Secciones cuiden de reducir al sueldo de 625 pesetas todas las vacantes que figuren en esta corrida de escalas, excepto las que se reservan á los turnos de oposición, que quedarán como sus respectivas dotaciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 8 de Septiembre.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. José Batlle y París, autor del libro titulado *Geografía en cursos cíclico-concéntricos*, solicitando que dicho libro sea declarado de utilidad para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«No ofrece el presente librito particularidad alguna y sí algunas faltas de sintáxis, por lo cual no debe ser declarado de utilidad en las Escuelas Nacionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Ángel Murciano solicitando que el libro, de que es autor, titulado *España: Su producción y progreso*, se declare obligatoria su lectura en las Escuelas Nacionales, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Trátanse en esta obra muchas cuestiones impropias de la psicología de los pequeños escolares que concurren á nuestras Escuelas Nacionales, y tanto en aquéllas como en otras de índole política, expone juicios que distan mucho de acomodarse á las recomendaciones que la Pedagogía hace respecto del particular, razones ambas que aconsejan no procede sea declarada de utilidad para las Escuelas primarias la obra examinada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Secundino Vázquez Casanova solicitando que sea declarado de utilidad para la enseñanza el libro titulado *Colección de temas de conocimientos varios*, de que es autor, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Comisión encuentra en esta variedad de conocimientos falta de la unidad de criterio, indispensable á todo provecho pedagógico, además de resultar algunos de los temas inadecuados para la lectura de niños de primera infancia, no hallando nada digno de especial recomendación como ventajoso para la instrucción primaria.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Manuel Pérez Gutiérrez, autor del libro titulado *La lectura preliminar, Cartilla Catón*, solicitando que dicho libro sea declarado de utilidad para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Examinado este trabajo, que consta de 28 páginas, esta Comisión no encuentra nada especial que permita un juicio benévolo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Sarah Lorenzana, autora del libro titulado *La quinta de los lagos*, solicitando que el mencionado libro sea declarado de utilidad para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Comisión no ha encontrado en el texto de las 158 páginas que forman este librito nada de extraordinario ni digno de especial mención desde el punto de vista pedagógico.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Sarah Lorenzana, autora del libro titulado *Lis*, solicitando que dicho libro sea declarado de utilidad para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Comisión no encuentra en este libro, de amena lectura, nada especial digno de ser mencionado desde el punto de vista pedagógico como ventajoso para la enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Asunción de Cea Bermúdez, autora del libro titulado *Compendio de la Doctrina cristiana*, solicitando que dicho libro se declare de utilidad para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«El libro titulado *Compendio de la Doctrina cristiana*, por D.ª Asunción de Cea Bermúdez, revela vocación pedagógica y la bondad en su autora, y merece ser declarado de utilidad para las Escuelas Normales de Maestros, sin que esta declaración pueda alegarse para otros efectos por la interesada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado á instancias de D. José Feito García, Profesor de Francés de la Escuela Normal de Maestros y Maestras de Gerona, y de D. Antonio Soler Tatxer, Profesor de la misma asignatura de las Escuelas Normales de Murcia, solicitando la permuta de sus cargos respectivos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer informen los Directores de las Escuelas Normales respectivas, y hágase constar la hoja de servicios del Sr. Feito.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1916.—*El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑORES RECTOR Y COMISARIO REGIO DE LAS UNIVERSIDADES DE BARCELONA Y MURCIA.

Vistas las instancias de D.ª Modesta Olivito y García, Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Huesca, y de D.ª María del Pilar Barrera y Orueta, Profesora numeraria de Matemáticas de la misma Normal, solicitando permutar entre sí dichas enseñanzas;

Considerando que no existe perjuicio alguno para la enseñanza al acceder á lo solicitado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Modesta Olivito y García Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Huesca, y á D.ª María del Pilar Barrera y Orueta Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural, con el sueldo anual que actualmente disfrutan.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Huesca.

Vista la instancia de D.ª María del Socorro Solanich, Maestra regente de la Escuela graduada de la Normal de Maestras de Alicante, solicitando su inclusión en la distribución de los derechos de examen;

Considerando que contra la Real orden de 16 de Mayo último no cabe en la vía gubernativa recurso alguno, por lo que es improcedente la instancia de la solicitante;

Considerando, entrando en el fondo del asunto, que la Real orden de 16 de Mayo último, en que se distribuyen los derechos de exámenes del curso de 1915, está dictada de conformidad con lo que á la letra se previene en el último concepto del artículo 3.º, capítulo 4.º, del presupuesto de este Ministerio para 1915, que concede el crédito de 40.000 pesetas para indemnización al personal comprendido en el art. 13 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912 por las dos terceras partes de los derechos de examen, y que no estando citados en este art. 13 de la ley de 1912 los Maestros regentes de las Escuelas prácticas agregadas á las Normales, no tenían derecho alguno á que se les considerase comprendidos en el personal para quien la ley vigente concede indemnización;

Considerando que la Real orden de 26 de Noviembre de 1914 se dictó para la distribución de derechos de examen de aquel año, fecha en la cual no había regla legal alguna á que atenerse, pero que promulgada la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1914, á ella estrictamente hay que atenerse, y considerar derogado para lo sucesivo todo lo que á ella se oponga, mientras por otra disposición legal no sea modificada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar lo solicitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1916.—*El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Alicante.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Lorenzo Albarrán y Sánchez, Profesor de Dibujo del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, un ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 14 de Junio de 1916, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1916.—*El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director administrativo del Patronato del Instituto Nacional de Anormales y Especial de Sordomudos y de Ciegos.

Ilmo. Sr.: Con objeto de proceder á la constitución del Patronato del Instituto Nacional de Anormales y Especial de Sordomudos y de Ciegos en la forma que establece el Real decreto de 8 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Nombrar Vocales natos de dicho Patronato á V. I., al Director administrativo del Instituto de que se trata, á los Directores de las dos Escuelas municipales de Madrid de Sordomudos y de Ciegos y á los Catedráticos de Otorinolaringología y de Oftalmología de la Universidad Central.

2.º Que se pidan por este Ministerio á las Academias y Centros mencionados en el art. 9.º del Real decreto de 22 de Enero de 1910 las propuestas para nombrar los Vocales efectivos.

3.º Que V. I., el Director administrativo del Instituto, los Vocales propuestos por el Instituto de Reformas Sociales y por el Consejo Superior de Protección á la Infancia formen parte de las dos Secciones en que está dividido el Patronato por el Real decreto de 8 del actual.

4.º Que los Directores y Directoras de las Escuelas de Sordomudos y de Ciegos de Madrid, los Catedráticos de Otorinolaringología y Oftalmología de la Universidad Central, que tienen el carácter de Vocales natos, y los propuestos por las Asociaciones de Sordomudos y de Ciegos y por los Establecimientos oficiales de enseñanza de estas especialidades formen parte de la Sección de Sordomudos y de Ciegos del Patronato, y

5.º Que el Especialista psicópata, el Jurisconsulto propuesto por la Academia de Jurisprudencia y los Vocales designados por los Establecimientos oficiales y particulares dedicados á la especialidad de Anormales formen parte de la Sección de Anormales de dicho Patronato.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 11 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Con objeto de proceder á la constitución del Patronato del Instituto Nacional de Anormales y Especial de Sordomudos y de Ciegos en la forma que previenen el art. 3.º del Real decreto de 8 del actual y los artículos 8.º y 9.º del de 22 de Enero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se proceda á la elección de los Vocales de que trata el párrafo penúltimo del art. 9.º del Real decreto de 22 de Enero de 1910 por los Establecimientos oficiales y particulares mencionados en la Real orden de 24 de Junio de 1910, y en la forma que en dicha Real orden se dispone, con las únicas diferencias de que la

fecha desde la cual deben estar funcionando dichos Establecimientos sea anterior á 9 del actual, y que la del escrutinio que el pleno del Patronato ha de verificar sea la del 30 de Septiembre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 11 de Septiembre.

Dirección general de Bellas Artes.

Sección de Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar de utilidad para la enseñanza la obra titulada *Dibujo,* de que son autores D. Víctor Masriera y Vila y su esposa D.ª Ramona Vidiella y Galindo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 11.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Cayetano Población y Méndez solicitando que su obra *Manual de Gimnástica racional ó sueca* sea declarada de utilidad para la enseñanza, y de conformidad con los informes emitidos por la Real Academia de Medicina y por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acceda á lo solicitado, declarándose la mencionada obra de utilidad para la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 11.)

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIOS

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la Universidad de Murcia,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Pedro Navarro Rodríguez.
» Julio Martínez de la Puente.
» Luis Angel Mendizábal y de la Peña.
» Nicolás Rodríguez Aniceto.
» Antonio Martín Lázaro.
» José Illana Samaniego.
» Luis Navarro Canalls.
» Adoración Martínez Durán.
» Juan Ferrer y Galdiano.
» Francisco González Carrascosa.
D. Mauro Miguel Romero.
» Rafael Hitos Rodríguez.

2.º Que quedan excluídos de estas oposiciones los señores D. José Xirau Palau y D. Cándido Cerdeira y Fernández por no justificar que reunen la segunda de las condiciones del artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 1.º de Septiembre de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 9.)

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Universidad de Santiago,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Enrique Martín Jara.
» Luis Gestoso Tudela.
» Nicolás Rodríguez Aniceto.
» Pedro Fernández González.
» Antonio Martín Lázaro.
» José María Yanguas y Messía.
» Máximo Peña Mantecón.
» Domingo Villar Grangel.
» Manuel Rey Gacio.
» Francisco Martínez Lumbreras.
» Álvaro Olea y Pimentel.

2.º Que quedan excluídos de estas oposiciones los señores D. Vicente López Mosquera y D. Luis Jordana de Pozas por no justificar que reunen alguna de las condiciones exigidas en el artículo 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 para acudir á la oposición entre Auxiliares.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 1.º de Septiembre de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 9.)

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho civil español, común y foral, vacante en la Universidad Central,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Francisco de Casso y Fernández.
» Leopoldo García Alas y García Argüelles.
» José María Ventura Pallas.
» Salvador Salom y Antequera.
» Francisco Cadil Calvo.
» Felipe Sánchez-Román y Gallifa.
» José García Revillo.
» Gabriel Bonilla y Marín.
» José Castillejo y Duarte.
» Manuel Miguel Traviesas.
» Domingo Villar Grangel.
» Enrique R. Ramos y Ramos.
» Ignacio de Cano y Romero.

2.º Que quedan excluídos de estas oposiciones los señores D. Mariano Casso y del Arroyo y D. Demófilo de Buen Lozano por no justificar que reunen la segunda de las condiciones del art. 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 1.º de Septiembre de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 9.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada la Cátedra de Economía política y Elementos de Hacienda pública, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición y estén desempeñando Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Agosto de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 10 de Septiembre.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo que dispone el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público:

1.° Que no ha sufrido modificación el Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Principios de Estadística, Geografía económica y Comunicaciones y transportes, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Santander, Valladolid, Las Palmas y Valencia, publicado en la *Gaceta* de 23 de Octubre de 1915.

2.° Que dentro de los plazos señalados en las respectivas convocatorias han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que á continuación se expresan, todos los cuales quedan admitidos á la oposición.

Para las Cátedras de Santander y Valladolid, con opción á sus agregadas de Las Palmas y Valencia.

1 D. Domingo Fernández Lombardo.
2 » José Miranda Guerra.
3 » José Barés y Lizón.
4 » César Milego y Díaz.
5 » José María Martínez de Ercilla.
6 » Luis Gómez Puente.
7 » Luis García Molíns.
8 » Fernando Gómez Redondo.
9 » Joaquín Carceller Bériz.
10 » Salvador Pineda y Zurita.
11 » Antonio López Sánchez.

Para la Cátedra de Valencia, sin derecho alguno á las otras vacantes.

12 D. Ricardo Ibáñez Sánchez.
13 » José Jiménez Alba.

3.° Quedan excluídos de estas oposiciones, por no reunir las condiciones legales para optar en turno de Auxiliares, don Federico Fazio Maury y D. Juan Miguel Aguirre y Ostiza.

4.° Dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* se podrán formular las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 6 de Septiembre de 1916.—*El Subsecretario.*—P. A. ANGUITA.

(*Gaceta* del 9.)

En cumplimiento de lo que dispone el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público:

1.° Que no ha sufrido modificación el Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Aritmética, Geometría, Álgebra y Cálculo comercial, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, Valencia, Bilbao y Santander, publicado en la *Gaceta* de 23 de Octubre de 1915.

2.° Que dentro del plazo señalado en la convocatoria de oposición (turno de Auxiliares) á dichas Cátedras de las Escuelas de Bilbao y Santander han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que á continuación se expresan, todos los cuales quedan admitidos á la oposición:

1 D. Francisco Pérez Pons.
2 » Ricardo Gallardo Calero.
3 » Luis Grund Jiménez.
4 » Miguel Caballero y Feliú.

Queda excluída D.ª Cándida Aguirre y González, por no reunir condiciones legales para ser admitida en oposición entre Auxiliares.

3.° Que los aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer las Cátedras de Aritmética, Geometría, Álgebra y Cálculo comercial, vacantes en las Escuelas de Santa Cruz de Tenerife y Valencia, cuya lista se publicó en la *Gaceta* de 19 de Enero último, tienen opción á las plazas agregadas de Bilbao y Santander.

4.° Que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* se podrán formular las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 6 de Septiembre de 1916.—*El Subsecretario.*—P. A.—ANGUITA.

(*Gaceta* del 9.)

En cumplimiento de lo que dispone el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público:

1.° Que no ha sufrido modificación el Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España, vacantes en las Escuelas de Comercio de Gijón, Oviedo, Santa Cruz de Tenerife y Santander, publicado en la *Gaceta* de 23 de Octubre de 1915.

2.° Que dentro de los plazos señalados en las respectivas convocatorias han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que á continuación se expresan, todos los cuales quedan admitidos á la oposición.

Para las Cátedras de Gijón, Oviedo y Santa Cruz de Tenerife, con opción á su agregada de Santander.

1 D. Domingo Riutord y Payeras.
2 » Joaquín Cereceda y de la Quintana.
3 » César Milego y Díaz.
4 » Andrés Pineda y Zurita.
5 » Marcelino Sánchez Fernández.
6 » Eusebio Agustín Cabezuelo y Navarro.
7 » Eugenio Buero y García.
8 » José López Pueyo.
9 » Antonio Ibáñez Portell.
10 » Juan Dorronzoro González-Roldán.
11 » José Vázquez y Aceituno.
12 » Salvador Pineda y Zurita.
13 » Pedro Ramírez Vizcaya.

Para la Cátedra de Santander, sin derecho alguno á las otras vacantes.

14 D. Gregorio Tomás de Iturriaga Redón.
15 » Joaquín Carceller Bériz.

3.° Quedan excluídos de estas oposiciones, por no reunir las condiciones legales para optar en turno de Auxiliares:

D. Federico Fazio Maury.
» Humberto Lecuona y Díaz.
» Félix Correa Peró.

4.° Dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* se podrán formular las

reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 6 de Septiembre de 1916.—*El Subsecretario.*—P. A.—ANGUITA.

(*Gaceta* del 9.)

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Veterinaria.

ORDEN

Atendiendo á lo solicitado en instancia por D. Narciso Martínez y González, y teniendo en cuenta que por Reales órdenes de 20 de Mayo de 1915 y 2 de Junio último, dictadas de conformidad con los dictámenes emitidos por el Consejo de Instrucción pública, se consideran válidas para la Carrera de Veterinaria las asignaturas de Historia Natural, Histología Normal, Física y Química, aprobadas en las Facultades de Ciencias y Medicina,

Esta Subsecretaría se ha servido acordar se conmuten al solicitante las asignaturas dichas, previa justificación de tenerlas aprobadas en las Facultades de Ciencias y Medicina de Zaragoza, sin limitación ni ulteriores exámenes de ninguna clase, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes citadas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1916. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE ZARAGOZA.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

ORDEN

Excmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que D. Manuel Sendín Olarte, Oficial interino de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, sea destinado á prestar servicio en el Archivo provincial de Hacienda de Guadalajara.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1916. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Aurelia Salinas, Maestra de Gordejuela (Vizcaya), un año de licencia para asuntos propios, que será sin haber y dejando atendida la enseñanza á su cargo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Carmen Valero Jimeno, Maestra de Novelda (Alicante), en solicitud de que se la permita cursar el Bachillerato en el Instituto general y técnico de Valencia;

Considerando que la Real orden de 11 de Noviembre de 1913 prohibe conceder licencia á los Maestros para cursar como alumnos oficiales en las Normales, y sí sólo como libres, por lo que por analogía igual prohibición debe alcanzar á los que quieran cursar el Bachillerato,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de D.ª Carmen Valero.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª María J. Péramo y Mata, Maestra de Campencillas (Málaga), en solicitud de continuar en la enseñanza cumplidos los setenta años;

Considerando que cuenta más de veinte de servicios;

Vistos el Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 y Real orden de 4 de Noviembre de 1911,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Villas de Arnedo (Logroño), con el sueldo anual de 550 pesetas, á D.ª Patrocinio Merino Gómez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1916. *El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Rita Cortés Fernández, Maestra de Sarandones (La Coruña), nombrada como consorte para una Sección de graduada de La Coruña, y las comunicaciones de la Sección administrativa, de la Dirección de la Escuela Normal y del Rectorado, dando cuenta de que la plaza para que fué designada la Sra. Cortés estaba provista por reingreso en D.ª Pastora Fernández Vaamonde;

Teniendo en cuenta que no es ocasión de determinar las condiciones de preferencia de la Sra. Cortés sobre la Sra. Fernández, ya que cuando fué nombrada aquélla ya estaba provista la plaza en ésta, y, por tanto, no estaba vacante, y que las preferencias determinadas por el Real decreto de 1.º de Julio último y Real orden complementaria sólo pueden ser aplicadas cuando se trata de nombramientos por consortes que se resuelvan simultáneamente,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de la Sra. Cortés, anular su nombramiento para La Coruña y reconocerla derecho á ocupar la primera vacante que ocurra en dicha población, sea cualquiera la otra Maestra que pueda solicitarla.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1916. *El Director general.*—P. A.—ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(*Gaceta* del 7.)

ANUNCIO

Esta Dirección general anuncia, para conocimiento de los concursantes en iguales condiciones que las expresadas en la ampliación de la convocatoria, las modificaciones siguientes:

PROVINCIA DE BADAJOZ

Maestros.

La vacante anunciada en Badajoz es de Beneficencia.

La de Mérida es Escuela desdoblada.

La de Santa Marta también procede del desdoble.

Maestras.

Las de Alconchel, Guareña y Feria son Auxiliarías desdobladas.

La de Almendralejo es Auxiliaría de párvulos, que procede del desdoble.

Se eliminan las Escuelas de San Jorge y Villafranca de los Barros.

La Escuela que figura Magacela es Puebla de Alcocer, Auxiliaría.

PROVINCIA DE BURGOS

Maestras.

La Escuela de Gumiel de Hizán es de párvulos.

PROVINCIA DE CÁCERES

Maestros.

Se elimina la Sección de la graduada aneja á la Normal.

Madrid 5 de Septiembre de 1916.—*El Director general.*—Por ausencia.—ANGUITA.

(*Gaceta* del 7.)

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. Elpidio Cano Barrientos solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de León,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Cano, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente promovido por D. Carlos Herráez García López solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Herráez, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente promovido por D.ª Teófila Vizcarra Esteban solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Burgos,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por la Sra. Vizcarra, concediéndola la dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Lorenzo Elorza y Pérez de Arrilucea, Profesor interino de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de Álava, solicitando autorización para examinarse en dicho Centro de enseñanza de las asignaturas que constituyen la carrera de Maestro de primera enseñanza;

Considerando que, como se ha declarado en varias resoluciones, entre otras la orden de 14 de Mayo de 1908, existe incompatibilidad de orden moral para que un Profesor pueda ser juzgado en exámenes por Tribunales formados de sus compañeros de Claustro,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la citada instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1916.—*El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Álava.

Vista la instancia de D. Heriberto Palencia Humanes solicitando se le reconozca el derecho á poder ser nombrado para una de las Auxiliarías vacantes de Escuelas Normales no anunciadas á ningún turno de provisión;

Considerando que el solicitante no fué propuesto por el Rector de la Universidad de Sevilla para la plaza de Auxiliar de Jerez, único caso en que podía alegar derecho;

Considerando que por orden de 21 de Julio de 1914 se devolvió la propuesta que el Rector había formulado para dicha plaza para que la rectificara, lo que no ha llegado á verificarse porque el Real decreto de 30 de Agosto de aquel año suprimió el cargo de que se trata,

Esta Dirección general ha acordado que se desestime la instancia de D. Heriberto Palencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1916. *El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Con objeto de que se dé el más pronto cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 10 del actual,

Esta Dirección general ha acordado remitir á V. S. los expedientes de los aspirantes admitidos á hacer las oposiciones á las plazas de Inspectores de primera enseñanza (turno restringido).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Federico Valido Profesor interino de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas, con la remuneración anual de 1.000 pesetas y 350 de gratificación por razón de residencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1916. *El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VII — Martes 19 de Septiembre de 1916 — Núm. 75

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto jubilando á D. Francisco Romero Blanco, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Reales órdenes nombrando á D. Marcos Martín de la Calle y D. Pedro Lemus Rubio Catedráticos interinos de Historia de España y Lengua y Literatura españolas, respectivamente, de la de Murcia.*

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático de Matemáticas del de San Isidro D. Manuel Burillo de Santiago, y que los señores que se mencionan pasen á figurar en el Escalafón en las categorías que se indican.*

Real orden nombrando Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del de Lugo á D. Feliciano González Ruiz.

Idem íd. íd. de Lengua y Literatura castellanas del de Cáceres á D. Cipriano Guerra Cuadrado.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden admitiendo á D. Jesús Losada Castro la renuncia del cargo de sustituto personal del Profesor de término de la Escuela de La Coruña D. Eugenio Villar Rodríguez.*

MATERIAL CIENTÍFICO.—*Real orden aprobando las propuestas que se publican, formuladas por el Instituto del Material científico, con destino al de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.*

Real orden aprobando la correspondiente al material científico de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden declarando de beneficencia particular docente la Fundación de D.ª María de la Visitación Pascual, establecida en Teruel.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden aprobando el proyecto de obras para la construcción de un quinto pabellón en la Residencia de Estudiantes.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden disponiendo que por la Delegación Regia de primera enseñanza de esta Corte se proceda á numerar todas las Escuelas de Madrid, haciendo de ellas tres grupos, con arreglo á las bases que se publican.*

Real orden nombrando á D. Camilo Azpiazu y Sáinz Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Barcelona.

Idem aprobando la permuta entablada entre D. José Martín Soria y D. José Cano López, Oficiales de Contabilidad y Administración, respectivamente, de la Sección de Ávila.

Idem íd. la entablada entre D. Cristóbal Muñoz Escobar y D. Vicente Martínez Navarro, Oficiales de Secretaría de las Secciones de Córdoba y Gran Canaria, respectivamente.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes incoados para la declaración de utilidad para la enseñanza de las obras que en las mismas se citan, y de que son autores los señores y señoras que respectivamente se mencionan.*

Real orden resolviendo la instancia de D. Sebastián Nicolás Miguélez, vecino de Badajoz, en reclamación al Ayuntamiento de dicha capital por alquileres de la casa Escuela.

Idem nombrando á D. Bernardino Valle Gracia Vocal de la Junta insular de primera enseñanza de Gran Canaria.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Disponiendo que el día 4 de Octubre próximo den comienzo los exámenes anunciados para cubrir plazas de personal subalterno dependiente de este Ministerio; que el Tribunal fije la hora en la que los ejercicios han de dar principio, y concediendo un plazo de ocho días para que los aspirantes que no tengan completa su documentación presenten toda la exigida en la regla 1.ª de la Real orden de 4 de Julio del año actual.*

Anunciando ascensos y nombramientos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el segundo trimestre del año 1916.* (Continuación).

TÍTULOS.—*Anunciando haber sido solicitado por D. Justino Vigil Escalera y López duplicado de su título de Licenciado en Farmacia.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Resolviendo el expediente incoado á instancias de D. Raimundo Rodríguez Alvarez y D. Ananías Juventino Albalá, Maestros de Cáceres.*

Desestimando instancia de D. Juan Romero de la Torre, Maestro de Churriana (Málaga), solicitando derecho á tomar parte en concursos y concursillos de Escuelas de la capital.

Idem íd. de D. Federico Monserrat Lucena, Maestro del Patronato Roig, de Torrederembarra, solicitando tomar parte en los concursos generales de traslado.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para cursar ó ejercer la carrera del Magisterio público á los señores en las mismas mencionados.*

SECCIÓN TERCERA.—*Nombrando, en virtud de concurso de traslado, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Burgos á D.ª Amalia Alegría y Corral.*

Disponiendo que por el Rectorado de Salamanca se proceda á la formación del expediente de aptitud física é intelectual del Profesor de Religión y Moral de las Normales de Maestros y de Maestras de Avila D. José María Martínez Ramón, por exceder de setenta años de edad.

Aprobando el contrato de arrendamiento del local que ocupa en Avila la Normal de Maestras.

Real decreto.

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Romero Blanco, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

Vengo en declararle jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, como comprendido en el art. 1.° del Real decreto de 1.° de Octubre de 1909 y en los de las leyes que en el mismo se citan, sin perjuicio de lo cual seguirá figurando en el Claustro de la mencionada Facultad como Catedrático honorario, con voz y voto en las Juntas, según dispone el Real decreto de 9 de Febrero de 1912.

Dado en San Sebastián á nueve de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 15.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Comisario Regio de la Universidad de Murcia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Marcos Martín de la Calle Catedrático interino de Historia de España de la mencionada Universidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Comisario Regio de la Universidad de Murcia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Pedro Lemus Rubio Catedrático interino de Lengua y Literatura españolas de la mencionada Universidad.

De Real orden lo digo á V I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Universidad de Murcia.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido, con fecha 19 del actual, el Catedrático de Matemáticas del Instituto general y técnico de San Isidro D. Manuel Burillo de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala correspondientes, y, en su consecuencia, que D. Teodoro de San Román y Maldonado, que ocupa el primer lugar de la categoría cuarta, pase á la tercera, con la dotación anual de 9.500 pesetas; que D. Luis Catalá y Jiménez, primero de la quinta, pase á la cuarta, con 8.500; que don Luciano Gisbert y Höel, primero de la sexta, pase á la quinta, con 7.500; que D. Antonio Martín Mengod, primero de la séptima, pase á la sexta, con 6.500; que D. Gregorio Arabio-Torre é Ibarrondo, primero de la octava, pase á la séptima, con 5.500, y que D. Lino Arenas y Rioja, primero de la novena, pase á la octava, con 4.500, todos ellos con antigüedad de 20 del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Feliciano González Ruiz Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Lugo, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto que la Cátedra de igual asignatura, que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Córdoba, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Directores de los Institutos generales y técnicos de Lugo y La Coruña.

Méritos y servicios de D. Feliciano González Ruiz.

Catedrático numerario, en virtud de oposición, de igual asignatura é Instituto.
Por concurso, de igual asignatura en el de Córdoba.
Licenciado en Filosofía y Letras.
Doctor en la misma Facultad, con nota de Sobresaliente.
Autor de una obra, *Psicología y Lógica*, informada favorablemente por el Consejo de Instrucción pública.
Autor de otra obra, *Ética y Rudimentos de Derecho.*

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Cipriano Guerra Cuadrado Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellanas del Instituto general y técnico de Cáceres, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura, que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Gijón, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Salamanca y Oviedo y Directores de los Institutos generales y técnicos de Cáceres y Gijón.

Méritos y servicios de D. Cipriano Guerra Cuadrado.

Catedrático numerario de igual asignatura, en virtud de concurso, del Instituto de Gijón.
Licenciado en Filosofía y Letras.
Tiene aptitud pedagógica.

(*Gaceta* del 15 de Septiembre.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir á D. Jesús Losada Castro la renuncia del cargo de sustituto personal del Profesor de término de la Escuela de Artes é Indus-

trias de La Coruña D. Eugenio Villar Rodríguez, para el que fué nombrado por Real orden de 22 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes é Industrias de La Coruña.

Material científico.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las propuestas del Instituto del Material científico, sobre distribución de las cantidades destinadas á la adquisición de material científico para las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, por su total importe de 66.491 pesetas, las cuales se librarán á justificar, con cargo al crédito de 490.000 pesetas consignado en el capítulo 3.º, art. 2.º, concepto único, del Presupuesto vigente, y á nombre de los Habilitados de las respectivas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para las Escuelas de Artes é Industrias.

	Pesetas.
Alcoy.	
A las Cátedras de Química, para lo que se considere de mayor urgencia de lo comprendido en su pedido.....	750
Algeciras.	
A la Cátedra de Gramática y Caligrafía, para su pedido total.....	240
A la de Dibujo lineal, para lo más indispensable del correspondiente pedido.....	300
A la de Dibujo artístico, para su pedido completo.....	250
A la de Modelado y Vaciado, para lo más indispensable de su pedido.....	300
Total.....	1.090
Almería.	
A la Cátedra de Dibujo lineal, para lo de mayor urgencia del correspondiente pedido.....	300
A la de Modelado y Vaciado, para la mufla y el horno que figura en su pedido.....	535
A la de Dibujo artístico y Composición decorativa (Pintura), para lo más preciso de su pedido.....	400
A la de Composición decorativa (Escultura), para lo más urgente de su pedido.....	400
Total.....	1.635
Baeza.	
A la Cátedra de Dibujo lineal, para su pedido completo.....	197
A la de Nociones de Ciencias físicas y naturales, para su pedido completo.....	650
Total.....	847
Barcelona.	
A la Cátedra de Elementos de construcción, para lo de mayor urgencia de su pedido.....	500
A la de Dibujo artístico, para su pedido completo.....	305
A la de Dibujo artístico (Sección del Parque), para lo más necesario de su pedido.....	400
A la de Dibujo artístico (primera Escuela del Distrito), para lo más indispensable de su pedido.....	200
A la de Dibujo artístico (segunda Escuela del Distrito), para su pedido completo.....	220
A la de Dibujo artístico (tercera Escuela del Distrito), para su pedido completo.....	270
A la de Modelado y Vaciado, para su pedido completo..	160
A la Cátedra de Modelado y Vaciado (primera Escuela del Distrito), para su pedido completo.....	75
A la de Modelado y Vaciado (segunda Escuela del Distrito), para su pedido completo.....	170
A la de Composición decorativa (Pintura aplicada á la Metalistería y á la Cerámica), para lo más urgente del pedido.....	150
A la de Composición decorativa (Escultura), para su pedido completo.....	130
A la de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas, exclusivamente para las diapositivas solicitadas.....	150
A la de Teoría é Historia de las Bellas Artes, para las diapositivas de arte español que solicita.....	225
A la de Anatomía pictórica, para su pedido completo...	150
A la de Perspectiva, para lo más urgente del pedido....	300
A la clase de Carpintería y Muebles, para su pedido completo.....	248
Total.....	3.653
Béjar.	
A la Cátedra de Química general, para su pedido completo.....	339
A la de Teoría y práctica de tejidos, para su pedido completo y total.....	3.200
Total.....	3.539
Cartagena.	
A la Cátedra de Electrotecnia, para su pedido completo.	984
Córdoba.	
A las Cátedras de Dibujo artístico, Modelado y Vaciado y Composición decorativa, cuyo pedido es colectivo, para lo que se considere más urgente del mismo.....	750
A la Cátedra de Composición decorativa (Pintura), para su pedido completo.....	206
A la clase de Metalistería, para su pedido completo.....	494
Total.....	1.450
Gijón.	
A la Cátedra de Termotecnia, para el modelo solicitado.	500
A las Cátedras de Química general, Análisis químico y Electroquímica, para lo indispensable de su pedido..	1.000
A las de Mecanismos, Máquinas-herramientas y motores, para su pedido completo.....	960
Total.....	2.460
Granada.	
A las Cátedras de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, para lo más urgente de su pedido.....	800
A la Cátedra de Composición decorativa (Escultura), para lo más indispensable de su pedido.....	750
Total.....	1.550
Jaén.	
A la Cátedra de Dibujo, para su pedido completo.....	373
A las Cátedras de Nociones de Ciencias físicas y naturales, Física general y Termotecnia, para su pedido completo.....	500
Total.....	873
Jerez de la Frontera.	
A la Cátedra de Dibujo lineal, para su pedido completo.	196
A la de Nociones de Ciencias físicas y naturales, para lo más urgente de su pedido.....	750
Total.....	946
Linares.	
A la Cátedra de Dibujo, para su pedido completo.....	72
A la de Física general, excluyendo el banco óptico, el dinamómetro de Poncelet, el martillo de agua, el plano inclinado, la máquina de Atoowd, el metrónomo, el aparato del choque, el péndulo de Foncault, el dinamómetro hidrostático, el aparato hidrostático universal, la prensa hidráulica, la trompa de mercurio, el anemómetro contador, el calorímetro de Regnault, los discos y aparatos para impresionar, la balanza de Coulomb y el tornillo de Arquímedes, para lo urgente del resto del pedido.....	750

	Pesetas.
A la Cátedra de Electroquímica, excluyendo el horno eléctrico y el botámetro para el sulfato de cobre, para lo más preciso é importante del resto de su pedido...	750
A la de Química general, para lo urgente del pedido...	500
A las Cátedras de Motores y máquinas-herramientas y Mecanismos, para lo más urgente del pedido.....	750
Total.....	2.822

Logroño.

A la Cátedra de Trigonometría y Topografía, para su pedido total y completo.....	1.000
A la de Electroquímica, excluyendo el aparato Otswald y los eléctrodos de platino Hollard, para el resto del pedido correspondiente.....	391
A la de Termotecnia, excluyendo el calorímetro de Favre y Silbermann, el de Dulong y Petit, el aparato de Joule y el termómetro de peso con su soporte, para el resto del pedido.....	776
Total.....	2.167

Málaga.

A la Cátedra de Dibujo artístico, para lo urgente del pedido.....	400
A la de Modelado y Vaciado, para lo que se estime indispensable en su pedido.....	350
A la de Composición decorativa (Pintura), para lo indispensable de su pedido.....	300
A la de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas, para diapositivas.....	250
Total.....	1.300

Madrid (Artes y Oficios).

A la Cátedra de Dibujo lineal (Sección primera, Profesor Sr. García Cabrera), para lo urgente de su pedido.	500
A la de Dibujo lineal (Sección segunda, Profesor señor Sánchez Covisa), para lo indispensable de su pedido.	350
A la de Dibujo lineal (Sección quinta, Profesor Sr. Couillaut), para su pedido completo.....	125
A la de Dibujo lineal (Sección séptima, Profesor señor Bru), para lo más urgente de su pedido.....	300
A la de Dibujo lineal (Sección novena, Profesor Sr. Martí), para lo más indispensable de su pedido.....	300
A la de Dibujo artístico (Sección primera, Profesor señor Vallcorba), para lo más urgente de su pedido....	250
A la de Dibujo artístico (Sección tercera, Profesor señor Pallarés), para su pedido completo.....	260
A la de Dibujo artístico (Sección cuarta, Profesor señor Ferrant), para su pedido completo.....	300
A la de Dibujo artístico (Sección quinta, Profesor señor Blanco Coris), para su pedido completo.....	280
A la de Dibujo artístico (Sección séptima, Profesor señor Francés), para lo más urgente de su pedido.....	250
A la de Modelado y Vaciado (Sección primera, Profesor Sr. Bellver), para lo más urgente de su pedido.....	300
A la de Elementos de Historia del Arte (Sección primera, Profesor Sr. Díez Canedo), para diapositivas.....	300
A la de Composición decorativa (Escultura), para su pedido completo.....	290
A la de Nociones de Física, Química é Historia Natural (Sección primera, Profesor Sr. López Nela), para lo más urgente.....	700
Total.....	4.505

Madrid (industrial).

A las Cátedras de Termotecnia y Electricidad, excluyendo el baño de petróleo, para el resto de su pedido.	1.940
A la Cátedra de Electrotecnia, excluyendo lo solicitado, para la línea aérea y para estación de telegrafía sin hilos, con destino al resto del pedido.....	1.000
A las Cátedras de Química industrial inorgánica y orgánica, para su pedido.....	2.000
A las de Análisis químico y Metalurgia, para lo más urgente de su pedido.....	1.190
A la Cátedra de Electroquímica, para lo urgente de su pedido.....	1.000
Total.....	7.130

Oviedo.

A la Cátedra de Aritmética y Geometría, para su pedido.....	92
A la de Dibujo lineal, para su pedido completo.....	375
A la Cátedra de Dibujo artístico, para su pedido completo.....	225
A la de Modelado y Vaciado, para su pedido completo.	185
A la de Nociones de Ciencias físicas y naturales, excluyendo la prensa hidráulica y el aparato de salida constante, para el resto de su pedido.....	230
Total.....	1.107

Palma de Mallorca.

A las Cátedras de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, para lo más urgente de su pedido.....	400
A la Cátedra de Modelado y Vaciado, para lo más preciso de lo solicitado en su pedido.....	300
A la de Nociones de Ciencias físicas y naturales, para lo más indispensable de su pedido.....	750
Total.....	1.450

Santander.

A la Cátedra de Mecánica general y aplicada, para su pedido.....	780
A la de Motores y Mecanismos, excluyendo la máquina de calcular, para el resto del pedido.....	1.200
A la de Química general, para lo que se juzgue como más indispensable de su pedido.....	1.000
A la de Electroquímica, para lo más urgente del pedido y experimentos del Profesor.....	1.500
Total.....	4.480

Santiago.

A la Cátedra de Dibujo lineal, excluyendo el pantógrafo y la mesa de dibujo, para el resto del pedido.....	121
A la de Aritmética y Geometría, para el encerado especial que figura en su pedido.....	150
A la de Modelado y Vaciado, para lo urgente de su pedido correspondiente.....	400
A la de Composición decorativa (Pintura), para lo de mayor necesidad de su pedido.....	300
A la de Composición decorativa (Escultura), para lo indispensable de su pedido.....	300
A la de Nociones de Ciencias físicas y naturales, excluyendo la fuente de Herón, la fuente intermitente, el radiómetro, el martillo de agua, el prisma de ángulo variable, el aparato llamado de Joule y el freno Prony, para lo urgente del resto del pedido correspondiente.	300
Total.....	1.571

Tarrasa.

A las Cátedras de Química inorgánica y orgánica, para un aparato de proyección sencillo.....	1.000
A la Cátedra de Metalurgia, para microfotografías preparadas con destino á la proyección.....	500
A las Cátedras de Química de las materias colorantes y Tintorería, para su pedido completo.....	800
A las de Tecnología textil y Teoría de los tejidos, para su pedido completo.....	1.200
Total.....	3.500

Toledo.

A la clase de Talla de Carpintería artística, para lo considerado de mayor urgencia de su pedido.....	500
A la de Modelado y Vaciado, para lo más indispensable de su pedido.....	400
A la de Cerámica y Vidriería artística, excluyendo los combustibles solicitados, para el resto del pedido....	300
Total.....	1.200

Valencia (Artes y Oficios).

A la Cátedra de Dibujo lineal, para lo urgente de su pedido.....	500
A las Cátedras de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, para su pedido completo.....	170
A las de Modelado y Vaciado y Composición decorativa (Escultura), para su pedido completo.....	83
A la Cátedra de Composición decorativa (Pintura), para su pedido completo.....	147
A la clase de Cerámica, para su pedido completo.....	179
Total.....	1.079

Valencia (industrial).

	Pesetas.
A la Cátedra de Trigonometría y Topografía, para su pedido	457
A la de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, para una máquina neumática de aceite más sencilla que la solicitada y accesorios de la misma	500
A la de Termotecnia, para su pedido completo	585
A las Cátedras de Electricidad y Magnetismo y Electrotecnia, excluyendo los libros, para lo más urgente del resto del pedido	750
A la Cátedra de Metalistería, para su pedido	1.148
Total	3.440

Valladolid.

A la Cátedra de Dibujo lineal, para su pedido completo.	365
A la de Modelado y Vaciado, para un aparato de reproducción por puntos, conforme indica el pedido	200
A la de Física general, excluyendo la máquina de centrifugar, la trompa de mercurio de Sprenger y sus accesorios, el lesferómetro, el catetómetro y el aparato de Mayer, para el resto del pedido correspondiete	400
A la de Termotecnia, excluyendo el calorímetro Berthelot Mahler, el calorímetro Thomson y el termómetro metastático de Beckmann, para el resto de su pedido.	189
A la de Mecánica general, para su pedido completo	564
A las Cátedras de Química general y Electroquímica, para lo más indispensable de su pedido	800
Total	2.518

Vigo.

A las Cátedras de Dibujo é Interpretación gráfica de proyectos, para lo más indispensable de su pedido	450
A la Cátedra de Trigonometría y Topografía, para su pedido	518
A la de Electrotecnia, para su pedido completo	628
A las Cátedras de Mecanismos y Motores, excluyendo el aparato de Joule, para lo urgente del resto del pedido.	750
Total	2.346

Villanueva y Geltrú.

Al Laboratorio mecánico, excluyendo el taquímetro registrador, para el resto de su pedido	500
Al Laboratorio electrométrico, para lo urgente de su pedido	1.000
Al Laboratorio de Química industrial inorgánica, exclusivamente para el material ordinario de vidrio y demás solicitado	500
Al Laboratorio de Electroquímica, para el puente de medidas Kolrausch, vasos resistencias y eléctrodos	500
Al Laboratorio de Metalurgia, el horno de Perrot pedido.	450
Total	2.950

Zaragoza.

A la Cátedra de Trigonometría y Topografía, para lo que sea considerado más urgente de su pedido	500
A la de Electrotecnia, para su pedido completo	1.000
A las Cátedras de Química inorgánica y orgánica y Metalurgia, para lo más indispensable de su pedido	1.649
Total	3.149

Resumen de la propuesta de distribución para las Escuelas de Artes é Industrias.

	Pesetas.
Alcoy	750
Algeciras	1.090
Almería	1.635
Baeza	847
Barcelona	3.653
Béjar	3.539
Cartagena	984
Córdoba	1.450
Gijón	2.460
Granada	1.550
Jaén	873
Jerez de la Frontera	946
Linares	2.822
Logroño	2.167
Málaga	1.300
Madrid (Artes y Oficios)	4.505
Madrid (Industrial)	7.130
Oviedo	1.107
Palma de Mallorca	1.450
Santander	4.480
Santiago	1.571
Tarrasa	3.500
Toledo	1.200
Valencia (Artes y Oficios)	1.079
Valencia (Industrial)	3.440
Valladolid	2.518
Vigo	2.346
Villanueva y Geltrú	2.950
Zaragoza	3.149
Total	66.491

Madrid 31 de Mayo de 1916.—*El Presidente*, CAJAL.—*El Vocal Secretario*, JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la adjunta propuesta formulada por el Instituto del Material científico, sobre distribución de la cantidad destinada á la adquisición de material científico para la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, por su total importe de 3.800 pesetas, las cuales se librarán á justificar, con cargo al crédito de 490.000 pesetas consignado en el capítulo 3.º, art. 2.º, concepto único, del Presupuesto vigente, y á nombre del Habilitado de la referida Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Comisario Regio de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

Propuesta de distribución para la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

	Pesetas.
A la Cátedra de Matemáticas, para su pedido completo.	200
A la de Ciencias físicas, para lo más urgente de su pedido	500
A la de Derecho y Legislación mercantil, para su pedido completo	100
A la de Historia de las Artes decorativas, para lo de mayor urgencia de su pedido	300
A la de Dibujo artístico y Composición decorativa, para lo más indispensable de su pedido	300
A la enseñanza de Bordados, para lo más urgente de su pedido	300
A la de Flores artificiales, para su pedido total	400
A la de Música, para su pedido completo	200
A la de Dibujo geométrico, para lo más indispensable de su pedido	400
A la de Modelado, para lo urgente del pedido	400
A la Cátedra de Contabilidad mercantil, para su pedido total	400
A la de Gramática y Caligrafía, para su pedido total	300
Total	3.800

Madrid 31 de Mayo de 1916.—*El Presidente.*—P. A.—IGNACIO BOLÍVAR.—*El Vocal Secretario*, JOSÉ RODRÍGUEZ MOURELO.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Teruel D.ª Clara Pérez Jordán, como Presidenta de la Junta de patronos de la Institución fundada en dicha población por D.ª María de la Visitación Pascual, en solicitud de que sea clasificada como de beneficencia particular docente la expresada Fundación;

Resultando que por escritura otorgada en Teruel ante el Notario D. Lorenzo Garzón en 12 de Noviembre de 1913, D. Mariano Núñez Nougués, D. Carlos Fuentes Villalba y D. José

Lozano, herederos fiduciarios nombrados en el testamento de dicha señora de 8 de Agosto de 1903 ante el Notario de aquella capital D. Juan Muñoz, instituyeron dos títulos de Maestra en favor de las alumnas más aventajadas y pobres de la Escuela Normal, á cuyo efecto señalaron la cantidad de 6.000 pesetas, que se adjudicarían anualmente á las que hayan de graduarse, y para dicho fin se convirtió dicho capital efectivo en otro nominal de 7.200 pesetas de la Deuda 4 por 100 interior depositados con carácter intransferible en la Sucursal del Banco de España, nombrando patronos á la Sra. Directora de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, como Presidenta; á la Maestra de la Escuela municipal superior más antigua, al Director del Instituto, al Rector ó Vicerrector del Seminario Conciliar y al Cura párroco ó Regente de la Iglesia de Santa María, de la misma población;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida por la solicitante corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar de beneficencia particular docente la Fundación de D.ª María de la Visitación Pascual, establecida en Teruel, confirmando en sus puestos á los señores que constituyen el Patronato de la misma, convirtiéndose en inscripciones intransferibles de la Deuda, con intervención del Gobernador civil de la provincia, si ya no estuvieren, los bienes que constituyen la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 14 de Septiembre.)

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Visto el proyecto de obras que para la construcción de un quinto pabellón en los edificios destinados á Residencia de Estudiantes, situados en los altos del Hipódromo, ha formulado el Arquitecto D. Francisco Javier de Luque, por iniciativa de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, con un presupuesto de ejecución material que en su totalidad asciende á la suma de 70.000 pesetas;

Resultando que no existiendo cantidad suficiente para la realización del proyecto dentro del crédito que con destino á estas atenciones figura en el Presupuesto vigente, se propuso por la Junta encargada de las construcciones de que se trata que el presupuesto de esta obra se distribuya para su abono en dos partes: la primera por un total de 43.566,24 pesetas, pagadas con cargo á la partida consignada como subvención para los edificios de Residencia de Estudiantes en el presupuesto de este Ministerio, y la cantidad restante, ó sean 26.433,76 pesetas, á cargo de la Junta proponente con los recursos de que la misma dispone para sus fines generales;

Considerando que la solución propuesta por la expresada Junta se halla dentro de las facultades que á dicho organismo se conceden en el Real decreto de 22 de Enero de 1910, constitutivo de su creación, puesto que en los artículos 3.º y 4.º del mismo se faculta á la Junta para adquirir los bienes destinados á sus fines, y estas concesiones alcanzan á la construcción de edificio para Residencia de Estudiantes, según las disposiciones contenidas en el Real decreto de 6 de Mayo de 1910;

Considerando que para atender al pago de las 43.566,24 pesetas, que se pretende sean abonadas por este Departamento, existe remanente bastante dentro del crédito destinado á estas atenciones, y de que con anterioridad se ha hecho mérito;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, en relación con el proyecto de obras de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, y que para su ejecución se conceda á la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas la subvención de 43.566,24 pesetas, que serán abonadas mediante un libramiento á justificar, expedido por la Ordenación de pagos á favor del Habilitado de la Junta D. Felipe Clemente de Diego, con cargo al crédito de 100.000 pesetas que como subvención á la Junta, tantas veces citada, figura en el capítulo 3.º, art. 1.º, concepto 3.º, del actual presupuesto de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1916.—*El Subsecretario.*—P. A.—Anguita.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Señor Arquitecto D. Francisco Javier de Luque.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Delegación Regia de primera enseñanza de esta Corte, atendiendo al mejoramiento de los servicios que tiene á su cargo, y deseosa de solucionar añejas cuestiones provocadas por la falta de reglas concretas para deslindar la distinta situación de los Maestros y sus derechos, comprendiendo la urgente necesidad de poner término á un estado de cosas que siendo perjudiciales para la enseñanza engendra también el desaliento en el Profesorado y mantiene latente la falta de satisfacción indispensable para el mejor cumplimiento de sus deberes, elevó á este Ministerio en 24 de Junio último la moción ó propuesta de aquellas cuestiones que, á su juicio, exigían más inmediato remedio, solicitando al propio tiempo que se dictaran reglas precisas para solucionarlos.

Estudiados los diversos puntos que la moción abarca, y sin perjuicio de tener en cuenta los que entrañando un aspecto económico no pueden de momento ser resueltos en la forma que se propone; considerando que no debe demorarse cuanto afecte al regular y útil funcionamiento de la enseñanza ni el establecer aquellas reglas que, respetando derechos adquiridos, sean en lo sucesivo medio más práctico y pronto para satisfacerlos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º De acuerdo con lo prevenido en el núm. 3.º de la Real orden de 21 de Marzo de 1915, la Delegación Regia de primera enseñanza de esta Corte procederá á numerar todas las Escuelas de Madrid, haciendo de ellas tres grupos, con arreglo á las siguientes bases:

A) Escuelas graduadas y grupos escolares organizados bajo el régimen de enseñanza graduada.

B) Escuelas unitarias, y

C) Escuelas desdobladas, tengan ó no local independiente, regidas por Maestros ó Maestras procedentes del desdoble escolar de Madrid ó que hayan obtenido sus plazas por trámites reglamentarios, cualquiera que sea su procedencia.

Los Maestros y Maestras procedentes del desdoble escolar, y cuantos accidentalmente por falta de local desempeñen Secciones de graduadas, se considerarán como sirviendo Escuelas unitarias á los efectos de la remuneración, y se les dará también el número que les corresponda, como asimismo á las Escuelas servidas por interinos.

Únicamente dejarán de enumerarse las plazas de Maestros y Maestras de Sección de las Escuelas graduadas y las de igual clase desempeñadas por interinos.

2.º Tendrán distinto orden de numeración en cada uno de los tres citados grupos las Escuelas de niños de las de niñas y de párvulos, que constituirán uno sólo, y tanto unos como

otros se numerarán siguiendo el orden que determine el mayor tiempo de servicios en la localidad del Maestro ó Maestra que las regenten, respectivamente.

Hasta que todas las Escuelas unitarias de Madrid, tanto de la antigua plantilla como las Auxiliarías desdobladas por virtud del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, no tengan local propio é independiente, dispongan de mobiliario y de la consignación reglamentaria para material pagada con fondos del Estado, no se promoverán por concurso general, en caso de vacante, otras plazas que las comprendidas en el grupo *C* del número 1.º de esta Real orden.

Á este efecto, cuando ocurra una vacante de Escuela unitaria de las comprendidas en el grupo *B*, la Delegación acordará su provisión:

A) Destinando á prestar en ella sus servicios al Maestro ó Maestra que estuviera excedente por falta de local, debiendo ser nombrado en primer término el que lleve más tiempo de excedencia, y

B) Si no hubiera ningún excedente se anunciará la vacante á concursillo interior entre Maestros y Maestras, sea cualquiera el grupo de Escuelas unitarias en que figuren numeradas las que desempeñen.

Los concursillos deberán convocarse por término de diez días, dentro de los ocho siguientes al en que ocurra la vacante, y tanto ésta como las resultas que produzca su provisión, se adjudicarán con arreglo al orden de preferencia que determina el núm. 4.º de la Real orden de 27 de Noviembre de 1913 y Orden de 24 de Diciembre del mismo año.

Las direcciones de las Escuelas graduadas y las plazas de Maestros de Sección de ellas, se proveerán siempre por concurso general de traslado.

3.º Las direcciones de los grupos escolares organizados bajo el régimen de enseñanza graduada, se proveerán libremente por la Delegación Regia entre Maestros ó Maestras de las unitarias numeradas del grupo *B* que reunan las condiciones exigidas en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911.

Los Directores de estos grupos escolares tendrán iguales atribuciones que las que concede el núm. 25 de las Instrucciones de 10 de Marzo de 1911 á los de las graduadas, estando, sin embargo, obligados á desempeñar personalmente una de las Escuelas ó Secciones que integren el grupo.

4.º Á medida que la Junta municipal de primera enseñanza vaya poniendo á disposición de la Delegación Regia nuevos locales, se instalarán en ellos las Escuelas, destinando al servicio de las mismas, en primer término, á los Maestros ó Maestras que se hallen excedentes, y á falta de éstos á los desdoblados, previo concursillo.

Cuando sean varios, dentro de un mismo edificio, los locales de que se disponga, se formarán grupos escolares en régimen de enseñanza graduada, y la Delegación destinará al servicio de los mismos á los Maestros ó Maestras más antiguos de los desdoblados que no tengan local independiente, bajo la dirección de uno de los de las Escuelas numeradas del grupo *B*, nombrado con arreglo á las condiciones que determina el núm. 3.º de esta Real orden.

En lo sucesivo no podrá clausurarse ninguna Escuela, sino en casos de inminentes riesgos, sin que la Junta municipal de primera enseñanza haya provisto antes nuevo local donde pueda continuar su funcionamiento.

5.º En tanto que se fije la cantidad que ha de asignarse para material de enseñanza á las Escuelas procedentes del desdoble escolar y exista crédito en el presupuesto para el pago de la misma, continuará siendo obligación del Ayuntamiento la de proveer á dichas Escuelas, bien funcionen como unitarias ó bajo el régimen de enseñanza graduada, del material necesario, previo informe de la Delegación Regia, oída la Inspección.

La Delegación procurará que la Junta municipal atienda este servicio y que la cantidad presupuesta para el mismo por el Ayuntamiento se distribuya entre los Maestros y Maestras desdoblados que tengan local independiente, con preferencia á cualquiera otro de Escuelas numeradas de los grupos *A* y *B* que perciban por tal concepto sumas del Estado.

6.º La enseñanza de adultos se dará, mientras no exista crédito para establecerla en todas las Escuelas de Madrid, en 68 Secciones nocturnas, de las cuales 34 de ellas serán anejas á las Escuelas numeradas de los grupos *A* y *B*, y las otras 34 á las del grupo *C*.

Además de estas Secciones continuarán también funcionando las establecidas en las Escuelas graduadas del Dos de Mayo, Don Juan de Austria y Reina Victoria, á cargo en las dos primeras de sus Maestros de Sección respectivos, y en la última al de dos de ellos, debiendo, por tanto, turnar los demás de la misma Escuela en este servicio.

7.º Los Maestros de las Secciones nocturnas de adultos anejas á las Escuelas numeradas de los grupos *A* y *B* percibirán por ahora, y mientras no se regularice este servicio por medio del crédito necesario, una gratificación anual de 625 pesetas, y los de las del grupo *C* la de 312,50.

Los gastos del material de enseñanza serán abonados por el Estado; pero hasta que exista crédito para ello continuará satisfaciéndolos el Ayuntamiento en la forma que ahora lo hace, previo informe de la Delegación Regia, oída la Inspección.

8.º La Delegación Regia determinará el turno de los Maestros para el servicio de las Secciones de adultos, según lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 16 de Septiembre de 1913, con arreglo á las siguientes bases:

A) Formará una relación de los Maestros encargados de las Escuelas numeradas de los grupos *A* y *B* y otra de los del grupo *C*, siguiendo en ambas el orden de sus categorías y el número más bajo que respectivamente tengan en el Escalafón general del Magisterio, y

B) Nombrará para las 34 Secciones de las Escuelas numedas de los dos primeros grupos á los Maestros comprendidos en su relación respectiva, hasta ocupar todas las plazas dotadas con 625 pesetas, siguiendo riguroso orden de prelación en categorías y lugar que tengan en el Escalafón. Igual procedimiento se seguirá para proveer las 34 Secciones de las Escuelas numeradas del grupo *C*, dentro de su relación correspondiente.

En el caso de que algún Maestro, alegando razones atendibles, renunciare este servicio, se sustituirá su nombramiento por el que hubiese quedado el primero sin plaza en su relación respectiva.

Los Maestros que hubieran servido Secciones de adultos en este año no podrán tenerlas á su cargo en el venidero, hasta que le corresponda con arreglo al turno de rotación, sin otra excepción que la que se expresa en el siguiente número de esta Real orden.

Los Maestros interinos podrán ser destinados á las Secciones de adultos en el caso que no haya Maestros propietarios bastantes para el servicio de todas ellas, percibiendo en tal caso la gratificación de 312,50 pesetas, sea cualquiera la que tenga asignada la vacante, y dándose derecho preferente para ocuparla á los más antiguos de la localidad, y

9.º La Escuela práctica aneja á la Normal de Maestros tendrá siempre una Sección de adultos á cargo del Regente y otras dos de las del grupo *C* al de los Maestros que por turno les corresponda, para que los alumnos normalistas puedan practicar en ellas esta clase especial de enseñanza.

Todas las Secciones de adultos deberán establecerse en las mismas Escuelas diurnas de los Maestros que las dirijan, procurando en todo caso que haya el mayor número de ellos en los barrios obreros.

La Delegación procurará por cuantos medios de publicidad tenga á su alcance anunciar con la debida anticipación los lugares en que han de establecerse las Secciones de adultos, y no acreditará haberes en nómina á los Maestros sin previo informe del Inspector, en el que se haga constar que la Escuela ha comenzado sus funciones y el número de alumnos matriculados y asistentes á ella.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 13 de Septiembre.)

Visto el expediente incoado para proveer por concurso de ascenso la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Barcelona;

Teniendo en cuenta las condiciones de los aspirantes que tomaron parte en el referido concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre á D. Camilo Azpiazu y Sáinz Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Barcelona, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 12.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don José Martín Soria y D. José Cano López, Oficiales de Contabilidad y Administración, respectivamente, de la Sección de primera enseñanza de Ávila;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones exigidas por el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á la permuta solicitada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

(*Gaceta* del 12.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Cristóbal Muñoz Escobar y D. Vicente Martínez Navarro, Oficiales de Secretaría de las Secciones administrativas de Córdoba y Gran Canaria, respectivamente,

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones exigidas por el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á la permuta solicitada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA Y GRAN CANARIA.

(*Gaceta* del 12.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Francisco de Pol y Royo solicitando sea declarada de utilidad para la enseñanza la obra titulada *La fiesta del árbol ó el árbol de la infancia*, de que es autor, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Comisión no encuentra en este libro nada extraordinario desde el punto de vista pedagógico, ni que su lectura pueda llevar ventaja especial para despertar en la juventud las aficiones agrícolas que su autor se propone.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Teresa Meliá Santos solicitando se declare de utilidad para la enseñanza la obra titulada *La niña hacendosa*, de la que es autora, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Comisión ha examinado el libro de D.ª Teresa Meliá Santos, *La niña hacendosa*, curso de lecturas prácticas.

»Es un volumen en 8.º menor de 161 páginas con algunos grabados, impreso en Madrid en la Imprenta «Ibérica» en 1915.

»El fin de la autora es aprovechar los ejercicios de lectura para instruir á las niñas en las labores de aguja, cocina, medicina de urgencia y otras tareas prácticas de economía doméstica. Es indudable la utilidad de estos conocimientos, y como la Sra. Meliá los expone con claridad y sencillez en su librito, éste puede alternar provechosamente en las Escuelas con los libros de lecturas de carácter principalmente moral, recreativo ó de vulgarización científica. En consecuencia, opina la Comisión que esta obrita puede ser declarada de utilidad para las Escuelas, sin que la declaración tenga otro alcance.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Pantaleón Miguel Castañer y Santos solicitando se declare de utilidad para la enseñanza la obra titulada *Geografía de la Rioja*, de la que es autor, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Nada de particular ofrece el texto de este librito en su parte titulada «Prosa», de la titulada «Verso»; basta leer las estrofas para asegurarse de que la rima es muy deficiente y de que no han sido tenidos en cuenta los preceptos relativos á la *cacofonía*, falta que, si nunca se justifica en la prosa, menos aún puede disculparse en el verso, á pesar de lo cual el autor termina el noveno pie de la primera estrofa con la palabra *historia*, é inicia el siguiente con el vocablo *gloria*.

»Estas circunstancias, aparte de otras que pudieran señalarse, bastan para imposibilitar que este librito sea declarado de utilidad para las Escuelas Nacionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por los Sres. D. Carmelo de Echegaray, D. Tomás Guillén y D. Tomás Camacho solicitando se declare de utilidad para la enseñanza la obra titulada *Trueba, el hogar y los niños*, de la que son autores, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Comisión no encuentra en esta obra nada de mérito extraordinario. Constituyen el libro cuatro capítulos-episodios que hacen referencia á escritos, trabajos y anécdotas del gran escritor y poeta, terminando con una copia del relato de la Prensa de Bilbao con motivo del homenaje tributado al cantor de las montañas el año 1914.

»Desde el punto de vista pedagógico no tiene este libro ninguna superioridad á la lectura de las propias obras de Trueba, á quien se comenta.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Excmo. Sr.: Vista una instancia de D. Sebastián Nicolás Miguélez, vecino de Badajoz, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento de aquella capital al pago de alquileres devengados de la casa Escuela instalada en edificio de su propiedad;

Resultando que el Ayuntamiento le adeuda seis trimestres, correspondientes á los años 1913, 1915 y segundo trimestre del corriente, y que á pesar de las reclamaciones oficiales y gestiones amistosas que lleva practicadas cerca de las diferentes personas que en esos ejercicios desempeñaron la Alcaldía no ha podido conseguir el cobro de los mencionados alquileres, por lo que, amparándose en las últimas disposiciones dadas por este Ministerio, solicita que se le atienda en su petición;

Teniendo en cuenta que este Ministerio, absteniéndose de intervenir en lo de compensaciones que pide el Sr. Nicolás, por no ser de su competencia, no puede tolerar que los Ayuntamientos dejen de abonar los alquileres de las casas Escuelas, pues ocasionan con ese olvido de tan sagrados deberes la clausura de algunas de ellas, y tales perjuicios para la enseñanza pueden agravarse, como á veces ha ocurrido, con el triste espectáculo de un deshaucio, que por el buen crédito de los propios Municipios importa evitar;

Visto lo dispuesto en la Real orden de 13 de Septiembre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de aquella provincia que obligue al Ayuntamiento de Badajoz, por todos los medios que la ley le facilita, á abonar al reclamante los alquileres que tiene devengados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta insular de primera enseñanza de Gran Canaria, en concepto de Concejal, á D. Bernardino Valle Gracia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA INSULAR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA.

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ORDEN

De acuerdo con lo que previene la Real orden de 4 de Julio último convocando á los licenciados de la Guardia civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad y del Ejército y la Armada para cubrir varias plazas del personal subalterno del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

1.º Que los exámenes principien el día 4 de Octubre próximo en el local del Ministerio destinado á estos efectos.

2.º Que el Tribunal fije oportunamente la hora á que los ejercicios han de dar comienzo.

3.º Que se conceda un plazo de ocho días, á partir de la fecha de la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, para que los aspirantes que no tienen completa su documentación, presenten toda la exigida en la regla 1.ª de la Real orden antes mencionada, y

4.º Que al siguiente día de fenecido el plazo anterior, se remitan al Tribunal por la Sección de personal las instancias y demás documentos de los interesados, á fin de que en su presencia acuerde dicho Tribunal los aspirantes que deban ser admitidos á examen, los cuales figurarán en una lista que se expondrá al público dos días antes de comenzar los ejercicios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(Gaceta del 13.)

ANUNCIOS

Por orden de 11 del corriente mes, y con arreglo al art. 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Luis Calvo y Sánchez, en turno de antigüedad, á Oficial de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza (Jaén), con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 12 de Septiembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 14.)

Por orden de 11 del corriente mes, y con arreglo al art. 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Jesús del Val é Irizar, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Escribiente de la Escuela profesional de Comercio de Alicante, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley, y á los efectos del art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 12 de Septiembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 14.)

Por órdenes de 11 del corriente mes, y con arreglo al art. 77 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos por rigurosa antigüedad:

D. Maximino Alonso y Martínez á Ordenanza de la Secretaría de este Ministerio, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, y

D. Luis Bandera y Ordás á Bedel del Instituto general y técnico de León, con el suedo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 12 de Septiembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 14.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 1916

(Continuación.)

40.745.—Las volatineras. Zarzuela, en un acto, de D. Ricardo Monasterio y D. Joaquín Mariño. Música de D. José Lucio Media-Villa, D. Ricardo Cardo Boronat Gerardo y D. Darío An-

drés de Pedro.—Ejemplar manuscrito; folio, con 28 hojas (25.287).

40.746.—Tres, eran tres... Juguete graciosísimo, en un acto y en prosa, original de D. José Carmena Santos, seudónimo de D. Bruno del Amo y del Amo.—Madrid, Imprenta de J. Fernández Arias, sin año (1916); 8.° menor, con 29 páginas (25.288).

40.747.—Al margen de una obra interesante. Rodríguez Marín, documentador cervantino, por D. Aureliano Baig Baños.—Madrid, Imprenta y Casa editorial de Bailly-Baillière, 1916; 4.°, con 75 páginas y dos de índice y colofón (25.289).

40.748.—La atmósfera, la tierra y la planta en los cultivos de secano, por el General Casanova (Excmo. Sr. D. José María de Casanova y Palomino.)—Madrid, Imprenta de Gabriel López del Horno, 1916; 4.°, con 262 páginas, una de erratas y láminas (25.290).

40.749.—El capricho de las damas. Vodevil, en tres actos, de Blasco, Asensio Mas y Cadenas. Música de D. Luis Foglietti Alberola.—Ejemplar manuscrito; folio, con 34 hojas (25.291).

40.750.—Monografía geográfica. Un detalle de la Orografía española. Peñalabra, por D.ª Amelia del Pozo Escobedo.—Oviedo, Imprenta «La Carpeta», 1915; 8.° menor, con 57 páginas (269).

40.751.—Legislación mercantil universal ó Tratado didáctico de Derecho mercantil, seguido de la legislación mercantil española vigente y su comparación con la extranjera, por don Ramón Pérez Requeijo.—Santander, Tipografía «La Atalaya», 1915; 4.° mayor, con XVIII-956 páginas (173).

40.752.—Una vida ejemplar ó sea la vida de Ginés de Pasamonte, que fué pícaro y ladrón y bogó en galeras, por D. Diego San José y de la Torre.—Madrid, Imprenta de V. Rico, 1916; 8.° menor, con 174 páginas (25.292).

40.753.—El primer acto de la tragedia de los siglos. Ligero estudio crítico de la guerra europea vista desde España, por el Marqués de Morella (D. Luis Montesino y Espartero).—Bilbao, Jesús Alvarez, impresor, 1916; 8.°, con VIII-304-XCII de apéndice y tres de índice y erratas (25.293).

40.754.—Yo soy la gaucha. Tango argentino, por D. Juan Costa Casals.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con dos hojas (8.514).

40.755.—La campana. El matrimonio. La mozuca, por D. Juan Costa Casals.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con cuatro hojas (8.515).

40.756.—Jurisdicción militar. Los Consejos de guerra. Guía para el buen funcionamiento de estos Tribunales, por D. José María Jalón y Palenzuela.—Burgos, Imprenta de J. Sáiz y Compañía, 1916; 4.°, con VII-5 sin numerar, 246 páginas y una de erratas (1.310).

40.757.—Procedimientos infalibles para casarse con una mujer rica, por J. O. de Monselet, seudónimo de D. Joaquín Buigas Garriga.—Barcelona, «Imprenta Moderna», 1916; 8.°, con 79 páginas (8.516).

40.758.—El Francés del aspirante, por Etre, seudónimo de D. Eduardo Suárez Roselló.—Valladolid, Tipografía del Colegio de Santiago, 1916; 8.°, con 98 páginas y un cuadro (335).

40.759.—Jotas Trevijano, por D. Luis Barta Galé.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.294).

40.760.—Apuntes de funciones periódicas, sinusoidales ó armónicas, por D. Antonio Montenegro ó Irisarri.—Imprenta de Cándido Alonso y C.ª, 1916; 8.° mayor, con 59 páginas (25.295).

40.761.—Generadores y electromotores de corriente continua. Resumen de las lecciones dadas en la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, por D. José Mestres Borrell.—Barcelona, Litografía de José Mora, 1915; 4.°, con 155 páginas (8.517).

40.762.—Generadores y electromotores de corriente alterna. Resumen de las lecciones dadas en la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, por el Profesor de la asignatura D. José Mestres Borrell.—Barcelona, Litografía de Joaquín Mora, 1916; 4.°, con 124 páginas (8.518).

40.763.—Gitaniya de Graná. Farruca. ¡Ay, un gitano! Zambra. La Tempranica. Canción, pasacalle, por D. Federico Viliarrazo Pintado.—Ejemplar manuscrito; 8.° apaisado, con cuatro hojas (25.296).

40.764.—Benavente, pasodoble. Elena, mazurka. Arte taurino, pasodoble. Obras números 5, 6 y 7, por D. Florentino Jiménez Gil.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (25.297).

40.765.—Asuntos económicos. Política hidráulica. Algunos datos que tratan sobre el medio de aumentar los riegos en España, por D. Antonio Cobos Liso.—Madrid, sin Imprenta (Hernández y García), 1916; 8.° menor, con 17 páginas (25.299).

40.766.—Biblioteca del Veterinario moderno. Resumen de Bacteriología general (bacterias, inmunidad, técnica bacteriológica), para prácticos y estudiantes, por D. Cayetano López y López.—Madrid, Imprenta Hispano-Alemana, 1915; 8.°, con XV-534 páginas y una de erratas y láminas (25.300).

40.767.—«Álbum Conchita la Trianera». Cuaderno núm. 29. Colección de canciones originales, con música de Rafael Gómez Martínez y Agustín Bódalo. La fiadora. De Santander á Pravia. La Menegilda, por D. Ignacio Muñoz Rodríguez.—Ejemplar manuscrito; un cuaderno en 8.°, con ocho páginas (25.301).

40.768.—«Álbum Conchita la Trianera». Cuaderno núm. 30. Colección de canciones originales, con música de Angel y Rafael Gómez Martínez. Wenceslao. Mis pensamientos. Así me gusta á mí, por D. Ignacio Muñoz Rodríguez.—Ejemplar manuscrito; un cuaderno en 8.°, con nueve páginas (25.302)

40.769.—«Álbum Conchita la Trianera». Cuaderno núm. 31. Colección de canciones originales, con música de Rafael Franco, Enrique Reñé y Francisco Hervera. Valeriano. Macané. ¡Guasivo!, por D. Ignacio Muñoz Rodríguez.—Ejemplar manuscrito; un cuaderno en 8.°, con ocho páginas (25.303).

40.770.—Los seminaristas, religiosos y párrocos ante la ley de Reclutamiento, por D. José Vilaplana Jové.—Lérida, Imprenta «Mariana», sin año (1915), 4.°, con 44 páginas y una de índice (8.519).

40.771.—Malta y Roma, por D. Federico Roldán y Barrios. Barcelona, Nicolás Poncell, impresor, 1915; 8.°, con XIX-227 páginas (8.520).

40.772.—Syntaxis latina. Multis exémplis explicanda vulgari colloquio ordinavit, por D. Mariano Grandía y Soler.—Madrid, Tipografía de Jaime Ratés Martín, 1915; 8.°, con 311 páginas (117).

40.773.—Uso de la Regla de Cálculo para el ingreso en las Academias militares, por D. Jesús Pineda del Castillo.—Segovia, Tipografía «Alma Castellana», sin año (1916), 8.°, con 25 páginas (25.304).

40.774.—Repertorio de couplets. Comprende: ¡No hay mal que por bien no venga! ¡Cuando las ranas crien pelo!... El orgullo de España, por D. Justo Huete Ordóñez.—Ejemplar escrito á máquina; 4.°, con tres hojas y portada (25.305).

40.775.—Repertorio de couplets. Comprende: Flor temprana (pregón huertano). ¡Ya soy militar! ¿De qué presumes?, por D. Justo Huete Ordóñez.—Ejemplar escrito á máquina; 4.°, con cinco hojas y portada (25.306).

40.776.—Repertorio de couplets. Comprende: Quien da pan á perro ajeno... El deleite del Sultán. ¿Verdad que no es por ahí?..., por D. Justo Huete Ordóñez.—Ejemplar escrito á máquina; 4.°, con tres hojas y portada (25.307).

40.777.—Repertorio de couplets. Comprende: ¿La quiere usté más chula? La jaula del amor. ¿Cuál es mayor pecado?, por D. Justo Huete Ordóñez.—Ejemplar escrito á máquina; 4.°, con cuatro hojas y portada (25.308).

40.778.—Repertorio de couplets. Comprende: Flor de la Jara (canción contrabandista). Endecha de amor. La billetera, por D. Justo Huete Ordóñez.—Ejemplar escrito á máquina; 4.°, con tres hojas y portada (25.309).

40.779.—Repertorio de couplets. Comprende: ¡Buen viaje! Pobre Leonor. La juiciosilla, por D. Justo Huete Ordóñez.—Ejemplar escrito á máquina; 4.°, con tres hojas y portada (25.310).

40.780.—Repertorio de couplets. Comprende: ¡Girasol..., Girasol! ¡Muy lejos!... ¡Deme usted la absolución!, por D. Justo Huete Ordóñez.—Ejemplar escrito á máquina; 4.°, con tres hojas y portada (25.311).

40.781.—Repertorio de couplets. Comprende: La pelota de Jesusa. ¡Dale tocino! Cosas de Momotombo, por D. Justo Huete Ordóñez.—Ejemplar escrito á máquina; 4.°, con tres hojas y portada (25.312).

40.782.—Repertorio de couplets. Comprende: Mis tres maridos. ¡Ay, por Dios, Doctor! El rosario del amor, por D. Justo Huete Ordóñez—Ejemplar escrito á máquina; 4.°, con tres hojas y portada (25.313).

40.783.—Repertorio de couplets. Comprende: La ondulación, matchicha. ¡Por mi salud! ¿Cómo se desnuda usted?, por don Justo Huete Ordóñez.—Ejemplar escrito á máquina; 4.°, con tres hojas y portada (25.314).

40.784.—Repertorio de couplets. Comprende: Idilio pastoril. Modelo de maridos. ¡Mire usted!, por D. Justo Huete Ordóñez. Ejemplar escrito á máquina; 4.°, con tres hojas y portada (25.315).

(Continuará.) (*Gacetas* del 2 y 3 de Septiembre.)

Sección de Títulos académicos y profesionales y Estadística.

Títulos.

ANUNCIO

D. Justino Vigil Escalera y López acude á este Centro en solicitud de un duplicado de su título de Licenciado en Farmacia, en sustitución del que se le expidió en 18 de Mayo de 1872, que se le ha extraviado.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 8 de Septiembre de 1916.—*El Subsecretario.*—P. A.—ANGUITA.

(*Gaceta* del 12.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D. Raimundo Rodríguez Álvarez y D. Ananías Juventino Albalá, Maestros de Cáceres, solicitando el Sr. Rodríguez Álvarez que quede sin efecto la orden de la Dirección general en la que se ordenaba á D. Ananías Juventino Albalá se posesionase de la Escuela de nueva creación que el recurrente obtuvo por concursillo, y caso de no accederse le sea reintegrada la Escuela que desempeñaba antes de pasar á ésta por concursillo.

El Sr. Albalá pide se le considere posesionado de la Escuela que sirve desde 1.° de Agosto último, reconociéndosele el sueldo de 1.650 pesetas desde 1.° de Abril de 1913;

Teniendo en cuenta que en cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo se ha reintegrado al Sr. Albalá en la Escuela que sirvió en Cáceres y que hoy estaba desempeñada por D. Raimundo Rodríguez, por lo que sólo es preciso para resolver este expediente trasladar al Sr. Rodríguez á otra vacante, con el menor perjuicio posible para sus intereses, y definir la situación legal del Sr. Albalá á los efectos del Escalafón general del Magisterio, y que el hecho de ser anterior á la convocatoria del concurso general de traslado la sentencia del Tribunal Supremo que manda reintegrar al Sr. Albalá en su Escuela de Cáceres, y, por tanto, restar una vacante en dicha capital, obliga á eliminar una del concurso general de traslado para solucionar la cuestión planteada,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Que se nombre á D. Raimundo Rodríguez Maestro de Sección de la graduada aneja á la Normal de Cáceres, eliminándola del concurso general de traslado.

2.° Que para determinar la situación del Sr. Albalá en el Escalafón pase este expediente á la Comisión organizadora del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1916. *El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(*Gaceta* del 12.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Juan Romero de la Torre, Maestro de Churriana (Málaga), solicitando derecho á tomar parte en concursos y concursillos de Escuelas de la capital;

Teniendo en cuenta que el interesado no reune las condiciones exigidas por la Real orden de 15 de Enero de 1914 para tomar parte en concursillos locales, ya que desempeña plaza en Churriana, antiguo Municipio independiente, hoy anexionado á Málaga, y que tenía Escuela de dotación de 825 pesetas, inferior á la de la capital,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia en cuanto se refiere á tomar parte en los concursillos, declarando que el Sr. Romero, como todos sus compañeros, tiene derecho á tomar parte en los concursos generales de traslado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1916. *El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

(*Gaceta* del 12.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Federico Monserrat Lucena, Maestro del Patronato Roig, de Torredembarra, solicitando tomar parte en los concursos generales de traslado;

Teniendo en cuenta que está declarado repetidas veces que los Maestros de Patronato no pueden acudir á los concursos de traslado por desempeñar Escuelas de condiciones especiales no sujetas á legislación general, y que si obtuvieron las que sirven por los medios legales, pueden solicitar otras Nacionales por reingreso,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1916. *El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 12.)

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. Mariano López Fernández solicitando dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.° de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Lérida,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. López, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente promovido por D. Félix Vega García solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.° de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así

como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de León,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Vega, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio público.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente promovido por D. Buenaventura Forga Canut solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar y ejercer el Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Lérida,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Forga, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente promovido por D. Heliodoro Juárez é Isla solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Juárez, concediéndole la dispensa que solicita para ejercer el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente promovido por D. Luis Amoedo Vidal solicitando dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Amoedo, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente promovido por D. Desiderio Maestre Montero solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Maestre, concediéndole la dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.ª Amalia Alegría y Corral Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Burgos, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1916. *El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Burgos.

Extracto de la hoja de servicios de la interesada.

Auxiliar numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, en virtud de concurso, por orden de 4 de Abril de 1914.

Auxiliar numeraria de la misma Sección de la Normal de Alava, por concurso de traslado, por orden de 27 de Julio de 1915.

Títulos:
Maestra Elemental.
Maestra Superior.
Maestra Normal.

(*Gaceta* del 12.)

Noticiosa esta Dirección general de que D. José María Martínez Ramón, Profesor de Religión y Moral de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Ávila, excede de la edad reglamentaria para poder continuar al frente de su cargo;

Resultando que examinada su partida de bautismo se deduce que el Sr. Martínez Ramón cuenta más de setenta años de edad;

Considerando que, á tenor de lo prevenido en el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909, debe procederse á la formación del expediente de aptitud física é intelectual que en dicha disposición se regula,

Esta Dirección general ha acordado que por ese Rectorado se proceda con toda urgencia al nombramiento de Médicos y á la tramitación del referido expediente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1916. *El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Avila.

Conforme á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Diciembre de 1904 y Real decreto de 1.º de Enero de 1911, y ajustándose á las bases determinadas por Real orden de 26 de Enero último,

Esta Dirección general ha acordado aprobar el contrato de arrendamiento del local de la Escuela Normal de Maestras de Ávila.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1916. *El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Avila y Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VII — Viernes 22 de Septiembre de 1916 — Núm. 76

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden disponiendo que el Director general de Bellas Artes se encargue del despacho de los asuntos de la Subsecretaría de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Real orden autorizando á D. Francisco Orts y Orts para tomar posesión en la de Valencia del cargo de Catedrático numerario de Medicina legal de la Facultad provincial de Medicina de Sevilla.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente instruído al Maestro de Pardavé, Matallana (León), D. Francisco González y González.*

Real orden resolviendo el expediente de incompatibilidad seguido á la Maestra doña María del Pilar Alvarez Vázquez.

Idem disponiendo se dé cumplimiento á la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo en el pleito interpuesto por D. Domingo Cuartero y don Fructuoso Adot contra las Reales órdenes de 26 de Julio y 9 de Agosto de 1913.

Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando nombramientos de personal administrativo dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se mencionan á las oposiciones á la Cátedra de Análisis matemático, vacante en la Facultad de Ciencias de Valencia.*

Anunciando haber sido admitidos los aspirantes que se indican á las oposiciones á la Cátedra de Economía política y Elementos de Hacienda pública, vacante en la Universidad de Murcia.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el segundo trimestre del año 1916.* (Conclusión).

TÍTULOS.—*Anunciando haber sido solicitado por D. Emiliano Roberto Abad y Ayala duplicado de su título de Licenciado en Farmacia.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Ratificando la orden de esta Dirección general de 17 de Agosto último, por la que se anuló la permuta de las Maestras de Escober (Zamora) y Villaverde (Salamanca) D.ª Isidora Elisa Gómez Martín y D.ª Aurora Santos de la Iglesia.*

Desestimando instancia de la Alcaldía de la villa de Garafía (Canarias) solicitando se provean en la forma que se indica las dos Escuelas vacantes en el referido pueblo.

Idem íd. de D. Jaime Vidal, Maestro de Novelda, solicitando se anuncie á concursillo la provisión de la Escuela Nacional de niños de dicho pueblo.

Idem íd. de D.ª Alejandrina Vivanco Cortés, Maestra auxiliar de Lebrija (Sevilla), reclamando sobre perjuicios en el concurso general de traslado de 1915.

Nombrando Maestra sustituta de la Escuela de Rábanos (Soria) á D.ª Cecilia Lenguas.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio á D. Luis López Sánchez y D. Jaime Solé Pascuet.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Comisionado D. Natalio Rivas y Santiago, Subsecretario de este Ministerio, para asistir al homenaje que ha de celebrarse en La Coruña en honor de D.ª Concepción Arenal, y á la apertura del curso escolar en Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, durante la ausencia de aquél, se encargue V. I. interinamente del despacho de los asuntos correspondientes á la expresada Subsecretaría.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES D. VIRGILIO ANGUITA Y SÁNCHEZ.

(Gaceta del 16.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Orts y Orts,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizarle para tomar

posesión ante el Rector de la Universidad de Valencia del cargo de Catedrático numerario de Medicina legal de la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla, para el que ha sido nombrado, en virtud de permuta, por Real orden de 8 de Agosto del corriente año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valencia y Sevilla.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el expediente seguido al Maestro D. Francisco González y González, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«En 7 de Julio de 1915 dos vecinos de Pardavé, Matallana, formularon denuncia ante el Presidente de la Junta local de primera enseñanza del Ayuntamiento contra el Maestro de aquel pueblo D. Francisco González y González, acusándole de que en aquel año estuvo cerrada la Escuela hasta la segunda quincena de Septiembre; que eran muchos los días que tenía la Escuela cerrada, unos, debido á que iba á por leña; otros, por tener labranza é ir á sacar patatas ó á regarlas ó porque daba á luz la mujer.

»Que el día en que abría la Escuela no estaba abierta todo el tiempo reglamentario; que dejaba de admitir á niños pobres porque no pagaban dos pesetas; que dejaba á los niños solos, y que, por todo ello, solicitaban la sustitución.

»Ratificados los denunciantes en su denuncia y abierta información testifical, declararon por sorteo unos padres de familia del pueblo, de los cuales sólo uno aseveró que eran ciertos los hechos, los demás manifestaron ignorarlos, añadiendo la mayor parte de ellos que no creían que fueran ciertos y que no tenían queja alguna del Maestro.

»La Junta local de primera enseñanza informó en el sentido de no resultar cargo concreto contra el denunciado y que, llevando más de veinte años desempeñando la Escuela, era muy significativo que no se hubiera presentado queja contra él hasta la que da lugar á la formación de este expediente; por todo lo cual creían que no existían motivos que dieran lugar á corrección, haciendo notar la circunstancia de que uno de los denunciantes no tenía hijos que fuesen á la Escuela, lo que hace suponer que la denuncia por él suscrita puede obedecer más á enemistad particular que al perjuicio que se le puede irrogar.

»Formado el pliego de cargos, limitado al de que el denunciado no atendía como debiera al cumplimiento de su cargo, faltando algunos días á la Escuela y no permaneciendo otros las horas reglamentarias, le contesta el Maestro comenzando por manifestar su extrañeza ante los hechos que se le imputaban; negó los cargos afirmando que ni el Ayuntamiento, ni la Junta local de primera enseñanza, ni padres de familia habían formulado nunca reclamación alguna respecto al cumplimiento de sus deberes, y por si se dudaba de su afirmación ofrecía prueba testifical é informe del Ayuntamiento y de la Junta local, con la seguridad de que no habría ningún vecino, como no fuera alguno á quien le cegara la enemistad, que se atreviera á decir que no ha cumplido siempre en todo momento con sus deberes profesionales.

»De la hoja de servicios unida al expediente resulta que el Maestro D. Francisco González y González, natural de Pardavé, de cuarenta años, casado, cuenta de servicios en propiedad en aquella Escuela once años, tres meses y veinticinco días, sin nota desfavorable.

»La Inspección informó en 27 de Noviembre de 1915, y por estimar que no estaba probado ninguno de los cargos á que se refería la denuncia, opina que procedía sobreseer el expediente.

»El Negociado, por la misma razón de no hallarse probado el hecho denunciado, y porque sólo se deduce de lo actuado que obedecía la denuncia á resentimiento personal y no á faltas cometidas en la enseñanza, entendía que procedía sobreseer el expediente, pero oyendo á la Comisión permanente del Consejo antes de resolver en definitiva.

»Conforme la Sección, con ella la Dirección y con ésta el señor Ministro, se pasó el expediente al Consejo en 29 de Junio de 1916.

»Considerando que las denuncias no han sido comprobadas y que la Inspección informa favorablemente; que el Maestro no ha sido objeto de correcciones ni amonestaciones en su carrera, sino que, por el contrario, ha merecido informes laudatorios, y que la defensa que de sus actos hace el Maestro proviene favorablemente por la sobriedad, sencillez y modestia de sus términos,

»La Comisión opina, de acuerdo con la Inspección, Negociado y Sección del Ministerio, que procede sobreseer el expediente incoado contra D. Francisco González y González, Maestro propietario de la Escuela Nacional mixta de Pardavé, Ayuntamiento de Matallana (León).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

En el expediente de incompatibilidad seguido á la Maestra D.ª María del Pilar Álvarez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«En 12 de Octubre de 1915 varios Vocales de la Junta local de primera enseñanza de la villa de Cea (León) denuncian á la Maestra D.ª María del Pilar Álvarez Vázquez ante el Inspector de primera enseñanza de la Zona Sahagún-Riaño, como incompatible con las Autoridades, Junta local y vecindario, manifestando que la enseñanza en la Escuela de niñas se halla completamente abandonada, sin que se viera señal de su mejoramiento no desapareciendo la citada Maestra; que las causas del abandono eran, entre otras, el poco celo de aquélla por la educación, como había podido observar el Inspector en sus visitas; el carácter díscolo, tanto de la Maestra como de toda la familia, que nunca quiso atender los consejos amistosos de la Junta; escándalos públicos habidos en el matrimonio, al extremo de ser preciso la intervención de la Guardia civil y del Juzgado; amenazas, no sólo de palabra, sino puestas por obra contra un Vocal de la Junta.

»Abierta información testifical, los nueve padres de familia que por sorteo declararon corroboraron los motivos de la denuncia.

»La Junta local informó insistiendo en cuanto en la denuncia se dijo, estimando conveniente á los intereses de la enseñanza el traslado de la Profesora de que se trata, atendida su incompatibilidad con las Autoridades y el vecindario.

»Formulado el pliego de cargos circunscrito á que por el carácter díscolo de la citada Maestra y su poco celo por la enseñanza se había hecho incompatible, le contestó diciendo que no dudaba que su carácter pareciera díscolo y poco afable á los vecinos y Autoridades, porque también ellos lo eran para con la Maestra, y que el poco celo no cree que sea tanto como

dicen, pero que si en alguno hubiera incurrido sería motivado por las formas poco agradables con que á ella la han tratado, deduciendo que si ella era incompatible con los vecinos y Autoridades también ellos lo eran para con ella.

»De la hoja de servicios unida al expediente resulta que D.ª María del Pilar Álvarez Vázquez, de sesenta años de edad, y de estado casada, contaba en 22 de Noviembre de 1915 veintiocho años y siete días de servicios en totalidad sin nota desfavorable.

»La Inspección, considerando que la visita extraordinaria comprobó plenamente la incompatibilidad, causa del expediente, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 16 del Real decreto de 7 de Septiembre de 1908, propuso el traslado de la Sra. Álvarez Vázquez á otra Escuela que se halle vacante y no anunciada para su provisión.

»El Negociado, visto el resultado del expediente, y teniendo en cuenta aquella disposición legal, propone también el traslado, debiendo oirse á la Comisión permanente del Consejo antes de resolver en definitiva.

»Y conforme la Sección, con ésta la Dirección y con la Dirección el señor Ministro, pasó el expediente al Consejo en 7 del actual mes de Julio de 1915.

»Considerando que se justifica en el expediente la incompatibilidad de la Maestra con las Autoridades y el vecindario;

»Considerando que se han cumplido las prescripciones determinadas en el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908,

»La Comisión opina que procede acordar la incompatibilidad de la Maestra D.ª María del Pilar Álvarez Vázquez para continuar desempeñando la Escuela de la villa de Cea (León), en la que debe cesar, conforme á lo determinado en las disposiciones vigentes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo interpuesto por D. Domingo Cuartero y D. Fructuoso Adot contra las Reales órdenes de 26 de Julio y 9 de Agosto de 1913, el Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos que la jurisdicción contencioso-administrativa es incompetente para conocer de la demanda entablada por D. Domingo Cuartero y D. Fructuoso Adot contra las Reales órdenes de 26 de Julio y 9 de Agosto de 1913, expedidas por el Ministerio de Instrucción pública.

»Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se cumpla esta sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18 de Septiembre.)

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Pedro Uriarte Martínez, Maestro de Alegría (Álava), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Álava.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Teresa Estades Tachón, Maestra de Villafranca de la Sierra (Ávila), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Ávila.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Faustino Gutiérrez Palomo, Maestro de Madrigal de las Torres (Ávila), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Ávila.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Rosa Seuspau Berenguer, Maestra de Montmany (Barcelona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. José Bisbal Soteras, Maestro de Seva (Barcelona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Salvador Horta Bach, Maestro de Fogás de Torolera (Barcelona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Hipólito Juez de la Torre, Maestro de Iglesiapinta (Burgos), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Manuela Salguero Galcerán, Maestra de Negreira (La Coruna), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de La Coruña.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. José Albaña Serra, Maestro de Besalú (Gerona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Gerona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Paulino Puig Luis, Maestro de La Bisbal (Gerona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Gerona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Francisco Trébol Pomes, Maestro de Estañol (Gerona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Gerona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña María Francisca Ramona Ostolaza y Mendizábal, Maestra de Vidania (Guipúzcoa), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Guipúzcoa.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Jaime Farre Prats, Maestro de Sudanell (Lérida), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Lérida.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Pedro Benítez Costa, Maestro de Amoeiro (Orense), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Orense.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Toribio González Valtierra, Maestro de Dueñas (Palencia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesa-

do la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Palencia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Aquilino Marcos Ibáñez, Maestro de Boadilla del Camino (Palencia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Palencia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Abundio Gil Ortega, Maestro de Tariego (Palencia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Palencia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Dominga María Carballo y Fita, Maestra de La Rinconada (Sevilla), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Dionisio Pereda Rueda, Maestro de Zaratán (Valladolid), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Fermín Reparaz y Aguniaga, Maestro de Santurce (Vizcaya), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Vizcaya.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Lorenzo Villalpando Antón, Maestro de San Marcial (Zamora), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Zamora.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Felisa de Medina Pérez, Maestra de El Frago (Zaragoza), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Pabla Dueso Calvo, Maestra de Castiliscar (Zaragoza), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D.ª Eurica Dalmau Molar, Maestra de Pobla de Lillet (Barcelona), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 6 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Blas de Miguel Martín, Maestro de Coruña del Conde (Burgos), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Burgos.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Faustino Martínez Galdrán, Maestro de Valdecolmenas de arriba (Cuenca), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Cuenca.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. José Rodríguez y Rodríguez, Maestro de Cariseda, Peranzanes (León), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de León.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Narciso García Redondo, Maestro de Villaobispo de Otero (León), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de León.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D.ª Victoria Ruiz Alonso, Maestra de Carrizo (León), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de León.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. José González Casas, Maestro de Ronda (Málaga), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Málaga.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. José Álvarez Flores, Maestro de Doriga, Concejo de Salas (Oviedo), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Subsecretaría.

Sección de personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por Real orden de 13 del corriente mes, y con arreglo al artículo 5.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Emilio Jiménez Souvirón, en turno de cesantes, Auxiliar administrativo del Archivo de Indias, de Sevilla, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien, si no se posesionase del cargo dentro del plazo reglamentario, será excluído del Escalafón, según previene el art. 51 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 15 de Septiembre de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 16.)

Por Real orden de 14 del corriente mes, y con arreglo al artículo 5.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Miguel Morales y Sancho, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Aspirante segundo de la Secretaría de este Ministerio, Oficial quinto de Administración civil, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento

de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley, y á los efectos del art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 15 de Septiembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 16.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIOS

Nombrado por Real orden de 1.º de los corrientes (*Gaceta* del 9) el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Análisis matemático, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Daniel Marín Toyos.
» Santos Anadón Luplaza.
» Juan Bautista Amat y Castellar.
» José Lluch Meléndez.
» Francisco Javier Rubio y Vidal.

2.º Quedan excluídos de estas oposiciones D. Aurelio Arévalo y Carretero y D. Olegario Fernández Baños, por no reunir los requisitos que determina el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1910.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 12 de Septiembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 18.)

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Economía política y Elementos de Hacienda pública, vacante en la Universidad de Murcia,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Antonio Álvarez del Manzano y García.
» Ramón Casande y Thovar.
» Luis Jordana de Pozas.
» Adoración Martínez Durán.
» Máximo Peña Mantecón.
» Mariano Marcial Fernández Rodríguez.
» Luis Tatay y Domingo.

2.º Que desde el día en que se anuncie en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 14 de Septiembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 18.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL,
CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 1916
(Conclusión.)

40.785.—Repertorio de couplets. Comprende: El toreo y el amor. Dulce misterio. El mejor confidente, por D. Justo Huete Ordóñez.—Ejemplar escrito á máquina; 4.º, con tres hojas y portada (25.316).

44.786.—Repertorio de couplets. Comprende: Pobre molinerita. La carambolista. ¿Me conoces?, por D. Justo Huete Ordóñez.—Ejemplar escrito á máquina; 4.º, con tres hojas y portada (25.317).

40.787.—Repertorio de couplets. Comprende: ¡Mímame! Alma bohemia. ¡Pobre Anastasio!, por D. Justo Huete Ordóñez. Ejemplar escrito á máquina; 4.º, con tres hojas y portada (25.318).

40.788.—Repertorio de couplets. Comprende: ¡Rosalía..., Rosalía...! ¡Melitona..., Melitona...! El refranero español, por don Justo Huete Ordóñez.—Ejemplar escrito á máquina; 4.º, con tres hojas y portada (25.319).

40.789.—Repertorio de couplets. Comprende: La indiana está triste. ¡Qué ingenuidad! ¿Qué tiene la muñeca?, por D. Justo Huete Ordóñez.—Ejemplar escrito á máquina; 4.º, con tres hojas y portada (25.320).

40.790.—Repertorio de couplets. Comprende: La trenza del nipón (historieta con su cola correspondiente). ¡Maldito cólico! ¡Rásquese..., rásquese!, por D. Justo Huete Ordóñez.—Ejemplar escrito á máquina; 4.º, con cinco hojas y portada (25.321).

40.791.—Repertorio de couplets. Comprende: Yo soy de la torería. La última moda. Juegos de niña, por D. Justo Huete Ordóñez.—Ejemplar escrito á máquina; 4.º, con tres hojas y portada (25.322).

40.792.—Repertorio de couplets. Comprende: ¡Hombre, sí!... ¡Pero es el caso!... ¡Con las ganitas que tengo!... Entre molinos, por D. Justo Huete Ordóñez.—Ejemplar escrito á máquina; 4.º, con tres hojas y portada (25.323).

40.793.—Repertorio de couplets. Comprende: La joroba de Poliche, dueto sentimental de polichinelas. Así se camela, dueto. El ojo del detective, dueto, por D. Justo Huete Ordóñez.—Ejemplar escrito á máquina; 4.º, con ocho hojas y portada (25.324).

40.794.—Repertorio de couplets. Comprende: ¡Si quieres ser castiza! ¿A quién me recuerda usted? Yo nací torera, por don Justo Huete Ordóñez.—Ejemplar escrito á máquina; 4.º, con tres hojas y portada (25.325).

40.795.—El proceso de N., por Gil Nada (Vicente Inglada Ors).—Toledo, Imprenta y Encuadernación del Colegio de María Cristina, 1916; 4.º, con 16 páginas (207).

40.796.—Don Francisco Antonio de Bances y López-Candamo. Estudio biobibliográfico y crítico, por D. Francisco Cuervo-Arango y González Carbajal.—Madrid, Imprenta de los Hijos de M. G. Hernández, 1916; 8.º, con 223 páginas y ocho fotograbados (25.326).

40.797.—Catecismo de la doctrina Cervantina. Homenaje al Genio, por D. Baldomero Villegas y del Hoyo.—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1916; 8.º mayor, con 111-XXIV páginas (25.327).

40.798.—Cervantes, luz del mundo. Enseñanzas Cervantinas, crítico-apologético y metafísicas. Discurso..., por D. Baldomero Villegas y del Hoyo.—Madrid, Imprenta de Fortanet, 1915; 8.º, con 48 páginas (25.328).

40.799.—Americano-gaucho. Baile, por D. Vicente Gallego Colom.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con dos hojas (1.311).

40.800.—Los pícaros años. Zarzuela, en un acto, de Miguel Mihura y Ricardo González. Música de D. José Padilla Sánchez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 28 hojas (25.329).

40.801.—¡El mantón rojo! Boceto lírico-dramático, en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa y verso, original de Miguel Mihura. Música de D. José Padilla Sánchez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 12 hojas (25.330).

40.802.—La reina juguete. Comedia lírica en dos cuadros. Libro de Luis Linares Becerra y Javier de Burgos. Música de D. Manuel Quislant Botella, D. Luis del Castillo Camús y don Francisco Cotarelo Romanos.—Ejemplar manuscrito; folio, con 26 hojas (25.331).

Madrid 12 de Agosto de 1916.—*El Jefe del Registro*, EMILIO RUIZ CAÑABATE.

(*Gaceta* del 3 de Septiembre.)

Sección de Títulos académicos y profesionales y Estadística.

Títulos.

ANUNCIO

D. Emiliano Roberto Abad y Ayala acude á este Centro en solicitud de un duplicado de su título de Licenciado en Farmacia, en sustitución del que se le expidió en 2 de Abril de 1909, que se le ha quemado.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 12 de Septiembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 15.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Isidora Elisa Gómez Martín y D.ª Aurora Santos de la Iglesia, Maestras de Escober (Zamora) y Villaverde (Salamanca), respectivamente, solicitando quede sin efecto la orden de la Dirección general de 17 de Agosto último, por la que se anuló la permuta concedida á dichas Maestras;

Teniendo en cuenta que las interesadas se han posesionado ya de sus destinos, y parecen conformes con la permuta que les fué concedida y de la que desistía una de ellas, y á fin de evitar un nuevo traslado, que redundaría en perjuicio de la enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado ratificar la concesión de la permuta.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1916. *El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(*Gaceta* del 15.)

Visto el expediente incoado á instancias de la Alcaldía de la villa de Garafía (Canarias) solicitando se provean en aspirantes sin plaza en las últimas oposiciones de turno libre celebradas en La Laguna las dos Escuelas vacantes en el referido pueblo;

Teniendo en cuenta que, con arreglo al Real decreto de 10 de Julio del año actual y disposiciones complementarias, la provisión de las Escuelas de Garafía corresponde al concurso general de traslado,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1916. *El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS.

(*Gaceta* del 15.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Jaime Vidal Bestuguer, Maestro de Novelda, solicitando se anuncie á concursillo la Escuela Nacional de niños de Novelda, vacante en la actualidad;

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Alicante, la Escuela que sirve el interesado está situada fuera del casco de la población, y además no reune las condiciones de equidad necesarias para que el Sr. Vidal pueda tomar parte en el concursillo que pretende se anuncie,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1916. *El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

(*Gaceta* del 15.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Alejandrina Vivanco Cortés, Maestra auxiliar de Lebrija (Sevilla), reclamando sobre perjuicios en el concurso general de traslado de 1915;

Teniendo en cuenta que han transcurrido todos los plazos para recurrir contra el referido concurso, por lo que no es admisible la instancia de la Sra. Vivanco,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la reclamación.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1916. *El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 15.)

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Rábanos (Soria), con el sueldo anual de 550 pesetas, á D.ª Cecilia Lenguas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1916. *El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. Luis López Sánchez solicitando dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. López, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente promovido por D. Jaime Solé Pascuet solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Lérida,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Solé, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VII — Martes 26 de Septiembre de 1916 — Núm. 77

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden disponiendo que el Director general de Bellas Artes cese en el despacho de los asuntos de la Dirección general de primera enseñanza.*

UNIVERSIDADES. — *Real orden declarando caducadas desde el día 30 del mes actual todas las licencias concedidas á los Catedráticos, Profesores, Maestros, Inspectores, personal de las Secciones administrativas de primera enseñanza y demás dependiente de este Ministerio.*

Real orden concediendo un mes de licencia á D. Juan Sebastiá Jorba, Médico de guardia del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de Barcelona.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden desestimando instancia de D. Antonio Alarcón Catalá solicitando se le admita á las oposiciones anunciadas, en turno de Auxiliares, para proveer las Cátedras de Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación de Aduanas, vacantes en las Profesionales de Gijón, Palma de Mallorca y Valladolid.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.— *Real orden aprobando el proyecto de obras para instalar la calefacción en las nuevas aulas de operaciones de la Facultad de Medicina de Valencia.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente de premio á favor de los Maestros de Palau de Anglesola (Lérida) D. José Duacastella Posch y D.ª Jacoba Creus Plá.*

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden desestimando la petición formulada por D. Laureano Llorach y Sabaté, Maestro regente de la Normal de Maestros de Salamanca, para que se le incluya en la distribución de los derechos de examen.*

Real orden resolviendo instancia de D.ª Julia Pérez Seoane y Díaz Valdés, Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Lugo, solicitando ser nombrada en la vacante de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, que existe en la de León.

Real orden desestimando instancias de varios Inspectores interinos de primera enseñanza solicitando licencia para venir á esta Corte á hacer oposiciones.

Idem disponiendo que el 30 del mes actual cesen en sus cargos todos los Profesores especiales de las Normales de Maestros y de Maestras de provincias, excepción hecha de los de Música, Francés y Dibujo, y que cesen igualmente en dicha fecha las Profesoras de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad de las de Maestras de provincias, suprimiendo dichas enseñanzas en las referidas Normales.

Idem resolviendo el expediente incoado por D. Victoriano Fernández Ascarza, Auxiliar de la Sección de Ciencias, por oposición, de la Normal de Maestros de Madrid, para que se le reconozca el derecho á percibir quinquenios de 250 pesetas á partir de la fecha de posesión del referido cargo.

Idem declarando á D. Pedro Chico y Rello en situación de excedente en el cargo de Profesor numerario de Geografía de la Normal de Maestros de Orense, durante el tiempo que preste servicio militar.

Idem autorizando á D. Ramón González Sicilia, Profesor numerario de Geografía de la de Maestros de Albacete, para ausentarse de su cargo por el tiempo y á los efectos que se expresan.

Idem íd. á D. Rafael Salazar Becerra, Profesor de Educación física de las Normales de Maestros y de Maestras de Badajoz, para ausentarse de su cargo por el tiempo y á los efectos que se mencionan.

Idem concediendo licencia, por enferma, á D.ª Leonor Serrano, Inspectora de primera enseñanza de Barcelona.

Idem íd., para asuntos propios, á D. Nicolás de Benito y Alonso, Profesor especial de Francés de las Normales de Maestros y de Maestras de Logroño.

Real orden resolviendo la instancia de doña Micaela Díaz Rabaneda, Profesora numeraria de Historia de la Normal de Maestras de Madrid, en solicitud de que se aclare, en el sentido que se expresa, la Real orden de 1.º de Abril último, por la que fué nombrada para dicho cargo.

Reales órdenes concediendo las permutas que, de sus respectivos cargos, han solicitado D. Antonio Soler Talxer y D. José Feito García, Profesores especiales de Francés de las Normales de Murcia y Cartagena, y D.ª María Fernández Alvarez y D.ª María Castellanos y Díaz, Profesoras numerarias de Labores y Economía doméstica de las de Maestras de Cáceres y Lugo, respectivamente.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden resolviendo el expediente instruído para el cambio de emplazamiento del Grupo escolar de Jaén.*

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Real orden declarando admitidos á las oposiciones á la Cátedra de Proyectos de detalles, vacante en la Escuela de Madrid, á D. Gustavo Fernández Balbuena, D. Regino Pérez de la Sala y Pérez de la Sala, D. Francisco Borrás Soler, D. Antonio Palacios Ramilo y D. Teodoro de Anasagasti y Algán.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.— *Real orden trasladando el Real decreto fecha 8 del pasado, relativo al proyecto de reconstrucción de la Iglesia de Nuestra Señora de la Antigua, de Valladolid.*

Real orden aprobando el proyecto complementario de las obras realizadas en el Monasterio de Poblet (Tarragona).

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Declarando sustituída á la Maestra de Castroserna de arriba (Segovia) D.ª Clementina Flores Berzal.*

Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido for-

muladas, respectivamente, por D.ª María Quero, Maestra de La Aulaga (Sevilla); D. Juan María Ríos y Sánchez, Maestro de Fuentes de Andalucía (Sevilla), y doña Amelia Rodríguez Santamaría, Maestra de Añover de Tajo (Toledo).

Nombrando Maestra sustituta de la Escuela de Castroserna de arriba (Segovia) á doña Margarita Gil Galindo.

Idem fuera de concurso Maestra de Villaverde (Madrid) á D.ª Francisca García Serrano, que lo es de Usanos (Guadalajara).

Concediendo licencia, por enferma, á D.ª Carolina Alvarez y Rodríguez.

Anulando el nombramiento de D. Pedro J. Horrach para la Escuela de Lluchmayor, reintegrándole en la que servía de Santa Margarita y confirmando el anuncio de la primera á concurso de traslado.

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Madrid.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Concediendo dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio público á D. Antonio Pérez Muñoz.*

SECCIÓN TERCERA.—*Órdenes nombrando Auxiliares interinas de las Secciones y Escuelas Normales de Maestras que en las mismas se detallan á las señoras que respectivamente se expresan.*

Nombrando Profesora interina de Música de la de Maestras de Lugo á D.ª Fructuosa Marquina y Martínez.

Resolviendo la petición formulada por la Directora de la de Maestras de Teruel para que la Diputación provincial la facilite casa-habitación ó la abone en concepto de alquileres una cantidad equivalente.

Anuncios oficiales.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES PARA PROVEER, EN TURNO LIBRE, PLAZAS DEL ESCALAFÓN DEL CUERPO DE INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Citando á los opositores para concurrir el día 10 de Octubre próximo, á la hora y en el sitio que se expresan, para dar comienzo á los ejercicios.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. Antonio Royo Villanova, Director general de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cese vuestra ilustrísima en el despacho de los asuntos correspondientes á la expresada Dirección general, que interinamente le fueron encomendados por Real orden de 1.º del corriente mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES D. VIRGILIO ANGUITA Y SÁNCHEZ.

(Gaceta del 22.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Siendo conveniente al buen régimen de la instrucción pública que todo el personal dependiente de este Ministerio se halle en sus puestos al comenzar el curso académico,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se declaran caducadas desde el día 30 de los corrientes todas las licencias concedidas á los Catedráticos, Profesores, Maestros, Inspectores, personal de las Secciones administrativas de primera enseñanza y demás dependiente de este Ministerio.

2.º Las que en lo sucesivo se tramiten, para su concesión, por causa de enfermedad, será requisito indispensable que se justifique la causa, certificando de ella tres Médicos, uno de los cuales habrá de ser forense.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores generales de primera enseñanza y Bellas Artes.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 11 de Agosto de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia á D. Juan Sebastiá Jorba, Médico de guardia del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Antonio Alarcón Catalá solicitando que se le admita en las oposiciones anunciadas en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación de Aduanas, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Gijón, Palma de Mallorca y Valladolid;

Resultando que el recurrente funda su petición en que se halla comprendido en el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, por haber explicado en la Escuela Central de Comercio, durante el curso completo de 1914-1915, la asignatura de Derecho consular;

Resultando que con frecuencia se reciben en este Ministerio solicitudes en demanda de reconocimiento del derecho á tomar parte en oposición entre Auxiliares, no obstante lo que se dispuso por Real orden de 1.º de Agosto de 1914, publicada en la *Gaceta* de 5 del mismo mes;

Considerando que el precepto legal invocado en apoyo de su instancia por el Sr. Alarcón se refiere exclusivamente á Cátedras de Universidad;

Considerando que, aun siendo muy atendible la concesión de una gran amplitud para participar en oposiciones, este asunto debe ser objeto de resoluciones meditadas y sin vistas á casos particulares,

S. M. el Rey (q. D. g.), oído el Consejo de Instrucción pública en pleno, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se desestime la referida instancia de D. Antonio Alarcón Catalá.

2.º Que en punto á admisión de opositores en turno de Auxiliares se esté á lo establecido por la legislación vigente; que tratándose de Cátedras de Escuelas de Comercio es el artículo 35 del Real decreto de 16 de Abril de 1915 y los tres primeros párrafos del art. 15 del Real decreto de 30 del mismo mes y año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 21 de Septiembre.)

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Visto el proyecto de obras que para instalar la calefacción en las nuevas salas de operaciones de la Facultad de Medicina de Valencia ha formulado el Arquitecto D. Luis Ferreres, con un presupuesto de ejecución material de 10.915,85 pesetas;

Resultando que hallándose próximas á su terminación las nuevas salas es de necesidad indudable el dotarlas de un tan necesario elemento, revistiendo, por tanto, la instalación de la calefacción un carácter de reconocida urgencia;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, en relación con el proyecto de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros y en consonancia con lo que preceptúa el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Marzo próximo pasado, se ha servido aprobar el proyecto de referencia, por su presupuesto de 10.915,85 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, abonándose su importe con cargo al crédito extraordinario de 400.000 pesetas, concedidas á este Departamento en el artículo 2.º del capítulo adicional de la Real disposición citada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1916.—*El Subsecretario.*—P. A.—ANGUITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Luis Ferreres.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de premio á favor de los Maestros D. José Duacastella Posch y D.ª Jacoba Creus Pla, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Junta local de primera enseñanza de Palau de Anglesola (Lérida) acordó por unanimidad, en sesión de 19 de Julio de 1914, solicitar del Ministerio de Instrucción pública que se concedan las gracias de Real orden á los Maestros de las Escuelas Nacionales de niños y de niñas de aquel pueblo D. José Duacastella Posch y D.ª Jacoba Creus Pla por los notables adelantos de sus alumnos, demostrados en las Exposiciones de trabajos escolares, que la misma Junta menciona detalladamente.

»El Ayuntamiento informa favorablemente, haciendo constar que á los dos Maestros se les otorgaron votos de gracias y gratificaciones en metálico por su extraordinario celo en favor de la enseñanza; que ha crecido considerablemente la matrícula en ambas Escuelas, y que el Sr. Duacastella ha dado gratuitamente enseñanza dominical de adultos, facilitando el material necesario.

»El Inspector provincial apoya también la petición, exponiendo la labor de ambos Maestros, y el Negociado y la Sección del Ministerio se adhieren á estos dictámenes.

»Esta Comisión, teniendo en cuenta que se hallan debidamente probados el celo é interés de los Maestros de que se trata en el desempeño de sus cargos y el excelente resultado de sus enseñanzas; que el Sr. Duacastella ingresó en el Magisterio por oposición y lleva más de diez y ocho años de servicios en propiedad, y que la Sra. Creus, procedente de concurso único, reune veinticuatro años, también de servicios en propiedad, de ellos más de quince en su actual Escuela, opina que procede conceder á los dos Maestros las gracias de Real orden.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Vista la instancia de D. Laureano Llorach y Sabaté, Maestro regente de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca, solicitando su inclusión en la distribución de los derechos de examen;

Considerando que contra la Real orden de 16 de Mayo último no cabe, en la vía gubernativa, recurso alguno, por lo que es improcedente la instancia del Sr. Llorach Sabaté;

Considerando, entrando en el fondo del asunto, que la Real orden de 16 de Mayo último, en que se distribuyen los derechos de exámenes del curso de 1915, está dictada de conformidad con lo que á la letra se proviene en el último concepto del artículo 3.º, capítulo 4.º, del presupuesto de este Ministerio para 1915, que concede el crédito de 40.000 pesetas para indemnización al personal comprendido en el art. 13 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912 por las dos terceras partes de los derechos de exámenes, y que no estando citados en este art. 13 de la ley de 1912 los Maestros regentes de las Escuelas prácticas agregadas á las Normales no tenían derecho alguno á que se les considerase comprendidos en el personal para quien la ley vigente concede indemnización;

Considerando que la Real orden de 26 de Noviembre de 1914 se dictó para la distribución de derechos de examen de aquel año, fecha en la cual no había regla legal alguna á que atenerse, pero que promulgada la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1914 á ella estrictamente hay que atenerse y considerar derogado para lo sucesivo todo lo que á ella se oponga, mientras por otra disposición legal no sea modificada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar lo solicitado por el Regente de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca Sr. Llorach.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1916.—*El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Julia Pérez Seoane y Díaz Valdés, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, solicitando ser nombrada en la vacante de Profesora de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, que existe en la Escuela Normal de León;

Resultando que la interesada ha sido nombrada por Real orden de 31 de Agosto último Profesora numeraria de Historia de la citada Escuela Normal de Lugo, por ser Maestra de la Sección de Letras, procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio;

Considerando que, como repetidas veces se ha declarado, el hecho de haber obtenido por enseñanza oficial en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio el título de Maestro ó Maestra Normal equivale á haber ganado por oposición plazas de Escuelas Normales ó de inspección para todos los efectos de cualquiera de las dos carreras en que luego se ha colocado, y que dicho título condiciona á los que lo poseen para el desempeño de cualquier plaza del Profesorado de Escuelas Normales adscrita á la Sección correspondiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Disponer que se segregue de las oposiciones anunciadas en la *Gaceta* de 21 de Agosto de 1915 la plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestras de León.

2.º Que para dicha plaza se nombre á D.ª Julia Pérez Seoane y Díaz Valdés, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

3.º Que D.ª Monserrat Bertrand y Vallés, que actualmente sirve en la Escuela Normal de Maestras de Lugo la plaza de Profesora numeraria de Gramática, pase á desempeñar la de Historia de la misma Escuela, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y

4.º Que en las oposiciones á que el párrafo primero de esta Real orden se refiere se provea la plaza de Gramática y Literatura castellanas que queda vacante en la Escuela Normal de Maestras de Lugo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Presidentes del Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesoras numerarias de Gramática y Literatura castellanas de Escuelas Normales (turno restringido) y de la Diputación provincial de Lugo.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de varios Inspectores interinos de primera enseñanza solicitando licencia para venir á esta Corte á hacer oposiciones;

Considerando que la razón de hacerse nombramientos interinos no es otra que la de que el servicio de inspección esté atendido, en tanto que las plazas se provean en propiedad, y que dicho fin quedaría incumplido si se accediese á lo pedido,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar las instancias de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: Estando en preparación algunas modificaciones en la actual organización de las Escuelas Normales que, al propio tiempo que sean beneficiosas para la marcha de la enseñanza, produzcan la necesaria economía, suprimiendo aquellas plazas de Profesores especiales que por existir otros iguales en los Institutos duplican inútilmente el servicio y pueden sus enseñanzas ser encomendadas á los de éstos y otros cuya esfera de acción es por completo ajena al Magisterio, y con objeto de que desde luego pueda repercutir en el presente ejercicio la economía que se pretende;

Considerando que excepción hecha de las plazas de Francés y de Dibujo ninguna otra de Profesores especiales en las Escuelas Normales están provistas por oposición ó concurso, únicos procedimientos á los que va aneja la inamovilidad del cargo, establecida en la ley vigente de Instrucción pública, por ser dichos medios de ingreso los únicos por dicha soberana disposición regulados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que en 30 del actual cesen en sus cargos todos los Profesores especiales de Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de provincias, excepción hecha de los de Música, Francés y Dibujo.

2.º Que igualmente cesen desde dicho día en sus cargos las Profesoras de Mecanografía, Taquigrafía y Contabilidad de las Escuelas Normales de Maestras de provincias, quedando suprimidas desde luego dichas enseñanzas en las referidas Escuelas Normales.

3.º Que los Profesores de Religión y Caligrafía de los Institutos se encarguen de estas enseñanzas en las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras.

4.º Que las enseñanzas de Educación física y de Fisiología é Higiene queden á cargo del Profesor ó Profesora de Pedagogía de cada Escuela Normal.

5.º Que en tanto otra cosa se disponga, continúen las Escuelas Normales de Madrid en la misma organización que hoy tienen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Victoriano Fernández Ascarza, Auxiliar de la Sección de Ciencias, por oposición, de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, solicitando se le reconozca el derecho á percibir quinquenios de 250 pesetas á partir de la fecha de la toma de posesión del referido cargo, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Victoriano Fernández Ascarza, Profesor auxiliar, por oposición, de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, solicita se le reconozca el derecho á percibir quinquenios de 250 pesetas á contar desde su ingreso en dicha Escuela; invoca en apoyo de su pretensión que el art. 32 del Real decreto de 30 de Mayo de 1914 consigna textualmente que los Profesores ó Profesoras auxiliares de las Escuelas Normales de provincia percibirán la gratificación anual de 1.000 pesetas, y la de 1.500 las de Madrid, con derecho unos y otros á ascensos de 250 pesetas por quinquenios, que exactamente en los mismos términos, por lo que hace á los aumentos de quinquenios en la gratificación de los Auxiliares, se expresa el art. 85 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 referente á la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y que á los Auxiliares de este Establecimiento se les ha reconocido los quinquenios á partir de la fecha de su ingreso legal en sus cargos.

»El Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente, teniendo en cuenta que el Sr. Fernández Ascarza ingresó en el Profesorado auxiliar de Escuelas Normales en virtud de oposición y con la gratificación de 750 pesetas anuales el 4 de Julio de 1900; que el aludido Real decreto de 30 de Agosto de 1914 reconoce, en efecto, á los Auxiliares de Escuelas Normales el derecho á percibir quinquenios desde la fecha de su ingreso legal en el Profesorado, y que, aun cuando esta disposición no se hubiera dictado, podría accederse á lo pedido, dado el criterio constante del Consejo de Instrucción pública informando favorablemente solicitudes análogas, como ocurrió con las de varios Profesores auxiliares del Colegio de Sordomudos, de los Jardines de la Infancia y de la Escuela Superior del Magisterio, concediéndose en todos los casos, añaden que, no obstante, debe oirse á este Consejo por tratarse del reconocimiento de un derecho;

»Considerando que la petición formulada se ajusta á los preceptos terminantes del art. 32 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, vigente en la actualidad para la organización y funcionamiento de las Escuelas Normales, y á lo informado por este Consejo y resuelto por la Superioridad en casos iguales y análogos,

»Este Consejo opina procede acceder á lo pedido por don Victoriano Fernández Ascarza, Profesor auxiliar, por oposición, de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, reconociéndole el derecho á los quinquenios que solicita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 11 de la ley de 27 de Febrero de 1912 sobre Reclutamiento y reemplazo del Ejército,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar á D. Pedro Chico y Rello en situación de excedente en el cargo de Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Orense durante todo el tiempo que esté prestando servicio en filas, con derecho á volver á dicho cargo y con abono de dicho tiempo en el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Normales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Normal de Maestros de Orense.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Ramón González Sicilia, Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Albacete, para ausentarse de su cargo durante el mes actual con objeto de poder examinarse de asignaturas de la carrera mercantil en la Escuela de Comercio de Sevilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Comisario Regio de la Universidad de Murcia y Director de la Escuela Normal de Maestros de Albacete.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Rafael Salazar Becerra, Profesor de Educación física de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Badajoz, para ausentarse de su destino durante el mes actual con objeto de poder examinarse de asignaturas y ejercicios del Doctorado de la Facultad de Medicina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Leonor Serrano, Inspectora de primera enseñanza de esa capital, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de dicha capital.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Nicolás de Benito y Alonso, Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Logroño, tres meses de licencia, sin sueldo, para atender asuntos propios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Logroño.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Micaela Díaz Rabaneda, Profesora numeraria de Historia de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, solicitando se aclare lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Abril último, por la que fué nombrada para dicho cargo, en el sentido de que se le asigne un grupo de cado uno de los cuatro cursos que hoy comprende dicha asignatura;

Considerando que ni la citada disposición ni la de 10 de Marzo anterior, por la que se dispuso el desdoble de la plaza de referencia, dejan lugar á duda acerca del derecho que se solicita,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver como en el mismo se pide y que se ordene á la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid que cumpla lo mandado en la Real orden de 10 de Marzo del corriente año, encargando desde luego de los cuatro cursos á la Sra. Díaz Rabaneda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad Central y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Vistas las instancias de D. Antonio Soler Tatxer y D. José Feito García, Profesores especiales de Francés de las Escuelas Normales de Murcia y Gerona, respectivamente, solicitando la permuta de sus cargos;

Resultando que ambos solicitantes desempeñan la misma asignatura de Francés que obtuvieron en virtud de oposición;

Considerando que por no haber precepto alguno especial en materia de permutas para el Profesorado de las Escuelas Normales, se regulan éstas por los que rigen para las de Catedráticos de Universidades é Institutos, y que hoy está vigente para éstos, es el Real decreto de 19 de Julio último, conforme al cual puede concederse lo solicitado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se apruebe la permuta entablada, con la limitación que la disposición citada establece, y que, en su consecuencia, se nombre á D. Antonio Soler Tatxer Profesor especial de Francés de las Normales de Gerona y á D. José Feito García Profesor especial de la misma asignatura de las Normales de Murcia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑORES RECTOR Y COMISARIO REGIO DE LAS UNIVERSIDADES DE BARCELONA Y MURCIA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Gerona y Murcia.

Vistas las instancias de D.ª María Fernández Álvarez y doña María Castellanos y Díaz, Profesoras numerarias de Labores y Economía doméstica de las Escuelas Normales de Maestras de Cáceres y Lugo, respectivamente, solicitando la permuta de sus cargos;

Resultando que ambas solicitantes son titulares de la misma asignatura, como procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, que equivale á haber obtenido sus cargos en virtud de oposición;

Resultando que dichas instancias vienen favorablemente informadas por las Directoras de los respectivos Centros de enseñanza;

Considerando que por no haber precepto alguno especial en materia de permutas para el Profesorado de las Escuelas Normales, se regulan éstas por los que rigen para las de Catedráticos de Universidades é Institutos, y que hoy está vigente para éstos, es el Real decreto de 19 de Julio último, conforme al cual puede concederse lo solicitado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se apruebe la permuta entablada, con la limitación que la disposición citada establece, y que, en su consecuencia, se nombre á doña María Fernández Álvarez Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y á D.ª María Casllanos y Díaz Profesora numeraria de las mismas asignaturas y sueldo igual de la Normal de Cáceres.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SALAMANCA Y SANTIAGO.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Cáceres y Lugo.

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Visto el expediente instruído para el cambio de emplazamiento del Grupo escolar de Jaén, subvencionado por Real decreto de 13 de Julio de 1915;

Resultando que el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha capital manifiesta que son insuperables las dificultades que se presentan para emplazar el referido edificio en el sitio proyectado, ó sea junto al Monumento de las batallas, en el paseo de Alfonso XIII, y propone, de conformidad con el acuerdo de la Corporación municipal, que se realice la edificación en el lugar denominado Viveros, del paseo de la Alameda, que reune condiciones técnico-higiénicas inmejorables;

Considerando que remitido el plano del nuevo emplazamiento á informe del Arquitecto D. Lorenzo Gallego, lo ha examinado, haciendo constar que el solar que se propone está situado en condiciones excelentes al objeto que se destina, y entiende que no hay inconveniente para que en él se autorice la construcción,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se preste su conformidad al cambio de emplazamiento propuesto y, en su virtud, que se autorice la construcción del mencionado Grupo de Escuelas graduadas en el solar situado en el paseo de la Alameda de la ciudad de Jaén.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1916.—*El Director general.*—P. A.—ANGUITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de Bellas Artes.

Escuelas de Arquitectura.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo justificado los Sres. D. Gustavo Fernández Balbuena, D. Regino Pérez de la Sala y Pérez de la Sala, D. Francisco Borrás Soler, D. Antonio Palacios Ramilo y don Teodoro Anasagasti y Algán que reunen las circunstancias exigidas en la convocatoria para tomar parte en las oposiciones á la Cátedra de Proyectos de detalles, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declararlos admitidos á la práctica de los ejercicios correspondientes, remitiéndose al Presidente del Tribunal los expedientes personales de los interesados, á los efectos consiguientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 21.)

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

»Vengo en decretar lo siguiente:

»Artículo 1.º De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado en pleno, y cumplidas las demás formalidades que señalan los artículos 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y 5.º de la de 19 de Marzo de 1912, se autoriza la ejecución del proyecto de reconstrucción de la Iglesia de Nuestra Señora de la Antigua, de Valladolid, aprobado en principio por Real decreto de 4 de Noviembre de 1914, según presupuesto de ejecución material importante 417.906,97 pesetas.

»Art. 2.º Las obras se llevarán á efecto por contrata, en consonancia con el art. 56 de la citada ley de Contabilidad, por la cifra de 480.593,01 pesetas, distribuídas en la forma siguiente: 28.750 en 1916, 86.250 en 1917, 115.000 en cada uno de los ejercicios de 1918 y 1919 y 135.593,01 en 1920, aplicándose á estas cifras proporcionalmente la baja que se obtenga en virtud de la subasta.

»Art. 3.º Las obligaciones expresadas se satisfarán con cargo al crédito que figura en el presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, capítulo 24, artículo 3.º, concepto «Monumentos artísticos é históricos».

»Dado en Palacio á 8 de Agosto de 1916.—ALFONSO.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,* JULIO BURELL Y CUÉLLAR.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Arquitecto D. Ricardo García Guereta.

Visto el proyecto que, para complemento de las obras realizadas en el Monasterio de Poblet (Tarragona), ha formulado el Arquitecto D. Ramón Salas, con un presupuesto de ejecución material importante en su totalidad 3.984,90 pesetas;

Resultando que con la ejecución de las obras proyectadas se propone la restauración de algunas partes del artístico claustro, cerrar algunos huecos para la custodia y mejor vigilancia del edificio y también continuar retirando los escombros allí amontonados como consecuencia de pasados hundimientos, obras todas que, como se ve, son de verdadera importancia, pues afectan á la conservación del Monumento nacional de que se trata;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia, por su expresado presupuesto de 3.984,90 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley

de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y, por último, que este gasto se acredite con cargo al crédito de 500.000 pesetas que, afectas á los servicios de conservación y restauración de Monumentos, se consignan en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ANGUTITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ramón Salas.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado declarar sustituída á D.ª Clementina Flores Berzal, Maestra de Castroserna de arriba (Segovia), hasta que cumpla veinte años de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el núm. 2 de la Real orden de 20 de Noviembre de 1909.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª María Quero, Maestra de La Aulaga (Sevilla), que solicita licencia para estudiar oficialmente en la Escuela Normal de Cádiz ó trasladarse fuera de concurso á dicha población;

Considerando que las disposiciones vigentes no autorizan ni una ni otra cosa,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Juan María Ríos y Sánchez, Maestro de Fuentes de Andalucía (Sevilla), en solicitud de licencia ilimitada ó la excedencia;

Considerando que no lleva diez años de servicios, y que no existe la situación de excedente en el Magisterio más que por pase á otro destino público;

Visto el art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Amelia Rodríguez Santamaría, Maestra de Añover de Tajo (Toledo), en súplica de que si procede su traslado sea para una Auxiliaría de Escuela graduada de Madrid;

Teniendo en cuenta que no existe ninguna disposición vigente que autorice el nombramiento fuera de concurso para Escuelas de Madrid á Maestros de poblaciones de menos de 20.000 habitantes, por lo que no es preciso entrar en el fondo de la petición de la interesada por carecer de base legal,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916. *El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Castroserna de arriba (Segovia), con el sueldo anual de 500 pesetas, á D.ª Margarita Gil Galindo.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1916. *El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña Francisca García Serrano, Maestra de Usanos (Guadalajara), solicitando ser nombrada fuera de concurso para la Escuela de Villaverde (Madrid);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas en el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1916. *El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Carolina Álvarez y Rodríguez quince días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1916. *El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por D. Antonio Gelabert y Cano, Maestro de Sóller (Baleares), y D. Juan Vidal Vázquez, Maestro de Llubí, en la misma provincia, solicitando quede sin efecto el nombramiento hecho fuera de concurso, por derecho de consorte, á favor de D. Pedro J. Horrach para la Escuela de Lluchmayor;

Resultando que, según la certificación expedida por el Ayuntamiento de Lluchmayor en 26 de Agosto, el cargo de Inspectora de orden de las Escuelas Nacionales fué creado en 22 de Julio, sin consignación en Presupuesto, sino dotada con la gratificación de 25 pesetas, satisfecha con cargo al capítulo de imprevistos;

Considerando que aparece probada plenamente la denuncia de los Sres. Gelabert y Vidal, ya que el destino desempeñado por la consorte del Sr. Horrach no es de plantilla ni tiene consignado sueldo en el presupuesto municipal, por lo que carece de las condiciones exigidas por la Real orden de 16 de Julio del corriente año, en relación con el Real decreto de 10 del mismo mes,

Esta Dirección general ha acordado anular el nombramiento del Sr. Horrach para la Escuela de Lluchmayor, reintegrándole en la que servía en Santa Margarita, y confirmar el anuncio de la primera á concurso de traslado y ordenar al Inspector de Baleares que practique las averiguaciones necesarias en relación con la creación del cargo de Inspectora de orden, autorización para realizarlo y condiciones de la interesada para desempeñarlo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916. *El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 21.)

ANUNCIO

Esta Dirección general anuncia á concurso de traslado la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso todos los Oficiales de las Secciones administrativas que figuren en la citada categoría del Escalafón de las mismas, presentando sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 18 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino,* ANGUITA.

(*Gaceta* del 21.)

SECCIÓN SEGUNDA

ORDEN

Visto el expediente promovido por D. Antonio Pérez Muñoz solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Ávila,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Pérez Muñoz, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Sofía Somoza Castro Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Lugo.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Antonia López Gómez Auxiliar interina de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Lugo.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Carmen Ladrón de Cegama y Dancausa Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Vitoria, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916. *El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Vitoria.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Fructuosa Marquina y Martínez Profesora interina de Música de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Lugo.

Vista la instancia de D.ª Clara Pérez Jordán, Directora de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, solicitando se notifique á la Diputación provincial de dicha ciudad la obligación que tiene de facilitarla casa-habitación ó, en caso contrario, se la abone en concepto de alquileres una cantidad equivalente;

Considerando que el art. 11 del Reglamento de 15 de Mayo de 1849 da derecho á las Directoras á casa-habitación en las Escuelas Normales, y que por el 18 del Real decreto de 5 de Mayo de 1899 se dispone que sea de cuenta de las Diputaciones provinciales el pago de los gastos que originen los edificios para Escuelas Normales y los de casa-habitación de las Directoras de las mismas,

Esta Dirección general ha acordado que se manifieste á la Diputación provincial de Teruel que está en la obligación de proveer á la solicitante de casa-habitación capaz y decorosa para el cargo que ejerce ó satisfacerla una cantidad anual por los alquileres de una que reuna dichas condiciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1916. *El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras y señor Presidente de la Diputación provincial de Teruel.

Anuncios oficiales.

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones para proveer, en turno libre, plazas del Escalafón del Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza, anunciadas por Real orden de 13 de Marzo de 1915.

Los señores opositores y señoras opositoras admitidos se servirán concurrir el día 10 de Octubre próximo, á las dos y media de la tarde, al Salón de Actos de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, San Bernardo, 80, para dar comienzo á los ejercicios.

Ocho días antes (desde el lunes día 2 hasta el lunes día 9, ambos inclusive, del citado mes de Octubre), en el sitio y hora mencionados, se les dará á conocer el cuestionario de estas oposiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, recordándoles al propio tiempo lo dispuesto en los artículos 10 y 14 del Real decreto de 4 de Marzo de 1915.

Madrid 14 de Septiembre de 1916.—*El Presidente del Tribunal,* MARQUÉS DE RETORTILLO.

(*Gaceta* del 20.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VII — Viernes 29 de Septiembre de 1916 — Núm. 78

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden disponiendo que el Director general de Bellas Artes cese en el despacho de los asuntos de la Subsecretaría de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo que el Catedrático numerario de la de Granada D. Demetrio Casares Teijeiro continúe en el servicio activo de la enseñanza.*

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Amando Castrillo Martínez sobre reconocimiento de derecho á opositar Cátedras de Agricultura en turno de Auxiliares.*

Real orden contestando á la consulta del Director del Instituto de Jerez de la Frontera sobre calificaciones de prueba de curso de la asignatura de Gimnasia.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo que de la cantidad de 250.000 pesetas consignada en el capítulo 8.º, art. 2.º, del Presupuesto vigente, se destinen las partidas que se especifican para satisfacer los jornales correspondientes al personal afecto á los talleres existentes en las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios é Industriales y de Artes y Oficios que se expresan.*

Real orden nombrando Profesor interino de ascenso de la Escuela de Santa Cruz de la Palma á D. Régulo Arocena.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando haber sido nombrado D. Angel Vargas y Huete, en concepto de cesante, Portero de la Escuela Normal de Maestros de Vitoria.*

UNIVERSIDADES.—*Anunciando que dentro del término legal han sido presentadas las instancias de los aspirantes que se mencionan para tomar parte en las oposiciones á la Cátedra de Patología quirúrgica y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Central.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Dejando sin curso la reclamación formulada por D. Guillermo Arís García contra las Reales órdenes que se mencionan.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Resolviendo el expediente de revisión de permuta incoado á instancias de D.ª Juliana Hernando Martínez, Maestra de La Coruña, y D.ª María de los Angeles Torrado y Díaz, Maestra de Aranga.*

Concediendo licencia á D. Ambrosio Sanz Sánchez, Maestro de Ajalvir (Madrid).

Nombrando Maestro sustituto de la Escuela de Redován (Alicante) á D. Joaquín Cartagena Aldeguer.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Anunciando concurso entre las Casas editoriales, Imprentas y similares de toda España para adjudicar la propiedad intelectual del Escalafón general del Magisterio con arreglo á las bases que se publican.*

Departamentos ministeriales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. *Real orden disponiendo se observen las prescripciones que se publican, y á las cuales la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico ha de sujetar el procedimiento para la renovación total del Censo electoral que ordena el art. 10 de la ley de 8 de Agosto de 1907.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. Natalio Rivas Santiago, Subsecretario de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cese vuestra ilustrísima en el despacho de los asuntos correspondientes á la expresada Subsecretaría, que interinamente le fueron encomendados por Real orden de 15 del corriente mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES D. VIRGILIO ANGUITA Y SÁNCHEZ.

(*Gaceta* del 23.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

Visto el expediente instruído á instancias del Catedrático numerario de esa Universidad D. Demetrio Casares Teijeiro, en el que se han cumplido todos los trámites á que se refieren el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y la Real orden de 10 del mismo mes, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el aludido Catedrático continúe en el servicio activo de la enseñanza.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre reconocimiento de derecho á opositar Cátedras de Agricultura de los Institutos, en turno de Auxiliares, solicitado por D. Amando Castrillo Martínez, así como el informe de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se mantengan las disposiciones vigentes en la materia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la consulta elevada por el Director del Instituto de Jerez de la Frontera sobre calificaciones que deben darse en la prueba de curso de la asignatura de Gimnasia, así como el informe emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se esté á lo que se viene observando.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director del Instituto de Jerez de la Frontera.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º del vigente Presupuesto, un crédito de 250.000 pesetas para ser aplicado á la instalación y sostenimiento de talleres de las Escuelas Industriales, de Artes y Oficios, Industriales y de Artes y Oficios y otras, así como también para el pago de jornales del personal de aquéllas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que de la mencionada cantidad de 250.000 pesetas se destinen las siguientes partidas para satisfacer los jornales correspondientes al personal afecto á los talleres existentes en las Escuelas que á continuación se expresan:

Jaén.—Un Maestro, á 6,80 pesetas, 1.999,20.

Linares.—Un Maestro, á 5,50 pesetas, 1.617.

Madrid (Industrial).—Un Maestro, á 6,80 pesetas, 1.999,20.
Cuatro ídem segundos, Ayudantes, á 3,40 pesetas, 3.998,40.

Tarrasa.—Tres Maestros segundos, Ayudantes, á 3,40 pesetas, 2.998,80.

Valencia (Industrial).—Un Maestro, á 6,80 pesetas, 1.999,20.
Dos ídem segundos, Ayudantes, á 3,40 pesetas, 1.999,20.

Villanueva y Geltrú.—Un Maestro, á cuatro pesetas, 1.176.
Un ídem, á tres pesetas, 882.
Dos ídem segundos, Ayudantes, á tres pesetas, 1.764.

Algeciras.—Un Maestro, á cuatro pesetas, 1.176.

Almería.—Dos Maestros segundos, Ayudantes, á 3,40 pesetas, 199,20.

Baeza.—Un Maestro, á 3,50 pesetas, 1.029.

Barcelona.—Dos Maestros, á 6,80 pesetas cada uno, 3.998,40.
Dos ídem segundos, Ayudantes, á 3,40 pesetas, 1.999,20.

Ciudad Real.—Un Maestro, á 5,50 pesetas, 1.617.
Un ídem, á 3,40 pesetas, 999,60.

La Coruña.—Un Maestro, á 5,50 pesetas, 1.617.

La Gomera.—Un Maestro, á 3,38 pesetas, 993,72.

Jerez de la Frontera.—Un Maestro, á 5,50 pesetas, 1.617.

Lanzarote.—Un Maestro, á 2,56 pesetas, 752,64.

Madrid (Artes y Oficios).—Un Maestro, á 12 pesetas, 3.528.
Un ídem segundo, Ayudante, á tres pesetas, 882.
Un ídem íd. íd., á dos pesetas, 588.

Santa Cruz de la Palma (Canarias).—Un Maestro, á 3,40 pesetas, 999,60.
Un ídem segundo, Ayudante, á dos pesetas, 588.

Santiago.—Un Maestro, á cinco pesetas, 1.470.

Toledo.—Dos Maestros segundos, Ayudantes, á 3,25 pesetas, 1.911.

Valencia (Artes y Oficios).—Un Maestro, á 6,80 pesetas, 1.999,20.
Un ídem segundo, Ayudante, á 3,40 pesetas, 999,60.

Cádiz.—Un Maestro, á 6,80 pesetas, 1.999,20.

Logroño.—Un Maestro, á cinco pesetas, 1.470.

Valladolid.—Dos Maestros, á cinco pesetas cada uno, 2.940.
Dos ídem segundos, Ayudantes, á 2,50 pesetas, 1.470.

Zaragoza.—Un Maestro segundo, Ayudante, á 3,40 pesetas, 999,60.

Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—Cuatro Maestras, á 6,80 pesetas cada una, 7.996,60.
Seis ídem segundas, Ayudantes, á 3,40 pesetas, 5.997,60.

Palma de Mallorca.—Un Maestro, á cuatro pesetas, 738.

Granada.—Un Maestro, á 6,80 pesetas, 999,60.
Total, 75.807,96 pesetas.

2.º Los Maestros y Maestros segundos (Ayudantes) nombrados con anterioridad á 1.º de Enero del corriente año quedan confirmados en sus respectivos cargos, y percibirán sus haberes á contar desde la indicada fecha.

3.º Los nombrados con posterioridad percibirán sus haberes desde la fecha en que fueron nombrados por las respectivas Juntas de Profesores.

4.º Las cantidades á que asciendan los jornales devengados hasta 30 de Septiembre corriente se librarán de una sola vez, á cuyo efecto los Directores de las Escuelas remitirán previamente á este Ministerio las listas comprensivas de los jornales que hubiesen devengado para su aprobación, y por mensualidades las correspondientes á los meses sucesivos hasta 31 de Diciembre del presente año.

5.º Los jornales que deben ser acreditados al personal de talleres antes expresado no podrán exceder en ningún caso de 294 durante el año, que son los días laborables que éste comprende.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gacetas del 24 y 27.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor interino de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma (Canarias), con destino á las enseñanzas de Modelado y Vaciado, á D. Régulo Arocena, con la gratificación anual de 1.500 pesetas y 500 más por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma (Canarias).

Subsecretaría.

Sección de personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIO

Por orden de 22 del corriente mes, y con arreglo al art. 82 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Ángel Vargas y Huete, en concepto de cesante, Portero de la Escuela Normal de Maestros de Vitoria, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien si no se posesionase del cargo dentro del plazo reglamentario será excluído del Escalafón, según previene el art. 51 del citado Reglamento.

Madrid 23 de Septiembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 24.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIO

Nombrado por Real orden de 1.º de Septiembre del corriente año, *Gaceta* del 9, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Patología quirúrgica y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal han sido presentadas las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Isidoro Rodríguez Trigueros.
» José Candelario Pérez Agote.
» José Tomás López-Trigo.
» Victoriano Joaristi y Sagarzazu.
» Antonio Cortés Soladó.
» Enrique Ribas y Ribas.
» Miguel Royo Gonzálvez.
» Diego Benítez Gambín.
» Francisco Manuel Jiménez García de la Serrana.
» Víctor Manuel Nogueras.
» José Blanc Fortacín.
» Rafael de Vega Barrera.
» Francisco Díez Rodríguez.
» Luis Frontera Estelrich.
» Joaquín Soler Dopff.
» Fidel Pagés Miravé.
» Ramón Coderque Navarro.
» Juan Puig Sureda.
» Manuel Bastos Ansart.
» Dionisio Herrero García.
» Laureano Olivares Sexmilo.
» Fermín Garrido Quintana.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 12 de Septiembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 23.)

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

ORDEN

En atención á que contra las resoluciones ministeriales no procede más recurso que el Contencioso-administrativo,

Esta Subsecretaría acuerda dejar sin curso la reclamación de usted, fecha 14 de los corrientes, contra las Reales órdenes de 29 de Junio y 29 de Agosto próximos pasados.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR D. GUILLERMO ARÍS GARCÍA.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente de revisión de permuta incoado á instancias de D.ª Juliana Hernando Martínez, Maestra de La Coruña, y D.ª María de los Angeles Torrado y Díaz, Maestra de Aranga;

Considerando que las permutas y la provisión de Escuelas por este medio no es un derecho de los Maestros, sino una autorización incluída en las disposiciones vigentes, tanto en los Reales decretos de 25 de Agosto de 1911 y 19 de Agosto de 1915 como en el de 10 de Julio del corriente año, y, por tanto, es potestativo en la Dirección general el concederlos ó no, según las circunstancias que medien en cada caso, cuando los interesados reunan las condiciones prefijadas;

Considerando que, para acabar con los peligros á que se prestaba una mayor libertad en las concesiones que daban lugar hasta á hechos que entraban fuera de cauce de la moral, se exigió la permanencia de los Maestros durante más de dos años en una misma Escuela, y que no es preciso dar al Real decreto de 10 de Julio carácter retroactivo para aplicar su criterio dentro de las libertades de concesión, que es potestativo de quien lo otorga;

Considerando que es evidente que las Sras. Hernando y Torrado no reunen las circunstancias exigidas por el núm. 7.º del Real decreto de 10 de Julio del corriente año, aplicado para la concesión de la permuta, como criterio oficial desde la fecha en que el mismo se dictó, por lo que no parece impugnable la orden de 27 de Agosto último;

Considerando que no se trata de un recurso de alzada, sino de una súplica dirigida á la misma Autoridad que acordó la anulación,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado conceder á D. Ambrosio Sanz Sánchez, Maestro de Ajalvir (Madrid), licencia para que pueda actuar en las oposiciones á plazas de Maestros con 2.000 ó más pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Redován (Alicante) á don Joaquín Cartagena Aldeguer, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

SECCIÓN SEGUNDA

ORDEN

Concurso para la publicación del Escalafón general del Magisterio correspondiente al año 1916.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 14 de Agosto último,

Esta Dirección general abre un concurso entre las Casas editoriales, Imprentas y similares de toda España para adjudicar la propiedad intelectual del Escalafón general del Magisterio correspondiente al año actual, con arreglo á las siguientes bases:

1.ª La Dirección general de primera enseñanza, autorizada por Real orden, cederá al adjudicatario la propiedad intelectual de la mencionada publicación con prohibición expresa para quien no sea aquél de reproducir en todo ó en parte el mencionado Escalafón ni de publicar ningún otro, sea cualquiera su fecha, en los seis meses siguientes al día en que se ponga á la venta el último folleto.

2.ª El Escalafón general del Magisterio consta de dos partes: el de Maestros y el de Maestras, pudiendo calcularse que cada uno constará de 8.000 á 9.000 nombres.

3.ª Para facilitar la adquisición del Escalafón se dividirá en tres folletos independientes para cada sexo: uno, que comprenda las ocho primeras categorías; otro, para la de 1.100 pesetas, y otro, por último, para la de 1.000.

4.ª El precio de cada uno de los folletos será el mismo, pudiendo el adjudicatario fijar uno más reducido para quienes adquieran todos ellos.

5.ª El papel en que han de imprimirse los folletos será de condiciones análogas al empleado en los publicados en 1912, y el tipo de letra y la forma de composición lo suficientemente clara, para que sea fácil y cómoda su lectura, y su tamaño en cuarto.

6.ª El original de cada uno de los folletos será entregado sucesiva é independientemente por la Secretaría de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, obligándose el adjudicatario á poner á la venta dichos folletos dentro de los tres meses siguientes á la recepción de cada uno de sus originales.

De las pruebas para corrección de los pliegos habrán de entregarse 55 ejemplares á la misma Secretaría.

7.ª El adjudicatario queda obligado á que la tirada mínima del total de los folletos no sea inferior á 8.000 ejemplares.

8.ª El precio en venta de los folletos será fijado por los concursantes de antemano, y será condición de preferencia el mínimo en relación con los demás que se ofrezcan.

9.ª Será de cuenta del adjudicatario cuanto sea preciso para que los folletos lleguen á los Maestros que los adquieran, entendiéndose con ellos directamente, con los Habilitados ó con libreros ó sus corresponsales, sin intervención alguna de la Comisión, ni del Ministerio, ni de las entidades que de él dependen.

10. El adjudicatario queda obligado á entregar 100 ejemplares de cada uno de los folletos á la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio.

11. El plazo para la presentación de proposiciones será el de veinte días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y durante dicho término, cuantos lo deseen podrán acudir al señor Secretario de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio en demanda de cuantos datos juzguen necesarios y á fin de que se les pongan de manifiesto los folletos publicados por la Comisión en 1912.

Las horas para este servicio serán de cinco á seis de la tarde.

12. La adquisición de los folletos podrá hacerse, tanto por los Maestros como por las entidades y dependencias provinciales subordinadas al Ministerio, con cargo á las consignaciones de material de cada uno de ellos.

13. Después de sentadas y estudiadas las proposiciones que se presenten, y oído el informe de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio y á la Comisión asesora del material, será resuelto el concurso por la Dirección general de primera enseñanza.

14. Los concursantes deberán constituir en la Secretaría de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio una fianza de 500 pesetas, que les serán devueltas á todos los que no sean el adjudicatario, y que éste deberá elevar á 1.000 después de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional, y la definitiva si faltara á las condiciones del pliego aprobado.

15. Este concurso será resuelto en el término de quince días, á contar del fin del plazo fijado para la presentación de proposiciones.

16. Si razones de tiempo lo aconsejaran, la Dirección general se reserva el derecho de acomodar el Escalafón á la situación del Magisterio en 31 de Diciembre de 1916, ya que esto no alteraría sensiblemente el número de individuos en él comprendidos.

Madrid 21 de Septiembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

(*Gaceta* del 24.)

Departamentos ministeriales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En el expediente instruído en esta Presidencia con motivo de propuesta de la Junta Central del Censo electoral, sobre modificación de la base primera de las publicadas por Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la renovación decenal total del Censo electoral, aceptando en parte la propuesta de la referida Junta,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se observen las prescripciones siguientes:

Bases á las cuales la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico ha de sujetar el procedimiento para la renovación total del Censo electoral que ordena el art. 10 de la ley de 8 de Agosto de 1907.

1.ª Inscripción nominal, verificada en el mismo día en todos los Municipios de España, de todos los varones de veinticinco y más años de edad, presentes ó temporalmente ausentes, que el día de la inscripción lleven dos por lo menos de residencia en el término municipal.

La inscripción se efectuará por medio de boletines individuales distribuídos á domicilio y recogidos por agentes especiales designados al efecto para cada Sección electoral de los Distritos municipales de cada Ayuntamiento.

Para la renovación total del Censo electoral que, con arreglo á lo preceptuado en el párrafo segundo del art. 10 de la ley, deberá verificarse en el próximo año de 1917, así como para las sucesivas totales renovaciones decenales, se autoriza á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico para disponer, si lo considera más conveniente y eficaz para la exactitud y pureza del Censo electoral, y sin perjuicio de los demás medios que á este fin le sugiera su celo, que se sustituya en los Ayuntamientos que juzgue necesario el procedimiento establecido en el párrafo anterior de la inscripción nominal por medio de boletines individuales distribuídos á domicilio y recogidos por agentes especiales por el de formación directa de esos mismos boletines individuales por empleados de las oficinas provinciales de Estadística encargados de copiar de los últimos padrones municipales rectificados, que en la ocasión presente son los de 1915, los datos correspondientes á todos los inscriptos en dichos padrones que á la fecha de la formación de los boletines resulten con veinticinco años de edad cumplidos, y dos, por lo menos, de residencia en el Municipio.

A medida que vayan obteniéndose las transcripciones de los referidos individuos, la Sección provincial de Estadística irá formando las tarjetas del índice general de electores, alfabetizándolas escrupulosamente, sometiéndolas después á todas las pruebas pertinentes para eliminar los duplicados que por errores de semejanza ó eufonía contenga el padrón municipal, copiando, por último, por orden alfabético, todas las tarjetas del índice general.

2.ª Examen y depuración de los datos de dichos boletines por las Comisiones municipales, hecho bajo la constante fiscalización de los Jefes provinciales de Estadística.

3.ª Colocación de los boletines individuales correspondientes á cada Sección, por orden alfabético de apellidos, y su conducción á las oficinas provinciales de Estadística dependientes de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

4.ª Examen y estudio en las oficinas provinciales de Estadística de los referidos boletines para formular los pliegos de reparos y rectificaciones que procedan, y propuestas á la Dirección general de las visitas de comprobación sobre el terreno que se crean necesarias para evitar omisiones de individuos ó datos.

5.ª Los Jefes provinciales de Estadística pedirán, con referencia al día señalado para la inscripción, las siguientes relaciones certificadas:

A) A los Jueces de instrucción y de primera instancia, de los nombres, apellidos y circunstancias personales de los varones que se hallen comprendidos en los párrafos primero al cuarto del art. 3.º de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

B) Á los Alcaldes, iguales datos de los varones comprendidos en el final del párrafo sexto del mismo artículo.

C) Á los Delegados de Hacienda, los mismos datos relativos á los varones á quienes se refiere el párrafo quinto del expresado art. 3.º de dicha ley.

6.ª Los Jefes provinciales de Estadística, después de contestados los reparos y hechas las correspondientes rectificaciones en los boletines individuales, separarán de los de cada Sección los que se refieren á los individuos que figuran en las relaciones certificadas que se han mencionado en los anteriores párrafos *A), B)* y *C);* la misma separación se hará respecto de los boletines correspondientes á individuos del Ejército de mar y tierra y otros Cuerpos ó Institutos armados comprendidos en los apartados 2.º y 3.º del art. 1.º de la ley Electoral vigente.

7.ª Verificadas todas las exclusiones que se han ido mencionando, quedarán en cada Sección del respectivo Ayuntamiento solamente los boletines de todos los mayores de veinticinco años de edad, á quienes la ley concede el derecho de sufragio, y dispuestos en la oficina provincial de Estadística por riguroso orden alfabético de apellidos, constituirán las matrices originales, que serán conservadas en la expresada oficina.

8.ª Con estas matrices se formará la lista de electores por Secciones y Distritos municipales de cada Ayuntamiento. Bastará hacer constar en la lista de electores los datos siguientes:

A) El número de inscripción de cada elector, dentro de la Sección en que figure inscrito.

B) Los dos apellidos y nombre.

C) Edad, por años cumplidos.

D) Profesión, oficio ú ocupación.

E) Domicilio, expresado con el nombre de la calle y número de la casa.

F) Si sabe leer y escribir.

En la lista de los electores de cada Sección se consignará la provincia, el Ayuntamiento, el número de orden y el nombre, si lo tiene, del Distrito municipal dentro del Municipio, y el número de la Sección dentro de cada Distrito municipal y el nombre de la misma si lo tiene. Cuando el Distrito municipal tenga una sola Sección será designada con la palabra «única».

9.ª Terminadas dichas listas en la forma expresada, los Jefes provinciales de Estadística las remitirán á las Juntas municipales electorales para los efectos expresados en las disposiciones transitorias 3.ª y 4.ª de la ley Electoral, y cumplidos dichos trámites, y después de hacer las inclusiones ó exclusiones acordadas por las Audiencias y Juntas provinciales electorales, las remitirán á estas últimas con el carácter de definitivas, para que se cumplan los trámites que prescriben las disposiciones transitorias 5.ª y 6.ª de la repetida ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1916.

C. DE ROMANONES

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL.

(*Gaceta* del 23.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VII — Martes 3 de Octubre de 1916 — Núm. 79

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

PERSONAL.—*Real orden disponiendo la creación de una Junta que proceda inmediatamente al estudio de todas las disposiciones que rigen en este Ministerio, consignando cuáles tienen fuerza legislativa, bien sea por haber sido dictadas directamente por las Cortes ó por haberlas otorgado éstas la consideración de leyes, y designando los señores que han de componer dicha Junta.*

UNIVERSIDADES.—*Reales órdenes confirmando en los cargos de Auxiliares numerarios de las Facultades y Universidades que en las mismas se detallan, y por las causas que respectivamente se mencionan, á los señores que también se citan.*

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Geografía general de Europa, Geografía especial de España, Historia de España é Historia Universal, vacante en el de Granada.*

Real orden nombrando Profesor numerario de Gimnasia del de Las Palmas (Gran Canaria) á D. Isaías Bobo y Díez.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden desestimando, por improcedente, la reclamación formulada por D. Aurelio López Hidalgo contra el nombramiento de Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales de la Profesional de Zaragoza.*

Real orden declarando como de mérito eminente para la carrera del autor la obra Textos árabes en dialecto vulgar de Larache, *de D. Maximiliano A. Alarcón y Santón, Catedrático de la Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.*

Idem concediendo á D. Ildefonso Pelayo y Marín dispensa de edad para ocupar el cargo de Ayudante interino gratuito de la Profesional de Valladolid.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo que el Ayudante meritorio de la Escuela de Zaragoza D. Luis Parral León cese en el desempeño de la plaza de Profesor especial de Francés de que estaba encargado transitoriamente.*

Real orden nombrando Profesor especial de Francés de dicha Escuela á D. José Osuna Lanza.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituída en Alcalá de Henares por D. Pablo Alonso de Avellaneda.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden nombrando Arquitecto director de las obras que hayan de efectuarse en los edificios dependientes de este Ministerio en la provincia de Logroño al Arquitecto D. Fermín del Alamo.*

Real orden aprobando el proyecto de obras de ampliación de la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza.

Idem concediendo una prórroga de un mes para la terminación de las obras de las nuevas salas de operaciones que se construyen en la Facultad de Medicina de Valencia.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes de premio incoados á favor de las Maestras y Maestros que en las mismas se detallan.*

Real orden resolviendo el expediente instruído al Maestro de Outeiro-Roo (La Coruña) D. Domingo Redondo Tomé.

Idem íd. el ídem íd. á consecuencia de una comunicación del Rectorado de Santiago pidiendo aclaración de no alcanzarle responsabilidad por el retraso en la tramitación del expediente de D. José Fernández, Maestro de San Martín de Balongo, Cortegada (Orense).

Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.

SECCIÓN TERCERA.—*Reales órdenes declarando que las obras que en las mismas se detallan, y cuyos autores también se citan, son de utilidad para la enseñanza.*

Real orden desestimando la instancia de doña Angela Maestre y Uzuriaga en reclamación de haberes por haber desempeñado el cargo de Profesora provisional de la Normal de Maestras de Soria.

Real orden resolviendo que el párrafo primero de la parte dispositiva de la de 10 de Mayo último, sobre distribución del crédito de 40.000 pesetas consignado en el Presupuesto de 1915 para indemnización al personal de las Escuelas Normales por los derechos de exámenes, quede redactado en la forma que se expresa.

MUTUALIDAD ESCOLAR.—*Real orden disponiendo que las Mutualidades escolares que figuran en la relación que se publica sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio.*

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden aprobando el presupuesto formulado por la Empresa Zapater, de Rascafría, para la instalación del alumbrado eléctrico en las habitaciones ocupadas por el encargado de la conservación y custodia del Monasterio del Paular.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando haber sido nombrado D. Jesús Bouzón Frías, en concepto de cesante, Portero de la Escuela Normal de Maestros de Granada.*

Anunciando haber sido nombrado, á propuesta del Ministerio de la Guerra, D. José Gonzalo y Moreno Escribiente de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

UNIVERSIDADES.—*Lista de los aspirantes admitidos y excluídos á las oposiciones á la Cátedra de Instituciones de Derecho romano, vacante en la de Murcia.*

INSTITUTOS.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Geografías é Historias, vacante en el de Granada.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Anunciando que dentro del término legal han sido presentadas las instancias de los aspirantes que se mencionan para tomar parte en las oposiciones (turno de Auxiliares) á las Cátedras de Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación, vacantes en las Profesionales de Palma de Mallorca, Gijón y Valladolid.*

Contestando á la consulta formulada por el Director de la Profesional de Zaragoza sobre el extremo que se expresa.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de obras impresas en castellano en el extranjero, que desea introducir en España D. J. M. Comyn.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Concediendo á D. Camilo Azpiazu Sáinz quince días de prórroga para posesionarse del cargo de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Barcelona.*

Órdenes resolviendo expedientes incoados á instancias de varias Maestras solicitando se las nombre fuera de concurso para las Escuelas que se mencionan.

SECCIÓN TERCERA.—*Órdenes nombrando Profesoras interinas de Francés y de Dibujo de la Normal de Maestras de Lugo á D.ª Mercedes Lorenzo y López y D.ª Celia Vázquez Varela, respectivamente, y Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la de Badajoz á D.ª Florencia Iglesias.*

Disponiendo que D.ª Francisca García y García cese en el cargo de Auxiliar de Ciencias de la de Badajoz.

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La circunstancia de no estar regidas las funciones de este Ministerio por leyes votadas en Cortes, con excepción de la de 1857 y las distintas de presupuestos que parcialmente han regulado algunos servicios, viene dando lugar á que la aplicación en cada caso de los Reales decretos y Reales órdenes vigentes, como son tan numerosos y á veces casuísticos, no pueda realizarse con la rapidez que demanda la buena marcha administrativa de los asuntos y hasta se corra el riesgo de padecer errores involuntarios, por recta y diligente que sea la intención del llamado á aplicarlos.

En vista de ello, y como en varios períodos de la vida política nacional se dieron por las Cortes fuerza de ley á disposiciones ministeriales que tienen, por lo tanto, eficacia igual á las emanadas directamente del Poder legislativo, se hace necesario practicar una minuciosa investigación que las seleccione, y, sistematizadas, puedan ser consultadas á primera vista, siendo así la tramitación más rápida y las resoluciones con mayor garantía de acierto.

Para llevar á la práctica este pensamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Se crea una Junta, compuesta de un Consejero de Instrucción pública, de un Abogado de la Asesoría jurídica y de un funcionario del Ministerio, que inmediatamente procederán al estudio de todas las disposiciones que rigen en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, consignando cuáles son las que tienen fuerza legislativa, bien sea por haber sido votadas directamente por las Cortes ó por haberlas otorgado éstas la consideración de leyes.

2.º El informe que sobre ello emita la referida Junta deberá quedar reducido nada más que á la enumeración de las leyes y Decretos comprendidos en el encargo que se le confiere, debiendo, por lo tanto, terminar su cometido en el plazo más breve posible.

3.º Se nombra para cumplir lo anteriormente dispuesto al Consejero de Instrucción pública D. José Luis de Retortillo, Marqués de Retortillo, á D. José Antonio Ubierna y á D. Rafael de San Román.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Por pase á otro destino de D. Francisco Marenco Amigueti, Auxiliar de la Facultad de Medicina de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. José Yáñez Manteca y á D. Máximo Peña Mantecón en los cargos de Auxiliar numerario de la Facultad provincial de Medicina de Sevilla y en el de Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de Salamanca, con las gratificaciones anuales de 3.000 y 2.500 pesetas, respectivamente, que percibirá el primero con cargo á los presupuestos provinciales y el segundo con cargo á los generales del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla y Salamanca.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado D. Gonzalo Bañas Fernández en el cargo de Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se confirme en el cargo de Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona á D. Juan Casasayas y Cucurella, con la gratificación anual de 2.500 pesetas, que le corresponde por el número que ocupa en el Escalafón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Oviedo y Barcelona.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 2 del corriente D. Jacobo Porto Leira, Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por ascenso de escala quede confirmado en el cargo de Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de Cádiz D. José Jiménez Lebrón, con la gratificación anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Santiago y Sevilla.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo previsto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, se anuncie en el turno de concurso previo de traslado entre Catedráticos de igual asignatura la provisión de la Cátedra de Geografía general de Europa, Geografía especial de España, Historia de España é Historia Universal del Instituto general y técnico de Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director del Instituto general y técnico de Granada.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de entrada, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Isaías Bobo y Díez Profesor numerario de Gimnasia del Instituto de Las Palmas (Gran Canaria), con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que percibirá con cargo al presupuesto del Cabildo insular de Las Palmas, con arreglo al Real decreto de 4 de Febrero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Delegado Regio de Enseñanza y Director del Instituto general y técnico de Las Palmas (Canarias).

Méritos y servicios de D. Isaías Bobo y Díez.

Licenciado en Medicina y Cirugía, con nota de Sobresaliente.
Doctor en igual Facultad, con la misma calificación.
Profesor de Gimnasia.
Maestro de primera enseñanza, Superior.
Médico interino del Establecimiento Balneario de Calzadilla del Campo (Salamanca).
Alumno pensionado interino de la Facultad de Medicina de Valladolid.
Ex Médico titular de varios Ayuntamientos.
Profesor especial interino de Fisiología é Higiene en la Escuela Normal de Maestros de Valladolid.
Médico propietario del Registro civil del distrito de la Plaza, de Valladolid.
Autor de una obra, *Las aguas minerales y las enfermedades.*
Presidente de Sección del Colegio de Médicos de Valladolid.

(*Gaceta* del 29.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se desestime, por improcedente, la reclamación de D. Aurelio López Hidalgo contra el nombramiento de Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales hecho á propuesta unánime del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza en favor de D. Faustino Dieste Sánchez, por orden de esa Subsecretaría de 28 de Mayo de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 12 de Abril de 1901, y en vista del favorable informe emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declare como de mérito eminente para la carrera del autor la obra titulada *Textos árabes en dialecto vulgar de Larache,* de don Maximiliano A. Alarcón y Santón, Catedrático de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Ildefonso Pelayo Marín, y teniendo en cuenta las circunstancias que en el concurren,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Dirección de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, ha resuelto conceder al solicitante dispensa de edad para ocupar el cargo de Ayudante interino gratuito, si el Claustro de dicho Centro estimara necesario utilizar sus servicios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 del Real decreto de 16 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza D. Luis Parral León cese en el desempeño de la plaza de Profesor especial de Francés, de la que transitoriamente estaba encargado en la referida Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesor especial de Francés de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza á D. José Osuna Lanza, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Padre Felipe Estévez y Franco de Souza, Rector de las Escuelas Pías de Alcalá de Henares, en solicitud de que sea clasificada como de beneficencia particular docente la Obra pía instituída por don Pablo Alonso de Avellaneda en dicha ciudad;

Resultando que por testamento otorgado en Madrid el 9 de Agosto de 1748 ante el Escribano de número D. Eugenio París, D. Pablo Alonso de Avellaneda dispuso que del remanente de sus bienes se empleara en forma que produjera 18 reales diarios para que la Comunidad de Padres Escolapios estableciese en Alcalá de Henares unas Escuelas católicas gratuitas, nombrando Patrono al Rector de las mismas, poseyendo hoy un capital constituído en una lámina de la Deuda perpetua interior intransferible, importante 49.354,49 pesetas, que produce de renta anual 1.974,17 pesetas;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la instrucción vigente y que la declaración pretendida co-

rresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituída en Alcalá de Henares por D. Pablo Alonso de Avellaneda, y

2.º Que se reconozca Patrono al Rector de las Escuelas Pías de la misma, con la obligación de rendir cuentas y presupuestos al Protectorado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27 de Septiembre.)

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna, formulada por esa Junta de su presidencia, de conformidad con lo establecido en el Real decreto orgánico de 4 de Septiembre de 1908, para la provisión del cargo de Arquitecto director de las obras de conservación, reparación y reforma que hayan de efectuarse en los edificios dependientes de este Ministerio de la provincia de Logroño,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo al Arquitecto D. Fermín del Álamo y Ferrer, que ocupa el primer lugar de la terna, al cual deberán abonarse los honorarios que según tarifa le correspondan por los trabajos que lleve á cabo en el desempeño de sus funciones.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.—*El Subsecretario.*—P. A.—ANGUITA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Visto el proyecto de obras que para ampliar la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza ha formulado el Arquitecto D. Luis de la Figuera, con un presupuesto de ejecución material importante 5.000 pesetas;

Resultando que el objeto de estas obras no es otro que dar término á las comenzadas en el ejercicio anterior, construyendo las estanterías que faltan y que son necesarias para dar colocación adecuada á las obras y volúmenes que se custodian en la expresada dependencia;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el proyecto de las obras referidas, por su expresado presupuesto de 5.000 pesetas, y disponer que se realicen por el sistema de administración, en armonía con los preceptos del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 y apartado 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, acreditándose este gasto con cargo al crédito especial consignado para la Biblioteca de Zaragoza en el capítulo 18, art. 2.º, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.—*El Subsecretario.*—P. A.—ANGUITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Luis de la Figuera.

Vista la petición elevada á este Ministerio por D. Vicente Brasó, contratista de las nuevas salas de operaciones que se construyen en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, solicitando se le conceda un mes de prórroga para la terminación de las obras contratadas, entendiéndose que este período de treinta días deberá contarse á partir desde el momento en que se halle aprobado el proyecto de calefacción para dichas salas, por hallarse éste en íntima relación con los trabajos ejecutados, y que se hallan en suspenso hasta la completa tramitación del proyecto de caldeo indicado;

Resultando que el Arquitecto director de las obras D. Luis Ferreres, al informar la petición del contratista reconoce la certeza de sus fundamentos, apoyando, en consecuencia, la pretensión formulada;

Considerando que el proyecto de calefacción de que se ha hecho mérito ha sido aprobado con fecha 6 del mes actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, concediendo al Sr. Brasó un mes de ampliación en el plazo fijado para ultimar las obras á su cargo, empezando á contarse este período de tiempo á partir del 6 del mes corriente, teniendo su término en igual día del mes de Octubre próximo, en cuya fecha deberán hallarse terminadas las obras comprendidas en el proyecto primitivo que fué objeto de la subasta, y en ésta de proceder á su recepción provisional, que se efectuará con arreglo á lo establecido en el Real decreto orgánico de Construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.—*El Subsecretario.*—P. A.—ANGUITA.

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE VALENCIA.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Arquitecto D. Luis Ferreres.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el expediente de premio incoado á favor de la Maestra de Barbadillo del Pez (Burgos) D.ª Carolina Ruiz Puente, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente de premio á favor de la Maestra Nacional de Barbadillo del Pez (Burgos) D.ª Carolina Ruiz Puente y Cárcamo;

»Resultando que en 1.º de Agosto de 1915 el Alcalde de Barbadillo del Pez eleva instancia al Director general de primera enseñanza manifestando que la Junta local, según certificación que acompaña, acordó, en vista de la exposición escolar celebrada en la Escuela Nacional que dirige la Sra. Ruiz y del celo demostrado por ésta en el ejercicio de su cargo, proponerla para una recompensa;

»Resultando que la Inspección en 15 de Septiembre de 1915 informa desfavorablemente por entender que la Maestra ha sido debidamente recompensada con los votos de gracias de la Junta local, y que no ha prestado servicios de mérito extraordinario;

»Resultando que en 8 de Marzo de 1916 el Negociado del Ministerio es de parecer se otorgue una recompensa á la señora Ruiz Puente, dado su interés por la easeñanza;

»Considerando que la Sra. Ruiz Puente en diez y seis años y medio de servicios ha desempeñado 15 Escuelas, todas ellas por concurso;

»Considerando que en la que hoy desempeña sólo lleva cinco meses;

»Considerando que en ese lapso de tiempo no hay términos hábiles para apreciar debidamente su celo y aptitudes, proce-

de no se le conceda, por ahora, recompensa extraordinaria alguna.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1916.—*El Director general*, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Burgos.

En el expediente de recompensa á la Maestra de Cervera del Río Alhama (Logroño) D.ª Francisca Nuez Salvador, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Junta local de primera enseñanza de Cervera del Río Alhama (Logroño), en sesión celebrada el 13 de Julio de 1914, acordó solicitar una recompensa para la Maestra de la Escuela de párvulos de dicho pueblo D.ª Francisca Nuez Salvador, fundando su petición en los trabajos manuales realizados por sus alumnos durante el curso anterior, que demostraban el adelanto realizado y las condiciones de la Profesora, á la que se otorgó por la Junta local un expresivo voto de gracias.

»En su hoja de servicios consta tener en propiedad quince años, dos meses y diez y seis días, habiendo ingresado por oposición en el Magisterio.

»Por las Juntas provincial y local le han sido otorgados varios votos de gracias, sin nota alguna desfavorable en su carrera.

»No obstante estos calificados antecedentes, el Inspector, al informar la instancia de la Junta local, manifiesta que los trabajos que se pretende honrar están suficientemente recompensados con el voto de gracias otorgado por aquélla, y que no hay servicios especiales y relevantes que puedan ser dignos de mayor recompensa, debiendo desestimarse la instancia.

»El Negociado y la Sección del Ministerio entienden que están estos servicios suficientemente premiados con el voto de gracias concedido por la Junta local, debiendo, sin embargo, antes de resolver, oirse á este Consejo, y pasando á informe de esta Comisión permanente, en virtud del apartado 2.º del artículo 4.º del Real decreto de 14 de Abril último, entiende, con la Inspección y el Negociado y la Sección, que no procede otorgar mayor recompensa á la Maestra de Cervera del Río Alhama (Logro) D.ª Francisca Nuez Salvador que la otorgada por la Junta local.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1916.—*El Director general*, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Logroño.

Ilmo. Sr.: En el expediente á favor de la Maestra de Ejulve (Teruel) D.ª María del Amparo Viñegra y Martínez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«El Alcalde de Ejulve (Teruel) se dirige en instancia al señor Ministro de Instrucción pública, manifestando que la Junta local de dicho pueblo había acordado por unanimidad solicitar se concediera un voto de gracias de Real orden á la Maestra D.ª María del Amparo Viñegra y Martínez.

»El Inspector provincial en su informe considera á la señora Viñegra acreedora á esta distinción por los resultados que ofrece su enseñanza y por su ejemplar conducta moral y profesional.

»Resulta, asimismo, que dicha Maestra ha obtenido ya varios votos de gracias de las Juntas locales, y lleva dando desde hace nueve meses la clase de adultos, poniendo ella de su peculio el material escolar.

»El Negociado del Ministerio la cree acreedora á la recompensa que se solicita;

»Considerando que los merecimientos de la Sra. Viñegra aparecen bien comprobados y justifican el otorgamiento de una distinción,

»Esta Comisión permanente estima que deben ser dadas las gracias de Real orden á la Maestra D.ª María del Amparo Viñegra y Martínez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente gubernativo sobre recompensa al Maestro de Cenicero (Logroño) D. José Las Heras, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Junta local de primera enseñanza de Cenicero (Logroño) solicita se otorgue una recompensa al Maestro D. José Las Heras.

»El Negociado y la Inspección informan favorablemente.

»Del expediente aparece que dicho Profesor es Maestro Superior con premio extraordinario, ingresó por oposición, cuenta más de cinco años de servicios sin nota desfavorable y ha obtenido varios votos de gracias, así como una subvención anual de 300 pesetas, otorgada por el Ayuntamiento como recompensa de sus desvelos.

»Estas circunstancias le hacen acreedor, á juicio de la Comisión, á que se le otorguen las gracias de Real orden.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente de recompensa al Maestro de Santa María de Páramo (León) D. Benito León Miranda, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Junta local de primera enseñanza de Santa María de Páramo (León) solicita una recompensa para el Maestro de aquella localidad D. Benito León Miranda;

»Resulta de los documentos de que consta el expediente que este Maestro cumple de una manera digna del mayor encomio sus deberes profesionales; que viene sosteniendo una matrícula de 140 niños en un pueblo de 1.367 habitantes y una asistencia media de 120 niños. Su Escuela se halla surtida de abundante material, perfectamente organizado, y que el Maestro administra gratuitamente á todos los niños.

»Su conducta intachable ha merecido varios votos de gracias y grandes elogios de la Inspección, la cual, en su visita de Julio de 1914, consignó una nota altamente honrosa para el Sr. Miranda, que termina con estas palabras: «La Inspección tendrá en cuenta sus desvelos en pro de la cultura para »premiarlos como merece».

»El Inspector Jefe de León y el Negociado estiman que procede la recompensa que se pide.

»Y considerando suficientes y debidamente probados los méritos de dicho Maestro,

»Esta Comisión opina que procede dar las gracias de Real orden al Maestro de Santa María de Páramo D. Benito León Miranda.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente de premio á favor de la Maestra D.ª Catalina Sastre Hernández, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Junta local de primera enseñanza de Mahón solicita una recompensa para la Maestra de la Escuela Nacional de párvulos de dicha ciudad, D.ª Catalina Sastre Hernández, por haber dado varias conferencias de divulgación entre sus compañeras y demás personas afectas á la educación de la infancia, del resultado obtenido en su asistencia á un curso breve de perfeccionamiento en la Universidad de Barcelona.

»El Ayuntamiento se adhiere á la petición después de consignar en acta un voto de gracias á favor de la Sra. Sastre, y el Inspector entiende que, no por la causa invocada, sino por el noble afán demostrado por esta Maestra en el mejoramiento de la enseñanza, sería conveniente alentarla en su labor, y el Negociado y la Sección del Ministerio son del mismo parecer.

»La Comisión, teniendo en cuenta que la interesada ingresó en su carrera por oposición; que lleva más de doce años de servicios en propiedad; que ha dado clases gratuitas de adultos y ha recibido ocho comunicaciones laudatorias de la Junta local y dos del Ayuntamiento, y que la matrícula de su Escuela aumenta considerablemente, opina que por la Dirección general de primera enseñanza podía hacerse saber á D.ª Catalina Sastre el agrado con que ve la Superioridad su extraordinario celo en el desempeño de su cargo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Baleares.

Ilmo. Sr.: En el expediente de premio á favor de los Maestros D. Emilio Portolés y D.ª Romualda Lázaro, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Del expediente de premio incoado por la Junta local de primera enseñanza de Miravete (Teruel) á favor de los Maestros de dicha villa D. Emilio Portolés y D.ª Romualda Lázaro resulta que la Junta local de primera enseñanza propone para gracias de Real orden á los Maestros de dicha villa D. Emilio Portolés y D.ª Romualda Lázaro, fundándose en el celo y laboriosidad prestados en la enseñanza.

»Se acompaña copia del acta de dicha Junta en sesión celebrada en 30 de Diciembre de 1915, acordando por unanimidad pedir gracias de Real orden por los méritos y servicios de dichos Maestros, que han conseguido el máximum de matrícula y hecho desaparecer por completo el analfabetismo; habiéndoles concedido la Junta votos de gracias y otras distinciones, y siendo los citados Profesores en su vida pública y privada un modelo de honrados ciudadanos.

»De la hoja de servicios de los interesados aparece que el Sr. Portolés tiene en propiedad diez años, dos meses y veinticuatro días y varios votos de gracias por la Junta provincial y local, y la Sra. Lázaro diez y ocho años, siete meses y trece días, seis votos de gracias de la Junta local y una comunicación laudatoria de la Junta provincial á propuesta de la Inspección, sin nota alguna desfavorable en sus respectivos expedientes.

»La Inspección de primera enseñanza de Teruel, al cursar los expedientes, informa en sentido favorable, y el Negociado y la Sección entienden que procede darles las gracias de Real orden, debiendo oirse á esta Comisión, y acordándolo así la Superioridad en 29 de Junio último.

»Y esta Comisión opina procede, de acuerdo con la Inspección y la Sección del Ministerio, se les den las gracias de Real orden.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente gubernativo incoado al Maestro de Outeiro-Roo (La Coruña) D. Domingo Redondo Tomé, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Examinado de nuevo el expediente gubernativo seguido al Maestro de Outeiro-Roo (La Coruña) D. Domingo Redondo Tomé;

»Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de primera enseñanza como resultado de su visita extraordinaria, y por la Junta local en cumplimiento de lo acordado en la Real orden de 24 de Noviembre de 1915, dictado de conformidad con lo dispuesto por esta Comisión permanente;

»Considerando que de estos informes, así como de la declaración de varios vecinos de la localidad mencionada, se deduce clara y terminantemente que el Maestro observa buena conducta profesional y que también son buenas sus relaciones con las Autoridades y el vecindario,

»La Comisión opina procede el sobreseimiento de este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña.

En el expediente instruído á consecuencia de comunicación del Rectorado de Santiago pidiendo aclaración de no alcanzarle la responsabilidad del retraso en la tramitación del expediente de D. José Fernández, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

»Instruído expediente gubernativo por abandono de la enseñanza y falta de aptitud al Maestro de San Martín de Balongo, Cortegada (Orense), D. José Fernández, esta Comisión, en 16 de Diciembre de 1915, informó que procedía imponer al Maestro Sr. Fernández la pena de suspensión de un mes de sueldo y obligar al Ayuntamiento á que reforme los locales ó proporcione otros nuevos, siempre de acuerdo con la Inspección, por lo cual ésta girará una visita extraordinaria á San Martín de Balongo, y que se llame la atención del Rectorado é Inspección sobre el retraso que se observa en el expediente, pues

entró en el Ministerio en 26 de Julio de 1915 y aparece iniciado en Mayo de 1914;

»Resultando que en 31 de Diciembre de 1915 la Superioridad se conformó con el anterior dictamen, y por Real orden de la misma fecha se comunicó éste al Rectorado de Santiago, al Inspector provincial y al Jefe de la Sección administrativa de Orense;

»Resultando que el Rectorado de Santiago, en 29 de Abril último, manifiesta que en 27 de Junio de 1914 dirigió al Inspector de primera enseñanza de Orense oficio remitiéndole otro del Párroco de Balongo, quejándose del abandono en que tiene la enseñanza D. José Fernández, á fin de que instruyera el oportuno expediente gubernativo, rogándole diera cuenta al Rectorado del resultado de sus gestiones é imprimiendo en la tramitación del expediente la mayor actividad posible; que con fecha 31 de Octubre siguiente volvió á oficiar al Inspector, diciéndole se sirviera informar á la mayor brevedad el estado en que se encontraba el expediente y si habían prestado declaración todos los que habían suscrito la denuncia contra el Maestro; que el expediente se recibió en el Rectorado el 2 de Julio de 1915 y fué enviado á la Superioridad el 20 de dicho mes; que el Rectorado no tiene atribuciones, ni para ordenar una visita extraordinaria á la Inspección, y la mayoría de los expedientes gubernativos los remiten los Inspectores directamente á la Dirección general sin cursarlos por conducto del Rectorado, ni dar cuenta de su remisión; en vista de lo expuesto, ruega el Rectorado se aclare que él no ha sido responsable del retraso en la tramitación del expediente gubernativo del Maestro D. José Fernández.

»El Negociado entiende que procede aclarar dicha resolución, y al efecto remitir el expediente á informe de esta Comisión, acordándolo así la Superioridad en 2 de Junio último;

»Considerando que, en efecto, aparece probado que por parte del Rectorado de Santiago no ha habido descuido alguno en lo que se refiere á este expediente, y que la intervención de los Rectorados en los expedientes gubernativos ha quedado anulada de hecho por el art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, que atribuye á los Inspectores Jefes provinciales, entre otros deberes, el de formar los expedientes de corrección disciplinaria y proponer al Ministerio las penas procedentes,

»Esta Comisión opina que procede declarar que el Rectorado de Santiago no incurrió en responsabilidad alguna por el retraso sufrido en la tramitación del expediente instruído al Maestro de Balongo, Cortegada (Orense), D. José Fernández.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña María Salud de la Torre González, Maestra de Carreña, Cabrales (Oviedo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Nicolás González Alonso, Maestro de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Josefa Iglesias Trasancos, Maestra de Puente-Sampayo (Pontevedra), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Pontevedra.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D.ª Matilde Benimeli y Benimeli, Maestra de Callosa de Ensarriá (Alicante), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Alicante.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D.ª Eusebia Gómez Aldea, Maestra de Aldea de San Miguel (Valladolid), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Telesforo Montes Llanos, Maestro de Santo Domingo de la Calzada (Logroño), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 16 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Logroño.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Elías Nuño Martínez, Maestro de Torlengua (Soria), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Soria.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Vicente Fuicerius Casas, Maestro de Zaragoza, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª Bernardina Sierra, autora de un nuevo método de corte y confección para prendas de niños, señora y caballero, solicitando informe del Consejo de Instrucción pública acerca del mérito de dicha obra, la Comisión permanente de este alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«El *Novísimo método de corte y confección de prendas para niños, señora y caballero,* por D.ª Bernardina Sierra Vera de Domínguez, es una obra que sirve de poderoso auxiliar á la señora que por sí misma desee confeccionar las prendas de vestir de uso corriente, por lo cual se recomienda su utilidad para la enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

En la obra titulada *La Pedagogía Montessori,* de que es autora D.ª Leonor Serrano, Inspectora de primera enseñanza de Barcelona, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«*La Pedagogía Montessori.* Estudio informativo y crítico presentado al Ministerio de Instrucción pública y al Ayuntamiento de Barcelona por D.ª Leonor Serrano, Inspectora de primera enseñanza de dicha capital.

»La Sra. Serrano describe en brillantes períodos la esencia del nuevo método Montessori, haciendo de él un análisis cualitativo y cuantitativo tan acabado como perfecto, con un espíritu crítico, libre de todo prejuicio, que lo avalora en alto grado, pues lo mismo que encomia sus excelencias señala aquellas de sus partes que no llenan el ideal de una enseñanza integral.

»Para mejor comprensión de su estudio, lo ilustra con numerosos grabados y estadísticas que comprueban sus asertos y con observaciones propias obtenidas en la práctica que hizo del referido método durante el curso en que actuó como alumna, deduciendo conclusiones que deben tenerse en cuenta en todo momento, tanto por el legislador como por el Maestro, sobre todo al tratar de acomodar á nuestra enseñanza la evolución que representa el método Montessori, de lo cual resulta ser el libro en cuestión digno de loa y recomendable por su utilidad para la enseñanza en Nuestras Escuelas Normales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de dicha provincia.

Ilmo. Sr.: En la obra titulada *El corte parisién,* de que es autora D.ª Carmen Martí de Musse, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«*El corte parisién.—Sistema especial Martí,* por D.ª Carmen Martí de Musse, es una obra que llena perfectamente la finalidad que persigue su autora, puesto que por su medio puede adquirirse la habilidad necesaria para el corte y confección de cualquier prenda de vestir, por lo cual se recomienda su utilidad para la enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia de D.ª Ángela Maestre y Uzuriaga solicitando se la abonen los haberes correspondientes por haber desempeñado el cargo de Profesora provisional de la Escuela Normal de Maestras de Soria;

Resultando que no consta que la solicitante haya hecho reclamación de los haberes que solicita desde la fecha en que ella dice que los devengó, años de 1904 y 1905 hasta el de 1914, en que, según la Directora de la Normal citada, formuló una reclamación de los mismos;

Considerando que según lo dispuesto en el art. 25 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 se prescribe el derecho al reconocimiento y liquidación de todo crédito contra el Estado que no se haya solicitado, con la presentación de sus documentos justificativos, dentro de los cinco años siguientes á la prestación del servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se desestime lo solicitado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Soria.

Ilmo. Sr.: Resultando que en la redacción del tercer considerando de la Real orden de 10 de Mayo último sobre distribución del crédito de 40.000 pesetas consignado en el Presupuesto de 1915 para indemnización por las dos terceras partes de los derechos de exámenes al personal de las Escuelas Normales que tiene derecho á percibirlos, se cometió el error de hecho de omitir en él los nombres de las Escuelas Normales que también existían en 24 de Diciembre de 1912,

Maestras.

Segovia, Cuenca, Murcia, Lérida, León, Baleares, Castellón, Soria y Guipúzcoa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que el párrafo primero de la parte dispositiva de la citada Real orden quede redactado en la siguiente forma:

Maestros.

Valencia, 1.719,58 pesetas.
Madrid, 1.105,22.
Salamanca, 1.052,56.
Zaragoza, 1.017,46.
Valladolid, 1.007,36.
Barcelona, 869,11.
León, 842,70.
Burgos, 644,65.
Toledo, 625,23.
Granada, 609,79.
Badajoz, 582,52.
Santiago, 556,89.
Alicante, 551,45.
Sevilla, 525,04.
Murcia, 526,60.
Oviedo, 469,12.
Pontevedra, 441,16.
Logroño, 381,20.
Huesca, 369,71.
Málaga, 354,17.
Jaén, 335,52.
Córdoba, 316,11.
Las Palmas, 64,45.

Maestras.

Barcelona, 1.869,48 pesetas.
Oviedo, 1.667,52.
Valencia, 1.407,36.
León, 1.225,62.
Pontevedra, 1.108,34.
Burgos, 1.097,46.
Madrid, 1.008,14.
Zaragoza, 967,75.
Salamanca, 844,98.
Zamora, 832,62.
Sevilla, 829,50.
Valladolid, 810,85.
La Coruña, 801,55.
Avila, 789,12.
Toledo, 722,44.
Guadalajara, 706,78.
Palencia, 623,68.
Lérida, 607,28.
Granada, 601,94.
Huesca, 575,54.
Teruel, 560,75.
Logroño, 542,12.
Murcia, 456,70.
Ciudad Real, 406,98.
Alicante, 389,12.
Córdoba, 387,58.
Segovia, 363,50.
Cuenca, 346,40.
Badajoz, 323,88.
Cádiz, 321,10.
Málaga, 311,45.
Baleares, 279,22.
Castellón, 270,28.
Soria, 267,03.
La Laguna, 255,52.
Cáceres, 183,30.
Gerona, 160,78.
Guipúzcoa, 108,74.
Total, 40.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Directores y Directoras de las Normales y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Mutualidad escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por el Real decreto de 7 de Julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Mutualidades citadas sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio, conforme á lo prevenido en los artículos 30 y 31 del Reglamento de 11 de Mayo de 1912, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

RELACIÓN de las Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
España	D. Mariano Miranda	Graus	Huesca.
General Dulce	» Francisco Aparicio	Alcira	Valencia.
La Previsora	» José Adalia	Villán de Tordesillas	Valladolid.
Bernat y Baldoví	D.ª Josefa Ciurana	Sueca	Valencia.
Nuestra Señora de Sales	D. José Gomis	Idem	Idem.
Amor al Bien	D.ª Carmen Blasco	Idem	Idem.
San Antonio de Padua	» Teresa Muñoz	Idem	Idem.
Amor y Paz	D. Rafael Hervás	Idem	Idem.
Pureza	D.ª Narcisa Hernández	Idem	Idem.
San José de Lebrija	» Otilia Calderón	Lebrija	Sevilla.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Sagrado Corazón de Jesús de Lebrija	D.ª Carmen Calderón	Lebrija	Sevilla.
Virgen del Pilar de Lebrija	» Dolores Tejero	Idem	Idem.
Purísima Concepción de Lebrija	» Rosario Ramos	Idem	Idem.
San Ramón de Lebrija	D. Francisco Gavala	Idem	Idem.
Divina Pastora de Lebrija	D.ª Josefa Sánchez	Idem	Idem.
Los Santos de Lebrija	D. José Sánchez Cruces	Idem	Idem.
Duquesa de San Carlos	D.ª Milagro S. Ruiz	San Ildefonso	Segovia.
Saavedra Fajardo	D. Andrés Díaz	Chiva	Valencia.
Esperanza	D.ª Leonor de Valor	Idem	Idem.
San Martín	D. José Altamira	Sardañola	Barcelona.
El Remedio	» Miguel Arimany	Santa María de Palautordera	Idem.
Perla del Ebro	» José Casanovas	Tortosa	Tarragona.
La Valenciana	» Salvador Ramón	Sueca	Valencia.
El Porvenir	» Angel Ribes	Idem	Idem.
Nuestra Señora de Altabás de Zaragoza	D.ª Emilia Puzo	Zaragoza	Zaragoza.
La Visitación	D. Antonio Villalonga	Consell	Baleares.
El Ahorro Infantil	» Daniel Lago	Mugardos	La Coruña.
La Constancia Palmesana	» Gabriel Salvá	Palma	Baleares.
La Estrella del Cielo	» Jerónimo Petro	Idem	Idem.
El Niño Previsor	» Manuel García	San Cristóbal	Oviedo.
San Carlos	» Carlos Mojica	Melilla	Melilla.
La Piedad	» Arsacio Yáñez	Herrera de Pisuerga	Palencia.
San Francisco Javier	» Porfirio Adrián	Mélida	Navarra.
Eduardo Vincenti	» Prudencio Landín	Pontevedra	Pontevedra.
Aniceto Sela	» Vicente García	Turón	Oviedo.
El Rosario	» Florencio Jiménez	Chagarcía-Medianero	Salamanca.
Previsores del Porvenir	» Carlos Muñoz	Posadilla	Córdoba.
San Juan Bautista	» Primo de Miguel	Diego-Alvaro	Avila.
Práctica Graduada	» Guillermo Blasco	Almería	Almería.
La Juventud y la Previsión Infantil	» Pedro López	Bohoyo	Avila.
Unión Regeneradora	» José Pericot	Bot	Tarragona.
Santa Teresa de Jesús	D.ª Teresa Marimón	Idem	Idem.
Catalina Tomás	D. Luis Vives	Valdemosa	Baleares.
Previsora Moronense	D.ª Concepción Villalón	Morón de la Frontera	Sevilla.
Jesús, María y José	» Maximina Martínez	Oleiro	La Coruña.
San Miguel	D. Juan José Oria	Puenteviesgo	Santander.
La Bien Aparecida	D.ª Pilar López	Idem	Idem.
Nuestra Señora de los Reyes	» Josefa Bronert	Sevilla	Sevilla.
El Porvenir	D. Pablo Grau	Alcover	Tarragona.
Semilla	D.ª Carmen Solá	Idem	Idem.
La Prosperidad	» Ursicina Bou	Idem	Idem.
La Constancia de San Miguel Arcángel	D. Gregorio Fraile	Guisando	Avila.
Peña Cabarga	» Gabino Gómez	Astillero	Santander.
La Bien Aparecida	» Luis García	Idem	Idem.
San Bartolomé	» Juan Ferrer	Ballbona	Barcelona.
Porvenir	» Juan J. Torres	Santa Eulalia	Baleares.
Renacimiento	» Juan Guasch	Idem	Idem.
San José	» Baudilio Heras	Pontós	Gerona.
Trabajo y Ahorro	» Juan Custá	Idem	Idem.
La Hormiga de Oro	» Pascual Planes	Talarn	Lérida.
La Esperanza Infantil	» Juan Alentor	Vilella Baja	Tarragona.
Victoria Eugenia	» Mateo Garáu	Palma	Baleares.
La Felicidad de Son Servera	» Juan Rubí	Son Servera	Idem.
La Economía Cristinense	» Salvador Bonet	Santa Cristina de Aro	Gerona.
La Previsión	» Jaime Janer	Alaró	Baleares.
La Niñez	El mismo	Idem	Idem.
Miramar	D. Pedro J. Thomas	Valldemosa	Idem.
Tavira	» Perfecto G. Navarro	Durango	Vizcaya.
La Duranguesa	El mismo	Idem	Idem.
Sagrada Familia	Idem	Idem	Idem.
Santa Rita	Idem	Idem	Idem.
Santa María	D. Agustín Forné	Santa María de Meyá	Lérida.
Nuestra Señora de la Gleva	» Pedro Roca	La Gleva	Barcelona.
San Sebastián	» Francisco García	Rota	Cádiz.
Jesús Nazareno	» José Guillermo	Idem	Idem.
Nuestra Señora del Rosario	D.ª Angela Almisas	Idem	Idem.
Nuestra Señora del Carmen	» Mercedes Echávarri	Idem	Idem.
Doctor Carulla y Margenat	D. Pablo Caballería	Manlléu	Barcelona.
San Pedro	» Antonio Arbona	Esporlas	Baleares.
Niño Jesús	» Pedro Mas	Valldemosa	Idem.
Nuestra Señora de los Dolores	» Gabino Casado	Santander	Santander.
Nuestra Señora del Rosario	» Dionisio González	Medina de Pomar	Burgos.
Santiago Apóstol	» Valeriano Alonso	Santander	Santander.
Juventud Previsora	» Manuel Jiménez	San Bartolomé de Pinares	Avila.
María Natividad	» Nicasio Martín	Idem	Idem.
Las pequeñas previsoras	» Salvador Domínguez	Mora la Nueva	Tarragona.
La Villacarlina	» José Ripoll	Villa Carlos	Baleares.
Marcelino Menéndez Pelayo	» Pedro Casado	Santander	Santander.
La Hucha Infantil	» Juan Bladé	Rasquera	Tarragona.
La Bienhechora	» Juan Bauzá	Deyá	Baleares.
Virgen de la Consolación	» Francisco Mora	Santa Margarita	Idem.
El Progreso Deyanense	» Juan Bauzá	Deyá	Idem.

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REAL ORDEN

Visto el presupuesto que la Empresa Zapater, dueña de la fuerza motriz con la cual se suministra el alumbrado público al pueblo de Rascafría, de esta provincia, á cuya demarcación pertenece el Monasterio del Paular, ha formulado para la instalación del servicio en las habitaciones particulares del Monumento nacional citado, ocupadas por el encargado de su conservación y custodia, presupuesto importante 66 pesetas;

Resultando que el pequeño gasto que implica la instalación de que se trata se encuentra compensado con las ventajas que habrá de proporcionar este sistema de alumbrado, más en armonía con las necesidades modernas y también el que ofrece mayores seguridades, en evitación de posibles siniestros, punto de vista que debe tenerse en cuenta cuando se trata de edificios que, como el Monasterio del Paular, deben ser conservados en bien del Arte,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el referido presupuesto, por su coste de 66 pesetas, gasto que habrá de acreditarse con cargo al crédito de 500.000 consignado para los servicios de Monumentos nacionales en el capítulo 24, artículo 3.°, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento, abonándose á la Empresa eléctrica antes citada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.—*El Director general*, ANGUITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por orden de 23 del corriente mes, y con arreglo al art. 82 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Jesús Bouzón y Frías, en concepto de cesante, Portero de la Escuela Normal de Maestros de Granada, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien si no se posesionase del cargo dentro del plazo reglamentario será excluído del Escalafón, según previene el art. 51 del citado Reglamento.

Madrid 25 de Septiembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 27.)

Por orden de 26 del corriente mes, y con arreglo al art. 6.° de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. José Gonzalo y Moreno, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Escribiente de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley, y á los efectos del art. 7.° de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 27 de Septiembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 28.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIO

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Instituciones de Derecho romano, vacante en la Universidad de Murcia,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Laureano Sánchez y Gallego.
» Pedro Navarro Rodríguez.
» Julián Carlon Hurtado.
» José María Aparicé Rodríguez.
» Rodrigo Fernández y García de la Vallina.
» Alvaro Calvo y Alfageme.
» Adoración Martínez Durán.
» Esteban Madruga Jiménez.
» Juan Ferrer y Galdiano.
» Rafael Pon de Foxá.
» Manuel Martínez Pedroso.
» Enrique R. Ramos y Ramos.
» José López Soro.
» Mariano Caro y del Arroyo.

2.° Que quedan excluídos de estas oposiciones los señores D. Francisco Candil Calvo y D. Fernando Ferreiro Lago por no justificar que reunen la segunda de las condiciones del artículo 6.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

3.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 26 de Septiembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 28.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Granada la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Geografías é Historias, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Septiembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 29.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Dentro del plazo señalado en la convocatoria para proveer por oposición (turno de Auxiliares) las Cátedras de Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación de Aduanas, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Palma de Mallorca, Gijón y Valladolid, publicada en la *Gaceta* de 23 de Octubre de 1915, han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que

á continuación se expresan, todos los cuales quedan admitidos á la oposición:

1 D. Juan de Olózaga é Hidalgo.
2 » Antonio Rosselló Cazador.
3 » Eloy Díez Montoya.
4 » José María Martínez de Ercilla.
5 » Evaristo González Martín.
6 » Fernando Gómez Redondo.
7 » Amadeo Blanco Bossio.
8 » Francisco Castaño Planells.
9 » Justo Torrecilla González.

2.° Quedan excluídos de estas oposiciones, por no reunir las condiciones legales para optar en turno de Auxiliares:

D. Antonio Alarcón Catalá y
» José Real y Rubio.

3.° En el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se podrán formular las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del expresado Reglamento.

Madrid 26 de Septiembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 27.)

ORDEN

Vista la consulta formulada por V. S. en comunicación de 8 de los corrientes,

Esta Subsecretaría ha resuelto manifestarles que los alumnos que aprobaron la asignatura de Legislación de Aduanas en el grado de Perito mercantil con arreglo al plan de 1912, no deben cursarla nuevamente al hacer el grado de Profesor mercantil por el plan de 1915.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE ZARAGOZA.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

ANUNCIO

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero que D. J. M. Comyn, en representación de la Sociedad anónima Centro Internacional de Enseñanza, domiciliada en Madrid, desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Centro Internacional de Enseñanza. S. A. (International Correspondence Schols). *Enseñanza por correspondencia.* Cuaderno de estudio con cuestionario de examen. Primera edición. Madrid, calle de Alcalá, 43. Impresores, Wyman &.ª, Sons, Reading y Londres, Inglaterra.

Taladro y barrenado, parte primera, núm. 4.657-A, 50 páginas.

Taladro y barrenado, parte segunda, núm. 4.657-B, 53 páginas.

Trabajo á cepillo, parte tercera, núm. 4.656-C, 46 páginas.

Tamaño: 14,5 por 22,5.

Madrid 18 de Septiembre de 1916.—*El Subsecretario interino*, ANGUITA.

(*Gaceta* del 23.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado conceder á D. Camilo Azpiazu Sáinz, Oficial de la Sección de primera enseñanza de Madrid, quince días de prórroga para posesionarse del cargo de Oficial de Contabilidad de la de Barcelona, para el que ha sido nombrado en virtud de concurso de ascenso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID Y BARCELONA.

(*Gaceta* del 27.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Ventura San Antonio Duce, Maestra de Uránsolo (Vizcaya), solicitando ser nombrada fuera de concurso para una Sección de la Escuela graduada del Distrito de Achuri (Bilbao);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.° del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916. *El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña María Josefa Astudillo Martínez, Maestra de Colmenar Viejo (Madrid), solicitando ser nombrada fuera de concurso para la Escuela de Rascafría, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.° del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916. *El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 28.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Jacoba del Campo Martín, Maestra de la Escuela Nacional de Villasexmir, solicitando fuera de concurso por derecho de consorte la de Zaratán;

Teniendo en cuenta que la interesada está comprendida en el art. 5.° del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1916. *El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 28.)

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Mercedes Lorenzo y López Profesora interina de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1916. *El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Lugo.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Celia Vázquez Varela Profesora interina de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1916. *El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Lugo.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Florencia Iglesias Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz.

Esta Dirección general ha acordado que D.ª Francisca García y García cese en el cargo de Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz, que interinamente desempeñaba por orden de 26 de Marzo último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VII — Viernes 6 de Octubre de 1916 — Núm. 80

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Ricardo Rodríguez Cáceres y Martínez en solicitud de revalidar en España el título de Doctor en Derecho público y Derecho civil obtenido en la Universidad de la Habana.*

Real orden concediendo licencia á D. Antonio Torner Rodríguez, Médico de guardia del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de Barcelona.

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente instruído por D. Carlos Fitera Teijeiro en solicitud de que se le reconozca derecho á tomar parte en oposiciones á Cátedras en turno de Auxiliares.*

Real orden denegando la conmutación de asignaturas de Artes é Industrias para el Bachillerato solicitada por D. Pablo Sanromá.

Idem resolviendo el expediente sobre incorporación del título de Bachiller adquirido en la República Dominicana por D. Federico H. Rojas.

Idem íd. el ídem incoado por D. Enrique Sotomayor sobre conmutación de asignaturas cursadas en Escuelas de Artes é Industrias para el Bachillerato.

Idem íd. el ídem íd. por D. Roberto de Satorres sobre incorporación de estudios hechos en el extranjero.

Idem disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto de Lugo.

Idem nombrando Catedrático de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho del de Figueras á D. Juan Morell y Herrera.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden dictando disposiciones relacionadas con el Profesorado auxiliar de entrada que desempeña sus cargos interinamente.*

Real orden disponiendo se anuncie á oposición libre la provisión de la Cátedra de Lengua italiana, vacante en la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden desestimando instancia de D. Carlos Urtubay contra los ejercicios de oposición para la provisión de la plaza de Profesor de entrada de la Escuela de Cádiz, y aprobando el nombramiento para la misma á favor del opositor D. Antonio Accame y Scassi.*

Real orden disponiendo que por los Directores y Comisarios Regios de las Escuelas Industriales, Artes y Oficios, Industriales y de Artes y Oficios y del Hogar y Profesional de la Mujer se remita á este Ministerio, en el término de diez días, relación nominal de los alumnos que cada Escuela haya considerado dignos de premio durante el curso de 1915 á 1916.

DONATIVOS.—*Real orden disponiendo se manifieste á D. Pedro Urbano González de la Calle la satisfacción con que se ha recibido el donativo de 12 ejemplares de la obra de que es autor, titulada* Varias notas y apuntes sobre temas de letras clásicas.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes gubernativos instruídos á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.*

Reales órdenes concediendo licencia ilimitada á D.ª Natividad Muñío y D.ª María Cereceda, Maestras de San Bartolomé de Pinares (Avila) y Labastida (Alava), respectivamente.

Real orden resolviendo reclamación del Maestro interino, con derecho á obtener Escuelas en propiedad de 625 pesetas anuales, don José Casanova Martínez.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden desestimando la petición de dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público formulada por D. Julio Alvarez Fernández.*

Real orden denegando igual petición á don Isidro Mir.

Idem declarando de utilidad para la enseñanza la obra El Corte moderno. Sistema Santaliestra, *de D.ª Pilar Santaliestra.*

Idem disponiendo se organice el curso de Dibujo para el próximo año académico de 1916 á 1917.

Dirección general de Bellas Artes.

CATÁLOGO MONUMENTAL Y ARTÍSTICO.—*Real orden concediendo á D. José Ramón Mélida la prórroga de plazo que ha solicitado para terminar el de la provincia de Cáceres.*

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden nombrando Arquitecto director de las obras en las excavaciones de las Ruinas de Itálica (Sevilla) á D. Antonio Gómez Millán.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Considerando á D. Cándido Cerdeira y Fernández excluído de la lista de opositores á la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense de la de Murcia, hasta tanto no complete el reintegro legal del certificado del Registro Central de penados y rebeldes.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Ana Montero Moreno, Maestra de Almagro (Ciudad Real), y D. José Ramón Benet, Maestro de Mallo (León).*

Resolviendo el expediente incoado á instancias de D. Julio Pereira y otros Maestros solicitando se deje sin efecto la orden de esta Dirección general de 20 de Julio último nombrando Maestro de la Escuela de Castromao á D. José Camilo Soto Losada.

Idem el ídem íd. á instancias de D.ª Juana Ribes Collantes, Maestra de Ribarroja, solicitando anulación de nombramiento de la Sra. Alabán para Valencia, y que se reconozca á aquélla derecho á ocupar la primera vacante que ocurra.

Idem el ídem íd. á instancias del Ayuntamiento de Santurce (Vizcaya) en súplica de que se nombre fuera de concurso Maestro de dicha localidad á D. Ricardo Gutiérrez García.

Eliminando las Escuelas que se mencionan del concurso general de traslado.

Resolviendo los expedientes incoados á instancias de varios Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales en solicitud de que se les declare en plenitud de derechos á los efectos del Escalafón.

Órdenes de concesión de licencias á favor de las Maestras que en las mismas se mencionan.

Idem desestimando las peticiones de licencia formuladas por D.ª Mercedes Serrano Langarita, Maestra de Mesones de Iruela

(Zaragoza), y D. Dámaso Molina Carrero, Maestro de Becerril (Segovia).

Órdenes declarando en situación de sustituídos, por imposibilidad física, á los Maestros y Maestras en las mismas citados.

Resolviendo expediente de D. Juan Santos Prada, Oficial de la Sección administrativa de Zamora, solicitando la compatibilidad de trabajos privados con los oficiales después de las horas de oficina.

Idem la instancia de D.ª Esperanza Noguerales, Maestra de Polop, solicitando se deje sin efecto la permuta entablada con la Maestra de Ayacor D.ª María Clara Torró Mora.

Idem el expediente de D.ª Agustina Zamuy Mur, Maestra de Canonja, solicitando fuera de concurso, por derecho de consorte, la Escuela de Vilaseca.

Órdenes nombrando Maestros y Maestras sustitutos de las Escuelas que respectivamente se citan á los señores y señoras que también se expresan.

Idem concediendo las permutas que, de sus respectivas Escuelas, han solicitado D. Vicente Rodrigo López y D. Adolfo Grille Calzada, Maestros de Castrillo de Sepúlveda y Ureñas (Segovia), y D.ª Josefa Sastreras Hernáiz y D.ª Agueda García Conejero, Maestras de Caudé y Jabaloyas (Teruel).

Idem dejando sin efecto los nombramientos de Maestras sustitutas de las Escuelas de Aranza (Pontevedra), Castilsabás (Huesca) y Fuenterroble de Salvatierra (Salamanca), hechos á favor de D.ª Carmen Moure Trelles, D.ª Julia Sabatier López y D.ª Agustina Muñoz Alonso, respectivameate.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Órdenes resolviendo las instancias que en solicitud de creación de nuevas clases de adultos han dirigido á la Dirección general el Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), los Maestros de la Escuela graduada de Colatorao (Zaragoza), varios individuos del Ayuntamiento de Pastrana (Guadalajara) y los Maestros de Sección de la graduada aneja al Instituto general y técnico de Vizcaya.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente instruído á instancias de D. Ricardo Rodríguez Cáceres y Martínez en solicitud de revalidar en España el título de Doctor en Derecho público y en Derecho civil, obtenido en la Universidad de la Habana, verificando, al efecto, los ejercicios de reválida, á fin de que le sea expedido título de Licenciado en Derecho y poder ejercer la profesión de Abogado, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Ricardo Rodríguez Cáceres y Martínez, natural de la Isla de Cuba, vecino de esta Corte, desea revalidar su título de Doctor en Derecho público y en Derecho civil, expedido por la Universidad de la Habana, solicitando, al efecto, ser admitido á los ejercicios de reválida, á fin de obtener título de Licenciado en Derecho civil y canónico y poder ejercer en España la profesión de Abogado;

»Resultando que el Sr. Rodríguez Cáceres, según certificación académica debidamente autorizada, expedida por la Secretaría general de la Universidad de la Habana, obtuvo el título de Doctor en Derecho público el día 14 de Diciembre de 1910, y el de Doctor en Derecho civil el día 30 de Junio de 1911;

»Considerando lo que dispone el art. 94 de la ley de Instrucción pública,

»Esta Comisión permanente propone que se acceda á lo solicitado por D. Ricardo Rodríguez Cáceres y Martínez, cuya petición es objeto de este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 11 de Agosto de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder un mes de licencia á D. Antonio Torner Rodríguez, Médico de guardia del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Carlos Fitera Teijeiro solicitando se le reconozca el derecho á tomar parte en oposiciones en turno de Auxiliares, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«En instancia, fecha 26 de Mayo de 1916, D. Carlos Fitera solicita se le conceda derecho á tomar parte en oposiciones á Cátedras en turno de Auxiliares, pues siendo Licenciado en Ciencias, y habiendo estado encargado de la explicación de las clases prácticas de la asignatura de Geometría de la posición de la Facultad de Ciencias de Madrid durante un curso completo, se cree incluído dentro de las condiciones que señala el apartado 2.º del art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

»En otro sí de la misma instancia, y como aclaración á lo expuesto, manifiesta que lo que solicita es que se le reconozca derecho á ser admitido á oposiciones en turno de Auxiliares para la provisión de Cátedras de la Sección de Ciencias de los Institutos generales y técnicos.

»Se une al expediente una certificación, que lleva fecha de 25 de Mayo de 1916, expedida por el Secretario de la Facultad de Ciencias de la Central, por la que acredita que el interesado fué nombrado por el señor Decano Ayudante de clases prácticas de la asignatura de Geometría de la posición, habiendo desempeñado dicho cargo durante todo el curso.

»El Negociado cree no debe accederse á lo solicitado, puesto que el interesado no se halla incluído en ninguno de los casos del art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, no creyendo razón bastante para tal pretensión el haber sido encargado de clases prácticas, sólo de clases prácticas, puesto que, según la Real orden de 19 de Noviembre de 1900, á falta de Doctores y Licenciados pueden ser encargados alumnos de cursos superiores, y el reclamante no se ha ocupado para nada de la parte teórica, siendo las dos enseñanzas las que integran un curso completo, condición exigida á los Auxiliares interinos gratuitos por el expresado Real decreto; entiende, por tanto, debe desestimarse la petición del Sr. Fitera, por no ser Auxiliar, ni numerario, ni interino; por no ser Ayudante de los comprendidos en el Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y por no serle aplicable, por analogía, ninguno de los casos que señala el artículo 15 del citado Real decreto de Abril de 1915.

»La Comisión, de acuerdo con el parecer del Negociado, estima que no hay términos hábiles para acceder á la pretensión del Sr. Fitera, no obstante la notoria conveniencia de interpretar con amplio sentido la admisión al turno de Auxiliares para facilitar la concurrencia en bien de la enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre conmutación de asignaturas de Artes é Industrias para el Bachillerato instruído por D. Pablo Sanromá, así como el informe emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública;

Teniendo en cuenta las razones consignadas en la Real orden de esta fecha, resolutoria de expediente instruído por don Enrique Sotomayor,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido denegar lo solicitado por el exponente D. Pablo Sanromá.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre incorporación del título de Bachiller adquirído en la República Dominicana por D. Federico H. Rojas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Federico H. Rojas, que ha estudiado y aprobado en la República Dominicana las asignaturas de segunda enseñanza y conseguido después el título de Bachiller en Artes, solicita que éstas le sean revalidadas para poder seguir estudios superiores en España.

»Vistos los antecedentes y el título, que se presenta debidamente legalizado, y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1913,

»La Comisión permanente del Consejo propone se acceda á la incorporación del título solicitada por D. Federico H. Rojas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído por D. Enrique Sotomayor Zamudio sobre conmutación de asignaturas cursadas en Escuela de Artes é Industrias para el Bachillerato;

Visto el informe emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública;

Considerando que la conmutación es justo el autorizarla tratándose de carreras ó grados de enseñanza que exijan la misma preparación en el Profesorado y análogos esfuerzos en los alumnos, y no siendo los Institutos y las Escuelas Industriales Centros iguales, pues que cada uno de ellos tiende á obras muy distintas y no requiere la misma extensión en los estudios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido, por tanto, denegar la pretensión, teniéndose en cuenta, desde luego, que no ha de hacerse propuesta de conmutación de asignaturas en relación de unos con otros Centros que se hallen colocados en situación de jerarquía académica ó representación científica y docente no claramente análogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Roberto de Satorres sobre incorporación de estudios hechos en el extranjero, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Roberto de Satorres solicitó anteriormente dispensa de examen de varias asignaturas de segunda enseñanza que tiene aprobadas en Wiesbaden, Zurich y Ginebra, y que, previo examen de las no aprobadas, se le admita á los ejercicios del grado de Bachiller;

»Resultando que pasado el expediente á esta Comisión fué informado en 13 de Mayo último, proponiendo que «se examinase el Sr. Satorres sin efectos académicos de las asignaturas »que señalaba como pendientes de aprobación», aplazándose el informe acerca de la otra petición hasta que justificase el interesado más claramente las asignaturas que tiene aprobadas;

»Resultando que en 10 del pasado el Sr. Satorres remite instancia insistiendo en su petición y acompañada de un programa des Kautovalen Gimnasium in Zurich, y manifestando que en el Instituto de San Sebastián acababa de aprobar las asignaturas de Gramática castellana, Historia de España, Geografía de España y Ética y Rudimentos de Derecho, únicas que por ser de índole nacional no cursó en el extranjero.

»El Negociado propone que nuevamente pase el expediente á informe de esta Comisión, acordándolo así el señor Ministro.

»La Comisión permanente, visto el programa de estudios en el Gimnasio de Zurich que ha presentado el interesado, y teniendo en cuenta la dificultad que hay á veces para justificar la aprobación de asignaturas por la variedad de sistemas de hacer las pruebas académicas y la consiguiente variedad en la forma de las certificaciones de estudios, considera que es preferible la incorporación, facilitándola en un caso dudoso á negarla, supuesto que los ejercicios de reválida permitirán contrastar la preparación del aspirante.

»En consecuencia, es de parecer que se dé validez académica á las asignaturas aprobadas por el Sr. Satorres en el Instituto de San Sebastián y se le habilite para practicar los ejercicios del grado de Bachiller, abonándole las restantes asignaturas que cursó en el extranjero.»

Y S. M el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Padecido un error de copia en la Real orden de 3 de Agosto último, por la que se anunciaba á concurso de traslado la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto general y técnico de Lugo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto dejar sin efecto dicha Real orden, y que se anuncie la mencionada Cátedra al turno de oposición entre Auxiliares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 1.º de Octubre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan Morell y Herrera Catedrático numerario de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Figueras, con el haber anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la ley, habiendo dispuesto S. M. se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de

Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director del Instituto general y técnico de Figueras.

Méritos y servicios de D. Juan Morell y Herrera.

Auxiliar numerario de Letras del Instituto de Granada.

Licenciado en Filosofía y Letras, con nota de Sobresaliente.

Ha explicado tres cursos, siete meses y diez días Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho, y de éstos un curso completo y sin interrupción de Lógica y Etica.

Por Real orden de 7 de Marzo de 1911 se le reconoció el derecho á obtener por concurso Cátedras numerarias correspondientes á la Sección de Letras, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

(Gaceta del 1.º de Octubre.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Las plazas de Profesor auxiliar de entrada que hoy se encuentran provistas interinamente, y cuyas gratificaciones son percibidas con cargo al crédito de 200.000 pesetas que figura en el capítulo 11, art. 2.º, del vigente Presupuesto, quedarán sin dotación desde 1.º de Octubre próximo.

Dichas plazas son: dos en cada una de las Escuelas de Comercio de Gijón, Las Palmas, Palma de Mallorca, León y San Sebastián, y una en las de Bilbao, La Coruña, Málaga, Santander, Valladolid y Zaragoza.

2.º Los Profesores auxiliares de entrada interinos á quienes afecta esta disposición continuarán desempeñando esas plazas con carácter gratuito, salvo que renuncien á ellas. Los Directores de las expresadas Escuelas extenderán la diligencia que proceda en el título administrativo de los interesados, comunicando á este Ministerio si los Auxiliares interinos de que se trata siguen en sus cargos ó los renuncian, y propondrán, en este último caso, la persona que puede ser nombrada Auxiliar interino y gratuito.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas Profesionales de Comercio de Bilbao, La Coruña, Gijón, Las Palmas, Málaga, Palma de Mallorca, Santander, Valladolid y Zaragoza, y de las Periciales de León y San Sebastián.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento al Real decreto de 8 de Agosto último creando en la Escuela Central de Intendentes mercantiles una Cátedra de Lengua italiana,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie para su provisión la Cátedra expresada al turno de oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 16 y 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 1.º de Octubre.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de su digna presidencia, ha tenido á bien desestimar las protestas formuladas por don Carlos Urtubay contra los ejercicios de oposición para la provisión de la plaza de Profesor de entrada de la Escuela de Artes é Industrias de Cádiz, con destino á las enseñanzas de Dibujo artístico, Composición decorativa (Pintura) é Historia del Arte, aprobando, en su consecuencia, el nombramiento para la misma á favor del opositor D. Antonio Accame y Scassi propuesto por el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por los Directores y Comisarios Regios de las Escuelas Industriales, Artes y Oficios, Industriales y de Artes y Oficios y del Hogar y Profesional de la Mujer, se remita á este Ministerio, en el término de diez días, á contar desde la fecha de esta Real orden, relación nominal de los alumnos que cada Escuela haya considerado dignos de premio durante el curso de 1915 á 1916, con expresión del número de matrícula de cada uno y circunstancias de los mismos, para ajustar á estos datos la distribución más equitativa de la cantidad consignada en la vigente ley de Presupuestos para premios á los alumnos de las referidas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores y Comisarios Regios de las Escuelas Industriales, Artes y Oficios, Industriales y de Artes y Oficios y del Hogar y Profesional de la Mujer.

(Gaceta del 30.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Donativos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Jefe del Registro general de la Propiedad intelectual y Depósito de libros de este Ministerio participando haber ingresado en aquella dependencia el donativo de 12 ejemplares de la obra *Varias notas y apuntes sobre temas de letras clásicas*, hecho por su autor D. Pedro Urbano González de la Calle, que lo remitió con dicho objeto á este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se manifieste al generoso donante la satisfacción y la gratitud provocadas por su desprendimiento, tan valioso por sí como por servir de estímulo á cuantos pueden acrecer el caudal bibliográfico con que cuentan las Bibliotecas públicas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 1.º de Octubre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el expediente gubernativo seguido al Maestro de Vegarienza (León) D. Germán Canseco, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Del expediente gubernativo contra D. Germán Canseco, Maestro de Vegarienza (León), resulta que varios vecinos del pueblo presentaron contra él denuncias acusándole, los unos, de tener abandonada la enseñanza; otros, de haber blasfemado en el Concejo, y afirmando otros que se halla en estado de perturbación mental.

»El abandono de la enseñanza no se ha probado, siendo, por el contrario, muy favorables los informes del Inspector acerca de este punto.

»Cuanto á la blasfemia, ni los mismos testigos que lo afirman dicen que sea habitual en el Maestro, reduciéndose el cargo de que blasfemó una vez el Profesor disputando con el Presidente de la Junta, porque éste no le abonaba cierta cantidad que le era debida por obras en el local de la Escuela.

»Respecto de este punto dice el Maestro que no profirió blasfemia, sino la palabra euskeza *dos*, que significa *palo*.

»Respecto al estado mental del Sr. Canseco, ha presentado éste una certificación facultativa de hallarse en buena salud.

»El reconocimiento propuesto por el Inspector, y para el cual fueron designados Médicos por el Gobernador civil, ó no se ha certificado ó no constan sus resultados.

»No obstante, la Inspección informa que debe sobreseerse este expediente, dados los buenos antecedentes del Maestro y los satisfactorios resultados de la enseñanza; que se amoneste severamente á la Junta local para que se conduzca con más celo, y se requiera al Ayuntamiento para que proporcione local Escuela y habitación para el Maestro que sean decorosos é higiénicos, y que se reclamen las certificaciones referentes al reconocimiento médico que debió practicarse; de la misma opinión es el Negociado.

»Esta Comisión permanente estima, que, sin perjuicio de que se practique el reconocimiento facultativo del Maestro, si no se efectuó, ó se comuniquen á la Inspección sus resultados, debe resolverse la parte disciplinaria, pues no sería justo que siguiera el Maestro bajo el peso de una acusación que en ninguna de sus partes aparece probada, pues aunque se diese fuerza probatoria al dicho de los testigos, no resulta más que un arrebato momentáneo y no la habitualidad en el feo vicio de profanar el lenguaje con groseras expresiones.

»Á lo cual debe añadirse que el tono dubitativo del informe del Ayuntamiento en lo adverso y la falsedad ó error de otras imputaciones hechas por los testigos, como la de tener abandonada la enseñanza, no permiten en buena crítica dar mucho valor en este otro extremo á tales testimonios.

»En vista de ello, esta Comisión permanente estima procedente que se sobresea el expediente, se amoneste á la Junta local y se requiera al Ayuntamiento á los fines que el Inspector propone, y que la misma Inspección cuide de recabar las certificaciones facultativas, tocantes al reconocimiento, dando parte á la Superioridad á los fines procedentes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1916.—*El Director general*, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

En el expediente gubernativo seguido al Maestro de la Escuela de Ribera de Cardós (Lérida) D. Alfonso Parache, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído contra D. Alfonso Parache, Maestro de la Escuela Nacional de Ribera de Cardós (Lérida), resulta de las diligencias instruídas lo siguiente:

»En 13 de Diciembre de 1914 varios vecinos de dicho pueblo, en unión del Alcalde é individuos del Ayuntamiento, dirigieron una instancia al Rectorado de Barcelona en queja contra dicho Maestro, exponiendo que éste *pasaba bastantes días sin abrir* la Escuela por dedicarse á agenciar negocios judiciales, ya acompañado de los litigantes ó bien actuando de Secretario en los Juzgados de los pueblos limítrofes;

»Que también dejaba á los niños en la Escuela solos, saliéndose de ella para echar copas en las tiendas próximas;

»Que en cada uno de los tres últimos años no ha dado clase nocturna más allá de un mes;

»Que hace año y medio abrió una taberna en su propio domicilio, regida por él mismo, en la que juega y bebe hasta altas horas de la noche, armándose escándalos enormes, siendo dicho Maestro quien los promueve;

»Que blasfema escandalosamente en público;

»Que es asiduo pescador con redes, sin que se sepa tenga autorización para ello.

»En 22 de Junio siguiente el Rectorado remite la denuncia á la Inspección, interesando que ésta informe acerca de ella;

»En 27 de Febrero el Inspector cumple este mandato, manifestando que, en la imposibilidad de personarse en el pueblo para hacer en él una investigación directa (por estar intransitables los caminos por efecto de la gran cantidad de nieve que los cubre), ha hecho consultas desde Lérida á personas imparciales, resultando de estas consultas que la denuncia es infundada y que obedece á un deseo de venganza contra el Maestro, por haber formulado éste una reclamación para que le sea abonada la indemnización de alquiler de casa y porque atribuyen al Maestro participación en una denuncia dada contra el Ayuntamiento y vecinos de la escandalosa y extensa tala de árboles que allí se verifica, sacrificando los intereses del país.

»Añade el informe del Inspector que en veinte años que lleva de residencia el Maestro en el pueblo ninguna queja se ha producido contra aquél;

»Que si bien tiene una tienda de comestibles, es la familia del Profesor quien está al frente de ella;

»Que no hay que fiar mucho en las firmas estampadas en el escrito de la queja, y, por último, que es muy significativo que éste se haya producido pocos días después de haber pedido la Inspección que el Ayuntamienio abonase al Maestro la indemnización de alquiler de habitación, concepto por el cual venía abonándole tan sólo la cantidad irrisoria de *diez pesetas anuales*.

»En 28 de Agosto último se constituyó el Inspector en el pueblo de Ribera de Cardós y llamó á declarar en este expediente al Alcalde y á los demás denunciantes; el primero se ratifica en la denuncia, en cuanto se refiere solamente al hecho de tener abandonadas el Maestro las clases diurna y nocturna, en varias ocasiones, si bien de algún tiempo á esta parte observa alguna enmienda, y que algunas veces, aunque no muchas, ha oído blasfemar al Maestro. Nada dice la Autoridad local respecto de las demás faltas que á éste se le imputan.

»Preguntados los individuos de la Junta local, confirman la declaración del Presidente, y añaden que no pueden precisar las faltas á las clases cometidas por el Maestro, que datan de fecha lejana.

»Declaran varios vecinos manifestando que están conformes con la denuncia, pero sin concretar hechos, y confiesan que la firmaron por coacción moral, aunque no material.

»Otros vecinos declaran que están conformes con la labor del Maestro.

»En 11 de Septiembre le fué formulado el pliego de cargos contenidos en la denuncia origen de este expediente.

»En 30 del mismo mes lo contesta el interesado victoriosamente, pues no sólo los niega y destruye con sus razonamientos sino con las certificaciones que aporta, expedidas éstas por el Párroco del pueblo, por otros Párrocos y Ecónomos de los limítrofes, por *muchos vecinos de éstos,* por el Alcalde del pueblo inmediato de Lladrós, por el Teniente de Carabineros, Jefe de la Zona, por el Médico de una villa inmediata que visita la localidad del Maestro, por compañeros de éste, etcétera, etc.

»En 16 de Diciembre último el Inspector, en vista del expediente instruído, emite su definitivo dictamen, consignando:

»Que sólo puede admitirse el hecho de que el Maestro haya faltado á clase alguna vez por acompañar á algunos litigantes á los pueblos vecinos;

»Que no saben firmar algunos de los denunciantes y que las Autoridades no se han cuidado nunca de visitar la Escuela;

»Que los cargos que se hacen al Profesor no resultan probados en lo que se refiere á su conducta privada, y en cambio lo están los descargos;

»Que los hechos comprueban que la denuncia obedece á las causas que el Maestro apunta, ó sea á la reclamación de alquileres de casa que interpuso y á suponérsele que coadyuvó á la reclamación contra la tala de los montes, y que resulta cierta la coacción ejercida en los firmantes de la queja producida;

»Que resulta probada la confianza que tienen en el Profesor las familias, hasta las de los pueblos vecinos, que mandan sus hijos á la Escuela de dicho Maestro.

»Y, por último, que sólo queda en pie la falta en que ha incurrido éste al dejar de asistir á clase algún día que tuviera que acompañar litigantes á juicios celebrados en pueblos vecinos.

»En consideración á esto, el Inspector propone que se aplique solamente al Maestro D. Alfonso Parache la pena de nota desfavorable en su expediente personal durante dos años.

«Remitido al Rectorado de Barcelona el expediente, el Consejo universitario, de acuerdo en un todo con la ponencia del mismo, propone la absolución completa de dicho Maestro por estimar que el hecho de que éste haya acompañado á algunos litigantes á los pueblos vecinos faltando á clase los días que esto había tenido lugar, serán éstos muy escasos tratándose de Juzgados de tan poca importancia, y que esta falta debe condonarse en atención á la misma, porque es natural que en pueblos de montaña, cuyos vecinos carecen de cultura, acudan al Maestro para que los guíe en sus declaraciones.

»Remitido el expediente á la Dirección general de primera enseñanza, la Sección correspondiente, después de proponer que se imponga al Maestro una *amonestación privada* como correctivo á la falta de asistencia á las clases, única que, según ella, ha cometido, propone además que pase al Consejo para oir la opinión de su Comisión permanente.

»Acordado así por el señor Ministro y recibido el expediente en la Comisión, extractando de aquél el historial que antecede.

»Considerando que las quejas producidas contra el Maestro de la Escuela de Ribera de Cardós D. Alfonso Parache no tienen fundamenio serio, y que han obedecido á animosidades y enconos de las Autoridades locales, por haber reclamado el Profesor un derecho legítimo;

»Considerando que tanto el Párroco del pueblo como otras muchas personas de notoria autoridad social niegan las denuncias formuladas contra el Maestro, certificando del buen nombre y excelente conducta de éste;

»Considerando que el Inspector opina en su definitivo dictamen que ninguno de los cargos han sido probados, y que la única falta que queda es la de haberse ausentado el Maestro alguna vez de la clase por acompañar á sus convecinos litigantes á los pueblos inmediatos;

»Considerando muy excesiva la corrección disciplinaria que aquél propone, pues no está en relación con la naturaleza ni con el motivo de la falta cometida por el Maestro, y que alguna atención merecen sus buenos antecedentes y dilatados servicios;

»Considerando, por otra parte, que la absolución completa propuesta por el Consejo universitario podría interpretarse como una aprobación implícita de la falta de asistencia á clase, primordial obligación del Profesor,

»La Comisión tiene el honor de proponer que, como corrección disciplinaria, se imponga al Maestro D. Alfonso Parache una *amonestación privada,* á tenor de lo establecido en el apartado 11, letra *A,* del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, y al propio tiempo que se excite el celo de la Junta local para que llene sus deberes de visitar la Escuela y ampare los derechos que tiene el Profesor á disfrutar casa-habitación decente y capaz ó, en su defecto, á percibir una equitativa indemnización metálica, y no la cantidad exigua de 10 pesetas anuales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1916.—*El Director general,* Royo.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lérida.

En el expediente gubernativo seguido á la Maestra de la Escuela de Viñayo, Ayuntamiento de Carrocera (León), D.ª Carmen Morales Durán, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Del expediente incoado contra la Maestra de la Escuela de Viñayo, Ayuntamiento de Carrocera (León), D.ª Carmen Morales Durán, resulta:

»Que dicha Maestra fué denunciada á la Inspección por varios padres de familia del citado pueblo, acusándola de haber abandonado la Escuela, estando servida por un Maestro interino algunos días y otros por nadie;

»Que abierta información testifical manifestaron nueve padres de familia que son ciertos los hechos denunciados, informando en igual sentido la Junta local;

»Que formado el pliego de cargos con el único que se le hace, que es no haberse presentado á servir su Escuela desde 1.º de Octubre de 1915, permaneciendo cerrada desde el 25 de dicho mes, estando servida desde el 1.º al 25 por el mismo interino que había cesado el 1.º, sin causa que justificara tal abandono, contestando á dicho cargo, sin acompañar justificante alguno, que el 1.º de Octubre se le dió posesión; después, y con permiso del Alcalde, marchó á Sevilla con propósito de arreglar determinados asuntos de familia y marchar nuevamente para desempeñar su cargo, lo que no pudo efectuar por haber enfermado de aguda dolencia.

»En vista de ello, solicitó del Rector de la Universidad de Oviedo licencia de 30 días, acompañando certificación médica, advirtiendo que quedó un sustituto al frente de la Escuela; que como nada se le comunicó respecto á su petición y continuaba enferma é impedida, se vió en la necesidad de solicitar el pase á período de observación con los debidos justificantes, habiendo recibido en 20 de Diciembre de 1915 del Rectorado de Oviedo y de la Inspección traslados de las resoluciones favorables recaídas en ambos expedientes, y nombrando sustituta á D.ª María de los Desamparados Blanco.

»Resultando de lo expuesto, según la interesada, que ha puesto de su parte cuantos medios legales ha podido emplear para que quedase atendida su Escuela, no debiendo imputársele responsabilidad alguna.

»De la hoja de servicios resulta tener en propiedad la Escuela dos años y veintiún días, sin nota desfavorable.

»Resultando del informe del Inspector que la enseñanza no

ha sufrido perjuicio alguno, puesto que no ha estado abandonada, encontrándose la Sra. Morales en un caso legal perfectamente definido, con licencia de la Autoridad competente cuando se la denunció, y hoy comprendida en el período de observación dentro de las condiciones legales, por lo cual opina la Inspección que procede sobreseer el expediente.

»El Negociado y la Sección correspondiente no están de acuerdo con la Inspección, y proponen que antes de resolver se oiga á esta Comisión, acordándolo así la Superioridad en 25 de Junio.

»Considerando que los firmantes de la instancia se han ratificado en su denuncia contra la Maestra, denuncia que ha sido confirmada por acuerdo de la Junta local;

»Considerando que no existe en el expediente documento alguno que compruebe lo que manifiesta la Maestra en su contestación al pliego de cargos;

»Considerando que se trata de un caso de extraordinaria gravedad, pues nombrada por oposición la Maestra para ocupar esta Escuela, con la nueva dotación de 1.000 pesetas, se comprueba en el expediente que ni siquiera se ha presentado en el pueblo para tomar posesión de hecho de la Escuela, y que, por lo tanto, no ha desempeñado el cargo ni un solo día, con lo cual resulta sin eficacia alguna, en este caso, el esfuerzo económico que está realizando la Nación al elevar en los Presupuestos la dotación de las Escuelas Nacionales al sueldo mínimo de 1.000 pesetas;

»Considerando que la Inspección de la provincia de León ha contraído una grave responsabilidad al tramitar é informar este expediente en la forma que lo ha hecho, en favor de la interesada y sin preocuparse para nada del buen servicio de la enseñanza,

»Esta Comisión opina que procede informar:

»1.º Que se declare incursa en el art. 171 de la ley de 1857, á partir de 1.º de Octubre de 1915, á D.ª Carmen Morales y Durán, Maestra por oposición de la Escuela mixta de Viñayo (León).

»2.º Que se exija á esta Maestra la devolución de todos los haberes que indebidamente ha percibido desde la citada fecha de 1.º de Octubre de 1915.

»3.º Que se declaren nulas y sin efecto alguno las resoluciones dictadas por el Rectorado de Oviedo en favor de la interesada.

»4.º Que se imponga un severo correctivo á D. Ignacio García, Inspector de primera enseñanza de la provincia de León, por su lamentable actuación en este asunto.

»5.º Que por la Dirección de primera enseñanza se dicten las medidas oportunas llamando la atención de los Inspectores sobre el caso, á fin de que no se repita en lo sucesivo, y conseguir que las Escuelas Nacionales estén debidamente servidas por sus Maestros.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

En el expediente gubernativo incoado al Maestro de San Asensio (Logroño) D. Juan Sáenz Valluerca, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente seguido á D. Juan Sáenz Valluerca, Maestro de San Asensio (Logroño), resulta:

»Que, según manifiesta el Alcalde de San Asensio, el Maestro de aquel pueblo no da la clase, teniendo la Escuela cerrada y dedicándose á estar en las tabernas, de donde salía en estado de alcoholismo, con el consiguiente escándalo del vecindario, y que tenía la misma terrible costumbre en el pueblo que anteriormente vivió;

»Que reunida la Junta local, el Sr. Inspector confirmó lo expuesto, si bien declara que el citado Maestro de San Asensio desde el día 4 de Octubre de 1915 está al frente de su Escuela, cumpliendo con sus deberes con toda puntualidad y celo;

»Que pasado el oportuno pliego de cargos, contestó manifestando el mal estado en que se encuentra la Escuela y las dificultades que encontró para ejercer su cargo, y disculpando con esto su abandono;

»Que la Escuela estuvo cerrada sólo trece días; que del total de esta ausencia hay que descontar cinco días que fueron la fiesta del pueblo;

»Que es cierto que en este tiempo recorrió algunos pueblos, sin más falta que contraer algunas deudas por necesidad de alimentarse, habiendo sido involuntaria esta falta y sólo forzada por las circunstancias;

»Que, según la hoja de méritos y servicios, resulta contar con veintiocho años como Maestro en propiedad;

»Que en virtud de Real orden de 10 de Diciembre de 1913 fué penado con un año y un día de suspensión de sueldo y con amonestación por orden de 11 de Septiembre de 1911;

»Que el Inspector propone la separación del servicio del señor Sáenz ó suspensión por dos años de empleo y sueldo si se quieren tomar en cuenta los veintiocho años de servicios y su buena conducta en la actualidad.

»El Negociado propone la suspensión por dos años, con pérdida de empleo y sueldo, y que se oiga á esta Comisión permanente.

»Considerando que la actual conducta de este Maestro es buena y que desde el día 4 de Octubre de 1915 cumple con puntualidad sus deberes, es decir, que todo el curso pasado ha observado buena conducta, demostrando con ello su arrepentimiento, que le ha llevado seguramente al abandono de su vicio alcohólico;

»Considerando el mucho tiempo de servicios de este Maestro, y que no parecería justo que cuando su buena conducta trata de borrar su pasado tormentoso, una pena de la gravedad de la que proponen la Inspección y el Negociado serviría á truncar un arrepentimiento, en cuya perseverancia precisa alentarle en vez de hundirle en la desesperación y la miseria, aunque no deben quedar sin correctivo las faltas cometidas,

»La Comisión tiene el honor de proponer para su aprobación que al Maestro de San Asensio (Logroño) D. Juan Sáenz de Valluerca le sea impuesta la pena de dos meses de suspensión de empleo y sueldo, de acuerdo con lo que dispone el apartado *C* del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, apercibiéndole que en el caso de reincidir en el vicio de la embriaguez se le considerará incurso en el art. 170 de la ley de Instrucción pública, y, por tanto, sería separado del servicio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Logroño.

En el expediente incoado al Maestro de Polícar (Granada) D. Francisco Tejeda Aranda, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente gubernativo seguido contra el Maestro que fué de Polícar (Granada) D. Francisco Tejeda Aranda;

»Resultando que el 15 de Abril de 1914 el Gobernador civil de Granada dió traslado al Inspector provincial de primera enseñanza de una comunicación que le dirigía el Alcalde de Lugros participando que el Maestro del pueblo inmediato de Polícar D. Francisco Tejeda Aranda se dedicaba en Lugros á

la propaganda de ideas socialistas, resistencia á las Autoridades y atentados á la propiedad;

»Resultando que el Inspector de la Zona ordenó al Alcalde de Polícar que incoase el expediente oportuno para depurar estos cargos;

»Resultando que no habiendo contestado el Alcalde se le dirigió nuevo oficio, manifestando entonces que no había recibido el anterior porque el Sr. Tejeda, á más de ser Maestro, era Secretario del Ayuntamiento y abría la correspondencia de la Alcaldía, y acababa de suspendérsele en este cargo por su negligencia y abandono;

»Resultando que tres padres de familia, el Cura párroco, el Síndico municipal y la Junta local de primera enseñanza declararon que el Maestro abandonaba frecuentemente la Escuela, abriéndola alguna vez su mujer, y todos, á excepción del Párroco, que iba de día y de noche á Lugros á predicar á una Sociedad obrera allí constituída, y dos de los padres de familia añadieron que en estas predicaciones se ofrecían el despojo á sus dueños y el reparto de la propiedad;

»Resultando que formulado el pliego de cargos y publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, por haber renunciado el Sr. Tejeda á su Escuela, contesta éste desde Polícar que era completamente inexacto que se hubiera dedicado jamás á propagandas socialistas ni políticas de ninguna otra clase, empleando todo el tiempo de que podía disponer en el desempeño de su cargo profesional y en los cuidados de su familia; que nunca tuvo abandonada la Escuela ni estuvo al frente de ella su esposa, y que ofrecía información testifical para probar sus aseveraciones;

»Resultando que el Cura párroco, Juez municipal, Médico titular y tres vecinos padres de familia de Polícar afirman que el Sr. Tejeda cumplió siempre sus deberes de Maestro, ha observado buena conducta moral, política y religiosa, y el Cura párroco de Lugros dice que las manifestaciones que le ha oído son de un hombre católico, de ninguna manera anarquista;

»Resultando que el Inspector propone que se amoneste al Sr. Tejeda para que en lo sucesivo se abstenga de distraer su actividad en cargos ni acciones políticas que le impidan volver á la Escuela de Polícar y á evitar que se reproduzcan los hechos origen del expediente;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se le amoneste y no se le permita el desempeño de cargo alguno incompatible con el de Maestro;

»Considerando que no han sido probados los cargos que le fueron imputados al Maestro de Polícar (Granada), objeto de este expediente,

»Esta Comisión permanente, conforme con lo informado por la Sección y el Negociado, propone que el Maestro de Polícar (Granada) D. Francisco Tejeda Aranda sea amonestado para que en la sucesivo se abstenga de manifestaciones impropias de su cargo, prohibiéndole ejercer más cargo público que el suyo de Maestro.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

En el expediente seguido al Maestro de Lugar del Río (Logroño) D. Esteban Fernández, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente seguido al Maestro de Lugar del Río (Logroño) D. Esteban Fernández por no dar clase de adultos en el curso de 1915 á 1916;

»Resultando que el Alcalde Presidente presentó denuncia contra dicho Maestro por no dar clase las horas reglamentarias y no abrir la Escuela de adultos;

»Resultando que al pliego de cargos que le fué presentado contestó que algunos alumnos concurrieron á la apertura de la clase de adultos y después en noches sucesivas, dejando muy pronto de asistir, por lo que las suspendió, pero que serían reanudadas; que sólo en los sábados la clase de la tarde dura una hora, pero que así es costumbre en los pueblos de la comarca;

»Resultando que la Junta local dice que si el Sr. Fernández no ha dado clase los sábados por la tarde ha tenido una hora de aumento en la de la mañana;

»Resultando que la Inspección informa que el interesado debe reintegrar al Tesoro las tres mensualidades de gratificación que percibe por el concepto de la clase para adultos, y que se le imponga por estas faltas la pena que marca el apartado *C*, párrafo 11, del Real decreto de 5 de Mayo de 1913;

»Considerando que las clases de adultos fueron interrumpidas por falta de asistencia de alumnos, y que está probado que si bien es cierto que no daba clase los sábados por la tarde, es práctica hacerlo así en las demás Escuelas de la comarca, y este Maestro compensaba la falta de clase de la tarde del sábado dando en estos días una hora más de clase por la mañana,

»Esta Comisión propone que el Maestro de Lugar del Río (Logroño) D. Esteban Fernández sea amonestado públicamente, advirtiéndole la obligación que tiene de dar la clase de adultos, que en lo sucesivo debe servir con el mayor celo y puntualidad.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Logroño.

En el expediente gubernativo por incompatibilidad seguido al Maestro de San Tirso de Abres (Oviedo) D. Adriano Díez Villanueva, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«En el expediente de incompatibilidad con Autoridades y vecindario del Maestro de San Tirso de Abres (Oviedo) don Adriano Díez Villanueva;

»Resultando que varios padres de familia acudieron en instancia á la Junta provincial en queja contra el referido Maestro por mala conducta profesional, exigiendo á sus alumnos cantidades arbitrarias; obligándoles á llevar el material con amenaza de expulsión; que jamás tuvo abierta la Escuela el tiempo reglamentario, haciéndose incompatible con Autoridades y vecindario;

»Resultando que el Alcalde, el Cura párroco, el Juez y el Fiscal municipal y la Junta local de primera enseñanza declaran ser ciertos los hechos denunciados y la incompatibilidad del Maestro con las Autoridades y vecindario, y que formulado el pliego de cargos contesta el Maestro negando todos los extremos;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza pide que el citado Maestro sea trasladado;

»Resultando que la Inspección indica que procede la traslación del Maestro por incompatibilidad con el vecindario;

»Resultando que el Negociado entiende procede la traslación, y al propio tiempo amonestar á la Junta local de primera enseñanza para que proporcione local higiénico para la Escuela, conforme á las disposiciones vigentes, debiendo antes ser oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y así se acuerda por la Superioridad;

»Considerando que está comprobada la incompatibilidad del Maestro de San Tirso de Abres, D. Adriano Díez Villanueva, con las Autoridades y el vecindario de aquel pueblo,

»La Comisión permanente del Consejo informa, de acuerdo con la Inspección de primera enseñanza de Oviedo, Zona 1.ª, y con el dictamen del Negociado correspondiente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que procede, conforme al art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, trasladar al Maestro D. Adriano Díez Villanueva, Maestro en propiedad y por oposición de la Escuela Nacional de niños de San Tirso de Abres, á nueva Escuela, en las condiciones prevenidas en las disposiciones vigentes, y al propio tiempo amonestar severamente á la Junta local de primera enseñanza del pueblo citado para que, en lo sucesivo, atienda mejor que hasta ahora á mejorar las condiciones de los locales destinados á Escuelas públicas, encargando al Inspector provincial de primera enseñanza que si en breve plazo no se cumpliese lo que se dispone dé cuenta al Ministerio para la resolución que proceda.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

En el expediente gubernativo seguido á la Maestra de Felmín, Ayuntamiento de Cármenes (León), D.ª Juana Ibáñez, la Comisión del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente seguido á la Maestra de Felmín, Ayuntamiento de Cármenes (León), D.ª Juana Ibáñez;

»Resultando que D. Paulino Díez denuncia que la Sra. Ibáñez tiene cerrada la Escuela desde 1.º de Mayo de 1915;

»Resultando que en 31 de Julio la Junta local, previa solicitud de la Inspección, informa que la Maestra no daba clase por falta de alumnos y que en día festivo se trasladó á Boñar, donde la sorprendió una enfermedad;

»Resultando en documento que vecinos de aquel pueblo hacen manifestaciones análogas á las de la Junta;

»Resultando que D.ª Juana Ibáñez une al expediente certificación facultativa de su enfermedad y hoja de servicios sin nota desfavorable, en la que aparece cuenta cinco años y veinticinco días de servicios interinos y un año dos meses y trece días en propiedad, y contesta al pliego de cargos que no es cierto que abandonara la Escuela y que aprovechando un día festivo se trasladó á Boñar, donde enfermó, volviendo á Felmín sin haberse restablecido del todo, y al no concurrir alumnos á la Escuela regresó nuevamente á Boñar, recayendo en su enfermedad;

»Resultando que varios vecinos de Felmín, designados por sorteo, declaran que no hubo abandono, pues no asistían alumnos á la Escuela, y que no hay ni en el pueblo ni en todo el Municipio quien se llame como el denunciante;

»Resultando que la Inspección, con cuyo parecer se conforma el Negociado, no encuentra comprobado el hecho denunciado y sí la falta de no haber solicitado la referida Maestra licencia por enferma, habiéndose hecho acreedora á que se la amoneste privadamente;

»Considerando los anteriores informes,

»Esta Comisión, de acuerdo con lo que en los mismos se expresa, tiene el honor de proponer que la Maestra de la Escuela de Felmín, Ayuntamiento de Cármenes (León), D.ª Juana Ibáñez, sea amonestada privadamente por no haber dado oportunamente cuenta de su enfermedad y solicitado la oportuna licencia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

En el expediente incoado por incompatibilidad de la Maestra de Ciordia (Navarra) D.ª Juana Vicenta Castañares, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente de incompatibilidad de D.ª Juana Vicenta Castañares, Maestra de Ciordia (Navarra);

»Resulta que varios padres de familia denunciaron á la Maestra, protestando de que por su carácter violento resulta incompatible con las niñas; declaraciones que fueron ratificadas á su debido tiempo;

»Que girada visita por el Inspector resultó deplorable el estado de la enseñanza, no asistiendo á la Escuela más que un reducido número de niñas;

»Que formulado el oportuno pliego de cargos, la Maestra Sra. Castañares contesta que la falta de adelanto de las alumnas obedece á la poca asistencia á las clases, y que no había motivo de incompatibilidad, y que el cargo que se le atribuye es obra de su enemistad con el Secretario del Ayuntamiento;

»Que examinada la hoja de méritos de esta Maestra resulta que tiene más de catorce años de servicios sin nota desfavorable.

»La Junta, Inspección y Negociado informan aceptando la incompatibilidad denunciada, y proponiendo el traslado de la Maestra á otra Escuela, debiendo oirse á la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública.

»Acordó así esta Comisión, después del estudio de este expediente, aceptando los informes de que se hace mención, proponer la traslación de la Maestra de Ciordia (Navarra) D.ª Juana Vicenta Castañares á otra Escuela de la misma categoría.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Navarra.

En el expediente gubernativo seguido á la Maestra de Quesa (Valencia) D.ª Francisca Albalat, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Del expediente gubernativo seguido á D.ª Francisca Albalat, Maestra de Quesa (Valencia);

»Resultando que la Junta hizo constar que la Maestra señora Albalat se había ausentado en 14 de Mayo de 1915 diciendo que pasaba á una Academia para prepararse á las oposiciones de turno restringido, pero sin pedir licencia ni designar persona que la sustituya;

»Que el Inspector dió cuenta á la Junta de que á la Maestra se le había concedido por el Rectorado licencia para oposiciones y que designase la persona que la sustituyese en la Escuela;

»Que la Junta, por unanimidad, acordó informar que se había ausentado la Maestra, regresando el 25 de Mayo, estando cerrada la Escuela en este tiempo;

»Que pasado el pliego de cargos contesta que al pedir la

autorización para las oposiciones manifestó no haber en el pueblo persona apta para encargarse de la Escuela;

»Que de la hoja de servicios resulta con más de quince años sin nota desfavorable.

»El Inspector, al informar, propone que se imponga á la Maestra la suspensión de sueldo durante un tiempo igual al que permaneció fuera de su destino.

»El Negociado propone suspensión de un mes, amonestándose á la Junta local para que cumpla con los deberes del cargo, y

«Esta Comisión permanente, de acuerdo con lo informado por el señor Inspector de enseñanza, propone que á la Maestra de Quesa (Valencia) D.ª Francisca Albalat le sea impuesta la pena de suspensión de empleo y sueldo por quince días, conforme con lo que dispone el punto *C* del art. 19 del Real decreto de 4 de Mayo de 1913, y que se amoneste á la Junta local de dicho pueblo para que cumpla de mejor modo con las atribuciones que le están conferidas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Visto el expediente de D.ª María Natividad Muñío, Maestra de San Bartolomé de Pinares (Ávila),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederla licencia ilimitada en las condiciones establecidas por las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Visto el expediente de D.ª María Cereceda, Maestra de Labastida (Álava),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederla licencia ilimitada en las condiciones establecidas por las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la reclamación hecha por el Maestro interino, con derecho á obtener Escuelas en propiedad de 625 pesetas anuales, D. José Casanova Martínez, quien figuró en la relación correspondiente publicada en la *Gaceta* de 21 de Mayo de 1915 con el núm. 1.632, y habiendo después elevado instancia, que fué desestimada por no coincidir las hojas de servicios en la fecha de ajuste de las mismas, si bien el tiempo de servicios que ha sido comprobado es el de dos años, un mes y veintinueve días, con el cual debe aparecer en la relación definitiva, según se desprende del expediente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sea colocado dicho Sr. Casanova en el lugar que le corresponde figurar por su verdadero tiempo de servicio, ó sea con el número 867 bis de la preindicada relación, inserta en la *Gaceta* de 28 de Diciembre de 1915, y eliminarle de la misma en la del año actual, de fecha 3 de Enero, en donde por error aparece con el núm. 1.645.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 3 de Octubre.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Julio Álvarez Fernández solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente de dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio, incoado á instancias de D. Julio Álvarez Fernández;

»Resultando que en 18 de Mayo último el Rectorado de Santiago remitió á este Ministerio el expediente promovido por D. Julio Álvarez, de quince años de edad, solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio;

»Resultando que los Médicos encargados del reconocimiento informan que han comprobado que en D. Julio Álvarez es completa la integridad de todos sus aparatos y funciones orgánicas, á excepción del miembro superior izquierdo, las cuales se realizan dentro del más perfecto fisiologismo; la falta completa del brazo izquierdo, cuyos segmentos fueron amputados á consecuencia de una lesión traumática del miembro referido, y en el que puede observarse el muñón característico, y que la pérdida de la función correspondiente á dichos segmentos está en gran parte compensada por la aptitud funcional de la extremidad superior derecha, la cual permite al sujeto realizar los movimientos necesarios para la práctica de los ejercicios profesionales;

»Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Orense acordó informar que el señor Álvarez puede ejercitar los trabajos manuales y ejercicios corporales que no requieren la absoluta intervención del brazo izquierdo, y que no halla inconveniente en que se acceda á lo solicitado;

»Resultando que el Negociado en una nota hace constar que la Inspección de primera enseñanza informa que no debe concederse al interesado la dispensa que solicita sin que aparezca en el expediente el citado informe;

»Considerando lo que dispone el párrafo segundo del Real decreto de 6 de Julio de 1912, cuyo mandato es terminante, y por el cual la falta de un brazo, aun subsanada por el uso corriente por algún aparato ortopédico, será causa bastante á incluirle para no poder ejercer el Magisterio;

»Considerando además que, en este caso, se trata de un joven que desea emprender los estudios necesarios para poder aspirar al título de Maestro, y no es un Profesor en el ejercicio de su ministerio;

»Visto el informe del Negociado, y llamando la atención de quien corresponda sobre la falta en este expediente del informe de la Inspección de primera enseñanza ya citado,

»Esta Comisión propone que sea desestimada la instancia de D. Julio Álvarez Fernández solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Isidro Mir solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Isidro Mir Loncan, Maestro Elemental, solicita dispensa de defecto físico.

»Del expediente formado al efecto resulta que en 8 de Agosto de 1911 le fué expedido el título de Maestro Elemental.

»Que pedido informe á tres Médicos, éstos declaran que el Sr. Mir aprobó la asignatura de trabajos manuales; que con antelación á la fecha citada sufrió la amputación de la mitad inferior de la pierna izquierda, no obedeciendo dicha operación á enfermedad alguna, sino á un traumatismo sufrido por el interesado; que puede ejecutar los movimientos sobre el muslo, pudiendo, con ayuda de aparato y sin necesidad de muleta, verificar la marcha con notable agilidad.

»Entendiendo que puede, en vista de lo expuesto, concedérsele la dispensa que solicita.

»El Director de la Escuela Normal de Huesca informa favorablemente acerca de aquella pretensión.

»El Negociado del Ministerio informa desfavorablemente en virtud de la Real orden de 6 de Febrero de 1912.

»Esta Comisión permanente, de conformidad con el dictamen del Negociado, y teniendo en cuenta la Real orden citada, informa que no procede acceder á la petición del interesado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Pilar Santaliestra, autora del libro titulado *El corte moderno. Sistema Santaliestra*, solicitando que dicho libro se declare de utilidad para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«*El corte moderno. Sistema Santaliestra*, por D.ª Pilar Santaliestra. Revela la autora de esta obra grandes conocimientos en la materia, que en ella expone con bastante acierto, sin omitir detalle alguno, pudiendo decirse que es un libro que se recomienda como útil para la enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Terminado el curso de Dibujo con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Julio de 1915, y debiendo organizarse para el próximo año académico el mencionado curso, en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 28 de Marzo y orden de 23 de Junio de 1913, en relación con el Real decreto de 22 de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que de conformidad con las citadas disposiciones se organice el curso de Dibujo para el próximo año académico de 1916 á 1917.

2.º Queda abierta la matrícula para dicho curso, pudiendo los solicitantes elevar sus instancias en papel correspondiente á esta Dirección general hasta el día 15 de Octubre próximo, haciendo constar la Sección en la que desee cada cual inscribirse y el domicilio del solicitante.

3.º El orden de admisión será el siguiente:

a) Alumnos que hayan asistido á un curso anterior y tengan su residencia en Madrid.

b) Maestros de Madrid, alumnos de la Escuela Superior del Magisterio y de las Escuelas Normales de esta Corte ó Profesores especiales que se matriculen por primera vez.

4.º La admisión de los solicitantes se hará de la siguiente manera:

Sección de Maestros.

Se exigirá un ligero examen de Dibujo, que habrá de verificarse del 20 al 22 del citado Octubre, ante un Tribunal compuesto para Maestros, del Director del Museo, un Profesor de Dibujo de Instituto de Madrid y el encargado de Dibujo de la Normal de Maestros de Madrid, y para Maestras, la Directora del curso, la Profesora de Dibujo de la Normal de Maestras de Madrid y un Profesor de Dibujo, también de esta Corte, debiendo ser inscritos los que á juicio del Tribunal demuestren mayor aptitud para aprovechar las enseñanzas del curso.

Sección de Profesores especiales.

Sólo podrán ingresar en esta Sección las personas que posean suficientemente Dibujo y aspiren á conocer la metodología de esta enseñanza.

Para ello deberán ejecutar varios ejercicios, consistentes en el dibujo de un grupo de objetos del natural, una composición decorativa y algo de proyecciones octogonales y perspectiva, siendo admitidos los que demuestren preparación suficiente, á juicio del Tribunal, y siempre que no sean mayores de treinta y cinco años.

5.º El número de los alumnos admitidos será el de 30 en cada una de las dos Secciones. Si el número de los solicitantes de la Sección de Maestros fuese menor que el número de plazas de dicha Sección, se prescindirá del examen que determina el número 4.º

6.º Podrá concederse á los Profesores especiales, en virtud de su aprovechamiento, un certificado de aptitud pedagógica para la enseñanza de Dibujo.

7.º Los alumnos que hayan verificado sus estudios de Dibujo durante dos cursos no podrán ser admitidos nuevamente.

8.º Los Directores del curso llevarán un Regislro de asistencia á las clases, quedando excluído el alumno que pierda 10 lecciones, no siendo por enfermedad justificada mediante certificado facultativo.

9.º Las clases tendrán lugar de cinco á siete de la tarde para los Maestros, y de tres y media á cinco y media para la Sección de Profesores especiales.

La Dirección general, á propuesta del Director del curso, podrá modificar las horas de clase, haciéndolo público en el tablón de anuncios, en el cual se fijará también la lista de los alumnos admitidos.

10. Los ejercicios de ingreso y las clases tendrán lugar en el local del Centro de Estudios Históricos (Palacio de Bibliotecas y Museos), sin perjuicio de dar las clases prácticas y de verificar los demás estudios que procedan en el local del Grupo escolar Cervantes, en cuanto esta Escuela funcione, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 11 de Abril próximo pasado.

Los solicitantes deberán presentarse en el local de dicho Centro el día 20 de Octubre próximo, de cinco á siete de la tarde, quedando excluído de la lista de aspirantes el que no cumpla con este requisito.

11. Desde 1.º de Octubre comenzará el curso con los alumnos que continúen sus estudios comprendidos en el apartado *a)* de la regla 3.ª

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 30.)

Dirección general de Bellas Artes.

Catálogo monumental y artístico.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por D. José Ramón Mélida en súplica de que se le conceda una nueva prórroga de plazo para terminar el Catálogo monumental y artístico de la provincia de Cáceres, que le fué encomendado, fundándose en que por su carácter de Director de las excavaciones de Mérida se vió precisado á atender á los trabajos relacionados con las mismas y los que realiza en Numancia, así como á la instalación del Museo Numantino, circunstancias que le impidieron ultimar dicho Catálogo en el plazo de dos meses que le fué señalado por Real orden de 15 de Junio próximo pasado;

Considerando que las razones que alega dicho Sr. Mélida justifican plenamente la necesidad de conceder una nueva prórroga á fin de que cumpla la misión que le fué confiada, y que por causas ajenas á su voluntad le fué imposible realizar por completo;

Considerando que en igual caso se encuentran otros varios señores encargados también de la redacción de Catálogos de diferentes provincias, que no han podido ultimar por resultar insuficiente el plazo que les fué concedido, á los cuales debe asimismo dárseles las facilidades necesarias para completar la labor que les fué encomendada respecto á dichos Catálogos,

S. M. el Rey (q. D. g.), en consideración á las razones expuestas, ha tenido á bien conceder á D. José Ramón Mélida la prórroga de plazo que solicita para terminar el Catálogo monumental y artístico de la provincia de Cáceres, que comprenderá hasta fines del año actual, haciéndose extensiva á todos aquellos señores que por no haber entregado sus respectivos Catálogos en el tiempo señalado en las Reales órdenes por las cuales les fueron encargados, obtuvieron un nuevo plazo para verificarlo, entendiéndose que esta prórroga es definitiva, y que terminada se procederá por la Dirección general, sin otro acuerdo, á lo que haya lugar, en consonancia con la presente resolución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 1.º de Octubre.)

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por esa Junta de su presidencia, conforme á lo prevenido en el artículo 17 del Real decreto orgánico de 4 de Septiembre de 1908, para la provisión del cargo de Arquitecto director de las obras en las excavaciones de las Ruinas de Itálica (Sevilla),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo al Arquitecto D. Antonio Gómez Millán, que ocupa el primer lugar de la terna, y al cual deberán abonarse los honorarios que, según tarifa, le correspondan por los trabajos que lleve á cabo en el desempeño de sus funciones.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1916.—*El Director general,* ANGUITA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ORDEN

Vista la instancia en que protesta usted de su exclusión de la lista de opositores á la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la Universidad de Murcia;

Considerando que dicha exclusión se debe, no á la falta de presentación del certificado del Registro Central de penados y rebeldes, sino á hallarse reintegrado dicho documento con una póliza de una peseta, siendo así que necesita para su validez, según en el mismo se hace constar, una póliza de dos pesetas,

Esta Subsecretaría ha acordado considerar á usted excluído de la mencionada lista de opositores hasta tanto no complete el reintegro legal del mencionado documento, siempre que lo verifique antes de que el señor Presidente convoque á los ejercicios de oposición.

Lo digo á usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1916. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR D. CÁNDIDO CERDEIRA Y FERNÁNDEZ.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña Ana Montero Moreno, Maestra de Almagro (Ciudad Real), solicitando ser nombrada fuera de concurso para una plaza vacante de Auxiliar desdoblada de Madrid;

Teniendo en cuenta que no justifica que exista alguna vacante en Madrid no anunciada á concurso,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición, con reserva de derecho en ocasión de vacante.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916. *El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente incoado á instancias de D. José Ramón Benet, Maestro de Mallo (León), solicitando ser nombrado fuera de concurso para una Escuela vacante en Preixana (Lérida);

Teniendo en cuenta que el interesado no disfruta el sueldo de 1.000 pesetas que determina el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.»

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente instruído á instancias de D. Julio Pereira y otros Maestros solicitando se deje sin efecto la orden de la Dirección general de 20 de Julio último nombrando Maestro de la Escuela de Castromao á D. José Camilo Soto Losada, por derecho de consorte, y que se eliminen del concurso general de traslado las Escuelas de Paizás, Muntián y Ulfe, en la provincia de Orense;

Teniendo en cuenta que, según el informe de la Sección de

Orense, las Escuelas de Paizás, en Freas, y Muntián y Ulfe, en Cartelle, no son de nueva creación, ya que fueron provistas por oposición y vacaron después, por lo que están perfectamente anunciadas al concurso general de traslado, y que no puede aceptarse el recurso relativo al Sr. Soto por estar interpuesto en 7 de Septiembre contra una resolución publicada en la *Gaceta* de 29 de Julio, ó sea fuera del plazo de quince días fijado por el art. 52 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916. *El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

(*Gaceta* del 29.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Juana Ribes Collantes, Maestra de la Escuela Nacional de Ribarroja, solicitando anulación de nombramiento de la Sra. Alabán para Valencia y se reconozca á aquélla derecho á ocupar la primera vacante que ocurra;

Teniendo en cuenta que el expediente de la Sra. Alabán fué incoado y tuvo entrada en este Ministerio diez días antes que el de la Sra. Ribes, y aun resuelto aquél antes de la entrada de éste, por lo que no puede entrarse á comparar los méritos de una y otra, por no existir pendientes de resolución, y que la Sra. Alabán reune las condiciones exigidas por el Real decreto de 10 de Julio de 1916, sin que pueda ser obstáculo el haber concurrido con su cónyuge en un concurso de traslado, ya que éste no es el derecho excepcional de preferencia que en este momento se invoca,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de la Sra. Ribes, se declare anulado su nombramiento por falta de vacante y se la reconozca derecho preferente á ocupar la primera que ocurra en Valencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(*Gaceta* del 29.)

Visto el expediente incoado á instancias del Ayuntamiento de Santurce (Vizcaya) en súplica de que se nombre fuera de concurso Maestro de dicha localidad á D. Ricardo Gutiérrez García;

Teniendo en cuenta que los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Julio último y Real orden de 16 del mismo mes y año determinan los casos y circunstancias para la provisión de Escuelas fuera de concurso, sin que se encuentre en ninguno de ellos la pretensión del Ayuntamiento de Santurce,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

(*Gaceta* del 29.)

En virtud de partes de las Secciones administrativas correspondientes que acreditan no hallarse vacantes las plazas á que este anuncio se refiere, quedan eliminadas de la convocatoria las Escuelas que á continuación se mencionan:

PROVINCIA DE MÁLAGA

Para Maestros.

Alora (Auxiliaría anunciada en la ampliación de la convocatoria).

PROVINCIA DE SEVILLA

Para Maestros.

Carmona (la Escuela anunciada en la ampliación de la convocatoria).

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Para Maestras.

Gelsa (Auxiliaría de párvulos).

Se advierte asimismo que la Auxiliaría anunciada para Maestros en Villanueva del Roserio (Málaga) no es desdoblada, y que la anunciada para Maestros en Archena (Murcia) es Sección graduada.

Lo que se hace público á los efectos de la letra *E* de la convocatoria.

Madrid 26 de Septiembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

(*Gaceta* del 29.)

Vistos los expedientes incoados á instancias de varios Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales en petición de que se les declare con plenitud de derechos á los efectos del Escalafón;

Resultando que los solicitantes se encuentran comprendidos en el art. 31 del Real decreto de 19 de Agosto último por tener oposiciones aprobadas,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, disponiendo:

1.º Que los Maestros y Maestras comprendidos en la relación que al final se inserta figuren en el Escalafón con plenitud de derechos, y

2.º Que por los señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza se dé traslado de esta disposición á los Maestros y Maestras que sirvan Escuelas dentro de sus respectivas provincias, y que se hagan las oportunas anotaciones en los expedientes personales de los interesados.

Relación que se cita.

D. Blas Rufino Barriga Amiega, de Botija (Cáceres).
» Liborio López y Mateos, de Villasbuenas (Cáceres).
» Francisco Martínez Benedicto, de Burbáguena (Teruel).
» Ruperto Fernández Tenllado Aguilar, de Rute (Córdoba).
» José Ortal Oliveros, de Pomar de Cinca (Huesca).
» Isidoro Santos Gago, de San Pedro de Valderaduey (León).
» Simón Blanco Melchor, de Valdemoro (Madrid).
» Eduardo de Espinosa y Pérez, de Lerma (Burgos).
» Francisco Lazcano y Soria, de Tamajón (Guadalajara).
» Manuel Pérez Gutiérrez, de Cea (León).
» Bernardo Miguel Pérez, de Cembranos (León).
» Salvador Puig Chulla, de Tarifa (Cádiz).
D.ª Francisca Javiera Galiana y Lloréns, de Benasal (Castellón).
» Teodosia Blanco Sangrador, de Gordaliza del Pino (León).
» Trinidad Boó Gallán, de Estiche (Huesca).
» Ramona Ferreira Conde, de Troitosende de La Baña (La Coruña).
» María Meléndez de Val, de Alcaine (Teruel).
» Hilaria Inés García Martínez, de Traspinedo (Valladolid).
» Antonia Meléndez de Val, de San Martín del Río (Teruel).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Margarita Aranda Barrero, Maestra de Madrid, licencia para que pueda permanecer en el sanatorio de Oza (La Coruña) durante la actual temporada oficial.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Clara Garrido, Maestra de El Bosque (Cádiz), sesenta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán los treinta primeros con todo el sueldo, los quince siguientes con medio sueldo y sin ninguno los restantes, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1916. *El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Elisa del Caso, Maestra de Madrid, licencia para que pueda permanecer en Pedrosa (Santander) dando clase á los niños concurrentes al sanatorio durante la actual temporada oficial.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Eloísa Equisnaín, Maestra de Navalcán (Toledo), treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1916. *El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Mercedes Serrano Langarita, Maestra de Mesones de Iruela (Zaragoza), en solicitud de licencia para estudiar como alumna oficial en la Escuela Normal de Zaragoza;

Considerando que lo que solicita está prohibido por la Real orden de 11 de Noviembre de 1913,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de D.ª Mercedes Serrano.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Dámaso Molina Carrero, Maestro de Becerril (Segovia), en solicitud de licencia para ampliar sus estudios en la Escuela Normal de Ciudad Real;

Considerando que la Real orden de 11 de Noviembre de 1913 prohibe se conceda licencia á los Maestros para estudiar en las Normales como alumnos oficiales,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de D. Dámaso Molina.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituído, por imposibilidad física, á D. Policarpo Cabrio Ruiz, Maestro de Mudá (Palencia), y en las condiciones que establecen el Real decreto de 11 de Julio de 1912 y demás disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1916. *El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituída, por imposibilidad física, á D.ª Nicolasa Palomar y Alonso, Maestra de Barajas (Madrid), y en las condiciones que establecen el Real decreto de 11 de Julio de 1912 y demás disposiciones vigentes.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1916. *El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituída, por imposibilidad física, á D.ª Aurelia Beatriz García Marfil, Maestra de Horcajo de los Montes (Ciudad Real), y en las condiciones que establecen el Real decreto de 11 de Julio de 1912 y demás disposiciones vigentes.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1916. *El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituída, por imposibilidad física, á D.ª Concepción Marín, Maestra de Baza (Granada), y en las condiciones que establecen el Real decreto de 11 de Julio de 1912 y demás disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado declarar sustituída á D.ª Elvira Bueno Lapresa, Maestra de Sipán (Huesca), hasta la edad reglamentaria para su jubilación, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2.º de la Real orden de 20 de Noviembre de 1909.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituída, por imposibilidad física, á D.ª Isabel Tanjís Sala, Maestra de Cabrera de Mataró (Barcelona), y en las condiciones que establecen el Real decreto de 11 de Julio de 1912 y demás disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituída, por imposibilidad física, á D.ª Rafaela Pajares, Maestra de San Nicolás del Puerto (Sevilla), y en las condiciones que establecen el Real decreto de 11 de Julio de 1912 y demás disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituída, por imposibilidad física, á D.ª Milagros Aura é Ibáñez, Maestra de Villena (Alicante), y en las condiciones que establecen el Real decreto de 11 de Julio de 1912 y demás disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituída, por imposibilidad física, á D.ª Ángeles Generosa Ferrín Figueroa, Maestra de Brandariz (Pontevedra), y en las condiciones que establecen el Real decreto de 11 de Julio de 1912 y demás disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituído, por imposibilidad física, á D. Alejo Izquierdo Bernardo, Maestro de Andorra (Teruel), y en las condiciones que establecen el Real decreto de 11 de Julio de 1912 y demás disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado á instancias de D. Juan Santos Prada, Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zamora, solicitando la compatibilidad de trabajos privados con los oficiales después de las horas de oficina;

Teniendo en cuenta que por orden de esta Dirección general de 23 de Diciembre de 1914 se acordó:

1.º Que se haga saber al Sr. Santos que no debe tomar parte alguna, ni aun como particular, en los trabajos propios de los Habilitados de los Maestros, apercibiéndole de que si volviera á insistir en esa falta se le aplicarían con todo rigor las correcciones reglamentarias.

2.º Que se ordene al Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zamora que, por su parte, vigile para que ninguno de los funcionarios afectos á su oficina auxilien, ni como particulares, á los Habilitados de los Maestros en los trabajos que como tales Habilitados tengan éstos que realizar.

Y esta Dirección general ha acordado que el Sr. Santos puede dedicarse á todos los trabajos particulares que tenga por conveniente, siempre que sean compatibles con lo determinado en la orden de referencia y no tengan relación alguna con la labor de la Sección.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916. *El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

(Gaceta del 2 de Octubre.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Esperanza Noguerales Pérez, Maestra de la Escuela Nacional de Polop, solicitando quede sin efecto la permuta entablada con la Maestra de Ayacor D.ª María Clara Torró Mora;

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato que se perfecciona por el consentimieuto de ambas partes contratantes, y siendo la renuncia de una sola es indudable que no puede surtir efecto por faltar la de la otra,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia, declarando firme la permuta indicada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916. *El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(Gaceta del 2 de Octubre.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Agustina Zamuy Mur, Maestra de la Escuela Nacional de Canonja, solicitando fuera de concurso, por derecho de consorte, la de Vilaseca;

Teniendo en cuenta que la interesada está comprendida en el art. 5.º del Real decreto dc 10 de Julio de 1916,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1916. *El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(Gaceta del 2 de Octubre.)

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Cordovilla, Villavege (Palencia), con el sueldo anual de 312,50 pesetas, á D. Donato Millán García.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1916. *El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Barajas (Madrid) á D.ª Angela Sáinz González, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Burgueira (Pontevedra), con el sueldo anual de 500 pesetas, á D.ª Esperanza Fuente Cabrada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Sipán (Huesca), con el sueldo anual de 312,50 pesetas, á D.ª Ramona Abadías.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Peñacaballera (Salamanca), con el sueldo anual de 312,50 pesetas, á D. Jenaro Ruano García.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Dúrcal (Granada) á doña Laura Ramírez, con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Barrio, Teverga (Oviedo),

con el sueldo anual de 312,50 pesetas, á D. Aurelio Pérez Campano.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Fuenterroble de Salvatierra (Salamanca) á D.ª Francisca Hernández, con el sueldo anual de 312,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Baza (Granada) á D.ª Felisa Garvín, con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Villena (Alicante) á D.ª Carolina Fernández Moscoso, con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de permuta incoado por D. Vicente Rodrigo López y D. Adolfo Grille Calzada, Maestros de Castrillo de Sepúlveda y Urueñas (Segovia), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Josefa Sastreras Hernáiz y D.ª Águeda García Conejero, Maestras de Caudé y Jabaloyas (Teruel), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

No habiéndose puesto al frente de su Escuela la Maestra sustituta de Aranza (Pontevedra) D.ª Carmen Moure Trelles,

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto su nombramiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

No habiéndose presentado á hacerse cargo de su Escuela después de las vacaciones D.ª Julia Sabatier López, Maestra sustituta de Castilsabás (Huesca),

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto su nombramiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto el nombramiento de Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Fuenterroble de Salvatierra (Salamanca) hecho á favor de doña Agustina Muñoz Alonso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vista una instancia suscrita por D. Carmelo Esteban Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), solicitando, á nombre de la Corporación municipal y Junta local de primera enseñanza que preside, la creación de nuevas clases de adultos y graduación de esta enseñanza;

Teniendo en cuenta que las atenciones que figuran en el Presupuesto del Estado no permiten crear nuevas clases de adultos, y que mientras no se disponga de créditos suficientes sólo pueden crearse con cargo á los Ayuntamientos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia, declarando que las nuevas clases de adultos pueden crearse con cargo al Ayuntamiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Vista la instancia de D. Vicente Orpí, D. Victoriano M. Cásedas García y D. Félix J. Marco, Maestros de la Escuela graduada de Calatorao, en solicitud de que se establezcan dos nuevas clases de adultos en dicha localidad;

Visto el informe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza;

Considerando que las atenciones que figuran en el Presupuesto del Estado no permiten crear nuevas clases de adultos, y que mientras no se disponga de créditos suficientes sólo pueden crearse con cargo á los Ayuntamientos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia, declarando que las nuevas clases de adultos solicitadas pueden crearse con cargo al Ayuntamiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Vista la instancia suscrita por D. Francisco Prieto y otros individuos del Ayuntamiento de Pastrana en solicitud de que se creen dos clases de adultos en las dos Secciones de la graduada de niños de dicha localidad, que carecen de tal enseñanza por ser insuficiente la Sección de adultos que actualmente funciona;

Teniendo en cuenta que las atenciones que figuran en el Presupuesto del Estado no permiten crear nuevas clases de adultos, y que mientras no se disponga de créditos suficientes sólo pueden crearse con cargo á los Ayuntamientos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia, declarando que las nuevas clases de adultos solicitadas pueden crearse con cargo al Ayuntamiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Vista la instancia de D. José María Gorría, D. Ambrosio Arnáiz y D. Vicente Martínez, Maestros de Sección de la Escuela graduada aneja al Instituto general y técnico de Vizcaya, en solicitud de que se les conceda derecho á abrir cada uno en su Sección clase nocturna para adultos todos los años;

Teniendo en cuenta que no es posible acceder, por falta de créditos, á la pretensión de los recurrentes, y que éstos tienen derecho á turnar en el desempeño de las clases nocturnas de adultos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la pretensión de los recurrentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VII — Martes 10 de Octubre de 1916 — Núm. 81

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones á las Cátedras de Derecho civil español, común y foral, vacantes en las de Santiago y Salamanca.*

Real orden concediendo la permuta que de sus respectivos cargos han solicitado don Diego Godoy Rico y D. José Martín Barrales, Catedráticos de la Facultad de Medicina de las de Granada y Sevilla, respectivamente.

Idem nombrando Catedrático numerario de Elementos de Derecho natural de la Facultad de Derecho de la de Oviedo á don Leopoldo Escobedo y Carbajal.

Idem confiriendo á D. José Castillejo y Duarte, Secretario de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, una delegación oficial para los Estados Unidos de la América del Norte á los efectos que en la misma se expresan.

Idem admitiendo la renuncia presentada por D. Joaquín Decref del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Patología quirúrgica, vacante en la Central.

Idem nombrando el Tribunal para juzgar las oposiciones á la plaza de Preparador físico del Instituto de Radioactividad de la Central.

Idem concediendo á los señores que se mencionan las pensiones que se indican para la ampliación de estudios é investigaciones científicas.

Idem declarando excedente á D. Tomás Juan Elorrieta y Artaza, Catedrático de la Facultad de Derecho de Salamanca, para que pueda ejercer el cargo de Diputado á Cortes por el distrito de Illescas (Toledo).

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por el Profesor de Gimnasia del de Santander D. Luis García Calvo en solicitud de que se reforme la Real orden de 21 de Diciembre de 1909 referente á la forma de aprobación de dicha asignatura.*

Real orden derogando la de 21 de Diciembre de 1909 referente á la forma de aprobación de la asignatura de Gimnasia.

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático del Instituto de Granada D. Francisco Díaz Carmona, y que los señores que se mencionan pasen á figurar en el Escalafón en las categorías que se indican.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando á D. Teodoro Rosales Quevedo Profesor interino de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España de la Profesional de Las Palmas.*

Real orden relativa á la enseñanza de Inglés de la Central de Intendentes mercantiles.

Idem desestimando la reclamación presentada por D. Juan Miguel Aguirre y Ostiza contra el acuerdo de la Subsecretaría de este Ministerio que le excluyó de tomar parte en las oposiciones á la Cátedra de Principios de Estadística, Geografía, etcétera, vacante en la Profesional de Valencia.

DONATIVOS DE OBRAS.—*Real orden aceptando el legado hecho á favor del Museo Arqueológico de Yecla (Murcia) por don Francisco Aynal y Albarracín.*

Real orden disponiendo que en lo sucesivo no se acepten donativos ni legados de libros y demás impresos, con destino á las Bibliotecas servidas por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, sin que el donante ó testamentarios presenten una lista de dichos libros, la cual pasará á informe de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes incoados á los Maestros D. Francisco Lacalle, de Labraza (Alava), y D. Gabriel Pérez Pardo, de Jacarilla (Alicante).*

Real orden resolviendo el expediente incoado por la Maestra de Villarreal del Campo (Zaragoza) D.ª Pilar Bonet, sobre el extremo que en la misma se expresa.

Idem íd. la consulta del Jefe de la Sección administrativa de Madrid relativa á incidentes surgidos con motivo de la exclusión de D.ª Ramona García, Maestra de Getafe, en la propuesta para la rectificación bienal del Escalafvn de aumento gradual de sueldo.

SECCIÓN TERCERA.—*Reales órdenes concediendo las permutas que, de sus cargos, han solicitado D. Francisco Jiménez Henríquez y D. Miguel Labarta y Labarta, Profesores numerarios de Matemáticas de las Normales de Orense y Las Palmas, y D.ª María Pura Chamorro San Román y D.ª María Carbajo de Prat, Profesoras numerarias de las de Maestras de Jaén y La Laguna, respectivamente.*

Real orden nombrando Profesora de Pedagogía, etc., de la Normal de Maestras de Granada á D.ª Victoria Durán y Macías.

Idem íd. Profesor interino de Gramática y Literatura castellanas de la de Maestros de Orense á D. Rogelio Núñez de Couto.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

CENSO DE POBLACIÓN.—*Real orden aprobando las cifras del nuevo empadronamiento del Ayuntamiento de Tortosa y disponiendo se publiquen en la* Gaceta.

SERVICIO DE ESTADÍSTICA.—*Real orden autorizando á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico para anunciar á oposición cuatro plazas de Oficiales terceros del Cuerpo facultativo de Estadística, Oficiales terceros de Administración.*

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando ascenso y nombramiento de personal administrativo dependiente de este Ministerio.*

UNIVERSIDADES.—*Disponiendo que á D. Luis Jordana de Pozas se le considere como opositor á la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la de Santiago.*

Disponiendo que á D. José Xirau Polán se le considere como opositor á la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la de Murcia.

Idem que á D. Mariano Caro y del Arroyo y D. Demófilo de Buen Lozano se les considere como opositores á la Cátedra de Derecho civil español, común y foral, vacante en la Central.

Desestimando la instancia del Auxiliar nu-

merario de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza, D. Eloy Navarro Tarazona, en solicitud de reconocimiento de servicios.

Resolviendo la instancia del Auxiliar interino gratuito de la Facultad de Derecho de Barcelona, D. José María Boix y Raspall, sobre percibo de gratificación.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Anunciando al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Lengua italiana, vacante en la Escuela Central de Intendentes mercantiles.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes nombrando, en virtud de oposición, Profesores de entrada de las Escuelas de Cádiz y Córdoba á D. Antonio Accame y Scassi y D. Miguel Guijo Sendros, respectivamente.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Resolviendo instancias de varios opositores aprobados, sin plaza, en las últimas oposiciones verificadas para el ingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos en súplica de que se les conceda el derecho á ocupar las vacantes que vayan ocurriendo en el mencionado Cuerpo.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de obras impresas en castellano en el extranjero, que desea introducir en España el Centro Internacional de Enseñanza, S. A., domiciliado en Madrid.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Resolviendo el expediente incoado para proveer por concurso de traslado y ascenso la plaza de Oficial de Administración de la Sección de Valencia.*

Órdenes concediendo las permutas que, de sus respectivas Escuelas, han solicitado los Maestros y Maestras que se mencionan.

Idem resolviendo expedientes incoados á instancias de varias Maestras solicitando se las nombre fuera de concurso para las Escuelas que se indican.

Disponiendo que D. Ananías Juventino Albalá, Maestro reintegrado en la Escuela de Cáceres, cubra el sueldo de 1.650 pesetas en Baleares, por jubilación de D. Pedro Ballester.

Resolviendo el expediente incoado á instancias de D.ª María de la Paz Gómez Rosete, Maestra de Sección de Oviedo, solicitando ser admitida al concurso general de traslado, y pidiendo se le adjudique una Auxiliaría de la Escuela práctica de San Sebastián.

Anunciando á concurso de ascenso la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de La Coruña.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Concediendo dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio á D. Domingo Rivas Gutiérrez.*

Disponiendo que por la Dirección del curso permanente de Dibujo se expida á la Profesora especial D.ª Elena Ruiz Patiño el certificado de aptitud pedagógica.

Desestimando la petición formulada por don José Bueno Villoslada, Maestro de Torremolinos (Málaga), para establecer una nueva clase de adultos en su Escuela.

Resolviendo sobre la comunicación del Inspector de Sevilla dando cuenta de la clausura de dos Escuelas por falta de local, una de párvulos en Alcalá del Río, y otra de niñas en Lora del Río.

SECCIÓN TERCERA.—*Órdenes nombrando Secretario de la Normal de Maestros de Almería á D. José María Artero Pérez, y Secretarias de las de Maestras de Huesca y Lugo á D.ª Clementina de Hoyos y Fernández y D.ª Isidora Elena Pestaña, respectivamente.*

Disponiendo que D.ª Dolores Carretero y Saavedra sea admitida á las oposiciones á las plazas de Inspectoras de primera enseñanza (turno libre).

Dirección general de Bellas Artes.

TEATRO REAL.—*Poniendo en conocimiento de D. Ercole Casali, Arrendatario que fué del mismo, que se le reclama el pago de 1.063 pesetas por los conceptos que se enumeran.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

SERVICIO DE ESTADÍSTICA.—*Convocando á oposiciones para proveer cuatro plazas de Oficiales terceros del Cuerpo facultativo de Estadística, Oficiales terceros de Administración, con las instrucciones dictadas para dichas oposiciones.*

Oposiciones.

Relación, por orden correlativo, de los aspirantes sorteados para los exámenes de ingreso en el Cuerpo del personal subalterno de este Ministerio.

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, que el Tribunal de oposiciones para juzgar las de las Cátedras de Derecho civil español, común y foral, vacantes en las Universidades de Santiago y Salamanca, quede reconstituído en la siguiente forma:

Presidente, D. Antonio Royo.

Vocales: Marqués de Figueroa, Académico; D. Felipe Clemente de Diego y D. José Martos, Catedráticos de las Universidades Central y de Granada, y D. Enrique Barredo, Doctor del Claustro de la Universidad Central, competente.

Suplentes: D. Rafael Ureña, Académico; D. Manuel Bedmar y D. Joaquín Dualde, Catedráticos de las Universidades de Valencia y Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 4 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de los Catedráticos numerarios de la Facultad de Medicina de las Universidades de Granada y Sevilla (Cádiz), respectivamente, D. Diego Godoy y Rico y don José Martín Barrales, en solicitud de permuta de sus Cátedras,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado nombrando, por consiguiente, á D. Diego Godoy y Rico Catedrático numerario de Obstetricia, con su Clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla (Cádiz), y á D. José Martín Barrales Catedrático de Ginecología, con su Clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, ambos con el mismo haber anual y número del Escalafón que actualmente disfrutan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Granada y Sevilla.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslación, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Leopoldo Escobedo y Carbajal Catedrático numerario de Elementos de Derecho natural de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, con el haber anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Auxiliaría del 4.º grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, de que es titular actualmente el Sr. Escobedo y Carbajal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Méritos y servicios de D. Leopoldo Escobedo y Carbajal.

Auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo desde 1.º de Agosto de 1886.

Secretario de aquella Facultad.

(Gaceta del 4 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que propone la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas en su comunicación del 19 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conferir á D. José Castillejo y Duarte, Secretario de dicha Junta, una delegación oficial para que estudie en los Estados Unidos de la América del Norte las relaciones científicas, artísticas y literarias que puedan anudarse con aquella República, con objeto de aprovechar el movimiento de interés hacia España que allí se observa en estos últimos años y de preparar los medios más eficaces para fomentarlos, debiendo entenderse que por esta delegación no percibirá otros emolumentos que los que le corresponden como Catedrático de Universidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Joaquín Decref, Vocal suplente del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Patología quirúrgica, vacante en la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitirle la renuncia que ha presentado del mencionado cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director del Instituto de Radioactividad de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la plaza de Preparador físico del mencionado Instituto:

Presidente, D. José Muñoz del Castillo, Director del Instituto de Radioactividad.

Vocales: D. Ignacio González Martí y D. Blas Cabrera Felipe, Catedráticos de la Universidad Central, y D. Faustino Díaz de Roda y D. Ignacio Bolívar Pieltain, Preparadores físico y biológico, respectivamente, del Instituto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Octubre.)

De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, y evacuadas las consultas á que se refiere la Real orden de 10 de Junio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder las siguientes pensiones en la parte que graven el Presupuesto corriente, quedando pendiente para el resto de la resolución que se dicte en tiempo oportuno:

Á D. Cesáreo Rey Baltar, Doctor en Medicina y Cirugía, un año para realizar en Suiza estudios de Obstetricia y Ginecología, con 350 pesetas mensuales, 450 para gastos de viaje y 200 para material y matrículas.

Presenta un trabajo titulado «Estudios del tratamiento quirúrgico del cáncer del cuello uterino», basado en los casos de la Clínica de Ginecología de la Universidad de Santiago.

Ha practicado en el Sanatorio Quirúrgico de Santiago, y es Auxiliar de la Universidad del mismo punto.

Al Reverendo Padre Fray Alfonso Andrés, Monje Benedictino, nueve meses para realizar, como becario de la Escuela de Arqueología é Historia de Roma, trabajos encaminados á preparar una colección de las principales noticias y documentos referentes á España, contenidos en los Regeste Pontificios de la segunda mitad del siglo XIV, como complemento é ilustración de nuestras crónicas, con 350 pesetas mensuales, 450 para gastos de viaje y 100 para material.

Ha presentado los trabajos siguientes:

«La Biblia visigoda de San Pedro de Cardeña, códice del siglo X», «Fueros inéditos de Peñafiel y Lerma», «Fuentes para la Historia de Castilla» (obra en colaboración) y «Estudio sobre D. Pedro A. de Mendoza».

Á D. Francisco Batista Díaz, Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de La Coruña, tres meses para estudiar Oceanografía física y química, especialmente en lo que se refiere á corrientes marinas, en el Museo y Laboratorio de Mónaco, con 350 pesetas mensuales, 450 para gastos de viaje y 100 para material y matrículas.

Ha presentado un trabajo sobre «Las prácticas en los Laboratorios de Biología Marina de Baleares y Málaga», donde ha colaborado.

Á D. Álvaro Calvo Alfageme, Doctor en Derecho, diez meses para hacer estudios en Suiza, especialmente en la Universidad de Ginebra, sobre Derecho privado, con 350 pesetas mensuales, 450 para viaje y 100 para material.

Presenta un trabajo titulado «La Jurisprudencia analítica de la Escuela inglesa».

Á D. Juan Carretero y Luca de Tena, Licenciado en Derecho, diez meses para hacer en Suiza, y especialmente en la Universidad de Ginebra, estudios sobre Derecho político, con 350 pesetas mensuales, 450 para gastos de viaje y 100 para material y matrículas.

Presenta un estudio titulado «Algunos datos sobre la Historia del *referendum* en Suiza»; otro titulado «Algunas ideas acerca de los conceptos fundamentales del liberalismo» y, por último, una serie de artículos sobre el Regionalismo.

Á D. Mariano Pérez Felíu, Doctor en Medicina, seis meses para hacer en Suiza y Francia estudios sobre la lucha antituberculosa y tratamiento de la tuberculosis quirúrgica, con 350 pesetas mensuales, 450 para gastos de viaje y 200 para material.

Presenta un trabajo sobre «La curación de las tuberculosis quirúrgicas (Talasoterapia y Helioterapia)», y otros sobre «Las pleuresías y las tuberculosis locales».

Ha organizado en Valencia un Sanatorio marítimo, ha trabajado en Colonias escolares y ha dado conferencias de cultura é higiene.

Es Médico municipal y Auxiliar interino de la Facultad de Medicina.

Al Rvdo. P. Luciano Serrano, Monje benedictino, nueve meses para continuar estudios é investigaciones sobre el reinado de Felipe II y sus relaciones con la Santa Sede, como becario de la Escuela Española de Arqueología é Historia de Roma, con 350 pesetas mensuales, 450 para gastos de viaje y 100 para material.

Ha presentado los trabajos siguientes, fruto de sus investigaciones durante su anterior permanencia en la citada Escuela de Roma:

«Alfonso XI y el Papa Clemente VI durante el cerco de Algeciras».

«Primeras negociaciones de Carlos V, Rey de España, con la Santa Sede (1516-1518), correspondencia diplomática entre España y la Santa Sede durante el pontificado de San Pío» (cuatro tomos).

Á D. Carlos Riba y García, Catedrático de la Universidad de Valencia, nueve meses para realizar trabajos de investigación en manuscritos españoles inéditos existentes en el Museo del Vaticano, como becario de la Escuela Española de Arqueología é Historia de Roma, con 350 pesetas mensuales, 450 para gastos de viaje y 100 para material.

Presenta los trabajos siguientes:

«El Consejo Supremo de Aragón en el reinado de Felipe II».

«Estudio y transcripción de los documentos originales é inéditos de este Consejo existentes en el Museo Británico».

«La Universidad valentina en los años de la guerra de la Independencia».

Además es autor de varias traducciones.

Á D. Manuel González Martí, Catedrático de la Escuela de Comercio y Auxiliar del Instituto de Valencia, seis meses para hacer en Italia y en el Sur de Francia estudios sobre la Crónica española en los siglos XIV al XVI, con 350 pesetas mensuales, 500 para gastos de viaje y 400 para fotografías y material.

Ha entregado á la Junta un trabajo sobre los azulejos borgianos, ilustrado con fotografías y acuarelas.

Á D. José Fernández-Nonidez y López-Calvo, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia, ocho meses para realizar estudios de Zoología y Anatomía comparada en Suiza, especialmente en la Universidad de Zurich, con 350 pesetas mensuales, 450 para gastos de viaje y 200 para material y matrículas.

Ha publicado los siguientes trabajos:

«Los cromosomas en la espermatogénesis del Blaps lusitánica Herbet».

«Estudio sobre las células sexuales», y presentado otro titulado:

«Un cinandromoffo de la Lycena Eschet».

Ha practicado durante tres años en los Laboratorios de la Junta y en el Museo Nacional de Ciencias Naturales, bajo la dirección de D. Ignacio Bolívar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 4 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Tomás Juan Elorrieta y Artaza, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declararle excedente para que pueda ejercer el cargo de Diputado á Cortes por el Distrito de Illescas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias del Profesor de Gimnasia del Instituto de Santander D. Luis García Calvo solicitando la reforma de la Real orden de 21 de Diciembre de 1909, referente á la forma de aprobación de dicha asignatura, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Luis García Calvo y Vizcaíno, Profesor numerario del Instituto general y técnico de Santander de la asignatura de Gimnasia, solicita en 25 de Mayo de 1916 aclaración ó reforma de la Real orden de 21 de Diciembre de 1909, relativa al modo de aprobación de dicha asignatura, por estimarla depresiva para el Profesorado, al mismo tiempo que nula para la enseñanza de Gimnasia;

»Resultando que la Real orden de 21 de Diciembre de 1909 establece que los alumnos de la asignatura de Gimnasia, suspensos ó no, presentados á la prueba de curso del mes de Junio podrán obtener aprobación en el mes de Septiembre mediante la presentación de un certificado acreditativo de haber practicado ejercicios de Gimnasia durante las vacaciones y bajo la dirección de personas competentes, documentos que serán visados por el Profesor oficial de la asignatura, entendiéndose que las garantías á que se refiere el núm. 3.º de la Real orden de 15 de Abril de 1904 se reducen á la comprobación de competencia y facultad legal de las personas que suscriban los certificados que se les presenten;

»Considerando plenamente justificada la pretensión que se deduce en la instancia que determinó la formación de este expediente, el Consejo entiende:

»Que mientras no se lleve á cabo una reforma general de la enseñanza y exámenes de Gimnasia, sería conveniente la derogación de la Real orden de 21 de Diciembre de 1909.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Real orden de esta fecha, y en virtud de informe del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien derogar la Real orden de 21 de Diciembre de 1909 referente á la forma de aprobación de la asignatura de Gimnasia de los Institutos generales y técnicos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades y Directores de los Institutos generales y técnicos del Reino.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido con fecha 23 de Agosto último el Catedrático de Geografía é Historia del Instituto general y técnico de Granada D. Francisco Díaz Carmona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala correspondientes, y, en su consecuencia, que D. José Pellicer y Molas, que ocupa el primer lugar de la quinta categoría, pase á la cuarta, con la dotación anual de pesetas 8.500; que D. Bonifacio Iñíguez é Iñíguez, primero de la sexta, pase á la quinta, con 7.500, así como D. Damián Alcón Zahera, que pasa al núm. 1.452; que D. Miguel Martí Blat, primero de la séptima, pase á la sexta, con 6.500; que D. Enrique Barrigón y González, primero de la octava, pase á la séptima, con 5.500, y que D. Eloy Díez Jiménez-Molleda, primero de la novena, pase á la octava, con 4.500; todos ellos con la antigüedad de 21 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Octubre.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Teodoro Rosales Quevedo Profesor interino de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á sea dos tercios del asignado á la Cátedra (3.500 de entrada y 1.000 de residencia) en el vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de enseñanza y Comisario Regio de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización concedida al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes por el Real decreto de 10 de Julio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º La enseñanza de Inglés en la Escuela Central de Intendentes mercantiles estará á cargo de dos Catedráticos, que alternarán en la explicación de los cursos que aquélla comprende en la forma que acuerde el Claustro de dicho Establecimiento.

2.º Queda nombrado Catedrático numerario de Lengua inglesa de la Escuela Central de Intendentes mercantiles don Antonio Álvarez Aranda, actual Catedrático de igual asignatura en la Escuela Profesional de Comercio de Santander, propuesto por la Dirección de la primera de las citadas Escuelas.

3.º El expresado Catedrático percibirá el sueldo anual que actualmente le corresponde por su número en el Escalafón, declarándose vacante la Cátedra de Lengua inglesa de la Escuela de Santander, que será anunciada para su provisión en el turno correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Valladolid y Directores de las Escuelas Central de Intendentes mercantiles y Profesional de Comercio de Santander.

Ilmo. Sr.: Vista la reclamación presentada por D. Juan Miguel Aguirre y Ostiza, á tenor de lo establecido en el párrafo segundo del art. 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910;

Resultando que el recurrente fué excluído de las oposiciones á la Cátedra de Principios de Estadística, Geografía económica y Comunicaciones y Transportes, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, por no reunir condiciones legales para ser admitido en oposición entre Auxiliares;

Considerando que el haber desempeñado interinamente una Cátedra durante un curso completo no da derecho á tomar parte en oposiciones del expresado turno, según se ha recordado por Real orden de 22 de Julio último, publicada en la *Gaceta* de 21 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la reclamación formulada por D. Juan Miguel Aguirre y Ostiza, y, en su consecuencia, confirmar el acuerdo de esa Subsecretaría, en virtud del cual dicho solicitante quedó excluído de las oposiciones á la referida Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 5 de Octubre.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Donativos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente instruído con motivo del legado hecho por D. Francisco Aynat y Albarracín, vecino de Yecla (Murcia), á favor del Museo Arqueológico de dicha capital, consistente en una pintura en cobre, que representa á la Virgen en el acto de imponer la casulla á San Ildefonso, y una vitrina que contiene varios objetos, entre ellos diez abanicos antiguos, á fin de que sean expuestos en dicho Museo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acepte dicho legado, estimándolo en gran manera por su carácter educador y por dar un laudable ejemplo de ciudadanía y amor patrio, y que de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio se autorice al Jefe del Museo Arqueológico de Murcia para que se haga cargo de los expresados objetos, proceda á su recuento y tasación en forma adecuada, y adopte ó proponga cuantas medidas considere necesarias para el cumplimiento de la voluntad del testador, instalando dichos objetos en el Museo con la indicación de su procedencia, y siendo de cuenta de la herencia los gastos consiguientes, como ya se manifestó en comunicaciones anteriores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 5 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: La Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, en vista de la frecuencia con que se incorporan á los fondos de las Bibliotecas públicas legados y donaciones de libros absolutamente inútiles para los fines á que deben responder tales Centros de cultura nacional, acude á la Superioridad en demanda de una medida que ponga coto á tan perjudicial acumulación de textos inservibles.

Estimando justa esta queja y considerando además, por lo que se refiere á los Jefes y Oficiales del Cuerpo facultativo de que se trata, que si ha de serles molesto y depresivo no disponer en muchos casos de la riqueza bibliográfica que atesoran los Centros similares de otros países, por la penuria de los Presupuestos del nuestro, más sensible y humillante debe ser para ellos ofrecer al público obras demasiado elementales y desdeñadas por los lectores cultos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo propuesto por dicha Junta, que en lo sucesivo no se acepten donativos ni legados de libros y demás impresos con destino á las Bibliotecas servidas por el Cuerpo técnico oficial, sin que el donante ó testamentarios presenten una lista de dichos libros, que pasará á informe de la citada Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 5 de Octubre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

En el expediente seguido al Maestro de Labraza (Álava) don Francisco Lacalle, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«En el expediente seguido al Maestro de Labraza (Álava) don Francisco Lacalle, resulta:

»Que informado por esta Comisión en 1.º de Febrero último que no procedía resolver por no explicarse en el expediente las causas de incompatibilidad entre el Maestro con las Autoridades y el vecindario, y no haberse seguido la tramitación según el Real decreto de 7 de Febrero de 1915;

»Resultando que, publicado este informe en Real orden de 6 de Mayo último en el Boletín Oficial, contesta en oficio, que remite la Inspección, el Maestro Sr. Lacalle que ha sido apedreado en el pueblo y es grande la excitación popular contra su persona, y en tales condiciones no puede desempeñar su cometido;

»Resultando que la Junta local, en 11 de Julio, acuerda, por unanimidad, se manifieste al Inspector de primera enseñanza que corrobora lo acordado en 10 de Diciembre último sobre

la incompatibilidad del Sr. Lacalle con Autoridades y vecindario, y que juzga peligrosa su estancia hasta para el orden público;

»Resultando que la Inspección se limita á enviar el oficio y acta anteriormente citados, y asimismo el Negociado, entendiendo subsanadas las deficiencias que esta Comisión notó en el expediente;

»Considerando que en el expediente se comprueba la incompatibilidad de este Maestro con las Autoridades y el vecindario;

»Considerando que se han cumplido los trámites determinados en el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908,

»Esta Comisión permanente opina que procede declarar la incompatibidad del Maestro D. Francisco Lacalle para seguir desempeñando su cargo en la Escuela Nacional de niños de Labraza (Álava), debiendo pasar por traslado á otra Escuela, en la forma determinada en el art. 30 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Alava.

En el expedientente incoado al Maestro de Jacarilla (Alicante) D. Gabriel Pérez Pardo, sobre incompatibilidad, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Del expediente seguido á D. Gabriel Pérez Pardo, Maestro de Jacarilla (Alicante);

»Resultando que dos padres de familia denuncian al Maestro como consecuencia de su mal carácter, dejando los niños de asistir á clase;

»Resultando que la Junta local informó por unanimidad que procedía declarar la incompatibilidad en vista de los informes dados;

»Resultando que, pasado el pliego de cargos, contesta que cada día asiste á la Escuela menor número de niños sin que, á pesar de sus gestiones, pueda conseguir aumente la asistencia;

»Resultando de la hoja de servicios que cuenta con más de treinta y ocho años sin nota desfavorable;

»Resultando que el Inspector propone el traslado por incompatibilidad del referido Maestro, como resultado de su visita extraordinaria á la Escuela, con cuya propuesta están conformes el Negociado y la Sección del Ministerio;

»Considerando que en el expediente se comprueba la incompatibilidad de este Maestro con las Autoridades y el vecindario;

»Considerando que se han cumplido los trámites determinados en el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908,

»Esta Comisión permanente opina procede declarar la incompatibilidad del Maestro D. Gabriel Pérez Pardo para seguir desempeñando su cargo en la Escuela Nacional de niños de Jacarilla (Alicante), debiendo pasar por traslado á otra Escuela, en la forma determinada por el art. 30 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Alicante.

En el expediente incoado por la Maestra de Villarreal del Campo (Zaragoza) D.ª Pilar Bonet, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D.ª Pilar Bonet, Maestra de Villarreal del Campo (Zaragoza), solicita quede sin efecto la Real orden de 29 de Enero último que la declara incursa en el art. 171 de la ley;

»Resultando que la interesada, en 24 de Noviembre último, por enfermedad tuvo que ausentarse del pueblo, poniéndolo en conocimiento del Alcalde y dejando al frente de la Escuela una Maestra Elemental;

»Resultando que al saber había sido denunciada por la Autoridad local se reintegró en la Escuela hasta que obtuvo del Rectorado la licencia del primer período de observación;

»Resultando que la Junta local informa que dicha Maestra pidió permiso al Alcalde anterior, reintegrándose en su Escuela en 30 de Enero siguiente, dejando durante este tiempo encargada la Escuela á una Maestra, que la desempeñó á satisfacción del vecindario;

»Resultando que por certificación facultativa consta estuvo enferma el tiempo indicado, y así continuaba, obteniendo licencia del primer período de observación en 1.º de Marzo;

»Resultando de su hoja de servicios que tiene en propiedad veintiún años y cinco meses sin nota desfavorable;

»Resultando que la Inspección informa procede dejar sin efecto la Real orden recurrida, imponiendo á la Sra. Bonet quince días de pérdida de sueldo por no haber procedido reglamentariamente;

»Resultando que el Rectorado se adhiere al informe de la Inspección;

»Resultando que el informe del Rectorado se adhiere á los de la Inspección y Rectorado, ampliado en amonestar severamente al Presidente de la Junta local en aquella fecha por extralimitación en sus atribuciones, y que antes de resolver se oiga á esta Comisión;

»Considerando que es grave la falta cometida por esta Maestra, con perjuicio para la enseñanza,

»Esta Comisión permanente opina procede dar por terminada la declaración contenida en la Real orden de 29 de Enero último, así como la resolución del Rectorado de 1.º de Marzo referente al período de observación, ó imponer á la interesada dos meses de suspensión de sueldo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada á este Ministerio por el Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid relativa á incidentes surgidos con motivo de la exclusión de D.ª Ramona García, Maestra de la Escuela Nacional de párvulos de Getafe, en la propuesta para la rectificación bienal del Escalafón de aumento gradual de sueldo en la provincia de Madrid;

Visto lo actuado en este asunto, y teniendo en cuenta que el citado Jefe de Sección se ha atenido á las disposiciones vigentes sobre la materia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar lo actuado por el Jefe de la Sección de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Vistas las instancias de D. Francisco Jiménez Henríquez y D. Miguel Labarta y Labarta, Profesores numerarios de Matemáticas de las Escuelas Normales de Orense y Las Palmas, respectivamente, solicitando la permuta de sus cargos;

Resultando que ambos solicitantes desempeñan la misma asignatura de Matemáticas que obtuvieron en virtud de oposición;

Considerando que por no haber precepto alguno especial en materia de permutas para el Profesorado de las Escuelas Normales se regulan éstas por los que rigen para las de Catedráticos de Universidades é Institutos, y que hoy está vigente para éstos el Real decreto de 19 de Julio último, conforme al cual puede concederse lo solicitado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se apruebe la permuta entablada, con la limitación que la disposición citada establece, y que, en su consecuencia, se nombre á D. Miguel Labarta y Labarta Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Orense, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y á D. Francisco Jiménez Henríquez Profesor numerario de la misma asignatura de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas, con el sueldo anual de pesetas 3.000 y 1.000 más de gratificación por razón de residencia

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO Y DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE LAS PALMAS (CANARIAS).

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Orense y Las Palmas.

Vista la instancia de D.ª María Pura Chamorro San Román y D.ª María Carbajo de Prat, Profesoras numerarias de la Sección de Letras (grupo de Historia) de las Escuelas Normales de Maestras de Jaén y La Laguna, respectivamente, solicitando la permuta de sus cargos;

Resultando que ambas Profesoras desempeñan igual asignatura;

Considerando que están, por tanto, comprendidas en el Real decreto de 19 de Julio último;

Considerando que por haber sido nombrada la Sra. Carbajo en el mes de Julio último no ha desempeñado todavía el cargo, por lo que no es necesario el informe de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se conceda la permuta entablada, con la limitación que la disposición citada establece, y que, en su consecuencia, se nombre á D.ª María Pura Chamorro San Román Profesora numeraria de la Sección de Letras (grupo de Historia) de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 1.000 más de gratificación por razón de residencia, y á D.ª María Carbajo de Prat Profesora numeraria de la misma asignatura de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE LA LAGUNA (CANARIAS).

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Jaén y La Laguna.

S. M. el Rey Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.ª Victoria Durán y Macías Profesora numeraria de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Granada, con el sueldo anual que le corresponda por el lugar que ocupe en el Escalafón.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Victoria Durán y Macías.

Posee el título de Maestra Normal.

Idem íd. de Profesora numeraria de Escuelas Normales.

Por Real orden de 13 de Agosto de 1913 fué nombrada Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna, como alumna de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Por Real orden de 10 de Septiembre de 1913 fué nombrada Profesora numeraria de la Escuela Normal de Jaén por concurso de traslado.

Durante el curso de 1913 á 1914 explicó, en propiedad, la asignatura de Pedagogía.

Ocupa el núm. 175 del Escalafón de Profesoras numerarias (publicado en la *Gaceta* de 17 de Septiembre de 1915).

Pensionada para ampliación de estudios en el extranjero.

(*Gaceta* del 5 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Rogelio Núñez de Couto Profesor interino de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestros de Orense, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Normal de Maestros de Orense.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

CENSO DE POBLACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Julio último, se ha llevado á efecto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico el nuevo empadronamiento del Ayuntamiento de Tortosa, con el siguiente resultado:

Número de entidades de población existentes en este término municipal, 11.

Número de Secciones en que se dividió el mismo para formar el Censo, 20.

Número de cédulas recogidas:

De familia, 8.341.

Colectivas, 32.

Población de Hecho.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Residentes presentes.....	15.617	17.105	32.722
Transeuntes.....	538	145	683
Total.....	16.155	17.250	33.405

Población de Derecho.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Residentes presentes.....	15.617	17.105	32.722
Ausentes.....	252	93	345
Total.....	15.869	17.198	33.067

Y habiéndose realizado de conformidad con las prescripciones y procedimientos que preceptúan el Real decreto de 14 de Octubre de 1910 y la Instrucción de igual fecha para llevar á cabo el Censo general de España y sus posesiones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto aprobar las anteriores cifras, disponiendo que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* al solo efecto de que sirvan de base á cuanto con la tributación de Consumos exclusivamente haga referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(Gaceta del 1.° de Octubre.)

SERVICIO DE ESTADÍSTICA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por esa Dirección general,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á la misma para anunciar á oposición cuatro plazas de Oficiales terceros del Cuerpo facultativo de Estadística, Oficiales terceros de Admiministración, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, debiendo regir para dichas oposiciones las instrucciones que esa Dirección general formule, basadas en lo que disponen los artículos 170 y 171 del Reglamento de la misma y el programa elevado por V. I. á la aprobación de S. M.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(Gaceta del 4 de Octubre.)

Subsecretaría.

Sección de personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por Real orden de 29 del corriente mes, y con arreglo al artículo 5.° de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido don Eduardo Pedraza y Pérez, en turno de antigüedad, á Auxiliar administrativo del Archivo de Indias, de Sevilla, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 30 de Septiembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 5 de Octubre.)

Por orden de 2 del corriente mes, y con arreglo al art. 6.° de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Valentín Santiago y Gracia, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Escribiente de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley, y á los efectos del art. 7.° de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 3 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 5.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ÓRDENES

Habiendo justificado D. Luis Jordana de Pozas que ha sido pensionado en el extranjero y que cumple las condiciones determinadas en los artículos 9.° y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910, estando, por consiguiente, comprendido entre los que pueden acudir á la oposición entre Auxiliares (art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915),

La Subsecretaría de mi cargo, teniendo en cuenta que está subsanado el defecto de que adolecía la documentación que tenía presentada solicitando tomar parte en las oposiciones para proveer la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, y que motivó la exclusión acordada en 1.° de los corrientes, ha dispuesto se le considere como opositor á dicha Cátedra, y que se remita á V. S. la instancia y documentos de D. Luis Jordana de Pozas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(Gaceta del 1.° de Octubre.)

Habiendo justificado D. José Xirau Polán que reune la segunda de las condiciones del art. 6.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

La Subsecretaría de mi cargo, teniendo en cuenta que está subsanado el defecto de que adolecía la documentación que tenía presentada solicitando tomar parte en las oposiciones para proveer la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la Facultad de derecho de la Universidad de Murcia, y que motivó la exclusión acordada en 1.° de los corrientes, ha dispuesto se le considere como opositor á dicha Cátedra, y que se remita á V. S. la instancia y documentos de D. José Xirau Polán.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(Gaceta del 1.° de Octubre.)

Habiendo justificado los Sres. D. Mariano Caro y del Arroyo y D. Demófilo de Buen Lozano que reunen la segunda de las condiciones del art. 6.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

La Subsecretaría de mi cargo, teniendo en cuenta que está subsanado el defecto de que adolecían las documentaciones que tenían presentadas solicitando tomar parte en las oposiciones para proveer la Cátedra de Derecho civil español, común y foral, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central, y que motivó la exclusión acordada en 1.° de los corrientes, ha dispuesto se les considere como opositores á dicha Cátedra, y que se remitan á V. S. las instancias y documentos de D. Mariano Caro y del Arroyo y D. Demófilo de Buen Lozano.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(Gaceta del 1.° de Octubre.)

Vistas las instancias en que el Auxiliar numerario de esa Facultad de Filosofía y Letras D. Eloy Navarro Tarazona solicita reconocimiento de servicios prestados en el año 1905;

Considerando que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, ha prescrito el derecho del interesado á formular cualquier reclamación sobre pago de haberes en el expresado año,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la instancia en que el Auxiliar interino gratuito de la Facultad de Derecho de esa Universidad D. José María Boix

y Raspall solicita le sea entregada la gratificación del que fué Auxiliar numerario de esa Universidad D. José María Trías de Bes, devengada desde 1.º de Septiembre del pasado año hasta el día 19 del mes de Febrero del corriente, gratificación que corresponde al Sr. Boix por haber pasado la gratificación perteneciente á este señor al solicitante como Auxiliar interino más antiguo;

Considerando que la Real orden de 3 de Septiembre próximo pasado, que sirvió de fundamento para suspender al señor Boix en dicho percibo, hizo sólo referencia á aquellos Auxiliares interinos que desempeñaban vacantes efectivas de plazas ó Auxiliarías sin propietario, no á aquellos que ejercían accidentalmente las funciones de Auxiliares propietarios, porque éstos desempeñaban Cátedra vacante,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien acceder á lo solicitado, disponiendo al propio tiempo que las cantidades devengadas con cargo al Presupuesto del pasado año se abonen en la forma legal procedente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela Central de Intendentes mercantiles la Cátedra de Lengua italiana, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 más por residencia, que ha de proveerse por oposición libre, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Agosto último y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y tener aprobada la reválida del grado de Profesor mercantil, siendo suficiente la del de Perito ó Contador mercantil, si el aspirante acredita debidamente haber residido dos ó más años en Italia, según previene el art. 20 del Real decreto de 16 de Abril de 1915.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general del Ministerio, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en la oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma establecida por el expresado Reglamento.

Esta convocatoria deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Septiembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 1.º de Octubre.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de entrada de la Escuela de Artes é Industrias de Cádiz, con destino á las enseñanzas del primer grupo de los enumerados en el art. 45 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto de 1915, á D. Antonio Accame y Scassi, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Artes é Industrias de Cádiz.

(*Gaceta* del 1.º de Octubre.)

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, con destino á las enseñanzas del primer grupo de los enumerados en el art. 45 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto de 1915, á D. Miguel Guijo Sendros, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

(*Gaceta* del 1.º de Octubre.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

ORDEN

Vistas las instancias producidas por los titulados opositores aprobados sin plaza en las últimas oposiciones verificadas para el ingreso al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, ó sean D. Juan Dorao y Díez Mortero y otros, en súplica de que se les conceda el derecho á ocupar las vacantes que vayan ocurriendo en el mencionado Cuerpo, y por los Licenciados en la Facultad de Filosofía y Letras don Federico de la Barrera Morato y otros, que está en oposición á aquélla;

Vistos los informes que respecto á cada una de las dos mencionadas instancias ha emitido la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien resolver que, de conformidad con el art. 57 del Reglamento provisional de procedimiento administrativo del Ministerio de Fomento, del cual formaba parte este de Instrucción pública, aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1890, se ponga de manifiesto este expediente á los interesados, ó sea á los firmantes de una y otra instancia de las arriba mencionadas, por el plazo de treinta días, con objeto de que presenten durante el mismo en este Ministerio las alegaciones y documentos que tengan á bien respecto á la cuestión por ellos planteada; con el apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y que no constando el domicilio de los aludidos interesados se publicará esta resolución en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los mismos.

Madrid 27 de Septiembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 1.º de Octubre.)

Propiedad intelectual.

ANUNCIO

Nota bibliográfica de obras impresas en idioma castellano en el extranjero, que el Centro Internacional de Enseñanza, Sociedad anónima, domiciliado en Madrid, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades pre-

venidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1879 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Centro Internacional de Enseñanza, Sociedad anónima (Internacional Correspondence School. Enseñanza por correspondencia). Cuaderno de estudio con cuestionario de examen. Primera edición. Madrid, calle de Alcalá, 43. Impresores, Wimans &, Sons, Reading y Londres, Inglaterra.

Título, *Trabajo á fresa*, parte 1.ª, núm. 4.658-A, 45 páginas.

Título, *Taladro y barrenado*, parte 3.ª, núm. 4.657-C, 42 páginas.

Tamaño, 14,5 por 22,5.

Madrid 28 de Septiembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 1.º de Octubre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente incoado para proveer por concurso de traslado y ascenso la plaza de Oficial de Administración de la Sección administrativa de primera enseñanza de Valencia, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas;

Resultando que han presentado instancias dentro del plazo reglamentario los aspirantes siguientes:

Por traslado.

D. Ramón Pérez de la Cruz, núm. 3.
» Antonio Gómez Cánovas, núm. 11.
» José Velarco Galvid, núm. 16.

Por ascenso.

D. Francisco Peris Ferrandis, núm. 1.
» Ignacio Gall Rey, núm. 11.
» Hermelando Tarín Talavera, núm. 16.
» Leopoldo González Yáñez, núm. 23.
» José Coello y Ramírez, núm. 28.
» Manuel María Fuertes Ortega.

Resultando que todas las peticiones están presentadas dentro del plazo marcado en la convocatoria y por funcionarios que figuran en las categorías señaladas en la misma;

Resultando que aún no se ha resuelto el expediente gubernativo relativo á D. Ramón Pérez de la Cruz, primer concursante;

Considerando que subsisten las razones que impidieron nombrar para Barcelona al primer concursante Sr. Pérez de la Cruz, por lo que tampoco puede acordarse su traslado;

Considerando que los concursantes por traslado tienen preferencia sobre los por ascenso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre á D. Antonio Gómez Cánovas Oficial de Administración de la Sección de primera enseñanza de Valencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

(*Gaceta* del 3 de Octubre.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Juan Roche Pérez y D. Antonio Cano Lloréns, Maestros de Nucía y Bolulla, respectivamente;

Teniendo en cuenta que los interesados están comprendidos en el art. 28 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915 y 7.º del de 10 de Julio de 1916,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1916. *El Director general interino*, ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(*Gaceta* del 3 de Octubre.)

Visto el expediente de permuta de las Maestras Nacionales de Benacazón y Lora del Río D.ª Isabel Lorenzo Domínguez y D.ª Manuela Domínguez Ibáñez;

Resultando que la Sra. Domínguez no reune dos años de servicios en la Escuela desde la que solicita;

Considerando que por ello carece de las condiciones exigidas por el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio último;

Considerando que el criterio de la Dirección general, fijado por la orden de 24 de Agosto último, es la aplicación del artículo 7.º del Real decreto de 10 de Julio á todos los expedientes que pendían de resolución á su fecha,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 3 de Octubre.)

Visto el expediente de permuta de los Maestros Nacionales D. Pedro José Urrutia y Jáuregui y D. Ciriaco Larrea Aramendi;

Resultando que el Sr. Larrea no reune dos años de servicios en la Escuela desde la que solicita;

Considerando que por ello carece de las condiciones exigidas por el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio último;

Considerando que el criterio de la Dirección general, fijado por la orden de 24 de Agosto último, es la aplicación del artículo 7.º del Real decreto de 10 de Julio á todos los expedientes que pendían de resolución á su fecha,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 3 de Octubre.)

Visto el expediente de permuta incoado por D. Dionisio Rivera Taicio y D. Manuel Navarro Solano, Maestros de Belchite y Alcalá de Moncayo (Zaragoza), respectivamente;

Resultando que ninguno de los interesados reune dos años de servicios en las Escuelas desde las que solicitan;

Considerando que por ello carecen de las condiciones exigidas por el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio último;

Considerando que el criterio de la Dirección general, fijado por la orden de 24 de Agosto último, es la aplicación del artículo 7.º del Real decreto de 10 de Julio á todos los expedientes que pendían de resolución á su fecha,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 3 de Octubre.)

Visto el expediente de permuta incoado por las Maestras de Estrada y Montillón, D.ª Emilia Álvarez Silva y D.ª Corona Pazos Álvarez;

Resultando que ninguna de las interesadas reune dos años de servicios en las Escuelas desde las que solicitan;

Considerando que por ello carecen de las condiciones exigidas por el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio último;

Considerando que el criterio de la Dirección general, fijado por la orden de 24 de Agosto último, es la aplicación del art. 7.º

del Real decreto de 10 de Julio á todos los expedientes que pendían de resolución á su fecha,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(*Gaceta* del 4 de Octubre.)

Visto el expediente de permuta incoado por D. José Rodríguez García y D. Ricardo Álvarez Rodríguez, Maestros de Horcajada (Ávila) y Puente del Angosto (Salamanca);

Resultando que ninguno de los interesados reune dos años de servicios en las Escuelas desde las que solicitan;

Considerando que por ello carecen de las condiciones exigidas por el art. 7.° del Real decreto de 10 de Julio último;

Considerando que el criterio de la Dirección general, fijado por la orden de 24 de Julio último, es la aplicación del art. 7.° del Real decreto de 10 de Julio á todos los expedientes que pendían de resolución en su fecha,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(*Gaceta* del 4 de Octubre.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Ciriaco Ramos Jiménez y D. Pedro Jarque Monleón, Maestros de Jabaloyas y Cande (Teruel), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 7.° del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Josefa Mata Palencia, Maestra de la Escuela Nacional de Escúzar (Granada), solicitando ser nombrada, fuera de concurso, por derecho de consorte, para la Escuela de Alhendín;

Teniendo en cuenta que la interesada reune las condiciones exigidas por el art. 5.° del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(*Gaceta* del 3 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña Fernanda Roque Santurde, Maestra de párvulos de Quintanar del Rey, solicitando fuera de concurso la Escuela de Arcas, por derecho de consorte;

Resultando que el expediente tuvo entrada en el Ministerio en 16 de Agosto último;

Resultando que en la convocatoria del concurso general de traslado de 21 de Julio figura la Escuela de Arcas (Cuenca);

Considerando que el art. 5.° del Real decreto de 10 de Julio último exige como condición indispensable que las Escuelas no estén anunciadas á concurso;

Considerando que la fecha que puede tenerse en cuenta en estos expedientes es la de ingreso en el Ministerio, ya que otra cosa equivaldría á dejar indeterminadamente provisional la convocatoria del concurso de traslado;

Considerando que el derecho de consortes es de carácter especial y debe por ello estar subordinado á los de carácter general y aplicarse en cuanto no perjudique á éstos,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 4 de Octubre.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Carlota Torres del Rey, Maestra de Lentegí, solicitando fuera de concurso una Escuela de Motril, por derecho de consorte;

Resultando que el expediente tuvo entrada en el Ministerio en 17 de Agosto último;

Resultando que en la convocatoria del concurso general de traslado de 21 de Julio figura la Escuela de Motril;

Considerando que el art. 5.° del Real decreto de 10 de Julio último exige como condición indispensable que las Escuelas no estén anunciadas á concurso;

Considerando que la fecha que puede tenerse en cuenta en estos expedientes es la de ingreso en el Ministerio, ya que otra cosa equivaldría á dejar indeterminadamente provisional la convocatoria del concurso de traslado;

Considerando que el derecho de consortes es de carácter especial y debe por ello estar subordinado á los de carácter general y aplicarse en cuanto no perjudique á éstos,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(*Gaceta* del 4 de Octubre.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Elvira Acevedo Rodríguez, Maestra de Santa Marta de Moreiras (Orense), solicitando ser nombrada fuera de concurso para una Escuela vacante en la citada capital;

Resultando que el expediente tuvo entrada en este Ministerio en 16 de Agosto último;

Resultando que en la convocatoria del concurso general de traslado de 21 de Julio figura la Escuela de Orense;

Considerando que el art. 5.° del Real decreto de 10 de Julio último exige como condición indispensable que las Escuelas no estén anunciadas á concurso;

Considerando que la fecha que puede tenerse en cuenta en estos expedientes es la de ingreso en el Ministerio, ya que otra cosa equivaldría á dejar indeterminadamente provisional la convocatoria del concurso de traslado;

Considerando que el derecho de consortes es de carácter especial y debe por ello estar subordinado á los de carácter general y aplicarse en cuanto no perjudique á éstos,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(*Gaceta* del 4 de Octubre.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María del Carmen Gómez Pita, Maestra de Loureda (La Coruña), solicitando volver á la enseñanza y á la vez ser nombrada fuera de concurso para la Escuela de Tiobre, rural de Betanzos, en la misma provincia;

Resultando que el expediente tuvo entrada en este Ministerio en 28 de Agosto último;

Resultando que en la convocatoria del concurso general de traslado de 21 de Julio figura la Escuela de Tiobre;

Considerando que el art. 5.° del Real decreto de 10 de Julio

último exige como condición indispensable que las Escuelas no estén anunciadas á concurso;

Considerando que la fecha que puede tenerse en cuenta en estos expedientes es la de ingreso en el Ministerio, ya que otra cosa equivaldría á dejar indeterminadamente provisional la convocatoria del concurso de traslado;

Considerando que el derecho de consortes es de carácter especial y debe por ello estar subordinado á los de carácter general y aplicarse en cuanto no perjudique á éstos,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(Gaceta del 4 de Octubre.)

Esta Dirección general ha acordado que D. Ananías Juventino Albalá, reintegrado en la Escuela de Cáceres denominada de Nueva creación, cubra el sueldo de 1.650 pesetas vacante en Baleares por jubilación de D. Pedro Ballester.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES Y CÁCERES.

(Gaceta del 5 de Octubre.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª María de la Paz Gómez Rosete, Maestra de Sección de Oviedo, solicitando ser admitida al concurso general de traslado y pidiendo se le adjudique una Auxiliaría de la Escuela práctica de San Sebastián;

Teniendo en cuenta que, según informa la Sección de Oviedo, la Sra. Gómez no presta servicios en Escuelas Nacionales, sino en la Normal de San Sebastián, por lo que sólo puede solicitar Escuelas por reingreso, ya que el traslado es sólo para cambiar de Escuela, llevando consigo el sueldo, y la interesada percibe su haber como Profesora de Escuela Normal con residencia en población distinta de la última donde sirvió en la enseñanza primaria,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(Gaceta del 5 de Octubre.)

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso de ascenso, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios de las Secciones administrativas que figuren en el Escalafón de las mismas en la categoría inmediata inferior á la anunciada, presentando sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de diez días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 28 de Septiembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

(Gaceta del 5 de Octubre.)

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. Domingo Rivas Gutiérrez solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca y los Médicos que le han reconocido,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Rivas, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1916. *El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Vista la comunicación de V. S. proponiendo que á la Profesora especial D.ª Elena Ruiz Patiño, que ha hecho con aprovechamiento los estudios que constituyen la enseñanza del curso permanente de Dibujo, se la conceda el certificado de aptitud pedagógica que menciona la orden de 23 de Junio de 1913;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la condición 5.ª de la expresada disposición,

Esta Dirección general ha resuelto que por la dirección de ese curso de Dibujo se expida á la Profesora D.ª Elena Ruiz Patiño, que ha realizado con buenos resultados los mencionados estudios durante dos cursos, el certificado de aptitud pedagógica á que se refiere la condición 5.ª de la citada orden de 23 de Junio de 1913.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR DIRECTOR DEL CURSO PERMANENTE DE DIBUJO.

Vista la instancia de D. José Bueno Villoslada, Maestro propietario de Torremolinos (Málaga), en solicitud de que se establezca una nueva clase de adultos en su Escuela, instalada en el barrio de La Carihuela;

Visto el informe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Málaga;

Considerando que las atenciones que figuran en el Presupuesto del Estado no permiten crear nuevas clases de adultos, y que mientras no se disponga de crédito suficiente sólo pueden crearse con cargo á los Ayuntamientos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia, declarando que la nueva clase de adultos solicitada puede crearse con cargo al Ayuntamiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

Vista la comunicación elevada á este Centro por la Inspección de primera enseñanza de Sevilla participando la clausura de dos Escuelas por falta de local, una de párvulos en Alcalá del Río y otra de niñas en Lora del Río;

Teniendo en cuenta que la Inspección ha practicado repetidas gestiones cerca de las Autoridades locales para que habiliten otros edificios donde instalar las Escuelas, habiendo resultado infructuosos los mencionados trabajos,

Esta Dirección general ha resuelto que se pongan los expresados hechos en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le facilita, obligue á las Juntas locales de los expresados pueblos á que instalen las Escuelas con la urgencia que el caso requiere en edificios adecuados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las Juntas locales interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José María Artero Pérez Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Almería, á propuesta del Claustro de Profesores de dicho Centro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Almería.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Clementina de Hoyos y Fernández Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Huesca, á propuesta del Claustro de Profesoras de dicho Centro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Huesca.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Isidora Elena Pestaña Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Lugo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Lugo.

Habiendo justificado D.ª Dolores Carretero y Saavedra, opositora á las plazas de Inspectoras de primera enseñanza (turno libre), que presentó dentro del plazo reglamentario su hoja de servicios,

Esta Dirección general ha acordado que dicha opositora quede admitida para actuar en los ejercicios de la expresada oposición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(Gaceta del 5 de Octubre.)

Dirección general de Bellas Artes.

Teatro Real.

ORDEN

«Visto el expediente incoado en virtud de la instancia que usted formuló solicitando la devolución de la fianza de 40.000 pesetas que constituyó en metálico para responder del cumplimiento del contrato de arrendamiento del Teatro Real;

»Resultando que, según comunicación elevada á este Ministerio por la Delegación Regia del Teatro, se halla usted en descubierto del pago de 1.063 pesetas, correspondientes á la instalación de 600 lámparas de luz eléctrica, que importan 960 pesetas, y al repaso y colocación de herrajes en varias mamparas, que ascienden á 103;

»Considerando que en las demás reclamaciones formuladas por la falta de pago de varios impuestos no toca á este Ministerio resolver, toda vez que el de Hacienda ha intervenido la garantía constituída, y que en la parte que afecta al descubierto dicho por las obras efectuadas en el Teatro ha de hacerse á usted la debida notificación con arreglo al art. 57 del Reglamento de 23 de Abril de 1890, para que se le dé audiencia en el expediente incoado,

»Esta Dirección general, en cumplimiento del precepto indicado, y á los efectos que legalmente procedan sobre el pago de las 1.063 pesetas que á usted se reclaman por los conceptos enumerados, lo pone en su conocimiento para que por sí, ó por medio de apoderado en forma, alegue lo que estime pertinente á su derecho en el plazo improrrogable de ocho días desde la fecha de la notificación.

»Dios guarde á usted muchos años.—Madrid 21 de Septiembre de 1916.—*El Director general.*—P. A.—ROYO.—*Señor Arrendatario que fué del Teatro Real, D. Ercole Casali.*»

Lo que se hace público para que pueda llegar á conocimiento del interesado, cuyo paradero se ignora, entendiéndose que el plazo señalado se contará desde la fecha de publicación en la *Gaceta* de la expresada resolución.

Madrid 29 de Septiembre de 1916.—*El Director general*, ANGUITA.

(Gaceta del 4 de Octubre.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

SERVICIO DE ESTADÍSTICA

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 28 del actual para sacar á oposición cuatro plazas de Oficiales terceros del Cuerpo facultativo de Estadística, Oficiales terceros de Administración, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, convoca á oposición para cubrir las citadas cuatro plazas vacantes, verificándose los ejercicios con arreglo á las siguientes

INSTRUCCIONES

1.ª Los individuos que soliciten tomar parte en los ejercicios de oposición acreditarán que reunen las circunstancias siguientes:

Ser español.

Haber cumplido la edad de veinte años y no haber cumplido la de treinta y seis el día 28 de Noviembre del corriente año.

No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.

Hallarse en posesión de alguno de los títulos de Doctor ó Licenciado en cualquiera de las Facultades universitarias de Derecho, Medicina, Ciencias ó Filosofía y Letras, el de Profesor mercantil ó el de Maestro Normal, ya corresponda este título al suprimido por Real decreto de 17 de Agosto de 1901, ya al de Maestro Superior, expedido con arreglo al plan de la citada fecha, que tiene igual valor según lo entonces dispuesto, ó, por último, al que se expida por la Escuela Superior del Magisterio.

Las dos primeras condiciones se acreditarán con la certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada; la tercera, por medio de una certificación expedida por el Jefe del Registro Central de penados y rebeldes, y la última, por medio del título ó certificado correspondiente.

2.ª Las instancias, así documentadas y acompañadas de la cédula personal del interesado, se dirigirán al excelentísimo señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, y podrán presentarse en dicho Centro directivo durante las horas de oficina todos los días laborables hasta el 28 de Noviembre del año en curso, en la inteligencia de que no serán admitidas por ningún concepto las que se presenten pasado este plazo ni las que careciesen de los documentos expresados.

3.ª Al presentar la instancia y demás documentos, los interesados ó sus representantes satisfarán en la Habilitación del personal del Instituto Geográfico y Estadístico, en concepto de matrícula de examen, la cantidad de 25 pesetas.

4.ª El día 1.º de Diciembre próximo se verificará públicamente y ante el Tribunal un sorteo entre todos los aspirantes para determinar el orden en que deban ser examinados.

5.ª Los exámenes se verificarán por materias, en el orden siguiente:

Primero. Idioma francés.

Segundo. Estadística.

Tercero. Economía social.

El primer ejercicio consistirá en leer y traducir correctamente el trozo que designe el Tribunal.

El conocimiento de los idiomas Inglés ó Alemán será título de preferencia.

6.ª En cada uno de los dos ejercicios restantes el opositor sacará á la suerte dos bolas numeradas, leyendo en alta voz las papeletas que á dichos números correspondan en el programa, pasando después á exponer y explicar las papeletas correspondientes.

El opositor dispondrá de sesenta minutos para la exposición y explicación de las papeletas que correspondan á cada ejercicio.

El Tribunat podrá hacer al examinando cuantas observaciones y preguntas concernientes al programa estime conveniente, como también que ejecute los ejercicios prácticos que juzgue necesario.

7.ª El opositor que no sea aprobado en un ejercicio no podrá pasar al siguiente.

8.ª El opositor que no se presente á examen el día en que sea citado, y durante el tiempo en que el Tribunal esté reunido en sesión, perderá todo derecho á continuar tomando parte en los ejercicios, á no ser que durante la misma sesión en que debiera actuar se alegue causa que el Tribunal estime suficientemente justificada.

El opositor que se retire después de haber extraído la bola correspondiente perderá todo derecho á continuar tomando parte en los ejercicios.

El que no habiendo estado presente al ser llamado comparezca durante la sesión del día para el en que fué citado podrá practicar el ejercicio en el acto ó el primero del día siguiente, según lo disponga el Presidente del Tribunal; pero si en este caso dejara otra vez de presentarse al ser llamado quedará excluído de la relación de aspirantes.

9.ª Los ejercicios serán públicos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de tres Vocales, por lo menos.

10. El Tribunal expondrá al público cada día, á la terminación de la sesión correspondiente, la relación de los opositores aprobados, entendiéndose que los que no figuren en dicha relación quedarán excluídos y sin derecho á seguir tomando parte en las oposiciones.

11. Tanto las citaciones como los anuncios concernientes á los opositores se fijarán oportunamente en la tablilla de anuncios de esta Dirección general, sirviendo esto de notificación á los interesados.

12. Terminados todos los ejercicios, el Tribunal formará una relación de los cuatro opositores aprobados, colocados por el orden de mérito de la calificación.

El Presidente elevará á la Dirección general la correspondiente propuesta con arreglo á la relación formada.

Los comprendidos en esta relación ocuparán, por el orden con que en ella figuren, las cuatro plazas vacantes de Oficiales terceros del Cuerpo facultativo de Estadística.

13. Los opositores que sean nombrados Oficiales terceros del Cuerpo facultativo de Estadística entrarán, desde el día en que tomen posesión, á gozar de todos los derechos que les concede el Reglamento de esta Dirección general, quedando asimismo sujetos á los deberes en él establecidos.

14. El programa por el que se han de verificar las oposiciones será el aprobado por Real orden de 28 del actual, y se facilitará en la portería de la Dirección general al precio de 25 céntimos de peseta.

Madrid 29 de Septiembre de 1916.—*El Director general*, M. DE TEVERGA.

Oposiciones.

TRIBUNAL DE EXAMEN DE ASPIRANTES Á INGRESO EN EL CUERPO DE PERSONAL SUBALTERNO DE ESTE MINISTERIO.

Relación, por orden correlativo, de los aspirantes sorteados en el día de hoy conforme á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Julio último.

1. Benito Botrán Rodríguez.
2. Jesús Fernández Díaz.
3. Pablo Andrés Sanz.
4. Juan Manuel Díaz Acevo.
5. Fernando Cabanillas Camargo.
6. José Ródenas Romero.
7. Tomás González Horcajo.
8. Ramón Domínguez Martín.
9. Félix Vázques Mayoral.
10. Eugenio Bueno Ponce.
11. Valeriano Díez Monar.
12. Zenón Izquierdo Pérez.
13. Félix Rincón y Rincón.
14. José Antonio Carreño.
15. Julián Alonso Arnáiz.
16. Andrés Espada Cárdenas.
17. Cristóbal López Castillo.
18. Arturo María López.
19. Nicolás Sánchez Alonso.
20. Francisco Pardo Prieto.
21. Teófilo González del Barrio.
22. Manuel Nieto Díaz.
23. Matías Fernández Marimón.
24. Pedro Martínez Higueras.
25. Lucas Alonso Roldán.
26. Diego Hidalgo Donoso.
27. Joaquín Fresneda Galant.
28. Victoriano Tuñón y Moratilla.
29. Diego Monge Onrubia.
30. José Fernández Vela.
31. Marcelino Sánchez Somolinos.
32. Juan Bautista Orozco de la Fuente.
33. Rafael González Molina.
34. Miguel Torres Garrido.
35. Laureano Burreros Nogueras.
36. Antonio Rosciano Reta.
37. Gregorio Cavera Lorente.
38. Federico Bravo Ferrer.
39. Gregorio Castañuela Amor.
40. Vidal Álvarez Rincón.
41. Antonio Rubio Díaz.
42. Antonio López Vela.
43. Basilio Fernández Lebrón.
44. José Fernández Blanco.
45. César Cortijo Garrido.
46. Indalecio López Gallardo.
47. Domingo Cerrillo Valverde.
48. Tomás Romero Palacios.
49. Felipe Montes Gómez.
50. Eusebio Iglesias Barrueco.
51. Felipe Gallego Perdices.
52. José Elvira Urech.
53. Ángel Chimeno Pradas.
54. Julián Garro Arbós.
55. Hilario Sánchez Márquez.
56. Miguel Martín Zarzuelo.
57. Vicente Gómez López.
58. Antonio Mas.
59. Antonio Martos y Martos.
60. Germán Sanz Gómez.
61. Manuel Jover Pérez.
62. Hilario Álvarez Casanova.
63. Quirico Martínez Izquierdo.
64. Francisco Herrero de la Hera.
65. Miguel Adán Bartolomé.
66. Ángel Martínez de Martín.
67. José Domínguez Mingo.
68. Regino Reyes del Barrio Sanz.
69. Pedro Penseti Bibiloni.
70. Pablo Gómez Sánchez.
71. Vidal Álvarez Delgado.
72. Gerardo Gómez Vallesa.
73. Constantino Alonso Rodríguez.
74. Andrés Carlos Salazar Marco.
75. Francisco Peña García.
76. Dionisio Robledo Romano.
77. Valentín Hermida Dono.
78. Maximino Plaza Toquero.
79. Juan Pozos Larreu.
80. Francisco Gómez Castillo.
81. Moisés Heras Pastor.
82. Norberto Navas Moreno.
83. Teodomiro Medina Gallardo.
84. Clemente Martínez Rubio.
85. Mariano Gutiérrez Gil.
86. Clemente Isidoro Rodrigo.
87. Vicente Dueso Ferrer.
88. Carlos Ayguens Ampetit.

89. Agustín Dauder García.
90. Isidro Gallego García.
91. Toribio Gómez y Gómez.
92. Nicasio Gómez López.
93. Melitón Parra Esteban.
94. Eugenio González Rueda.
95. Luis Santa María Fernández.
96. Quintiniano Domínguez Hernández.
97. Francisco Merino Puerta.
98. Eugenio González Erausqui.
99. Pedro Clayo Hornero Nieto.
100. Florentino Miguel Esteban.
101. Bernardino Hurtado López.
102. Nicomedes Pico Guijarro.
103. Juan Bautista Muñoz Vizcaíno.
104. Pedro Benjamín Fernández Quincoces.
105. José Villegas García.
106. Manuel García.
107. Manuel López Fernández.
108. Feliciano Estringana.
109. Pedro Herrero Díaz.
110. Miguel Rocha López.
111. Dionisio Trinidad Expósito.
112. Bernabé González de la Vega.
113. Lorenzo Martín Castaño.
114. José Martínez Menéndez.
115. Victoriano Carmona Pérez.
116. Alejandro Vázquez Aparicio.
117. Julián Bravo Vigara.
118. Claudiano Zapatero Gil.
119. Martín Nieto Guanzón.
120. Antonio Lasheras y Lagarma.
121. Calixto Peñuelas Carballo.
122. Antonio Estebe Martínez.
123. José Sedeño García.
124. Evaristo Vallejo Lobo.
125. Joaquín Gómez Martín.
126. Víctor Caudevilla Gorrindo.
127. José Viñolo Lloret.
128. Agustín Arboledas Jiménez.
129. Valentín Adelardo Caballero Sáinz.
130. José Astudillo Sánchez.
131. Isidro Morales Jiménez.
132. José Maeso Domínguez.
133. Antonio Santa Cruz.
134. Teófilo Hidalgo Muñoz.
135. Bautista Quesada Más.
136. Pedro Prada Torrijos.
137. Ángel González López.
138. Desiderio Catalán López.
139. Baltasar Rodríguez Pérez.
140. Bernardo Leal Hinajar.
141. Pedro Santiago Suárez.
142. Pablo Hernández Calvo.
143. Victorio Martín Palacios.
144. Constantino Manzano Alvarez.
145. Adolfo Serrano Cortés.
146. Wenceslao Puente Martín.
147. Rafael Angulo Díaz.
148. Juan Macías Arrojo.
149. Lorenzo Sánchez Pérez.
150. Francisco Zafrilla Rojas.
151. Juan Francisco Ugena Rojo.
152. Constancio Muñoz Hernández.
153. Emilio Aranda Montijano.
154. Liborio López Márquez.
155. Amalio Arranz Llorente.
156. Atanasio Santiago González Martín.
157. Francisco Carreira Barreiro.
158. Miguel Martínez Poyo.
159. Melchor Fernández Mera.
160. Andrés Gómez García.
161. Marcos Izquierdo Martínez.
162. Ramón Jiménez López.
163. Francisco Martínez Cañadas.
164. Ventura Pardo Prieto.
165. Vicente Albina Calonge.
166. Eleuterio Carmonet Magdaleno.
167. Gaspar Berenguer Roca.
168. Francisco Arias Zato.
169. Antonio González Calderón.
170. Aureliano Montero González.
171. José Rodríguez Fernández.
172. Asensio García Masegosa.
173. Juan Antonio Quesada y García.
174. Pascual Escamilla Aquel.
175. Ceferino Herranz Druet.
176. Carlos Jimena Bueno.
177. Pilar González Gómez.
178. Angel Rueda Solís.
179. Esteban Malpartida Sánchez.
180. Honorio Rodríguez Heras.
181. Mariano Riñón Sacristán.
182. Leoncio Herrero Salvador.
183. Víctor Martín y Martín Real.
184. Miguel García Aguado.
185. Emeterio Ruiz Alonso.
186. Casimiro Berrocal Mangas.
187. Silvio Alonso González.
188. Sebastián Miralles Torres.
189. Benito Hernández Huerta.
190. José Collado Aguilar.
191. Francisco Velázquez Escribano.
192. Agustín Moreno López.
193. Julián Celestino Martínez Perojuán.
194. José Rodríguez y Rodríguez.
195. José Criado y Cuesta.
196. Miguel Barbado López.
197. Alejandro Díaz Ugano.
198. José Benito Portela González.
199. Eugenio Sanz y Sánchez.
200. Jesús Bermúdez Martínez.
201. Antonio Porpeta Sánchez.
202. José Muñoz Velázquez.
203. Blas Estebarán Llorente.
204. Lucio Oltra Pasamonte.
205. Juan Moreno Molina.
206. Vicente Doblas López.
207. Julio Fernández Mariscal.
208. Onésimo Pérez Siller.
209. Juan Olmo Suárez.
210. Ubaldo Asenjo Palomar.
211. Félix Alonso Andrés.
212. Tiburcio Millán Blasco.
213. Juan San Miguel Sotillo.
214. Daniel Fraile Canencia.
215. Bienvenido Martín García.
216. Esteban Ortiz Ruiz.
217. Enrique Pallarés Román.
218. Balbino López Agueros.
219. Pedro de Haro Pérez.
220. Norberto Juan González Majano.
221. Sinesio Caballero Fernández.
222. Tiburcio Golbano Fernández.
223. Miguel Dimas Puente.
224. Cándido Cappa Fernández.
225. José Moreno Prieto.
226. Alejandro Cañer Sánchez.
227. Manuel Cao López.
228. Ricardo Povedano Bornás.
229. Hilario Martínez Almazán.
230. Fedro Ricote Conde.
231. Luis Hernández Vayano.
232. Antonio López Paso.
233. Norberto Gaitán Rodríguez.
234. Antonio Antón Pomares.
235. Modesto Gutiérrez del Río.
236. Norberto Compañi Gisbert.
237. Domingo Reija López.
238. Perfecto Melón Fernández.
239. Pedro López García.
240. Arturo Soriano Sánchez.
241. Tomás Machón Gayoso.
242. Honorio Albaladejo Mata.
243. Alejo Mata Galán.
244. Manuel Rivas Valero.
245. Santiago Royo Gil.
246. Juan Pedro Palafox Tejedor.
247. Santiago Sánchez Alfaro.
248. José Freire Brea.
249. Leovigildo Rodríguez Díaz.
250. Joaquín Rosa Domínguez.
251. Alejandro López y López.
252. Valentín Jiménez Ferrero.
253. Valeriano Martín y Martín.
254. Fernando Madrigal Fustel.
255. José Barrera Crespo.
256. Mariano González Cano.
257. Julio Navarro Iglesias.
258. Francisco López Segovia.
259. Manuel Alemán Vázquez.
260. Luis Frontaura Pérez.
261. Mariano Martín é Imaz.
262. Arturo López del Río.
263. Domingo Llamas Martínez.
264. Macario Santos Ayuso.
265. Severiano Bravo Castillo.
266. Vicente Martín Martínez.
267. León Montero Viana.
268. Rosendo Palencia Corrales.
269. Adelaido Almodóvor y Ginés.
270. Manuel López Cárdenas.
271. Julián Recuerdo Mayor.
272. Francisco Martín García.
273. Eustaquio Revilla Frutos.
274. Teodoro Moreta Pérez.
275. Anastasio Simón Sanz.
276. Félix López Escobar.
277. Ambrosio Martín Aral.
278. Julio Castell Álvarez.
279. Andrés Sánchez Rodríguez.
280. Tercio María Prianes.
281. Esteban Río Mojado.
282. José Iglesias Encinas.
283. Pedro Martínez Aragonés.
284. Juan Castillo Rodríguez.
285. Hilario Cruz Sánchez Cogolludo.
286. Restituto Pérez de Carlos.
287. Felipe Herrero Humoro.
288. Alfredo Blanco Fernández.
289. Manuel Segura Ortiz.
290. Benigno Peña Gil.
291. Victoriano Ruiz Martínez.
292. Emilio García Ortiz.
293. Rogelio Martín Ballesteros.
294. Julio Redondo Rojas.
295. Feliciano García Martínez.
296. Prudencio Macías y Martín.
297. Jesús Pousada Pérez.
298. Patricio Vacas Retuerto.
299. Rogelio Freire Brea.
300. Magín Jiménez Hernández.

301. Álvaro Miguel Aldea.
302. Antonio Montiel Mota.
303. Teodoro García López.
304. Ángel Fernández Sánchez.
305. Isidoro López Calle.
306. Dionisio Gómez Cervantes.
307. Mariano González Carril.
308. Juan Dubia y Torrendell.
309. Fabián Fernández Ferreras.
310. Ramón Serrano Álvaro.
311. Mariano Jacue Zubiri.
312. Salvador Mateo García Campos.
313. Palomino Fernández y Fernández.
314. Felipe Cruz Márquez.
315. Restituto Esteban Cabrito.
316. Emilio Cacheda Montero.
317. Luis Fuentes González.
318. Domingo García Lucas.
319. Francisco Peñuelas Antón.
320. Luis Pons Casajuana.
321. Pedro Agustín de Cristo.
322. Pedro Olivares Alonso.
323. Isaac González Marcos.
324. Bartolomé González Díaz.
325. Dimas Sánchez Fernández.
326. Manuel Abadía Fernández.
327. Edelmiro Ibáñez Garrido.
328. Rafael Díaz de Liaño Artigas.
329. Juan García y García.
330. Alejandro Gutiérrez Suárez.
331. Leonardo Mata de Miguel.
332. Antonio Quesa Ciruela.
333. Luis Díaz López.
334. Faustino Alda Ventura.
335. José Durán Arteaga.
336. Tomás García Prieto.
337. Juan Carretero Ramírez.
338. José Llano Fernández.
339. Fernando Elías Cimiel.
340. Constantino Ganzo Pérez.
341. Mariano Pérez Martín.
342. Conrado González Beamund.
343. Lesmes Calvo Rodríguez.
344. José Ortiz Quiñones.
345. Serafín Muñoz Herrero.
346. Luis Cañardo Jerez.
347. Gabriel Collado Pérez.
348. Tomás González de la Cruz.
349. Manuel López Sierta.
350. Pedro García y García.
351. José Boluda Cárceles.
352. Andrés Guijarro Serrano.
353. José Aróstegui González.
354. Sebastián Pérez Herráiz.
355. Enrique Rodrigo Vela.
356. Marcial Lanza Villarreal.
357. José Prieto Rodríguez.
358. Primitivo Salvador Fernández.
359. Rafael Férriz Prieto.
360. Victoriano García Plaza.
361. Florencio García Malmierca.
362. Francisco Olivares Marín.
363. Federico Mora y Gómez.
364. Elías Cabezudo Rodríguez.
365. Evaristo Sáiz Aguilar.
366. Martin Antúnez García.
367. Víctor Fermín Martín.
368. José Macías Sanz Cruzado.
369. Silverio Moya Martínez.
370. José Barriendo Cabetas.
371. Dionisio Granada.
372. Bernardo Blázquez Peraleda.
373. Julián Gómez Albarrán.
374. Antonio Oñate Cañadas.
375. Joaquín Vallejo Garrido.
376. Francisco Baro Guijarro.
377. Gregorio López Sánchez.
378. José Gómez Caballero.
379. Alejandro Martín Ortiz.
380. Juan Luis Pareja Gandía.
381. Matías Modesto España Lozano.
382. José Jimeno Lázaro.
383. José García Albujar.
384. Macario Hernández Muñoz.
385. Mariano Esteban Aguilera.
386. Manuel Balsalobre Castillo.
387. Gabriel Rico Hernández.
388. Luis Sansegundo Jiménez.
389. Jesús González Martín.
390. José Herrera Bermejo.
391. Jenaro Puga Sánchez.
392. Servando Ménguez García.
393. Juan Taboada Mora.
394. Miguel Aranda López.
395. León Peinado Peinado.
396. Juan Montiel Pérez.
397. Clemente Aguilera Delgado.
398. Francisco Salvador Carbó.
399. Antonio Ortiz Ruiz.
400. Juan Antonio Barrio Rodríguez.
401. Antonio Riaza Martínez.
402. Casimiro Arnal Hernando.
403. José Gallardo García.
404. Mariano Nieto Araque.
405. Federico Turribia Peñalver.
406. Inocente Fernández Morales.
407. José Gómez Baldrech.
408. Vicente Aznar Ferrer.
409. Simón Gallego Rodríguez.
410. Domingo Mingo Andrés.
411. Mariano Obispo Ortega.
412. Luis Aycart.
413. Diego Bedoya Cabrera.
414. Jesús Roldán Batanero.
415. Jacinto Salazar Chércoles.
416. Manuel Paulino Rodríguez.
417. Ricardo Úbeda Encabo.
418. Jorge Valentín Gómez Alcalde.
419. Antonio Díaz Castejón.
420. Emilio López Fernández.
421. Hermenegildo Pérez Catalino.
422. Ignacio Revilla Gonzalo.
423. Agapito Rey Borrella.
424. Francisco García Tino.
425. Enrique Barquer Cañadas.
426. Gregorio Saz Fras.
427. Joaquín Fernández Castro.
428. Pedro Hernández Serrano.
429. Bernardo Moro Rodríguez.
430. Justo Modrego Calabia.
431. Virgilio Martín García.
432. Cástor Moreno de la Riva.
433. Manuel Cid Vidal.
434. Rafael López Mora.
435. Luis Méndez Oteruelo.
436. Tomás Almodóvar Porras.
437. Fernando Vadillo Acosta.
438. Cecilio Alcaraz Muñoz.
439. José Martínez Romeu.
440. Manuel González Sepúlveda.
441. José Leirado Neira.
442. José Aguinaga García.
443. Gaspar Álvarez Maguregui.
444. Jerónimo Hernández López.
445. José González Hernando.
446. Mariano Sopeña Rodríguez.
447. Cesáreo Losada Arias.
448. Marceliano Riba Díaz.
449. Julio Caballero Fernández.
450. Andrés Sánchez Bueno.
451. Julián Gatón Retortillo.
452. Eusebio Olmo López.
453. Antonio Pérez Agudo.
454. Toribio Lucio Caballero.
455. Pedro Moreno Mínguez.
456. Juan Biosca Fernández.
457. Francisco García Clemente.
458. Roldán Berdeal Fernández.
459. Joaquín Peña Madueño.
460. Trofimo Pérez Palacio.
461. Rafael Patrón Galán.
462. Juan Peña y Peña.
463. Ángel Martínez Sanz.
464. Francisco González Monzón.
465. Manuel Salán Desmet.
466. Antonio Banderas Florido.
467. José Rodríguez Argüelles.
468. Saturnino Hernández Rodríguez.
469. Agustín Hernando García.
470. Antonio Salguero Padial.
471. Gabino Criado Solano.
472. Ignacio Sierra Expósito.
473. Blas Sánchez Hernández.
474. Felipe Misericordia Cipriano.
475. Isidoro Miguel Hernando.
476. Mariano Velasco Sastre.
477. Eusebio Herranz Zúñiga.
478. Jacinto Guzmán Negrete.
479. Pedro Díaz Cancho.
480. Andrés Vergas Montes.
481. Desiderio Vergel Clemente.
482. Cipriano Zamora de los Ríos.
483. Ángel Otero Martón.
484. Cipriano Martín Carrero.
485. Francisco Pérez Lacarra.
486. Cándido Jiménez López.
487. Práxedes Carlos Jodar Porcel.
488. Juan Manuel Canoso Fraile.
489. Alejo Muñoz Garrido.
490. Diógenes Julve Álvarez.
491. Juan Priego Barba.
492. Antonio Cuaresma Jubero.
493. Luis García Vargas.
494. Saturnino Iturria Alcántara.
495. Mariano Jarque García.
496. Melquiades Vázquez Delgado.
497. Félix Casero Pérez.
498. Miguel García González.
499. Cristóbal Pino Ramírez.
500. Salvador Baena Carrillo.
501. Felipe Ramírez Apellaniz.
502. Juan Alonso Sampayo.
503. Aquilino González López.
504. Juan Cruz y Cruz.
505. Juventino Virgel Lorenzo.
506. Crispín Muñoz Sánchez.

Madrid 29 de Septiembre de 1916.—*El Secretario*, LEANDRO CERÓN.—V.º B.º: *El Presidente*, FRANCISCO CAÑETE.

(Gaceta del 3 de Octubre.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VII — Viernes 13 de Octubre de 1916 — Núm. 82

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Real decreto declarando jubilado á D. Enrique Javier Vidal y Valenciano, Catedrático numerario de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden nombrando Catedrático numerario de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la de Zaragoza á D. Gregorio de Pereda Ugarte.*

Real orden concediendo licencia, por enfermo, á D. Emilio Jaramillo y Coronado, Profesor interino de la Facultad de Medicina de Salamanca.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden concediendo la permuta que de sus respectivas enseñanzas han solicitado D. Antonio Bartolomé y Más y D. Antonio López Sánchez, Catedráticos de la Central de Intendentes mercantiles.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS. — *Real orden declarando jubilado á D. Manuel Pérez Villamil y García, Jefe de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA. — *Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.*

Reales órdenes resolviendo los expedientes gubernativos instruídos á los Maestros y Maestras en las mismas expresados.

Real orden disponiendo que las dos vacantes de sueldo de 2.000 pesetas en el Escalafón general del Magisterio se consideren provistas en las oposiciones restringidas últimamente celebradas á plazas de esta categoría, y adjudicándolas á D.ª Faustina Alvarez García y D.ª Concepción Sentiés Parera.

Idem concediendo la permuta que, de sus respectivos cargos, han solicitado D. Luis Ruiz Núñez y D. Abraham López Jiménez, Oficiales de la Sección administrativa de Badajoz.

SECCIÓN SEGUNDA. — *Reales órdenes resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos de Zalla (Vizcaya) y Monfero (La Coruña) y por varios vecinos de Villacil, Valdefresno (León), sobre los extremos que respectivamente se expresan.*

Reales órdenes desestimando el recurso entablado por D.ª Carmen Armada Zárate, Maestra de Santiago de Mera, Ortigueira (La Coruña), contra la orden que se menciona de la Dirección general, y la petición de D. Agustín Camarasa Michavila, inventor del aparato Decímetro cúbico desmontable, *para su declaración de utilidad para la enseñanza y adquisición de 1.000 ejemplares por el Estado.*

Idem resolviendo los expedientes incoados para la declaración de utilidad para la enseñanza de las obras que en las mismas se detallan, y de que son autores los señores y señora que respectivamente se mencionan.

Real orden resolviendo la instancia en que D. Manuel Nebot Blanch reclama al Ayuntamiento de Villarreal de los Infantes (Castellón) el pago de alquileres devengados de las casas Escuelas y casa-habitación instaladas en edificios de su propiedad.

Reales órdenes de nombramiento de Vocales de la Juntas provinciales de primera enseñanza que en las mismas se mencionan.

Idem de concesión de subvenciones con destino á las Cantinas escolares que en las mismas se detallan.

SECCIÓN TERCERA. — *Reales órdenes resolviendo consultas formuladas por Directores de Escuelas Normales, y por los mismos como aclaración á lo dispuesto en la Real orden de 18 del mes próximo pasado.*

Real orden concediendo la permuta entablada entre D.ª María Pura Chamorro San Román y D.ª María Carbajo de Prat, Profesoras numerarias de las Normales de Maestras de Jaén y La Laguna (Canarias).

Idem disponiendo que los Profesores de Religión de las Normales que han cesado con arreglo á la Real orden de 18 de Septiembre último sean considerados como Profesores supernumerarios de los Institutos, y en tal concepto podrán concedérseles las Cátedras de Religión que en dichos Centros vacasen.

MUTUALIDAD ESCOLAR.—*Real orden disponiendo que las Mutualidades escolares que figuran en la relación que se publica sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio.*

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Reales órdenes relacionadas con obras en la Iglesia de San Juan de los Reyes, de Toledo, y en el Hospital de Santa Cruz de Mendoza, de la misma capital.*

Subsecretaría.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes disponiendo que D. José Beráštegui Rodríguez y don Teodoro Príncipe Macarrón cesen, respectivamente, en el desempeño interino de las plazas de Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián de la Gomera, y resolviendo que de las mismas se encarguen, transitoriamente, D. Ciro Fragoso Bencomo y D. Valeriano García Herrero.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en la Fundación Manuel Espinosa Cortina, fundada por el Marqués de Cortina.*

Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Fundación de D. Antonio Carril, instituída en Santiago (La Coruña).

Idem íd. íd. en la Obra pía fundada en esta Corte por D. Juan Domingo de Balmaseda.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes resolviendo expedientes incoados por las Maestras que se mencionan solicitando ser nombradas fuera de concurso para las Escuelas que se indican.*

Resolviendo expedientes incoados á instancias de varios Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales solicitando se les declare con plenitud de derechos á los efectos del Escalafón.

Dejando sin efecto el nombramiento de Maestra sustituta de San Clemente de Llobregat (Barcelona) hecho á favor de D.ª María de la Paz Ariza Dalmau.

Desestimando la petición de permuta solicitada por D.ª Carmen Ruiz Miguel y doña

Justina Rodríguez Munárriz, Maestras de Villafranca y Mués (Navarra), respectivamente.

Resolviendo instancia de varios vecinos de Almazorre (Huesca) en súplica de que se declare que la Escuela anunciada al concurso general de traslado no es de temporada.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Resolviendo la instancia en que D. Hilario López del Rey, Maestro jubilado de Salmerón (Guadalajara), y D.ª Juana Villarreal Martínez, Maestra propietaria del mismo pueblo, solicitan que se obligue á dicho Ayuntamiento al pago de alquileres que les adeuda por casa-habitación.*

Orden dictada en el expediente promovido para la graduación de la Escuela Nacional de niños de San Juan de Vilasar de Mar (Barcelona).

SECCIÓN TERCERA.—*Nombrando á D.ª Isabel Mateos Gordón Secretaria de la Normal de Maestras de Orense.*

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Comunicando á la Sección de Contabilidad de este Ministerio dos errores materiales padecidos al consignar las cifras en el Real decreto de 8 de Agosto último, concediendo subvenciones para construir edificios escolares, entre otros Ayuntamientos, á los de Almarza (Soria) y Vegacervera (León).*

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.—*Anunciando hallarse vacante una plaza de Académico de número.*

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.—*Anunciando haber sido presentadas las instancias que se indican á los concursos que se mencionan.*

Real decreto.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909, y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Enrique Javier Vidal y Valenciano, Catedrático numerario de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

Dado en Palacio á seis de Octubre de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 7.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslación, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Gregorio de Pereda Ugarte Catedrático numerario de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, con el mismo sueldo y número del Escalafón que actualmente tiene.

Por consecuencia de este nombramiento, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de igual denominación de la Universidad de Valencia, de que es titular actualmente el Sr. Pereda Ugarte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Zaragoza y Valencia.

Méritos y servicios de D. Gregorio de Pereda Ugarte.

Ha sido Auxiliar interino gratuito de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

Auxiliar numerario, por oposición, de la Universidad de Salamanca.

Idem íd, por traslación, de la de Valladolid.

Catedrático numerario de Derecho administrativo de la Universidad de Valencia.

(*Gaceta* del 6 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente referente á la concesión de licencia, por enfermo, que solicita D. Emilio Jaramillo y Coronado, Profesor interino de Dermatología y Sifilografía de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, en el que se han cumplido todos los requisitos y trámites que determinan la ley de 21 de Junio de 1878 y la Real orden de 16 de Septiembre del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al mencionado Profesor interino un mes de licencia para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Antonio Bartolomé y Más y D. Antonio López Sánchez, Catedráticos de la Escuela Central de Intendentes mercantiles;

Teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en los solicitantes, y el favorable informe de la Dirección del Centro á que pertenecen,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se les autorice para permutar las enseñanzas de Geografía Natural y Humana y de Comunicaciones y transportes, en tanto que ambos, ó uno de dichos Profesores, figuren adscritos á los grupos de asignaturas *A* y *H*, respectivamente, á que se refieren los artículos 17 y 18 del Real decreto de 16 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Intendentes mercantiles.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: D. Manuel Pérez Villamil y García, que actualmente es Jefe de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, nació el día 6 de Octubre de 1849; y como el Real decreto de 23 de Octubre de 1913 exige la edad de sesenta y siete años para la jubilación forzosa de los individuos de dicho Cuerpo en todos sus grados y categorías, es evidente que procede en el día de hoy declarar jubilado al mencionado Jefe de tercer grado, y, en su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado á don Manuel Pérez Villamil y García, Jefe de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

(*Gaceta* del 9.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D.ª Petronila Crespo Martín, Maestra de Chinchón (Madrid), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Madrid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Josefa Niño y Fernández Izquierdo, Maestra de Arenas de San Juan (Ciudad Real), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Juan Gil López, Maestro de Tribaldos (Cuenca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Pedro Parra, Maestro de Setiles (Guadalajara), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Catalina Pérez Samaniego, Maestra de Santiuste de San Juan Bautista (Segovia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Segovia.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Amalia Soler Arandes, Maestra de Tárrega (Lérida), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Lérida.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña María Galán López, Maestra de Fuenteovejuna (Córdoba), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Córdoba.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Leoncio Espadich Moucho, Maestro de Chella (Valencia), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Patricio Cámara Oca, Maestro de Castrobarco (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su co-

nocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Tomás Torres Mata, Maestro de Espinosa de los Monteros (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Manuel Ugalde Sáez, Maestro de Prádanos de Bureba (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Tiburcio Cubillas San Miguel, Maestro de Navajeda (Santander), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Santander.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Rosa Palacio y Arnalda, Maestra de Bierge (Huesca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Huesca.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Serafina Noguera, Maestra de Lascuarre (Huesca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Huesca.

En el expediente gubernativo instruído á la Maestra de Vejer de la Frontera (Cádiz) D.ª Ana Teresa Candón Ruiz,

S. M. el Rey (q. D. g.), oído el Consejo de Instrucción pública, ha dispuesto que, antes de resolver en definitiva, se compruebe por la Inspección si el escrito de descargo de la Maestra es auténtico, porque á simple vista se advierte la diferencia entre la letra de ese documento y la de la hoja de servicios firmada por aquélla, así como la semejanza con la letra de la certificación médica.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cádiz.

Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de la Escuela Nacional de Entrecruces, Carballo (La Coruña), don José Domenech y Gómez,

S. M. el Rey (q. D. g.), oído el Consejo de Instrucción pública, y teniendo en cuenta que las faltas á su Escuela de D. José Domenech y Gómez las motivó una gravísima enfermedad, que fué la fractura del fémur, ha resuelto declararle absuelto de toda responsabilidad y pena, debiendo informarse por separado por la Inspección acerca del estado de aptitud física en que actualmente se encuentra el actual Maestro.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña.

En el expediente seguido á la Maestra de Palleróls (Lérida) D.ª Isabel Gabriel y Gabriel, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente gubernativo seguido á la Maestra de Palleróls (Lérida) D.ª Isabel Gabriel y Gabriel;

»Resultando que el Alcalde de Baronía de Rialp, de acuerdo con la Inspección, ordenó á la Maestra que por mejora de local se trasladara á Palleróls, y no babiéndolo verificado se la declaró incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública;

»Resultando que al pliego de cargos que se pasó á dicha Maestra contesta que no se trasladó por no haber recibido orden para ello, lo que corroboran varios documentos; que no es cierto que abandonara la enseñanza desde 15 de Junio de 1913 hasta 17 de Julio del mismo año, y que sigue dando las clases en la casa Vicaría de Puig, donde la dieron años atrás, y ahora las da desde 1.º de Septiembre de 1914 por traslado desde el Mauro Soler;

»Resultando que la Inspección propuso se impusiese á la Maestra la pena del segundo grupo del núm. 11, art. 19, del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, ó sea nota desfavorable en su expediente personal por dos años y un día y se amonestase severamente á la Junta local de la Baronía de Rialp para que tenga en cuenta los preceptos reglamentarios cursando sus libros de actas y los respetos debidos á sus acuerdos, imponiéndose la responsabilidad que haya lugar por la traslación verificada desde Mauro Soler á la Vicaría de Puig, y reiterando la aprobación de que se instale la Escuela Nacional de Palleróls

en la casa construída por estos vecinos, debiendo cuidar la Junta de que así se efectúe;

»Resultando que el Consejo universitario de Barcelona propone quedara sin efecto la Real orden declarando incursa en el art. 171 de la ley á la Maestra referida; que no ha lugar á imponerle pena alguna, y que no procede el traslado de la Escuela de Palleróls;

»Resultando que, pasado el expediente al Consejo de Instrucción pública, la Comisión permanente del mismo, en sesión de 25 de Octubre de 1915, informó que, en vista de la disconformidad manifiesta que existe entre el informe de la Inspección y el Consejo universitario, estimaba necesario, para poder formar juicio exacto sobre la materia de este expediente, había que reclamar del Ministerio el dato referente á si en el arreglo escolar de la provincia de Lérida consta la Escuela de Palleróls con residencia fija en este mismo pueblo y correspondiendo con carácter obligatorio á una de las tres Escuelas que deben existir en el Ayuntamiento de Baronía de Rialp (Lérida);

»Resultando que, cumplido el trámite anterior, vuelve el expediente al Consejo en 27 de Junio del corriente, acompañado de una certificación del Inspector provincial de primera enseñanza de Lérida, de la que resulta que en el arreglo escolar de la provincia, publicado en el *Boletín Oficial* de Lérida de 13 de Marzo de 1910, las tres Escuelas de Baronía de Rialp se fijan erróneamente que existen en Gualter, Polesti y San Cristóbal, siendo así que desde 1864 acá constan registradas existentes en Gualter, Palau y Palleróls, entendiéndose antiguamente las dos últimas, por temporadas alternas de seis meses, establecidas, respectivamente, en Latorres y Puig;

»Considerando, en vista de la de los anteriores, que la propuesta del Consejo universitario resulta plenamente justificada en cuanto afecta á la Profesora,

»La Comisión da dictamen que se sobresea libremente el expediente respecto á la Maestra, dejando sin efecto la Real orden que la declaró incursa en el art. 171; que se amoneste á la Junta local para que observe escrupulosamente las disposiciones vigentes, y que se instale la Escuela en el nuevo edificio construído en Palleróls, verificando oportunamente el arreglo escolar.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lérida.

En el expediente gubernativo seguido á la Maestra de Crecente-Baltar (Lugo) D.ª Elvira Vallo García, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«En el expediente gubernativo seguido á la Maestra de Crecente-Baltar (Lugo) D.ª Elvira Vallo García, resulta que varios vecinos denunciaron á dicha Maestra por abandono de sus deberes profesionales y por su conducta particular.

»La Junta local de Pastoriza informa que oyeron que la Maestra no atendía debidamente la enseñanza, y en cuanto á su conducta moral nada les consta ni han oído, acordando por unanimidad que existe incompatibilidad entre la mayoría del pueblo y la Maestra.

»La Maestra D.ª Elvira Vallo contesta al pliego de cargos negándolos y manifestando que la falta de asistencia de los niños á la Escuela era debida á gestiones del Cura de Crecente con los padres, exigiéndoles que no los mandasen á la Escuela, y termina diciendo que para demostrar es perseguida por una sola persona, valida de otras inconscientes, hace constar que al celebrarse en la parroquia una festividad religiosa de indulgencias acudió acompañada por un respetable Cura párroco, y con su beneplácito, y le fué negada la Sagrada forma en presencia del vecindario y de otros sacerdotes.

»Del estudio de la hoja de servicios de esta Maestra se deduce que tiene en propiedad cuatro años, un mes y veinticinco días sin nota alguna desfavorable.

»La Inspección informa que debe ser trasladada á otra Escuela fuera de concurso.

»El Negociado, de acuerdo con este informe, propone también el traslado de dicha Maestra, oyendo antes á este Consejo, y así lo aprueba la Superioridad.

»Considerando lo que manifiestan en los citados informes la Inspección y el Negociado, y lo que dispone el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, cumplido en este expediente,

»Esta Comisión tiene el honor de disponer, de acuerdo con las disposiciones legales citadas, que la Maestra de Crecente-Baltar, Ayuntamiento de Pastoriza (Lugo), D.ª Elvira Vallo García sea trasladada fuera de concurso á otra Escuela de igual clase, categoría y grado que se encuentre vacante y no esté anunciada para su provisión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo.

Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de Baíllo, Ayuntamiento de Truchas (León), D. Mariano Castaño,

S. M. el Rey (q. D. g.), oído el Consejo de Instrucción pública, y teniendo en cuenta que el interesado no ha sido objeto en sus veintitrés años de servicios de reprensión alguna, hallándose próximo el término de su Magisterio, ha resuelto remitirle la penalidad propuesta, y que por la Inspección se incoe el expediente de jubilación de este Maestro.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

En el expediente seguido á D.ª Adelaida Iglesias Martínez, Maestra de Calzada de Tera (Zamora), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto de nuevo este expediente seguido contra D.ª Adelaida Iglesias Martínez, Maestra de Calzada de Tera (Zamora);

»Resultando que, conforme á lo propuesto por esta Comisión permanente en sesión de 21 de Septiembre de 1915, la Inspección ha formulado á la interesada el pliego de cargos siguiente:

»Si es cierto que en 5 de Noviembre de 1914 elevó una denuncia al Presidente de la Junta provincial de que el Alcalde se negaba á arreglar el local de Escuela y la casa-habitación, denuncia que se produjo el día 20 siguiente, refiriéndose sólo á la casa-habitación;

»Si es cierto que en el libro de visita hay un informe de la girada el 14 de Noviembre de 1913, en que se la ordena que introduzca en la enseñanza el estudio de la Geografía de España, y que provea á la Escuela de un libro de Contabilidad, y se la exhorta á que trabaje la enseñanza y la mejore;

»Que si en la visita extraordinaria de 13 de Enero de 1915,

con motivo de sus reiteradas denuncias, no se demostró que la Escuela adoleciera de las mismas faltas que la casa-habitación, necesitando ambas solamente un blanqueo y poner algunos cristales, y en cambio apareció su carencia de interés por la enseñanza y el que no existían en la Escuela libros de matrícula y de asistencia;

»Que si en la misma visita resultó que habían sido desoídos los mandatos del Inspector, porque los niños no tenían nociones de Geografía de España, eran muy escasos sus conocimientos de Aritmética y de las demás asignaturas, y no se había provisto á la Escuela de un mapa; ni en la repetida visita se comprobó asimismo que no se hacía la inversión de las cantidades consignadas en presupuesto, faltando una docena de libros y un mapa de España y Portugal, habiendo manifestado la Maestra que su importe lo había empleado en lo que más necesitaba, y, por último, que la interesada dijese la causa de no haber devuelto á la Inspección el pliego de cargos que se le envió, á pesar de haber transcurrido el plazo que al efecto se le señalaba;

»Resultando que la Sra. Iglesias contesta:

»Que si reprodujo el 20 de Noviembre de 1914 la denuncia que había dirigido el 5 del mismo mes fué porque en los días que mediaron hubo una nevada, y debido á las malas condiciones del tejado la nieve se introdujo en las habitaciones y llegó hasta las camas;

»Que la exponente cumplió al pie de la letra lo que se le mandó en la visita extraordinaria, de que incluyese entre las enseñanzas la Geografía de España, auxiliándose de un mapa, y que adquiriese un libro de Contabilidad;

»Que el local Escuela necesitaba, en efecto, blanqueo y la reparación de algunos cristales, y la exponente fué reprendida por el Inspector en el acto de la visita por no haber dicho antes el mal estado de dicho local;

»Que la casa-habitación presentaba un aspecto deplorable, y el Inspector ordenó al Alcalde las reparaciones que habían de ejecutarse en ella, y que el Inspector, imponiéndose con insultos y amenazas hizo creer á la propía Maestra, que lo reconoció con su firma, que no tenía libro de asistencia ni de matrícula, cuando el de asistencia dió principio el 1.º de Septiembre de 1914 y es valedero por un año, y el de matrícula existe en la Escuela del año 1876 y aún no se ha terminado;

»Que no es exacto que tenga abandonada la enseñanza de las asignaturas de Geografía, Gramática, Aritmética, ni ninguna otra, y si los adelantos de sus alumnos son poco satisfactorios se debe á que los niños mayores, principalmente, asisten poco á la Escuela por dedicarse á las faenas del campo y los padres sólo tienen interés en que aprendan la lectura y escritura y la Doctrina cristiana, y que el mapa de España y Portugal existe en la Escuela desde que se posesionó la exponente;

»Que es cierto que empleó el dinero destinado á la adquisición de los libros y mapas que se mencionan en pizarras y otros útiles más indispensables, y que el pliego de cargos lo contestó á su debido tiempo y lo envió á la Inspección;

»Resultando que el Inspector ratifica las conclusiones de su anterior informe, de que se imponga á la Sra. Iglesias la suspensión de empleo y sueldo por seis meses y la devolución de las cantidades consignadas para material que no llegó á adquirir;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio se adhieren á lo propuesto por el Inspector y ahora se limitan á decir que procede oir á este Consejo;

»Considerando que se han cometido por esta Maestra algunas faltas en el desempeño de su cargo, con perjuicio para la enseñanza,

»Esta Comisión permanente opina que procede imponer á la Maestra de Calzada de Tera (Zamora) D.ª Adelaida Iglesias Martínez un mes de suspensión de sueldo y el reintegro de las cantidades consignadas para el material que no ha adquirido.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Zamora.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D.ª Faustina Álvarez García y D.ª Concepción Sentiés Parera, aspirantes aprobadas sin plaza en las oposiciones en turno restringido últimamente celebradas, á vacantes de sueldos de 2.000 y más pesetas en el Escalafón general del Magisterio de primera enseñanza, en solicitud de que se amplíe el número de plazas á proveer en las mencionadas oposiciones con las cuatro vacantes que resultaron sin adjudicar en la corrida de escalas publicada el 27 de Febrero último;

Resultando que alegan, como fundamento de su petición, el que la primera figura en el núm. 1 de mérito relativo, habiendo obtenido dos votos para plaza, y la segunda ocupa el segundo lugar en la misma lista y obtuvo dos votos para el número 4, dos para el 5, uno para el 8 y otro para el 10, todos dentro del cupo de vacantes á proveer;

Resultando que aunque en un principio aparecieron cuatro plazas sin adjudicar, en la corrida de escalas de referencia han sido restadas dos, que fueron incluídas por error de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Alicante y Málaga, respectivamente, siendo, por tanto, sólo dos las vacantes que resultaron de aquellos ascensos;

Considerando que por haber obtenido la Sra. Sentiés sus votos alternados para plaza y figurar en el núm. 2 de mérito relativo queda comprobada su aptitud, y que la Sra. Álvarez se halla en análogas condiciones, pues si bien sólo obtuvo dos votos fué incluída en el núm. 1 en la calificación de mérito relativo;

Considerando que es de toda equidad, por las circunstancias referidas y por la de existir vacantes como resultas de la corrida de escalas no anunciadas aún á oposición, que se acceda á lo pedido,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que las dos vacantes de sueldo de 2.000 pesetas de referencia se consideren provistas en las oposiciones restringidas últimamente celebradas á plazas de esta categoría, y se adjudiquen á D.ª Faustina Álvarez García y D.ª Concepción Sentiés Parera, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 8.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Luis Ruiz Núñez y D. Abraham López Jiménez, Oficiales de Contabilidad y Administración de la Sección de primera enseñanza de Badajoz, respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á la permuta solicitada.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1916—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

(*Gaceta* del 4 de Octubre.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído por el Ayuntamiento de Zalla (Vizcaya), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«El Ayuntamiento de Zalla (Vizcaya) solicita que la actual Escuela de asistencia mixta del barrio de Herrera, de aquel término, se convierta en Escuela de niñas, y que se cree una de niños, pagada con fondos municipales hasta que el Estado se encargue de satisfacer sus gastos.

»Alega que dicha Escuela mixta es insuficiente para las necesidades de la enseñanza por el aumento de población, y que á los niños de Herrera no les es posible concurrir á las otras Escuelas del Municipio por la distancia que media, de cuatro á cinco kilómetros, y el hallarse repletas de alumnos estas Escuelas, añadiendo que dispone de material escolar y de edificio para clases y habitación para el Maestro.

»Acompaña la relación del primero y el plano y certificaciones del segundo prevenidas, de seguridad é higiene, en cuanto al edificio.

»La Inspección provincial de primera enseñanza informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo por lo que se refiere á la modificación que supone en el vigente arreglo escolar la creación de la Escuela de que se trata.

Considerando que se halla debidamente demostrada la necesidad de crear una nueva Escuela en el citado barrio de Herrera,

»Este Consejo opina que procede acceder á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose proceder por el Rectorado á la provisión de esta Escuela, cuyos gastos de sostenimiento serán abonados por el Municipio hasta que el Estado disponga de crédito en sus Presupuestos, sin olvidar dar conocimiento la Inspección y Sección administrativa de primera enseñanza de Vizcaya á este Ministerio del cumplimiento de la Real orden para los efectos señalados en el Real decreto de 24 de Julio de 1913, que hizo extensivos á las Escuelas unitarias los beneficios de la Real orden de 23 de Junio del mismo año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Monfero (La Coruña) para la creación de una Escuela en Taboada, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«El Ayuntamiento de Monfero (La Coruña), á propuesta de la Junta local de primera enseñanza, solicita la creación de una Escuela Nacional en Santa María de Taboada, de aquel término, sostenida con fondos municipales ínterin el Estado no se encargue de sufragar los gastos.

»Invoca en apoyo de su demanda que la parroquia de Santa María de Taboada carece de Escuela, distando la más próxima de dos kilómetros y medio á cinco y medio, con una cordillera de difícil tránsito; que más de las dos terceras partes de la población no sabe leer ni escribir, y que el Ayuntamiento se compromete también á facilitar el menaje necesario y los locales para las clases y habitación del Maestro y su familia.

»Acompaña un croquis del terreno, una relación del menaje y un plano del edificio destinado á Escuela y vivienda del Profesor y las certificaciones relativas á la seguridad y buenas condiciones higiénicas del edificio.

»La Inspección provincial de primera enseñanza informa favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que se oiga á este Consejo en razón á no figurar la Escuela solicitada en el arreglo escolar vigente.

»Considerando que se halla perfectamente demostrada la necesidad de crear una Escuela en Santa María de Taboada,

»El Consejo opina que procede accederse á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiéndose proceder por el Rectorado á dar provisión de esta Escuela que se crea, cuyos gastos de sostenimiento serán abonados por el Municipio hasta que el Estado disponga de crédito en sus Presupuestos, sin olvidar dar conocimiento la Inspección y Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña á este Ministerio del cumplimiento de la presente Real orden para los efectos señalados en el Real decreto de 24 de Julio de 1913, en consonancia con la Real orden de 23 de Junio del mismo año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por la Junta administrativa de vecinos de Villacil, Municipio de Valdefresno (León), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

»Los pueblos de Villacil y Carbajosa, Municipio de Valdefresno (León), constituyen un Distrito escolar con una sola Escuela en Carbajosa; no obstante esto, la Escuela ha venido funcionando en Villacil, porque en Carbajosa se carecía de local para instalarla.

»En 10 de Marzo de 1915 el Alcalde de Valdefresno ofició á la Inspección que habiéndose terminado en Carbajosa un edificio para Escuela, construído á expensas de su vecindario con todas las condiciones higiénicas y pedagógicas necesarias, solicitaba que, previas las formalidades de rigor, se diese la enseñanza en dicho sitio.

»Pocos días después, el 12 de Abril, los Vocales de la Junta administrativa y otros vecinos de Villacil elevaron instancia á la Dirección general diciendo que la capitalidad del Distrito escolar se asignó por error á Carbajosa, pues Villacil cuenta mayor número de habitantes; que el pueblo de Villacil, imponiéndose verdaderos sacrificios, edificó en el año 1910 un local para Escuela y habitación del Maestro, y que piden que por estas circunstancias y el haber obtenido preferentemente la enseñanza se establezca la Escuela en definitiva en Villacil.

»La Inspección informa favorablemente, fundándose en que Villacil tiene 101 habitantes y Carbajosa 35; que sólo por error pudo señalar como capital del Distrito escolar á Carbajosa, y que por carecer este pueblo del local indispensable construyeron los vecinos de Villacil un edificio para Escuela y habitación del Maestro.

»El 23 de Julio de 1914 el Rectorado de Oviedo resolvió una instancia de los vecinos de Villacil solicitando la adjudicación definitiva de la Escuela á aquel pueblo, en el sentido de continuar allí mientras no se contara en Carbajosa con local en condiciones, y que no estaba en sus atribuciones variar la capitalidad del Distrito escolar.

»El Negociado y la Sección del Ministerio informan que, respetando la Escuela que el arreglo escolar de 1908 asigna á Carbajosa, procede modificar éste creando otra Escuela en Villacil, previo el expediente á que se refiere la Real orden de 10 de Mayo de 1915, y que debe oirse á este Consejo,

»Considerando que del expediente se deduce la conveniencia de que existan Escuelas en los pueblos de Villacil, de acuerdo con lo ordenado por la Real orden de 10 de Mayo de 1915.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo Sr.: En el recurso entablado por D.ª Carmen Armada Zárate, Maestra de la Escuela de sostenimiento voluntario de Santiago de Mera, Municipio de Ortigueira (La Coruña), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza, fecha 24 de Marzo del presente año, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Carmen Armada Zárate, Maestra de Santiago de Mera, Ortigueira (La Coruña), recurre contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 24 de Marzo último, que la negó derecho á ocupar la Escuela Nacional de la misma localidad, creada por Real orden de 31 de Diciembre próximo pasado, y que ella venía desempeñando como de sostenimiento voluntario en virtud de concurso único;

»Resultando que la mencionada Escuela no figuraba en el arreglo escolar, y que por Real orden de 31 de Diciembre de 1915, aprobado el informe emitido por el Consejo de Instrucción pública, se modificó el arreglo escolar de Ortigueira creando una Escuela Nacional de asistencia mixta, servida por Maestro, en Santiago de Mera;

»Considerando que las Escuelas de nueva creación deben proveerse en el turno de oposición libre;

»Considerando que por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, en ocasión de un expediente análogo, se dictaron las siguientes reglas:

»1.ª En el caso de que la Escuela esté servida por un Maestro que la obtuvo en oposición libre, ó por un Maestro que, habiéndola obtenido por concurso con 625 pesetas, pasó á 1.000 por oposición restringida, al pasar al Presupuesto del Estado debe continuar á cargo del mismo Maestro propietario.

»2.ª Asimismo el Maestro ascendido á 1.000 pesetas por antigüedad, y que tenga plenitud de derechos con arreglo al Real decreto de 19 de Agosto de 1915, podrá también quedar al frente de la Escuela.

»3.ª Que lo mismo en el caso de percibir 1.000 pesetas sin plenitud de derechos, que 625, deben trasladarse, por sorteo celebrado ante el Rectorado del Distrito, á Escuelas de la misma provincia las condiciones fijadas para el reingreso en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915;

»Teniendo en cuenta que D.ª Carmen se halla comprendida en el caso 3.º,

»Este consejo, de acuerdo con lo propuesto por el Negociado y la Sección del Ministerio, opina que debe desestimarse la pretensión de la Sra. Armada, confirmándose la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 24 de Marzo de 1916.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Agustín Camarasa Michavila, inventor de un aparato que denomina *Decímetro cúbico desmontable*, solicitando que se declare de utilidad para los Centros de enseñanza primaria el mencionado aparato y que se adquieran por el Estado 1.000 ejemplares del mismo, al precio de 15 pesetas uno;

Oído el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se deniegue en todas sus partes la pretensión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por la Casa Perlado, Páez y Compañía solicitando que el libro titulado *Cuentos de la Maestra*, escrito por D. Eugenio García Barbarín, se declare útil para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«*Cuentos de la Maestra*, por D. Eugenio García Barbarín. Contiene este libro lecturas amenas é instructivas y morales que honran al autor, pero como se trata de una obra que no encierra novedad ni originalidad, pues, por el contrario, existen muchas de igual clase, no procede hacer una declaración especial de utilidad.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. José Dalmau Carles, autor del libro titulado *El segundo manuscrito*, solicitando que dicho libro se declare de utilidad para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«*El segundo manuscrito*, por D. José Dalmau Carles, es un librito escrito con gran conocimiento de datos y muy erudito, pero como contiene apreciaciones respecto del carácter nacional y procedimientos políticos de algunos países, cuyo conocimiento no es propio para los escolares, no procede sea declarado de utilidad para la enseñanza en nuestras Escuelas primarias.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por la Casa editorial Perlado, Páez y Compañía solicitando que se declare útil para servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza la obra publicada por la referida Casa editorial, titulada *El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha* (nueva edición compendiada), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

»Constituye la obra á que se refiere este expediente uno de los numerosos libros destinados á vulgarizar las supuestas aventuras de nuestro legendario hidalgo Don Quijote, imaginadas por el inmortal ingenio de Cervantes, que no llena, ni con mucho, siquiera fueran buenos los propósitos del autor, los fines que otros llenaron, puesto que los datos biográficos que da de Cervantes son muy deficientes; los grabados representativos de algunas escenas un tanto grotescos, y bastante conciso en la narración de algunas aventuras, sin explicar por qué causa deja incompletas, poniendo esta obra en manifiesta contradicción con otras de su género, circunstancia que no autoriza el hecho de que sea declarada de utilidad en nuestras Escuelas Nacionales de primera enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Manuel Fernández Tévar, autor del libro titulado *Programas cíclicos de primera enseñanza,* solicitando que dicho libro se declare útil para la enseñaza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«*Programas cíclicos de primera enseñanza,* por M. Tévar. Estos programas, como los demás de su clase, no emanando de la Superioridad, sólo tienen valor y eficacia para su autor, y careciendo, en consecuencia, de finalidad práctica no procede recomendar su utilidad en las Escuelas Nacionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Orencio Pacares solicitando que se declare de utilidad en las Escuelas un programa que ha publicado de las enseñanzas que, según el Real decreto de 21 de Octubre de 1901, deben darse en todas las Escuelas primarias Nacionales, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«*Programa de la enseñanza que, según el Real decreto de 21 de Octubre de 1901, debe darse en todas las Escuelas Nacionales,* por Orencio Pacares.

»Es un trabajo el presente que sólo puede servir, y no en todos los casos, de guía á algún que otro Maestro novel poco ducho en la dirección de una Escuela, y como carece de valor positivo y de finalidad práctica, no procede recomendarse su utilidad en las Escuelas Nacionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Marciano Zurita, autor del libro titulado *La Musa campesina,* solicitando que dicho libro se declare útil para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«*La Musa campesina.* Poesías, por D. Marciano Zurita.

»Diez y nueve hermosas composiciones poéticas forman esta obra, y son todas bellas é inspiradas, pero escritas con ese peculiar lenguaje de la gente labriega, en el que apenas hay vocablo que no tenga su modificación especial, resulta inadaptable en las Escuelas de primera enseñanza por hallarse los concurrentes á ellas en el período más importante de su aprendizaje del habla, razón por la cual debe proscribirse en tales Centros toda frase hablada ó escrita en que se adultere el vocablo, y siendo así que la obra de que se trata está escrita en dicha forma no procede recomendar su utilidad para la enseñanza en las Escuelas Nacionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Eduardo Massip Budesca solicitando que la *Memoria* presentada al señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes sobre la necesidad de Inspección médica en las Escuelas de primera enseñanza se declare útil para la enseñanza;

Oído el informe emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que no teniendo relación alguna con las Escuelas la obra del Sr. Massip, y tratándose de un documento oficial dirigido en funciones públicas al Ministro no es congruente la declaración solicitada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por la Casa editorial de Perlado, Páez y Compañía solicitando que el libro titulado *Corazón,* escrito por Edmundo de Amicis, traducido al español de la 44 edición ilustrada por H. Giner de los Ríos, se declare útil para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«*Corazón.* Diario de un niño, por Edmundo de Amicis, traducido al español de la 44 edición ilustrada por H. Giner de los Ríos.

»Es éste uno de los mejores libros que pueden ponerse en manos de los niños, puesto que en él se rinde culto al desarrollo de las virtudes cívicas, entre las cuales descuellan el santo amor á la Patria, como el respeto á las Instituciones, el amor al derecho, al orden, al trabajo, á la virtud, á la familia; en suma, á todas y cada una de las cualidades que deben adornar al hombre espejo de ciudadanos; razón por la cual debe declararse de utilidad para la enseñanza en nuestras Escuelas primarias.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre declaración de utilidad para la enseñanza del libro titulado *Tesoro del artesano,* escrito por D. Ricardo Caballero, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«*Tesoro del artesano,* por D. Ricardo Caballero, es un libro tan instructivo como educativo, que en nada desmerece el título que lleva, razón que le hace digno de ser declarado de utilidad en nuestras Escuelas primarias, muy especialmente para las clases de adultos, puesto que es una especie de catecismo cívico, que los capacita para su vida de relación con la sociedad.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Eugenio García Barbarín, autor del libro titulado *Trozos escogidos de los más notables escritores castellanos,* solicitando que dicho libro se declare útil para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«El Maestro de primera enseñanza D. Eugenio García Barbarín solicita informe de este Consejo respecto á la obra *Trozos escogidos de los más notables escritores castellanos,* de que es autor.

En este libro quedan cumplidos los propósitos de su autor, que no ofrece más que reunir algo de lo más selecto de Maestros prosistas y poetas para lectura intuitiva en las Escuelas.

»La selección es conveniete y adecuada, por lo que la Comisión propone que la obra *Trozos escogidos de los más notables escritores castellanos* sea declarada de utilidad para la enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Juana Rebolledo y Domínguez, autora de un *Método de Corte por reglas de proporción,* solicitando que el expresado *Método* se declare útil para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«*Método de Corte por reglas de proporción,* escrito por D.ª Juana Rebolledo y Domínguez.

La sencillez y claridad con que la autora expone sus conocimientos sobre el corte de prendas hacen recomendable esta obra para que se declare de utilidad su enseñanza.»

Y S. M el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. José Francés Peris, autor del libro titulado *Grafos,* solicitando que el mencionado libro se declare útil para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

»*Grafos,* segunda serie de manuscritos. Continuación al manuscrito del mismo autor, por José Francés.

»Este libro sobresale entre los de su clase por la variedad de caracteres, por la sencillez y claridad del lenguaje en él empleado y por la metódica exposición de asuntos, ordenados cronológicamente en tres agrupaciones denominadas *Vida íntima, Vida comercial* y *Vida oficial,* en forma que su lectura se hace grata, sosteniendo el interés del escolar, razones todas que aconsejan se declare de utilidad para la enseñanza de la lectura en las Escuelas primarias.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Excmo. Sr.: Vista una instancia de D. Manuel Nebot Blanch, vecino de Villarreal de los Infantes (Castellón), en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento de aquella ciudad al pago de los alquileres devengados de las casas Escuelas instaladas en edificio de su propiedad, así como á los de casa-habitación que ocupan otro edificio también de su propiedad;

Resultando que el Ayuntamiento le adeuda desde 1.º de Octubre de 1914 hasta hoy, siendo el tipo convenido 365 pesetas anuales, cantidad que á pesar de las reclamaciones oficiales y gestiones amistosas que lleva practicadas cerca de las Autoridades locales y provinciales no ha podido conseguir el cobro de los mencionados alquileres, por lo que amparándose en las últimas disposiciones dadas por este Ministerio solicita que se le atienda en su petición;

Teniendo en cuenta que este Ministerio no puede tolerar que los Ayuntamientos dejen de abonar los alquileres de los locales Escuelas y habitaciones del Magisterio, pues ocasionan con ese olvido de tan sagrados deberes la clausura de algunos de aquéllos, y tales perjuicios para la enseñanza pueden agravarse, como á veces ha ocurrido, con el triste espectáculo de un desahucio, que por el buen crédito de los propios Municipios importa evitar;

Visto lo dispuesto en la Real orden de 13 de Septiembre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se ponga en conocimiento de V. E. este hecho, encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de aquella provincia que obligue al Aguntamiento de Villarreal de los Infantes (Castellón), por todos los medios que la ley le facilita, á abonar al reclamante los alquileres que tiene devengados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Ciudad Real, en concepto de Concejal, á D. Rafael Cuevas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Huesca, en concepto de Maestra, á D.ª Julia Galindo Cortacáns.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR PRESIDENDE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de La Coruña, en concepto de Diputado provincial, á D. Agustín García Sánchez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de La Coruña, en concepto de Concejal, á D. Emilio Morado Muiño.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.—*El Director general interino,* ANGUITA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por los Maestros de las Escuelas de Laluenga,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostienen dichas Escuelas, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Huesca á nombre de D. Máximo Ortega, Maestro de la citada Escuela, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Bierge,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Huesca á nombre de D. Andrés P. Loro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Junta de Señoras de Vitoria,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Junta, una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Álava á nombre de D.ª Concepción Mendivil de Rivacoba, Presidenta de la citada Junta, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En contestación á varias consultas formuladas por algunos Directores de Escuelas Normales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que las prácticas de enseñanza que, según los artículos 28 y 29 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, han de acreditar los Bachilleres y alumnos libres para poder hacer la carrera de Maestro ó Maestra se realicen después de cumplida la edad de quince años, circunstancia que harán constar los Maestros é Inspectores, bajo su responsabilidad, en las certificaciones previstas en el párrafo segundo del art. 28 citado.

2.º Que los exámenes de ingreso en la carrera de Practicantes, que conforme á la Real orden de 29 de Mayo de 1911 se verifican en las Escuelas Normales, se soliciten y realicen en dichos Centros en las épocas ordinarias de matrícula y exámenes de alumnos libres, y

3.º Que igualmente se verifiquen en las épocas ordinarias las matrículas y exámenes de Pedagogía que los Licenciados en Letras y Ciencias tienen derecho á verificar, de conformidad con la Real orden de 16 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 9 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: En contestación á las consultas formuladas por varios Directores de Escuelas Normales, y como aclaración á lo dispuesto en la Real orden de 18 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que la enseñanza de Fisiología é Higiene que provisionalmente se encomienda á los Profesores de Pedagogía se explique por éstos, no como asignatura especial sino formando parte de la de Pedagogía, con lo cual se evitará la repetición de que antes era objeto esta disciplina, por considerarse necesario el conocimiento de sus elementos para el desarrollo de las ideas que acerca de la Pedagogía se han de exponer.

2.º Que igualmente la Educación física debe darse como parte de la Higiene, de la cual debe ser el desarrollo práctico, en paseos, ejercicios de gimnasia sueca y otros apropiados á las condiciones y los medios de que se disponen en las Escuelas en que en su día han de actuar los futuros Maestros.

3.º Que los Directores de las Escuelas Normales, oído el respectivo Claustro de Profesores, deberán ponerse de acuerdo con los Directores de los Institutos acerca de las horas y forma en que hayan de darse las clases de Religión y Caligrafía.

4.º Que se recuerde á los Directores y Profesores la obligación en que están de atenerse estrictamente á lo prevenido en el art. 22 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 acerca de la distribución de las clases durante los días de la semana, no debiendo, por tanto, formarse horario alguno que no esté estrictamente ajustado á dicha disposición, ni aprobarse por los Rectores de las Universidades aquellos en que se pretende que los Profesores de una ú otra enseñanza la den en los tres primeros ó en los tres últimos días consecutivos de la semana, sino precisamente con el carácter alterno que dicha disposición establece.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 9 de Octubre.)

Vista la instancia de D.ª María Pura Chamorro San Román y D.ª María Carbajo de Prat, Profesoras numerarias de la Sección de Letras (grupo de Historia) de las Escuelas Normales de Maestras de Jaén y La Laguna, respectivamente, solicitando la permuta de sus cargos;

Resultando que ambas Profesoras desempeñan igual asignatura;

Considerando que están, por tanto, comprendidas en el Real decreto de 19 de Julio último;

Considerando que por haber sido nombrada la Srta. Carbajo en el mes de Julio último no ha desempeñado todavía el cargo, por lo que no es necesario el informe de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se conceda la permuta entablada, con la limitación que la disposición citada establece, y que, en su consecuencia, se nombre á D.ª María Pura Chamorro San Román Profesora numeraria de la Sección de Letras (grupo de Historia) de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 1.000 más de gratificación por razón de residencia, y á D.ª María Carbajo de Prat Profesora numeraria de la misma asignatura de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo

á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE LA LAGUNA (CANARIAS).

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Jaén y La Laguna.

(*Gaceta* del 8.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que los Profesores de Religión de las Escuelas Normales que han cesado con arreglo á la Real orden de 18 de Septiembre último serán considerados como Profesores supernumerarios de los Institutos generales y técnicos, y en tal concepto podrán concedérseles las Cátedras de Religión que en dichos Centros vacasen.

2.º Será condición de preferencia, en el caso de merecimientos iguales, el haber desempeñado la Cátedra de Religión en Escuela Normal establecida en donde la vacante se produzca.

3.º En ausencias y enfermedades de los Catedráticos de los Institutos los sustituirán los Profesores supernumerarios, con la asignación que se ordene, y también podrán ser destinados á las Escuelas Normales cuando así lo requiera el mejor servicio.

4.º Para proceder á formar el Escalafón definitivo deberán unos y otros Profesores significar á este Ministerio, en el plazo de un mes, la aceptación de las anteriores disposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8).

Mutualidad escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación, para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por el Real decreto de 7 de Julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Mutualidades citadas sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio, conforme á lo prevenido en los artículos 30 y 31 del Reglamento de 11 de Mayo de 1912, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR.

RELACIÓN de las Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Nuestra Señora de la Soterraña	D. Gregorio Fraile	Guisando	Avila.
Villaverde	» Vidal García	Vega de Santa María	Idem.
Santa Ana de Lebrija	D.ª Benita Velázquez	Lebrija	Sevilla.
Primera del Centro	» Guillermina de Pablo	Santander	Santander.
La Purísima Concepción	D. Máximo Mayorgas	Idem	Idem.
Sotileza	» Ramón Rodríguez	Idem	Idem.
Nuestra Señora del Carmen	» Esteban Moure	Idem	Idem.
San Francisco de Borja	» Vicente Vascuñana	Idem	Idem.
La Previsora	» Pedro Planas	Llanás	Gerona.
San Antonio de Padua	» Miguel Gordó	Pont de Claverol	Lérida.
El Porvenir Infantil	D.ª María Segura	Bellmunt	Idem.
La Esperanza	D. Ramón Jordá	Ascó	Tarragona.
El Terreno	» Bartolomé Vich	Palma	Baleares.
San Martín	» Joaquín Ramis	San Martín de Villalonga	Gerona.
La Prosperidad Infantil	» Francisco Soriano	Altafulla	Tarragona.
Nuestra Señora del Remedio	» Juan Ferrer	Vallbona	Barcelona.
Molinar de Levante	» Joaquín Fúster	Molinar	Baleares.
La Esperanza	» José Tremoleda	Navata	Gerona.
San Vicente	» José Perfecto	Huesca	Huesca.
La Siempreviva	» Ramón Masferrer	Espinelvas	Gerona.
Victoria Eugenia	» José Martínez	Galilea	Baleares.
Rey Jaime I	» Antonio Costa	San Antonio	Idem.
Reina María Cristina	El mismo	Idem	Idem.
Virgen del Puig de Pollensa	D. Jaime Cortés	Pollensa	Idem.
Nueva Semilla	» Juan J. Oliver	Artá	Idem.
Discípulos de Palma	» José García	Montilla	Córdoba.
La Hormiga de Oro	» Joaquín Malpás	Centellas	Barcelona.
Previsión y Fe	El mismo	Idem	Idem.
Pequeños Previsores	D. Lorenzo Casabó	Massanet de la Selva	Gerona.
Virgen de Cabrera	D.ª Teresa de Pons	Idem	Idem.
La Previsión	D. Ramón Torrent	Vilasacra	Idem.
La Constancia Vilanovense	» Domingo Salmóns	Villanueva de la Sal	Lérida.
El Porvenir Infantil	» Salvador Anticó	Vilabertrán	Gerona.
Pequeños Previsores	» Sebastián Bech	Gualta	Idem.
La Carmelitana	D.ª Carmen Mitjá	Cerviá	Idem.
El Angel de la Guarda	D. Raquel Avella Fuertes	Canero	Oviedo.
Nuestra Señora del Remedio de Flix	» Miguel Pardel	Flix	Tarragona.
La Milagrosa	» Juan Sau	Camprodón	Gerona.
Peralitense	» Antonio Euras	Perafita	Barcelona.
San José	» Sebastián Rodrigo	Alquería Blanca	Baleares.
El Porvenir de las Niñas	» José Jordá	San Martín de Villalonga	Gerona.
La Infantil Geronés	» Juan Auladell	Santa Cristina de Aro	Idem.
Virgen Trobada	» Jaime Pascual	San Lorenzo	Baleares.
San Andrés	El mismo	Idem	Idem.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Nuestra Señora de Montesión	D. Juan Barceló	Porreras	Baleares.
La Previsión Infantil	» Bartolomé Cladera	La Puebla	Idem.
Nuestra Señora de la Asunción	» Felipe Rodrigo	Alpedroches	Guadalajara.
San Rafael	» Pedro Frígola	Gualta	Gerona.
La Ordalenca de Subirats	» Pablo Ros	Ordal	Barcelona.
El Porvenir de la Niñez	» Amadeo Suriá	Subirats	Idem.
Virtud y Patria	El mismo	El Portazgo	Idem.
La Económica	D. Juan Vila	Setcasas	Gerona.
De Llanás	» Pedro Plana	Llanás	Idem.
El Ancora de Argentera	» Juan Cabré	Argentera	Tarragona.
San Antonio de Padua	» Ramón Farrando	Monsonís	Lérida.
María Cristina	» Juan Caldentey	Felanitx	Baleares.
El Ahorro Infantil	D.ª Antonia Nart	Castelló de Farfaña	Lérida.
Fraternidad	D. Manuel Seva	Isla de Tabarca	Alicante.
San Blas	» Faustino Jiménez	El Fresno	Avila.
La Asunción	» Alejandro Jiménez	Idem	Idem.
La Constancia	» Juan María de Torres	Morón de la Frontera	Sevilla.

(*Gaceta* del 3 de Octubre.)

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto de obras que para continuar las de restauración de la Iglesia de San Juan de los Reyes, de Toledo, ha formulado el Arquitecto D. Manuel Zabala y Gallardo, con un presupuesto de ejecución material de 24.633 pesetas;

Resultando que este proyecto forma parte del plan de obras que para la restauración del artístico Templo fué aprobado el año 1901, y cuya ejecución viene realizándose parcialmente, presentándose anualmente las que han de ejecutarse en cada ejercicio á fin de que no se interrumpan tan importantes trabajos;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expresado presupuesto, por su importe de 24.633 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, de conformidad con lo preceptuado en el art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, debiendo autorizarse este gasto con cargo al crédito de 500.000 pesetas que afecto á los servicios de conservación de los Monumentos nacionales se consigna en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1916.—*El Director general,* ANGUITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Manuel Zabala y Gallardo.

Aprobado por Real orden de 14 de Mayo del año próximo pasado el proyecto de obras de reparación en el Hospital de Santa Cruz de Mendoza, de Toledo, de que es autor el Arquitecto D. Manuel Aníbal Álvarez, y cuyo presupuesto de ejecución material es de 24.271,70 pesetas;

Resultando que las obras de que se trata no pudieron realizarse en el anterior ejercicio económico, en que sólo fueron libradas para su pago 20.000 pesetas;

Teniendo en cuenta la necesidad de proseguir dichos trabajos hasta su terminación por afectar á la conservación del Monumento citado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido rehabilitar la parte del presupuesto no librada, ó sean 4.271,70 pesetas, para que las obras se realicen en el ejercicio actual, disponiendo al propio tiempo que se abone la expresada cantidad con cargo al crédito de 500.000 pesetas consignado para los servicios de Monumentos nacionales en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1916.—*El Director general,* ANGUITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Manuel Aníbal Álvarez.

Subsecretaría.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. José Berástegui Rodríguez cese en el desempeño interino de la plaza de Profesor de entrada de Elementos de Mecánica, Física y Química de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián de la Gomera.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1916. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. Teodoro Príncipe Macarrón cese en el desempeño interino de la plaza de Profesor de entrada de Gramática castellana y Caligrafía de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián de la Gomera.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1916. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián de la Gomera,

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. Ciro Fragoso Bencomo se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza

de Profesor de entrada de la enseñanza de Elementos de Mecánica, Física y Química, vacante en dicho Centro, con la gratificación anual de 750 pesetas y 225 más por razón de residencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián de la Gomera,

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. Valeriano García Herrero se encargue transitoriamente del desempeño de la plaza de Profesor de entrada de la enseñanza de Gramática castellana y Caligrafía, vacante en dicho Centro, con la gratificación anual de 750 pesetas y 225 más por razón de residencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Director y el Secretario de la Real Academia Española solicitando que la Fundación Manuel Espinosa Cortina, fundada por el Marqués de Cortina en esta Corte, sea clasificada como de beneficencia particular docente,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los reprentantes é interesados en la misma, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, durante cuyo término estará de manifiesto el expediente en esta Subsecretaría.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERDADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

(*Gaceta* del 9 de Octubre.)

Visto el expediente de la Fundación de D. Antonio Carril, en Santiago (La Coruña),

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en la misma, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, durante cuyo término estará de manifiesto el expediente en esta Sección.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LA CORUÑA.

(*Gaceta* del 9 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Obra pía fundada por D. Jnan Domingo de Balmaseda en esta Corte,

Esta Subsecretaría ha acordado se conceda audiencia á los representantes é interesados en la misma, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

(*Gaceta* del 9.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Casilda Manzana Lleyda, Maestra de Batea (Tarragona), solicitando ser nombrada fuera de concurso para la Escuela del Tolva (Huesca);

Resultando que el expediente tuvo entrada en este Ministerio en 24 de Agosto último;

Resultando que en la convocatoria del concurso general de traslado de 21 de Julio último figura la Escuela de Tolva;

Considerando que el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio último exige como condición indispensable que las Escuelas no estén anunciadas á concurso;

Considerando que la fecha que puede tenerse en cuenta en estos expedientes es la de ingreso en el Ministerio, ya que otra cosa equivaldría á dejar indeterminadamente provisional la convocatoria del concurso general de traslado;

Considerando que el derecho de consortes es de carácter especial, y debe por ello estar subordinado á los de carácter general y aplicarse en cuanto no perjudique á éstos,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 7 de Octubre.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Ángeles Pardo Duarte, Maestra de la Escuela Nacional de Líjar (Almería), solicitando ser nombrada fuera de concurso para la Escuela de Fines, en la misma provincia;

Resultando que el expediente tuvo entrada en este Ministerio en 21 de Agosto último;

Resultando que en la convocatoria del concurso general de traslado de 21 de Julio figura la Escuela de Fines;

Considerando que el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio último exige como condición indispensable que las Escuelas no estén anunciadas á concurso;

Considerando que la fecha que puede tenerse en cuenta en estos expedientes es la de ingreso en el Ministerio, ya que otra cosa equivaldría á dejar indeterminadamente provisional la convocatoria del concurso de traslado;

Considerando que el derecho de consortes es de carácter especial, y debe por ello estar subordinado á los de carácter general y aplicarse en cuanto no perjudique á éstos,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(*Gaceta* del 7 de Octubre.)

Vistos los expedientes incoados á instancias de varios Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales en petición de que se les declare con plenitud de derechos á los efectos del Escalafón;

Resultando que los solicitantes se encuentran comprendidos en el art. 31 del Real decreto de 19 de Agosto último por tener oposiciones aprobadas,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, disponiendo:

1.º Que los Maestros y Maestras comprendidos en la relación que al final se inserta figuren en el Escalafón con plenitud de derechos.

2.º Que los señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza den traslado de esta disposición á los Maestros y Maestras que sirvan Escuelas dentro de sus respectivas provincias, y que se hagan las oportunas anotaciones en los expedientes personales de los interesados.

Relación que se cita.

D. Lucio Delgado Fernández, de Palanquinos (León).
» Juan de las Heras Machío, de Cardenchosa de Azuaga (Badajoz).
» José Daniel Vergara y Berenguer, de Villahermosa (Castellón).
» Reyes González y Fernández, de Fuente el Fresno (Ciudad Real).
» Joaquín Brabo Núñez, de Mohedas (Cáceres).
» Julián Castellví Roca, de Senmanat (Barcelona).
» Ciriaco Peña González, de Madrigal de la Vera (Cáceres).
» Juan Pilaco Sánchez, de Fresnedoso (Cáceres).
» Leandro Martín y Martín, de Robledillo de Gata (Cáceres).
» Agustín Pedro Belart Buit, de Espluga de Sena (Lérida).
» Eugenio Forradillas Latorre, de Noves (Lérida).
» Leopoldo Calleja Merino, de Cevico de la Torre (Palencia).
» Bartolomé Janer Pons, de Palma de Bonanova (Baleares).
» Juan Lladós Benabent, de Farrera (Lérida).
» Modesto Delgado Carrasco, de Fuente-Carreteros (Córdoba).
D.ª Eulalia Crespo Rodríguez, de Daimiel (Ciudad Real).
» Úrsula Ibáñez y Garillete, de Muñoveros (Segovia).
» Ana Illa Salabert, de San Quírico de Besora (Barcelona).
» Filomena Cantó Alsina, de Llanera (Lérida).
» Felisa Martín Luengo, de Belvís de Monroy (Cáceres).
» Amparo Medina Barroso, de Casatejada (Cáceres).
» Josefa Puig Fornaguera, de Palau Sator (Gerona).
» Áurea Bertrán Catalá, de Medina (Gerona).
» Segunda Asunción González y González, de Mohedas (Cáceres).
» Ana García Cabrera, de Guijo de Galisteo (Cáceres).
» Teodosia Carbajosa Mancebo, de Castrejón (Valladolid).
» Antonia Corral Bonilla, de Casas de don Antonio (Cáceres).
» Demetria Díaz Baños, de Portezuelo (Cáceres).
» Francisca Muñoz Sánchez, de Aldea del Obispo (Cáceres).
» María de la Concepción Fernández Martín, de Ferreirola (Granada).
» Gracia García Maza, de Brácana (Granada).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1916.—*El Director general,* Royo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

(Gaceta del 7.)

No encontrándose al frente de su Escuela la Maestra sustituta de San Clemente de Llobregat (Barcelona), D.ª María de la Paz Ariza Dalmau,

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto su nombramiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1916.—*El Director general,* Royo.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Carmen Ruiz Miguel y D.ª Justina Rodríguez Munárriz, Maestras de Villafranca y Mués (Navarra), respectivamente;

Teniendo en cuenta que con fecha 1.º de Agosto fué aprobado el nombramiento de Maestra de Patronato de las Madres Escolapias de Zaragoza á favor de la Sra. Ruiz,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1916. *El Director general,* Royo.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por varios vecinos de Almazorre (Huesca) en súplica de que se declare que la Escuela anunciada á concurso general de traslado no es de temporada;

Teniendo en cuenta que esa Sección informa que la incluyó erróneamente en tal concepto, siendo de asistencia mixta,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la petición, declarando eliminada del anuncio del concurso la condición de ser de temporada la Escuela de Almazorre.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1916.—*El Director general,* Royo.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huesca.

(Gaceta del 8.)

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vista una instancia elevada á este Centro por D. Hilario López del Rey, Maestro jubilado de Salmerón (Guadalajara), y D.ª Juana Villarreal y Martínez, Maestra propietaria del mismo pueblo, solicitando que se obligue al Ayuntamiento al pago de 630,60 pesetas, que les adeuda por alquileres de casa-habitación;

Resultando que el citado Ayuntamiento consigna anualmente en sus presupuestos la cantidad de 60 pesetas para este servicio, por cada uno de los Maestros; que en 4 de Septiembre de 1914 solicitaron los interesados el pago de los descubiertos, dictándose por Gobernación en 17 de Octubre del mismo año una orden obligando á la Corporación municipal al pago de las cantidades reclamadas, que aún no ha verificado;

Resultando que la Inspección provincial de primera enseñanza afirma que son ciertos los hechos consignados en su instancia por el Sr. López del Rey y la Sra. Villarreal;

Teniendo en cuenta que en modo alguno puede tolerarse que los Ayuntamientos dejen de abonar los alquileres de las casas-habitaciones de los Maestros, pues ocasionan con ese olvido de tan sagrados deberes múltiples perjuicios al Profesorado, que se reflejan á su vez en la enseñanza, cuyos perjuicios, por el crédito de los Municipios importa evitar,

Esta Dirección general ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. S., encareciéndole la conveniencia de que por todos los medios que ponen á su alcance las disposiciones vigentes obligue al Ayuntamiento de Salmerón (Guadalajara) á satisfacer los alquileres devengados, y que reclaman el Sr. López del Rey y la Sra. Villarreal.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1916. *El Director general interino,* Anguita.

Señor Gobernador civil de Guadalajara, Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza.

En el expediente promovido para la graduación de la Escuela Nacional de niños de San Juan de Vilasar de Mar (Barcelona), por la Arquitectura escolar de esta Dirección, con fecha 29 de Mayo de este año, se informa lo siguiente:

«Que si bien la capacidad superficial de las clases es suficiente, su mayor dimensión en dos de ellas es algo, aunque poco, inferior á la mínima de nueve metros que exigen las disposiciones vigentes, y que aun cuando en el informe del señor Inspector Jefe de primera enseñanza se hace constar que su altura es de 4,50 metros, en el plano suscrito por el Arquitecto D. Eduardo Ferrer y Puig se acota esta altura como de 3,80 metros solamente, lo que unido á otros detalles no expresados en dicho plano, como son la escalera, cuyo arranque se indica en planta baja, y cuyo desembarque no se dibuja en ninguna parte de la planta del piso primero, pero que á juzgar por su emplazamiento debiera ocupar parte de un local designado como sala de clase núm. 3, y el no expresar además el destino de algunos otros locales hacen difícil su estudio, y en su virtud, el que suscribe entiende y tiene el honor de proponer á V. S. que procede devolver el expediente, á fin de que se unan á él un plano detallado y *Memoria* en que se expliquen las diferencias observadas y las obras que, según se desprende del expediente, se han llevado á cabo para poner el edificio en condiciones de convertirlo en Escuela graduada.»

Y esta Dirección general, en vista de dicho informe, y de acuerdo con lo que se propone, se ha servido disponer que pase el expediente á esa Inspección á los fines que se interesan, y que, una vez cumplimentados, sea devuelto á este Centro para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916.—*El Director general,* Royo.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de Barcelona.

SECCIÓN TERCERA

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Isabel Mateos Gordón Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Orense, á propuesta del Claustro de Profesoras de la misma.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1916.—*El Director general,* Royo.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Orense.

Arquitectura escolar.

ORDEN

Vista la comunicación de V. S. manifestando que hay dos errores en las cifras consignadas en el Real decreto de 8 de Agosto último concediendo subvención para construir edificios escolares, entre otros, á los Ayuntamientos de Almarza (Soria) y Vegacervera (León);

Vistos los respectivos expedientes de subvención, con el indicado objeto, referentes á los citados Ayuntamientos,

Esta Dirección general ha dispuesto se signifique á V. S. que la subvención concedida al Ayuntamiento de Almarza (Soria) es de 19.497,40 pesetas, distribuídas en cuatro anualidades, en la siguiente forma: 3.497,40, con cargo al ejercicio económico de 1916; 4.000, con cargo al de 1917, y 6.000, con cargo á cada uno de los de 1918 y 1919, y la concedida al Ayuntamiento de Vegacervera (León) asciende á 64.592,88 pesetas, distribuídas en cinco anualidades, del modo siguiente: 5.000, con cargo al ejercicio económico de 1916; 10.000, con cargo al de 1917; 15.000, con cargo á cada uno de los de 1918 y 1919, y 19.592,88, con cargo al de 1920.

Lo que comunico á V. S. como rectificación al error material padecido en las cifras de las subvenciones concedidas á los Ayuntamientos expresados y distribución de anualidades de las mismas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1916.—*El Director general,* Royo.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

ANUNCIO

Por fallecimiento del Excmo. Sr. D. José Echegaray ha quedado vacante una plaza de número de la Real Academia Española.

Las personas que aspiren á obtener dicho cargo pueden pedirlo en solicitud dirigida á esta corporación, ó ser propuestas por tres Académicos de número.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reuna las circunstancias de ser español y de buena fama y costumbres, de estar domiciliado en Madrid y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este Instituto.

Las propuestas y solicitudes se recibirán en la Secretaría de mi cargo, casa de la Academia, calle de Felipe IV, núm. 2, hasta el día 3 del próximo mes de Noviembre.

Madrid 5 de Octubre de 1916.—*El Secretario,* Emilio Cotarelo.

(*Gaceta* del 7.)

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

ANUNCIO

Esta Real Academia anuncia que el día 30 de Septiembre último terminó el plazo de presentación de *Memorias* á los concursos que á continuación se expresan, y que se han recibido las siguientes, por el orden y con los títulos y lemas que se indican.

Concurso ordinario de la Academia, para el año corriente, acerca del tema «Concepto de los derechos adquiridos y de los intereses creados.—¿Hasta qué punto deben ser tenidos en cuenta por el legislador?»

Memorias presentadas:

1.ª Lema: «Toda ley obedece á una necesidad. Toda necesidad se manifiesta por su ciclo. La naturaleza del ciclo caracterizará á la ley ó al derecho que garantiza».

2.ª Lema: «Un solo orden jurídico inmutable existe, no condicionado por el espacio, ni por el tiempo, asentado sobre la ley natnral, como ideal supremo del derecho, de que es autor Dios. (El autor)».

3.ª Lema: «Remota *justitia ¿quid sunt regna nisi magna latrocinia?*», y

4.ª Lema: «En el terreno jurídico, político y económico, el concepto de derecho adquirido es la fuente viva de donde emanan todos los desarrollos ulteriores. (Lasalle)».

Décimonoveno concurso especial sobre Derecho consuetudinario y Economía popular. Año 1916.

Memorias presentadas:

1.ª «Apuntes para la historia jurídica del cultivo de la ganadería en España». Lema: «La base y armonía de la agricultura y de la ganadería, industrias fundamentales de la humanidad, es la relación de amor entre el hombre y la naturaleza», y

2.ª «El Valle de Arán». Lema: «Patria y Región».

La Academia examinará dichos trabajos y publicará en su día su resolución.

Madrid 4 de Octubre de 1916.—*El Académico Secretario perpetuo,* Eduardo Sanz y Escartín.

(*Gaceta* del 8.)

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año VII — Martes 17 de Octubre de 1916 — Núm. 83

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente sobre conmutación de asignaturas del Magisterio por sus equivalentes del Bachillerato incoado por el Maestro de primera enseñanza superior D. Balbino García Gómez.*

Real orden resolviendo el expediente sobre conmulación de asignaturas de Veterinaria para el Bachillerato promovido á instancias de D. Francisco Lázaro Sánchez.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden admitiendo á D. José Hernández Amador la renuncia del cargo de Vicesecretario de la Profesional de Santa Cruz de Tenerife.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente sobre reclamaciones contra el Escalafón general del Magisterio, incoado á instancias de D. Julio Saldaña.*

Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, al Maestro y Maestras en las mismas mencionados.

Idem íd. licencia ilimitada á D.ª Eusebia de la Asunción Sánchez y D.ª Petra García Andoain, Maestras de Cilores del Páramo (Burgos) y Navaridas (Alava), respectivamente.

Real orden nombrando Profesora especial, en propiedad, de Mecanografía y Taquigrafía de las Escuelas de adultas de Barcelona á D.ª Esperanza Sanahuja Gavaldá.

Idem resolviendo el expediente incoado al Maestro que fué de Villanueva de Argecilla (Guadalajara) D. Julián Mariano Merino Moya.

Reales órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por los Maestros D. Evaristo Puente Vidal, de Olías (Málaga), y D. Sebastián Fuentes Aguilera, del anejo denominado Cañada de San Urbano (Almería), y la Maestra de San Fernando (Cádiz) D.ª Elisea Antonina Azpiazu Sáinz.

Reales órdenes resolviendo los expedientes gubernativos instruídos á D.ª María del Carmen Moscoso, Maestra de Vilacova (La Coruña), y D. Lorenzo Alvarez y González, Maestro de Parlero, Concejo de Villayón (Oviedo).

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes declarando de utilidad para la primera enseñanza las obras que en las mismas se citan y cuyos autores también se expresan.*

SECCIÓN TERCERA.—*Reales órdenes admitiendo á D. Eduardo Fernández Rábago la renuncia del cargo de Director de la Normal de Maestras de Jaén, y nombrando para el mismo á D.ª Eduarda Corro y Sevilla.*

Reales órdenes nombrando Profesores especiales interinos de Dibujo de las Normales de Maestros y de Maestras de Almería y Cádiz á D. Manuel Alvarez Fernández y D. Manuel Tornero y Segura, respectivamente.

Real orden disponiendo que D. Joaquín Adsuar y Seijo cese en el cargo de Profesor especial interino de Dibujo de las Normales de Maestros y de Maestras de Cádiz.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando haber sido nombrado D. Angel Mangas y Cuadrado Escribiente de la Escuela Normal de Maestros de Granada.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Fundación Preservación de la Fe, instituída en esta Corte.*

Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Fundación Legado Sarasate.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes admitiendo la renuncia de los cargos de Maestras sustitutas de las Escuelas que respectivamente se expresan á las señoras que también se mencionan.*

Desestimando la petición formulada por don Julián Gómez Vega, Maestro de Bilbao.

Dejando sin efecto el nombramiento de Maestra sustituta de Fuenterroble de Salvatierra (Salamanca) expedido á favor de doña Francisca Hernández.

Órdenes nombrando Maestros y Maestras sustitutos de las Escuelas que en las mismas se citan á los señores y señoras que también se expresan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Concediendo dispensa de defecto físico para cursar el Magisterio á D. José Grau Morros.*

SECCIÓN TERCERA.—*Resolviendo la instancia de D.ª María Encarnación Carrascosa, Auxiliar de Labores de la Normal de Maestras de Valencia, sobre el extremo que se expresa.*

Concediendo licencia, por enferma, á D.ª Josefina Carbonell y Quereda, Profesora especial de Francés de la Normal de Maestras de La Laguna.

Órdenes disponiendo que D.ª Leonor Paramato cese en el cargo de Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la de Maestras de Albacete, y nombrando en su lugar, con igual carácter de interina, á D.ª Carmen Julia Iglesias.

Idem nombrando á D.ª Tomasa Niño Azcona Secretaria de la Normal de Maestras de Cuenca, y á D. Luis Doporto y Marchori Secretario de la de Maestros de Teruel.

Departamentos ministeriales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. *Real decreto resolviendo á favor del Ministerio de la Gobernación el conflicto surgido entre éste y el de Instrucción pública con motivo de la actuación del Protectorado benéfico-docente en las Fundaciones de carácter mixto.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre conmutación de asignaturas del Magisterio por sus equivalentes del Bachillerato incoado á instancias del Maestro de primera enseñanza superior D. Balbino García Gómez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Balbino García expone en instancia de 23 de Abril último que deseando obtener el grado de Bachiller en el Instituto de Pontevedra solicita se le conmuten varias asignaturas que tiene cursadas y aprobadas en la Escuela Normal, acompañando á su instancia certificación académica personal, expedida por el Secretario de la Normal de Pontevedra en 15 de Marzo último, para justificar los estudios hechos en dicha Escuela.

»Pasada la solicitud á informe del Director de aquel Instituto, estima en su dictamen que deben conmutarse al interesado para los estudios del Bachillerato los dos cursos de Religión, Lengua castellana, Nociones de Aritmética y Geometría; los dos cursos de Dibujo, de Gimnasia y de Francés; Caligrafía, Aritmética, Geometría y Fisiología é Higiene, pero no deben serle válidas las asignaturas de Geografía, Historia y Agricultura, porque éstas no se estudian en las Normales con tanta extensión como en los Institutos.

»El Negociado informa de conformidad con la opinión del Director del Instituto, menos en lo que se refiere á la asignatura de Fisiología é Higiene, que en los Institutos se cursa con más extensión.

»La Comisión, según ya tiene informado en un caso semejante, estima, de acuerdo con el Negociado, que no procede la conmutación de Fisiología é Higiene, y puede concederse la de las otras asignaturas, que juzga conmutables el Director del Instituto y el Negociado, debiendo servir de norma esta resolución, si se acordara de conformidad con lo propuesto, para los casos iguales que se presenten.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, y que en lo sucesivo se resuelvan los casos análogos con el trámite único de la Subsecretaría.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre conmutación de asignaturas de Veterinaria para el Bachillerato, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

»Del expediente de conmutación de asignaturas promovido por instancia de D. Francisco Lázaro Sánchez, en súplica de que le sean válidas para el Bachillerato las de Física, Química, Historia Natural, Fisiología é Higiene y Agricultura, cursadas en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza;

»Resultando que informa desfavorablemente el Director del Instituto de Zaragoza, y el Negociado correspondiente de este Ministerio juzga que debe accederse á lo que se solicita, fundando este criterio en otros informes de este Consejo;

»Considerando la práctica seguida efectivamente por este Consejo en casos análogos;

»Visto lo que dispone la Real orden de 5 de Febrero de 1913,

»Esta Comisión tiene el honor de proponer que se acceda á lo solicitado, siempre que el solicitante justifique tener aprobadas las asignaturas á que se refiere.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia presentada por D. José Hernández Amador del cargo de Vicesecretario de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, para el que fué nombrado por Real orden de 25 de Junio de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de enseñanza en La Laguna (Canarias) y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre reclamaciones contra el Escalafón general del Magisterio, la Comisión organizadora del mismo ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente á instancias de D. Julio Saldaña y Arconada en solicitud de que se anulen los ascensos de 1.100 pesetas concedidos á Maestros que no proceden de oposición y tenían, con anterioridad al Real decreto de 19 de Agosto de 1915, derechos limitados, y se coloque en su lugar á los que ascendieron por oposiciones restringidas, según dispone la Real orden de 15 de Mayo del corriente año;

»Resultando que el art. 31 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915 estableció el principio general de que los Maestros de 1.000 y 625 pesetas, con oposiciones aprobadas, adquirirán plenitud de derechos para ascensos en el Escalafón, y conforme al mismo en las varias corridas de escalas llevadas á cabo se les ha ascendido, en relación con su antigüedad, por cima de los que obtuvieron plaza en oposiciones restringidas;

»Considerando que, según la Real orden de 15 de Mayo citada, los Maestros que se encuentran en estas últimas condiciones deben conservar los derechos que tenían antes de la publicación del Real decreto mencionado;

»Considerando que efectuados los ascensos de los Maestros que primitivamente figuraban con derechos limitados sólo puede surtir efectos la Real orden de 15 de Mayo en la próxima corrida de escalas, ascendiendo á los procedentes de oposición restringida y rectificando su colocación para que ocupen el lugar que les corresponda,

»La Comisión entiende que procede ascender en dichas condiciones á los Maestros de referencia, con efectos económicos, desde que el ascenso tenga lugar.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el anterior dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D.ª Carmen Gallardo del Pino, Maestra de Nigüelas (Granada),

de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Pío García Candela, Maestro de Aljorra, Cartagena (Murcia), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D.ª Dionisia Martínez Rodríguez, Maestra de Dehesas (León), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de León.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D.ª Matilde Fuentes Terroba, Maestra Auxiliar de La Carlota (Córdoba), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Córdoba.

Visto el expediente de D.ª Eusebia de la Asunción Sánchez, Maestra de Citores del Páramo (Burgos),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederla licencia ilimitada en las condiciones establecidas por las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente de D.ª Petra García Andoain, Maestra de Navaridas (Álava),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederla licencia ilimitada en las condiciones establecidas por las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D.ª Esperanza Sanahuja y Galvadá en solicitud de que se la reconozcan iguales derechos que á las aspirantes á plazas de Profesoras de Corte y Confección de prendas que tuvieron dos votos en las oposiciones recientemente celebradas;

Resultando que en las oposiciones de Corte y Confección referidas se reconoció por Real orden de 8 de Marzo próximo pasado derecho á ocupar las vacantes que se produzcan á las opositoras que obtuvieron dos votos para plaza;

Resultando que D.ª Esperanza Sanahuja obtuvo dos votos en las oposiciones á Profesoras especiales de Mecanografía y Taquigrafía de Escuelas de adultas últimamente celebradas, única aspirante que se halla en estas circunstancias, y en virtud de las que se reconoció derecho á ocupar interinidades por Real orden de 14 de Marzo de 1914;

Considerando que se trata en ambos casos de oposiciones á plazas de Profesoras especiales de Escuelas de adultas, siendo las circunstancias las mismas;

Visto el informe favorable del Tribunal calificador;

Teniendo en cuenta que en Barcelona se halla actualmente vacante una plaza de Profesora de esta especialidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por D.ª Esperanza Sanahuja Gavaldá, reconociéndola el derecho que solicita, y nombrándola Profesora especial en propiedad de Mecanografía y Taquigrafía de las Escuelas de adultas de Barcelona, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que percibirá por mensualidades distribuídas en los meses que dure el servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 10.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido al Maestro que fué de Villanueva de Argecilla (Guadalajara) D. Julián Mariano Merino Moya por faltas cometidas en el cumplimiento de su cargo, habiendo sido declarado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública;

Teniendo en cuenta que dicho Maestro justifica la ausencia con certificación facultativa, originada por enfermedad, no irrogándose perjuicio á la enseñanza por haber estado ésta atendida durante el tiempo de ocho días que permaneció ausente, habiendo tan sólo incurrido en la falta de no poner á su debido tiempo en conocimiento de la Autoridad correspondiente la causa que la motivó,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se deje sin efecto la declaración de incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública al referido Maestro, y se le imponga amonestación pública.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Maestro de la Escuela Nacional de niños de Olías (Málaga) D. Evaristo Puente Vidal solicitando se deje sin efecto la nota desfavorable que consta en su expediente personal, por consecuencia de expediente de incompatibilidad que se le siguió;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Inspección, y habiendo obtenido el referido Maestro con posterioridad á la imposición de la pena premios y distinciones de las Autoridades, y transcurridos con exceso los tres años que preceptúa el art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el referido Maestro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Maestro de la Escuela Nacional de Almería del anejo denominado Cañada de San Urbano, D. Sebastián Fuentes Aguilera, solicitando se haga desaparecer de su expediente personal la nota de haber sido trasladado forzosamente por incompatibilidad con el vecindario de Yunquera, de la provincia de Málaga, donde prestó servicios;

Teniendo en cuenta que esto sólo puede concederse siempre que hayan transcurrido tres años, cuando menos, desde la imposición de la pena, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo undécimo del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, lo cual no sucede en este caso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la petición del Maestro D. Sebastián Fuentes Aguilera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de la Maestra de la Escuela Nacional de niñas de San Fernando (Cádiz) D.ª Elisea Antonina Azpiazu Sáinz solicitando se deje sin efecto la pena de dos años, que á consecuencia de expediente gubernativo se la impuso y consta en su expediente personal;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Inspección y los brillantes resultados obtenidos en la enseñanza, habiendo transcurrido con exceso los tres años que preceptúa el art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por dicha Maestra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente gubernativo seguido á la Maestra de Vilacova (La Coruña) D.ª María del Carmen Moscoso, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«En el expediente gubernativo seguido á la Maestra de Vilacova (La Coruña) D.ª María del Carmen Moscoso;

»Resultando que por varios vecinos del pueblo se denunció á la Maestra citada por no cumplir su cometido en la enseñanza, faltando á misa y no enseñando la Doctrina cristiana;

»Resultando que el Cura párroco afirma los hechos denunciados;

»Resultando que otros vecinos suscriben una instancia negando los cargos que se hacen á la Maestra, y que no se tengan en cuenta en la denuncia las firmas que aparecen de algunos de los dicentes, por hallarse convencidos de la falsedad de los hechos denunciados;

»Resultando que la Junta local manifiesta, como fundamento de certeza de la denuncia, que se ratificó el denunciante en su declaración ante el Inspector;

»Resultando que al pliego de cargos contesta negándolos todos, pues dice enseña la Doctrina; que si los niños faltan obedece al poco celo de sus padres; que no utiliza el trabajo de los niños, pues tiene á su servicio una mujer, y que facilita el material necesario;

»Resultando que el Inspector informa que procede aplicar á la Sra. Moscoso el art. 170 de la ley, y que debe reintegrar el dinero que por concepto de material percibió durante la clausura de la Escuela de Vilacova;

»Resultando que la Sra. Moscoso en 9 de Febrero último remite á la Dirección general instancia recusando al Inspector de la provincia para la formación del expediente y denunciando las formas descompuestas como se le presentó en la Escuela, y que se encargue á cualquier otro, solicitando su traslado por incompatibilidad con las Autoridades;

»Resultando que por la Dirección general se ordenó que esta instancia fuera unida al expediente;

»Resultando que el Negociado, de acuerdo con la Inspección, entiende que procede aplicar á dicha Maestra el art. 170 de la ley, oyendo antes á esta Comisión;

»Considerando que aparecen bastante probados los cargos objeto de la denuncia á la Maestra de Vilacova (La Coruña), causa de este expediente, pero estando demostrada la conveniencia del traslado por incompatibilidad;

»Considerando la instancia de dicha Maestra y las contestaciones formuladas al pliego de cargos que se presentó, que obran en este expediente;

»Considerando lo que dispone el art. 16 del Real decreto de 7 de Febrero de 1908,

»Esta Comisión permanente propone que la Maestra de Vilacova (La Coruña) D.ª María del Carmen Moscoso sea trasladada á otra Escuela de igual clase, categoría y grado que se encuentre vacante y no esté anunciada para su provisión.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1916—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña.

En el expediente gubernativo seguido al Maestro de la Escuela Nacional de Parlero, Concejo de Villayón (Oviedo), don Lorenzo Álvarez y González, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

»En el expediente gubernativo seguido al Maestro de Parlero, en el Concejo de Villayón (Oviedo), D. Lorenzo Álvarez y González, resulta:

»Que por varios vecinos de Parlero se presentó denuncia contra el Sr. Álvarez por abandono de la enseñanza, embriaguez, blasfemo y vivir en el local Escuela con una mujer de malos antecedentes.

»La Junta local informa ser ciertos los hechos denunciados.

»Pasado el pliego de cargos, contesta que si no asistían niños á la Escuela obedece á que obligan á los padres á retirar de ella á sus hijos; niega que se embriague ni profiera palabras indecorosas, y que las relaciones con la mujer son lícitas y morales, y que la tiene como criada.

»Lleva trece años, cuatro meses y tres días de servicios, habiendo disfrutado una licencia.

»Siendo Maestro de Nembro fué suspendido por el Rectorado de empleo y medio sueldo, y, en virtud de expediente gubernativo, se le impuso la pena de tres meses de suspensión de sueldo.

»La Inspección informa que como reincidente debe imponérsele la pena de suspensión del servicio por dos años, con pérdida del sueldo y del tiempo de su duración.

»Resultando que el Negociado entiende que procede lo pro-

puesto por la Inspección, pero que antes debe ser oída esta Comisión;

»Considerando que son graves las faltas cometidas por este Maestro en el desempeño de su cargo, con perjuicio evidente para la enseñanza,

»Esta Comisión, de acuerdo con lo informado por la Inspección, el Negociado y la Sección del Ministerio, opina procede imponer á D. Lorenzo Álvarez y González la pena de suspensión temporal del servicio por dos años, con pérdida del sueldo y del tiempo de su duración.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr. Visto el expediente promovido por los Sres. Perlado, Páez y Compañía solicitando que se declare de utilidad para la enseñanza el libro titulado *En busca de fortuna,* escrito por D. Rafael Torromé, y oído el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar y declarar de utilidad para la primera enseñanza el libro mencionado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Ángel Llorca García solicitando que se declare útil para la enseñanza el libro de que es autor, titulado *Cinematógrafo educativo,* y oído el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar y declarar de utilidad para la primera enseñanza el libro mencionado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Ángel Llorca García solicitando que se declare de utilidad para la enseñanza el libro de que es autor, titulado *Historia educativa,* y oído el dictamen del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar y declarar de utilidad para la primera enseñanza el libro mencionado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia presentada por D. Eduardo Fernández Rábago del cargo de Director de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Eduarda Corro y Sevilla Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Álvarez Fernández Profesor especial interino de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Almería, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Almería.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel Tornero y Segura Profesor especial interino de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Cádiz, con la remuneración anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Cádiz.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Joaquín Adsuar y Seijo cese en el cargo de Profesor especial interino de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Cádiz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Cádiz.

Subsecretaría.

Sección de personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIO

Por orden de 9 del corriente mes, y con arreglo al art. 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Ángel Mangas y Cuadrado, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Escribiente de la Escuela Normal de Maestros de Granada, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley, y á los efectos del art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 10 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 11.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación Preservación de la Fe, en esta Corte,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados de la Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

(*Gaceta* del 11 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación Legado Sarasate,

Esta Subsecretaría ha acordado se conceda audiencia á los representantes é interesados de la Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

(*Gaceta* del 11.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado admitir á D.ª Heliodora Vicente y Vicente la renuncia del cargo de Maestra sustituta de Beleña (Salamanca).

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia de su cargo á D.ª Raimunda Pedret Cabré, Maestra sustituta de Constantí (Tarragona).

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado admitir á D.ª Carolina García Teureiro la renuncia de su cargo de Maestra sustituta de Salceda de Caselas (Pontevedra).

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado admitir á D.ª Rosario Fenollosa la renuncia del cargo de Maestra sustituta de Zucaina (Castellón).

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado admitir á D.ª María de los Dolores Ruiz Barranco la renuncia del cargo de Maestra sustituta de Herbeset (Castellón).

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Julián Gómez Vega, Maestro de Bilbao, en solicitud de licencia para estudiar como alumno oficial en la Escuela Normal de Maestros de Valladolid;

Considerando que la concesión está prohibida por Real orden de 11 de Noviembre de 1913,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto el nombramiento de Maestra sustituta de Fuenterroble de Salvatierra (Salamanca) expedido á favor de D.ª Francisca Hernández.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de San Martín de los Herreros (Palencia) á D. Aniceto Martín Mediavilla, con el sueldo anual de 312,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Constantí (Tarragona) á D.ª Bienvenida Sangenis Folels, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Fuenterroble de Salvatierra (Salamanca), con el sueldo anual de 312,50 pesetas, á doña Eladia María de la Paz Sánchez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Aznalcázar (Sevilla) á D. José Méndez Pérez, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

SECCIÓN SEGUNDA

ORDEN

Visto el expediente promovido por D. José Grau Morros solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Lérida,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Grau, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Vista la instancia de la Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de esa provincia D.ª María Encarnación Carrascosa pidiendo autorización para permanecer en esta Corte cursando en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, en la que ingresó en la convocatoria de Junio último;

Considerando que el art. 25 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 concede la autorización que ahora se pide á los Maestros en propiedad de Escuelas Nacionales, y concurriendo en la solicitante las mismas circunstancias que para dicha concesión hubieran de tenerse en cuenta,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, y nombrar á D.ª Enriqueta Pinilla, Maestra Superior de primera enseñanza, para que sustituya á la solicitante, con la remuneración anual de 500 pesetas, mitad del haber de la sustituída.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Josefina Carbonell y Quereda, Profesora especial de Francés de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE LA LAGUNA (CANARIAS.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna.

Esta Dirección general ha acordado que D.ª Leonor Paramato cese en el cargo de Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Albacete.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Albacete.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Carmen Julia Iglesias Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Albacete, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Albacete.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Tomasa Niño Azcona Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, á propuesta del Claustro de Profesoras de la misma.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Luis Doporto y Marchori Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Teruel, propuesto por el Claustro de Profesores de dicho Centro de enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Teruel.

Departamentos ministeriales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En los expedientes de conflicto de atribuciones surgido entre los Ministerios de la Gobernación y de Instrucción pública con motivo de la actuación del Protectorado benéfico-docente en las Fundaciones de carácter mixto, de los cuales resulta:

Que en 18 de Agosto de 1913 la Junta provincial de Beneficencia de Oviedo elevó consulta al Ministerio de la Gobernación sobre las funciones y atribuciones que incumben á las Juntas provinciales de Beneficencia en relación á las Fundaciones benéfico-docentes;

Que contestando á esta consulta, el Ministerio de la Gobernación dictó una Real orden en 29 de Agosto de 1913, resolviendo:

1.º Que las Juntas provinciales de Beneficencia, al entender en los expedientes relativos á las Instituciones benéfico-docentes, se atengan á lo prevenido en la instrucción de 24 de Julio de 1913, y en lo que en ella no esté previsto, á lo dispuesto en la de 14 de Marzo de 1899.

2.º Que el ejercicio del protectorado sobre las Instituciones benéficas corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes sólo cuando la Fundación de que se trate tenga cargas de exclusivo carácter urgente, y que cuando las cargas fundacionales sean á la vez de carácter puramente benéfico unas y de carácter docente otras, esto es, en las Fundaciones mixtas, continúe entendiendo exclusivamente el Ministerio de la Gobernación.

Que por Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 23 de Octubre de 1913 se dispuso que ínterin se sustancien y resuelvan las cuestiones de competencia entabladas por el

Ministerio de la Gobernación y las que en lo sucesivo puedan iniciarse continúe entendiendo y resolviendo cada Ministerio en los expedientes de carácter mixto en la parte que á cada uno afecta, con arreglo á los preceptos legales vigentes;

Que en 21 de Noviembre siguiente el Ministerio de la Gobernación, como respuesta al de Instrucción pública, dictó una Real orden disponiendo:

1.º Que por el de la Gobernación no se había planteado ninguna cuestión de competencia sobre las Fundaciones benéficas que satisfacen á un tiempo necesidades físicas y espirituales, ni se había suspendido la tramitación de los expedientes á ellas relativos.

2.º Que la doctrina que dicho Ministerio profesa y sostiene sobre el particular es la siguiente: es competente el Ministerio de Instrucción pública para entender sólo y exclusivamente en los expedientes relativos á Instituciones benéficas que no tengan otro fin que la satisfacción de necesidades espirituales, Fundaciones puramente docentes; es competente el Ministerio de la Gobernación para entender, de manera única y exclusiva de toda otra Autoridad, en los expedientes relativos á Fundaciones puramente benéficas y en las que se refieren á Instituciones que teniendo un capital ó un Patronato único é indivisible tengan por objeto la satisfacción de necesidades físicas en cualquiera extensión y necesidades espirituales, esto es, en las Fundaciones mixtas.

3.º Que se requiera al Ministerio de Instrucción pública para que manifieste su conformidad ó disconformidad con la doctrina anteriormente expuesta; que en caso de conformidad se inhiba de conocer en los expedientes relativos á Fundaciones mixtas, y que en caso de disconformidad se tenga por planteado en forma el conflicto interministerial de competencia, remitiéndose á esta Presidencia del Consejo de Ministros para su resolución.

Que el Ministerio de Instrucción pública en 17 de Diciembre del mismo año dictó otra Real orden disponiendo que se tenga por planteada en forma la cuestión de competencia interministerial, y que ínterin se resuelva ésta y sin que ello implique en modo alguno sumisión expresa ó tácita ni renuncia á conocer en todas las Fundaciones mixtas, se reitera nuevamente la conveniencia de que de algún modo se provea á las necesidades urgentes é ineludibles de las Fundaciones, ya conociendo cada Ministerio de los asuntos de su competencia, según lo que particularmente le afecte, ó ya entendiendo el de Gobernación de todo lo referente á las Fundaciones mixtas y entretanto se resuelva por esta Presidencia.

En 7 de Julio de 1915 se dictó otra Real orden por el Ministerio de la Gobernación, declarando:

1.º Que mantiene su competencia para ejercer el Protectorado sobre todas las Instituciones benéficas que no tengan carácter exclusivamente docente.

2.º Que continuará ejerciendo el protectorado en las Fundaciones mixtas tal como lo viene realizando en la actualidad, hasta tanto que se resuelva definitivamente la competencia que ha sido planteada, y

3.º Que se eleve el expediente á esta Presidencia para la resolución del conflicto surgido.

El Ministerio de Instrucción pública, al remitir el expediente á esta Presidencia, manifiesta:

1.º Que, con arreglo á lo dispuesto por los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y los de su ejecución de 27 de Septiembre de 1912 é Instrucción de 24 de Julio de 1913, corresponde á dicho Ministerio el Protectorado y alta inspección en las Fundaciones benéfico-docentes.

2.º Que de conformidad con lo dispuesto por el Real decreto de 19 de Julio de 1915, corresponde asimismo á dicho Ministerio el Protectorado sobre las Fundaciones de carácter mixto benéfico-docentes y culto, aun siendo las cargas docentes en forma de pensiones, dotes ó internado, y

3.º Que en las Fundaciones mixtas de beneficencia benéfico-docentes y culto deberá procederse á la división de los capitales, siguiendo el criterio sustentado por el Ministerio de la Gobernación en su Real orden de 5 de Septiembre de 1910, relativa al Patronato fundado por D.ª Juana de Borja, Marquesa de Montealegre, á fin de que aquel Ministerio pueda ejercer su protectorado en la parte de beneficencia no docente, y en el caso de no ser posible la división por el carácter de unidad de las Fundaciones, procedería que la naturaleza jurídica de las mismas se determinase por la importancia del fin que realicen, y si el docente es el principal, y por su transcendencia ha de serlo casi sin excepción, al Ministerio de Instrucción pública ha de corresponder el ejercicio de tan altas funciones.

Visto el art. 11 del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, que dice:

«Corresponde al Gobierno el Protectorado de todas las Instituciones de beneficencia particular que afecten á colectividades indeterminadas y que por esto necesiten de tal representación.

»Este Protectorado continuará confiado al Ministerio de la Gobernación, quien lo desempeñará por sí, por la Dirección general correspondiente y por los Gobernadores de provincias.»

Considerando:

1.º Que el presente conflicto jurisdiccional se ha suscitado por la disparidad de criterio entre los Departamentos ministeriales de Gobernación y de Instrucción pública y Bellas Artes sobre á cuál de ellos corresponde seguir conociendo y ejercer el protectorado de las Fundaciones de carácter mixto de beneficencia y docentes.

2.º Que el Protectorado de las Instituciones de beneficencia particular corresponde por regla general al Ministerio de la Gobernación, según precepto expreso del art. 11 del Real decreto de 14 de Marzo de 1899.

3.º Que por excepción á esta regla ha pasado al Ministerio de Instrucción pública el ejercicio del protectorado sobre las Instituciones de carácter exclusivamente docente, de conformidad con lo ordenado en el Real decreto de competencia de 20 de Junio de 1911, y los de su ejecución de 27 de Septiembre de 1912 é Instrucción de 25 de Julio de 1913.

4.º Que posteriormente, y por Real decreto de 19 de Julio de 1915, decisorio de conflicto jurisdiccional, se declaró que correspondía también á Instrucción pública el conocimiento y actuación sobre las Fundaciones de carácter benéfico-docente y de culto.

5.º Que el carácter de excepción de la competencia atribuída al Ministerio de Instrucción pública no consiente interpretación extensiva, ni parece conveniente, por otra parte, desmembrar más el Protectorado sobre todas las Fundaciones benéficas, que estuvo concentrado por mucho tiempo en el Ministerio de la Gobernación.

6.º Que con arreglo á las disposiciones legales vigentes, es innegable que corresponde al Ministerio de la Gobernación ejercer de un modo exclusivo el Patronato sobre todas aquellas Fundaciones puramente benéficas, y también sobre aquellas otras que, teniendo un capital ó un Patronato único é indivisible, tienen un carácter mixto de beneficencia y docente, y dicho Centro ministerial es el que ha venido actuando hasta ahora sobre todas las indicadas Instituciones, sin que se suscitaran dudas ni se promovieran conflictos con ningún otro Ministerio.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en resolver este conflicto ministerial á favor del Ministerio de la Gobernación.

Dado en Palacio á once de Octubre de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Álvaro Figueroa.

(Gaceta del 12.)

MADRID.—Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico.

Año VII — Viernes 20 de Octubre de 1916 — Núm. 84

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto incorporando al Estado, como Escuela de Aprendizaje, la Escuela práctica de Manises (Valencia).

Reales decretos jubilando á D. Leopoldo Afaba Fernández y D. Eduardo Lozano y Ponce de León, Catedráticos numerarios, respectivamente, de las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias de las Universidades de Valladolid y Central.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.— *Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la Facultad de Medicina de Santiago.*

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente sobre incorporación del título de Bachiller de D. Noel Ernesto Pallais, súbdito de Nicaragua.*

Real orden resolviendo el expediente sobre incorporación de estudios hechos en Manila por D. Manuel Miguel de los Reyes.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D. José Baldomir Rodríguez, Profesor de Solfeo aplicado al conjunto y masas corales de la Escuela de La Coruña.*

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid D. José Igual y Martínez, y que los señores que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.

Idem íd. que D. José Baldomir Rodríguez figure en el Escalafón del Profesorado de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios con la antigüedad y en la categoría que se expresa, y que sus haberes los perciba en la forma que también se indica.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA.— *Reales órdenes resolviendo los expedientes que, para declaración de utilidad para la enseñanza de las obras que en las mismas se detallan, han sido incoados por los señores que también se citan.*

Real orden resolviendo consulta de la Delegación Regia de primera enseñanza de Barcelona sobre el extremo que se menciona.

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden disponiendo que el 20 del actual se celebre la reunión del Patronato Nacional de Anormales y de Sordomudos y de Ciegos, á los efectos que se expresan.*

Real orden disponiendo que D. Ernesto Ortón y Solés cese en el cargo de Profesor interino de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Normal de Maestros de Orense.

Idem íd. que la provisión de la plaza de Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, vacante en las Normales de Baleares y Cáceres, se agregue á las oposiciones anunciadas en turno libre para proveer igual plaza vacante en las de Almería, Cádiz y Soria.

Idem íd. se den las gracias á D. Eduardo Fernández de Rábago, Catedrático del Instituto de Jaén, por el celo é inteligencia con que ha desempeñado gratuitamente el cargo de Director de la Normal de Maestras de dicha capital.

Idem nombrando Inspector de primera enseñanza de la Zona de Algeciras á D. Francisco Rus Cara.

Idem concediendo á D. Victoriano Fernández Ascarza, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Madrid, un ascenso de 750 pesetas correspondiente á los tres primeros quinquenios.

Idem disponiendo se dé por terminada la Delegación que en la Normal de Maestras de Jaén le fué conferida al señor Marqués de Retortillo, dándole las gracias por el celo é inteligencia con que la ha desempeñado, y disponiendo que se sobresea el expediente formado al Profesorado de dicha Escuela.

Idem aprobando la permuta entablada por D.ª Benita Encarnación García y García y D.ª Andrea Izquierdo y Pardo, Profesoras numerarias de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho de las Normales de Maestras de Burgos y Oviedo, respectivamente.

Dirección general de Bellas Artes.

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden disponiendo se anuncie al turno de oposición la provisión de una plaza de Profesor numerario de la enseñanza de Trompeta, vacante en dicho Conservatorio.*

Real orden disponiendo que D. Melecio Brull y Ayerra cese en el desempeño de la clase de Solfeo del referido Centro de enseñanza.

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.— *Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la Facultad de Medicina de Santiago.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Disponiendo que el Ayudante interino de la Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona D. Luis Tintoré Torrents perciba la asignación que se expresa por hallarse encargado de Cátedra vacante.*

Desestimando la petición formulada por doña Blanca Martínez Bay, alumna de la Escuela de Alicante.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Desestimando la petición formulada por D.ª Cristina Carvajal y Rabal, Maestra interina que ha sido.*

Concediendo la permuta que, de sus respectivas Escuelas, han solicitado D.ª Damiana Durán Campos y D.ª María Luisa Caballero Crisóstomo, Maestras de Salvatierra de Santiago y de Sección de la práctica graduada de Cáceres, respectivamente.

Idem la vuelta al servicio activo de la enseñanza al Maestro sustituído de Rafelbuñol D. Pascual Michavila Benet.

Órdenes nombrando Maestros y Maestras sustitutos de las Escuelas que en las mismas se citan á los señores y señoras que también se expresan.

Idem declarando en situación de sustituídos, por imposibilidad física, á los Maestros en las mismas mencionados.

Resolviendo el expediente incoado á instancias de D.ª Divina Maceda López, Maestra de Valencia de don Juan (León), solicitando ser nombrada fuera de concurso para la Escuela de Carrizo.

Órdenes resolviendo expedientes incoados por la Maestra y Maestro que se mencionan solicitando ser nombrados fuera de concurso para las Escuelas que se indican.

Anunciando para su provisión en concurso entre cesantes la plaza de Oficial de Administración de la Sección de Cádiz.

SECCIÓN SEGUNDA. — *Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para cursar ó ejercer la carrera del Magisterio público á los señores en las mismas mencionados.*

SECCIÓN TERCERA. — *Concediendo permiso para ausentarse de su destino, sin sueldo, á D.ª María Josefa Gil Perales, Profesora especial de Francés de la Normal de Maestras de Castellón.*

Nombrando á D. Antonio Quintana Serrano Secretario de la de Maestras de Málaga.

Departamentos ministeriales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. *Real orden declarando exentos á los licenciados del Ejército que obtengan destinos civiles de la presentación de sus actas de nacimiento en el acto de la posesión, siempre que en las respectivas licencias consten los datos que se mencionan.*

Reales decretos.

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

Señor: El pueblo de Manises, inmediato á Valencia, vive totalmente de la industria cerámica. Numerosas fábricas, sin competencia en gran parte de España, sostienen á más de 1.000 obreros, entre los cuales se comprende á la mujer, que, desde la adolescencia, halla en un trabajo sedentario y agradable—la pintura—salario permanente.

La cerámica de Manises, de mérito positivo, es orgullo legítimio de aquella comarca y aun de Valencia misma; la producción se extiende á la mayólica más fina y delicada, y ambos artículos son de los que envía nuestra Nación no tan sólo á países de Europa, sino también á los más lejanos de Ultramar. Puede apreciarse la cuantía de su exportación con añadir que en muchas épocas del año excede de 30 el número de vagones que diariamente se expiden.

Pero aquellos obreros de ambos sexos que confirman con su admirable valor la merecida fama de intuición artística que enaltece el espíritu de la hermosa tierra valenciana, carecen de factores elementales é indispensables con que perfeccionar la preparación de su trabajo; hoy, como en fecha remotísima, el propio estímulo, la aplicación de cada cual, ha de aliviar una orfandad de patronato docente, que sería lastimoso no reparar con amor y diligencia.

No fuera justo callar que los meritísimos directores de la fabricación han suplido en lo posible deficiencia tan añeja, pero aún sería más injusto atribuirles el deber de remediarla. Es el Estado quien debe hacerlo, proporcionando elementos de enseñanza adecuada, para que, con rápida mejora en los medios de decorar, la industria de Manises compita lucidamente con las iguales de todo el mundo, que así puede esperarse, bajo una tutela instructiva de aquellos admirables cerámicos.

Es más categórica esa obligación para el Estado en esta hora crítica en que el Gobierno de V. M. incluye en su programa la protección á las industrias nacionales que exportan, y la de Manises no ha menester de ayuda onerosa ni de auxilio directo, porque su propio impulso le basta, y sólo necesita el establecimiento de clases de preparación. Una plausible iniciativa municipal las ha iniciado, y el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se considera en el caso de hacerla suya, convirtiendo esa Escuela práctica, que no se sustentaría con suficientes medios, en Escuela oficial de Aprendizaje, incorporada al Estado, para los necesarios efectos de protección; con órbita peculiar y autónoma; con la organización sencilla y eficaz que responda á dicho carácter práctico; todo lo cual habrá de desarrollarse en posteriores disposiciones que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dicte á nombre de V. M.

Por ello, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 13 de Octubre de 1916.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.,

Julio Burell.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se incorpora al Estado, con arreglo al Real decreto de 24 de Marzo del corriente año, como Escuela de Aprendizaje, la Escuela práctica de Manises (Valencia), subvencionada por aquel Municipio.

Art. 2.° Los gastos que ocasione la incorporación serán con cargo al crédito de 150.000 pesetas consignado en el capítulo 7.°, art. 2.°, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes queda autorizado para dictar cuanto sea necesario, así en lo que se relaciona con el personal docente y administrativo y su representación en la Escuela, como en todo lo referente á instalación, plan de enseñanza y concierto y distribución del material.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 14.)

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Leopoldo Afaba Fernández, Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid,

Vengo en declararle jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, como comprendido en el art. 1.° del Real decreto de 1.° de Octubre de 1909 y en los de las leyes que en el mismo se citan, sin perjuicio de lo cual seguirá figurando en el Claustro de las mencionadas Facultad y Universidad, como Catedrático honorario, con voz y voto en las Juntas, según dispone el Real decreto de 9 de Febrero de 1912.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 14.)

Accediendo á lo solicitado por D. Eduardo Lozano y Ponce de León, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Univesidad Central,

Vengo en declararle jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, como comprendido en el art. 1.° del Real decreto de 1.° de Octubre de 1909 y en los de las leyes que en el mismo se citan, sin perjuicio de lo cual seguirá figurando en el Claustro de las mencionadas Facultad y Universidad, como Catedrático honorario, con voz y voto en las Juntas, según dispone el Real decreto de 9 de Febrero de 1912.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(Gaceta del 14.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie al turno previo de traslación, que le corresponde en virtud de lo preceptuado en el art. 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 15.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre incorporación del título de Bachiller de D. Noel Ernesto Pallais, súbdito de Nicaragua, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«El excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes remite á esta Comisión para informe el expediente de incorporación del título de Bachiller del súbdito nicaragüeño D. Noel Ernesto Pallais;

»Resultando que el Sr. Pallais presenta instancia acompañando diploma del título de Bachiller legalizado en forma, extendido á favor de D. Noel Ernesto Pallais;

»Considerando lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Septiembre de 1913, cumplido en este caso;

»Visto el informe del Negociado correspondiente,

La Comisión tiene el honor de proponer la incorporación del título de Bachiller que se solicita, objeto de este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre incorporación de estudios hechos en Manila por D. Manuel Miguel de los Reyes, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

»El excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes remite á esta Comisión para informe el expediente de incorporación de estudios hechos en Manila (Filipinas) por D. Manuel Miguel de los Reyes;

»Resultando que en 17 de Junio de 1913 D. Manuel Miguel de los Reyes, natural de Pasig, provincia de Bisal, solicitó abono en España de los estudios que tiene hechos en el Ateneo municipal y en la Real y Pontificia Universidad de Santo Tomás, de Manila, que constituyen el grado de Bachiller en Artes, los del preparatorio de Medicina y algunas asignaturas de esta Facultad, y que en 17 de Octubre reprodujo igual petición, no obteniendo ninguna de las dos solicitudes del Sr. Reyes resolución ministerial;

»Resultando que habiendo el Sr. Reyes solicitado, por tercera vez, en 20 de Enero de 1914 la incorporación de estudios citada, esta Comisión acordó en 7 de Julio de 1914 solicitar de la Embajada de los Estados Unidos en Madrid determinación del carácter que tiene en la actualidad la Real y Pontificia Universidad de Santo Tomás, de Manila, y si disfruta de la consideración de Establecimiento oficial ó condición equivalente en las Islas Filipinas;

»Resultando que por Real orden comunicada de 3 de Abril último el señor Subsecretario del Ministerio eleva al señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes copia traducida de la nota del Departamento de Estado, juntamente con las comunicaciones del Departamento del Interior y del de la Guerra de los Estados Unidos del Norte de América acerca del carácter que tiene en la actualidad la Universidad Pontificia de Santo Tomás, de Manila, enviados por el Embajador de Su Majestad en Washington;

»Resultando que el Subsecretario de Estado de los Estados Unidos del Norte de América trasladó la consulta hecha acerca del carácter oficial que tuviera la mencionada Universidad Pontificia de Santo Tomás, de Manila, á los Departamentos del Interior y de la Guerra, contestando el primero:

«La oficina de Educación no reconoce oficialmente otras »Universidades que las publicadas anualmente en las estadís»ticas referentes á ellas. Ningún Centro de las Islas Filipinas »está incluído en la estadística anual de dicha oficina.»

»Y el segundo: «Por lo que se refiere á este Departamento, »no es función del Gobierno federal reconocer las Institucio»nes que no pertenecían á este Gobierno, exceptuando única»mente las que dan una enseñanza militar y aquellas otras que »están subvencionadas por el Gobierno federal. La Universi»dad Pontificia de Santo Tomás no está comprendida en éstas, »ni en las Instituciones de carácter privado reconocidas de im»portancia por la oficina de Educación del Gobierno filipino».

»Considerando que la Real orden de 19 de Septiembre de 1913 dispone que los títulos que en sus países respectivos den aptitud para el ingreso en las distintas Facultades correspondientes á la enseñanza superior serán válidos en España como si se hubiesen expedido en el Reino, siempre que procedan de Establecimiento oficial dependiente del Estado;

»Considerando que la Universidad Pontificia de Santo Tomás, de Manila, no tiene este carácter oficial, y el Sr. Reyes cursó sus estudios en aquel Centro en época muy posterior al año de 1898, última fecha de la dominación española en el Archipiélago filipino,

»Esta Comisión permanente propone sea desestimada la pretensión de D. Manuel Miguel de los Reyes, que solicita la incorporación de los estudios hechos en Manila en aquella Universidad Pontificia, por no tener ésta carácter oficial.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de D. José Baldomir Rodríguez, Profesor de Solfeo aplicado al conjunto

y masas corales de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña;

Teniendo en cuenta los motivos de equidad y los fundamentos de derecho expuestos por el Consejo de Instrucción pública en su dictamen,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo que en él se propone, ha tenido á bien resolver que se proceda á clasificar al Sr. Baldomir como Profesor de término de Escuelas de Artes é Industrias, incluyéndole en el Escalafón del Profesorado de dichas Escuelas con número doble, y en el puesto que le corresponda con arreglo á su antigüedad en la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el 20 de Agosto próximo pasado D. José Igual y Martínez, Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid, que figuraba en la séptima categoría del Escalafón de los de su clase,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos reglamentarios en la escala, pasando, en su consecuencia, D. José Calvo Verdonces, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, á ocupar en dicho Escalafón el núm. 100, y D. Guillermo Gómez Gil, que lo es de la Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, al 172, con el sueldo anual de 5.000 y 4.000 pesetas, respectivamente, como comprendidos en la séptima y octava categoría, que se les acreditará con la antigüedad de 21 del citado mes de Agosto del corriente año, día siguiente al del fallecimiento del mencionado Sr. Igual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 16 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de fecha 1.º de Mayo último, en la que se dispone que D. José Baldomir Rodríguez sea incluído en el Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas de Artes é Industrias, y que se proceda á clasificarle para que con arreglo á su antigüedad en la enseñanza figure con número duplicado en el referido Escalafón;

Resultando que el Sr. Baldomir, por Real orden de 9 de Octubre de 1895, según consta en su expediente personal, fué nombrado Profesor interino de la clase de Solfeo aplicado al conjunto y masas corales de la Escuela provincial de Bellas Artes de La Coruña, y que en 7 de Septiembre de 1896 fué nombrado Profesor numerario de la referida enseñanza, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que había de serle satisfecho desde 1.º del mismo mes;

Visto el art. 2.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1876, en el que se establece que la antigüedad de los Catedráticos se contará desde la toma de posesión de su primer nombramiento en propiedad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que el Sr. Baldomir figure en el Escalafón del Profesorado de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios con la antigüedad de 26 de Septiembre de 1896, fecha en la que, según consta en su expediente personal, tomó posesión de su cargo de Profesor numerario de Solfeo aplicado al conjunto y masas corales de la Escuela provincial de Bellas Artes de La Coruña.

2.º Que con arreglo á esta antigüedad se le incluya en la sexta categoría del referido Escalafón con el núm. 45 duplicado.

3.º Que no existiendo crédito en Presupuestos para satisfacer al Sr. Baldomir el sueldo que con arreglo á lo dispuesto en el número anterior habría de corresponderle, seguirá percibiendo el que actualmente disfruta, supeditando todo reconocimiento á la condición y al día en que las Cortes incluyan en el Presupuesto crédito para estas atenciones, teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 39 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre declaración de utilidad del libro titulado *Mi amigo el árbol,* escrito por D. Martín Chico, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Martín Chico y Suárez, Maestro de las Escuelas Nacionales de Madrid, ha solicitado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que su nuevo libro, titulado *Mi amigo el árbol,* sea aprobado de texto en las Escuelas de primera enseñanza.

»El Sr. Chico y Suárez, ya conocido como autor de otras obras didácticas apreciables, acaba de dar una nueva muestra con dicho libro de que trabaja con vocación, perseverancia y entusiasmo, porque *Mi amigo el árbol,* además de ser un libro bien pensado y escrito, es una obra ordenada por los dictados de larga é inteligente práctica profesional.

»El asunto es por demás plausible, porque el Sr. Chico y y Suárez, al ofrecer á los niños en su nueva producción los conocimientos necesarios para explicarles la vida y utilidad de los árboles, intenta infundir á los pequeñuelos amor á la naturaleza y á su Creador, y procura despertar y fortificar en ellos delicados sentimientos y dulces afectos hacia las plantas para que cuando el niño alcance la plenitud de la ciudadanía sea defensor convencido y propagandista entusiasta de la riqueza forestal de España.

»El título de *Mi amigo el árbol* es correcto y elegante, sin afectación, y el texto ha sido ilustrado por D. P. Chico con copiosos dibujos para impresionar ordenadamente y sin gran esfuerzo la imaginación y la memoria de los mencionados lectores á quienes la obra se destina.

»Algunas poesías de autores escogidos que han cantado la vida del campo y el himno á la Fiesta del árbol, de los señores Marinel-lo y Marraco, embellecen artísticamente la nueva producción del Sr. Chico y Suárez.

»Las condiciones editoriales de dicha obra responden también completamente á las exigencias de la higiene y del buen gusto tipográfico.

»Dicha obra obtuvo en público concurso celebrado por la Sociedad de los Amigos de la Fiesta del árbol, en Barcelona, el primer premio concedido por S. A. R. la Infanta Doña Isabel.

»En su consecuencia, la Sección opina que debe informarse favorablemente lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre declaración de utilidad para la enseñanza del libro titulado *La inspección médico-esco-*

lar, escrito por D. Jaime Illanes Ferreira, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Jaime Illanes Ferreira, autor del libro *La inspección médico-escolar*, solicita que su obra sea declarada de utilidad para la enseñanza, recomendando la adquisición de un ejemplar por cada una de las Escuelas Nacionales y con destino á la Biblioteca de las mismas.

»El Negociodo informa que pase á dictamen de este Consejo á los efectos de la declaración de utilidad.

»El libro del Sr. Illanes, de 131 páginas, en 4.° menor, representa, á juicio de este Consejo, un estimable ensayo que puede ser considerado como preparación á una obra más completa, de mayor meditación práctica y de teoría más moderna y mejor adecuada á los últimos progresos, tan provechosos, de la higiene, en su aplicación al régimen de Escuelas y de alumnos.

»Nótanse en el libro del Sr. Illanes deficiencias como las de no tratar de la vacunación ni revacunación, baños, retretes, juegos infantiles, vestidos, limpieza individual y otros muchos que pudieran citarse.

»Además, los más elementales de que trata los hace de manera muy vulgar, anticuada y falta de la presentación artística convenientes, indispensable para alguno de los capítulos en esta clase de libros.

»De lo expuesto se deduce que no puede ser declarada la utilidad del libro *La inspección médico-escolar*, de que es autor D. Jaime Illanes.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el anterior dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Delegado Regio, Presidente de la Junta municipal de primera enseñanza de Barcelona, exponiendo la conveniencia de que se dicte una disposición en el sentido de que al pasar una Maestra, por concursillo, á otra Escuela de la misma localidad, se entienda que ha de encargarse de la dirección de la Escuela especial de adultas que aquélla pudiera tener establecida en el mismo local, pues de ser otra la nombrada resulta, en el caso de Barcelona, una completa desorganización en la enseñanza;

Considerando que son atendibles por conveniencia del mejor servicio las razones alegadas por la Delegación Regia de Barcelona;

Considerando que aunque está dispuesto que las Maestras de adultas deben ser nombradas por la Delegación Regia cada tres años por orden riguroso de Escalafón, no se opone este precepto á que en el caso expuesto se encargue la Maestra nombrada de la clase especial de adultas, pues ésta queda vacante,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en el caso de quedar vacante una Escuela y se provea por concursillo, se encargue la Maestra nombrada de la clase especial de adultas, cuyos nombramientos hará la Delegación Regia de Barcelona, y proveerá con arreglo á este criterio las vacantes que actualmente existan, quedando subsistente el turno para los demás casos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: No habiéndose recibido aún en este Ministerio las propuestas pedidas á las diversas Corporaciones oficiales que han de proponer los Vocales que las representen en el Patronato Nacional de Anormales y de Sordomudos y Ciegos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se celebre el 20 de Octubre la reunión de dicho Patronato, que por Real orden de 30 de Agosto último se mandó que se reuniese para verificar el escrutinio de la elección de los Vocales propuestos por los Colegios oficiales y particulares dedicados á dichas especialidades.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Ernesto Ortón y Solés cese en el cargo de Profesor interino de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestros de Orense.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Normal de Maestros de Orense.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 4.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910, y habiendo de proveerse en turno libre una plaza de Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, vacante en cada una de las Escuelas Normales de Baleares y Cáceres,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que dichas plazas se agreguen á las anunciadas por Real orden de 27 de Julio de 1915, inserta en la *Gaceta* de 21 de Agosto siguiente, para proveer en el citado turno libre la plaza de Profesor numerario de la citada enseñanza, vacante en cada una de las Escuelas Normales de Almería, Cádiz y Soria.

2.° Que los que á su debido tiempo solicitaron y fueron declarados admitidos á hacer los ejercicios á las últimas de las citadas plazas tienen derecho á optar asimismo á las que ahora se agregan.

3.° Que los que no encontrándose en el caso mencionado en el párrafo anterior deseen hacer las oposiciones á las plazas de Baleares y Cáceres habrán de solicitar tomar parte en las oposiciones por instancia, que deberán presentar en el improrrogable plazo de un mes, á contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, acompañada de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, justificante de ser españoles y mayores de veintiún años.

b) Certificación del Registro Central de Penados, justificante de no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos.

c) Título de Maestro Normal ó Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, ó Licenciado en Letras, acompañando en este caso certificación de haber aprobado las asignaturas de Pedagogía.

La presentación de los títulos profesionales puede ser sustituída por la del testimonio notarial de los mismos ó la certificación de haber aprobado los ejercicios del grado respectivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den las gracias en su Real nombre por la inteligencia y celo con que D. Eduardo Fernández de Rábago, Catedrático del Ins-

tituto general y técnico de Jaén, ha desempeñado gratuitamente el cargo de Director de la Escuela Normal de Maestras de dicha provincia, para el que fué nombrado por Real orden de 1.º de Febrero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Granada, Director del Instituto general y técnico y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Inspector interino de primera enseñanza de la Zona de Algeciras, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, á D. Francisco Rus Cara.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 13 de Agosto último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Victoriano Fernández Ascarza, Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, un ascenso de 750 pesetas anuales por el primero, segundo y tercer quinquenios vencidos en 14 de Julio de 1915, que le serán abonados desde dicha fecha sobre la gratificación de 1.500 pesetas y 500 por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

En el expediente formado acerca del estado y modo de funcionar la Escuela Normal de Maestras de Jaén,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con el informe emitido por el Delegado especial nombrado por este Ministerio para la formación del expediente, que se sobresea éste por no resultar cargo alguno contra ninguna Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, y que se dé por terminada la Delegación que se confirió al señor Marqués de Retortillo, dándole las gracias en su Real nombre por el celo é inteligencia con que la ha desempeñado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

En el expediente de permuta entablada por D.ª Benita Encarnación García y García, Profesora numeraria de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho de la Escuela Normal de Maestras de Burgos, y D.ª Andrea Izquierdo y Pardo, Profesora numeraria de las mismas enseñanzas de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo;

Resultando que dichas interesadas entablaron la permuta por instancia entrada en este Ministerio en 17 de Septiembre de 1915, y que estando en trámite para su resolución el expediente, D.ª Benita García, en su instancia entrada en este Ministerio en 1.º de Marzo de este año, manifiesta que han variado las circunstancias que la hicieron solicitar la permuta y pide se la tenga por renunciada á ella;

Resultando que por Real orden de 2 de Junio último, de acuerdo con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, se dió conocimiento á la señora Izquierdo del derecho de renunciar á la permuta formulada por la Sra. García, á lo que contestó la Sra. Izquierdo que ella sostiene su petición y la renueva;

Resultando que el expediente se remitió nuevamente á informe del Consejo de Instrucción pública;

Visto el informe emitido por la Comisión permanente del mismo;

Considerando que, con arreglo al Real decreto de 19 de Julio último, no se precisa que los permutantes lleven determinado tiempo en el cargo en que prestan sus servicios, y que revistiendo las permutas el carácter de contrato bilateral no puede tener efecto alguno el desistimiento de una sola de las partes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se apruebe la permuta objeto de este expediente.

2.º Que se nombre á D.ª Benita García y García y á D.ª Andrea Izquierdo Profesoras numerarias de Pedagogía y Rudimentos de Derecho de las Escuelas Normales de Maestras de Oviedo y Burgos, respectivamente.

3.º Que en atención á que el expediente fué incoado con anterioridad al Real decreto de 19 de Julio último, no se exija á las interesadas la limitación de tiempo que previene el artículo 2.º de dicha Real disposición.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE OVIEDO Y VALLADOLID.

(Gaceta del 17.)

Dirección general de Bellas Artes.

Real Conservatorio de Música y Declamación.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación, por fallecimiento de D. Tomás García Coronel, una plaza de Profesor numerario de la enseñanza de Trompeta,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie su provisión al turno de oposición, como previene el artículo 39 del Reglamento de dicho Conservatorio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 16 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Convertida la clase de Solfeo del Conservatorio, vacante por jubilación de D. José María Fernández Valderrama, en la de Estética é Historia de la Música, en virtud de Real orden de 16 de Febrero último, y terminado en el día de ayer el período extraordinario de exámenes de dicha enseñanza de Solfeo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cese en el desempeño de la misma D. Melecio Brull y Ayerra, que venía desempeñándola interinamente por Real orden de 8 de Octubre de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Rector de la Universidad Central.

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de igual asignatura y de Técnica anatómica, de Universidad, que habiendo ingresado por oposición ó por concurso desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad dichas Cátedras.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 12 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 15.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 del Real decreto de 16 de Abril de 1915,

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. Luis Tintoré Torrents, Ayudante interino de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona, perciba, á contar desde el día 2 de los corrientes, la gratificación anual de 1.000 pesetas, correspondiente al Auxiliar D. César Milego, por hallarse éste encargado de Cátedra vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

Vista la instancia suscrita por la alumna de esa Escuela D.ª Blanca Martínez Bay solicitando que la asignatura de Elementos de Física, Química é Historia Natural que tiene aprobada en el período preparatorio de la carrera mercantil conforme al plan de 1903, le sea conmutada por la de Elementos de Física y de Química experimentales, aplicadas al Comercio, que forma parte de los estudios del grado medio con arreglo al plan de 1915;

Teniendo en cuenta las reglas de adaptación contenidas en el Real decreto de 16 de Abril de 1915 y en la Real orden de 7 de Agosto del mismo año, de las que resulta que la asignatura de Elementos de Física, Química é Historia Natural del plan de 1903 sólo puede conmutarse por la de Nociones de Ciencias físico-naturales del plan de 1915 y no, además, por la que solicita dicha alumna, porque se trata de asignatura de distinto grado de enseñanza y se cursa con mayor extensión que la del preparatorio de aquel plan,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE ALICANTE.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Cristina Carvajal y Rabal, Maestra interina que ha sido, solicitando que en vez de los dos años y once meses de servicios, con que aparece clasificada en la lista de los Maestros interinos con derecho á obtener Escuelas en propiedad, se la computen cinco años, siete meses y diez y seis días, que son el total de los que ha prestado;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 2 de Marzo de 1915 dispone que para el efecto de figurar en la lista mencionada se cierren las hojas de servicios en 1.º de Marzo de 1913,

Esta Dirección general se ha servido desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de doña Damiana Durán Campos y D.ª María Luisa Caballero Crisóstomo, Maestras de Salvatierra de Santiago y de Sección de la práctica graduada de Cáceres, respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

En el expediente incoado para conocer el estado actual de salud del Maestro sustituído de Rafelbuñol D. Manuel Michavila Benet;

Considerando que tres Médicos certifican acerca del estado de este interesado manifestando que no se encuentra en absoluto imposibilitado para la enseñanza, y que el Dr. Torres Babí certifica que está apto;

Vistos los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912,

Esta Dirección general ha acordado la vuelta al servicio activo de la enseñanza del Sr. Michavila.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Septiembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Albolote (Granada) á don Hilario Serrano, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Brandariz (Pontevedra) á D.ª Carmen Moure Trelles, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Salceda de Caselas (Pontevedra) á D.ª Concepción Añel Requejo, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Purullena (Granada) á don Guillermo Roca Guerrero, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituído, por imposibilidad física, á D. Baldomero Pujol, Maestro de San Feliú de Codinas (Barcelona), y en las condiciones que establecen el Real decreto de 11 de Julio de 1912 y demás disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituído, por imposibilidad física, á D. Manuel Sánchez Becerril, Maestro de Arroyo de San Serván (Badajoz), y en las condiciones que establecen el Real decreto de 11 de Julio de 1912 y demás disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Divina Maceda López, Maestra de Valencia de don Juan (León), solicitando ser nombrada fuera de concurso para la Escuela de Carrizo, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de doña Julia Cruz Pérez, Maestra de San Esteban Pastur (Oviedo), solicitando ser nombrada fuera de concurso para una Escuela vacante en esta Corte;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, nombrando á D.ª Julia Cruz Pérez Maestra de la Escuela del grupo *C*, núm. 29, de esta Corte.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(*Gaceta* del 18.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Benigno Zubizarreta Arrillaga, Maestro de Frómista (Palencia), solicitando ser nombrado fuera de concurso para la Escuela de Boadilla del Camino, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 1.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 18.)

ANUNCIO

Esta Dirección general anuncia para su provisión, en concurso de cesantes, la plaza de Oficial de Administración de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios cesantes de las Secciones administrativas que figuren en la categoría de la plaza anunciada en el Escalafón de las mismas, que deberán presentar sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de quince días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 13 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

(*Gaceta* del 17.)

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Mariano Husillos García solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Toledo,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Husillos, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente promovido por D. Juan Masó Vila solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Gerona,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Masó, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio público.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª María Josefa Gil Perales, Profesora especial de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, permiso, sin remuneración alguna, para ausentarse de su destino mientras duren las oposiciones de Francés de que es aspirante la Sra. Gil.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Antonio Quintana Serrano Secretario de la Escuela Normal de Maestras de Málaga, á propuesta del Claustro de Profesoras de dicho Centro de enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Málaga.

Departamentos ministeriales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con Real orden del Ministerio de la Guerra se remitió á esta Presidencia la instancia que al citado Ministerio elevaron los licenciados del Ejército Generoso Hernando Borreguero y Manuel Romero Raya, nombrados, á propuesta de la Junta Calificadora de aspirantes á destinos civiles, Ordenanzas de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos en Huelva, en cuya instancia se suplicaba se les dispensase de la presentación de sus actas de nacimiento legalizadas.

Dicho Ministerio, teniendo en cuenta que en las copias de las licencias absolutas de los recurrentes, que se acompañaron á la propuesta para la expedición de las credenciales correspondientes á los destinos que desempeñan, constan las fechas de su nacimiento, así como la naturaleza y demás antecedentes personales de los interesados, propone se dicte por esta Presidencia una disposición de carácter general «que exima de la presentación de la certificación mencionada á los licenciados del Ejército que obtengan destinos civiles, con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885, siempre que en las respectivas licencias consten los datos referidos».

Como quiera que la disposición que se propone en nada contraría la debida formalización de los expedientes personales en los Centros adonde vayan á prestar sus servicios los licenciados del Ejército que obtengan destinos civiles, por cuanto los requisitos que llevan las actas de nacimiento ya constan en las copias autorizadas que de sus licencias absolutas se acompañan á las propuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo expuesto por el Ministerio de la Guerra, se ha dignado resolver que los licenciados del Ejército que obtengan destinos civiles, con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885 y complementarias disposiciones, queden exentos de la presentación de sus actas de nacimiento en el acto de la posesión, siempre que en las respectivas licencias consten los datos de que se ha hecho mérito.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1916.

C. DE ROMANONES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTA PRESIDENCIA.

(*Gaceta* del 14 de Octubre.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VII — Martes 24 de Octubre de 1916 — Núm. 85

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden desestimando la petición formulada por D. Juan María Torrojas y Miret, Auxiliar interino de la Facultad de Ciencias de la Central.*

Real orden disponiendo que el Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Central D. Pedro Carrasco y Garrorena se encargue de la Cátedra vacante de Física matemática.

Idem aceptando á D. Eduardo Sanz Escartín la dimisión del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Política social y Legislación comparada del trabajo.

Idem disponiendo que el Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de Santiago D. Casimiro Martínez López se encargue de la Cátedra vacante de Anatomía descriptiva y Embriología.

Idem id. que el Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de Barcelona don José María Bartrina cese en el desempeño de la Cátedra acumulada de Patología quirúrgica (tercer curso), y que de su desempeño se encargue, en concepto de acumulación, el Catedrático numerario de la misma Facultad D. Ramón Torres Casanova.

Idem confirmando en los cargos de Auxiliar numerario de la Facultad provincial de Medicina de Sevilla y de la de Medicina de Oviedo á D. Manuel Campos Munilla y D. Augusto Díez Carbonell, respectivamente.

Idem admitiendo á D. Claudio Sala Pons la dimisión del cargo de Profesor encargado del Laboratorio Central de investigaciones clínicas del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Central.

Idem disponiendo que los Catedráticos y Auxiliares de la Facultad de Ciencias de Oviedo que en la misma se mencionan se encarguen, por acumulación, de las Cátedras que respectivamente se detallan.

Reales órdenes admitiendo á D. Francisco Criado y Aguilar la dimisión del cargo de Decano de la Facultad de Medicina de esta Corte, y nombrando para el mismo á D. Sebastián Recaséns Gerol.

Idem nombrando los Tribunales para juzgar las oposiciones á las Cátedras que se citan vacantes en las Facultades y Universidades que en las mismas se expresan.

Reales órdenes disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes á la jubilación de D. Francisco Romero Blanco y al fallecimiento de D. Eduardo Vilariño y Magdalena, Catedráticos de la de Santiago, y que los señores que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.

Real orden disponiendo se inscriban en la Gaceta *las plantillas del personal de Auxiliares de las Universidades del Reino.*

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden nombrando á D. Antonio Madinaveitia y Tabuyo Director del Laboratorio de Química biológica de dicha Junta.*

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando Catedrático numerario de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto de Castellón á D. Darío Monroy y Paz.*

Real orden resolviendo el expediente sobre validez para el Bachillerato de asignaturas cursadas en el Colegio Nacional de la Universidad de La Plata por D. José Lozano Muñoz.

Idem disponiendo que sirva de mérito en su carrera al Catedrático del Instituto de Málaga D. Joaquín López Barrera la publicación de su obra Sonatina regional.

Idem resolviendo el expediente sobre conmutación para el Bachillerato de asignaturas aprobadas en la Normal y Superior del Magisterio por D.ª Mercedes Clutaró Gras.

Idem nombrando Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Teruel á don Enrique Selfa y Más.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Reales órdenes nombrando los Tribunales para las oposiciones á Cátedras y plazas de Profesores especiales que se indican, vacantes en las Escuelas que se mencionan.*

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Reales órdenes nombrando los Tribunales para las oposiciones, en turno de Auxiliares, anunciadas para proveer las Cátedras que se indican, vacantes en la Escuela de Santiago.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo que la enseñanza de Motores de la Escuela Industrial de Madrid esté á cargo en lo sucesivo del Profesor de término de Mecanismos y Máquinas-herramientas, y que la dotación de la referida Cátedra de Motores se aplique á la de Derecho vigente en España.*

Real orden disponiendo se provea por concurso la Cátedra de Derecho vigente en España, vacante en la de Madrid.

Idem admitiendo á D. José Fernández García Briz la renuncia del cargo de Secretario de la Escuela Industrial de Gijón.

Idem disponiendo que las oposiciones á dos plazas de Profesor de entrada con destino á la enseñanza de Aritmética y Geometría de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid se celebren con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 19 de Agosto de 1915.

Idem declarando incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á D. José Larrocha González, Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, y que la plaza que ocupaba el referido señor se provea en el turno de oposición.

Idem admitiendo á D. Gonzalo Bilbao la renuncia del cargo de Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

Idem disponiendo que la dotación de la Cátedra de Nociones de Ciencias físicas, químicas, etc., de la Escuela Industrial de Santander se aplique para la de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores, y que la provisión de la plaza de Profesor de esta última Cátedra se verifique en el turno á que correspondía la provisión de la primera.

Idem id. se anuncie á concurso de traslado, entre Profesores de término, la provisión de la plaza de Profesor de las enseñanzas de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores, vacante en la Escuela Industrial de Santander.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden concediendo la jubilación, por edad, á D.ª Sofía Salgado Larrañaga, Maestra de Madrid.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes que, para declaración de utilidad para la enseñanza de las obras que en las mismas se detallan, han sido incoados por los señores que también se citan.*

SECCIÓN TERCERA.—*Reales órdenes de concesión de quinquenio á favor de D. Alfonso*

Retorlillo y Tornos y D. Domingo Barnés y Salinas, Auxiliares de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y doña María del Carmen Bayo y Rebollo, Maestra de la Escuela Modelo de párvulos agregada á la Normal de Maestros de Madrid.

Real orden aprobando la permuta entablada entre D.ª María Mercedes Garrido y Buezo y D.ª Rafaela Salvador Díaz, Profesoras numerarias de las Normales de Maestras de Lugo y Córdoba, respectivamente.

Idem nombrando, en virtud de concurso de traslado, á D.ª Pilar Barberán y Tros de Ilarduya, Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la de Maestras de Córdoba.

ARQUITECTURA ESCOLAR. — *Real orden aprobando el proyecto reformado para la construcción de una Escuela graduada, con subvención del Estado, en la calle de Santa Engracia, de Linares (Jaén).*

Subsecretaría.

INSTITUTOS.—*Disponiendo que los Directores de los mismos remitan, en el término de diez días, una relación de los alumnos que hayan sufrido examen de las asignaturas de Religión y Gimnasia.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Anunciando al turno de concurso la provisión de la Cátedra de Derecho vigente en España, vacante en la Escuela Industrial de Madrid.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Resolviendo la instancia de D.ª Emilia Borg y Lucía y D.ª Carlota Marín Pinazo en solicitud de diferencias de retribuciones.*

Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Dolores Martínez Soto, Maestra de Condado (Orense), y D. Segundo Castor Patiño y D. Severiano Durán, Maestros de Torrijos (Toledo) y Pedredo (León).

Concediendo la permuta que, de sus respectivas Escuelas, han solicitado D. Jesús Veiga y D. José Enríquez Moure, Maestros de Sober (Lugo) y Folladela, Mellid (La Coruña).

SECCIÓN SEGUNDA.—*Resolviendo las pretensiones formuladas por las Maestras de Játiva (Valencia) D.ª Concepción Sánchiz Plá y D.ª Filomena Thous con respecto á dos Auxiliarías de la Escuela obtenida, en virtud de concursillo, por la Sra. Sánchiz Plá.*

Resolviendo la instancia de D. Pedro Gómez Mariscal, Maestro de Bailén, en solicitud de diferencia de sueldo.

Desestimando la instancia de D. Francisco Leda Belén, Maestro director de la Escuela graduada del camino de Picasent (Valencia), en solicitud de que se traslade su Escuela al sitio que se expresa.

SECCIÓN TERCERA.—*Admitiendo á D.ª Teresa Silva la renuncia del cargo de Auxiliar de Ciencias de la Normal de Maestras de Jaén.*

Órdenes disponiendo que D.ª Gabriela Faro de la Vega cese en el cargo de Auxiliar interina de Labores y Economía doméstica de la de Maestras de Santander, y nombrando para el mismo á D.ª Carmen Martínez Mena.

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Auxiliar interino de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central D. Juan María Torrojas y Miret en solicitud de que se le conceda derecho á tomar parte en oposiciones en turno de Auxiliares;

Considerando que el interesado no reune las circunstancias á que se refiere el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, el cual no puede ser modificado por una aclaración de trámite ni por una simple disposición ministerial;

Oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias D. Pedro Carrasco y Garrorena se encargue de la Cátedra vacante de Física matemática, debiendo percibir, mientras la desempeña, y desde esta fecha, los dos tercios del sueldo de entrada de la mencionada Cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aceptar á don Eduardo Sanz y Escartín la dimisión que ha presentado del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Política social y Legislación comparada del trabajo, para el que fué nombrado por Real orden de 6 de Septiembre próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina D. Casimiro Martínez López se encargue del desempeño de la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología que se halla vacante en la mencionada Facultad, debiendo percibir por dicho servicio los dos tercios del sueldo de entrada de la referida vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Barcelona, á tenor de lo preceptuado en el Real decreto de 10 de Junio de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Catedrático numerario D. José María Bartrina y Thomas cese en el desempeño de la Cátedra acumulada de Patología quirúrgica (tercer curso), disponiendo al propio tiempo que se encargue de esta Cátedra, en concepto de acumulación, el Catedrático numerario de la misma Universidad D. Ramón Torres Casanova, quien percibirá la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido nombrado Catedrático numerario de la Universidad de Oviedo D. Leopoldo Escobedo Carbajal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar á D. Manuel Campos Munilla, D. Gonzalo Blanco Fernández y don Augusto Díez Carbonell en los cargos de Auxiliar numerario

de la Universidad de Sevilla, Facultad provincial de Medicina de la misma y de la Universidad de Oviedo, respectivamente, con las gratificaciones anuales de 3.500, 3.000 y 2.500 pesetas, las que el segundo percibirá con cargo á los presupuestos provinciales y los otros dos con cargo á los generales del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Oviedo y Sevilla.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Claudio Sala Pons,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitirle la dimisión que ha presentado del cargo de Profesor encargado del Laboratorio Central de investigaciones clínicas del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Oviedo y el Claustro de Profesores de su Facultad de Ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á disponer lo siguiente:

1.° Que el Catedrático numerario D. Emilio Jimeno Gil se encargue, por acumulación, de la Cátedra de Cristalografía.

2.° Que D. José María Frontera y Aurrecoechea, Catedrático numerario, se encargue de la de Análisis matemático (segundo curso), también por acumulación, así como los Catedráticos numerarios D. José María Álvarez Vijandi y D. Enrique Eguren Bengoa, que deberán encargarse, por acumulación, de las Cátedras de Geometría métrica y Zoología general, respectivamente, debiendo percibir cada uno de ellos la gratificación anual de 2.000 pesetas por las referidas acumulaciones, y

3.° Que los Catedráticos numerarios D. Enrique Urios y Gres y D. Demetrio Espueru y Camporlarbe y los Auxiliares numerarios D. Francisco Javier Rubio y Vidal y D. Benito Álvares Buylla y Lozano continúen encargados de las Cátedras acumuladas que vienen desempeñando en virtud de las Reales órdenes de 18 de Marzo y 4 de Noviembre de 1913, y 26 de Abril y 24 de Mayo de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Criado y Aguilar,

S. M. Rey (q. D. g.) ha resuelto admitirle la dimisión que ha presentado del cargo de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad Central, á tenor de lo preceptuado en el art. 270 de la ley de 9 de Septiembre de 1857,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Sebastián Recaséns Gerol Decano de la Facultad de Medicina de la expresada Universidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Terapéutica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz:

Presidente, D. Luciano Barajas, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Manuel Márquez, Académico de la Real de Medicina; D. Teófilo Hernando, Catedrático de la Universidad Central; D. Antonio Novo Campelo, de la de Santiago, y D. Enrique Salcedo, Doctor del Claustro de Madrid.

Suplentes: D. José Grinda, Académico de la Real de Medicina; D. Antonio Simonena, Catedrático de la Universidad Central; D. Vicente Peset, de la de Valencia, y D. Francisco Viñals, Doctor del Claustro de Madrid.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 20 de Octubre.)

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Química orgánica, vacante en la Universidad de Oviedo:

Presidente, D. José Rodríguez Carracido, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Rodríguez Mourelo, Académico de la Real de Ciencias; D. Vicente Felipe Lavilla, Catedrático de la Universidad Central; D. Ruperto Lobo Gómez, de la de Santiago, y D. José Ubed Correal, Doctor del Claustro de Madrid.

Suplentes: D. José Muñoz del Castillo, Académico de la Real de Ciencias; D. Enrique Castell Oria, Catedrático de la Universidad de Valencia; D. Jaime Ferrer, de la de Sevilla, y don César Chicote, Doctor del Claustro de Madrid.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 20 de Octubre.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Geometría analítica, vacante en la Universidad de Valencia:

Presidente, D. Rafael Sánchez Lozano, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Miguel Vegas, Académico de la Real de Ciencias; D. José Andrés é Irueste, Catedrático de la Universidad Central; D. José Mur Ainsa, de la de Barcelona, y D. José María Torroja, Doctor del Claustro de Madrid.

Suplentes: D. Luis Octavio de Toledo, Académico de la Real de Ciencias; D. José Ruiz Castizo, Catedrático de la Universidad Central; D. Manuel López Domínguez, de la de Sevilla, y D. Carlos Expresati, Ingeniero de Caminos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 20 de Octubre.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Obstetricia y su Clínica, vacante en la Universidad de Barcelona:

Presidente, D. Ramón Jiménez García, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Enrique de Isla, Académico de la de Medicina; D. Antonio Fernández Chacón y D. Pedro Ramón y Cajal, Catedráticos de las Universidades Central y de Zaragoza, y don Juan Bravo, Doctor del Claustro de Madrid.

Suplentes: D. Antonio María Cospedal, Académico de la de Medicina; D. Sebastián Recaséns y D. Ángel Martínez de la Riva, Catedráticos de las Universidades Central y de Santiago, y D. Enrique Salcedo, Doctor del Claustro de Madrid.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 20.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Geometría descriptiva, vacante en la Universidad de Zaragoza:

Presidente, D. Rafael Sánchez Lozano, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Francisco de P. Arrillaga, Académico de la de Ciencias; D. José Gabriel Álvarez Ude y D. José Domenech, Catedráticos de las Universidades Central y de Barcelona, y D. Manuel Martí, Doctor del Claustro de Madrid.

Suplentes: D. José Marvá, Académico de la Real de Ciencias; D. Faustino Archilla y D. Juan Antonio Tercedor, Catedráticos de las Universidades Central y de Granada, y D. Francisco Morote y Creus, Doctor del Claustro de Madrid.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 20.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Cátedras de Física general, vacantes en las Universidades de Santiago y Murcia:

Presidente, D. Antonio Fernández Chacón, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Carreras Gil, Académico de la de Ciencias; D. Ignacio González Martí y D. Juan Antonio Izquierdo, Catedráticos de las Universidades Central y de Valencia, y D. Ramón Pérez Muñoz, Ingeniero de Minas.

Suplentes: D. Pedro de Ávila, Académico de la Real de Ciencias; D. Antonio Aparicio y D. Jerónimo Vecino, Catedráticos de las Universidades de Granada y Zaragoza, y D. Miguel Antonio Herrera, Doctor del Claustro de Madrid.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 20.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Cátedras de Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia, vacantes en las Universidades de Granada y Santiago:

Presidente, D. José Casares y Gil, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Nicasio Mariscal, Académico de la de Medicina; D. Eduardo Esteve, Catedrático de la Universidad Central; D. Enrique Soler, de la de Barcelona, y D. José Úbeda, Doctor del Claustro de Madrid.

Suplentes: D. Martín Bayod, Académico de la Real de Medicina; D. Rafael Folch, Catedrático de la Universidad Central; D. Antonio Eleicegui, de la de Santiago, y D. Manuel Benedicto, Doctor del Claustro de Madrid.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado D. Francisco Romero Blanco, Catedrático numerario de la Universidad de Santiago, quien cesó en su cargo en 20 de Septiembre del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Antonio Morales Pérez, D. José María March Burguete, D. José María Rogelio Jove y Suárez Bravo, don Luis Lecha Martínez, D. Melquiades Álvarez González, D. Andrés Jiménez Soler y D. Angel Apaiz Buesa, pertenecientes á las Universidades de Barcelona, Valencia, Oviedo, Valladolid, Oviedo, Zaragoza y Salamanca, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 15, 35, 75, 135, 215, 305 y 406, con la antigüedad de 21 de Septiembre del corriente año y sueldo anual desde dicho día de 11.000, 10.000, 9.000, 8.000, 7.000, 6.000 y 5.000 pesetas, respectivamente.

Es asimismo la voluntad de S. M. que D. Melquiades Álvarez y González continúe en la situación de excedencia en que se encuentra como Diputado á Cortes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de D. Eduardo Vilariño y Magdalena, Catedrático numerario de la Universidad de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Eduardo Fonseret Riba, D. Luis Gonzalvo París y D. Jaime Serra Hunter, pertenecientes á las Universidades de Barcelona el primero y el tercero y á la de Valencia el segundo, pasen á ocupar en el Escalafón los números 215, 305 y 406, con la antigüedad de 5 del corriente y sueldo anual desde dicho día de 7.000 pesetas el primero, 6.000 el segundo y 5.000 el tercero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el núm. 1.º de la Real orden de 12 de Junio del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se inserten en la *Gaceta de Madrid* las plantillas del personal de Auxiliares de las Universidades del Reino, en las que aparecen las plazas que se hallan vacantes y las servidas en propiedad, con arreglo á su situación en 31 de Julio del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Plantillas de Auxiliares á que se refiere la Real orden anterior.

En Julio de 1916.

UNIVERSIDAD	FACULTAD	Número de Auxiliares.	Vacantes.	Propietarios.
Barcelona	Filosofía	5	4	1
	Ciencias	15	6	9
	Derecho	4	4	»
	Medicina	11	»	11
	Farmacia	5	1	4
Granada	Filosofía	3	1	2
	Ciencias	6	4	2
	Derecho	4	»	4
	Medicina	13	5	8
	Farmacia	4	»	4
Madrid	Filosofía	8	5	3
	Ciencias	28	8	20
	Derecho	5	1	4
	Medicina	26	2	24
	Farmacia	8	3	5
	Un Conservador del herbario y del Museo de Farmacología de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central	1	»	1
Oviedo	Filosofía	1	»	1
	Ciencias	6	2	4
	Derecho	4	»	4
Salamanca	Filosofía	3	»	3
	Ciencias	5	2	3
	Derecho	4	1	3
	Medicina	11	2	9
Santiago	Filosofía	1	»	1
	Ciencias	3	3	»
	Derecho	4	1	3
	Medicina	11	4	7
	Farmacia	4	2	2
Sevilla	Filosofía	2	»	2
	Ciencias	5	5	»
	Derecho	4	2	2
Cádiz	Medicina	11	3	8
Valencia	Filosofía	2	»	2
	Ciencias	8	2	6
	Derecho	4	2	2
	Medicina	13	»	13
Valladolid	Filosofía	1	1	»
	Ciencias	3	1	2
	Derecho	4	3	1
	Medicina	12	4	8
Zaragoza	Filosofía	2	2	»
	Ciencias	10	4	6
	Derecho	4	3	1
	Medicina	12	1	11
		300	94	206
	Sin plantilla	1	1	»
		301	95	206

(*Gaceta* del 20.)

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas, á tenor de lo prevenido en la Real orden de 10 de Febrero del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio Madinaveitia y Tabuyo Director del Laboratorio de Química biológica de la mencionada Junta, en las condiciones que determina la referida Real orden, y quedando, por tanto, vacante la Cátedra que el interesado desempeña en la Universidad de Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Rector de la Universidad de Granada.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Darío Monroy y Paz Catedrático numerario de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto general y técnico de Castellón, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura, que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Burgos, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valencia y Valladolid y Directores de los Institutos generales y técnicos de Castellón y Burgos.

Méritos y servicios de D. Darío Monroy y Paz.

Catedrático, por oposición, de igual asignatura del Instituto de Reus, y en la actualidad desempeña la de Burgos, en virtud de traslación.

Licenciado en Ciencias físicas.

(*Gaceta* del 18 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre validez de asignaturas para el Bachillerato cursadas en el Colegio Nacional de la Universidad de La Plata por D. José Lozano Muñoz, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. José Lozano Muñoz, súbdito argentino, solicita la validez para los estudios del Bachillerato de las asignaturas de Fisiología é Higiene, Álgebra y Zoología, cursadas por el solicitante en el Colegio Nacional de la Universidad de La Plata;

»Resultando que á la instancia objeto de este expediente acompaña la debida certificación académica, legalizada en debida forma;

»Considerando que el informe de esta Comisión de 16 de Junio último, por el que le fué concedida al Sr. Lozano la validez de estudios, entre otras asignaturas, de la de Historia Natural;

»Considerando que la Zoología en nuestro plan de estudios de la segunda enseñanza es una parte de la Historia Natural, y que al conceder la validez de esta asignatura lo fué en su totalidad y, por tanto, fué incluída en ella la Zoología;

»Considerando que en el citado plan de estudios de segunda enseñanza las de Álgebra y Trigonometría constituyen una misma asignatura;

»Visto el informe del Negociado y lo que dispone la Real orden de 5 de Febrero de 1913,

»Esta Comisión permanente propone que á D. José Lozano Muñoz le sea concedida la validez de estudios que solicita de las asignaturas de Zoología y Fisiología é Higiene.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto

dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Visto lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la obra titulada *Sonatina regional*, de la que es autor D. Joaquín López Barrera, Catedrático del Instituto general y técnico de Málaga, le sirva de mérito para el adelanto en su carrera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre conmutación de asignaturas aprobadas en la Escuela Normal y Superior del Magisterio para el Bachillerato por D.ª Mercedes Clutaró Gras, y visto el informe de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido denegar la conmutación solicitada, como se resolvió en el expediente instruído por D. Enrique Sotomayor, de «que no ha de hacerse propuesta de conmutación de asignaturas en relación de unos con otros Centros que se hallen colocados en situación de jerarquía académica ó representación científica y docente no claramente análogos», pero se le conmutan á la Srta. Clutaró la Religión, Caligrafía, Gramática castellana, Dibujo y Gimnasia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Enrique Selfa y Más Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto general y técnico de Teruel, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura, que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Real Instituto de Jovellanos, de Gijón, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Zaragoza y Oviedo y Directores del Instituto general y técnico de Teruel y del Real Instituto de Jovellanos, de Gijón.

Méritos y servicios de D. Enrique Selfa y Más.

Catedrático de Matemáticas por oposición, en la actualidad por concurso, de igual asignatura del Real Instituto de Jovellanos, de Gijón.

Licenciado en Ciencias físico-químicas, con las asignaturas del Doctorado aprobadas.

Maestro de primera enseñanza superior.

Autor de una obra, *Ejercicios y problemas de Aritmética y Geometría*, informada favorablemente por el Claustro del Real Instituto de Jovellanos, de Gijón.

(*Gaceta* del 20.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales, vacante en la Escuela de Comercio de Gijón:

Presidente, D. José Rodríguez Carracido, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Ignacio González Martí, Académico; D. Eduardo Villegas y D. José Pérez Molina, Catedráticos, y D. Rafael Vara del Castillo, competente.

Suplentes: D. Blas Cabrera, Académico; D. Mauro A. Cantalapiedra y D. Salvador Marco Font, Catedráticos, y D. Manuel Matute, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 18 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las plazas de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, vacantes en las Escuelas de Comercio de Oviedo, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, León y La Coruña:

Presidente, Señor Marqués de Retortillo, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Alemany, Académico; D. Rafael Aroca y D. Justo Ulizarna, Profesores, y D. Guillermo Fernández-Cuesta, competente.

Suplentes: D. Francisco Codera, Académico; D. Juan Martí Matlleu y D. Virgilio Garrote, Profesores, y D. Elías Cristóbal Bermejo, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 18 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las plazas de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre Correspondencia y documentación comerciales, vacantes en las Escuelas de Comercio de Oviedo, Las Palmas, Santander, San Sebastián y Santa Cruz de Tenerife:

Presidente, D. Eduardo Vincenti, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Marceliano Santa María, Académico; D. Francisco Llorens y D. José Seijo, Profesores, y D. Nazario Fernández Braña, competente.

Suplentes: D. José Garnelo, Académico; D. Conrado Sánchez Varona y D. Manuel González Martí, Profesores, y D. Ramón Pulido, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 18 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Cátedras de Lengua francesa, vacantes en las Escuelas de Comercio de Las Palmas y Santander:

Presidente, Señor Marqués de Gerona, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Juan Antonio Cavestany, Académico; D. Eugenio de Ochoa y D. Pedro Gómez Chaix, Catedráticos, y D. Alejandro González Olivares, competente.

Suplentes: D. Francisco Rodríguez Marín, Académico; don Alfredo Lanchetas y D. José María Fariña, Catedráticos, y don Víctor Espinós, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 18 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Cátedras de Contabilidad general y Práctica mercantil, vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, La Coruña, Las Palmas y Oviedo:

Presidente, D. Daniel de Cortázar, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Vicente de Garcini, Académico; D. Antonio Sacristán y D. Ramón Asensio Bourgón, Catedráticos, y D. Mariano Jiménez Alonso, competente.

Suplentes: D. Nicolás de Ugarte, Académico; D. Gabriel Sanjuán y D. Vicente Cavanillas, Catedráticos, y D. Jesús Mulas, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 18 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Cátedras de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y humana é Industrias y comercio de España, vacantes en las Escuelas de Comercio de Palma de Mallorca y Zaragoza:

Presidente, D. Eloy Bullón, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Eduardo Mier, Académico; D. Carlos Barés y don Alejandro Crespo, Catedráticos, y D. José María Valmaña, competente.

Suplentes: D. Enrique Hauser, Académico; D. Antonio López Sánchez y D. José Pujal, Catedráticos, y D. Miguel Campos, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 18 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Cátedras de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España, vacantes en las Escuelas de Comercio de Las Palmas y Oviedo:

Presidente, D. Ismael Calvo, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Rafael Altamira, Académico; D. Fabio Bergamín y D. Enrique Soler, Catedráticos, y D. Alberto Ortega Pérez, competente.

Suplentes: D. Tomás Montejo, Académico; D. Ricardo Bartolomé y Más y D. Joaquín del Olmo, Catedráticos, y D. Abraham Vázquez, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 18 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Cátedras de Lengua inglesa, vacantes en las Escuelas de Comercio de Oviedo y Palma de Mallorca:

Presidente, D. Daniel López, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Jacinto Benavente, Académico; D. Miguel Ventura Balaña y D. Carlos de Sierra, Catedráticos, y D. José Rodríguez Trujillo, competente.

Suplentes: D. José Alemany, Académico; D. Antonio Álvarez Aranda y D. Miguel de Vega, Catedráticos, y D. Joaquín Fesser y Fesser, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 18 de Octubre.)

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Veterinaria.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno de Auxiliares, de la Cátedra de Física con Microscopia y Química con Toxicología, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago:

Presidente, D. José Casares Gil.

Vocales: D. Juan M. Díaz del Villar, Académico; D. Victoriano Colomo y D. Pedro Aramburo, Catedráticos de las Escuelas de Veterinaria de Madrid y Zaragoza, respectivamente, y don Benito Remartínez y Díaz, competente.

Suplentes: D. Dalmacio García Izcara, Académico; D. Juan de Castro Valero y D. Gabriel Bellido Luque, Catedráticos, respectivamente, de las Escuelas de Veterinaria de Madrid y Córdoba, y D. Pedro Vicente Buendía, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 20 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno de Auxiliares, de la Cátedra de Patología quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago:

Presidente, D. Nemesio Fernández Cuesta.

Vocales: D. Dalmacio García Izcara, Académico; D. Juan Manuel Díaz del Villar y D. Tiburcio Alarcón, Catedráticos de la

Escuela de Veterinaria de Madrid, y D. Pedro Vicente Buendía, competente.

Suplentes: D. Gustavo Pitaluga, Académico; D. Ramón Coderque y D. José Herrera, Catedráticos, respectivamente, de las Escuelas de Veterinaria de León y Córdoba, y D. Ildefonso Sáenz, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 20 de Octubre.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Industrial de Madrid una plaza de Profesor de término correspondiente á la enseñanza de Motores, por defunción de D. José Igual, que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la referida enseñanza, del mismo modo que ocurre en las demás Escuelas de esta clase, esté á cargo en lo sucesivo del Profesor de término de Mecanismos y Máquinas-herramientas, y que la dotación de la referida Cátedra de Motores se aplique á la de Derecho vigente en España, con cuya enseñanza se amplían las que se cursan en la mencionada Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Madrid.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: Ampliadas las enseñanzas que actualmente se cursan en la Escuela Industrial de Madrid por Real orden de 14 de los corrientes con la de Derecho vigente en España,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que esta Cátedra se provea por concurso entre Profesores de ascenso de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios, en el que se considerarán como circunstancias de mérito preferente la de estar los aspirantes en posesión del título de Licenciado en Derecho, la de haber ejercido la profesión de Abogado durante ocho años por lo menos y la de ser autores de obras relacionadas con alguna de las materias objeto de la Cátedra que hubieren sido declaradas de mérito con anterioridad á la convocatoria del concurso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia que del cargo de Secretario de la Escuela Industrial de Gijón ha presentado el Profesor de término de la misma D. José Fernández García Briz, para el que fué nombrado por Real orden de 12 de Mayo de 1914.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Industrial de Gijón.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, en la que consulta si debe proceder á verificar las oposiciones de dos plazas de Profesores de entrada con destino á la enseñanza de Aritmética y Geometría, que fueron anunciadas al expresado turno, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 19 de Agosto de 1915, en 20 de Febrero último;

Teniendo en cuenta que las referidas oposiciones fueron anunciadas con anterioridad á la publicación del Real decreto de 10 de Julio del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se proceda á la celebración de los ejercicios con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, conforme al cual fueron convocadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Ilmo. Sr.: Transcurrido con exceso el plazo de la prórroga de licencia que le fué concedido al Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Granada D. José Larrocha González, sin haberse presentado á servir su cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declararle incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, disponiendo al mismo tiempo que la referida plaza que ocupaba el Sr. Larrocha se provea en el turno de oposición, por ser el que legalmente le corresponde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir á D. Gonzalo Bilbao la renuncia del cargo de Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, para el que fué nombrado por Real orden de 27 de Marzo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Industrial de Santander una plaza de Profesor de término con destino á las enseñanzas de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia, y careciendo de dotación la Cátedra de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores de la misma Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que estas últimas enseñanzas son de más importancia, puesto que constituyen la parte más esencial del plan de estudios del peritaje de Mecanismos, ha tenido á bien disponer que la dotación de la primera de las referidas Cátedras se aplique para la de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores, disponiendo al propio tiempo que ésta sea provista en el turno á que correspondía la de Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, Física general y Termotecnia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 16 de los

corrientes, que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor de término de las enseñanzas de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores, vacante en la Escuela Industrial de Santander, al turno correspondiente, que es el de traslación entre Profesores de término, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Sofía Salgado Larrañaga, Maestra de Madrid, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Madrid.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por los Sres. Dalmau, Carles y Compañía solicitando que se declare de texto en las Escuelas el libro titulado *Lecturas cívicas,* escrito por D. Manuel Franganillo Monje, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Manuel Franganillo Monje, Profesor Normal, Maestro de la Escuela graduada de Fregenal de la Sierra, presenta á informe de esta Comisión un libro titulado *Lecturas cívicas,* comentadas por el mismo, y editado en Gerona con licencia de la Autoridad eclesiástica.

»Si se admite que una de las condiciones principales, si no la principal de todo libro dedicado á la enseñanza de la niñez, es la de estar escrito en lenguaje sencillo y claro, lo que no excluye, sin duda alguna, ni la elegancia en la expresión ni la transcendencia de la doctrina, fuerza es consignar que el libro que nos ocupa carece de aquellas condiciones esenciales. Pero no es esto sólo; se tratan en él cuestiones ó materias tan diversas y complejas y tan fuera del alcance y capacidad de la inteligencia infantil, que ésta tendrá que rechazar instintivamente la tan árida lectura; y aunque después de ella vinieran las explicaciones adecuadas del Profesor, por muy hábiles que éstas fueran no harían sino aumentar las dificultades por la falta de interés que no supo el autor despertar á tiempo en el niño, y no pudo, por tanto, lograr el Maestro en su misión pedagógica la integración de la función mediante la debida emoción que aquél se propusiera en los diversos capítulos ó lecciones de su libro. Esta finalidad no la alcanza el autor de este libro por inadecuada proporción de medios y olvido de tan elemental regla de método.

»Consta el libro de 250 páginas en 29 capítulos, tratándose en ellos cuestiones tan complejas de suyo, tan difíciles, tan hondas y tan importantes, que su sola enumeración, el índice de los mismos, persuade de que en tan limitadas páginas es materialmente imposible, no ya desarrollar, sino esbozar siquiera, materias tan complicadas.

»Y si el propósito del autor fuera el que cada capítulo ó lección sirva para hacer lo que él llama comentarios y dar lugar á preguntas de los niños y á la práctica de ejercicios, huelga el libro y bastará el índice de materias.

»El libro de que se trata no se adapta al desarrollo intelectual ni á la edad de los niños concurrentes á las Escuelas; después de cada una de las lecciones, ó sea de su lectura, el Maestro ó el discípulo hará comentarios respecto de la materia tratada y luego viendo la práctica de la lección; para muestra de lo que ésta es tomamos este detalle de la lección primera: Trata ésta de la casa-habitación, y el niño, entre otros ejercicios prácticos, ha de redactar (sin que de ello trate la lección, aunque suponemos que en los comentarios lo habrá enseñado el Maestro), ha de redactar, decimos, un contrato de inquilinato y un recibo de pago de alquiler.

»En la lección 26, que tiene por título *Juzgados de instrucción. Delitos. Pleitos,* el niño la practicará haciendo anotaciones de la declaración de un testigo; informe de un perito; dictará un hecho criminal para que el alumno *deduzca* si existen circunstancias agravantes ó atenuantes; describirá un delito frustrado, citando nombres de autores, fecha y lugar; redactará una comunicación dirigida al Juzgado dando cuenta de un hecho criminal, y copiará los resultandos y considerandos y el fallo de una sentencia.

»Respecto de los demás capítulos ó lecciones hay prácticas complicadas algunas, tan nimias otras, tan inadecuadas todas, que hacen del libro de que tratamos una obra inoportuna y extraña á la misión de la Escuela primaria.

»No dudamos que en otro orden de la enseñanza, en las Escuelas de adultos quizá, pueda dar otros resultados; pero estimamos que para la enseñanza de los niños en las Escuelas primarias no es práctica tal obra.

»Por todo lo expuesto, esta Comisión permanente opina que no merece este libro ser declarado de texto en las Escuelas públicas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por los Sres. Perlado, Páez y Compañía solicitando que se declare útil para la enseñanza el libro titulado *Mosaico de fábulas escogidas de Samaniego, Iriarte y otros autores,* ordenadas por D. Eugenio García Barbarin, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«*Mosaico de fábulas escogidas de Samaniego, Iriarte y otros autores,* ordenadas por D. Eugenio García Barbarin, es un libro en que el autor puso de manifiesto su buen gusto para la elección de fábulas, todas ellas intructivas y morales, cuya lectura facilita la formación del carácter de los niños, pero como no encierra novedad ni originalidad no procede sea declarada de utilidad.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado sobre declaración de utilidad para la enseñanza del libro titulado *Influencia de la mujer en la regeneración social de los católicos,* escrito por doña Asunción de Zea Bermúdez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«*Influencia de la mujer en la regeneración social de los católicos*, por D.ª Asunción de Zea Bermúdez, es una obra buena de Sociología que, inspirada en los principios fundamentales de la Religión cristiana, comenta las tres Encíclicas de 28 de Diciembre de 1878, de 15 de Mayo de 1831 y de 18 de Enero de 1901, de S. S. León XIII, y el *Motu proprio* de S. S. Pío X, presentando sanas enseñanzas de un gran valor moral, pero lo metafísico de la argumentación empleada en el libro lo hace incomprensible á los pequeños escolares por su falta de preparación especial, por lo cual no procede recomendarse su utilidad para la enseñanza en las Escuelas primarias.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Alfonso Retortillo y Tornos, Auxiliar de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, un ascenso de 250 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 1.º de Octubre de 1914, que le será abonado desde dicha fecha sobre la gratificación de 2.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Domingo Barnés y Salinas, Auxiliar de Letras de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, un ascenso de 250 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido en 3 de Junio de 1916, que le será abonado desde dicha fecha sobre la gratificación de 2.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª María del Carmen Bayo y Rebollo, Maestra de la Escuela Modelo de párvulos agregada á la Normal de Maestros de Madrid, un ascenso de 500 pesetas por el tercer quinquenio vencido en 29 de Julio de 1916, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 2.000 pesetas y 1.000 más por quinquenios que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

Vistas las instancias de D.ª María Mercedes Garrido y Buezo, Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, y de D.ª Rafaela Salvador Díaz, Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, solicitando la permuta de sus respectivos cargos;

Considerando que aunque la Srta. Salvador no ha desempeñado la plaza de Profesora de Física ni la Srta. Garrido la de Matemáticas, tanto la primera en las oposiciones que hizo como la segunda en los estudios que verificó en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, adquirieron la aptitud para una ú otra enseñanza, por no ser en Escuelas Normales, á diferencia de otros Centros, las oposiciones á plaza determinada, sino á Secciones de Letras ó Ciencias.

Considerando que, por tanto, no habiendo legislación especial respecto á permutas de los Profesores de Escuelas Normales, ha de aplicarse la general, que es el Real decreto de 19 de Julio último, con la variación de entenderse por Sección lo que en el Real decreto determina para las asignaturas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se apruebe la permuta entablada, con la limitación que la disposición citada establece, y que, en su consecuencia, se nombre á D.ª Rafaela Salvador y Díaz Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, con el sueldo que le corresponde por el lugar que ocupe en el Escalafón, y á D.ª María Mercedes Garrido y Buezo Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE SANTIAGO Y SEVILLA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Córdoba y Lugo.

(*Gaceta* del 19.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.ª Pilar Barberán y Tros de Ilarduya Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, con el sueldo anual que le corresponda por el lugar que ocupa en el Escalafón de Profesoras numerarias.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

(*Gaceta* del 20.)

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Visto el proyecto reformado para la construcción de una Escuela graduada, con subvención del Estado, en la calle de Santa Engracia, de la ciudad de Linares, en el terreno situado entre dicha calle y las de Orfila, Alfonso XII y su prolongación y la de la calle de Sagunto;

Resultando que, en virtud de Real decreto de 13 de Julio de 1915, se concedió al Ayuntamiento de Linares (Jaén) la subvención de 149.521,92 pesetas para construir tres edificios escolares de igual tipo y presupuesto;

Resultando que el presupuesto del proyecto primitivo que sirvió de base para otorgar la subvención ascendía á 99.681,28 pesetas, y los tres á 299.043,84 pesetas, de cuya cantidad se concedió el auxilio del 50 por 100, ó sea la suma de 149.521,92 pesetas;

Resultando que el Ayuntamiento de Linares, en sesión celebrada el día 22 de Septiembre último, ha aprobado la modificación del proyecto de la Escuela graduada que ha de emplazarse en la calle de Santa Engracia, en el terreno situado entre dicha calle y las de Orfila, Alfonso XII y su prolongación

y la de la calle de Sagunto, importando el presupuesto reformado 92.658,67 pesetas, es decir 7.022,61 pesetas menos que el primitivo de contrata;

Considerando que el proyecto reformado ha sido informado por el Arquitecto D. Antonio Flórez, haciendo constar que reune todas las condiciones técnico-higénicas exigidas por la vigente legislación; que el emplazamiento debe ser tal, que la fachada principal ocupe el lugar de la posterior, es decir, haciendo dar á todo el edificio un giro de 180 grados, á fin de que las clases queden orientadas á saliente;

Considerando que se han justificado suficientemente los motivos por los cuales ha sido necesaria la redacción del nuevo proyecto;

Considerando que la diferencia entre el importe del presupuesto primitivo y el reformado deberá tenerse en cuenta para deducir la rebaja correspondiente en el importe total de la subvención, á medida que se vayan presentando las certificaciones de obra ejecutada ó en la liquidación final de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se apruebe el proyecto reformado para la construcción de una Escuela graduada en la calle de Santa Engracia, de la ciudad de Linares, en el terreno situado entre dicha calle y las de Orfila, Alfonso XII y su prolongación y la de la calle de Sagunto, por su presupuesto de contrata, importante 92.658,67 pesetas, de cuya cifra se abonará el 50 por 100 en concepto de subvención.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Subsecretaría.

Sección de Institutos generales y técnicos.

CIRCULAR

Con el fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el capítulo 7.º, art. 1.º, del presupuesto vigente de gastos de este Ministerio, en lo referente á indemnizaciones á los Profesores de Religión y Gimnasia por la supresión de los derechos de examen,

Esta Subsecretaría ha resuelto que todos los Directores de los Institutos generales y técnicos remitan á este Centro, en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en la *Gaceta,* una relación de los alumnos que hayan sufrido examen de estas asignaturas, expresando separadamente el número total de alumnos que corresponde á cada una de ellas, pero incluyendo las de las tres clases de enseñanza (oficial, no oficial colegiada y no oficial no colegiada) en el total citado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑORES DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS GENERALES Y TÉCNICOS.

(*Gaceta* del 20.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia, al turno de concurso, la Cátedra de Derecho vigente en España, vacante en la Escuela Industrial de Madrid, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.000 de residencia, y demás ventajas que la ley concede.

Sólo podrán tomar parte en este concurso los Profesores de ascenso de las Escuelas Industriales y de las de Artes y Oficios, considerándose como circunstancias de mérito preferente la de estar los aspirantes en posesión del título de Licenciado en Derecho, haber ejercido la profesión de Abogado durante ocho años, por lo menos, y ser autor de obras relacionadas con alguna de las materias objeto de la Cátedra que hubiesen sido declaradas de mérito con anterioridad á la fecha de la convocatoria.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, por conducto de sus respectivos Jefes, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid,* acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios, teniéndose por excluídos de este concurso á los aspirantes cuyas instancias no tengan entrada en el Registro general de este Ministerio dentro del plazo fijado.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 18.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vista la instancia dirigida á este Ministerio por D.ª Emilia Borg y Lucía y D.ª Carlota Marín Pinazo solicitando diferencias de retribuciones;

Teniendo en cuenta que las interesadas justifican la existencia de las mismas por la copia del convenio que acompañan,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se reconozca á D.ª Emilia Borg Lucía el derecho á percibir, en concepto de retribuciones, la cantidad de 183 pesetas anuales desde 1.º de Abril de 1913 hasta 1.º de Febrero de 1916, en que con el nuevo ascenso rebasó la cibra del sueldo y retribuciones que cobraba anteriormente.

2.º Reconocer igual cantidad y derecho á D.ª Carlota Marín Pinazo desde 1.º de Abril de 1913 hasta 1.º de Mayo de 1916, en que por igual causa que la anterior pierde las retribuciones, y

3.º Que por la Sección administrativa de Murcia se procederá á formular nóminas especiales de estos atrasos, que remitirá á la Ordenación de pagos de este Ministerio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Dolores Martínez Soto, Maestra de Condado (Orense), solicitando ser nombrada fuera de concurso para la Escuela de Loureza (Pontevedra);

Teniendo en cuenta que no existe disposición alguna que autorice el traslado fuera de concurso por las razones alegadas por la interesada,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Segundo Castor Patiño Sánchez y D. Severiano Durán Fernán-

dez, Maestros de Torrijos (Toledo) y Pedredo (León), respectivamente;

Teniendo en cuenta que el Sr. Durán Fernández no cuenta dos años de servicio en la Escuela que actualmente desempeña, según se dispone en el apartado 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE OVIEDO.

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Jesús Veiga Amedo y D. José Enríquez Moure, Maestros de Sober (Lugo) y Folladela, Mellid (La Coruña), respectivamente,

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vista la orden de 27 de Junio último pidiendo informe á esa Inspección sobre las pretensiones formuladas por las Maestras Nacionales de Játiva D.ª Concepción Sánchiz Plá y doña Filomena Thous, referente á las dos Auxiliares de la Escuela obtenida en virtud de concursillo por la Sra. Sánchiz Plá;

Resultando que la Inspección informa que, vacante una Escuela Nacional de niñas en dicha localidad, se anunció su provisión por concursillo de traslado el 26 de Diciembre de 1913, no durante la tramitación del concurso general de traslado, como la Sra. Thous afirma, nombrándose para dicha vacante á la Sra. Sánchiz Plá, como Maestra independiente procedente del desdoble escolar;

Que, en su consecuencia, la plaza anunciada al concurso general de traslado en 27 de Junio de 1914, obtenida por la Sra. Thous, no puede ser otra que la dejada por la repetida Maestra Sra. Sánchiz, pero que por conveniencia del mejor servicio de la enseñanza, dada la matrícula de las Escuelas de Játiva, la Inspección entiende que puede destinarse una Auxiliar de las dos en cuestión á cada una de las Escuelas de las expresadas Maestras;

Vistos los demás antecedentes del asunto, y teniendo en cuenta el interés de la enseñanza y la conveniencia del mejor servicio, máxime en este caso que no se oponen á ningún derecho personal adquirido por las Auxiliares de referencia,

Esta Dirección general, de acuerdo con la Inspección, ha resuelto que la Auxiliar interina de la Escuela obtenida por la Sra. Sánchiz Plá, D.ª Nieves Úbeda Ferrando, pase á prestar sus servicios á la Escuela de D.ª Filomena Thous.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Vista la instancia de D. Pedro Gómez Mariscal, Maestro de las Escuelas Nacionales de Bailén, procedente del desdoble escolar, en solicitud de que se le abone la diferencia entre 156,25 pesetas que percibió como cuarta parte de su sueldo y 275, cuarta parte de 1.100 que tenía la Escuela en que desempeñó la clase de adultos durante el curso de 1913 á 1914;

Visto el informe de la Sección administrativa de primera enseñanza;

Teniendo en cuenta que la diferencia reclamada sólo puede abonarse al interesado á partir de la orden de 16 de Marzo de 1914, por tratarse de un caso análogo al que en la mencionada orden se resuelve,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que D. Pedro Gómez Mariscal tiene derecho á percibir la diferencia reclamada á partir de la fecha de 16 de Marzo de 1914.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Vista la instancia de D. Francisco Leda Belén, Maestro director de la Escuela graduada del camino de Picasent (Valencia), en solicitud de que sea trasladada la Escuela que dirige al grupo de nueva construcción de Luis Vives ó que se dicte una disposición en la que se ordene anunciar á concursillo los locales nuevos para Graduadas entre Directores de las mismas;

Teniendo en cuenta, según informa la Delegación Regia de primera enseñanza, que el recurrente desempeña una Dirección de Escuela rural en Valencia, en el camino de Picasent, que reune, á pesar de lo que el interesado manifiesta, aceptables condiciones higiénicas y pedagógicas, y que por el traslado que se solicita pasaría al ensanche de la capital, siendo considerada, como todas las que se hallen en este caso, como del casco de la población, con lo cual, además de incurrir en lo que prohiben repetidas disposiciones, se dejaría huérfana la enseñanza de la barriada en la que se halla situada la Escuela que dirige el Sr. Leda,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la pretensión de D. Francisco Leda Belén.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia presentada por D.ª Teresa Silva del cargo de Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

Esta Dirección general ha acordado que D.ª Gabriela Faro de la Vega cese en el cargo de Auxiliar interina de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Santander.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Carmen Martínez Mena Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Santander, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Santander.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VII — Viernes 27 de Octubre de 1916 — Núm. 86



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Reales órdenes nombrando Catedráticos de las enseñanzas que respectivamente se detallan de la Escuela de Bilbao á D. Mario Martínez R. de la Escalera, D. José de Torróntegui é Ibarra y D. Javier Prat y Obradors.*

ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS.—*Real orden nombrando Director de dicho Centro docente á D. Angel Luque y Calvo, Profesor de Inglés del mismo.*

Real orden disponiendo que D. José González Olivares cese en el desempeño del antedicho cargo.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden designando los alumnos que han de ocupar las vacantes anunciadas en el concurso del presente año por la Asociación Benéfico-escolar de Huérfanos.*

Real orden concediendo á D. Diego de la Moneda una beca de gracia en el Real Colegio de San Bartolomé y Santiago, de Granada.

Real orden declarando de beneficencia particular docente la Fundación de D. Antonio y D. Matías de Rueda, en Peñas de San Pedro (Albacete).

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Reales órdenes declarando cesante á D. José Polo de Bernabé del cargo de Oficial de tercer grado, interino, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y nombrando para el mismo, con igual carácter de interino, á D. José Muro Carratalá.*

CONCURSO DE PREMIOS DE LA BIBLIOTECA NACIONAL.—*Real orden nombrando á don Juan Pérez Guzmán y Gallo, en concepto de persona competente, para formar parte del Tribunal que ha de calificar el mérito de las obras presentadas á dicho concurso, en la vacante por defunción de D. Alfredo Vicenti.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden disponiendo que, á partir de 1.º del próximo mes de Noviembre, se dé por rescindido el contrato de arrendamiento de la casa núm. 15 de la calle de Los Madrazo, que ocupa la Escuela Central de Intendentes mercantiles y demás extremos que se expresan.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden concediendo la jubilación, por edad, á D.ª Ana Jorge Garrido, Maestra de San Martín de la Vega (Madrid).*

Real orden disponiendo que las cantidades que corresponde percibir á los Maestros D.ª Antonia Font, D.ª María Barbeito y D. Joaquín Respino, en concepto de Directores de graduadas, las disfruten como aumento voluntario, sin que pueda servirles de base esta remuneración voluntaria para mejorar de puesto ó de sueldo en el Escalafón general del Magisterio.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden nombrando Directores del curso permanente de Dibujo á D. Víctor Masriera y Vila y D.ª Ramona Vidiella y Galindo, y Auxiliar del mismo á D. José Machado.*

Real orden concediendo una subvención de 500 pesetas para las Cantinas escolares que sostiene el Ayuntamiento de Cantavieja.

Idem nombrando Maestros directores de las Escuelas graduadas de niños y niñas de Elda (Alicante) á D. José Maestre Pérez y D.ª Emilia Navarro Francés, respectivamente.

Idem resolviendo el expediente que, para declaración de utilidad para la enseñanza de la obra que en la misma se detalla, ha sido incoado por los señores que también se citan.

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden nombrando á D. Pedro Rodríguez Cuesta Profesor interino de Historia de la Normal de Maestros de Albacete.*

Real orden admitiendo á D. Mauricio E. Morales la renuncia del cargo de Inspector interino de primera enseñanza de la provincia de Soria,

Idem íd. á D. Francisco Vicén y Muñoz la renuncia del cargo de Profesor especial interino de Francés de las Normales de Maestros y de Maestras de Soria.

Idem autorizando á D. José Feito García, Profesor especial de Francés de las Normales de Maestros y de Maestras de Murcia, para tomar posesión de dicho cargo en la de Maestros de Madrid.

Real orden disponiendo se provean por oposición las diez vacantes de Inspectores auxiliares que en la actualidad están sin anunciar.

Idem nombrando, en virtud de concurso de traslado, Profesor numerario de Pedagogía, etc., de la Normal de Maestros de Burgos á D. David Santafé y Benedicto.

Dirección general de Bellas Artes.

ADQUISICIÓN DE CUADROS.—*Real orden confirmando la de 13 de Septiembre próximo pasado en cuanto á la adquisición por el Estado del cuadro propiedad de D. Julio Ortiz Casado, titulado* La Samaritana.

Subsecretaría.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Concediendo á D. Luis Ramírez Feito prórroga de un año para completar curso en la Escuela Central.*

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Órdenes admitiendo al Catedrático de la Escuela de Madrid D. Juan Manuel Díaz Villar y Martínez Matamoros la renuncia del cargo de Profesor interino de Enfermedades parasitarias é infecto-contagiosas, y nombrando para el mismo, con igual carácter de interino, al Catedrático de dicho Centro D. Juan de Castro y Valero.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor de término de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores, vacante en la Escuela Industrial de Santander.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Declarando que el Ayuntamiento de Soria viene obligado á abonar á la Maestra D.ª María de la Paz Ransaque la indemnización de 22,50 pesetas para casa-habitación.*

Resolviendo el expediente incoado á instancias de D. Pablo del Carmen Aguilar, Maestro de Lanciego (Alava), solicitando que se le reconozca derecho á ocupar su esposa la Escuela de niñas de aquel pueblo cuando quede vacante.

Idem el ídem íd. á instancias de D.ª Angela Arroyo Romanillo, Maestra de Barrio de

Muñó (Burgos), solicitando se la considere comprendida en la segunda parte del artículo 5.º del Real decreto de 10 de Julio último.

Resolviendo el expediente incoado á instancias de D.ª Juana Ribes Collantes, Maestra de Ribarroja (Valencia), solicitando se la considere con derecho preferente para ocupar como consorte la primera vacante que ocurra y solicite en Valencia.

Idem el ídem íd. á instancias de D.ª Encarnación Estruch y Lloret, Maestra de Dos Aguas, solicitando ser nombrada fuera de concurso para una Escuela vacante en Carpesa (Valencia).

Declarando sustituída á D.ª Sofía Cacho Arija, Maestra de Amusquillo (Valladolid).

Idem en situación de sustituído, por imposibilidad física, á D. Antonio Vega Bermejo, Maestro de Prado del Rey (Cádiz).

Concediendo licencia, por enfermo, á D. Blas Malaguilla, Maestro de Madrid.

Órdenes admitiendo á D.ª Tranquilina Bravo, D. Tomás Girbal y D.ª María Montenegro la renuncia de sus respectivas Escuelas.

Desestimando la petición que, para continuar en el servicio activo de la enseñanza, ha formulado D.ª Elvira Bueno, Maestra sustituída de Sipán (Huesca).

Órdenes nombrando Maestras y Maestros sustitutos de las Escuelas que en las mismas se citan á las señoras y señores que también se expresan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Disponiendo que la Comisión asesora para la adquisición del material de enseñanza examine é informe las proposiciones y modelos presentados á los concursos anunciados por Reales órdenes de 7 y 12 de Agosto próximo pasado.*

Disponiendo se publique en la Gaceta *la lista de los aspirantes á ingreso en el curso permanente de Dibujo para el año académico de 1916 á 1917.*

SECCIÓN TERCERA.—*Nombrando Auxiliar interina de Ciencias de la Normal de Maestras de Jaén á D.ª María García Navarro.*

Concediendo licencia, por enferma, á D.ª Milagros Menéndez Campo, Auxiliar de Labores, etc., de la de Cáceres.

Orden dictada en el expediente incoado por D.ª Carmen Rojo, Directora de la Normal de Maestras de Madrid, en solicitud de rehabilitación para continuar en el servicio activo de la enseñanza.

Concediendo prórroga de licencia á D.ª Josefina Carbonell y Quesada, Profesora de Francés de la de Maestras de La Laguna (Canarias).

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, y á propuesta de la Junta de Patronato de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Mario Martínez R. de la Escalera Catedrático de Teoría de las máquinas, segundo curso, y Construcción de las máquinas de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, con el sueldo de 5.000 pesetas anuales y 500 más por quinquenio de servicios, con cargo á los presupuestos provincial y municipal, según se establece en la convocatoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, y á propuesta de la Junta de Patronato de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. L. José de Torróntegui é Ibarra Catedrático de Mecánica aplicada á la construcción y Construcción y Arquitectura Industrial de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y 500 más por quinquenio de servicios, con cargo á los presupuestos provincial y municipal, según se establece en la convocatoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, y á propuesta de la Junta de Patronato de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Javier Prat y Obradors Catedrático de Química inorgánica y orgánica y Tintorería y Artes cerámicas de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y 500 más por quinquenio de servicios, con cargo á los presupuestos provincial y municipal, según se establece en la convocatoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Escuela Central de Idiomas.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Considerado terminado el período de organización de la Escuela Central de Idiomas, y estimando de conveniencia para su mejor régimen que esté desempeñada la Dirección por uno de los Profesores de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Director del mencionado Centro docente á D. Ángel Luque y Calvo, Profesor de Inglés de la referida Escuela, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Idiomas.

Ilmo. Sr.: Establecido por Real orden de esta fecha que el cargo de Director de la Escuela Central de Idiomas sea desempeñado por un Profesor de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que D. José González Olivares cese en el referido cargo, para el que fué nombrado por Real orden de 1.º de Enero de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Central de Idiomas.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada á este Ministerio por el Director presidente de la Asociación Benéfico-escolar de Huérfanos para ocupar las vacantes anunciadas en el concurso del presente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que para la vacante existente en los Escolapios de San Antón, Hortaleza, 69, se designe al huérfano D. Ricardo Soler y Terol para la enseñanza del Bachillerato.

2.º Que para la preparación de Correos, Academia Crespo, Desengaño, 12, se designe á D. Rafael Soler y Terol.

3.º Que la plaza ofrecida en el Colegio Minerva, Vigo, sea adjudicada para seguir los estudios del Bachillerato á D. Octavio Mediero Miguelet.

4.º Que para la correspondiente á la Escuela de Comercio, calle de Los Madrazo, 17, se designe á D. Manuel Sánchez Ramos para la preparación de Comercio.

5.º Que para la plaza ofrecida por los Padres Escolapios de San Antón, Hortaleza, 69, se designe á D. Eduardo Pelletán Mihura, y

6.º Que para la plaza ofrecida asimismo por los Padres Escolapios de San Antón, Hortaleza, 69, se designe á D. Marcos Fernández Sanz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á don Diego de la Moneda una beca de gracia en el Real Colegio de San Bartolomé y Santiago, de Granada, durante el presente curso de 1916 á 1917.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo á la clasificación de la Obra pía de D. Antonio y D. Matías de Rueda, en Peñas de San Pedro (Albacete);

Resultando que por testamento de 9 de Mayo de 1907 y codicilo del 11 del mismo mes y año, otorgados ante el Escribano D. Juan Rubio Cabañero, en Peñas de San Pedro (Albacete), D. Antonio de Rueda instituyó herederos á sus dos hermanos, encomendándoles la creación en dicho pueblo de un Preceptor de Gramática, Maestros y Maestras de niños y niñas, nombrando Patrono al señor Obispo de Cartagena y á una Junta administrativa designada por dicho Prelado, dotando la Fundación con un capital de 244.054,15 pesetas, que rentan 6.689,73;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente y que la declaración corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituída por D. Antonio de Rueda y D. Matías de Rueda en Peñas de San Pedro (Albacete).

2.º Que se designe como Patrono al señor Obispo de Cartagena y á la Junta que en la actualidad desempeña este servicio, y

3.º Que se rindan cuentas y presupuestos al Protectorado, convirtiendo los valores de la Fundación en títulos intransferibles, con la intervención del Gobernador civil de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 23 de Octubre.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar cesante á D. José Polo de Bernabé del cargo de Oficial de tercer grado, con carácter de interino, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. José Muro Carratalá, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Concurso de premios de la Biblioteca Nacional.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el Ilmo. Sr. D. Alfredo Vicenti, que en concepto de persona de reconocida competencia y con tan relevantes títulos formaba parte del Tribunal que ha de calificar el mérito de las obras presentadas al concurso de premios de la Biblioteca Nacional en el presente año, y siendo urgente sustituirle para que el Tribunal cumpla sin retraso su cometido,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en sustitución del Sr. Vicenti sea nombrado, en concepto de persona competente del referido Tribunal, el Sr. D. Juan Pérez Guzmán y Gallo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Biblioteca Nacional.

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las importantes sumas que este Departamento ha invertido en obras de reparación y acomodamiento en el edificio de la calle de Los Madrazo, núm. 15, de esta Corte, en que se halla instalada la Escuela Central de Comercio, que ascienden á más de 100.000 pesetas, no han bastado á detener la ruina iniciada en el conjunto de sus fábricas, faltas de seguridad en sus cimientos y alteradas en sus diferentes elementos por la vejez de los mismos y por la calidad de los materiales que en antiguas reparaciones se aprovecharon. El desnivel de una parte del edificio se ha acentuado considerablemente, y ante el peligro que amenaza ha sido preciso desalojar varios locales y adoptar precauciones respecto de otros contiguos, con lo cual ha llegado á hacerse imposible la permanencia de la Escuela en la casa mencionada, obligando á este Ministerio á

disponer su traslación á otro lugar en las condiciones de amplitud y seguridad necesarias.

Estando ya, por tanto, aprobado el nuevo contrato de arrendamiento y casi ultimada la traslación de mobiliario, enseres y material de laboratorios á la casa de la calle de Carretas, número 14, en que la Escuela ha de instalarse,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que á partir de 1.º del próximo mes de Noviembre se dé por rescindido el contrato de arrendamiento de la casa núm. 15 de la calle de Los Madrazo, que ocupa la Escuela Central de Comercio, sin que bajo ningún pretexto puedan abonarse alquileres duplicados por dicho Establecimiento desde el expresado día, debiendo por tanto disponer lo conveniente el Director de dicho Centro para que la nueva instalación se lleve á cabo con la mayor rapidez, y que lo que aún queda por trasladar á la casa de la calle de Carretas se efectúe sin dilación alguna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Director de la Escuela Central de Comercio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D.ª Ana Jorge Garrido, Maestra de San Martín de la Vega (Madrid), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1916.—*El Director general,* Royo.

Señor Rector de la Universidad Central.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Madrid.

Ilmo. Sr.: Como aclaración á la Real orden de 5 de Agosto último, *Gaceta* del 19, dictada á propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, con motivo del pleito contencioso-administrativo seguido por D.ª Antonia Font, D.ª María Barbeito y D. Joaquín Respino, Directores de las Escuelas graduadas del Grupo La Guarda, de La Coruña;

Teniendo en cuenta los propios términos de la citada sentencia y las razones aducidas en la Real orden arriba consignada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las cantidades que corresponde percibir á los Maestros D.ª Antonia Font, D.ª María Barbeito y D. Joaquín Respino en concepto de Directores de graduadas las disfruten como aumento voluntario, sin que en ningún caso pueda servirles de base esta remuneración voluntaria para mejorar de puesto ó de sueldo en el Escalafón general del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 23.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar á don Víctor Masriera y Vila Director del curso permanente de Dibujo organizado por Real orden de 25 del corriente mes, á D.ª Ramona Vidiella y Galindo Directora del mismo, y á don José Machado Auxiliar del expresado curso.

Á este efecto, se concede al Sr. Masriera, de conformidad con el párrafo sexto de la Real orden de 28 de Marzo de 1913, una remuneración de 3.600 pesetas por todo el curso; 1.800 á la Directora Sra. Vidiella, y 75 pesetas mensuales durante el tiempo del mismo al Auxiliar Sr. Machado.

El abono de los gastos que la enseñanza requiera será de cuenta del Director del curso, á cuyo efecto se le librará, á justificar, la suma de 500 pesetas por concepto de material á su cargo, debiendo librarse las expresadas cantidades con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 16, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Cantavieja,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Teruel á nombre de D. Joaquín Forcar, Alcalde del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Resultando que los Maestros D. José Maestre Pérez y D.ª Emilia Navarro Francés han sido objeto de varias distinciones por parte de las Autoridades académicas, con motivo de su función en la enseñanza, aparte de otros hechos y consideraciones que dicen mucho en favor de los interesados, y además el Sr. Maestre tiene declarada de utilidad para la enseñanza pública su obra *Organización escolar graduada* por Real orden fecha 21 de Mayo de 1915;

Considerando que está claramente justificado en el oportuno expediente que, además de las condiciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª del artículo 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, reunen dichos interesados la condición 5.ª siguiente, hallándose por tanto capacitados para ser nombrados Maestros directores de las Escuelas graduadas de niños y niñas de Elda (Alicante), respectivamente, los Maestros Sr. Maestre y Sra. Navarro, á quienes la Inspección propone,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Maestros directores de las Escuelas graduadas de niños y niñas, respectivamente, de Elda (Alicante), á los Maestros D. José Maestre Pérez y D.ª Emilia Navarro Francés, con la remuneración anual de 125 pesetas á cada uno de ellos, sobre los haberes que actualmente disfrutan, de acuerdo con lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y en cumplimiento de la Real orden de 18 de Diciembre de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por los Sres. Dalmau, Carle y C.ª solicitando que el libro titulado *Hojas literarias para niños*, escrito por D. Manuel Ibarz, se declare de

texto en las Escuelas de primera enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«*Hojas literarias para niños*, escogidas y ordenadas por don Manuel Ibarz. Esta obrita, inspirada por un sano criterio pedagógico, contiene enseñanzas, tanto de orden científico como del moral, que no pueden ni deben dejar de ser inculcadas en la niñez, por lo que, aparte de las bellezas literarias que encierra, presentadas con las firmas más ilustres de nuestros clásicos antiguos y modernos literatos, es digna, con preferencia á otras de su clase, de ser recomendada por su utilidad para las Escuelas primarias.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Pedro Rodríguez Cuesta Profesor interino de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Albacete, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Comisario Regio de la Universidad de Murcia y Director de la Escuela Normal de Maestros de Albacete.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia del cargo de Inspector interino de primera enseñanza de la provincia de Soria, presentada por D. Mauricio Emiliano Morales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Soria.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se admita la renuncia del cargo de Profesor especial interino de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Soria, presentada por D. Francisco Vicén y Muñoz.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Soria.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. José Feito García, Profesor especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Murcia, para que tome posesión de dicho cargo en la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL Y COMISARIO REGIO DE LA DE MURCIA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Madrid y Murcia.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 4 de Marzo de 1915, por Real orden de 13 de los mismos se anunciaron á oposición las vacantes de Inspectores de primera enseñanza que á dicho turno correspondían, quedando para proveerse entre Maestros Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio dos tercios de las plazas que creara la ley de Presupuestos vigente; pero habiendo transcurrido dos promociones de alumnos de dicha Escuela sin que se haya solicitado por éstos más que una de las vacantes, y siendo de urgente necesidad para el mejor servicio de la enseñanza que estén servidas en propiedad, cesando las largas interinidades á que vienen estando sujetas.

En virtud de lo establecido en el art. 3.º de dicho Real decreto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que las 10 vacantes de Inspectores auxiliares que en la actualidad están sin anunciar se provean por oposición.

2.º Que en su consecuencia, se agreguen á las oposiciones anunciadas en la Real orden de 13 de Marzo de 1915 las siguientes plazas de Inspectores:

Turno restringido.

Una en cada una de las provincias de Huelva, León, Orense, Soria y Tarragona.

Turno libre.

Una en cada una de las provincias de Cáceres, León, Lérida, Segovia y Teruel.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 23).

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. David Santafé y Benedicto Profesor numerario de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Burgos, con el sueldo anual que le corresponde por el lugar que ocupa en el Escalafón.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Burgos.

(*Gaceta* del 23.)

Dirección general de Bellas Artes.

Adquisición de cuadros.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Adquirido por Real orden de 13 de Septiembre último, con destino al Museo de Arte Moderno, un cuadro propiedad de D. Julio Ortiz Casado, cuya obra titulada *La Samaritana* se atribuye por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando á un gran pintor influenciado personal y directamente por Murillo, y correspondiendo, por tanto, á la Escuela sevillana;

Teniendo en cuenta las delimitaciones históricas señaladas á las obras que han de constituir el Museo citado, y atendien-

do al mérito absoluto del lienzo, independiente de toda otra cuestión ajena á su valor estético,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar la Real orden expresada en cuanto á la adquisición por el Estado del cuadro de que se trata, en la cantidad de 3.000 pesetas, según su tasación oficial, y disponer que se haga entrega del mismo á esa Dirección general de su digno cargo mientras se acuerda el destino definitivo que ha de dársele, abonándose al interesado el importe de tasación, una vez efectuada la referida entrega, con cargo al crédito consignado al efecto en el capítulo 14, art. 2.º, del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señores Director del Museo de Arte Moderno y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Subsecretaría.

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

ORDEN

Vista la instancia de D. Luis Ramírez Feito en solicitud de que se le autorice para continuar los estudios de la carrera de Ingeniero Industrial, no obstante estar incurso en el artículo 67 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907;

Teniendo en cuenta que si el solicitante no ha completado curso en los tres años que el citado art. 67 exige, ha sido, no por falta de aptitud ni de vocación para los estudios de ingeniería, motivos en que se inspiró el legislador para dictar aquella disposición, sino por causas ajenas y superiores á su voluntad, como acredita cumplidamente,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo informado por la Junta de Profesores de esa Escuela, ha tenido á bien conceder la prórroga de un año al solicitante para completar curso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES.

Escuelas de Veterinaria.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien admitir la renuncia presentada por el Catedrático de esa Escuela de Veterinaria don Juan Manuel Díaz Villar y Martínez Matamoros del cargo de Profesor interino de Enfermedades parasitarias é infecto-contagiosas, que ha venido desempeñando hasta el 30 de Septiembre último, desde cuya fecha cesará en el percibo de la gratificación que se le tenía asignada por tal servicio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE MADRID.

En virtud de lo prevenido en el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, y de conformidad con la propuesta de la Dirección de la Escuela de Veterinaria de esta Corte, en virtud de acuerdo tomado por el Claustro de Profesores,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar Profesor interino de Enfermedades parasitarias é infecto-contagiosas, con su Clínica, Inspección de carnes y sustancias alimenticias y Policía sanitaria de la mencionada Escuela, al Catedrático numerario de la misma D. Juan de Castro y Valero, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que percibirá en concepto de acumulación de Cátedra, con cargo al art. 1.º del capítulo 11 del Presupuesto vigente, y que se le acreditará desde 1.º del corriente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia á turno de concurso de traslación la provisión de la plaza de Profesor de término de Mecanismos, Máquinas-herramientas y Motores, vacante en la Escuela Industrial de Santander, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de traslación entre Profesores de término, sólo pueden tomar parte en él los Profesores de igual categoría que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad dicha asignatura, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 20.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª Felipa María de la Paz Ransaque, Maestra de Sección de la Escuela Nacional graduada aneja á la Normal de Maestras de Soria, en solicitud de que el Ayuntamiento de dicha capital le siga abonando desde el 24 de Julio último la cantidad de 22,50 pesetas mensuales que por indemnización de casa-habitación le corresponden, y cuyo pago suspendió la Alcaldía por creerla comprendida, como Maestra consorte que es, en el Real decreto de 10 de Julio último y regla 6.ª de la Real orden aclaratoria de 16 del mismo mes;

Considerando que la regla 6.ª de la mencionada Real orden sólo comprende á los Maestros y Maestras que en lo sucesivo obtengan Escuela por el derecho de consorte, á que se refiere el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio último, y no disponiéndose lo contrario no puede darse á tal disposición efecto retroactivo,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que el Ayuntamiento de Soria viene obligado á abonar á la recurrente la indemnización que reclama; que la regla 6.ª de la Real orden de 16 de Julio último sólo se refiere á los Maestros y Maestras que obtengan su Escuela por el derecho de consorte, de conformidad con el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio próximo pasado, no á los que las hayan obtenido con anterioridad á esta disposición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

(Gaceta del 19.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Pablo del Carmen Aguilar, Maestro de Lanciego (Álava), solicitando que se le reconozca derecho á ocupar su esposa la Escuela de niñas de aquel pueblo cuando quede vacante;

Teniendo en cuenta que para ejercitar el derecho de consortes es requisito indispensable que se halle vacante la Escuela solicitada,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del Sr. Aguilar, pudiendo éste hacer uso de su derecho cuando haya vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(Gaceta del 19.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Ángela Arroyo Romanillos, Maestra de Barrio de Muñó (Burgos), solicitando se la considere comprendida en la segunda parte del artículo 5.º del Real decreto de 10 de Julio último;

Teniendo en cuenta que para solicitar Escuelas fuera de concurso determina el art. 5.º del Real decreto citado por la interesada que los Maestros sean consortes, y no encontrándose en este caso la Sra. Arroyo,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(Gaceta del 19.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Juana Ribes Collantes, Maestra de Ribarroja (Valencia), solicitando se la considere con derecho preferente para ocupar, como consorte, la primera vacante que ocurra y solicite en Valencia, por hallarse en análogas condiciones que las de D.ª Rita Cortés Fernández, á la que se le reconoció igual derecho respecto á una vacante en La Coruña;

Teniendo en cuenta que se trata de un caso igual al que cita la interesada,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(Gaceta del 19.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Encarnación Estruch y Lloret, Maestra de Dos Aguas, solicitando ser nombrada fuera de concurso para una Escuela vacante en Carpesa (Valencia);

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(Gaceta del 19.)

Esta Dirección general ha acordado declarar sustituída á D.ª Sofía Cacho Arija, Maestra de Amusquillo (Valladolid), hasta la edad reglamentaria para su jubilación, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2.º de la Real orden de 20 de Noviembre de 1909.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituído, por imposibilidad física, á D. Antonio Vega Bermejo, Maestro de Prado del Rey (Cádiz), y en las condiciones que establecen el Real decreto de 11 de Julio de 1912 y demás disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D. Blas Malaguilla Moya, Maestro de Madrid, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado admitir á D.ª Tranquilina Bravo la renuncia del cargo de Maestra de Reinosa (Santander), en las condiciones establecidas por la Real orden de 28 de Septiembre de 1915.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado admitir á D. Tomás Girbal la renuncia del cargo de Maestro sustituto de Sección de la graduada de Palamós (Gerona).

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado admitir á D.ª María Montenegro la renuncia del cargo de Maestra sustituta de Andrade (La Coruña).

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Elvira Bueno, Maestra sustituída de Sipán (Huesca), en solicitud de continuar en el servicio activo de la enseñanza;

Considerando que ha cumplido setenta años;

Visto el núm. 2.º de la Real orden de 20 de Noviembre de 1909,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Andrade (La Coruña) á doña María de la Concepción Feijóo, con el sueldo anual de 312,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Castilsabás (Huesca) á doña Encarnación Bosor, con el sueldo anual de 312,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Zucaina (Castellón) á doña Ana Fernández, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Cabrera de Mataró (Barcelona) á D.ª Natividad Jarzo, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Navahermosa (Toledo) á D. Juan José Rodríguez, con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Domingo Pérez (Toledo) á D. Jacinto Montero, con el sueldo anual de 312,50 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de San Feliu de Codinas (Barcelona) á D. Jesús Martín de la Torre, con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

SECCIÓN SEGUNDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Terminados los plazos de los concursos anunciados por Reales órdenes de 7 y 12 de Agosto último para la adquisición de moblaje escolar y material pedagógico y científico,

Esta Dirección general, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 15 de Enero próximo pasado, ha acordado que esa Comisión examine las proposiciones y modelos presentados á los mencionados concursos y emita el informe que le merezcan.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ASESORA PARA LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL DE ENSEÑANZA.

ANUNCIO

Á los efectos de la Real orden de 25 de Septiembre último,

Esta Dirección general ha resuelto que se publique en la *Gaceta de Madrid,* para conocimiento de los interesados, la lista de los aspirantes á ingreso al curso permanente de Dibujo para el año académico de 1916 á 1917.

Madrid 17 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

Relación de los Maestros que han solicitado matricularse en el curso permanente de Dibujo para el año 1916 á 1917.

SECCIÓN DE PROFESORES ESPECIALES

Alumno del curso anterior.

D. Jacobo Orellana Moreno.

Aspirante que solicita por primera vez.

D. Juan Moles Ventura.

Habiendo menos solicitantes que plazas se le admite, mientras esté autorizado para residir en Madrid.

SECCIÓN DE MAESTROS

Alumnos del curso anterior.

D.ª Mercedes Rodrigo Bellido.
D. Jacobo Orellana Garrido.
D.ª Aurora Navarro Alarcón.

Aspirantes que solicitan por primera vez.

D.ª Mercedes Mataró Gras.
» Justa Freire Méndez.
» Rosa Hidalgo Baños.
D. Alberto Benito Garriga.
D.ª Francisca López Gutiérrez.
» Dolores Wiesenthal Miranda.
» Josefa Tarín Marcos.
» Luz Navarro Alarcón.
» María Eusebio Lillo.
D.ª Ramona de Illano.
» María Luisa Onastegui.
» Mercedes Rodrigo Bellido.
» Elena del Río Rozadilla.
D. José Ramo Alcaide.
D.ª Florinda Monfort Torres.
D. Lorenzo Gascón.
D.ª María Navarro Alarcón.

Aspirantes excluídos por no tener su residencia en Madrid.

D.ª Dolores Martín Bribián.
» María de la Concepción Celes.
» Dolores Alonso Guasca.
» Enriqueta Luna Oria.
» Dolores Sarradell Farros.
» Ana María González Cans.
» Rosalía Prado Moreno.
» Petra Fernández.
» Herminia Páramo.
» Fermina Rico.
» Margarita Gómez.
D. Francisco Domínguez.
D.ª Aurelia Planchido Fernández.

(*Gaceta* del 23.)

SECCIÓN TERCERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María García Navarro Auxiliar interina de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.

Esta Dirección general ha acordado conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, y quince días más con medio, á D.ª Milagros Menéndez Campo, Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D.ª Carmen Rojo y Herraiz, Directora y Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, solicitando rehabilitación para continuar desempeñando su cargo, á pesar de haber cumplido la edad reglamentaria,

Esta Dirección general ha acordado que se proceda á la formación del oportuno expediente, según dispone el Real decreto de 1.º de Octubre de 1909, en la Escuela Normal de Maestras de esta Corte para averiguar si la solicitante goza de la necesaria aptitud física é intelectual para continuar al frente de su cargo, comisionando á V. I. para que designe los tres Médicos que han de reconocer á la Sra. Rojo.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Josefina Carbonell y Quesada, Profesora de Francés de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias), quince días de prórroga de licencia, con medio sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE LA LAGUNA (CANARIAS.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VII — Martes 31 de Octubre de 1916 — Núm. 87

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto jubilando á D. Luciano Clemente Guerra, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Idem nombrando Vocal del Patronato del Instituto Nacional de Anormales y Especial de Sordomudos y de Ciegos, con destino á la Sección de Anormales, á D.ª Micaela Díaz Rabaneda, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de esta Corte.

Idem considerando comprendido en las disposiciones del Real decreto de 19 de Diciembre de 1913 al Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona D. Ignacio Fernández Jiménez, concediéndole derecho á jubilarse con sustituto personal.

Idem autorizando al Ministro de este Departamento para anunciar á concurso el arrendamiento de un local, en esta Corte, con destino á Escuela Central de Idiomas.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Reales órdenes disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento de los Catedráticos que en las mismas se mencionan, y que los señores que se indican pasen á ocupar en el Escalafón los números que se mencionan.*

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente de conmutación para el Bachillerato de asignaturas cursadas en la Escuela Especial de Náutica por D. Alberto Gironés.*

Real orden resolviendo el expediente incoado por el Profesor de Religión del de Pamplona D. Tomás Sedó Macía contra acuerdo del Claustro de dicho Centro limitando el número de matrículas de honor.

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Real orden nombrando, en virtud de concurso y á propuesta de la Junta de Patronato de la de Bilbao, Auxiliares numerarios de la mencionada Escuela á los señores que en la misma se citan, con destino á las enseñanzas que también se detallan.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden resolviendo el expediente instruído con motivo de las protestas formuladas por varios opositores para la provisión de una plaza de Profesor de ascenso, vacante en la Escuela de Sevilla.*

Real orden concediendo licencia, para asuntos propios, á D. Juan Carlo Medina, Profesor de ascenso de la de San Sebastián de la Gomera.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Reales órdenes declarando de beneficencia particular docente las Fundaciones que se mencionan.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo los partes de las Secciones administrativas relativos á la corrida de escalas concedida por la de 14 de Agosto último, y las reclamaciones presentadas.*

Real orden disponiendo se convoque á oposiciones restringidas para proveer las plazas de las cinco primeras categorías del Escalafón del Magisterio, reservadas para tal turno en virtud de las últimas corridas de escalas.

Idem declarando admitidos á las oposiciones anunciadas para proveer la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Soria á los señores que se indican, y nombrando el Tribunal para las referidas oposiciones.

Idem nombrando, en virtud de concurso de traslado, á D. Emilio Melero Delicado Oficial de Administración de la Sección de Madrid.

Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.

Real orden reorganizando los servicios y Secciones de la Dirección general en la forma que en la misma se expresa.

Reales órdenes de nombramiento de Vocales de la Juntas provinciales de primera enseñanza que en las mismas se mencionan.

Real orden concediendo licencia ilimitada á D.ª Gertrudis González, Maestra de Palomas (Badajoz).

Idem declarando incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á D.ª Benita Liboria Tárrego Pedrazuela, Profesora de Confección y Corte de Valladolid.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes resolviendo los expedientes que, para declaración de utilidad para la enseñanza de las obras que en las mismas se detallan, han sido incoados por los señores que también se citan.*

SECCIÓN TERCERA.—*Real orden nombrando Secretario general del Patronato del Instituto Nacional de Anormales y Especial de Sordomudos y de Ciegos al Vocal del mismo D. Cristóbal de Castro.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesor numerario de Historia de la Normal de Maestros de Gerona.

Idem íd. que D. Joaquín Núñez de Couto cese en el cargo de Profesor interino de Gramática, etc., de la de Maestros de Orense.

Idem concediendo licencia, por enfermo, á don Luis Lorenzo Rodríguez, Inspector de primera enseñanza de Huesca.

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Anunciando que el Gobierno de Bolivia desea que un Profesor español, Doctor en Filosofía y Letras, se haga cargo de la Sección de Filosofía del Instituto Normal Superior de aquella Nación.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Órdenes disponiendo que los Ayudantes interinos de la de Palma de Mallorca D. Joaquín Verdaguer Travesí y D. Antonio Oliver Roca perciban los haberes que respectivamente se expresan por los servicios de que se hallan encargados.*

Órdenes disponiendo que el Profesor auxiliar y los Ayudantes interinos de la de Santa Cruz de Tenerife Sres. Oramas, La-Roche y Ramírez perciban igualmente que los anteriores los que les correspondan por los servicios que se mencionan.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes nombrando Maestras y Maestros sustitutos de las Escuelas que en las mismas se citan á las señoras y señores que también se expresan.*

Órdenes resolviendo las peticiones que en las

mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Francisco Vázquez; D. Antonio Permisán; D. Rogelio Vílchez, Maestro de Diezma (Granada); D. José Batlle, y D. Ceferino Pérez Labrador.

Órdenes desestimando las peticiones que respectivamente se detallan, y que han formulado D. Faustino Pérez Broceño; D. Juan González García; D. Evelio Díez García y D.ª Teresa Parado, y varios vecinos de San Vicente del Monte, Ayuntamiento de Valdáliga (Santander).

Concediendo la permuta que, de sus respectivas Escuelas, han solicitado D.ª María Simón Llobat y D.ª María Teresa Jordá Cantó, Maestras de Gayanes (Alicante) y de Sección de la graduada de El Grao (Valencia).

Dejando sin efecto el nombramiento de Maestro sustituto de Iznate (Málaga), expedido á favor de D. Eleuterio Rodríguez Marcos.

Concediendo licencia, por enferma, á D.ª María Gloria Cereceda, Maestra de Abajas (Burgos).

Anunciando á concurso de ascenso la provisión de la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Madrid.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Contestando la consulta de la Inspección de Guipúzcoa sobre formación de las Juntas locales é inclusión de los Maestros en las mismas.*

Resolviendo la instancia de los Maestros de la graduada de Riaza (Segovia) en solicitud de que se restablezca una clase de adultos.

SECCIÓN TERCERA.—*Resolviendo la instancia de D. Joaquín Carrailo y Fonte, Profesor numerario y Director de la Normal de Maestros de Granada, en solicitud de que por la Diputación provincial se le facilite casa-habitación á que tiene derecho por las disposiciones vigentes.*

Reales decretos.

Accediendo á lo solicitado por D. Luciano Clemente Guerra, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid,

Vengo en declararle jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, como comprendido en el art. 1.° del Real decreto de 1.° de Octubre de 1909 y en los de las leyes que en el mismo se citan, sin perjuicio de lo cual seguirá figurando en el Claustro de las mencionadas Facultad y Universidad como Catedrático honorario, con voz y voto en las Juntas, según dispone el Real decreto de 9 de Febrero de 1912.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 28.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Vocal del Patronato del Instituto Nacional de Anormales y Especial de Sordomudos y de Ciegos, con destino á la Sección de Anormales, á D.ª Micaela Díaz Rabaneda, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 28.)

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se considerará comprendido en las disposiciones del Real decreto de 19 de Diciembre de 1913 al Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona D. Ignacio Fernández Jiménez, concediéndole derecho á jubilarse con sustituto personal, percibiendo, en concepto de sustituído, las dos terceras partes del sueldo que disfruta actualmente y mientras dura su incapacidad ó llegue á adquirir derecho á haberes pasivos.

Art. 2.° El sustituto percibirá la tercera parte del sueldo que tiene asignado el sustituído, y para ser nombrado justificará hallarse en posesión de alguno de los títulos exigidos para tomar parte en oposiciones á plazas de Profesores numerarios de la Sección de Letras de Escuelas Normales, que se anunciarán á turno libre.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 28.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Conforme á lo prevenido en el art. 52, párrafo quinto, de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, se autoriza al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para anunciar á concurso el arrendamiento de un local en esta Corte, bajo el precio de 14.000 pesetas anuales, con destino á la Escuela Central de Idiomas.

Art. 2.° Según lo dispuesto en el art. 53 de la citada ley, en el anuncio de la convocatoria se fijarán las condiciones del contrato y las demás que se consideren convenientes para la decorosa y apropiada instalación del expresado Centro docente.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 28.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 11 de los corrientes don Lauro Clariana y Ricart, Catedrático numerario de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Luis Mendizábal y Martín, D. Cayo Ortega Mayor, D. José de Castro y Castro, D. Demetrio Casares Teijeiro, D. Manuel Varela Radio y D. Francisco Mesa Moles, pertenecientes á las Universidades de Zaragoza, Central, Sevilla, Granada, Santiago y Facultad provincial de Medicina de Sevilla, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 75, 75², 135, 215, 305 y 406, con la antigüedad de 12 del corriente y sueldo anual, desde dicho día, de 9.000 pesetas el primero, 10.000 el segundo, 8.000 el tercero, 7.000 el cuarto, 6.000 el quinto y 5.000 el sexto, de las que este último per-

cibirá 4.000 pesetas con cargo á los presupuestos provinciales y 1.000 con cargo á los generales del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 26.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 11 de los corrientes don Inocencio de la Vallina y Subirana, Catedrático numerario de la Universidad de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Eugenio Mascareñas Hernández, D. Pedro Mihura Olmedo, D. Manuel Soriano Sánchez, D. Ramón Menéndez Pidal, D. Enrique de Benito y de la Llave y D. Luis Lozano Rey, pertenecientes á las Universidades de Barcelona, Sevilla, Barcelona, Central, Oviedo y Central, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 35, 75, 135, 215, 305 y 406, con la antigüedad de 12 del corriente y sueldo anual, desde dicho día, de 10.000 pesetas el primero, 9.000 el segundo, 8.000 el tercero, 8.000 el cuarto, 6.000 el quinto y 6.000 el sexto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 26.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído por D. Alberto Gironés sobre conmutación de asignaturas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Alberto Gironés solicita la conmutación de las asignaturas de Aritmética, Geometría, Álgebra, Dibujo (primer curso) é Historia de España, cursadas en la Escuela Especial de Náutica, el Negociado entiende que deben conmutarse las asignaturas de Aritmética, Geometría y Dibujo, pero no el Álgebra, que se estudia con la Trigonometría, ni la Historia de España, que se estudia con más extensión en los Institutos,

»Esta Comisión estima como el Negociado que sólo procede otorgar la conmutación de las asignaturas de Aritmética, Geometría y Dibujo (primer curso).»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias del Profesor de Religión del Instituto de Pamplona D. Tomás Sedó Macía contra el acuerdo del Claustro de Profesores de dicho Centro limitando el número de matrículas de honor, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Tomás Sedó Macía, Profesor de Religión del Instituto de Pamplona, entabla recurso de alzada contra la providencia del Director de aquel Instituto que, fundándose en un acuerdo de la mayoría del Claustro, se opone á que se conceda por dicho Sr. Sedó un número de matrículas de honor que exceda de una por cada veinte alumnos.

»El Sr. Sedó, apoyándose en el art. 11 del Reglamento actual de exámenes de 10 de Mayo de 1901, confirmado por las circulares de la Subsecretaría de este Ministerio de 12 de Mayo de 1903 y 12 de Marzo de 1914 que disponen que pueden otorgarse cinco matrículas de honor por cada cien alumnos matriculados ó fracción de ciento si no llegaran ó excediesen de este número, alegando, á mayor abundamiento, la práctica general seguida durante quince años en aquel Instituto, defiende la validez de las concesiones de matrículas de honor hechas por él en este curso, y que son cinco para el primer año de Religión, tres para el segundo y una para el tercero;

»Considerando que el criterio del Consejo, expresado ya anteriormente, viene siendo el aplicar el art. 19 de dicho Reglamento en el sentido literal y por tanto de conformidad con lo sostenido por el Sr. Sedó y Macía,

»La Comisión, reconociendo que la actitud del Director del Instituto de Pamplona ha sido inspirada por motivos plausibles, entiende, no obstante, que no se halla basada en la verdadera interpretación del art. 19 del Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901, y que por tanto es legal el otorgamiento de matrículas de honor hecho por el Profesor de Religión de dicho Instituto D. Tomás Sedó Macía.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

REAL ORDEN

En virtud de concurso, y á propuesta de la Junta de Patronato de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Auxiliares numerarios de la mencionada Escuela, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, pagado de los fondos provinciales y municipales, á los señores siguientes: D. Mariano de Echeverría y Eguino, de Análisis matemático, Cálculo integral y Mecánica racional; D. Santiago de Artiach y Areizaga, de Geometría descriptiva, Estereotomía, Dibujo artístico industrial y topográfico y Dibujo de taller; D. Eduardo de Anduizay Gorostiza, de Teoría general de las máquinas, Teoría especial de máquinas (primer curso) y Física industrial (segundo curso) y Aplicaciones del calor; D. Luis Ortiz de Viñaspre y Guinea, de Metalurgia general y Siderurgia, Tintorería y Artes cerámicas; D. Miguel Cardelús Carrera, de Química industrial inorgánica y Química industrial orgánica; D. Eduardo Abásolo y Urrutia, de Física industrial (tercer curso), Electricidad y Física industrial (cuarto curso) y Tecnología eléctrica; D. Manuel Igartua y Perlá, de Teoría especial de Máquinas (segundo curso) y Construcción de máquinas; D. José Ballvé y Martínez, de Tecnología mecánica, Ferrocarriles, Economía política, Legislación industrial y Estadística.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario,* Rivas.

Señor Presidente de la Junta de Patronato de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: En el expediente instruído con motivo de las protestas formuladas por varios opositores para la provisión de una plaza de Profesor de ascenso del segundo grupo de los

enumerados en el art. 45 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto de 1915, vacante en la Escuela de Artes é Industrias de Sevilla, la Comisión permanente del Consejo de su digna presidencia se ha servido emitir el siguiente dictamen:

«El Presidente del Tribunal de oposiciones á una plaza de Profesor de ascenso de las enseñanzas del segundo grupo de los enumerados en el art. 45 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto de 1915, vacante en la Escuela de Artes é Industrias de Sevilla, remitió al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por conducto del Director de la Escuela de Artes é Industrias de Sevilla, una protesta presentada por el opositor D. Antonio Bidón y otra suscrita por éste y por D. José Ordóñez, ambas fundadas en la infracción de preceptos legales, puesto que al practicar el último ejercicio el opositor Sr. Tova fué auxiliado en él por un individuo profesional extraño á las referidas oposiciones, recibiendo instrucciones á fin de llevar á cabo una difícil tarea desconocida para él, en cuyo momento fué sorprendido, poniéndolo en conocimiento del Tribunal de oposiciones para informar acerca de la protesta de los opositores Sres. Ordóñez y Bidón, acordó manifestar:

»1.º Que los hechos á que se refiere la protesta son ciertos.

»2.º Que, según el Presidente y el Vocal Sr. Gómez Gil, el motivo que informa la protesta no ha podido influir directamente en el mejor desempeño del ejercicio práctico en que se verificó el hecho, y, por tanto, es motivo leve el de la misma.

»3.º Que el Vocal Sr. Salmerón cree el hecho suficiente, en su aspecto legal y técnico, para dar por eliminado de los ejercicios al opositor Sr. Tova, que ha dado lugar á la protesta.

»4.º Que era dudoso el caso y grave la resolución eliminatoria.

»5.º Que la diversidad de criterio existente entre los señores que componen el Tribunal acerca de la apreciación de los hechos que motivaron la protesta, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 24 del Reglamento de 8 de Abril de 1910, motivó el acuerdo del Tribunal de suspender los ejercicios, elevando la protesta con el informe del Tribunal á la Superioridad, que en 29 de Junio próximo pasado acordó sea oída esta Comisión.

»Considerando la índole especial de la denuncia objeto de la protesta presentada, motivo de este expediente, y la confirmación del hecho denunciado que el Tribunal consigna en su informe;

»Considerando que el acto realizado por el opositor Sr. Tova representa una evidente infracción de los preceptos legales, que establecen que en la ejecución de trabajos propios de ejercicios de oposición ha de prescindirse absolutamente de otros auxilios, medios ó recursos que no sean los indispensables ó adecuados, á juicio del Tribunal, para la mejor realización de dichos trabajos;

»Visto el informe del Negociado correspondiente,

»La Comisión tiene el honor de proponer para su aprobación:

»1.º Que sea admitida la protesta presentada por los opositores Sres. D. Antonio Bidón y D. José Ordóñez, que motiva este expediente.

»2.º Que sea eliminado de los ejercicios de oposición para proveer una plaza de Profesor de ascenso de la clase de Modelado y Vaciado de la Escuela de Artes é Industrias de Sevilla D. José Tova.

»3.º Que continúen los ejercicios de dichas oposiciones suspendidas por causa de la protesta presentada, y conforme con lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 24 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1916.

BURELL

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(Gaceta del 26.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Juan Carlo Medina, Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián de la Gomera,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle seis meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián de la Gomera.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Provincial en España de la Orden de Padres Predicadores, vulgo Dominicos, en súplica de que se clasifique como de beneficencia particular docente la Institución denominada Escuelas nocturnas gratuitas de Santo Domingo el Real;

Resultando que con la precitada solicitud se acompaña copia de la escritura pública otorgada en esta Corte en 28 de Agosto de 1915, á nombre de D. Francisco Recur y Solá, ante el Notario D. Alejandro Arizcun y Moreno en favor de la referida Comunidad, de la que resulta que dicho D. Francisco Recur le dona un inmueble situado en la calle del General Oraá, núm. 10, de esta capital, esquina á la de Claudio Coello, con la condición de que sea única y exclusivamente destinado á la enseñanza católica y gratuita que, junto con las materias que el Director de las Escuelas considere conveniente señalar cada año, verse sobre las contenidas en los siguientes grupos:

1.º Religión. Explicación superior del Catecismo, Apologética popular, cuestiones de Religión y Moral especialmente combatidas según los tiempos, etc.

2.º Mecanografía, Caligrafía y Taquigrafía.

3.º Contabilidad y Teneduría de libros.

4.º Geografía, Geografía física, política, comercial y postal.

5.º Lenguas, perfección del castellano, Lenguas francesa, inglesa é italiana, y

6.º Elementos de Ética, Elementos de Derecho, Cuestiones candentes de Sociología y Legislación; que podían también entrar en el cuadro de enseñanzas la Música, el Dibujo, etc., siempre que el Director considere que son de utilidad práctica para la formación religiosa, moral ó técnica de los jóvenes artesanos; que el aludido edificio podrá ser habitado por los Padres de la Comunidad de referencia que sean necesarios para los fines docentes.

Que la donación quedaría nula y sin ningún efecto si el inmueble fuese destinado á objeto distinto del expuesto, se extinguiese la Comunidad legataria ó suprimiese ésta su casa de Madrid, casos todos en los cuales habría de revertir al donante y sus herederos el inmueble con todas sus mejoras, y que la Comunidad conservara el edificio donado en el estado que lo recibiere, teniéndolo debidamente asegurado; que aquélla aceptó la donación con los fines y bajo las condiciones referidas, y que, en su virtud, quedó obligada á dar en los locales del expresado edificio la enseñanza gratuita de las materias que se han especificado.

Resultando que además de dicha escritura se acompaña un ejemplar de los Estatutos fundacionales, en consonancia con las bases de la misma, plano y certificación facultativa acreditando que el inmueble donde han de instalarse las Escuelas reune las condiciones adecuadas al á que se destina, y relación demostrativa de que la Institución no posee más bienes que el edificio mencionado;

Considerando que la citada Fundación tiene carácter per-

manente é irrevocable; que su función es la enseñanza gratuita; que está dotada con bienes suficientes para su sostenimiento, y que constituye por tanto una Institución de carácter benéfico-docente que se halla comprendida en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, reuniendo las condiciones que exige el art. 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 para ser clasificada como de beneficencia particular,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Declarar de beneficencia particular docente las Escuelas nocturnas gratuitas de Santo Domingo el Real, de esta Corte, bajo el Patronato del Provincial en España de la Orden de Predicadores.

2.º Que este Patronato se entienda reconocido con la obligación de formular presupuestos y rendir cuentas al Protectorado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por la Junta provincial de Beneficencia de Barcelona, la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de Abril del corriente año y los antecedentes que obran en este Ministerio;

Resultando que por testamento otorgado en 2 de Abril de 1910 D. José Belfort y Manció instituyó tres premios, uno consistente en 1.500 pesetas al individuo que presente un trabajo ó adelanto científico, y los restantes de carácter puramente benéfico, legando para después de la muerte de su hermano, como capital de dicha Fundación, una casa sita en la ronda de San Antonio, núm. 90, de Barcelona;

Resultando que habiendo fallecido su hermano D. Joaquín, é incoado expediente de clasificación en el Ministerio de la Gobernación, ha sido clasificada como Fundación benéfica particular, en lo que afecta á su carácter benéfico, respecto á los premios segundo y tercero, así como también con relación al sobrante que resultare, quedando sin clasificar el primero de dichos premios, por referirse á la enseñanza;

Considerando que la clasificación del premio de 1.500 pesetas corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declare de beneficencia particular docente el premio creado por D. José Belfort y Manció para el trabajo científico á que el mismo se refiere.

2.º Confirmar en el cargo de Patronos á los Sres. D. Antico Mérida y D. Casimiro Casagrán, y para después del último que fallezca á la Sociedad de Amigos del País, de Barcelona, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

3.º Que los valores de la Fundación se conviertan en láminas intransferibles de la Deuda pública á nombre de la misma, con intervención del Gobernador civil de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los partes de las Secciones administrativas de primera enseñanza relativos á la corrida de escalas concedida por Real orden de 14 de Agosto último y las reclamaciones presentadas;

Resultando que varias Secciones dan cuenta de errores de nombres, Escuelas, provincias, etc., que en nada alteran la esencia de la corrida;

Resultando que la Sección de La Coruña da cuenta del hecho de percibir sus haberes del Presupuesto del Estado D. Manuel López Barro, por ser el Hospicio del Ferrol de carácter municipal y no ser considerada su Escuela como de Beneficencia, por lo que consume un sueldo de 1.650 pesetas;

Resultando que D. Urbano García Lorenzo pide que se anule el ascenso de D. Valentín Romero Delgado por figurar con el núm. 4.123 en el Escalafón de 1914;

Resultando que la Sección de Santander comunica que existe una vacante duplicada de la categoría de 1.100 pesetas (Maestros), por lo que será preciso anular algún ascenso;

Resultando que la Sección de Cuenca comunica que una de las vacantes de Maestros de 1.000 pesetas la dió equivocadamente, ya que, según le indica la de Albacete, está reservada á oposición; la de Logroño hace análoga manifestación respecto á una de las de Maestros de 1.000 pesetas de su provincia, y la de Córdoba dice que también procede rebajar una del mismo sueldo por pase de un Maestro de Beneficencia á la de La Rambla;

Resultando que las Secciones de Logroño y Segovia comunican que se ha dado equivocadamente un sueldo demás de 1.000 pesetas de Maestras, y las de Salamanca y Valladolid hacen igual manifestación referente á una de 1.100;

Resultando que quedan de nuevo á proveer los sueldos siguientes, por las causas que se mencionan:

MAESTROS

2.000 pesetas.

Uno en Badajoz, por jubilación de D. José María López Losada.

1.650 pesetas.

Uno en Cáceres, según comunica la Sección, por pase de un sueldo de Salamanca.

1.500 pesetas.

Uno en Ciudad Real, por desempeñar el Sr. Morales Guirado (á quien se reserva derecho á reingresar con dicho sueldo) plaza de Inspector interino de primera enseñanza.

1.375 pesetas.

Uno en Canarias, por defunción de D. José Fernández Ardanaz.

Uno en Tenerife, por no haberse posesionado D. Víctor Sagredo.

1.100 pesetas.

Uno en Ávila, por error relativo á D.ª Saturnina Rincón.

1.000 pesetas.

Uno en Burgos, por poseer sólo certificado de aptitud don Antonio García Ruiz.

Dos en Cuenca: uno por no haberse dado el sueldo correspondiente, y otro por ascenso anterior de D. Baltasar Loret.

Uno en León, por ascenso anterior de D. Manuel Álvarez.

Dos en Logroño, por ascenso anterior de D. Faustino Pérez y D. Prudencio Ramos.

Uno en Salamanca, por ascenso anterior de D. Eleuterio Martín.

Uno en Soria, por ascenso anterior de D. Manuel Gil.

MAESTRAS

1.375 pesetas.

Uno en Guipúzcoa, por jubilación de D.ª Angela Rubio.

Uno en Palencia, procedente de Zamora.

Uno en Vizcaya, por defunción de D.ª Julia Alonso.

1.100 pesetas.

Uno en Cáceres, por fallecimiento de D.ª Isabel Walarino.

Uno en Cuenca, por aumento de vacantes.

Dos en Logroño, adscritas á las plazas de Tricid y Santa Coloma.

Dos en Valladolid: uno por no tener efecto el ascenso á 1.000 de D.ª Engracia Peláez hasta 25 de Mayo de 1914, y otro por ascenso anterior de D.ª María Mercedes Gete Ilera.

1.000 pesetas.

Dos en Burgos, por ascenso anterior de D.ª Isabel López y D.ª Jacinta García.

Tres en Cuenca, por aumento de vacantes.

Uno en Guadalajara, por ascenso anterior de D.ª María del Carmen Serrano.

Uno en Palencia, por ascenso anterior de D.ª María Nieves Villaizán.

Uno en Salamanca, por error.

Uno en Santander, por ascenso anterior de D.ª Bernarda Castillo.

Uno en Segovia, por ascenso anterior de D.ª Eugenia Contreras.

Uno en Valladolid, por error;

Resultando que se han presentado las reclamaciones siguientes:

MAESTROS

1.650 pesetas.

D. Felipe Soler Morales, Maestro de Sorbas (Almería), reclama el ascenso, fundado en que por Real orden de 28 de Octubre de 1915 le fué concedido derecho á figurar á la cabeza de la categoría de 1.500 pesetas como sus compañeros los Maestros de Melilla, que han ascendido en corridas anteriores.

1.375 pesetas.

D. Pedro Cano Martín, Maestro de Motilla de los Caños (Salamanca), pretende el ascenso por contar 3-9-»—26-6-11 en 31 de Diciembre de 1914.

D. Pedro Martínez Ayora, de Alcolea de Cinca (Huesca), por contar 3-9-»—16-5-10.

D. Juan Pérez Baselga, de Espulve (Teruel), por contar 2-10-14—8-11-18.

D. Benito Emilio Fairen Eritio, de Zarauz (Guipúzcoa), pretende ascender, para lo que pide se cuente el tiempo que estuvo excedente.

1.100 pesetas.

D. Fulgencio Carmona Escolar, Cádiz, »-8-».
» Tomás J. Palomero, Vizcaya, »-8-».
» Daniel Prieto Jiménez, Zamora, »-8-».
» Justo Ayuso Calleja, Segovia, »-7-25.
» Filomeno Grande Armentera, Salamanca, »-7-23.
» Julio Durán García, Salamanca, »-7-23.
» Gonzalo Junquera Lucas, Vizcaya, »-7-23.
» Saturnino Hernández Martín, Tarragona, »-4-24; todos ellos ingresados en 1.000 pesetas, por oposición, y que contaban en la categoría los servicios que se indican en 31 de Diciembre de 1914.

D. Vicente Hermógenes Pérez Marco, Zaragoza; D. Mariano Molina Marijuán, Castellón; D. Constantino Castalena Pi, Barcelona, y D. Juan Francisco Juarran, Burgos; ascendidos á 1.000 pesetas por corrida de escalas, que no consolidaron la categoría por oposición hasta 1.º de Junio de 1915.

D. Cándido López Martín, Ávila; D. Leandro Viño Fernández, Ciudad Real; ascendidos á 1.000 pesetas por corrida de escalas.

1.000 pesetas.

D. José Portela Pazos, Pontevedra, »-1-10; ingresado en 1.º de Enero de 1915.
D. Fabián Martínez y Martínez, Soria, 35-10-25.
» Miguel Pérez Martínez, Burgos, 34-5-2.
» Pedro González Lucas, Salamanca, 33-6-29.
» Felipe Gutiérrez Álvarez, León, 30-8-14.
» Lucio Crespo y Crespo, Soria, 30-5-6.
» Emilio Álvarez y Álvarez, León, 30-5-3.
» Emilio González García, León, 30-4-28.
» Pedro Crespo Lorenzo, León, 30-4-16.
» José Lorenzo de San Luis, León, 30-3-26.
D. Antonio Llamajares Sieira, León, 30-»-2.
» Alejo Alonso Román, León, 30-»-».
» Venancio Mateos Castaño, León, 29-9-22.
» Gregorio García Álvarez, León, 29-6-25.
» Miguel Cuesta Olásolo, Burgos, 29-3-29.
» Indalecio Puertas Muñoz, Soria, 29-3-16.
» Marcelino Sanllorente Díez, Burgos, 29-2-25.
» Gregorio Soto Aller, León, 29-2-11.
» Simeón Cabeza Rodríguez, León, 29-2-9.
» Roque de Castro Fernández, León, 29-2-5.
» Isidro García Álvarez, León, 29-2-5.
» Andrés Delgado Tinero, León, 29-2-5.
» Miguel García Melcón, León, 29-2-5.
» Valentín Eloy Ramón y Ramón, León, 29-2-5.
» Epifanio Muñoz Bada, León, 29-2-1.
» Vidal González Barrio, León, 29-2-».
» Basiliano Álvarez Bardón, León, 29-1-29.
» Modesto Tejerina Álvarez, León, 29-1-29.
» Pío Román Fernández, León, 29-1-29.
» Celestino Rodríguez Marcello, León, 29-1-29.
» Francisco González González, León, 29-1-25.
» Gaspar Rodríguez Rodríguez, Teruel, 28-11-».
» Cipriano Antón Pascual, Burgos, 28-10-12.
» Julián Ortega Hernando, Burgos, 28-8-11.
» Primitivo Villalain López, Burgos, 28-5-23.
» Constantino Tamayo Covarrubias, Burgos, 28-5-22.
» Sebastián Alegre Díez, Burgos, 28-5-».
» Constantino Martínez Méndez, León, 28-3-5.
» Zoilo Gil García, Soria, 28-2-9.
» José Álvarez Álvarez, León, 28-1-».
» Alejo Álvarez Álvarez, León, 27-11-18.
» Quintín Cármenes Llamar, León, 27-6-13.
» Braulio Álvarez Orcajo, Burgos, 27-5-28.
» Sisebuto Porras Acero, Burgos, 27-5-23.
» Antonio Fernández Díez, León, 27-4-».
» Francisco Camarero Bartolomé, Burgos, 27-1-25.
» Patricio Díez Rodríguez, León, 27-1-29.
» Jerónimo Aragonés Fernández, Soria, 27-1-1.
» Hermenegildo Marina Cuesta, Álava, 26-11-13.
» Celestino Palacios González, Burgos, 26-9-16.
» Francisco Manuel Vázquez Carballal, Lugo, 26-9-».
» José María Álvarez López, Lugo, 26-8-25.
» Celestino Quirós Álvarez, León, 26-8-15.

MAESTRAS

1.375 pesetas.

D.ª Catalina Rodríguez Tenorio, de Calera (Toledo), pide el ascenso por tener derecho reconocido por orden de 30 de Mayo de 1916.

D.ª Carmen Sierra Fenollar, de Santa Magdalena (Castellón), pide el ascenso pretendiendo que se le cuenten como servicios en propiedad y en la categoría los correspondientes al tiempo que estuvo separada de la enseñanza por expediente gubernativo.

1.100 pesetas.

D.ª Eladia Forcado Miguel, Salamanca, »-9-».
» Acacia Barros y de Loma, Pontevedra, »-8-26.
» Jovita Josefa Monjas Arroyo, Segovia, »-8-5.
» Escolástica González Viejo, León, »-8-4.
» Rogelia Moro López, León, »-8-4.
» Monserrate Guixá Campmajó, Gerona, »-7-28.
» Inocencia Atilia Morante Managa, Santander, »-7-23.
» Salvadora Cartamil González, Vizcaya, »-7-».
» María Josefa Corral Ocampo, Orense, »-6-12; todas ingresadas por oposición en 1.000 pesetas y que contaban en la categoría los servicios que se indican en 31 de Diciembre de 1914.

D.ª Felisa Pobes Magdalena, Zaragoza.
» Natalia Cojo García, Cáceres.
» Obdulia Oviedo Canedo, León; ascendidas á 1.000 pesetas por corridas de escalas.

1.000 pesetas.

D.ª Carmen Armada Zárate, La Coruña, 12-8-6—20-1-8.
» María Rosa Jiménez Miralles, Lérida, 3-2-7—3-2-7.
» Joaquina Martínez Sampere, Alicante, 1-9-»—22-»-26.
» María López Martínez, Castellón, 1-9-»—14-6-23.
» Encarnación García Hernán, Segovia, 1-9-»—14-6-11.
» Rogelia Garcimartín Zoreño, Segovia, 1-9-»—14-6-6.
» Avelina Rodríguez Feijoo, Pontevedra, 1-9-».
» Rosa Novoa Barbosa, Pontevedra, 1-9-».
» Honorata Pérez Valcarce, León, 1-6-»—23-6-24.
» Pilar Larripa Elizondo, Teruel, 1-5-»—13-10-3.
» María Consolación Barral, Pontevedra, 1-3-».
» María del Carmen Prada González, León, »-6-».

Computados los servicios en 31 de Diciembre de 1914.

D.ª Margarita Milagros Llorente, Soria, D.ª Irene Roig San Juan, Guadalajara; ascendidas á 625 pesetas en 1.º de Enero de 1915;

Resultando que la Sección de Alicante da cuenta de invertirse un sueldo de 1.000 pesetas que debe darse de baja como consecuencia de corridas anteriores por pase de un Maestro de Escuela de Beneficencia;

Resultando que la de Santander manifiesta que deben ascender á 1.100 pesetas las Maestras D.ª María del Pilar Pasarón Eleobarrutia y D.ª María del Pilar García y García, en virtud de reclamaciones anteriores que no han sido resueltas en momento oportuno;

Considerando que procede corregir los errores de nombres, pueblos, etc., aducidos por las Secciones administrativas de primera enseñanza;

Considerando que una vez acreditado que el Sr. López Barro percibe sus haberes del Estado, debe cubrir un sueldo de 1.650 pesetas, correspondiente á esta corrida;

Considerando que contra la Real orden de 14 de Julio último no procede recurso alguno en vía gubernativa, por lo que no puede tenerse en cuenta la reclamación de D. Urbano García Lozano;

Considerando que los errores anotados por algunas Secciones administrativas en cuanto á las vacantes á proveer, tienen que dar lugar á la anulación de ascensos ó á la compensación, en su caso;

Considerando que, por el contrario, procede cubrir las bajas á que se refiere el sexto resultando de esta Real orden;

Considerando que D. Felipe Soler Morales, ex Maestro de Melilla, está en iguales condiciones que sus compañeros, y no hay razón alguna que le impida ascender como aquéllos;

Considerando que D. Juan Pérez Baselga, D. Benito Emilio Fairen Entid, D.ª Carmen Sierra Fenollar y otros debe descontárseles el tiempo que estuvieron fuera de la enseñanza activa, y cuentan, por ello, menos servicios que los ascendidos;

Considerando que deben hacerse efectivos los derechos reconocidos por disposiciones anteriores á D.ª Catalina Rodríguez Tenorio;

Considerando que una vez reconocidos por Real orden dictada á propuesta del Consejo de Instrucción pública, el derecho de los Maestros que obtuvieron por oposición la categoría de 1.000 pesetas con anterioridad al Real decreto de 19 de Agosto de 1915, á ascender en las condiciones que tenían antes de dicho Real decreto, tienen que ser preferidos á los que ascendieron por antigüedad, sirviendo de regulador de sus derechos la fecha de posesión, en virtud de las oposiciones celebradas, pero sin que tal reconocimiento suponga anulación de los concedidos anteriormente, porque no se dispone tal cosa por la referida Real orden, sin perjuicio de que todos los ascendidos por tal concepto y los que asciendan en lo sucesivo anteriores á la fecha del Real decreto, sean incluídos en el Escalafón antes que los que pasaron á 1.100 pesetas por antigüedad en las últimas corridas de escala;

Considerando que las reclamaciones de D.ª María del Pilar Pasarón y D.ª María Juana García fueron desestimadas por Real orden de 12 de Julio de 1915, que es firme, y contra la que no se interpuso recurso por las interesadas;

Considerando que en los demás casos ha de atenerse á la antigüedad que acrediten las hojas de servicios, estimando las peticiones de los que tengan derecho preferente sobre los ascendidos y desestimando las demás,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se tengan por corregidos los errores materiales advertidos por las Secciones administrativas que no afectan á la esencia de la corrida.

2.º Que se desestimen las instancias de los reclamantes D. Juan Pérez Baselga, D. Benito Emilio Fairen, D. Urbano García Lozano, D. Saturnino Hernández Martín, D. Vicente Hermógenes Pérez Marco, D. Mariano Molina Marijuán, don Constantino Castarlenas Pi, D. Juan Francisco Juarranz, don Cándido López Martín, D. Leandro Niño Fernández, D. Cipriano Antero, D. Julián Blegá, D. Primitivo Villalain, don Constantino Tamayo, D. Quintín Carmenas, D. Zoilo Gil, don José Álvarez, D. Alejo Álvarez, D. Braulio Álvarez, D. Sisebuto Porras, D. Antonio Fernández, D. Patricio Rodríguez, D. Francisco Camarero, D. Jerónimo Aragonés, D. Hermenegildo Marina, D. Celestino Palacios, D. Francisco M. Vázquez, D. José María Álvarez y D. Celestino Quirós, y D.ª Carmen Sierra Fenollar, D.ª Salvadora Cartamil, D.ª María Josefa Corral, D.ª Felisa Pobes, D.ª Natalia Cojo, D.ª Obdulia Oviedo, D.ª Honorata Pérez Valcarce, D.ª María del Pilar Pasarón, D.ª María Juana García, D.ª Pilar Larripa Elizondo, D.ª María Consolación Barral, D.ª María del Carmen Prada y D.ª Margarita Milagros Llorente.

3.º Que se entienda modificada la corrida de escalas de 14 de Agosto en los términos siguientes:

MAESTROS

2.000 pesetas.

En la vacante por jubilación del Sr. López Losada, y, por tanto, en la resulta del ascenso de D. Francisco Vila Vilches asciende el núm. 765, D. José Fullerach Calverons.

1.650 pesetas.

El sueldo vacante en Cáceres se ocupa por D. Manuel López Barros, de La Coruña.

Se anula el ascenso concedido á D. Abdón Senén García Muñoz y asciende en su lugar el reclamante D. Felipe Soler Morales.

1.500 pesetas.

Las resultas del Sr. López Barros se cubren con el núm. 1.414, D. Pablo Miaja Fernández.

1.375 pesetas.

Las resultas del anterior se cubren por el reclamante don Pedro Cano Martínez, y la de Cáceres, por defunción del señor Fernández Ardañoz, por el reclamante D. Pedro Martínez Ayora, y la de Teruel, por falta de posesión del Sr. Sagredo, por el núm. 2.399, D. Francisco Salvador García Ruiz.

1.100 pesetas.

El sueldo vacante en Ávila, por error relativo á D.ª Saturnina Rincón, se compensa por la vacante duplicada en Santander.

Á las resultas del ascenso del Sr. Cano Martín asciende el reclamante D. Fulgencio Carmona Escobar.

Se anulan los ascensos concedidos á D. Marcelino Domínguez Fonseca, D. Emiliano Serrano Contreras, D. Wenceslao García Miñor, D. Manuel Palacedo García, D. Manuel Iglesias Peral y D. Benjamín Santos Borrego, números 6.145 al 6.150, y ascienden en su lugar los reclamantes D. Tomás J. Palomera, D. Daniel Prieto Jiménez, D. Justo Ayuso Calleja, D. Julián Durán García, D. Filomeno Grande Armentera y D. Gonzalo Junquera Lucas, algunos de los cuales acreditan más servicios que los que les computan en el Escalafón.

1.000 pesetas.

No es preciso hacer modificación en el sueldo de Cuenca, procedente de Albacete, porque no se dió en la corrida.

El de Alicante, á que se refiere el penúltimo resultando, se compensa por el otro que dejó de darse también en Cuenca.

El de Córdoba, por el que queda sin proveer en Burgos, por poseer sólo certificado de aptitud el Sr. García Ruiz, y el de Logroño, por el que queda en la misma provincia, por estar ya ascendido el Sr. Ramos.

Á los que quedan por ascensos anteriores de los señores Lloret, Álvarez, Pérez, Martín y Gil, en Cuenca, León, Logroño, Salamanca y Soria, y á las resultas del ascenso del señor Carmona Escobar ascienden los reclamantes D. José Portela Pazos, D. Fabián Martínez y Martínez, D. Miguel Pérez Martínez, D. Pedro González Sucas, D. Felipe Gutiérrez Álvarez y D. Lucio Crespo y Crespo.

Se anulan los ascensos concedidos á los Maestros D. José Gaspar Lacruz, D. Ramón Sáiz y Sáiz, D. Arturo Hernández Sota, D. Valentín González Vivaracho, D. Julio Macías de la Vega, D. Claudio Gómez Barba, D. José Pineda Pérez, D. Félix Martín Cordero, D. Antonio Puebla Parra, D. Juan López González, D. Gabriel Ceballos Manzanos, D. Antonio Badía Martí, D. Francisco Esterd Ruiz, D. Robustiano Ruano Alonso, D. Rafael Díez y Díez, D. Pedro Briz Coiral, D. Luis Rubio Esteban, D. Salustiano Paredes García, D. Adrián García Martín, don Bernabé Gómez Martínez, D. Joaquín Martínez Clemente, don Benigno Díez Mayordomo, D. Rufino San Martín Velilla, don Salvador Abul Moreno, D. Rufino Fraile de la Hoz y D. Eleuterio Calvo Cuevas, y ascienden en su lugar los reclamantes D. Miguel Pérez Martínez, D. Emilio González García, D. Pedro Crespo Lorenzo, D. José Lorenzo de San Luis, D. Antonio Llamazares Sierra, D. Alejo Alonso Román, D. Venancio Mateo Castaño, D. Gregorio García Álvarez, D. Miguel Cuesta Olázolo, D. Indalecio Puertas Muñoz, D. Marcelino Sanllorente Díaz, D. Gregorio Soto Aller, D. Simeón Cabeza Rodríguez, D. Roque de Castid Fernández, D. Isidro García Álvarez, don Andrés Delgado Tinero, D. Miguel García Melcón, D. Valentín Eloy Ramón y Ramón, D. Epifanio Muñoz Bada, D. Vidal González Barrio, D. Basiliano Álvarez Bandón, D. Modesto Tejerina Álvarez, D. Pío Ramón Fernández, D. Celestino Rodríguez Marcello, D. Francisco González y González y D. Gaspar Rodríguez y Rodríguez, ocupando todos ellos las vacantes que tienen asignadas aquellos á quienes sustituyen.

MAESTRAS

1.375 pesetas.

La vacante de Guipúzcoa, por jubilación de la Sra. Rubio, se cubre por la reclamante D.ª Catalina Rodríguez Tenorio.

La vacante de Palencia, procedente de Zamora, se cubre con el ascenso de la núm. 2.574, D.ª Juana Vicente Román, y la de Vizcaya, por defunción de la Sra. Alonso, por la núm. 2.575, D.ª María Concepción Domínguez Mauricio.

1.100 pesetas.

Las vacantes dadas de más en Salamanca y en Valladolid se compensan con las bajas de Valladolid de las Sras. Peláez y Jete, la primera por no haber hecho efectiva la categoría de 1.000 pesetas hasta 25 de Mayo de 1914, y la segunda por ascenso anterior.

A las vacantes de Cáceres, Cuenca y Segovia (2), por fallecimiento de la Sra. Nacarino y aumento de vacantes, ascienden las reclamantes D. Eladia Forcado, D.ª Acacia Barros, D.ª Jovita J. Monjas y D.ª Escolástica González.

Se anulan los ascensos concedidos á D.ª Consuelo Merino, D.ª María Vázquez y D.ª María del Amparo Serna, y ascienden en su lugar las reclamantes D.ª Rogelia Moro López, D.ª Monserrate Guixá Campmajó y D.ª Inocencia Atilia Morante, que ocupan las vacantes que tenían asignadas aquéllas.

1.000 pesetas.

Las dadas de más en Logroño y Segovia se compensan con las dadas de menos en Salamanca y Valladolid.

A las resultas de los ascensos de las Sras. Barros, Monjas y González, por vacantes dadas de menos en Cuenca y Logroño, ascienden las reclamantes D.ª Carmen Armada, D.ª María Rosa Jiménez Miralles y D.ª Joaquina Martínez Sampere.

A las dos vacantes de Burgos, por ascenso anterior de las señoras López y García, las reclamantes D.ª María López Martínez y D.ª Encarnación García Hernán.

A la de Guadalajara, por ascenso anterior de la Sra. Serrano, la reclamante D.ª Rogelia Garcimartín Zorceño.

A la de Palencia, por ascenso anterior de la Sra. Villaizán, D.ª Avelina Rodríguez Feijóo.

A la de Santander, por ascenso anterior de la Sra. Castillo, D.ª Rosa Novoa Barbosa.

A la de Segovia, por ascenso anterior de la Sra. Contreras, asciende D.ª Carolina Andrade Rodríguez, de Orense, con 1-8-»—4-8-28.

Las tres vacantes dadas de menos por Cuenca se otorgan: la primera á D.ª Ramona Bertrán Castellarnau, de Barcelona, con 1-6-12—5-2-11; la segunda á la oposición libre y Rectorado Central, y la tercera á la restringida y Rectorado de Granada, y

4.° Que cuantas reclamaciones tengan entrada en el Ministerio después de la fecha de esta Real orden no surtan otro efecto que el de ser tenidas en cuenta en la próxima corrida de escalas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 25 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 18 de Octubre de 1913 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se convoque á oposiciones restringidas para proveer las plazas de las cinco primeras categorías reservadas para tal turno en virtud de las últimas corridas de escalas, una vez segregadas las otorgadas al reingreso y las concedidas por Real orden de 2 del corriente.

2.° Que se declare que las plazas que han de cubrirse en dichas oposiciones son las siguientes:

MAESTROS

3.000 pesetas.

Una en Córdoba, correspondiente á la corrida de Abril último.

2.500 pesetas.

Una en Granada, una en Huelva y otra en Valencia, correspondientes á la corrida de Enero.

Una en Murcia, una en Sevilla y otra en Teruel, correspondientes á la corrida de Abril.

Una en Cádiz, correspondiente á la corrida de Julio, y

Una en Canarias, correspondiente á la corrida de Octubre.

2.000 pesetas.

Una en Barcelona, una en Cádiz y otra en Ciudad Real, correspondientes á la corrida de Enero.

Una en Alicante, una en Barcelona, una en Cádiz y una en Canarias, correspondientes á la corrida de Abril.

Una en Valencia y una en Valladolid, correspondientes á la corrida de Julio.

Una en Jaén y una en Málaga, correspondientes á la corrida de Octubre.

MAESTRAS

3.000 pesetas.

Una en Madrid, correspondiente á la corrida de Abril, y

Una en Álava, correspondiente á la corrida de Octubre.

2.500 pesetas.

Una en Sevilla, correspondiente á la corrida de Enero.

Una en Barcelona y una en Madrid (D. R.), correspondientes á la corrida de Abril.

Una en Málaga y una en Valladolid, correspondientes á la corrida de Octubre.

2.000 pesetas.

Dos en Málaga, una en Sevilla, una en Valencia y una en Vizcaya, correspondientes á la corrida de Abril.

Una en Oviedo y otra en Tarragona, correspondientes á la corrida de Julio.

Una en Madrid (D. R.) y una en Valladolid, correspondientes á la corrida de Octubre.

3.º Que se haga constar que podrán tomar parte en los ejercicios, con opción á vacante de 3.000 pesetas, los Maestros que figuren en las categorías de 2.500 y 2.000, y á las de 2.500 los que figuren en las de 2.000 y 1.650, y á las de 2.000 los de 1.650, 1.375, 1.100 y 1.000 pesetas, sin exigírseles el tiempo determinado por el Real decreto de 18 de Agosto de 1913, por corresponder esta convocatoria al mes de Agosto.

4.º Que se conceda un plazo de quince días para solicitar tomar parte en las oposiciones, contándose aquél desde la fecha de la publicación de esta Real orden (que surtirá todos los efectos de anuncio en la *Gaceta de Madrid*), debiendo los interesados elevar sus instancias, por conducto de las Secciones administrativas, á la Dirección general de primera enseñanza, haciendo constar al margen el número del Escalafón publicado, ó, en su defecto, acompañando hoja de servicios.

5.º Que se nombre á los siguientes señores con destino á los respectivos Tribunales:

PARA MAESTROS

Presidente, Excelentísimo señor Marqués de Retortillo, Consejero de Instrucción pública.

Suplente, Ilmo. Sr. D. Narciso Fernández Cuesta, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Eugenio Cemboraín España, Profesor de la Normal; D. José Cuervas Zarco, Maestro de Madrid; D. Virgilio Hueso Moreno, Maestro de Madrid, y D. Antonio Lozano, Sacerdote.

Suplentes: D. Manuel Fernández Navamuel, Profesor de la Normal; D. Luis Galán Moreno, Maestro de Madrid, y D. Valentín Ulecia Urguiaga, Maestro de Madrid.

PARA MAESTRAS

Presidente, Excmo. Sr. D. Eduardo Vincenti, Consejero de Instrucción pública.

Suplente, Ilmo. Sr. D. Manuel Gullón y García Prieto, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D.ª Micaela Díaz Rabaneda, Profesora de la Normal; D.ª Facunda Jara García, Maestra de Madrid; D.ª María Luisa Ramos de la Vega, Maestra de Madrid, y D. Nicolás García, Sacerdote.

Suplentes: D.ª Claudia Ibarra, Profesora de la Normal; doña Elena Muñoz Ortega y D.ª Zoila Alonso Sánchez, Maestras de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 26.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para proveer por oposición la plaza de Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Soria y la lista de aspirantes;

Resultando que todos los aspirantes han presentado sus instancias dentro del plazo fijado en la convocatoria;

Resultando que todos acreditan la posesión del título correspondiente, menos los señores

D. Gregorio Blasco Julián.
» Antonio San Agustín Téllez, y
» Emilio Pérez Buisán;

Considerando que todos los aspirantes reunen las condiciones exigidas por los Reales decretos de 27 de Mayo de 1910 y 5 de Mayo de 1913 é Instrucciones complementarias, debiendo los Sres. Blasco, San Agustín y Pérez de Buisán adquirir la posesión del título superior antes de dar comienzo los ejercicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se declaren admitidos á los señores

D. Antonio Gómez Cánovas.
» Manuel Contreras Carrión.
» Félix Lafre Lamarca.
» Ignacio Gabe y Boy.
» Alfonso Sánchez Ibáñez.
» Domingo Biscora y Puerta.
» Mariano Ventosa Cantalapiedra.
» Narciso Escribano López.
» Ángel Rufete Domínguez.
» Manuel María Fuentes Ortega.
» Clemente de Benito Martínez.
» Paulino Saldaña Alonso.
» Emilio Laencina Vázquez.
» Román Matas Rodríguez.
» José Barceló Casademunt.
» Lorenzo González Alonso.
» Juan Pasteles Aubert.
» Dámaso Luis Martínez de Toro y Olalla.
» Enrique Pellicer y del Corral.
» Francisco de la Torre y Torres.
» Pedro Sánchez Núñez de Guzmán.
» José Cano López.
» Daniel Añó Espert, y
» José Jorge Neach.

Y condicionalmente á los señores:

D. Gregorio Blasco Julián.
» Antonio San Agustín Téllez, y
» Emiliano Pablo Pérez de Buisán.

Es también el parecer de S. M. sean los señores siguientes los que constituyan el Tribunal para tales oposiciones:

Presidente, D. Ramón Melgares.

Suplente, Excelentísimo señor Marqués de Retortillo.

Vocal, por la Junta de Derechos pasivos, D. Antonio Villaverde.

Suplente, D. Manuel Cortés.

Vocal, como Jefe de Sección del Ministerio, D. Mariano Pozo.

Suplente, D. José de Acuña.

Vocales: Como Jefe de Sección administrativa de provincia, D. Juan Francisco Bello, de la de Jaén, y D. Luis Rodríguez Mateo, de la de Zaragoza.

Suplentes: D. Ramón Vázquez, de la de Guadalajara, y don Santiago López de Tamayo, de la de Huesca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 26.)

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de concurso de traslado, á D. Emilio Melero Delicado Oficial de Administración de la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

(Gaceta del 26.)

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Francisco Nieto Hurtado, Maestro de Calabazas (Valladolid), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al intere-

sado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Manuel Estévez Tombo, Maestro de Bembibre, Lavadores (Pontevedra), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Pontevedra.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. José González Cabal, Maestro de Manjoya (Oviedo), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Juan González Vieira, Maestro de Villavante (León), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de León.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. José Hernández Sayer, Maestro de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Canarias.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Nicolás Fernández y Fernández, Maestro de Carminayo (León), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de León.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Dionisio Caja García, Maestro de Quijorna (Madrid), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Madrid.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D.ª Tomasa Pineda Aremada, Maestra de Revenga (Palencia), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Palencia.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D.ª Amalia Bretaño y Martín, Maestra de Villaminaya (Toledo), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Toledo.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D.ª Rosa Ríos Rivas, Maestra de Cortegada (Pontevedra), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 10 de Julio del corriente año, al centralizar todos los concursos de traslado, convertidos en uno sólo semestral, que acabara con las múltiples dificultades y confusiones á que se prestaban los trimestrales de los Rectorados, ha llevado á la Dirección general de primera en-

señanza un aumento de trabajo tan considerable, sobre el que ordinariamente pesa sobre su personal, que haría necesario un aumento de éste si el Presupuesto lo permitiera, pero que, ínterin esto pueda realizarse, obliga á lo menos á una reorganización de servicios que haga factible la iniciación de tal sistema de provisión de Escuelas.

Las condiciones de preferencia de los concursos han quedado reducidas á una sola, la situación en el Escalafón general del Magisterio, y, por tanto, en éste se funda toda la organización del concurso, y por ello, sin una relación directa del personal encargado de uno y otro, sería imposible llegar á un fin plausible, y más si quien tenga á su cargo la dirección de tan importante servicio, eje del personal del Magisterio, no goza de la autoridad é independencia necesarias y no tiene entre sus atribuciones las que establecen relación directa con el personal encargado en la administración provincial de suministrar los datos y seguir las orientaciones que desde la Central se les marquen.

Una vez separados estos servicios, que constituyen con la corrida de escalas la base y la regla general del ejercicio de derechos por los Maestros, no deja de ser conveniente la agrupación de todos los demás que constituyen las dos primeras Secciones de la Dirección general de primera enseñanza, á fin de evitar dilaciones innecesarias en el organismo administrativo.

S. M. el Rey (q. D. g.), por todas estas razones, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se constituirá un Negociado independiente á las órdenes directas de la Dirección general de primera enseñanza para el despacho de aquellos asuntos que impliquen cambio de destino ó categoría de los Maestros y Maestras que figuren en el Escalafón general, ó sean:

A) Ascensos del Magisterio, tanto por corrida de escalas como por oposición restringida, á plazas de 2.000 y más pesetas.

B) Provisión de Escuelas por concurso general de traslado.

C) Provisión de Escuelas fuera de concurso en virtud de derechos ya reconocidos, consortes, etc. y permutas.

También dependerá de este Negociado el personal de las Secciones administrativas de primera enseñanza, entidades encargadas en las provincias de cuanto se relacione con el Escalafón y la provisión de Escuelas.

2.º Será Jefe de este Negociado independiente el Secretario de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, el cual despachará en las horas ordinarias de oficina los asuntos correspondientes á aquél, y en otras extraordinarias, con arreglo al Real decreto de 7 de Enero de 1910, los relativos á la confección y rectificación del Escalafón general.

3.º La provisión de Escuelas, que lleva consigo la de sueldos, ó sea el ingreso en el Escalafón por los medios legales establecidos, los reconocimientos de derechos y todos los demás servicios que estaban encomendados á la Sección primera de la Dirección general, ó sea la de Personal del Magisterio, pasarán á depender, sin perjuicio de las atribuciones informativas señaladas por las disposiciones vigentes, á la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, de la llamada de Escuelas é Instituciones complementarias de la Escuela que se denominará en lo sucesivo Sección de primera enseñanza, siendo, por consiguiente, la primera de la Dirección general, pasando á ser la segunda la de Escuelas Normales é Inspección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta insular de primera enseñanza de Gran Canaria, en concepto de padre de familia, á D. José Fiol.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA INSULAR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta insular de primera enseñanza de Gran Canaria, en concepto de madre de familia, á D.ª Matilde Benítez de Valle.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA INSULAR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de León, en concepto de Jefe del Ejército, á D. Gonzalo Rodríguez Vega.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Visto el expediente de D.ª Gertrudis González, Maestra de Palomas (Badajoz),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederla licencia ilimitada en las condiciones establecidas por las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vista la comunicación del Jefe de la Sección administrativa de Valladolid dando cuenta de que la Profesora de Confección y Corte de dicha capital D.ª Benita Liboria Tárrego Pedrazuela no se encuentra al frente de su cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública á la Sra. Liboria Tárrego, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede, y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Emilia Navarro Francés solicitando que el Consejo de Instrucción pública informe un trabajo, del que es autora, titulado *Organización escolar*, la Comisión permanente del citado Consejo ha informado lo siguiente:

«D.ª Emilia Navarro Francés, Maestra propietaria de la Es-

cuela Nacional de niñas de Elda (Alicante), solicita en instancia de 10 de Junio último el informe de este Consejo sobre su trabajo *Organización escolar*, del que es autora y del cual acompaña tres copias.

»El Negociado del Ministerio, en informe de 24 del mismo mes, propone pase el expediente á este Consejo á los efectos de lo prevenido en el art. 89 de la ley de 1857 y el 8.º del Real decreto de 26 de Octubre de 1901.

»Conforme la Sección y la Dirección general, así se acuerda por la Superioridad en 8 del actual.

»El Consejo ha examinado el trabajo de la Maestra Nacional D.ª Emilia Navarro Francés y no encuentra inconveniente alguno en que se acceda á lo solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Eugenio García Barbarín solicitando que el libro, de que es autor, titulado *Memorias de un obrero* se declare útil para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Eugenio García Barbarín solicita informe de este Consejo acerca del libro *Memorias de un obrero*, de que es autor.

»Esta obra consta de 305 páginas, en 4.º menor, y en ellas son tratados los principales problemas que constituyen las aspiraciones de la clase obrera.

»Desde el punto de vista pedagógico, sin analizar otros conceptos poco pertinentes á la Comisión calificadora del Consejo, ésta tiene el sentimiento de no poder proponer la declaración de utilidad que se solicita por D. Eugenio García Barbarín para el libro de que es autor, *Memorias de un obrero*.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. José Herrera González, autor del libro titulado *La Aurora del niño*, solicitando que dicho libro se declare útil para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. José Herrera González solicita de este Consejo informe acerca del libro *La Aurora del niño*, del que es autor.

»Se trata de un silabario de 71 páginas, en 4.º menor, que no ofrece nada especial ni novedad alguna sobre los demás silabarios de su clase, por lo que no procede la declaración de utilidad que, por razones de superior orden pedagógico, había de proponerse en caso más favorable.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Carlos Soler Revantós, autor de cinco cuadernos de *Ejercicios de Aritmética*, solicitando que dichos cuadernos se declaren de utilidad para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Cinco cuadernos, de 16 páginas cuatro de ellos y 32 el último, son los que con el título de *Ejercicios de Aritmética* ha publicado D. Carlos Soler.

»Es un trabajo insignificante, sin ventaja alguna sobre los más elementales libros de Aritmética, y como aun en su reducido volumen hay diversos errores, no deben recomendarse los cuadernos del Sr. Soler como útiles en la enseñanza de las Escuelas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Juan Gonzalo Martín, autor del libro titulado *Juicio oral*, solicitando que dicho libro se declare de utilidad para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«*Juicio oral*, de D. Juan Gonzalo Martín, Inspector de primera enseñanza, es una pantomima tan bufa como ridícula, escrita en versos de la peor calidad; pretende el autor fustigar las incorrecciones que en el habla castellana suele cometer la gente pueblerina, incurriendo á veces en las mismas faltas que censura, olvidando el sano criterio pedagógico que caracteriza á la enseñanza y despojándola de su augusta seriedad, razones por las que no procede recomendar su utilidad en las Escuelas Nacionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Felipe Urroca Romero, autor del libro titulado *Patriotismo infantil*, solicitando que dicho libro se declare útil para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Felipe Urroca Romero solicita informe de este Consejo acerca del libro *Patriotismo infantil*, de que es autor.

»La Comisión encuentra este trabajo muy interesante por su objeto, y muy adecuado por su exposición, para la inteligencia de los pequeños alumnos de las Escuelas á quienes va dedicado, siendo conveniente, por tanto, la recomendación de utilidad del libro *Patriotismo infantil*, de que es autor D. Felipe Urroca Romero, que desde luego tiene el honor de proponer.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN TERCERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario general del Patronato del Instituto Nacional de

Anormales y Especial de Sordomudos y de Ciegos al Vocal del mismo D. Cristóbal de Castro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente del Patronato del Instituto Nacional de Anormales y Especial de Sordomudos y de Ciegos.

(*Gaceta* del 26 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una plaza de Profesor numerario de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Gerona.

2.° Que sólo podrán aspirar á dicha plaza por el presente concurso los Profesores numerarios de la Sección de Letras de las Escuelas Normales de Maestros que posean el título profesional correspondiente.

3.° Las condiciones de preferencia para la resolución del concurso serán las señaladas en el art. 45 del citado Real decreto, y

4.° Los aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Joaquín Núñez de Couto cese en el cargo de Profesor interino de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestros de Orense.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Orense.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Luis Lorenzo Rodríguez, Inspector de primera enseñanza de Huesca, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Huesca.

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIO

El Gobierno de la República de Bolivia ha resuelto establecer en la ciudad de La Paz, desde principios del año próximo, el Instituto Normal Superior, destinado á formar el Profesorado de instrucción secundaria, y desea que un Profesor de reconocida competencia y con título de Doctor en Filosofía y Letras se haga cargo de la dirección de la Sección de Filosofía del mencionado Instituto en las condiciones siguientes:

El Gobierno de Bolivia se propone que el contrato se haga por un plazo de cuatro años; satisfará los gastos de viaje de ida y regreso, y asignará al Profesor á quien se confíe el cargo mencionado la retribución de 600 pesos bolivianos mensuales (pesetas 1.200 m/n).

Las personas que aspiren al indicado puesto deberán participarlo por medio de instancia, acompañando una hoja de servicios, en el plazo de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 18 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 26.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 32 del Real decreto de 16 de Abril de 1915,

Esta Subsecretaría ha resuelto que el Ayudante interino de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca don Joaquín Verdaguer Travesí perciba, á contar desde el día 1.° de los corrientes, los dos tercios del sueldo anual correspondiente á la Cátedra de Lengua inglesa, de la cual se halla encargado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 32 del Real decreto de 16 de Abril de 1915,

Esta Subsecretaría ha resuelto que el Ayudante interino de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca don Antonio Oliver Roca perciba, á contar desde el día 1.° de los corrientes, los dos tercios del sueldo anual correspondiente á la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española é Historia de España, de la cual se halla encargado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. José Oramas Díaz-Llanos, Profesor auxiliar de entrada de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, perciba, á contar desde el día 13 de Agosto último, la remuneración anual de 1.500 pesetas y 500 más por residencia, correspondiente al Auxiliar de ascenso D. Juan Dorronzoro, por hallarse éste encargado de Cátedra vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 del Real decreto de 16 de Abril de 1915,

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. Francisco La-Roche Aguilar, Ayudante interino de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, perciba, á contar desde el día 1.º de los corrientes, la gratificación anual de 750 pesetas y 250 más por residencia, correspondiente al Auxiliar de entrada D. José Oramas, por hallarse éste disfrutando otra remuneración.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 del Real decreto de 16 de Abril de 1915,

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. Pedro Ramírez Vizcaya, Ayudante interino de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, perciba, á contar desde el día 1.º de los corrientes, la gratificación anual de 750 pesetas y 250 más por residencia, correspondiente al Auxiliar de entrada D. Federico González de Aledo, por hallarse éste disfrutando otra remuneración.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Camas (Sevilla) á D.ª María de la Concepción Camacho, con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Amusquillo (Valladolid) á D.ª María Román Zorita, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de San Nicolás del Puerto (Sevilla), con el sueldo anual de 550 pesetas, á D.ª Mercedes Lorenzo Cano.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Adrados (Segovia) á D.ª Dominga Gil Gelecido, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Mondéjar (Guadalajara) á D.ª Irene García Andrés, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Muda (Palencia) á D. Froilán Herrero Quijano, con el sueldo anual de 312,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Algimia de Alfara (Valencia), á D. Máximo Sánchez Pardo, con el sueldo anual de 312,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Magdalena, Cartagena (Murcia), con el sueldo anual de 550 pesetas, á D. Francisco Ruiz Navarro.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Benisa (Alicante), con el sueldo anual de 687,50 pesetas, á D. Francisco Sala Rodríguez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Vega de Liébana (Santander) á D. Higinio Fernández Sierra, con el sueldo anual de pesetas 312,50.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la instancia dirigida á este Ministerio por D. Francisco Vázquez solicitando abono de haberes por haber sido baja en la nómina;

Teniendo en cuenta que por orden de esta Dirección general le fué reconocido el derecho á percibir los haberes de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1914, que dejó de cobrar,

Esta Dirección general ha acordado que la Sección admi-

nistrativa de Jaén proceda, si no lo hubiese hecho ya, á formalizar nóminas especiales de estos atrasos, que remitirá á la Ordenación de pagos de este Ministerio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Vista la instancia dirigida á este Ministerio por D. Antonio Permisán solicitando abono de diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el Maestro de que se trata venía percibiendo retribuciones en la Escuela que desempeña; que el Ayuntamiento del pueblo donde radica la Escuela que en la actualidad sirve el Sr. Permisán tenía compromiso con el Maestro anterior, y sigue consignando en sus presupuestos, como entonces, la cantidad de 156,25 pesetas,

Esta Dirección general ha acordado reconocerle derecho á percibir la cantidad de 156,25 pesetas anuales desde que tomó posesión de la Escuela hasta su ascenso á 1.000. La Sección administrativa incluirá en nóminas esa cantidad por dozavas partes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN AMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Vista la instancia dirigida á este Ministerio por D. Rogelio Vílchez solicitando que el Ayuntamiento de Diezma (Granada), de cuyo pueblo es Maestro, le abone la cantidad de 150 pesetas, devengadas por los años 1914 y 1915 y 100 del actual, y mientras desempeñe la Escuela, por estar consignada esta cantidad en el presupuesto;

Teniendo en cuenta que el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 consigna que los aumentos voluntarios que los Ayuntamientos incluyan en sus presupuestos tienen derecho á ellos los Maestros que desempeñan las Escuelas, de por vida, y no podrán suprimirlas mientras no se trasladen á otras Escuelas,

Esta Dirección general ha acordado que por el señor Gobernador, como Presidente de la Junta provincial, se hagan las gestiones consiguientes para que el Ayuntamiento pague al interesado los débitos de referencia y se sirva dar cuenta de ello á esta Dirección.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR GOBERNADOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. José Batlle y París solicitando abono de diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado justifica la existencia de las mismas por la copia del convenio que acompaña y que, aun cuando ascendió en Diciembre de 1913, percibió las retribuciones hasta fin de ese año,

Esta Dirección general ha acordado declarar que el señor Batlle tiene derecho á percibir por retribuciones la cantidad de 170 pesetas anuales desde 1.º de Enero de 1914, en que dejó de cobrarlas, por su ascenso y hasta tanto pase á otra categoría.

La Sección administrativa procederá á formular nóminas especiales, que remitirá á la Ordenación de pagos de este Ministerio para los atrasos, y para lo corriente lo incluirá en nómina por dozavas partes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

Vista la instancia dirigida á este Ministerio por D. Ceferino Pérez Labrador solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que el interesado justifica la existencia de las mismas por la copia del convenio que acompaña,

Esta Dirección general ha acordado declarar que el Sr. Pérez tiene derecho á percibir por retribuciones la cantidad de 25 pesetas anuales desde su ascenso á 1.375 y hasta obtener nuevo ascenso.

La Sección administrativa procederá á formular nóminas especiales para los atrasos, y para lo corriente lo incluirá en nómina por dozavas partes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Vista la instancia dirigida á este Ministerio por D. Faustino Pérez-Broceño solicitando se le reconozcan como en Escuelas públicas los servicios prestados en Escuelas particulares;

Teniendo en cuenta que para poder computarse servicios en Escuelas Nacionales es preciso que el nombramiento tuviera lugar por Autoridad competente y que los servicios hayan sido prestados en Escuelas públicas costeadas por el Estado, y los documentos que el interesado presenta no lo acreditan,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Vista la instancia dirigida á este Ministerio por D. Juan González García solicitando que por el hecho de ser Profesor auxiliar de la Normal de Huelva le sea concedido el derecho á obtener fuera de concurso una plaza no anunciada á turno de provisión;

Teniendo en cuenta que el interesado, por formar parte de la lista de interinos, tiene reconocido el derecho á concursar plazas en propiedad de 625 pesetas; que el art. 1.º del Real decreto de 25 de Agosto de 1911 que invoca no tiene relación alguna con la provisión de Escuelas vacantes, reglamentadas por el Real decreto de 19 de Agosto de 1915 y el de 10 de Julio último; que, según dispone el Real decreto de 19 de Agosto citado, el ingreso de interinos en plazas en propiedad será por concurso entre los Rectorados, y que los interinos no cubren sueldos vacantes, sino plazas de 625 pesetas, ó sean de entrada y en pueblos, y la que el interesado solicita es Escuela fuera de concurso y en capital,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

Vista la instancia dirigida á esta Dirección por D. Evelio Díez García y D.ª Teresa Parado solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que las retribuciones que reclaman los interesados tenían que perderlas al ascender, puesto que representan menos que la diferencia del ascenso; que los reclamantes piden las diferencias de los trimestres tercero y cuarto de 1914, siendo así que ascendieron en Junio de ese año, por lo que perdieron el derecho á las mismas con anterioridad á los trimestres cuyo abono solicitan,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

Vista la instancia suscrita por varios vecinos de San Vicente del Monte, Ayuntamiento de Valdáliga, de esa provincia, en solicitud de que la Escuela Nacional de asistencia mixta de dicho pueblo se provea en Maestro;

Teniendo en cuenta que la Escuela de referencia estuvo últimamente servida por Maestra, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Visto el expediente de permuta incoado por D.ª María Simón Llobat y D.ª María Teresa Jordá Cantó, Maestras de Gayanes (Alicante) y de Sección de la graduada de El Grao (Valencia), respectivamente;

Teniendo en cuenta que las interesadas reunen las condiciones exigidas por el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto el nombramiento de Maestro sustituto de Iznate (Málaga), expedido á favor de D. Eleuterio Rodríguez Marcos, por no encontrarse este interesado al frente de su Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á doña María Gloria Cereceda, Maestra de Abajas (Burgos), sesenta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán: los treinta primeros con todo el sueldo, los quince siguientes con medio sueldo y sin ninguno los restantes, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

ANUNCIO

Esta Dirección general anuncia, para su provisión por concurso de ascenso, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid, vacante por traslado de D. Emilio Melero Delicado.

Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios que figuren en el Escalafón de las Secciones administrativas de primera enseñanza en la categoría de 1.500 pesetas, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de quince días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 17 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

(*Gaceta* del 26.)

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vista la comunicación de V. S., fecha 23 de Septiembre último, consultando acerca de si necesariamente los Maestros deben formar parte de las Juntas locales allí donde sólo hay una Escuela Nacional de niños ó una de asistencia mixta regentada por Maestro,

Esta Dirección general ha resuelto manifestar á V. S. que la constitución de las Juntas locales está determinada de manera clara y terminante en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, y á esta disposición hay que atenerse en tanto no sea modificada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPÚZCOA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de los Maestros de la Escuela Nacional graduada de Riaza (Segovia) en solicitud de que se restablezca una clase de adultos, suprimida el año 1911 al establecerse la graduación de la mencionada Escuela;

Resultando del informe de la Sección administrativa de Segovia que al establecerse la enseñanza de adultos en cada una de las dos Escuelas de niños de aquella localidad se asignó por el Ayuntamiento 275 pesetas de gratificación y 68,75 para material á una de las clases de referencia, y 206,25 de gratificación y 51,56 para material á la otra clase; que al pasar las obligaciones de primera enseñanza en 1902 á depender del Estado fueron incluídas las citadas cantidades en la certificación que sirvió de base para tal objeto, y que á partir de dicho año han venido acreditándose en las nóminas del Estado las indicadas sumas hasta el año 1911 en que las dos Escuelas unitarias se convirtieron en una graduada, desde cuyo momento funcionó una sola clase de adultos, á pesar de que el Ayuntamiento viene ingresando en Hacienda las expresadas cantidades, por todo lo cual cree que procede restablecer la suprimida clase de adultos;

Considerando que, según la Instrucción 3.ª de la Real orden de 28 de Octubre de 1906, en nigún caso debe reducirse el número de las clases nocturnas de adultos que en la actualidad existan, y que al convertir las Escuelas de Riaza en una graduada no debió suprimirse la clase de referencia,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que en Riaza deben funcionar las dos clases de adultos que existieron en dicha localidad hasta el año 1911.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Segovia.

SECCIÓN TERCERA

ORDEN

Vista la instancia de D. Joaquín Carrailo y Fonte, Profesor numerario y Director de la Escuela Normal de Maestros de Granada, solicitando que por la Diputación provincial de dicha ciudad se le facilite casa-habitación, á que tiene derecho por las disposiciones vigentes;

Considerando que el art. 11 del Reglamento de 15 de Mayo de 1849 da derecho á los Directores á casa-habitación en las Escuelas Normales, y que por el 18 del Real decreto de 5 de Mayo de 1899 se dispone que sean de cuenta de las Diputaciones provinciales el pago de los gastos que originen los edificios para las Escuelas Normales y los de casa-habitación de los Directores de las mismas,

Esta Dirección general ha acordado que se manifieste á la Diputación provincial de Granada que está en la obligación de proveer al solicitante de casa-habitación capaz y decorosa para el cargo que ejerce ó satisfacerle una cantidad anual para los alquileres de una que reuna dichas condiciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VII — Viernes 3 de Noviembre de 1916 — Núm. 88

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando Auxiliar interino del grupo primero de la Sección de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de la Central á D. Agustín Miralles y Carlo.*

INSTITUTOS.—*Reales órdenes nombrando los Tribunales para las oposiciones á las Cátedras que se indican, vacantes en los que se mencionan.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo se anuncie al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España, vacante en la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden aprobando el nombramiento de Maestro de taller de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba hecho por el Comisario de la misma á favor de D. Rafael Delgado Rodríguez.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden nombrando Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter interino, á D. Miguel Alvarez Farelo.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Cangas de Onís contra la Real orden de este Ministerio de 18 de Diciembre de 1915.*

Real orden desestimando el recurso de doña Petra Chamorro Ordóñez y D. Juan Antonio Fandiño Pérez, Maestros directores de Escuelas graduadas de Oviedo.

Idem permitiendo á los Maestros de Manresa y Son D.ª Dolores Palau y Bouxa y D. Antonio Perich Serra pasar á las Escuelas municipales del Bosque, de Barcelona.

Idem concediendo una subvención de 1.000 pesetas para la Cantina escolar de huérfanas de Linares.

Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.

Idem resolviendo los expedientes que, para declaración de utilidad para la enseñanza de las obras que en las mismas se detallan, han sido incoados por los señores que también se citan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden desestimando la petición de permuta que, de sus respectivos cargos, han formulado los Profesores de Matemáticas y de Pedagogía de las Normales de Murcia y Teruel señores Santafé y Martínez Salinas.*

Real orden concediendo licencia, por enferma, á D.ª María del Patrocinio Sanz y Gutiérrez, Profesora numeraria de la de Maestras de Murcia.

Idem nombrando á D. Lorenzo Niño Astudillo Profesor interino de Matemáticas de la de Maestros de Cádiz.

Idem autorizando á D. Francisco Jiménez Henríquez para tomar posesión en la de Orense del cargo de Profesor numerario de Matemáticas de la Normal de Maestros de Las Palmas.

Idem anulando la licencia que por la de 17 del pasado le fué concedida al Inspector de la provincia de Huesca D. Benito Luis Lorenzo Rodríguez.

Idem nombrando Vocal del Patronato del Instituto Nacional de Anormales y Especial de Sordomudos y de Ciegos, en la Sección de Anormales, al Jurisconsulto don Augusto del Cacho y Fernández Cadiñanos.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS. *Real orden nombrando, en virtud de reingreso, á los Maestros y Maestras que se mencionan para las Escuelas que se indican.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Admitiendo á D. Pedro Ramón Vinós la renuncia del cargo de Médico de guardia, interino, del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de Zaragoza.*

Anunciando que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que se mencionan para tomar parte en las oposiciones á las Cátedras que se indican, vacantes en la Facultad de Medicina de Cádiz y en las Universidades de Valencia, Oviedo, Zaragoza y Barcelona.

Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se indican á las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia, vacante en las Universidades de Granada y Santiago.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Anunciando al turno de aposición libre la provisión de la Cátedra de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España, vacante en la Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Disponiendo se anuncie al turno de oposición libre la provisión de una plaza de Profesor de Dibujo, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Granada.*

Anunciando al turno de oposición libre la provisión de una plaza de Profesor de Dibujo, vacante en la antedicha Escuela.

CONTABILIDAD.—*Aviso á los Jefes de los Establecimientos de enseñanza que dependen de este Ministerio, relacionado con los pedidos de fondos para material científico de los mismos.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Nombrando Maestra sustituta de la Escuela que desempeñaba en Barcelona D.ª Dolores Segalás, á doña Matilde Canalda y Gómiz.*

Concediendo á D. Antonio Gómez Cánovas quince días de prórroga para posesionarse de la plaza de Oficial de Administración de la Sección de Valencia.

Dirección general de Bellas Artes.

SUBASTAS.—*Señalando para el día 29 del corriente, á las once, el acto de la subasta para las obras de reconstrucción de la Iglesia de Nuestra Señora de la Antigua, de Valladolid, por la cantidad y bajo las condiciones que en dicho anuncio se expresan.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Agustín Miralles y Carlo Auxiliar interino del grupo primero de la Sección de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de la mencionada Universidad, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno libre, de las plazas de Profesor de Caligrafía, vacantes en los Institutos generales y técnicos de Cartagena y Las Palmas:

Presidente, D. José Joaquín Herrero, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Marcelino Santa María, Académico; D. Ramón Rosua y D. Lucio Escribano, Profesores de los Institutos generales y técnicos del Cardenal Cisneros y de Cáceres, respectivamente, y D. José Fernández y Amador de los Ríos, competente.

Suplentes: D. José Garnelo, Académico; D. Juan Antonio Jiménez y D. Isaac Rioyo, Profesores, respectivamente, de los Institutos de San Isidro y de Ávila, y D. Antonio Castilla, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 28 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno libre, de las Cátedras de Historia Natural y Fisiología é Higiene, vacantes en los Institutos generales y técnicos de Cabra, Cartagena y Las Palmas:

Presidente, D. Ignacio Bolívar, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Joaquín González Hidalgo, Académico; D. Enrique Serrano Fatigati y D. José Fernández de la Peña, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos del Cardenal Cisneros y Vitoria, y D. César Rubio, competente.

Suplentes: D. José Gómez Ocaña, Académico; D. Luis Muñoz Cobo y D. Cándido Ríos y Rial, Catedráticos de los Institutos de Málaga y Santiago, respectivamente, y D. Ramón Pérez Muñoz, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 28 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad cen lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno libre, de las Cátedras de Matemáticas, vacantes una en el Instituto de Cáceres y dos en el de Las Palmas:

Presidente, D. Juan Flórez Posada, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Luis Octavio de Toledo, Académico; D. Ignacio Suárez Somonte y D. Antonio Dubertrand, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos del Cardenal Cisneros y Teruel, y D. Ernesto Villanueva, competente.

Suplentes: D. Augusto Krahe, Académico; D. Narciso de Bolomburu y D. Manuel Rus, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos de Ciudad Real y Jaén, y D. José María Ávila, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 28 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno libre, de la Cátedra de Física y Química, vacante en el Instituto general y técnico de Las Palmas:

Presidente, D. José Casares Gil, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Ignacio González Martí, Académico; D. Agustín Daniel Cortes y D. Antonio Beleña, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos de San Isidro y Palencia, y D. José Asensio, competente.

Suplentes: D. Blas Cabrera, Académico; D. Luis Albés y don Mariano Reymundo, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos de San Isidro y Salamanca, y D. Mariano Álvarez Zurimendi, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 28 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno libre, de las Cátedras de Agricultura y Técnica agrícola é industrial de los Institutos generales y técnicos de Huelva, Cartagena y Las Palmas:

Presidente, D. Nemesio Fernández Cuesta, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Pedro Ávila, Académico; D. Mariano Tortosa y D. Diego Jiménez, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos de San Isidro y Canarias, y D. Enrique Mateo, competente.

Suplentes: D. Lucas Mallada, Académico; D. Calixto Pérez y D. Rafael Tuñón de Lara, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos generales y técnicos de Oviedo y Baeza, y don Ildefonso Sanz, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 28 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno libre, de la Cátedra de Geografía general y de Europa, Geografía especial de España, Historia de España é Historia Universal, vacante en el Instituto general y técnico de Las Palmas (Gran Canaria):

Presidente, Señon Barón de la Hoz.

Vocales: D. Antonio Blázquez, Académico; D. Manuel Zabala y D. Antonio Jaén Morente, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos de San Isidro y Segovia, y D. Juan M. Calvo, competente.

Suplentes: D. Jerónimo Becker, Académico; D. Julio Bascaran y D. Francisco S. Barnes, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos de Almería y Ávila, y D. Agustín Fernández Lapeña, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 28 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno libre, de las Cátedras de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho de los Institutos generales y técnicos de Cartagena y Las Palmas:

Presidente, D. Eduardo Gómez de Baquero, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Javier Ugarte, Académico; D. Antonio López Muñoz y D. Hermenegildo Giner, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos del Cardenal Cisneros y Barcelona, y don Eduardo Juliá, competente.

Suplentes: D. Joaquín Fernández Prida, Académico; D. Victoriano Nuño Beato y D. Juan Placer Escario, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos de Salamanca y Cuenca, y don Luis Jordán de Urries, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 28 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Lengua alemana, turno de Auxiliares, vacante en el Instituto general y técnico de Santiago:

Presidente, D. Jacinto Benavente, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Leopoldo Cano, Académico; D. Manuel Pino y D. Francisco Gauzo, Catedráticos de los Institutos de San Isidro y Salamanca, respectivamente, y D. Juan Ruppuet y Ujarais, competente.

Suplentes: D. Julián Rivera, Académico; D. Luis María Bengada y D. Alberto Álvarez de Cienfuegos, Catedráticos de los Institutos de Barcelona y Granada, respectivamente, y D. Alejandro Olivares, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 28 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar lar oposiciones, turno libre, á la Cátedra de Lengua latina, vacante en los Institutos generales y técnicos de Cartagena y Las Palmas (Gran Canaria):

Presidente, D. Ramón Menéndez Pidal, Consejero de Instrucción pública,

Vocales: D. José Alemany, Académico; D. Francisco Commelerán y D. Nicolás Díaz López, Catedráticos de los Institutos del Cardenal Cisneros y Santiago, respectivamente, y D. Juan Francisco Marina Encabo, competente.

Suplentes: D. Julián Rivera, Académico; D. Enrique Barrigón y D. Manuel Fijo, Catedráticos de los Institutos de Zaragoza y Sevilla, respectivamente, y D. Pedro Pérez Olalla, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 28 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno de Auxiliares, á la Cátedra de Lengua latina, vacante en el Instituto general y técnico de Guadalajara:

Presidente, Señor Obispo de Madrid-Alcalá, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Francisco Commelerán, Académico; D. Luis Parral y D. Francisco Jiménez Lomas, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos de San Isidro y Huesca, y D. Francisco Nucy, competente.

Suplentes: D. José Alemany, Académico; D. Pedro Gazapo y D. Nicolás Díaz López, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos de Zamora y Santiago, y D. José Bayá, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 28 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno de Auxiliares, de la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, vacante en el Instituto general y técnico de Mahón:

Presidente, D. José Madrid Moreno, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Joaquín María Castellarna, Académico; D. Aniceto Llorente y D. Miguel de Adellac, Catedráticos, respectivamente, de la Escuela Industrial de Madrid y del Real Instituto general y técnico de Jovellanos, de Gijón, y D. Nemesio Vargas, competente.

Suplentes: D. Blas Lázaro, Académico; D. Calixto Pérez y D. Juan Dantín, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos generales y técnicos de Oviedo y Guadalajara, y D. Ramón Fernández Rodríguez, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno de Auxiliares, á la Cátedra de Geografía general y de Europa, Geografía especial de España, Historia de España é Historia Universal, del Instituto general y técnico de Orense y su agregada del de Cáceres:

Presidente, D. Carlos Groizard, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Jerónimo Becker, Académico; D. José Esteban Gómez y D. Marcos Martín de la Calle, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos del Cardenal Cisneros y Murcia, y D. Joaquín Ciria, competente.

Suplentes: D. Antonio Blázquez, Académico; D. Eduardo Fernández Rábago y D. Constantino Rodríguez, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos de Jaén y Albacete, y D. Germán Leurano, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, vacante en el Instituto general y técnico de Cáceres y su agregada del de Santiago:

Presidente, D. Eduardo Sanz Escartín, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Adolfo Bonilla, Académico; D. Elías Alfaro y don Manuel Polo y Peyrolón, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos generales y técnicos de San Isidro y Valencia, y don Gregorio Rodríguez Pinilla, competente.

Suplentes: D. Ángel Salcedo, Académico; D. Félix Andolfo y D. Juan Suero Díaz, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos generales y técnicos de Huelva y Ciudad Real, y don José Ignacio Valenti, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno libre, de la plaza de Profesor de Dibujo, vacante en el Instituto general y técnico de Las Palmas:

Presidente, D. Carlos Groizard, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Garnelo, Académico; D. Eulalio Fernández Hidalgo y D. Constantino Fernández Guijarro, Profesores de los Institutos generales y técnicos de San Isidro y Cartagena, respectivamente, y D. Fernando Pineda y López Valdemoro, competente.

Suplentes: D. Marceliano Santa María, Académico; D. Agustín González y D. Ramón de Alcázar, Profesores de los Institutos de Jaén y Jerez, respectivamente, y D. Ramón Altamirano, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Mahón, turno de Auxiliares:

Presidenta, Señora Condesa de Pardo Bazán, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Jacinto Octavio Picón, Académico; D. Eduardo Ugarte y D. Rafael Reyes, Catedráticos de los Institutos de San Isidro y Huelva, respectivamente, y D. José Betancourt, competente.

Suplentes: D. Ramón Menéndez Pidal, Académico; D. Luis Ferbal y D. Natalio Anta, Catedráticos de los Institutos de Granada y Cartagena, respectivamente, y D. Federico Leal, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Lengua francesa, turno libre, vacante en el Instituto general y técnico de Las Palmas (Gran Canaria):

Presidente, D. Eduardo Vincenti, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. José Alemany, Académico; D. Eduardo Ugarte y D. Ernesto Portuondo, Catedráticos de los Institutos generales y técnicos de San Isidro y Reus, respectivamente, y D. José Meiras, competente.

Suplentes: D. Jacinto Octavio Picón, Académico; D. Eduardo del Palacio y D. Manuel Fernández, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos de Orense y Bilbao, y D. Diego Galín Solís, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno libre, á las Cátedras de Lengua y Literatura castellanas, vacantes en los Institutos de Pontevedra y Las Palmas:

Presidente, D. Mario Méndez Bejarano, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Emilio Cotarelo, Académico; D. Mariano Barri y D. José Ruano, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos de San Isidro y Badajoz, y D. Manuel José García, competente.

Suplentes: D. Juan Antonio Cavestany, Académico; D. Pedro Lemus y D. José Rogerio Sánchez, Catedráticos, respectivamente del Instituto de Murcia y de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y D. Luis López Rocillo, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno de Auxiliares, de las Cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos generales y técnicos de Palencia y Zaragoza y la agregada del de Orense:

Presidente, D. Rafael Sánchez Lozano, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Augusto Krahe, Académico; D. Antonio Llardont y D. José A. Sánchez Pérez, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos generales y técnicos de San Isidro y Guadalajara, y D. Miguel Aguilar Cuadrado, competente.

Suplentes: D. Luis Octavio de Toledo, Académico; D. Narciso de Bolomburu y D. Valentín Arnedo, Catedráticos, respectivamente, de los Institutos generales y técnicos de Ciudad Real y Oviedo, y D. Joaquín García Bellido, competente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 30 de Octubre.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona la Cátedra de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie al turno de oposición libre, á que corresponde, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 30 de Octubre.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Maestro de taller de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, hecho por el Comisario de la misma á favor de D. Rafael Delgado Rodríguez, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, consignado para dicho cargo en la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Miguel Álvarez Farelo, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Cangas de Onís contra la Real orden de este Ministerio de 18 de Diciembre de 1915, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído en virtud del recurso del Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo) con el acuerdo de la Junta provincial de Instrucción pública de 11 de Enero de 1912, que reconoce á favor del Maestro de aquel pueblo don Manuel García Liaño el derecho á seguir percibiendo anualmente, con cargo á los fondos municipales, 343,75 pesetas en concepto de aumento voluntario de sueldo;

»Resultando que por Real orden de 5 de Marzo de 1913, dictada de conformidad con el parecer de este Consejo, se desestimó el recurso por haberse presentado fuera de plazo legal;

»Resultando que el Ayuntamiento acudió en vía contenciosa, y por sentencia del Tribunal Supremo de 16 de Noviembre de 1915 se revoca dicha Real orden y se declara que el recurso ha sido presentado en tiempo;

»Resultando que el expediente vuelve á este Consejo;

»Resultando que el Ayuntamiento expone que en 13 de Julio de 1907, á instancias de varios vecinos de Cangas de Onís, se concedió al Sr. García Liaño una subvención de 343,75 pesetas, incluída en el presupuesto de aquel año y aprobada por la Junta municipal, reproduciéndose en los presupuestos sucesivos, hasta que, al formarse el de 1912, esta Junta la suprimió;

»Que tal subvención no fué constituída con el carácter de carga ó gravamen permanente ni por el Ayuntamiento, que no podía hacerlo por sí solo, ni por la Junta municipal, sino como otras varias que han dejado de figurar en los presupuestos cuando la Junta municipal lo tuvo por conveniente, en atención á ser gastos puramente voluntarios, pues de ser obligatorios desaparecería el fin de su concesión, que era el de estimular á las personas á quienes se otorgaban; que siendo la subvención del Sr. García Liaño accidental y temporal se satisfizo directamente de las Arcas municipales, al revés de lo que ocurre con otras gratificaciones aceptadas por los Ayuntamientos á propuesta de las Juntas locales de primera enseñanza ó provinciales de Instrucción pública, que ingresaban en la Caja provincial correspondiente, y sólo á ellas se refiere el artículo 6.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, en que se ampara el Sr. García Liaño, y que son de aplicación al caso actual el art. 191 de la ley de Instrucción pública, el 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901, la disposición

especial núm. 17 de la ley de 29 de Diciembre de 1910, la Real orden de 30 de Marzo de 1912 y la sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso, de 10 de Noviembre de 1910;

»Resultando que la Junta local de primera enseñanza informa en sentido favorable á lo que sostiene el Ayuntamiento;

»Resultando que la Junta provincial dice que, según la Junta local, aparece consignado el aumento voluntario desde los Presupuestos de 1908 á 1911 inclusives, llevado á los mismos, no por petición del interesado, sino por la de los padres de familia, como premio á su laboriosidad y celo, y que aunque por efecto del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y Real orden de 20 de Marzo siguiente ascendió el Sr. García Liaño al sueldo de las 1.100 pesetas que antes disfrutaba, perdió las retribuciones, no obteniendo, por tanto, ningún beneficio que justifique la supresión del aumento voluntario de que se trata;

»Resultando que el Jefe de la Sección administrativa provincial es de parecer que debe desestimarse el recurso, porque al suprimirse ahora las 343,75 pesetas en los presupuestos municipales sería modificar los emolumentos que le corresponde percibir al Maestro interesado, sin un motivo especial que lo justifique, y que en ningún caso sin autorización expresa de la Superioridad pueden ser aumentados ni suprimidos estos emolumentos, según las Instrucciones de Contabilidad dictadas por la Dirección general de primera enseñanza de 20 de Diciembre de 1913 y el art. 6.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y la regla 18 de la Real orden de 31 de Marzo del mismo año;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio se adhieren á este dictamen;

»Considerando que se han distinguido siempre, en lo que á aumentos voluntarios se refiere, los que conceden los Ayuntamientos hallándose vacantes las Escuelas y que se consignan en el anuncio de provisión, de los que hacen los Ayuntamientos después de hallarse provistas las Escuelas para premiar un servicio personal del Maestro, y que estos aumentos pueden suprimirlos los Ayuntamientos cuando lo tengan por conveniente, sin más limitación que la de seguir abonándolos una vez incluídos en el Presupuesto durante los doce meses que corresponden á aquel ejercicio;

»Considerando que el art. 6.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, que dice: «Los Maestros y Maestras que en la »actualidad perciban premios y aumentos voluntarios conti»nuarán disfrutándolos de por vida; pero á su fallecimiento »cesarán aquellas ventajas para sus sucesores en la Escuela en »la parte que grave los Presupuestos del Estado», no podía referirse sino á aquellos aumentos que tenían carácter de permanencia, y á que de lo que se trata en dicho artículo es de exonerar el Presupuesto del Estado en virtud del aumento de sueldo que por el citado Real decreto se establece de la parte que venía satisfaciendo en los aumentos voluntarios de carácter permanente;

»Considerando que la subvención (así se la llama por el acuerdo del Ayuntamiento de Cangas de Onís) al Maestro señor García Liaño tuvo por objeto compensarle de la rebaja de su sueldo á 825 pesetas declarada por Real orden de 19 de Junio de 1907, y que sin duda alguna los elevaron de dicho sueldo á 1.100 pesetas por el Real decreto de 25 de Febrero, fué la causa principal de la supresión de la subvención concedida, sin que el hecho de la supresión de las retribuciones pueda influir en la legalidad é ilegalidad del acuerdo del Ayuntamiento, por más que afecte á los intereses del Maestro señor García Liaño;

»Considerando que el carácter voluntario de la subvención concedida al mencionado Maestro aparece con mayor relieve si se tiene en cuenta que no fué resultado de petición hecha por la Junta local ó provincial, y que se satisfacía directamente por las Arcas municipales sin ingresar en el fondo ó Caja de Instrucción pública;

»Considerando que el aplicar el art. 6.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 á todas las gratificaciones, aumentos y subvenciones hechos á los Maestros por los Ayuntamientos, cualquiera que sea el carácter con que se hagan, convirtiendo en permanentes estímulos y premios que no tuvieran esa condición en el ánimo de quienes la otorgaron, produciría el resultado de secar por completo una fuente de beneficios para el Magisterio y de estímulos para la enseñanza, y á que la creación de una obligación ó carga permanente ha de contener en la mayoría de los casos el deseo de premiar los servicios extraordinarios del Maestro,

»Este Consejo es de opinión que procede estimar el recurso del Ayuntamiento de Cangas de Onís contra el acuerdo de la Junta provincial de Instrucción pública de 11 de Enero de 1912, que reconoce á favor del Maestro de aquel pueblo, D. Manuel García Liaño, el derecho á seguir percibiendo anualmente, con cargo á los fondos municipales, 343,75 pesetas, en concepto de aumento voluntario de sueldo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 27 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D.ª Petra Chamorro y D. Juan Antonio Fandiño recurriendo en alzada contra la orden de la Dirección general de 29 de Febrero último, que les negó el reconocimiento de aplicación de la sentencia del Tribunal Supremo en el expediente de los Maestros de La Guarda, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Petra Chamorro Ordóñez y D. Juan Antonio Fandiño, Maestros directores de las Escuelas graduadas de Oviedo, contra la orden de la Direccion general de primera enseñanza de 29 de Febrero último, que denegó su pretensión de que se le reconociesen los mismos derechos que obtuvieron varios compañeros suyos por sentencias del Tribunal Supremo de 28 de Junio de 1912 y 6 de Octubre de 1915;

»Resultando que los interesados alegan que se hallan en las mismas condiciones que los Maestros directores de Escuelas graduadas de La Coruña, á quienes la sentencia de 6 de Octubre de 1915 reconoce el derecho á percibir desde 1.º de Enero de 1911 el sueldo y remuneración correspondientes, con arreglo á los Reales decretos de 6 de Mayo y 8 de Junio de 1910;

»Resultando que el acuerdo recurrido se basa en los informes de la Sección administrativa provincial y del Negociado y la Sección del Ministerio, de que las sentencias del Tribunal Contencioso no tienen carácter general ni más alcance que el asunto personal que fallan;

»Considerando que los interesados se limitan en su recurso á insistir en lo manifestado en su anterior instancia;

»Considerando que tiene indudable valor la afirmación en que se funda el acuerdo de la Dirección general de primera enseñanza de que las sentencias del Tribunal Contencioso, citadas por los reclamantes, resuelven casos singulares, sin sentar una regla general,

»Esta Comisión permanente es de opinión que procede desestimar el recurso de D.ª Petra Chamorro Ordóñez y don Juan Antonio Fandiño Pérez, Maestros directores de Escuelas graduadas de Oviedo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 27 de Octubre.)

Ilmo Sr.: Vistas las instancias presentadas en este Ministerio por D. Francisco Puig Alfonso, Presidente de la Comisión de las Escuelas municipales del Bosque, de Barcelona, solicitando que los Maestros Normales de Manresa y Son D.ª Dolores Palau y Bouxa y D. Antonio Perich Serra puedan pasar á prestar sus servicios á las Escuelas del Bosque, de Barcelona, continuando en el Escalafón con todos los derechos y prerrogativas de Maestros públicos y siéndoles contado el tiempo de servicio en dicho Centro docente como si lo hubieran prestado en Escuelas Nacionales;

Teniendo en cuenta que por Real orden de 21 de Enero del presente año se hizo la concesión que se solicita al Patronato Rubí;

Considerando que no puede menos de mirarse con simpatía, y aun encarecerse con justo encomio el acto de la Comisión municipal de Barcelona pidiendo el concurso de Maestros Nacionales para regir Escuelas sostenidas por el Ayuntamiento;

Considerando que, según el art. 97 de la ley de 7 de Septiembre de 1857, son Escuelas públicas las sostenidas en todo ó en parte con fondos públicos, y no puede negarse este carácter á los fondos municipales;

Considerando que todas las razones en que se apoya esa Real orden de 21 de Enero del corriente año son completamente aplicables al caso de que se trata;

Considerando que de no acceder á lo solicitado se harían de peor condición á las Escuelas municipales que á las de Patronato y á las de concesión particular,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se permita á los Maestros de Manresa y Son doña Dolores Palau y Bouxa y D. Antonio Perich Serra pasar á las Escuelas municipales del Bosque, de Barcelona, conservando todas las ventajas legales de su carrera, figurando sin número en el Escalafón y pudiendo reingresar en el servicio del Estado con el número y sueldo que tendrían si hubiesen continuado prestando sus servicios en Escuelas Nacionales.

2.º Los sueldos y Escuelas que resulten vacantes se proveerán con arreglo á las disposiciones vigentes, y

3.º Estos Maestros seguirán disfrutando sus derechos pasivos siempre que contribuyan á ello con sus descuentos personales y la Comisión con el material, interinidades y vacantes, con arreglo á la ley de 16 de Julio de 1887 y el Reglamento de 25 de Marzo del mismo año.

Esta Real orden tiene carácter general, y debe publicarse en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de todas las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Presidenta de la Cantina escolar de huérfanas de Linares,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á la Cantina escolar mencionada, una subvención de 1.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Jaén á nombre de D.ª Carmen Bautista de Rodríguez, Presidenta de la citada Cantina, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Raimundo Andaluz y Torres, Maestro de Sevilla, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Crisanto Martínez Cabrerizo, Maestro de Sauquillo de Alcázar (Soria), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Soria.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Emeterio Sanz Guerrero, Maestro de Olvés (Zaragoza), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Antonio Romero Serrano, Maestro de Dos Hermanas (Sevilla), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Juan E. Rodríguez Cordón, Maestro de Bienvenida (Badajoz), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Badajoz.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Deogracias de Diego Hermoso, Maestro de Peña de Esgueva

(Valladolid), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña María Martina Garrido Campos, Maestra de la Escuela de Patronato de Soto de Cameros (Logroño), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Logroño.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Engracia Pallarés Magriñá, Maestra de Salomó (Tarragona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Tarragona.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Mariano Muñoz Carabias, Maestro de Zamora, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Zamora.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D.ª Rosalía García Castaño, Maestra de Cubo del Vino (Zamora), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Zamora.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Eduardo Moreno Rodríguez solicitando que el libro, de que es autor, titulado *Geografía postal universal* sea declarado de utilidad pública, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Es una buena obra, que se ocupa con la mayor prolicidad del estudio del sistema universal de comunicaciones postales, así terrestres como marítimas, pero la índole especial de su contenido le hace desde luego inaplicable á las Escuelas Nacionales de primera enseñanza, si bien su estudio pudiera ser de provecho para los alumnos de Institutos, Escuelas Normales y de Comercio y otros Centros análogos.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Joaquín Pla Cargal, autor del libro titulado *Otras secciones de cosas,* solicitando que dicho libro se declare útil para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Joaquín Pla Cargal solicita informe de este Consejo acerca del libro *Otras secciones de cosas,* de que es autor.

»La Comisión encuentra poco adecuado al desarrollo intelectual de los alumnos de Escuelas de Instrucción primaria los principales y mayor número de los distintos capítulos de esta obra, no encontrando por ello mérito suficiente, desde el punto de vista pedagógico, para la declaración de utilidad que se solicita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Carlos Andrés Martín, autor del libro titulado *Agricultura para niños y niñas,* solicitando que dicho libro se declare útil para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Carlos Andrés Martín solicita informe de este Consejo respecto de la obra *Agricultura para niños y niñas,* de que es autor.

»La Comisión encuentra en este trabajo falta de orden expositivo y confusión en el texto, no ofreciendo novedad alguna ni cosa digna de especial mención desde el punto de vista pedagógico.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Julia Jeanne, traductora de la obra titulada *Bartolomé. Memorias de un huérfano,* solicitando que dicha obra se declare útil para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«*Bartolomé. Memorias de un huérfano,* por Gustavo Alonso Jeanne, traducido por Julia Jeanne, edición de 1910.

»Este librito, de 30 páginas, en 8.º, es un cuento de argumento sencillo, pero interesante. Cabe muy bien en las Escuelas primarias, utilizándolo como premio á los alumnos, siendo ésta la única aplicación que en aquéllas puede llenar.

»En este concepto, el Maestro es dueño de adquirirlo y emplearlo libremente en su Escuela, pues no contiene nada que sea pernicioso.

»Y como no es un libro didáctico, sino un libro apropiado para regalo á los niños, *como premio á su aplicación*, no procede que el Consejo lo declare de utilidad en las Escuelas públicas, pues así lo establece la Real orden de 6 de Abril de 1912.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

En el expediente incoado á instancias de D. David Santafé y Benedicto, Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Murcia, y D. Pablo Martínez Salinas y Molinero, Profesor numerario de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Teruel, solicitando la permuta de sus respectivos cargos, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. David Santafé, Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Murcia, y D. Pablo Martínez de Salinas y Molinero, Profesor de Pedagogía de la Normal de Teruel, solicitan permuta de sus respectivos cargos;

»Resultando que los Sres. Santafé y Martínez de Salinas explican, respectivamente, Matemáticas y Pedagogía en las Normales en que se hallan destinados;

»Considerando que por no haber precepto legal alguno especial en materias de permutas para el Profesorado de las Escuelas Normales, deben ser regulados por los que rigen para las de Catedráticos de Universidades é Institutos;

»Considerando que el párrafo segundo del Real decreto de 19 de Julio último establece que, para que puedan ser aceptadas las permutas que se soliciten, tendrán que probar los interesados desempeñar ó haber desempeñado la misma asignatura objeto de la permuta;

»Considerando que los solicitantes no han demostrado esta condición esencial, y ni siquiera existe analogía entre las dos asignaturas que rigen en la actualidad y que quieren hacer objeto de la permuta solicitada,

»La Comisión tiene el honor de proponer sean desestimadas las instancias de los Sres. D. David Santafé y D. Pablo Martínez de Salinas, objeto de este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.—*El Director general,* Royo.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Comisario Regio de la de Murcia.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Teruel y Murcia.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª María del Patrocinio Sanz y Gutiérrez, Profesora numeraria de Geografía de la Escuela Normal de Maestras de Murcia, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1916.—*El Director general,* Royo.

Señor Comisario Regio de la Universidad de Murcia.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Lorenzo Niño Astudillo Profesor interino de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Francisco Jiménez Henríquez, Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas, para que tome posesión de dicho cargo en la de Orense.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1916.—*El Director general,* Royo.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Delegado Regio de enseñanza de Canarias.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Orense y Las Palmas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido anular la licencia de un mes que por Real orden de 17 del actual se ha concedido al Inspector de primera enseñanza de Huesca D. Benito Luis Lorenzo Rodríguez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal del Patronato del Instituto Nacional de Anormales y Especial de Sordomudos y de Ciegos, en la Sección de Anormales, al Jurisconsulto D. Augusto del Cacho y Fernández Cadiñanos, propuesto por la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 30.)

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, y previo el sorteo reglamentario,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de reingreso, á los Maestros que á continuación se mencionan para las Escuelas y plazas que se detallan:

Maestros.

D. Nicolás Tello López, para Villaviciosa de Odón (Madrid), con la categoría de 3.500 pesetas y en comisión el sueldo de 3.000, vacante en Almería.

D. Mauricio M. Morales, para Moral de Calatrava (Ciudad Real), con el sueldo de 1.500 pesetas, vacante en la misma provincia.

D. Francisco Lacalle Rodríguez, para Treviana (Logroño), con el sueldo que disfruta.

D. Francisco Trincado Fernández, para Lagunilla (Logroño), con el sueldo de 1.000 pesetas, vacante en Álava.

D. Pedro Muñoz Molleja, para Hinojosa (Córdoba), con el sueldo de 1.100 pesetas, vacante en Badajoz.

D. Joaquín Laborda Llera, para Villanueva de Gállego (Zaragoza), con el sueldo de 1.100 pesetas, vacante en Soria.

D. Herminio Ortega Barberá, para Villarroya de la Sierra (Zaragoza), con el sueldo de 1.000 pesetas, vacante en Huesca.

D. Primitivo Bernal Martín, para Calatayud (Zaragoza), Sección de graduada, con el sueldo de 1.000 pesetas, vacante en Álava.

D. Avelino Vergara, para Vilachán (Pontevedra), con el sueldo de 1.100 pesetas, vacante en Pontevedra.

D. Francisco Barcia Beiras, para Puenteareas (Pontevedra), Sección de graduada, con el sueldo de 1.000 pesetas, vacante en Orense.

D. Víctor López de Lusuriaga, para Ubierna (Burgos), con el sueldo de 1.000 pesetas, vacante en Burgos.

D. José María Andrés, para Castellflorite (Huesca), con el sueldo de 1.000 pesetas, vacante en Huesca.

D. Francisco Presa Díez, para La Pola (León).

D. Gabriel Pérez Pardo, para Benimarfull (Alicante), con el sueldo que actualmente disfruta.

Maestras.

D.ª Petra Gavín Gavín, para Hospitalet (Barcelona), con el sueldo de 1.100 pesetas, vacante en Barcelona.

D.ª Josefa Soledad Castillo, para Cabeiro (La Coruña), con el sueldo de 1.100 pesetas, vacante en Pontevedra.

D.ª Olimpia Enriqueta Pascual Lira, para Fontela, en Puenteareas (Pontevedra), con el sueldo de 1.000 pesetas, vacante en La Coruña.

D.ª Francisca Garros Recatalá, para Esquedas (Huesca), con el sueldo de 1.000 pesetas, vacante en Huesca.

D.ª Mercedes Doldán Muro, para Real de la Jara (Sevilla), con el sueldo de 1.000 pesetas, vacante en Huesca.

D.ª Josefa Blanco Oliva, para Valdemoro (Madrid), con el sueldo de 1.000 pesetas, vacante en Cuenca.

Las Secciones administrativas de las provincias donde sean destinados los Maestros darán cuenta de las posesiones á los de aquellas donde radiquen los sueldos á los efectos oportunos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 30.)

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ORDEN

Accediendo á lo solicitado por D. Pedro Ramón Vinós,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien admitirle la renuncia que ha presentado del cargo de Médico de guardia interino del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, para el que fué nombrado por orden de 12 de Enero de 1915.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

ANUNCIOS

Nombrado el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Terapéutica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, é inserto en la *Gaceta* de 20 de Octubre corriente,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Misael Bañuelos y García.
» Alfonso Cano Pinteño.
» Emilio Muñoz Rivero del Olmo.
» José Sanchiz Banús.
» Mariano Alvira Lasierra.
» Pedro Pena Pérez.
» Jaime Prat Solé.
» Julio Miguel Sánchez Salcedo.
» Justo Juliá Necochea.
» Tomás Peset Aleixandre.
» Enrique Rousselet y Lalanne.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 24 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 28.)

Nombrado el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Geometría analítica, vacante en la Universidad de Valencia, é inserta la Real orden en la *Gaceta* del 20 del corriente mes,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Daniel Marín Toyos.
» Sixto Cámara Tecedor.
» Santos Anadón Laplaza.
» Juan Bautista Amat y Castellar.
» Vicente Martí Ortells.

2.º Queda excluído el aspirante D. Olegario Fernández Baños por no reunir las condiciones que exige el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Arbil de 1910.

Madrid 24 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 28.)

Inserta en la *Gaceta* de 20 de Octubre del presente año la Real orden de nombramiento del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Química orgánica, vacante en la Universidad de Oviedo,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Rafael García Fando.
» Benito Álvarez Buylla y Lazana, y
» Adolfo Melón y Ruiz de Gordejuela.

2.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se

refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 25 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 28.)

Nombrado por Real orden de 14 del corriente Octubre el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Geometría descriptiva, vacante en la Universidad de Zaragoza é inserta en la *Gaceta* del 20,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Sixto Cámara Tecedor.
» Juan Marco Montón.
» Santos Anadón Laplaza.
» Antonio Torroja Miret.
» Juan Bautista Amat y Castellar, y
» Daniel Marín Toyos.

2.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 26 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 28.)

Nombrado por Real orden de 14 de Octubre del corriente año (*Gaceta* del 20) el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Obstetricia y su Clínica, vacante en la Universidad de Barcelona,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes qne siguen:

D. José Carlos Herrera.
» Pedro Nubiola Espinós.
» Enrique Muñoz Beato.
» Ricardo Horno Alcorta, y
» Antonio Martínez de la Riva y Fernández.

2.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 26 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 28.)

Nombrado por Real orden de 14 de los corrientes (*Gaceta* del 20) el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia, vacante en las Universidades de Granada y Santiago,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Luis Maiz Eleicegui.
» José Lema Trasmonte.
» Fermín Celada Varela.
» Guillermo Benavent Camps.
» Augusto Cela y Díaz Maroto.
» José García Vélez.
» Florencio Coma y Roca.
» Carlos Puente Sánchez.
» Luis Pérez de Albeniz Donnadieu.
» Cristóbal Contreras Ocón.
» Aurelio Sanclemente Ferrando, y
» Juan Bautista Gomis y Bardiza.

2.° Queda excluído el aspirante D. Mariano Valdelomar y Gijón por no haber presentado la documentación á que se refiere el art. 8.° del Reglamento de 8 de Abril de 1890.

3.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 26 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 31.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona la Cátedra de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, que ha de proveerse por oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y tener aprobada la reválida del grado de Profesor mercantil.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general del Ministerio en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.° del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de las asignaturas que comprende la Cátedra, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en la oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el expresado Reglamento.

Esta convocatoria deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Septiembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 30 de Octubre.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición libre una plaza de Profesor de entrada de la enseñanza de Dibujo artístico, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Granada, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

Madrid 21 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 30.)

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en orden de esta fecha se anuncia la provisión, en turno de oposición libre, de una plaza de Profesor de entrada correspondiente á la enseñanza del primer grupo (Dibujo artístico), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Granada, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Para ser admitido á las oposiciones se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos; circunstancias que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de convocatoria.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los justificantes que acrediten su capacidad.

Los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 30.)

Sección de Contabilidad y Presupuestos.

Contabilidad.

AVISO

Hecha la distribución de material científico que debe ser invertido en este año por los señores Jefes de los Establecimientos de enseñanza, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL *del Ministerio estas distribuciones, así como las instrucciones que deben tenerse presente para el pago y justificación de estas atenciones* (BOLETÍN OFICIAL *de este Ministerio núm. 84 del pasado año de 1915), se recuerda especialmente á todos los señores Jefes de los Centros de enseñanza que dependen de este Departamento que deben hacer con urgencia, por medio de oficio, los pedidos de fondos necesarios para que se libren las consignaciones autorizadas, expresando el nombre del Habilitado á cuyo favor deban ser satisfechas, y que es conveniente que todos los pedidos se formulen antes del día 30 de Noviembre próximo para que sea posible efectuar ordenadamente su abono, porque, transcurrida esta fecha, la acumulación de servicios de personal que se produce por la liquidación de fin de año puede ocasionar dificultades de procedimiento que impidan el cobro de las consignaciones autorizadas.*

Madrid 28 de Octubre de 1916. — El Subsecretario, RIVAS.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional que desempeñaba D.ª Dolores Segalás en Barcelona á D.ª Matilde Canalda y Gómiz, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D. Antonio Gómez Cánovas quince días de prórroga para posesionarse de la plaza de Oficial de Administración de Valencia, obtenida en virtud de concurso de ascenso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA Y LA CORUÑA.

(*Gaceta* del 27.)

Dirección general de Bellas Artes.

SUBASTAS

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del corriente,

Esta Dirección general ha señalado el día 29 de Noviembre próximo, á las once, para la subasta de las obras de reconstrucción de la Iglesia de Nuestra Señora de la Antigua, en Valladolid, por la cantidad de 417.906,97 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia ó la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª En el mismo Ministerio, y en el Gobierno civil de cada provincia, se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el día 25 de Noviembre próximo venidero.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación de este anuncio. Serán escritas en papel sellado de undécima clase, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 12.537,20 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

4.ª En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá con arreglo á lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

6.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de cinco años.

7.ª El plazo de garantía se fijará en seis meses.

8.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Madrid 23 de Octubre de 1916.-*El Director general.*-P. A.-RIVAS.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ...., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «con la rebaja del .... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

(*Gaceta* del 28.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VII — Martes 7 de Noviembre de 1916 — Núm. 89

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden nombrando Auxiliar interino de la Facultad de Filosofía y Letras de Valladolid, con la gratificación de 2.000 pesetas, á D. Juan Antonio Llorente y García.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente incoado al Maestro de Tudela (Navarra) D. Juan Antonio Alvarez.*

Real orden resolviendo el expediente de incompatibilidad seguido al Maestro de Paracuellos de Jiloca (Zaragoza) D. Julián Martínez Crespo.

Reales órdenes resolviendo los expedientes que, en solicitud de dispensa de defecto físico para ejercer ó cursar la carrera del Magisterio, han incoado los señores en las mismas mencionados.

Real orden nombrando Directora de la Escuela graduada de niñas de Campillos (Málaga) á D.ª Emilia Alvarez Marcos.

Reales órdenes declarando incursos en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública á los Maestros y Maestras en las mismas citados.

Real orden nombrando á D.ª Celestina Buján de Castro Profesora especial interina de Dibujo geométrico y artístico de la Escuela de adultas de Santiago.

Reales órdenes disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, de los ejemplares y obras que en las mismas se detallan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden suprimiendo la Zona femenina de Inspección que existe en la provincia de Castellón; que se establezca una nueva Zona femenina de Inspección en la provincia de Madrid, nombrando Inspectora de esta Zona á D.ª Luisa Becares Más; que el Tribunal de oposiciones á plazas de Inspectores, turno libre, provea la Inspección de La Coruña en lugar de la de Castellón, y que D.ª Asunción Pleyan, Inspectora interina de Castellón, pase á desempeñar dicha plaza á La Coruña.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden disponiendo que el día 16 del mes actual se celebre en esta Corte una Asamblea de funcionarios de las Secciones administrativas.*

Real orden disponiendo se lleve á efecto la corrida de escalas del Escalafón general del Magisterio, en los términos que se publican.

Idem resolviendo el expediente de oposiciones á plazas de Aspirantes á ingreso en el Cuerpo de funcionarios de las Secciones administrativas.

Dirección general de Bellas Artes.

TEATRO REAL.—*Real orden aceptando, con carácter provisional y secundario, el pliego de condiciones para su arrendamiento elevado á este Ministerio, y que se felicite al Patronato de dicho Teatro por el acierto y mérito de su labor.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES. — *Disponiendo que á don Francisco Candil Calvo se le considere como opositor á la Cátedra de Instituciones de Derecho romano, vacante en la de Murcia.*

INSTITUTOS.—*Autorizando al Director del de Lugo para entregar á la Diputación provincial las tres dependencias del antiguo Convento de Santo Domingo, y que encarezca á dicha Corporación la urgente necesidad de que dote á la Escuela Normal de Maestras de local capaz y adecuado para los fines que dicho Centro tiene que cumplir.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Anunciando haber sido admitidos los aspirantes que se indican á las oposiciones anunciadas para proveer las plazas de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales, vacantes en las Escuelas de Oviedo, Las Palmas, Santander, San Sebastián y Santa Cruz de Tenerife.*

Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se indican á las oposiciones anunciadas para proveer las plazas de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, vacantes en las Escuelas de Oviedo, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, León y La Coruña.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en los beneficios de las Fundaciones que se mencionan.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA. — *Disponiendo que por la Junta provincial de Tarragona se obligue al Ayuntamiento de Albiol á facilitar un edificio en condiciones para la Escuela y además habitación para la Maestra de la misma.*

Resolviendo instancia del Maestro que fué de Denia (Alicante) D. Víctor Rivera y Brú, en que hace al Ayuntamiento de dicha ciudad la reclamación que se detalla.

Declarando en situación de sustituída, por imposibilidad física, á D.ª Dolores Segalás, Maestra de Barcelona.

Órdenes nombrando Maestros y Maestras sustitutos de las Escuelas que en las mismas se citan á los señores y señoras que también se expresan.

Desestimando las instancias de varios Maestros de Sección y Auxiliares de Escuelas Nacionales sobre el extremo que se menciona.

Resolviendo el expediente incoado á instancias del Tribunal de oposiciones en turno libre á Escuelas de niñas de Navarra solicitando poder aplicar á dichas oposiciones el artículo transitorio del Real decreto de 19 de Agosto de 1915.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Disponiendo que doña María Jesús Pérez Seoane y Díaz Valdés, Profesora numeraria de Historia de la Normal de Maestras de León, pase á desempeñar la clase de Geografía de la misma Escuela.*

Concediendo quince días de permiso para ausentarse de su destino á D. Lorenzo Niño y Viñas, Profesor numerario de Historia de la de Maestros de Salamanca.

Disponiendo que D.ª Carmen Patrocinio Esteban Pérez, Profesora numeraria de Física, etc., de la de Maestras de Teruel, pase á desempeñar la clase de Matemáticas de la misma Escuela.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Resol-*

viendo el expediente incoado por D.ª María de las Mercedes Fernández García, Maestra de Rañeces (Oviedo), solicitando ser nombrada fuera de concurso, en virtud de derecho de consorte, Maestra de la Escuela del Grupo C, núm. 18, de esta Corte.

Anunciando á concurso de traslado y ascenso la provisión de la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Cádiz.

Resolviendo el expediente incoado á instancias de D.ª Antonia Povill Miró, Maestra de Termens (Lérida), solicitando ser nombrada fuera de concurso, por derecho de consorte, para una Escuela vacante en Alcanar (Tarragona).

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: No obstante las disposiciones que, con arreglo á lo prevenido en el capítulo 9.º, art. 1.º, del presupuesto vigente para este Ministerio, se dicten en la materia á que éste se refiere, y de conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan Antonio Llorente García Auxiliar interino de la Facultad de Filosofía y Letras de la mencionada Universidad, con la gratificación de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Visto el expediente seguido al Maestro de Tudela (Navarra) D. Juan Antonio Álvarez, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«El Inspector de primera enseñanza de Navarra D. Benito Castrillo dirigió oficio al Director general de primera enseñanza en 29 de Noviembre de 1914 manifestando que realizada por él la visita extraordinaria que propuso su antecesor para los Maestros de Tudela D. Juan Antonio Álvarez y otros, informaba que los resultados obtenidos en la que aquél dirigía eran deficientes; que la Junta local consignó en acta, levantada al terminar la visita, que la conducta social de aquel Maestro dejaba bastante que desear, refiriéndose á hechos acaecidos en el mes de Marzo de 1913; que esa Junta había recibido quejas de padres de familia acerca de la conducta del Maestro; que apercibió al mismo, y que el Maestro, so pretexto de acudir al reingreso, pasó algunos meses fuera de la Escuela sin previa autorización legal, y que, como consecuencia, la Inspección acordó formar á dicho Maestro expediente gubernativo por incompatibilidad con el vecindario y las Autoridades.

»Devuelto el expresado oficio á la Inspección, por decreto marginal de la Dirección general de primera enseñanza, fecha 8 de Febrero de 1915, para la incoación de expediente, la Junta local de primera enseñanza, en sesión celebrada en 21 de Marzo de aquel año, con asistencia del Inspector de la segunda Zona de Navarra, informó á éste que por causas de incompatibilidad existentes entre la Junta y el Maestro se autorizó al mismo en 24 de Marzo de 1913 para ausentarse de Tudela, á fin de que gestionara el traslado á otra Escuela, en cuya situación estuvo hasta el mes de Julio del mismo año, dejando la Escuela al cuidado de otros Profesores que la regentaron, continuando la incompatibilidad entre la Junta y el Maestro D. Juan Antonio Álvarez en la fecha en que la sesión se celebraba.

»En 25 de Marzo de 1915 el Inspector formuló pliego de cargos al Maestro D. Juan Antonio Álvarez acerca de estos extremos: que la Junta local de primera enseñanza de Tudela, en sesión de 11 de Noviembre, manifestó que la conducta social del Maestro dejaba bastante que desear; que la expresada Junta manifestó que por causa de incompatibilidad existente entre la Junta y el Maestro se autorizó al mismo para la ausencia de que queda hecha referencia, y que por unanimidad, en sesión de 21 de Marzo, manifestó la misma Junta que subsistía la incompatibilidad.

»En 2 de Abril de 1915 el Maestro D. Juan Antonio Álvarez contestó el pliego de cargos negando los mismos y manifestando que aquellas afirmaciones de la Junta eran puro *subjetivismo*.

»El Inspector, en 12 de Abril, informó que procedía el traslado del Sr. Álvarez á otra Escuela por hallarse suficientemente probados, á su juicio, los cargos que se le dirigían, debiendo recomendarse además á la Junta local de Tudela que en lo sucesivo se atuviera á lo legislado para la concesión de licencias que pasen de cinco días por no ser ella quien ha de concederlas.

»La Dirección general de primera enseñanza, por decreto marginal de 21 de Abril de 1915, pasó el expediente al Inspector provincial de Navarra para que la Junta local de primera enseñanza se atuviera en los acuerdos al Real decreto de 7 de Febrero de 1908, que deben constar en acta por unanimidad, y para que acompañase la hoja de servicios del Maestro sujeto á expediente gubernativo.

»La Junta local, en sesión de 17 de Junio del referido año 1915, con asistencia del Inspector de la Zona segunda, ratificó lo mismo que había consignado en la sesión de 21 de Marzo.

»La Inspección, en 30 de Junio, informó que la Junta local de Tudela había cumplido lo ordenado por la Dirección en su decreto marginal de 23 de Abril; que la incompatibilidad existente con la Junta local y el Maestro existía asimismo con el Inspector actual y con cuantos han visitado al Sr. Álvarez, por ser un impulsivo congénito, como lo demostraba la comunicación que acompañó, y que se atenía en un todo á su informe de 12 de Abril.

»Según la hoja de servicios que se acompaña, D. Juan Antonio Álvarez, nacido en Madrid en 24 de Noviembre de 1861, posee el título de Maestro Elemental, expedido con nota de Aprobado en 20 de Enero de 1873. Tiene las reválidas de Perito mercantil y Bachiller, aunque no ha sacado los títulos; ingresó por oposición, con el sueldo de 1.750 pesetas, en 23 de Mayo de 1883, y en 19 de Julio de 1915 contaba de servicios treinta y un años, diez meses y veintiocho días.

»El Negociado, por nota de 24 de Mayo de 1916, visto el expediente en que estima probado que el Maestro D. Juan Antonio Álvarez no puede continuar desempeñando su cargo en la Escuela de Tudela por incompatibilidad; que la Junta local se extralimitó en sus funciones al consentir la ausencia del Maestro tanto tiempo como el que consta que duró, propone acordar la incompatibilidad del Maestro y amonestar severamente á la Junta local para que en lo sucesivo se atenga á lo legislado respecto á licencias, debiendo oirse la opinión de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública antes de resolver.

»La Sección se mostró conforme, la Dirección general de primera enseñanza también, y el señor Ministro, de conformidad con la Dirección, decretó la remisión del expediente en 2 de Junio del año actual;

»Considerando que, por el acuerdo de la Junta local, se jus-

tifica la incompatibilidad de este Maestro para poder continuar desempeñando el cargo;

»Considerando que se han cumplido en la tramitación del expediente las prescripciones del Real decreto de 7 de Febrero de 1908,

»Esta Comisión permanente opina procede declarar la incompatibilidad del Maestro de la Escuela Nacional de Tudela D. Juan Antonio Álvarez y apercibir á la Junta local para que en lo sucesivo cumpla estrictamente lo ordenado sobre concesión de licencias á los Maestros.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Navarra.

Visto el expediente de incompatibilidad seguido al Maestro de Paracuellos de Jiloca (Zaragoza) D. Julián Martínez Crespo, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«En 19 de Diciembre de 1914 el Alcalde de Paracuellos de Jiloca (Zaragoza) dirigió oficio al Presidente de la Junta local de primera enseñanza, poniendo en su conocimiento que la Escuela de aquel pueblo estaba abandonada desde que tomó posesión el Maestro D. Julián Martínez Crespo;

»Que desde el 24 de Noviembre no había dado clase más que cuatro días, y en ellos la Escuela había sido una verdadera jaula de locos;

»Que no había podido requerir personalmente al Maestro, por no encontrarse ni en la Escuela ni en su casa-habitación, y que por todo ello pedía instrucciones para que le sirvieran de norma ante la conducta de aquel Profesor.

»En 10 de Enero de 1915 el Maestro D. Julián Martínez Crespo se dirigió al Inspector de primera enseñanza de la Zona poniendo en su conocimiento que las pésimas condiciones del local, debido al descuido y abandono de diez años, dificultan la permanencia en él, como había oficiado al señor Alcalde;

»Que sucesos muy desagradables, promovidos dentro y fuera por los escolares del bando rebelde, le habían obligado á presentar denuncia al Juzgado de primera instancia, suspendiendo las clases por mandato verbal de la Autoridad local, y que así lo comunicaba á la Sección administrativa para los efectos ulteriores.

»En 15 de Enero de 1915 el Alcalde de Paracuellos de Jiloca se dirigió al Inspector de primera enseñanza en Zaragoza expresando su extrañeza ante lo manifestado por el Maestro y haciendo constar que no había ordenado la Junta la suspensión de las clases, que no había habido causas para esta suspensión, y únicamente se reunió la Junta para acordar lo procedente en vista del poco orden que había en la Escuela, sin que pudiera notificarse ese acuerdo al Profesor por no hallarse en la localidad, y que el Profesor D. Julián Martínez Crespo no había abierto la Escuela desde el 14 de Diciembre ni residía en la localidad desde antes de las vacaciones, ratificando, por tanto, las comunicaciones que anteriormente había dirigido.

»En 22 de Enero de 1915 el Maestro dirigió nuevo oficio al Inspector de primera enseñanza de la Zona participándole que se hallaba fijo habitualmente en su residencia oficial (Paracuellos) desde 1.º de Diciembre, excepto los días de vacaciones y festivos, y que, en cumplimiento de la orden recibida, y después de consultar con el señor Alcalde, había habierto la Escuela.

»En 11 de Febrero de 1915 el Alcalde dirigió nuevo oficio al Inspector de primera enseñanza de la provincia participando que el Maestro D. Julián Martínez Crespo continuaba teniendo cerrada la clase, á pesar de la advertencia que se le había hecho.

»La Junta local de primera enseñanza, en sesión celebrada el día 9 de Febrero de 1915, bajo la presidencia del señor Inspector de la Zona, hace constar que éste había decidido acudir personalmente á comprobar si en realidad el Maestro estaba presente ó no, porque, á pesar de lo que el referido Maestro le había participado oficialmente, el cartero había devuelto tres comunicaciones que le había dirigido, haciendo constar que aquel Profesor estaba ausente y que desconocía su domicilio; que llamado el Maestro para que contestara á los cargos que se hacían respecto á su conducta manifestó que le sorprendía y que las contestaría en plazo prudencial, puesto que tenía que reflexionar, y dado el estado de ánimo en que se hallaba no podía hacerlo, entregándole el pliego de cargos para que contestara en el término de ocho días; que se preguntó al cartero, el cual mantuvo lo que tenía manifestado; que la Junta local se ratificó en los cargos que había expuesto, y que varios padres de familia aseveraron que mandaron sus hijos á la Escuela, pero que no habían podido ir por encontrar el local cerrado, confirmando los cargos expuestos por la Junta local.

»Los cargos formulados fueron estos: que desde el 24 de Noviembre hasta el 19 de Diciembre de 1914 no había dado clase más que cuatro días; que no tenía orden ni disciplina en la Escuela; que se resistía á dar clase de adultos, y que la supresión de clases que se comunicó á la Inspección no fué ordenada ni por el Alcalde ni por la Junta local de primera enseñanza.

»Al contestar estos cargos relató algunos antecedentes, que estimó precisos, en los que el Sr. Martínez Crespo manifiesta que haría unos diez y seis años que su antecesor fué cruelmente perseguido, obligándole á marchar para colocar interino en la Escuela un Maestro joven, sin servicios, hijo de vecinos del pueblo y sobrino de un Catedrático de la Universidad de Zaragoza, Maestro que desempeñó la interinidad hasta su toma de posesión; que desde entonces ha sido objeto de incesantes persecuciones; que fué víctima de un atentado, por el que se sigue causa criminal, y que se cometieron con él otros varios hechos, que relata, explicando los cargos que se le hacen por las persecuciones de que ha sido víctima.

»En 4 de Agosto de 1915 el Alcalde de Paracuellos dirigió oficio al señor Rector de la Universidad de Zaragoza poniendo en su conocimiento que la Junta local de primera enseñanza, por unanimidad, en sesión de aquel día, acuerda consignar la satisfacción con que vería el traslado del Maestro D. Julián Martínez Crespo por incompatibilidad entre el mismo y las Autoridades y vecindario.

»Á ese oficio recayó un Decreto marginal, fecha 3 de Septiembre, mandando se uniese al expediente y se tuviera en cuenta al informar.

»En 15 de Julio de 1915 D. Manuel Sánchez Sanz, á nombre y con poder bastante de D. Julián Martínez Crespo, presentó instancia al señor Rector solicitando se reintegrase á aquél en su Escuela de Paracuellos y en el percibo de sus haberes, con abono de lo que dejó de percibir, si el estado del expediente lo permitiera.

»El Inspector de Zona, en 5 de Agosto de 1915, informó, respecto á esa instancia, que el expediente se hallaba en la Superioridad para la resolución procedente, y que, con arreglo á lo que dispone la regla 7.ª de la Real orden de 2 de Julio de 1915, la Inspección comunicó el hecho comprobado de que el Maestro tenía cerrada la Escuela y se había ausentado de Paracuellos sin permiso de la Autoridad y del Jefe de la Sección administrativa, para que, en consecuencia con aquella disposición, tomar las medidas procedentes.

»El Inspector de la Zona, en informe de 25 de Julio de 1915, considerando que la hostilidad alegada por el Maestro, aun en el caso de existir, que en la opinión de la Inspección existe,

explicará la falta de orden y disciplina en la Escuela, pero nunca el hecho de suspender las clases arbitrariamente;

»Que tampoco es suficiente el motivo alegado para resistirse á dar clase de adultos, como no lo es el mandato verbal de la Autoridad para suspender la clase dejando la enseñanza abandonada;

»Que en la visita extraordinaria que practicó la Inspección comprobó ésta que la Escuela estaba cerrada desde el día 10 de Enero, contradiciendo éste lo que afirmó el Maestro en oficio de 17 de aquel mes, y, finalmente, que resulta probado que desde el 24 de Noviembre de 1914 hasta el 19 de Diciembre del mismo año no dió el Maestro las clases reglamentarias;

»Que debido á que una parte del vecindario, justa ó injustamente, no aprecia lo que vale la labor profesional de aquél, y en virtud de sucesos ocurridos con mucha anterioridad existe una corriente de opinión contraria á la continuación de dicho Maestro y se produce en la Escuela un estado de indisciplina que destruye la labor del Profesor;

»Que éste desde el 10 de Enero suspendió indebidamente las clases, y habiéndose ordenado las reanudara inmediatamente, ofició á la Inspección en ese sentido, ocultando la verdad, y fundándose en la falta de disciplina que se producía en la clase diurna y en que se había pasado la oportunidad para que pudiera incluirse en nómina se resistía á dar clase de adultos, estimó procedente:

»1.º Trasladar á dicho Maestro á otra Escuela.

»2.º Imponerle tres meses de suspensión de empleo y sueldo, y

»3.º Inquerir la veracidad que pueda tener la denuncia formulada por el Maestro contra la Junta local de primera enseñanza, concluyendo el informe por manifestar que á raiz de la visita extraordinaria practicada á Paracuellos de Jiloca en 9 de Febrero de 1915 para la instrucción del expediente, el Maestro D. Julián Martínez Crespo había abandonado la Escuela y se había ausentado de la localidad, ignorándose su residencia.

»El Rectorado, en 13 de Septiembre de 1915, informa lo siguiente:

»Que D. Julián Martínez Crespo, por su gran sordera, tuvo que sustituirse, y concedida la vuelta al servicio á los sustituídos, el Sr. Martínez se acogió á aquel beneficio y consiguió que se le declarase útil para desempeñar su Escuela;

»Que las Autoridades y vecindario de Paracuellos de Jiloca, que conocían la ineptitud del Maestro para el ejercicio de su cargo, se opusieron tenazmente á que reanudase las tareas escolares en la localidad, y fué necesario que la Guardia civil auxiliase al Maestro y que el Rectorado impusiese toda su autoridad para que aquél volviera á la expresada Escuela;

»Que una comisión de las personas de más relieve del pueblo visitó al Rector para pedirle el traslado;

»Que aconsejó éste una permuta al Maestro para evitar los males del expediente, pero que por las obstinaciones del Maestro las cosas han llegado al extremo que del expediente resulta;

»Que el Rectorado entiende que se trata de un caso típico de traslado por incompatibilidad, y que por ello y porque las penalidades que solicita el Inspector en su informe no pueden imponerse por no ser las autorizadas por la legislación vigente, el Rectorado consulta que se traslade por incompatibilidad á D. Julián Martínez Crespo á otra Escuela, donde tal vez pueda desempeñar con más éxito y tranquilidad su misión, y que se aperciba á la Junta local de Paracuellos de Jiloca para que en lo sucesivo ampare el derecho del Maestro frente á los excesos del vecindario.

»De la hoja de servicios resulta que D. Julián Martínez Crespo nació en 27 de Febrero de 1855; posee el título de Maestro Elemental, con nota de Sobresaliente, expedido en 13 de Febrero de 1879, y certificación de reválida del grado Superior, con la misma nota, arrojando un total de servicios en propiedad de treinta y un años, once meses y doce días á la fecha de 4 de Noviembre de 1905.

»En 25 de Octubre de 1915 D. Julián Martínez Crespo elevó instancia al excelentísimo señor Director general de Instrucción pública suplicando el levantamiento de la suspensión de haberes que venía sufriendo y que se le integrase la mitad del sueldo correspondiente á los meses transcurridos y mientras se resolviera el expediente en tramitación, puesto que la Escuela se hallaba servida por sustituto suplente.

»El Inspector de Zona, en 1.º de Diciembre de 1915, informó esa instancia considerando procedente que se declarase al Maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por abandono de destino, para que, conforme determina el artículo 2.º de la Real orden de 18 de Julio de 1911, pueda percibir la mitad del sueldo desde que se incoe el oportuno expediente hasta su resolución.

»En 6 y 7 de Noviembre de 1915 D. Julián Martínez Crespo elevó instancia al excelentísimo señor Director general de primera enseñanza denunciando hechos atribuídos al Inspector D. Enrique Marzo, por virtud de los cuales se le imposibilita de actuar en cierta oposición, y para cuyo esclarecimiento interesa la formación de un expediente informativo.

»El Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia, en 28 de Diciembre de 1915, informó manifestando que no recordaba haber oído las frases que el Sr. Martínez Crespo atribuye en su instancia al Inspector.

»El Inspector, en 17 de Enero de 1916, se remitió á lo manifestado por el Jefe de la Sección acerca del particular, añadiendo que por motivos de delicadeza la Inspección vería con agrado que la Superioridad acordase designar un Inspector que se hiciera cargo del asunto.

»El Negociado, por su nota de 14 de Junio último, propone que, por la falta cometida por el Sr. Martínez Crespo, debe imponerse al mismo la pena señalada en la letra *C*, párrafo once-artículo 19, del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, ó sea suspensión de sueldo por dos meses y quince días, debiendo incoarse el correspondiente expediente de incompatibilidad, siempre que continúe la hostilidad del Maestro con el vecindario;

»Considerando que, como afirma en su informe el Rectorado, se trata de un caso típico de incompatibilidad, motivada en gran parte por la parcialidad de la Junta local ó cuando menos por el desamparo en que ha dejado al Maestro Sr. Martínez Crespo frente á los desmanes de que fué objeto;

»Considerando que se hallan cumplidos los requisitos que exige el art. 15 del Real decreto de 7 de Febrero de 1907, en armonía con el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, art. 19, párrafo sexto, para la traslación á otra Escuela del Maestro señor Martínez Crespo, puesto que el Inspector, como resultado de su visita extraordinaria, y la Junta local, por unanimidad, estiman necesaria dicha traslación,

»La Comisión permanente de este Consejo opina que procede únicamente, como resultado del procedimiento seguido, de acuerdo con el art. 15 del Real decreto de 7 de Febrero de 1907, trasladar al Maestro de Paracuellos de Jiloca D. Julián Martínez Crespo, fuera de concurso, á otra Escuela de igual clase, categoría y grado, vacante y no anunciada á provisión, debiendo serles satisfechos la mitad de los haberes que ha dejado de percibir.

»Procede, asimismo, amonestar severamente á la Junta local de Paracuellos de Jiloca, de acuerdo con lo informado por el Rectorado de Zaragoza, para que en lo sucesivo ampare el derecho del Maestro frente á los excesos del vecindario, y procure, en beneficio de la enseñanza, que no se produzcan tan frecuentes interinidades.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. José María Magriñas solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. José María Magriñas solicita dispensa de defecto físico.

»Resulta del expediente que padece atrofia completa de la pierna derecha que le obliga el uso de un aparato para poder efectuar la progresión, impidiéndole verificar algunos de los ejercicios corporales.

»Que los Médicos que le han reconocido declaran incapacitado al interesado;

»Que el Claustro de la Normal de Lérida informa favorablemente, por entender que la atrofia que padece en la pierna no le impide andar sin muleta ni apoyo alguno, pudiendo realizar toda clase de movimientos, y que terminó sus estudios de Maestro Elemental antes de la Real orden de 6 de Julio de 1912.

»El Negociado informa favorablemente.

»Considerando que á D. José María Magriñas no le es aplicable el párrafo segundo de la Real orden de 6 de Julio de 1912, ya que posee íntegros los extremos inferiores y superiores;

»Considerando que puede realizar toda clase de trabajos manuales, y que únicamente no puede practicar los referentes á la pierna lesionada;

»Considerando muy especialmente que D. José María Magriñas aprobó el grado Elemental del Magisterio antes de la publicación de la Real orden de 6 de Julio de 1912, terminando la reválida en Septiembre del mismo año, y que sí es equitativo aplicarle rigurosamente la citada disposición,

»Esta Comisión permanente, sin negar el valor teórico del informe facultativo, opina, de acuerdo con el Claustro de Profesores de la Normal de Maestros de Lérida y el Negociado y la Sección del Ministerio, que procede acceder á lo solicitado por el Maestro D. José María Magriñas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Inocencio Vázquez Álvarez solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Inocencio Vázquez Álvarez solicita dispensa de defecto físico.

»Resulta del expediente que sufre la pérdida de la mano y mitad del antebrazo izquierdo, siendo normales las articulaciones del codo y hombro.

»Los Médicos que le han reconocido declaran que puede dedicarse á la profesión del Magisterio.

»El Claustro de la Normal de Maestros de Pontevedra se inclina á dar informe favorable á la pretensión del interesado.

»El Inspector entiende que no puede concederse la dispensa de defecto físico para el ejercicio de la profesión, pero sí autorizarle para concluir la carrera.

»El Negociado, fundándose en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, entiende que debe desecharse aquella petición.

»Considerando que el párrafo segundo de la Real orden de 6 de Julio de 1912 se opone á la concesión que solicita D. Francisco Vázquez Álvarez,

»Esta Comisión permanente es de parecer que únicamente puede autorizarse al Sr. Vázquez Álvarez á seguir los estudios del Magisterio, pero sin que en ningún caso puedan servirle para el ejercicio del Magisterio oficial.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D.ª Emilia Álvarez Marcos en solicitud de que se la nombre Directora de la Escuela graduada de niñas de Campillos (Málaga), cargo que desempeña con carácter provisional;

Resultando que por Real orden de 28 de Agosto de 1913, de conformidad con la de 28 de Marzo del mismo año, fueron refundidas en una graduada las Escuelas unitarias de niñas de dicho pueblo, una de ellas á cargo de la interesada, en quien concurren los requisitos prevenidos para el cargo que solicita, para el que ha sido propuesta por la Inspección y por las demás Maestras de dicha graduada;

Considerando lo dispuesto en la regla 5.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913, en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y á mayor abundamiento, por Real orden de 24 de Mayo de este año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Directora de la Escuela graduada de niñas de Campillos (Málaga) á doña Emilia Álvarez Marcos, con la remuneración anual de 125 pesetas que le corresponden, las cuales viene disfrutando por su carácter de Directora provisional.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Vista la comunicación dirigida por el Inspector de primera enseñanza de Canarias dando conocimiento de no hallarse al frente de su Escuela el Maestro D. Juan J. López Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar á dicho Maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Canarias.

Vista la comunicación del Rector de la Universidad de Zaragoza dando conocimiento de que el Maestro de Torrijo de la Cañada D. Leonardo Huerta no se encuentra al frente de su Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública á dicho Maestro, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que dirige el Rectorado Central dando cuenta de que el Maestro de Garganta de los Montes D. Juan López Villarreal no se halla al frente de su Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar á dicho Maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid.

Vista la comunicación del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huesca dando conocimiento de que el Maestro de Sariñena D. Emilio Collado no se halla al frente de su destino,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar á dicho Maestro incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huesca.

Vista la comunicación dirigida por el Rector de la Universidad de Zaragoza dando conocimiento de no estar al frente de su Escuela la Maestra de Almazán (Soria) D.ª Paulina Pérez Martínez,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública á dicha Maestra, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Soria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad Central dando conocimiento de que la Maestra de Tragacete (Cuenca) D.ª Sagrario Bravo del Rincón no se halla al frente de su Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar á dicha Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cuenca.

Vista la comunicación dirigida por la Inspección de León dando cuenta de que la Maestra de Arganza D.ª María de Jesús Álvarez abandonó la localidad sin la debida autorización,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar á dicha Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida por el Rector de la Universidad Central dando conocimiento de que la Maestra de Cortes de Tajuña (Guadalajara) D.ª Carolina Álvarez no se halla al frente de su Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar á dicha Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Guadalajara.

Vista la comunicación del Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Teruel dando conocimiento de que la Maestra de Vivel del Río Martín (Teruel) D.ª Faustina Cavero Escorihuela no se halla al frente de su destino,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar á dicha Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Teruel.

Vista la comunicación del Rector de la Universidad de Salamanca dando conocimiento de que la Maestra de Huélaga (Cáceres) D.ª Eugenia Gordo Recio se halla ausente de su Escuela sin licencia de ninguna clase,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar á dicha Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde

á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cáceres.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Celestina Buján de Castro Profesora especial interina de Dibujo geométrico y artístico de la Escuela de adultas de Santiago, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que percibirá por mensualidades, distribuídas en los meses que dure el servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, ejemplares por valor de 500 pesetas de la obra titulada *Cantos á mi pueblo,* de la que es autor D. Antonio Cano Cervantes, y que su importe total de 500 pesetas se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en la Inspección general de primera enseñanza, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las mencionadas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 6.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, 1.000 ejemplares, al precio de 0,50 pesetas cada uno, de la obra titulada *Las tres cosas del tío Juan,* de la que es autor D. José Nogales, y que su importe total de 500 pesetas se libre á favor del Conde de Cerrajería, previo el oportuno parte de ingreso en la Inspección general de primera enseñanza, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las mencionadas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 6.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912 que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN SEGUNDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo necesario para el mejor servicio de la Inspección provincial femenina de primera enseñanza de Madrid que esté encomendada á dos Inspectoras en vez de una, que viene hasta ahora teniendo sobre sí todo el trabajo, y no permitiendo el crédito consignado en el Presupuesto para estas atenciones hacer aumento alguno en el personal de Inspección.

En virtud de la autorización que el Real decreto de 18 de Febrero último confiere á este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que quede suprimida la Zona femenina de Inspección de primera enseñanza que actualmente existe en la provincia de Castellón.

2.º Que se establezca una nueva Zona femenina de Inspección en la provincia de Madrid.

3.º Nombrar Inspectora de la nueva Zona de Madrid, con el sueldo que por su lugar en el Escalafón le corresponda, á D.ª Luisa Becares Más, que en la actualidad presta sus servicios en La Coruña.

4.º Que el Tribunal de oposiciones á plazas de Inspectores, turno libre, provea la plaza de La Coruña en vez de la de Castellón, que por esta Real orden queda suprimida.

5.º Que D.ª Asunción Pleyan, que venía desempeñando el cargo de Inspectora interina de Castellón, pase á servir el mismo cargo á La Coruña, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 1.º de Noviembre.)

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por varios Jefes de Secciones administrativas de primera enseñanza solicitando se ordene la celebración de una Asamblea en Madrid, en la que escuchando á los Jefes del Ministerio y personas competentes y técnicas en este ramo de la Administración pueda á su vez el personal de las Secciones exponer, como resultado de sus conocimientos y observaciones adquiridos por larga experiencia, las reformas que deben introducirse para la simplificación, unificación y mejor régimen de los servicios encomendados á aquellos organismos;

Considerando que siendo hoy las Secciones de primera enseñanza parte importantísima de la Administración general del Estado, y dependiendo del buen funcionamiento el que la Administración de primera enseñanza sea regular, ordenada y responda al interesante fin que viene llamada á cumplir,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º La celebración en Madrid de una Asamblea de funcionarios de las Secciones administrativas de primera enseñanza, que se verificará el día 16 del próximo mes de Noviembre.

2.º La asistencia á esta Asamblea es obligatoria, y acudirán á ella el Jefe y un Oficial designado por el personal de cada Sección.

3.º El tiempo de duración de la Asamblea será precisamente de tres días, á contar desde el 16 de Noviembre, fecha de la apertura.

4.º Con objeto de que los servicios no se interrumpan sustituirá al Jefe, durante su ausencia, el Oficial más antiguo que quede en la Sección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 2 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Á propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, y teniendo en cuenta los partes remitidos por las Secciones de primera enseñanza, expresivos de las vacantes de sueldos ocurridas hasta 30 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se lleve á efecto la corrida de escalas del mencionado Escalafón, en los términos siguientes:

1.º Que asciendan los Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales que á continuación se relacionan á las plazas que se detallan:

MAESTROS

La plaza de 3.000 pesetas, de Almería, se otorga al reingreso.

A 2.500 pesetas.

D. Leopoldo García Navas, núm. 351, que ocupará la vacante de Sevilla, reservándose la de Canarias para la oposición restringida.

A 2.000 pesetas.

D. Eugenio Aranzabal y D. Ramón López González, números 766 y 767, ocupando el primero las resultas del ascenso anterior y el segundo la vacante de Málaga, y otorgándose las de Jaén y Málaga, procedentes de Murcia, á la oposición restringida.

A 1.650 pesetas.

D. Abdón Senén García Muñoz, D. Pascual García de Mingo, D. Alfonso Oñate Quintanilla, D. Benjamín Fernández Tebar y D. Segundo Díez Cordero, números 1.047 á 1.051, ocupando los dos primeros las resultas anteriores y los siguientes las vacantes de Baleares (2) y León.

A 1.500 pesetas.

D. Pablo María Pueyo García, D. Francisco Abad Gallego, D. Manuel López Ruiz, D. Antonio Martínez Beginos, D. Antonio Treviño Caballero, D. Pedro Megías Rodríguez, D. Julián Marcos Mirón y D. Anastasio Juan Ortega Garandar, números 1.415 al 1.422, ocupando los cinco primeros las resultas anteriores y los demás las vacantes de Almería, Palencia y Valladolid, ya que la de Barcelona se otorga al reingreso.

A 1.375 pesetas.

D. José García San Andrés, D. Camilo Candel Cortés, D. Nicolás Aguilar Tortajada, D. Adolfo Sáez Cuevas, D. Francisco Valls López, D. José Conde García, D. Vicente Alfonso Navarro, D. Esteban Sanchís Benito, D. Manuel Pérez Calpe, D. Joaquín Ramos Pareja, D. Francisco Sala Davín, D. José María Carrión Guñan y D. Casto Julio Nevot Jimeno, números 2.400 al 2.412, ocupando los ocho primeros las resultas anteriores y los demás las vacantes de Badajoz, Barcelona, La Coruña, Málaga y Vizcaya.

Á 1.100 pesetas.

D. Marcelino Domínguez Fonseca, D. Emiliano Serrano Contreras, D. Wenceslao García Muñoz, D. Manuel Palacios García, D. Manuel Iglesias Peral, D. Benjamín Santos Borrego, D. Santiago Laso de la Vega, D. Antonio Aubert Jali, D. Pedro Gallego Calache, D. Francisco Barba Martín, D. Dionisio Gómez García, D. Nicolás Cuñado González, D. Isaías Rodríguez Sánchez, D. Balbino Melchor Meimo, D. Buenaventura Merino Ortega, D. Justo Nemesio García Gómez, D. Daniel Julio Andrés Ortiz, D. Francisco Juan Miguel, D. Manuel Faustino de San Francisco Martín, D. Bernardo Pérez Vicente, D. Abundio Cabia Ramos, D. Laureano Rua Crespo, D. Manuel García Yerro, D. Francisco de Prada Fernández, D. Indalecio García del Río, D. Francisco Martín y Martín, D. Eutiquio García y García, D. Benito López Lozano, D. Alfredo Jiménez Sanz, D. Antonio Palma del Pozo, D. Francisco Lara Calero, D. Abelardo Pérez Olivares, D. Bienvenido del Pino Martín, D. Manuel Teodoro Caparrós González y D. Hipólito Lobato Palacios, números 6.145 al 6.182, ocupando los 13 primeros las resultas anteriores y los 22 últimos las vacantes de Alicante, Barcelona (2), Burgos (5), Canarias, Guadalajara, Jaén, Madrid (provincial), Oviedo (3), Palencia (2), Pontevedra (2), Valladolid y Zaragoza (2).

Á 1.000 pesetas.

D. Alberto Corchero Galindo (por acreditar tener título profesional), Cáceres.
» José Gaspar Lacruz, 28-10-23, Teruel.
» Cipriano Antón Pascual, 28-10-12, Burgos.
» Román Sáiz y Sáiz, 28-9-18, Burgos.
» Arturo Hernández Sola, 28-9-10, Santander.
» Valentín Gonzalo Vivaracho, 28-8-23, Soria.
» Julio Macías de la Vega, 28-8-18, Badajoz.
D. Claudio Gómez Barba, 28-8-12, Segovia.
» Julián Ortega Hernando, 28-8-11, Burgos.
» José Pineda Pérez, 28-8-5, Burgos.
» Félix Martín Cordero, 28-6-27, Salamanca.
» Antonio Puebla Parra, 28-6-1, Segovia.
» Primitivo Villalario López, 28-5-23, Burgos.
» Constantino Tamayo Covarrubias, 28-5-22, Burgos.
» Juan López González, 28-5-19, Salamanca.
» Sebastián Alegre Díaz, 28-5-», Burgos.
» Gabriel Ceballos Manzanos, 28-4-», Álava.
» Constantino Martínez Méndez, 28-3-5, León.
» Zoilo Gil García, 28-2-9, Soria.
» Antonio Badía Martí, 28-1-25, Lérida.
» Francisco Esteso Ruiz, 28-1-23, Cuenca.
» José Álvarez y Álvarez, 28-1-», León.
» Robustiano Ruano Alonso, 28-»-22, Ávila.
» Rafael Díaz y Díaz, 28-»-16, Palencia.
» Alejo Álvarez y Álvarez, 27-11-18, León.
» Pedro Briz Corral, 27-9-», Santander.
» Luis Rubio Esteban, 27-9-», Segovia.
» Salustiano Paredes García, 27-7-3, Santander.
» Quintín Cármenes Llamas, 27-6-13, León.
» Adrián García Martín, 27-6-12, Ávila.
» Braulio Álvarez Orcajo, 27-5-28, Burgos.
» Sisebuto Porras Acero, 27-5-23, Burgos.
» Bernabé Gómez Martínez, 27-5-13, Santander.
» Joaquín Martínez Clemente, 27-4-6, Teruel.
» Antonio Fernández Díez, 27-4-», León; ocupando todos ellos las resultas anteriores, y reservándose para la oposición las 34 vacantes que existen con arreglo á la distribución siguiente:

Libre, 17.
Rectorado Central, una de Guadalajara.
Rectorado de Barcelona, una de las de Burgos.
Rectorado de Granada, dos de las de Málaga.
Rectorado de Murcia, la de Albacete.
Rectorado de Oviedo, las dos de Oviedo.
Rectorado de Salamanca, las dos de Zamora.
Rectorado de Sevilla, dos de Burgos.
Rectorado de Santiago, una de Burgos.
Rectorado de Valencia, las dos de Cuenca.
Rectorado de Valladolid, dos de Burgos.
Rectorado de Zaragoza, una de Soria.

Restringido.

Rectorado Central, dos de Guadalajara.
Rectorado de Barcelona, las dos de Barcelona.
Rectorado de Granada, dos de Málaga.
Rectorado de Murcia, la de Alicante.
Rectorado de Oviedo, una de Guadalajara.
Rectorado de Salamanca, la de Cáceres.
Rectorado de Santiago, una de Segovia y otra de Soria.
Rectorado de Sevilla, una de Málaga y otra de Salamanca.
Rectorado de Valencia, dos de Soria.
Rectorado de Valladolid, una de Burgos.
Rectorado de Zaragoza, dos de Soria.

MAESTRAS

La plaza de 3.000 pesetas se reserva para la oposición restringida.

A 2.500 pesetas.

D.ª Natalia Castro de la Jara, núm. 386, que ocupará la vacante de Valencia, reservándose para la oposición restringida las de Málaga y Valladolid.

A 2.000 pesetas.

D.ª Josefa Moreno Gómez y D.ª María Ignacia García Luque, números 814 y 815, ocupando la primera la resulta anterior y la otra la vacante de Valencia, y reservándose para la oposición restringida las de Madrid (Delegación Regia) y Valladolid.

A 1.650 pesetas.

D.ª Luisa Usall Bosch, D.ª Rosario Chena García, D.ª Elisa Fernández Millán, números 1.165 al 1.167, ocupando las dos primeras las resultas anteriores y la tercera la vacante de Málaga.

A 1.500 pesetas.

D.ª Juana Ortiz Lebrón, D.ª María Joaquina Mestre Espón, D.ª Josefa M. Muñoz Oliva y D.ª María Carrasco Merino, números 1.518 á 1.521, ocupando las tres primeras las resultas anteriores y la última la vacante de Madrid (provincial).

A 1.375 pesetas.

D.ª Aurelia Hernández Arocha, D.ª Elisa Villaverde Lorenzo, D.ª Sofía Rodríguez y Rodríguez, D.ª Carmen Mariño Varela, D.ª Rosalía Rodríguez Núñez, D.ª Rosa del Rosal Caro, D.ª Concepción Gómez Elías, D.ª Carmen Cartelle Sandivar, D.ª Aurora Rodríguez y Linares, D.ª Celestina Nolla Pamiés, D.ª Antonia Dorotea González Tangis, D.ª María Paz Sebastiá Torrent, D.ª Magdalena Ferrer Sort, D.ª Josefa Raso Peromartín, D.ª Carmen González Ossó, D.ª Mercedes Margarit Raventós, D.ª Luisa de la Cruz Mendoza y D.ª Joaquina Carreras Barreras, números 2.576, 2.577, 2.579 al 2.594, ocupando las cuatro primeras las resultas anteriores y las restantes las vacantes de Barcelona (3), Ciudad Real (2), La Coruña, Jaén, Madrid (provincial), Málaga, Salamanca, Sevilla, Tarragona, Valencia y Valladolid.

A 1.100 pesetas.

D.ª Balbina Martínez Palao (derecho reconocido por orden de la Dirección), D.ª Consuelo Marino Goñi, D.ª María Vaquer Salvá, D.ª María del Amparo Serna Salvá, D.ª Milagros Martínez Rojo, D.ª Rosa Fernández Villafría, D.ª María de los Milagros Barrico, D.ª Luisa Cuerte Gutiérrez, D.ª Felipa Sánchez Ortega, D.ª María Mercedes Marqués Calvo, D.ª Monserrate Guixá Campmajó, D.ª Paula Vega Jiménez, D.ª Petra Benita Lafler Benito, D.ª Inés Victoriano Bermejo, D.ª María Mercedes Fernández García, D.ª María Concepción Cobes González y D.ª Carmen Aguado Pumares.

D.ª Jesusa González López, D.ª María Asís Argüelles Bengochea, D.ª Adelaida Sánchez Fresno, D.ª Consuelo Álvarez Rodríguez, D.ª Cándida Álvarez Alonso, D.ª Ana María Fernández Reyero, D.ª María Encarnación González del Peón, D.ª Secundina López Cueto, D.ª Aurora Fernández Palacios, D.ª Paz Cayo Gutiérrez, D.ª Ana Sierra Lombardero, D.ª Manuela Rodríguez Avello Ochoa, D.ª Juliana Horcajo Mata, D.ª María Frigal de Pedro, D.ª Emilia Álvarez Velasco, D.ª Luisa Santaria Ferraías, D.ª Isolina Piedrafita Álvarez, D.ª Isabel Vázquez Martínez, D.ª Rafaela Vega Torre, D.ª Emilia Acebal Tuero y D.ª Ceferina García Álvarez, números 5.971 al 6.007, ocupando las 18 primeras las resultas anteriores y las 20 últimas las vacantes de Álava, Alicante (2), Barcelona, Burgos (3), Cuenca, Gerona, Huesca, León (3), Lérida, Madrid (provincial), Málaga, Oviedo (2) y Zaragoza (2).

A 1.000 pesetas.

D.ª Eusebia María Baños Oti, 29-4-25, Santander.
» Carmen Pombar Soto, 19-7-18, Orense.
» Pía Rosa Tejera García, 13-7-1, Santander.
» Josefa Ciprés Pérez, 5-5-16, Huesca.
» Máxima Mateos, de Badajoz, por tener derecho reconocido anteriormente.
D.ª Honorata Pérez Velarde, 1-6-»—23-6-24, León.
» Ramona de la Fuente, 1-6-»—13-4-29, Burgos.
» Modesta Bajo Herrero, 1-6-»—12-»-29, León.
» Juliana Manjón Aguado, 1-6-»—10-4-23, Zamora.
» Francisca Gutiérrez Cristóbal, 1-6-»—7-5-14, Ávila.
» Francisca Martín Pavón, 1-6-»—6-7-», Santander.
» Gumersinda Santa María González, 1-5-29—11-3-18, Logroño.
D.ª Manuela Aguilar Fleta, 1-5-29—10-4-6, Teruel.
» Cándida García de la Vega, 1-5-23—13-»-25, Oviedo.
» Juliana Valentín García, 1-5-18—16-1-3, Valladolid.
D.ª Pilar Costa Palacios, 1-5-15—15-4-20, Huesca.
» Marcelina Caballero Rodríguez, 1-5-15—15-»-», Zamora.
» Rosa Raulera Guinda, 1-5-14—5-10-27, Huesca.
» Engracia Pellicena Barceló, 1-5-12—10-11-19, Zaragoza.
» Leonor Pérez Rivón, 1-5-12—4-1-7, Málaga.
» Aquilina Castelló Corominas, 1-5-10—6-9-26, Gerona.
» Valentina Díaz Silverio, 1-5-7—4-11-21, Badajoz.
» Pilar Larripa Dirondo, 1-5-»—13-10-3, Teruel.
» Magdalena Giró Oriola, 1-5-»—9-7-22, Pont de Armentera.
» Rosalía Macías González, 1-4-26—14-10-20, Salamanca.
» Elisa Fullá Roig, 1-4-15—10-10-15, Gerona.
» Manuela Alonso Vázquez, 1-3-»—20-10-13, Cáceres.
» María Consolación Barrai, 1-3-», Pontevedra.
» María García Ovejero, 1-2-11—14-3-27, Salamanca.
» Fidela del Río Calvo, 1-»-1—19-4-21, Palencia.
» Francisca Ordóñez Miralles, 1-»-»—14-7-6, Valencia; ocupando todas ellas las 31 primeras resultas de las anteriores, y reservándose para la oposición las siete resultas últimas y las 23 plazas vacantes, con arreglo á la siguiente distribución:

Libre.

Rectorado Central, las dos primeras resultas.
Rectorado de Barcelona, una de Gerona.
Rectorado de Granada, dos de Málaga.
Rectorado de Murcia, una de Burgos.
Rectorado de Oviedo, una de Soria.
Rectorado de Salamanca, una de Salamanca.
Rectorado de Santiago, una de Tarragona.
Rectorado de Sevilla, las dos de Zaragoza.
Rectorado de Valencia, una de Huesca.
Rectorado de Valladolid, dos de Burgos.
Rectorado de Zaragoza, una de Huesca.

Restringido.

Rectorado Central, las terceras resultas.
Rectorado de Barcelona, la cuarta y quinta resulta.
Rectorado de Granada, la de Almería.
Rectorado de Murcia, una de Guipúzcoa.
Rectorado de Oviedo, dos de Oviedo.
Rectorado de Salamanca, la sexta resulta.
Rectorado de Santiago, las de Toledo y Vizcaya.
Rectorado de Sevilla, una de Huelva.
Rectorado de Valencia, la séptima resulta.
Rectorado de Valladolid, una de Burgos.
Rectorado de Zaragoza, dos de Huesca.

2.º Que la posesión de los Maestros ascendidos sea la de 1.º de Octubre para los efectos del Escalafón y la de 1.º de Noviembre para los económicos.

3.º Que las Secciones administrativas extiendan las diligencias de ascenso en los títulos administrativos y cursen las órdenes oportunas para que hagan lo mismo con las de posesión las Juntas locales.

4.º Que las Secciones, en el plazo de ocho días, á contar de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, den cuenta de los errores y deficiencias que observen en esta corrida de escalas, teniendo muy en cuenta las disposiciones vigentes y fijándose en si carece de título profesional ó está sustituído alguno de los ascendidos.

5.º Que el plazo para presentar reclamaciones será el de quince días, á partir del de la publicación de esta Real orden, debiendo aquéllas entregarse en las respectivas Secciones administrativas, que deberán cursarlas en término de tercer día con su informe, teniendo en cuenta que cuantas se presenten directamente en el Ministerio quedarán sin curso.

6.º Que cuantas reclamaciones lleguen al Ministerio después del plazo fijado en el número anterior no tendrán eficacia en esta corrida de escalas, sin perjuicio de ser tenidas en cuenta al proponer la siguiente, y

7.º Que las Secciones cuiden de reducir al sueldo de 625 pesetas todas las vacantes que les correspondan, excepto las que quedan reservadas á los turnos de oposición libre ó restringido, que han de continuar con sus respectivas dotaciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones á plazas de aspirantes á ingreso en el Cuerpo de funcionarios de las Secciones administrativas de primera enseñanza, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de oposiciones á plazas de aspirantes á ingreso en el Cuerpo de funcionarios de las Secciones administrativas de primera enseñanza;

»Resultando que terminadas las oposiciones fué presentada dentro del plazo reglamentario por el opositor D. Juan Manuel Borrás y Jarque una protesta relativa á la clasificación obtenida;

»Resultando que por Real orden de 9 de Agosto último fueron ampliadas las plazas á proveer á un número igual al de opositores aprobados;

»Resultando que en estas oposiciones han sido cumplidas todas las disposiciones legales vigentes para su realización;

»Considerando que la protesta del opositor Sr. Borrás no se refiere á infracción legal de ninguna clase, sino á lo que es de la exclusiva competencia particular y personal criterio del Tribunal calificador;

»Visto el informe del Negociado correspondiente,

»Esta Comisión permanente propone para su aprobación:

»1.º Que sea desestimada la protesta presentada por el opositor D. Juan Manuel Borrás y Jarque.

»2.º Que sea aprobado el expediente á plazas de aspirantes, á ingreso en el Cuerpo de funcionarios de las Secciones administrativas de primera enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Que se apruebe el expediente de las mencionadas oposiciones.

2.º Que se nombre, en virtud de las mismas, á D.ª Josefa Cabrera Rodríguez, núm. 1 de la propuesta, Oficial de Administración de la Sección administrativa de primera enseñanza de Toledo.

D. Enrique López Tamayo García, núm. 2, Oficial de Contabilidad de la de Oviedo.

D. José Martí Crespo, núm. 3, Oficial de Administración de la de Gerona.

D. Benigno Janín Campo, núm. 4, Oficial de Administración de la de Canarias, y

D. Lucas Calle Nieto, núm. 5, Oficial de Contabilidad de la misma provincia, y aspirantes á ingreso en el mencionado Cuerpo á

D.ª Ramona Ramiro Navarro García, núm. 6.
D. Alejandro Grande Martín, núm. 7.
D.ª Clara Indarte Lahoz, núm. 8.
D. Ramón Gil Segura, núm. 9.
» Eladio Pérez Sánchez, núm. 10.
D.ª Matilde M. Gómez Maorad, núm. 11.
D. Valeriano M. Andrés Lorenzo, núm. 12.
D.ª Victoria Pérez de Albeniz y Osés, núm. 13.
D. Antonio Conde Espejo, núm. 14.
» Teófilo Urbano Gordillo, núm. 15.
» Damián Estades Rodríguez, núm. 16.
D.ª María del Socorro Jiménez Migueláñez, núm. 17.
D. Felipe del Cojo Barrios, núm. 18.
» Luis Guijarro Jiménez, núm. 19.
D.ª Luz Lucas Ona, núm. 20.
D. Francisco Vázquez Maldonado, núm. 21.
» Alejandro Martínez Pita, núm. 22.
» Manuel Ávila González, núm. 23.
» Marcelino Alcolea Perepadre, núm. 24.
D.ª Amanda Domingo Asegurado, núm. 25.
D. León Allena Merino, núm. 26.
» Luis Pasqueu y Pasqueu, núm. 27.
» Faustino Álvarez Duque, núm. 28.
D.ª Ildefonsa López Vilar, núm. 29.
D. Jesús Gómez Iturbide, núm. 30.
D.ª Enriqueta Otero Sánchez, núm. 31.
» Inés Gómez Juderías, núm. 32.
D. Víctor Rivas Remón, núm. 33.
» Francisco Martínez y Martínez, núm. 34.
» Eufrasio I. Marcos González, núm. 35, y
» Manuel Escolar González, núm. 36.

Que los nombrados para las vacantes de Toledo, Oviedo, Gerona y Canarias se tengan por posesionados, á los efectos del Escalafón, desde la fecha de publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, ocupando en aquél los lugares correspondientes por el orden de la lista de méritos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Dirección general de Bellas Artes.

Teatro Real.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los pliegos de condiciones para el arrendamiento del Teatro Real, elevados á este Ministerio por el Patronato de dicho Coliseo, y examinadas las razones que alega en beneficio del Estado y del propio Teatro, las cuales se ajustan indudablemente á las realidades actuales como consecuencia del estado de Europa, y las de tiempo para la organización de la próxima temporada. Estimándose la conducta del Patronato muy plausible y reflejo de sus grandes aptitudes y prestigios para la obra que se le ha encomendado, toda vez que estudiando detenidamente el problema del arrendamiento del Real ha realizado una labor meritísima, confeccionando dos pliegos de condiciones, uno de amplitud para cuando más tarde, sin las trabas de hoy, pueda traducirse en la práctica, y otro de carácter provisional, para la temporada próxima, acoplado á las circunstancias actuales, consiguiéndose de este modo facilidades para la labor artística inmediata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto acceder á los razonamientos que se alegan, aceptar el pliego de condiciones que se eleva á este Ministerio con carácter provisional y secundario y que se felicite al Patronato del Teatro Real por el acierto y mérito de su labor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Pliego de condiciones para el arriendo del Teatro Real.

Artículo 1.º El arrendamiento del Teatro Real se hará por la temporada de 1916 á 1917.

Se entregará el Teatro al empresario el día 25 de Noviembre del presente año.

El Patronato se incautará del Teatro el día 10 de Abril de 1917.

Art. 2.º La concesión del Teatro Real se hace para funciones de ópera nacionales ó extranjeras, coreográficas de gran espectáculo, y conciertos vocales ó instrumentales.

El Patronato se reserva el derecho de celebrar los bailes de máscaras. En el caso que esta entidad acuerde su celebración, el empresario cederá el Teatro al Patronato con todos sus servicios, siendo de cuenta de dicha entidad el pago de todos los gastos que esos bailes originen. El Patronato avisará al empre-

sario, con cuatro días de antelación, las fechas en que se verificarán dichas fiestas.

Para la celebración de cualquier otra clase de espectáculos dignos del Teatro Real, el concesionario solicitará el indispensable permiso del Patronato.

Art. 3.° En ningún caso podrá la Empresa subarrendar el Teatro ni darlo ó facilitarlo para la celebración de acto alguno público ó privado que no tenga carácter oficial, y en este caso lo ordenará el Ministro.

Art. 4.° El número de representaciones ordinarias de abono no podrá ser inferior á 60 en la temporada oficial.

La Empresa queda obligada á no celebrar más de cinco funciones de abono por semana.

Art. 5.° La Compañía que haya de actuar en el Regio Coliseo será de primer orden y de reconocido mérito artístico, componiéndose, durante la temporada oficial, del personal siguiente:

a) Un Inspector artístico, asesor del Patronato, para todo lo que se refiera á propiedad de época en vestuario, armas, utensilios y decorado en las representaciones de las óperas, y en el cual podrá delegar dicha entidad sus funciones inspectoras, las que siempre pondrán á salvo el crédito artístico de nuestro primer Teatro lírico.

Este Inspector será nombrado por el Patronato y no recibirá retribución alguna de la Empresa.

b) Un Director artístico.

c) Un Director de escena. Dada la importancia que estos últimos cargos tienen en el arte lírico, habrán de ser desempeñados precisamente por personas de pública y probada competencia técnica que hayan ejercido los expresados cargos en teatros de primer orden de capitales extranjeras.

d) Una soprano, una contralto, un tenor, un barítono y un bajo, todos ellos de gran reputación artística y que hayan cantado como partes principales y con general aplauso en los primeros teatros del extranjero. Los citados artistas constituirán un quinteto permanente. Por causa legítima y debidamente justificada podrán ser sustituídos cada uno de estos artistas en el curso de la temporada, cuidando de que el quinteto exista siempre en el Teatro de una manera permanente y de que los sustitutos tengan la misma categoría artística, también de primer orden, que la de los artistas sustituídos; bien entendido que esas sustituciones se notificarán con antelación al Secretario del Patronato.

e) Otro quinteto, independiente del indicado en el apartado anterior, compuesto asimismo de artistas de gran renombre, los cuales podrán ser sustituídos con arreglo á los planes y conveniencias de la Empresa, siempre que la categoría de dichos artistas sea la misma y que durante todo el curso de la temporada esté completo el quinteto. Respecto á las sustituciones se participarán, como en el párrafo anterior, al Secretario del Patronato.

f) Los demás artistas de relevantes méritos que la Empresa juzgue conveniente contratar.

g) El número suficiente de partes secundarias de iguales condiciones en su clase, para que el conjunto de cada ópera sea armónico y completo.

h) Un cuerpo de coros de ambos sexos, que constará, como mínimum, de 90 voces, distribuídas en las cuerdas convenientes.

i) Una orquesta, compuesta, por lo menos, de 100 Profesores, debiendo aumentarse siempre que las óperas que se representen necesiten reforzarla.

Habrá también una buena banda de música contratada para las óperas que lo requieran.

La orquesta tendrá dos ó más Maestros directores, todos ellos de reconocida autoridad artística, de los cuales uno, por lo menos, habrá de ser español.

j) Un cuerpo coreográfico, compuesto, por lo menos, de una primera bailarina de méritos sobresalientes, durante toda la temporada; de 50 bailarinas y del número de figurantas que exija el espectáculo, en la inteligencia que éste ha de ser representado con el lucimiento y la brillantez que corresponden al primer Teatro lírico de España, tanto por lo que se refiere á vestuario como al reconocido mérito artístico de dichas bailarinas.

k) Todo el personal secundario que sea preciso para el completo y ordenado servicio de la escena.

Como garantía del cumplimiento de las condiciones comprendidas en este art. 5.°, el arrendatario someterá al examen y censura del Patronato, diez días antes de la apertura del abono, la lista del personal de toda la Compañía, con los datos y documentos que justifiquen lo que este contrato exige. Acompañarán á dicha lista los contratos firmados por cada uno de los artistas, sin cuyo requisito no podrá ser elevada por el Secretario del Patronato la lista de la Compañía á la aprobación definitiva de la citada Junta.

Esta entidad emitirá informe de la mencionada lista de Compañía, dentro de los diez días siguientes á su presentación por la Empresa, al Secretario general.

Si este informe fuese favorable, la Empresa podrá proceder á fijar los carteles anunciadores de la temporada.

En los contratos de los artistas se hará constar por el arrendatario que ni el Estado ni el Patronato podrán nunca ser responsables de la falta de pago de haberes estipulados en los mismos.

Igualmente se obligará á los artistas á que en sus contratos con la Empresa declaren que saben que el único responsable de su cumplimiento es el empresario.

Las representaciones de la temporada oficial comenzarán dentro de la primera quincena de Diciembre.

Art. 6.° La Empresa dispondrá para los usos escénicos de los muebles, decoraciones, atrezzo, trajes, armería y enseres propios del teatro, quedando obligada á devolverlos una vez hecho uso de ellos, respondiendo de los desperfectos que no procedan de su uso debido y quedando terminantemente prohibido todo cambio, reforma ó modificación por pequeño que sea, á no haberse obtenido precisamente autorización por escrito del Delegado Regio.

Será de cuenta de la Empresa la construcción de decorado, atrezzo, vestuario y armería, correspondientes á cada ópera representada, y como complemento del existente en el Teatro que estime necesario la Empresa para la debida y decorosa presentación escénica de las obras.

Art. 7.° El arrendatario se obliga á dar la mayor variedad posible al repertorio, poniendo en escena durante la temporada una ópera nueva ó de repertorio antiguo que no se haya representado en esta Corte, presentándola con el decorado, atrezzo, vestuario, armas y enseres convenientes, todos los cuales serán dignos del Teatro Real.

También se compromete á poner en escena en la temporada, si el Patronato lo considera conveniente y oportuno, una ópera nueva ó de repertorio de autor español de reconocida reputación y en las mismas condiciones de decorado, atrezzo, etcétera, que se fijan en el párrafo anterior.

Art. 8.° Siempre que el Patronato, á propuesta del Claustro del Real Conservatorio de Música y Declamación, proponga á la Empresa para que cante en el Teatro Real algún alumno ó alumna de Canto que haya terminado la carrera y obtenido el premio de honor en dicho Centro de enseñanza, la Empresa deberá presentarlo.

Exceptuando el caso anterior, el arrendatario no podrá presentar en función de abono ningún artista novel encargado de papel principal.

Art. 9.° Si surgiese algún incidente extraordinario y no previsto en que amenazase conflicto de orden público ó deprimente para el abono ó buen orden del Teatro, el Secretario del Patronato, revestido de la autoridad del mismo, podrá amonestar y aun suspender la representación si se considerase en absoluto necesario, dando cuenta de los motivos que le hubieren llevado á tal extremo.

Art. 10. La Empresa avisará diariamente y por la mañana, al Secretario general del Patronato, los ensayos, tanto parcia-

les como generales, que se hayan de realizar en el día. Pondrá á disposición del Delegado Regio el número de permisos que éste crea necesario para asistir á cada ensayo. La Empresa tendrá la obligación de entregar, los sábados por la noche, á la Delegación Regia, el programa de todos los espectáculos que hayan de ejecutarse durante la siguiente semana.

La Empresa tendrá la obligación de hacer un ensayo general de cada una de las obras que se representen durante la temporada.

Art. 11. La Empresa dispondrá de todas las localidades del Teatro, con excepción del palco regio de gala, del particular de S. M. el Rey, del de su servidumbre y del de el Gobierno, de los principales números 1, 2 y 3, destinados al excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, excelentísimo señor Subsecretario del mismo Departamento y del ilustrísimo señor Director de Bellas Artes. Asimismo dispondrá de una butaca el Delegado Regio, debiéndose advertir que el Arquitecto del Teatro y los empleados oficiales de la Delegación Regia tendrán entrada libre para las funciones y ensayos.

También pondrá la Empresa á disposición del señor Director del Real Conservatorio de Música y Declamación diez entradas por función, que serán distribuídas entre alumnos y alumnas de Canto y de Composición.

Art. 12. Se hará entrega al arrendatario del Teatro de todo el edificio, á excepción de la parte ocupada por el Real Conservatorio de Musica y Declamación, oficinas de la planta principal, casas habitaciones, dependencias de la Delegación Regia y del Gobierno.

Art. 13. Al entregarse el Teatro á la Empresa se formalizará por ésta, bajo la inmediata inspección del Conservador, un minucioso inventario triplicado y firmado por ambas partes, en donde constarán todos los objetos pertenecientes al Teatro, y quedando la Empresa obligada á devolverlos al terminar el contrato ó á la rescisión del mismo, indemnizando al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes por todas las faltas ó desperfectos que no procedan del uso debido de los mismas.

Quedan exceptuados de la cláusula anterior los almacenes de vestuario, armería y zapatería, de los cuales no se hará entrega á la Empresa, si bien podrá ésta extraer de los mismos y mediante el correspondiente recibo, durante la temporada, los efectos que necesite para las representaciones de las óperas, devolviéndolos á los respectivos almacenes, una vez utilizados, en igual estado de conservación y limpieza en que le fueron entregados.

Art. 14. Serán de cuenta del arrendatario todos los gastos que ocasionen la calefacción y el alumbrado del Teatro.

Respecto á la primera, se compromete el empresario á dar calefacción á las dependencias desde el día 10 de Diciembre, conservando una temperatura de 20 grados centígrados permanente. Por lo que afecta al Teatro, durante el espectáculo se entenderá que una hora antes de empezar éste deben estar las salas, foyer, escenario y galerías, camarines, escalera, etc., á la misma temperatura que se ha señalado para las dependencias.

Durante todo el tiempo que duren los ensayos parciales la Empresa mantendrá una temperatura de 18 grados centígrados en el escenario, camarines y orquesta, y en los ensayos generales se disfrutará, además, de la misma temperatura en la sala del Teatro.

En lo referente al alumbrado, el arrendatario queda obligado á todos los gastos que ocasione el del Teatro y el de todas las dependencias, salones, porterías, escaleras, tránsitos de servicio é iluminación exterior del edificio, en los días que es costumbre, no pudiendo disminuir la intensidad de la luz desde una hora antes de empezar el espectáculo, durante todo el tiempo que dure éste y mientras quede un solo espectador en el local después de terminada la función.

Los servicios de alumbrado y calefacción se entregarán al arrendatario en perfecto estado de funcionamiento.

Una vez hecha la adjudicación del arriendo se procederá á diferentes pruebas en presencia del Arquitecto del Teatro y del arrendatario, á fin de comprobar las buenas condiciones de funcionamiento de los aparatos. Iguales pruebas se verificarán al término del contrato ó en caso de rescisión del mismo, á fin de obtener la seguridad de que los citados servicios se encuentran en el mismo estado de funcionamiento que el día en que fueron entregados á la Empresa.

Los encargados del servicio de calefacción y ventilación y del alumbrado serán nombrados por la Empresa, precisando que, á juicio del Arquitecto del Teatro, reunan las condiciones necesarias de suficiencia para el desempeño de su cometido.

En las obras de espectáculo el material de decoración que se emplee y su montaje deberán tener las condiciones de seguridad y resistencia necesarias, para lo cual el empresario atenderá á las indicaciones que le sugiera el Arquitecto del Teatro.

Art. 15. Serán de cuenta del arrendatario los gastos que originen poner en escena las óperas, cordaje, lienzos para pintar decoraciones, etc., etc. Todas las contribuciones ordinarias y extraordinarias que se impongan por el Estado y Municipio.

Art. 16. Las cantidades recaudadas por la Empresa en concepto de abono serán intervenidas diariamente por el Patronato, que las depositará en el Banco de España, quedando autorizado el Secretario del Patronato para entregar al empresario, por función vencida, la parte que la corresponda, hecha la división de la totalidad entre las funciones estipuladas en este contrato.

La intervención se practicará en la forma siguiente:

a) La Empresa dispondrá de un local á propósito, donde se instalará la oficina interventora en forma de que las operaciones del abono y de la intervención se hagan á continuidad y á la vista del público.

b) La Empresa dará cuenta al Patronato, con la anticipación debida, de la fecha en que vaya á abrir el abono y en que se haga la renovación del mismo, fijando los días y las horas que destine para estas operaciones.

c) El Patronato designará la persona que estime conveniente para la intervención del abono.

d) El Patronato podrá ordenar en todo tiempo el examen y comprobación de los libros y documentos de la Empresa que se refieran á este servicio.

La renuncia de la intervención del abono, á la que tienen derecho los abonados, deberá constar en un libro especial, con la firma de los interesados, expresando la localidad y el importe de su abono.

e) Los libros y documentos de que se hace mención anteriormente quedarán á favor del Patronato para su archivo.

Art. 17. En las relaciones oficiales del empresario con el Patronato, cualquiera que sea su índole, está obligado el arrendatario á dirigirse precisamente por conducto del Secretario de la citada Corporación.

Art. 18. Para responder del cumplimiento de su contrato con el Patronato, formalizará el arrendatario una fianza de 40.000 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado con arreglo al cambio oficial del día y en la forma que establecen las disposiciones vigentes, consignándose este depósito en la Caja de Depósitos á disposición del Patronato.

Esta suma será devuelta al arrendatario al terminar el contrato, previo informe del Secretario general, una vez liquidadas las responsabilidades que el empresario hubiere contraído con el Patronato.

No podrá posesionarse el concesionario del Teatro Real mientras no haya hecho efectiva la fianza de 40.000 pesetas, cuyo depósito será preciso realizar dentro del plazo de cuatro días, á contar desde la fecha de la adjudicación provisional.

Art. 19. El Teatro Real se adjudicará por concurso al aspirante que, obligándose á cumplir todas las condiciones consignadas en este pliego, presente mayores garantías de positiva solvencia á juicio del Patronato.

Art. 20. La fianza provisional para tomar parte en el concurso será de 10.000 pesetas. Al hacer la presentación de la

proposición para tomar parte en el concurso se acompañará el resguardo de la Caja de Depósitos importante 10.000 pesetas, que se considerará como fianza provisional. A los concursantes que no se les adjudique la explotación del Teatro les serán devueltos sus resguardos en la Secretaría general del Patronato al día siguiente hábil de la adjudicación provisional. Al concursante que se le haya adjudicado provisionalmente dicha explotación se le retendrá esta hoja resguardo de 10.000 pesetas, y si en el plazo que marca el artículo anterior (cuatro días) no completara esta fianza provisional añadiendo las 30.000 pesetas restantes para ser definitiva, perderá todo derecho á las 10.000 pesetas primeras, que quedarán á favor del Patronato.

Art. 21. Si el empresario no cumpliese con todas ó con algunas de las condiciones establecidas en este pliego, se rescindirá *ipso facto* el contrato, incautándose el Patronato de la fianza.

Esta rescisión ó incautación no tendrá lugar cuando el arrendatario, de acuerdo con la Delegación Regia, justifique plenamente que el incumplimiento ha sido motivado por fuerza mayor.

Art. 22. En el preciso plazo de doce días, á contar desde la publicación de este pliego en la *Gaceta de Madrid* y hasta las ocho de la noche del en que se cumpla dicho plazo, podrán ser presentadas en la Delegación Regia de este Teatro las proposiciones para tomar parte en el concurso, con arreglo al modelo inserto á continuación, bajo sobre cerrado y firmado por la persona que aspire á ser arrendatario del Regio Coliseo, acompañando resguardo de la Caja de Depósitos de 10.000 pesetas, según previene la condición 20, y las señas del domicilio del solicitante, numerándose en el acto de entregarlo y extendiéndose el correspondiente recibo de la proposición y del resguardo.

Art. 23. Para la presentación de los pliegos la oficina de la Delegación Regia, establecida en el edificio del Teatro Real, estará abierta al público de cuatro á ocho de la tarde en los días señalados.

Art. 24. Á las doce del día siguiente de haber terminado el plazo para la admisión de proposiciones se procederá á la apertura pública de los pliegos que la contengan ante una Junta, compuesta de un Vocal del Patronato, el Secretario general del mismo, el Arquitecto y el Conservador del Teatro, pudiendo sustituir á este último el Oficial auxiliar, asistido de un Notario, que extenderá el acta correspondiente, y dentro de los cuatro días siguientes el Patronato hará la adjudicación provisional.

Cuando el presunto arrendatario haya cumplido todos los requisitos exigidos se elevará su proposición á la Superioridad para la aprobación definitiva del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

El Patronato se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más ventajosa ó el de desestimarlas todas.

Art. 25. Cumplidas las condiciones del concurso se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura, siendo de cuenta del arrendatario todos los gastos que ocasione el otorgamiento, las dos copias de la escritura destinadas al Ministerio y al Patronato y los derechos de publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 26. La Empresa, por el hecho de serlo, se considerará como nacionalizada en España, sometiéndose, si fuera extranjera, á las leyes españolas, teniendo obligación de nombrar un representante legal domiciliado en Madrid, con el cual pueden sostener todas las relaciones oficiales, á cuyo efecto y para validez de las notificaciones se hará constar su nombre y domicilio en la solicitud para tomar parte en el concurso, presentando además primera copia del poder que el empresario le otorgue.

Caso de que la Empresa estuviera formada por una Sociedad quedan excluídas las anónimas y las extranjeras.

Art. 27. El empresario cumplirá todas las disposiciones que se dicten por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes referentes al gobierno y régimen interior del edificio, sometiéndose á los Reglamentos del Patronato y de régimen interior del edificio.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., que vive en la calle de ..., número ..., cuarto ..., se obliga á tomar en arrendamiento el Teatro Real con las condiciones del pliego publicado en la *Gaceta de Madrid* el día ... de ... de 1916.

Madrid 28 de Octubre de 1916.—*El Presidente de la Junta de Patronato*, TAMAMES.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ORDEN

Habiendo justificado D. Francisco Candil Calvo que reune la segunda de las condiciones del art. 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910;

Teniendo en cuenta que está subsanado el defecto de que adolecía la documentación que tenía presentada solicitando tomar parte en los oposiciones para proveer la Cátedra de Instituciones de Derecho romano, vacante en la Universidad de Murcia, y que motivó la exclusión acordada en 26 de Septiembre próximo pasado,

La Subsecretaría de mi cargo ha dispuesto se le considere como opositor á dicha Cátedra, y que se remita á V. S. la instancia de D. Francisco Candil Calvo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(*Gaceta* del 29.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ORDEN

En contestación á su atento oficio del 21 del actual, transcribiendo el del Director del Instituto general y técnico de Lugo, en el que á ruegos de la Comisión provincial, y para coadyuvar al objeto que en pro de la enseñanza se propone la Diputación al sostener la Escuela Normal de Maestras, solicita autorización para entregar á la Diputación las tres dependencias del antiguo Convento de Santo Domingo, antes destinadas á Escuela Normal de Maestros,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder la autorización pedida, si bien encargando al Director del Instituto que al hacer la entrega encarecer á la Corporación provincial la urgente necesidad de que dote á la Escuela Normal de Maestras de local capaz y adecuado para los fines que este Centro de enseñanza ha de cumplir.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Director del Instituto general y técnico y señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Lugo

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ANUNCIOS

Nombrado por Real orden de 28 de Septiembre último (*Gaceta* del 18 del actual) el Tribunal para juzgar las oposiciones á las plazas de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y

Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales, vacantes en las Escuelas de Comercio de Oviedo, Las Palmas, Santander, San Sebastián y Santa Cruz de Tenerife,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria publicada en la *Gaceta* de 17 de Junio próximo pasado han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que á continuación se expresan, todos los cuales quedan admitidos á la oposición:

1 D. Mariano de los Cobos Mateo.
2 » Ramón Rodríguez Dorado.
3 » Antonio del Campo Echeverría.
4 » Ángel Vidal Hernández.
5 » Pedro Ramírez Trinidad.
6 » Jesús Gredilla Ortiz.
7 » Marcos Soraluce y Bolla.
8 » Juan Nepomuceno de Orbe y Gaytán de Ayala.

Para las vacantes de Oviedo y Las Palmas, sin derecho alguno á las otras tres, de conformidad con lo dispuesto por Real orden de 8 de Junio último:

9 D. Gregorio Durán Lillo.
10 » Juan Moles y Ventura.
11 » Miguel Melendo Cruz.
12 » Pedro Pagés y Rey.
13 » Manuel Cantos Company.
14 » Francisco Matanza y García.
15 » Eladio Moreno Durán.
16 » Cándido Martín Rodríguez.
17 » José Simón Martínez.
18 » Benigno Dueñas y Rodríguez.
19 » José Alcoba Moraleda.
20 » Eufrasio Alcázar Anguita.
21 » José Soriano Atard.
22 » José Pérez Jiménez.

2.º Que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se podrán formular las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 25 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Nombrado por Real orden de 28 de Septiembre último (*Gaceta* del 18 del actual) el Tribunal para juzgar las oposiciones á las plazas de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, vacantes en las Escuelas de Comercio de Oviedo, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, León y La Coruña,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Dentro del plazo señalado en la convocatoria publicada en la *Gaceta* de 17 de Junio próximo pasado han presentado sus solicitudes y reunen las condiciones legales los aspirantes que á continuación se expresan, todos los cuales quedan admitidos á la oposición:

1 D. Baldomero Olay y Tuya.
2 » César Castro Pena.
3 » Tomás Royo Barandiarán.
4 » Jesús Gredilla Ortiz.
5 » Ángel Ortiz Aragonés.
6 » Tomás Callejo y Callejo.
7 » Luis Gonzalvo Sancho.

Para las vacantes de Oviedo, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, sin derecho alguno á las otras dos, de conformidad con lo dispuesto por Real orden de 8 de Junio último:

8 D. Luis Calvo Sánchez.
9 » Benjamín Gómez Garrido.
10 » León Sanz Lodre.
11 » Nicanor Alonso Macías.
12 D.ª Felisa Jiménez Guerrero.
13 D. Rufino Jiménez Guerrero.
14 » Eduardo Corredor y Arana.
15 » Joaquín Fernández y Pajares.
16 D. Alejandro Neuroni y Cottinelli.
17 » José Ballester Oliver.
18 » José Planelles Pastor.
19 » Pablo Estrada Pastor.
20 D.ª María de los Dolores Rodríguez del Río y de la Puente-Herrera.
21 D. Eladio Iglesias Ramírez.
22 » Francisco Matanza y García.
23 D.ª María del Carmen Díaz y Díaz.
24 D. Enrique Fernández Jiménez.
25 » Andrés Gálvez y Raso.
26 » Antonio Pérez Suárez.
27 D.ª María de las Mercedes Miguel y Clemente.
28 » Concepción García y López de Silva.

2.º Quedan excluídos los aspirantes siguientes:

D. Narciso Mercé Virto, por no haber cumplido la edad de veintiún años antes de terminarse el plazo de la convocatoria.

D. Federico Lozano Gutiérrez, por no haber presentado la certificación del Registro general de Penados y Rebeldes.

D.ª María de los Milagros del Alisal y Montagud y D. Enrique Tormo Domínguez, por no acompañar á su instancia los documentos que justifiquen su capacidad legal.

3.º En el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se podrán formular las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 25 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias de D. Álvaro de Figueroa y Torres, Conde de Romanones, como Director de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, referente á la clasificación Premio del señor Marqués de Guadalerzas,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en dicha Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

(*Gaceta* del 3 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Fundación legado de D. José Piquer, en esta Corte,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en dicha Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

(*Gaceta* del 3 de Noviembre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el oficio de la Inspección de primera enseñanza de la provincia de Tarragona participando á este Ministerio que en

Abril de 1914 la Junta local y Ayuntamiento de Albiol solicitaron trasladar la Escuela, que funcionaba accidentalmente en una casa de campo, á un local situado en el centro de la población, á lo que se opuso la Inspección por las pésimas condiciones del local-Escuela y habitación de la Maestra;

Resultando que al posesionarse la Maestra D.ª Esperanza Rabanal tuvo que producir queja respecto al local-Escuela por serle imposible instalarse en la habitación ofrecida por el Ayuntamiento;

Resultando no ser suficientes las reformas que dicha entidad indicó á la Inspección había ejecutado, según se observó en el segundo reconocimiento verificado, siendo incapaz la sala de clases enclavada en la misma habitación, y dependiendo la casa del Ayuntamiento y de un colono, lo que originó otra protesta de la Maestra en súplica de que el Ayuntamiento terminase un edificio-Escuela que hace años tenía medio construído; hechas nuevas gestiones para que dicha Corporación facilitase Escuela y habitación á la referida Maestra sin obtener ningún resultado,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que es obligación de los Ayuntamientos proporcionar local-Escuela y casa para los Maestros en las debidas condiciones, y en este caso no las cumple, ha dispuesto que se ponga este hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le otorga, obligue al expresado Ayuntamiento de Albiol (Tarragona) á facilitar un edificio en condiciones para Escuela y además habitación de la Maestra, que deberá ser reconocido previamente por la Inspección.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Vista una instancia del Maestro que fué de Denia (Alicante) D. Víctor Rivera y Brú en solicitud de que se abone por el Ayuntamiento de dicha ciudad al Juzgado Municipal de la misma las costas que ocasionó el juicio de desahucio por falta de pago, así como 90 pesetas al recurrente por los alquileres correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1909;

Resultando que, según la certificación de la Junta local de primera enseñanza, cree ésta de justicia que las costas indicadas las abone el Ayuntamiento por ser cierta la deuda, según informe de Contaduría;

Resultando que la Inspección informa que el mencionado Ayuntamiento de Denia tenía á su cargo el pago de la casa-habitación que ocupaba el Maestro, y sin duda por ser el solicitante el que habitaba dicha casa hubo el dueño de dirigir la acción judicial contra el Sr. Rivera, siendo condenado al pago de las costas del juicio de desahucio, cuando todo ello correspondía al mencionado Ayuntamiento, como así que dicha Corporación le adeudaba al solicitante 90 pesetas que importan las mensualidades antes citadas por indemnización de casa-habitación, como se justifica por el certificado de la Junta local;

Considerando que procede acceder á lo solicitado por don Victorio Rivera y significar al Ayuntamiento de Denia que debe abonar inmediatamente al Juzgado Municipal de dicha ciudad el importe de las costas del juicio de desahucio de la casa que ocupaba el Sr. Rivera, y á éste las 90 pesetas que se le adeudan por indemnización de casa-habitación,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe de la Inspección, ha resuelto en la expresada forma, debiendo darse cuenta por esa Inspección del exacto cumplimiento de esta orden.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituída, por imposibilidad física, á D.ª Dolores Segalás Font, Maestra de Barcelona, y en las condiciones que establecen el Real decreto de 11 de Julio de 1912 y demás disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Alcòlea del Tajo (Toledo) á D. Manuel Jiménez Gómez, con el sueldo anual de 312,50 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Bienvenida (Badajoz) á D.ª Isabel Sánchez, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Ferreros (Oviedo) á doña Mercedes Artamendi, con el sueldo anual de 312,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Beleña (Salamanca) á doña Tomasa Yarza Vicenti, con el sueldo anual de 312,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Fuendejalón (Zaragoza) á D.ª Antonia Pérez, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Arroyo de San Serván (Badajoz) á D. Iluminado Contreras Molina, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vistas las instancias de varios Maestros de Sección y Auxiliares de Escuelas Nacionales, cuyas plazas adquirieron en las últimas oposiciones de turno libre, en solicitud de que se les incluya en la nómina especial de adultos la gratificación de 250 pesetas por tal servicio;

Teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente de este

Departamento no existen créditos para la creación de nuevas Secciones de adultos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia, sin perjuicio de que los interesados la reproduzcan cuando se disponga de cantidades para tales atenciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente á instancias del Tribunal de oposiciones, en turno libre, á Escuelas de niñas de Navarra, convocadas por el Rectorado de Zaragoza en 15 de Noviembre de 1915, solicitando poder aplicar á dichas oposiciones el artículo transitorio del Real decreto de 19 de Agosto de 1915;

Teniendo en cuenta que se han ajustado en un todo á lo preceptuado en el Reglamento de 3 de Junio de 1910, y en su tramitación al Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

Esta Dirección general ha resuelto que á las oposiciones, en turno libre, á Escuelas de niñas de Navarra, convocadas en 15 de Noviembre de 1915, se les aplique el artículo transitorio del Real decreto de 19 de Agosto último, y, en su virtud, que se forme la lista de aspirantes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(Gaceta del 30.)

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª María Jesús Pérez Seoane y Díaz Valdés, Profesora numeraria de Historia de la Escuela Normal de Maestras de León, solicitando el cambio de la asignatura que actualmente desempeña por la de Geografía, vacante en dicho Centro;

Resultando que la solicitante ingresó en el Profesorado de Escuelas Normales en virtud de propuesta de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio á plazas de la Sección de Letras, y, en su consecuencia, fué designada para la que actualmente desempeña;

Resultando que está vacante en la Normal de León la clase de Geografía;

Considerando que no hay perjuicio alguno de tercero, pues una y otra vacante corresponde al mismo grupo de la Sección de Letras, y que conviene al mejor servicio que dentro de las condiciones legales, que en este caso tiene á su favor la señorita Pérez Seoane, desempeñe esta Profesora la clase para la que mejores aptitudes y vocación tenga,

Esta Dirección general ha acordado que se acceda á lo solicitado y que la Srta. Pérez Seoane pase á desempeñar la clase de Geografía de la Escuela Normal de Maestras de León.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de León,

Esta Dirección general ha acordado conceder á D. Lorenzo Niño y Viñas, Profesor numerario de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca, quince días de permiso para que pueda ausentarse de su destino.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

Vista la instancia de D.ª Carmen Patrocinio Esteban Pérez, Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, solicitando el cambio de la asignatura que actualmente desempeña por la de Matemáticas, vacante en dicho Centro;

Resultando que la solicitante ingresó en el Profesorado de Escuelas Normales en virtud de oposición á plazas de la Sección de Ciencias, y, en su consecuencia, fué designada para la que actualmente desempeña;

Resultando que está vacante en la Normal de Maestras de Teruel la clase de Matemáticas;

Considerando que no hay perjuicio de tercero, pues una y otra vacante corresponde al mismo grupo de la Sección de Ciencias, y que conviene al mejor servicio que dentro de las condiciones legales, que en este caso tiene á su favor la señorita Esteban Pérez, desempeñe esta Profesora la clase para la que mejores aptitudes y vocación tenga,

Esta Dirección general ha acordado que se acceda á lo solicitado y que la Srta. Esteban Pérez pase á desempeñar la clase de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª María de las Mercedes Fernández García, Maestra de Rañeces (Oviedo), solicitando ser nombrada, fuera de concurso, en virtud de derecho de consorte, Maestra de la Escuela del Grupo C, núm. 18, de esta Corte;

Teniendo en cuenta que la interesada reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(Gaceta del 30.)

Esta Dirección general anuncia para su provisión, en concurso de traslado y ascenso, la plaza de Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, vacante por pase al Magisterio de D. Nicolás Tello y López.

Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios que figuren en el Escalafón de las Secciones administrativas de primera enseñanza en las categorías de 4.000 y 3.500 pesetas, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio en el improrrogable plazo de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 26 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

(Gaceta del 30.)

Visto el expediente incoado por D.ª Antonia Povill Miró, Maestra de Termens (Lérida), solicitando ser nombrada fuera de concurso, por derecho de consorte, para una Escuela vacante en Alcanar (Tarragona), donde su esposo ejerce el cargo de Sobrestante de Obras públicas de la Mancomunidad de Cataluña;

Teniendo en cuenta que la interesada reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(Gaceta del 30.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VII — Viernes 10 de Noviembre de 1916 — Núm. 90

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden disponiendo que la plaza de Auxiliar numerario, sin plantilla, que figura en la de 14 de Octubre próximo pasado, quede afecta á la Facultad de Filosofía y Letras de Granada.*

Real orden concediendo licencia, por enfermo, á D. Francisco Orts y Orts, Catedrático numerario de la Facultad provincial de Medicina de Sevilla.

Idem aprobando la propuesta del Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho de Santiago hecha á favor de D. Salvador Cabeza de León para la Cátedra acumulada de Derecho mercantil.

Idem completando, en la forma que se publica, el Tribunal para las oposiciones á la Cátedra de Elementos de Derecho natural, vacante en la Facultad de Granada.

Idem disponiendo que D. Jaime Algarra y Polius, Catedrático de la Facultad de Derecho de Zaragoza, quede agregado, sin limitación de tiempo, á la de Barcelona, encargándose del desempeño de la Cátedra que se indica.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden desestimando las protestas formuladas por don Ramón Sánchez Abraham y D. Salvador Gómez Sánchez contra los ejercicios de oposición para la provisión de una plaza de Profesor de ascenso, con destino á las enseñanzas que se indican, de la Escuela Industrial de Cartagena, y aprobando el expediente de las referidas oposiciones.*

Real orden nombrando, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela Industrial de Cartagena á D. Antonio Puig Campillo.

Reales órdenes disponiendo que los Profesores de ascenso y entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo D. Pedro González Ramírez y D. Pedro Román Martínez, respectivamente, se encarguen, con carácter transitorio, de las plazas de Profesores de término y ascenso que se mencionan.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de El Pino (La Coruña) sobre el extremo que se expresa.*

Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Manuel Gordo Hoyos para la declaración de utilidad para la enseñanza de su obra El Auxiliar del Maestro.

Idem concediendo una subvención de 2.000 pesetas para las Cantinas escolares que sostiene El Fomento de las Artes, de esta Corte.

Idem fijando el alcance de los números 1.º y 2.º de la de 31 de Agosto último, relativos á la numeración de las Escuelas Nacionales de niños y de niñas, de esta Corte, y aclarando dudas que se han suscitado respecto á los derechos que de la referida numeración puedan derivarse en lo sucesivo en favor de los Maestros que las desempeñen.

Idem resolviendo moción de la Junta provincial de Madrid solicitando que se consideren como Nacionales las Escuelas de niños y de niñas que dicha Junta tiene establecidas en los Asilos de Vallehermoso, de esta Corte, y que se nombren los Maestros que han de encargarse de su dirección.

Idem disponiendo se anuncie á concurso de traslado entre Profesoras especiales, en propiedad, de Dibujo geométrico y artístico de Escuelas de adultas la vacante de esta enseñanza existente en Santiago (La Coruña).

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden rectificando la de 2 de Junio último, publicada en la* Gaceta *del 9 del referido mes, relativa á la acumulación de servicios de D. Ricardo Beltrán y Rózpide, Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.*

Real orden concediendo licencia, por enferma, á D.ª María Dolores Torres Balbás, Profesora numeraria de Gramática, etc., de la Normal de Maestras de Cuenca.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden resolviendo el expediente instruído en virtud de las denuncias formuladas por D. Luis Cruz Pérez contra la Sección administrativa de Cádiz, y especialmente contra el Oficial de la misma D. Ramón Pérez de la Cruz.*

Real orden nombrando Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de La Coruña á D. Ignacio Gall Boy.

Idem desestimando instancia de D. Francisco de Asís Vázquez Gómez, Oficial de la Sección administrativa de Cáceres, solicitando treinta días de licencia por enfermo.

ARQUITECTURA ESCOLAR. — *Real orden de rehabilitación de la anualidad de 1915 de la subvención concedida al Ayuntamiento de Santoña (Santander) para construir un edificio escolar.*

Subsecretaría.

PERSONAL. — *Anunciando haber sido nombrado D. Juan Loriente y Ebri Oficial de la Secretaría del Instituto de Cabra (Córdoba.*

Anunciando haber sido nombrado, en turno de reposición de cesantes, D. Sixto Navas y Molina Escribiente de la Escuela Industrial de Béjar (Salamanca).

UNIVERSIDADES. — *Lista de aspirantes admitidos y excluídos á las oposiciones anunciadas para proveer las Cátedras de Física general, vacantes en las de Santiago y Murcia.*

INSTITUTOS.—*Listas de aspirantes admitidos y excluídos á las oposiciones á las Cátedras que se indican, vacantes en los Institutos que se mencionan.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Órdenes disponiendo que los Ayudantes interinos de la de Santander y el Ayudante interino y Profesor auxiliar de la de Gijón que en las mismas se mencionan perciban las asignaciones que respectivamente se expresan por los servicios de que se hallan encargados en dichas Escuelas.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en los beneficios de las Fundaciones que se mencionan.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Disponiendo que el Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo D. Tomás Jimena Herreros se encargue, transitoriamente, de la plaza de Profesor de entrada que se menciona.*

Concediendo á D. Eugenio Martín Laurel el ser reinlegrado en su cargo de Ayudante meritorio de la de Artes y Oficios de Madrid, en las condiciones y adscrito á la enseñanza que se delallan.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por la Junta local de Consuegra de Murera (Segovia); D. Francisco Tarragó, Maestro de Cornudella (Huesca); don Francisco Ontiveros, Maestro de Santa Eufemia (Córdoba); D.ª Carmen Batlle y doña Anastasia Rosellón, Maestras de Llers (Gerona) y Zarza la Mayor (Cáceres); D.ª Adelaida Antero Hueso, Maestra de Rueda (Valladolid); D.ª Francisca Vilá Vidal; el Ayuntamiento de Mahón (Baleares), y varios Maestros de Ceuta.*

Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio á D. Matías Pérez Losada y D. Cándido Hernández Mateo.

Admitiendo á D.ª Josefa Juliana de Azpeitia y Gómez la renuncia del cargo de Maestra de Ea (Vizcaya).

Resolviendo la consulta del Rectorado de Valencia relativa al Maestro D. José Martínez.

Idem instancia de D. Pedro Muñoz Rodríguez, Maestro de Cazorla, solicitando que por el Ayuntamiento de la localidad referida se le abone la indemnización que para casa-habitación le tiene asignada.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Concediendo licencia, por enferma, á D.ª Restituta T. Martín, Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de Baleares.*

Nombrando á D. Benigno Dueñas y Rodríguez Secretario de la Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias).

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Resolviendo el expediente incoado por D.ª Florinda Barros Portela, Maestra de Fontenla, Puenteareas (Pontevedra), solicitando ser nombrada, fuera de concurso, por derecho de consorte, Maestra de Puente-Sampayo, en la misma provincia.*

Resolviendo instancia de D. Gaudencio Pérez Ilzarbe, Maestro de Estella (Navarra), recurriendo contra acuerdo adoptado por la Sección administrativa de Navarra.

Idem el expediente incoado por D.ª Esperanza Nogueroles Pérez y D.ª Clara Torró Mora, Maestras de Polop (Alicante) y Ayacor (Valencia), respectivamente, solicitando permutar sus destinos.

Idem el ídem id. á instancias de D. Vicente Cámara Antón, Maestro de una Escuela Nacional de Bélmez (Córdoba), solicitando se elimine del concurso general de traslado la Escuela Nacional de niños núm. 2 de dicha localidad.

Resolviendo el expediente incoado á instancias del Alcalde del Ayuntamiento de Mazcuerras (Santander) solicitando se elimine del concurso general de traslado la Escuela de Patronato de aquella localidad y se autorice su provisión por el mismo.

Idem el ídem á instancias de D. Zacarías Sanz Jadraque y D.ª Juana Villalpando Miguel, Maestros de Ronda (Málaga), solicitando derecho preferente en el concurso general de traslado á Escuelas fuera de concurso.

Centros docentes.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Trabajos de investigación y ampliación de estudios organizados para el curso de 1916-17.*

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA DE MEDICINA.—*Anunciando hallarse vacantes dos plazas de Académico de número.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En la Real orden de 14 de Octubre, que mandó insertar en la *Gaceta* las plantillas del personal de Auxiliares de las Universidades del Reino, figura un Auxiliar fuera de plantilla, que para el mejor servicio debe asignarse á Universidad y Facultad determinadas, á fin de que, cuando se provea dicha vacante, el que la ocupe preste el servicio necesario.

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, á tal efecto, que la plaza de Auxiliar numerario sin plantilla, por figurar en la Real orden de referencia, inserta en la *Gaceta* del 20 de Octubre, quede afecta á la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Orts y Orts, Catedrático numerario de la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle un mes de licencia, con todo el sueldo, para que atienda al restablecimiento de su salud, puesto que en el expediente se han cumplido los trámites establecidos por las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Claustro de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago en favor de D. Salvador Cabeza de León para la Cátedra acumulada de Derecho mercantil de dicha Facultad, mientras permanezca en situación de excedente el Catedrático de la misma D. Lino Torre Sánchez, con derecho al percibo de la gratificación de 2.000 pesetas anuales por aquel servicio;

Considerando que se ha cumplido con las prescripciones determinadas en las Reales órdenes de 11 de Noviembre de 1901 y 23 de Septiembre de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien darle su aprobación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien completar el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Elementos de Derecho natural, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, nombrando Presidente á D. Rafael Altamira, Vocal Académico á D. Adolfo Bonilla y Vocal Académico suplente á don Ángel Salcedo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Con sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 22 de Enero del corriente año, y en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Jaime Algarra y Potius, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, quede agregado, sin limitación de tiempo, á la de Barcelona, encargándose del desempeño de la Cátedra de Economía política y Elementos de Hacienda pública, así como también del Laboratorio de Estadística económica y financiera establecido en dicha Universidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Zaragoza y Barcelona.

(*Gaceta* del 5 de Noviembre.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar las protestas formuladas por D. Ramón Sánchez Abraham y D. Salvador Gómez Sánchez contra los ejercicios de oposición para la provisión de una plaza de Profesor de ascenso con destino á las enseñanzas de Idiomas, Geografía industrial y Economía y Legislación industrial de la Escuela Industrial de Cartagena, y aprobar el expediente de referencia, nombrando para la expresada vacante al opositor D. Antonio Puig Campillo, propuesto por el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(*Gaceta* del 5 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela Industrial de Cartagena, con destino á las enseñanzas de Idiomas, Geografía industrial y Economía y Legislación industrial, á D. Antonio Puig Campillo, propuesto por el Tribunal, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Cartagena.

(*Gaceta* del 5 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de ascenso D. Pedro González Ramírez se encargue, transitoriamente, de una plaza de Profesor de término de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas, vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio los dos tercios del sueldo asignado á la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada D. Pedro Román Martínez se encargue, transitoriamente, de una plaza de Profesor de ascenso por pasar á una de término el Sr. González Ramírez, por cuyo servicio percibirá aquél la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de la plaza de que se encarga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido á instancias del Ayuntamiento de El Pino (La Coruña) solicitando que ordene á la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha provincia que se abstenga de reclamar, para su ingreso en la Caja de Derechos pasivos, el emolumento de retribuciones correspondiente á la Escuela de la parroquia de Castrofeito, importante 166,66 pesetas, Escuela que está servida con el carácter de interina por la Maestra D.ª Juana Díaz Pérez, con sueldo de 500 pesetas anuales,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, ha tenido á bien disponer que se ordene á la Sección administrativa de La Coruña se abstenga de insistir en su reclamación; al mismo tiempo, que se obligue al Ayuntamiento de El Pino á que abone el importe de las mencionadas retribuciones á la Maestra de Castrofeito desde el día que tomó posesión de la Escuela, cuidando la Sección de que así se haga, porque el Ayuntamiento no debe considerar como economía municipal la cantidad de 166,66 pesetas que corresponde percibir á la señora Díaz Pérez, por ser menor de 1.000 su sueldo legal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Manuel Gordo Hoyos, autor del libro titulado *El Auxiliar del Maestro*, solicitando que dicho libro se declare útil para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«"Lectura graduada,,. *El Auxiliar del Maestro*, para los principios de lectura, escritura y Aritmética, por D. Manuel Gordo y Hoyos, Maestro de las Escuelas de Bilbao.

»Consta este libro de 96 páginas, en 8.º; las 42 primeras constituyen un silabario; nueve, un capítulo de lectura corriente en caracteres de imprenta de bastante abultado tipo; 20 contienen un tratado de Aritmética elemental, en el que se explican las operaciones de la misma, hasta las reglas de interés, de compañía, de descuento, de aligación, conjunta, interés compuesto, sin olvidar el sistema métrico; todo ello, claro y en forma tan sintética y ligera que, por sí solas, estas nociones más bien dificultan que allanan el estudio de estas materias. Las 23 páginas restantes contienen un tratado *resumen teórico* de Prosodia, de Analogía, Sintaxis y Ortografía.

»Por este ligero apunte de las materias que el libro comprende, y que el nombre de "Lectura graduada,, con que se titula está reducido á que en la impresión ó tipos que en él se emplean van realmente reduciéndose de tamaño, hasta llegar á un grado casi microscópico, se evidencia el que, queriendo serlo todo, en realidad no es nada.

»Y como además contiene un pequeño tratado de Gramática, y el art. 88 de la ley de Septiembre de 1857 dispone que el de la Academia Española será texto *obligatorio y único* en las Escuelas, todo ello obliga á esta Comisión permanente del Consejo á declarar no procede proponer la utilidad de este libro para las Escuelas Nacionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Fomento de las Artes, de esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Institución, una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Madrid á nombre del excelentísimo señor Conde de Santa Engracia, Presidente de la citada Institución, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para fijar el alcance de los números 1.º y 2.º de la Real orden de 31 de Agosto último, relativos á la numeración de las Escuelas Nacionales de niños y de niñas, de esta Corte, y aclarar las dudas que se han suscitado respecto á los derechos que de la referida numeración puedan derivarse en lo sucesivo en favor de los Maestros que las desempeñen,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el número asignado á cada Escuela es propio de la misma y en ningún caso determinará preferencias entre las de su Grupo respectivo ni concederá nunca á los Maestros que las desempeñen, no obstante el tiempo de servicios tomado como base para la numeración, otros derechos que los que tengan reconocidos con arreglo á su situación en el Magisterio y á la categoría y lugar que ocupen en el Escalafón general del mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4.)

Ilmo. Sr.: Vista la moción elevada á este Ministerio por la Junta provincial de Madrid, dependiente del Consejo Superior de Protección á la Infancia, solicitando que se consideren como Nacionales las Escuelas de niños y de niñas que dicha Junta tiene establecidas en los Asilos de Vallehermoso, de esta Corte, y se nombren los Maestros que han de encargarse de su dirección;

Considerando que no existiendo crédito en el vigente Presupuesto que permita la creación y dotación de las citadas Escuelas puede, no obstante, auxiliarse de momento y hasta tanto que se disponga del crédito necesario aquella iniciativa tan provechosa para la enseñanza, destinando al servicio de las mencionadas Escuelas, con carácter provisional, á los Maestros de las de Madrid que por falta de local para el ejercicio de sus funciones se hallan excedentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, ínterin el Estado pueda hacerse cargo de los gastos que ocasionen el personal y material de las Escuelas de niños y de niñas establecidas en el Asilo de Vallehermoso por la Junta provincial de Madrid, dependiente del Consejo Superior de Protección á la Infancia, la Delegación Regia de primera enseñanza de esta Corte destine al servicio de las mismas, con carácter provisional, y hasta tanto que se provean reglamentariamente, á los Maestros y Maestras que se hallen excedentes por falta de local ó cualquiera otros que lo permitan las necesidades de la enseñanza, sirviéndoles de abono para todos los efectos de su carrera los servicios que en ellas prestasen y de mérito en su hoja respectiva.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á concurso de traslado entre Profesoras especiales, en propiedad, de Dibujo geométrico y artístico de Escuelas de adultas la vacante de esta enseñanza existente en Santiago (La Coruña).

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 6 de Noviembre.)

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Habiéndose padecido un error de copia en la redacción de la Real orden de 2 de Junio último, publicada en la *Gaceta* del 9 de Junio, debidamente rectificada es como sigue:

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado á instancias de D. Ricardo Beltrán y Rózpide, Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, solicitando acumulación de servicios prestados en otros Centros de enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Ricardo Beltrán y Rózpide, Profesor de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, dirige instancia al Ministerio solicitando que se le concedan los ascensos por quinquenios á que tenga derecho, según la hoja de servicios que acompaña, con arreglo á los artículos 84 y 86 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, ya aplicado en casos análogos á otros Profesores de la misma Escuela;

»Del expediente del interesado resulta:

»Que en Octubre de 1900 fué nombrado por la Subsecretaría Profesor de la Normal Central, pasando á la Escuela Superior por Real orden de 24 de Julio de 1909, en cuya Escuela continúa;

»Que le fué reconocido el primer quinquenio á partir de 1.º de Septiembre de 1914;

»Considerando que en anteriores dictámenes del Consejo, confirmados por resoluciones del Ministerio, ha sido ya acordado en sentido favorable para casos iguales ó análogos al presente la interpretación que debe darse á la aplicación de lo dispuesto en los artículos 84 y 86 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, dictado para la organización y régimen de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

»Esta Comisión estima, en su consecuencia, que debe accederse á lo solicitado por el Profesor D. Ricardo Beltrán y Rózpide, concediéndole la acumulación que solicita y los quinquenios que justifica con la hoja de servicios que acompaña á su instancia.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el precedente dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª María Dolores Torres Balbás, Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, un mes de licencia, con todo el sueldo y quince días más con medio sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente instruído en virtud de las denuncias formuladas por D. Luis Cruz Pérez contra la Sección administrativa de primera enseñanza de Cádiz, y especialmente contra el Oficial de la misma D. Ramón Pérez de la Cruz;

Considerando que, en cuanto al expediente relativo á la denuncia formulada por D. Luis Cruz Pérez, vecino de Jerez de la Frontera (Cádiz), con respecto á la jubilación de su padre D. Rafael Cruz Miranda, aparece perfectamente probada la intervención de D. Nicolás Tello, Jefe de dicha Sección, y don Ramón Pérez de la Cruz, Oficial de Administración de la misma Intervención, en la que no se ajustaron á las disposiciones vigentes, dando lugar á los hechos que el denunciante expone;

Considerando que la actuación del Jefe Sr. Tello tiene mayor gravedad, no solamente en sí mismo sino por ser aquél el principal responsable de la oficina de su cargo;

Considerando que aparece también probado el hecho relativo á la rifa organizada por el Sr. Pérez de la Cruz, y en la que procuró interesar á varios Maestros de la provincia;

Considerando que en la *Memoria* elevada por el Contador de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio se evidencia la negligencia, abandono y la falta de celo del Jefe de la Sección Sr. Tello y del Oficial de Administración señor Pérez de la Cruz y el de Contabilidad Sr. Remón, que no tiene al corriente ni en la forma prevenida los libros de Contabilidad de su cargo;

Considerando que tales hechos, que redundan en perjuicio de la Administración, de la enseñanza y del Magisterio, merecen los castigos que se proponen por la Inspección, en relación con su gravedad y respectiva intervención del Jefe y los dos Oficiales de la Sección,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que procede imponer á D. Nicolás Tello López, Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cádiz, la corrección gubernativa de dos meses de suspensión de sueldo y traslación disciplinaria en vacante de igual categoría.

2.º Que asimismo procede imponer á D. Ramón Pérez de la Cruz la corrección de suspensión de sueldo por un mes y traslación disciplinaria en igual forma que el anterior.

3.º Que por no estimarse delictivo, por ser consecuencia de un mandato, el hecho de notificarse en documento público actos que no tuvieron lugar en la fecha que se indica, se amoneste y aperciba al Secretario de la Junta local de primera enseñanza de Jerez de la Frontera para que se abstenga en lo sucesivo de expedir certificaciones que no reflejen la verdad de los hechos ocurridos.

Todo esto por las faltas cometidas por el Jefe y Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cádiz en el expediente de jubilación de D. Rafael Cruz Miranda, Maestro de Jerez de la Frontera.

Por las deficiencias observadas en los servicios de la citada Sección administrativa por el Inspector D. Antonio Rasso procede imponer á D. Nicolás Tello, Jefe de la Sección, la corrección de amonestación pública y veinte días de suspensión de sueldo.

Por igual motivo que el anterior, se imponga al Oficial don Ramón Pérez de la Cruz la corrección de amonestación pública y diez días de suspensión de sueldo.

Al Oficial primero de Contabilidad D. Augusto Remón, por las deficiencias y abandono que se ha observado en los servicios de su Negociado, se le aplique la corrección de amonestación pública y quince días de suspensión de sueldo, con la advertencia de que si en el plazo que se le ha señalado no tiene al corriente todos los servicios le será impuesta mayor penalidad.

Que con el fin de que puedan recaudarse los descuentos atrasados y corrientes que deben ingresar las Diputaciones provinciales por sus Escuelas de Beneficencia y aumento gradual de sueldo se dirija el excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública al del de la Gobernación, á fin de que se ordene á dichas Corporaciones la formación de los oportunos presupuestos extraordinarios y se consignen en ellos todas las cantidades atrasadas que adeudan á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, recordándoles á su vez la obligación que tienen, por ministerio de la ley, de ingresar en los fondos pasivos las interinidades y vacantes de las Escuelas de Beneficencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

(*Gaceta* del 4 de Noviembre.)

Visto el expediente incoado para proveer, por concurso de ascenso, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña;

Teniendo en cuenta las condiciones de los aspirantes que tomaron parte en el concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre á D. Ignacio Gall Boy Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

(*Gaceta* del 4 de Noviembre.)

Visto el expediente incoado por D. Francisco de Asís Vázquez Gómez, Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cáceres, solicitando se le concedan treinta días de licencia por enfermo;

Teniendo en cuenta que el interesado se ausentó de su destino el 18 de Septiembre último con permiso verbal del Gobernador de la provincia, por lo que ha transcurrido con exceso el término de la licencia; que el servicio se resentiría con la concesión de ésta, según informa su Jefe inmediato, y que el Sr. Vázquez fué declarado cesante de su anterior destino por sus ausencias repetidas, llevando poco tiempo en el desempeño del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se desestime la instancia del Sr. Vázquez Gómez solicitando licencia por enfermo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

(*Gaceta* del 3 de Noviembre.)

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santoña (Santander) en súplica de que se rehabilite el importe de la anualidad de 1915 de la subvención que se le concedió para construir un edificio escolar;

Visto el informe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio;

Resultando que por Real decreto de 3 de Diciembre de 1915 se concedió al Ayuntamiento de Santoña (Santander) la subvención de 17.435,07 pesetas, distribuída en las siguientes anualidades: 3.435,07 pesetas con cargo al ejercicio económico de 1915 y 7.000 con cargo á cada uno de los de 1916 y 1917;

Resultando que el importe de la anualidad de 1915 no ha sido satisfecho al citado Ayuntamiento porque la época en que se concedió dicha subvención le impidió presentar certificación de obra ejecutada dentro de dicho año;

Considerando que, debiendo haberse abonado la anualidad de 1915, que asciende á 3.435,07 pesetas, con cargo al ejercicio económico del citado año, no puede ordenarse el pago de la misma, sin previa rehabilitación, cuando exista crédito para ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 28 de Abril de 1905;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Ministerio existe este año crédito sobrante para atender á este servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se rehabilite la anualidad de 1915 de la subvención concedida al Ayuntamiento de Santoña (Santander), ó sea la cantidad de pesetas 3.435,07, y que se abone al referido Ayuntamiento con cargo al crédito consignado en el capítulo 24, art. 1.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Subsecretaría.

Sección de personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por Real orden de 26 del corriente mes, y con arreglo al artículo 5.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Juan Loriente y Ebri, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Oficial de la Secretaría del Instituto general y técnico de Cabra (Córdoba), con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley, y á los efectos del art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 27 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 2 de Noviembre.)

Por orden de 30 del corriente mes, y con arreglo al art. 6.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Sixto Navas y Molina, en turno de cesantes, Escribiente de la Escuela Industrial de Béjar (Salamanca), con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien si no se posesionase de su cargo dentro del plazo reglamentario será excluído del Escalafón, de conformidad con lo que previene el art. 51 de la citada ley.

Madrid 31 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 3 de Noviembre.)

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIO

Nombrado por Real orden de 14 del corriente Octubre, *Gaceta* del 20, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á las Cátedras de Física general, vacantes en las Universidades de Santiago y Murcia,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del término legal se han presentado las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Juan Marco Montón.
» Antonio Reyes Calvo, y
» Mariano Álvarez Zurimendi.

2.º Queda excluído el aspirante D. Miguel Useros García por no reunir las circunstancias que determina el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 26 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 2 de Noviembre.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIOS

Nombrado el Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Agricultura y Técnica agrícola é industrial de los Institutos generales y técnicos de Huelva, Cartagena y Las Palmas,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo señalado en las convocatorias y acreditar las condiciones exigidas en las mismas han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Amando Castrillo.
» Antonio Mir.
» Vicente Villaumbrales.
» Andrés Cerdán.
» Emilio Rodríguez.
» Federico Luzuriaga.
» Manuel Sierra.
» Mariano Hernández.
» Vicente Gómez.
» Félix Cuadros.
» Ramón Sans.
» Manuel Vicente Loro.
» Rafael Tuñón de Lara.
» Manuel Reyes.
» Ernesto Simón.
» Gaudencio Gella.
» José María Hernández.
» José Bellver.
» Ramón Cepeda.
» Rafael García Fando.
» Rodrigo Méndez.
» José Soronellas.
» Bernardo Bueso.
» Pedro Gómez.
» Juan Salvio.
» Carmelo Agreda.
» Manuel Gómez Fontoba.
» Abelardo Pamelio.
» Jesús Agreda.
» Federico Gómez Llueca.
» Pedro José Cortés.

2.º Que queda excluído de estas oposiciones D. Félix Correa Peró, por no acreditar ninguna de las condiciones exigi-

das en el art. 6.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del citado Reglamento.

Madrid 13 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de Caligrafía de los Institutos generales y técnicos de Cartagena y Las Palmas,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo señalado en la convocatoria y acreditar las condiciones de la misma han sido admitidos los siguientes aspirantes:

D. Juan García.
» Gilberto Vázquez.
» Eugenio Gómez.
» Gregorio Durán.
» Pedro Pagés.
» Adolfo Fernández.
» Félix Gañán.
» José Soriano.
» Isidro Martínez.
» Pedro Redondo.
» José Delgado.
» Julio Feria.
» Hermenegildo Linaje.
» Félix de Pablo.
» Néstor Domínguez.
D.ª Silvestra Brañas.
D. José Arbaiza.
» Antonio Puig.
» Franco Juan.
» Cándido Martín.
» Miguel Melendo.
» Emiliano Vargas.
» Pablo Hernández.
» Manuel Arias.
» Juan Aguilera.
» Valentín Arcadio Jiménez.
» Eufrasio Alcázar.
» Manuel Alvarado.
» Juan Saguer.
» Victoriano Lomeña.
D.ª Rosa Borrás Llauradó.
» Clara Villanueva.

2.º Que quedan excluídos de estas oposiciones D. Luis Guzmán Domingo, D. Eduardo Muñoz y D. Manuel Romero, por no acreditar los requisitos segundo y tercero exigidos en el artículo 6.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, y D. José María Rubio y D. Ramón Cristóbal, por no acreditar el tercero.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del citado Reglamento.

Madrid 13 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto general y técnico de Las Palmas,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo señalado en la convocatoria y acreditar las condiciones de la misma han sido admitidos los siguientes aspirantes:

D. Dionisio Jordán.
» Antonio Maffei.
» Juan Moles.
» Gregorio Durán.
» Manuel Palomares.
D. Joaquín González.
» Nicolás Massieu.
» Manuel Sanz.
» Enrique Castilla.
» Pedro José Barceló.
» Victoriano González.
» José Pedro Jiménez.
» Pascual Isla.
» Saturnino Ciruendez.
» Francisco Alonso.
» Francisco Taramelli.
» José Sánchez.
» Francisco de Paula Oliver.
» Eladio Moreno.
» Félix González.
» José Simón.
» Francisco Álvarez de Sotomayor.
» Marcial Eloy Romano.
» Antonio Suau.
» José Arbaiza.
» José García.
» Ernesto Marcos.
» Dámaso Ruiz Martínez del Pozo.
» Félix Lacárcel.
» Enrique Hitos.
» José García Nofuentes.
» Joaquín Fernando Estringana.

2.º Que quedan excluídos de estas oposiciones D. Mariano Millán, por haberse presentado fuera de plazo, y D. Alberto Benito Garriga, D. Julio Feria, D. José Díaz, D. Manuel Ciembre, D. Francisco Payá, D. Eduardo Guzmán y D. Juan Giráldez, por no acreditar los requisitos segundo y tercero del artículo 6.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

3.º Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del citado Reglamento.

Madrid 13 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Física y Química del Instituto general y técnico de Las Palmas,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo señalado en la convocatoria y acreditar las condiciones exigidas en la misma han sido admitidos los siguientes aspirantes:

D. Rafael Pavón.
» Leonardo Camarasa.
» Serafín Loscertales.
» Juan Igueravide.
» Alfonso Caro-Patón.
» Rafael Fisat.
» Lorenzo Pons.
» Miguel Catalán.
» Manuel Pardo.
» Clemente Ramón.
» Domingo Pozuelo.
» Fernando Fernández.
» Julián Arago.
» Frutos Agustín Gila.
» Manuel Reyes.
» Eusebio Lasala.
» José Huarte.
» Adolfo Cabrerizo.
» Jesús Yoldi.
» Vicente Villumbrales.
» Fermín Ramo.
» Roberto Mur.
» Jesús Agreda.

D. Manuel López.
» Serapio Emilio Moreno.
» Ildefonso Tello.
» Carmelo Agreda.
» Amado Insertis.
» José Alemany.
» Luis Valdés.
» Dionisio Martín.
» Ricardo Montequi.
» Félix Correa.
» Pedro Gómez Lafuente.
» Cesáreo Millán.
» Manuel Prat.
» Andrés León.
» Miguel Cardelus.
» Fernando Ramón Ferrando.

2.° Que quedan excluídos de estas oposiciones D. Faustino Martínez, por no acreditar ninguna de las condiciones del artículo 6.° del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910; D. Bernardo Rodríguez, por no acreditar la segunda, y D. Vicente Vallino, por no acreditar la segunda y cuarta.

3.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del citado Reglamento.

Madrid 13 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 1.° de Noviembre.)

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Geografía general y de Europa, Geografía especial de España, Historia de España é Historia Universal del Instituto general y técnico de Las Palmas,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo reglamentario y acreditado las condiciones de la convocatoria han sido admitidos los siguientes aspirantes:

D. Federico Gabaldón.
» Gonzalo Fernando Agam.
» Mario Jorge.
» Ramón Otero.
» Eugenio López.
» Cristóbal Pellejero.
» Ricardo Beltrán.
» Benigno Dueñas.
» Isidro Pijuán.
» Luis Doporto.
» Aurelio Baquero.
» Enrique de Aguilar Amat.
» Agustín López.
» Miguel Ángel Ortiz.
» Jesús Ros.
» Luis Medina.
» Félix del Arco.
» José Colvé.
» Leonardo Martín.
» Rafael Pérez.
» Andrés Caballero.
» Simón Escoda.
» José Lafuente.
» Demetrio Trinidad Gonzalo.
» Teófilo López.

2.° Que quedan excluídos de estas oposiciones D. Joaquín Manglano y D. Narciso Vicente Peinado, por no acreditar el requisito segundo del art. 6.° del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910; D. Alberto Sotos el tercero y faltarle póliza de dos pesetas á la certificación de Penales, y D. Félix García el segundo y el tercero.

3.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 de dicho Reglamento.

Madrid 13 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 1.° de Noviembre.)

Nombrado el Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Lengua y Literatura castellanas de los Institutos generales y técnicos de Pontevedra y Las Palmas,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo señalado en la convocatoria y acreditar las condiciones de la misma han sido admitidos los siguientes aspirantes:

D. Joaquín Gaite.
» Eugenio Alfredo de la Iglesia.
» Jacinto de la Riva.
» Severiano Rodríguez.
» Rafael Montilla.
» Arturo Talón.
» Mario Jorge.
» Samuel Gili.
» Ezequiel Simón.
» Hilario Ducay.
» Antonio Martínez.
» Cristóbal Pellejero.
» Francisco Bergés.
» Arturo Díez.
» Francisco Cuervo Arango.
» José Colvé.
» Julio Huici.
» Rufo Moreno.
» Manuel Núñez.
» Antonio Peña.
» Vicente Ruiz.
» Ricardo Espinosa.
» Demetrio Trinidad González.
» Miguel Ángel Ortiz.
» Francisco Sancho.
» Jaime Pérez.
» Manuel de Sandoval.
» Antonio Sánchez.
» Ramón Segura.
» Manuel Pavón.
» Emilio Alarcos.
» Manuel José García.
» Valentín Villanueva.
» Juan Lafora García.

2.° Que quedan excluídos de estas oposiciones D. Narciso Vicente Peinado y D. José Peris, por no acreditar el requisito segundo del art. 6.° del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910; D. José Fernández Cao-Corrido, por no acreditar el cuarto; D. Eduardo Juliá y D. Francisco Lara, por no acreditar el tercero y cuarto, y D. Antolín Mendiola, D. Ángel Revilla y D. Pascual Visconti, por no acreditar ninguno.

3.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 de dicho Reglamento.

Madrid 13 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 1.° de Noviembre.)

Nombrado el Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Matemáticas de los Institutos generales y técnicos de Palencia y Zaragoza y su agregada del de igual asignatura del de Orense,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo señalado en las convocatorias y acreditar las condiciones de las mismas han sido admitidos los siguientes aspirantes:

D. Lorenzo Marzo.
» Pío Beltrán.
» Sergio Luna.
» Joaquín García Rúa.
» José Augusto Sánchez.
» Hermenegildo Carvajal.
» Enrique Anaya.
» Joaquín Novella.
» Francisco González.

D. José María Puig.
» Francisco Cebrián.
» Rogelio Masit.
» Amós Sabrás.
» José Ventura González.
» Bernardo Bueso.
» Eduardo Bozal.
» Bonifacio Baratech.
» José Mingot.
» Manuel Pardos.
» Atilano Vizcaya.
» Miguel Hoyos.
» Agustín P. del Pueyo.
» Rafael Tuñón de Lara.
» Luis Gómez.
» Ladislao Aparicio.
» Marcelo León.
» Manuel Calderón, y
» Francisco Jiménez, que tendrán derecho á las tres Cátedras, y D. Manuel Gil Baños solamente á la agregada del Instituto de Orense.

2.° Que quedan excluídos de estas oposiciones D. Daniel Marín y D. Enrique Jiménez, por no acreditar ninguna de las condiciones exigidas en el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

3.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el correspondiente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 13 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 1.° de Noviembre.)

Nombrado el Tribunal de oposiciones á una Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de Cáceres y á dos de igual asignatura en el de Las Palmas,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo señalado en la convocatoria y acreditar las condiciones exigidas en la misma han sido admitidos los siguientes aspirantes:

D. Rafael Pavón.
» Luis Berzosa.
» Joaquín García Rúa.
» Salvador Bosch.
» José Augusto Sánchez.
» Hermenegildo Carbajal.
» Clemente Montero.
» Manuel Hernández.
» César Marco.
» Eduardo Sall.
» Ramón Dalmau.
» Vicente García de Robles.
» Ángel Rodríguez.
» Luis Álvarez.
» José María Puig.
» Arsenio Gallego.
» Miguel Catalán.
» Celestino Cortés.
» Julián Rivera.
» Olegario Fernández Baños.
» Amós Sabrás.
» Vicente Andrés Pérez.
» José Ventura González.
» José María Carpena.
» Pedro Gómez.
» Vicente Gallart.
» Manuel Prat.
» Fernando Ramón Ferrando.
» Pedro Sequeira.
» Pedro de Pineda.
» Rafael de Oñate.
D. Juan González.
» Ángel Saldaña.
» Luis Gómez.
» Rafael Tuñón de Lara.
» Agustín P. del Pueyo.
» Antonio Lama.
» Atilano Vizcaya.
» Manuel García Miranda.
» Rafael Marín.
» Abelardo Pamenio.
» Baltasar Alonso.
» Roberto Araujo.
» Benigno Baratech.
» José Encinas.
» José María Eyaralar.
» Carlos Fitera.
» Manuel Reyes.
» Bernardo Bueso.
» José del Corral.
» José Rodríguez Sanz.

2.° Que quedan excluídos de estas oposiciones D. José Miguel Jiménez, por faltar una póliza de dos pesetas en su certificación de Penales; D. Miguel Labarga, D. Pedro Casarrubio, D. José María Jiménez, D. Antonio Pérez y D. Manuel Vicente Hernández, por no acreditar ninguna de las condiciones exigidas en el art. 6.° del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910; D. Adolfo Castillo Ruiz, por no acreditar las condiciones tercera y cuarta, y D. Antonio Ferrer Dalmau, por no acreditar la cuarta.

3.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del citado Reglamento.

Madrid 13 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 1.° de Noviembre.)

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Geografía general y de Europa, Geografía especial de España, Historia de España é Historia Universal del Instituto general y técnico de Orense y la agregada de igual asignatura del de Cáceres,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo señalado en las convocatorias y acreditar las condiciones de las mismas han sido admitidos los siguientes aspirantes:

D. Teófilo López.
» Victoriano José Moreda.
» Isidro Pijuán.
» Rogelio Núñez.
» Luis Medina.
» Rafael Pérez Cabezas.
» Santiago Paredes.
» Ricardo Beltrán, y
» Vicente Serrano Puente, que tendrán derecho á las dos Cátedras, y

D. Eloy Rico, D. Casto Campos y D. Mario Jorge Lorenzo solamente á la agregada del Instituto de Cáceres.

2.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 13 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 1.° de Noviembre.)

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lengua francesa del Instituto general y técnico de Las Palmas,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo señalado en la convocatoria y acreditar las condiciones de la misma han sido admitidos los siguientes aspirantes:

D. José Feito.
» Miguel Gómez.
» Benito Francisco Ganzo.
» Salvador Buchán.
» Félix García Baquero.
» Samuel Gilí.
» Hilario Ducay.
» Amadeo Poisat.
» Eduardo del Palacio.
» Francisco Javier Amérigo.
» Pedro San Gregorio.
» José Mora.
» José Colvé.
D.ª María Luisa Alonso.
D. Pablo Sanz.
» José Bonne.
» Alejandro Domingo Santamaría.

2.° Que quedan excluídos de estas oposiciones D. Emilio Echevarría y D. Domingo Martínez, por no acreditar el requisito segundo del art. 6.° del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, y D. Rufino Ordóñez, por no acreditar el tercero.

3.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 de dicho Reglamento.

Madrid 13 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 1.° de Noviembre.)

Nombrado el Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Lengua latina de los Institutos generales y técnicos de Cartagena y Las Palmas,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo señalado en la convocatoria y acreditar las condiciones de la misma han sido admitidos los siguientes aspirantes:

D. Jacinto de la Riva.
» Sebastián Hernández.
» Felipe Rubio.
» Rafael Montilla.
» Juan Gallego.
» Cipriano Rodríguez.
» Vicente Victorio Martínez.
» Paulino Mariano Paisán.
» Ezequiel Simón,
» Lorenzo García.
» Luis Martínez.
» Rufino Mendiola.
» Valentín Villanueva.
» Agustín Millares.
» Remigio Soriano.
» Miguel Sánchez.
» Ramón Enrique Antón.
» Francisco Gracia.
» Cristóbal Porras.
» Miguel Herrero.
» Joaquín Balcells.
» Rafael Pérez.
» Fernando Martínez.
» José Osuna.

2.° Que quedan excluídos de estas oposiciones D. Angel Revilla, por no acreditar ninguno de los requisitos del art. 6.° del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910; D. Antonio Mañes, por no acreditar el segundo y cuarto, y D. Narciso Vicente Peinado, por no acreditar el segundo.

3.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del dicho Reglamento.

Madrid 13 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Nombrado el Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho de los Institutos generales y técnicos de Cartagena y Las Palmas,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo reglamentario y acreditado las condiciones de la convocatoria han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Miguel Gómez.
» Francisco Alcayde.
» Rafael Montilla.
» Manuel Alba.
» Adán Alonso de Armiño.
» Pedro Solé.
» Antonio Navas.
» Francisco Martínez.
» Eugenio Félix Salarrullana.
» Pío Burch.
» Alberto Sotos.
» Hilario Ducay.
» Luis de Peralta.
» Emilio Alfonso Madrona.
» Nicolás Niño.
» Pedro Guirao.
» Juan Luis Martín.
» Manuel Núñez de Arenas.
» Fernando Martínez.
» José Colvé.
» Jesús Sanz.
» Francisco Peiró.
» Cristóbal Caballero.
» Angel Cruz.
» José Chacón.
» Honorato Pinedo.
» Agustín López.
» Miguel Angel Ortiz.
» Eduardo Obejero.
» Segundo Espeso.
» Manuel María de Soto.
» Eugenio Lorenzo Rodríguez.

2.° Que queda excluído de estas oposiciones D. Antonio Mañes, por no acreditar los requisitos tercero y cuarto del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

3.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 de dicho Reglamento.

Madrid 13 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto general y técnico de Cáceres y la agregada de igual asignatura del Instituto de Santiago,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo señalado en las convocatorias y acreditar las condiciones de las mismas han sido admitidos los siguientes aspirantes:

D. Manuel Alba.
» Antonio Álvarez.
» Vicente Vigueira.
» Francisco Martín.
» Miguel Jiménez de Cisneros.
» Manuel María de Soto.
» Juan Luis Martín.
» Antonio Losada.
» Vicente Serrano.
» Arturo García.
» Antonio Ripoll.
» Pedro Sabino González, y
» Nicolás Niño y Sanz, que tendrán derecho á las dos Cátedras, y

D. Agustín Díez Carbonell solamente á la agregada del Instituto de Santiago.

2.° Que quedan excluídos de estas oposiciones los señores D. Pedro Solé y D. Cristóbal Caballero, por no acreditar ninguna de las condiciones del art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

3.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 13 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lengua francesa del Instituto general y técnico de Mahón,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo señalado en la convocatoria y acreditar las condiciones de la misma han sido admitidos los siguientes aspirantes:

D. Benito Francisco Ganzo.
» Miguel Rubert.
» Luis Lázaro Baena.
» Rafael Pérez.

2.° Que quedan excluídos de estas oposiciones los señores D.ª María Luisa Duro y D. Pablo Sanz, por no acreditar ninguna de las condiciones del art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

3.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 13 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto general y técnico de Mahón,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo señalado en la convocatoria y acreditar las condiciones exigidas en la misma han sido admitidos los siguientes aspirantes:

D. Antonio Mir.
» Manuel Vicente Loro.
» Ramón Sans.
» Federico Gómez.
» Rafael Tuñón de Lara.
» Bernardo Bueso.
» José Bellver.

2.° Que quedan excluídos de estas oposiciones D. Gaudencio Gella y D. Rafael García Fando, por no acreditar ninguna de las condiciones exigidas en el art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

3.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 13 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lengua latina del Instituto general y técnico de Guadalajara,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo señalado en la convocatoria y acreditar las condiciones de la misma han sido admitidos los siguientes aspirantes:

D. Eduardo García.
» Faustino Orive.
» Luis Martínez.
D. Rafael Pérez Gómez.
» Rafael Pérez Cabezas.
» Agustín Blanquer.
» Antonio Ripoll.

2.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 13 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lengua alemana del Instituto general y técnico de Santiago,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo señalado en la convocatoria y acreditar las condiciones de la misma han sido admitidos los siguientes aspirantes:

D. Pedro Bonet de los Herreros.
» José Arbaiza y Basoa.
» Pedro Fernández y González.

2.° Que quedan excluídos de estas oposiciones los señores D. Manuel Goerlich y D. Antonio Ibáñez Portell, por no acreditar ninguna de las condiciones del art. 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

3.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 13 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Nombrado el Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Historia Natural y Fisiología é Higiene de los Institutos generales y técnicos de Cabra, Cartagena y Las Palmas,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo señalado en las convocatorias y acreditar las condiciones exigidas en las mismas han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. José María Susaeta.
» José María Cillero.
» Juan Carandell.
» Gustavo Nieto.
» Gonzalo Fructuoso Tristancho.
» Emiliano Castaños.
» Emilio Rodríguez.
» Orestes Cendrero.
» Ciriaco Ismael del Pan.
» Antonio María Sáinz de Viguera.
» Antonio Lama.
» Manuel Zamorano.
» Silverio Francisco Romero.
» Remigio Sancho.
» Manuel Gómez Fantoba.
» Rafael Ibarra.
» Joaquín Novella.
» Manuel Vicente Loro.
» Joaquín Gómez de Llerena.
» Manuel Díez.
» Manuel Sierra.
» Manuel Reyes.
» Rafael Tuñón de Lara.
» Julio Fernández Martínez.
» Federico Gómez Llueca.

2.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 13 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 del Real decreto de 16 de Abril de 1915,

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. Alberto Espinosa Herrer, Ayudante interino de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, perciba, á contar desde el día 1.º de los corrientes, la remuneración anual de 1.500 pesetas, correspondiente al Auxiliar de ascenso D. Gregorio T. de Iturriaga, que se halla encargado de Cátedra vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 del Real decreto de 16 de Abril de 1915,

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. Julio Astraín Camego, Ayudante interino de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, perciba, á contar del día 1.º de los corrientes, la remuneración anual de 1.000 pesetas, correspondiente al Auxiliar de ascenso D. Belisario Santocildes, que se halla encargado de Cátedra vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 del Real decreto de 16 de Abril de 1915,

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. Higinio González y González, Ayudante interino de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, perciba, á contar desde el día 1.º de los corrientes, la gratificación anual de 750 pesetas, correspondiente al Auxiliar de entrada D. Joaquín Carceller, que se halla encargado de Cátedra vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 del Real decreto de 16 de Abril de 1915;

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. Víctor Manuel Pérez Prendes, Ayudante interino de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón, perciba, á contar desde el día 1.º de los corrientes, la remuneración anual de 1.500 pesetas, correspondiente al Auxiliar de ascenso D. Marcelino Cifuentes, que se halla encargado de Cátedra vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1916. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. Victoriano Cabrero Escolar, Profesor auxiliar interino de la Sección de Enseñanzas gráficas de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón, perciba la remuneración anual de 1.500 pesetas, correspondiente á la plaza de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales, á contar desde el día 1.º de los corrientes, en que ha sido encargado de dicha vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1916. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Fundación de D. Juan Pérez de Guzmán y Gallo, relativo al premio del Duque de Loubat, establecido en la Real Academia de la Historia,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en dicha Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid.*

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

(*Gaceta* del 3 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Fundación del Doctor Martínez Molina, en esta Corte,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en dicha Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid.*

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

(*Gaceta* del 3 de Noviembre.)

Visto el expediente de la Fundación de D. Jerónimo Esviti, de esa provincia,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia, por un plazo de quince días, á los representantes é interesados en dicha Fundación, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid.*

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1916. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE NAVARRA.

(*Gaceta* del 3 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Fundación de D. Juan Fourquet, en esta Corte,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en dicha Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid.*

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1916. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

(*Gaceta* del 3 de Noviembre.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Tomás Jimena Herreros se encargue, transitoriamente, de una plaza de Profesor de entrada mientras el Sr. Román Martínez desempeña interinamente una de ascenso, percibiendo aquél la gratificación anual de 1.000 pesetas, con que está dotada dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Vista la instancia presentada por D. Eugenio Martín Laurel solicitando se le conceda el reingreso como Ayudante meritorio en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid;

Resultando que en el año 1900 fué nombrado para dicho cargo en virtud de concurso, desempeñándolo en la Escuela Superior de Artes é Industrias hasta el 15 de Octubre de 1904, en que por haber obtenido una plaza de pensionado en la Real Academia de Bellas Artes de España, en Roma, tuvo que dejar de prestar servicios, circunstancia que hizo presente por medio de oficio al Director de la Escuela;

Considerando que, una vez desaparecida la causa que motivó la ausencia del Sr. Martín Laurel, es de justicia que se le reponga en su cargo de Ayudante meritorio, en el que cesó por la expresada razón, según consta del informe emitido por la Dirección de la Escuela Industrial de esta Corte, y por consiguiente, debe considerársele en posesión de los derechos que entonces le asistían, por cuanto dicho cargo no lo dejó con carácter definitivo, sino mientras cumplía las obligaciones que su plaza de pensionado le imponía,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el mencionado D. Eugenio Martín Laurel sea reintegrado en su cargo de Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, adscrito á la enseñanza de Modelado y Vaciado, reservándole todos los derechos que á los de su clase concede el art. 13 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, si bien para su antigüedad en el cargo sólo le será computable el tiempo en que ha prestado sus servicios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE MADRID.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de la Junta local del pueblo de Consuegra de Murera (Segovia) solicitando que dicha Escuela quede para nuevas oposiciones, continuando la enseñanza en iguales condiciones que en la actualidad;

Teniendo en cuenta que siendo vacante tiene su turno, y éste no puede ser alterado por causa alguna,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

Visto el expediente á instancias de D. Francisco Tarragó, Maestro de la Escuela de Cornudella (Huesca), solicitando su ascenso á 1.000 pesetas por tener oposiciones aprobadas;

Teniendo en cuenta que los ascensos por antigüedad tienen como base el orden establecido en el Escalafón, y que la provisión de vacantes está perfectamente definida en el art. 4.º del Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Visto el expediente á instancias de D. Francisco Ontiveros, Maestro de Santa Eufemia (Córdoba), solicitando se le conceda el ingreso en el Escalafón general del Magisterio, con la categoría de 2.000 pesetas, por haber obtenido aprobación en oposiciones;

Teniendo en cuenta que la circunstancia de tener aprobadas oposiciones no es requisito suficiente para modificar su situación en el Escalafón, puesto que para ascender es preciso que sea por antigüedad ó en virtud de oposición en que se obtuviese plaza,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

Vista la instancia de D.ª Carmen Batlle y D.ª Anastasia Rosellón, Maestras de Llers (Gerona) y Zarza la Mayor (Cáceres), opositoras á las plazas de turno restringido de 1.000 pesetas, que obtuvieron los números 3 y 4 de mérito relativo en las mismas, solicitando que, al igual que lo concedido á los números 1 y 2 por Real orden de 7 del corriente, se les adjudique plazas;

Teniendo en cuenta que á las opositoras de referencia se les adjudicaron las dos únicas vacantes que resultaron de la corrida de escalas,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA Y CÁCERES.

Vista la instancia de D.ª Adelaida Antero Hueso, Maestra de Rueda (Valladolid), solicitando ser trasladada fuera de concurso por ser perjudicial á su salud el clima ó autorizarla para ejercer en oficinas ó Inspecciones;

Teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes no autorizan lo que solicita la interesada,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Visto el expediente á instancias de D.ª Francisca Vilá Vidal solicitando abono de diferencia de haberes de los años de 1904 á 1906;

Teniendo en cuenta que ni por la interesada ni en el infor-

me se justifica haber interrumpido el lapso de tiempo transcurrido entre el reconocimiento del derecho y la nueva petición,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN AMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Vista una instancia en la que el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mahón (Baleares) solicita que á los Maestros Nacionales de la isla de Menorca se les conceda gratificación por residencia,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que no figura en el vigente Presupuesto cantidad para estas atenciones, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente á instancias de varios Maestros de Ceuta en solicitud de que se les conceda gratificación de residencia,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que en el vigente Presupuesto no existe cantidad para esta atención, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Matías Pérez Losada solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Toledo,

Esta Dirección general ha resuelto conceder la petición formulada por el Sr. Pérez, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Cándido Hernández Mateo solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Toledo,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Hernández, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado admitir á D.ª Josefa Juliana de Azpeitia y Gómez la renuncia del cargo de Maestra de Ea (Vizcaya), en las condiciones establecidas por la Real orden de 28 de Septiembre de 1915.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Vista la comunicación de ese Rectorado consultando la forma de dar cumplimiento á la Real orden de 15 de Mayo último, que concedió á D. José Martínez el derecho á ocupar una Escuela de 1.000 pesetas de ese Distrito universitario por no haber en el mismo Escuelas de 625 pesetas con el sueldo de 1.000,

Esta Dirección general ha resuelto que por ese Rectorado se conceda al Sr. Martínez la primera vacante que ocurra de la expresada categoría.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vista la instancia de D. Pedro Muñoz Rodríguez, Maestro de una de las Escuelas Nacionales de Cazorla (Jaén), solicitando que por el Ayuntamiento de la localidad se le abone la indemnización que por casa-habitación se le tiene asignada, á lo que se niega dicho Ayuntamiento, basándose en lo dispuesto en la regla 6.ª de la Real orden de 16 de Julio último;

Teniendo en cuenta que por orden de 12 del corriente mes se declara que la regla 6.ª de la mencionada Real orden sólo se refiere á los Maestros y Maestras que obtengan sus Escuelas por derecho de consorte, de conformidad con el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio próximo pasado, no los que los hayan obtenido con anterioridad á esta disposición, en cuyo caso se encuentra el recurrente,

Esta Dirección general ha resuelto declarar:

1.º Que el Ayuntamiento de Cazorla viene obligado á abonar al recurrente la indemnización que reclama, y

2.º Que la regla 6.ª de la Real orden de 16 de Julio último no puede aplicarse á los Maestros y Maestras que hayan obtenido sus Escuelas por derecho de consortes con anterioridad al Real decreto de 10 de Julio del propio año, debiendo publicarse esta disposición en la *Gaceta de Madrid* para que se aplique en los casos análogos que se presenten.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(Gaceta del 3 de Noviembre.)

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Restituta Teodora Martín, Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Baleares, un mes de licencia, con todo el sueldo y quince días más con medio sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Baleares.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Benigno Dueñas y Rodríguez Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias), á propuesta del Claustro de Profesores de dicho Centro de enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR DELEGADO DE ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D.ª Florinda Barros Portela, Maestra de Fontenla, en Puenteareas (Pontevedra), solicitando ser nombrada fuera de concuerso, por derecho de consorte, Maestra de Puente-Sampayo, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que la interesada reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(*Gaceta* del 3 de Noviembre.)

Vista la instancia de D. Gaudencio Pérez Ilzarbe, Maestro de Estella (Navarra), recurriendo contra acuerdo adoptado por la Sección administrativa de primera enseñanza de Navarra en 1914;

Teniendo en cuenta que el interesado no presentó dentro del término reglamentario recurso contra el acuerdo de la mencionada Sección, y que no puede deducirse derecho alguno de tal acuerdo cometido por el reclamante y por ello firme,

Esta Dirección general ha acordado que se desestime la instancia del Sr. Pérez Ilzarbe, y se le advierta que en lo sucesivo debe ser más comedido en sus apreciaciones acerca de la gestión del Jefe de la Sección de Navarra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

(*Gaceta* del 4 de Noviembre.)

Visto el expediente incoado por D.ª Esperanza Nogueroles Pérez y D.ª Clara Torró Mora, Maestras de Polop (Alicante) y Ayacor (Valencia), respectivamente, solicitando permutar sus respectivos destinos;

Teniendo en cuenta que para que una permuta pueda dejarse sin efecto, según solicitó la Sra. Nogueroles, tiene que constar la conformidad de las dos permutantes, con arreglo al art. 64 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902, lo que no ocurre en el caso presente,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta solicitada por las Sras. Nogueroles y Torró, sin perjuicio de los derechos que pudiera ostentar aquélla en el concurso de traslado, ya que la permuta fué entablada antes del Real decreto de 10 de Julio último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(*Gaceta* del 4 de Noviembre.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Vicente Cámara Antón, Maestro de una Escuela Nacional de Bélmez (Córdoba), solicitando se elimine del concurso general de traslado la Escuela Nacional de niños núm. 2 de dicha localidad;

Teniendo en cuenta que, según informa el Inspector de Córdoba, no era procedente el traslado del Sr. Cámara por haber otros Maestros que pudieran solicitar la Escuela vacante, y que no habiéndose anunciado el concursillo antes de la publicación de la convocatoria del concurso general de traslado es improcedente hacerlo hoy por estar ya asignada la plaza á dicho turno,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia del Sr. Cámara Antón.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 4 de Noviembre.)

Visto el expediente incoado á instancias del Alcalde del Ayuntamiento de Mazcuerras (Santander) solicitando se elimine del concurso general de traslado la Escuela de Patronato de aquella localidad y se autorice su provisión por el mismo;

Teniendo en cuenta que están pendientes de reglamentación los asuntos relativos á los derechos de los Patronos de las Escuelas de Fundación particular y de los Maestros de las mismas, por lo que podría dar lugar á dificultades futuras la provisión de una de esas Escuelas por los medios establecidos por las disposiciones vigentes para las Nacionales,

Esta Dirección general ha acordado que no se provea en el actual concurso general de traslado la Escuela de Patronato de Mazcuerras (Santander).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 4 de Noviembre.)

Visto el expediente incoado á instancias de D. Zacarías Sanz Jadraque y D.ª Juana Villalpando Miguel, Maestros de Ronda (Málaga), solicitando derecho preferente en el concurso general de traslado ó Escuelas fuera de concurso;

Teniendo en cuenta que no pueden concederse derechos preferentes dentro del concurso general de traslado, que ha de regirse por la convocatoria, y, por otra parte, que los interesados no están incluídos en ninguno de los casos establecidos por la legislación para obtener Escuelas fuera de concurso, ni es ya ocasión para deducir las del general de traslado de 1915, ya que su resolución es firme,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de los Sres. Sanz y Villalpando y que se les devuelva la partida de matrimonio que solicitan.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 4 de Noviembre.)

Centros docentes.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS ORGANIZADOS PARA EL CURSO DE 1916-17

Centro de Estudios Históricos.

1.º Capítulos escogidos de la Historia de las Instituciones sociales y políticas de España en la Edad Media, por D. Eduardo de Hinojosa.

2.º Trabajos sobre el Arte medioeval español, bajo la dirección de D. Manuel Gómez Moreno.

3.º Estudios sobre textos literarios ó históricos españoles, bajo la dirección de D. Ramón Menéndez Pidal.

4.º Metodología histórica é Historia contemporánea de España. Trabajos de Seminario, bajo la dirección de D. Rafael Altamira.

5.º Problemas del Derecho civil en los principales países en el siglo XIX, bajo la dirección de D. Felipe Clemente de Diego.

6.º Trabajos sobre el Arte escultórico y pictórico de España en la baja Edad Media y Renacimiento, bajo la dirección de D. Elías Tormo.

7.º Estudios sobre Filosofía contemporánea, bajo la dirección de D. José Ortega y Gasset.

8.º Estudios de Filología semítica é investigación de las fuentes arábigas y hebráicas para la Historia, literatura y filosofía rabínico-españolas, bajo la dirección del Dr. Abraham S. Yahuda.

Instituto Nacional de Ciencias físico-naturales.

A. Trabajos de Geología:

1.º Investigaciones geológicas en España (continuación), bajo la dirección de D. Eduardo Hernández-Pacheco, con la colaboración del Profesor agregado D. Lucas Fernández Navarro y de varios Ayudantes.

2.º Prácticas de Mineralogía y Geología, por el Sr. Piña de Rubies y varios Ayudantes.

B. Trabajos de Botánica:

1.º Investigaciones botánicas en España, por los Profesores D. Blas Lázaro, D. Antonio Casares y D. Romualdo González Fragoso y varios Ayudantes.

2.º Prácticas de Botánica, incluyendo la recolección, preparación y clasificación de plantas, por D. José Cogolludo y don Juan Cuesta.

C. Trabajos de Zoología:

1.º Investigaciones de Zoología, bajo la dirección del Profesor D. Ignacio Bolívar, con la colaboración de los Profesores D. Luis Lozano, D. Ricardo García Mercet, D. Ángel Cabrera y D. José María Dusmet y de varios Ayudantes.

2.º Prácticas de Biología animal, por el encargado de trabajos prácticos de Biología D. Antonio Zulueta.

D. Comisión de investigaciones paleontológicas y prehistóricas:

Continuará sus trabajos sobre paleontología humana y mamíferos terciarios y cuaternarios de la Península ibérica y prehistoria cuaternaria y arqueología prehistórica.

La preside el excelentísimo señor Marqués de Cerralbo, y colaborarán en ella los señores Conde de la Vega del Sella, don Eduardo Hernández-Pacheco y los Sres. D. Hugo Obermaier, Cabré y Wernert.

E. Trabajos de Histología é Histopatología del sistema nervioso, bajo la dirección de D. Nicolás Achúcarro.

F. Laboratorio de Investigaciones físicas:

1.º Trabajos prácticos, de ampliación, de estudios y de preparación para abordar investigaciones.

2.º Trabajos de investigación:

I. Trabajos de Física, bajo la dirección de D. Blas Cabrera.

II. Trabajos de Espectrografía, bajo la dirección de D. Ángel del Campo.

III. Trabajos de Química física, bajo la dirección de don Julio Guzmán.

IV. Trabajos de Electroanálisis, bajo la dirección de don Julio Guzmán.

G. Trabajos de Química:

1.º Trabajos de Química biológica, bajo la dirección de don José R. Carracido.

2.º Prácticas de Química, bajo la dirección de D. José Casares.

H. Trabajos de Matemáticas, bajo la dirección de D. Julio Rey Pastor:

1.º Análisis, bajo la dirección de D. Julio Rey Pastor.

2.º Geometría, bajo la dirección de D. J. Álvarez Ude.

3.º Nomografía, bajo la dirección de D. Julio Rey Pastor.

4.º Coloquios matemáticos semanales sobre los conceptos fundamentales del Análisis y de la Geometría moderna.

NOTA.—Los programas detallados de los trabajos de cada Sección y cada Laboratorio pueden pedirse á la Junta para Ampliación de estudios, Moreto, 1, Madrid. La Residencia de estudiantes tiene también Laboratorios de Química, Anatomía microscópica y Fisiología, á disposición de los estudiantes y graduados de Medicina y Ciencias.

Condiciones de admisión y naturaleza de los trabajos.

1.º Los cursos tendrán todos el carácter práctico compatible con la naturaleza de las materias tratadas, y aspiran, principalmente, á ofrecer los medios de comenzar una especialización científica y un trabajo personal á los jóvenes que han terminado sus estudios universitarios; á preparar á los que aspiren á concursar en pensiones en el extranjero, y á facilitar á los pensionados, á su regreso, medios de continuar en España sus estudios.

2.º Los trabajos consistirán: en la labor realizada por los alumnos sobre los libros y materiales que la Junta pondrá á su disposición; en reuniones con los Profesores para rectificar el plan, revisar los resultados y ejercitarse en los procedimientos de investigación, y en excursiones y exploraciones cuando sean precisas.

3.º Podrá tomar parte en ellos cualquiera persona con tal que posea la preparación necesaria, á juicio de los Profesores, y el conocimiento de idiomas para el manejo de fuentes y libros de consulta. Los trabajos de ampliación y divulgación suponen los conocimientos que se adquieren en Universidades y Escuelas Superiores.

Cuando sea posible y los aspirantes carezcan de los conocimientos necesarios para emprender los trabajos, se establecerán Secciones en cada curso.

4.º No se admitirá sino un número limitado de alumnos en cada curso.

5.º La Junta podrá conceder becas á los alumnos del Centro y del Instituto, y abonar los gastos de sus excursiones, de acuerdo con los Profesores, cuando la labor realizada y su utilidad para las publicaciones de la Junta lo justifique.

6.º Las inscripciones para todos los cursos son gratuitas. Se harán personalmente ó por carta, en la Secretaría de la Junta, Moreto, 1, primero.

Madrid 10 de Octubre de 1916.—*El Presidente.* S. RAMÓN Y CAJAL.

(*Gaceta* del 4 de Noviembre.)

Corporaciones oficiales.

REAL ACADEMIA DE MEDICINA

ANUNCIO

Por fallecimiento del Académico numerario Sr. Dr. D. Benito Hernando y Espinosa y del electo de la misma categoría excelentísimo é Ilmo. Sr. Dr. D. Vicente Llorente y Matos, se hallan vacantes en esta Corporación dos plazas de Académico de número, con destino á las Secciones de Farmacología y Farmacia é Higiene pública y privada, respectivamente, que la Academia ha acordado anunciar y proveer en sesión de 28 del corriente mes.

Las condiciones que exigen los Estatutos en los candidatos á dichas plazas son las siguientes:

1.ª Ser español.

2.ª Poseer el grado de Doctor ó el de Licenciado en la Facultad de Medicina, conferido en alguna Universidad del Reino.

3.ª Contar diez años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión de Médico.

4.ª Haberse distinguido notablemente en las materias propias de dichas Secciones por publicaciones originales, por actos públicos ó por una práctica acertada y meritoria que les haya granjeado crédito reconocido.

5.ª Hallarse domiciliado en esta Corte.

Las propuestas para las mencionadas plazas, que deberán firmar tres Académicos de número, por lo menos, se admitirán en esta Secretaría de mi cargo durante los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y se acompañarán de la relación de méritos de los candidatos, suscrita por éstos y garantida con la firma de los proponentes; haciéndose constar en ella el lugar del nacimiento, edad y títulos profesionales, con expresión de la fecha en que éstos fueron librados y el número de su registro en los correspondientes libros.

Madrid 30 de Octubre de 1916.—*El Secretario perpetuo,* DOCTOR MANUEL IGLESIAS Y DÍAZ.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VII — Martes 14 de Noviembre de 1916 — Núm. 91



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Elementos de Derecho natural, vacante en la de Santiago.*

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Historia de España, vacante en la de Murcia.

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES. — *Anunciando haber sido admitidos y excluídos los aspirantes que se indican á las oposiciones á la Cátedra de Política social y Legislación comparada del trabajo, vacante en la Central.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Elementos de Derecho natural, vacante en la de Santiago.

Idem íd. íd. la Cátedra de Historia de España, vacante en la de Murcia.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA. — *Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente por D. Eladio Ferrero Otero, Maestro de Valle Miñor (Pontevedra), y D.ª Mercedes Campos, Maestra sustituta de la Escuela de Chiva de Morella (Castellón).*

Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Isaac Peña, Maestro de San Miguel de Aras (Santander); D. Domingo Macarro, Maestro de Villafría de Burgos, y D. Francisco Ruiz Gallegos.

Idem nombrando Maestros sustitutos de las Escuelas de Nigüelas (Granada), Horcajo de los Montes (Ciudad Real) y Palamós (Gerona) á D.ª María de los Angeles Peña Tercedor, D.ª Dina Sanz y D. Luis Capellá, respectivamente.

Idem resolviendo que se sobresean los expedientes incoados á los Maestros de Escaulas (Gerona), Santa Eulalia (León) y Portugalejo (Málaga), D. Francisco Riera, don Juan del Valle y Quiroga y D. Joaquín Carballeda, respectivamente, y que no ha lugar á procedimiento acerca de la queja producida por varios vecinos de Berzosilla (Palencia) contra el Maestro de dicho pueblo D. Gabriel Calderón.

Contestando al Presidente de la Junta insular de primera enseñanza de Gran Canaria respecto á la propuesta formulada para Vocal de la misma.

Anunciando á concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesora especial de Dibujo geométrico y artístico, vacante en la Escuela de adultas de Santiago (La Coruña).

SECCIÓN SEGUNDA. — *Concediendo licencia, por enferma, á D.ª Agustina Muñoz Alonso, Auxiliar interina de Ciencias de la Normal de Maestras de Cuenca.*

Autorizando á D.ª María del Pilar Vilaret y Puig, Profesora de Dibujo de la Normal de Maestras de Castellón, para ausentarse de su destino por el tiempo y á los efectos que se expresan.

Concediendo al Profesor numerario de Física, etc., de la Normal de Maestros de Murcia, D. Manuel Vargas Uceda, el cambio de asignatura que desempeña por la de Matemáticas, vacante en dicha Escuela.

Centros docentes.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS. — *Concurso para la provisión de una plaza de Maestro, otra de Maestra y otra de Profesor de Idiomas y Enseñanza comercial, con destino á las Escuelas de la Fundación González Allende, de Toro.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la Cátedra de Elementos de Derecho natural,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para su provisión se anuncie á concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios, en la forma que preceptúa el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 9 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia la Cátedra de Historia de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para su provisión se anuncie á concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios, en la forma que preceptúa el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 9 de Noviembre.)

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIOS

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Política social y Legislación comparada del trabajo, vacante en la Universidad Central,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de la convocatoria han sido admitidos los aspirantes siguientes:

D. Fernando de los Ríos Urruti.
» Jaime Algarra y Postius.
» Francisco Bernis y Carrasco.
» Recaredo Fernández de Velasco Calvo.
» Francisco de Casso y Fernández.
» Juan L. Martín Mengod.
» Enrique Martí Jara.
» Juan de Hinojosa Ferrer.
» Plácido Álvarez Buylla y Lozano.
» Tomás Juan Elorrieta y Artaza.
» Pablo de Azcárate y Flores.
» José María Yanguas y Messía.
» Armando R. Castroviejo Nabajas.
» Luis Olariaga y Pujana.
» Máximo Peña y Mantecón.
» José Calvo Sotelo.
» Leopoldo Palacios Morini.
» Domingo Villar Grangel.
» José Castillejo y Duarte.
» Arturo Suárez Malfeito.
» Pedro Sangro y Ros de Olano.
» José López Soso.
» Rafael Díaz Aguado y Salaberri.

2.° Que queda excluído de esta oposición D. Hipólito González Rebollar por no justificar que reune las condiciones á que se refiere el art. 6.° del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

3.° Que desde el día que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 31 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 9 de Noviembre.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la Cátedra de Elementos de Derecho natural, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 9 de Noviembre.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia la Cátedra de Historia de España, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 9 de Noviembre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D. Eladio Ferrero Otero, Maestro de Valle Miñor (Pontevedra), solicitando le sean de abono los servicios prestados en dicha Escuela como oficiales para los efectos de la jubilación y derechos pasivos;

Teniendo en cuenta que la Escuela que sirve el interesado es de carácter privado, por cuya causa sus servicios no pueden ser reconocidos como oficiales,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Mercedes Campos, Maestra sustituta de la Escuela de Chiva de Morella, solicitando le sean reconocidos como en propiedad los servicios que tiene prestados;

Teniendo en cuenta que para que sean reconocidos como en propiedad los servicios prestados como sustitutos es preciso haber pasado á la sustitución desde una Escuela en propiedad y sin interrupción de servicios,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

Visto el expediente á instancias de D. Isaac Peña, Maestro de San Miguel de Aras (Santander), solicitando se le pague la diferencia de sueldo entre 625 y 1.000 pesetas del mes de Noviembre último;

Teniendo en cuenta que en la Real orden de corrida de escalas de 30 de Octubre de 1915 se consigna que la misma surtirá efectos desde 1.° de Octubre para el Escalafón, y desde 1.° de Noviembre para los económicos,

Esta Dirección general ha acordado reconocer al Sr. Peña el derecho al percibo de la diferencia entre el sueldo de 625 y el de 1.000, á que ascendió por dicha corrida, durante el mes de Noviembre de 1915.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Visto el expediente á instancias de D. Domingo Macarro solicitando el reconocimiento del sueldo de 1.000 pesetas en la Escuela que se le adjudicó en virtud de concurso rápido;

Teniendo en cuenta que el interesado ascendió á 1.000 pesetas durante la tramitación del concurso rápido,

Esta Dirección general ha acordado que se le reconozca el sueldo de 1.000 pesetas en la Escuela de Villafría de Burgos (Burgos), para que fué nombrado, pasando el sueldo y todos los emolumentos que ésta tenía á la Escuela de Pelayos, que deja.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA Y VALLADOLID.

Vista la instancia de D. Francisco Ruiz Gallegos, en que manifiesta que figurando con el núm. 1.266 en la lista provisional de Maestros con derecho á obtener Escuelas en propiedad de 625 pesetas, publicada en la *Gaceta* de 21 de Mayo del año próximo pasado, no aparece, y en cambio sí en la definitiva, inserta en la propia *Gaceta* en el mes de Diciembre del mismo año;

Teniendo en cuenta que, en efecto, se trata de un error de copia,

Esta Dirección general ha resuelto que D. Francisco Ruiz Gallegos sea colocado en dicha lista definitiva en el mismo puesto que ocupaba en la provisional, ó sea entre D. Ángel Gámez Alonso y D. Manuel Comes Goset.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Nigüelas (Granada) á doña María de los Ángeles Peña Tercedor, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Horcajo de los Montes (Ciudad Real) á D.ª Dina Sanz, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Palamós (Gerona) á don Luis Capellá Plaja, con el sueldo anual de 825 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente incoado al Maestro de Escuelas (Gerona) D. Francisco Riera, por incompatibilidad con las Autoridades;

Teniendo en cuenta que no se halla plenamente demostrada, no habiéndose cumplido por el Ayuntamiento y Junta local de Buadella los ofrecimientos de construir un edificio para local Escuela y habitación del Maestro, pues donde hoy se halla instalada carece de las más necesarias condiciones, tanto higiénicas como pedagógicas,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe del Consejo universitario é Inspección, ha resuelto que se sobresea el expediente de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Gerona.

Visto el expediente seguido al Maestro de Santa Eulalia (León) D. Juan del Valle Quiroga, por faltas cometidas en el cumplimiento de su cargo;

Teniendo en cuenta que los hechos imputados á dicho Maestro no han sido probados, obedeciendo á resentimientos personales, ajenos por completo á la enseñanza,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe emitido por la Inspección, ha acordado el sobreseimiento de este expediente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

Visto el expediente seguido al Maestro de la Escuela de Portugalejo (Málaga) D. Joaquín Carballeda, por faltas cometidas en el desempeño de su cargo, del que resulta que los hechos denunciados contra dicho Maestro han sido desvirtuados en el informe del Alcalde pedáneo, que suscriben 26 padres de familia, de lo que se deduce se trata tan sólo de molestar al Maestro,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe de la Inspección, ha resuelto sobreseer este expediente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Málaga.

Vista la queja producida por varios vecinos de Berzosilla (Palencia) contra el Maestro de dicho pueblo D. Gabriel Calderón de tener abandonada la enseñanza;

Teniendo en cuenta que dichas quejas fueron resueltas por esta Dirección general en Agosto de 1915, sobreseyendo dicho expediente por no hallarse justificados los cargos que hacen á dicho Maestro y, por lo tanto, no cabe volver sobre asunto juzgado,

Esta Dirección general ha acordado resolver que no ha lugar á procedimiento acerca de la queja que contra D. Gabriel Calderón se produce.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Palencia.

Vista la comunicación de V. S., fecha 24 de Octubre último, remitiendo terna para el nombramiento de Vocal de esa Junta en concepto de individuo de esa Comisión permanente del Cabildo insular,

Esta Dirección general ha resuelto manifestar á V. S. que por Real orden de 19 de Julio del presente año, y en virtud de haber sido propuesto en terna, fué nombrado para el cargo de referencia D. Federico León y García.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA INSULAR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA.

ANUNCIO

Se halla vacante en las Escuelas de adultas de Santiago (La Coruña) la plaza de Profesora especial de Dibujo geométrico y artístico, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto por Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación las Profesoras especiales, en propiedad, de Dibujo geométrico y artístico de las demás Escuelas de adultas.

Las aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Delegado Regio de primera enseñanza, donde le hubiere, y donde no por la Inspección, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

(*Gaceta* del 6 de Noviembre.)

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Agustina Muñoz Alonso, Auxiliar interina de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, un mes de licencia, sin sueldo, para que pueda atender á asuntos propios.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D.ª María del Pilar Vilaret y Puig, Profesora de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, para ausentarse de su destino por el tiempo que duren las oposiciones á las plazas de Profesores de Dibujo de Escuelas Normales, de que es opositora.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

Vista la instancia de D. Manuel Vargas Uceda, Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Murcia, solicitando el cambio de asignaturas que actualmente desempeña por el de Matemáticas, vacante en dicho Centro;

Resultando que el solicitante ingresó en el Profesorado de Escuelas Normales en virtud de propuesta de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio á plazas de la Sección de Ciencias, y, en su consecuencia, fué designado para la que actualmente desempeña;

Resultando que está vacante en la Normal de Murcia la clase de Matemáticas;

Considerando que no hay perjuicio alguno de tercero, pues una y otra vacante corresponden al mismo grupo de la Sección de Ciencias, y que conviene al mejor servicio que dentro de las condiciones legales, que en este caso tiene á su favor el Sr. Vargas Uceda, desempeñe este Profesor la clase para la que mejores aptitudes y vocación tenga,

Esta Dirección general ha acordado que se acceda á lo solicitado, y que el Sr. Vargas Uceda pase á desempeñar la clase de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Murcia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

Centros docentes.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

ANUNCIO

Concurso para la provisión de una plaza de Maestro, otra de Maestra y otra de Profesor de Idiomas y Enseñanza comercial, con destino á las Escuelas de la Fundación González Allende, de Toro.

A. Se proveerán, en virtud de concurso, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.º Una plaza de Maestro de primera enseñanza superior, grupo de Letras, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Los aspirantes á ella acreditarán:

a) Haber hecho la reválida de Maestro de primera enseñanza superior ó el grado de Licenciado en Letras.

b) Prácticas de la enseñanza primaria, especialmente de Letras, ó aptitud suficiente para ella.

c) Estudios de ampliación, relacionados con la enseñanza, en el extranjero ó en España.

2.º Una plaza de Maestra de primera enseñanza superior, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas.

Las aspirantes á ella, además de haber hecho la reválida de Maestra de primera enseñanza superior, acreditarán:

a) Condiciones de preparación y práctica para organizar una enseñanza moderna del hogar.

b) Conocimiento á la perfección de un idioma extranjero ó poder encargarse de la enseñanza de la Música.

3.º Una plaza de Profesor de Geografía comercial y Contabilidad mercantil, con cargo especial de enseñar inglés, francés y alemán, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Los aspirantes á ella acreditarán:

a) Conocimiento suficiente de los idiomas y materias comerciales indicadas, y práctica de estas enseñanzas.

b) Títulos y certificados, tanto en el caso de ser español como de ser extranjero el aspirante, que satisfagan á la Junta.

B. Los aspirantes á estas plazas dirigirán sus instancias á la Secretaría de la Junta para Ampliación de estudios, Moreto, 1, Madrid, en el plazo de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta*, acompañando los documentos y trabajos publicados ó inéditos que consideren oportunos para mostrar su capacidad, vocación ó servicios anteriores, y aceptando las obligaciones que establecen los Estatutos de la Fundación, aprobados en 26 de Marzo de 1914 (BOLETÍN OFICIAL del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 7 de Abril del mismo año).

C. La Junta se reserva el derecho de exigir las pruebas complementarias y los ejercicios ó exámenes que considere necesarios á aquellos candidatos que estime pueden ser elegidos, en vista de los documentos y antecedentes aportados al concurso.

D. La Junta podrá proponer el nombramiento provisional, por un curso ó parte de él, del aspirante ó aspirantes que, á juicio de la Junta, necesiten este período de prueba antes de ser confirmados en el cargo.

La suspensión de esta interinidad ó la del nombramiento definitivo no dará derecho á reclamación alguna por parte del aspirante provisionalmente designado, el cual percibirá el sueldo correspondiente á la plaza durante el tiempo que la desempeñe.

Madrid 30 de Octubre de 1916.—*El Presidente*, S. RAMÓN Y CAJAL.

(*Gaceta* del 6 de Noviembre.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VII — Viernes 17 de Noviembre de 1916 — Núm. 92

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden declarando excedente al Catedrático de Derecho internacional de la Facultad de Valladolid, don Gonzalo Fernández de Córdova, en las condiciones y á los efectos que se expresan.*

Real orden nombrando Auxiliares interinos de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, á D. Luis Morales García Goyena y D. Manuel de Góngora Ayustante.

Idem disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, vacante en la Central.

ARTES É INDUSTRIAS. — *Real orden declarando que todas aquellas asignaturas que se estudien en los Institutos con igual ó mayor amplitud que en las Escuelas Industriales, puedan desde luego ser conmutadas por sus iguales de dichas Escuelas.*

Real orden nombrando á D. José Muñiz Estévez Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo, en sentido negativo, el expediente para declaración de utilidad para la enseñanza de la obra* Nuevo Silabario de lectura, *incoado por su autor D. Pantaleón Miguel Castañer y Santos.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES. — *Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, vacante en la Central.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Órdenes disponiendo que los Ayudantes interinos de las Escuelas que en las mismas se detallan, y cuyos nombres también se citan, perciban las asignaciones que respectivamente se les señalan por los servicios de que se hallan encargados.*

ESCUELAS DE VETERINARIA. — *Anunciando haber sido admitido D. Moisés Calvo Redondo á las oposiciones, en turno de Auxiliares, á la plaza de Catedrático de Patología quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia, vacante en la Escuela de Santiago.*

Anunciando haber sido admitidos D. Patricio Chamón Moya, D. Tiburcio Escolar Cantalejo y D. Manuel Olivar Pérez á las oposiciones á la Cátedra de Física con Microscopia y Química con Toxicología, vacante en la Escuela de Santiago.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Órdenes disponiendo que los Oficiales de tercer grado D. Felipe Peyró Carrió y D. Ramón Gil Miquel pasen á prestar sus servicios, respectivamente, á la Biblioteca Nacional y al Museo Arqueológico Nacional.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA. — *Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente por D. Simón Cordero; D.ª María Josefa Paltar Cardona, y el Ayuntamiento de Carbia (Pontevedra).*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Órdenes resolviendo las instancias que, en reclamación de los haberes que respectivamente se expresan, han formulado D. Joaquín Andújar Gallego, Auxiliar gratuito de la Normal de Maestros de Cádiz, y D. Francisco Cherbuy y Malvido, Profesor especial interino y gratuito de Francés de las de Maestros y de Maestras de la misma capital.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Disponiendo que el nombramiento por reingreso hecho á favor de D.ª Josefa Soledad Castillo para Cabeiro (La Coruña), se entienda hecho para Cabeiro (Pontevedra).*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia elevada á este Ministerio por D. Gonzalo Fernández de Córdova, Catedrático de Derecho internacional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, en solicitud de que se le declare excedente, con objeto de realizar trabajos de investigación sobre materias artísticas y jurídicas en los Archivos de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declararle en situación de excedencia, con las condiciones que determina la Real orden de 10 de Febrero del corriente año, y quedando vacante la Cátedra que el interesado desempeña en la Universidad de Valladolid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: No obstante las disposiciones que con arreglo á lo prevenido en el capítulo 9.º, art. 1.º, del presupuesto vigente para este Ministerio, se dicten en la materia á que éste se refiere, y de conformidad con lo propuesto por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á los señores D. Luis Morales y García Goyena y D. Manuel de Góngora y Ayustante Auxiliares interinos de la Facultad de Filosofía y Letras de la mencionada Universidad, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central la Cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para su provisión se anuncie á concurso de traslación entre Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido este derecho, en la forma que preceptúa el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: No obstante lo dispuesto en la Real orden de 16 de Septiembre último, denegando la conmutación de asignaturas cursadas en las Escuelas Industriales para el Bachillerato, y las de Institutos para las Escuelas Industriales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar que todas aquellas asignaturas que en los Institutos se estudien con igual ó mayor amplitud que en las Escuelas Industriales, así como las de Dibujo, Caligrafía, Francés, etc., pueden, desde luego, ser conmutadas por sus iguales de las Escuelas Industriales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, nombrar Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla á D. José Muñiz Estévez, Profesor de término de la misma Escuela, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito de 14.650 consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, del Presupuesto vigente, «Para personal administrativo y subalterno de la referida Escuela».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Pantaleón Miguel Castañer y Santos, autor del libro titulado *Nuevo Silabario de lectura*, solicitando que dicho libro se declare útil para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«*Nuevo Silabario de lectura*, por D. Pantaleón Miguel Castañer y Santos.

»Es éste un silabario más, que, semejante á los innumerables que existen, no ofrece novedad que lo haga aceptable para difundir la enseñanza de la lectura, tanto más, cuanto que la generalidad de los Maestros modernos suelen rechazar de plano el empleo de silabarios y carteles como medios materiales de enseñanza.

»Pero, aunque así no fuese, este silabario no está inspirado en ningún principio racional ni pedagógico, puesto que el autor, en la segunda nota de la lección 1.ª, empieza por llamar *nada* á algo, á lo que es, á lo que existe; esto es, á la letra *h;* llama él *ye* á la letra *y* (griega), haciendo á la vez que los niños la llamen *i;* en la nota de la lección 2.ª afirma que para la combinación se fija únicamente en la *figura* y *semejanza* de las letras, y ni en esta lección, que se refiere á las letras *b* y *v, p* y *d,* ni en la que sigue, referente á la *t, l, f* é *y,* se ve la semejanza de sonido ni de figura que existe entre las respectivas de cada lección; en la lección 5.ª considera letras, que llama dobles, á las combinaciones de la *q* y *g* con la *u (qu, gu);* estableciendo lo mismo respecto de las combinaciones *bl* y *pr* en la lección 11.

»Estos y otros defectos que aun se omite señalar bastan, por consiguiente, para aconsejar que no se declare de utilidad para la enseñanza el silabario de que queda hecho mérito.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central la Cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho en virtud del Real decreto

de 26 de Agosto de 1910 y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esto Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 8 de Noviembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 11.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 32 del Real decreto de 16 de Abril de 1915,

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. José Clotet Solá, Ayudante interino de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona, perciba los dos tercios del sueldo anual correspondiente á la Cátedra de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales, á contar desde el día 7 de Octubre último, en que ha sido encargado de dicha vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 del Real decreto de 16 de Abril de 1915,

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. Elías Gascó Casar, Ayudante interino de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, perciba, á contar desde el día 1.° de Octubre último, la gratificación anual de 750 pesetas, correspondiente al Auxiliar de entrada D. Luis Gil Sumbiela, que se halla encargado de Cátedra vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 del Real decreto de 16 de Abril de 1915,

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. Manuel Goerlich Candela, Ayudante interino de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, perciba, á contar desde el día 1.° de Octubre último, la gratificación anual de 750 pesetas, correspondiente al Auxiliar de entrada D. Miguel Ortega, que se halla disfrutando otra remuneración.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.

De conformidad con lo dispuesto el el art. 32 del Real decreto de 16 de Abril de 1915,

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. Celso Rodríguez Collado, Ayudante interino de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, perciba, á contar desde el día 2 de Octubre último, la gratificación anual de 750 pesetas, correspondiente al Auxiliar de entrada D. Luis Gómez Puente, que se halla encargado de Cátedra vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Veterinaria.

ANUNCIOS

Nombrado por Real orden de 27 de Septiembre último el Tribunal para juzgar las oposiciones, turno de Auxiliares, á la plaza de Catedrático de Patología quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Dentro del plazo señalado en la convocatoria publicada en la *Gaceta* de 22 de Junio próximo pasado ha presentado su solicitud y reune las condiciones legales el aspirante que á continuación se expresa, el cual queda admitido á la oposición:

D. Moisés Calvo Redondo.

2.° En el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se podrán formular las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid 31 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 10 de Noviembre.)

Nombrado el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Física con Microscopia y Química con Toxicología, vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.° Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo señalado en la convocatoria y acreditar las condiciones exigidas en la misma han sido admitidos los aspirantes siguientes:

1 D. Patricio Chamón Moya.
2 » Tiburcio Escolar Cantalejo.
3 » Manuel Olivar Pérez.

2.° Que desde el día en que se inserte en la *Gaceta* el presente anuncio comenzarán á contarse los términos á que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid 1.° de Noviembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 10.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

ÓRDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Felipe Peyró Carrió, Oficial de tercer grado, que actualmente presta sus servicios en la Biblioteca de Filosofía y Letras, pase á continuarlos á la Biblioteca Nacional.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1916. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y por convenir al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que D. Ramón Gil Miquel, Oficial de tercer grado, que actualmente presta sus servicios en la Biblioteca Nacional, pase á continuarlos al Museo Arqueológico Nacional.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1916. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR JEFE SUPERIOR DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D. Simón Cordero en solicitud de que á los Maestros que tengan oposiciones aprobadas se les conceda derecho preferente para ocupar las vacantes de 625 pesetas;

Teniendo en cuenta que no hay disposición alguna en que apoyarse para acceder á lo que solicita el interesado,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª María Josefa Paltar Cardona contra el acuerdo del Rectorado de Santiago, que declaró la cesantía de Maestra interina de la Escuela de Castiñeiras (La Coruña);

Teniendo en cuenta que al proceder de esa manera el Rectorado fué en virtud de denuncia presentada contra la referida Maestra, suscrita por varios padres de familia y dos Diputados provinciales,

Esta Dirección general ha acordado desestimar el recurso de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña.

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Carbia, de esa provincia, en súplica de que la Escuela de asistencia mixta de Brandariz se provea en Maestro;

Teniendo en cuenta que la mencionada Escuela estuvo últimamente servida por Maestra, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Joaquín Andújar Gallego reclamando haberes correspondientes á los meses de Febrero y Marzo;

Resultando que el solicitante, como Auxiliar gratuito de Fisiología é Higiene de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, suplió durante los meses de Febrero y Marzo los servicios del Profesor interino D. José García Carrillo, cuyos haberes fueron reintegrados al Tesoro por no haber justificado su falta de asistencia á clase;

Considerando que, según lo prevenido en el art. 91 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, los Auxiliares (entonces Profesores supernumerarios), tienen derecho al percibo de la mitad del sueldo de las plazas vacantes que suplan,

Esta Dirección general ha acordado que se conceda al solicitante derecho á la mitad del sueldo anual de 1.500 pesetas, correspondiente al Profesor de Fisiología é Higiene de las Normales de Cádiz, en la cantidad correspondiente á los meses de Febrero y Marzo últimos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz.

Vista la instancia de D. Francisco Cherbuy y Malvido solicitando se le abonen los haberes de los meses de Abril y Mayo;

Resultando que el solicitante, como Profesor especial interino y gratuito de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Cádiz, suplió durante los meses de Abril y Mayo los servicios por ausencia del titular, cuyos haberes fueron reintegrados al Tesoro por no haber justificado su falta de asistencia á clase;

Considerando que, según lo prevenido en el art. 91 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, los Auxiliares (entonces Profesores supernumerarios), dándole en este caso el carácter de tales por sustituir al titular de la asignatura con carácter de gratuito, tienen derecho al percibo de la mitad del sueldo de las plazas vacantes que suplan,

Esta Dirección general ha acordado conceder al solicitante derecho á la mitad del sueldo anual de 1.500 pesetas, correspondiente al Profesor de Francés de las Normales de Cádiz, en la cantidad correspondiente á los meses de Abril y Mayo últimos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras de Cádiz.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error de copia en la Real orden de 17 de Octubre último, en virtud de la cual se hicieron nombramientos por reingreso, designando á D.ª Josefa Soledad Castillo para Cabeiro (La Coruña), en lugar de Cabeiro (Pontevedra),

Esta Dirección general ha acordado se tenga por subsanado el error de copia mencionado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA Y PONTEVEDRA.

(*Gaceta* del 13.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VII — Martes 21 de Noviembre de 1916 — Núm. 93

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden concediendo licencia, por enfermo, á D. José María Zumalacárregui Prats, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de Valencia.*

Real orden nombrando Auxiliar interino del grupo primero de la Sección de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Central, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, á D. Eduardo Ovejero y Mauri.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden disponiendo que la subvención de 5.000 pesetas que figura en el Presupuesto vigente para la Escuela de Artes y Oficios de La Línea se libre á favor del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden aprobando el proyecto de obras para habilitar la clase de Dibujo en la Escuela de Ingenieros Industriales.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden nombrando Directora de la Escuela graduada de niñas de Astillero (Santander) á D.ª Feliciana Gutiérrez y Pesquera.*

Reales órdenes nombrando á D. Gabriel Rivera García Director de la graduada de niños de Jerte (Cáceres), y á D.ª Obdulia Gómez Herrero Directora de la graduada de niñas de Guijuelo (Salamanca).

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden resolviendo el expediente incoado á instancias de don Emilio Sotelo Rey, Inspector interino de Avila, solicitando se le reconozcan, para todos los efectos de su carrera, los servicios prestados interinamente en la Inspección y los provisionales como Profesor de Pedagogía del Instituto de Zamora.*

Dirección general de Bellas Artes.

MUSEO NACIONAL DE PINTURA Y ESCULTURA.—*Real orden disponiendo se anuncie al turno de oposición la provisión de la plaza de Restaurador, forrador é instalador, vacante en dicho Museo.*

Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones á la plaza antes mencionada, vacante en el referido Museo.

Subsecretaría.

PERSONAL.—*Anunciando haber sido ascendido D. Federico Pérez Blanco á Escribiente de la Escuela de Artes y Oficios de Gomera (Canarias).*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Concediendo un año de prórroga, para completar curso, á D. José Anasagasti y Algan y D. Félix Sivilla y Barcenilla.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Aprobando la destitución del Maestro del taller de Carpintería artística de la Escuela de Lanzarote, D. Antonio Hernández Acosta, por incumplimiento de su deber.*

Aprobando el nombramiento para dicho cargo hecho á favor de D. Manuel Monasterio Molina.

Disponiendo que el Ayudante meritorio de la de Palma de Mallorca D. Juan Pizá Cañellas se encargue, transitoriamente, de la plaza de Profesor de entrada que se menciona.

Concediendo á D. Rafael de la Torre Mirón el reingreso como Ayudante meritorio de la Escuela de Santiago.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Fundación Escuela de Riotuerto (Santander), instituída por D. Francisco del Cerro Escudero.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Orden dictada en el expediente relativo á la graduación de la Escuela de niñas de Deusto (Vizcaya).*

Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Carmen Pérez; D.ª María Piñuela Miguel, Maestra de La Guardia (Toledo), y D.ª Delfina Rey Iglesias, Maestra de Lastra-Degolada (Lugo).

Concediendo la vuelta al servicio activo de la enseñanza á D. Agustín Reyes, Maestro sustituído de Santa María (Badajoz).

Orden recaída en el recurso de alzada incoado por el Presidente de la Junta local de Baleira (Lugo) contra el acuerdo que se menciona de la Inspección provincial.

Dejando sin efecto el nombramiento de Maestra sustituta de Castilsabás (Huesca) hecho á favor de D.ª Encarnación Bosor.

Órdenes declarando sustituídos á D. José Verdejo Cervera, Maestro de Alfara del Patriarca (Valencia), y á las Maestras doña Faustina Cavero, de Vivel del Río (Teruel), y D.ª Vicenta Ibáñez Garilleti, de Adrados (Segovia).

Idem concediendo licencia, por enfermos, al Maestro D. Ernesto Míguez, de Oya (Pontevedra), y á las Maestras D.ª Polonia Velasco, de Cameno (Burgos); D.ª Teresa Robles, de Sección de la graduada de Loja (Granada), y D.ª Margarita Gómez, de Hinojos (Huelva).

Idem nombrando Maestros y Maestras sustitutos de las Escuelas que en las mismas se citan á los señores y señoras que también se expresan.

Idem desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Manuel Villares, Maestro de Suegos (Lugo); D. Miguel Guevara, Maestro de Ayamonte (Huelva); D. Ricardo Baño Pérez, Maestro de

Sucina (Murcia); D.ª Vicenta Feito Martín, Maestra de Manzaneque (Toledo); el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hontanar (Toledo); D.ª Ventura Carmen Feito, Maestra de Cabezamesada (Toledo); doña Mercedes Antillano, Maestra de Patronato de Los Navalmorales; D. Wifredo Blas Antonio de la Iglesia, Maestro sustituto de San Bartolomé de Pinares (Avila); varios opositores del turno libre de las celebradas en 1915 en el Rectorado de Sevilla; doña Elvira de la Vega, Maestra de Charo (Huesca); D. Francisco Bejer López, Maestro de Valdeprado y Cueva (Santander); D.ª María Josefa Garrido, Maestra de Montefrío (Granada); D.ª María Dorinda Verdía Bufán, y D.ª Carmen Trillo, Maestra interina de Morales de Toro (Zamora).

Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para cursar ó ejercer la carrera del Magisterio á los señores y señoras que en las mismas se mencionan.

Rectificación á la Real orden de 8 de Agosto del año actual, relativa á la adjudicación á D. Francisco Casanueva Granados de mesas-bancos bipersonales.

Designando los aspirantes para ingreso en el curso permanente de Dibujo.

Confirmando á D.ª Teófila San Martín en la Escuela de San Antonio, núm. 2, de Vitoria, y disponiendo que D.ª Pilar Fernández Basterra continúe en la del Campillo, núm. 1, de la misma ciudad.

Resolviendo la instancia de D. Miguel Cumillera sobre el extremo que se expresa.

Contestando al oficio de la Delegación Regia de Valencia, relacionado con el edificio construído por el Ayuntamiento con destino al Grupo escolar denominado Luis Vives.

Disponiendo se consideren admitidas como alumnas del curso permanente de Dibujo á las Maestras D.ª Ramona de Llano Armengol, D.ª María Luisa Oreas Seguí y D.ª Luisa Cuesta Gutiérrez.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Autorizando á las Escuelas de Patronato que reunan las condiciones que se expresan para expedir certificados de asistencia á alumnos libres de Escuelas Normales que verifiquen en aquéllas las prácticas de enseñanza prevenidas en el art. 29 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.*

Resolviendo la reclamación formulada por el Director de la Normal de Maestros de Soria para que la Diputación provincial le facilite casa-habitación ó una indemnización por tal concepto.

Nombrando á D.ª Marina Rodríguez Herrero Secretaria de la Normal de Maestras de Teruel.

Circular á las Directoras de las Normales de Maestras disponiendo que, en el término de ocho días, remitan á la Dirección general los datos y documentos que en la misma se detallan.

Nombrando Secretario de la Normal de Maestros de Barcelona á D. Rogelio Francés Gutiérrez.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Resolviendo instancias solicitando plazas en el concurso general de traslado anunciado en la* Gaceta *de 12 de Agosto último y ampliaciones posteriores.*

Anunciando á concurso de traslado y ascenso la provisión de la plaza de Oficial de Administración de la Sección de Cádiz.

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO PRIMARIO.—*Circular relativa al ingreso en los fondos pasivos del 10 por 100 de la cantidad que por material perciben directamente las Auxiliarías desdobladas.*

Dirección general de Bellas Artes.

MUSEO NACIONAL DE PINTURA Y ESCULTURA.—*Anunciando al turno de oposición la provisión de la plaza de Restaurador, forrador é instalador, vacante en dicho Museo.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS.—*Órdenes autorizando á D. Juan Palomar y Gaspar y D. Pedro Rivero Romero para ejercer el cargo de Ayudantes del Fiel Contraste de la provincia de Cáceres D. José Guardia Vial.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. José María Zumalacárregui, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle un mes de licencia, con todo el sueldo, para atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: No obstante las disposiciones que con arreglo á lo prevenido en el capítulo 9.º, art. 1.º, del presupuesto vigente para este Ministerio, se dicten en la materia á que éste se refiere, y de conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Eduardo Ovejero Mauri Auxiliar interino del grupo primero de la Sección de Filosofía de las mencionadas Facultad y Universidad, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 5.000 pesetas, que en concepto de subvención á la Escuela de Artes y Oficios de La Línea se consigna en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente presupuesto, se libre en firme á favor del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras para habilitar la clase de Dibujo en la Escuela de Ingenieros Industriales, redactado por el Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra é importante su presupuesto 3.528 pesetas;

Resultando que las obras de que se trata son de absoluta

necesidad para normalizar la enseñanza del dibujo y pueda darse ésta en condiciones técnicas y de luz adecuadas;

Considerando que, según informa la Sección de Contabilidad, puede abonarse el importe de estas obras con cargo al crédito de 400.000 pesetas, autorizado por Real decreto de 30 de Marzo del corriente año, toda vez que no han de realizarse totalmente las obras en curso de ejecución,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien aprobar el proyecto indicado por su presupuesto de 3.528 pesetas, y disponer se ejecuten las obras en él comprendidas por el sistema de administración, debiendo abonarse su expresado importe con cargo al crédito de 400.000 pesetas, autorizado por Real decreto de 30 de Marzo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y Arquitecto D. Enrique Repullés y Segarra.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D.ª Feliciana Gutiérrez Pesquera en solicitud de que se le nombre Directora de la Escuela graduada de niñas de Astillero (Santander);

Resultando que la interesada es Maestra en propiedad de Escuelas por oposición, aunque también por gracia, toda vez que fué aquel requisito exigido para declararla comprendida en el art. 6.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1902 y en el artículo 1.º del de 25 de Febrero de 1911;

Considerando que dicha señora reune y justifica todas las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes para el cargo que solicita,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Directora de la Escuela graduada de niñas de Astillero (Santander) á doña Feliciana Rodríguez Pesquera, con la remuneración anual de 125 pesetas sobre los haberes que actualmente disfruta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, del presupuesto vigente de este Departamento, según Real orden de 25 de Agosto de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Gabriel Rivera García en solicitud de que se le nombre Director de la Escuela graduada de niños de Jerte (Cáceres);

Resultando que el interesado justifica los diez años de servicios á que se refiere la condición cuarta del art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, hallándose comprendido en dicho artículo;

Considerando que, según la Real orden de 26 de Febrero de 1915, de acuerdo con la de 18 de Marzo de 1914, una vez justificados los diez años de servicios que el interesado acredita, procede acceder á sus deseos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Gabriel Rivera García Director de la Escuela graduada de niños de Jerte (Cáceres), sin remuneración alguna por estos servicios, de acuerdo con lo prevenido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D.ª Obdulia Gómez Herrero en solicitud de que se le nombre Directora de la Escuela graduada de niñas de Guijuelo (Salamanca);

Considerando que la interesada está comprendida en el artículo 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y que ha sido propuesta por la Inspección para el referido cargo en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Junio de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D.ª Obdulia Gómez Herrero Directora de la Escuela graduada de niñas de Guijuelo (Salamanca), sin remuneración alguna por estos servicios, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN SEGUNDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de D. Emilio Sotelo Rey, Inspector interino de Ávila, solicitando que se le reconozcan, para todos los efectos de su carrera, los servicios prestados interinamente en la Inspección y los provisionales como Profesor de Pedagogía del Instituto de Zamora, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Emilio Sotelo Rey, Maestro de primera enseñanza Superior con arreglo al plan de estudios de 17 de Agosto de 1901, y actualmente Inspector interino de la provincia de Ávila, eleva instancia á la Dirección general exponiendo que en 20 de Noviembre de 1909 fué nombrado Profesor provisional de Pedagogía del Instituto de Zamora, posesionándose el 25 del mismo mes y año, cesando el 30 de Noviembre de 1910; que por Real orden de 26 de Abril de 1913 se le nombró Inspector interino de primera enseñanza de La Coruña, tomó posesión el 19 de Mayo y cesó el 15 de Julio siguiente, y que con fecha 16 de Agosto del propio año fué nombrado para el mismo cargo en Ávila, que hoy desempeña, posesionándose el 26 de dicho mes; que la Real orden de 20 de Junio de 1913 preceptúa que los Inspectores interinos que procedan de Escuela pública conservarán su puesto en el Escalafón con todos los beneficios que les correspondan por el movimiento de éste, como si siguieran en el ejercicio activo de la enseñanza; que por si esta Real orden pudiera ofrecer duda, el art. 34 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915 manda que sea aplicado á los Maestros lo dispuesto, respecto á los Inspectores, en los artículos 47 y 48 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, y como este art. 48 dice que cuando el Inspector se halle agregado á servicios pertenecientes al Ministerio de Instrucción pública ú otro organismo que dependa de él será considerado para todos los efectos de su carrera como en activo, es indudable, á juicio del recurrente, que desde el citado Real decreto de 19 de Agosto sus servicios en la Inspección son de abono para todos los efectos de su carrera, jubilación, excedencia, etc., pero desea que se le reconozcan también con igual carácter los que prestó con anterioridad en el mismo cargo y análogamente los de Profesor de Pedagogía del Instituto de Zamora.

»El Jefe de la Sección administrativa de Ávila informa que la Real orden de 20 de Junio de 1913 resuelve en su art. 3.º los derechos del Sr. Sotelo como Inspector interino, y que en cuanto á sus servicios de Profesor de Pedagogía pudiera acce-

derse á lo solicitado, dando efectos retroactivos al art. 34 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915.

»El Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se reconozcan al Sr. Sotelo como en propiedad los servicios que viene prestando de Inspector interino, y que en cuanto á los de Profesor de Pedagogía que se oiga á este Consejo por no haber nada legislado sobre el particular.

»Considerando que la Real orden de 20 de Junio de 1913 determina con carácter general en su núm. 3.° que los Maestros Nacionales que sean nombrados Inspectores interinos conservarán sus puestos en el Escalafón, experimentando cuantos beneficios les correspondan por el movimiento de éste, como si siguieran en el ejercicio activo de la enseñanza;

»Considerando que no existe disposición alguna que conceda iguales beneficios á los servicios prestados por los Maestros Nacionales con carácter interino en el Profesorado de las Escuelas Normales,

»Este Consejo opina procede desestimar la solicitud del señor Sotelo en cuanto á este segundo extremo, y respecto del primero declarar que su petición está comprendida en la amplia concesión del núm. 3.° de la citada Real orden de 20 de Junio de 1913, y que, por tanto, los servicios prestados en el desempeño interino de la Inspección de primera enseñanza deberán serle considerados como si continuara en el ejercicio activo del Magisterio Nacional primario para todos los efectos de su cargo de Maestro, con la obligación de reingresar de hecho en el Magisterio primario por los medios legales correspondientes tan pronto como cese en el desempeño de la interinidad que en la Inspección tiene actualmente encomendada.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 17 de Noviembre.)

Dirección general de Bellas Artes.

Museo Nacional de Pintura y Escultura.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites previos para la provisión de una plaza de Restaurador, forrador é instalador, vacante en el Museo Nacional de Pintura y Escultura por fallecimiento de D. Julián Jiménez,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie al turno de oposición, como previene el art. 6.° del Reglamento de dicho Museo, aprobado en 11 de Marzo de 1913, y que se publique en la *Gaceta de Madrid* la oportuna convocatoria abriendo el plazo de admisión de instancias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 15.)

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de esta fecha que se anuncie al turno de oposición la plaza de Restaurador, forrador é instalador, vacante en el Museo Nacional de Pintura y Escultura,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la propuesta formulada por el Patronato del mismo, ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios correspondientes:

Presidente, D. Aureliano de Beruete.

Vocales: D. José Villegas, Director del Museo; D. José Garnelo Alda, Subdirector; D. Ricardo Madrazo y D. Cecilio Plá.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 15.)

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIO

Por orden de 10 del corriente mes, y con arreglo al artículo 6.° de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido don Federico Pérez Blanco, en turno de antigüedad, á Escribiente de la Escuela de Artes y Oficios de Gomera (Canarias), con el sueldo anual de 1.250 pesetas y 375 de gratificación por residencia.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 11 de Noviembre de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 15.)

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

ORDEN

Vistas las instancias de D. José Anasagasti y Algan y don Félix Sivilla y Barcenilla en solicitud de que se les autorice para continuar los estudios de la carrera de Ingeniero Industrial, no obstante hallarse incursos en el art. 67 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907;

Teniendo en cuenta que si los solicitantes no han completado curso en los tres años que el citado artículo determina ha sido, no por falta de aptitud ni de vocación para los estudios de ingeniería, sino por causas independientes y superiores á su voluntad, como acreditan cumplidamente,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo informado por la Junta de Profesores de esa Escuela, ha tenido á bien conceder á D. José Anasagasti y Algan y á D. Félix Sivilla y Barcenilla un año de prórroga para completar curso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

De conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela de Artes y Oficios de Lanzarote,

Esta Subsecretaría ha dispuesto aprobar la destitución del Maestro del taller de Carpintería artística de la mencionada Escuela D. Antonio Hernández Acosta, con fecha 1.° de Agosto último, por incumplimiento de su deber.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Lanzarote.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Maestro del taller de Carpintería artística de la Escuela de Artes y Oficios de Lanzarote hecho por el Director de la misma á favor de D. Manuel Monasterio Molina, con el jornal de 2,56 pesetas por cada día laborable, que percibirá con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.°, art. 2.° del vigente Presupuesto, y á partir del día 2 de Agosto último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Lanzarote.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Juan Pizá Cañellas se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de Profesor de entrada de Dibujo artístico, vacante en dicha Escuela, con la gratificación anual de 1.000 pesetas con que dicha plaza está dotada y á partir de 1.° de Octubre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Rafael de la Torre Mirón solicitando su reposición en el cargo de Ayudante meritorio de esa Escuela por haber desaparecido las causas que le obligaron á hacer renuncia del mismo en 1.° de Mayo del corriente año;

Teniendo en cuenta que el interesado venía desempeñando tal plaza desde 30 de Octubre de 1902, en que fué nombrado por la Dirección de ese Centro, con destino á la Sección artística, circunstancias que se justifican en el informe emitido por V. S., que además es favorable á la pretensión del interesado,

Esta Subsecretaría se ha servido acceder á lo solicitado por el Sr. de la Torre Mirón, concediéndole su reingreso en la mencionada Escuela como Ayudante meritorio de la Sección artística, con los mismos derechos que tienen reconocidos los de igual clase nombrados con anterioridad al Real decreto de 6 de Agosto de 1907 por el art. 13 del de 16 de Diciembre de 1910.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE SANTIAGO.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Visto el expediente de la Fundación Escuela de Ríotuerto, instituída por D. Francisco del Cerro Escudero, en esa provincia,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en dicha Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER.

(*Gaceta* del 15.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Teniendo en cuenta lo informado por el Arquitecto de este Ministerio D. Lorenzo Gallego, lo dispuesto en la Real orden de 10 de Mayo de 1915 y en el art. 4.° del Real decreto de 24 de Julio de 1913,

Esta Dirección general se ha servido disponer lo siguiente:

a) Que pase á esa Inspección el expediente promovido para la graduación de la Escuela de niños de Deusto (Vizcaya), pues procede que el Ayuntamiento disponga lo conveniente á fin de efectuar las separaciones de las clases y la ampliación del edificio á que se refiere en su exposición el Alcalde, teniendo presente que unas clases no deberán ser paso para las demás.

b) Que se una al expediente una certificación del Arquitecto municipal de haber sido cumplimentado lo anterior y otra, de esa Inspección, de ser suficiente el material que existe en la actualidad para la nueva graduada que se solicita, ó en su defecto, relativa á que el Ayuntamiento se compromete á satisfacer los gastos necesarios para adquirirlo, autorizada por el Secretario del mismo.

c) Que por esa Inspección se gire la oportuna visita, informando sobre las condiciones pedagógicas del local propuesto; que se una al expediente la hoja de servicios de la Maestra D.ª Marcela Sanz, y que al informar sobre los gastos que ha de ocasionar lo solicitado, tenga en cuenta la cantidad de 125 pesetas, que corresponderán en su día á la Directora, según el artículo 7.° del Real decreto de 25 de Febrero de 1911.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Carmen Pérez Baveceño en solicitud de que se le compute como servido el tiempo que medió entre su cese en la Escuela de Oseja y la posesión en Calatayud;

Teniendo en cuenta que el no tomar posesión de su Escuela hasta el 10 de Julio fué á causa de no haberlo podido hacer en Santa María de Huerta, para la que fué nombrada, por resultar de niños y no de niñas, por error cometido por la Sección administrativa de Soria; que para subsanar este error, esta Dirección general, por orden de 6 de Junio último, le concedió el derecho á ocupar la primera vacante que hubiese en el turno de oposición, por lo que no pudo posesionarse

hasta el 10 de Julio, en que quedó vacante la Escuela de Calatayud, y no debiendo sufrir la interesada perjuicios por error de la Administración,

Esta Dirección general ha acordado que se modifique la fecha de posesión en su título administrativo, haciendo constar la de 10 de Junio, que es el día siguiente al del cese en la Escuela de Oseja, pero tan sólo á los efectos del Escalafón.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente á instancias de D.ª María Piñuela Miguel, Maestra de La Guardia (Toledo), solicitando se la computen los servicios prestados en la Escuela que desempeña desde el 9 al 17 de Junio de 1915;

Teniendo en cuenta que la interesada pasó á servir la Escuela de La Guardia en virtud de concurso de traslado, tomando posesión de la misma en 9 de Junio de 1915 y cesando el día anterior en la de Villamayor;

Resultando que en su título no se le puso la diligencia de posesión sino con fecha 17 del mismo mes, á causa del error padecido por la Junta local al interpretar las instrucciones dictadas al efecto;

Considerando que, no obstante esto, la interesada desempeñó la Escuela desde la posesión, ó sea desde el 9 de Junio, según acredita por la certificación de la Alcaldía, que acompaña,

Esta Dirección general ha resuelto que se la reconozcan los servicios de estos ocho días para los efectos del Escalafón, para lo cual la Sección administrativa consignará en el título de la interesada la oportuna diligencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Visto el expediente á instancias de D.ª Delfina Rey Iglesias, Maestra de Lastra-Degolada (Lugo), solicitando diferencia de fecha de posesión para los efectos económicos y de Escalafón;

Teniendo en cuenta que la interesada se presentó á tomar posesión de su Escuela con fecha 11 de Febrero, pero la Junta local se negó á dársela por no presentar más que título Elemental;

Considerando que no necesitaba otro título profesional para posesionarse,

Esta Dirección general ha resuelto se le diligencie el título administrativo con fecha 11 de Febrero, en que se presentó á tomar posesión, pero tan sólo á los efectos del Escalafón.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Esta Dirección general ha acordado conceder la vuelta al servicio activo de la enseñanza á D. Agustín Reyes, Maestro sustituído de Santa Marta (Badajoz), por haber cesado las causas que le obligaron á sustituirse.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el recurso presentado por D. Gerardo Guzmán Álvarez, como Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Baleira (Lugo), contra el acuerdo de la Inspección de dicha provincia, que no autorizó el local que para Escuela de niñas arrendó dicha Junta local á D. Balbino Fernández Riveiro, la cual ordenó que la Escuela de que se trata se instalase en los locales ofrecidos por D. Balbino Fernández Boado, á lo que se opuso dicha Junta, alegando que las inmediaciones de este edificio son un foco de infección;

Resultando que, según el vecino D. José Ramos Rego afirma en instancia dirigida á esta Dirección general, desde Cádabo, centro del Distrito escolar, á Baldería, donde la Junta local ha llevado la Escuela, existe la distancia de 2.611 metros de intrasitable camino, lo que origina un trastorno grandísimo y muy penoso para la asistencia de las niñas á clase, lo que daría lugar á que tuvieran que abandonarla, con notorio perjuicio de la enseñanza, además de no reunir las condiciones exigidas la nueva Escuela;

Resultando que, por la Inspección, se ofició á la Alcaldía para que propusiese un local en sitio más céntrico, toda vez que no era lógico que las niñas recorrieran la mencionada distancia todos los días para asistir á las clases;

Considerando que para poder resolver debidamente el asunto es preciso que el Inspector estudie sobre el terreno el lugar más á propósito para instalar la Escuela de referencia, y gestione luego con la Junta local la manera de encontrar un edificio en condiciones para la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto que por la Inspección se gire visita extraordinaria para estudiar este asunto sobre el terreno, y gestionar la adquisición de un edificio en el lugar más céntrico posible del Distrito escolar para que las niñas puedan asistir á las clases recorriendo la menor distancia posible, dando cuenta á este Centro del resultado de la visita y de sus gestiones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto el nombramiento de Maestra sustituta de Castilsabás (Huesca) expedido á favor de D.ª Encarnación Bosor.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1916 *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituído por imposibilidad física á D. José Verdejo Cervera, Maestro de Alfara del Patriarca (Valencia), y en las condiciones que establece el Real decreto de 11 de Julio de 1912 y demás disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituída por imposibilidad física á D.ª Faustina Cavero, Maestra de Vivel del Río (Teruel), y en las condiciones que establece el Real decreto de 11 de Julio de 1912 y demás disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado declarar sustituída á D.ª Vicenta Ibáñez Garilleti, Maestra de Adrados (Segovia), hasta la edad reglamentaria para su jubilación, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2.º de la Real orden de 20 de Noviembre de 1909.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D. Ernesto Míguez, Maestro de Oya (Pontevedra), cuarenta y cinco días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán los treinta primeros con todo el sueldo, y con medio los restantes, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Polonia Velasco, Maestra de Cameno (Burgos), cuarenta y cinco días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán los treinta primeros con todo el sueldo, y con medio los restantes, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Teresa Robles, Maestra de Sección de la graduada de Loja (Granada treinta días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Margarita Gómez, Maestra de Hinojos (Huelva), cuarenta y cinco días de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán los treinta primeros con todo el sueldo, y con medio los restantes, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Andorra (Teruel) á D. Nicasio Millán Andreu, con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de San Feliu de Codinas (Barcelona) á D. Román Molina San Juan, con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de La Rambla (Córdoba) á D.ª María Andrea Zafra Mata, con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Vivel del Río (Teruel) á D.ª Adela Herrero Serrano, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Borja (Zaragoza) á D.ª Juana Coloz Rodrigo, con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de San Pedro de Olleros (León), á D. Miguel Prieto Mata, con el sueldo anual de 312,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Ois, Ayuntamiento de Coirós (La Coruña), á D.ª Carmen Montero Bermúdez, con el sueldo anual de 312,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Valle de Cerrato (Palencia) á D.ª Otilia González Zamora, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Castilsabás (Huesca), á D.ª María Galane, con el sueldo anual de 312,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Vista la instancia de D. Manuel Villares, Maestro de Suegos, Ayuntamiento de Ríobarba, solicitando el abono de servicios interinos para los efectos de sustitución y jubilación;

Teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes no autorizan lo solicitado por el interesado,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Visto el expediente á instancias de D. Miguel Guevara, Maestro de Ayamonte (Huelva), solicitando se le conceda derecho preferente para el desempeño de una Dirección de graduada;

Teniendo en cuenta que el tener aprobada la asignatura de Fisiología é Higiene y el haber abonado los derechos correspondientes al antiguo título Superior no da los derechos que el interesado solicita,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

Visto el expediente á instancias de D. Ricardo Baño Pérez, Maestro de Sucina (Murcia), solicitando se le autorice oficialmente á cursar en la Escuela Normal de Murcia los dos años que le faltan para obtener el título de Maestro con arreglo al plan vigente;

Teniendo en cuenta que el hecho de acceder á lo solicitado representaría el abandono de la función que le está encomendada,

Esta Dirección general, conforme á lo prevenido en la Real orden de 11 de Noviembre de 1913, ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Vicenta Feito Martín, Maestra de Manzaneque (Toledo), solicitando el reconocimiento de igual derecho que el concedido á los Maestros de Escuelas Superiores y se la incluya en el Escalafón de 1914 con arreglo al Real decreto de 19 de Agosto de 1915;

Teniendo en cuenta que la interesada no ha servido Escuela Superior, sino de 625 pesetas, hasta que ascendió por corrida de escalas en Agosto de 1914 á la categoría de 1.000 pesetas, y que el título de Maestra Superior que invoca para que se la conceda figurar en el Escalafón de 1914 no es suficiente al efecto,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Vista la instancia suscrita por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hontanar (Toledo) en solicitud de que se traslade á la Maestra de la Escuela Nacional de dicho pueblo y se nombre un Maestro,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que á la petición formulada se oponen las disposiciones vigentes, ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Visto el expediente á instancias de D.ª Ventura Carmen Feito, Maestra de Cabezamesada (Toledo), solicitando se la reconozcan los derechos que á los Maestros Superiores y se la incluya en el Escalafón de 1914;

Teniendo en cuenta que la interesada no ha servido Escuela Superior, sino de 625 pesetas, hasta que ascendió por corrida de escalas en Agosto de 1914 á la categoría de 1.000,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Visto el expediente á instancias de D.ª Mercedes Antillano, Maestra de una Escuela de Patronato en Los Navalmorales, solicitando iguales derechos que los Maestros de Escuelas Nacionales y se la incluya en el Escalafón general del Magisterio;

Teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes se oponen á lo que pide la interesada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN AMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Visto el expediente á instancias de D. Wifredo Blas Antonio de la Iglesia, Maestro sustituto de San Bartolomé de Pinares (Ávila), solicitando se le abonen como en propiedad los servicios prestados como sustituto;

Teniendo en cuenta que para reconocer como en propiedad los servicios prestados en concepto de sustituto es requisito indispensable haber pasado á la sustitución desde una Escuela en propiedad y sin intervención de servicios, y el interesado no se encuentra en este caso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

Visto el expediente á instancias de varios opositores del turno libre de las celebradas en 1915 en el Rectorado de Sevilla en solicitud de la ampliación de la lista de aspirantes;

Teniendo en cuenta que la referida lista se forma con el tercio de las plazas incluídas en la oposición más las agregadas de nueva creación hasta el 31 de Enero último, según disposiciones emanadas de este Ministerio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Elvira de la Vega, Maestra de Charo, solicitando le sean reconocidos en propiedad los servicios prestados en sustitución interina;

Teniendo en cuenta que para reconocer en propiedad los servicios prestados como sustituta es preciso haber pasado á la sustitución desde una Escuela en propiedad y sin interrupción de servicios, caso en el que no se encuentra la interesada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Visto el expediente á instancias de D. Francisco Bejer López, Maestro de Valdeprado y Cueva, solicitando traslado, fuera de concurso, á otra Escuela de 625 pesetas;

Teniendo en cuenta que no hay precepto alguno en que apoyarse para acceder á su petición,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Visto el expediente á instancias de D.ª María Josefa Garrido, Maestra de Montefrío, solicitando se la reconozcan para los efectos de su jubilación ocho años, nueve meses y trece días que estuvo sin desempeñar Escuela;

Teniendo en cuenta que, según repetidas disposiciones dictadas á propuesta de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, no puede hacerse declaración previa de derechos pasivos, que se definen al llevar á cabo la clasificación,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia por no proceder hacer la declaración pedida.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Vista la instancia presentada por D.ª María Dorinda Verdía Bufán solicitando abono de diferencia de sueldo;

Teniendo en cuenta que los derechos al mismo se adquieren desde la fecha del ascenso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Carmen Trillo, Maestra interina de Morales de Toro (Zamora), aprobada con el número 74 en las oposiciones del turno libre celebradas en el Rectorado Central, solicitando se la adjudique una Escuela;

Teniendo en cuenta que la interesada no obtuvo plaza en las oposiciones de referencia ni pudo entrar á formar parte en la lista de aspirantes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente promovido por D. César González Robles solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. González, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Pedro García Villamayor solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Toledo,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. García, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente promovido por D.ª Palmira Chapín Osorio solicitando se la conceda dispensa de defecto físico para ejercer la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Murcia y los Médicos que la han reconocido,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la pretensión formulada por la Sra. Chapín, concediéndola la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Visto el expediente promovido por D.ª Amparo Vilaseca Rovira solicitando se la conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que la interesada no se halla comprendida en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Barcelona,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por la Sra. Vilaseca, concediéndola la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Habiendo aparecido equivocado en la Real orden de 8 de Agosto último, inserta en la *Gaceta* del 21 del propio mes, el número de 971 mesas-bancos bipersonales, cuya construcción se adjudica á D. Francisco Casanueva Granados, de Madrid, debiendo decir 961 mesas-bancos en vez de las que se indican, por ser 961 las que corresponden á la cantidad que se invierte,

Esta Dirección general ha acordado que se publique la presente rectificación para conocimiento del interesado y demás efectos.

Madrid 26 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

(*Gaceta* del 15 de Noviembre.)

De acuerdo con lo dispuesto en las Reales órdenes de 28 de Marzo de 1913 y 25 de Septiembre último, y en vista del número de aspirantes presentados para el ingreso en el curso permanente de Dibujo y la propuesta de los respectivos Tribunales de examen,

Esta Dirección general ha resuelto designar á los siguientes solicitantes para figurar en el mencionado curso:

SECCIÓN DE PROFESORES ESPECIALES

Alumnos del curso anterior.

D. José Orellana Moreno.

Alumnos que se matriculan por primera vez.

D. Alberto B. Garriga Concas.
» Juan Moles Ventura.

SECCIÓN DE MAESTROS

Maestros del curso anterior.

D. Jacobo Orellana Garrido.
D.ª Aurora Navarro Alarcón.
» Mercedes Rodríguez Bellido.

Maestros que se matriculan por primera vez.

D. Lorenzo Gascón.
» José Ramo Alcaide.
D.ª Mercedes Clutaró Gras.
» Luisa Cuesta Gutiérrez.
» Justa Freire Méndez.
» Rosa Hidalgo Baños.
» María Eusebio Lillo.
» Francisca López Gutiérrez.
» Florinda Monfort Torres.
» María Navarro Alarcón.
» Josefa Torín Marco.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR DIRECTOR DEL CURSO PERMANENTE DE DIBUJO.

(*Gaceta* del 15 de Noviembre.)

Visto el expediente á instancias de D.ª Pilar Fernández Basterra, Maestra del Campillo, núm. 1, de Vitoria, solicitando se le confirme en la Escuela de San Antonio, núm. 2, de Vitoria, que la Inspección le adjudicó por concursillo, y cuyo acuerdo fué revocado por esta Dirección;

Resultando que la Escuela de referencia fué anunciada al concurso general de traslado, y en virtud del mismo fué adjudicada á D.ª Teófila San Martín;

Resultando que en virtud de concursillo anunciado con posterioridad al concurso general por la Inspección de Álava se trasladó á la Escuela objeto de la reclamación á D.ª Pilar Fernández Basterra, Maestra de la Escuela del Campillo, núm. 1, la que inmediatamente tomó posesión;

Resultando que cuando la Sra. San Martín se presentó á tomar posesión de su Escuela, nombrada por concurso general de traslado, se encontró con que estaba servida por la señora Fernández Basterra, por lo que hizo la reclamación consiguiente;

Considerando que por orden de esta Dirección se mandó cesar en su Escuela á la Sra. Fernández para que se posesionara la Sra. San Martín;

Considerando que desde el momento en que fué anunciada á concurso general no debió serlo á concursillo por la Inspección;

Considerando que el nombramiento de la Sra. San Martín fué anterior al de la Sra. Basterra,

Esta Dirección general ha resuelto que la Sra. San Martín sea confirmada en la Escuela de San Antonio, núm. 2, de Vitoria, y que la Sra. Fernández Basterra continúe en la del Campillo, núm. 1, de donde procedía al acudir al concursillo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LAVA.

Vista la instancia de D. Miguel Cumillera solicitando se declare desde qué fecha debe contarse su plenitud de derechos en el Escalafón;

Teniendo en cuenta que se dispuso con carácter general en las oposiciones de turno restringido de 1.000 pesetas que la fecha en que surtieran estos efectos sería la de 1.º de Junio de 1915,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que debe el interesado estar á lo dispuesto en la mencionada Real orden.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el oficio de esa Delegación Regia manifestando que el Ayuntamiento de Valencia ha construído un edificio con destino á Grupo escolar, denominado «Luis Vives», que en breve ha de inaugurarse, y que han surgido dudas de si ha de considerarse dicho grupo como Escuela de nueva creación ó si ha de trasladarse al mismo alguna de las Escuelas existentes,

Esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S. que el mencionado Grupo escolar no puede considerarse como Escuela de nueva creación, y, en su consecuencia, debe trasladarse al nuevo edificio alguna de las Escuelas existentes, á cuyo efecto, dada la importancia del caso, la Delegación Regia propondrá á este Centro, en vista de las necesidades de la enseñanza en esa capital, las Escuelas que pueden ser trasladadas al Grupo escolar «Luis Vives».

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Vista la instancia de las Maestras de primera enseñanza D.ª Ramona de Llano Armengol, D.ª María Luisa Oreas Seguí y D.ª Luisa Cuesta Gutiérrez en solicitud de que se las admita como alumnas del curso de Dibujo, por figurar ya las dos primeras entre las admitidas á examen y no haberlo podido solicitar antes la tercera;

Teniendo en cuenta que las recurrentes tienen su residencia en Madrid, y que quedan en el mencionado curso varias plazas sin proveer por falta de aspirantes en condiciones,

Esta Dirección general ha resuelto que se admita á las citadas Maestras como alumnas del curso permanente de Dibujo en la Sección de Maestros.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR DIRECTOR DEL CURSO PERMANENTE DE DIBUJO.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª Dolores Marín Medina, Maestra de la Escuela del Patronato de San Pedro y Santa María, de Cardoso, Concejo de Llanes, solicitando autorización para expedir certificados de asistencia á alumnos libres de Escuelas Normales que verifiquen en su Escuela las prácticas de enseñanza prevenidas en el art. 29 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914;

Considerando que la Escuela de que se trata hace las veces de pública,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado, y disponer que esta autorización se haga extensiva á todas las Escuelas de Patronato, siempre que estén clasificadas como de beneficencia particular por este Ministerio, sean únicas en la localidad y hagan las veces de públicas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Vista la comunicación del Director de la Escuela Normal de Maestros de Soria en la que notifica el derecho que tiene á que la Diputación de esa provincia le facilite casa-habitación ó, en su defecto, una indemnización por tal concepto;

Considerando que el art. 11 del Reglamento de 15 de Mayo de 1849 da derecho á los Directores á casa-habitación en las Escuelas Normales, y que por el 18 del Real decreto de 5 de Mayo de 1899 se dispone que sea de cuenta de las Diputaciones provinciales el pago de los gastos que originen los edificios para Escuelas Normales y los de casa-habitación de los Directores de las mismas,

Esta Dirección general ha acordado que se manifieste á la Diputación provincial de Soria que está en la obligación de proveer al comunicante de casa-habitación capaz y decorosa para el cargo que ejerce ó satisfacerle una cantidad anual para los alquileres de una que reuna dichas condiciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Soria.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Marina Rodríguez Herrero Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, á propuesta del Claustro de Profesoras de dicho Centro de enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

CIRCULAR

Sírvase V. S. remitir á este Ministerio, en el plazo de ocho días, á contar de la publicación de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio, la hoja de servicios de la Auxiliar de Labores, haciendo constar especialmente la fecha y provincia del nacimiento, el título profesional que posea, la fecha de ingreso en el Profesorado y el número con que fué propuesta por el Tribunal de oposiciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑORAS DIRECTORAS DE LAS ESCUELAS NORMALES DE MAESTRAS.

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Rogelio Francés Gutiérrez Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona, á propuesta del Claustro de Profesores de dicho Centro de enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ORDEN

Vistas las instancias elevadas á este Ministerio solicitando plazas en el concurso general de traslado anunciado en la *Gaceta* de 12 de Agosto último, y ampliaciones posteriores,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las propuestas provisionales, de acuerdo con lo prevenido en la convocatoria, y con arreglo á la situación del Magisterio, en el Escalafón de 31 de Diciembre de 1914, en cuanto éste es definitivo, y con las disposiciones que le modifican, y muy especialmente la sentencia del Tribunal Supremo de 8 de Mayo último y la Real orden de 15 del mismo mes.

2.º Que se conceda un plazo de quince días, á contar de la fecha de la publicación de cada nombre en la *Gaceta de Madrid,* para que los interesados presenten en las Secciones administrativas las reclamaciones que crean pertinentes.

3.º Que las reclamaciones de los Maestros, informadas por dichas Secciones, se eleven por éstas en el término de tres días, á contar del fin del fijado para la presentación de la última, y en un plazo análogo las de las Maestras, acompañando una relación de las recibidas, absteniéndose de cursarlas separadamente y no admitiendo sino las que se refieran á adjudicación de plazas, ya que la colocación de los concursantes no ha de tenerse en cuenta en los Escalafones generales.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DEL REINO.

(*Gaceta* del 17.)

ANUNCIO

Esta Dirección general anuncia, para su provisión en concurso de traslado y ascenso, la plaza de Oficial de Administración de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y desierta en turno de cesantes.

Podrán tomar parte en este concurso cuantos funcionarios figuren en el Escalafón de activos de las Secciones de primera enseñanza en las categorías de 2.000 y 1.500 pesetas, los cuales deberán presentar sus instancias en el improrrogable término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 11 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

(*Gaceta* del 17.)

Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

CIRCULAR

En vista de las consultas elevadas á esta Junta Central respecto al material que perciben directamente las Auxiliarías

desdobladas, y que los perceptores no han ingresado en los fondos pasivos el 10 por 100 prevenido para las consignaciones de esta clase,

Esta Junta Central, en sesión celebrada el día 14 de Octubre último, acordó se publique una circular dando las instrucciones siguientes de carácter general:

1.ª Que las Auxiliarías de que se trata están obligadas á ingresar el descuento del 10 por 100 sobre el material, con arreglo al caso 2.º del art. 3.º de la ley de 16 de Julio de 1887, que dice «que contribuirá á los fondos para atender al pago de las jubilaciones y pensiones el 10 por 100 de la suma total á que asciende el presupuesto del material de enseñanza de las Escuelas de instrucción primaria», no haciendo, pues, excepción alguna. Además, los Maestros desdoblados que cobran el material directamente de los Municipios tienen todos los derechos inherentes á los que lo cobran del Estado, y no hay entre ambos más diferencia que un cambio de medio de percepción que no influye en manera alguna hasta el punto de desvirtuar la obligación que la ley les impone de tributar con el 10 por 100 de las cantidades que perciben por material.

2.ª Que el ingreso de dichos descuentos en el fondo de derechos pasivos del Magisterio deben hacerlo directamente los Maestros respectivos trimestralmente ó cuando hagan efectivas las consignaciones para material, entregando el importe de los descuentos en las Secciones administrativas de primera enseñanza, mediante recibo justificativo de la entrega, del mismo modo que está ordenado que lo hagan los Maestros de Patronato y de Beneficencia.

3.ª Que los medios coercitivos que pueden emplear las Secciones administrativas contra los morosos y refractarios al cumplimiento de precepto tan terminante son todos los que las disposiciones vigentes ponen á disposición de los Jefes para castigar las faltas de cumplimiento del deber, y muy especialmente las consignadas en las disposiciones generales del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887.

Lo que, cumpliendo lo acordado, se comunica á los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1916.—*El Vicepresidente,* ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS Y DELEGACIÓN REGIA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

(*Gaceta* del 16.)

Dirección general de Bellas Artes.

Museo Nacional de Pintura y Escultura.

ANUNCIO

Dispuesto por Real orden de esta fecha que se anuncie al turno de oposición la plaza de Restaurador, forrador é instalador, vacante en el Museo Nacional de Pintura y Escultura, dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas, se abre el plazo de admisión de instancias, que comprenderá noventa días naturales, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo que acreditarán con la partida de bautismo ó de nacimiento, según la edad, y con la certificación del Registro Central de Penados, además de otra expedida por el Alcalde del Ayuntamiento donde resida, en que se haga constar que observan buena conducta.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del citado Museo, que serán dirigidas al Presidente del Patronato, acompañadas de los expresados documentos y de una *Memoria* relacionada con los trabajos que hubieren realizado en la especialidad de la restauración, en la que expresarán además el concepto de los procedimientos, materiales, utensilios y finalidad á que su trabajo debe ajustarse.

Los ejercicios se verificarán en Madrid y en el local que en el Museo ocupa el taller de restauración, y se ajustarán al siguiente programa:

1.º Lectura de la *Memoria* á que se ha hecho referencia, la cual podrán ampliar de palabra, y contestación á las observaciones que sobre ella tuviere á bien hacerle el Tribunal.

2.º Emitir juicio sobre el autor ó Escuela á que pertenezcan las tablas ó lienzos que se sometan á su examen.

3.º Forrar, en el tiempo y lugar que el Tribunal determine, un lienzo y empastarle, supliendo con piezas los espacios que así lo requieran, unificando la superficie hasta dejarla dispuesta á recibir el color.

4.º Limpiar el barniz viejo y los repintes de una tabla ó lienzo antiguo elegido por el Tribunal.

5.º Dibujar y pintar al temple el complemento de una parte de tabla ó lienzo anterior al siglo XVII.

Este ejercicio se dividirá en dos partes:

a) En una sesión de cuatro horas consecutivas hacer el dibujo en una cartulina del tamaño y forma que corresponda, entregando al finalizar un calco del mismo al Tribunal.

b) Pintar dicho dibujo al temple sobre la preparación que el opositor estime conveniente en los días que le señale el Tribunal.

6.º Repetir el mismo programa del anterior ejercicio con un cuadro del siglo XVII, por el procedimiento al óleo que el opositor crea mejor.

Los temas de estos dos ejercicios se sacarán á la suerte por el Tribunal de tres, que se habrán insaculado para cada uno de ellos cuando aquellos comiencen.

Madrid 14 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ANGUITA.

(*Gacetas* del 15 y 17.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

PESAS Y MEDIDAS

ÓRDENES

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á don Juan Palomar y Gaspar para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia D. José Guardia Vial, previas las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* M. DE TEVERGA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Cumplido ya lo que para el nombramiento de Ayudantes disponen los artículos 42 al 45 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 46 de dicho Reglamento, autorizar á D. Pedro Rivero Romero para ejercer el cargo de Ayudante del Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esa provincia D. José Guardia Vial, previas las prácticas de comprobación que preceptúa el art. 47 del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del citado Fiel Contraste. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* M. DE TEVERGA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VII — Viernes 24 de Noviembre de 1916 — Núm. 94

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden resolviendo la petición de mejora de gratificación formulada por los Auxiliares numerarios de la Central Sres. Morales Chofre, Pérez de Albéniz, González Martínez y Cámara Tecedor.*

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Real orden resolviendo que se dé por aprobada á los Peritos mercantiles procedentes del plan de 1912 la asignatura de Comunicaciones y Transportes.*

Real orden admitiendo á D. Germán Bernácer Tormo la renuncia del cargo de Secretario de la Profesional de Alicante.

Idem disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes á la jubilación del Catedrático de la Escuela Central de Intendentes mercantiles D. Enrique Javier Vidal y Valenciano, y que los señores que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.

ARTES É INDUSTRIAS. — *Real orden nombrando á D. Francisco Hernández Rodríguez sustituto personal del Profesor de término, jubilado, de la Escuela Industrial de Las Palmas, D. Diego Gil Casares, para desempeñar la Cátedra que se expresa.*

Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Profesor de término de la Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza D. Dionisio Lasuén y Ferrer, y que los señores que se indican pasen á figurar en el Escalafón en las categorías que se mencionan.

Dirección general de primera enseñanza.

MUTUALIDAD ESCOLAR. — *Real orden disponiendo se libre á favor del Secretario don Rafael López Mora la cantidad de 12.500 pesetas, á los fines que se expresan y con justificación de su inversión.*

Subsecretaría.

PERSONAL. — *Anunciando ascensos y nombramiento de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.*

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Disponiendo la asignación que corresponde percibir á don Constantino Muñiz y Barro, Ayudante interino de la Pericial de Oviedo.*

ARTES É INDUSTRIAS. — *Nombrando Profesor de entrada de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza á D. Joaquín Albareda Piazuelo.*

PROPIEDAD INTELECTUAL. — *Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que desea introducir en España el Centro Internacional de Enseñanza, S. A.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA. — *Concediendo la excedencia al Auxiliar de la Normal de Maestros de Cádiz D. Nicolás Tello y López, por haber sido nombrado Maestro, en propiedad, de la Escuela de Villaviciosa de Odón (Madrid).*

Nombrando Secretaria de la de Maestras de Segovia á D.ª María del Carmen Feliú y Arará.

Aprobando la permuta entablada entre don Raimundo Torres Blesa y D. José María Avalos, Profesores numerarios de las Normales de Maestros de Lérida y Alava, respectivamente.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PUBLICACIONES. — *Anunciando á oposición libre la provisión de una plaza de Heliograbador, vacante en la Sección de Artes gráficas.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias de los Auxiliares numerarios de la Universidad Central D. Eugenio Morales Chofre, D. Luis Pérez de Albéniz y Domnadieu, don Jerónimo González Martínez y D. Sixto Cámara Tecedor en solicitud de mejora de gratificación, por ser los únicos que no la han conseguido entre todos los Auxiliares de las Universidades del Reino, y de conformidad con el dictamen de la Sección de Contabilidad de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á cada uno de los aludidos Auxiliares numerarios una indemnización de 225 pesetas sobre la gratificación de 2.250 que cada uno viene percibiendo, abonable desde 28 de Mayo último y sólo por este año, á reserva de la resolución que pueda adoptarse en el próximo Presupuesto y condicionada al hecho del ascenso de los interesados, que dejarán de percibirla cuando les co-

rresponda ser ascendidos á la categoría inmediata superior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á peticiones recibidas en este Ministerio y en vista del favorable informe emitido por la Escuela Central de Intendentes mercantiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se dé por aprobada á los Peritos mercantiles procedentes del plan de 1912 la asignatura de Comunicaciones y Transportes, que figura entre las que deben cursar por el plan de 1915 para el grado de Profesor mercantil, según las reglas de adaptación dictadas por Real orden de 7 de Agosto del año último, y que los alumnos que se hubieran inscripto en la expresada asignatura puedan aplicar el importe de esa matrícula en sucesivos pagos que hayan de realizar dentro de la misma Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas Central y Especial de Intendentes mercantiles, Profesionales y Periciales de Comercio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto admitir la renuncia presentada por D. Germán Bernácer Tormo del cargo de Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante, para el que fué nombrado por Real orden de 21 de Abril de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valencia y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en su cargo el día 6 de Octubre último el Catedrático numerario de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona D. Enrique Javier Vidal y Valenciano, jubilado, á su instancia, por Real decreto de la misma fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que D. Víctor Pío Brugada y Panizo, D. Eduardo Bettinelli Cavanago, D. Eusebio Olivares Gil, D. José Pujal y Serra, D. Melchor Ordóñez Alonso y D. Maximiliano Agustín Alarcón y Santón, Catedráticos numerarios de las Escuelas de Madrid, Cádiz, Alicante, Bilbao, Santa Cruz de Tenerife y Barcelona, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 10, 20, 35, 55, 80 y 120, con el sueldo anual de 9.500 pesetas el primero, 8.500 el segundo, 7.500 el tercero, 6.500 el cuarto, 5.500 el quinto y 4.500 el sexto, todos ellos con la antigüedad del día 7 de Octubre último, y debiendo seguir percibiendo D. Víctor Pío Brugada y D. Melchor Ordóñez, además de su sueldo, el aumento de 1.000 pesetas por residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 20.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Concedida por Real decreto de 19 de Julio último la jubilación con sustituto personal al Profesor de término de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias) D. Diego Gil Casares,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Director de dicha Escuela, ha tenido á bien nombrar, como tal sustituto, para desempeñar la Cátedra de Aritmética y Geometría prácticas, Geometría plana y del espacio y Trigonometría y Topografía, de que era titular el Sr. Gil Casares, y mientras subsista la incapacidad de éste ó llegue á adquirir derecho á haber pasivo, á D. Francisco Hernández Rodríguez, que se halla en posesión del título de Perito mecánico electricista, uno de los comprendidos en el art. 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, percibiendo el Sr. Hernández anualmente la tercera parte del sueldo que tiene asignado el sustituído, como previene el art. 2.º del citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias).

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 1.º de los corrientes don Dionisio Lasuén y Ferrer, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, que figuraba en la quinta categoría del Escalafón de los de su clase,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos reglamentarios en la escala, pasando, en su consecuencia, á ocupar en dicho Escalafón los números 40, 60, 100 y 172, respectivamente, los Profesores de término D. Braulio Álvarez Muñoz, D. José Alfonsetti y Lorenzo, D. Diego Gil Casares y D. Joaquín No Hernández, que desempeñan sus cargos, por el orden en que se citan, en las Escuelas de Artes y Oficios de Oviedo y Granada y en las Industriales de Las Palmas (Canarias) y Béjar, con el sueldo anual de 7.000, 6.000, 5.000 y 4.000 pesetas, como comprendidos en la quinta, sexta, séptima y octava categoría, con derecho á percibir el Sr. Gil Casares 1.000 pesetas más de gratificación por razón de residencia.

Asimismo ha dispuesto S. M. que D. Antonio Ibor Guardia, Profesor de término de la Escuela Industrial de Madrid, pase á ocupar en el citado Escalafón el núm. 40 duplicado, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, como incluído en la quinta categoría, y 1.000 más por razón de residencia, reconociéndoseles á todos ellos para percibir dichos haberes la antigüedad de 2 del mes actual, día siguiente al del fallecimiento del expresado Sr. Lasuén.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 20.)

Dirección general de primera enseñanza.

Mutualidad escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Secretario de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar, en virtud de acuerdo de la misma;

Resultando que dicha Comisión acordó en 26 de Enero de 1915 que trimestralmente se solicite de este Ministerio la suma correspondiente á la cuarta parte de la subvención anual que disfruta para pago de bonificaciones individuales y sociales, material, fomento y propaganda, y que, al efecto, el señor Secretario de la misma formule en el segundo mes de cada trimestre la oportuna petición, á la que acompañará el correspondiente proyecto de inversión, como así lo han hecho por lo que afecta al primer trimestre de este año, importando pesetas 12.500;

Considerando lo expuesto en el favorable informe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y la conveniencia y utilidad de ejecutar los gastos propuestos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se libren en favor del Secretario de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar D. Rafael López Morà 12.500 pesetas, con cargo al presupuesto vigente de este Ministerio, capítulo 6.º, artículo único, concepto 11, á los fines de su presupuesto, fecha 31 de Marzo de este año, cuya inversión se justificará en forma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Subsecretaría.

Sección de Personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Relación de los nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra:

D. Emilio Alguacil Burges, Conserje de la Escuela Pericial de Comercio de San Sebastián (Guipúzcoa), con el sueldo anual de 1.188 pesetas.

D. José Berenguer y Tudela, Bedel de la misma Escuela, con el de 1.000.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º de la Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 16 de Noviembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 21.)

Por Reales órdenes de 17 del corriente mes han sido ascendidos, en turno de antigüedad:

Con arreglo al art. 3.º de la ley de 4 de Junio de 1908:

D. Ángel Dabán y Vallejo, á Auxiliar mayor de la Secretaría de este Ministerio, con categoría de Jefe de Negociado de primera clase y sueldo anual de 6.000 pesetas.

Con arreglo al art. 41 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de dicha ley:

D. Adolfo Blond y Palos, á Oficial mayor de la Secretaría de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza, con la de Jefe de Negociado de segunda clase y sueldo anual de 5.000 pesetas.

Con arreglo al citado art. 3.º:

D. Antonio de Lara y Pedrajas, á Auxiliar segundo de la Secretaría de este Ministerio, con la de Jefe de Negociado de tercera clase y sueldo anual de 4.000 pesetas.

D. Tiburcio A. Catalán y Fernández, á Auxiliar tercero de la misma Secretaría, con la de Oficial primero de Administración civil y sueldo anual de 3.500 pesetas.

D. José Cascales y Muñoz, á Oficial de la Secretaría de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, con la de Oficial segundo y sueldo anual de 3.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento.

Madrid 20 de Noviembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 21.)

Por Real orden de 17 del corriente mes, y con arreglo al artículo 3.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. José Villarias y Llano, en turno de elección, á Auxiliar quinto de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Oficial tercero de Administración civil y sueldo anual de pesetas 2.500.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 20 de Noviembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 21.)

Por Real orden de 17 del corriente mes, y con arreglo al artículo 4.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Antonio Redondo y Orriols, en turno de cesantes, Auxiliar administrativo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino al Archivo general de este Ministerio y sueldo anual de 2.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien si no se posesionase del cargo dentro del plazo reglamentario será excluído del Escalafón, de conformidad con lo que previene el art. 51 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 20 de Noviembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 21.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 del Real decreto de 16 de Abril de 1915,

Esta Subsecretaría ha resuelto que D. Constantino Muñiz y Barro, Ayudante interino de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo, perciba, á contar desde el día 11 de Octubre último, la gratificación anual de 1.000 pesetas, correspondiente al Profesor auxiliar de entrada interino D. Marcelino Sánchez Fernández, por hallarse éste encargado de Cátedra vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Director de la Escuela Pericial de Comercio de dicha capital.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de entrada de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, con destino á las enseñanzas de Modelado y Vaciado y Composición decorativa (Escultura), á D. Joaquín Albareda Piazuelo, propuesto por el Tribunal, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

(*Gaceta* del 22 de Noviembre.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

ANUNCIO

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero que el Centro Internacional de Enseñanza, S. A., domiciliado en Madrid, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1879 y Real orden de 19 de Mayo de 1893:

Centro Internacional de Enseñanza, S. A., (International Correspondence School).—Enseñanza por correspondencia. *Cuaderno de estudio con Cuestionario de examen.*—Primera edición.—Trabajo á fresa.—Parte segunda.—4.658-B.—Madrid, calle de Alcalá, 43.—Tamaño 14,5 por 22,5; 49 páginas.

Madrid 18 de Noviembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 22.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Nicolás Tello y López, Auxiliar de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, solicitando la excedencia de dicho cargo por haber sido nombrado Maestro en propiedad de una Escuela Nacional de niños en Villaviciosa de Odón (Madrid);

Teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María del Carmen Feliú Ararás Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Segovia, á propuesta del Claustro de Profesoras de dicho Centro de enseñanza.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Segovia.

Vistas las instancias de D. Raimundo Torres Blesa y don José María Avalos, Profesores numerarios de Gramática y Literatura castellanas de las Normales de Maestros de Álava y Lérida, solicitando la permuta de sus cargos respectivos;

Resultando que ambos solicitantes desempeñan la misma asignatura por orden de la Dirección general, fecha 28 de Septiembre de 1914;

Considerando que por no haber precepto alguno especial en materia de permutas para el Profesorado de las Escuelas Normales, se regulan éstas por los que rigen para los Catedráticos de Universidades é Institutos, y que hoy está vigente para éstos, es el Real decreto de 19 de Julio último, conforme al cual puede concederse lo solicitado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la permuta entablada, con la limitación que la citada disposición establece, y que, en su consecuencia, se nombre á D. Raimundo Torres Blesa Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Lérida y á D. José María Avalos Profesor numerario de la misma asignatura para la Normal de Maestros de Álava.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE BARCELONA Y VALLADOLID.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Lérida y Álava.

(*Gaceta* del 21.)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

ANUNCIO

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 26 de Octubre último para anunciar la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Heliograbador, vacante en la Sección de Artes Gráficas, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, convoca á los que deseen ocuparla y reunan las condiciones siguientes:

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido veinte años de edad y no exceder de los treinta el último día hábil para la presentación de instancias.

3.ª Carecer de defecto orgánico que entorpezca la práctica de los trabajos.

4.ª No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.

5.ª Ejecutar, ante un Tribunal nombrado al efecto por este Centro directivo, los trabajos prácticos que se detallan más adelante.

Las dos primeras condiciones se acreditarán por medio de la partida de nacimiento del interesado; la tercera, por medio de certificación facultativa, y la cuarta, por medio de la certificación expedida por el Registro de Penados y Rebeldes.

Los ejercicios que han de verificar los opositores serán:

1.º Heliograbado en plancha delgada de cinc.

Este ejercicio consistirá en la reproducción directa sobre plancha de cinc de unos $0^{m},0005$ de grueso de un original cartográfico dibujado en tela ó de un positivo fotográfico.

2.º Preparación y obtención de fotocopias positivas y negativas sobre planchas de aluminio y cobre de 60 por 75 centímetros, por cualquiera de los procedimientos más usados en la industria del fotograbado y del heliograbado.

3.º Grabado de la plancha de cobre obtenida en el ejercicio anterior por procedimientos químicos, y retoque de la misma.

4.º Heliograbado de media tinta sobre plancha de cobre de un grueso aproximado de milímetro y medio.

Á la terminación de cada ejercicio el Tribunal publicará la relación de los opositores que considere en condiciones de verificar el siguiente.

En atención á las circunstancias actuales, los opositores deberán presentarse, al verificar cada ejercicio, provistos de las planchas metálicas necesarias.

Las instancias, documentadas, solicitando tomar parte en la oposición, deberán presentarse en esta Dirección general, y serán admitidas dentro del plazo de un mes, á contar del día en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 17 de Noviembre de 1916.—*El Director general*, M. DE TEVERGA.

(*Gaceta* del 21.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VII — Martes 28 de Noviembre de 1916 — Núm. 95



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden disponiendo que el Auxiliar de la Facultad de Filosofía y Letras de Salamanca D. Antonio García Boiza se encargue, interinamente, de las Cátedras que se expresan.*

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático del Instituto de Ciudad Real D. Aureliano García Serrano, y que D. Ramón Gallego García pase á la octava categoría con la dotación de 4.500 pesetas.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Patronato de la Fundación de D. José Mariano Iriarte, en Huici, contra el acuerdo que se menciona de la Junta provincial de Beneficencia de Navarra.*

Real orden disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituída por D. Antonio Martín Asensio, en Hervás y otros pueblos.

ARTES É INDUSTRIAS. — *Real orden resolviendo el expediente sobre provisión de una plaza de Profesor de entrada, con destino á las enseñanzas de Modelado y Vaciado y Composición decorativa (Escultura), de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS. — *Real orden disponiendo que por el Consejero de Instrucción pública D. Mario Méndez Bejarano se gire una visita al Centro especial de Estudios americanistas, en el Archivo de Indias de Sevilla, é informe á este Ministerio sobre los extremos que se mencionan.*

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Real orden relacionada con la instalación, en el nuevo edificio construído en Castellón, del Instituto, Escuela Normal de Maestras y Escuela de Artes y Oficios.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D. Julio Sánchez Huerta en solicitud de concesión de dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público.*

Dirección general de Bellas Artes.

MUSEO DEL GRECO.—*Real orden nombrando Conserje del Museo del Greco, de Toledo, á D. Canuto Rodríguez Bargueño, que actualmente desempeña la plaza de Mozo en el mismo.*

Subsecretaría.

INSTITUTOS. — *Incluyendo á D. Domingo M. de Aragón y D. Rufino Ordóñez en la lista de los aspirantes admitidos á las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Francés del Instituto de Las Palmas (Canarias).*

Dirección general de primera enseñanza.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Disponiendo no se admitan más reclamaciones contra el Escalafón general del Magisterio con arreglo á su situación en 31 de Diciembre de 1914.*

Anunciando á concurso de traslado y ascenso la provisión de la plaza de Oficial de Administración de la Sección de Barcelona.

Accediendo á la permuta entablada entre D.ª Isabel Bono España y D.ª Antonia Vila Cabanes, Maestras de Sedaví y Játiva (Valencia), respectivamente.

Resolviendo el expediente incoado por D. Teodosio Méndez y Méndez, Maestro Nacional de Aldeaseca (Avila), solicitando ser nombrado fuera de concurso, en virtud de derecho de consorte, Maestro de una Escuela vacante en Madrigal de las Altas Torres, de la misma provincia.

Dirección general de Bellas Artes.

MUSEO DEL GRECO.—*Nombrando Mozo del Museo del Greco, de Toledo, á D. Felipe Martín Cervantes.*

Concurso general de traslado del segundo semestre del año actual. (Véase el pliego adjunto.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca para el desempeño interino de las Cátedras de Literatura española (curso de Investigación y Bibliografía),

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 25 de Julio de 1902, ha tenido á bien disponer que el Auxiliar de las expresadas Facultad y Universidad D. Antonio García Boiza se encargue del desempeño de dichas enseñanzas, asignándole por este servicio la cantidad de 1.000 pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido, con fecha 18 del actual, el Catedrático de Lengua y Literatura castellanas del Instituto general y técnico de Ciudad Real D. Aureliano García Serrano,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala correspondientes, y, en su consecuencia, que D. Ramón Gallego García, que ocupa el primer lugar en la novena categoría, pase á la octava, con la dotación anual de 4.500 pesetas y antigüedad de fecha 19 del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23 de Noviembre.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Patronato de la Fundación de D. José Mariano Iriarte, instituída en Huici, contra acuerdo de la Junta provincial de Beneficencia de Navarra, que le impuso la obligación de rendir cuentas al Protectorado, ejercido por este Ministerio en virtud de lo resuelto por el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Junio de 1911, Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 é Instrucción del Ramo de 24 de Julio de 1913;

Considerando que es obligación ineludible en los Patronos el rendir cuentas al Protectorado, y que sólo están exentos de ella cuando de un modo expreso y terminante el testador les relevase, cuya circunstancia no concurre en el caso presente, porque el mismo fundador, después de dictar reglas á que debe someterse la inspección de la misma, declara «que todo ello ha de ser sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en la legislación vigente sobre la inspección y responsabilidad á que se halle sujeto un Patronato de esta clase por todos sus actos»,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar el recurso interpuesto por el Patronato de la Fundación de D. José Mariano Iriarte, en Huici, contra acuerdo de la Junta provincial de Beneficencia de Navarra, que le impuso la obligación de rendir cuentas á este Ministerio en la forma que determina la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Vicente Cid Rodríguez, D. José Sánchez Matías y D. Ramón Miña Álvarez en solicitud de que sea clasificada de beneficencia particular docente la Institución creada por D. Antonio Martín Asensio Nella, titulada Asensio Nella;

Resultando que por testamento otorgado en esta Corte en 18 de Noviembre de 1895, ante el Notario D. Manuel de las Heras y Martínez, en su cláusula 12 fundó D. Antonio Martín Asensio una Institución cuyo objeto era facilitar pensiones y recursos á jóvenes huérfanos nacidos en Hervás, Zarza de Granadilla, Oliva de Plasencia y Galisteo, para que puedan estudiar cualquier carrera que quieran elegir, dotándola con 413.900 pesetas en títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, cuyos títulos y valores están depositados en la Sucursal del Banco de España de Cáceres, y además una finca urbana, nombrando Patronos á los señores testamentarios y á D. Eduardo Martín Asensio y D. Zoilo Peña Sánchez Matas, é instituyendo, además, un Juez protector, persona de autoridad y respeto, versado en materias jurídicas, y recayendo el nombramiento en un ex Ministro, á propuesta en terna del Consejo de Estado;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituída por D. Antonio Martín Asensio, en Hervás y otros pueblos.

2.º Que se confiera el Patronato á las personas designadas en la regla 5.ª de la escritura fundacional, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado, y

3.º Que se nombre un Juez protector, de autoridad y respeto, versado en materias jurídicas y con las condiciones determinadas, y á propuesta del Consejo de Estado, con la dotación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23 de Noviembre.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de su digna presidencia el expediente sobre provisión de una plaza de Profesor de entrada, con destino á las enseñanzas de Modelado y Vaciado y Composición decorativa (Escultura), de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, ese Alto Cuerpo consultivo, de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del mismo, se ha servido emitir el siguiente dictamen:

«Visto el expediente sobre provisión de una plaza de Profesor de entrada de la Escuela de Artes é Industrias de Zaragoza;

»Resultando que terminados los ejercicios de las oposiciones, en la reunión previa reglamentaria para verificar la votación, el Secretario del Tribunal dió cuenta de una protesta presentada por un opositor, y que no fué admitida por entender el Presidente y el otro Vocal que era antirreglamentaria por haber sido presentada fuera de plazo y no reunir las condiciones que establece el Reglamento general de oposiciones vigente;

»Resultando que el Secretario del Tribunal, en vista del acuerdo adoptado por el Presidente y el otro Vocal, abandonó su cargo á pesar de los requerimientos del Presidente del Tribunal y desobedeciendo al Director de la Escuela;

»Resultando que después de esto tuvo lugar la sesión pública de votación reglamentaria para la adjudicación de la plaza objeto de la oposición, coincidiendo los dos Vocales en sus juicios adjudicando su voto á un mismo opositor, á quien el Presidente proclamó, dando cuenta del resultado de la votación á la Superioridad, según está prevenido en el art. 4.º del Reglamento de 19 de Agosto de 1915;

»Resultando que, respectivamente, los señores Presidente y Secretario del Tribunal oficiaron al señor Rector de la Universidad dando cuenta de lo sucedido y pidiendo la formación de un expediente para mejor apreciación de los hechos;

»Considerando que el art. 41 del citado Reglamento de 19 de Agosto de 1915 establece que el cargo de Vocal de Tribunal de oposiciones es obligatorio para los Profesores que lo constituyan;

»Considerando que el art. 44 del mismo Reglamento dispone que para juzgar las oposiciones para Profesores de entrada el Tribunal examinador lo constituirán tres Profesores de la Escuela;

»Considerando que este Consejo tiene establecido que en esta clase de Tribunales la mayoría la formarán dos, y que este número equivale al de tres, exigido por el art. 34 del Reglamento general de oposiciones de 8 de Abril de 1910, son Tribunales formados por cinco Vocales;

»Considerando que en este caso el Secretario del Tribunal se retiró desoyendo requerimientos del Presidente y desobedeciendo órdenes del Director de la Escuela, los ejercicios de oposición habían ya terminado y sólo restaba la votación pública expresiva del juicio formado por el Tribunal con relación á todos los ejercicios, y en esto no podía influir la actitud del Secretario, una vez que su voto no podía tampoco nunca alterar, ni menos invalidar, la mayoría formada por los otros dos Vocales;

»Considerando que no puede admitirse lo que propone el Negociado en su informe, respecto á retrotraer las oposiciones al momento en que el Vocal Secretario abandonó su puesto, una vez que, aun emitiendo por fuerza de orden superior su voto, no alteraría, como queda consignado, el resultado final y práctico de la votación y en cambio retrasaría el término de las oposiciones, sería contradecir el acuerdo de este Consejo y doctrina que tiene establecida en la materia, al mismo tiempo que fijaría un precedente muy peligroso y expuesto á insanas aplicaciones,

»Este Consejo, de acuerdo con el dictamen de la Comisión permanente del mismo, propone para su aprobación:

»1.º Que sean aprobadas las oposiciones verificadas para proveer una plaza de Profesor de entrada de la Escuela de Artes é Industrias de Zaragoza, adjudicando la plaza á quien el Tribunal haya votado para la misma.

»2.º Que apreciando antirreglamentaria é insubordinada la actitud del Vocal Secretario del Tribunal de estas oposiciones D. Timoteo Pamplona, la Superioridad acuerde la formación del oportuno expediente gubernativo, que tramitado en forma depure la responsabilidad que haya contraído y penalidad que merezca.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1916.

BURELL

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 22 de Noviembre.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Creado el Centro especial de Estudios americanistas en el Archivo de Indias de Sevilla por Real decreto de 17 de Abril de 1914, completadas sus enseñanzas por Real orden de 30 de Septiembre de igual año y designado el personal docente, administrativo y subalterno afecto á su servicio;

Considerando que es conveniente, por tratarse de un Centro de nueva creación, estudiar, con los resultados á la vista de sus enseñanzas, si procede ó no mantener la organización que hoy tiene,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por el Consejero de Instrucción pública D. Mario Méndez Bejarano se informe á este Ministerio, previa visita que ha de hacer al mencionado Centro, acerca de las modificaciones que procede realizar en sus estudios, de su mantenimiento ó de su supresión, así como respecto de los demás extremos que pueda estimar pertinentes ú oportunos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Construcciones Civiles

REAL ORDEN

Terminadas las obras del nuevo edificio construído en Castellón de la Plana con destino á Instituto, Escuela Normal de Maestras y Escuela de Artes y Oficios, y visto el informe emitido por el Arquitecto inspector de Zona D. Enrique María Repullés y Vargas, comisionado por este Ministerio para solucionar la divergencia de criterio surgida entre el Profesorado del Instituto y el de la Escuela de Artes y Oficios respecto á la parte de local que á cada uno de estos Centros docentes se había de adjudicar, por estimarse deficiente la que en un principio se señaló al Instituto, olvidando servicios muy importantes del mismo;

Teniendo en cuenta las oportunas observaciones que en su dictamen hace dicho facultativo acerca de la amplitud bastante extensa del nuevo edificio, que dejan espacio sobrado para el acomodamiento de la Escuela dicha, no tan sólo de momento, sino para un porvenir lejano, aun restando á ésta una parte de los locales asignados, que son indispensables á determinadas enseñanzas del Instituto por el desarrollo de su matrícula y para la instalación de varias dependencias, y estimando, por último, que si útiles y necesarias son las enseñanzas de la Escuela de Artes y Oficios lo son de igual modo las del Instituto, y aun cuando ambas laboran por la cultura de la juventud estudiosa, mereciendo por ello igual consideración las segundas, se hallan al presente necesitadas de mayor espacio para su instalación, sin perjuicio alguno para las primeras, que puedan acomodarse debidamente en los locales que les quedan,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se amplíe la parte de edificio que en un principio se asignó al Instituto, y de conformidad con lo convenido entre las Autoridades académicas de Castellón de la Plana y el Arquitecto inspector Sr. Repullés y Vargas, adicionando á dicho Centro docente toda la planta baja de la crujía del Oeste, y que se dejen al servicio de la Escuela los salones de la planta principal.

Asimismo se dispone que el Arquitecto director de las obras de construcción del edificio D. Francisco Tomás Traver efectúe las obras necesarias para dejar independiente la parte de local asignada al Instituto, con la ampliación indicada, aplicando al efecto el presupuesto aprobado con dicho objeto por Real orden de 31 de Enero del corriente año, importante pesetas 178,75 de ejecución material.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1916.—*El Subsecretario*, Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Julio Sánchez Huerta solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Julio Sánchez Huerta solicita dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

»Resulta que presenta un muñón de amputación en el antebrazo derecho, muñón que goza de gran amplitud de movimientos, facilitados por un aparato ortopédico;

»Que los Médicos informan en sentido favorable;

»El Claustro de Profesores de la Normal de Maestros de

Ávila es de opinión que no se puede conceder la dispensa que solicita para ejercer la profesión, pero sí que puede terminar la carrera;

»El Negociado entiende que debe negarse la dispensa, fundado en la Real orden de 6 de Julio de 1912;

»Considerando que el párrafo segundo de la Real orden de 6 de Julio de 1912 comprende terminantemente el caso de que se trata;

»Considerando que el Sr. D. Julio Sánchez Huerta está bastante avanzado en la carrera y no parece justo que no pueda terminarla,

»Esta Comisión permanente es de parecer que procede autorizarle para terminar su carrera, pero sin que en ninguna época se entienda hecha esta concesión para ejercerla oficialmente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en él mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Dirección general de Bellas Artes.

Museo del Greco.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante la plaza de Conserje del Museo del Greco, de Toledo, por fallecimiento de D. Enrique Álvarez Baró,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Patronato del mismo en uso de la facultad que le concede el art. 5.° del Real decreto de 10 de Septiembre de 1910 y Real orden de 21 de Marzo 1915, ha tenido á bien nombrar para dicho cargo á D. Canuto Rodríguez Bargueño, que actualmente desempeña la plaza de Mozo de dicho Museo, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 24 de Noviembre.)

Subsecretaría.

Sección de Institutos generales y técnicos.

ORDEN

Por haber presentado dentro del plazo reglamentario los documentos exigidos para tomar parte en las oposiciones anunciadas á turno libre para proveer la Cátedra de Francés en el Instituto general y técnico de Las Palmas,

Esta Subsecretaría ha acordado incluir en la lista de opositores admitidos á D. Domingo M. de Aragón y D. Rufino Ordóñez, que figuraban como excluídos en la relación publicada en la *Gaceta* de 1.° del corriente.

Madrid 22 de Noviembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 23.)

Dirección general de primera enseñanza.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Habiendo transcurrido con exceso todos los plazos señalados para reclamar contra la parte provisional del Escalafón general del Magisterio con arreglo á su situación en 31 de Diciembre de 1914,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Que no se admitan más reclamaciones contra el mismo, absteniéndose los Jefes de las Secciones administrativas de dar curso á las que se presenten en sus oficinas respectivas, considerando como definitivas las ocho primeras categorías, con las modificaciones adoptadas por Real orden, á propuesta de la Comisión organizadora.

2.° Que si alguna Sección administrativa no ha dado cuenta de los errores padecidos en cada caso, remita un resumen de los observados en el Escalafón, respecto á su provincia, y todos los demás envíen oficio participando que no han advertido sino los ya comunicados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23.)

Esta Dirección general anuncia para su provisión, en concurso de traslado y ascenso, la plaza de Oficial de Administración de la Sección administrativa de primera enseñanza de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios de las Secciones administrativas que figuren en el Escalafón de las mismas en las categorías igual é inmediata inferior á la de la plaza anunciada y no estén sujetos á expediente gubernativo; los que presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de diez días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 17 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

(Gaceta del 23.)

Visto el expediente de permuta incoado por D.ª Isabel Bono España y D.ª Antonia Vila Cabanes, Maestras de Sedaví y Játiva (Valencia), respectivamente;

Teniendo en cuenta que las interesadas reunen las condiciones exigidas por el art. 7.° del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(Gaceta del 23.)

Visto el expediente incoado por D. Teodosio Méndez y Méndez, Maestro Nacional de Aldeaseca (Ávila), solicitando ser nombrado fuera de concurso, en virtud de derecho de consorte, Maestro de una Escuela vacante en Madrigal de las Altas Torres, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.° del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(Gaceta del 23.)

Dirección general de Bellas Artes.

Museo del Greco.

ORDEN

Habiendo quedado vacante en el Museo del Greco, de Toledo, la plaza de Mozo, por ocupar otro cargo el que la desempeñaba,

Esta Dirección general, de conformidad con lo propuesto por el Patronato del mismo, en uso de la facultad que le concede el art. 5.° del Real decreto de 10 de Septiembre de 1910 y Real orden de 21 de Marzo de 1915, ha tenido á bien nombrar Mozo del referido Museo á D. Felipe Martín Cervantes, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1916. *El Director general,* ANGUITA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 24 de Noviembre.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS

CONCURSO GENERAL DE TRASLADO DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 1916

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS

Concurso general de traslado del segundo semestre de 1916.

MAESTROS

Razón de preferencia.	NOMBRE	ESCUELA QUE DEJA VACANTE			ESCUELA Á LA QUE SE LE DESTINA			OBSERVACIONES
		PUEBLO	ESCUELA	PROVINCIA	PUEBLO	ESCUELA	PROVINCIA	
	Categoría tercera, correspondiente al sueldo de 3.000 pesetas.							
36	D. Antonio Sanz Naval	Santander	»	Santander	Oviedo	Regencia	Oviedo	»
47	» Juan Barbero Tous	Madrid	»	Madrid	Barcelona	Puerta de Santa Creu, 1	Barcelona	»
64	» Guillermo Blasco Pascual	Almería	»	Almería	Madrid	Número 23, hoy 50	Madrid	»
70	» Juan Luis Vargas Machuca	St.ª Cruz de Tenerife	»	Canarias	Idem	Idem 25, hoy 51	Idem	»
»	» Guillermo Heras Velasco	La Coruña	»	La Coruña	Idem	Idem 32, hoy 52	Idem	»
	Categoría cuarta, correspondiente al sueldo de 2.500 pesetas.							
148	D. Anacleto Moreno Blázquez	Valladolid	»	Valladolid	»	»	»	Adjudicada.
160[4]	» Eloy Vaquero Morales	Madrid	Beneficencia	Madrid	Nambroca	»	Toledo	»
176	» Eduardo Anero y Pila	Santander	»	Santander	Santander	D. G., ant. R.	»	»
180	» Marcos Pérez Rubio	Madrid	Beneficencia	Madrid	Madrid	Número 34, hoy 53	Madrid	»
185	» Hilario Beltrán Romero	Alicante	»	Alicante	»	»	»	Adjudicada.
195	» Santiago Piñeiro Barro	La Coruña	»	La Coruña	»	»	»	Idem.
198	» Diego Molleja Rueda	Sevilla	»	Sevilla	Sevilla	»	Sevilla	»
201	» Matías Fernández de Nograro y Ramírez	Cádiz	»	Cádiz	Idem	»	Idem	»
208	» Juan Vallina Martínez	Las Palmas	»	Canarias	Valencia	Carrera de Melilla	Valencia	»
212	» Luis Alonso Vázquez	Vallecas	»	Madrid	Madrid	A. D.	Madrid	»
222	» Miguel Pérez Martín	Madrid	Beneficencia	Idem	Idem	A. D.	Idem	»
227	» Lisardo Iglesias Vilches	Granada	»	Granada	Idem	A. D.	Idem	»
98	» Emeterio Gutiérrez Díaz	Madrid	»	Madrid	»	»	»	Adjudicada.
231	» Juan Carrillo Guerrero	Cádiz	»	Cádiz	Teruel	Regencia	Teruel	»
236	» Rosendo Nácher Selma	Barcelona	»	Barcelona	»	»	»	Adjudicada.
247	» Francisco José Madrid Flores	Cádiz	»	Cádiz	Cádiz	Número 6	Cádiz	»
249	» Félix Arranz Posadas	Aranjuez	»	Madrid	Madrid	A. D.	Madrid	»
253	» José María Lozano López	Toledo	»	Toledo	Idem	A. D.	Idem	»
100	» Francisco Hernández de la Rosa	Canillas	»	Madrid	Idem	A. D.	Idem	»
257	» Antonio Pérez Vázquez	La Coruña	»	La Coruña	Idem	A. D.	Idem	»
266	» Francisco de A. Torrealba Casal	Granada	»	Granada	Idem	A. D.	Idem	»
273	» Francisco Canós Sanmartín	Castellón	»	Castellón	»	»	»	Adjudicada.
278	» Ricardo Magariño García	Sanlúcar de Barrameda	»	Cádiz	»	»	»	Idem.
373	» Aniceto del Barco Rodrigo	Jerez de la Frontera	»	Idem	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
314	» José Corujo López	Avilés	»	Oviedo	Oviedo	S. P.	Oviedo	»
318	» Octavio María Montes Alonso	Barcelona	»	Barcelona	»	»	»	Adjudicada.
326[3]	» Eduardo Delgado Sevilla	Melilla	»	Málaga	Melilla	»	Málaga	»
336	» Ramón Martínez Suárez	Cuenca	»	Cuenca	»	»	Valladolid	Adjudicada.
345[2]	» Miguel González Vega	Valladolid	Beneficencia	Valladolid	Valladolid	»		»
	Categoría quinta, correspondiente al sueldo de 2.000 pesetas.							
350	D. Antonio Sidón Martínez	Ripollet	»	Barcelona	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
359	» Rafael de la Migar López	Sevilla	»	Sevilla	Dos Hermanas	»	Sevilla	Consorte.
370	» Antonio Sancho Herrero	Alicante	»	Alicante	Algemesí	D. G.	Valencia	»
376	» Manuel Barraca Melero	Ubeda	»	Jaén	»	»	»	Excluída la vacante solicitada.
379	» Antonio Galviz Jiménez	Linares	»	Idem	»	»	»	Adjudicadas.
381	» Jesús Baeza Romero	Valdepeñas	»	Ciudad Real	Valdepeñas	D. G.	C. Real	»
384	» Clemente Tamames Martín	Cádiz	»	Cádiz	Madrid	A. D.	Madrid	»
410	» Manuel Jiménez Rodríguez	Viso del Alcor	»	Sevilla	Idem	A. D.	Idem	»
434	» Angel Martín Muñoz	Murcia	»	Murcia	Murcia	3.º, S. Juan	Murcia	»
442	» Santos Vicente Baldoví	Barcelona	»	Barcelona	»	»	»	Adjudicadas.
450	» Federico Martínez Rubio	Toledo	»	Toledo	Madrid	A. D.	Madrid	»
451	» Ramiro Aramburo Abad	Manresa	»	Barcelona	»	»	»	Adjudicadas.
471	» José Bercero Alvarez	Santander	»	Santander	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
472	» Rafael García Gómez	Madrid	»	Madrid	»	»	»	Idem.
474	» Ramón Luis Huerta Naves	Gijón	»	Oviedo	Leganés	»	Madrid	»
478	» Ramón Enrique Antón y Cano	Madrid	Beneficencia	Madrid	Madrid	A. D.	Idem	»
482	» Antonio Castilla Medel	Fuencarral	»	Idem	Idem	A. D.	Idem	»
491	» José María Rodríguez Muñoz	Córdoba	»	Córdoba	Idem	A. D.	Idem	»
502	» José María Vázquez Seselle	Zaragoza	»	Zaragoza	Idem	A. D.	Idem	»
508	» Salvador Badal Sierra	Málaga	»	Málaga	Idem	A. D.	Idem	»
512	» Santos García Grávalos	Teruel	»	Teruel	Badalona	Riera Folch, 26	Barcelona	»
516	» Francisco Fatou Lucas	Ubrique	»	Cádiz	»	»	»	Adjudicada.
517	» Ernesto Argüelles de Torres	El Espinar	»	Segovia	Madrid	A. D.	Madrid	»
523	» José Martínez Martí	Jumilla	»	Murcia	Alicante	S. G.	Alicante	»
549	» Antonio Palma Castilla	Montilla	»	Córdoba	Córdoba	Escuela núm. 9	Córdoba	»
3-1-26	» Ramón Alvarez Alvarez	El Llano-Gijón	»	Oviedo	Madrid	A. D.	Madrid	»
561	» Ruperto Martín Gutiérrez	Encinasola	»	Huelva	»	»	»	Adjudicadas.
566	» Vicente González Galiana	Alcázar de San Juan	»	Ciudad Real	Madrid	A. D.	Madrid	»
567	» Jesús Cortés Carrascosa	Avila	»	Avila	Murcia	Barrio del Carmen	Idem	»
572[2]	» Sebastián Hernández Villacampa	León	Beneficencia	León	Madrid	A. D.	Idem	»
579	» Eusebio Bordetas Soláns	Burriana	»	Castellón	Valencia	Partida de la Closa	Valencia	»
588	» Mariano Campillo Lozano	Cartagena	»	Murcia	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
591	» Florentino Chueca Vázquez	Vallecas	»	Madrid	Madrid	A. D.	Madrid	»
602	» Eugenio Gómez Rojas	Guadalajara	»	Guadalajara	Idem	A. D.	Idem	»
606	» Juan Fernández Criado	Sanlúcar de Barrameda	»	Cádiz	Jerez de la Frontera	Escuela núm. 1	Cádiz	»
615	» Tomás Pérez Bragado	Madrid	Beneficencia	Madrid	Madrid	A. D.	Madrid	»
616[2]	» Pantaleón Miguel Castañer	Pozuelo	»	Idem	»	»	»	Adjudicadas.
617	» Bartolomé Serrano Cano	Madrid	Beneficencia	Idem	Madrid	A. D.	Madrid	»
618[2]	» José Romero López	Sevilla	Idem	Sevilla	Sevilla	S. G.	Sevilla	»
619	» Luis Tomás Ortega	Caravaca	»	Murcia	»	»	»	Adjudicadas.
629	» Cándido Francisco Sánchez	Huesca	»	Huesca	Zaragoza	S. G.	Zaragoza	»
635	» Eduardo González Pérez Prandiella	Sevilla	»	Sevilla	Sevilla	S. G.	Sevilla	»
644	» Santiago Badillo Rodrigo	Segovia	»	Segovia	Madrid	A. D.	Madrid	»
657	» Pedro de Diego Hermoso	Villalón	»	Valladolid	Santander	A. D.	Santander	Anunciada á concursillo
662	» Rafael Tores Vilches	Jaén	»	Jaén	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
670	» Demetrio Bayle González	Mirabel	»	Cáceres	Madrid	A. D.	Madrid	»
673	» Ricardo Campillo González	Albacete	»	Albacete	»	»	»	Adjudicadas.
675	» Higinio Gutiérrez Alonso	Burgos	»	Burgos	Madrid	A. D.	Madrid	»
676	» Martín Gómez y Calleja	Navalcarnero	»	Madrid	Idem	A. D.	Idem	»
698	» Juan Centeno Azeves	Huelva	»	Huelva	»	»	»	Adjudicadas.
702	» Lorenzo Gordón Gómez	Badajoz	»	Badajoz	Madrid	A. D.	Madrid	»
703	» Antonio Lagares Bueno	Constantina	»	Sevilla	Sanlúcar de Barrameda	Escuela núm. 1	Cádiz	»
704	» Milciades L. Ruiz Sánchez	Huelva		Huelva	Málaga	San Julián, 17	Málaga	»
707	» Miguel Cerro Candel	Hellín	»	Albacete	»	»	»	Adjudicadas.

Razón de preferencia.	NOMBRE	ESCUELA QUE DEJA VACANTE			ESCUELA Á LA QUE SE LE DESTINA			OBSERVACIONES
		PUEBLO	ESCUELA	PROVINCIA	PUEBLO	ESCUELA	PROVINCIA	
709	D. Juan de la Cruz Ruiz Herrera	Mula	»	Murcia	Murcia	S. G. P.	Murcia	»
710	» José Ramos Herreruelo	Ubeda	»	Jaén	Málaga	San Pedro, 11	Málaga	»
712	» Juan Jaramillo Pinteño	Vélez Blanco	»	Almería	Almería	»	Almería	»
720	» Braulio Gómez Montero	Castellón	»	Castellón	»	»	»	Adjudicadas.
1-9-1	» Eulogio Gómez Herranz	Gijón	»	Oviedo	»	»	»	Excl.° por no llevar dos años en la localidad.
1-9-»	» Juan José Barrilero Deleyto	San Ildefonso	»	Segovia	»	»	»	Adjudicadas.
733	» Remigio Parra Quintero	Cartaya	»	Huelva	Cádiz	Núm. 8, A. D	Cádiz	»
740	» Luis Calatayud Buades	Sevilla	»	Sevilla	»	»	»	Adjudicadas.
746	» Francisco de Paula Montero Piñero	Osuna	»	Idem	Sevilla	Auxiliaría	Sevilla	»
748	» Domingo Fernández Acevedo	Avilés	»	Oviedo	»	»	»	Adjudicadas.
753	» Leoncio Gómez Andrés	Hellín	»	Albacete	Madrid	S. G. Beneficencia	Madrid	»
»	» Francisco Gómez Molina	»	»	»	»	»	»	Excluído por no figurar en el Escalafón.
	Categoría sexta, correspondiente al sueldo de 1.650 pesetas.							
798	D. Antonio Pérez Ruiz	Marbella	»	Málaga	»	»	»	Adjudicadas.
813	» Pablo Testillano Parro	San Martín de Valdeiglesias	»	Madrid	Alcalá de Henares	»	»	»
816	» Federico Bosch Serra	Masnou	»	Barcelona	»	»	»	Adjudicadas.
829	» Miguel Rojas García	Alozaina	»	Málaga	»	»	»	Idem.
832	» Miguel Morales García	Villamanrique	»	Sevilla	Carmona	»	Sevilla	»
833	» Enrique Giner Guillén	Nules	»	Castellón	Valencia	Poblado de Carpesa	Valencia	»
834	» Fernando Lacalle Aranda	Garrucha	»	Almería	»	»	»	Adjudicadas.
842	» Silverio Moreno León	Getafe	»	Madrid	Madrid	S. G. Beneficencia	»	»
845	» Eusebio Garrés Segura	Vera	»	Almería	»	»	»	Adjudicadas.
851	» Lucio Torija Pérez	Consuegra	»	Toledo	Villaverde	»	Madrid	»
856	» Matías Pérez Martín	Picasent	»	Valencia	Valencia	Poblado de Benifaraig	Valencia	»
859	» Adelardo Mora y Trigo	Pinos-Puente	»	Granada	»	»	»	Excl.° por no llevar dos años en la localidad.
889	» José García López	Nerja	»	Málaga	»	»	»	Adjudicadas.
882	» Luis Villasclaras Acosta	Cieza	»	Murcia	Linares	D. G.	Jaén	»
897	» Eladio Polo Herrero	Plasencia	»	Cáceres	Salamanca	S. P. N.	Salamanca	»
901	» Eloy Mundi Domínguez	Salvatierra de los Barros	»	Badajoz	Loja	D. G.	Granada	»
909	» Ezequiel Tortajada Cardete	Alcalá de Chisvert	»	Castellón	Castellón	»	Castellón	»
921	» José Pareja Reyes	Cádiz	»	Cádiz	»	»	»	Adjudicadas.
934	» José Martínez Rodes	Alginet	»	Valencia	Sabadell	C. de Llobet, 71	Barcelona	»
937	» Manuel Cordero Castillo	Badajoz	»	Badajoz	Sevilla	Auxiliaría	Sevilla	»
942	» José Pastor García	Pegalajar	»	Jaén	»	»	»	Adjudicadas.
943	» Manuel González Flórez	Jove-Gijón	»	Oviedo	»	»	»	Excl.° por no llevar dos años en la localidad.
949	» Leocadio Alonso Martínez	Villarramiel	»	Palencia	La Corredoira	»	Oviedo	»
951[4]	» Carlos Mógica Lledó	La Palma de Cartagena	»	Murcia	»	»	»	Excl.° por no llevar dos años en la localidad.
953	» Plácido Galván Rodríguez	Olivenza	»	Badajoz	»	»	»	Adjudicadas.
962	» José Gaitán Millán	Montoro	»	Córdoba	Jerez de la Frontera	E., núm. 1	Cádiz	»
963	» José Jorge Olivares	Cazalla de la Sierra	»	Sevilla	»	»	»	Adjudicadas.
964	» Antonio Díez García	Puebla de Montalbán	»	Toledo	»	»	»	Idem.
967	» Francisco de Paula Sánchez Eledesma	Fuenlabrada	»	Madrid	»	»	»	Idem.
968	» Teodomiro Camacho Ruiz	Badajoz	»	Badajoz	»	»	»	Idem.
976	» Gerardo Cabanés Castell	Villajoyosa	»	Alicante	Cuart de Poblet	»	Valencia	»
1.000	» Carlos Mendoza Márquez	Tarifa	»	Cádiz	»	»	»	Adjudicadas.
1.001	» Francisco Vives Buldó	Villanueva y Geltrú	»	Barcelona	»	»	»	Excl.° por no llevar dos años en la localidad.
1.008	» José Pérez de la Cruz	Villafranca y los Palacios	»	Sevilla	»	»	»	Adjudicadas.
1.011	» Miguel Alba Serrano	[illegible]						

Año VII — Viernes 1.º de Diciembre de 1916 — Núm. 96



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto declarando jubilado á D. Lorenzo González Agejas, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase.

Idem nombrando, en ascenso de escala, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Carlos Martín y Bosch.

Idem declarando jubilado á D. Rafael Marín y Sáenz, Topógrafo auxiliar mayor de Geografía, Jefe de Administración civil de cuarta clase.

Idem autorizando la adquisición en Granada de los terrenos que se indican para instalación del Hospital clínico y Facultad de Medicina en aquella capital.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden concediendo á los Catedráticos numerarios que se mencionan las categorías honoríficas que se indican.*

Reales órdenes disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes á las vacantes que respectivamente se expresan, y que los señores que se indican pasen á ocupar en el Escalafón los números que se mencionan.

Idem disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en las Facultades de Filosofía y Letras de Valladolid y Zaragoza.

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Facultad de Valladolid.

Idem íd. íd. íd. la provisión de la Cátedra de Ginecología y su Clínica, vacante en la Facultad provincial de Medicina de Sevilla.

Idem íd. íd. íd. la provisión de la Cátedra de Fisiología humana, vacante en la Facultad de Medicina de Valladolid.

Idem íd. íd. íd. la provisión de la Cátedra de Química orgánica aplicada á la Farmacia, vacante en la Facultad de Granada.

Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones á la Cátedra de Patología quirúrgica y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Central.

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se considere ascendido á la cuarta categoría del Escalafón al Catedrático del de Pamplona D. José Riu y Foraster.*

Real orden disponiendo que todas aquellas asignaturas que se estudian en las Escuelas de Artes é Industrias con mayor amplitud que en los Institutos, puedan desde luego ser conmutadas por sus iguales del Bachillerato.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden nombrando Secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago á D. Rodrigo Alvarez Blanco.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden desestimando la petición de licencia formulada por D.ª Teodora Portillo, Maestra de Bilbao.*

Real orden concediendo la jubilación, por edad, á D.ª Vicenta Amor y Moreno, Maestra de Alcañizo (Toledo).

Reales órdenes aprobando los informes de la Comisión asesora para la selección y adquisición del moblaje escolar y material pedagógico que se menciona.

Real orden disponiendo que el Inspector á las órdenes de la Dirección general don Agustín Nogués Sardá pase á Barcelona, en visita especial, á inspeccionar el material pedagógico adquirido á las Casas constructoras de D. Luis Soler y Pujol y D. J. Esteva Marata.

Idem concediendo una subvención de 2.000 pesetas con destino á las Cantinas escolares que sostiene el Ayuntamiento de Córdoba.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Reales órdenes dictadas en los expedientes para la construcción de edificios escolares en los Ayuntamientos de Jacarilla (Alicante) y Ribadesella (Oviedo).*

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden disponiendo se autorice la traslación provisional al edificio de la Diputación provincial de Toledo del Museo Arqueológico, en las condiciones que se expresan, por estar en ruinas el que ocupa, y que se den las gracias á la Corporación provincial por su desprendimiento y el cuidado que demuestra en la conservación del referido Museo.*

CENTENARIO DE CERVANTES.—*Reales órdenes disponiendo se libren á favor del Presidente del Comité ejecutivo del III Centenario de la muerte de Cervantes las cantidades que respectivamente se expresan con destino á los gastos que también se detallan.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Órdenes anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en las Facultades de Filosofía y Letras de Valladolid y Zaragoza.*

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Facultad de Valladolid.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Ginecología y su Clínica, vacante en la Facultad provincial de Medicina de Sevilla.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Fisiología humana, vacante en la Facultad de Medicina de Valladolid.

Idem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Química orgánica aplicada á la Farmacia, vacante en la Facultad de Granada.

INSTITUTOS.—*Incluyendo á los señores que se mencionan en la lista de aspirantes admitidos á las oposiciones anunciadas á turno libre para proveer las plazas de Profesor de Caligrafía de los de Cartagena y Las Palmas.*

Incluyendo á los señores que se indican en la lista de los aspirantes admitidos á las oposiciones anunciadas á turno libre para proveer la plaza de Profesor de Dibujo del de Las Palmas.

Idem íd. íd. en la lista de los aspirantes admitidos á las oposiciones anunciadas á turno libre para proveer las Cátedras de Lengua y Literatura castellanas de los de Pontevedra y Las Palmas.

Idem íd. íd. en la lista de los aspirantes ad-

mitidos á las oposiciones anunciadas á turno de Auxiliares para proveer la Cátedra de Lengua francesa del de Mahón.

Incluyendo á los señores que se mencionan en la lista de los aspirantes admitidos á las oposiciones anunciadas á turno libre para proveer las Cátedras de Lengua latina de los de Cartagena y Las Palmas.

Pidiendo datos á los Profesores de Religión para formar el correspondiente Escalafón.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Órdenes disponiendo que los Catedráticos numerarios de las Escuelas de Córdoba y León señores Moreno Ruiz y Tejedor Pérez se encarguen, interinamente, de las Cátedras que respectivamente se indican.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes disponiendo que los Ayudantes meritorios de las Escuelas de Tarrasa y Zaragoza Sres. Alsina y Jimeno Oliver se encarguen, transitoriamente, de las plazas de Profesor de entrada que respectivamente se detallan.*

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Institución denominada Escuela Baños, de esta Corte.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Admitiendo á D.ª Ernestina Senande la renuncia del cargo de Maestra sustituta de Laraño (La Coruña).*

Dejando sin efecto el nombramiento de Maestro sustituto de Navahermosa (Toledo) hecho á favor de D. Juan José Rodríguez Lobato.

Resolviendo acerca del oficio de la Inspección de Burgos, en que participa la clausura de la Escuela de asistencia mixta de Valluércanes, por hallarse en ruina el local que ocupaba.

Órdenes nombrando Maestros sustitutos de las Escuelas de Navahermosa (Toledo) y Algimia de Alfara (Valencia) á D. Segismundo Fernández Arnáiz y D. Miguel Montaner Bondía, respectivamente.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Órdenes concediendo las licencias que respectivamente se expresan á D.ª Mercedes Lorenzo López, Profesora interina de Francés de la Normal de Maestras de Lugo, y á D.ª Josefina Carbonell y Quesada, Profesora de igual asignatura de la de Canarias.*

Nombrando á D. Manuel Xiberta y Roqueta Secretario de la Normal de Maestros de Gerona.

MUTUALIDAD ESCOLAR.—*Circulares dirigidas á los Inspectores de primera enseñanza y Presidentes de Mutualidades escolares con instrucciones para el mejor servicio de las mismas.*

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—*Real orden circular trasladando la del de Instrucción pública, por la que se interesa de este Departamento se ordene á las Diputaciones provinciales formen los oportunos presupuestos extraordinarios, en los cuales consignen las cantidades atrasadas que adeudan á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, y se les recuerde la obligación que tienen de ingresar en los fondos pasivos las interinidades y vacantes de las Escuelas de Beneficencia.*

Continuación del concurso general de traslado del segundo semestre del año actual. (Véase el pliego adjunto.)

Reales decretos.

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 23 de Octubre de 1913,

Vengo en declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Lorenzo González Agejas, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 26.)

De conformidad con el Real decreto 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á D. Carlos Martín y Bosch, en la vacante por jubilación de don Lorenzo González Agejas.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 26.)

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, y á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Topógrafo auxiliar mayor de Geografía, Jefe de Administración civil de cuarta clase, D. Rafael Marín y Sáenz.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 26.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Cumplidos todos los trámites determinados en el art. 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y las correspondientes formalidades relativas al otorgamiento de la escritura de compraventa y certificación de libertad de cargas durante los últimos treinta años de los terrenos ofrecidos en Granada por D. Manuel López Sáez para emplazamiento del Hospital clínico y Facultad de Medicina, se autoriza la adquisición de la indicada superficie situada en el pago denominado de Almanjoyar, que mide 26.400 metros cuadrados, en el precio de 50.000 pesetas, abonadas en cuatro plazos, á partir del presente año, en el que serán satisfechas al vendedor 12.500 pesetas, debiendo hacerse efectivo el resto por igual suma en los ejercicios de 1917, 1918 y 1919.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 26.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 14 de Julio de 1904,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á los Catedráti-

cos numerarios de Universidad que se expresan á continuación las siguientes categorías honoríficas:

Facultad de Filosofía y Letras.

SECCIÓN DE HISTORIA

De ascenso.

A D. Pío Zabala Lera, con la antigüedad de 24 de Mayo de 1915, y á D. José Deleito y Piñuela, con la de 12 de Octubre de 1916.

SECCIÓN DE LETRAS

De ascenso.

A D. Angel Apraiz Buesa, con la antigüedad de 24 de Mayo de 1915, y á D. Enrique Esperabé Arteaga, con la de 10 de Julio de 1915.

Facultad de Ciencias.

SECCIÓN DE EXACTAS

De término.

A D. Juan Tercedor y Díaz, con la antigüedad de 12 de Junio de 1915; á D. Gabriel Galán Ruiz, con la de 1.º de Febrero de 1916, y á D. Ignacio Tarazona y Blanch, con la de 12 de Octubre de 1916.

De ascenso.

A D. Julio Rey Pastor, con la antigüedad de 24 de Mayo de 1915.

SECCIÓN DE FÍSICAS

De ascenso.

A D. Ignacio González Martí, con la antigüedad de 6 de Diciembre de 1912; á D. Demetrio Espurz Campodarbe, con la de 24 de Mayo de 1915, y á D. Arturo Pérez Martín, con la de 24 de Mayo de 1915.

Facultad de Derecho.

De término.

A D. Luis Gestoso y Acosta, con la antigüedad de 1.º de Octubre de 1915, y á D. José María Planas y Casals, con la de 13 de Enero de 1916.

De ascenso.

A D. Juan Moneva Pujol, con la antigüedad de 18 de Febrero de 1915; á D. Amando R. Castroviejo, con la de 24 de Mayo de 1915; á D. Calixto Valverde y Valverde, D. José María Zumalacarregui y D. Francisco Cueva Palacio, con la de 27 de Julio de 1916, y á D. Fernando Pérez Bueno, con la de 4 de Octubre de 1916.

Facultad de Medicina.

De término.

A D. Antonio Fernández Chacón, con la antigüedad de 23 de Julio de 1915, y á D. José Gómez Ocaña, con la de 20 de Septiembre de 1916.

De ascenso.

A D. José Roquero Martínez, con la antigüedad de 24 de Mayo de 1915; á D. Ramón Cañadas y Domenech, con la de 3 de Febrero de 1916, y á D. Miguel Gil Casares, con la de 22 de Febrero de 1916.

Facultad de Farmacia.

De ascenso.

A D. José Denlofen y Poch, con la antigüedad de 24 de Mayo de 1915.

Es asimismo la voluntad de S. M. que al tomar posesión los Catedráticos de sus respectivas categorías exhiban el título original de la inmediata inferior ó un certificado que acredite haber satisfecho los derechos correspondientes, sin cuyo requisito no se les dará posesión de las que por la presente Real orden se les otorga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25 de Noviembre.)

Ilmo Sr.: Habiendo cesado, por jubilación, D. Eduardo Lozano y Ponce de León, Catedrático numerario de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Lorenzo Benito y Endara, D. Enrique Díaz y Rocafull, D. Luis Gigirey y Morentín, D. Alberto Gómez é Izquierdo y D. José Felipe Rodríguez y González, pertenecientes á las Universidades de Barcelona, Facultad de Medicina de Cádiz, Barcelona, Granada y Central, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 75, 135, 215, 305 y 406, con la antigüedad de 18 del mes de Octubre del presente año y sueldo anual desde dicho día de 9.000 pesetas el primero, 8.000 el segundo, 7.000 el tercero, 6.000 el cuarto y 6.000 el quinto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 26.)

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado, por jubilación, D. Leopoldo Afaba y Fernández, Catedrático numerario de la Universidad de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Jesús Bartrina y Capella, D. Eloy Bullón y Fernández y D. Jesús Arias de Velasco, pertenecientes á las Universidades de Valencia, Central y Oviedo, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 215, 305 y 406, con la antigüedad de 18 del mes de Octubre del presente año y sueldo anual desde dicho día de 7.000 pesetas el primero, 7.000 el segundo y 5.000 el tercero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 26.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 21 de Octubre del corriente año D. Faustino Álvarez del Manzano y Álvarez-Rivera, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Manuel Bernal y Jiménez-Trejo, D. Víctor Santos y Fernández, D. Laureano Díez-Canseco y Berjón, don Joaquín Ros y Gómez y D. Juan Salvador Minguijón y Adrián, pertenecientes á la Facultad de Medicina de Cádiz y Universidades de Valladolid, Central, Valencia y Zaragoza, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 75, 135, 215, 305 y 406, con la antigüedad de 22 de Octubre del corriente año y sueldo anual desde dicho día de 9.000 pesetas el primero, 8.000 el segundo, 8.000 el tercero, 6.000 el cuarto y 5.000 el quinto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 26.)

Ilmo. Sr.: Habiendo sido jubilado D. Luciano Clemente Guerra, Catedrático numerario de la Universidad de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto se den los ascensos de es-

cala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Juan Barcia Caballero, D. Antonio Aparicio Soriano, don Eusebio Díaz González y D. Ramón Casamada y Mauri, pertenecientes á las Universidades de Santiago y Granada los dos primeros, y de Barcelona los otros dos, pasen á ocupar en el Escalafón los números 135, 215, 305 y 406, con la antigüedad de 3 de los corrientes y sueldo anual desde dicho día de 8.000 pesetas, 7.000, 6.000 y 5.000, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 26.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 7 de los corrientes D. Hipólito Casas y Gómez de Andino, Catedrático numerario de la Universidad de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Ricardo de Checa y Sánchez, D. Enrique López Sancho, D. Federico Schwartz y Luna, D. Pío Zabala y Lera y D. José Puig y Boronat, pertenecientes á las Universidades de Sevilla, Valencia, Zaragoza, Central y Valencia, pasen á ocupar en el Escalafón los números 75, 135, 215, 305 y 406, con la antigüedad de 8 de los corrientes y sueldo anual desde dicho día de 9.000 pesetas, 8.000, 7.000, 7.000 y 5.000, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 26.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Lengua y Literatura españolas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para su provisión se anuncie á concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios, en la forma que preceptúa el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Lengua y Literatura españolas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para su provisión se anuncie á concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios, en la forma que preceptúa el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Derecho internacional público y privado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para su provisión se anuncie á concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios, en la forma que preceptúa el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Ginecología y su Clínica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para proveerla se anuncie á concurso previo de traslación, según determina el art. 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Fisiología humana,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie para su provisión á concurso previo de traslación, á tenor de lo establecido en el art. 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la Cátedra de Química orgánica aplicada á la Farmacia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para su provisión se anuncie á concurso previo de traslación, que le corresponde, según previene el art. 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 27.)

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Patología quirúrgica y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central:

Presidente, D. Ramón Jiménez, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Juan Bravo, Académico de la Real de Medicina; D. Rafael Mollá, Catedrático de la Universidad Central; D. Nicolás de la Fuente Arrimadas, Catedrático de la de Valladolid, y D. Enrique Isla, competente.

Suplentes: D. Eulogio Cervera, Académico de la Real de Medicina; D. León Cardenal, Catedrático de la Universidad Central; D. José María Machí, Catedrático de la de Valencia, y D. Angel Pulido, competente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

(Gaceta del 27.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Al publicarse la Real orden de 27 de Julio último, inserta en la *Gaceta* de 8 de Agosto, se omitió el ascenso correspondiente á D. José Ríu y Foraster, Catedrático del Instituto de Pamplona, que ocupaba en la Sección segunda del Escalafón el núm. 86[3], y correspondiéndole el ascenso en la misma fecha que á D. Mario Méndez Bejarano, que ocupaba el número 86 sencillo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se considere ascendido á la cuarta categoría del Escalafón, con el sueldo anual de 8.500 pesetas, al Catedrático del Instituto de Pamplona D. José Ríu Foraster, con la antigüedad de 19 de Julio próximo pasado, que le corresponde.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 25 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: No dirigiéndose lo dispuesto en la Real orden de 16 de Septiembre último, al denegar la conmutación de asignaturas cursadas en las Escuelas de Artes é Industrias para el Bachillerato, más que á impedir que estudios inferiores en extensión é intensidad pudieran admitirse con carácter de mayor elevación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar que todas aquellas asignaturas que en los expresados Centros se estudien con mayor amplitud que en los Institutos, así como las de Dibujo, Caligrafía, Francés, etc., pueden desde luego ser conmutadas por sus iguales del Bachillerato.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 19 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, y á propuesta del Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario del expresado Centro al Profesor de término D. Rodrigo Álvarez Blanco.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.ª Teodora Portillo, Maestra de Bilbao, en solicitud de licencia por enferma;

Considerando que esta licencia es continuación del período de vacaciones, y que está prohibido concederlas en estas condiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia de D.ª Teodora Portillo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Vicenta Amor y Moreno, Maestra de Alcañizo (Toledo), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Toledo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar en todas sus partes el informe que con fecha 30 de Octubre último ha emitido la Comisión asesora para la selección y adquisición del moblaje escolar y material pedagógico, concebido en los siguientes términos:

«Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de esa Dirección general, fecha 6 del corriente mes, esta Comisión ha examinado las proposiciones y modelos presentados á los concursos para la adquisición de moblaje escolar, anunciados por Reales órdenes de 7 y 11 de Agosto último, y después de un minucioso estudio de los modelos de mesas-bancos bipersonales presentados y de sus respectivos precios, tiene el honor de informar á V. I. lo que sigue:

»1.º Han presentado proposiciones los siguientes concursantes:

»D. Nicolás Apellániz, de Vitoria.

»D. Francisco Casanueva Granados, de Madrid.

»D. José Puerta, de Madrid, y

»La Sociedad L. Deliber y Compañía, de Valladolid.

»Todos los cuales están dentro de las condiciones legales.

»2.º Que del examen de los modelos presentados por los mencionados concursantes, por sus precios respectivos, por la solidez de la mesa, buena madera y demás condiciones que especifica el informe del Museo Pedagógico Nacional de 23 de Abril de 1913, la Comisión entiende que pueden colocarse por el orden de prelación siguiente:

»Número 1, D. Nicolás Apellániz, precio de cada mesa por su totalidad, 25,50 pesetas.

»Número 2, D. Francisco Casanueva Granados, precio 26 pesetas.

»Número 3, D. José Puerta, precios, 26, 27 y 28,70 pesetas, según sea el barnizado: al Flating, á muñeca ó con madera limpia y esterilizada, respectivamente.

»Número 4, Sociedad L. Deliber y Compañía, precio 28,50 pesetas.

»El embalaje y porte hasta la estación más próxima á los pueblos á que se destinen las mesas son de cuenta de los constructores.»

Disponiendo, en su consecuencia, que, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de convocatoria del concurso, fecha 11 de Agosto último, y con cargo al capítulo 6.º, artículo único, conceptos 20 y 21 del vigente Presupuesto, se adjudique la construcción de 980 mesas bipersonales, modelo del Museo Pedagógico Nacional, de madera de haya, barnizadas, y de los cuatro tipos que en la citada Real orden se indican, al precio de 25,50 pesetas cada una, al constructor D. Nicolás Apellániz, vecino de Vitoria, debiendo tenerlas dispuestas antes del 30 de Diciembre próximo, efectuándose el pago, una vez se haya hecho el envío á las Escuelas, con arreglo á las condiciones del concurso, ó el Ministerio se haya hecho cargo de las mismas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar en todas sus partes el informe que con fecha 30 de Octubre último ha emitido la Comisión asesora para la selección y adquisición del moblaje escolar y material pedagógico, concebido en los siguientes términos:

«Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de esa Dirección general, fecha 16 del corriente mes, esta Comisión ha examinado las proposiciones y modelos presentados al concurso para la adquisición de moblaje escolar, anunciados por Reales órdenes de 7 y 11 de Agosto último, y después de un minuciosio estudio de los modelos de mesas-bancos bipersonales presentados y de sus respectivos precios, tiene el honor de informar á V. I. lo que sigue:

»1.° Han presentado proposiciones los siguientes concursantes:

»D. Nicolás Apellániz, de Vitoria.

»D. Francisco Casanueva Granados, de Madrid.

»D. José Puerta, de Madrid, y

»La Sociedad L. Deliber y Compañía, de Valladolid.

»Todos los cuales están dentro de las condiciones legales.

»2.° Que del examen de los modelos presentados por los mencionados concursantes, por sus precios respectivos, solidez de la mesa, buena madera y demás condiciones que especifica el informe del Museo Pedagógico Nacional de 23 de Abril de 1913, la Comisión entiende que pueden colocarse por el orden de prelación siguiente:

»Número 1, D. Nicolás Apellániz, precio de cada mesa por su totalidad, 25,50 pesetas.

»Número 2, D. Francisco Casanueva Granados, precio 26 pesetas.

»Número 3, D. José Puerta, precios 26, 27 y 28,70 pesetas, según sea el barnizado: al Flating, á muñeca ó con madera limpia y esterilizada, respectivamente.

»Número 4, Sociedad L. Deliber y Compañía, precio 28,50 pesetas.

»El embalaje y porte hasta la estación más próxima á los pueblos á que se destinen las mesas son de cuenta de los constructores.

»Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1916.—*El Presidente,* MARQUÉS DE RETORTILLO.—*Señor Director general de primera enseñanza.*»

Disponiendo, en su consecuencia, que, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de convocatoria del concurso, fecha 7 de Agosto último, y con cargo al capítulo 6.°, artículo único, concepto 20, del Presupuesto vigente, se adjudique la construcción de 980 mesas-bancos bipersonales, modelo del Museo Pedagógico Nacional, de madera de haya, barnizadas, y de los cuatro tipos que en la citada Real orden se indica, al precio de 25,50 pesetas cada una, al contratista D. Nicolás Apellániz, vecino de Vitoria, debiendo tenerlas dispuestas antes del 30 de Diciembre próximo, efectuándose el pago una vez se haya hecho el envío á las Escuelas, con arreglo á las condiciones del concurso, ó el Ministerio se haya hecho cargo de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar en todas sus partes el informe que con fecha 30 de Octubre último ha emitido la Comisión asesora para la selección y adquisición del moblaje escolar y material pedagógico, concebido en los siguientes términos:

«Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de esa Dirección general, fecha 16 del corriente mes, esta Comisión ha examinado las proposiciones y modelos presentados al concurso anunciado por Real orden de 12 de Agosto último para la adquisición de cuadros, fotografías y postales de Historia y Arte, adecuado para la enseñanza primaria, y después de minucioso estudio de los modelos y ejemplares presentados, y de sus respectivos precios, tiene el honor de informar á V. I. lo que sigue:

»1.° Han presentado proposiciones y modelos las Casas propias de J. Esteva Marata, de Barcelona, y de Perlado, Páez y Compañía, de Madrid.

»2.° La Casa Esteva Marata presentó los siguientes objetos:

»Una colección de cinco cuadros de grandes monumentos al precio de 16,25 pesetas la colección en papel, y 5 en cartón y ribetes, con el 15 por 100 de descuento tomando más de 50 colecciones.

»Una colección de 13 láminas de *Historia greco-romana,* al precio de 14,50 pesetas la colección en papel é iguales descuentos.

»Una colección de *Anthologie d'Art,* á 20 pesetas, con las citadas rebajas.

»Una colección de 38 reproducciones de cuadros de las principales Escuelas pictóricas, á 1,70 pesetas cada uno, con el 15 por 100 de descuento tomando más de 100.

»*Panorama Nacional,* encuadernado, del editor Alberto Martín, de Barcelona, á 20 pesetas tomo, y el número en cuadernos á 0,50 uno.

»*Portfolio fotográfico de España,* en tela y plancha, del citado editor, á 10 pesetas tomo.

»Colección de planchas murales, *Les Chefs d'oevre d'Art,* á 4,50 pesetas cada plancha, con el 15 por 100 de bonificación tomando más de 100.

»Colección de 210 vistas esteoroscópicas de España, con un esteoróscopo y estuche, á 75 pesetas la colección.

»Varios atlas geográfico-históricos.

»La Casa Perlado, Páez y Compañía presenta seis series de tarjetas de Historia de España y cuatro series de Monumentos históricos, propios para proyectar en las Escuelas. El precio de cada serie, conteniendo seis tarjetas, es de 0,90 pesetas, con el 30 por 100 de descuento si el pedido excede de 100 series.

»El embalaje y los portes hasta la estación más próxima á los pueblos á que se destinen son de cuenta de las mencionadas Casas.

»Del examen minucioso de los expresados modelos resulta que reunen buenas condiciones materiales, pedagógicas y artísticas, son adecuadas para la primera enseñanza y aceptables por sus precios respectivos, las citadas colecciones de cuadros de grandes monumentos, *Anthologie d'Art,* adquirida por el Ministerio en concursos anteriores; *Portfolio fotográfico, Les Chefs d'oevre d'Art,* adquirida también ya otros años, y las vistas esteoroscópicas presentadas por la Casa Esteva Marata, y las series de postales Monumentos históricos, de la Casa Perlado, Páez y Compañía, aunque hay que notar que estas postales, dada la calidad, resultan algo caras, y se proponen por ser las únicas presentadas al concurso.

»Por las expuestas razones, esta Comisión tiene el honor de elevar á V. I. las siguientes propuestas de adquisición de material presentado á este concurso:

»Cien colecciones de cinco láminas cada una, que al precio de 13,81 pesetas colección, importan 138.

»Cien colecciones de *Anthologie d'Art,* por Lenoir, que á 17 pesetas colección, importan 1.700.

»Cincuenta colecciones de *Les Chefs d'oevre d'Art,* de 12 planchas cada una, que á 45,96 pesetas cada colección, importan 2.298.

»Ciento setenta y cuatro tomos del *Portfolio fotográfico de España,* que á 10 pesetas tomo, suman 1.740.

»Treinta colecciones de 210 vistas esteoroscópicas de España, con un esteoróscopo y un estuche, á 75 pesetas colección, importan 2.250.

»Doscientas cincuenta colecciones, de cuatro series, de tarjetas postales de Monumentos históricos, á 0,63 pesetas cada serie, importan 630, sumando en conjunto 9.999.

»Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre

de 1916.—*El Presidente*, MARQUÉS DE RETORTILLO.—*Señor Director general de primera enseñanza.*»

Disponiendo, en su consecuencia, lo siguiente:

1.º Que se adquiera el material siguiente:

Cien colecciones, de cinco láminas cada una, de grandes monumentos, presentadas por la Casa J. Esteva Marata, de Barcelona, que al precio de 13,81 pesetas colección importan 1.381.

Cien colecciones de *Anthologie d'Art*, por Lenoir, presentadas por la misma Casa, que al precio de 17 pesetas cada colección importan 1.700.

Cincuenta colecciones de *Les Chefs d'oevre d'Art*, de 12 planchas cada una, de la misma Casa, que al precio de 45,96 pesetas cada colección importan 2.298.

Ciento setenta y cuatro tomos del *Portfolio fotográfico de España*, presentados por la misma Casa, que á 10 pesetas cada tomo suman 1.740.

Treinta colecciones de 210 vistas esteoroscópicas de España, con un esteoróscopo y un estuche de la citada Casa, que á 75 pesetas cada colección importan 2.250.

Doscientas cincuenta colecciones, de cuatro series, de tarjetas postales de Monumentos históricos, de la Casa Perlado, Páez y Compañía, que á 0,63 pesetas cada serie importan 630 pesetas, sumando en junto 9.999.

2.º Es obligación de las mencionadas Casas constructoras enviar dicho material franco de porte y embalaje á la estación de ferrocarril más próxima á los pueblos á que la Dirección general de primera enseñanza los destine, debiendo tenerlo dispuesto antes del 30 de Diciembre próximo, procediéndose á su pago con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 20, del vigente Presupuesto, una vez se haya verificado el envío ó el Ministerio se haya hecho cargo del mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo que se concedió á las Casas constructoras de Barcelona, propias de D. Luis Soler Pujol y D. J. Esteva Marata, para la construcción del material pedagógico y científico que se le encomendó por Reales órdenes de 8 de Agosto último, y con el fin de comprobar si dicho material se ajusta á los modelos que sirvieron de base para su adquisición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Inspector á las órdenes de esa Dirección general D. Agustín Nogués Sardá pase á Barcelona, en visita especial, á inspeccionar si el expresado material se ajusta á las condiciones de los modelos que sirvieron de base para su adquisición, expidiendo el oportuno certificado á los efectos que procedan, y quedando el material en calidad de depósito en los almacenes de las Casas constructoras hasta que este Ministerio haga la distribución á las Escuelas de los pueblos á que va destinado, abonándose al efecto los gastos de dietas y locomoción que se ocasionen con cargo á la consignación que para dietas de visita, según el art. 61 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, figura en el capítulo 1.º, art. 3.º, del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Córdoba,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación, una subvención de 2.000 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Córdoba, y á nombre de D. Salvador Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Arquitectura escolar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Jacarilla (Alicante) para la construcción de dos edificios escolares;

Resultando que por Real orden de este Ministerio de 29 de Agosto del corriente año se aceptó el ofrecimiento hecho por el expresado Ayuntamiento de la cantidad de 15.000 pesetas, equivalente al 50 por 100 del importe de los dos edificios, y se le concedió el auxilio de igual cantidad con el indicado objeto;

Resultando que, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2.º del art. 9.º del Real decreto de 19 de Mayo último, la Junta facultativa de Construcciones civiles ha informado favorablemente los dos proyectos de los mencionados edificios, proponiendo su aprobación por su presupuesto respectivo de ejecución material importante 14.999,90 pesetas;

Considerando que el apartado 5.º del art. 9.º del Real decreto de 19 de Mayo último dispone que la resolución del Ministerio de Instrucción pública para la ejecución de las obras será siempre sometida al acuerdo del Consejo de Ministros y se adoptará por medio de Real orden,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se aprueben los dos proyectos de edificios escolares, uno para niños y otro para niñas, redactados por el Arquitecto D. José del Villar y Lozano, que habrán de construirse en el pueblo de Jacarilla (Alicante), por su presupuesto de 14.999,90 pesetas cada uno, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración, encargándose de la dirección de las mismas el Arquitecto autor de los proyectos.

2.º Que el auxilio de 15.000 pesetas concedido por la citada Real orden de 29 de Agosto próximo pasado para la construcción de las dos expresadas Escuelas se satisfaga con cargo á la primera de las consignaciones de 300.000 pesetas á que se refiere el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo último del crédito extraordinario de 600.000 concedido por el de 30 de Marzo del corriente año, cuyo abono se verificará en la forma y con arreglo al procedimiento establecido para las obras correspondientes al servicio de Construcciones civiles, debiendo hacerse al final de cada certificación ó cuenta de obras la liquidación de la ejecutada que corresponda al concepto de subvención y de la que quede á cargo del Ayuntamiento.

De Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ribadesella (Oviedo) acogiéndose á los beneficios otorgados por el Real decreto de 19 de Mayo último para la construcción de dos edificios escolares;

Resultando que el Ayuntamiento expresado ha remitido á este Ministerio dos proyectos de edificios escolares, uno para niños y otro para niñas, importando 24.999,38 pesetas el presupuesto de ejecución material de cada uno de ellos;

Resultando que ambos proyectos han sido informados por la Junta facultativa de Construcciones civiles, proponiendo su aprobación con ligeras indicaciones que deberán tenerse en cuenta al ejecutarse las obras;

Considerando que por Real orden de 28 de Julio del corriente año se aceptó el ofrecimiento de la cantidad de 26.000 pesetas, depositada por el Ayuntamiento de Ribadesella, equivalente al 52 por 100 del presupuesto de la obra, y se otorgó el auxilio del 48 por 100, ó sea la suma de 24.000 pesetas para la construcción de los dos edificios mencionados;

Visto lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Marzo último para la aplicación del crédito extraordinario de 600.000 pesetas con destino á la construcción de nuevos edificios Escuelas, y en el apartado 5.º del art. 9.º del de 19 de Mayo próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se aprueben los dos proyectos formulados por el Arquitecto D. José Quesada, por su presupuesto de ejecución material importante 24.999,38 pesetas cada uno de ellos, ó sea por la suma de 49.998,76 pesetas á que ascienden los dos presupuestos.

2.º Que el importe del auxilio que en virtud de la Real orden de 28 de Julio último se otorgó al Ayuntamiento de Ribadesella, ó sea la cantidad de 24.000 pesetas á que se refiere el artículo 4.º del citado Real decreto de 19 de Mayo del crédito extraordinario de 600.000 pesetas, concedido por el de 30 de Marzo del corriente año, cuyo abono se verificará en la forma y con arreglo al procedimiento establecido para las obras correspondientes al servicio de Construcciones civiles, debiendo hacerse al final de cada certificación ó cuenta de obras la liquidación de la ejecutada que corresponda al concepto de subvención y de la que quede á cargo del Ayuntamiento, y

3.º Que se encomiende la dirección de las obras al Arquitecto autor de los proyectos.

De Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Jefe del Museo Arqueológico de Toledo haciendo notar, de conformidad con lo que ya tiene manifestado anteriormente, que las señales de ruina, muy acentuadas, en el edificio que ocupa dicha dependencia hacen temer algún desplome que ocasione graves perjuicios en las colecciones y objetos valiosos que allí se guardan, peligro que es más de temer ahora por las próximas lluvias del invierno, cuyos efectos se han de sentir desde luego en las cubiertas y fábricas, produciendo filtraciones y goteras;

Visto, de igual modo, el detallado informe que con tal motivo ha emitido el Arquitecto inspector D. Manuel Zabala, que corrobora las afirmaciones relativas al mal estado de solidez en que se halla el local que actualmente ocupa el expresado Museo, haciéndose precisa su traslación á lugar más seguro;

Resultando que la Diputación provincial de Toledo, celosa por la conservación de las riquezas artísticas y arqueológicas allí guardadas, ofrece para su colocación y custodia, con carácter transitorio, los salones del edificio en que la Corporación se halla instalada, costeando los gastos que la traslación ocasione;

Considerando que se impone, por las razones antedichas, el cambio que se propone hasta tanto que estén terminadas en el antiguo Hospital de Santa Cruz de Mendoza las obras de restauración que se verifican en la parte de edificio que ha de ocupar dicho Museo y la Biblioteca provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se autorice la traslación provisional al edificio de la Diputación provincial del Museo Arqueológico, aceptando el generoso ofrecimiento de la Corporación, y que se efectúe antes el inventario correspondiente de todos los efectos y colecciones existentes, debiendo colocarse con la necesaria seguridad y en la conveniente disposición al trasladarlos para evitar desperfectos ó extravíos.

Asimismo ha dispuesto S. M. que se den las gracias en su Real nombre á la Diputación provincial de Toledo por su desprendimiento y por el cuidado que demuestra en la conservación del Museo Arqueológico, tan diligentemente atendido por aquella ilustre Corporación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Señor Jefe del Museo Arqueológico de Toledo.

Centenario de Cervantes.

REALES ÓRDENES

Vista la comunicación elevada á este Ministerio por el Presidente del Comité ejecutivo del III Centenario de la muerte de Cervantes solicitando el abono de la cantidad de 15.702,55 pesetas como subvención para los trabajos gráficos y otros varios de la edición especial del *Quijote;*

Vista, de igual modo, la certificación que se acompaña haciendo constar los extremos relativos á la inversión de cantidades ya libradas y conceptos á que se aplicaron, figurando entre las partidas no abonadas la que se refiere, por la indicada cifra, á los dibujos, fotograbados, etc., de la expresada edición especial;

Resultando que la Sección de Contabilidad de este Ministerio informa en sentido afirmativo, respecto á la existencia de crédito, para el pago de los referidos servicios;

Considerando que, según se deduce de los documentos que el Presidente del Comité remite, los gastos mencionados son indispensables para la publicación que se prepara de la edición especial del *Quijote,* y además dicho Presidente fué autorizado para ello por la Comisión del Centenario, organizada en la Presidencia del Consejo de Ministros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se autorice el libramiento de la subvención de 15.702,55 pesetas á favor del Presidente del Comité ejecutivo del III Centenario de la muerte de Cervantes D. Francisco Rodríguez Marín para los gastos relativos á la publicación de una edición especial del *Quijote,* cuyas cuentas se justificarán oportunamente, como todas las demás del Centenario, debiendo abonarse ahora la mencionada cantidad con cargo al crédito que figura en el capítulo 20, art. 2.º, del actual presupuesto de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ANGUITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente del Comité ejecutivo del III Centenario de la muerte de Cervantes.

Vista la petición formulada por la Presidencia del Comité ejecutivo del III Centenario de la muerte de Cervantes en solicitud de que le sea abonada, en concepto de subvención, la cantidad de 18.521,16 pesetas por el importe de los trabajos correspondientes á la terminación de la edición de lujo del *Quijote,* que son 12.171,16 pesetas, por lo que se refiere á la edición popular, en dibujos, fotograbados y otros varios que

ascienden á 1.110, y por los demás gastos de Secretaría, de impresión del *Boletín del Centenario* y del *Romancero de Cervantes*, alquiler de una máquina de escribir, teléfono y otros de fotograbados de anteproyectos, que suman 5.240 pesetas;

Vista asimismo la certificación que se acompaña, haciendo constar las cantidades invertidas de las sumas que ya fueron libradas y los conceptos por que fueron satisfechas, anotando á la vez lo que aún queda por abonar por los servicios antes expresados;

Resultando que la Sección de Contabilidad de este Ministerio ha emitido informe manifestando que en el Presupuesto vigente existe crédito suficiente para atender á los mencionados gastos;

Considerando que, según se deduce de los antecedentes aportados por el Presidente del Comité en apoyo de su solicitud, los gastos que se proponen son indispensables para la publicación de las dos ediciones que se indican del *Quijote* y para abono de los restantes servicios que se detallan, estando además autorizado para ello el Comité ejecutivo por la Comisión del Centenario constituída en la Presidencia del Consejo de Ministros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se autorice el libramiento de la subvención que se solicita, por la suma de 18.521,16 pesetas, á favor del Presidente del Comité ejecutivo del III Centenario de la muerte de Cervantes D. Francisco Rodríguez Marín para satisfacer los gastos indicados, cuyas cuentas habrán de rendirse en su día con los debidos justificantes, con todas las demás del Centenario, abonándose ahora la cantidad, como lo fueron otras por igual concepto, con cargo al crédito que figura en el capítulo 2.º, art. 2.º, del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1916.—*El Director general*, ANGUITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Presidente del Comité ejecutivo del III Centenario de la muerte de Cervantes.

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Noviembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 27.)

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Noviembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 27.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Derecho internacional público y privado, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Noviembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 27.)

Se halla vacante en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Ginecología y su Clínica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Noviembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 27.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Fisiología humana, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Noviembre de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 27.)

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la Cátedra de Química orgánica, aplicada á la Farmacia, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Noviembre de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 27.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIOS

Por haber presentado, dentro del plazo reglamentario, los documentos exigidos para tomar parte en las oposiciones anunciadas á turno libre para proveer las plazas de Profesores de Caligrafía de los Institutos generales y técnicos de Cartagena y Las Palmas,

Esta Subsecretaría ha acordado incluir en la lista de opositores admitidos á D. José María Rubio y Sánchez, D. Ramón Cristóbal y D. Eduardo Muñoz, que figuran como excluídos en la relación publicada en la *Gaceta* del día 1.º de los corrientes.

Madrid 23 de Noviembre de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 28.)

Por haber presentado, dentro del plazo reglamentario, los documentos exigidos para tomar parte en las oposiciones anunciadas á turno libre para proveer la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto general y técnico de Las Palmas,

Esta Subsecretaría ha acordado incluir en la lista de opositores admitidos á D. Manuel Cumbre Casado, D. Francisco Payá Sanchís y D. Mariano Millán Velasco, que figuraban como excluídos en la *Gaceta* del día 1.º de los corrientes.

Madrid 23 de Noviembre de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 28.)

Por haber presentado, dentro del plazo reglamentario, los documentos exigidos para tomar parte en las oposiciones anunciadas á turno libre para proveer las Cátedras de Lengua y Literatura castellanas de los Institutos generales y técnicos de Pontevedra y Las Palmas,

Esta Subsecretaría ha acordado incluir en la lista de opositores admitidos á D. Antolín Mendiola y Querejeta, D. Eduardo Juliá Martínez, D. Ángel Revilla Marcos, D. José Fernández Cao Cordido y D. José Peris Benaiges, que figuran como excluídos en la relación publicada en la *Gaceta* del día 1.º de los corrientes.

Madrid 24 de Noviembre de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 28.)

Por haber presentado, dentro del plazo reglamentario, los documentos exigidos para tomar parte en las oposiciones anunciadas á turno de Auxiliares para proveer la Cátedra de Lengua francesa en el Instituto general y técnico de Mahón,

Esta Subsecretaría ha acordado incluir en la lista de opositores admitidos á D. Pablo Sanz Cobo, que figura como excluído en la relación publicada en la *Gaceta* del día 2 de los corrientes.

Madrid 24 de Noviembre de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 28.)

Por haber presentado, dentro del plazo reglamentario, los documentos exigidos para tomar parte en las oposiciones anunciadas á turno libre para proveer las Cátedras de Lengua latina en los Institutos generales y técnicos de Cartagena y Las Palmas,

Esta Subsecretaría ha acordado incluir en la lista de opositores admitidos á D. Ángel Revilla Marcos y á D. Antonio Mañes Jerez, que figuran como excluídos en la relación publicada en la *Gaceta* del día 2 de los corrientes.

Madrid 25 de Noviembre de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 28.)

No habiéndose recibido en este Centro los datos necesarios para formar el Escalafón de Profesores de Religión de los Institutos generales y técnicos y de los de Escuelas Normales que cesaron con arreglo á la Real orden de 18 de Septiembre último y que son considerados como Profesores supernumerarios de aquellos Establecimientos docentes,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en la Real orden de 4 de Octubre próximo pasado, ha dispuesto que unos y otros Profesores y cuantos se consideren con derecho á figurar en el citado Escalafón presenten, dentro del plazo de quince días, á contar desde el de la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL, en este Centro las respectivas hojas de sus servicios debidamente certificadas, partidas de bautismo y cuantos documentos justifiquen los datos que deben figurar en el repetido Escalafón.

Madrid 29 de Noviembre de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Veterinaria.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela de Veterinaria de Córdoba, que el Catedrático numerario de dicho Centro D. Antonio Moreno Ruiz se encargue, con carácter interino, á más de las enseñanzas de Enfermedades parasitarias é infecto-contagiosas que venía explicando, de las de Inspección de carnes y sustancias alimenticias y Policía sanitaria, conforme á lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912; y como ambas enseñanzas constituyen una Cátedra de lección diaria, acumulada á la que desempeña en propiedad, que se le acredite la gratificación anual de 1.000 pesetas, en vez de las 750 que venía percibiendo, á partir de 1.º de Octubre próximo pasado, con cargo al art. 1.º del capítulo 11 del Presupuesto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela de Veterinaria de León, que el Catedrático numerario de dicho Centro D. Emilio Tejedor Pérez se encargue, con carácter interino, á más de las enseñanzas de Enfermedades parasitarias é infecto-contagiosas que venía explicando, de las de Inspección de carnes y sustancias alimenticias y Policía sanitaria, conforme á lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912; y como ambas enseñanzas constituyen una Cátedra de lección diaria, acumulada á la que desempeña en propiedad, que se le acredite la gratificación anual de 1.000 pesetas, en vez de las 750 que venía percibiendo, á partir de 1.º de Octubre próximo pasado, con cargo al art. 1.º del capítulo 11 del Presupuesto vigente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Tarrasa,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Francisco Alsina Alsina se encargue transitoriamente de una plaza de Profesor de entrada, vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.000 pesetas, con que dicha plaza está dotada, y á contar del 1.º de Octubre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Fermín Jimeno Oliver se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de entrada de D. Dalmacio Fernández, mientras éste desempeña una de Profesor especial interinamente, percibiendo el Sr. Jimeno Oliver la gratificación anual de pesetas 1.000, con cargo á la dotación de dicha plaza, y á partir del 1.º de Octubre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Ramón Campo y Martín, Presidente del Patronato de la Institución denominada Escuela Baños, en esta Corte,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes é interesados en dicha Fundación por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

(*Gaceta* del 28.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado admitir á D.ª Ernestina Senande la renuncia del cargo de Maestra sustituta de Laraño (La Coruña).

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto el nombramiento de Maestro sustituto de Navahermosa (Toledo), expedido á favor de D. Juan José Rodríguez Lobato.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Vista la comunicación elevada á este Centro por la Inspección de primera enseñanza de Burgos participando la clausura de la Escuela de asistencia mixta de Valluércanes por hallarse en ruina el local donde se encontraba instalada;

Teniendo en cuenta que la Inspección ha practicado repetidas gestiones acerca de las Autoridades locales para que se facilite edificio que ofrezca las seguridades debidas,

Esta Dirección general ha resuelto poner este hecho en conocimiento de V. S. para que, por todos los medios que la ley le facilita, obligue á la Junta local del expresado Valluércanes á instalar la referida Escuela en local apropiado y que reuna las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Navahermosa (Toledo) á D. Segismundo Fernández Arnáiz, con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Algimia de Alfara (Valencia) á D. Miguel Montaner Bondía, con el sueldo anual de 312,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Mercedes Lorenzo y López, Profesora interina de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, un mes de licencia, con todo el sueldo, y quince días más, con medio sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Lugo.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª Josefina Carbonell y Quesada, Profesora de Francés de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias), veinte días de licencia, sin sueldo, para que pueda atender á asuntos propios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE LA LAGUNA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).

Esta Direción general ha acordado nombrar á D. Manuel Xiberta y Roqueta Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Gerona, á propuesta del Claustro de Profesores de dicho Centro de enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Gerona.

Mutualidad escolar.

CIRCULARES

En vista de los antecedentes facilitados por la Comisión nacional de la Mutualidad escolar, de los cuales resulta que la mayoría de las Mutualidades retiene en sus Cajas, para destinar á los diversos fines de la Asociación infantil, cantidades que pudieran emplearse en alguna forma de ahorro establecida por el Estado con carácter oficial;

Visto lo que dispone el art. 7.º del Reglamento aprobado por Real orden de 11 de Mayo de 1912;

Considerando que dichas cantidades, impuestas en la Caja Postal de Ahorros, producirían aumento en los fondos sociales y estarían además á cubierto de todo evento, siendo al mismo tiempo fácilmente reembolsables por la especial organización del mencionado organismo, y que de este modo se puede dar aplicación inmediata á los ingresos, que antes permanecían improductivos en las Cajas de las respectivas Mutualidades;

Considerando que la Caja Postal de Ahorros y las Mutualidades escolares son Instituciones oficiales patrocinadas por el Estado,

Esta Dirección general ha dispuesto que la Caja Postal de Ahorros, juntamente con el Instituto Nacional de Previsión y las Cajas oficiales de Ahorros sometidas al protectorado del Estado, sean los únicos Centros autorizados para imposición de los fondos de las Mutualidades infantiles, á los efectos de sus diversos fines sociales, y que los Inspectores de primera enseñanza, en sus visitas á las Escuelas, cuiden del más exacto cumplimiento de estas disposiciones.

Madrid 13 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Presidentes de Mutualidades escolares.

El rápido desarrollo que las Mutualidades escolares han alcanzado desde su implantación en nuestra Patria por Real decreto de 7 de Julio de 1911, la utilidad de datos estadísticos que permitan conocer en un momento dado el desenvolvimiento de esta obra pedagógico-social en las Escuelas Nacionales y la conveniencia de reglamentar la aplicación de los fondos sociales á los diversos fines de la Mutualidad han estimulado á esta Dirección para dictar, de acuerdo con la Comisión nacional de la Mutualidad escolar, las siguientes reglas:

1.ª Cumpliendo lo prevenido en el art. 32 del Reglamento aprobado por Real orden de 11 de Mayo de 1912, en el mes de Enero de cada año los Maestros encargados de Mutualidades remitirán á esta Dirección general, con destino á la Comisión nacional de la Mutualidad escolar, una *Memoria* balance de sus trabajos al 31 de Diciembre del año anterior.

2.ª En la *Memoria* se harán constar de una manera clara y concisa todos los asuntos y hechos más importantes acaecidos dentro de la Mutualidad durante el año, así como se expresará el título de ésta, nombre del Presidente y del Maestro, domicilio de la Asociación y clase de la Escuela en que se halle establecida, es decir, si es graduada ó unitaria, y, dentro de esta última división, si se trata de Escuela de niños, de niñas ó de párvulos.

3.ª El balance consignará las cantidades totales que por bonificaciones y cuotas personales hayan ingresado durante el año en la Caja de la Mutualidad y la inversión de las mismas, bien por imposiciones en el Instituto Nacional de Previsión, ó bien por las hechas en los demás Centros oficiales autorizados por el Estado para la aplicación de los fondos de las Mutualidades, como asimismo se expresará el número de mutualistas inscriptos al final del ejercicio económico.

4.ª Los Maestros en cuyas Escuelas se hubieren establecido Mutualidades, y por diversas circunstancias se vieren obligados á la liquidación de esas Sociedades infantiles, darán cuenta de ello á esta Dirección, con destino á la Comisión nacional, expresando las causas que tal determinación motiven, así como también vendrán obligados á indicar los cambios de Juntas directivas y sus traslados á otras Escuelas.

5.ª Los Inspectores de primera enseñanza, en sus visitas á las Escuelas Nacionales donde se hallen funcionando Mutualidades infantiles, cuidarán de informar á los Maestros respecto á los asuntos mutualistas, para el más exacto cumplimiento de estas disposiciones.

Madrid 15 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Presidentes de Mutualidades escolares.

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se comunica á este de la Gobernación la Real orden que sigue:

«Exmo. Sr.: Con el fin de que puedan recaudarse los descuentos atrasados y corrientes que deben ingresar las Diputaciones provinciales por sus Escuelas de Beneficencia y aumento gradual de sueldos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que ordene á las referidas Corporaciones la formación de los oportunos presupuestos extraordinarios, en los cuales se consignen las cantidades atrasadas que adeudan á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, recordándoles á la vez la obligación que tienen por ministerio de la ley de ingresar en los fondos pasivos las interinidades y vacantes de las Escuelas de Beneficencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

De la propia Real orden lo traslado á V. S. á fin de que esa Diputación cumpla lo interesado en la Real orden transcrita. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1916.

RUIZ JIMÉNEZ

SEÑORES GOBERNADORES CIVILES.

(*Gaceta* del 25.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

1.019	» Pascual Fañanas Latorre	Corcoya	»	Sevilla	Badolatosa	»	Sevilla	»	
1.034	» Cecilio Ayuela y Montes	Alicante	»	Alicante	»	»	»	Adjudicadas.	
	Categoría séptima, correspondiente al sueldo de 1.500 pesetas.								
1.041	D. Jacinto Mediavilla Revuelta	Chinchón	»	Madrid	Alcorcón	»	Madrid	»	
1.044	» Salustiano Capella y Flores	La Raya	»	Murcia	»	»	»	Adjudicadas.	
1.045	» Pedro Bueno Vargas	Argamasilla de Calatrava	»	Ciudad Real	Daimiel	D. G.	Ciudad Real	»	
1.055	» Bernardo Polo de la Transfiguración	Cuenca	»	Cuenca	»	»	»	Adjudicadas.	
1.058	» Rafael Martín de Azuaga	Torre del Mar	»	Málaga	Granada	Auxiliaría graduada	Granada	»	
1.073	» Juan Martínez Villegas	Puliana	»	Granada	»	»	»	Adjudicadas.	
1.074	» Clemente Pérez Bernard	Cariñena	»	Zaragoza	Lérida	»	Lérida	Consorte.	
1.099	» Claudio Bravo Serrano	Puebla de Almoradiel	»	Toledo	»	»	»	Adjudicadas.	
1.102	» José Pastor González	Sierra de Yaguas	»	Málaga	Alora	D. G.	Málaga	»	
1.103	» Mariano Berceruelo Ortega	Medina del Campo	»	Valladolid	»	»	»	Adjudicadas.	
1.105	» Roque Grané Valls	Granollérs	»	Barcelona	»	»	»	Idem.	
1.115	» Salvador Montilla Galiano	Cartaya	»	Huelva	»	»	»	Idem.	
1.118	» Jaime Sáez Soldevila	Arenys de Munt	»	Barcelona	Manresa	Edificio de Santo Domingo.	Barcelona	»	
1.123	» Francisco Noguera Saura	Beniaján	»	Murcia	»	»	»	Adjudicadas.	
1.136	» Emilio Izquierdo Vicente	Híjar	»	Teruel	»	»	»	Idem.	
1.143	» Juan Avilés Cárdenas	Ronda	»	Málaga	»	»	»	Idem.	
1.147	» David Mansilla Rodríguez	Campanario	»	Badajoz	Mérida	A. D.	Badajoz	»	
1.158	» Vicente Cámara Antón	Bélmez	»	Córdoba	Bélmez	»	Córdoba	»	
1.161	» Sebastián Martín González	Granada	»	Granada	»	»	»	Adjudicadas. Consorte.	
1.162	» Martín Alvarez Macías	Villafranca del Bierzo	»	León	»	»	»	Idem.	
1.165	» Juan Parejo Palacios	Villa del Río	»	Córdoba	Fuente Piedra	»	Málaga	»	
1.171	» Bernardo Machín Arduengo	Piñera	»	Oviedo	Trubia	»	Oviedo	»	
1.175	» Juan Caraballo Manfredí	Mairena del Alcor	»	Sevilla	»	»	»	Adjudicadas.	
1.177	» Francisco León Blanco	Pruna	»	Idem	»	»	»	Idem.	
1.179	» José Andani Albiñana	Enguera	»	Valencia	Sagunto	»	Valencia	»	
1.199	» Demetrio Antonio Guillén Moreno	Fuente Ovejuna	»	Córdoba	»	»	»	Adjudicada.	
1.206	» Federico Ruiz Navarro	Pedroñeras	»	Cuenca	Villalgordo del Marquesado	»	Cuenca	»	
1.214	» Francisco García Castilla	Castril	»	Granada	Notáez	Mixta	Granada	»	
1.230	» Félix de Haro Bondín	Benidorm	»	Alicante	Orihuela	»	Alicante	»	
1.231	» Balbino Todomar de Pablo	Vitoria	»	Vitoria	»	»	»	Adjudicadas.	
1.232	» José Liceras Aguilera	Vélez-Málaga	»	Málaga	»	»	»	Idem.	
1.245	» Manuel Linares Gutiérrez	Illora	»	Granada	Monachil	»	Granada	»	
1.258	» Luis Maldonado García	Cómpeta	»	Málaga	»	»	»	Adjudicadas.	
1.261	» Manuel Marcos Trabanca	Rueda	»	Valladolid	»	»	»	Idem.	
1.275	» José María Medina Molina	Valle de Abdalajis	»	Málaga	Pizarra	»	Málaga	»	
1.278	» Francisco Sendón Suárez	Puerto del Son	»	La Coruña	La Coruña	Beneficencia	La Coruña	»	
1.289	» José Sanchiz Asensi	Vinaroz	»	Castellón	»	»	»	Adjudicadas.	
1.292	» Silverio Vila Albuín	Murcia	»	Murcia	Chinchón	»	Madrid	»	
1.293	» Leocadio Gallego Marcos	Cáceres	»	Cáceres	»	»	»	Adjudicadas.	
1.300	» Mariano Ruiz Martín	Laredo	»	Santander	»	»	»	Idem.	
1.307	» Eladio M. Espinosa López	Tarazona de la Mancha	»	Albacete	»	»	»	Sin plaza por no coincidir con su cónyuge.	
1.311	» Joaquín Vázquez de la Paz	Lora del Río	»	Sevilla	Bollullos del Condado	»	Huelva	»	
1.312	» Esteban Forcadell Calzada	Caspe	»	Zaragoza	Paracuellos de la Ribera	»	Zaragoza	»	
1.315	» Ricardo Soto Bravo	San Fernando	»	Cádiz	Cádiz	Número 10	Cádiz	»	
1.328	» Juan Bautista Ibáñez y Sáiz	Arganda	»	Madrid	»	»	»	Adjudicadas.	
1.329	» Sabino González Lora	Mieres	»	Oviedo	Llano (San Tirso de Abres)	»	Oviedo	»	
1.331	» Juan García Ráez	Medina de la Torre	»	Badajoz	Fuente del Maestre	»	Badajoz	»	
1.334	» Juan Vicente Giner Torres	Oliva	»	Valencia	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.	
1.335	» Pedro María Pueyo García	Villagarcía de Arosa	»	Pontevedra	Santiago	Auxiliaría graduada	La Coruña	»	
1.338	» Juan Salamero Amat	Fogás de Monclús	»	Barcelona	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.	
1.342	» Emilio Castelló Rodríguez	Cebreros	»	Avila	San Lorenzo	»	Madrid	»	
1.352	» Gabriel Almecija Castillo	Lorca	»	Murcia	»	»	»	Adjudicadas.	

Razón de preferencia.	NOMBRE	ESCUELA QUE DEJA VACANTE			ESCUELA Á LA QUE SE LE DESTINA			OBSERVACIONES
		PUEBLO	ESCUELA	PROVINCIA	PUEBLO	ESCUELA	PROVINCIA	
1.361	D. José María Guardia Boix	Reus	»	Tarragona	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
1.367	» Martiniano Sánchez-Escobar y Ortiz-Vivanco	Bargas	»	Toledo	»	»	»	Adjudicadas.
1.369	» Juan Bautista Mas Miralles	Totana	»	Murcia	»	»	»	Idem.
1.375	» Antonio Zarzuelo Cancio	Nava del Rey	»	Valladolid	»	»	»	Idem.
1.376	» Pascual Altemir Andino	Pedrola	»	Zaragoza	»	»	»	Idem.
1.382	» Agustín Julí Solsona	Colmenar	»	Málaga	Alhaurín de la Torre	E. unitaria	Málaga	Consorte.
1.388	» Teodoro Rubio Hernández	Valderrobres	»	Teruel	Alcañiz	»	Teruel	»
	Categoria octava, correspondiente al sueldo de 1.375 pesetas.							
951	D. Federico Monserrat Lucena	Torredembarra	»	Tarragona	»	»	»	Excluído por servir Escuela de Patronato.
1.389	» Victorio Cuenca de las Heras	Cádiz	»	Cádiz	»	»	»	Adjudicadas. Consorte.
1.394	» Isidro Serrano Felices	El Grao	»	Castellón	»	»	»	Idem.
1.395	» Santiago González Olmos	Tudela de Duero	»	Valladolid	Torrelavega	D. G	Santander	»
1.397	» Cecilio Carriedo Pérez	Villarrubia de los Ojos	»	Ciudad Real	Morata de Tajuña	»	Madrid	Consorte.
1.398	» Salvador Espina Virgilí	Caldas de Montbuy	»	Barcelona	»	»	»	Adjudicada. Consorte.
1.399	» Silverio Gallego Gonzalo	Beal	»	Murcia	Cartagena	Barrio de San Antón Abad	Murcia	»
1.407	» Juan Carretero Sánchez	Cuenca	»	Cuenca	Zaragoza	Sección Práctica Normal	Zaragoza	»
1.411	» Fernando Mónico Sacristán	Carrion de Calatrava	»	Ciudad Real	»	»	»	Adjudicadas y excluído por no llevar dos años en la localidad.
1.413	» Claudio Manuel Gómez y Gómez	Segovia	»	Segovia	»	»	»	Adjudicadas.
1.422	» Anastasio Juan Ortega Garandar	Chiclana	»	Cádiz	Almería	Beneficencia	Almería	»
1.423	» Antonio Monzón Agustín	Beniel	»	Murcia	Orihuela	»	Alicante	»
1.429	» Antonio Villazán Izquierdo	Alconera	»	Badajoz	»	»	»	Adjudicadas.
1.441	» Jerónimo Sarmiento Pastor	Carrión de los Condes	»	Palencia	»	»	»	Idem.
1.444	» Miguel Sánchez Muños	Cortegana	»	Huelva	»	»	»	Idem.
1.452	» Gabriel Ramos Martínez	Medina de Ríoseco	»	Valladolid	»	»	»	Idem.
1.454	» Tobías Jiménez Pérez	Jerez de la Frontera	»	Cádiz	»	»	»	Idem.
1.455	» Manuel Gascón López	Samper de Calanda	»	Teruel	»	»	»	Idem.
1.457	» Nemesio Suárez Cano	Villanueva del Arzobispo	»	Jaén	Fiñana	»	Almería	Idem. Consorte.
1.459	» Federico Sanz Gómez	Colmenar Viejo	»	Madrid	»	»	»	»
1.466	» Manuel Alonso Susilla	Villadiego	»	Burgos	Cueto	Ayuntamiento Santander	Santander	Adjudicadas.
1.468	» Juan Mateo Vera	Valdepeñas	»	Ciudad Real	»	»	»	»
1.472	» Basilio Fernández Matute	Cuevas de Vera	»	Almería	»	»	»	Adjudicadas.
1.475	» Juan B. Buiges Busquets	Jávea	»	Alicante	»	»	»	Idem.
1.477	» Tomás Villora Cano	Ciempozuelos	»	Madrid	»	»	»	Idem.
1.479	» Casimiro Martín Ramos	Arapiles	»	Zamora	»	»	»	Idem.
1.481	» Francisco Sánchez y Sánchez	Cuenca	»	Cuenca	»	»	»	Idem.
1.483	» Dionisio Sánchez Hernández	Villa del Prado	»	Madrid	»	»	»	Idem.
1.485	» Andrés de Anta Hernández	Puertollano	»	Ciudad Real	Reus	D. G	Tarragona	»
1.488	» Luciano Martínez Nart	Aznalcóllar	»	Sevilla	»	»	»	Adjudicadas.
1.489	» José Ferreres Andréu	Rosell	»	Castellón	San Mateo	»	Castellón	»
1.490	» Víctor Sagredo Sancha	Elgueta	»	Guipúzcoa	»	»	»	Adjudicadas.
1.492	» Moisés Cachorro Pérez	Consuegra	»	Toledo	»	»	»	Idem.
1.495	» Alejandro Brun Ornat	Epila	»	Zaragoza	»	»	»	Idem.
1.502	» Joaquín Cirujeda Andrés	Monzón	»	Huesca	»	»	»	Idem.
1.507	» Juan Bautista Jarén Astudillo	Villamartín	»	Cádiz	»	»	»	Idem.
1.510	» Bruno Manuel de la Fuente y Alonso	Ocaña	»	Toledo	Sonseca	»	Toledo	»
1.513	» Francisco Godoy González	Tauste	»	Zaragoza	Moyuela	»	Zaragoza	»
1.514	» Nicolás Martín Fernández	Gérgal	»	Almería	Pechina	»	Almería	»
1.518	» Juan Encinar García	Monforte de Lemus	»	Lugo	Lugo	»	Lugo	»
1.519	» Cristóbal Abellán Chinchilla	Quintana de la Serena	»	Badajoz	»	»	»	Excluída vacante y adjudicada Escuela
1.520	» Sebastián López Mariscal	Puebla de Cazalla	»	Sevilla	»	»	»	Adjudicadas.
1.522	» Angel de la Vega López	Parla	»	Madrid	»	»	»	Idem.
1.523	» Hermenegildo Monleón Salazar	Montesa	»	Valencia	Vinalesa	»	Valencia	»
1.524	» Sigifredo Sánchez Domínguez	Fuentesaúco	»	Zamora	»	»	»	Adjudicada.
1.525	» José Barberán Domingo	Teruel	»	Teruel	»	»	»	Idem.
1.530	» Angel Domingo Cebrián	Altea	»	Alicante	»	»	»	Idem.
1.536	» Francisco Romero Villanueva	Arcos de la Frontera	»	Cádiz	Elche	»	Alicante	Idem.
1.537	» Eugenio Pérez Izquierdo	Torredonjimeno	»	Jaén	»	»	»	Idem. Consorte.
1.391	» Juan Adán Miguel	Ayamonte	»	Huelva	Montroy	»	Valencia	Desciende de lugar por haber estado sustituído.
1.541	» Ildefonso Rodríguez Paz	Calera	»	Toledo	»	»	»	Adjudicadas.
1.551	» Constantino Arce Rodríguez	Palencia	»	Santander	Santander	S. G	Santander	»
1.556	» Valentín Ferrero García	Villarrín de Campos	»	Zamora	»	»	»	Sin plaza por no coincidir con su cónyuge.
1.564	» Antonio Gelabert Cano	Sóller	»	Baleares	Establiments	»	Baleares	»
1.566	» Pedro Tous Nicoláu	Sinéu	»	Idem	Lluchmayor	»	Idem	Consorte.
1.570	» Angel Castañer Molíns	Fuengírola	»	Málaga	Reus	»	Tarragona	»
1.572	» Aurelio Aranzana Beltrán	Alhama	»	Almería	Nacimiento	»	Almería	»
1.577	» Francisco Alvarez Blanco	La Coruña	»	La Coruña	»	»	»	Adjudicadas.
1.581	» Antonio Murcia Villarroel	Santafé	»	Granada	»	»	»	Idem.
1.584	» Manuel Carrera Feria	Paradas	»	Sevilla	»	»	»	Idem.
1.587	» José Martínez Llorente	Carriles	»	Granada	Tíjola	S. G	Almería	»
1.591	» Francisco Romero Noriega	Villafranca de los Barros	»	Badajoz	»	»	»	Adjudicadas.
1.592	» Juan Díaz Gómez	Menasalbas	»	Toledo	Gálvez	»	Toledo	»
1.593	» Vicente Cardenal Garrido	Santisteban del Puerto	»	Jaén	Velliza	»	Valladolid	»
1.596	» Justo Negro Gutiérrez	Chozas de Canales	»	Toledo	»	»	»	Adjudicadas.
1.597	» Luciano Ingelmo González	Piornal	»	Cáceres	Cáceres	Sección nueva graduada	»	»
1.606	» José López Ahijado	Sonseca	»	Toledo	»	»	»	Adjudicadas.
1.617	» Manuel Pascual Sánchez	Alhama	»	Murcia	»	»	»	Idem.
1.619	» Jacinto Martín de Hijas y Herrero	San Martín de Valdeiglesias	»	Madrid	»	»	»	Idem.
1.621	» Crédulo M. Escobar Barbero	Segovia	Beneficencia	Segovia	»	»	»	Idem.
1.625	» José G. Sánchez Román	Cáceres	S. G	Cáceres	»	»	»	Idem.
1.628	» Cándido Tomás Sánchez	Alcira	»	Valencia	Alcudia de Carlet	»	Valencia	»
1.635	» José Pallarés Terrés	Llers	»	Gerona	Figueras	»	Gerona	»
1.641	» Casimiro Argüelles Fernández	Potes	»	Santander	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
1.645	» Miguel Crespo Raga	Llagostera	»	Gerona	»	»	»	Adjudicadas.
1.650	» Segundo Martínez Martín	Beas de Segura	»	Jaén	Motril	Primera	Granada	»
1.653	» Rosendo Rosado Fimón	San Fernando	»	Cádiz	San Fernando	Auxiliaría Escuela núm. 2.	Cádiz	Consorte.
1.654	» Miguel Marín Sanz	Almudévar	»	Huesca	»	»	»	Adjudicadas.
1.658	» Manuel Marra Pereiro	Villa de Neda	»	La Coruña	»	»	»	Idem.
1.659	» Justo G. Escudero Lezamit	Madridejos	»	Toledo	»	»	»	Idem.
1.663	» Faustino Martín Herranz	Segovia	»	Segovia	Santa María de Nieva	»	Segovia	»
1.681	» Jorge Moro Estévez	Santibáñez de Béjar	»	Salamanca	»	»	»	Adjudicada.
1.683	» Cirilo Herranz Miguel	Nava de la Asunción	»	Segovia	Medina del Campo	»	Valladolid	»
1.695	» Babil Pérez Asensio	Pinto	»	Madrid	Novallas	»	Zaragoza	»
1.704	» Luis de Amezúa y Peláez	Jerez de la Frontera	»	Cádiz	»	»	»	»
1.726	» Mariano Pargada Ayala	Pedrola	»	Zaragoza	»	»	»	Adjudicada.
1.730	» José Estupiñán Artiles	Lomo Blanco	»	Canarias	Las Palmas	San José	Canarias	»
1.731	» José Ortiz Moleres	Sant Martí de Maldá	»	Lérida	Lérida	S. G. N.	Lérida	»
1.743	» Manuel Fuertes Santolaria	La Cartuja Baja	»	Zaragoza	»	»	»	Adjudicadas.
1.760	» Antonio Núñez Jiménez	Santa Olalla	»	Toledo	»	»	»	Idem.
1.768	» Antonio Lastres Recio	Purchena	»	Almería	»	»	»	Idem.
1.773	» Juan Juste Roche	Molinos	»	Teruel	»	»	»	Idem.
1.779	» Jaime Ramón Bonet	Albesa	»	Lérida	»	»	»	Idem.
1.792	» Pedro Jiménez Gallardo	Badajoz	»	Badajoz	»	»	»	Sin plaza por no coincidir con su cónyuge.
1.798	» José Massana y Sort	San Vicente de Castellet	»	Barcelona	»	»	»	Adjudicadas.
1.805	» Bonifacio Huerta Argilés	Casa Blanca	»	Zaragoza	»	»	»	Idem.
1.810	» Enrique Blesa Navarro	Jeresa	»	Valencia	»	»	»	Idem.
1.815	» José Manuel Avia y Soria	Leganiel	»	Cuenca	»	»	»	Idem.
1.838	» Luis Ruiz Caracena	San Miguel de Salinas	»	Alicante	Torrevieja	»	Alicante	»
1.851	» Valentín Madruga García	Cigales	»	Valladolid	Toro	»	Zamora	»
1.864	» Ramón Constanti Beleart	Albiñana	»	Tarragona	»	»	»	Adjudicadas.

Razón de preferencia.	NOMBRE	ESCUELA QUE DEJA VACANTE			ESCUELA Á LA QUE SE LE DESTINA			OBSERVACIONES
		PUEBLO	ESCUELA	PROVINCIA	PUEBLO	ESCUELA	PROVINCIA	
1.865	D. Francisco David Vicente del Arco...	Cipérez	»	Salamanca..	Villares de la Reina.	»	Salamanca.	»
1.873	» Juan Rosa Vergés	Port-Bou	»	Gerona	»	»	»	Adjudicadas.
1.876	» Pedro Otero Hebrero	Adanero	»	Avila	»	»	»	Idem.
1.879	» Juan Mateo Monja	Brea	»	Zaragoza...	»	»	»	Idem.
1.881	» Emilio Ventura Aceña é Iznart	Brenes	»	Sevilla	»	»	»	Idem.
1.883	» Vicente Ramos Herrero	Jarilla	»	Cáceres	»	»	»	Idem.
1.904	» Francisco Bosque García	Oliete	»	Teruel	»	»	»	Idem. Consorte.
1.907	» Mariano Martín-Cofrade y Amor-Alia.	Oropesa	»	Toledo	»	»	»	Idem.
1.924	» Miguel Carod Navarro	Velilla de Ebro	»	Zaragoza....	»	»	»	Excluída (vacante).
1.927	» Gabino Gómez Hormigós	Vitigudino	»	Salamanca..	»	»	»	Adjudicadas.
1.935	» Juan Meseguer é Izquierdo	Güeñes	»	Vizcaya	»	»	»	Idem.
1.945	» Angel Cuadrado Herrero	Valdelosa	»	Salamanca..	»	»	»	Idem.
1.956	» Miguel Rumoroso García	Novales	Patronato...	Santander..	»	»	»	Excluído por ser de Patronato.
1.958	» Leopoldo Santamaría Pascual	Almoradí	»	Alicante	Elche	»	Alicante...	»
1.967	» Isidoro García Alonso	Villahoz	»	Burgos	»	»	»	Adjudicadas.
1.968	» Indalecio Zaforás Vidal	Lumpiaque	»	Zaragoza...	Borja	D. G.	Zaragoza...	»
1.976	» Antolín Muelas de Gonzalo	Alza	»	Guipúzcoa .	Vitoria	S. P. N.	Vitoria	»
1.979	» Casimiro Mauricio Fuster	Náguera	»	Valencia...	»	»	»	Adjudicada.
1.984	» Joaquín Michavila Campos	Beniopa	»	Idem	Albuixech	»	Valencia	»
1.987	» Felipe Baquero Lanciego	Cadalso	»	Madrid	»	»	»	Adjudicadas.
1.988	» Aurelio Molina Duque	Albaladejo	»	Ciudad Real	Villanueva de la Fuente	»	Ciudad Real	»
1.996	» Manuel E. Requejo Díaz	Monterrey	»	Orense	»	»	»	Adjudicadas.
2.007	» Arturo Llurba Sanromá	Constantí	»	Tarragona..	Tarragona	Beneficencia	Tarragona..	»
2.008	» Joaquín Membrado Cos	Arnedo	»	Logroño	Alagón	»	Zaragoza...	Consorte.
2.015	» Gregorio Gil Barrios	Almazán	»	Soria	»	»	»	Adjudicadas.
2.016	» Vicente Herrero Tomás	Almenara	»	Castellón...	»	»	»	Idem.
2.036	» Nicolás Micó González	Zamora	»	Zamora	»	»	»	Idem.
2.037	» Félix Mateos Fuentes	Jaén	»	Jaén	»	»	»	Idem.
2.042	» Pedro Calvet Gascóns	San Hipólito de Voltregá	»	Barcelona..	»	»	»	Idem.
2.046	» Felipe Alvarez y Díaz de Arce	Sasamón	»	Burgos	»	»	»	Idem.
2.049	» Carlos Soler y Raventós	San Andrés de Llevaneras	»	Barcelona..	Reus	A. D.	Tarragona..	»
2.072	» Francisco Pallás Ferrando	Bigastro	»	Alicante	Orihuela	»	Alicante...	»
2.073	» Juan Tamparillas Esteban	Montañana	»	Zaragoza...	»	»	»	Adjudicadas.
2.074	» Pedro Mariano Castañer Polo	Fuenmayor	»	Logroño	Monteagudo	»	Murcia	Consorte.
2.079	» Rigoberto Beldá Martínez	Guadasuar	»	Valencia	»	»	»	Adjudicadas.
2.085	» Ramón Fornet y Bosquer	Villafranca del Panadés	»	Barcelona..	Capellades	»	Barcelona..	»
2.088	» Braulio Arranz y Posadas	Navas de Oro	»	Segovia	Aldeosancho	»	Segovia	»
2.094	» Antonio María Díaz Villabella	Pravia	»	Oviedo	»	»	»	Adjudicadas.
2.097	» Alejandro Sánchez y Sánchez	Tordesilos	»	Guadalajara	Torralba de Medina (Ayuntamiento de Fuencaliente de Medina)	»	Soria	»
2.121	» José Burgos Gordillo	El Puerto de Santa María	»	Cádiz	Montilla	Antigua Superior	Córdoba	»
2.122	» Alejandro Velilla Franco	Calanda	»	Teruel	Calanda	D. G.	Teruel	»
2.128	» Francisco Espina Sabrás	Calatayud	»	Zaragoza...	»	»	»	Adjudicadas las de Madrid, y excluído por no llevar dos años.
2.147	» Antonio Ruiz Sánchez	Villa del Prado	»	Madrid	Laredo	»	Santander..	»
2.150	» Rufino González del Puerto	Cádiz	»	Cádiz	»	»	»	Adjudicadas.
2.151	» Joaquín Jiménez Uceda	Churriana de la Vega	»	Granada...	El Puerto de Santa María	Número 3	Cádiz	»
2.161	» José Páez Moriana	Villarta de los Montes	»	Badajoz	Aguadulce	»	Sevilla	»
2.167	» Guillermo Vigo Garreta	Breda	»	Gerona	»	»	»	Adjudicadas.
2.170	» Deogracias Lachica García	Bailén	»	Jaén	Mengíbar	Desdoblada	Jaén	»
2.176	» Tomás Garrit Panisello	San Fructuoso de Bages	»	Barcelona..	Caldas de Montbuy..	D. G.	Barcelona..	»

Año VII — Martes 5 de Diciembre de 1916 — Núm. 97

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Central, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, á D. Angel Pulido y Martín.*

Real orden desestimando la pelición formulada por D. José Mingot Shelly, Auxiliar numerario que fué de Universidad.

Idem disponiendo que el Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de Granada don Francisco Martínez Lumbreras se encargue de la Cátedra vacante de Economía política y Elementos de Hacienda pública, y que la gratificación que deja pase al interino y gratuito D. Diego Trevilla Paniza.

INSTITUTOS.—*Real orden admitiendo al Obispo de Madrid-Alcalá la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones (turno de Auxiliares) á la Cátedra de Lengua latina del de Guadalajara.*

Real orden reconociendo á D. Manuel Sales Boli el derecho al título gratuito de Bachiller y á la devolución del importe de los derechos de su expedición.

Idem declarando desierto, por falta de aspirantes, el concurso de traslado anunciado para proveer la plaza de Profesor de Caligrafía del de Huelva, y disponiendo que su provisión se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares.

Idem disponiendo se anuncie á concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas, vacante en el de Ciudad Real.

Idem íd. íd. íd. la provisión de la Cátedra de Física y Química, vacante en el de Cabra.

Idem íd. íd. íd. la provisión de la plaza de Profesor numerario de Dibujo, vacante en el de Pontevedra.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden nombrando Vicedirector de la de Palma de Mallorca á D. Diego Zaforteza y Musoles.*

Reales órdenes creando en las Profesionales de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas una Sección elemental para adultos.

Real orden nombrando Regente numerario de la Sección elemental de adultos de la Profesional de Santa Cruz de Tenerife á D. José Hernández Amador.

Real orden nombrando Profesor especial de Oficina mercantil de la Sección elemental de adultos de la Profesional de Santa Cruz de Tenerife á D. Pedro Ramírez Vizcaya.

Idem íd. Regente numerario de la Sección elemental de adultos de la Profesional de Las Palmas á D. Santiago de Ascanio y Montemayor.

Idem íd. Profesor especial de Oficina mercantil de la Profesional de Las Palmas á D. Isidro Brito Henríquez.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Real orden nombrando Profesor auxiliar de Enfermedades parasitarias, etc., de la de Madrid, en virtud de oposición, á D. Tomás Campuzano é Ibáñez.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden aclarando, en el sentido que se publica, el Real decreto de 10 de Julio del año actual, relativo á la forma de proveerse las plazas de Profesores de entrada de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.*

Real orden disponiendo que el Ayudante meritorio de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz D. Ricardo Juliá Palau se encargue, transitoriamente, de la plaza de Profesor de término que se menciona.

Idem íd. que la subvención consignada en el Presupuesto vigente para la Escuela de Artes y Oficios de Requena se libre á favor del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

Idem íd. se anuncie al turno de oposición libre la provisión de una plaza de Profesor de entrada, con destino á las enseñanzas del cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial, etcétera), vacante en la Escuela Industrial de Madrid.

Idem íd. íd. al turno de concurso transitorio la provisión de una plaza de Profesor de entrada, con destino á las enseñanzas del cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial, etcétera), vacante en la Escuela Industrial de esta Corte.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifique como Fundación benéfico-docente particular la Obra pía instituída en la ciudad de Jaén por doña Francisca Peñalosa, denominada Colegio de Santo Domingo de los Predicadores.*

Real orden concediendo licencia ilimitada á D. Emilio Boix Ferrer, Médico Inspector de las Fundaciones docentes de la provincia de Madrid.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden relacionada con la compra de un terreno en Granada, propiedad de D. Manuel López Sáez, para Hospital clínico y Facultad de Medicina.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo los expedientes promovidos por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) para la graduación de las Escuelas que se detallan.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes concediendo licencia, por enfermos, á D. Vicente García Robles, Profesor numerario de la Normal de Maestros de Cáceres, y á doña Elvira Tovar y Núñez, D.ª Ana Canalias y D.ª Dolores Sarradell y Farrás, Profesoras de las de Maestras de Baleares, Segovia y Almería, respectivamente.*

Real orden nombrando Profesor numerario honorario de la Normal de Maestros de Teruel á D. Miguel Vallés y Rebullida, Maestro regente, jubilado, de la Escuela práctica aneja á dicha Normal.

Reales órdenes nombrando Profesores interinos de las enseñanzas y Normales que en las mismas se detallan á los señores que respectivamente se mencionan.

Real orden relacionada con la distribución del crédito consignado en el Presupuesto vigente como indemnización al personal de las Normales por el concepto que se expresa.

Idem disponiendo que D. Gregorio Bella Subirachs cese en el cargo de Profesor interino de Historia de la Normal de Maestros de Badajoz.

ARQUITECTURA ESCOLAR.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ampuero (Santander) para la construcción de sus Escuelas graduadas con subvención del Estado.*

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden relacionada con las obras de restauración y consolidación del Hospital de Santa Cruz de Mendoza, en Toledo.*

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE CENSOS.—*Real orden disponiendo se publique el Nomenclátor de España de 1910.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Desestimando la petición formulada por el Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de Granada don José García Valenzuela.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Orden dictada en el expediente promovido para el nombramiento de Director interino de la graduada de niños de Guijuelo (Salamanca) á favor de D. Ernesto Marcos Rodríguez.*

Orden dictada en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Valencia para el aumento de Secciones en la graduada de niños que dirige D. José Martínez Martí.

Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Casilda Fernández Bárcena, Regente de la práctica de Huesca, y D.ª Mercedes González Aguado y D.ª María C. Carriedo, Maestras de Sección, opositoras á plazas de turno restringido de 2.000 pesetas; D. Pablo Marcial Medina de la Hoz, Auxiliar de la Secretaría de la Junta local y de la Delegación Regia de Valencia; D. Pablo Marrero Martín, Maestro interino de una Escuela de Santa Cruz de Tenerife; D. Melitón Jiménez y Castro, Maestro de una Escuela municipal de Logroño; varios opositores del turno libre del Rectorado de Granada (año 1915); D. José Martín Ortiz, Maestro de Huelva; D. Antonio Romeo y Aduana, Maestro interino que fué de Marzana (Vizcaya), y el Ayuntamiento de Ribaforada (Navarra).

Órdenes resolviendo las peticiones á que las mismas se refieren, formuladas, respectivamente, por D. Rafael González Cuadrado, Maestro de Santa Cruz de Mudela; D. Antonio López, Maestro de Almería, y D. José Orellana.

Idem concediendo licencia, por enfermos, á las Maestras D.ª Sagrario Pérez, de Villacañas (Toledo), y D.ª Ramona Poncel, de Valdepeñas (Ciudad Real), y al Maestro D. José Daniel Vergara, de Villahermosa (Castellón).

Idem declarando en situación de sustituídos, por imposibilidad física, á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.

Resolviendo la consulta del Rectorado de Barcelona, relativa al caso del opositor á Escuelas D. Vicente Astor.

Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para cursar ó ejercer la carrera del Magisterio á D. Antonio Sebastián Catalán, D. Pedro Matesanz y D. Benito Piñeiro.

Idem dejando sin efecto los nombramientos de Maestro sustituto de Algimia de Alfara (Valencia) y Maestra sustituta de Vivel del Río Martín (Teruel) hechos á favor de don Máximo Sánchez y D.ª Adela Herrero, respectivamente.

Órdenes nombrando Maestro y Maestras sustitutos de las Escuelas que en las mismas se citan al señor y señoras que también se expresan.

Admitiendo á D.ª Petra Lostau la renuncia del cargo de Maestra de Torrenueva (Ciudad Real).

Concediendo la vuelta al servicio activo de la enseñanza á D.ª Leopolda Gulez, Maestra sustituída de Madrid.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Resolviendo la instancia de D.ª Dolores Pastor, Auxiliar gratuita de la Normal de Maestras de Murcia, en solicitud de concesión de gratificación.*

Órdenes concediendo licencia, por enfermas, á D.ª María Josefa Gil Perales, Profesora de Francés de la de Castellón, y D.ª Fructuosa Marquina, Profesora interina de Música de la de Lugo.

Idem nombrando Auxiliares interinos de la Sección de Letras de las Normales de Maestros de Cádiz y Avila, respectivamente, á D. Juan Infante Ramírez y D. Benjamín Caro Sánchez.

Continuación del concurso general de traslado del segundo semestre del año actual. (Véase el pliego adjunto.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ángel Pulido y Martín Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. José Mingot Shelly, Auxiliar numerario que fué de Universidad, en solicitud de que se le nombre fuera de concurso para igual plaza de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada;

Considerando que el interesado, que era Auxiliar por oposición, dejó el cargo voluntariamente por haber sido nombrado Catedrático numerario de Instituto general y técnico, y por no haber servido el de Auxiliar de Universidad más que unos meses no tiene derecho á excedencia, debiendo someterse á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Julio de 1910 y en el de 12 de Enero de 1912, referente á ingreso en el Profesorado auxiliar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que se encargue del desempeño de la Cátedra vacante de Economía política y Elementos de Hacienda pública, con los dos tercios del sueldo de entrada, á partir del día 1.º de Octubre próximo pasado, el Auxiliar numerario D. Francisco Martínez Lumbreras.

2.º Que la gratificación de 2.000 pesetas que dicho Auxiliar venía percibiendo pase al interino y gratuito D. Diego Trevilla Paniza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), considerando atendibles las razones alegadas por el señor Obispo de Madrid-Alcalá, ha tenido á bien admitirle la renuncia que tiene presentada del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones (turno de Auxiliares) á la Cátedra de Lengua latina del Instituto general y técnico de Guadalajara, disponiendo al propio tiempo que se comunique al Consejo de Instrucción pública, con objeto de que formule nueva propuesta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Nobre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien reconocer á D. Manuel Sales Boli el derecho al título honorífico de Bachiller y á la devolución del pago hecho para la expedición de dicho título, por hallarse comprendido en el art. 23 del Real

decreto de 10 de Mayo de 1901, debiendo incoar ante el Ministerio de Hacienda el oportuno expediente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se declare desierto, por falta de aspirantes, el concurso de traslado para proveer la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto de Huelva y, en su consecuencia, que se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares, según previene el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 1.º de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo previsto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, se anuncie la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas, vacante en el Instituto general y técnico de Ciudad Real, al turno de concurso previo de traslado entre Catedráticos de Institutos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 1.º de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo preinserto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, se anuncie la provisión de la Cátedra de Física y Química, vacante en el Instituto general y técnico de Cabra, al turno de concurso de traslado entre Catedráticos de Institutos y Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 1.º de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo preinserto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, se anuncie la provisión de la plaza de Profesor de Dibujo, vacante en el Instituto general y técnico de Pontevedra, al turno de concurso previo de traslado entre Profesores de Institutos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 1.º de Diciembre.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicedirector de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca al Catedrático del mismo Establecimiento don Diego Zaforteza y Musoles, primer lugar en la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se crea en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife una Sección elemental para adultos, que se ajustará en su organización y plantilla de personal docente á lo que determinan el Real decreto de 16 de Abril de 1915 y la Real orden de 7 de Agosto del mismo año.

2.º El expresado Ayuntamiento queda obligado á sostener dicha Sección, pagando directamente las nóminas de personal y todos los gastos que ocasionen esas enseñanzas nocturnas.

3.º Para la provisión de los cargos de Regente numerario y Profesor especial de esta Sección se aplicará la séptima disposición transitoria del citado Real decreto, pudiendo también recaer el nombramiento de Regente en persona que desempeñe algún importante cargo en el ramo de Instrucción pública y acredite, por lo menos, cuatro cursos de explicación de Cátedra en Escuelas de Comercio.

4.º La inauguración de estas enseñanzas de vulgarización de conocimientos comerciales deberá hacerse en el plazo más breve posible, á cuyo efecto se abrirá desde luego la matrícula en la respectiva Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Cabildo insular de Gran Canaria,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se crea en la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas una Sección elemental para adultos, que se ajustará en su organización y plantilla de personal docente á lo que determinan el Real decreto de 16 de Abril de 1915 y la Real orden de 7 de Agosto del mismo año.

2.º El expresado Cabildo insular queda obligado á sostener dicha Sección, pagando directamente las nóminas de personal y todos los gastos que ocasionen esas enseñanzas nocturnas.

3.º Para la provisión de los cargos de Regente numerario y Profesor especial de esta Sección se aplicará la séptima disposición transitoria del citado Real decreto, pudiendo también recaer el nombramiento de Regente en persona que desempeñe algún importante cargo en el ramo de Instrucción pública y acredite, por lo menos, cuatro cursos de explicación de Cátedra en las Escuelas de Comercio.

4.º La inauguración de estas enseñanzas de vulgarización de conocimientos comerciales deberá hacerse en el plazo más breve posible, á cuyo efecto se abrirá desde luego la matrícula en la respectiva Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 25 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José Hernández Amador Regente numerario de la Sección elemental de adultos de la Escuela Profesional de Comercio de Santa

Cruz de Tenerife, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 más por residencia, á cargo del presupuesto del Ayuntamento de dicha capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 25 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Pedro Ramírez Vizcaya Profesor especial de Oficina mercantil de la Sección elemental de adultos de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, con la remuneración anual de 1.500 pesetas y 500 más por residencia, á cargo del presupuesto del Ayuntamiento de dicha capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 25 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Santiago de Ascanio y Montemayor Regente numerario de la Sección elemental de adultos de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 más por residencia, á cargo del presupuesto del Cabildo insular de Gran Canaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 25 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Isidro Brito y Henríquez Profesor especial de Oficina mercantil de la Sección elemental de adultos de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, con la remuneración anual de 1.500 pesetas y 500 más por residencia, á cargo del presupuesto del Cabildo insular de Gran Canaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Diciembre.)

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Veterinaria.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones á la plaza de Profesor auxiliar de Enfermedades parasitarias é infecto-contagiosas, Inspección de carnes y substancias alimenticias y Policía sanitaria, vacante en la Escuela de Veterinaria de Madrid, y, en su virtud, de acuerdo con lo propuesto por el Tribunal respectivo, nombrar para desempeñarla al único opositor presentado D. Tomás Campuzano é Ibáñez, con el sueldo ó la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Veterinaria de Madrid.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, restablecido por el de 10 de Julio último, dispone en su art. 13 que las plazas de Profesores de entrada se provean siempre por oposición, pero teniendo en cuenta los derechos adquiridos á la fecha de su publicación por los Ayudantes meritorios nombrados con anterioridad al Real decreto de 6 de Agosto de 1907 para ocupar por concurso las referidas plazas, estableció en su favor, mientras la clase no quedara extinguida, un turno de concurso transitorio que alternaría con el de oposición.

El Real decreto de 19 de Agosto de 1915 concedió á todos los Ayudantes meritorios, sin distinción en las fechas de sus nombramientos, el derecho de ascender por concurso de antigüedad á Profesores de entrada, con la sola limitación consignada en el art. 40 del Reglamento orgánico de igual fecha de que hubieran prestado servicios como tales meritorios durante un curso por lo menos.

De acuerdo con lo preceptuado en estas Reales disposiciones, los Ayudantes meritorios que á la fecha de la derogación del Real decreto y Reglamento de 19 de Agosto de 1915 reunían los requisitos exigidos por estas Reales disposiciones habían adquirido un legítimo derecho para ascender por concurso á Profesores de entrada, derecho del que no sería justo privarles, toda vez que en ellos concurren las mismas razones de equidad que motivaron la excepción que el citado Real decreto de 16 de Diciembre de 1910 hizo en favor de los Ayudantes meritorios con nombramiento anterior al Real decreto de 6 de Agosto de 1907.

En virtud de lo expuesto y cómo aclaración del Real decreto de 10 de Julio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que á los Ayudantes meritorios de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios que á la fecha de la publicación del Real decreto de 10 de Julio del corriente año hubieran prestado servicios como tales meritorios durante un curso por lo menos se les considere con derecho á optar á plazas de Profesores de entrada de la misma Sección y Escuela á la que pertenezcan, en el turno de concurso transitorio que para los de igual clase nombrados con anterioridad al Real decreto de 6 de Agosto de 1907 establece el art. 13 del de 16 de Diciembre de 1910 y sus concordantes del Reglamento orgánico de igual fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Ricardo Juliá Palau se encargue transitoriamente de la plaza de Profesor de término de Química general, Electroquímica y Análisis químico, vacante en dicha Escuela, percibiendo por dicho servicio los dos tercios del sueldo asignado á la plaza mencionada, y á partir de 1.º de Octubre próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la cantidad de 4.000 pesetas, que en concepto de subvención á la Escuela de Artes y Oficios de Requena se consigna en el capítulo 7.º, art. 2.º, del vigente presupuesto, se libre en firme á favor de D. Nicolás Pérez García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie al turno de oposición libre la provisión de una plaza de Profesor de entrada con destino á la enseñanza del cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial, etc.), vacante en la Escuela Industrial de Madrid, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 1.º de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de una plaza de Profesor de entrada con destino á las enseñanzas del cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial, etc.), vacante en la Escuela Industrial de Madrid, al turno de concurso transitorio, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910 y Real orden de 27 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 1.º de Diciembre.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo á la Fundación de D.ª Francisca Peñalosa, instituída en la ciudad de Jaén, denominada de Santo Domingo de los Predicadores;

Resultando que el señor Obispo de la Diócesis, á título de sucesor en los derechos de la extinguida Comunidad de Dominicos, de aquella ciudad, acude á este Ministerio con la pretensión de que se clasifique la Fundación de que se trata como de beneficencia particular docente, se invista del Patronato al solicitante y se le autorice para reivindicar los bienes de la Fundación;

Resultando que la pretensión la justifica con copia certificada de la escritura de 30 de Agosto de 1531, autorizada por el Escribano D. Adolfo Díaz, en la que se consigna la Fundación con bienes de Juan Cerezo, difunto esposo de la fundadora, de unos estudios de Gramática y Artes liberales, bajo el Patronato de la expresada Comunidad de Dominicos, en la susodicha ciudad;

Resultando que publicados edictos llamando á los que se creyeran interesados en el expediente de clasificación, ha comparecido el Claustro de Profesores del Instituto de segunda enseñanza de Jaén, alegando que se halla en posesión del Patronato y aduciendo los documentos y justificantes en que se funda aquella posesión;

Considerando que en este expediente aparecen cumplidos los requisitos de los artículos 41 y siguientes de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, y se han observado especialmente los trámites prevenidos por el art. 43, por lo que procede la clasificación como Institución de beneficencia particular docente de la Fundación de D.ª Francisca Peñalosa;

Considerando que las diligencias practicadas en este expediente ponen de manifiesto el hecho de que el Patronato, en virtud de títulos, se viene ejerciendo por el Instituto general y técnico de Jaén, y este hecho obsta á que pueda reconocerse en el Prelado el Patronato que reclama, sin que la Administración pueda resolver y decidir por sí el derecho del Prelado al ejercicio del Patronato, puesto que disputándose distintas personas el mismo derecho, la determinación de la persona á quien corresponda aquél es facultad propia de los Tribunales de justicia;

Considerando que sólo cabe al Diocesano de Jaén, para hacer valer los derechos de que se cree asistido, el medio de acudir á los Tribunales ordinarios, después de apurar la vía gubernativa en la forma que determina el Real decreto de 23 de Marzo de 1886, por ser la Administración pública la que en su caso ha de ser demandada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se clasifique como Fundación benéfico-docente particular la Obra pía instituída en la ciudad de Jaén por D.ª Francisca Peñalosa, denominada Colegio de Santo Domingo de los Predicadores; confirmar en el Patronato de la misma al Director del Instituto general y técnico de Jaén, con obligación de rendir cuentas y elevar presupuestos á la aprobación de este Ministerio, y desestimar las pretensiones del señor Obispo de la Diócesis, sin perjuicio de que el Prelado pueda hacer valer sus derechos ante los Tribunales ordinarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Emilio Boix Ferrer, Médico Inspector de las Fundaciones docentes de la provincia de Madrid, solicitando se le conceda licencia ilimitada, sin sueldo alguno, para atender á sus asuntos particulares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, y quedando suprimida dicha plaza, se le reconoce derecho á reingresar en la primera vacante de su clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Vistos los documentos remitidos por el Rector de la Universidad de Granada relacionados con la compra de una superficie de terreno en aquella capital á D. Manuel López Sáez para el emplazamiento del Hospital clínico y Facultad de Medicina;

Resultando que por Real orden de este Ministerio de 22 de Junio del corriente año se autorizó la compra al Sr. López Sáez de un cercado de tierra calma de cincuenta marjales de terreno equivalentes á 26.400 metros cuadrados, situado en el pago de Almanjoyar, de la expresada ciudad, para la construcción del Hospital y Facultad mencionados;

Resultando que el precio señalado en dicha disposición que había de abonar este Ministerio al propietario por la referida superficie es el de 50.000 pesetas, pagaderas en cuatro años, á razón de 12.500 pesetas cada uno, habiendo de satisfacerse el primero después del otorgamiento de la escritura;

Resultando que, de conformidad con las formalidades que en la precitada Real orden se exigen, el Rector remite con su oficio una instancia del dueño de los terrenos adquiridos señor López Sáez que solicita el abono del primer plazo, acompañando á este fin dos copias de la escritura de compra venta, otorgada ante el Notario de Granada D. Federico Fernández Ruiz, y un testimonio notarial, expedido por el mismo, de la certificación de cargas libradas por el Registrador de la propiedad de aquella capital D. Manuel Sánchez Molina acreditando que, á partir de los treinta años anteriores al 26 de Junio de 1916, ó sea desde el propio día y mes del año de 1886, no existe gravamen alguno contra la repetida finca;

Considerando que se hallan cumplidos todos los requisitos que en la repetida Real orden se exigen, respecto á la formalización de la escritura y expedición de dos copias de la misma con la certificación de libertad de cargas, en los últimos treinta años transcurridos hasta el 26 de Junio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se remita una de las copias de la escritura á la Ordenación de pagos de este Ministerio, y copia, igualmente expedida por la Subsecretaría, del testimonio referente á la libertad de cargas, autorizándose, en su consecuencia, el libramiento de las 12.500 pesetas, correspondientes al primer plazo, á nombre del Rector de la Universidad de Granada D. Federico Gutiérrez, para la entrega de dicha suma al propietario vendedor de los terrenos D. Manuel López Sáez mediante acta ante el Notario otorgante de la escritura, de conformidad con las cláusulas 5.ª y 6.ª de la Real orden de 22 de Junio del corriente año, debiendo remitir, una vez hecha la entrega, dos copias de dicho documento á este Ministerio: una para su archivo en el expediente de su razón, y la otra como justificante en la Ordenación de pagos del abono hecho al vendedor.

Asimismo se dispone que el Rector de la Universidad de Granada proceda á efectuar en el Registro de la propiedad la inscripción correspondiente á nombre del Estado de los terrenos adquiridos, comunicando de oficio oportunamente á este Ministerio que dicha formalidad ha sido cumplida.

El pago de las 12.500 pesetas se efectuará con cargo al crédito que figura en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 3.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro se transcribe á la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio para su conocimiento y demás efectos, acompañándole las dos copias de la escritura de compra-venta y otra del testimonio de la certificación de libertad de cargas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por el Alcalde de Jerez de la Frontera (Cádiz) para graduar las Escuelas unitarias de párvulos núm. 2, de niñas núm. 1, y para ampliar con Secciones la ya graduada de niños núm. 1;

Resultando que el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera se obliga á sufragar los gastos de personal que ocasione lo solicitado, acordando, al propio tiempo, que se cumplimenten cuantos requisitos son además exigidos por las disposiciones vigentes á dichos fines;

Que por la Inspección provincial se informa en el sentido de que se dispone de material suficiente y favorablemente á los indicados fines;

Que del examen de los oportunos planos, las Escuelas de niños y niñas citados constan de seis y tres Secciones, respectivamente, todas ellas con la superficie exigida;

Que se han llevado á efecto las obras de reforma propuestas por la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio, también por lo que se refiere á la Escuela de párvulos, y que los respectivos locales reunen las condiciones pedagógicas de higiene y salubridad requeridas para el objeto á que se destinan;

Que las Maestras de las Escuelas, cuya graduación se solicita, D.ª Luisa Regife y Silva y D.ª María Isabel Iglesias y Serrano reunen las condiciones exigidas por la legislación vigente para ser nombradas Directoras de las mismas;

Considerando lo dispuesto en las reglas 4.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913, en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y demás disposiciones vigentes;

Que para que tenga lugar lo solicitado debe figurar en los Presupuestos municipales del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) el aumento que ello supone por todos conceptos, si bien, respecto á los gastos de personal, hasta que el Estado pueda hacerse cargo de los mismos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se transformen en graduadas, con tres Secciones, las Escuelas Nacionales unitarias de párvulos núm. 2 y de niñas núm. 1 de Jerez de la Frontera (Cádiz), pasando á ser Maestras de Sección las actuales Auxiliares de las mismas.

2.º Que se amplíe con dos Secciones la Escuela Nacional de niños núm. 1, de la misma ciudad, aplicándose lo dispuesto en la regla 7.ª mencionada.

3.º Que para que tengan efecto las disposiciones anteriores es necesario se justifique previamente, en los respectivos expedientes, por medio de una certificación detallada y visada por el Gobernador civil de la provincia, que en los referidos Presupuestos figura la consignación correspondiente por los gastos que lo solicitado supone y con arreglo á lo prevenido, y

4.º Que, una vez justificado lo anterior, se extiendan los nombramientos de Directoras de las nuevas graduadas á favor de D.ª Luisa Regife Silva para la de párvulos y de D.ª María Isabel Iglesias Serrano para la de niñas núm. 1, con la remuneración que les corresponda, dándose orden al Rectorado de Sevilla para que nombre, en los términos reglamentarios, los cinco Maestros de Sección que se crean, á saber: dos para las susodichas graduadas de Maestras y tres Maestros para la graduada que se amplía, corriendo todos los gastos á cargo del Ayuntamiento hasta que el Estado pueda hacerse cargo de los de personal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Vicente García Robles, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres, un mes de licencia, con todo el sueldo, y quince días más, con medio sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Cáceres.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Elvira Tovar y Núñez, Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Baleares, un mes de licencia, con todo el sueldo, y quince días, con medio sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Baleares.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Ana Canalias, Profesora de Geografía de la Escuela Normal de Maestras de Segovia, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Segovia.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Dolores Sarradell y Farrás, Profesora de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Almería, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Almería.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Teruel, y como recompensa á los buenos y dilatados servicios que tanto en dicho Centro de enseñanza como en las Escuelas públicas prestó el Maestro regente, jubilado, de la Escuela práctica aneja á aquella Normal D. Miguel Vallés y Rebullida,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrarle Profesor numerario honorario de la citada Escuela Normal, de cuyo Claustro formará parte en tal concepto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director de la Escuela Normal de Maestros de Teruel.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Eduardo López Menchero Profesor interino de Gramática y Literatura castellanas con ejercicios de lectura de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José López Prudencio Profesor interino de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que las circunstancias que concurren para la distribución del crédito de 40.000 pesetas que para el presente año fija la vigente ley de Presupuestos como indemnización al personal de las Escuelas Normales comprendido en la de 24 de Diciembre de 1913 son las mismas de hecho y de derecho que hubieron de tenerse en cuenta para hacer el reparto de la misma cantidad correspondiente al año 1915 por la Real orden de 10 de Marzo último, rectificada por la de 20 de Septiembre próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que la referida distribución se haga de conformidad en un todo con lo prevenido en las dos citadas Reales órdenes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Gregorio Bella y Subirachs cese en el cargo de Profesor interino de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz.

Arquitectura escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ampuero (Santander) acogiéndose á los beneficios del Real decreto de 19 de Mayo para construir un edificio con destino á Escuelas graduadas en dicha villa;

Resultando que el expresado Ayuntamiento ha remitido un proyecto de edificio para Escuelas graduadas de ambos sexos, importante su presupuesto de ejecución material y los honorarios del Arquitecto autor del proyecto 126.958,60 pesetas;

Resultando que el referido proyecto ha sido informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Considerando que la Real orden de 29 de Agosto de 1916 aceptó el ofrecimiento del 50 por 100 del importe del presupuesto de ejecución material, ó sea la suma de 63.479,30 pesetas, y otorgó el auxilio de la misma cantidad en concepto de subvención;

Visto lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Marzo último para la aplicación del crédito extraordinario de 600.000 pesetas, con destino á la construcción de nuevos edificios Escuelas, y en el apartado 5.º del art. 9.º del de 19 de Mayo próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto formulado por el Arquitecto D. Emilio de la Torriente por su presupuesto de ejecución material importante 126.958,60 pesetas.

2.º Que el importe del auxilio que, en virtud de la Real

orden de 29 de Agosto último, se otorgó al Ayuntamiento de Ampuero, ó sea la cantidad de 63.479,30 pesetas, se satisfaga con cargo á la segunda de las consignaciones de 300.000 pesetas á que se refiere el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo último del crédito extraordinario de 600.000, concedido por el de 30 Marzo, cuyo abono se verificará en la forma y con arreglo al procedimiento establecido para las obras correspondientes al servicio de Construcciones civiles, debiendo hacerse al final de cada certificación ó cuenta de obras la liquidación de la ejecutada que corresponda al concepto de subvención y de la que quede á cargo del Ayuntamiento, y

3.º Que se encomiende la dirección de las obras al Arquitecto D. Emilio de la Torriente.

De Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REAL ORDEN

Visto el proyecto que para continuar las obras de restauración y consolidación en el Hospital de Santa Cruz de Mendoza, de Toledo, ha redactado el Arquitecto D. Manuel Aníbal Álvarez, con su presupuesto de ejecución material de 24.810,75 pesetas;

Resultando que este proyecto no es más que una parte del plan general para la restauración del Monumento, y que ahora se incluyen en él los trabajos necesarios para la instalación en el edificio del Museo Arqueológico, que urge sea trasladado por el mal estado del edificio que ocupa en la actualidad;

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de referencia por su expresado presupuesto de 24.810,75 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración, conforme á los preceptos de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y que dicho gasto se abone con cargo al crédito de 500.000 pesetas que para los servicios de restauración y consolidación de los Monumentos nacionales aparece consignado en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1916.—*El Director general*, ANGUITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras D. Manuel Aníbal Álvarez.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

NEGOCIADO DE CENSOS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Terminada la impresión del primer tomo del *Nomenclátor de España de 1910*, y muy adelantada la del segundo y último de dicha obra, así como distribuídos ya los cuadernos que forman el de cada provincia entre las Autoridades, Ayuntamientos y Corporaciones oficiales,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, se ha dignado disponer que se publique la mencionada obra para que puedan ser utilizados los datos que contiene y causen éstos los efectos oportunos en todos aquellos asuntos de la Administración pública á que sean aplicables.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

(Gaceta del 29.)

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ORDEN

Vista la instancia en que el Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de esa Universidad D. José García Valenzuela solicita se le acrediten en nómina, además de la gratificación de Auxiliar, los dos tercios de Cátedra vacante;

Considerando que el art. 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1888, no derogado por ninguna disposición posterior, establece terminantemente que cuando un Auxiliar numerario pase á ocupar Cátedra vacante, percibiendo los dos tercios del sueldo de Catedrático, dejará de percibir su gratificación de Auxiliar, que pasará al Ayudante (Auxiliar supernumerario) más antiguo de la misma Facultad ó Sección;

Considerando que la Real orden de 3 de Septiembre de 1915, que el solicitante cita en su apoyo, no se refiere á los haberes que perciban los Auxiliares interinos por cubrir plazas de Auxiliares numerarios, ausentes ó encargados de Cátedras vacantes, sino á los que venían percibiendo por ocupar vacantes definitivas de numerarios, y que las otras disposiciones á que se refiere son de un proyecto que no ha llegado á tener fuerza legal,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar lo solicitado por D. José García Valenzuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente promovido para el nombramiento de Director interino de la Escuela graduada de niños de Guijuelo (Salamanca) á favor de D. Ernesto Marcos Rodríguez;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Abril y 16 de Octubre de 1911 y el Real decreto de 16 de Octubre de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto que vuelva el expediente á esa Inspección para que por el Rectorado se haga el nombramiento de Director interino de dicha graduada á favor de quien proceda, según las últimas disposiciones citadas, y que manifieste á este Centro si el Sr. Marcos Rodríguez hace uso de la facultad del traslado, en cuyo caso debe solicitarlo, ó prefiere quedar de Maestro de Sección.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de esa capital para el aumento de dos Secciones en la Escuela graduada de niños que dirige D. José Martínez Martí;

Resultando que por la Arquitectura escolar de este Ministerio se informa en el sentido de que una de las dos aulas arroja una superficie algo menor que la requerida, pero que no siendo mucha esta diferencia podría pasarse por ella, mas no por que exista un solo retrete para las dos clases, pues deben existir dos para cada una, ó sean cuatro en totalidad;

Considerando lo prevenido en la disposición 2.ª de la Real orden de 23 de Junio de 1913, y de conformidad con el informe de anterior mención,

Esta Dirección general ha tenido á bien disponer que se devuelva el expediente á esa Inspección á dichos fines, y que una vez que se justifique en el mismo que se han realizado las obras propuestas se devuelva á este Centro á los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Vistas las instancias de D.ª Casilda Fernández Bárcena, Regente de la práctica de Huesca y de D.ª Mercedes González y Aguado y D.ª María Cecilia Carriedo y Abadía, Maestras de Sección, opositoras á las plazas de turno restringido de 2.000 pesetas, solicitando que al igual que lo concedido á las señoras Senteis y Álvarez por Real orden de 7 de Octubre último se les adjudique plazas;

Teniendo en cuenta que á las opositoras de referencia se les adjudicaron las dos únicas vacantes que resultaron de la corrida de escalas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA Y MADRID.

Vista la instancia suscrita por D. Pablo Marcial Medina de la Hoz, Auxiliar de la Secretaría de la Junta local y de esa Delegación Regia, en solicitud de que se le confirme en la propiedad del expresado destino como funcionario subalterno de este Ministerio, incluyéndosele como tal funcionario en el Escalafón general del mismo;

Teniendo en cuenta que el solicitante no percibe sus haberes con cargo al Presupuesto del Estado, no encontrándose, por lo tanto, comprendido en la ley de 1.º de Enero de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición formulada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Visto el expediente á instancias de D. Pablo Marrero Martín, Maestro interino de una Escuela de Santa Cruz de Tenerife, en alzada contra el acuerdo de la Delegación Regia de Canarias que le negó el derecho que solicitaba á formar en la lista de mérito con el núm. 15 en las oposiciones que tomó parte;

Teniendo en cuenta que el interesado funda su pretensión en la creencia de que los opositores empatados en la lista de mérito han de ocupar el orden con arreglo á la puntuación parcial que hayan obtenido en el transcurso de la oposición, siendo así que se hace por el total de puntos en la misma y con arreglo al resultado de la votación hecha por el Tribunal;

Considerando que el interesado no formuló protesta alguna, según determina el art. 24 del Reglamento de oposiciones,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Visto el expediente á instancias de D. Melitón Jiménez y Castro, Maestro de una Escuela municipal de Logroño, solicitando el derecho á ocupar Escuelas de 2.500 pesetas;

Teniendo en cuenta que la Real orden de 3 de Marzo último que invoca se refiere á los Maestros que deben figurar en las listas de aspirantes formadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, pero únicamente para la provisión de plazas de 1.000 pesetas y sin efecto retroactivo alguno;

Considerando que en las oposiciones en que fué aprobado el interesado eran de las de 2.000 y más pesetas, y para ellas no se hizo tal concesión,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Vistas las instancias presentadas por varios opositores del turno libre de las oposiciones celebradas en 1915 en el Rectorado de Granada solicitando la formación de una nueva lista de aspirantes;

Resultando que el Rectorado de Granada formó la lista de aspirantes con arreglo á las órdenes é instrucciones de esta Dirección;

Resultando que, en virtud de las agregaciones de plazas, fueron ocupando las vacantes los que constituían la lista;

Considerando que esto no puede ser causa de que se forme una nueva lista de aspirantes;

Considerando que la gracia que se solicita no ha sido concedida á otros Rectorados;

Considerando que los que al amparo de las disposiciones vigentes, y contando con próximas oposiciones, están realizando sus estudios para tomar parte en las mismas resultarían perjudicados al tenerse que aplazar éstas por falta de vacantes, ó ser en menor número las plazas anunciadas que las que por derecho deberían ser incluídas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar las instancias.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Visto el expediente á instancias de D. José Martín Ortiz, Maestro de una de las Escuelas de Huelva, solicitando que el tiempo que estuvo legalmente sustituído por imposibilidad física se le tenga en cuenta para los efectos de su jubilación;

Teniendo en cuenta que, según repetidas disposiciones dictadas á propuesta de la Junta central de Derechos pasivos del Magisterio, no puede hacerse declaración previa de derechos pasivos, que se definen al llevarse á cabo la clasificación,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición por no proceder hacer la declaración solicitada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

Vista la instancia suscrita por D. Antonio Romeo y Aduana, Maestro interino que fué de la Escuela Nacional de Marzana, de esa provincia, en solicitud de que se le conceda una Escuela en propiedad;

Teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes se oponen á la petición formulada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BILBAO.

Vista la instancia suscrita por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribaforada, de esa provincia, en virtud de acuerdo tomado por dicho Ayuntamiento, solicitando que se nombre Maestra propietaria de la Escuela Nacional de niñas de aquella localidad á la Maestra D.ª Patrocinio V. Amarita Peñuelas;

Teniendo en cuenta que á la petición formulada se oponen las disposiciones vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

Visto el expediente á instancias de D. Rafael González Cuadrado, Maestro de Santa Cruz de Mudela, solicitando se le reconozca derecho á percibir 500 pesetas en concepto de aumento voluntario;

Resultando que en virtud de acuerdo del Ayuntamiento, la Junta de Asociados y la Junta local de primera enseñanza resolvieron que al graduarse la Escuela de referencia se concediera una gratificación de 500 pesetas en concepto de aumento voluntario como Director de graduada;

Resultando que el interesado ha venido percibiendo dicha cantidad desde el año 1911;

Considerando que si bien la certificación del Ayuntamiento dice no aparecen en sus libros las actas de las sesiones en que este asunto se acordó, no es menos cierto que el Ayuntamiento ha venido pagando el referido aumento desde 1911, y que al reducir éste á 250 pesetas en el próximo presupuesto es prueba evidente que existía el convenio entre el Ayuntamiento y el interesado;

Considerando que los aumentos voluntarios se dan de por vida y no pueden suprimirse sino por fallecimiento del Maestro ó por su pase á otra Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto que por esa Inspección se llame la atención al Ayuntamiento acerca de la improcedencia de esa disminución y la obligación en que se encuentra de seguir abonando al Maestro Sr. González Cuadrado la cantidad de 500 pesetas anuales en concepto de aumento voluntario.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Visto el expediente á instancias de D. Antonio López, Maestro de las Escuelas Nacionales de Almería, solicitando se aclare si al pasar á otra Escuela de la población, en virtud de concursillo, pierde 500 pesetas que en concepto de aumento voluntario percibe por el Ayuntamiento, así como si sus resultas pueden proveerse en otro compañero;

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Almería, en sesión de 18 de Septiembre último, acordó seguir pagando al señor López las 500 pesetas que en concepto de premio de enseñanza percibe, aunque se traslade á otra Escuela de la capital, así como ocupar las resultas su compañero de la Escuela de Alquian,

Esta Dirección general, teniendo presente el referido acuerdo, ha resuelto declarar que puede el recurrente seguir percibiendo el premio aunque sea trasladado dentro de la localidad.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

Vista la comunicación dirigida á este Minísterio por esa Sección, en nombre del Maestro D. José Orellana, respecto á la fecha desde la cual debe percibir la diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que en la orden publicada en el BOLETÍN aparece la fecha de 12 de Abril en vez de la de 1.º de Abril que figura en las relaciones, y que es la que de derecho le corresponde,

Esta Dirección general ha acordado sea subsanado este error por medio de esta orden aclaratoria.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Sagrario Pérez, Maestra de Villacañas (Toledo), cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio sueldo los restantes, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Ramona Poncel, Maestra de Valdepeñas (Ciudad Real), cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio sueldo los restantes, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D. José Daniel Vergara, Maestro de Villahermosa (Castellón), cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio sueldo los restantes, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituído, por imposibilidad física, á D. Emilio Peyro

Ibáñez, Maestro de Barcelona, y en las condiciones que establecen el Real decreto de 11 de Julio de 1912 y demás disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituída, por imposibilidad física, á D.ª Julia Lobo Vallejo, Maestra de Camas (Sevilla), y en las condiciones que establecen el Real decreto de 11 de Julio de 1912 y demás disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituído, por imposibilidad física, á D. Tomás Corcuera, Maestro de Hontoria (Segovia), y en las condiciones que establecen el Real decreto de 11 de Julio de 1912 y demás disposiciones vigentes.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituído, por imposibilidad física, á D. Zacarías Casado Martín, Maestro de Talavera de la Reina (Toledo), y en las condiciones que establecen el Real decreto de 11 de Julio de 1912 y demás disposiciones vigentes.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituída, por imposibilidad física, á D.ª María del Carmen Martín Silvestre, Maestra de Cofrentes (Valencia), y en las condiciones que establecen el Real decreto de 11 de Julio de 1912 y demás disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Vista la consulta elevada á este Ministerio por ese Rectorado respecto al caso del opositor D. Vicente Astor, que formaba parte de la lista de aspirantes;

Resultando que el Sr. Astor solicitó formar parte en las oposiciones únicamente á las plazas de Sección de Escuelas graduadas de Barcelona;

Resultando que el Tribunal de oposiciones adjudicó las plazas de Barcelona á los aspirantes con derecho á ellas;

Resultando que el interesado no quiso elegir Escuela entre las que había vacantes fuera de Barcelona, y que habiéndole adjudicado el Tribunal la de Bausén renunció á ella;

Considerando que por Real orden de 12 de Abril del corriente año el Ministerio, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, resolvió un caso análogo en el sentido de que admitido por la legislación el derecho de los opositores á determinar las Escuelas á que aspiran entre las anunciadas á oposición, lógicamente debe suponerse que al señalar unas y omitir otras se proponen ejercitarlo en el sentido de optar sólo á las Escuelas directamente designadas,

Esta Dirección general ha resuelto evacuar la consulta de ese Rectorado en el sentido de que el Sr. Astor no tiene derecho á plaza y que siga desempeñando su Escuela de Arbeca.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente promovido por D. Antonio Sebastián Catalán solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Sebastián, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Pedro Matesanz Álvaro solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Segovia,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Matesanz, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente promovido por D. Benito Piñeiro Lesta solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar el Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Piñeiro, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto el nombramiento de Maestro sustituto de Algimia de Alfara (Valencia) expedido á favor de D. Máximo Sánchez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto el nombramiento de Maestra sustituta de Vivel del Río Martín (Teruel) expedido á favor de D.ª Adela Herrero Serrano.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Iznate (Málaga) á D. Francisco Feria y López de Gamarra, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Vivel del Río Martín (Teruel) á D.ª Asunción Collados, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Aguilar de Campóo (Palencia) á D.ª Felisa Roldán Argüero, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Longares (Zaragoza) á D.ª Rosalina Guerra Cabezón, con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado admitir á doña Petra Lostau la renuncia del cargo de Maestra de Torrenueva (Ciudad Real) en las condiciones establecidas por la Real orden de 28 de Septiembre de 1915.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado conceder la vuelta al servicio activo de la enseñanza á D.ª Leopolda Gulez, Maestra sustituída de Madrid, por haber cesado las causas que la obligaron á sustituirse.

Lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª Dolores Pastor y Ros, Auxiliar gratuita de la Escuela Normal de Maestras de Murcia, solicitando se la conceda la gratificación asignada á la Auxiliar de Labores, en atención á que dicha solicitante desempeña dicho cargo;

Resultando que la Srta. Pastor desempeñaba el cargo de Auxiliar gratuita de Labores de la expresada Normal en el curso de 1915 á 1916, y que en tal concepto, por estar vacante la plaza de Auxiliar de Labores, prestó los servicios de tal desde 23 de Febrero á 28 de Junio de este año;

Considerando que la Real orden de 17 de Febrero de 1915 concede á los Auxiliares gratuitos derecho al percibo de los haberes correspondientes á los Auxiliares remunerados cuando suplieran las vacantes de éstos,

Esta Dirección general ha acordado que se acceda á lo solicitado, y, en su consecuencia, que se reconozca á la solicitante derecho al percibo de la gratificación anual de 1.000 pesetas desde el 23 de Febrero al 28 de Junio de este año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Esta Dirección general ha acordado conceder á D.ª María Josefa Gil Perales, Profesora de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, treinta días de licencia, con todo el sueldo, por enferma, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Castellón.

Esta Dirección general ha acordado conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, y quince días más, con medio sueldo, á D.ª Fructuosa Marquina y Martínez, Profesora interina de Música de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Lugo.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Juan Infante Ramírez Auxiliar interino de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Benjamín Caro Sánchez Auxiliar interino de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Ávila, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Ávila.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

									años en la localidad.
2.195	» Gonzalo Orcajo y Trespaderne	Burgos	»	Burgos	»	»	»	Adjudicadas.
2.202	» Francisco Martínez y Martínez	Noviescas	»	Soria	Agreda	»	Soria	»
2.217	» Regino Saldaña Arconada	Villapresente	»	Santander	»	»	»	Adjudicada.
2.219	» Félix José Marco Latorre	Calatorao	»	Zaragoza	Calatayud	S. G.	Zaragoza	»
2.223	» Antonio Montolíu y Górriz	Fuentes de Rubielos	»	Teruel	»	»	»	Adjudicadas.
2.227	» Juan Manuel Morales Polo	Miajadas	»	Cáceres	Aldeanueva del Camino	»	Cáceres	»
2.232	» Andrés Velasco Fernández	Huesca	»	Huesca	»	»	»	Adjudicadas.
2.240	» Pedro Fernández Martínez	Mijares	»	Avila	»	»	»	Idem.
2.241	» Ignacio Buil y López	Almonacid de la Sierra	»	Zaragoza	Belchite	»	Zaragoza	»
2.247	» Juan Manuel Rodríguez Bermejo	Huerta de Valdecarábanos	»	Toledo	Corral de Almaguer	»	Toledo	»
2.252	» Ponciano Malillos Blanco	Huete	»	Cuenca	»	»	»	Adjudicadas.
2.254	» Jesús Antonio Hornero y Nieto	Granátula	»	Ciudad Real	Ciudad Real	Auxiliaría. Regencia	»	»
2.260	» Gaspar Alvarez Vicente	Vezdemarbán	»	Zamora	»	»	»	Adjudicadas.
2.267	» Antonio Rincón García	Torvizcón	»	Granada	La Palma	»	Huelva	»
2.268	» Wenceslao López Campo	Ibiza	»	Baleares	Llagostera	»	Gerona	»
2.270	» Jerónimo Roig Perelló	Campanet	»	Idem	»	»	»	Adjudicadas.
2.276	» Ceferino Pérez Labrador	Torrejón de Ardoz	»	Madrid	Tolosa	»	Guipúzcoa	»
2.280	» Alfredo Cortel Gómez	Solsona	»	Lérida	Mataró	S. G	Barcelona	»
2.282	» Cecilio Calzada Rubio	Villablino	»	León	»	»	»	Adjudicadas.
2.285	» Antonio Fornies Bernad	Belver de Cinca	»	Huesca	Vitoria	S. P. Gr. Portal de Urbina	Vitoria	»
2.296	» Miguel Moreno Angulo	Las Herencias	»	Toledo	La Guardia	»	Toledo	»
2.297	» Antonio García Rodríguez	Lousame	»	La Coruña	Barro Noya	»	La Coruña	»
2.303	» Eugenio Garrido Jiménez	Elorrio	»	Vizcaya	Azpeitia	»	Guipúzcoa	»
2.305	» Nicolás del Río Castelo	Cedeira	»	La Coruña	Ordenes-Ordenes	»	La Coruña	»
2.307	» Andrés Alderez y Oloriz	Alomartes	»	Granada	Orjiva	Primera	Granada	»
2.317	» Enrique Muñoz Entralla	Zafarraya	»	Idem	Dílar	»	Idem	»
2.322	» José María Tarragó Pelayo	Alcarraz	»	Lérida	Valls	»	Tarragona	»
2.324	» Juan Sanz Relaño	Valdilecha	»	Madrid	Torrelaguna	»	Madrid	»
2.327	» Salvador Soler y Soler	Navarclés	»	Barcelona	»	»	»	Adjudicadas.
2.329	» Samuel Baltés y Bailén	Valera de abajo	»	Cuenca	»	»	»	Idem.
2.331	» Ramón María Bas Roca	Figueras	»	Gerona	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
2.333	» Luis Demetrio de la Cruz Toledano	Chillón	»	Ciudad Real	Córdoba	Auxiliaría Práctica Normal	Córdoba	»
2.335	» Vicente Alonso de la Paz	Mocejón	»	Toledo	»	»	»	Adjudicadas.
2.337	» Primitivo Benítez Acevedo	Auñón	»	Guadalajara	Calzada de Calatrava	Auxiliaría	Ciudad Real	Consorte.
2.343	» Antonio Araoz Antúnez	Becedas	»	Avila	»	»	»	Adjudicadas. Consorte.
2.344	» Leopoldo García Marcos	Villavieja	»	Salamanca	»	»	»	Idem.
2.345	» Filomeno Crescencio Simón	Gallegos de Argañán	»	Idem	San Felices de los Gallegos	»	Salamanca	»
2.347	» Andrés Sánchez Gómez	Rollán	»	Idem	»	»	»	Adjudicadas.
2.357	» José María Torres del Rey	Otívar	»	Granada	Motril	Segunda	Granada	»
2.364	» Urbano Blasco Escuder	Letux	»	Zaragoza	»	»	»	Adjudicadas.
R. O. 14 Julio 1916	» Valentín Romero Delgado	Pozuelo de Calatrava	»	Ciudad Real	El Escorial	»	Madrid	»
	Categoría novena, correspondiente al sueldo de 1.100 pesetas.							
2.373	D. Rafael Salazar Benavides	Villanueva del Ariscal	»	Sevilla	»	»	»	Adjudicada.
2.376	» Víctor López Jiménez	Villamanrique	»	Ciudad Real	Piedrabuena	D. G	Ciudad Real	»
2.378	» Agustín Romero Escudero	Añora	»	Córdoba	Andújar	Desdoblada	Jaén	»
2.385	» Antonio López Montes	Villaralto	»	Idem	»	»	»	Adjudicada.
2.386	» Antonio Izquierdo Silva	Alosno	»	Huelva	»	»	»	Idem.
2.394	» Daniel Noguerol Villanueva	Montefrío	»	Granada	Órjiva	E. núm. 2	Granada	Consorte.
2.395	» Antonio Casas Novis	Huércal	»	Almería	»	»	»	Adjudicada.
2.397	» Juan N. Medina y León Zegri	Cogollos Vega	»	Granada	»	»	»	Idem.
2.409	» Joaquín Ramos Pareja	Paterna	»	Albacete	Santomera	»	Murcia	»
2.411	» José María Carrión Griñán	Lezuza	»	Idem	El Bonillo	D. G	Albacete	Consorte.
2.417	» Pedro Escudero Herrera	Castromocho	»	Palencia	»	»	»	Adjudicadas.
2.422	» Ladislao Herrero Ruiz	Castro-Urdiales	»	Santander	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.

Razón de preferencia.	NOMBRE	ESCUELA QUE DEJA VACANTE			ESCUELA Á LA QUE SE LE DESTINA			OBSERVACIONES
		PUEBLO	ESCUELA	PROVINCIA	PUEBLO	ESCUELA	PROVINCIA	
2.424	D. Celestino García Muñiz y Meléndez..	Salas	»	Oviedo	»	»	»	Adjudicadas.
2.432	» Angel Cusades Roure	Palamós	»	Gerona	»	»	»	Excl.° por no llevar dos años en la localidad.
2.437	» José Domínguez Guerra	Mieza	»	Salamanca..	Sequeros	»	Salamanca..	»
2.438	» Alejandro Marcos Morcillo	Aldea del Cano	»	Cáceres	Badajoz	Beneficencia	Badajoz	»
2.443	» Fernando Civantos y Rodríguez	Trujillo	»	Idem	Trujillo	Antigua Superior	Cáceres	»
2.446	» Ildefonso Pérez Muñoz	Baena	»	Córdoba..	Villafranca	E. núm. 1	Córdoba	»
2.453	» José Ferrandis Simó	Corbera de Alcira	»	Valencia	»	»	»	Adjudicadas.
2.456	» Manuel Juristo Crespo	Villanueva de la Reina	»	Jaén	Mancha Real	»	Jaén	»
2.458	» José Guerrero Martín	Noalejo	»	Idem	Villacarrillo	D. G	Idem	»
2.466	» Juan Molina García	Gallur	»	Zaragoza	»	»	»	Adjudicada.
2.468	» Higinio Zugasti Aramendia	Fabara	»	Idem	»	»	»	Idem.
2.470	» Emilio Arias Laplana	Gurrea de Gállego	»	Huesca	»	»	»	Idem.
2.474	» Juan Manuel Ortiz González	Benalmádena	»	Málaga	»	»	»	Idem.
2.475	» Tomás de Rivas Jiménez	Alcira	»	Valencia	»	»	»	Idem.
2.476	» José Martín Palomar	Fuente-Vaqueros	»	Granada	»	»	»	Idem.
2.480	» Rafael Vicente Pardos	Mallén	»	Zaragoza	San Martín del Río	»	Teruel	»
2.489	» Angel A. Guzmán Sauceda	Guareña	»	Badajoz	Don Benito	Auxiliaría	Badajoz	»
2.493	» Federico Sáiz y Nario	Quintanar de la Orden	»	Toledo	»	»	»	Adjudicada.
2.498	» Gabriel Ramos González	Segovia	Centro	Segovia	»	»	»	Idem.
2.499	» Teodoro Aparicio y Mendos	Peñacastillo	»	Santander	»	»	»	Idem.
2.503	» Basilio Esteban y Rodríguez	Arenas de Iguña	»	Idem	Lequeitio	»	Vizcaya	»
2.504	» Luis Alonso Cascajo	Olmedo	»	Valladolid..	»	»	»	Adjudicadas.
2.505	» Diego Fernández de Moreda y Pérez.	Burgos	»	Burgos	Erandio	»	Vizcaya	Consorte.
2.506	» Teodoro Ruiz y Muñoz	Segura	»	Guipúzcoa	»	»	»	Adjudicada.
2.510	» Dionisio Guadilla y Manzanal	Vicálvaro	»	Madrid	»	»	»	Idem.
2.513	» Pedro Solana y Díaz	Terán de Cabuérniga	»	Santander	»	»	»	Idem.
2.517	» Julio Montes Fernández	Portillo	Primer distrito	Valladolid..	Piña de Campos	»	Palencia	»
2.531	» Lorenzo Barca Linés	Albelda	»	Huesca	»	»	»	Adjudicadas.
2.532	» Lorenzo Salanova de Pablo	Vandellós	»	Tarragona..	Vendrell	»	Tarragona..	»
2.534	» Miguel Córdoba Acosta	Santa Ana	»	Jaén	»	»	»	Sin plaza por no coincidir con la de su cónyuge.
2.540	» Marcos Campo García	Navas del Rey	»	Madrid	»	»	»	Adjudicadas.
2.544	» Juan Gallegos del Pozo	Benamocarra	»	Málaga	Antequera	»	Málaga	»
2.548	» Atanasio García y Zapater	Alcublas	»	Valencia	»	»	»	Adjudicadas.
2.549	» Benigno Zubizarreta Arrillaga	Frómista	»	Palencia	»	»	»	Idem.
2.558	» Francisco López Ferrón	Roquetas de Mar	»	Almería	Níjar	»	Almería	»
2.577	» Plácido Pasamar Sangüesa	Ainzón	»	Zaragoza	Borja	S. G	Zaragoza	»
2.581	» Andrés García Martín	Fueteguinaldo	»	Salamanca..	Riaza	D. G	Segovia	»
2.584	» Antonio González Pérez	Vigo	»	Pontevedra.	»	»	»	Excl.° por no llevar dos años en la localidad.
2.587	» Jaime Costa Simó	Castellón de Rugat	»	Valencia	»	»	»	Adjudicadas.
2.590	» Rudesindo Gervasio Maciá	San Roque	»	La Coruña..	»	»	»	Idem.
2.593	» Juan Bañón Tamarit	Gaibiel	»	Castellón	»	»	»	Idem.
2.596	» Jacinto Ramos Martínez	Noreña	»	Oviedo	»	»	»	Idem.
2.598	» Jesús Barzana y Fernández-Tuñón	Castropol	»	Idem	La Peña-Mieres	»	Oviedo	»
2.599	» Emilio Ferrás Catalá	Fuente-Encarroz	»	Valencia	Real de Gandía	»	Valencia	»
2.600	» Adriano Madruga Martín	Torrelobatón	»	Valladolid..	Tordesillas	»	Valladolid..	»
2.605	» Dionisio Ríos Rubio	Santa Eulalia	»	Teruel	»	»	»	Adjudicadas.
2.608	» Modesto Costa García	Moyá	»	Barcelona..	»	»	»	Excl.° por no llevar dos años en la localidad.
2.614	» Bartolomé Estapá Casas	Pla del Panadés	»	Idem	Aviñonet	»	Barcelona..	»
2.621	» José Orts Ferrándiz	Agost	»	Alicante	»	»	»	Adjudicadas.
2.637	» Antonio López Morales	Almería	E. de la Vega.	Almería	»	»	»	Idem.
2.640	» Segundo B. Romero-Ailón	Olvega	»	Soria	»	»	»	Idem.
2.644	» Sebastián López Rodríguez	Fuentes de Ropel	»	Zamora	Peñafiel	»	Valladolid..	Consorte.
2.646	» Fortunato González Gómez	Olloniego	»	Oviedo	»	»	»	Excl.° por no llevar dos años en la localidad.
2.648	» Juan N. Rodríguez y Cobo	Torrejoncillo del Rey	»	Cuenca	»	»	»	Adjudicadas. Consorte.
2.654	» Juan Mayordomo Martínez	Priego	»	Idem	»	»	»	Excl.° por no llevar dos años en la localidad.
2.659	» Manuel Fernández Nodar	Herencia	»	Ciudad Real	»	»	»	Adjudicadas.
2.669	» Lorenzo Oviedo Ayerra	Esquivias	»	Toledo	»	»	»	Idem.
2.676	» Juan Herrera Ramos	Torremolinos	»	Málaga	Casabermeja	»	Málaga	»
2.678	» Arsenio Raventós Roméu	Caserras	»	Barcelona..	Castelltersol	»	Barcelona..	»
2.680	» Francisco Bravo Millán	Peñarrubia	»	Málaga	Cañete la Real	D. G	Málaga	»
2.685	» Faustino Cappa García	Mondéjar	»	Guadalajara	»	»	»	Adjudicadas.
2.702	» Leoncio Cortés Cordero	Játiva	»	Valencia	»	»	»	Idem.
2.708	» Benito Jordán Ponce	Real de la Jara	»	Sevilla	Villalba del Alcor	»	Huelva	»
2.718	» Joaquín Pastor Catalán	Montán	»	Castellón	»	»	»	Adjudicadas.
2.725	» Valeriano Gutiérrez Ortega	Guardo	»	Palencia	Nava del Rey	»	Valladolid..	»
2.727	» Agustín Sanz y Gómez	Huévar	»	Sevilla	»	»	»	Adjudicadas.
2.728	» Ladislao Bachiller y García	Cevico Navero	»	Palencia	Arévalo	»	Avila	»
2.729	» Francisco Apolonio Aranda y Molina	Brazatortas	»	Ciudad Real	»	»	»	Adjudicadas.
2.731	» Eusebio Garasa San Román	Cetina	»	Zaragoza	Ateca	»	Zaragoza	»
2.733	» Juan Jiménez Llavería	Lagartera	»	Toledo	»	»	»	Adjudicadas.
2.737	» Agustín Candel Cano	Munera	»	Albacete	Algeciras	»	Cádiz	»
2.742	» José María Gómez Sánchez	Palos de la Frontera	»	Huelva	Huelva	S. P	Huelva	»
2.749	» Baldomero Uclés Pérez	Campillo de Llerena	»	Badajoz	Rota	E. núm. 1	Cádiz	»
2.752	» Tomás Llombart Nogueras	Sueras	»	Castellón	Sueca	»	Valencia	»
2.761	» Ernesto Balanzart y Castro	Alquerías	»	Murcia	»	»	»	Adjudicadas.
2.762	» José Barros Romero	Cabral-Labradores	»	Pontevedra.	Tameiga-Mos	»	Pontevedra.	»
2.765	» Justo Ternero Moreno	La Garrovilla	»	Badajoz	Zalamea la Real	»	Huelva	»
2.767	» Casto Antón Gil	Pastrana	E. G.	Guadalajara	»	»	»	Adjudicadas.
2.774	» José Hernández Campillo	San Esteban de Litera	»	Huesca	Cariñena	»	Zaragoza	»
2.777	» Pedro Pino López	Laguardia	»	Alava	»	»	»	Adjudicadas. Consorte.
2.779	» Francisco de P. Mundi y Roura	San Pol de Mar	»	Barcelona..	Castelló de Ampurias	»	Gerona	»
2.786	» Conrado Prat Fábregas	Pobla de Lillet	»	Idem	Santa Coloma de Farnés	»	Idem	»
2.792	» Rafael Martín Merino	Guadalix de la Sierra	»	Madrid	»	»	»	Adjudicadas.
2.797	» Julio Revert Moltó	Alfaz del Pi	»	Alicante	Novelda	»	Alicante	»
2.798	» Vicente Jimeno Paláu	Dos Aguas	»	Valencia	Llombay	»	Valencia	»
2.803	» Francisco Antonio Calvo	Instinción	»	Almería	Puente-Genil	»	Córdoba	»
2.804	» Juan Contreras Rubio	La Guardia	»	Jaén	»	»	»	Adjudicada.
2.805	» Francisco Romero Zurita	Turón	»	Granada	»	»	»	Idem. Consorte.
2.808	» José Duacastella y Poch	Palau de Anglesola	»	Lérida	Santa Margarita de Panadés	»	Barcelona..	»
2.811	» Benigno Martínez Rodríguez	Moguer	»	Huelva	»	»	»	Adjudicada.
2.815	» Joaquín Navarro Rebullida	Calaceite	»	Teruel	Manlleu	San Juan	Barcelona..	»
2.823	» José Sabaté Perelló	Constantí	»	Tarragona..	»	»	»	Adjudicada.
2.825	« Salvador Ninot Miró	Sarreal	»	Idem	»	»	»	Idem.
2.826	» Felipe Murga Martínez	Burgos	»	Burgos	Carabaña	»	Madrid	»
2.828	» Francisco Jimeno Palomar	Miravet	»	Tarragona..	Amposta	D. G	Tarragona..	»
2.831	» Juan Constantí Anguera	Perelada	»	Gerona	»	»	»	Adjudicada.
2.833	» Vicente Foz y Pons	Villarroya de la Sierra	»	Zaragoza	La Almunia	D. G	Zaragoza	»
2.844	» Bernabé García Ceballos	Gerena	»	Sevilla	»	»	»	Adjudicadas.
2.847	» Anacleto Moliner Serrano	Castellote	»	Teruel	Alcorisa	»	Teruel	»
2.851	» Tomás Lucas García	Colmenar de Oreja	»	Madrid	»	»	»	Adjudicadas.
2.852	» Leoncio Toves Sánchez	Gallegos de Solmirón	»	Salamanca.	Ledesma	»	Salamanca..	»
2.854	» Agapito de la Cruz López de Robles.	Aguilar de Campos	»	Palencia	Salvatierra de Tormes	»	Idem	»
2.856	» Segundo Gallego González	San Miguel de Valero	»	Salamanca.	Torrejoncillo	»	Cáceres	»
2.866	» Francisco Pérez Gutiérrez	Horche	»	Guadalajara	»	»	»	Adjudicadas.
2.873	» José Moragues Massot	Algaida	»	Baleares	»	»	»	Idem.
2.885	» Octavio Martín Hernández	Bañobares	»	Salamanca..	Puerto Seguro	»	Salamanca.	»
2.887	» Víctor Pérez Martínez	Andoaín	»	Guipúzcoa..	Salvatierra	»	Alava	»
2.896	» Teófilo González Rojo	Simancas	»	Valladolid.	Sahagún	Mixta	León	»
2.909	» Sebastián González Bellido	La Vellés	»	Salamanca.	»	»	»	Adjudicadas.
2.914	» Feliciano Abad Alonso	Casar de Palomero	»	Cáceres	Candeleda	»	Avila	»
2.916	» Alfredo Roldán Carmona	Aldeanueva de la Vera	»	Idem	»	»	»	Adjudicadas.
2.917	» Tomás Albert Silla	Catadau	»	Valencia	Llano de Brujas	»	Murcia	»
2.918	» Heliodoro Gerez García	Dolores	»	Alicante	»	»	»	Excl.° por no llevar dos años en la localidad.

Razón de preferencia.	NOMBRE	ESCUELA QUE DEJA VACANTE			ESCUELA Á LA QUE SE LE DESTINA			OBSERVACIONES
		PUEBLO	ESCUELA	PROVINCIA	PUEBLO	ESCUELA	PROVINCIA	
2.919	D. Julio Mateos y Serrano	Navasfrías	»	Salamanca	Boadilla	»	Salamanca	»
2.921	» José López y López	Grado	»	Oviedo	»	»	»	Adjudicadas.
2.927	» Miguel Martínez de Castilla Márquez	Alfacar	»	Granada	Torrenueva-Motril	»	Granada	»
2.930	» Antonio Devalque Barea	Rioja	»	Almería	»	»	»	Adjudicada.
2.940	» Jenaro Chic Pérez	Almedinilla	»	Córdoba	Montoro	»	Córdoba	»
2.941	» Eugenio Moltó Seguí	Marmolejo	»	Jaén	»	»	»	Adjudicadas.
2.946	» Alberto Alvarez Domínguez	Estepa	»	Sevilla	Villarrasa	»	Huelva	»
2.947	» Pedro de León Llarena	Aldea de San Nicolás	»	Canarias	Las Palmas	S. P. G.	Canarias	»
2.953	» Matías Mier y Roiz	Frechilla	»	Palencia	Cabezón de la Sal	»	Santander	»
2.959	» Tomás Villalpando Miguel	Castro-Urdiales	»	Santander	»	»	»	Adjudicadas.
2.965	» Juan Simón Agulló	Bellvís	»	Lérida	Balaguer	»	Lérida	»
2.968	» Santiago Ondarra Aguirre	Arechavaleta	»	Guipúzcoa	»	»	»	»
2.973	» Ignacio Yurrita Aramburu	Régil	»	Idem	Oyarzun	»	Guipúzcoa	»
2.982	» Agustín García Navarro	Coria	»	Cáceres	Siete Iglesias de Tormes	Mixta	Salamanca	»
2.996	» Maximino Beriaín Goyenechea	Marquina	»	Vizcaya	»	»	»	Adjudicada.
2.997	» Rafael Robles Vergara	El Coronil	»	Sevilla	»	»	»	Adjudicadas.
2.998	» Francisco Benedicto Barea	Subirats	»	Barcelona	»	»	»	Idem.
2.999	» Esteban Amigó Rojals	Espluga-Calva	»	Lérida	»	»	»	Sin plaza por no coincidir con su cónyuge.
3.001	» José María Albar Igalaturre	Echevarría	»	Vizcaya	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
3.003	» Martín Gracia Maicas	Montalbán	»	Teruel	»	»	»	Adjudicadas.
3.005	» Francisco Sabalia Marín	Anguiano	»	Logroño	»	»	»	Idem. Consorte.
3.010	» Vicente Cercós García	Sarrión	»	Teruel	Fuentes de Jiloca	»	Zaragoza	»
3.011	» Emilio Cascón y Zurinaga	Borjas del Campo	»	Tarragona	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
3.015	» Ismenio Moneo y Tordomar	Murillo de Río Leza	»	Logroño	Bermeo	»	Vizcaya	»
3.016	» Fernando Adolfo Guijarro Cuevas	Puebla de don Fadrique	»	Granada	»	»	»	Adjudicada.
3.017	» Leovigildo Aguirre San Miguel	Castelnovo	»	Castellón	Montblanch	»	Tarragona	»
3.021	» José Oriola Duato	Villafamés	»	Idem	»	»	»	Adjudicada.
3.026	» Jesús Caro Martín	Manzanares	»	Ciudad Real	»	»	»	Idem.
3.028	» Pedro Román y del Val	El Molar	»	Madrid	»	»	»	Idem.
3.029	» Desiderio López Terradas y Domínguez	Puebla de Montalbán	»	Toledo	»	»	»	Idem.
3.030	» Julio Valero Sarrasí	Barajas de Melo	»	Cuenca	Villar de Cañas	»	Cuenca	»
3.031	» Froilán Atilano Merín y Cañizares	Horcajo de Santiago	»	Idem	»	»	»	Adjudicada.
3.033	» Rogelio de las Heras y Buriel	Campillo de la Jara	»	Toledo	Calzada de Oropesa	»	Toledo	»
3.034	» Juan de la Mata Salvador Toquero y Sanz	Brihuega	»	Guadalajara	»	»	»	Adjudicadas.
3.044	» Miguel Mirón Pérez	Cantoria	»	Almería	»	»	»	Idem. Consorte.
3.046	» Guillermo González López	Oria	»	Idem	Turre	»	Almería	Consorte.
3.052	» José Domenech Fernández	Albáncher	»	Idem	»	»	»	Adjudicadas.
3.058	» Manuel Escobar Ruiz	Guaro	»	Málaga	»	»	»	Idem.
3.059	» Andrés Manzano Castro	Huéscar	»	Granada	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
3.061	» Gabriel Moratalla Moya	Periana	»	Málaga	Padules	»	Almería	»
3.063	» José Martín Poyatos	Castellar de Santisteban	»	Jaén	Fuentes de Andalucía	»	Sevilla	Consorte.
3.075	» Julio Ruiz Velasco	Finestrat	»	Alicante	Santa Pola	»	Alicante	»
3.081	» Manuel García Pérez Rico	Zuheros	»	Córdoba	Villanueva de Córdoba	»	Córdoba	»
3.082	» Rafael Centeno y Crespo	Mejorada	»	Toledo	Los Navalmorales	»	Toledo	Consorte.
3.100	» Luis Fernández García	Aranda de Duero	»	Burgos	»	»	»	Adjudicadas.
3.101	» Cándido Bajón y Revilla	Limpias	»	Santander	»	»	»	Idem.
3.105	» Bruno Laredo Ibeas	Saldaña	»	Palencia	»	»	»	Idem. Consorte.
3.107	» José María Ríos y Moreiro	Los Navalmorales	»	Toledo	»	»	»	Idem. Idem.
3.108	» Angel Martínez Rodríguez	Villanueva de la Serena	»	Badajoz	La Haba	»	Badajoz	»

Año VII — Viernes 8 de Diciembre de 1916 — Núm. 98

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden nombrando Catedrático numerario de Anatomía descriptiva y Embriología de la Facultad de Medicina de Santiago á D. Alejandro Rodríguez Cadarso.*

Real orden disponiendo que el Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza D. Tomás López Carbonero se encargue, por acumulación, de la Cátedra vacante de Bibliología.

Idem nombrando Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Valladolid al Catedrático D. Hilario Andrés Torre Ruiz.

Idem íd. Catedrático numerario de Economía política y Elementos de Hacienda pública de la de Murcia á D. Ramón Carande Thovar.

Idem declarando que la obra Lecciones de Termodinámica con aplicación á los fenómenos químicos, *de que es autor el Catedrático de la Facultad de Ciencias de Zaragoza D. José María Plans y Freire, tiene mérito relevante y deberá aprovecharle para su carrera.*

Idem íd. jubilado á D. Indalecio Cuesta y Martín, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de Salamanca.

Idem resolviendo la instancia sobre reclamación de haberes, formulada por don Guillermo Sánchez Aguilera, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de Cádiz y Auxiliar numerario que fué de la Universidad de Granada.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden concediendo las pensiones que se indican para ampliación de estudios en el extranjero.*

INSTITUTOS.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Catedrático del Instituto de San Isidro, de esta Corte, don Luis Parral y Cristóbal, y que los señores que se mencionan pasen á figurar en el Escalafón en las categorías que se indican.*

Real orden aprobando el estado que se publica, comprensivo del número de alumnos examinados en cada Instituto de las asignaturas de Religión y Gimnasia.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes concediendo licencia, por enfermos, á D. Mariano González Santos y D. Jesús Massa Moreno, Profesores de término de las Escuelas de Baeza y Las Palmas, respectivamente.*

ESCUELAS DE CERÁMICA.—*Real orden dictando reglas para el régimen y organización de la Escuela práctica de Cerámica de Manises (Valencia).*

Real orden nombrando la Junta de Patronato para el régimen de dicha Escuela.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación denominada Escuela del Doctor Velasco.*

Real orden disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente el legado fundado en Zaragoza por el Doctor don Francisco Gari y Boix, en lo que afecta á su carácter benéfico-docente.

Idem disponiendo que la Real orden de 10 de Abril del año actual quede rectificada en el sentido de que se reconozca el Patronato del Grupo escolar del Ave María á la Junta parroquial de Acción católica de Santos Justo y Pástor, de esta Corte, bajo la presidencia del Párroco.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden concediendo el reingreso al Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. Cristóbal Espejo é Hinojosa.*

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Real orden disponiendo se abone al obrero Manuel López Ganga la cantidad que se expresa, como indemnización por el accidente del trabajo de que fué víctima en las obras de reparación llevadas á cabo en el Observatorio Meteorológico del Instituto de Albacete.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Reales órdenes relacionadas con el pago á la Casa Perlado, Páez y Compañía, de Madrid, del material pedagógico y científico adquirido por la Dirección general.*

Real orden nombrando á D. José Molina Palomo Director del Grupo escolar Bergamín, instalado en el barrio del Campillo, Málaga, cuyas Escuelas funcionarán en régimen graduado, con ocho Secciones.

Real orden nombrando Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Valladolid á D. Felino Ruiz del Barrio.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden resolviendo consultas de varios Directores de Normales acerca de la forma en que ha de darse cumplimiento á lo prevenido en los párrafos primero y segundo de la de 25 de Septiembre del año actual.*

Real orden resolviendo consultas relacionadas con las Juntas económicas de las Normales.

Idem nombrando Vocal del Patronato del Instituo Nacional de Anormales y Especial de Sordomudos y de Ciegos á D. Manuel de Tolosa Latour.

Idem íd., en virtud de concurso de traslado, Profesor de Historia de la Normal de Maestros de Gerona á D. Joaquín Font y Fargas.

Idem concediendo licencia, por enferma, á D.ª Marta del Diestro y Salcines, Maestra segunda de la Escuela Modelo de párvulos agregada á la Normal de Maestros de Madrid.

Idem reconociendo á D. Ramón García y García, Oficial y Vicesecretario de la Normal de Maestros de Madrid, el derecho á percibir los derechos de examen correspondientes al Secretario, cuyo cargo viene desempeñando.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden desestimando instancia de D.ª María Monserrat Canalejo, Maestra de Sección de la Escuela graduada aneja á la Normal de Soria, con el fin de que se diligencie su título administrativo con el sueldo de 1.375 pesetas.*

Real orden resolviendo reclamaciones presentadas contra el Escalafón provisional de Maestras cerrado en 31 de Diciembre de 1914.

Idem admitiendo á D. Román Vázquez Yáñez, Jefe de la Sección administrativa de Guadalajara, la renuncia del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones á las plazas de Jefe de la de Soria y dos de Ayudantes, y nombrando para sustituirle á D. Juan Antonio Alonso García, Jefe de la de Logroño.

Real orden disponiendo se consideren indultados del resto de la pena impuesta á los Jefes y Oficiales de las Secciones administrativas que han sido objeto de correcciones de carácter pecuniario durante el año actual.

MUTUALIDAD ESCOLAR.—*Real orden concediendo á los 18.052 escolares afiliados á diversas Mutualidades oficiales de España una bonificación igual á la cantidad ingresada en sus libretas en el año 1915, siempre que dicha cantidad no exceda de tres pesetas.*

NEGOCIADO CENTRAL DE INSPECCIÓN.—*Real orden disponiendo se proceda á la inmediata formación de la estadística escolar de instrucción primaria, y que todos los trabajos relativos á la misma queden ultimados en Febrero del año próximo.*

Subsecretaría.

INSTITUTOS.—*Anunciando á concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas, vacante en el de Ciudad Real.*

Anunciando á concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Física y Química, vacante en el de Cabra.

Idem íd. íd. íd. la provisión de la plaza de Profesor numerario de Dibujo, vacante en el de Pontevedra.

Incluyendo á D. Antonio Mañes y Gerez en la lista de los aspirantes admitidos á las oposiciones anunciadas á turno libre para proveer las Cátedras de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho de los de Cartagena y Las Palmas.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Nombrando á D. Manuel Chía y Grassi Profesor auxiliar de entrada, interino, de la Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.*

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Nombrando á D. Rafael Caslejón y Martínez Arizala Profesor auxiliar interino de Técnica anatómica y Disección de la Escuela de Córdoba.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Anunciando á concurso entre Ayudantes meritorios la provisión de una plaza de Profesor de entrada de las enseñanzas del cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial, etc.), vacante en la Escuela Industrial de Madrid.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Órdenes resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Fidela Escalera, Maestra de Trespaderne (Burgos); D. José Torres, Maestro de Abrera (Barcelona), y D. Antonio Domingo Durán, Maestro Normal.*

Órdenes concediendo dispensa de defecto físico para cursar ó ejercer la carrera del Magisterio á los señores que en las mismas se mencionan.

Concediendo la vuelta al servicio activo de la enseñanza á D.ª Dominica María Gracia, Maestra sustituta de Morés (Zaragoza).

Aprobando el nombramiento hecho por el Patronato de la Escuela de Fundación piadosa de Arizcun (Navarra) de Maestro de dicha Escuela á favor de D. Silverio Inizcoz y Nuin.

Órdenes concediendo licencia, por enfermas, á las Maestras D.ª Agustina Hernández, de Salamanca; D.ª María del Carmen Llopis, de Corbera de Alcira, y D.ª Carmen Abela, de Huete (Cuenca).

Idem declarando en situación de sustituídas, por imposibilidad física, á D.ª María Paz Tavera Carretero, Maestra de Bielba (Santander), y D.ª María Consuelo Novoa Blanco, Maestra de Barallobre (La Coruña).

Idem nombrando Maestros sustitutos de las Escuelas de la calle de Serra, de Barcelona, y Hontoria (Segovia) á D. Miguel Gutiérrez Campos y D. Manuel de Avila González, respectivamente.

Idem desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D.ª Carmen González Oñoro; D. Vicente Pascual Moreno, Maestro de Embid de Ariza (Zaragoza); D. Valentín Alonso Arias, Maestro de la Escuela pía gratuita de Muros (La Coruña); varias Maestras de Sección de Vitoria, y varios opositores del turno restringido de Salamanca y León.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Resolviendo la petición formulada por D. Cristóbal Muñoz Escobar, Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Gran Canaria.*

Resolviendo el expediente incoado por don José Pérez Martín, Maestro de Santa Cruz de Tenerife, solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para la Escuela número 1 de la misma capital.

Idem íd. íd. por D. Agustín Molina y García, Maestro de Santa Cruz de Tenerife, solicitando ser nombrado para la Escuela número 1, vacante en la misma capital.

Idem íd. íd. por D.ª Petra Calderón González, Maestra de Zorita (Cáceres), solicitando se la nombre fuera de concurso, en virtud de derecho de consorte, para una Escuela vacante en Castuera (Badajoz).

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Señalando para el 4 del actual el acto de la subasta para la reconstrucción de la Iglesia de Nuestra Señora de la Antigua, de Valladolid, que fué suspendida el 29 del pasado.*

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA.—*Ley concediendo á capítulos adicionales del Presupuesto de gastos de los respectivos Departamentos ministeriales, los créditos extraordinarios que se mencionan para el pago de las obligaciones de ejercicios cerrados comprendidas en las relaciones que se publican.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslación, á D. Alejandro Rodríguez Cadarso Catedrático numerario de Anatomía descriptiva y Embriología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, con el mismo haber anual y número del Escalafón que actualmente tiene.

Por consecuencia de este nombramiento, y de conformidad con lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de Técnica anatómica, que el interesado desempeña en la Facultad provincial de Medicina de Sevilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Santiago y Sevilla.

(*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Catedrático D. Tomás López Carbonero se encargue de la Cátedra acumulada de Bibliología, vacante por fallecimiento de don Hipólito Casas, debiendo percibir por este servicio la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid al Catedrático de la mencionada Facultad don Hilario Andrés Torre Ruiz, propuesto por el Rectorado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Ramón Carande Thovar Catedrático numerario de Economía política y Elementos de Hacienda pública de la Universidad de Murcia, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo

á los bienes propios de la mencionada Universidad, y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Universidad de Murcia.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con los dictámenes emitidos en 16 de Octubre y 14 de Noviembre del corriente año por la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar que la obra *Lecciones de Termodinámica con aplicación á los fenómenos químicos*, de que es autor el Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza D. José María Plans y Freire, tiene mérito relevante y deberá aprovecharle para su carrera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

(*Gaceta* del 3 de Diciembre.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Indalecio Cuesta y Martín, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declararle jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 1.º de Octubre de 1909 y en los de las leyes que en el mismo se citan, sin perjuicio de lo cual seguirá figurando en el Claustro de las mencionadas Facultad y Universidad como Catedrático honorario, con voz y voto en las Juntas, según dispone el Real decreto de 9 de Febrero de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

(*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Resultando que el Rector de la Universidad de Sevilla remite una instancia á este Ministerio, suscrita por el Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de Cádiz don Guillermo Sánchez Aguilera, Auxiliar numerario que fué de la Universidad de Granada, en solicitud de que le sea abonada la gratificación que devengó desde 1.º de Enero del corriente año hasta el 8 de Abril último, en que se posesionó del cargo de Catedrático numerario que ahora desempeña, por diferencia de la gratificación de 2.000 pesetas que tenía asignada como Auxiliar numerario, y la de 3.000 que por reforma del Escalafón le correspondía;

Considerando que la Real orden de 12 de Junio del corriente año concedió derecho á los Auxiliares numerarios á percibir desde 1.º de Enero sus nuevas gratificaciones, y que al recurrente le correspondía la de 3.000 pesetas por el número que ocupaba en el Escalafón, no habiéndosele expedido el título administrativo en tiempo oportuno, por cuyo motivo no pudo percibir la diferencia de haber que hoy reclama, siendo, por tanto, justo que ahora se repare aquella omisión involuntaria abonándole la diferencia que solicita,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder las siguientes pensiones en la parte que graven el presupuesto corriente, quedando pendiente para el resto de la resolución que se dicte en tiempo oportuno:

A D. Santiago Alegría Ajona, una de diez meses para perfeccionar sus estudios de violín en París, bajo la dirección del Profesor Lucien Capet, con 350 pesetas mensuales, 400 para gastos de viaje y 100 para matrícula.

A D. Federico Castejón y Martínez de Arizala, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, la consideración de pensionado, para que por su cuenta haga en las Universidades de la Suiza alemana estudios de Derecho penal durante nueve meses, aprovechando los trabajos que actualmente se realizan en aquel país para la preparación de un nuevo Código.

A D.ª Pura Lago y Cruceiro, una de diez meses para perfeccionar sus estudios de piano en París y Ginebra, con 350 pesetas mensuales, 400 para gastos de viaje y 100 para matrícula.

A D. Casimiro Lana Sarrate, Doctor en Ciencias Químicas, una de diez meses para hacer estudios de Metalografía en los Estados Unidos de la América del Norte, especialmente en la Universidad Harward, con 350 pesetas mensuales, 1.700 para gastos de viaje y 600 para matrícula y material.

A D. Eduardo Ovejero Maury, Doctor en Filosofía, una de un año para hacer en la Universidad Harward, en Cambridge (Estados Unidos), estudios de Psicología y Filosofía general, especialmente con el Profesor Münsterberg, con 650 pesetas mensuales, 1.700 para gastos de viaje y 600 para material y matrícula.

A D. Francisco Poyales y del Fresno, Doctor en Medicina, una de un año, para hacer en los Estados Unidos, especialmente en el Instituto oftálmico y en el Instituto de Roekefeller, de Nueva York, estudios de estrabismo y heteroforias y problemas de biología, con aplicación á la oftalmología, con 650 pesetas mensuales, 1.700 para gastos de viaje y 600 para material y matrícula.

A D. José Mingarro Sanmartín, Doctor en Derecho, una de diez meses para realizar en Suiza estudios de Filosofía social y política con los Profesores Lipps Wreschner Freytag, de Zurich, Sieber y Huber, de Berna, con 350 pesetas mensuales, 450 para gastos de viaje y 100 para material y matrícula.

A D. César Barja y Carral, ocho meses de prórroga de la pensión que le fué rehabilitada por Real orden de 22 de Enero último, á contar del 11 del actual, con 650 pesetas mensuales, 600 para matrículas, ateniéndose en lo demás á lo dispuesto en la citada Real orden y en la de concesión de su pensión.

A D. Ramón Casariego Casariego, seis meses de prórroga de la pensión que le fué rehabilitada por Real orden de 22 de Enero último, á contar del 11 de Octubre próximo pasado, con 350 pesetas mensuales y 100 para gastos de matrícula, ateniéndose en lo demás á lo dispuesto en la citada Real orden y en la de concesión de su pensión.

A D. Manuel López Enríquez, diez meses de prórroga de la pensión que le fué rehabilitada por Real orden de 22 de Enero último, á contar del 15 de Octubre próximo pasado, con 350 pesetas mensuales y 200 para matrícula y material, ateniéndose en lo demás á lo dispuesto en la mencionada Real orden y en la de concesión de su pensión; pero autorizándole para seguir sus estudios en cualquier Universidad de la Suiza alemana,

A D. Paulino Suárez Suárez, diez meses de prórroga de la pensión que le fué rehabilitada por Real orden de 22 de Enero del corriente año, á contar del 11 de Octubre último, con 350 pesetas mensuales y 200 para matrículas y material, ateniéndose en lo demás á lo dispuesto en la mencionada Real orden y en la de concesión de su pensión.

A D. Joaquín Ortega Durán, un año de prórroga de la pensión que le fué rehabilitada por Real orden de 22 de Enero último, á contar del 13 del actual, con 650 pesetas mensuales y 600 para material y matrícula, ateniéndose en lo demás á lo dispuesto en la citada Real orden y en la de concesión de su pensión.

A D. José Sureda Blanes, cuatro meses de prórroga de la pensión que le fué rehabilitada por Real orden de 22 de Enero del año corriente, á contar del 16 de Diciembre próximo venidero, con 350 pesetas mensuales y 100 para material y matrículas, ateniéndose en lo demás á lo dispuesto en la citada Real orden y en la de concesión de su pensión.

A D. José María Villaverde Larraz, cuatro meses de prórroga de la pensión que le fué concedida por Real orden de 8 de Mayo último, á contar del 15 del actual, con 350 pesetas mensuales y 100 para material, ateniéndose en lo demás á la citada Real orden.

A D. Julio Palacios Martínez, pensionado por Real orden de 1.° de Septiembre pasado, un suplemento de 250 pesetas para viajes de ida á Holanda, á fin de que cobre en total 500 pesetas para dicho viaje de ida, quedando la cantidad para viaje de vuelta pendiente de la resolución que se adopte en vista del estado de las comunicaciones cuando haya de efectuarse.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido con fecha 1.° del actual el Catedrático de Latín y Castellano del Instituto general y técnico de San Isidro D. Luis Parral y Cristóbal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den los ascensos de escala correspondientes, y, en su consecuencia, que D. Lope de la Calle y Martín, que ocupa el primer lugar de la categoría cuarta, pase á la tercera, con la dotación anual de 9.500 pesetas, así como D. Eugenio Sáenz de Urturi, de la Sección segunda del Escalafón, que tiene número igual duplicado; que D. Gregorio Castejón Aynoza, primero de la quinta, pase á la cuarta, con 8.600 pesetas; que D. Manuel Fernández y Fernández, primero de la sexta, pase á la quinta, con 7.500 pesetas, así como D. Francisco Caraciolo Villa, de la Sección segunda del Escalafón, que tiene igual número duplicado; que D. Domingo Sáenz Barés, primero de la séptima, pase á la sexta, con 6.500 pesetas; que D. Rogelio Masip Pueyo, primero de la octava, pase á la séptima, con 5.500 pesetas, y que don Constantino Rodríguez Martín-Ambrosio, primero de la novena, pase á la octava, con 4.500 pesetas, todos ellos con antigüedad de fecha 2 del corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el capítulo 7.°, art. 1.° del presupuesto de este Ministerio, y en vista de los datos remitidos en virtud de la circular de 18 de Octubre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el siguiente estado, comprensivo del número de alumnos examinados en cada Instituto de las asignaturas de Religión y Gimnasia, así como los derechos que corresponden á los Profesores de las expresadas asignaturas en cada uno de los Institutos generales y técnicos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad y Directores de los Institutos generales y técnicos.

Asignaturas y número de alumnos en cada una, con expresión de los derechos que á los Profesores corresponden.

INSTITUTOS	RELIGIÓN		GIMNASIA	
	Alumnos.	*Pesetas.*	Alumnos.	*Pesetas.*
Albacete	18	15,84	127	111,76
Alicante	9	7,92	195	171,60
Almería	50	44,00	285	250,80
Avila	34	29,92	63	55,44
Badajoz	120	105,60	302	265,76
Baeza	67	58,96	120	105,60
Barcelona	289	554,32	958	843,04
Baleares	153	134,64	199	175,12
Bilbao	118	103,84	263	231,44
Burgos	80	70,40	75	66,00
Cabra	40	35,20	105	92,40
Cáceres	74	65,12	74	65,12
Cádiz	11	9,68	100	88,00
Canarias	68	59,84	229	201,52
Castellón	75	66,00	158	139,04
Ciudad Real	6	5,28	186	163,68
Córdoba	30	26,40	134	117,92
Coruña	46	40,48	127	111,76
Cuenca	67	58,96	93	81,84
Figueras	22	19,36	77	67,76
Gerona	121	106,48	187	164,56
Gijón	124	109,12	146	128,48
Granada	302	265,76	406	357,28
Guadalajara	32	28,16	90	79,20
Guipúzcoa	93	81,84	163	143,44
Huelva	48	42,24	87	76,56
Huesca	39	34,32	60	52,80
Jaén	124	109,12	157	138,16
Jerez de la Frontera	34	29,92	213	187,44
León	35	30,80	166	146,08
Lérida	30	26,40	235	206,80
Logroño	88	77,44	244	214,72
Lugo	8	7,04	133	117,04
Madrid. Cardenal Cisneros.	778	684,64	»	»
Madrid. San Isidro	511	449,68	»	»
Mahón	23	20,24	58	51,04
Málaga	95	83,60	256	225,28
Murcia	95	83,60	296	260,48
Navarra	25	22,00	120	105,60
Oviedo	61	53,68	237	208,56
Orense	23	20,24	133	117,04
Palencia	9	7,92	99	87,12
Pontevedra	35	30,80	183	161,04
Reus	20	17,60	122	107,36
Salamanca	217	190,96	302	265,76
Santander	170	149,60	170	149,60
Santiago	121	106,48	171	150,48
Segovia	44	38,72	124	109,12
Sevilla	213	187,44	618	543,84
Soria	114	100,32	55	48,40
Tarragona	5	4,40	119	104,72
Teruel	141	124,08	96	84,48
Toledo	36	31,68	65	57,20
Valencia	118	103,84	784	689,92
Valladolid	92	80,96	423	372,24
Vitoria	29	25,52	209	183,92
Zamora	58	51,04	98	86,24
Zaragoza	97	85,36	537	472,56

(Gaceta del 3 de Diciembre.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Mariano González Santos, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 de Julio del mismo año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Jesús Massa Moreno, Profesor de término de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiéndose con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 de Julio del mismo año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias).

Escuelas de Cerámica.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización concedida al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes en el art. 3.º del Real decreto de 13 de Octubre último, por el que se incorporó al Estado la Escuela práctica de Cerámica de Manises (Valencia),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dictar las siguientes reglas para el régimen y organización de dicha Escuela:

1.ª Las enseñanzas de la Escuela práctica de Cerámica de Manises (Valencia) revestirán un carácter eminentemente práctico para atender al desarrollo y perfeccionamiento de la manufactura cerámica.

2.ª Será regida por un Patronato formado por seis individuos. Serán Patronos natos el Alcalde del Ayuntamiento de Manises y el Comisario Regio de la Escuela, y Patronos electivos dos Concejales del Ayuntamiento, un Ingeniero industrial y un ceramista dueño de una fábrica de cerámica en Manises. Ejercerá las funciones de Secretario del Patronato el que ocupe el mismo cargo en el citado Ayuntamiento.

3.ª Las enseñanzas que habrán de darse en la Escuela serán las siguientes:

Dibujo geométrico aplicado á la cerámica.

Decoración cerámica (Dibujo y colorido).

Modelado y Vaciado cerámico.

Estudios prácticos de la evolución técnica y artística de la cerámica valenciana.

Prácticas de procedimientos fotomecánicos y cromáticos para la decoración cerámica.

Prácticas de Física y Química cerámica.

4.ª Al frente de las expresadas enseñanzas habrá cinco Profesores y tres Maestros de taller; uno de éstos con carácter permanente, y los otros dos para las épocas en que sea preciso su trabajo en las prácticas de la Escuela, y todos ellos serán nombrados por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, á propuesta del Patronato, y quedarán adscritos á las asignaturas siguientes:

Un Profesor para Dibujo geométrico aplicado á la cerámica.

Un Profesor de Decoración cerámica (Dibujo y colorido).

Un Profesor de Estudios prácticos de la evolución técnica y artística de la cerámica valenciana.

Un Profesor de Prácticas de Física y Química cerámica.

Un Profesor de Prácticas de procedimientos fotomecánicos y cromáticos.

Un Maestro de taller de carácter permanente de Modelado y Vaciado cerámico.

5.ª Tanto los Profesores como el Maestro de taller de carácter permanente disfrutarán la gratificación anual de 1.500 pesetas cada uno, y los dos Maestros eventuales cobrarán los jornales que devenguen en los días que se consideren necesarios sus servicios.

6.ª La Dirección de la Escuela estará á cargo del Comisario Regio, de acuerdo con el Patronato. Habrá además un Subdirector y un Secretario, que serán nombrados de entre los Profesores de la misma, á propuesta de dicho Patronato.

Las personas que desempeñen estos dos cargos percibirán, además de la gratificación que como Profesores se les asigna, la de 500 pesetas el primero y 250 el segundo.

7.ª Para el pago de las atenciones del personal docente administrativo y de los Maestros de taller se asigna la cantidad anual de 12.000 pesetas, con cargo al crédito de 150.000 pesetas consignado en el capítulo 7.º, art. 2.º, del presupuesto vigente, y para adquisición de material 3.000 pesetas, que se satisfarán con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, concepto «Talleres», de dicho presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 16 de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar la siguiente Junta de Patronato para el régimen de la Escuela práctica de Cerámica de Manises (Valencia):

Vocales natos: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Manises y el Comisario Regio de la Escuela.

Vocales efectivos: D. Vicente Pales Motes y D. Pascual Combañ Grafia, Concejales del Ayuntamiento de Manises; D. Vicente Vilar David, Ingeniero industrial, y D. José Vilar David, dueño de una fábrica de cerámica en Manises.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Federico de la Lastra, en representación de D. Federico de Velasco Barañano, en solicitud de que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación Escuela del Doctor Velasco;

Resultando que por escritura fundacional otorgada en Ampuero en 12 de Abril de 1912 por D. Federico Lastra, en representación de D. Federico Velasco Barañano, ante el Notario

D. Manuel Rivas Larrauri, D. Federico de Velasco Barañano fundó en Laredo una Escuela gratuita de primera enseñanza para los jóvenes de dicho pueblo, confiriendo poder, con facultad de sustituir á su hermana D.ª Florentina de Velasco Barañano y nombrando Patronos á D. Isidoro de Ceballos, D. Julio Ute Fuentecilla Castillo, D. Domingo Fernández Relguero, D. Santiago Laoa y D. Federico de la Lastra;

Resultando que los bienes de la Fundación consisten:

En un edificio en que se halla instalada la Institución, situado en la calle del Muelle, de la villa de Laredo.

Una inscripción nominativa, no transferible, de la Deuda perpetua interior con interés del 4 por 100 anual, expedida el 16 de Octubre de 1912, con el núm. 3.292, de 116.300 pesetas de capital y 4.652 de renta anual.

Otra inscripción nominativa, no transferible, de la Deuda perpetua interior, con interés del 4 por 100 anual, expedida el 11 de Diciembre de 1912, con el núm. 3.304, de 118.400 pesetas de capital y 4.736 de renta anual, y en dinero 53,40 pesetas y varios muebles y objetos de escritorio.

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida por el solicitante corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se clasifique de beneficencia particular docente la citada Institución, inscribiéndose, si ya no lo estuvieren, las láminas intransferibles de la Deuda á nombre de la Fundación, y que se signifique al Fundador el agrado con que ha visto su altruísta determinación y se le requiera para que presente los Estatutos de la Institución, autorizados en debida forma por el mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 1.º de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Real Academia de Medicina de Zaragoza en solicitud de que sea clasificado como de beneficencia particular docente el legado fundado por D. Francisco Gari y Boix, en dicha ciudad;

Resultando que por la cláusula 9.ª del testamento cerrado, otorgado en 15 de Febrero de 1875 por D. Francisco Gari ante el Notario de Barcelona D. Francisco de Paula Flotats, legó un capital de 33.500 pesetas nominales, depositadas en la Sucursal del Banco de España de Zaragoza, destinando la renta para adjudicar anualmente, y mediante concurso, á premiar una *Memoria* médico-científica, y en el caso de no adjudicarse el premio que se distribuya entre los Médicos pobres de Aragón;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que se clasifique como de beneficencia particular docente el legado del Doctor Gari en lo que afecta á su carácter benéfico docente.

2.º Que se designe Patrono de dicha Fundación á la Real Academia de Medicina de Zaragoza, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado.

3.º Que los títulos al portador, en que se ha constituído el capital de la Fundación, se conviertan en intransferibles, con intervención del Gobernador civil de la provincia, y

4.º Que se interese del Patronato redacte y presente á este Ministerio, para su aprobación, el proyecto de Reglamento de su Fundación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 1.º de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Juan Clímaco Plaza, Cura párroco de Santos Justo y Pástor, en esta Corte, en solicitud de que se rectifique la Real orden de 10 de Abril próximo pasado, publicada en la *Gaceta* del 15 del mismo, en el sentido de que se reconozca el Patronato del Grupo escolar del Ave María á la Junta parroquial de Acción católica, bajo la presidencia del Párroco, y no á la Junta de Damas católicas, como por error de copia se consignó en las cuartillas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se rectifique, en el sentido de que se reconozca el Patronato de dicho Grupo escolar del Ave María á la Junta parroquial de Acción católica de Santos Justo y Pástor, de esta Corte, bajo la presidencia del Párroco.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 1.º de Diciembre.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado D. Cristóbal Espejo é Hinojosa, Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en situación de supernumerario, la vuelta al servicio activo;

Teniendo en cuenta que, según lo prevenido en el art. 23 del Reglamento orgánico de dicho Cuerpo de 18 de Noviembre de 1887, en relación con el Real decreto de 22 de Abril de 1910, los individuos del mismo en situación de supernumerarios tienen derecho á ocupar la primera vacante que ocurra en su categoría y grado desde que solicitaren su vuelta al servicio activo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se conceda el reingreso á D. Cristóbal Espejo é Hinojosa, con la categoría de Oficial de primer grado del repetido Cuerpo y sueldo anual de 4.000 pesetas, en la vacante que resulta al correr las escalas por jubilación forzosa, por edad, del Jefe de segundo grado D. Lorenzo González Agejas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Vista la reclamación de indemnización por accidente del trabajo presentada por el obrero Manuel López Ganga;

Resultando que en las obras de reparación llevadas á cabo en el Observatorio Meteorológico del Instituto de Albacete, el obrero Manuel López Ganga se produjo una fuerte contusión en el ojo izquierdo que le impidió trabajar desde el 25 de Agosto de 1915 hasta el 30 de Noviembre del mismo año;

Resultando que, según certificación expedida por el Médico oculista de Albacete D. Nicolás Belmonte, con fecha 30 de Noviembre de 1915, el operario Manuel López Ganga se encuentra en condiciones de reanudar el trabajo, habiéndole resulta-

do, como consecuencia de las lesiones sufridas, la pérdida de la visión del ojo izquierdo, y, por lo tanto, una incapacidad parcial permanente, con cuya calificación ha mostrado su conformidad el obrero lesionado;

Resultando que el Arquitecto director de las obras D. Ramón Casas, en certificación expedida en 11 de Octubre del corriente año hace constar:

1.º Que el obrero Manuel López Ganga puede ser destinado á un trabajo compatible con su estado, toda vez que su incapacidad parcial permanente consiste en la pérdida de la visión del ojo izquierdo, y

2.º Que la liquidación del importe del salario de un año, con exclusión de los días festivos, á razón de 4,30 pesetas, asciende á 1.345,90 pesetas;

Resultando que por Real orden de 19 de Enero último se aprobó y mandó abonar la reclamación de gastos por asistencia médica y farmacéutica y el importe de ochenta y tres días laborables á razón de 2,15 pesetas, mitad del jornal del obrero lesionado, ó sea la cifra total de 672,35 pesetas;

Considerando que la lesión sufrida por la víctima del accidente, el obrero Manuel López Ganga, ha producido al mismo una incapacidad parcial permanente determinada en el apartado *F* del art. 9.º del Real decreto de 8 de Julio de 1903;

Considerando que la regla 3.ª del art. 4.º de la ley de Accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 dispone que si el accidente hubiese producido una incapacidad parcial, aunque permanente, para la profesión ó clase de trabajo á que se halla dedicada la víctima, el patrono quedará obligado á destinar al obrero, con igual remuneración, á otro trabajo compatible con su estado ó satisfacer una indemnización equivalente á un año de salario, á elección del patrono;

Considerando que habiéndose terminado las obras de reparación de la torrecilla en que se halla instalada la Estación meteorológica, afecta al Instituto de Albacete, donde tuvo lugar el accidente, y no teniendo el Estado obras en dicha capital, no es posible la opción para el pago de indemnización, siendo además práctica constante en el cumplimiento de la ley de Accidentes del trabajo, en los casos análogos al de que se trata, el abono por los patronos de la indemnización equivalente á un año de salario,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se abone al obrero Manuel López Ganga la cantidad de 1.345,90 pesetas, en concepto de indemnización por el accidente del trabajo de que fué víctima, y que se ordene su pago con cargo al concepto que para las necesidades que previene la ley de 30 de Enero de 1900 se consigna en el capítulo 23, artículo único, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto D. Ramón Casas.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancias de la Casa Perlado, Páez y Compañía, de Madrid, en solicitud de que el Ministerio se haga cargo del material pedagógico y científico adquirido á la expresada Casa y se proceda al pago del mismo;

Resultando que por Real orden de 10 de Noviembre de 1915, resolutoria del concurso abierto por Real orden de 14 de Julio del mismo año, se adjudicó á la Casa Perlado, Páez y Compañía la adquisición del material de primera enseñanza siguiente:

1.º Ciento diez y ocho colecciones de mapas de Vidal de la Blache y Torres Campos, de 14 mapas cada una, barnizados, en tela y medias cañas, que al precio de 126 pesetas cada colección, hacen un total de 14.868.

2.º Cien mapas mudo mural de España, en tela apizarrada, que al precio de 16 pesetas cada uno, hacen un total de 1.600, cuyo material, habiendo logrado vencer los obstáculos originados en la perturbación extraordinaria é inevitable que viene sufriendo la industria y las comunicaciones á causa de las actuales circunstancias, tiene completo y á disposición de este Ministerio, y solicita el pago del mismo;

Considerando que la anormalidad de las expresadas circunstancias justifican el que la Casa Perlado, Páez y Compañía no pudiera entregar el citado material antes de fin del año próximo pasado, máxime si se tiene en cuenta que la Real orden resolutoria de concurso no se publicó hasta el 27 de Noviembre de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se satisfaga á la Casa Perlado, Páez y Compañía, de Madrid, en la forma legal, haciéndose cargo este Ministerio del mencionado material de enseñanza, y una vez haya sido inspeccionado y repartido á las Escuelas ó depositado con suficiente garantía, la cantidad de 16.468 pesetas importe del mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído á instancias de la Casa Perlado, Páez y Compañía, de Madrid, en solicitud de que el Ministerio se haga cargo del material pedagógico y científico adquirido á la expresada Casa y se proceda al pago del mismo;

Resultando que por Real orden de 10 de Noviembre de 1915, resolutoria del concurso abierto por Real orden de 14 de Julio del mismo año, se adjudicó á la Casa Perlado, Páez y Compañía, de Madrid, la adquisición del material siguiente:

1.º Ciento veinticinco aparatos Radioptikan para proyectar cuerpos opacos, núm. 451, con luz eléctrica, que al precio de 120 pesetas cada uno, hacen un total de 15.000, y

2.º Ciento cuatro aparatos Radioptikan para la proyección de cuerpos opacos, núm. 422, con luz de acetileno, que al precio de 48 pesetas cada uno, hacen un total de 4.992, cuyo material, habiendo logrado vencer los obstáculos originados en la perturbación extraordinaria é inevitable que viene sufriendo la industria y las comunicaciones á causa de las actuales circunstancias, tiene completo y á disposición de este Ministerio, y solicita el pago del mismo;

Considerando que la anormalidad de las expresadas circunstancias justifican el que la Casa Perlado, Páez y Compañía no pudiera entregar el citado material antes de fin del año próximo pasado, máxime si se tiene en cuenta que la Real orden resolviendo el concurso no se publicó hasta el 27 de Noviembre de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se satisfaga á la Casa Perlado, Páez y Compañía, de Madrid, en la forma legal, haciéndose cargo este Ministerio del mencionado material de enseñanza, y una vez haya sido inspeccionado y repartido á las Escuelas ó depositado con suficiente garantía, la cantidad 19.992 pesetas importe del mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancias de D. José Molina Palomo, Maestro de la Escuela práctica aneja á la Normal de Maestros de Málaga, en solicitud de que se le nombre Director

del Grupo escolar Bergamín, instalado en el barrio del Campillo de dicha ciudad;

Teniendo en cuenta que es, en efecto, de la mayor conveniencia para el servicio de la enseñanza que las Escuelas que constituyen el referido Grupo funcionen como graduadas orgánicamente y bajo una dirección, y que D. José Molina Palomo reune las condiciones señaladas en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que las referidas Escuelas funcionen en régimen graduado, con ocho Secciones, y nombrar Director de la nueva graduada á D. José Molina Palomo, con la remuneración de 400 pesetas; pero entendiéndose que todos los gastos que la transformación origine serán de cuenta del Ayuntamiento de la referida capital ínterin exista consignación para ello en los Presupuestos del Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Valladolid, en concepto de Concejal, á D. Felino Ruiz del Barrio.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas de varios Directores de Escuelas Normales acerca de la forma en que ha de darse cumplimiento á lo prevenido en los párrafos primero y segundo de la Real orden de 25 de Septiembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que aquellos alumnos de cuarto curso que hubiesen cursado la Pedagogía con programas de los cuales formara parte la Psicología quedan exentos de volver á repetir dicha asignatura, si bien deben asistir á las clases de Pedagogía cuando en éstas se expliquen las lecciones de Higiene.

2.º Que en los programas por que estudiaron la Pedagogía no figuraban lecciones de Fisiología, deberán asistir á la clase de aquella asignatura cuando el Profesor explique las lecciones á ella correspondientes.

3.º Los alumnos que en el segundo curso hayan aprobado la Educación física quedarán exentos de volver á cursarla.

4.º En las Escuelas Normales en que el Profesor de Pedagogía se encuentre demasiado agobiado de trabajo podrá encomendar, de acuerdo con lo prevenido en el art. 55 del Real Recreto de 30 de Agosto de 1914, la enseñanza de Rudimentos de Derecho al Auxiliar de Letras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas acerca de si debe entenderse derogada por el art. 79 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 la Real orden de 27 de Abril de 1909, en cuanto disponía que en las Escuelas Normales existieran Juntas económicas, cuya forma determinaba el párrafo séptimo de la misma;

Considerando que siendo los mismos los individuos que constituyen las Juntas creadas por una y otra disposición, y debiendo ambas ser de reunión mensual deben refundirse,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que las Juntas que los Claustros de Profesores de Escuelas Normales, en la reunión mensual, deben celebrar con arreglo al art. 80 del mencionado Real decreto queden constituídas en Juntas económicas, con las atribuciones y deberes que la Real orden de 27 de Abril de 1909 les confería.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, á propuesta de la Real Academia de Medicina, Vocal del Patronato del Instituto Nacional de Anormales y Especial de Sordomudos y de Ciegos al Excmo. Sr. D. Manuel de Tolosa Latour.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. Joaquín Font y Fargas Profesor numerario de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Gerona, con el sueldo anual que actualmente disfruta por el lugar que ocupa en el Escalafón del Profesorado de Escuelas Normales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades de Sevilla y Barcelona y Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Cádiz y Gerona.

Extracto de la hoja de servicios de D. Joaquín Font y Fargas.

Por Real orden de 10 de Junio de 1916 fué nombrado, en virtud de oposición, Profesor numerario de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz.

Títulos que posee: Maestro Normal de primera enseñanza y Profesor numerario de Escuelas Normales.

(*Gaceta* del 1.º de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Marta del Diestro y Salcines, Maestra segunda de la Escuela Modelo de párvulos agregada á la Normal de Maestros de Madrid, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Ramón García y García, Oficial y Vicesecretario de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, solicitando que se le reconozca derecho á percibir los derechos de examen correspondientes al Secretario, cuyo cargo viene supliendo;

Resultando que, en efecto, viene encargado de la Secretaría de dicha Escuela desde 7 de Julio de 1915, en cuyo encargo continúa;

Considerando que es por tanto indudable su derecho á disfrutar de los emolumentos anejos al cargo de Secretario, así como tiene que cumplir todos los deberes de tal,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que á partir de dicha fecha, y en tanto ejerza el cargo de Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, tenga derecho el solicitante á percibir la parte de indemnización que por derechos de exámenes se concede á dicho Secretario por las Reales órdenes de 10 de Mayo y 20 de Septiembre de este año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Director de la Escuela Normal de Maestros de Madrid y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente promovido por la Maestra de Sección de la Escuela graduada aneja á la Normal de Soria D.ª María Monserrat Canalejo con el fin de que se diligencie su título administrativo con el sueldo de 1.375 pesetas, alegando que está comprendida en las Reales órdenes de 6 de Diciembre de 1910 y 23 de Abril de 1913;

»Teniendo en cuenta que la interesada tomó posesión de 1.100 pesetas en 19 de Mayo de 1913, que las disposiciones que invoca no le conciernen ni tienen ya eficacia para recabar ascensos fuera de los trámites naturales del Escalafón,

»La Comisión entiende que procede desestimar lo solicitado por D.ª María Monserrat Canalejo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio primario ha emitido el siguiente informe:

«Vistas las reclamaciones presentadas contra el Escalafón provisional de Maestras cerrado en 31 de Diciembre de 1914;

»Resultando que D.ª Francisca Tena y Fúster solicita que se consigne que posee el título de Maestra Superior, en vez del Elemental con que aparece en el Escalafón provisional; que D.ª Francisca Río Caseras y D.ª Amparo Martín Carrasco solicitan se haga constar que obtuvieron su título Superior con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901; que D.ª Antonina Palenzuela Blanquer pide se rectifique el nombre de Antonia, con que aparece, y se haga constar que el título que posee es Superior y no Elemental; que D.ª Carmen Vesa Fillart solicita se hagan constar dichos apellidos en los números 2.511 general y 351 de la octava categoría, en vez de los de Vera Villar con que aparece en la *Gaceta*; que se consigne la fecha de su nacimiento, que es la de 17 de Julio de 1860, y que se le computen como servicios en la enseñanza diez y nueve años, dos meses y diez y nueve días, en vez de diez y nueve años, dos meses y veintiséis días, que erróneamente se le atribuyen; que D.ª Isabel Cascón, Maestra sustituída de la sexta categoría, pide se rectifique su apellido, que aparece como Gascón, y se haga constar que contaba al cerrarse el Escalafón un año y nueve meses en la categoría y veinticinco años, un mes y siete días de servicios á la enseñanza;

»Resultando que D.ª Carolina Canas y Rodríguez, Maestra de una Escuela Nacional de Barcelona, solicita su inclusión en la categoría quinta, á lo que tiene derecho, según lo prevenido en la Real orden de 20 de Abril de 1915, en la que, resolviendo las reclamaciones á los ascensos concedidos en 19 de Febrero de 1915, se declara que la interesada ha sido ascendida al sueldo de 2.000 pesetas, y se le asigne el núm. 775 del Escalafón de Maestras según situación de 1.º de Enero de 1913;

»Resultando que D.ª Ángeles Serrano del Castillo y Lozano, Maestra de una Escuela Nacional de Logroño, manifiesta que reingresada en 1.º de Marzo de 1913 á la Escuela que sirve, con el sueldo de 1.375 pesetas, ascendió á 1.650 en virtud del Real decreto de 14 de los mismos, con efectos desde 1.º de Abril siguiente, á pesar de lo cual no apareció en el Escalafón cerrado en 31 de Diciembre de 1913 ni en el provisional de 1914, por lo cual, repitiendo el ruego que á su debido tiempo formuló, solicita ser incluída en él, acompañando hoja de servicios, en la que se comprueba la certeza de los hechos expuestos, y que en 31 de Diciembre de 1914 contaba un año y nueve meses en la categoría de 1.650 pesetas y un total de servicios en propiedad de catorce años, seis meses y siete días;

»Resultando que D.ª María de Azcárraga y Gutiérrez de Caviedes, Maestra de una Escuela Nacional de Algarrobo (Málaga), reclama contra la omisión de su nombre en la séptima categoría, de la que cree tener derecho á formar parte, pues, según la hoja de servicios que acompaña, ingresó por oposición en Escuelas de 825 pesetas en 19 de Febrero de 1896, ascendió á 1.100 por aumento de censo de población en 1.º de Enero de 1913, cesó por renuncia en 10 de Octubre de 1910 y reingresó en 1.º de Enero de 1914 con el sueldo de 1.375 por habérsele aplicado los beneficios del Real decreto de 14 de Marzo de 1913, contando, por tanto, en 31 de Diciembre de 1914 un año en la categoría y quince años y siete meses de servicios en propiedad;

»Resultando que D.ª Encarnación Petrola Parejo, Maestra de una Escuela Nacional de Tabernas (Almería), solicita su inclusión en la séptima categoría por venir disfrutando el sueldo de 1.375 pesetas desde 1.º de Abril de 1913, acreditando en la hoja de servicios que ingresó por oposición en plazas de 825, y que después de haber ascendido á 1.100 ascendió á 1.375 en virtud del Real decreto de 14 de Marzo de 1913, con efectos á partir de 1.º de Abril de aquel año;

»Resultando que D.ª Francisca Mota Bosch, Maestra de una Escuela Nacional de Reus (Tarragona), reclama contra el hecho de figurar en los números 2.049 general y 972 de la categoría de 1.375 pesetas, con un año y doce días en la misma y con residencia en Alcover, sindo así que, como acredita con su hoja de servicios, los presta en Reus (Tarragona), y por haber ascendido al sueldo de 1.375 en 1.º de Abril de 1913, en virtud del Real decreto de 14 de Marzo anterior, la corresponde ser colocada con un año y nueve meses en dicha categoría;

»Resultando que D.ª Encarnación de la Grana Castañón, que figura con los números 1.901 general y 824 de la categoría séptima, manifiesta que debe de haber algún error en su colocación, puesto que en el Escalafón cerrado en 31 de Diciembre de 1913 aparecía con los números 1.841 y 746, respectivamente, y solicita que se rectifique y se haga constar que el título de Maestra Superior que posee lo obtuvo con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901;

»Resultando que D.ª Mercedes Peiró Romero, números 1.912 general y 835 de la categoría séptima, reclama contra el hecho de que se haya omitido el tiempo de servicios interinos que como justifica en la hoja de servicios, prestó en concepto de Auxiliar gratuita de las Escuelas públicas de Madrid desde 28 de Enero de 1908, en que fué nombrada por la Delegación Regia de primera enseñanza, hasta 28 de Febrero de 1911 (en total tres años, un mes y un día), lo que la hace estar propuesta en varios lugares en el Escalafón;

»Resultando que D.ª Constantina Mora Bojó, núm. 1.812 general, reclama contra el hecho de haber sido pospuesta á doña Sinforosa Prada, D.ª Margarita Lacueva y D.ª Agustina Llamas de Acha, que aparecen en el Escalafón provisional con los números 1.803, 1.805 y 1.806, respectivamente, siendo así que

habiendo ascendido por concurso á la categoría de 1.100 pesetas por orden de 29 de Noviembre de 1911, como acredita en la hoja de servicios que acompaña, debe figurar en lugar anterior á las Maestras citadas, que también ascendieron por el mismo concurso, pero se posesionaron en fechas posteriores;

»Resultando que D.ª Salustiana de la Vega y Pérez, núm. 1.904 general y 827 de la séptima categoría, reclama:

»1.º Contra la anteposición de D.ª Rosario Martínez García, D.ª Vicenta Chaves Platón, D.ª Rosario Mateo Espinar, doña María Aurora Cedrón Gómez, D.ª Josefa Mediano Pinel, doña Concepción Ruiz Burón, D.ª Inés Calvo Rey, D.ª Enriqueta Vals Tarragó, D.ª Catalina Coll Tomás, D.ª Antonia Palenzuela Blanquer y D.ª Francisca Delgado Martín, que no figuraban en el Escalafón cerrado en 31 de Diciembre de 1913.

»2.º Contra la anteposición de D.ª Consuelo Villarreme Márquez, D.ª Francisca Tena Fúster, D.ª Josefa Cabrera Fontanilla y D.ª Herminia Martínez, que tampoco figuraban en el Escalafón de 1913, y que en 31 de Diciembre de 1914 llevaban el mismo tiempo que ella en la categoría de 1.375 pesetas, pero contaban menos servicios en el Magisterio.

»3.º Contra la anteposición de las comprendidas entre los números de la categoría 731 y 739, 744 y 758, 760 y 762, 764 y 780, 788 y 790, 794 y 801, 803 y 806, 808 y 812, 815 y 816, que en el Escalafón de 1913 aparecían con número posterior al 758 que la reclamante pasó á ocupar por Real orden de 4 de Diciembre de 1912.

»4.º Contra la anteposición de D.ª Concepción del Río Villagrasa;

»Resultando que D.ª Herminia Falcón Mateo, núm. 2.301 general, manifiesta que ha visto con extrañeza que mientras ella ha bajado un número en el Escalafón, puesto que en el cerrado en 31 de Diciembre de 1913 ocupaba el 2.300, otras, como D.ª Andrea Fatás, han adelantado 32 lugares, solicita se corrija la equivocación que cree que debe haber;

»Resultando que D.ª Inés Gutiérrez Morón, núm. 2.518 general y 358 de la categoría de 1.100 pesetas, reclama contra la anteposición de D.ª Francisca Colón Sabán y D.ª Carmen Vesa Fillart, por entender que, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Febrero último, dichas Maestras deben ser incluídas en el Escalafón en la categoría de 1.100 pesetas, con la antigüedad de 9 de Julio de 1913, la primera, y 11 de Junio del mismo año, la segunda, en tanto que la reclamante, según acredita en la hoja de servicios que acompaña, estaba en posesión de dicho sueldo desde 1.º de Abril de 1911;

»Resultando que D.ª Aurea Riopérez de la Puente, núm. 626 general y 254 de la categoría de 2.000 pesetas, solicita que se rectifique el tiempo que se le asigna como servicios en propiedad en el Magisterio, haciendo constar que lleva treinta años, un mes y ocho días;

»Considerando que las reclamaciones mencionadas en el primero de los anteriores resultandos se refieren á errores de hecho debidamente comprobados, por lo que procede se rectifiquen;

»Considerando que por Real orden de 20 de Abril de 1915 se declaró que D.ª Carolina Canas Rodríguez debe ocupar el número 775 del Escalafón, y que si no aparece en él obedece tan sólo á una omisión material;

»Considerando que igualmente obedecen á errores materiales de hecho las omisiones de D.ª Ángeles Serrano del Castillo y D.ª María de Azcárraga y Gutiérrez de Caviedes;

»Considerando que habiendo ascendido D.ª Encarnación Petrola al sueldo de 1.375 pesetas en virtud del Real decreto de 14 de Marzo de 1913, con efectos desde 1.º de Abril del mismo año, y continuando en su disfrute sin interrupción en 31 de Diciembre de 1914, es indudable su derecho á figurar en dicha categoría;

»Considerando que respecto á D.ª Francisca Mota Bosch se ha declarado por Real orden de 25 de Abril de este año cuál debe ser su situación en el Escalafón;

»Considerando que los servicios gratuitos prestados por D.ª Mercedes Peiró en las Escuelas públicas de Madrid tienen el carácter de interinos, según se declaró en la Real orden de 4 de Marzo de 1912;

»Considerando, respecto á la reclamación de D.ª Constantina Mora, que conforme á lo resuelto en el párrafo trece del número 5.º de la Real orden de 4 de Diciembre de 1912, los Maestros que fueron ascendidos en virtud del concurso de 1910 á la antigua categoría de 1.100 pesetas, y se posesionaron antes de 1.º de Abril de 1911, deben figurar en el Escalafón por el orden de posesión en los puestos correspondientes, y que habiéndose posesionado, tanto la reclamante como aquéllas contra cuya colocación protesta en la misma fecha de 1.º de Enero de 1911, la intercalación en el Escalafón ha tenido que hacerse atendiendo á las demás condiciones de preferencia para ello establecidas;

»Considerando, respecto á la reclamación de D.ª Salustiana de la Vega, que no es cierto que las Maestras que cita no figurasen en el Escalafón de 1913, puesto que en él aparecían doña Josefa Medina, D.ª Catalina Coll, D.ª Aurora Cedrón, D.ª Concepción Ruiz Burón, D.ª Rosario Martínez y D.ª Vicenta Chaves, y que la inclusión y colocación de las demás que en su instancia menciona están hechas de conformidad con la Real orden de 18 de Diciembre de 1915 y párrafos arriba citados de la de 4 de Diciembre de 1912;

»Considerando que la colocación de D.ª Encarnación de la Grana está hecha de conformidad con los preceptos que rigen el Escalafón, y que no concreta los números cuya anteposición cree perjudicarla;

»Considerando, respecto á la reclamación de D.ª Herminia Falcón, que D.ª Andrea Fatás, contra cuya anteposición protesta, figuraba ya en el Escalafón cerrado en 31 de Diciembre de 1913 con la categoría de 1.375 pesetas, sueldo que la señora Falcón no entró á disfrutar hasta 1.º de Febrero de 1915, por lo cual tiene forzosamente que ocupar número posterior á aquélla;

»Considerando, respecto á la reclamación de D.ª Inés Gutiérrez Morón, que examinadas las hojas de servicios que en el Archivo de esta Comisión se conservan de D.ª Francisca Colón Sabán y D.ª Carmen Vesa Fillart, la primera tomó, en efecto, posesión del sueldo de 1.100 pesetas en 9 de Julio de 1913, por lo cual debe rectificarse el Escalafón, posponiéndola á todas aquellas Maestras que tomaron posesión de dicho sueldo con anterioridad á dicha fecha, y que, por el contrario, D.ª Carmen Vesa Fillart verificó la posesión en el mismo sueldo de 1.100 pesetas en 1.º de Abril de 1913, si bien por estar sustituída disfrutó sólo la mitad de él, hasta que reingresó á la situación de activo;

»Considerando, respecto á la reclamación de la Sra. Ríopérez, que por error de hecho se ha cometido la equivocación de que protesta,

»La Comisión tiene el honor de proponer:

»1.º Que se rectifiquen los errores de hecho referentes á las Maestras mencionadas en el primero y en el último resultando.

»2.º Que se incluya en el lugar que según los servicios que acreditan les corresponde á D.ª Carolina Canas Rodríguez, D.ª Ángeles Serrano del Castillo y D.ª María de Azcárraga y Gutiérrez de Caviedes.

»3.º Que igualmente se incluya en la categoría de 1.375 pesetas, y en el lugar que le corresponda, á D.ª Encarnación Petrola.

»4.º Que respecto á D.ª Francisca Mata Bosch se esté á lo resuelto en la Real orden de 25 de Abril de este año.

»5.º Que se acceda á lo solicitado por D.ª Mercedes Peiró, consignándola en la casilla de servicios interinos los prestados gratuitamente en las Escuelas públicas de Madrid.

»6.º Que se desestimen las instancias de D.ª Encarnación de la Grana, D.ª Salustiana de la Vega y D.ª Andrea Fatás.

»7.º Que se rectifique la colocación de D.ª Francisca Colón Sabán, posponiéndola á todas aquellas que tomaron posesión antes que ella de la categoría de 1.100 pesetas, y que se des-

estime la instancia de D.ª Inés Gutiérrez Morón en cuanto al lugar que ocupa la Sra. Vesa Fillart.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia presentada por D. Román Vázquez Yáñez, Jefe de la Sección de primera enseñanza de Guadalajara, del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones á las plazas de Jefe de la de Soria y dos de Ayudantes, y considerando atendibles las razones en que se funda,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se le admita aquella renuncia y se nombre para sustituirle á don Juan Antonio Alonso García, Jefe de la de Logroño.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Ilmo Sr.: Vista la petición formulada por la Asamblea de funcionarios de las Secciones administrativas de primera enseñanza en súplica de que por un acto general de clemencia se indulte de las penas impuestas á los Jefes y Oficiales sometidos á expedientes gubernativos;

Teniendo en cuenta que las pruebas de asiduidad y propósito de enmienda dadas por aquéllos desde la fecha en que fueron sometidos á tales expedientes, y que ninguna de las propuestas lleva consigo la pérdida de servicios ni de la carrera profesional de los interesados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se consideren indultados del resto de la pena impuesta á los Jefes y Oficiales de las Secciones administrativas de primera enseñanza que han sido objeto de correcciones de carácter pecuniario durante el año actual.

2.º Que á todos los expedientes relativos al personal de las Secciones que se encuentran en tramitación se imponga sólo la corrección del art. 45 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, siempre que no estuviesen propuestos para otra menor.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

Mutualidad escolar.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento de 11 de Mayo de 1912, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda á los 18.052 escolares afiliados á diversas Mutualidades oficiales de España que en el año 1915 han efectuado imposiciones en el Instituto Nacional de Previsión una bonificación igual á la cantidad ingresada en sus respectivas libretas de pensión de retiro ó de dote infantil, siempre que dicha cantidad no exceda de tres pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar.

(*Gaceta* del 2 de Diciembre.)

Negociado Central de Inspección.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A pesar de las varias disposiciones publicadas sobre estadística escolar, y no obstante los importantes trabajos realizados, carece el Ministerio de Instrucción pública de datos periódicos y de elementos de juicio suficientes para conocer al día y con exactitud el estado de la enseñanza primaria en sus diversos extremos de personal, clase y número de Escuelas, locales y sus condiciones higiénicas y económicas y material pedagógico; y como quiera que la falta de este conocimiento se hace más sensible cada día é impide remediar oportunamente deficiencias de importancia, es urgente reunir los datos indispensables que reflejen con precisión el estado de los servicios, y evitar al propio tiempo que las variaciones posteriores puedan inducir á error.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se proceda á la inmediata formación de la estadística escolar de instrucción primaria, y que todos los trabajos relativos á la misma queden ultimados en Febrero del próximo año de 1917.

2.º Que la labor estadística se lleve á cabo por medio de las diversas clases de Maestros que se encuentran al frente de las Escuelas, por los Secretarios de las Juntas locales de primera enseñanza, y por los de las Delegaciones Regias, en cuanto afecte á las Escuelas cerradas, y por el Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza.

3.º Que la estadística que ahora se forme sirva en lo sucesivo de base permanente con las rectificaciones generales que deberán hacerse todos los años, y con las parciales que mensualmente quedan obligados á facilitar los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

4.º Que el despacho del servicio de la estadística escolar primaria esté adscrito á la Inspección general de primera enseñanza, y que los gastos de personal y material que del mismo se originen sean sufragados con cargo al concepto 3.º del artículo 6.º del capítulo 3.º, del vigente Presupuesto, y que se satisfagan en lo sucesivo con cargo á la partida correspondiente de los presupuestos futuros.

5.º Que V. I. dicte las instrucciones convenientes para el fin indicado y establezca las sanciones que estime necesarias, y

6.º Que tanto esta Real orden como las órdenes que atiendan al mejor servicio de la estadística, se publiquen en la *Gaceta de Madrid*, en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio y en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias para que en ningún caso puedan alegar ignorancia de lo ya dispuesto los respectivos funcionarios á quienes se alude.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Subsecretaría.

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIOS

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Ciudad Real la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de

Lengua y Literatura castellanas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, para los de la Península, y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Noviembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 1.º de Diciembre).

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cabra la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado asignatura igual á la vacante y los Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, para los de la Península, y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Noviembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 1.º de Diciembre.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Pontevedra la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Dibujo, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, para los de la Península, y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Noviembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 1.º de Diciembre.)

ORDEN

Por haber presentado dentro del plazo reglamentario los documentos exigidos para tomar parte en las oposiciones anunciadas á turno libre para proveer las Cátedras de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho de los Institutos generales y técnicos de Cartagena y Las Palmas,

Esta Subsecretaría ha acordado incluir en la lista de opositores admitidos á D. Antonio Mañes y Gerez, que figuraba como excluído en la relación publicada en la *Gaceta* de 2 de los corrientes.

Madrid 27 de Noviembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 2 de Diciembre.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Manuel Chía y Grassi Profesor auxiliar de entrada, interino, de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona, adscrito á la Sección de Ciencias exactas, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona.

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Veterinaria.

ORDEN

En virtud de concurso, y con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Agosto de 1904,

Esta Subsecretaría ha acordado aprobar la propuesta hecha por el Claustro de Profesores de esa Escuela de Veterinaria, y en su virtud nombrar á D. Rafael Castejón y Martínez Arizala Profesor auxiliar de Técnica anatómica y Disección, con carácter interino, y la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE VETERINARIA DE CÓRDOBA.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncia á concurso, entre Ayudantes meritorios, una plaza de Profesor de entrada de las enseñanzas del cuarto grupo de los enumerados en el art. 27 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910 (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y construcción), vacante en la Escuela Industrial de Madrid, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas y 500 más por razón de residencia.

Correspondiendo la provisión de esta plaza al turno transitorio de concurso sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela que á la fecha de la publicación del Real decreto de 10 de Julio del corriente año hayan prestado servicios durante un curso por lo menos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, por

conducto del Director de la Escuela, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de su respectiva hoja de méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en el tablón de anuncios de dicha Escuela; lo que se advierte para que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Noviembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 1.º de Diciembre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente á instancias de D.ª Fidela Escalera, Maestra de Trespaderne, solicitando le sean reconocidos en propiedad los servicios que prestó como sustituta en la Escuela de Briviesca;

Teniendo en cuenta que la interesada pasó á la sustitución desde una Escuela en propiedad, y sin interrupción de servicios,

Esta Dirección general ha resuelto se reconozcan como en propiedad á la Sra. Escalera los cuatro años, tres meses y diez y seis días que desempeñó la sustitución.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Visto el expediente á instancias de D. José Torres, Maestro de Abrera, solicitando diferencia de retribuciones;

Teniendo en cuenta que la Escuela de referencia fué desempeñada por un Maestro que percibía como sueldo 1.100 pesetas, por cuya causa fueron dadas de baja las retribuciones;

Resultando que por pase del Maestro de referencia á otra Escuela fué anunciada á concurso general de traslado é incluída en la relación de vacantes;

Resultando que al publicarse el concurso se eliminaron todas las Escuelas de 625 pesetas cuyos Maestros habían ascendido por oposición;

Resultando que, en virtud de esa eliminación, fué anunciada á concurso rápido y adjudicada al Maestro reclamante con 625 pesetas;

Considerando que por Real orden de 7 de Marzo de 1916 se dispuso que las Escuelas cuyos Maestros ascendieran á 1.000 pesetas, por cualquier concepto, se proveerían en concurso general de traslado;

Considerando que el interesado adquirió su Escuela en forma legal y resulta perjudicado en sus intereses, puesto que la Escuela de Abrera perdió sus retribuciones por percibir 1.100 pesetas el Maestro que antes la desempeñaba,

Esta Dirección general ha resuelto conceder al Sr. Torres el derecho á solicitar fuera de concurso una Escuela de 625 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Visto el expediente promovido por D. Antonio Domingo Durán, Maestro Normal, en solicitud de continuar como Director interino de la graduada del Oeste, de Santander;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Real orden de 16 de Octubre de 1911,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á lo solicitado mientras esté vacante dicha dirección y no haya otro Maestro de Sección con mejor derecho.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Visto el expediente promovido por D. Juan José Ramos Olivares solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Ramos, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Visto el expediente promovido por D. Tomás Pellicer España solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Murcia,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Pellicer, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Visto el expediente promovido por D. Félix Muñoz Odriozola solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Navarra,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Muñoz, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Visto el expediente promovido por D. Francisco Franco Navarro solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Murcia,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición for-

mulada por el Sr. Franco, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Visto el expediente promovido por D. Clemente Alcubierre Gazol solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer la carrera del Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Huesca,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Alcubierre, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Manuel Fernández Pereira solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Madrid,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Fernández, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente promovido por D. Mariano Frontaura Avedillo solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Zamora,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Frontaura, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha acordado conceder la vuelta al servicio activo de la enseñanza á D.ª Dominica María Gracia, Maestra sustituída de Morés (Zaragoza), por haber cesado las causas que la obligaron á sustituirse.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 183 de la ley de Instrucción pública,

Esta Dirección general ha acordado aprobar el nombramiento expedido por el Patronato de la Escuela de Fundación piadosa de Arizcun (Navarra) de Maestro de la misma á favor de D. Silverio Inizcoz y Nuin, y declarar al mencionado Maestro comprendido en la disposición segunda de la Real orden de 21 de Enero de 1916.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á doña Agustina Hernández, Maestra de Salamanca, cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán los treinta primeros con todo el sueldo, y con medio los restantes, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª María del Carmen Llopis, Maestra de Corbera de Alcira, treinta días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán con todo el sueldo, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Carmen Abela, Maestra de Huete (Cuenca), cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán los treinta primeros con todo el sueldo, y con medio los restantes, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituída, por imposibilidad física, á D.ª María Paz Tavera Carretero, Maestra de Bielba (Santander), en las condiciones que establecen el Real decreto de 11 de Julio de 1912 y demás disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituída, por imposibilidad física, á D.ª María Consuelo Novoa Blanco, Maestra de Barallobre (La Coruña), en las condiciones que establecen el Real decreto de 11 de Julio de 1912 y demás disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de la calle de Serra, de Barcelona, á D. Miguel Gutiérrez Campos, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Hontoria (Segovia) á D. Manuel de Ávila González, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Visto el expediente á instancias de D.ª Carmen González Oñoro solicitando el reingreso en una de las Escuelas de esta Corte que resulten desiertas en el concurso general de traslado;

Teniendo en cuenta que los cargos desempeñados por la interesada fueron de Maestra accidental y Maestra interina, los cuales no dan derecho á lo que solicita,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Visto el expediente á instancias de D. Vicente Pascual Moreno, Maestro de Embid de Ariza, solicitando se le reconozcan como en propiedad un año, seis meses y trece días que sirvió como Auxiliar gratuito en la Escuela de Camino del Grao (Valencia);

Resultando que el interesado fué nombrado Auxiliar gratuito del Grao en 29 de Abril de 1907, y desempeñó este cargo hasta el 23 de Noviembre de 1908;

Considerando que aun cuando el art. 8.º del Real decreto de 20 de Febrero de 1903, que cita, concede el beneficio que solicita el Sr. Moreno, pero tan sólo para los Maestros auxiliares de Madrid y Barcelona;

Considerando que las órdenes de la Subsecretaría de 25 de Abril de 1910 y de la Dirección de 12 de Junio de 1914 declararon que la clase de servicios de que se trata no son compatibles á los efectos del Escalafón,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

Visto el expediente á instancias de D. Valentín Alonso Arias, Maestro de la Escuela pía gratuita de Muros, solicitando se le reconozcan los servicios prestados en dicha Escuela como en Escuela Nacional;

Teniendo en cuenta que, según determina la Real orden de 31 de Enero último, referente á Patronatos, para que se reconozcan los servicios prestados en esas Escuelas es preciso haber pasado á ellas desde una Escuela Nacional, y servida en propiedad, y el interesado no se encuentra en este caso,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente á instancias de D.ª Matilde López, doña Isabel Miño, D.ª África Ramírez de Arellano y D.ª Elena Benechilla, Maestras de Sección de Vitoria, solicitando se les abonen algunos días de servicio á los efectos del Escalafón;

Teniendo en cuenta que las interesadas presentaron sus títulos con fecha 19 de Septiembre de 1915, según informa el Jefe de la Sección, y después de compulsar sus libros y la diligencia de posesión figuran con fecha 20, que es en la que tomaron posesión,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ÁLAVA.

Vistas las instancias de varios opositores del turno restringido de Salamanca y León solicitando agregación de plazas á las referidas oposiciones;

Teniendo en cuenta que el Reglamento, por el que se rigen las mismas, determina la proporción en forma en que han de proveerse las Escuelas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de los interesados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA Y LEÓN.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia dirigida á este Ministerio por D. Cristóbal Muñoz Escobar, Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de primera enseñanza de Gran Canaria, solicitando se le considere posesionado de su destino con fecha 20 de Septiembre último, para el que fué nombrado en virtud de permuta con D. Vicente Martínez Navarro, Oficial de la Sección de Córdoba;

Teniendo en cuenta que no es imputable al interesado el retraso de su posesión, y que en los nombramientos por traslado no debe haber interrupción de servicios,

Esta Dirección general ha acordado que se declare posesionado al Sr. Muñoz Escobar de la plaza de Oficial de la Sección de Gran Canaria, con la antigüedad de 20 de Septiembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA.

Visto el expediente incoado por D. José Pérez Martín, Maestro de Santa Cruz de Tenerife, solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, para la Escuela núm. 1, de la misma capital;

Teniendo en cuenta que la petición del Sr. Pérez Martín no está comprendida en el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio último, sino que, por el contrario, el espíritu de tal disposición es unir á los cónyuges en una misma localidad, pero nunca mejorarles de plaza dentro de ella, con notorio perjuicio de los aspirantes en concursillos y concurso general de traslado, y sólo por razones de comodidad personal,

Esta Dirección general ha acordado desestimar lo solicitado por el Sr. Pérez Martín.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(Gaceta del 2 de Diciembre.)

Vista la instancia suscrita por D. Agustín Molina García, Maestro de Santa Cruz de Tenerife, solicitando ser nombrado para la Escuela núm. 1, vacante en la misma capital;

Teniendo en cuenta que la orden en que funda el interesado su pretensión sólo le reconoce derecho á tomar parte en concursillos, pero no al de obtener plaza determinada,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(Gaceta del 2 de Diciembre.)

Visto el expediente incoado por D.ª Petra Calderón González, Maestra de Zorita (Cáceres), solicitando se la nombre fuera de concurso, en virtud de derecho de consorte, para una Escuela vacante en Castuera (Badajoz);

Teniendo en cuenta que la interesada reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por la Sra. Calderón.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(Gaceta del 2 de Diciembre.)

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

ANUNCIO

No habiéndose podido celebrar el día 29 del actual la subasta anunciada en la *Gaceta* de 28 de Octubre próximo pasado para la reconstrucción de la Iglesia de Nuestra Señora de la Antigua, de Valladolid, por no haberse recibido noticia de varios Gobiernos civiles manifestando si se había ó no presentado pliego para la adjudicación de dichas obras,

Esta Dirección general ha dispuesto que se celebre dicho acto, de conformidad con las condiciones señaladas en el expresado anuncio, el 4 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en este Ministerio.

Madrid 29 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ANGUITA.

(Gaceta del 1.º de Diciembre.)

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden á capítulos adicionales del vigente Presupuesto de gastos de los respectivos Departamentos ministeriales los créditos extraordinarios siguientes:

Ciento ochenta y ocho mil trescientas seis pesetas y cincuenta y un céntimos, al Ministerio de Estado; 358.541,27 pesetas, al de la Gobernación; 51.292,25, al de Instrucción pública y Bellas Artes, y 1.998,61, al de Hacienda, para el pago de las obligaciones comprendidas en las relaciones números 1, 2, 3 y 4, que forman parte integrante de esta ley.

Art. 2.º El importe de los referidos créditos extraordinarios se cubrirá en la forma determinada por el art. 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,

Santiago Alba.

.....

.....

.....

RELACIÓN NÚMERO 3

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

	Pesetas.
Para satisfacer á D. Juan Hidalgo Romero, Catedrático de la Escuela Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias), las diferencias de sueldo y remuneración de residencia que tiene derecho á percibir, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 21 de Julio de 1913, dictada en cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo de Justicia.....	1.377,73
Para satisfacer al Escultor D. Miguel Blay el importe de la indemnización que le fué reconocida por la Real orden de 4 de Noviembre de 1913, como consecuencia de los desperfectos sufridos por su escultura *Tras la ilusión* en el viaje de retorno de la Exposición de Arte, celebrada en la República Argentina en el año de 1910.....	7.000,00
Para satisfacer al Escultor D. Mariano Benlliure el importe de la remuneración que le ha sido reconocida por su obra escultórica dedicada á Sarasate y destinada al Conservatorio de Música y Declamación.....	20.000,00
Para satisfacer á los Catedráticos Sres. Castizo y Clariana la gratificación que por el servicio de acumulación de Cátedras les fué reconocida por Reales órdenes de 23 de Marzo y 27 de Abril de 1911.	1.980,56
Para satisfacer á D. Justo Gandarias el importe de su estatua en mármol *La armonía*, que entregó al Estado para la Exposición de Viena de 1882, derecho que le fué reconocido por Real orden de 4 de Noviembre de 1912.....	7.000,00
Para el completo pago de los ascensos quinquenales dejados de percibir en el año 1912 por los Catedráticos de las Escuelas de Comercio.....	6.022,90
Para el pago de gratificaciones por acumulación de Cátedras, haberes y quinquenios devengados y no percibidos en el año 1910 por los Catedráticos y Profesores de los Institutos generales y técnicos y Escuelas de Artes é Industrias.....	7.911,06
TOTAL.....	51.292,25

.....

.....

.....

Madrid 28 de Noviembre de 1916.—Aprobado por S. M.—*El Ministro de Hacienda,* SANTIAGO ALBA.

(Gaceta del 1.º de Diciembre.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VII — Martes 12 de Diciembre de 1916 — Núm. 99



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto declarando jubilado á D. José del Castillo y Soriano, Inspector segundo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase.

Idem nombrando, por ascenso de escala, Inspector segundo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase, á D. José Gómez Centurión.

Reales decretos nombrando, por ascenso de escala, Jefes de primero y segundo grado de dicho Cuerpo, con la categoría de Jefes de Administración civil de tercera y cuarta clase, respectivamente, á D. Benedicto Antequera y Ayala y D. Arsenio Martínez de Campos y Colmenares.

Real decreto nombrando, por ascenso de escala, Topógrafo Auxiliar Mayor de Geografía, Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Rafael Mónico y García.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden resolviendo instancia de D. Antonio Jover y Puig, Catedrático excedente de Facultad de Medicina, con residencia accidental en la Habana, sobre percibo de haberes.*

Real orden nombrando á D. Francisco Escudé Mato Profesor encargado del Laboratorio Central de Investigaciones clínicas de la Facultad de Medicina de la Central.

Idem íd. á D. Rafael Torrecilla González Anxiliar interino del primer grupo de la Facultad de Derecho de Valladolid, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Idem disponiendo que el Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de Salamanca D. Manuel Gerónimo Barroso cese en el desempeño de la Cátedra acumulada de Cristalografía.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS É INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.—*Real orden concediendo prórroga de pensión á D. Marcelo Ramos Bascán.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Reales órdenes nombrando Director, Secretario y Vicesecretario de la Profesional de Santa Cruz de Tenerife á D. Melchor Ordóñez Alónso, D. José María Segovia García y D. Juan Dorronzoro y González, respectivamente.*

Real orden nombrando Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales de la Profesional de Alicante á D. Rafael Ripoll Romeu.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Real orden aprobando el expediente de oposición á las plazas de Profesores auxiliares de Patología, etc., de las de Zaragoza, León y Córdoba, y disponiendo se expidan los respectivos nombramientos, y declarando desierta la provisión de la de Córdoba.*

Reales órdenes nombrando, en virtud de oposición, Profesores auxiliares de Patología, etcétera, de las de Zaragoza y León á don Buenaventura Orensanz y Moliné y don Carlos Serena y Sáinz, respectivamente.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Reales órdenes disponiendo que los Ayudantes meritorios de las Escuelas de Las Palmas y Lanzarote D. Rafael Hernández Suárez y D. Antonio González se encarguen, transitoriamente, de las plazas de Profesor de ascenso que en las mismas se detallan.*

Real orden disponiendo se distribuya en la forma que se publica el crédito de 30.000 pesetas consignado en el capítulo 7.º, artículo 2.º, del presupuesto de este Ministerio para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios.

Idem nombrando sustituto personal para desempeñar la Cátedra de Dibujo lineal, de que era titular D. Eugenio Villar Rodríguez en la Escuela de La Coruña, al Ayudante meritorio D. José Llopiz y López Tejada.

Idem disponiendo que el Profesor de entrada de la de Artes y Oficios de Madrid don Enrique Martínez Cubells se encargue, transitoriamente, de la plaza de ascenso que se menciona.

Idem íd. que el Ayudante meritorio de la misma Escuela de Madrid D. Lorenzo Albarrán se encargue, transitoriamente, de la plaza de Profesor de entrada que deja el Sr. Martínez Cubells.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden disponiendo quede sin efecto la de 26 de Septiembre último jubilando á la Maestra de Nigüelas (Granada) D.ª Carmen Gallardo del Pino, y que quede en situación de sustituída hasta cumplir los veinte años necesarios para su clasificación.*

Real orden disponiendo que la subvención consignada en el Presupuesto vigente para el Centro de Instrucción Comercial, de esta Corte, se libre en firme á favor del Presidente del mismo.

Idem concediendo la jubilación, por imposibilidad física, al Maestro de San Ildefonso de Viloni D. Urbano Mingueza Abad.

Reales órdenes de nombramiento de Vocales de las Juntas provinciales de primera enseñanza que en las mismas se mencionan.

Real orden prohibiendo á los Inspectores y Jefes y Oficiales de las Secciones administrativas, así como á los Habilitados del Magisterio, el ser propietario, Directores ni Gerentes de periódicos que se dediquen al Magisterio oficial, prohibiéndoles igualmente recomendar á los Maestros ninguna publicación ni Casa editorial determinadas.

Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.

Real orden resolviendo el expediente promovido por D. Fernando J. Frades-Urien y D. Francisco Barnola Escrivá de Romaní para que se declare oficial para las Escuelas su Mapa del territorio de Melilla.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden nombrando á D. Enrique Chamorro Profesor interino de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Normal de Maestros de Cádiz.*

Reales órdenes nombrando á D. Gregorio Bella y Subirach Profesor interino de Pedagogía y su historia, etc., de la de Maestros de Ciudad Real, y autorizándole para tomar posesión de dicho cargo en la de Maestros de Madrid.

Real orden autorizando al Profesor numerario de Geografía de la de Orense D. Pedro Chico y Rello para permanecer en Madrid cursando en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y que en su clase le sustituya el Auxiliar de Letras de la expresada Normal.

Idem aprobando el expediente de las oposi-

ciones á las plazas de Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de las Normales de Maestros de Albacete, Segovia, Huelva y Teruel, y nombrando para las mismas á los señores que se expresan.

Real orden concediendo el cuarto quinquenio á D.ª Luisa Díaz Recarte, Profesora de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Idem autorizando al Profesor numerario y Director de la Normal de Maestros de Zaragoza D. Gregorio Herráinz Heras para continuar en el servicio activo de dichos cargos.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden nombrando, en virtud de concurso de ascenso, Jefe de la Sección administrativa de Cádiz á D. Martín Vega del Castillo.*

Real orden nombrando, en virtud de concurso de ascenso, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Madrid á don Emilio Laencina Vázquez.

Idem accediendo á la permuta de sus destinos solicitada por D. Antonio Gómez Cánovas y D. Ignacio Gall y Boy, Oficiales de las Secciones administrativas de Valencia y La Coruña, respectivamente.

Dirección general de Bellas Artes.

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Real orden disponiendo se provea en el turno de oposición la plaza de Profesor numerario de Acompañamiento al piano, vacante en dicho Centro.*

Subsecretaría.

INSTITUTOS. — *Rectificando los apellidos de D. Gregorio Rodríguez Pinilla, Vocal competente del Tribunal de oposiciones, turno de Auxiliares, para juzgar los ejercicios á la Cátedra de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho de los de Cáceres y Santiago, cuyo nombramiento fué publicado en la* Gaceta *de 28 de Octubre último.*

Incluyendo á los señores que se mencionan en la lista de los aspirantes admitidos á las oposiciones á las Cátedras de Matemáticas de los de Cáceres y Las Palmas.

ARTES É INDUSTRIAS.—*Órdenes disponiendo que el Ayudante meritorio de la Escuela de Lanzarote D. Bernabé Felipe Mora cese en el desempeño interino de la plaza de Profesor de entrada de Elementos de Mecánica, Física y Química, y que se encargue de la misma, con igual carácter transitorio, el Ayudante meritorio de dicha Escuela D. Tomás Lubán González.*

Nombrando el Tribunal para las oposiciones á la plaza de Profesor de entrada de la enseñanza de Dibujo artístico, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Fundación Escuela de Loshuetos (Alava).*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.— *Concediendo dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio á D. Severiano Andrés Vallejo.*

Órdenes declarando en situación de sustituídos, por imposibilidad física, á los Maestros D. Benjamín Ballester Soto, de Castellón, y D.ª Ezequiela Villalba Olmedo, de Torrecilla de la Orden (Valladolid).

Órdenes nombrando Maestros y Maestra sustitutos de las Escuelas que en las mismas se citan á los señores y señora que también se expresan.

Desestimando la petición formulada por don Pascual Martín Alonso, Maestro de Sección de la graduada aneja á la Normal de Zamora.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Resolviendo instancia de D. Luis Alonso Hernández en solicitud de que se le declare con derecho al premio extraordinario de la reválida de Maestro.*

Órdenes nombrando Auxiliares interinos de las Secciones y Normales que en las mismas se detallan á los señores y señora que respectivamente se mencionan.

Disponiendo que el Auxiliar interino de Ciencias de la Normal de Maestros de Almería D. Francisco Alarcón Castaños pase á prestar sus servicios como Auxiliar de Letras en la misma Escuela.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Desestimando la petición de D. Escolástico Soto Ageno y D. Emeterio Suárez y Suárez, Oficiales interinos de la Sección administrativa de Gran Canaria, para que se les incluya en el Escalafón de cesantes de dichas Secciones.*

Órdenes resolviendo expedientes incoados por las Maestras que se mencionan solicitando ser nombradas fuera de concurso para las Escuelas que se indican.

Anunciando á concurso de traslado y ascenso la provisión de la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Alicante.

Idem íd. íd. la provisión de la plaza de Oficial de Administración de la Sección de La Coruña.

NEGOCIADO CENTRAL DE INSPECCIÓN.—*Circular dictando reglas para llevar á cabo lo dispuesto en la Real orden de 7 de Noviembre último, inserta en la* Gaceta *del 4 del actual, relativa á la formación de la estadística escolar de instrucción primaria.*

Reales decretos.

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 23 de Octubre de 1913,

Vengo en declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José del Castillo y Soriano, Inspector segundo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 10.)

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Inspector segundo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase, á D. José Gómez Centurión, en la vacante, por jubilación, de D. José del Castillo y Soriano.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 10.)

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, á don Benedicto Antequera y Ayala, en la vacante por ascenso de D. José Gómez y Centurión.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 10.)

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, á don Arsenio Martínez de Campos y Colmenares, en la vacante por ascenso de D. Benedicto Antequera y Ayala.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 10.)

Vacante una plaza de Topógrafo Auxiliar Mayor de Geografía, Jefe de Administración de cuarta clase,

por jubilación de D. Rafael Marín y Sáenz; á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar dicha plaza, á D. Rafael Mónico y García, con la antigüedad que le corresponda, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Palacio á siete de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 10.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de D. Antonio Jover y Puig, Catedrático excedente de Facultad de Medicina, con residencia, accidentalmente, en la Habana, ascendido á la Sección 5.ª del Escalafón, con derecho á percibir los dos tercios del sueldo de 8.000 pesetas, en solicitud de que se le siga acreditando el sueldo actual hasta que pueda tomar posesión del nuevo que le ha sido concedido;

Considerando que no ha podido tomar posesión del ascenso por hallarse en la Isla de Cuba y ser difícil su traslado á la Península con motivo de los peligros que actualmente lleva consigo la navegación;

Considerando que al accederse á lo solicitado no se sigue perjuicio alguno ni al Estado ni á los particulares,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, hasta tanto que pueda tomar posesión D. Antonio Jover y Puig del ascenso que por Real orden de 22 de Enero último le fué concedido, se le sigan acreditando los haberes de la categoría inferior inmediata, ó sean los dos tercios de 7.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Francisco Escudé Mato Profesor encargado del Laboratorio Central de Investigaciones clínicas de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: No obstante las disposiciones que con arreglo á lo prevenido en el capítulo 9.º, art. 1.º, del presupuesto vigente para este Ministerio se dicten en la materia á que éste se refiere,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Rafael Torrecilla González Auxiliar interino del primer grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Gerónimo Barroso, Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el mencionado Auxiliar cese en el desempeño de la Cátedra de Cristalografía, de la que por acumulación estaba encargado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder á D. Marcelo Ramos Bascán, á contar del 12 de Octubre último, y en la parte que grave el Presupuesto corriente, una prórroga de ocho meses de la pensión que le fué rehabilitada por Real orden de 22 de Enero próximo pasado, con 350 pesetas mensuales y 100 para matrículas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente de la Junta para Ampliación de estudios é investigaciones científicas y Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife al Catedrático del mismo Establecimiento D. Melchor Ordóñez Alonso, primer lugar en la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de enseñanza en La Laguna (Canarias) y Vicedirector de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife al Catedrático del mismo Establecimiento D. José María Segovia y García, primer lugar en la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de enseñanza en La Laguna (Canarias) y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vicesecretario de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife al Profesor auxiliar del mismo Establecimiento D. Juan Dorronzoro y González-Roldán, primer lugar en la terna reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla, Delegado Regio de enseñanza en La Laguna (Canarias) y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para proveer la plaza de Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante, en el que se han cumplido los trámites que determina el párrafo tercero del art. 25 del Real decreto de 16 de Abril de 1915, y oído el Consejo de Instrucción pública en su Comisión permanente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo á D. Rafael Ripoll Romeu, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Veterinaria.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. q.) ha tenido á bien aprobar el expediente de oposiciones á las plazas de Profesor auxiliar de Patología y Clínica quirúrgicas, Operaciones y Obstetricia, vacantes en las Escuelas de Veterinaria de Zaragoza, León y Córdoba, y en su virtud, de acuerdo con lo propuesto por el Tribunal respectivo, que se expidan los nombramientos para las dos primeras vacantes á favor de los opositores aprobados D. Buenaventura Orensanz y Moliné y D. Carlos Serena y Sáinz, y que se declare desierta la provisión de la vacante de Córdoba, que se anunciará de nuevo cuando corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Veterinaria de Zaragoza, León y Córdoba.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor auxiliar de Patología y Clínica quirúrgicas, Operaciones y Obstetricia de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza á D. Buenaventura Orensanz y Moliné, con el sueldo ó gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor auxiliar de Patología y Clínica quirúrgicas, Operaciones y Obstetricia de la Escuela de Veterinaria de León á D. Carlos Serena y Sáinz, con el sueldo ó gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Veterinaria de León.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Rafael Hernández Suárez se encargue, transitoriamente, de una plaza de Profesor de ascenso mientras el Sr. Navarro García desempeña interinamente una de término, percibiendo el Sr. Hernández la gratificación anual de 1.500 pesetas y 500 más por razón de residencia, á contar desde 1.º de Octubre último, con cargo á la dotación de dicha plaza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Lanzarote,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido bien disponer que el Ayudante meritorio D. Antonio González se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de Profesor de ascenso de Dibujo artístico, vacante en dicha Escuela, con la gratificación anual de 1.500 pesetas y 500 más por razón de residencia, con cargo á la dotación de la plaza de que se encarga, y á contar del 8 de Noviembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Lanzarote.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el crédito de 30.000 pesetas consignado en el capítulo 7.º, artículo 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias y Escuelas de Artes y Oficios, mediante propuesta de las respectivas Escuelas», se distribuya en la forma siguiente:

Jaén, 500 pesetas.
Linares, 500.
Madrid (Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer), 2.000.
Santander, 500.
Sevilla, 1.100.
Cádiz, 1.100.
Valladolid, 900.
Zaragoza, 900.
Cartagena, 600.
Gijón, 500.
Las Palmas (Canarias), 500.

Vigo, 600.
Alcoy, 600.
Béjar, 500.
Tarrasa, 600.
Villanueva y Geltrú, 500.
Valencia (Industrial), 500.
Madrid (Industrial), 2.000.
Valencia (Artes y Oficios), 500.
Almería, 500.
Córdoba, 500.
Granada, 500.
Toledo, 500.
La Coruña, 500.
Palma de Mallorca, 500.
Oviedo, 500.
Santiago, 500.
Barcelona, 2.000.
Málaga, 750.
Jerez de la Frontera, 400.
Algeciras, 400.
Baeza, 400.
Ciudad Real, 400.
Santa Cruz de Tenerife, 400.
Lanzarote, 250.
Gomera, 250.
Santa Cruz de la Palma, 250.
Logroño, 600.
Madrid (Artes y Oficios), 5.000.
Total, 30.000 pesetas.

Asimismo ha dispuesto S. M. que de las cantidades anteriormente asignadas á cada Escuela se destinen las dos terceras partes á los premios que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910, se hayan adjudicado á los alumnos en virtud de oposición, y que la otra tercera parte se aplique á los de asistencia, puntualidad y buen comportamiento que establece el art. 62 de dicha Real disposición, y que solamente cuando no hubiere lugar á la adjudicación de estos últimos premios la parte á ellos correspondiente acrecerá en la de los primeros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 7.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar sustituto personal para desempeñar la Cátedra de Dibujo lineal, de que era titular D. Eugenio Villar Rodríguez, al Ayudante meritorio D. José Llopiz y López Tejada, que se halla en posesión del título de Perito aparejador, uno de los comprendidos en el art. 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910; percibiendo el Sr. Llopiz anualmente la tercera parte del sueldo asignado al sustituído.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Profesor de entrada D. Enrique Martínez Cubells se encargue, transitoriamente, de la plaza de ascenso de Dibujo artístico, vacante en dicha Escuela, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 2.000 pesetas, con cargo á la dotación de la plaza de que se encarga, y á partir de 1.° de Noviembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio D. Lorenzo Albarrán se encargue, transitoriamente, de la plaza de Profesor de entrada de que es titular el Sr. Martínez Cubells, mientras éste desempeña interinamente una de ascenso, percibiendo aquél por este servicio la gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de la plaza de que se encarga, y á partir del 1.° de Noviembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinado nuevamente el expediente de jubilación de la Maestra de Nigüelas (Granada) D.ª Carmen Gallardo del Pino, y teniendo en cuenta que no lleva veinte años de servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto dejar sin efecto la Real orden de 26 de Septiembre último y disponer quede en situación de sustituída la mencionada Maestra hasta que cumpla los veinte años necesarios para su clasificación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se libre en firme á nombre de D. Carlos Prast, Presidente del Centro de Instrucción Comercial, de esta Corte, la cantidad de 2.500 pesetas que para la mencionada Institución se consignan en el capítulo 6.°, artículo único, concepto 9.° del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Examinado el expediente de jubilación forzosa de D. Urbano Mingueza Arranz, Maestro de la Escuela de San Ildefonso de Vitoni;

Considerando que tiene este interesado más de sesenta y cinco años de edad y más de veinte de servicios, y que se halla imposibilitado físicamente para la enseñanza;

Visto el art. 36 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al mencio-

nado Maestro la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Vitoria, en concepto de Jefe del Ejército, á D. Federico Lamuela Lazpiuz.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VITORIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Santander, en concepto de Concejal, á D. Eduardo García Río.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Navarra, en concepto de Eclesiástico, á D. Manuel Salomé Escobés y Marcelo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, previa propuesta en terna, Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza de Barcelona, en concepto de Diputado provincial, á D. Eduardo Micó Busquets.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

Ilmo. Sr.: Habiendo llegado á este Ministerio por diversos conductos reiteradas reclamaciones de varios Maestros Nacionales, de cuyas quejas se han hecho eco el Parlamento y la Prensa periódica, fundadas todas en el hecho de que algunos Inspectores y Jefes de Sección de primera enseñanza se permiten hacer recomendaciones en favor de determinados periódicos ó Casas editoriales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.° Los Inspectores y Jefes y Oficiales de las Secciones administrativas de primera enseñanza, así como los Habilitados del Magisterio, no podrán ser propietarios, Directores ni Gerentes de periódicos que se dediquen al Magisterio oficial.

2.° Les estará igualmente prohibido recomendar á los Maestros ninguna publicación ni Casa editorial determinadas directa ni indirectamente.

3.° Las infracciones de los preceptos anteriores serán consideradas como falta grave, y la reincidencia determinará la formación de expediente de separación, y

4.° Las quejas que en lo sucesivo se eleven á este Ministerio y á la Dirección general relacionadas con los hechos á que se contrae esta Real orden podrán ser cursadas directamente y sin intervención de las Autoridades provinciales, que son, en general, conducto obligado para las peticiones del Magisterio nacional.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 8.)

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Evaristo Barona Sánchez Mayoral, Maestro de Alicante, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Alicante.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Eduardo Sánchez Garrido, Maestro de Cáceres, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Leonardo Moya Valencia, Maestro de Olivares (Cuenca), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Juan Francisco Gómez Martínez, Maestro de Uña (Cuenca), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Cuenca.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Damián Fernández, Maestro de Vega de Yeres (León), de

acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de León.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D.ª Isabel Cardete Muñoz, Maestra de Valencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Ramona Canales Torrijos, Maestra de Priego (Cuenca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Agapita R. Martínez Mendizábal, Maestra de Guadalajara, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Guadalajara.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Luisa Valcárcel Sande, Maestra de Barcelona, y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Teresa Ardévol Ripoll, Maestra de Masróig (Tarragona), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Tarragona.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Gertrudis Alonso Maldonado, Maestra de Mecina-Bombarón (Granada), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Isabel Fernández Grandiro y González, Maestra de Brozas (Cáceres), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Cáceres.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Filomena González Santos, Maestra de Plasenzuela (Cáceres), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Cáceres.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Isabel Delgado y Alonso, Maestra de Tegueste (Canarias), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Canarias.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Fernando J. Frades-Urien y D. Francisco Barnola Escrivá de Romaní, autores de un Mapa del territorio de Melilla y de una *Memoria*

solicitando que dicho Mapa se declare oficial para que en todas las Escuelas pueda estudiarse, y, al mismo tiempo, que por este Ministerio se adquiera el mayor número posible de ejemplares,

La Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Examinado el Mapa de Melilla, Alhucemas y el Peñón, recientemente publicado, y del que son autores D. Fernando J. Frades-Urien y D. Francisco Barnola Escrivá de Romaní, merece evidentemente los mayores elogios porque es el más completo y detallado que se ha trazado hasta el presente de una zona poco conocida y que tiene para España una importancia considerable.

»La labor realizada por sus autores es acreedora á los mayores estímulos.

»En cuanto á su utilidad no hay duda de que es extraordinaria desde el punto de vista militar y para las Academias militares; pero es útil, asimismo, desde el punto de vista didáctico, y especialmente á los efectos de la expansión mercantil llamada á producirse en aquella zona.

»Por todo lo cual, esta Comisión permanente opina que el Mapa de Melilla, Alhucemas y el Peñón, publicado por los Sres. D. Fernando J. Frades-Urien y D. Francisco Barnola Escrivá de Romaní, es de utilidad para las Escuelas Mercantiles, Normales é Industriales de segunda enseñanza.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Enrique Chamorro Profesor interino de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Gregorio Bella y Subirach Profesor interino de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Director de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Gregorio Bella Subirach para que tome posesión del cargo de Profesor interino de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real, nombrado por Real orden de esta fecha en la Normal de Maestros de esta Corte.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Madrid y Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Orense D. Pedro Chico y Rello pidiendo autorización para permanecer en esta Corte cursando en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio;

Considerando que el art. 25 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914 concede la autorización que ahora se pide á los Maestros en propiedad de Escuelas Nacionales, y concurriendo en el solicitante las mismas circunstancias que para dicha concesión hubieron de tenerse en cuenta,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, disponiendo que le sustituya el Auxiliar de Letras de la expresada Normal, que percibirá la mitad del sueldo del sustituído.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Santiago y Director de la Escuela Normal de Maestros de Orense.

De conformidad con lo propuesto por el Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesores numerarios de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de las Escuelas Normales de Albacete, Segovia, Huelva y Teruel, turno restringido, de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.° Que se apruebe el expediente de dichas oposiciones, por haberse verificado éstas de conformidad con los preceptos del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

2.° Que se nombren, en virtud de dichas oposiciones, á don José María Lozano y López Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestros de Albacete, con el sueldo anual de 3.000 pesetas; á D. Joaquín Orense Talavera, para la misma asignatura é igual sueldo, de la Normal de Segovia; á D. Felipe J. Romero Juan y á D. Ramiro Aramburo Abad, para el mismo cargo é idéntico sueldo que los anteriores, para las Normales de Huelva y Teruel, respectivamente, y

3.° Que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* los nombramientos de dichos señores en el mismo orden que fueron votados.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LAS REFERIDAS OPOSICIONES.

(Gaceta del 3 de Diciembre.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª Luisa Díaz Recarte, Profesora de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, un ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido en 16 de Julio de 1916, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo anual de 4.500 pesetas y 1.500 más por quinquenios que actualmente disfruta.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL MAGISTERIO.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Gregorio Herráinz Heras continúe desempeñando los cargos de Profesor numerario y Director de la Escuela Normal de Maestros de Zaragoza, á pesar de haber cumplido setenta y cuatro años de edad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de concurso de ascenso, á D. Martín Vega del Castillo Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cádiz, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE Y CÁDIZ.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de concurso de ascenso, Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Madrid, con el haber anual de 2.000 pesetas, á D. Emilio Laencina Vázquez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID Y TERUEL.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

Vista la instancia dirigida á este Ministerio por D. Antonio Gómez Cánovas y D. Ignacio Gall y Boy, Oficiales de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Valencia y La Coruña, respectivamente;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á la permuta solicitada por los Sres. Gómez y Gall.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA Y LA CORUÑA.

(*Gaceta* del 5 de Diciembre.)

Dirección general de Bellas Artes.

Real Conservatorio de Música y Declamación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación una plaza de Profesor numerario de Acompañamiento al piano, por fallecimiento de don Felipe Espino é Iglesias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se provea en el turno de oposición, según lo prevenido en el art. 39 del Reglamento de dicho Centro, aprobado por Real decreto de 11 de Septiembre de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 7.)

Subsecretaría.

Sección de Institutos generales y técnicos.

ÓRDENES

Habiéndose padecido un error de copia en los apellidos del Vocal competente del Tribunal de oposiciones, turno de Auxiliares, para juzgar los ejercicios á la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, vacante en el Instituto general y técnico de Cáceres y su agregada del de Santiago,

Esta Subsecretaría ha acordado hacer público que los verdaderos apellidos de dicho Vocal D. Gregorio Rodríguez Pinilla, publicados en la *Gaceta* de 28 de Octubre último, son los de González y Martínez de Pinillos (D. Gregorio).

Madrid 28 de Noviembre de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

Por haber presentado dentro del plazo reglamentario los documentos exigidos para tomar parte en las oposiciones anunciadas á turno libre para proveer las Cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos generales y técnicos de Cáceres y Las Palmas,

Esta Subsecretaría ha acordado incluir en la lista de opositores admitidos á D. Pedro Casarrubios y Marcos, D. Manuel Vicente Hernández y D. José Miguel Jiménez Osuna, que figuraban como excluídos en la relación publicada en la *Gaceta* de 1.º del corriente.

Madrid 28 de Noviembre de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que el Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Lanzarote D. Bernabé Felipe Mora cese en el desempeño interino de una plaza de Profesor de entrada de Elementos de Mecánica, Física y Química, para el que fué nombrado en 12 de Mayo de 1914.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1916. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Lanzarote.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Lanzarote,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Tomás Lubán González se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de Profesor de entrada de Física y Química, percibiendo por este servicio la gratificación anual

de 750 pesetas y 225 más por razón de residencia, con cargo á la dotación de dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Escuela de Artes y Oficios de Lanzarote.

De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Granada,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición á una plaza de Profesor de entrada de la enseñanza de Dibujo artístico, vacante en esa Escuela de Artes y Oficios:

Presidente, D. Miguel Holguera Villalba, Comisario Regio, Director de la Escuela.

Vocales: D. Fernando Fonseca y López Vinuesa, D. José González Pareja, D. Manuel Garnelo y D. Joaquín Capulino Jáuregui, Profesores de término de la misma Escuela.

Suplentes: D. Eduardo Sánchez Solá, Profesor de término, y D. Ángel Robles Quintana, Profesor de ascenso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE GRANADA.

(*Gaceta* del 4.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

ORDEN

Visto el expediente incoado á instancias de D. Juan Díaz Mariaca solicitando la clasificación de la Fundación Escuela de Loshuetos, de esa provincia,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder audiencia á los representantes interesados en dicha Fundación, por un plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ALAVA.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Visto el expediente promovido por D. Severiano Andrés Vallejo solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Soria,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Andrés, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para cursar la carrera del Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituído, por imposibilidad física, á D. Benjamín Ballester Soto, Maestro de Castellón, en las condiciones que establecen el Real decreto de 11 de Julio de 1912 y demás disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituída, por imposibilidad física, á D.ª Ezequiela Villalba Olmedo, Maestra de Torrecilla de la Orden (Valladolid), en las condiciones que establecen el Real decreto de 11 de Julio de 1912 y demás disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Alfara del Patriarca (Valencia) á D. Rafael Mora Enortell, con el sueldo anual de 687,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestro sustituto de la Escuela Nacional de Obón (Teruel) á D. Mario Millán Andreu, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de San Clemente de Llobregat (Barcelona) á D.ª Teresa Vilá Catalá, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Visto el expediente á instancias de D. Pascual Martín Alonso, Maestro de Sección de la Escuela Nacional graduada aneja á la Normal de Zamora, en solicitud de que se le nombre para Escuela unitaria vacante por resultado de concursillos;

Teniendo en cuenta que si bien los Maestros de Sección no pueden presentarse á los concursillos para provisión de unitarias, porque son plazas de diferentes condiciones, tienen el derecho á acudir á los concursos generales de traslado, y que no pueden segregarse las vacantes en sus turnos correspondientes para otorgarlas fuera de concurso á los Maestros de Sección,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de D. Pascual Martín Alonso.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vistos la instancia de D. Luis Alonso Hernández solicitando se le declare con derecho al premio extraordinario de revá-

lida de Maestro y el informe emitido por V. S. acerca del asunto;

Considerando que el párrafo segundo del art. 23 del Real decreto de 10 de Mayo de 1901 otorga facultad para reconocer dos premios extraordinarios por cada 100 revalidados ó fracción de 100,

Esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S. que si el Tribunal que juzgó las oposiciones al premio extraordinario de que se trata lo juzgó de justicia puede serle otorgado al solicitante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE TOLEDO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José Navas Romero Auxiliar interino de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Granada, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de dicha capital.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Manuel Tornero Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Almería, con la gratificación de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Almería.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Leonor Parameto y Magán Auxiliar interina de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Albacete, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Albacete.

Esta Dirección general ha acordado disponer que D. Francisco Alarcón Castaños, Auxiliar interino de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Almería, pase á prestar sus servicios como Auxiliar de Letras de la expresada Normal, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Almería.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia dirigida á este Ministerio por D. Escolástico Soto Ageno y D. Emeterio Suárez y Suárez, Oficiales interinos de la Sección administrativa de primera enseñanza de Gran Canaria, solicitando se les reconozca derecho á ser incluídos en el Escalafón de cesantes de funcionarios de dichas Secciones;

Teniendo en cuenta que los nombramientos interinos sólo dan derecho al desempeño del cargo, y para figurar en el Escalafón de cesantes es condición precisa, con arreglo á la Real orden de 5 de Mayo de 1911 y disposiciones posteriores y complementarias, haber desempeñado destino en propiedad,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de los Sres. Soto y Suárez.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA.

Visto el expediente incoado por D.ª Ramona Ferreira Conde, Maestra de Trostosende (La Coruña), solicitando ser nombrada fuera de concurso, en virtud de derecho de consorte, para una Escuela vacante en Negreira, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que la interesada reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por la Sra. Ferreira Conde.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(Gaceta del 3 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por D.ª Ventura Carmen Feito Martín y D.ª Petra de Andrés Pérez, Maestras de Cabezamesada y Oreja (Toledo), respectivamente, solicitando ser nombradas fuera de concurso para una Escuela vacante en Villaminaya, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que la Sra. Feito pertenece á la categoría de 1.000 pesetas del Escalafón general del Magisterio, mientras que la Sra. Andrés sólo disfruta el de 625, por lo que tiene la primera derecho preferente, según se dispone en el Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª Ventura Carmen Feito Martín para la Escuela que solicita.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

(Gaceta del 3 de Diciembre.

Visto el expediente incoado por D.ª María de los Desamparados Sellés Chiquillo, Maestra de El Colladico (Teruel), solicitando ser nombrada fuera de concurso, en virtud de derecho de consorte, para una Escuela de párvulos vacante en Cocentaina (Alicante);

Teniendo en cuenta que la interesada reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por la Sra. Sellés Chiquillo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(Gaceta del 5 de Diciembre.)

ANUNCIOS

Esta Dirección general anuncia para su provisión, en concurso de traslado y ascenso, la plaza de Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Alicante, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, vacante producida por ascenso del que la desempeñaba.

Podrán tomar parte en este concurso cuantos figuren en el Escalafón de las mencionadas Secciones administrativas, en las categorías de 3.500 y 3.000 pesetas, debiendo presentar sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de

ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 30 de Noviembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

Esta Dirección general anuncia para su provisión, en concurso de ascenso, la plaza de Oficial de Administración de la Sección administrativa de La Coruña, vacante por ascenso del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso cuantos figuren en el Escalafón de las mencionadas Secciones administrativas, en la categoría de 1.500 pesetas, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 30 de Noviembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

Negociado Central de Inspección.

CIRCULAR

Por Real orden de 17 de Noviembre último, inserta en la *Gaceta* de hoy, se dispone la formación de la estadística escolar de instrucción primaria, y en cumplimiento de dicha Real disposición y para llevar á cabo la labor que menciona con el menor esfuerzo posible y las debidas garantías de rapidez y eficacia,

Esta Dirección general ha resuelto dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Los Maestros propietarios de ambos sexos que tienen á su cargo la dirección de las Escuelas públicas—del Estado, del Municipio, de la Provincia, de Fundación ó de Patronato—ó los que hagan sus veces—sustitutos ó interinos—, llenarán unas hojas estadísticas iguales al modelo inserto á continuación de esta orden; dichas hojas se confeccionarán ó adquirirán con cargo al material de la Escuela y tendrán el mismo número de Secciones ó letras, las mismas preguntas y las mismas explicaciones que el citado modelo.

2.ª Los datos de cada grupo se consignarán con sujeción estricta al interrogatorio y á sus declaraciones, refiriéndolos precisamente á la situación en 31 del corriente mes y fechando los estados en 1.º de Enero.

3.ª Llenadas las hojas estadísticas, de acuerdo con las anteriores indicaciones, deberán remitirlas los firmantes de las mismas al Inspector de Zona respectivo antes del día 15 del próximo mes de Enero.

4.ª Los Secretarios de las Juntas locales de primera enseñanza ó los de las Delegaciones Regias, en su caso, vienen obligados á consignar los datos relativos á las Escuelas cerradas, anotando la fecha y el motivo del cierre á continuación de la palabra «Escuela», que sigue á la letra *A;* en la Sección *D* agregarán los datos que afecten al último Maestro; en la *F* los que conciernan al último período de funcionamiento de la Escuela, y en las demás los datos generales que deban ser contestados, remitiendo las hojas al Inspector de la Zona dentro del plazo dicho.

5.ª Los Inspectores de Zonas harán el resumen de la que tengan á su cargo, llenando el modelo núm. 2, y tanto los estados que llenen como los que hayan llenado los firmantes de las hojas, los entregarán al Inspector Jefe provincial (que á su vez tendrá hecho el resumen de la Zona primera) antes del día 25 del propio mes de Enero.

6.ª De los indicados resúmenes de Zonas de visita harán los Inspectores Jefes el resumen provincial, llenando el modelo núm. 3; en las provincias donde haya Inspectora deberán éstas realizar dicho servicio, y ya ultimado, será remitido por los Inspectores Jefes ó por las Inspectoras, en su caso, á los Inspectores de las capitales de los Distritos universitarios respectivos antes del día 5 de Febrero.

7.ª Los Inspectores de las provincias, capitales de los Distritos universitarios, harán el resumen del Distrito, llenando el modelo núm. 4, y elevarán este resumen, los provinciales, los de Zonas y los paquetes de hojas-matrices á la Inspección general de primera enseñanza antes del día 15 del mencionado mes de Febrero. Los modelos citados, números 2, 3 y 4, se publicarán por la Inspección general de primera enseñanza, después de la inserción de esta orden y del modelo núm. 1, en la *Gaceta*, y los confeccionarán ó adquirirán los Inspectores, con cargo al material de oficina.

8.ª La Inspección general de primera enseñanza, por medio del Negociado á sus órdenes, redactará el resumen general de la estadística de instrucción primaria y custodiará todos los elementos que se hayan utilizado para este trabajo, que ha de constituir la base de modificaciones ulteriores y que se someterá á la consideración de la Superioridad á los fines que juzgue oportunos.

9.ª Todos los años, á partir del de 1918, en la primera quincena de Enero, los Maestros propietarios de las Escuelas públicas, los que hagan sus veces, ó el Secretario de la Junta local de primera enseñanza ó el de la Delegación Regia, cuando se trate de Escuelas cerradas, llenarán las hojas-estadísticas contestando á todas las preguntas con las variaciones que se hayan producido; en el caso de volver á funcionar una Escuela, hasta entonces cerrada, se hará constar la fecha y el motivo de la reapertura á continuación de la palabra «Escuela», de la letra *A*, y se contestarán asimismo todas las demás preguntas.

Los datos que consignen los firmantes se referirán siempre al mes de Diciembre de cada año, fechando los estados en 1.º de Enero.

10. Con las hojas anuales se seguirán los mismos trámites detallados en las instrucciones 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª, teniendo cuidado los firmantes de las hojas de remitirlas al Inspector de Zona antes del día 15 de Enero de cada año; los Inspectores de Zona, al Inspector-Jefe, antes del día 25 del propio mes; el Inspector-Jefe ó la Inspectora, al Inspector de capital de Distrito universitario, antes del día 5 de Febrero siguiente, y estos últimos, al Inspector general de primera enseñanza, antes del día 15 de dicho mes de Febrero de cada año.

11. A contar del próximo año 1917, los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza vienen obligados á cursar al Inspector general del Ramo, con la fecha última de cada mes, exceptuando el de Diciembre, un parte mensual de las alteraciones del personal y de Escuelas vacantes y cerradas, con arreglo al modelo que se publicará oportunamente y que imprimirán las respectivas Secciones con cargo al material de oficina.

12. La Inspección general de primera enseñanza registrará las modificaciones mensuales que acusen los partes de cada provincia en los estados especiales en que deban aquéllas reflejarse.

13. Los Maestros que no cumplan las instrucciones que les conciernen incurrirán en el segundo apartado *b)* del párrafo undécimo del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913; á los que retrasen el servicio se les aplicará el segundo apartado *a)* del párrafo y artículo mencionados; los Jefes de las Secciones administrativas incurrirán, por iguales motivos, en el caso 4.º del art. 45 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, y los Inspectores de primera enseñanza incurrirán, á su vez, por idénticas causas, en el núm. 2.º del art. 39 del Real decreto primeramente citado.

14. La Inspección general de primera enseñanza está facultada para resolver consultas y para dictar las aclaraciones pertinentes al mejor servicio en el caso de que alguna dificultad de adaptación así lo reclame.

15. Los gastos de personal y material relacionados con la estadística y autorizados por el Inspector general de primera enseñanza serán satisfechos con cargo á la partida correspondiente de los futuros Presupuestos.

Madrid 4 de Diciembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES MAESTROS, JEFES DE SECCIONES ADMINISTRATIVAS É INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ESTADÍSTICA DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

Modelo núm. 1 que deben llenar los Maestros ó los que hagan sus veces (1).

Provincia de .....

Partido judicial de ..... *Ayuntamiento de* .....

A.—Escuela.

Punto en que radica (2) .....
Escuela (3) ..... de (4) ....., número de Secciones (5) .....
.....
Designación ó número de la Escuela (6) .....
Número de Aulas ó Salas destinadas á clase .....
Superficie (M^2) de cada una de las Aulas .....
Volumen (M^3) de cada una de las Aulas .....
Número de ventanas ó balcones de cada Sala de clase .....
Las condiciones de las Aulas, ¿son buenas ó malas? .....
.....
.....
Si es Escuela de sostenimiento voluntario, ¿quién la costea? (7) .....
.....
Si es subvencionada, ¿quién la subvenciona? (7) .....
.....
¿A cuánto asciende la subvención? .....

B.—Edificio.

¿Quién es el propietario? (8) .....
¿Está expresamente construído para Escuela? ¿Sí ó no? .....
Caso afirmativo, ¿en qué fecha se edificó? .....
¿Ocupa la Escuela todo el edificio? ¿Sí ó no? .....
.....
En caso negativo, ¿quiénes más la ocupan? (9) .....
Si es alquilado el local Escuela, ¿qué renta al año? (10) .....
El edificio Escuela, ¿está aislado? .....
¿Reune buenas ó malas condiciones? .....
.....
¿Atiende el propietario á las debidas reparaciones? .....
.....
En caso negativo, ¿cuáles son las urgentes? .....

(1) Vienen obligados á consignar los datos estadísticos en las diez letras ó Secciones: los Maestros (de ambos sexos) que dirigen las Escuelas Nacionales y que figuran en el Escalafón; los propietarios de sueldo inferior á 1.000 pesetas; los de Escuelas sostenidas por la provincia, el Municipio, Obra pía y Patronato, aun cuando no figuren en el Escalafón; los interinos y sustitutos que regentan una Escuela y el Secretario de la Junta local, ó el de la Delegación Regia, cuando se trate de Escuelas cerradas. El Director ó Directora de una Escuela consignará todos los datos que pide el estado, incluso los suyos propios y los personales de los demás Maestros de la misma Escuela que sirvan á sus órdenes; los consignarán éstos en las letras *C* y *D* de otros tantos estados, firmándolos á continuación de la Sección *D* en la misma fecha y con el V.º B.º del Director, el cual debe unirlos al general que haya llenado, y responde, desde luego, de todos ellos. El Secretario de la Junta local ó el de la Delegación Regia consignará las frases «cerrada en ... (fecha) por ... (motivo)» á continuación de la palabra «Escuela», que sigue á la letra *A*, y responderá á las preguntas, relacionándolas con el último Maestro, consignando su cargo de Secretario después de fechar el estado y antes de firmarlo. El sustituto consignará todos los datos que se piden, agregando en la letra *D* los relativos al Maestro sustituído. El interino responderá también á todas las preguntas y añadirá en la letra *D* lo que afecte al último Maestro propietario que desempeñó la misma Escuela.

(2) Se escribirá el nombre del anejo, parroquia ó caserío cuando en el mismo funcione una sola Escuela; si hay varias Escuelas en la misma localidad ó grupo de población se anotará primero el nombre del Distrito ó el del barrio, y luego la calle ó plaza, el número de la casa, el piso y el cuarto.

(3) Nacional unitaria; Nacional graduada; Nacional especial de adultos; de Beneficencia; Municipal: unitaria ó graduada; Voluntaria; de Fundación ó de Patronato.

(4) De niños y niñas ó mixta, de niños, de niñas, de párvulos, de adultos (las especiales que aún existen en alguna provincia).

(5) Si tiene varias clases con sus respectivos Maestros ó si es graduada.

(6) El nombre ó título de la Escuela, ó el número cuando haya varias de la misma clase en la localidad.

(7) El nombre de la entidad ó particular que costee ó subvencione.

(8) El Estado, la provincia, el Municipio; si es de alguna entidad, Sociedad ó Patronato consígnese el nombre, y si es de particular el nombre y apellidos.

(9) Vecinos particulares, ó bien si hay una fábrica, ó un almacén, ó cualquier industria, ó una Sociedad de recreo, ó un Ateneo, etc., se consignará el nombre y carácter de la entidad ó del comercio é industria.

(10) Se consignará el alquiler en cifras cuando el edificio sea de particulares; en caso de no saberlo el Maestro lo preguntará de oficio al Secretario de la Junta local ó al de la Delegación Regia; si la habitación del Maestro está en el mismo edificio de la Escuela se anotará la suma de los dos alquileres, Escuela y casa, con estas mismas palabras: «suma de los dos alquileres ... (cifra)».

C.—Vivienda.

¿Está en distinto edificio al de la Escuela? ¿Sí ó no?.....
Caso afirmativo, ¿qué renta al año la habitación? ..... pesetas.
Y en cualquiera de los dos casos ¿es decente y capaz?.....
El propietario, ¿atiende á mejorar la vivienda del Maestro?.....
¿Qué motivo impide al Maestro vivir en el local Escuela?.....
.....
.....

D.—Maestro.

Nombre y apellidos .....
.....
Número general que tenga en el último Escalafón publicado .....
Si no figura en el Escalafón ¿cuál es el motivo? (1) .....
.....
.....
Sueldo anual que disfruta ..... pesetas.
Gratificación por la clase de adultos ..... pesetas.
Aumentos voluntarios ..... pesetas.
¿Percibe retribuciones? ¿Sí ó no?.....
Caso afirmativo, ¿en virtud de qué disposición?.....
¿Y qué cantidad anual? ..... pesetas.
Descuento que abona al Estado ..... pesetas.
Descuento para el fondo pasivo ..... pesetas.
Líquido anual que percibe ..... pesetas.
El Maestro ó Maestra de la Escuela á cargo del Tesoro ¿pertenece á alguna orden religiosa? ¿Sí? ..... ¿A cuál?.....
.....
.....
¿Figura en el Escalafón? ..... ¿Tiene título?.....
Caso de ser sustituto, ¿desde qué fecha sustituye en la Escuela?.....
.....
Nombre y apellidos del sustituto .....
.....
Edad del sustituto ..... Título profesional .....
Tiempo total que ha sustituído en esta y en otras Escuelas .....
Caso de ser interino, ¿desde qué fecha interina la Escuela?.....
Nombre y apellidos del interino .....
.....
¿Figura en la relación de interinos? ..... *Gaceta* y número .....
Si no figura consigne el total de servicios interinos y el título profesional .....
El Maestro (quienquiera que sea) de la Escuela ¿padece algún defecto físico?.....
.....
.....

E.—Alumnos.

Población escolar (2).....
Niños ..... Niñas ..... matriculados en el último curso.
Niños ..... Niñas ..... matriculados de seis á ocho años ..... de ocho á diez ..... de diez á doce .....
Niños ..... Niñas ..... menores de seis años.....
Niños mayores de doce años .....
Asistencia media en cada uno de los meses del último curso (3).....
Septiembre ..... Octubre ..... Noviembre ..... Diciembre ..... Enero ..... Febrero ..... Marzo ..... Abril .....
Mayo ..... Junio ..... Julio .....
Número de niños ..... niñas ..... asistentes al día.
Asistencia media total en el último curso (3). Niños ..... niñas .....
¿En qué meses asisten menos los niños? .....
¿Por qué asisten menos? .....
.....
¿En qué meses asisten más? .....
¿Por qué asisten más?.....
.....
¿Cuántos alumnos saben leer y escribir? Niños ..... niñas .....
¿Hay alumnos anormales en la Escuela?.....
.....
.....
Número niños ..... Número niñas .....
¿Cuántos niños de la localidad no reciben instrucción en ninguna Escuela? (ni pública ni privada). Niños ..... niñas .....

(1) Expresará el motivo siempre en el caso de que tenga derecho á figurar en el Escalafón y haya sido omitido por error
(2) Se consignará la cifra de población del anejo, parroquia, barrio, en una palabra, del grupo de población donde funcione la Escuela de que se trate.
(3) Con relación á la asistencia el Maestro descontará los días de vacaciones.

F.—Material.

Material fijo (1).....
Idem móvil (1).....
Limpieza (1).....
Calefacción (1).....
Luz (1).....
.....
.....
Material de adultos.....
.....
.....
TOTAL MATERIAL.....

G.—Mobiliario.

Número de mesas-bancos (2).....Tipo { ....
Número total de plazas (2).....
¿Qué otros muebles hay en la Escuela?.....
.....
.....
¿El mobiliario reune buenas ó malas condiciones?.....
.....
.....

H.—Higiénicos.

Orientación de la Escuela.....
.....
¿Tiene luz suficiente?.....
.....
¿Tiene ventilación bastante?.....
.....
¿Está cerca de algún foco de infección?.....
.....
.....
¿Es húmeda?.....
¿Tiene agua?.....
¿Tiene retretes?.....
¿Tiene campo de juego, jardín, patio ó deslunado?.....
.....
.....
¿Tiene gimnasio?.....
.....
¿Se cumple el precepto de vacuna obligatoria?.....
.....
Año en que se vacunaron ó revacunaron los niños ó niñas.....
¿Hay vigilancia higiénica oficial? ¿Sí ó no?.....
.....
¿Tiene la Escuela Cuarto de baño, Ropero ú otra habitación higiénica complementaria?.....
.....
La habitación del Maestro, ¿es higiénica?.....
.....

I.—Instituciones complementarias.

¿Funciona alguna Colonia escolar?.....
.....
.....
La Escuela, ¿tiene Cantina escolar?.....
.....
Gasto anual que exige su sostenimiento ..... pesetas.
Número de niños á quienes beneficia.....
¿Tiene Ropero escolar?.....
.....
¿Cuántos niños se benefician con el Ropero escolar?.....
¿Existe Mutualidad escolar? ..... ¿Es bien acogida?.....
.....
.....
¿Qué tiempo vienen funcionando estas Instituciones?.....
.....

(1) Se consignará el importe íntegro anual en pesetas.
(2) Se consignará el número, el tipo y el número de niños que se sienten en cada mesa.

J.—Pedagógicos.

¿Se dan en la Escuela todas las enseñanzas del Programa oficial?.....

En caso negativo, ¿por qué causa?.....

¿Se realizan excursiones escolares?.....

¿Tiene la Escuela Museo escolar?.....

¿Tiene biblioteca?.....

¿Se celebran exposiciones de trabajos escolares?.....

El material científico, ¿es suficiente?.....

¿Se celebra la fiesta del árbol?.....

En caso negativo, ¿por qué no?.....

Causas principales que dificultan la labor pedagógica del Maestro.....

K.—Varios.

¿Se ha girado á la Escuela visita de inspección en los dos últimos años?.....

En caso afirmativo, ¿cuántas?.....

Fecha de la última visita de inspección.....

¿La Junta local tiene celo por la enseñanza?.....

¿Funcionan Escuelas privadas en la misma localidad? (1).....

En caso afirmativo, ¿cuántas son españolas? ..... ¿Cuántas extranjeras?.....

Manifestaciones de interés que desee hacer constar el Maestro.....

(Fecha y firma.)

(1) En las capitales se dirá las que haya en el barrio donde esté enclavada la Escuela.

NOTAS.—Los estados se referirán siempre al mes de Diciembre de cada año, y se fecharán en 1.° de Enero siguiente.—Este modelo es el que se debe publicar en los *Boletines Oficiales* de las provincias y el que deben copiar los respectivos Maestros.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VII — Viernes 15 de Diciembre de 1916 — Núm. 100

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden resolviendo instancias de varios alumnos de diversos grados de enseñanza solicitando se concedan exámenes extraordinarios á todos aquellos á quienes falten una, dos ó tres asignaturas para terminar su respectivo grado.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden aprobando las oposiciones celebradas en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Principios de Estadística, Geografía económica y Comunicaciones y Transportes, vacantes en las Profesionales de Las Palmas, Valencia, Santander y Valladolid.*

Reales órdenes nombrando Catedráticos numerarios de Principios de Estadística, Geografía económica y Comunicaciones y Transportes de las Profesionales de Las Palmas, Valencia, Santander y Valladolid á D. José Miranda Guerra, D. Ricardo Ibáñez Sánchez, D. José Barés Lizón y D. Luis Gómez Puente, respectivamente.

Real orden aprobando las oposiciones celebradas en turno libre para proveer la Cátedra de Aritmética, Geometría, Álgebra y Cálculo comercial, vacante en la Profesional de Las Palmas.

Idem nombrando Catedrático numerario de Aritmética, Geometría, Álgebra y Cálculo comercial de la Profesional de Las Palmas á D. José Caño Morales.

ESCUELA PRÁCTICA DE CERÁMICA DE MANISES.—*Real orden nombrando Comisario Regio de dicha Escuela á D. Rafael Domenech y Gallissá.*

Real orden nombrando Subdirector á don Gregorio Muñoz Dueñas.

Idem íd. Secretario á D. Manuel González Martí.

Reales órdenes nombrando Profesores y Maestro de taller de las enseñanzas que en las mismas se detallan á los señores que respectivamente se mencionan.

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden desestimando instancia de D. Joaquín Dorao Díez Montero y otros solicitando se les conceda el ingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.*

Real orden nombrando Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino, á D. Luis García Mangual.

BIBLIOTECA NACIONAL.—*Real orden concediendo los premios del concurso de la Biblioteca Nacional correspondientes al corriente año.*

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Real orden resolviendo la reclamación formulada por los propietarios del edificio que en la actualidad ocupa el Instituto de Alicante sobre pago de alquileres que se detallan.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden aprobando el nombramiento de Maestro de la Escuela de Fundación piadosa de Murga (Alava) hecho por el Patrono de la misma á favor de D. Baldomero Montoya.*

Real orden disponiendo se den las gracias á D. Forlunato de Selgas y Albuerne, fundador, organizador y patrono de las Escuelas Selgas, por su generosa y patriótica labor en pro de la cultura pública.

Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.

Real orden concediendo licencia ilimitada á D. Augurio Ochoa y Cerro, Maestro de La Coruña.

Idem nombrando á D. José García y García Director de la Escuela graduada de niños de Archena (Murcia).

Idem resolviendo la petición formulada por el Maestro de Carril (Pontevedra) D. José Martínez Puga.

Idem declarando incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á la Maestra auxiliar de la Escuela de párvulos de Sisante (Cuenca) D.ª Tomasa Soler Lloréns.

Idem desestimando la petición formulada por el Habilitado de los Maestros de los partidos de Chantada y Villalba (Lugo) D. Tomás Dumas Bolaño.

Reales órdenes resolviendo los expedientes en solicitud de que sean declaradas de utilidad para la enseñanza las obras que en las mismas se citan y cuyos autores también se expresan.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden resolviendo que quede amortizada la plaza de Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, cuya enseñanza pasará á ser desempeñada con el título de Complementos de Matemáticas y de Física, en la forma que se expresa.*

Real orden declarando excedente del cargo de Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio á D. Gabriel Galán Ruiz.

Idem íd. jubilada á D.ª Amalia Iglesias García, Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Salamanca; debiendo ser suplida en dicho cargo por la Auxiliar de Labores del mismo Centro.

Idem disponiendo que D. Luis Pérez Palacio supla al Profesor de Francés de las Normales de Logroño D. Nicolás Benito Alonso durante el tiempo que este señor esté disfrutando de la licencia, para asuntos propios, que le fué concedida.

Reales órdenes nombrando Ayudantes de clases prácticas de las Secciones de Ciencias y de Letras de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio á D. Pío Vidal Compaire y D. Federico Sánchez Garañana, respectivamente.

Real orden concediendo la permuta que, de sus respectivos cargos, han solicitado don Evaristo Vázquez Pardo y D. Ramón González Sicilia, Profesores numerarios de Geografía de las Normales de Maestros de Sevilla y Albacete.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden nombrando Oficial segundo de Administración de la Sección de Cádiz á D. Angel Rufete Domínguez.*

ARQUITECTURA ESCOLAR. — *Reales órdenes resolviendo los expedientes que, para la construcción de edificios escolares, han incoado los Ayuntamientos de Olba (Teruel), Vigo (Pontevedra), San Esteban de Pravia (Oviedo), Mancha Real (Jaén), Mazaleón (Teruel), Santa Elena (Jaén), Burgos, Hellín (Albacete), Alcalá de la Selva (Teruel) y Valle de Mena (Burgos).*

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Reales órdenes relacionadas con obras de reparación*

en el Monasterio del Paular (Segovia) y en el edificio de la Cartuja de Jerez (Cádiz).

Subsecretaría.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el tercer trimestre del año 1916.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Admitiendo á D.ª María Carregado la renuncia del cargo de Maestra sustituta de Soaserra (La Coruña).*

Concediendo la vuelta al servicio activo de la enseñanza á D.ª Cecilia Bezanille, Maestra sustituída de Cueto (Santander).

Acordando sobreseer el expediente seguido á la Maestra que fué de Zaratán (Valladolid) D.ª María Román Romero..

Desestimando el recurso de queja formulado por los vecinos y Junta local de Rejas de San Esteban (Soria) contra el Maestro que fué de aquella Escuela D. Sixto Sigler.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Dejando sin efecto el nombramiento de Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Albacete hecho á favor de D.ª Leonor Parameto y Magán en 1.º del actual.*

Continuación del concurso general de traslado del segundo semestre del año actual. (Véase el pliego adjunto.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de las instancias elevadas á este Ministerio por varios alumnos de diversos grados de enseñanza, solicitando se concedan exámenes extraordinarios á todos aquellos á quienes falten una, dos ó tres asignaturas para terminar su respectivo grado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los alumnos oficiales de las Universidades, Institutos, Escuelas de Comercio, Veterinaria, Normales y demás Centros docentes dependientes de este Ministerio á quienes falten una, dos ó tres asignaturas para terminar su carrera ó grado de enseñanza podrán hacer la inscripción de la matrícula con derechos ordinarios desde el día 15 al 31 del actual mes de Diciembre, con opción á examen extraordinario en todo el mes de Enero siguiente.

Los Rectores ó Directores de Establecimientos docentes, oyendo al Claustro de Profesores, constituirán los Tribunales y señalarán los días para estos exámenes.

2.º Los alumnos comprendidos en esta disposición que tuviesen hecha inscripción de matrícula podrán utilizarla para acogerse á esta gracia, solicitándolo así de los Jefes de los respectivos Establecimientos.

3.º Esta concesión, otorgada á los alumnos oficiales, se hace extensiva á los de enseñanza no oficial que se encuentren en idénticas condiciones y á los alumnos de los períodos preparatorios de carreras especiales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones celebradas en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Principios de Estadística, Geografía económica y Comunicaciones y Transportes, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Las Palmas, Valencia, Santander y Valladolid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 11.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar en virtud de oposición, á D. José Miranda Guerra Catedrático numerario de Principios de Estadística, Geografía económica y Comunicaciones y Transportes de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 más por residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas (Canarias).

(*Gaceta* del 11.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Ricardo Ibáñez Sánchez Catedrático numerario de Principios de Estadística, Geografía económica y Comunicaciones y Transportes de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.

(*Gaceta* del 11.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. José Barés Lizón Catedrático numerario de Principios de Estadística, Geografía económica y Comunicaciones y Transportes de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

(*Gaceta* del 11.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Luis Gómez Puente Catedrático numerario de Principios de Estadística, Geografía económica y Comunicaciones y Transportes de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

(*Gaceta* del 11.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones celebradas en turno libre para proveer la Cátedra de Arit-

mética, Geometría, Álgebra y Cálculo comercial, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 11.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. José Caño Morales Catedrático numerario de Aritmética, Geometría, Álgebra y Cálculo comercial de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 más por residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas.

(*Gaceta* del 11.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Escuela práctica de Cerámica de Manises.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Comisario Regio de la Escuela práctica de Cerámica de Manises (Valencia) á D. Rafael Domenech y Gallissá.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 16 de los corrientes, y á propuesta de la Junta de Patronato de la Escuela práctica de Cerámica de Manises,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Subdirector de dicha Escuela á D. Gregorio Muñoz Dueñas, Profesor de la misma, con la gratificación anual de 500 pesetas que para dicho cargo se consigna en la Real orden de 16 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 16 de los corrientes, y á propuesta de la Junta de Patronato de la Escuela práctica de Cerámica de Manises,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Secretario de dicha Escuela á D. Manuel González Martí, Profesor de la misma, con la gratificación anual de 250 pesetas que para dicho cargo se le asigna en la citada Real orden de 16 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Patronato de la Escuela práctica de Cerámica de Manises (Valencia),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Gregorio Muñoz Dueñas Profesor de Decoración cerámira (Dibujo y Colorido) de dicha Escuela, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, que percibirá con cargo á la cantidad de 12.000 asignada por Real orden de 16 de los corrientes para los gastos de personal del mencionado Centro docente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Patronato de la Escuela práctica de Cerámica de Manises (Valencia),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Vicente Vilar David Profesor de Prácticas de Física y Química cerámica de dicha Escuela, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, que percibirá con cargo á la cantidad de 12.000 asignada por Real orden de 16 de los corrientes para los gastos de personal del mencionado Centro docente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Patronato de la Escuela práctica de Cerámica de Manises (Valencia),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Luis Soria Roca Profesor de Prácticas de procedimientos fotomecánicos y cromáticos de dicha Escuela, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, que percibirá con cargo á la cantidad de 12.000 asignada por Real orden de 16 de los corrientes para los gastos de personal del mencionado Centro docente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Patronato de la Escuela práctica de Cerámica de Manises (Valencia),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Manuel González Martí Profesor de Estudios prácticos de la evolución técnica y artística de la cerámica valenciana de dicha Escuela, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, que percibirá con cargo á la cantidad de 12.000 asignada por Real orden de 16 de los corrientes para los gastos de personal del mencionado Centro docente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos anos. Madrid 22 de Noviembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Patronato de la Escuela práctica de Cerámica de Manises (Valencia),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonio Sánchez-Ocaña y Beltrán Profesor de Dibujo geométrico aplicado á la cerámica de dicha Escuela, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, que percibirá con cargo á la cantidad de 12.000 asignada por Real orden de 16 de los corrientes para los gastos de personal del mencionado Centro docente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Patronato de la Escuela práctica de Cerámica de Manises (Valencia),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Antonino Pérez Maestro de taller de Modelado y Vaciado cerámico de dicha Escuela, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, que percibirá con cargo á la cantidad de 12.000 asignada por Real orden de 16 de los corrientes para los gastos de personal del mencionado Centro docente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Real orden de 18 de Enero de 1915 se convocó á oposiciones para proveer las plazas vacantes, entonces de Oficiales de tercer grado, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y las demás de igual categoría y grado que vacaren hasta el día que el Tribunal hiciera la calificación definitiva y subsiguiente propuesta, conforme al Real decreto de 16 de Septiembre de 1902, publicándose con dicha Real orden en la *Gaceta de Madrid* del día 22 del mismo mes el correspondiente Cuestionario y el anuncio de la convocatoria, en la cual se hizo constar que, terminados los ejercicios, el Tribunal haría la votación definitiva y formularía por riguroso orden de mérito y mayoría absoluta la propuesta para proveer las plazas vacantes, así como que quedaba prohibida en absoluto toda ampliación de plazas y la formación de listas de aprobados ó de mérito relativo;

Resultando que el Tribunal propuso para cubrir las únicas plazas vacantes el día que hizo la propuesta y calificación definitiva previa á los 45 opositores que juzgó al efecto aptos, sin hacer lista alguna de aprobados ó de mérito relativo, aprobándose la oposición indicada en Real orden, firme y consentida, de 23 de Julio del propio año, publicada en la *Gaceta* de 2 de Agosto siguiente, por haberse practicado los ejercicios y las votaciones sin protesta de ningún género, según se declara en dicha Real orden, con arreglo al Real decreto citado;

Resultando que, en instancia ingresada en este Ministerio el 10 de Julio del presente año, D. Federico de la Barrera y Morato y ocho Licenciados más de la Facultad de Filosofía y Letras se oponen á que se declare el derecho á ocupar las vacantes ocurridas en dicho Cuerpo á favor de varios opositores que, según noticias recibidas por aquéllos, lo habían solicitado;

Resultando que, en instancia fecha 7 de Julio del corriente año, ingresada en este Ministerio el día 19 de igual mes, es decir, cuando habían transcurrido más de once desde la Real orden aprobando la oposición, D. Joaquín Dorao y Díez Montero, D. Francisco Gracia Pérez, D. Francisco Cuervo y Arango, D. Antonio Balbín Villaverde y D. Luis Gregorio Mazorriaga, titulándose opositores aprobados sin plaza en dicha oposición, piden que se les conceda ingreso en el mencionado Cuerpo porque, á su juicio, creen incumplido por el Tribunal el párrafo segundo del art. 6.º del Real decreto de 16 de Septiembre de 1902, que manda que, terminados los ejercicios, se hará la votación, consignándose el voto de cada Juez en el acta, lo que no hizo respecto á consignar qué votos tuvieron los exponentes, dándose el caso de que en los primeros ejercicios sólo fueron aprobados por mayoría algunos de los propuestos para cubrir plazas, y que fueron aprobados por unanimidad algunos de los no propuestos, sin que se hayan anunciado á la conclusión de cada ejercicio los puntos obtenidos por los opositores, acompañando una certificación, expedida por el Secretario del Archivo de este Ministerio, de las actas de cada ejercicio;

Resultando que la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos ha informado por unanimidad que no existen términos legales para acceder á lo solicitado;

Resultando que, dada audiencia en el expediente á los interesados, poniéndoseles de manifiesto conforme al art. 57 del Reglamento provisional de Procedimiento administrativo de 23 de Abril de 1910, D. Federico de la Barrena y siete Licenciados más de la Facultad de Filosofía y Letras han deducido instancia oponiéndose al ingreso de D. Joaquín Dorao y *litis* socios, así como que D. Joaquín Dorao, D. Francisco Gracia y D. Antonio Balbín han presentado otra, que tuvo entrada en 30 de Octubre próximo pasado, con la petición de que se les conceda el ingreso en el Cuerpo, por estar probado lo siguiente: «Haber demostrado suficiencia; las irregularidades é infracción del Reglamento; estar en reforma el Reglamento y Cuestionario para las oposiciones venideras; estar, según las actas, la mayor parte de nosotros mejor calificados que algunos señores que obtuvieron plaza; existir vacantes en la actualidad; no gravarse en nada el Presupuesto, antes al contrario, evitarse los gastos de nueva oposición, y reunir nosotros todos y cada uno los motivos que han inspirado las concesiones análogas hechas por el actual Gobierno de S. M.»; en cuya instancia solicitan, además, que se una al expediente el informe del Consejo de Instrucción pública, que no ha sido posible unir, porque no ha informado en el asunto, por no exigirlo la legislación vigente en la materia, y presentan dos cartas dirigidas á terceros por dos Jueces del Tribunal, en las que se dice, respectivamente, que obtuvo dos votos el opositor señor Mazorriaga y tres el Sr. Balbín;

Resultando que en instancia ingresada en este Ministerio el día 31 de Octubre último D. Joaquín Rivas Castilla y cuatro Licenciados más de la Facultad de Filosofía y Letras impugnan la pretensión de D. Joaquín Dorao y sus *litis* socios;

Resultando que por medio de comparecencia hecha en el expediente D. Antonio Balbín y D. Joaquín Dorao han presentado una certificación, que mencionaron en su última instancia, expedida por D. Luis Salves, como Secretario del Archivo general de este Ministerio, del acta de votación final de las oposiciones celebradas en el año 1911, de la cual resulta que se consignaron en dicha acta los votos que obtuvieron algunos opositores que no fueron propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas vacantes á la sazón;

Considerando que por disponer los artículos 2.º y 7.º de la ley reformada sobre el Ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de Junio de 1894, confirmada por la del Consejo de Estado de 5 de Abril de 1904, que causan estado las resoluciones de la Administración cuando no sean susceptibles de recurso por la vía gubernativa por poner término á ésta decidiendo el fondo del asunto, y que el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será el de tres meses, á contar, en su caso, desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en la *Gaceta de Madrid;* es notorio que la Real orden aprobatoria de la oposición de que se trata, fecha 23 de Julio de 1915, publicada en la *Gaceta* de 2 de Agosto siguiente, causó estado, pues que por haber resuelto el fondo del asunto poniendo término al mismo, sólo era susceptible de recurso contencioso-administrativo en el plazo de tres meses, y que no habiéndose interpuesto contra ella dicho recurso quedó firme y consentida por D. Joaquín Dorao y consortes, que hasta después de transcurridos más de once meses desde que aquella Real orden se publicó, toda vez que la instancia originaria de su reclamación, suscrita el 7 de Julio del presente año, tuvo ingreso en este Ministerio el día 19 de igual mes, no han impugnado la calificación del Tribunal, suponiendo que éste cometió varias infracciones de procedimiento, ni solicitado el ingreso en el Cuerpo, lo cual á tanto equivale como á discutir é impugnar fuera de plazo una Real

orden, la en que se aprobó la oposición por ellos mismos consentida;

Considerando que es tan estrecho el criterio del legislador respecto del particular, que en el art. 4.°, núm. 3.° de la primera de las leyes citadas declara que no corresponderán al conocimiento de los Tribunales de lo Contencioso-administrativo «las resoluciones que sean reproducción de otras anteriores que hayan causado estado y no hayan sido reclamadas, y las confirmatorias de acuerdos consentidos por no haber sido apelados en tiempo y forma»; de donde se infiere que cuando una resolución, cual la Real orden aprobatoria de la oposición indicada, causó estado, no fué reclamada en tiempo y forma, y quedó, por tanto, consentida, no puede ser modificada en vía gubernativa como pretenden los reclamantes, pues que á tanto equivale su pretensión de que se les dé ingreso en el Cuerpo, porque en la tramitación de las oposiciones en que tomaron parte se cometieron, á su juicio, irregularidades é infracciones del Reglamento, infracciones é irregularidades que alegan á los once meses y días de haberse publicado en la *Gaceta de Madrid* la Real orden aprobando la oposición, por lo que se impone confirmar dicha Real orden;

Considerando subsidiariamente que ni en la tramitación del expediente de la oposición, ni en las votaciones ni propuesta del Tribunal se han cometido las irregularidades é infracciones que alegan los reclamantes extemporáneamente, pues aparte de que ni por ellos ni por ningún otro opositor se formuló durante los ejercicios ni después de practicados éstos y antes de que se dictara dicha Real orden protesta ni reclamación de ningún género, por lo que estuvo ajustada á derecho la aprobación de la oposición, es lo cierto que en el anuncio de la convocatoria y conforme al art. 6.° del Real decreto de 16 de Septiembre de 1902, que es la única legislación vigente en la materia, se hizo constar que terminados los ejercicios el Tribunal haría la votación definitiva y formularía por orden riguroso de mérito y mayoría absoluta la propuesta para proveer las plazas vacantes, así como que quedaba prohibida en absoluto toda ampliación de plazas y la formación de listas de aprobados ó mérito relativo, cuyo precepto aparece cumplido en el acta final de la oposición, toda vez que el Tribunal propuso á los opositores que juzgó aptos para cubrir las plazas vacantes, sin hacer lista de aprobados ni de mérito relativo; de donde se infiere que no le era preciso puntualizar si otros opositores habían obtenido algún voto para ser incluídos en la propuesta, extremo además que no resulta de dicha acta, y sin que sea bastante á enervar esta teoría el hecho de que en las dos cartas presentadas por los reclamantes pueda indicarse que alguno de éstos obtuvo dos votos y otro tres, porque, aun sin parar mientes en que tratándose de documentos privados no pueden tener de plano eficacia oficial, siempre resultaría que estaban implícitamente desaprobados, pues que exigiéndose mayoría absoluta de votos para figurar en la propuesta, sólo había obtenido el que más tres votos, estando constituído el Tribunal de siete Jueces; y no hallándose obligado tampoco éste, contra lo que suponen aquéllos, á consignar al final de cada ejercicio, sin excluir el último, el número de puntos obtenidos por cada opositor, toda vez que el Real decreto citado no exige tal requisito,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la reclamación de D. Joaquín Dorao Díez Montero y *litis* socios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 11.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Luis García Mangual, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Biblioteca Nacional.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada á este Ministerio por el Tribunal nombrado por Real orden de 5 de Junio último para calificar los trabajos presentados en el Concurso de premios de la Biblioteca Nacional correspondiente al presente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se conceda el premio de 2.000 pesetas autorizado por el art. 175 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de las Bibliotecas públicas del Estado á D. Rafael Ramírez de Arellano, autor de la obra *Ensayo de un Catálogo biográfico de escritores de la provincia y Diócesis de Córdoba, con descripción de las obras de tales autores.*

2.° Que se conceda el premio de 1.500 pesetas autorizado por el mismo art. 175 del citado Reglamento á D. Gabriel Martín de Río, autor de la obra titulada *Catálogo bibliográfico de ediciones de las obras de Cervantes, con notas críticas y ensayo de una miscelánea cervantina.*

3.° Que se den las gracias de Real orden á los señores del Tribunal por el celo y acierto con que han desempeñado la misión que se les confió, y

4.° Que se haga pública esta resolución mediante la inserción en la *Gaceta de Madrid* de la presente Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Biblioteca Nacional.

(Gaceta del 11.)

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES CIVILES

REAL ORDEN

Vista la reclamación formulada por los propietarios del edificio que en la actualidad ocupa el Instituto de Alicante sobre pago de alquileres correspondientes al patio del edificio, abono no comprendido en la Real orden de 16 de Septiembre último por tratarse de una parte de la finca arrendada con independencia del resto del inmueble por contrato separado y posterior á la totalidad del mismo;

Resultando que, en efecto, por virtud de escritura pública otorgada en 29 de Septiembre de 1908 ante el Notario de Alicante D. Lorenzo Ibiza, se arrendó, para unirlo al Instituto general y técnico, un solar lindante con el edificio que el Establecimiento ocupa, agregación autorizada por la Superioridad por estimarla necesaria al mejor desarrollo y desenvolvimiento de los fines educativos del mencionado Centro docente;

Resultando que en el contrato de referencia el precio de arriendo por el solar citado se fija en la cantidad de 1.000 pesetas anuales, estableciendo como plazo de duración el señalado para la totalidad de la casa que el Instituto ocupa;

Considerando que resulta, por tanto, fundamentada la reclamación de los propietarios del inmueble tantas veces citado, y que, en su consecuencia, es de justicia ampliar la Real orden de 16 de Septiembre último en el sentido de hacer extensivo lo que en ella se dispone á esta parte del edificio en aquélla no comprendido,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se con-

sidere prorrogado el contrato de arrendamiento del solar contiguo al edificio que ocupa el Instituto de Alicante por todo el año actual, y que por la Ordenación de pagos de este Ministerio se libre el importe de las rentas devengadas, á razón de 1.000 pesetas anuales, á favor del propietario ó de quien legalmente sus derechos represente, con cargo al crédito de 167.000 pesetas consignado para alquileres en el capítulo 3.º, art. 5.º, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 183 de la ley de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el nombramiento de Maestro de la Escuela de Fundación piadosa de Murga (Álava), expedido por el Patrono de la misma á favor de don Baldomero Montoya.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Ilmo. Sr.: En atención á los grandes merecimientos contraídos por D. Fortunato de Selgas y Albuerne como fundador, organizador y Patrono de las Escuelas Selgas, Institución benéfico-docente, clasificada con tal carácter por Real orden de 9 de Marzo de 1915, y de acuerdo con el informe emitido por la Dirección general de primera enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se den las gracias de Real orden á dicho señor por su generosa y patriótica labor en pro de la cultura pública y que se inserte esta Real orden en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* para conocimiento y estímulo de cuantos amantes de la enseñanza quieran seguir tan alto ejemplo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Informe que se cita.

Excmo. Sr.: Con motivo del viaje oficial que hizo el que suscribe á la ciudad de Oviedo para proceder á la inauguración del curso escolar, tuvo ocasión de conocer y visitar las Escuelas Selgas, Institución benéfico-docente, clasificada con tal carácter por Real orden de 9 de Marzo de 1915.

Dichas Escuelas han sido fundadas por el Sr. D. Fortunato de Selgas y Albuerne por sí y en memoria y según deseos de sus hermanos D. Ezequiel (ya difunto) y D.ª Francisca.

Radican en el pueblo de El Pito, parroquia de Piñera, Ayuntamiento de Cudillero, provincia de Oviedo, y constituyen realmente una Institución ejemplar, acerca de la cual me permito llamar la atención de V. E., por lo mismo que no es frecuente en España el ejemplo de altruísmo y filantropía, tan común en otros países, por el que muchas personas, sin esperar al momento de su muerte, dedican sumas cuantiosas á fines de enseñanza ó de beneficencia.

Las Escuelas Selgas, espléndidamente instaladas en edificios amplios y con material completo y abundante, ajustados á los últimos progresos pedagógicos, son totalmente un modelo digno de encarecerse y publicarse para general conocimiento y provechosa ejemplaridad.

En su organización y régimen procura ajustarse á los planes de las Escuelas Nacionales y constan de las siguientes dependencias:

Una Sección preparatoria de párvulos, una Escuela de niños y otra de niñas, con cuatro grados cada una, y una Escuela de aplicación práctica mercantil, donde además de ampliarse las asignaturas de Gramática, Geografía, Aritmética y Geometría, se dan nociones de Agricultura, Industria y Comercio, Caligrafía, Correspondencia y Documentos comerciales, Aritmética mercantil, Geografía económica de Europa y América, Nociones de Economía política y Legislación mercantil, Teneduría de libros por partida doble, Contabilidad de Sociedades mercantiles é industriales, Enseñanza práctica de Lengua francesa é inglesa, y en determinados casos el Profesor procura á los alumnos lecciones referentes á la profesión, arte ú oficio á que han de dedicarse los jóvenes, así como nociones de Geografía política, historia, vida y costumbres de las localidades de las provindias de España ó del extranjero adonde vayan á establecerse.

Esta interesantísima Sección es, pues, á la vez una Escuela de adultos y una Escuela de emigrantes, siendo de notar cómo la iniciativa privada marca un camino que el Estado debía seguir, á fin de preparar con eficacia sobre la base de una tutela pedagógica el verdadero régimen para encauzar la emigración.

El Profesorado de esta Escuela, escrupulosamente escogido por el Fundador, atendiendo exclusivamente á las circunstancias y merecimientos de los candidatos, se compone de tres Maestros, dotados cada uno con un sueldo de 1.250 pesetas, otros dos con el de 1.500, respectivamente, y un Profesor mercantil con 2.500 (sin contar el Portero y demás dependientes y personal subalterno del Establecimiento).

A los Maestros se les reconocen también quinquenios de 250 pesetas y pensión de retiro de 1.000 pesetas, disfrutando además de casa y huerto.

El capital fundacional es una lámina intransferible de pesetas 600.000, elevada en la actualidad á 760.000, cuya renta se va acumulando al capital, pues el actual Patrono D. Fortunato Selgas sufraga personalmente mientras viva todos los gastos del Establecimiento.

Una de las notas que más ha impresionado al que suscribe en la visita que hizo á las Escuelas Selgas fué la cariñosa solicitud con que D. Fortunato Selgas atiende á las Escuelas, visitándolas frecuentemente, preocupándose de todos sus detalles, atendiendo cariñosamente á los niños (á los que facilita libros, material escolar y hasta calzado), y poniendo, en fin, su alma entera en la Institución.

No se trata, pues, de un mero acto de esplendidez ó de filantropía en que se acredita el desprendimiento del Fundador, pues esa plausible largueza va acompañada de un calor paternal, de un sincero espíritu cristiano y de un sentido humanitario y generoso que verdaderamente edifica al que lo presencia, y constituye un ejemplo digno de hacerse público para general conocimiento, como la más fecunda lección de cosas que en materia de enseñanza se puede apetecer.

D. Fortunato Selgas da prueba además de una gran fe en las Instituciones públicas de enseñanza al asimilar sus Escuelas á las Nacionales, y, sobre todo, al ponerlas después de la muerte del Fundador bajo el Patronato de la Universidad de Oviedo.

Por estas breves consideraciones que me permito elevar al superior conocimiento de V. E. creo conveniente que el Estado dé pública muestra de su reconocimiento á D. Fortunato Selgas, persona cultísima, amante y cultivador serio de las Letras y de las Artes, que dedica no sólo su fortuna, sino su tiempo y su alma entera á promover la cultura pública y á completar la acción del Estado, que sólo con la ayuda generosa de beneméritos ciudadanos puede tener la esperanza de acudir con solícita eficacia á la satisfacción, siquiera sea aproximada, de las grandes necesidades de la enseñanza nacional.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.—ANTONIO ROYO VILLANOVA.

(*Gaceta* del 8 de Diciembre.)

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Manuela Chaves Tovar, Maestra de Almensilla (Sevilla), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su co-

nocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de dicha capital.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Jaime Cardona Ortiz, Maestro de Ondara (Alicante), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Alicante.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Eusebio Curiel López, Maestro de Villanueva de Puerta (Burgos), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. Eugenio Aranzabal, Maestro de Bilbao (Vizcaya), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Vizcaya.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Rufina Vereciano y Martínez, Maestra de Pedroso (Logroño), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Logroño.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don José Calomarde Ferrer, Maestro de Rubielos de la Cérida (Teruel), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Teruel.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Prudencia Fuentes Lozano, Maestra de Rubielos de la Cérida (Teruel), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Teruel.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Andrés Cebollada y Bello, Maestro de Luco de Giloca (Teruel), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Teruel.

Visto el expediente de D. Augurio Ochoa y Cerro, Maestro de La Coruña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle licencia ilimitada en las condiciones establecidas por las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Inspección de primera enseñanza de Murcia proponiendo para Director de la Escuela graduada de niños de Archena, de dicha capital, á D. José García y García;

Resultando que el interesado fué Maestro de una de las Escuelas Nacionales que pasaron á formar dicha graduada por Real orden de 13 de Septiembre de 1915; que reune las condiciones prevenidas para el referido destino, según el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, por ser Maestro de Escuelas por oposición, por estar en posesión del título Superior sin nota desfavorable en su carrera, por llevar más de diez años de servicios en Escuelas públicas y por haber obtenido distinciones especiales con motivo de dichos servicios;

Considerando lo dispuesto en las Reales órdenes de 28 de Marzo de 1913 y 13 de Septiembre de 1915, y en el art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. José García y García Director de la Escuela graduada de niños de Archena (Murcia), con la remuneración anual de 125 pesetas que le corresponde, según el art. 7.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916. BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vista la instancia del Maestro de Carril (Pontevedra) D. José Martínez Puga solicitando la cancelación del testimonio adverso que consta en su expediente personal;

Teniendo en cuenta los informes favorables, como asimismo los brillantes resultados en la enseñanza, y habiendo transcurrido con exceso los tres años que dispone el art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado por el referido Maestro.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio dirigido por el Rector de la Universidad Central dando cuenta de que la Maestra auxiliar de la Escuela de párvulos de Sisante (Cuenca) D.ª Tomasa Soler Lloréns no se halla al frente de su Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar á dicha Maestra incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública, sin perjuicio de los derechos que el mismo concede y sujetándose, en cuanto á la parte económica, á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cuenca.

Visto el expediente incoado por el Habilitado de los Maestros de los partidos de Chantada y Villalba (Lugo) D. Tomás Dumas Bolaño solicitando quede sin efecto la Real orden de 24 de Noviembre de 1915 que, en virtud de expediente gubernativo formado á la Maestra que ha sido de Recelle D.ª María González, resolvió se entregaran á dicha Maestra los haberes indebidamente retenidos;

Considerando que la Real orden á que se refiere es firme, y, por consiguiente, ejecutiva por haber puesto término á la vía gubernativa, y, por tanto, no cabe gubernativamente acordar lo que se solicita, ó sea que se deje sin efecto lo que la misma dispone,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la pretensión de D. Tomás Dumas Bolaño.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Lugo.

Ilmo. Sr.: En el expediente solicitando que el libro titulado *Floresta literaria,* escrito por D. José María Doce, se declare útil para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Novísimo método de lectura. *Floresta literaria,* por D. José María Doce.

»Recogiendo al azar 23 fragmentos de prosa y 12 poesías de hablistas castellanos ha compuesto el autor este libro, que no ofrece novedad ni originalidad alguna entre sus similares, y no llena, por tanto, ningún vacío en las necesidades de la enseñanza de la lectura, razón que no aconseja sea declarado de utilidad en nuestras Escuelas primarias.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. César Ordax, autor del libro titulado *Para los míos,* solicitando que dicho libro se declare útil para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«El Excmo. Sr. D. César Ordax Avecilla solicita informe de este Consejo acerca de la obra *Para los míos,* de que es autor.

»Se trata de un libro en 4.°, de 301 páginas, que el autor califica de entretenimientos literarios.

»Las primeras 26 páginas son destinadas á la inserción de la correspondencia escogida que acerca de este libro ha recibido su autor, así como á los juicios que la obra mereció á la Prensa de Madrid y provincias.

»En capítulos siguientes trata separadamente de los siete pecados capitales, demostrando las graves consecuencias que pueden tener en la educación de la juventud.

»Esta parte del libro *Para los míos* es eminentemente instructiva, y aunque no pueda ser original pudiera ser útil desde el punto de vista didáctico.

»Á estos capítulos siguen veinte trabajos literarios coleccionados en este libro, y su lectura debe ser considerada como adecuada para los alumnos de nuestras Escuelas.

»La obra del Sr. Ordax Avecilla es amena y de gran interés literario, pero no puede ser declarada de utilidad para la enseñanza, porque aun siendo, como queda consignado, la primera parte de este libro de relativa importancia didáctica, la segunda no puede admitirse de igual aplicación, resultando, por tanto, inadecuada y sin aplicación especial desde el punto de vista pedagógico.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Esteban Oca y Merino solicitando que el libro titulado *El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha,* por D. Miguel Cervantes Saavedra, acomodado para las Escuelas primarias por el solicitante, se declare útil para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«*El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha,* por D. Miguel Cervantes Saavedra, acomodado para las Escuelas primarias por D. Esteban Oca y Merino.

»Es el presente libro un extracto de la obra del inmortal Cervantes, pues omite muchas de las más transcendentales aventuras del *Ingenioso Hidalgo,* que resta valor al conjunto de su historia desde el momento que la presenta sin la debida ilación, por lo que no procede sea declarada de utilidad para la enseñanza en nuestras Escuelas el libro que nos ocupa.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Simona Romo Bayo, autora del libro titulado *La riqueza del alma*, solicitando que dicho libro se declare útil para la enseñanza en las Escuelas, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«*La riqueza del alma*, lectura religiosa-moral, por D.ª Simona Romo Bayo.

»De 26 capítulos, en prosa, con algunos fragmentos de poesía intercalados y 14 poesías sueltas, consta este libro, que, por no ofrecer novedad alguna en su método, carece de condiciones que le haga digno de figurar entre los declarados de utilidad para la enseñanza de la lectura en nuestras Escuelas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. José Blanco Coris, autor de la obra titulada *Manual del Arte decorativo*, solicitando que la citada obra se declare útil para la enseñanza, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. José Blanco Coris, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, solicita que su obra *Manual de Arte decorativo* sea declarada de utilidad para las Escuelas públicas Nacionales.

»El título de la obra recientemente escrita por el competente Profesor Sr. Blanco Coris induce á creer que se trata de una producción de carácter técnico y profesional escasamente aprovechable, por tanto, para las Escuelas primarias; pero este interés, que es notorio en el libro, se ha hecho compatible, por la calidad del contenido y el acierto de la exposición, con el más amplio de la cultura general, que es característico de la educación primaria, por lo cual parece conveniente que se declare de utilidad para la primera enseñanza dicho *Manual* del Sr. Blanco Coris, sin más advertencia para los Maestros que hayan de aprovecharle que no lo usen como libro de texto, en el sentido vulgar de la palabra, ni menos como obra cuya lectura debe confiarse á la memoria, sino como un libro interesante de amena é instructiva lectura. La escasez de obras semejantes para Escuelas primarias y la conveniencia de favorecer é impulsar la educación artística son razones que refuerzan la opinión de conceder para la obra del Sr. Blanco Coris la declaración que su autor solicita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Carmen Cuesta, autora del libro titulado *La vida y el obrero*, solicitando que dicho libro se delare útil para la enseñanza, la Comisión pernante del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«La Srta. D.ª Carmen Cuesta y del Muro, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, tuvo el acierto de dar unas conferencias para obreros por encargo de una Asociación de señoras á que dicha señorita pertenece. Las conferencias interesaron á los oyentes, y, en vista de ello, la autora decidió publicarlas con el título de *La vida y el obrero*.

»La obra, por su contenido, es de interés general; el estilo, llano y correcto, es propio para entendimientos poco cultivados, y en tal concepto *La vida y el obrero* puede ser declarado de utilidad para las Escuelas primarias.

»Su lectura comentada y resumida, según los casos, puede iniciar á los niños en algunos problemas en que pronto han de poner el máximo interés y en sucesos de que muy luego serán acaso principales factores.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Eleuterio Martínez solicitando se declaren de utilidad para la enseñanza los libros titulados *Catón* y *Lecturas breves*, escritos por *Comeniófilo*, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«*Mundo infantil*, Método completo de lectura, por *Comeniófilo*; Primera parte ó *Catón*, y Segunda parte ó *Lecturas breves*, en dos volúmenes.

»Consta el *Catón* de veinticuatro lecciones, destinadas á transmitir, en primer término, el conocimiento de las letras sueltas, con las diversas formas gráficas que pueden afectar, y en segundo, el de las sílabas, su orden gradual de su facilidad de pronunciación, siguiendo á cada lección una indicación de ejercicios convenientes á su mejor comprensión.

»La Segunda parte la forman veintisiete capítulos, seguidos todos ellos de una máxima, pensamiento ó nota, de un breve cuestionario sobre el asunto tratado y de una definición ó regla gramatical.

»Tanto en el *Catón* como en las *Lecturas breves* ha seguido el autor un método racional y lógico, en un todo ajustado á los principios de la moderna Pedagogía, para facilitar el aprendizaje de la lectura, haciéndola grata al niño é inculcándole por su medio gran suma de conocimientos, pertenecientes á las diversas ramas del saber humano, que le capacitarán más tarde para su completo desenvolvimiento en la vida.

»La sencillez y claridad con que se presentan dichos conocimientos, su gran variedad y el tributo que en todos los órdenes rinde el autor á la moral, hacen de la obra una notable excepción entre sus similares, siendo, por tanto, de interés para la enseñanza que sea declarado de utilidad para la misma en nuestras Escuelas Nacionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. José María Ruano, autor del libro titulado *Albores de la vida*, solicitando que el mencionado libro se declare útil para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

»*Albores de la vida*, lecturas educativas, por D. José María Ruano.

»Prólogo, dedicatoria y veintiún capítulos forman esta obrita, que entre sus similares no descuella por particularidad alguna, por referirse á temas tratados en otras muchas que circulan; pero está escrita con galanura é ingenio y puede servir de lectura en las Escuelas primarias.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio ha formulado en sesión del 17 del actual acerca de las reformas que estima son de urgencia introducir en la organización y distribución de las enseñanzas que en ella se cursan, y de conformidad con la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que quede amortizada la plaza de Profesor numerario de Matemáticas, pasando esta enseñanza, con el título de Complementos de Matemáticas y de Física, á ser desempeñada por el actual Profesor numerario de Física D. Vicente Vera y López y encargándose el actual Profesor numerario de Química D. Pablo Martínez Strong de las Prácticas experimentales de Física, con derecho ambos á las acumulaciones que á uno y otro correspondan por el mayor trabajo que se les impone.

2.º Que con objeto de dotar á las enseñanzas del carácter práctico, que es necesario que tengan, se creen dos plazas de Ayudantes, uno de la Sección de Ciencias y otro de la de Letras, cuya dotación será la de 2.000 pesetas anuales cada uno, y cuyos nombramientos han de recaer en Licenciados ó Doctores de las respectivas Facultades y previa propuesta del Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y

3.º Que quede suprimida la plaza de Auxiliar que interinamente desempeña D. Pío Vidal Compaire.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el párrafo primero de la Real orden de esta fecha introduciendo modificaciones en la organización de la enseñanza en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y de conformidad con lo prevenido en el art. 178 de la ley de 9 de Septiembre de 1857,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar á D. Gabriel Galán Ruiz excedente del cargo de Profesor numerario de Matemáticas de la mencionada Escuela, con derecho al percibo de los dos tercios del sueldo de 7.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Accediendo á lo solicitado por D.ª Amalia Iglesias García, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca, y en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Febrero de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se declare jubilada á la solicitante, con las dos terceras partes del sueldo que actualmente disfruta, debiendo ser suplida por la Auxiliar de Labores, que percibirá el otro tercio, dejando de percibir la remuneración que actualmente disfruta como tal Auxiliar.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que ínterin D. Nicolás Benito Alonso, Profesor de Francés de las Escuelas Normales de Logroño, está disfrutando licencia para asuntos propios sea suplido en dicho cargo por D. Luis Pérez Palacio, con la remuneración de aquél, ó sea de 1.500 pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Directores de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Logroño.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de acuerdo con lo prevenido en el párrafo tercero de la Real orden de 27 de Noviembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Pío Vidal Compaire Ayudante de clases prácticas de la Sección de Ciencias de dicha Escuela, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de acuerdo con lo prevenido en el párrafo tercero de la Real orden de 27 de Noviembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Federico Sánchez Garañana Ayudante de clases prácticas de la Sección de Letras de dicha Escuela, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad Central y Delegado Regio de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Vistas las instancias de D. Evaristo Vázquez Pardo y D. Ramón González Sicilia, Profesores numerarios de Geografía de las Escuelas Normales de Maestros de Sevilla y Albacete, solicitando la permuta de sus cargos respectivos;

Resultando que ambos solicitantes desempeñan la misma asignatura;

Considerando que por no haber precepto legal especial en materia de permutas para el Profesorado de las Escuelas Normales se regulan éstas por las que rigen para los Catedráticos de Universidades é Institutos, y que el que hoy está vigente para éstos es el Real decreto de 19 de Julio último, conforme al cual puede concederse lo solicitado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se apruebe la permuta entablada, con la limitación que la citada disposición establece, y que, en su consecuencia, se nombre á don

Evaristo Vázquez Pardo Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Albacete y á D. Ramón González Sicilia Profesor numerario de la misma asignatura de la de Sevilla.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Sevilla y Albacete.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado para proveer, en concurso de traslado y ascenso, la plaza de Oficial segundo de Administración, vacante en la Sección administrativa de primera enseñanza de Cádiz, anunciada en la *Gaceta de Madrid* del 17 de Octubre último, con el haber anual de 2.000 pesetas;

Considerando que por reunir todos los aspirantes las condiciones exigidas y por tener preferencia los que solicitan por traslado ha de estarse, en cuanto á éstos, al mayor número ocupado en el Escalafón;

Considerando que se han cumplido las prescripciones de los Reales decretos de 27 de Mayo de 1910 y 5 de Mayo de 1913 y disposiciones complementarias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, por traslado, para ocupar la mencionada vacante á D. Ángel Rufete Domínguez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ Y LA CORUÑA.

(*Gaceta* del 11 de Diciembre.)

Arquitectura escolar.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Olba (Teruel) para la construcción de un edificio escolar;

Resultando que por Real orden de 29 de Agosto de 1916 se aceptó el ofrecimiento hecho por el expresado Ayuntamiento de la cantidad de 5.000 pesetas, equivalente al 50 por 100 del importe del edificio, y se concedió el auxilio de igual suma con el indicado objeto;

Resultando que, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2.° del art. 9.° del Real decreto de 19 de Mayo último, la Junta facultativa de Construcciones civiles ha informado el proyecto del referido edificio haciendo constar en su dictamen que dicho proyecto satisface á las condiciones impuestas y procede su aprobación;

Considerando que el presupuesto de la obra, que asciende á 9.999,81 pesetas, se halla dentro de la cantidad autorizada por la Real orden citada de 29 de Agosto de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se apruebe el proyecto de edificio escolar redactado por el Arquitecto D. Francisco de la Pezuela para el pueblo de Olba (Teruel) por su presupuesto de ejecución material importante 9.999,81 pesetas, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración, y

2.° Que el auxilio de 5.000 pesetas, concedido por la referida Real orden de 29 de Agosto último para la construcción del expresado edificio escolar, se satisfaga con cargo á la primera de las consignaciones de 300.000 pesetas á que se refiere el art. 4.° del Real decreto de 19 de Mayo citado del crédito extraordinario de 600.000 pesetas, otorgado por el de 30 de Marzo próximo pasado, cuyo abono se verificará en la forma y condiciones que han sido establecidas para las obras correspondientes al servicio de Construcciones civiles, debiendo hacerse al final de cada certificación ó cuenta de obras la liquidación de la ejecutada que corresponda al concepto de subvención y de la que quede á cargo del Ayuntamiento.

De Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra) para la construcción de edificios escolares;

Resultando que el expresado Ayuntamiento, acogiéndose á los beneficios del Real decreto de 19 de Mayo último, remitió á este Ministerio los planos de los solares para la construcción de cuatro edificios con destino á Escuelas Nacionales de primera enseñanza, habiendo redactado los correspondientes proyectos el Arquitecto D. Lorenzo Gallego, con un presupuesto de ejecución material importante 99.844,25 pesetas;

Resultando que dichos proyectos han sido informados por la Junta facultativa de Construcciones civiles, haciendo constar que pueden ser aprobados por no considerar como primordiales los defectos de que adolecen;

Considerando que la Real orden de 31 de Agosto del corriente año aceptó el ofrecimiento de la cantidad de 50.000 pesetas depositada por el Ayuntamiento de Vigo, equivalente al 50 por 100 del presupuesto que se calculaba para la obra, y otorgó el auxilio del 50 por 100 para la construcción de los mencionados edificios escolares;

Considerando que si bien es cierto que el presupuesto calculado para cada edificio era de 25.000 pesetas y el presupuesto de uno de ellos es superior á esa cifra, la totalidad de los gastos de los cuatro edificios no excede de 100.000 pesetas;

Visto lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo citado, dictado para la aplicación del crédito extraordinario de 600.000 pesetas concedido por el de 30 de Marzo próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.° Que se aprueben, con las indicaciones formuladas por la Junta facultativa de Construcciones civiles, los proyectos de cuatro edificios escolares que han de ser construídos en Vigo por sus presupuestos respectivos de 21.207,41 pesetas para San Pedro de Sardonza, 18.237,41 para el de las calles de Ronda y Velázquez Moreno, 21.825,33 para el de Santo Tomé de Freigeiro y 38.574,03 para el de la calle de Bouzil, en el término municipal de Vigo, y por el importe total de los mismos que asciende á 99.844,25 pesetas.

2.° Que el importe del auxilio que en virtud de la Real orden de 31 de Agosto del corriente año se otorgó al Ayuntamiento de Vigo, ó sea la cantidad del 50 por 100, se satisfaga con cargo al crédito extraordinario á que se refiere el art. 4.° del repetido Real decreto de 19 de Mayo concedido por el de 30 de Marzo próximo pasado, cuyo abono se verificará en la forma y con arreglo al procedimiento establecido para las obras correspondientes al servicio de Construcciones civiles, debiendo hacerse al final de cada certificación ó cuenta de obras la liquidación de la ejecutada que corresponda al concepto de subvención y de la que quede á cargo del Ayuntamiento.

De Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de edificio para Escuela Nacional en el pueblo de San Esteban de Pravia, Concejo de Muros de Pravia (Oviedo), importante su presupuesto de ejecución material 11.447,34 pesetas y formulado por el Arquitecto don Antonio Ferreras;

Resultando que en virtud de Real orden de 31 de Agosto del corriente año se aceptó el ofrecimiento hecho por el Ayuntamiento de Muros de Pravia de contribuir á la realización de las obras, depositando al efecto en la Tesorería de Hacienda de Oviedo la cantidad de 6.000 pesetas, y se concedió á la expresada Corporación el auxilio de igual cantidad, en armonía con lo establecido en la regla 1.ª del art. 7.º del Real decreto de 19 de Mayo último;

Resultando que el proyecto de que se trata ha sido informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles, manifestando la conveniencia de elegir otro emplazamiento ó ampliar aquél para subsanar defectos provenientes de humedades del terreno situado á espaldas del edificio;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto citado de 19 de Mayo, se ha hecho constar el total importe de la obra, la cantidad que en concepto de auxilio se concede al Ayuntamiento de Muros de Pravia y la que corresponde abonar por su cuenta de la suma depositada á este efecto;

Considerando que la elección de otro solar para el emplazamiento del edificio retardaría considerablemente la realización de la obra, hasta hacerla imposible, teniendo en cuenta lo avanzado del actual ejercicio económico en que ha de aplicarse el crédito extraordinario concedido por Real decreto de 30 de Marzo próximo pasado para los servicios de esta clase, si bien puede subsanarse el defecto indicado por la Junta facultativa encomendando al Ayuntamiento la ejecución de las obras necesarias de saneamiento á fin de cortar las filtraciones que puedan perjudicar al nuevo edificio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de acuerdo con el Consejo de Ministros:

1.º Que se apruebe el proyecto de edificio escolar para San Esteban de Pravia por su presupuesto de ejecución material y honorarios por formación de proyecto y dirección de obras, importante 11.447,34 pesetas, formulado por el Arquitecto don Antonio Ferreras.

2.º Que el importe del auxilio concedido al Ayuntamiento de Muros de Pravia para la construcción del edificio de San Esteban de Pravia, ó sea la suma de 6.000 pesetas, se satisfaga con cargo á la primera de las consignaciones de 300.000 pesetas á que se refiere el art. 4.º del mencionado Real decreto de 19 de Mayo del crédito extraordinario de 600.000 concedido por el de 30 de Marzo próximo pasado, cuyo abono se verificará en la forma y con arreglo al procedimiento establecido para el servicio de Construcciones civiles, debiendo hacerse al final de cada certificación ó cuenta de obras la liquidación de la ejecutada que corresponda al concepto de subvención y de la que quede á cargo del Ayuntamiento, y

3.º Que la diferencia entre el importe del presupuesto aprobado de 11.447,34 pesetas y el gasto autorizado de 12.00 pesetas se emplee por el Ayuntamiento en la ejecución de las obras de saneamiento, de conformidad con las observaciones hechas por la Junta facultativa de Construcciones civiles, debiendo abonar por su cuenta el exceso de coste de esta obra si lo hubiere.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de edificio escolar para Mancha Real (Jaén), redactado por el Arquitecto D. Antonio Flórez, é importante el presupuesto de ejecución material 24.885,73 pesetas;

Resultando que el Ayuntamiento de Mancha Real, en instancia elevada á este Ministerio con fecha 3 de Junio del corriente año, solicita la construcción de dos edificios escolares, acogiéndose á los beneficios del Real decreto de 19 de Mayo último, habiéndose justificado la necesidad de dicha construcción;

Resultando que en la sesión celebrada por la citada Corporación municipal el día 30 de Mayo próximo pasado se acordó que el Ayuntamiento contribuyera con el 30 por 100 del importe de los presupuestos y reintegrara dicho tanto por ciento, á razón de 2.000 pesetas cada una, á partir del ejercicio económico municipal de 1917, á cuyo fin se compromete á consignar la correspondiente partida en los presupuestos respectivos;

Resultando que el expresado Ayuntamiento al remitir un solo proyecto para la construcción de una Escuela con dos clases se entiende que limita su petición á la de un edificio, cuyo presupuesto es de 24.885,73 pesetas;

Resultando que el referido proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones civiles, haciendo algunas observaciones que no alteran lo esencial del proyecto ni el presupuesto;

Considerando que la petición formulada por el Ayuntamiento de Mancha Real se halla comprendida en la regla 4.ª del art. 7.º del Real decreto de 19 de Mayo próximo pasado, toda vez que se compromete á reintegrar al Tesoro, en anualidades sucesivas, parte del presupuesto de las obras;

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el repetido Real decreto de 19 de Mayo, la autorización de las obras para la construcción de edificios escolares, cuyos gastos deben ser satisfechos con cargo al crédito extraordinario concedido al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes por Real decreto de 30 de Marzo último, determinará el total importe del presupuesto autorizado, la cantidad que como subvención se conceda al Ayuntamiento y la suma que por su cuenta deberá satisfacer el Municipio,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto para la construcción de un edificio escolar en Mancha Real, redactado por el Arquitecto D. Antonio Flórez, por su presupuesto de ejecución material de 24.885,73 pesetas.

2.º Que se autorice la ejecución de las obras, en concepto de auxilio al Ayuntamiento de Mancha Real, fijándose la cantidad, que como subvención se le concede, en 14.931,44 pesetas, equivalente al 60 por 100 del importe del presupuesto, y en 9.954,29 pesetas la suma que por su cuenta ha de satisfacer el Municipio.

3.º Que se acepte el compromiso del Ayuntamiento de reintegrar al Tesoro la referida cantidad de 9.954,29 pesetas en cinco anualidades, á partir de 1917, ó sea la suma de 2.000 pesetas en los cuatro primeros años y la de 1.954,29 en el quinto, debiendo consignar las respectivas partidas en sus presupuestos municipales, á cuyo efecto se dará conocimiento de Real orden al Ministerio de la Gobernación, á fin de que se tenga en cuenta por el Gobernador civil de la provincia de Jaén al aprobar los correspondientes presupuestos, así como también al Ministerio de Hacienda, á los efectos que en su caso procedan, y

4.º Que el importe de las obras se abone total y directamente por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con cargo á la segunda consignación de 300.000 pesetas del crédito extraordinario de 600.000 concedido por Real decreto de 30 de Marzo próximo pasado y de conformidad con lo que establece el art. 4.º del de 19 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Mazaleón (Teruel) para la construcción de un edificio escolar;

Resultando que por Real orden de 31 de Agosto del corriente año se aceptó el ofrecimiento hecho por el expresado Ayuntamiento de la cantidad de 6.000 pesetas, equivalente al 50 por 100 del importe de las obras, y se concedió á aquella Corporación municipal el auxilio de igual cantidad con el indicado objeto;

Resultando que, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2.° del art. 9.° del Real decreto de 19 de Mayo último, la Junta facultativa de Construcciones civiles ha informado el referido proyecto en sentido favorable á la aprobación en el caso de que no sea posible ampliar el crédito y mejorar las condiciones impuestas al autor de aquél;

Considerando que el presupuesto de la obra proyectada asciende á 12.810,33 pesetas; pero no pudiendo autorizarse el gasto por una cifra superior á 12.000, hay que reducir aquel presupuesto á la cifra de 11.935,33, eliminando de las partidas del presupuesto las correspondientes á honorarios del Aparejador y Arquitecto autor del proyecto;

Considerando que se han cumplido los trámites y condiciones prevenidos en el repetido Real decreto de 19 de Mayo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer:

1.° Que se apruebe el proyecto de edificio escolar para el pueblo de Mazaleón (Teruel), redactado por el Arquitecto don Francisco Pingarrón, y por su presupuesto de ejecución material importante 11.935,33 pesetas, y que se efectúen las obras por el sistema de administración.

2.° Que el auxilio de 6.000 pesetas, concedido por la citada Real orden de 31 de Agosto último para la construcción del mencionado edificio, se satisfaga con cargo á la primera de las consignaciones de 300.000 pesetas á que se refiere el art. 4.° del Real decreto de 19 de Mayo citado del crédito extraordinario de 600.000 pesetas, otorgado por el de 30 de Marzo próximo pasado, en la forma y condiciones establecidas para las obras correspondientes al servicio de Construcciones civiles, debiendo hacerse al final de cada certificación ó cuenta de obras la liquidación de la ejecutada que corresponda al concepto de subvención y de la que quede á cargo del Ayuntamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de edificio escolar para Escuela unitaria con destino al pueblo de Santa Elena (Jaén), redactado por el Arquitecto D. Antonio Flórez, é importante el presupuesto de ejecución material la cantidad de 20.805,70 pesetas;

Resultando que el Ayuntamiento de Santa Elena se ha acogido á los beneficios del Real decreto de 19 de Mayo último para la construcción del mencionado edificio escolar, ofreciendo el 50 por 100 del importe de las obras, con arreglo á la regla 4.ª del art. 7.° de aquella disposición, á reintegrar en cuatro anualidades;

Resultando que el expresado Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de Junio último, acordó, por unanimidad, consignar en sus presupuestos municipales, á partir del próximo de 1917, la suma de 2.600,71 pesetas á favor del Estado hasta extinguir la suma del 50 por 100 del coste total del edificio;

Resultando que el proyecto de las obras ha sido informado favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Considerando que el Ayuntamiento de Santa Elena ha formulado su petición dentro de los plazos reglamentarios, y se han cumplido los trámites prevenidos en el apartado 2.° del artículo 3.° del Real decreto de 19 de Mayo último, en cuanto se ha obtenido la conformidad de la Corporación municipal respecto á la cantidad que debe reintegrar al Tesoro y el tiempo y forma en que ha de efectuarse;

Considerando que la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén) se halla comprendida en la regla 4.ª del art. 7.° del repetido Real decreto de 19 de Mayo último;

Considerando que, á los efectos del art. 2.° de dicho Real decreto, se hace constar que el total importe de las obras asciende á 20.805,70 pesetas; que la subvención que corresponde al Ayuntamiento de que se trata es de 10.402,85 pesetas, y la suma que por su cuenta debe satisfacer la Corporación municipal es otra igual, en cuatro plazos ó anualidades,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que se apruebe, de conformidad con el informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, el proyecto de edificio para el pueblo de Santa Elena (Jaén), redactado por el Arquitecto D. Antonio Flórez, y por su presupuesto de ejecución material importante 20.805,70 pesetas.

2.° Que se autorice la ejecución de las obras por el sistema de administración, en concepto de auxilio al Ayuntamiento de que se trata, y se abone su importe directa y totalmente con cargo á la segunda consignación de 300.000 pesetas á que se refiere el art. 4.° del Real decreto de 19 de Mayo citado del crédito extraordinario de 600.000 concedido por el de 30 de Marzo próximo pasado y con arreglo al procedimiento establecido para las obras correspondientes al servicio de Construcciones civiles.

3.° Que el Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén) reintegre al Tesoro la cantidad de 10.402,85 pesetas, en cuatro anualidades consecutivas, á partir de 1917, debiendo consignar en cada uno de los presupuestos municipales la cantidad de 2.600,71 pesetas, á cuyo efecto se dará conocimiento de Real orden al Ministerio de Hacienda para que haga efectivas las expresadas cantidades, y al de la Gobernación á fin de que no se preste la aprobación á dichos presupuestos de Santa Elena si no se consigna en ellos el pago de dichas anualidades.

De Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Burgos en solicitud de subvención para construir un edificio escolar en dicha ciudad;

Resultando que el expresado Ayuntamiento, acogiéndose á los beneficios del Real decreto de 19 de Mayo último, remitió el plano del solar para la construcción de un edificio escolar de primera enseñanza, habiendo redactado el correspondiente proyecto el Arquitecto de este Ministerio D. Antonio Ferreras, con un presupuesto de ejecución material importante 25.121,98 pesetas;

Resultando que el referido proyecto ha sido informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles en el sentido de que satisface á lo dispuesto en la Instrucción vigente, no obstante haberse observado algunas deficiencias en el mismo;

Considerando que la Real orden de 31 de Agosto del corriente año aceptó el ofrecimiento de la cantidad de 12.500 pesetas, depositada por el Ayuntamiento de Burgos, equivalente al 50 por 100 del presupuesto que se calculaba para la obra, y otorgó el auxilio del otro 50 por 100 con el fin indicado;

Considerando que si bien la Junta facultativa de Construcciones civiles ha formulado algunas observaciones al proyecto, éste satisface á lo prevenido en la Instrucción aprobada por Real orden de 28 de Abril de 1905;

Visto lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo último,

dictado para la aplicación del crédito extraordinario de 600.000 pesetas concedido por el de 30 de Marzo próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se apruebe, con las indicaciones formuladas por la Junta facultativa de Construcciones civiles, el proyecto formulado por el Arquitecto D. Antonio Ferreras, por su presupuesto de 25.121,98 pesetas, y

2.º Que el importe del auxilio que en virtud de la Real orden de 31 de Agosto del corriente año se otorgó al Ayuntamiento de Burgos, ó sea la cantidad de 12.500 pesetas, se satisfaga con cargo á la primera de las consignaciones de 300.000 pesetas á que se refiere el art. 4.º del repetido Real decreto de 19 de Mayo del crédito extraordinario de 600.000 pesetas concedido por el de 30 de Marzo último, cuyo abono se verificará en la forma y con arreglo al procedimiento establecido para las obras correspondientes al servicio de Construcciones civiles, debiendo hacerse al final de cada liquidación ó cuenta de obras la liquidación de la ejecutada que corresponda al concepto de subvención y de la que quede á cargo del Ayuntamiento.

De Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de edificios escolares para los tres grupos de población denominados Isso, Agramón y Minateda, del Ayuntamiento de Hellín (Albacete), redactado por el Arquitecto D. Alfonso Dubé, é importante el presupuesto de ejecución material para los tres edificios, con los honorarios por dirección de obra y formación del proyecto, la suma de 36.517,46 pesetas;

Resultando que el Ayuntamiento de Hellín (Albacete) se ha acogido á los beneficios del Real decreto de 19 de Mayo último para la construcción de los tres edificios mencionados, ofreciendo el 50 por 100 del importe total de las obras, con arreglo al art. 7.º de dicho Real decreto, pagadero en diez anualidades;

Resultando que el expresado Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 del corriente mes y año, acordó por unanimidad reintegrar al Tesoro el 50 por 100 del importe de las obras en diez anualidades, comprometiéndose á consignar el importe de cada una de ellas en los respectivos presupuestos, á contar desde el de 1917;

Resultando que el proyecto de las obras ha sido informado favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones civiles, haciendo observaciones que deberán tenerse en cuenta en la ejecución de las mismas;

Considerando que el Ayuntamiento de Hellín ha formulado su petición dentro de los plazos reglamentarios y se han cumplido los trámites prevenidos en el apartado 2.º del art. 3.º del Real decreto de 19 de Mayo, en cuanto se ha obtenido la conformidad de la Corporación municipal respecto á la cantidad que debe reintegrar al Tesoro y el tiempo y forma en que aquélla ha de efectuarse;

Considerando que la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Hellín se halla comprendida en la regla 4.ª del artículo 7.º del repetido Real decreto de 19 de Mayo último;

Considerando que, á los efectos del art. 2.º del repetido Real decreto, se hace constar que el total importe de las obras para los tres edificios es de 36.517,46 pesetas, siendo, por tanto, inferior á 25.000 pesetas el de cada uno de ellos; que la subvención que corresponde al Ayuntamiento de Hellín asciende á la cantidad de 18.258,73 pesetas, y que la referida Corporación municipal se ha obligado en forma legal á contribuir con una cantidad igual, comprometiéndose á reintegrar al Tesoro la suma en diez anualidades,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se apruebe, de conformidad con el informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, el proyecto de tres edificios escolares para los grupos de población denominados Isso, Agramón y Minateda, del Ayuntamiento de Hellín (Albacete), redactados por el Arquitecto D. Alfonso Dubé, y por su importe de 36.517,46 pesetas.

2.º Que se autorice la ejecución de las obras por el sistema de administración, en concepto de auxilio al Ayuntamiento de que se trata, y su importe se abone directa y totalmente con cargo á la segunda consignación de 300.000 pesetas á que se refiere el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo citado, del crédito extraordinario de 600.000 concedido por el de 30 de de Marzo próximo pasado, con arreglo al procedimiento establecido para las obras correspondientes al servicio de Construcciones civiles.

3.º Que el Ayuntamiento de Hellín (Albacete) reintegre al Tesoro la cantidad de 18.258,73 pesetas en diez anualidades consecutivas, á partir del año 1917, debiendo consignar en cada uno de los diez presupuestos municipales respectivos la suma de 1.825,87 pesetas, á cuyo efecto se dará conocimiento de Real orden al Ministro de Hacienda para que haga efectivas las expresadas cantidades, y al de la Gobernación á fin de que no se preste la aprobación á los presupuestos municipales de Hellín si no se consigna en ellos el pago de dichas anualidades, y

4.º Que se encargue de la dirección de las obras el Arquitecto autor del proyecto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de edificio escolar de primera enseñanza para Alcalá de la Selva (Teruel), redactado por el Arquitecto D. Francisco Pingarrón, é importante su presupuesto 24.877,48 pesetas;

Resultando que por Real orden de 31 de Agosto último se aceptó el ofrecimiento del 50 por 100 del importe del presupuesto de la obra, ó sea la cantidad de 12.500 pesetas, hecho por el Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, depositada por el mismo en la Tesorería de Hacienda de la provincia, y se le concedió el auxilio de igual suma;

Resultando que, redactado el proyecto de dicho edificio por el Arquitecto D. Francisco Pingarrón, se remitió á informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, que emitió dictamen formulando observaciones que habrán de tenerse en cuenta al ejecutarse las obras;

Considerando que se han cumplido los preceptos establecidos en los Reales decretos de 30 de Marzo y 19 de Mayo últimos, haciéndose constar el total importe de la obra, la cantidad que en concepto de auxilio se concede al Ayuntamiento y la que éste debe abonar por su cuenta,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se apruebe, de conformidad con el informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, el proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Pingarrón de un edificio escolar para Alcalá de la Selva (Teruel), y por su presupuesto de ejecución material importante 24.877,48 pesetas, y

2.º Que el importe del auxilio que en virtud de la citada Real orden de 31 de Agosto se concedió al Ayuntamiento de Alcalá de la Selva se satisfaga con cargo á la primera de las consignaciones de 300.000 pesetas á que se refiere el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo del corriente año del crédito extraordinario de 600.000, otorgado por el de 30 de Marzo próximo pasado, cuyo abono se verificará en la forma y con arreglo al procedimiento establecido para las obras correspondientes al servicio de Construcciones civiles, debiendo hacerse al final de cada certificación ó cuenta de obras la liquidación de la

ejecutada que corresponda al concepto de subvención y de la que quede á cargo del Ayuntamiento.

De Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de edificio escolar de primera enseñanza para el distrito de El Berrón del Ayuntamiento de Valle de Mena (Burgos), redactado por el Arquitecto D. Pedro de Azúa, é importante su presupuesto 9.003,16 pesetas;

Resultando que por Real orden de 31 de Agosto último se aceptó el ofrecimiento del 50 por 100 del importe del presupuesto de la obra, ó sea la cantidad de 4.501,58 pesetas, hecho por el Ayuntamiento de Valle de Mena, depositada por el mismo en la Tesorería de Hacienda de la provincia, y se le concedió el auxilio de igual suma;

Resultando que, redactado el proyecto de dicho edificio por el Arquitecto D. Pedro de Azúa, se remitió á informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, que emitió dictamen formulando observaciones que habrán de tenerse en cuenta al ejecutarse las obras;

Considerando que se han cumplido los preceptos establecidos en los Reales decretos de 30 de Marzo y 19 de Mayo últimos, haciéndose constar el total importe de la obra, la cantidad que en concepto de auxilio se concede al Ayuntamiento y la que éste debe abonar por su cuenta,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros ha tenido á bien disponer:

1.º Que se apruebe, de conformidad con el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, el proyecto de edificio para el distrito de El Berrón del Ayuntamiento de Valle de Mena (Burgos), y por su presupuesto de ejecución material importante 9.003,16 pesetas.

2.º Que el importe del auxilio de 4.501,58 pesetas concedido al Ayuntamiento de referencia por la Real orden de 31 de Agosto se satisfaga con cargo á la primera de las consignaciones de 300.000 pesetas á que se refiere el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo último del crédito extraordinario de 600.000, otorgado por el de 30 de Marzo próximo pasado, cuyo abono se efectuará en la forma y con arreglo al procedimiento establecido para las obras correspondientes al servicio de Construcciones civiles, debiendo hacerse al final de cada certificación ó cuenta de obras la liquidación de la ejecutada que corresponda al concepto de subvención y de la que quede á cargo del Ayuntamiento, y

3.º Que se encargue de la dirección de las obras al Arquitecto autor del proyecto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REALES ÓRDENES

Visto el proyecto de obras de restauración del Monasterio del Paular (Segovia) redactado por el Arquitecto de este Ministerio D. Ricardo Velázquez Bosco;

Resultando que el presupuesto de las expresadas obras se eleva á la cantidad de 9.976,48 pesetas por su importe de ejecución material;

Considerando que las obras comprendidas en el expresado proyecto son de tan especial importancia y urgencia que no admiten demora alguna en su ejecución por tratarse, no sólo de la restauración del Monumento, sino también de trabajos encaminados á evitar su completa ruina,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el referido proyecto por su presupuesto de 9.976,48 pesetas, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración como comprendidas en las que exceptúa de las formalidades de subasta el art. 56 de la vigente ley de Contabilidad, abonándose su importe con cargo al crédito de 500.000 pesetas, incluído en el capítulo 24, art. 3.º, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1916.—*El Director general*, ANGUITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio de la Cartuja, de Jerez (Cádiz), formulado por el Arquitecto D. Francisco Hernández Rubio, con un presupuesto de ejecución material importante 18.216,79 pesetas;

Resultando que las obras comprendidas en este proyecto son realmente necesarias, proponiéndose, en primer término, el arreglo de las cubiertas, cuyo mal estado puede considerarse como originario del peligro de ruína que para el Monumento existe, por los destrozos que los vientos y lluvias producen frecuentemente;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Real Academia de la Historia y por la Junta facultativa de Construcciones civiles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el proyecto de obras de referencia, por su expresado presupuesto de pesetas 18.216,79, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración, con arreglo á los preceptos del art. 56, apartado 1.º de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, abonándose este gasto con cargo al crédito de 500.000 pesetas que, para los servicios de restauración y conservación de Monumentos nacionales, se consigna en el capítulo 24, art. 3.º, concepto único, del presupuesto corriente de gastos de este Departamento.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1916.—*El Director general*, ANGUITA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD DE ESTE MINISTERIO.

Señor Arquitecto director de las obras D. Francisco Hernández Rubio.

Subsecretaría.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL,

CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 1916

40.803.—El paño pardo. Crónica de un villorrio en 1890, por D. José Ortega Munilla.—Madrid. Sin Imprenta (Imprenta de Pueyo). Sin año (1916); 8.º, con 428 páginas (25.332).

40.804.—Historia de Marruecos. Apuntes para la historia de la penetración europea, y principalmente de la española, en el Norte de África, por D. Jerónimo Becker y González.—Madrid, Establecimiento tipográfico de Jaime Ratés, 1915; un tomo de 25 por 18 centímetros, con 590 páginas (25.333).

40.805.—Repertorio de couplets. Contiene: La palmera, tango; La tortilla parisién; La reina del coupletismo, por D. Justo Huete Ordóñez.—Ejemplar escrito á máquina; 4.°, con tres páginas y portada (25.334).

40.806.—Repertorio de couplets. Contiene: ¡Fíjese usted!; El ferrocarril; Las cosquillas, por D. Justo Huete Ordóñez.—Ejemplar escrito á máquina; 4.°, con tres páginas y portada (25.335).

40.807.—Repertorio de couplets. Contiene: La zahorí; La jardinera; Tres sin sacarla, por D. Justo Huete Ordóñez.—Ejemplar escrito á máquina; 4.°, con tres páginas y portada (25.338).

40.808.—La agricultura al alcance de todos. Enseñanza gráfica en 33 lecciones, con 600 grabados, por A. Jennepin y Ad. Herlem, Director D. Daniel Zolla.—Barcelona, Imprenta Moderna de Guinart y Pujolar, 1914; folio, con 110 páginas (8 521).

40.809.—¡Surge el ambula! Los caminos para el éxito, por D. Aureliano Abenza y Rodríguez.—Murcia, Imprenta Lourdes, 1915; 8.°, con 261 páginas y dos de índice y erratas (186.)

40.810.—Setabenses ilustres, por D. Pascual Cucarella Caudel.—Carcagente, Imprenta de Peregrín Martí, 1916; 4.°, con VIII-262 páginas (1.312).

40.811.—Breve estudio geográfico histórico de las provincias de Alicante, Castellón de la Plana y Valencia, apropiado al plan de estudios vigente, por D.ª Catalina García Trejo.—Sin lugar, Orihuela (Alicante). Imprenta L. Popular. Sin año (1915); 4.° menor, con 135 páginas y dos de índice (25.345).

40.812.—Pa vestir santos. Apunte de sainete ó entremés, en prosa, original de Manuel González de Lara y D. Ramón Díaz Mirete.—Ejemplar escrito á máquina; 8.°, con 30 páginas (25.346).

40.813.—Repertorio de couplets. Comprende: Chismorreos; ¡Ya lo dijo Campoamor!; ¡Abajo el tango!, por D. Justo Huete Ordóñez.—Ejemplar escrito á máquina; 4.°, con tres páginas y portada (25.348).

40.814.—Génesis del Universo. Tomo II, tercera parte: Física, Química y Mecánica. Cuarta parte: Reino mineral, por don Francisco de Pereda y Ruiz de Rozas.—Madrid, Tipografía M. Dávila, 1916; 4.°, con II-248 páginas, XIV de índice y una de erratas (25.352).

40.815.—La desconocida. Juguete cómico, en dos actos y en prosa, original de D. José M. Acevedo Varón.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 58 páginas (25.353).

40.816.—Ley de honor. Drama social, en tres actos, en prosa, original de D. José M. Acevedo Varón.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 67 páginas (25.354).

40.817.—Cabrita que tira al monte..... Drama, en cuatro actos, inspirado en una copla andaluza, por D. Serafín y D. Joaquín Álvarez Quintero.—Madrid, Imprenta Clásica Española, 1916; 8.°, con 246 páginas (25.355).

40.818.—Sin el amor que encanta. Comedia, en dos actos y en prosa, original de D. Santiago Arisnea y Lecea.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 62 páginas (25.356).

40.819.—La invitación al vals. Opereta, en tres actos. Versión castellana, por D. Ramón Asensio Más y D. José Juan Cadenas Muñoz, música del Maestro Strauss.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 74 páginas (25.357).

(Continuará.) *(Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado admitir á D.ª María Carregado la renuncia del cargo de Maestra sustituta de Soaserra (La Coruña).

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 191[illegible] —*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE [illegible] UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado conceder la vuelta al servicio activo de la enseñanza á D.ª Cecilia Bezanille, Maestra sustituída de Cueto (Santander), por haber cesado las causas que la obligaron á sustituirse.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Visto el expediente seguido á la Maestra que fué de Zaratán (Valladolid), D.ª María Román Romero, por faltas cometidas en la enseñanza, del que resulta que la ausencia imputada á la referida Maestra se halla plenamente justificada, unas veces mediante licencia de la Junta local, y las otras por ser originadas por enfermedad, según certificación facultativa que acompaña;

Teniendo en cuenta que la enseñanza en nada se ha perjudicado por haber dejado persona apta al frente de la misma, y que cuenta con treinta y seis años de servicios sin que conste nada desfavorable,

Esta Dirección general ha acordado sobreseer este expediente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de dicha capital.

Visto el recurso de queja formulado por los vecinos y Junta local de primera enseñanza de Rejas de San Esteban (Soria) contra el Maestro que fué de aquella Escuela D. Sixto Sigler, y no hallándose probados los cargos que se le hacen al referido Maestro,

Esta Dirección general, de conformidad con los informes emitidos por el Rectorado y la Inspección, ha acordado desestimar las quejas de referencia, amonestando á la Junta local de San Esteban para que en lo sucesivo obre de acuerdo con sus superiores inmediatos en lo procedente.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Soria.

SECCIÓN SEGUNDA

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado quede sin efecto la orden fecha 1.° de Diciembre de este año, en la que se nombraba Auxiliar interina de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Albacete á D.ª Leonor Parameto y Magán.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR COMISARIO REGIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Albacete.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

3.117	»	José Rey González	Muros	»	Idem	Ribadavia	Auxiliaría desdoblada	Orense	»
3.118	»	Federico González y González	Laza	»	Orense	Ganade-Ginzo	»	Idem	»
3.120	»	Patricio Bozalongo Tovía	Soria	»	Soria	Calahorra	»	Logroño	»
3.124	»	Enrique Estefanía Jiménez	Nalda	»	Logroño	Lardero	»	Idem	»
3.125	»	Antonio Benedicho Cristóbal	Castejón	»	Zaragoza	Villaluenga	»	Zaragoza	Consorte.
3.139	»	José Martos Peinado	Antas	»	Almería	Canjáyar	»	Almería	»
3.143	»	Sixto Antín Borruel	Ansó	»	Huesca	Alfaro	»	Logroño	»
3.146	»	Angel Navarro Causapé	Torrecilla en Cameros	»	Logroño	»	»	»	Adjudicadas.
3.148	»	Manuel Gaspar Lacruz	Beceite	»	Teruel	Requena-Aldea Lázaro	E. núm. 1	Valencia	»
3.154	»	Francisco Javier Jimena Vidal	Villanueva del Río	»	Sevilla	Posadas	»	Córdoba	»
3.155	»	Alberto Salazar Benavides	Fuente del Arco	»	Badajoz	Coronil	»	Sevilla	»
3.159	»	Jaime Miranda Vives	Llardecáns	»	Lérida	Tárrega	»	Lérida	»
3.160	»	Benigno Muñiz González	Vega de Poja	»	Oviedo	»	»	»	Adjudicadas.
3.163	»	Miguel Gil Liarte	Soria	»	Soria	»	»	»	Idem.
3.172	»	José Valencia Ruiz	Puerto Serrano	»	Cádiz	Medina-Sidonia	»	Cádiz	»
3.176	»	Juan Sánchez Villegas	Mazarrón	»	Murcia	»	»	»	Adjudicadas.
3.179	»	José Martínez Panadero	Sanlúcar de Barrameda	»	Cádiz	»	»	»	Idem.
3.182	»	Bernardo Alfredo Mathías González	Cabezas del Villar	»	Avila	Campo de Peñaranda	»	Salamanca	»
3.186	»	Bienvenido Santos Borrego	Cabezuela	»	Cáceres	»	»	»	Adjudicada.
3.187	»	Nicomedes Gordillo Esteban	Oliva de Plasencia	»	Idem	»	»	»	Idem.
3.191	»	Antonio Laguillo Ledesma	Morón de la Frontera	»	Sevilla	Lora del Río	»	Sevilla	»
3.193	»	Jesús Esteban Morán	Posada-Llanes	»	Oviedo	»	»	»	Adjudicadas.
3.198	»	Isaac Alvarez Gómez	Navas de San Antonio	»	Segovia	Santa Cruz de Mudela	»	Ciudad Real	
3.200	»	Ramón J. Pueyo Calvera	Valdeverdeja	»	Toledo	»	»	»	Adjudicadas.
3.201	»	Valero Burillo Berges	Quinto	»	Zaragoza	»	»	»	Sin plaza por no coincidir con su cónyuge.
3.205	»	Isidro J. Hernádez Ruiz	Casetas	»	Idem	»	»	»	Adjudicadas.
3.211	»	Lorenzo Alarcón Pérez	Uclés	»	Cuenca	»	»	»	Idem.
3.217	»	Francisco Martínez Hernández	Alcázar de San Juan	»	Ciudad Real	»	»	»	Idem.
3.222	»	Agustín Sin Pueyo	Binéfar	»	Huesca	»	»	»	Idem.
3.225	»	Manuel de la Puerta y Lafuente	Almadén	»	Ciudad Real	»	»	»	Idem.
3.231	»	José Serra Molíns	Camprodón	»	Gerona	»	»	»	Idem.
3.235	»	Isidro Macán y Teixidor	Piera	E. núm. 2	Barcelona	»	»	»	»
3.239	»	Emilio Tost Guasch	Gandesa	»	Tarragona	Vilaseca	»	Tarragona	»
3.241	»	Angel Rodríguez de Escalada	San Cugat del Vallés	»	Barcelona	»	»	»	Adjudicadas.
3.242	»	Alejo Bertrán Torelló	Olérdola	»	Idem	»	»	»	Idem.
3.256	»	Rafael Campeny Barceló	Vallmoll	»	Tarragona	»	»	»	Idem.
3.272	»	Francisco Jansá Olivart	Granadella	»	Lérida	Vinaixa	»	Lérida	»
3.281	»	Modesto Concejo Hortelano	Torquemada	»	Palencia	Motrico	»	Guipúzcoa	»
3.284	»	Juan Alamo Palazuelos	Covarrubias	»	Burgos	»	»	»	Adjudicadas.
3.285	»	José Antonio Herrero y Martín	Vada	»	Santander	»	»	»	Idem.
3.286	»	Pablo González Montagut	Cornudella	»	Tarragona	»	»	»	Idem.
3.287	»	Julián Asenguinolaza y Asurmendi	Legazpia	»	Guipúzcoa	Cegama	»	Guipúzcoa	»
3.289	»	Manuel Sigler Fernández	Valoria la Buena	»	Valladolid	Perales de Tajuña	»	Madrid	»
3.290	»	José Galobardes Martrí	Catllar	»	Tarragona	La Escala	»	Gerona	»
3.302	»	Joaquín Riera Bartrés	Benifallet	»	Idem	Selva del Campo	»	Tarragona	»
3.304	»	Joaquín Rosal Deix	Begudá	»	Gerona	»	»	»	Adjudicadas.
3.310	»	Francisco Antonio González Cavada y García del Rivero	Villaconejos	»	Madrid	Boadilla del Monte	»	Madrid	»
3.316	»	Vicente Medina Martínez	Almusafes	»	Valencia	»	»	»	Adjudicada.
3.319	»	Benigno Ferrer Domingo	Derramador	»	Alicante	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
3.324	»	Emilio Corbalán Navarro	Cortes de Arenoso	»	Castellón	»	»	»	Adjudicadas.
3.327	»	Salvador Pradas Guillén	Tales	»	Idem	»	»	»	Idem.
3.331	»	Ricardo Casañ Félix	Moncófar	»	Idem	»	»	»	Idem.
3.335	»	Antonio Roselló Ridansa	Riópar	»	Albacete	Poliñá	»	Valencia	»
3.344	»	José Colomer Richart	Canteras-Cartagena	»	Murcia	Puebla del Duc	»	Idem	»
3.346	»	José María Albert Verdú	Salinas	»	Alicante	»	»	»	Adjudicadas.
3.347	»	Cándido J. Aguilar Ibáñez	Soneja	»	Castellón	»	»	»	Idem.
3.350	»	Juan A. Cucala García	Useras	»	Idem	Puebla Tornesa	»	Castellón	»
3.351	»	Emilio Pastor Rojo	Alcira	»	Valencia	»	»	»	Adjudicada.
3.355	»	Juan Blay Navarro	Aguas de Busot	»	Alicante	Alquería de la Condesa	»	Valencia	»

Razón de preferencia.	NOMBRE	ESCUELA QUE DEJA VACANTE			ESCUELA Á LA QUE SE LE DESTINA			OBSERVACIONES
		PUEBLO	ESCUELA	PROVINCIA	PUEBLO	ESCUELA	PROVINCIA	
3.356	D. José María Cortés Ricolfe	Férez	»	Albacete	Fuente la Higuera	»	Valencia	Consorte.
3.357	» José María Laporta Valls	Artana	»	Castellón	»	»	»	Adjudicadas.
3.365	» Feliciano Moncholí Aliaga	Culla	»	Idem	»	»	»	Idem.
3.369	» Miguel Badenes Alonso	Villanueva de Castellón	»	Valencia	»	»	»	Idem.
3.373	» José Roselló y Ordinas	San Juan	»	Baleares	»	»	»	Idem.
3.377	» Ramón Verdú y Verdú	Penáguila	»	Alicante	»	»	»	Idem. Consorte.
3.381	» Trinidad Rivera Martín	Avila	»	Avila	»	»	»	Idem.
3.387	» Venancio González Rueda	Arenas de San Pedro	»	Idem	»	»	»	Idem.
3.392	» Fernando Cano de Alba	Illana	»	Guadalajara	Totalán	»	Málaga	»
3.403	» José J. Jiménez y Jiménez	Beniarrés	»	Alicante	Alborache	»	Valencia	»
3.414	» Antonio B. Bretón Serrano	Quel	»	Logroño	»	»	»	Adjudicada.
3.415	» Manuel Millán Villanueva	San Agustín	»	Teruel	Manchones	»	Zaragoza	»
3.416	» Domingo Vázquez Grande	Villanueva de los Infantes	»	Orense	Fradocabalos.--Viana	»	Orense	»
3.419	» Manuel Correa Paradela	Cervás	»	La Coruña	Cabañas.—Cabañas	»	La Coruña	»
3.440	» Salvador Pardillos Germán	Torrijo del Campo	»	Teruel	»	»	»	Adjudicadas.
3.446	» José Sánchez Badía	Mijas	»	Málaga	Coín	»	Málaga	»
3.450	» Miguel Melero y Martín	Cehegín	»	Murcia	Escombreras.—Cartagena	»	Murcia	»
3.461	» Miguel Sánchez Chanes	La Pera	»	Granada	Caniles	Escuela 2.ª	Granada	»
3.468	» Rafael López Rodríguez	Galera	»	Idem	»	»	»	Adjudicadas.
3.470	» Vicente González Losada	Leiro	»	Orense	»	»	»	Idem.
3.478	» José Miguel Peinado Arana	Jerez del Marquesado	»	Granada	Mecina-Bombarón	»	Granada	»
3.480	» Leonardo Huerta Argiles	Torrijo de la Cañada	»	Zaragoza	»	»	»	Adjudicada.
3.482	» Ramón Golpe Sánchez	Cerdido	»	La Coruña	Baamonde	»	Lugo	»
3.486	» Evaristo Suárez Alberto	Carballeda de Avia	»	Orense	Arenal-Vigo	S. G.	Pontevedra	»
3.489	» Bernardino Malvar Díaz	Cesuras	»	La Coruña	»	»	»	Adjudicadas.
3.490	» Evaristo Fonz Rivera	San Pedro de Oza	»	Idem	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
3.497	» Juan Canido Pazos	Carnoedo	»	Idem	»	»	»	Adjudicadas.
3.504	» Juan Bustos y Sierra	Barbadillo	»	Salamanca	»	»	»	Idem.
3.505	» Arsenio Cuenca Blázquez	Ciudad Real	»	Ciudad Real	Alicante	Auxilaría de Beneficencia	Alicante	»
3.510	» Bernardino Azabal Martínez	Gascueña	»	Cuenca	»	»	»	Adjudicadas.
3.512	» Rafael Cortes Ribero	Madroñera	»	Cáceres	Ecija	»	Sevilla	»
3.513	» Angel Hernández Alvarez	Guisando	»	Avila	Piedrahita	»	Avila	»
3.514	» José Muñoz de Porras	Galinduste	»	Salamanca	Escurial de la Sierra	»	Salamanca	»
3.519	» Isaías Domínguez Martín	Bóveda de Toro	»	Zamora	Fuentesaúco	»	Zamora	»
3.531	» Manuel M. José Santamaría y Alberdi	Casavieja	»	Avila	Fontiveros	»	Avila	Consorte.
3.532	» Agripino Anastasio Hernández y Quintana	Villatoro	»	Idem	»	»	»	Adjudicada.
3.534	» Joaquín Lorenzo Mesonero	Sotillo de la Adrada	»	Idem	Tiedra	»	Valladolid	»
3.536	» Germán M. Moreno Hernández	Hoyos	»	Cáceres	Puertas	»	Salamanca	»
3.543	» José Hernández Rico	Baena	»	Córdoba	»	»	»	Adjudicadas.
3.544	» David de Francisco Amigo	Panes	»	Oviedo	Grajal de Campos	»	León	»
3.545	» Isidro Pérez Burgos	Algarinejo	»	Granada	»	»	»	Adjudicadas.
3.546	» Julio Valls Domenech	Navas de San Juan	»	Jaén	»	»	»	Idem.
3.552	» Federico Juan Vicario Alonso	Belmonte	»	Oviedo	»	»	»	Idem.
3.553	» Julio García Requena	Cenero-Gijón	»	Idem	San Vicente de la Barquera	»	Santander	»
3.555	» Restituto Blanco Pastor	León	»	León	»	»	»	Adjudicadas. Consorte.
3.557	» Juan Galán Tello	Seseña	»	Toledo	Cogolludo	»	Guadalajara	»
3.559	» Juan Rodríguez de Cos	Escacena del Campo	»	Huelva	La Laguna	Barrio Puerta Hidalgo	Canarias	»
3.561	» Antonio Barrera Lozano	Valencia	»	Sevilla	Hinojos	»	Huelva	»
3.562	» Francisco Alvarez Jiménez	Vilches	»	Jaén	»	»	»	Adjudicadas.
3.566	» José Morales García	Gaucín	»	Málaga	»	»	»	Idem.
3.576	» Antonio Jiménez Naranjo	Calamonte	»	Badajoz	Almonte	»	Huelva	»
3.582	» Marcos Esteban Cañas Frías	Santa Cruz de la Zarza	»	Toledo	»	»	»	Adjudicada.
3.589	» Luis Siles Criado	Montoro	»	Córdoba	=	=	=	Idem.
3-9-»	» Rogelio Rubio García	Almonacid	»	Idem	Miguel Esteban	»	Toledo	»
3.597	» Enrique Gallego Canes	Villahermosa	»	Ciudad Real	»	»	»	Adjudicadas.
3.599	» Luis Ramo Alcaide	Valdetorres de Jarama	»	Madrid	»	»	»	Idem.
3.619	» Alejandro Carretero Merino	Almadén	»	Ciudad Real	»	»	»	Idem.
3.636	» Marcelino Martín Orejana	San Juan de la Nava	»	Avila	Campo Real	»	Madrid	»
3.656	» Primo Martín Ruiz	Tielmes	»	Madrid	»	»	»	Adjudicada.
3.677	» Juan José Sánchez Gómez	San Félix-Cartagena	»	Murcia	Algezares	»	Murcia	»
3.681	» Juan Bautista Farach Cerezo	Alted-Elche	»	Alicante	»	»	»	Adjudicadas.
3.690	» César Gil Varela	San Claudio-Ortigueira	»	La Coruña	»	»	»	Idem.
3.717	» Baldomero Piñeiro Pena	Bayón	»	Pontevedra	Cambados	S. G.	Pontevedra	»
3.719	» Pedro Santaló Palvorell	Guisona	»	Lérida	Cervera	»	Lérida	»
3.724	» José del Rey Aguilar	Higueruela	»	Albacete	»	»	»	Adjudicadas.
3.731	» José Daniel Vergara Berenguer	Villahermosa	»	Castellón	»	»	»	Idem.
3.743	» José Capdevila Pruñonosa	Chert	»	Idem	Sierra Engarcerán	»	Castellón	»
3.747	» Vicente Astor Nadal	Arbeca	»	Lérida	San Juan de las Abadesas	D. G.	Gerona	»
3.748	» Romualdo Antolí Bergós	Valdealgorfa	»	Teruel	La Fresneda	»	Teruel	»
3.749	» Ascensio Gil Morant	Benimelí	»	Alicante	»	»	»	Adjudicada.
3.753	» Germán Tortosa Giner	Catral	»	Idem	»	»	»	Idem.
3.756	» Pedro Pobes Duro	Villares del Saz	»	Cuenca	Cervera	»	Cuenca	»
3.759	» Francisco Fabregat García	Benlloch	»	Castellón	Ludiente	»	Castellón	»
3.760	» Pío García y Vivas	Piera	»	Barcelona	»	»	»	Adjudicada.
3.763	» Mariano Crivillé Sentís	Esplugas de Llobregat	»	Idem	Tarradell	»	Barcelona	»
3.767	» Pedro Ortiz de Landaluce Larrea	Pasajes de San Pedro	»	Guipúzcoa	Axpe-Erandio	»	Vizcaya	»
3.768	» José Montesinos Pagán	San Pedro del Pinatar	»	Murcia	Alguazas	»	Murcia	»
3.783	» Julián Pecharromán Cano	Quero	»	Toledo	»	»	»	Adjudicadas.
3.788	» Reyes González Fernández	Fuente el Fresno	»	Ciudad Real	Villamayor de Calatrava	»	Ciudad Real	»
3.813	» Juan Ferao Palazón	Pacheco	»	Murcia	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
3.815	» Romualdo Calvo Pertegaz	Ador	»	Valencia	»	»	»	Idem.
3.833	» Mariano López Requena	Esparragal-Lorca	»	Murcia	Archena	S G	Murcia	»
3.838	» Miguel Guevara Navalón	Ayamonte	»	Huelva	»	»	»	Adjudicadas.
3.854	» Regino Costí Zabairu	Araya	»	Alava	»	»	»	Idem.
3.855	» Mariano Serna y García	Gumiel de Izán	»	Burgos	Alcalá de Guadaira	A. D	Sevilla	»
3.860	» Agustín Fernández Carabella	Torrejón de Velasco	»	Madrid	»	»	»	Adjudicada.
3.864	» Sebastián Brugués Berta	Cañet	»	Barcelona	»	»	»	Idem.
3.865	» Vicente Martínez Chillida	Tabernes Blanques	»	Valencia	Villanueva de Alcolea	»	Castellón	»
3.866	» Marcelino Picó Sirvent	Jijona	»	Alicante	»	»	»	Adjudicada.
3.868	» Juan Carretero Torres	Herrera de Alcántara	»	Cáceres	Piedras Albas	»	Cáceres	»
3.875	» Francisco Fagundez de Pazos	Vilvestre	»	Salamanca	Barcial del Barco	»	Zamora	»
3.877	» Domingo Antonio Redondo Tomé	Onteiro-Roó	»	La Coruña	»	»	»	Adjudicadas.
3.879	» Isidro Martínez Ballesta	Puebla de Mula	»	Murcia	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
3.896	» Ramón Pérez Lema	Chapa-Silleda	»	Pontevedra	Teo	Mixta	La Coruña	»
3.900	» Fabriciano Fernández Martínez	San Justo de la Vega	»	León	Benavente	»	Zamora	»
3.923	» Roque Sanuy Aléu	Bellcaire	»	Lérida	»	»	»	Adjudicada.
3.931	» Constante Santos Otero	Nebra	»	La Coruña	»	»	»	Adjudicadas.
3.932	» José Velasco López	Librilla	»	Murcia	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
3.933	» Ramón Núñez Tacón	Lira-Carnota	»	La Coruña	»	»	»	Adjudicadas.
3.934	» Juan José Ripoll Vicente	San Javier	»	Murcia	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
3.935	» Antonio Cibreiro Castelo	Castro	»	La Coruña	Trasparga	»	Lugo	»
3.941	» Manuel Díaz Sanjurjo	Villanueva de Oscos	»	Oviedo	»	»	»	Adjudicadas.
3.951	» Gil Manuel Portela Soto	Fonsagrada	»	Lugo	»	»	»	Idem.
3.987	» Cástor Ibáñez Díaz	San Miguel del Valle	»	Zamora	Valderas	Segundo Distrito	León	»
3.988	» Francisco Cadierno Fustel	Cancienes-Corvera	»	Oviedo	»	»	»	Adjudicadas.
3.989	» Manuel Jiménez Vinal	Torreagüera	»	Murcia	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
3.992	» Santos Pérez Gómez	Los Corrales de Besaya	»	Santander	Pancorbo	»	Burgos	»
3.993	» Francisco de la Vallina y Subirana	El Franco	»	Oviedo	Cornellana de Salas	»	Oviedo	»
4.002	» José María Vázquez Arias	Puertomarín	»	Lugo	»	»	»	Adjudicadas.

Razón de preferencia.	NOMBRE	ESCUELA QUE DEJA VACANTE			ESCUELA Á LA QUE SE LE DESTINA			OBSERVACIONES
		PUEBLO	ESCUELA	PROVINCIA	PUEBLO	ESCUELA	PROVINCIA	
4.010	D. Celedonio Prieto y Palencia	El Bollo	»	Orense	»	»	»	Adjudicadas.
4.011	» Cristóbal García Vico	Lanjarón	»	Granada	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
4.019	» Sergio García Esteban	Doroña	»	La Coruña.	Arenal-Vigo	S. G	Pontevedra.	»
4.021	» Salvador Vicente Peral	Pinilla	»	Murcia	Monóvar	»	Alicante	»
4.026	» Ramón Juan Castro y Castro	Guntín	»	Lugo	Pradeda-Guntín	»	Lugo	»
4.033	» Angel Fernández Vázquez	Incio	»	Idem	Palas de Rey	»	Idem	»
4.051	» Honorato Puyo García	Sangonera la Verde.	»	Murcia	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
4.053	» Alvaro Sánchez Rodríguez	Seana-Mieres	»	Oviedo	»	»	»	Adjudicada.
4.056	» Antolín Santos Mediante Ferraria	Ríotorto	»	Lugo	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
4.060	» Pedro Alvarez y Alvarez	Puente San Miguel	»	Santander	Colombres-Ribadedeva	»	Oviedo	»
4.061	» Andrés de la Peña López	Neira de Jusá	»	Lugo	»	»	»	Adjudicadas.
4.074	» Cesáreo Gómez García	Manzalvos	»	Orense	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
4.098	» Juan Sánchez Jiménez	Barrio Nuevo	»	Granada	»	»	»	Adjudicadas.
4.100	» Verísimo Rodríguez y González	Subiglesia	»	Orense	Piñor de Cea	»	Orense	»
4.101	» Angel Calo	Coristanes	»	La Coruña.	Mazaricos-Mazaricos.	»	La Coruña.	»
4.107	» Jesús Salvador Carballal y Palmeiro.	Friol	»	Lugo	»	»	»	Adjudicadas.
4.110	» Benito de la Torre Valiña	Quintá	»	Idem	Rosede-Sober	»	Lugo	»
4,118	» Pedro Casio Martín	Matilla de los Caños.	»	Salamanca.	Montehermoso	»	Cáceres	»
4.119	» Quirino Francisco Muñoz Araoz	San Martín de Trevejo	»	Cáceres	»	»	»	Adjudicadas.
4,122	» Antonio Villa Tejederas	Adamuz	»	Córdoba	»	»	»	Idem.
4.129	» Demetrio Ruiz López	Abándames	»	Oviedo	Cabanzón	»	Santander	»
4.131	» Francisco Martín y Martín	San Martín del Mar	»	Idem	Casaseca de las Chanas	»	Zamora	»
4.132	» Gregorio Víctores y Fernández	San Esteban de las Cruces	»	Idem	Santa Marina	»	Oviedo	»
4.142	» Pablo Esteban Sánchez	Lomoviejo	»	Valladolid.	Manzanares	Auxiliaría desdoblada	Ciudad Real	»
4,151	» Federico Dilla Pajares	El Casar de Talamanca	»	Guadalajara	»	»	»	Adjudicadas.
4.156	» Joaquín Fernández Alvarez	Bullas	»	Murcia	»	»	»	Idem.
4.159	» Norberto Santa María	Ereño	»	Vizcaya	»	»	»	Idem.
3-»-12 / 4-5-25	» Martín Gonzalo Jodra	Linares	S. G	Jaén	»	»	»	Idem.
3-»-12 / 4-5-24	» Dionisio Gonzalo Sanz	Mazaterón	»	Soria	Morón de Almazán	»	Soria	»
4.170	» Alberto Casas Campos	Ortigosa de Cameros.	»	Logroño	Cervera del Río Alhama	»	Logroño	»
4.171	» Nicolás Jesús Florián Gascué	Villalba	»	Soria	Orio	»	Guipúzcoa	»
4.174	» Santiago García Martínez	La Almunia	»	Zaragoza	Mora de Rubielos	D. G	Teruel	»
4.175	» Serapio Sariñena Enfedaque	Ricla	»	Idem	La Muela	»	Zaragoza	»
4.176	» José María Serradell Rabal	Estadilla	»	Huesca	»	»	»	Excl.º por no llevar dos años en la localidad.
4.183	» Antonio Llaguet Albano	Monflorite	»	Idem	Apies	»	Huesca	»
4.190	» Emilio Velilla Alcrudo	Terrer	»	Zaragoza	»	»	»	Adjudicadas.
4.193	» Jesús Pérez Marín	Centenera del Campo	»	Soria	Encinacorba	»	Zaragoza	»
4.198	» Manuel Navarro Báguena	Allepuz	»	Teruel	»	»	»	Adjudicada.
4.205	» José Antonio Fornés y Sancho	Vilanova de Prades	»	Tarragona	Piles	»	Valencia	»
4.207	» Francisco Moreno Ramos	Pruna	»	Sevilla	»	»	»	Adjudicadas.
4.208	» Carlos Sánchez Pérez	Cazalla de la Sierra	Auxiliaría	Idem	Cazalla de la Sierra	E. unitaria	Sevilla	»
4.209	» Rafael Gómez Martos	Benagalbón	»	Málaga	»	»	»	Adjudicadas.
4.210	» Vicente Rovira Cardete	Masalfasar	»	Valencia	Jávea	»	Alicante	»
4.211	» José María Pedrero y Caballero	Marigenta	»	Huelva	Ríotinto	»	Huelva	»
4.214	» Marceliano López Campo	Sotobañado	»	Palencia	»	»	»	Adjudicadas.
4.237	» Manuel de Jesús Alvarez Estévez	San Vicente de Arnoya	»	Orense	Chamuciños-Trasmira	»	Orense	»

Año VII — Martes 19 de Diciembre de 1916 — Núm. 101



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 15,00 pesetas
Un semestre..... 8,00 »
Número suelto..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales, vacante en la Profesional de Gijón.*

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS ARQUEOLÓGICOS.—*Real orden nombrando Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino, á D. Raimundo Fernández Cuesta.*

Real orden jubilando, por imposibilidad física, á D. Joaquín Santisteban y Delgado, Oficial de primer grado de dicho Cuerpo.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo la instancia de D. Francisco Presa Díez, Maestro que fué de Santa Olaja (León), sobre indulto de la pena de separación definitiva del Magisterio.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden concediendo la permuta que, de sus respectivos cargos, han solicitado D.ª Modesta Olivilo y García, Profesora numeraria de Matemáticas de la Normal de Maestras de Huesca, y D.ª Felisa Duch y Campaña, que lo es de Física, Química é Historia Natural de la de Lérida.*

Real orden desestimando la petición de excedencia formulada por D. Federico Avrial y Alba, Profesor de Dibujo de la de Maestros de Madrid.

Reales órdenes concediendo las licencias que respectivamente se expresan, por enfermos, á D.ª María de los Dolores Torres Balbás, de la Normal de Maestras de Cuenca, y á D. Manuel Martín Chacón, Inspector Jefe de la provincia de Salamanca.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden disponiendo se cumplan el auto y la sentencia dictados por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en los pleitos acumulados incoados por los Maestros y Maestras que se indican sobre revocación ó subsistencia de las Reales órdenes de este Ministerio de 25 de Mayo, 17 de Agosto y 6 de Noviembre de 1914.*

Real orden disponiendo se dé cumplimiento á la sentencia dictada en los recursos contencioso-administrativos acumulados por auto del Tribunal Supremo.

Idem accediendo á la permuta de sus destinos solicitada por D. Eduardo Roquero Franquelo y D. Ramón Pontones Navarro, Oficiales de la Sección administrativa de Almería.

Idem desestimando la instancia del Presidente de la Asociación Nacional de Maestros opositores en solicitud de que se agreguen á las oposiciones anunciadas en 1915 las vacantes que se citan.

Dirección general de Bellas Artes.

CONSTRUCCIONES CIVILES Y MONUMENTOS ARTÍSTICOS É HISTÓRICOS.—*Real orden nombrando á D. Román Loredo y Prados Arquitecto director de las obras de restauración y conservación que hayan de efectuarse en el Monasterio del Paular.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES.—*Nombrando á D. Tomás Cerrada y Forés, Profesor de guardia del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de Zaragoza.*

INSTITUTOS.—*Anunciando al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía del de Huelva.*

Anunciando al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la plaza de Profesor de Dibujo del de Lugo.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales, vacante en la Profesional de Gijón.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Aprobando el nombramiento de Vaciador de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real, hecho por el Director de dicho Centro á favor de don José García Mora.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Nota bibliográfica de obras impresas en castellano en el extranjero, que desea introducir en España el Centro Internacional de Enseñanza.*

Obras inscritas en el Registro general durante el tercer trimestre del año 1916. (Continuación.)

TÍTULOS.—*Anunciando haber sido solicitado por D. José María Borrero y Martínez duplicado de su título de Licenciado en Derecho.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Desestimando la petición formulada por D.ª Manuela Andrade González, Maestra del Grupo Da Guarda, La Coruña, y opositora á las plazas del turno restringido de 2.000 pesetas.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Resolviendo la instancia del Director de la Normal de Maestros de Baleares en solicitud de que se recuerde á la Diputación provincial el derecho del recurrente á que le facilite casa-habitación ó una idemnización por tal concepto.*

Resolviendo la instancia de D. José Aragón Escacena, Inspector auxiliar interino de la provincia de Palencia, en reclamación de haberes.

Nombrando á D. Gerardo Olazábal Auxiliar interino de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de Logroño.

Idem á D.ª María del Rosario Fernández Secretaria de la Normal de Maestras de Canarias.

Concediendo á D.ª María Rodríguez Hidalgo la beca que se detalla como alumna de la Normal de Maestras de Granada.

Resolviendo la instancia de D.ª Magdalena Daoin Bibiloni, Auxiliar gratuita de la de Maestras de Baleares, sobre reconocimiento de derecho al percibo de gratificación.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Resolviendo instancia de D. Ricardo Alvarez Rodríguez y D. José Alvarez Rodríguez García, Maestros de Puente del Congosto (Salamanca) y La Horcajada (Avila), solicitando se les conceda la permuta de sus respectivos cargos.*

Resolviendo el expediente incoado por don Ramón Martínez González, Maestro de Vera (Almería), solicitando ser nombrado fuera

de concurco, en virtud de derecho de consorte, para una Escuela vacante en Albox, de la misma provincia.

Resolviendo el expediente incoado por don Francisco Espún y Sabrás, Maestro de Calatayud (Zaragoza), en súplica de que se le nombre para la Escuela de San Baudilio de Llobregat (Barcelona).

Accediendo á la permuta entablada entre D.ª Concepción Pérez Méndez y D.ª Enriqueta Gutiérrez Menéndez, Maestras de Manjoya y San Pedro de Ambás (Oviedo), respectivamente.

Anunciando para su provisión, en concurso de cesantes, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Teruel.

Resolviendo el expediente incoado por doña Elvira Román Sivera, Maestra de Jalón (Alicante), solicitando, por derecho de consorte, una Escuela vacante en Mahora (Albacete).

Accediendo á la permuta solicitada por doña María Vicenta Rosalía López Carballo y D.ª Laura Guerra Taboada, Maestras de Pol y Castroverde (Lugo), respectivamente.

Idem íd. solicitada por D. Mariano Gutiérrez Pindado y D. Marcelo de Blas Gómez, Maestros, respectivamente, de Mingorría y San Esteban de los Patos (Avila).

Resolviendo el expediente incoado por D. Manuel Albarrán López, Maestro de Munain (Alava), solicitando ser nombrado fuera de concurso, por derecho de consorte, para una Escuela vacante en Alegría, de la misma provincia.

Resolviendo el expediente incoado por doña Juana Ribes Collantes, Maestra de Ribarroja, y otras, solicitando una Escuela vacante en Valencia, por derecho de consorte las unas y en virtud de los preceptos de la legislación general las otras.

Dejando sin efecto el nombramiento de Maestro de Calatayud hecho á favor de D. Primitivo Bernal Martín, que lo es de Olcoz (Navarra).

Dirección general de Bellas Artes.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Anunciando hallarse vacante en la Escuela de Madrid una plaza de Profesor auxiliar numerario del segundo grupo de la Sección artística, la cual ha de proveerse por oposición.*

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Real decreto de 16 Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie á concurso de traslación la plaza de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.

(*Gaceta* del 14 de Diciembre.)

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Personal.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Raimundo Fernández Cuesta, que reune las condiciones exigidas por aquella soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y con arreglo á lo estatuído en la disposición 17 de la ley de Presupuestos de 26 de Mayo de 1835 y en el art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado á don Joaquín Santisteban y Delgado, Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, á su instancia, por imposibilidad física, plenamente acreditada, y con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe Superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

(*Gaceta* del 13.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Maestro que fué de Santa Olaja (León) D. Francisco Presa Díez en súplica de que se le indulte de la pena de separación definitiva del Magisterio, que le fué impuesta á consecuencia de expediente gubernativo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 30 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda á lo solicitado por el interesado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Vistas las instancias de D.ª Modesta Olivito y García, Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Huesca, y de D.ª Felisa Duch y Campaña, Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la de Lérida, solicitando la permuta de sus cargos respectivos;

Considerando que si bien la Srta. Olivito no desempeña en la actualidad la plaza de Profesora de Física ni la Srta. Duch la de Matemáticas, tanto la primera en las oposiciones que hizo, como la segunda en los estudios que verificó en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, adquirieron la aptitud para una ú otra enseñanza, por no ser en Escuelas Normales, á diferencia de otros Centros, las oposiciones á plaza determinada, sino á Sección de Ciencias ó de Letras;

Considerando que no habiendo legislación especial, respecto á permutas de las Profesoras de Escuelas Normales, ha de aplicarse la general, que es el Real decreto de 19 de Julio último, con la variación de entenderse por Secciones lo que en el Real decreto determina para las asignaturas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la permuta entablada, con la limitación que la citada disposición estable-

ce, y que, en su consecuencia, se nombre á D.ª Modesta Olivito y García Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Lérida, con el sueldo que la corresponda por el lugar que ocupe en el Escalafón, y á D.ª Felisa Duch Campaña Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Huesca, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA Y BARCELONA.

Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras de Huesca y Lérida.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Federico Avrial y Alba, Profesor de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, solicitando se le conceda la excedencia por haber servido dicho cargo como sustituto durante diez años, concediéndole los beneficios que dispone la Real orden de 4 de Noviembre de 1901;

Resultando que el solicitante es Profesor interino de Dibujo de la Escuela Normal de Maestros de Madrid;

Considerando que en tal concepto no cabe declararle excedente, pues esta situación no pueden tenerla más que los Profesores propietarios por supresión ó reforma de su plaza;

Considerando que la disposición que cita tiene carácter de particular, sin que pueda servir de fundamento á ninguna otra, y que, según lo prevenido en el Real decreto de 30 de Agosto de 1914, las plazas de Profesores de Dibujo tienen que proveerse por oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la instancia de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Madrid.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D.ª María de los Dolores Torres Balbás, Profesora de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, seis meses de licencia, sin sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á D. Manuel Martín Chacón, Inspector Jefe de primera enseñanza de la provincia de Salamanca, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Inspector Jefe de primera enseñanza de dicha capital.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Sala 3.ª del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado la siguiente sentencia:

«En la villa y Corte de Madrid, á 8 de Mayo de 1916, en los pleitos acumulados que ante Nos penden en única instancia entre D.ª Saturnina Rodríguez García, representada por el Letrado D. Eduardo Ugarte, D. Julián Iturbe y otros Maestros y Maestras, en su nombre el Procurador D. Aquiles Ullrich, y representada por este mismo Procurador D.ª Remedios Valiente Laguna, demandantes, y la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, coadyuvada por D. Miguel Sánchez de Castro y D.ª Guadalupe Fernández y Ortega, representados por el Letrado D. Isidro Pérez Oliva, sobre revocación ó subsistencia de las Reales órdenes dictadas por el Ministerio de Instrucción pública en 25 de Mayo, 17 de Agosto y 6 de Noviembre de 1914;

»Resultando que D.ª Saturnina García obtuvo por oposición en turno restringido la Escuela de niñas de Eijo, Ayuntamiento de La Coruña, y habiendo reclamado contra la adjudicación de esa plaza la Maestra D.ª Esperanza Cocheirone, la Dirección general de primera enseñanza resolvió en 3 de Agosto de 1914 desestimar la reclamación, declarando que D.ª Saturnina Rodríguez, núm. 35 de las aludidas oposiciones, desempeña la Escuela de Eijo, que, aunque pagada de fondos municipales, sustituye á una Escuela pública, y su provisión se ha hecho con arreglo á las disposiciones legales referentes á Escuelas Nacionales, siendo admitida la opositora por el Tribunal por considerarla con iguales derechos que las demás aspirantes, y proponiéndola, en orden á sus méritos, con el núm. 35, por lo que el Rectorado de Santiago la confirmó en la mencionada Escuela de Eijo con 1.000 pesetas, habiendo consignado la Junta local la posesión sin la menor dificultad, considerando la mentada Escuela como pública para todos sus efectos;

»Resultando que por Real orden de 25 de Mayo de 1914 se otorgaron los ascensos por corrida de escala, entre otras, á 1.100 pesetas á 194 Maestras, á la sazón recientemente ingresadas por oposición libre ó restringida, excluídas las de Patronatos, declarando, bajo la séptima disposición, que quedan excluídos de los ascensos todos los Maestros de Patronato, incluso aquellos á quienes indebidamente hayan expedido algunos Rectorados títulos administrativos, cuyos títulos tienen desde luego vicio de nulidad, siendo asimismo nulos los expedidos á Maestros que desempeñen Escuelas de carácter voluntario, figurando entre las Maestras ascendidas á 1.100 pesetas D.ª Saturnina Rodríguez García, según relación de 10 de Julio de 1914 publicada en la *Gaceta* de 18 del mismo mes;

»Resultando que por Real orden de 17 de Agosto de 1914, dictada á propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, se resuelve que se anule, entre otros, el ascenso á 1.100 pesetas de D.ª Saturnina Rodríguez García, por servir Escuela de carácter voluntario;

»Resultando que solicitado por D. Miguel Sánchez de Castro y otros Maestros y Maestras auxiliares en propiedad de las Escuelas Superiores, Provincial, Hospicio y demás municipales de Madrid, por oposición directa unos y por concurso de ascenso otros, y todos con título legítimo para disfrutar el sueldo de 3.000 pesetas, que sus plazas tenían consignado como legal, que cuando llegase el momento de llevar á cabo la fusión de los Escalafones de Maestros se les concediera el aumento de categoría que á todos los de su clase otorga el artículo 71 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911, y si esto pareciera demasiado que, teniendo en cuenta su calidad de Maestros de Escuela Superior, se les colocase en el Escalafón refundido á la cabeza de los Maestros de Escuela Elemental, y cuya dotación sea igual á la que ellos disfrutaban, el Ministerio de Instrucción pública, por Real orden de 25 de Junio de 1913, resolvió desestimar la expresada petición;

»Resultando que contra la antedicha Real orden interpusieron recurso contencioso-administrativo D. Miguel Sánchez de Castro y demás interesados, formalizando la demanda con la súplica de que se revocase la Real orden impugnada y en su lugar se declarase procedente lo solicitado del Ministerio; y tramitado el pleito, la Sala, por sentencia de 25 de Marzo

de 1914 y auto de aclaración de la misma de 7 de Mayo siguiente, falló confirmando la Real orden recurrida de 25 de Junio de 1913, en cuanto niega á los demandantes su pretensión de figurar en los Escalafones refundidos del Magisterio en categoría superior á la correspondiente al sueldo de 2.000 pesetas que tienen asignado, y se revoca en lo demás, declarando que los demandantes deben ser colocados en los citados Escalafones en la categoría determinada por el sueldo de 2.000 pesetas, ocupando en ella el lugar correspondiente á su antigüedad en el percibo del expresado sueldo, pero siempre antes que los Maestros que figuraban antes en la categoría de 1.900 pesetas, ascendidos á 2.000 por virtud de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1900;

»Resultando que decretado el cumplimiento de la sentencia y auto de aclaración antedichos por Real orden de 10 de Junio de 1914, con vistas de sus disposiciones y de otros preceptos, el Ministerio de Instrucción pública, á propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, resolvió por Real orden de 17 de Agosto de 1914, entre otros extremos:

»1.º Que se acumulen los siguientes ascensos de Maestros y Maestras otorgados por corridas de escalas: de D.ª Remedios Valiente Laguna, D.ª María Victoria Arnáez Pérez, D.ª Antonia Sánchez García, D.ª Margarita Carbonell Salas, D.ª Francisca Gash Turell y D. Gonzalo Fons García, todos á 3.000 pesetas, en virtud de la sentencia de 25 de Marzo y auto aclaratorio de 7 de Mayo.

»2.º Que asciendan los siguientes Maestros á 3.000 pesetas: D. Manuel Gil Domínguez, D.ª María del Carmen Sánchez Latorre, D.ª Dolores de Castro y Bigines, D.ª Baldomera C. Espinaz Sánchez, D.ª Josefa Elena Ruiz y Patiño y D.ª Guadalupe Fernández Ortega, por corresponderles en virtud de la sentencia y auto repetidos.

»4.º Que por virtud de la misma sentencia y auto aclaratorio los Sres. Cervera, Fuentes, Sánchez de Castro, Gutiérrez, Díez, Gallardo, Hernández de la Rosa y Bueno Chica pasen á formar por el orden dicho á la cabeza de 2.500 pesetas.

»Resultando que varios Maestros que figuran en la cuarta categoría del Escalafón reclaman contra la antedicha Real orden de 17 de Agosto de 1914, exponiendo que estiman accidente que la Comisión organizadora del Escalafón, para dar la interpretación que ha dado á las disposiciones del Tribunal Supremo, ha tenido que suponer conceptos que en las mismas no se contienen, é interesan, unos, que los antiguos Maestros de 1.900 pesetas formen al final de la categoría también antigua de 2.000, y otros, que los Auxiliares Superiores sean colocados en el sitio correspondiente á su antigüedad en 2.000 pesetas, coincidiendo todos los solicitantes en la pretensión de que no se les anteponga ninguno de los Maestros á quienes favorece la sentencia y auto citados;

»Resultando que el Ministerio de Instrucción pública, de conformidad con lo informado por la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, resolvió por Real orden de 6 de Noviembre de 1914 desestimar la reclamación;

»Resultando que contra la Real orden de 25 de Mayo de 1914 interpuso recurso contencioso-administrativo el Letrado don Eduardo Ugarte á nombre de D.ª Saturnina Rodríguez García, siendo numerado con el 5.018, y el mismo Letrado, con la propia representación, formuló otro recurso de igual índole contra la Real orden de 17 de Agosto del mismo año, que lleva el núm. 5.092, recurriendo de esta última soberana disposición el Procurador D. Aquiles Ullrich á nombre de D. Julián Iturbe y otros Maestros y Maestras, cuyo recurso figura bajo el número 5.143; en representación de D.ª Remedios Valiente Laguna, recurso 5.151, y el mismo Procurador Sr. Ullrich á nombre del citado D. Julián Iturbe y otros interpuso recurso, que lleva el núm. 5.190, contra la Real orden de 6 de Noviembre de 1914, siendo acumulados todos los recursos á solicitud de los actores, en virtud de auto de 21 de Abril de 1915;

»Resultando que puesto el expediente de manifiesto al Letrado D. Eduardo Ugarte formalizó la demanda á nombre de D.ª Saturnina Rodríguez contra las Reales órdenes de 25 de Mayo y 17 de Agosto de 1914, dictadas por el Ministerio de Instrucción pública; respecto de la primera, en su aplicación á D.ª Saturnina Rodríguez, en cuanto que al negar el ascenso á 1.100 pesetas de los Maestros de Escuelas de sostenimiento voluntario no exceptúa de esa exclusión á los nombrados por el Rectorado, con arreglo á las disposiciones vigentes para las Escuelas Nacionales, para desempeñar Escuelas que sustituyen á públicas;

»Y respecto de la segunda Real orden recurrida, en cuanto anula el ascenso de los recurrentes á 1.100 pesetas, suplicando se revoquen las expresadas resoluciones de la parte de que se impugnan, declarándolas en esa parte nulas y sin ningún valor ni efecto, dejando subsistente la Real orden de 10 de Junio de 1914 en cuanto concede á D.ª Saturnina Rodríguez el referido ascenso al sueldo de 1.100 pesetas, acompañando á la demandada testimonio notarial del título de Maestra de la Escuela Nacional de Eijo expedido á favor de dicha señora por el Rectorado de Santiago, un ejemplar del Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción pública, correspondiente al 15 de Septiembre de 1914 y otro del 30 de Junio anterior, donde se publican, respectivamente, la resolución de la Dirección general de primera enseñanza de 13 de Agosto de 1914, desestimando la reclamación contra la provisión de la Escuela de Eijo recaída en D.ª Saturnina Rodríguez, y la relación de las Maestras ascendidas en virtud de la corrida de escalas con fecha 10 de Junio de 1914, y una certificación autorizada por el Secretario del Ayuntamiento de Corijo, acreditativa de que la parroquia de Eijo se compone de 695 habitantes, según el padrón general de 1910;

»Resultando que el Procurador Sr. Ullrich, á nombre de doña Remedios Valiente Laguna, D. Julián de Iturbe y otros Maestros y Maestras, formalizó á su tiempo la demanda con la súplica de que se revoquen y anulen las Reales órdenes de 17 de Agosto y 6 de Noviembre de 1914, y, en su lugar, se declare que los recurrentes Maestros y Maestras, que habían adquirido la categoría de 2.000 pesetas con anterioridad al Real decreto de 25 de Febrero de 1911, sean respetados en los lugares que ocupan en los Escalafones refundidos del Magisterio antes de lo dispuesto en la Real orden recurrida, sin que ningún Maestro ó Maestra que lleve menos tiempo que ellos en el percibo del sueldo de 2.000 pesetas, ascendidos á 2.500 por el Real decreto de 14 de Marzo de 1913, se les anteponga en el referido Escalafón; acompañando á la demanda una certificación expedida por el Secretario de la Comisión del Escalafón general del Magisterio, haciendo constar que D. Julián de Iturbe, D.ª Victoria Lasala y demás *litis* socios obtuvieron el sueldo de 2.000 pesetas con que aparecen en la sexta categoría del Escalafón fusionado de 1.º de Enero de 1912, por virtud de disposiciones anteriores al Real decreto de 25 de Febrero de 1911;

»Resultando que emplazado el Fiscal para contestar á la demanda lo evacuó pidiendo se absuelva á la administración;

»Resultando que puestos de manifiesto el expediente y autos al Letrado D. Isidro Pérez Oliva, como coadyuvante de la Administración, á nombre de D. Miguel Sánchez de Castro y doña Guadalupe Fernández y Ortega, cumplió el trámite de contestación, manifestando que la contraía solamente á la demanda formulada por el Procurador Sr. Ullrich, puesto que la articulada por el Sr. Ugarte no hace relación á los derechos de los coadyuvantes, y suplicando que la Sala se declare incompetente, estimando la correspondiente excepción, que alega como perentoria, ó en otro caso absuelva á la Administración de aquella demanda;

»Visto, siendo ponente el Magistrado D. Carlos Vergara;

»Visto el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y la Real orden de 31 de Marzo del mismo año;

»Vistos los artículos 70, párrafos primero y octavo (clase 6.ª), y el 71, que dicen:

«Las categorías del Escalafón general del Magisterio, esta»blecidas por el Real decreto de 7 de Enero de 1910, se modifi»carán en cumplimiento de las reformas posteriores á dicha

»fecha, cuando se hayan terminado las rectificaciones de los »Escalafones parciales de Maestros y Maestras de Escuelas »Superiores, Elementales y de párvulos correspondientes á 31 »de Marzo de 1911, y así que estén concedidos los ascensos en »la forma señalada por el Real decreto de 25 de Febrero úl»timo y Real orden de 31 de Marzo, complementaria del mismo.

»La Comisión procederá á confeccionar los Escalafones úni»cos: uno para Maestros y otro para Maestras con las siguien»tes categorías. En la sexta, los que actualmente disfrutan 2.000 »y 1.900 y aquellos que asciendan de 1.650 á 2.000.»

«Art. 71. El orden de colocación en cada una de las catego»rías cesa con arreglo á la antigüedad que disfruten en el per»cibo de sus respectivos sueldos, pero entendiéndose que á los »Maestros Superiores que se comprenden en ella se les consi»derará como posesionados de los nuevos haberes desde la »fecha de la toma de posesión de los que disfrutan, en aten»ción á que dichos Maestros, por virtud de lo dispuesto en la »ley de 9 de Septiembre de 1857, tenían mayor dotación que »los Elementales en las localidades donde prestaban sus ser»vicios, y en la fusión de Escalafones hay que conceptuarlos »como Maestros Elementales en grado superior.»;

»Vistos los artículos 1.°, 2.°, 4.° y 46 de la ley de 22 de Junio de 1894 y 4.° de su Reglamento;

»Considerando que la Real orden de 25 de Mayo de 1914, impugnada por D.ª Saturnina Rodríguez, en cuanto decide que están excluídos de los ascensos á que alude todos los Maestros de Patronato, y que son nulos los títulos expedidos á quienes desempeñen Escuelas voluntarias, por ser una disposición de carácter general, no puede revisarse en vía contenciosa, según lo dispuesto en los artículos 4.° de la ley y Reglamento de 22 de Junio de 1894, y procede declarar que es incompetente esta jurisdicción para conocer en el recurso promovido contra aquella Real orden;

»Considerando que está en distinto caso la aplicación de ese principio á la expresada D.ª Saturnina, anulando el ascenso á la categoría de 1.100 pesetas que se le había concedido por Real orden de 10 de Junio de 1914, y sin necesidad de examinar las razones que pueden justificar dicho ascenso con arreglo á las disposiciones legales que invoca la representación legal de aquella Maestra, como es un hecho que se le confirió por la citada Real orden, no puede ser eficaz la nulidad del mismo decretada por la que lleva fecha 17 de Agosto del mismo año, porque es principio fundamental desconocido por esta última que la Administración no puede volver sobre sus propios actos cuando son declaratorios de derechos, y que en el caso de entender justificado ó indebido el reconocimiento de uno de éstos á favor de determinada persona, su anulación sólo puede obtenerse, previa declaración de ser lesiva á los intereses del Estado la resolución de que se trata, y merced á la correspondiente demanda formulada por el Ministerio Fiscal ante el Tribunal de lo Contencioso;

»Considerando que para examinar la reclamación formulada por el Procurador Sr. Ullrich en la representación que ostenta contra las Reales órdenes de 17 de Agosto y 6 de Noviembre de 1914, es preciso ante todo fijar el sentido y alcance de la sentencia de esta Sala de 25 de Marzo del propio año, porque la ejecución de la misma realizada por la Administración, y las determinaciones que para llevarla á efecto adopte en dichas Reales órdenes, en lo que origina el agravio formulado por aquella representación, y las consecuencias del juicio que sobre ello se forme, transcenderán, como es natural, á la excepción de cosa juzgada, que ha sido propuesta, y por virtud de aquél ha de quedar necesariamente resuelta;

»Considerando que, según esta sentencia, los Auxiliares de las Escuelas Superiores de Madrid, á quienes comprende, deben ser colocados en los Escalafones con la categoría determinada por el sueldo de 2.000 pesetas, ocupando en ella el lugar correspondiente á su antigüedad en el percibo del expresado sueldo, y teniendo en cuenta que por haber disfrutado realmente el de 2.000 pesetas antes que los Maestros que pasaron del de 1.900 á 2.000 pesetas, por virtud del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, les reconoce además el derecho á figurar en el Escalafón, siempre antes que estos Maestros;

»Considerando que si bien no examina ni resuelve expresamente nada respecto á los Maestros que disfrutaban 2.000 pesetas de sueldo con anterioridad á los Auxiliares de Madrid citados, es incuestionable que la existencia de tales Maestros constituyó un supuesto obligado para la sentencia, porque al resolver ésta en primer término de dichos Auxiliares, deben colocarse en el Escalafón según su antigüedad, esta regla fundamental lo mismo implica el reconocimiento del derecho á los Auxiliares de Madrid, como el respeto al derecho de los Maestros que tenían mayor antigüedad que ellos, de suerte que la preferencia reconocida por el fallo á tales Auxiliares de Madrid sobre los Maestros que pasaron de 1.900 á 2.000 pesetas por el motivo expuesto, no la extendió ni podía extenderla sobre los Maestros que ya tenían ganada su antigüedad por el mismo medio que la obtuvieron los Auxiliares, esto es, por el percibo real y efectivo del sueldo de 2.000 pesetas;

»Considerando que como la razón y la base del derecho declarado á los Auxiliares de Madrid para contar su antigüedad son las mismas que militan en cuanto á los Maestros que antes que ellos tenían 2.000 pesetas de sueldo, es evidente que el respeto al derecho de los primeros no puede traducirse en desconocimiento y daño del derecho de los segundos, como lo realizan las resoluciones recurridas, anteponiendo en el Escalafón los Auxiliares de Madrid á los Maestros que estén en el caso indicado por los recurrentes, es á saber: que antes del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, y de que estos Auxiliares alcanzaran el sueldo de 2.000 pesetas, venían percibiéndolo ya;

»Considerando que si la cuestión se examina desde otro punto de vista la conclusión ha de pronunciarse en igual sentido, porque la sentencia de esta Sala estableció, como va indicado, dos bases para hacer efectivo el derecho de los Auxiliares de Madrid comprendidos en ella, ó sean por su orden, el criterio de antigüedad determinado por el percibo del sueldo de 2.000 pesetas para su colocación en los Escalafones, y la precedencia en éste respecto á los Maestros que pasaran de 1.900 á 2.000 pesetas y que por una ficción legal deben contar la antigüedad en el sueldo de 2.000 desde que comenzaron á percibir las 1.900.

»Y es claro, que si estima lícito no atender preferentemente ó únicamente á la base 1.ª, ó sea al criterio de antigüedad en el percibo de las 2.000 pesetas efectivas para colocar en el Escalafón á los Auxiliares de Madrid, en cuyo caso no habría cuestión ninguna, mal puede suscitarse duda en cuanto á que tampoco sería lícito realizar aquella colocación teniendo en cuenta, principal ó únicamente, la base 2.ª de la instancia, esto es, la precedencia de los Auxiliares de Madrid sobre los Maestros que pasaron de 1.900 á 2.000 pesetas;

»Considerando que como esto último es lo que hacen las Reales órdenes recurridas, adoptando como norma para colocar á los Auxiliares de Madrid su precedencia en el Escalafón sobre unos cuantos Maestros de los que pasaron de 1.900 pesetas á 2.000 notoriamente prescinden de la base 1.ª establecida en la sentencia, ó sea del criterio de antigüedad, y con ello lesionan el derecho de los Maestros hoy recurrentes, afirmando implícitamente en dicho fallo y no desvirtuando en ninguna de las declaraciones del mismo, que sólo se refieren á los que pasaron de 1.900 á 2.000 pesetas, pero no á los que estaban ya percibiendo este mayor sueldo y aun con anterioridad á los entonces reclamantes Auxiliares de Madrid;

»Considerando que al no ser posible legalmente aplicar la segunda base establecida en la sentencia con olvido de la primera, lo que puede ocurrir es que no sea factible realizar absolutamente cada una de las dos bases en los respectivos casos de los interesados, como así suele acontecer en el orden jurídico constitutivo por derechos individuales y colectivos, no siempre aislados é independientes, sino entrelazados, limitados, condicionados y bajo la influencia de la vida de rela-

ción característica de las personas que ostentan tales derechos, y entonces ni puede haber ni hay otra norma que la de armonizar en cuanto sea posible los respectivos derechos, y en el presente caso el de los Auxiliares de Madrid comprendidos en la sentencia, con el de los Maestros recurrentes que constituyeron un obligado supuesto de ello ya que tales derechos tienen como origen común la antigüedad para situarse en el Escalafón, idéntico modo de regular esa antigüedad contándola desde la fecha del percibo del sueldo de 2.000 pesetas, y la propia garantía legal para la efectividad del derecho en el artículo 71 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911 y en la repetida sentencia;

»Considerando que, por consiguiente, la colocación de los Auxiliares de Madrid comprendidos en ésta debe realizarse situándolos en los Escalafones respectivos con arreglo á su antigüedad en el percibo del sueldo de 2.000 pesetas, haya ó no delante de quienes la cuenten igual ó mayor otros Maestros que tengan computadas las ya en virtud de la ficción legal antes mencionada, porque ni está á discusión el caso de quienes obtuvieron esa preferencia debida ó indebida, ni el hecho de que haya cristalizado en los puestos que actualmente ocupen autoriza el desconocimiento de un derecho como el que ostentan los recurrentes ni justifica la preterición del criterio de antigüedad que declara la sentencia y predominio del que establece en segundo término, ni en caso ninguno podría ser justo ni legal que tomando como exclusiva norma aquel hecho de que haya en el Escalafón algunos Maestros de 1.900 pesetas antepuestos á los hoy recurrentes, se lleve en bloque á los Auxiliares de Madrid con menor antigüedad que éstos para situarlos en la inmediación de aquéllos, acrecentando el descenso de la escala de los más antiguos, ó sea de los recurrentes que se encuentran en dicho caso;

»Considerando que este respeto al derecho de los recurrentes, cuya antigüedad arranque de la fecha en que comenzaron á percibir realmente el sueldo de 2.000 pesetas, se armoniza con el derecho de los Auxiliares de Madrid que cuentan su antigüedad de igual manera, colocando en el Escalafón á estos Auxiliares según la antigüedad que unos y otros tengan en el disfrute efectivo del sueldo de 2.000 pesetas ó inmediatamente después de aquéllos si en efecto todos los recurrentes contaran mayor antigüedad que los Auxiliares en el disfrute efectivo del sueldo de 2.000 pesetas, con lo cual se atiende al criterio de antigüedad establecido en su primer término por la sentencia, sin que ello se oponga á lo que ésta declara también respecto á preferencia sobre los Maestros que de 1.900 pasaran á 2.000, porque los hoy recurrentes no aparecen que estén en ese caso, ya que hacen arrancar ese derecho del percibo de las 2.000 pesetas antes que los Auxiliares de Madrid, y de haberse realizado aquella reforma, y de todas suertes, esa preferencia puede también ser efectiva si al situar en el Escalafón á tales Auxiliares de Madrid coincide en algún caso la antigüedad de alguno de ellos con la de otro Maestro ascendido de 1.900 á 2.000 pesetas, en cuyo caso debe ser antepuesto el Maestro auxiliar de Madrid por razón de la preferencia que se le ha reconocido;

»Considerando que de todo lo expuesto se desprende, en consecuencia, que las Reales órdenes recurridas no cumplen acertadamente la sentencia de este Tribunal de 25 de Marzo de 1911, con notoria lesión de los derechos que ostentan los demandantes implícitamente reconocidos por aquéllas, por lo lo cual procede desestimar la excepción de incompetencia alegada por la parte coadyuvante de la Administración en el doble concepto de que deba prevalecer el de cosa juzgada y de que en las resoluciones impugnadas no concurre el tercer requisito del art. 1.º de la ley de 22 de Junio de 1894,

»Fallamos que debemos declarar y declaramos:

»1.º Que la jurisdicción contencioso-administrativa es incompetente para conocer en el recurso deducido por D.ª Saturnina Rodríguez contra la Real orden de 25 de Mayo de 1914.

»2.º Que procede desestimar las excepciones de incompetencia propuestas como perentorias por el coadyuvante de la Administración contra las Reales órdenes de 17 de Agosto y 6 de Noviembre de 1914.

»3.º Que es ineficaz y no puede producir ningún efecto la nulidad decretada por la Administración en cuanto al ascenso de D.ª Saturnina Rodríguez, y debió estimarse subsistente el que le otorgó la Real orden de 10 de Junio de 1914, cuya revocación sólo podía realizarse previa declaración de lesiva ante la jurisdicción contenciosa.

»4.º Que los Maestros auxiliares en propiedad de las Escuelas Superiores, Provincial, Hospicio y demás municipales de Madrid comprendidos en la sentencia de 25 de Marzo de 1914 deben colocarse en los Escalafones en la categoría determinada por el sueldo de 2.000 pesetas, ocupando en ella el lugar correspondiente á su antigüedad en el percibo del expresado sueldo.

»5.º Que esa situación en la escala ha de realizarse, respetando la mayor antigüedad de los Maestros recurrentes que la tengan, en el percibo real del sueldo de 2.000 pesetas, y que, por tanto, dichos Auxiliares de Madrid deben ser colocados enfre los expresados Maestros recurrentes con arreglo á la antigüedad que cada uno tenga ó tuviera en el percibo efectivo de dicho sueldo, ó inmediatamente después de los recurrentes que cuenten mayor antigüedad que los respectivos Auxiliares.

»6.º Que estos Auxiliares de Madrid comprendidos en la sentencia de 25 de Marzo de 1914, cuando sean colocados en el Escalafón, como previenen las precedentes declaraciones, tendrán preferencia sobre los Maestros que pasaran de 1.900 á 2.000 pesetas y resulten tener igual ó mayor antigüedad que ellos, porque tal antigüedad en el sueldo de 2.000 pesetas se les cuenta desde la fecha en que percibieron el de 1.900.

»En cuanto estén conformes con estas declaraciones las Reales órdenes impugnadas de 17 de Agosto y 6 de Noviembre de 1914, la confirmamos, y en lo que se aparten de aquéllas, las revocamos.

»Pedida declaración de dicha sentencia, la Sala sentenciadora dictó en 23 de Octubre el siguiente auto:

»Resultando que por sentencia de este Tribunal Supremo de 8 de Mayo de 1916, recaída en los pleitos acumulados números 5.018, 5.092, 5.143, 5.151 y 5.190, promovidos por D. Julián Iturbe y otros, D.ª Remedios Valiente y D.ª Saturnina Rodríguez García, contra varias Reales órdenes del Ministerio de Instrucción pública sobre colocación en el Escalafón del Magisterio, se resuelve, entre otros particulares, lo siguiente:

»4.º Que los Maestros auxiliares en propiedad de las Escuelas Superiores, Provincial, Hospicio y demás municipales de Madrid comprendidos en la sentencia de 25 de Marzo de 1914 deben colocarse en los Escalafones en la categoría determinada por el sueldo de 2.000 pesetas, ocupando en ella el lugar correspondiente á su antigüedad en el percibo del expresado sueldo.

»5.º Que esa situación en la escala ha de realizarse respetando la mayor antigüedad de los Maestros recurrentes que la tengan en el percibo real del sueldo de 2.000 pesetas, y que, por tanto, dichos Auxiliares de Madrid deben ser colocados entre los expresados Maestros recurrentes con arreglo á la antigüedad que cada uno tenga ó tuviera en el percibo efectivo de dicho sueldo ó inmediatamente después de los recurrentes que cuenten mayor antigüedad que los respectivos Auxiliares.

»6.º Que estos Auxiliares de Madrid, comprendidos en la sentencia de 25 de Marzo de 1914, cuando sean colocados en el Escalafón, como previenen las precedentes declaraciones, tendrán preferencia sobre los Maestros que pasaron de 1.900 á 2.000 pesetas, y resulten tener igual ó mayor antigüedad en el sueldo de 2.000 pesetas, se les cuente desde la fecha en que percibieron el de 1.900 pesetas.

»Resultando que notificada dicha sentencia al Ministerio Fiscal en 1.º de Julio de 1916 no ha formulado recurso alguno contra la misma;

»Resultando que remitido testimonio de la misma al referido Ministerio para su cumplimiento en 27 de Junio de 1916 se acusó su recibo por Real orden de 4 de Julio siguiente, y por

otra de 19 del propio mes se solicita, en bien del servicio y en el deseo de cumplirla acertadamente, se aclaren las dudas que surgieren las siguientes declaraciones:

»1.ª La sentencia de 8 de Mayo nombra un Maestro Elemental de cada sexo y designa por otros y otras á los demás recurrentes, impidiendo que se les aplique aquélla.

»2.ª Lo mandado en los párrafos cuarto y quinto del fallo respecto á la colocación por antigüedad entre los Auxiliares de Madrid y los Maestros Elementales, hoy recurrentes, estaba cumplido desde mucho antes de dictarse la otra sentencia de 25 de Marzo y el auto aclaratorio de 7 de Mayo de 1914, y reflejado, además, en el Escalafón definitivo publicado en forma de folleto, impreso, cerrado en 31 de Diciembre de 1911, confeccionado con la base de los Escalafones parciales, también definitivos, de Superiores, Elementales y Párvulos, y depurados por Real orden de 4 de Diciembre de 1912 (*Gaceta* del 31).

»3.ª Traducidos en hechos independientes y anteriores á las sentencias los dos pronunciamientos indicados, surge el sexto, ordenando la preferencia de los Auxiliares sobre los Superiores de igual ó mayor antigüedad, sin expresa manifestación del modo y con la opción de situar á los Superiores en grupo al final de la escala de cada sexo, por figurar en los últimos lugares de los mismos el Auxiliar y la Auxiliar más modernos, ó de dividir en secciones las dos escalas correspondientes, colocando las Superiores, cabezas de las mismas, detrás del Auxiliar respectivo y delante de varios Elementales, quebrantando de igual manera y por ambos procedimientos el artículo 195 de la ley orgánica de Instrucción pública, que concede á los Superiores preferencia sobre todos los demás Maestros, y que ni siquiera reconoce la existencia de los Auxiliares, sin que la Administración pudiera aducir en su propia defensa la declaración explícita, concreta y terminante de ese Alto tribunal;

»Siendo Ponente el Magistrado D. Carlos Vergara;

»Visto el art. 77 de la ley de 22 de Junio de 1894, que dice:

«Notificada la sentencia á las partes con entrega de cédula »en que se inserta literalmente, podrán proponer el recurso »de aclaración dentro de los tres días siguientes.»

»Visto el art. 84 de dicha ley, que expresa:

«El Ministro ó Autoridad administrativa á quien corresponda deberá acusar el recibo de la sentencia en el término de »tres días, y dar en el de un mes cuenta de su cumplimiento.

»Cuando por justa causa, que se expondrá al Tribunal, no »sea posible hacerlo, se entenderá prorrogado aquel término »por otro mes.

»Si la naturaleza del fallo no permitiere la completa ejecución material de la sentencia en los plazos señalados, deberá, »dentro de los mismos, darse conocimiento al Tribunal de las »medidas adoptadas para verificarlo.

»Comunicadas las sentencias del Tribunal de lo Contencioso »al Ministerio que corresponda, examinará éste, en los casos »dudosos, si por razones de interés público debe suspenderse »temporalmente la ejecución de aquéllas, ó si por las propias »razones de interés público ó por haberse hecho imposible »material ó legalmente el cumplimiento de lo mandado, fuese »necesario acordar la no ejecución de las sentencias.

»En el primer caso, acordada la suspensión, se hará saber »al Tribunal, comunicando la resolución y sus motivos, y podrá llevarse á efecto, si ya no lo estuviese, lo mandado en la »Real orden recurrida.

»El Tribunal, á instancia de parte, podrá acordar en su vista »la indemnización que deba satisfacerse al particular por el »aplazamiento, si procediese; y el Gobierno, dentro del primer »mes de estar abiertas ó constituídas las Cortes, dará cuenta á »éstas de la suspensión y sus fundamentos.

»Cuando no haya posibilidad de cumplir la sentencia, el »Gobierno lo declarará así en resolución motivada, de que »dará cuenta á las Cortes en el primer mes de estar abiertas ó »constituídas.

»Lo mismo se hará cuando, pudiendo cumplir la sentencia, »estime el Gobierno por razones de interés público que no »debe llevarse á efecto su ejecución.

»En este caso, el Ministro á quien corresponda deberá so»meter á las Cortes, dentro de los dos meses siguientes al día »en que les dé cuenta de su acuerdo y previa audiencia del »Consejo de Estado en pleno, un proyecto de ley determinan»do la indemnización que haya de concederse en equivalencia »del derecho declarado por la sentencia, ó la manera de aten»der en otra forma á la eficacia de lo resuelto por la misma.»

»Visto el art. 456 del Reglamento para ejecución de la ley citada, según el cual:

«Procederá el recurso de aclaración á que se refiere el ar»tículo 65 de la ley cuando los autos ó sentencias que dicten »el Tribunal de lo Contencioso-adminstrativo ó los provincia»les y locales ofrezcan en su parte dispositiva ambigüedad ú »obscuridad, y será resuelto por los Ministros ó Magistrados »que hayan dictado el auto ó sentencia de que se trate»;

»Considerando que la Real orden de 19 de Julio último, dictada por el Ministerio de Instrucción pública, inspirándose sin duda en el deseo de acertar, respecto al cumplimiento de la sentencia de este Tribunal fecha 8 de Mayo anterior, suscita, no obstante, por sus términos, varias cuestiones legales que, aun sin propósito de plantearlas por parte de la Administración, pero, en virtud de la simple indicación de los mismos, requieren examen y juicio, al propio tiempo que la petición de antecedentes de hecho que implica dicha Real orden para ejecutar aquella sentencia;

»Considerando que, respecto á este último extremo, en todo tiempo puede la Administración solicitar del Tribunal los datos existentes en el mismo que necesite conocer, y como en el presente caso aquella sentencia se refiere á hechos determinados y concretos consignados en el rollo, esto es, en los poderes que otorgaron los recurrentes á los Procuradores ó Letrados respectivos y en los escritos de interposición de los recursos y demanda comunicados al Fiscal como representante de la Administración, aparte de la publicación en la *Gaceta* y *Boletín Oficial*, á que alude el art. 36 de la ley, nada se opone á que los nombres de los 69 Maestros y 64 Maestras recurrentes mencionados, por referencia clara y precisa, aunque omitida su individual denominación en el texto á que se refiere la Real orden, se transcriban en una certificación expedida por la Secretaría de la Sala para remitirla directamente al Ministerio, satisfaciendo de esta suerte una de las peticiones que comprende la repetida Real orden;

»Considerando que aun siendo fácil y plausible remover ó esclarecer las dificultades que parecen ofrecerse á la Administración para ejecutar el fallo y satisfacer las observaciones que apunta aquélla respecto á la sentencia, porque bastaría cotejar y glosar sencillamente sus conclusiones en relación con las de la sentencia y auto de 25 de Marzo y 7 de Mayo de 1914, y el realizarlo implicaría la satisfacción que produce el prestar un auxilio que se reclama, esta Sala no puede ni debería rebasar los límites que á su actuación fija la ley, ya que ha de ceñirse á lo que previene la de lo Contencioso en los artículos 77 y 84, invocado este último por la Real orden, y virtualmente el primero, por cuanto se habla en ella de aclaración;

»Considerando que lo mismo en el caso del párrafo quinto, artículo 84 de la ley, que en el del 77, en relación con los 19 y 23, la actuación de los Ministros ó Autoridades administrativas cerca del Tribunal de lo Contencioso ha de producirse por medio del Fiscal á quien corresponde su representación, y que, por tanto, en uno de ambos supuestos, si el propósito de la Administración respondiera á cualquiera de ellos, la falta de aquélla imprimiría al procedimiento un vicio substancial que la Sala habría de prevenir, y que, si por acaso se tratara del recurso de aclaración, éste sólo tiene lugar no con relación al acierto que presidiera al fallo ni á las simples dificultades que su ejecución puede suscitar, sino que la aclaración se circunscribe al caso en que la requieran los términos ambiguos ú obscuros de los pronunciamientos, y es notorio que cuantos

contiene la sentencia de 8 de Mayo último son terminantes, explícitos y claros, y que en todo caso, según precepto expreso del art. 77, ese recurso se ha de formular dentro de los tres días siguientes al de la notificación de la sentencia, que fué comunicada al Ministerio y al Fiscal en 27 de Junio y 1.º de Julio próximos pasados.

»Contéstese al señor Ministro de Instrucción pública, con inserción literal de este proveído, remitiéndole una certificación de los nombres de los Maestros y Maestras de primera enseñanza recurrentes en los pleitos acumulados á que se refiere la sentencia fecha 8 de Mayo del año actual.»

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se cumplan el auto y la sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 13 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos contenciosos-administrativos acumulados por auto del Tribunal Supremo de 21 de Abril de 1915;

Resultando que en las relaciones nominales de Maestros y Maestras autorizadas por la Dirección general de primera enseñanza con fecha 10 de Junio de 1914, que pasaban al sueldo de 1.100 pesetas por la corrida de escalas á que se refiere la Real orden de 25 de Mayo del mismo año, figuraba equivocadamente ascendida la Maestra de Escuela voluntaria D.ª Saturnina Rodríguez García; que para subsanar este error de copia previsto en el núm. 5 de la mencionada Real orden, y de acuerdo con el núm. 7 de la misma y con la Real orden de 17 de Agosto del repetido año, y en armonía con el art. 37 del Real decreto de 16 de Septiembre de 1913, se anuló, entre otros, dicho ascenso por Real orden de 17 de Agosto de 1914; que D.ª Saturnina Rodríguez interpuso pleito contencioso contra la disposición 7.ª de la precitada Real orden de 25 de Mayo de 1914, y que el Tribunal Supremo, por sentencia de 8 de Mayo del corriente año, falla que la jurisdicción contenciosa es incompetente para conocer en el recurso deducido por D.ª Saturnina Rodríguez contra la Real orden de 25 de Mayo, y que es ineficaz y no puede producir ningún efecto la nulidad decretada por la Administración en cuanto al ascenso de D.ª Saturnina Rodríguez, y debió estimarse subsistente el que le atorgó la Real orden de 10 de Junio de 1914, cuya revocación sólo podía realizarse previa declaración de lesiva ante la jurisdicción contenciosa;

Resultando que en la citada Real orden de 17 de Agosto de 1914, *Gaceta* del 29, en cumplimiento de la sentencia de 25 de Marzo, y el auto aclaratorio de 7 de Mayo del propio año, se anuló el ascenso á 3.000 pesetas de D. Gonzalo Faus García, antiguo Maestro Superior, el cual no figuraba en el Escalafón impreso publicado en 1912 ni en los anteriores de 1910 y 1911 por haber estado este tiempo fuera del servicio activo de la enseñanza, pero que hubo de figurar al reingresar por los medios legales vigentes en 18 de Noviembre de 1912, correspondiéndole entonces el número general 107, con arreglo al art. 71 del Real decreto de 29 de Agosto de 1911, después de descontarle los cuatro años, cinco meses y quince días que estuvo sustituído, siendo confirmado en dicho lugar y número general por Real orden de 5 de Noviembre de 1914, *Gaceta* del día 14; se anulaba asimismo el ascenso de cuatro Maestros Elementales; se ascendía, en cambio, á 3.000 pesetas á un Maestro auxiliar y á cinco Maestras auxiliares Superiores de Madrid, confirmando estos ascensos la Real orden no recurrida de 5 de Noviembre de 1914, *Gaceta* del 14; se colocaba á la cabeza de la escala los otros siete Superiores de Madrid, ascendiendo el primero de los siete por otra Real orden de la misma fecha é inserta en la misma *Gaceta* que la anterior, y se retrotraía la antigüedad de una Maestra Regente de graduada y de otras cinco Elementales;

Resultando que al cumplimentar la sentencia se tuvo en cuenta el art. 195 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, el artículo 3.º del Real decreto de unificación de sueldos de 11 de Febrero de 1911, los artículos 70 y 71 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911, y el hecho concreto de que la sentencia no derogaba ninguno de estos preceptos, que declaran preferente la condición de los antiguos Maestros Superiores;

Resultando que varios Maestros Elementales reclamaron del Ministerio que no se situaran delante de ellos los Auxiliares favorecidos por la sentencia; que se desestimó esta reclamación por Real orden de 6 de Noviembre de 1914, *Boletín Oficial* núm. 99 del mismo año, y que contra esta Real orden interpusieron los interesados recurso contencioso-administrativo;

Resultando que en la mencionada sentencia de 8 de Mayo último el Tribunal Supremo declara: «Que es evidente que el respeto al derecho de los Auxiliares no puede traducirse en daño del derecho de los Elementales; que la sentencia de 25 de Marzo de 1914 establece dos bases: la primera, de antigüedad, en 2.000 pesetas; la segunda, de precedencia á este respecto, á los que pasaron de 1.900 á 2.000 y que por una ficción legal deben contar la antigüedad en 2.000 pesetas desde que empezaron á percibir 1.900; que las Reales órdenes recurridas sólo adoptan la segunda base; que si no es factible explicar cada una de las dos bases, no hay otra norma para armonizar los respectivos derechos; que las Reales órdenes recurridas no cumplen acertadamente la sentencia, con notoria lesión de los derechos de los Elementales», y falla: «Que los Auxiliares deben colocarse en la categoría de 2.000, ocupando el lugar correspondiente á su antigüedad; que esa situación en la escala ha de realizarse respetando la mayor antigüedad de los Maestros recurrentes, y, por tanto, dichos Auxiliares deben ser colocados en el Escalafón como previenen las precedentes declaraciones, tendrán preferencia sobre los Maestros que pasaron de 1.900 á 2.000 pesetas y resulten tener igual ó mayor antigüedad que ellos, porque tal antigüedad en 2.000 pesetas se les cuenta desde la fecha que percibieron el de 1.900»;

Resultando que recibido el testimonio de la sentencia, y al tratar de darle el debido cumplimiento, surgieron algunas dudas acerca de la forma en que debía llevarse á cabo, por lo cual, por Real orden de 17 de Julio último, se solicitó su aclaración al Tribunal sentenciador y se recabó que remitiese la relación de los recurrentes;

Resultando que el Tribunal Supremo remite dicha relación y testimonio del auto dictado en 23 de Octubre último, del que se deduce que no le es posible hacer aclaración alguna, en cumplimiento de los artículos 77 y 84 de la ley de 22 de Junio de 1894 y 456 del Reglamento para la ejecución de la misma;

Resultando que, según los datos del Escalafón, D.ª Francisca Carlota García Alcaide se posesionó en 1.º de Marzo de 1911 del sueldo de 2.000 pesetas, ó sea en fecha posterior á la en que los antiguos Superiores de 1.900 pasaron al expresado sueldo;

Considerando que no ofrece duda alguna el cumplimiento de la sentencia en lo que afecta á D.ª Saturnina Rodríguez;

Considerando que no habiéndose podido obtener la interpretación auténtica de la sentencia por impedirlo al Tribunal sentenciador los preceptos de la ley y Reglamento que regulan su jurisdicción, y viéndose la Administración compelida por virtud de dichos preceptos á darle el debido cumplimiento, por no concurrir en el presente ninguno de los casos taxativamente previstos como excepciones para ello por el art. 84 de la citada ley, se hace preciso acudir á la interpretación literal, y, por lo tanto, haciendo referencia el fallo de la sentencia al lugar que los recurrentes deben ocupar en el Escalafón con relación á los Maestros auxiliares comprendidos en la de 25 de Marzo de 1914 y á los Maestros que de 1.900 pasaron á 2.000 pesetas, el cumplimiento de la de 8 de Mayo de este año solamente puede afectar á dichos recurrentes;

Considerando que en tales circunstancias no puede la señora García ser comprendida entre las beneficiadas por la sentencia, puesto que ya tenían en efectividad las 2.000 pesetas las de 1.900 antes de que ella entrara á disfrutarlas,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el parecer de la mayoría de la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio, se ha servido disponer se cumplimente la sentencia en los propios términos y referida á la certificación enviada por el Tribunal Supremo con los nombres de los recurrentes del modo siguiente:

1.° Que se considere subsistente el ascenso concedido á D.ª Saturnina Rodríguez García por Real orden de 10 de Junio de 1914, sin que tal declaración modifique el lugar que ocupa en la escala de 1.100 pesetas.

2.° Que los antiguos Maestros auxiliares Superiores de Madrid D. Manuel Gil Domínguez, D. Francisco Pérez Cervera, D. Miguel Sánchez de Castro, D. Emeterio Gutiérrez Díez, don Abilio Gallardo Sánchez, D. Francisco Hernández de la Rosa, D. José Bueno Chica, números 96 al 101 del Escalafón de 1914, figuren entre los Maestros recurrentes con arreglo al lugar relativo que les corresponda por la antigüedad de unos y otros en el percibo del sueldo de 2.000 pesetas, ó sea que á partir del núm. 96 del Escalafón, esté formado del modo siguiente:

D. José Martínez Martí, hoy 104.
» Vicente Pinedo Martín, hoy 107.
» José Morte Molina, hoy 109.
» Santiago García Rivero, hoy 111.
» Guillermo Fatás Montes, hoy 114.
» León Uruñuela Murillo, hoy 122.
» Mariano López Rodríguez, hoy 123.
» Julián Iturbe Toña, hoy 124.
» José Orellana Garrido, hoy 128.
» Ricardo Navarro Rodríguez, hoy 129.
» Juan de Dios Neguillo Prieto, hoy 133.
» Orencio Pacarco y Lasanca, hoy 138.
» Antonio Martínez Zanón, hoy 139.
» Evaristo Barona Sánchez Mayoral, hoy 141.
» Manuel Pineda López, hoy 145.
» Francisco Guiraums Manzano, hoy 146.
» Manuel Tomé Román, hoy 147.
» Rogelio Fons Checa, hoy 149.
» Ignacio Ugarte Murga, hoy 150².
» Victoriano Masía Niño, hoy 151.
» Joaquín Ondani Mompó, hoy 154.
» Francisco Llacer García, hoy 155.
» Luis Ferrer Monzó, hoy 156.
» Juan Antonio Gallart Albentosa, hoy 157.
» Antonio Rodríguez Espinosa, hoy 159.
» Rafael Jiménez Nebot, hoy 160.
» Victoriano Zabaja y Angulo, hoy 161.
» Manuel Gil Domínguez, Auxiliar Superior, hoy 96.
» Felipe Casado Galán, hoy 164.
» José María Guinart Pérez, hoy 166.
» Enrique León Palacios, hoy 167².
» Francisco de P. Pérez Cervera, Auxiliar Superior, hoy 97.
» Ricardo Vilar Negre, hoy 174.
» Eduardo Anero Pila, hoy 176.
» Marcelino Pedreira Fernández, hoy 177.
» Marcos Pérez Rubio, hoy 180².
» Eliseo Sanz y Sanz, hoy 184.
» Hilario Beltrán Romero, hoy 185.
» Manuel Sánchez Hernández, hoy 186.
» Justo Pastor Manso, hoy 188.
» Diego Molleja Rueda, hoy 198.
» Luis Pérez Tadeo, hoy 199.
» Matías Fernández de Nograzo Martínez, hoy 201.
» Daniel Buigues Mengual, hoy 205.
» José María López Díaz, hoy 210.
» Luis Alonso Vázquez, hoy 212.
» Juan Bautista Jimeno Martínez, hoy 214.
» José Villar Martín, hoy 215.
» Miguel Sánchez de Castro, Auxiliar Superior, hoy 97².
» Juan Reparaz Beltrán, hoy 219.
» Zoilo Lozano Herranz, hoy 220.
D. Ángel Llorca García, hoy 221.
» Lisardo Eduardo Iglesias Vilches, hoy 227.
» Jenaro Prieto Junquera, hoy 229.
» Emeterio Gutiérrez Díez, Auxiliar Superior, hoy 98.
» Juan Carrillo Guerrero, hoy 231.
» Antonio Manzano Jiménez, hoy 234.
» Andrés Sánchez Castaño, hoy 237.
» José María Nosti, hoy 242.
» José María del Pilar Fuertes Bolla, hoy 243.
» Juan Cañizares Beltrán, hoy 244.
» Francisco Tello Civantos, hoy 246.
» Francisco José Madrid Flores, hoy 247.
» José María Pérez Hitos, hoy 248².
» Félix Arranz Posadas, hoy 249.
» Onofre A. Naveran Zarrabeitia, hoy 251.
» Manuel Fructuoso Benito y Benito, hoy 251².
» Darío Blanco Cabeza, hoy 252.
» Abilio Gallardo Sánchez, Auxiliar Superior, hoy 100.
» Julio González Santos, hoy 254.
» Juan Carreño Vargas, hoy 255.
» Antonio Pérez Vázquez, hoy 257.
» Pedro Arnal Cavero, hoy 258.
» Juan Bueno Chica, Auxiliar Superior, hoy 101, y
» Antonio Caparrós Torres, hoy 263.

Y á continuación los antiguos Maestros Elementales no recurrentes y los antiguos Superiores que disfrutaban 1.900 pesetas antes de 1911, guardando entre sí el mismo orden que en el Escalafón de 31 de Diciembre de 1914.

3.° Que las antiguas Maestras auxiliares Superiores de Madrid D.ª María del Carmen Sánchez Latorre, D.ª Dolores Castro Begines, D.ª Baldomera O. Espinosa Sánchez, D.ª Josefa Elena Ruiz Patiño y D.ª Guadalupe Fernández Ortega, números 106 al 110 del Escalafón de 1914, figuren entre las Maestras recurrentes con arreglo al lugar relativo que les corresponda por la antigüedad de unas y otras en el percibo del sueldo de 2.000 pesetas, ó sea, que á partir del núm. 106, el Escalafón esté formado del siguiente modo:

D.ª Remedios Valiente Laguna, hoy 118.
» María Concepción Martínez Vila, hoy 125.
» Ana María Molinero Tablares, hoy 127.
» Pascuala Madariaga Derteano, hoy 137.
» Dolores Amor Rico, hoy 139.
» María Concepción Canales Calvo, hoy 140.
» María Soledad Martínez Morales, hoy 141.
» Angustias Fuensalida Rodríguez, hoy 146.
» Isabel Cardete Muñoz, hoy 150.
» María del Carmen Sánchez Latine, Auxiliar Superior, hoy 106.
» María Mercedes Sáiz Michelena, hoy 146.
» Patrocinio Ojuel Pellejero, hoy 157.
» Elena Pelayo Velasco, hoy 168.
» María Magdalena Sendra y Fernández Monje, hoy 169.
» Victoria Lasala Martínez, hoy 170.
» Adelaida Camino Lavín, hoy 174.
» Inocencia Fernández Galbarriatu, hoy 175.
» Adela Ruiz Hidalgo, hoy 176.
» Carmen Mena Núñez, hoy 177.
» Concepción Campo Martín, hoy 184.
» Josefa Fabra Barrachina, hoy 185.
» María Matilde Arnedo Muñoz, hoy 187.
» Vicenta Nogueras Calvo, hoy 191.
» Teresa Torrens Piñeiro, hoy 192.
» Hermenegilda Larrauri Unamuno, hoy 195.
» María del Milagro Victoria Moltó, hoy 196.
» Francisca Teresa Linares Pérez, hoy 197.
» Ángela Villafría Pampliega, hoy 199.
» Teresa González Guerrero, hoy 201.
» Rosa Fernández Contreras, hoy 207.
« Dolores Bermejo Castilla, hoy 208.
» Rafaela Serrano García, hoy 210.
» María del Pilar Ochoa Zaragoza, hoy 219.

D.ª María Paz Sánchez Montero, hoy 221.
» Dionisia Martínez Morales, hoy 228.
» María Patrocinio Mareca Guillén, hoy 230.
» Lucía Regina Pérez Alemán, hoy 232.
» Concepción Cantos Silvera, hoy 234.
» Justa Lucía Palma Villanueva, hoy 235.
» Dolores de Castro Begines, Auxiliar Superior, hoy 107.
» Antonia Torres Verdejo, hoy 237.
» Luisa Hernández García, hoy 245.
» Felipa Pérez de Paz, hoy 248.
» Baldomera C. Espinaza Sánchez, Auxiliar Superior, hoy 108.
» Josefa Sánchez Sepúlveda, hoy 263.
» María Josefa Adamuz Mellado, hoy 264.
» Natividad Domínguez Atalaya, hoy 267.
» Josefa Elena Ruiz Patiño, Auxiliar Superior, hoy 109.
» Antonia Rodríguez Ramos, hoy 273.
» Emilia Martínez Peña, hoy 274.
» Ana Mayayo Salvo, hoy 283.
» Margarita Córcoles Pérez, hoy 284.
» Emilia Acosta Guerra, hoy 298.
» Agustina Rodríguez Olmeda, hoy 299.
» María Pilar Martínez Dueso, hoy 302.
» Luisa Graía Pueyo, hoy 303.
» Jesusa Fernández Jiménez, hoy 305.
» Guadalupe Fernández Ortega, Auxiliar Superior, hoy 305.
» Victoria Marín González, hoy 308.
» Indalecia García Miguel, hoy 309.
» María del Carmen Gómez M., hoy 310.
» Aurora Villahoz Pujana, hoy 313.
» Amparo Gutiérrez Alonso, hoy 314.
» María Francisca Silva Ferro, hoy 317, y
» Patrocinio Espinosa García, hoy 319.

Y á continuación las antiguas Maestras Elementales y de párvulos no recurrentes y las Auxiliares Superiores que disfrutaban 1.900 pesetas antes de 1911, guardando entre sí el mismo orden relativo que en el Escalafón de 31 de Diciembre de 1914.

4.º Que se anulen los ascensos á la categoría de 3.000 pesetas concedidos á los siguientes Maestros, con la antigüedad que se menciona:

D. Manuel Gil Domínguez y D. Francisco Pérez Cervera, con la de 1.º de Abril de 1914.

D. Miguel Sánchez de Castro (de Beneficencia), á D. Emeterio Gutiérrez Díaz y á D. Abilio Gallardo Sánchez, con la de 1.º de Abril de 1915.

D. Francisco Hernández de la Rosa, con la de 1.º de Octubre de 1915.

D. José Bueno Chica y á D. Gonzalo Fons García, con la de 1.º de Abril de 1916, y

D. José Martínez Martí, con la de 1.º de Julio de 1916.

Ascendiendo en su lugar:

D. José Martínez Martí y D. Vicente Pinedo Martín, con la antigüedad de 1.º de Abril de 1914.

D. José Morte Molina y D. Santiago García Rivero, con la de 1.º de Abril de 1915.

D. Guillermo Fatás Montes, con la de 1.º de Octubre de 1915.

D. León Uruñuela Murillo y D. Mariano López Rodríguez, con la de 1.º de Abril de 1916, y

D. Julián Iturbe Toña, con la de 1.º de Octubre de 1916.

Que se anulen los ascensos á la categoría de 3.000 pesetas concedidos á las siguientes Maestras, con la antigüedad que se menciona:

D.ª María del Carmen Sánchez Latorre, D.ª Dolores Castro Begines y D.ª Baldomera Espinosa Sánchez, con la antigüedad de 1.º de Abril de 1913.

D.ª Josefa Elena Ruiz Patiño, D.ª Guadalupe Fernández Ortega, D.ª Waldalucengui Garrote, D.ª Eugenia Azcoaga y Tellería, D.ª Felisa Pérez Gutiérrez y D.ª Eulogia Lafuente, con la de 19 de Diciembre de 1913.

D.ª Dolores Rubí Mateu y D.ª Josefa Sendra, con la de 1.º de Abril de 1915.

D.ª Teófila Díez Ortega, con la de 1.º de Octubre de 1915, y

D.ª Antonia Sánchez García, con la de 1.º de Julio de 1916.

Ascendiendo en su lugar:

D.ª Remedios Valiente Laguna, D.ª María Concepción Martínez Vila y D.ª Ana María Molinero Tablares, con la antigüedad de 1.º de Abril de 1913.

D.ª Pascuala Madariaga Derteano, D.ª Dalores Amor Rico, D.ª María Concepción Canales Calvo, D.ª María Soledad Martínez Morales, D.ª Angustias Fuensalida Rodríguez y D.ª Isabel Cardete Muñoz, con la de 19 de Diciembre de 1913.

D.ª María del Carmen Sánchez Latorre y D.ª María Mercedes Sáiz Michelena, con la de 1.º de Abril de 1914.

D.ª Patrocinio Ojuel Pellejero y D.ª Elisa Pelayo Velasco, con la de 1.º de Abril de 1915.

D.ª Magdalena Sendra y Fernández Monje, con la de 1.º de Octubre de 1915, y

D.ª Victoria Lasala y Martínez, con la de 1.º de Julio de 1916.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 13 de Diciembre).

Visto el expediente de permuta incoado por D. Eduardo Roquero Franquelo y D. Ramón Pontones Navarro, Oficiales de la Sección administrativa de primera enseñanza de Almería;

Teniendo en cuenta que los intesesados reunen las condiciones exigidas por el Real decreto de 5 de Mayo de 1913 y disposiciones complementarias para permutar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se acceda á la permuta solicitada, nombrando al Sr. Pontones Oficial primero de la Secretaría de la mencionada Sección administrativa, y Oficial segundo de la misma al Sr. Roquero, advirtiendo á éste que si persiste en las faltas anotadas por su Jefe, referentes al poco celo demostrado en el desempeño de su cargo, se le someterá á expediente gubernativo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

(Gaceta del 13 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida á este Ministerio por D. Juan José Redruello López, Presidente de la Asociación Nacional de Maestros opositores, solicitando:

1.º Que se agreguen á las oposiciones anunciadas en el año 1915 las vacantes que correspondan á dicho turno y la mitad de las que dejen vacantes los aspirantes de 2.000 pesetas que obtengan otras plazas de mayor categoría en dichas oposiciones.

2.º Que si es posible se creen otros 85 ascensos de la categoría de 2.000 pesetas y se provean en las actuales oposiciones restringidas;

Resultando que las plazas solicitadas por los interesados en el primer número de su súplica están anunciadas ya á las oposiciones convocadas en el año actual;

Resultando que las 85 plazas á que se refiere el segundo número fueron creadas en virtud de lo prevenido en la ley de Presupuestos para mejorar la categoría inmediata y con cantidad fija, que importaba la diferencia entre 1.650 y 2.000 pesetas, y por tales razones, igual petición de las Maestras de las oposiciones equivalentes fué denegada;

Resultando que el Tribunal informa favorablemente acerca sólo del segundo número de la súplica;

Considerando que una vez anunciadas las vacantes com-

prendidas en el núm. 1.°, existe un contrato de la Administración con los solicitantes, por lo que no se deben hacer agregaciones que no tengan razón de imposibilidad de cumplimiento;

Considerando que denegada la petición de las Maestras de iguales oposiciones, no procede separarse de igual criterio;

Considerando respecto á la cuestión de fondo del segundo extremo, que el Real decreto de provisión de Escuelas otorga á la oposición restringida la mitad de las vacantes de las cinco primeras categorías, pero que en este caso no se trata de tales vacantes, sino de plazas creadas con determinado fin, y, por tanto, cantidad que no permitía el pase á 2.000 pesetas de Maestros de 1.000 y 1.100, como hubiera ocurrido necesariamente de otorgarse algunos á la oposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se desestime la instancia de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Rector de la Universidad Central.

(*Gaceta* del 14 de Diciembre.)

Dirección general de Bellas Artes.

Construcciones civiles y Monumentos artísticos é históricos.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por esa Junta de su presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 17 del Real decreto orgánico de 4 de Septiembre de 1908, para la provisión del cargo de Arquitecto director de las obras de restauración y conservación que hayan de efectuarse en el Monasterio del Paular, Monumento nacional de esta provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar para el expresado cargo al Arquitecto D. Román Loredo y Prados, que ocupa el primer lugar de la terna, y al cual deberán abonarse los honorarios que según tarifa le correspondan por los trabajos que lleve á cabo en el desempeño de sus funciones.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1916.—*El Director general*, ANGUITA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ORDEN

De conformidad con lo propuesto por el Rector de la Universidad de Zaragoza y el Claustro de Profesores de su Facultad de Medicina,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. Tomás Cerrada y Forés Profesor de guardia del Hospital clínico de la mencionada Facultad, con el haber anual de 1.000 pesetas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Sección de Institutos generales y técnicos.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.° del Real decreto de 14 de Abril del corriente año y Real orden de 17 de Noviembre último,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Huelva, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á estas oposiciones se requiere:

1.° Ser Catedrático ó Auxiliar numerario de Institutos de la misma enseñanza y Sección.

2.° Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.° y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 9 de Diciembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 14.)

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.° del Real decreto de 14 de Abril del corriente año y Real orden de 8 de Septiembre último,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto general y técnico de Lugo, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Para ser admitido á estas oposiciones se requiere:

1.° Ser Catedrático ó Auxiliar numerario de Instituto y de la misma enseñanza y Sección.

2.° Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.° y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.° del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Estableci-

mientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 9 de Diciembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 14.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Gijón la plaza de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales, que ha de proveerse por concurso de traslación con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Real decreto de 16 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden optar á dicha traslación los Profesores numerarios de las mismas asignaturas en Escuelas de Comercio y los de alguna enseñanza análoga que, perteneciendo á Establecimientos oficiales diferentes, sean Contadores ó Peritos mercantiles.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director del Centro en que sirvan, en el término de veinte días, á contar desde el de inserción de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de los Establecimientos oficiales de enseñanza; lo cual se advierte para que los Jefes de los mismos dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Noviembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 14 de Diciembre.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ORDEN

De conformidad con lo preceptuado en el art. 38 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Vaciador de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real, hecho por el Director de la misma á favor de D. José García Mora, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, consignado para dicho cargo en el Presupuesto vigente, que percibirá desde el día 2 de Octubre último, en cuya fecha, y de acuerdo con la Junta de Profesores, fué nombrado por el Director de la mencionada Escuela.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE CIUDAD REAL.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

ANUNCIO

Nota bibliográfica de obras impresas en idioma castellano en el extranjero, que el Centro Internacional de Enseñanza, Sociedad anónima, domiciliado en Madrid, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1879 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

Centro Internacional de enseñanza, S. A. (International Correspondence School). *Enseñanza por correspondencia.* Cuaderno de estudio con Cuestionario de examen. Primera edición.—Madrid, calle de Alcalá, 43.

Trabajo á fresa, parte tercera, núm. 4.658-C, 32 páginas.

Trabajo á fresa, parte cuarta, núm. 4.658-D, 37 páginas.

Trabajo á fresa, parte quinta, núm. 4.658-E, 47 páginas.

Cálculo de engranajes, núm. 4.659, 55 páginas.

Tamaño, 14,5 por 22,5.

Impresores, Wiman & Sons, Reading y Londres (Inglaterra).

Madrid 5 de Diciembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 13.)

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 1916

(Conclusión.)

40.820.—El capricho de las damas. Vodevil, en tres actos, de D. Ricardo Blasco y Soler, D. Ramón Asensio Más y D. José Juan Cadenas Muñoz, música original del Maestro Luis Foglietti.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 97 páginas (25.358).

40.821.—Lección de celos. Pasatiempo, en un acto y en prosa, de D. Luis Buceta y Mera.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 33 páginas (25.359).

40.822.—Los piratas. Zarzuela fantástica, en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa, original, de D. Manuel Garrido Centeno, música del Maestro Rafael Millán.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 42 páginas (25.360).

40.823.—En el camino. Comedia, en un acto, en verso y prosa, original, de D. Ramón de Godoy y Sola.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 27 páginas (25.361).

40.824.—Friné. Opereta española, en dos actos y tres cuadros, de D. Joaquín Mariño Bustos y D. Juan José Llovet Soriano, música del Maestro Mediavilla.—Ejemplar escrito á máquina; dos cuadernos, en 8.°, con 28 hojas el acto primero y 33 el segundo (25.362).

40.825.—Las alegres chicas de Berlín. Opereta, en tres actos, original de D. Manuel Merino García-Pierrat y D. Ceferino Rodríguez Avecilla, música del Maestro Millán.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 62 páginas (25.363).

40.826.—Los que fueron. Entremés, en prosa, original de don Pedro Muñoz Seca Cesari.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 15 páginas (25.364).

40.827.—El protector de Inglaterra. Drama histórico, en tres actos, en verso, original de D. José María de Ortega-Morejón y Fernández de la Bandera.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 84 páginas (25.365).

40.828.—En un lugar de la Mancha. Comedia, en tres actos, en prosa, original de D. Pablo Parellada y Molas.—Madrid, Regino Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 61 páginas (25.366).

40.829.—Burla, burlando... Entremés, original de D. Vicente de Pereda y Revilla.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 16 páginas (25.367).

40.830.—El tenor. Comedia, en tres actos, original de D. Ángel Torres del Álamo y D. Antonio Asenjo Pérez.—Madrid, Imprenta de *El Mentidero*, 1916; 8.°, con 83 páginas (25.368).

40.831.—El tinglado de la farsa. Comedia lírica, en tres actos, en prosa y verso, original. Letra de D. Juan B. Pont y Luis Linares Becerra. Música de D. Rafael Calleja y Gómez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 54 hojas (25.369).

40.832.—El primero de mes. Entremés de Enrique Povedano. Música de D. Ramón de Julián López.—Ejemplar manuscrito; folio, con siete hojas (25.370).

40.833.—Aquí hay un hombre. Zarzuela, en un acto, de Rafael Alaria. Música de D. Ramón de Julián López.—Ejemplar manuscrito; folio, con 18 hojas (25.371).

40.834.—Los piratas. Zarzuela fantástica, en un acto, dividido en cuatro cuadros, en prosa, original. Letra de Manuel Garrido. Música de D. Rafael Millán Picazo.—Ejemplar manuscrito; folio, con 47 hojas (25.372).

40.835.—Bogería. Drama, en un acte i en prosa, original de D. Lorenzo Otero Barranca.—Barcelona, Imprenta Rafols, 1916; 8.° mayor, con 27 páginas (8.522).

40.836.—La perfumería al alcance de todos. Caracteres. Reconocimientos. Formulario, por D. Nicasio Francisco Oliván y Palacín.—Barcelona, Imprenta Ribó, 1915; 4.°, con 227 páginas (8.523).

40.837.—La Estrella y El Estrellao. Diálogo lírico, original de D. Mariano Hernández Calderón.—Ejemplar manuscrito; folio, con cuatro hojas y portada (25.373).

40.838.—Repertorio de couplets. Contiene: La tiradora de rifle. El sportman. En el tocador, por D. Justo Huete Ordóñez. Ejemplar escrito á máquina; 4.°, con tres páginas y portada (25.376).

40.839.—Un gran par de Gaona, por D. Aurelio Rodero Reca. Pamplona, Fot. del autor, 1915; una hoja de 10 por 14 centímetros (25.379).

40.840.—Mosaico. Fantasía para piano, original, de D. José Serrano Simeón.—Ejemplar manuscrito; folio, con diez hojas (25.380).

40.841.—Repertorio de couplets. Contiene: ¡Es usted muy galante!, duetto; ¡So pillín!, duetto; Pero... ¿ha visto usted?, por D. Justo Huete Ordóñez.—Ejemplar escrito á máquina; 4.°, con cinco páginas y portada (25.381).

40.842.—Repertorio de couplets. Contiene: Viejo glotón, duetto; El Caramelo; ¡Tenorión!, por D. Justo Huete Ordóñez.—Ejemplar escrito á máquina; 4.°, con cuatro páginas y portada (25.385).

40.843.—Palos ante el mundo civilizado, por D. Gastón Mittenhoff Vidal.—Sevilla, Tipografía Artística, 1916; 8.°, con 87 páginas y láminas (940).

40.844.—La maja de rumbo, por D. Valentín Hernández Aldaeta, de la letra, y D. Marcelino Amenabar Gómez, de la música.—Ejemplar manuscrito; folio, con dos hojas (590).

40.845.—El Funicular, por D. Valentín Hernández Aldaeta, de la letra, y D. Marcelino Amenabar Gómez, de la música. Ejemplar manuscrito; folio, con dos hojas (591).

40.846.—Amor de Zíngara, por D. Valentín Hernández Aldaeta, de la letra, y D. Marcelino Amenabar Gómez, de la música (592).

40.847.—El Tijeretazo, por D. Valentín Hernández Aldaeta, de la letra, y D. Marcelino Amenabar Gómez, de la música. Ejemplar manuscrito; folio, con tres hojas (593).

40.848.—Querer no es poder, por D. Valentín Hernández Aldaeta, de la letra, y D. Marcelino Amenabar Gómez, de la música.—Ejemplar manuscrito; folio, con dos hojas (594).

40.849.—La parisién madrileña, por D. Valentín Hernández Aldaeta, de la letra, y D. Marcelino Amenabar Gómez, de la música.—Ejemplar manuscrito; folio, con dos hojas (595).

40.850.—Rudimentos de Aritmética, por D. Manuel Portillo Jochmann y D. Anastasio Macías y Díaz.—Sevilla, Imprenta y Librería de Eulogio de las Heras, 1916; 8.°, con 128 páginas (941).

40.851.—Manual de análisis clínico de los esputos, por don Remigio Dargallo Hernández.—Barcelona, Imprenta de Pedro Ortega, 1916; 8.°, con XII-237 páginas (8.524).

40.852.—Hacienda pública. Prácticas de Contabilidad de las Intervenciones provinciales, por D. Francisco A. Orengo y Puche.—Alicante, Papelería, Librería y Tipografía de San José, 1916; 4.°, con XVI-184 páginas (188).

40.853.—La mantilla de blonda. Pasacalle, por D. Fernando Weyler de Santacana, de la letra, y D. Pedro Badía Ribalta, de la música.—Madrid, Fotograbado de Adolfo Durá, 1916; folio, con seis páginas y portada (25.387).

40.854.—Canción de amor. Vals boston, por D. Eusebio Guiteras Guíu.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con cinco páginas (25.388).

40.855.—Angelete. Pasodoble flamenco, por D. Esteban Dodignon Gómez.—Madrid, Enrique Durán, 1916; folio, con cinco páginas y portada (25.389).

40.856.—Sebastián el bufanda ó el robo de la calle de Fortuny. Película policíaca, en cuatro actos y en prosa, original, por D. José Ignacio de Alberti y Gómez y D. Enrique López Alarcón.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1916; 8.°, con 64 páginas (25.390).

40.857.—Cantos andaluces. Letra y música por D.ª Margarita Castrillón y Butler.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con nueve páginas y portada (25.391).

40.858.—Jimmy Samson. Comedia, en tres actos, de P. Armstrong, adaptación de la novela de O. Henry. Adaptada y traducida por D. José Ignacio de Alberti y Gómez.—Madrid, Imprenta de *Alrededor del Mundo*, sin año (1915); 4.° mayor, con 20 páginas el acto primero y segundo y 19 el tercero (25.392).

40.859.—Las visitas de Juanito, por D. Fernando Weyler Santacana, la letra, y D. Luis Foglietti y Alberola y D. Eduardo Jiménez Arderíus, la música.—Madrid, Matheu, 1915; folio, con dos páginas y portada (25.393).

40.860.—El amigo infiel. Grandioso drama, en tres cuadros y un acto, en prosa, original, por D. Antonio Ginés Hortells. Valencia, Imprenta «La Gutenberg», 1915; 8.° mayor, con 25 páginas (1.313).

40.861.—El colom y la coloma. Choguet valensiá, en un acte, en prosa y vers, por D. Antonio Ginés Hortells.—Valencia, Imprenta «La Gutenberg», 1915; 8.° mayor, con 32 páginas (1.314).

40.862.—Florentino Ballesteros. Pasacalle, para canto y piano, por Nik, seudónimo común de D. Leopoldo Jiménez Blat y D. José Cariteu Ballus, la letra, y D. Vicente Pastallé y Comellas y D. Juan Viladomat Masanas, la música.—Barcelona, Litografía de Joaquín Mora, 1916; folio, con tres páginas y portada (8.526).

40.863.—Consejos y reflexiones, por D. Francisco Mira Orduña.—Valencia, «Tipografía Excelsior», 1916; 8.°, con 47 páginas (1.315).

40.864.—Apuntes de Patología agrícola, por D. Francisco Montero Abad.—Burgos, Imprenta de Marcelino Miguel, 1916; 8.°, con 71 páginas y tres de índice (336).

40.865.—L'Estrena D'Avui. Comedia, en un acto, por D. Antonio Cantallops Mucadal.—Barcelona, Imprenta de Pedro Ortega, 1916; 8.°, con 26 páginas (8.527).

(Continuará.) *(Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Sección de Títulos académicos y profesionales y Estadística.

Títulos.

ANUNCIO

D. José María Borrero y Martínez acude á este Centro en solicitud de un duplicado de su título de Licenciado en Derecho, en sustitución del que se le expidió en 1.° de Agosto de 1904, que se le ha extraviado.

Lo que se hace público á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 9 de Diciembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(Gaceta del 13.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ORDEN

Vista la instancia de D.ª Manuela Andrade González, Maestra del Grupo Da Guarda y opositora á las plazas del turno restringido de 2.000 pesetas, solicitando que, al igual que lo concedido á las Sras. Sistíes y Álvarez por Real orden de 7 de Octubre último, se le adjudique una plaza;

Teniendo en cuenta que á las opositoras de referencia se les adjudicaron las dos únicas vacantes que resultaron de la corrida de escalas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Vista la instancia de D. Juan Ribera y Villaró, Director de la Escuela Normal de Maestros de Baleares, solicitando que se recuerde á la Diputación de esa provincia el derecho que tiene el recurrente á que le facilite casa-habitación, ó en su defecto una indemnización por tal concepto;

Considerando que el art. 11 del Reglamento de 15 de Mayo de 1849 da derecho á los Directores á casa-habitación en las Escuelas Normales, y que por el 18 del Real decreto de 5 de Mayo de 1899 se dispone que sean de cuenta de las Diputaciones provinciales el pago de los gastos que originen los edificios para Escuelas Normales y los de casa-habitación de los Directores de las mismas,

Esta Dirección general ha acordado que se manifieste á la Diputación provincial de Baleares que está en la obligación de proveer al solicitante de casa-habitación capaz y decorosa para el cargo que ejerce, ó satisfacerle una cantidad anual para los alquileres de una que reuna dichas condiciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Baleares.

Vista la instancia de D. José Aragón Escacena, Inspector auxiliar interino de primera enseñanza de la provincia de Palencia, en reclamación de haberes que no ha recibido,

Esta Dirección general ha acordado que se manifieste al interesado que ínterin no presente todos los documentos que la Ordenación de pagos, en uso de las facultades que para ello tiene, le exige para acreditar sus condiciones para el desempeño del cargo, no es posible acreditarle haberes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Gerardo Olazábal Auxiliar interino de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Logroño, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Logroño.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D.ª María del Rosario Fernández Secretaria de la Escuela Normal de Maestras de Canarias, á propuesta del Claustro de Profesoras de dicho Centro de enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital.

De acuerdo con lo solicitado por la alumna de esa Escuela Normal D.ª María Rodríguez Hidalgo, y con lo informado por usía,

Esta Dirección general ha acordado conceder á la interesada la beca de 75 pesetas por cada uno de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de este año, vacante por fallecimiento de la alumna que la disfrutaba.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE GRANADA.

Vista la instancia de D.ª Magdalena Daoin Bibiloni, Auxiliar gratuita de la Escuela Normal de Maestras de Baleares, solicitando se la reconozca el derecho á percibir la retribución correspondiente por haber desempeñado la clase de Labores y Economía doméstica;

Resultando que la solicitante, como Auxiliar gratuita de la expresada Normal, ha estado encargada de la plaza de Auxiliar de Labores desde el 12 de Febrero hasta el 30 de Junio de este año, tiempo que, según informa la Ordenación de pagos, estuvo vacante el sueldo correspondiente á la Auxiliar;

Considerando que por Real orden de 16 de Mayo de este año se dispuso que cesaran todos los Auxiliares gratuitos nombrados por este Ministerio á partir de 1.º de Junio último;

Considerando que según lo dispuesto en la Real orden de 17 de Febrero de 1915, los Auxiliares gratuitos tienen derecho á la gratificación del Auxiliar numerario cuando éste la deja vacante,

Esta Dirección general ha acordado que se reconozca á la solicitante derecho al percibo de la gratificación anual de 1.000 pesetas, correspondiente á la Auxiliar de Labores de la Normal de Baleares, por el tiempo que media entre el 12 de Febrero al 31 de Mayo de este año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Baleares.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia dirigida á este Ministerio por D. Ricardo Álvarez Rodríguez y D. José Rodríguez García, Maestros de Puente del Congosto (Salamanca) y La Horcajada (Ávila), respectivamente, insistiendo en que se les conceda la permuta de sus respectivos cargos, la cual fué desestimada por orden de esta Dirección, fecha 27 de Julio último, por no reunir las condiciones exigidas por el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio del citado mes;

Teniendo en cuenta que el hecho alegado por el Sr. Álvarez, esposo de la Maestra de Portela, no impide que la permuta no reuna las condiciones que determina el mencionado Real decreto, por lo que no han variado las circunstancias que informaron la orden de 27 de Julio último, que desestimó la permuta, y contra la que no interpusieron recurso los interesados dentro del término reglamentario,

Esta Dirección general ha acordado que se declare que los interesados deben estar á lo resuelto en la mencionada orden.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(*Gaceta* del 10 de Diciembre.)

Visto el expediente incoado por D. Ramón Martínez González, Maestro de Vera (Almería), solicitando ser nombrado fuera

de concurso, en virtud de derecho de consorte, para una Escuela vacante en Albox, de la misma provincia;

Teniendo en cuenta que el interesado reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solitado por el Sr. Martínez González.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

(Gaceta del 13 de Diciembre.)

Visto el expediente incoado por D. Francisco Espún y Sabrás, Maestro de Calatayud (Zaragoza), en súplica de que se le nombre para la Escuela de San Baudilio de Llobregat (Barcelona), fundándose en que han sido graduadas las Escuelas de Calatayud, quedando la que sirve como Sección, lo que no conviene á sus intereses seguir en tal concepto;

Teniendo en cuenta que este expediente reune las condiciones exigidas por el art. 12 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y disposiciones complementarias,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por el Sr. Espún y Sabrás.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA Y BARCELONA.

(Gaceta del 13 de Diciembre.)

Visto el expediente de permuta incoado por D.ª Concepción Pérez Méndez y D.ª Enriqueta Gutiérrez Menéndez, Maestras de Manjoya y San Pedro de Ambás (Oviedo), respectivamente;

Teniendo en cuenta que las interesadas reunen las condiciones exigidas por el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

(Gaceta del 13 de Diciembre.)

Esta Dirección general anuncia para su provisión, en concurso de cesantes, la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de primera enseñanza de Teruel, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso cuantos funcionarios cesantes de esta categoría figuren en el Escalafón de dichas Secciones administrativas, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de quince días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Madrid 30 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

(Gaceta del 13 de Diciembre.)

Visto el expediente incoado por D.ª Elvira Román Sivera, Maestra de Jalón (Alicante), solicitando una Escuela vacante en Mahora (Alicante), por derecho de consorte;

Teniendo en cuenta que la interesada reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por la Sra. Román Sivera.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(Gaceta del 13 de Diciembre.)

Visto el expediente de permuta incoado por D.ª María Vicenta Rosalía López Carballo y D.ª Laura Guerra Taboada, Maestras de Pol y Castroverde (Lugo), respectivamente;

Teniendo en cuenta que las interesadas reunen las condiciones exigidas por el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

(Gaceta del 13 de Diciembre.

Visto el expediente de permuta incoado por D. Mariano Gutiérrez Pindado y D. Marcelo de Blas Gómez, Maestros de Mingorría y San Esteban de los Patos (Ávila), respectivamente;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones exigidas por el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(Gaceta del 13 de Diciembre.)

Visto el expediente incoado por D. Manuel Albarrán López, Maestro de Munain (Álava), solicitando ser nombrado fuera de concurso, por derecho de consorte, para una Escuela vacante en Alegría, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que el interesado reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por el Sr. Albarrán López.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(Gaceta del 13 de Diciembre.)

Visto el expediente incoado por D.ª Juana Ribes Collantes, Maestra de Ribarroja, y otras, solicitando una Escuela vacante en Valencia, por derecho de consorte las unas y en virtud de los preceptos de la legislación general las otras;

Considerando que el derecho preferente reconocido á la señora Ribes Collantes tuvo por origen un anterior nombramiento á su favor, que no pudo hacerse efectivo por estar cubierta la plaza para que fué nombrada y que implica un derecho de carácter personal, que no puede ser pospuesto á ningún otro por la Administración, ya que de no haber indicado la referida circunstancia la Sra. Ribes sería ya Maestra de Valencia;

Considerando, no obstante, que la cuestión planteada por las Sras. Isturiz, Peiró y Llorente reviste verdadera importancia, y que es preciso evitar en los casos sucesivos en que no exista ese reconocimiento de carácter personal que el ejercicio del concedido á los consortes implique la negación del que tienen los Maestros de una localidad á mejorar de lugar de Escuela por medio de concursillos;

Considerando que es preciso determinar también con carácter general la situación en que quedan los consortes que solicitan una determinada plaza y no la obtienen por haber otro con mejor derecho, en virtud del art. 6.º del Real decreto de 10 de Julio del corriente año, evitando que queden siem-

pre pospuestos á sucesivos solicitantes, imposibilitando el logro de sus aspiraciones al amparo de las disposiciones vigentes solicitadas,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se nombre á D.ª Juana Ribes Collantes Maestra de Valencia en la vacante producida por jubilación de D.ª Isabel Cardete Muñoz.

2.º Que se declare, con carácter general, que los Maestros consortes sean nombrados siempre para las resultas de los concursillos, cuando preceda el anuncio de éstos, sin asignarlos, por tanto Escuela determinada en la localidad, sino sólo las resultas de las vacantes solicitadas.

3.º Que cuando se nombren consortes para una plaza solicitada por varios de éstos no agraciados en expectación de las que ocurran por el orden que les corresponda con arreglo al mencionado art. 6.º del Real decreto de 10 de Julio de 1916, aplicando este criterio á las Sras. Jerez, López Alcayde y Mediavilla después de cumplido el núm. 2.º y siempre que lo soliciten en el término de quince días de ocurrida la vacante.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(*Gaceta* del 13 de Diciembre.)

Vista la petición elevada á este Ministerio por D. Primitivo Bernal Martín, Maestro de Olcoz (Navarra);

Teniendo en cuenta que su nombramiento por reingreso para Calatayud no fué debido á expediente gubernativo ni de incompatibilidad,

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto dicho nombramiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA Y NAVARRA.

Dirección general de Bellas Artes.

Escuelas de Arquitectura.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid una plaza de Profesor auxiliar numerario del segundo grupo de la Sección artística, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 30 de Abril del corriente año y de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, conforme al programa que se inserta en esta convocatoria, acomodándose la actuación del Tribunal y sus derivaciones á lo preceptuado en el Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad y no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos, circunstancias que habrán de acreditarse con las certificaciones de la partida de nacimiento y del Registro Central de Penales.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Dirección general en el plazo improrrogable de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de las expresadas certificaciones y del título de Arquitecto, ó de certificación de estudios en que conste que tienen aprobados los ejercicios de reválida, pudiendo además presentar cuantos documentos hagan relación á sus méritos y servicios.

Á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado en una Administración de Correos, dentro del plazo legal, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Los ejercicios se verificarán ajustándose á las prescripciones del Reglamento de 2 de Abril de 1875 y disposiciones complementarias, y serán las cuatro siguientes:

1.ª Contestación por escrito á dos temas, correspondiendo uno á cada una de las dos asignaturas orales á que la oposición se refiere, sacadas á la suerte entre 60, 30 de cada asignatura, que tendrá preparadas el Tribunal y que se ajustarán en su contenido y extensión á sus respectivos programas vigentes en las enseñanzas de la Escuela.

Este ejercicio ha de verificarse en el término de cuatro horas, y simultáneamente por todos los opositores, bajo la inspeción del Tribunal ó de alguno ó algunos de los Vocales, sin que sea permitido á los actuantes comunicarse entre sí ni valerse de libros, apuntes ni auxilio alguno.

Dentro de dicho plazo ó á su terminación serán entregados los escritos al Tribunal, que dedicará la sesión próxima á la lectura pública por sus respectivos autores, conservándolos entre tanto el Secretario bajo sobre cerrado y firmado por el Presidente.

2.ª Contestar oral y gráficamente, con auxilio del encerado, á seis temas, tres por cada una de las dos asignaturas de Historia, sacadas á la suerte entre las preparadas para el primer ejercicio, con exclusión de las que en el mismo hayan sido utilizadas.

Cada opositor no podrá emplear en la totalidad de sus contestaciones más de una hora ni menos de media; el que no llegue á ocupar la media hora quedará excluído de la oposición.

3.ª Explicar una lección escogida por el opositor entre cuatro sacadas á la suerte, correspondientes dos á cada una de las dos asignaturas de Historia, y según los programas vigentes en esta Escuela para el estudio de dichas asignaturas.

La explicación será preparada por el opositor durante cinco horas, en el local que al afecto se designe, facilitándosele las obras que desee consultar y de que puede disponer el Tribunal; se verificará en sesión pública á la terminación de dicho plazo y deberá durar de tres cuartos de hora á una hora.

Terminado el tercer ejercicio, el Tribunal resolverá, por mayoría de votos, qué opositores considera aptos para continuar los ejercicios, quedando los demás eliminados de las oposiciones.

4.ª Constará de dos partes:

A) Disertar, durante un tiempo máximo de media hora, sobre un conjunto arquitectónico, sacado á la suerte entre cinco ó más, cuya representación gráfica tendrá preparada el Tribunal, estudiando su totalidad y principales detalles en el modo que el opositor lo verificaría ante el monumento mismo, dirigiendo una excursión artística de los alumnos.

El conjunto será el mismo para todos los actuantes y se sorteará públicamente y en ausencia de los opositores, que serán alojados previamente en local separado de aquel en que tengan lugar los ejercicios, acudiendo á éste en orden sucesivo, según les vaya correspondiendo actuar, conforme al turno determinado por el sorteo hecho al empezar las oposiciones.

B) Reproducción gráfica de todo ó parte del modelo sorteado para la primera parte de este cuarto ejercicio, á la escala, en el tiempo y según el procedimiento que el Tribunal acuerde.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes oficiales donde se den enseñanzas iguales; lo que se hace público para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Diciembre de 1916.—*El Director general*, ANGUITA.

(*Gaceta* del 14.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VII — Viernes 22 de Diciembre de 1916 — Núm. 102



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Rector de la Universidad Central á D. Rafael Conde y Luque.

Idem nombrando para dicho cargo á D. José Rodríguez Carracido, Catedrático numerario de la misma.

Subsecretaría del Ministerio.

INSTITUTOS.—*Real orden nombrando Catedrático de Física y Química del de Oviedo á D. Vicente García Rodeja.*

Real orden nombrando Catedrático de Matemáticas del de Santander á D. Joaquín García Rúa.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden aprobando las oposiciones celebradas en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España, vacantes en las de Santander, Gijón, Oviedo y Santa Cruz de Tenerife.*

Reales órdenes nombrando, en virtud de oposición, Catedráticos numerarios de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España de las Profesionales de Santander, Gijón y Oviedo á D. Eusebio Agustín Cabezuelo Navarro, D. Joaquín Cereceda y de la Quintana y D. César Milego Díaz, respectivamente.

Real orden declarando desierta la oposición celebrada en turno de Auxiliares para proveer la Cátedra de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España, vacante en la Profesional de Santa Cruz de Tenerife.

Idem nombrando Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales de la Profesional de Santa Cruz de Tenerife á D. José Molowny Real.

Reales órdenes nombrando Profesores auxiliares de ascenso de las Profesionales de Valencia y Zaragoza á D. Luis Gil Sumbiela y D. Eugenio López Diego-Madrazo.

Real orden sobre distribución del crédito consignado en el Presupuesto vigente para indemnización al personal de dichas Escuelas por los suprimidos derechos de exámenes.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden declarando jubilado á D. Felipe Neri García Avello, Maestro de Cadavedo (Oviedo).*

Reales órdenes concediendo la jubilación, por edad, á los Maestros y Maestras en las mismas mencionados.

Real orden resolviendo el expediente gubernativo instruído á la Maestra de Mediano (Huesca) D.ª Angela Diego Bernad.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Reales órdenes autorizando á los Profesores numerarios de las Normales de Maestros de León y de Maestras de Ciudad Real D. Federico López González y D.ª Casilda Mexía y Sales para continuar en el servicio activo de sus respectivos cargos.*

Real orden desestimando la reclamación de abono de servicios solicitada por D. José Monfort y Grau, Auxiliar de Ciencias de la Normal de Maestros de Avila.

Idem nombrando á D. Enrique Mozas Guerrero Profesor interino de Geografía de la Normal de Maestros de Jaén.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden accediendo á la permuta entablada entre D. Fernando Bethencourt y Viejobueno y D. Rufino Zamora y Cárdenas, Oficiales de Contabilidad de las Secciones administrativas de Canarias y Gran Canaria.*

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES (Asuntos generales).—*Indicando á D. Rufino Blanco y Sánchez como el que mejores condiciones reune entre los solicitantes para desempeñar la plaza de Director de la Sección de Filosofía y Letras del Instituto Normal Superior de la ciudad de La Paz (República de Bolivia).*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Nombrando á D. José María Comín Sagüés Profesor auxiliar de entrada, interino, de la Profesional de Zaragoza.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Reconociendo al personal auxiliar y al administrativo que se cita de la Escuela Central derecho á percibir las indemnizaciones que respectivamente se expresan.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Disponiendo que el Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga D. Ramón Jiménez Cuenca se encargue, transitoriamente, de la plaza de Profesor de entrada que se menciona.*

Órdenes dejando cesante, por abandono del cargo, á D. Lorenzo Rico Pérez, Maestro del taller de Talla en piedra de la de Baeza, y nombrando para sustituirle á D. Ricardo Castillo Montes.

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el tercer trimestre del año 1916.* (Continuación.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Desestimando la petición formulada por D.ª María de los Dolores Pineda y Tomás.*

Concediendo licencia, por enferma, á D.ª Regina Carreras, Maestra de Huertas de Animas (Cáceres).

Autorizando á D. Luciano Martín Capilla para posesionarse en la Delegación Regia de Madrid del cargo de Maestro de Maceira (Pontevedra).

Órdenes nombrando Maestras sustitutas de las Escuelas que en las mismas se citan á las señoras que también se expresan.

Idem declarando en situación de sustituidas, por imposibilidad física, á las Maestras en las mismas mencionadas.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Concediendo prórroga de licencia á D.ª Josefina Carbonell, Profesora especial de Francés de la Normal de Maestras de La Laguna.*

Declarando excedente del cargo de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Avila á D. José Monfort y Grau.

Nombrando á D. Leopoldo Saquino Cid Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la de Maestros de Avila.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Desestimando instancia de los Maestros de Sección de las Escuelas graduadas anejas á las Normales de Barcelona, referente al derecho concedido por el Real decreto de 10 de Julio último á los Maestros consortes y permutantes.*

Resolviendo el expediente incoado por doña Luisa Pujol Forch, Maestra de Terradas

(Gerona), solicitando ser nombrada fuera de concurso, por derecho de consorte, para una Escuela vacante en Vilanova de la Muga, de la misma provincia.

Resolviendo el expediente incoado á instancias de D.ª Sofía Recio Ramos, Maestra de Massanet de Cabrénys (Gerona), solicitando se la reconozca derecho á ocupar la primera vacante que ocurra en Barcelona, por derecho de consorte.

Idem íd. íd. á instancias de D.ª Vicenta Martín Santos, Maestra de Cantagallo (Salamanca), solicitando se la reconozca derecho á ocupar la primera vacante que ocurra en la capital.

Resolviendo el expediente incoado á instancias de D.ª Basilia Fernández Cano, Maestra de esta Corte, solicitando ser nombrada fuera de concurso, por derecho de consorte, para una Escuela vacante en Cáceres.

Accediendo á la permuta entablada entre don Luis Calatayud Buades y D. Rafael Salazar Benavides, Maestros de Sección de la graduada Reina Victoria y de Villanueva del Ariscal (Sevilla).

Concediendo á D. Angel Rufete Domínguez quince días de prórroga para posesionarse de la plaza de Oficial de la Sección administrativa de Cádiz.

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA. — *Real decreto autorizando la presentación de un proyecto de ley sobre concesión de créditos al Presupuesto vigente de obligaciones de los Departamentos ministeriales importantes, en junto, 1.375.941,48 pesetas.*

Reales decretos.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Rector de la Universidad Central Me ha presentado don Rafael Conde y Luque.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(Gaceta del 19.)

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Rodríguez Carracido, Catedrático numerario de la Universidad Central,

Vengo en nombrarle Rector de la expresada Universidad.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(Gaceta del 19.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Vicente García Rodeja Catedrático numerario de Física y Química del Instituto general y técnico de Oviedo, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Santiago, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades y Directores de los Institutos generales y técnicos de Oviedo y Santiago.

Méritos y servicios de D. Vicente García Rodeja.

Catedrático numerario de igual asignatura, en virtud de oposición, del Instituto de Cabra, y en virtud de concurso previo desempeña actualmente la de Santiago.

Doctor en Ciencias químicas, con premio extraordinario.

Es autor de varios artículos de vulgarización científica.

Idem referentes al vanadio, estando el titulado *Estudios analíticos acerca del vanadio* informado favorablemente por el Claustro del Instituto de Cabra.

Su antigüedad en el Profesorado es de 21 de Enero de 1915.

(Gaceta del 18 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Joaquín García Rúa Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto general y técnico de Santander, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Reus, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rectores de las Universidades de Valladolid y Barcelona y Directores de los Institutos generales y técnicos de Santander y Reus.

Méritos y servicios de D. Joaquín García Rúa.

Catedrático numerario, por oposición, de igual asignatura, en el Instituto de Reus, con la antigüedad de 6 de Mayo de 1914.

Licenciado en Ciencias exactas.

Es autor de una obra titulada *Contestaciones al programa para oposiciones al Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas*, informada favorablemente por el Claustro del Instituto de Reus, y de otro titulado *Algunas propiedades sobre posición relativa de las cónicas.*

(Gaceta del 18 de Diciembre.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las oposiciones celebradas en turno de Auxiliares para proveer las Cátedras de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España, vacantes en las Escuelas de Comercio de Santander, Gijón, Oviedo y Santa Cruz de Tenerife.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar en virtud de oposición, á D. Eusebio Agustín Cabezuelo Navarro Catedrático numerario de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España, de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

(Gaceta del 18.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. Joaquín Cereceda y de la Quintana Catedrático numerario de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España, de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Oviedo y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, á D. César Milego Díaz Catedrático numerario de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España, de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, á cargo de los fondos provinciales y municipales de aquella capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se declare desierta la oposición celebrada en turno de Auxiliares á la Cátedra de Ciencias físico-naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para proveer la plaza de Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, en el que se han cumplido los trámites que determina el párrafo tercero del art. 25 del Real decreto de 16 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo á D. José Molowny Real, con la gratificación anual de 1.000 pesetas y 500 más por residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Sevilla y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Valencia una plaza de Profesor auxiliar de ascenso,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real decreto de 16 de Abril de 1915, ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, y antigüedad de 11 de los corrientes, á D. Luis Gil Sumbiela, Profesor auxiliar de entrada más antiguo de dicho Establecimiento, debiendo continuar adscrito á la Sección de Ciencias exactas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza una plaza de Profesor auxiliar de ascenso,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real decreto de 16 de Abril de 1915, ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, y antigüedad de 10 de los corrientes, á D. Eugenio López Diego-Madrazo, Profesor auxiliar de entrada de dicho Establecimiento, debiendo continuar adscrito á la Sección de Ciencias económico-políticas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 11, art. 2.º, del Presupuesto vigente, un crédito de 35.500 pesetas como indemnización al personal de las Escuelas de Comercio, comprendido en el art. 13 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912, por la supresión de los derechos de exámenes, y á fin de que pueda efectuarse su distribución y pago en el presente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se consideren reproducidas la Real orden de 18 de Diciembre de 1915 y las Instrucciones de 20 del mismo mes (BOLETÍN OFICIAL número 102), sin otra modificación que la siguiente:

La cantidad asignada á la Escuela de Madrid será distribuída en la forma que se expresa á continuación:

	Pesetas.
Un Director	416
Un Secretario	313
Un Cajero-Contador	313
Diez Auxiliares, á 210 pesetas	2.100
Cuatro Profesores especiales, á 210	840
Dos administrativos, á 209	418
Total	4.400

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Directores de las Escuelas de Intendentes mercantiles y de las Profesionales de Comercio.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente de jubilación de D. Felipe Neri García Avello, Maestro de Cadavedo (Oviedo);

Considerando que tiene más de sesenta y cinco años de edad y que lleva más de veinte de servicios en la enseñanza;

Visto el art. 36 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar jubilado á dicho interesado, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Antonio Álvarez, Maestro de Cimbra (Orense), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Orense.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Joaquín Trillo Benasque, Maestro de Lascuarre (Huesca), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Huesca.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Pascual Salgado Sierra, Maestro de Villardemilo (Orense), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Orense.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Domingo Acebo García, Maestro de Palacios de Compludo (León), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de León.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Gabriel Rodríguez Suárez, Maestro de Llombera (León), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de León.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D.ª Baltasara García y Moreno, Maestra de Zafra (Badajoz), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Badajoz.

Examinado el expediente de jubilación forzosa por edad de D. Eugenio I. Fernández López, Maestro de Quisicedo (Burgos), de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Agosto de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Burgos.

Examinado el expediente de jubilación por edad de don Mariano Castaño, Maestro de Baíllo (León), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de León.

Examinado el expediente de jubilación por edad de D. José Cacho García, Maestro de Bohoyo (Ávila), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al interesado la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Avila.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Josefa Jaén Sánchez, Maestra de Fuentelaencina (Guadalajara), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la intere-

sada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Bibiana Domínguez Marco, Maestra de Taracena (Guadalajara), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de jubilación por edad de D.ª Filomena Comendador y Díaz, Maestra de Tribaldos (Cuenca), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Cuenca.

Examinado el expediente de jubilación por edad de doña Francisca Nateras Mérida, Maestra de Villanueva del Rosario (Málaga), y cumplidos los requisitos prevenidos en la ley de 16 de Julio de 1887,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada la jubilación, con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Señor Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de Málaga.

En el expediente gubernativo seguido á la Maestra D.ª Ángela Diego Bernad, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente instruído á D.ª Ángela Diego Bernad, Maestra Nacional de Mediano (Huesca);

»Resultando que el Inspector Jefe de la provincia de Huesca informa, en 16 de Agosto último, lo siguiente:

»Examinado el adjunto expediente instruído á la Maestra Nacional de Mediano, D.ª Ángela Diego Bernad, en virtud de las denuncias formuladas contra el cumplimiento de sus deberes profesionales;

»Considerando que la mayor parte de los ataques dirigidos son irrefutablemente ciertos, como pudo comprobarse al girar visita extraordinaria, durante la cual se observó una completa falta de celo por parte de dicha Maestra, ya que, á pesar de ser sólo cuatro los alumnos que tiene su lista y tres los asistentes á la Escuela aquellos días, la instrucción de ellos era deficientísima en las escasas nociones de Lectura, Escritura, Gramática, Aritmética, Geografía y Religión que tenían, no siendo menos exacto el abandono en que se hallan sus obligaciones personales y exclusivas, ó sean las referentes á llevar los registros disciplinarios, de los cuales no sólo ha hecho caso omiso por creerse inhibida de tal trabajo, según manifestó, sino que ni siquiera conserva todos los presupuestos escolares aprobados, sin duda para evitar, en parte, la responsabilidad de no invertir debidamente las cantidades consignadas;

»Considerando que, aparte de lo que aparece en la copia del acta de la sesión que se acompaña y en la cual estuvieron presentes tanto la Sra. Diego como los que de Mediano firman la contraprotesta, se llegó también al conocimiento de ser poco menos que imposible el aunar voluntades, pues en aquel acto puso muy de manifiesto dicha Maestra su actitud intransigente, carácter levantisco y modales en pugna con una regular educación, ya que, á pesar de reconocer ella misma ser cierto lo de dar clases en sus habitaciones, vaca los jueves sin autorización, no haber celebrado exposición de trabajos escolares en los cursos anteriores y no llevar intención de celebrarla este año, según nos lo probó el que ningún trabajo de sus alumnos estuviese hecho, no obstante lo adelantado del curso escolar, no por eso cejaba en sus ataques á Autoridades y vecindario, si bien de muy poca fuerza moral aunque de grande amor propio y prejuicio;

»Considerando, sin otras inmiscuiciones, que aun cuando fuera factible aplicar á este caso el traslado, por incompatibilidad, á que hace referencia el Real decreto de 7 de Febrero de 1908 en su art. 16, ello pudiera resultar un castigo de muy mínimo efecto, dadas las reales y graves faltas en que ha incurrido;

»Teniendo en cuenta que la Sra. Diego ni siquiera se ha molestado en contestar á las comunicaciones números 289 y 298, por lo que ha habido necesidad de pedir sus antecedentes profesionales á la Sección administrativa, no pudiendo por esa causa adjuntar la copia del boletín de visita extraordinaria girada á su Escuela los días 6, 7 y 8 de Junio anterior, el cual ha debido dejar de remitir la mentada Maestra Sra. Diego, por serle desfavorable el informe que se le extendió.

»El Inspector que suscribe cree de justicia proponer se aplique á la Maestra Nacional de Mediano, D.ª Ángela Diego Bernad, la pena de suspensión de servicio por un año y un mes y nota desfavorable en su expediente, en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, art. 19, núm. 11, letra *A* del segundo párrafo;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan de acuerdo con la Inspección;

»Considerando que del expediente se deduce la incompatibilidad de la Maestra con las Autoridades y el vecindario, y también se comprueban las faltas que ha cometido la interesada en el desempeño de su cargo,

»Esta Comisión opina que procede:

»1.º Acordar el traslado de esta Maestra, por incompatibilidad, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Febrero de 1908, puesto que se han cumplido todos los trámites que en el mismo se determinan.

»2.º Imponer á la interesada D.ª Ángela Diego Bernad una nota desfavorable en su expediente por dos años y un día, como correctivo á las faltas cometidas en el desempeño de su cargo, y según lo determinado en la letra *A* del segundo párrafo del núm. 11 del art. 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Huesca.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Federico López y González, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de León, para que continúe en el servicio activo de la enseñanza, á pesar de haber cumplido setenta y dos años de edad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de León.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Casilda Mexía y Sales, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, para que continúe en el servicio activo de la enseñanza, á pesar de haber cumplido setenta años de edad.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.

En el expediente incoado á instancias de D. José Monfort y Grau, Auxiliar de Ciencias de la Normal de Maestros de Ávila, solicitando se le abone el tiempo que estuvo separado de la enseñanza, la Comisión especial de primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto de nuevo el expediente promovido por D. José Monfort y Grau, Auxiliar numerario de la Escuela Normal de Maestros de Ávila, solicitando el abono en su carrera del tiempo que estuvo separado de la enseñanza;

»Resultando que, conforme á lo propuesto por este Consejo en sesión de 10 de Julio último, se han traído al expediente los dictámenes de la Asesoría jurídica y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio;

»Resultando que la primera informa que la absolución libre de causa criminal seguida contra un funcionario del Ministerio de Instrucción pública lleva consigo la inmediata reposición del funcionario con todos los derechos que de la reposición se deducen, y que el interesado D. José Monfort no tiene derecho al abono que pretende por haber abandonado su destino y por habérsele negado en providencia la rehabilitación propiamente administrativa que solicitaba;

»Resultando que la Sección de Contabilidad dice que, á su juicio, está bien clara y determinada la situación del recurrente por la Real orden de 23 de Noviembre de 1915, y que después de esta Real orden y de la que fué dictada en 11 de Febrero de 1905 no cabe hacer aclaración alguna que altere el estado legal del asunto, porque contra ambas resoluciones no puede darse otro recurso que el contencioso-administrativo; que la plaza que ocupó antes D. José Monfort fué declarada vacante en 11 de Febrero de 1905, y se nombró al interesado para otro cargo por la voluntad ministerial, que le ha querido conceder esta gracia, pero no como continuación de servicios ni como reconocimiento de derechos que no le habían sido reservados; que esto, aparte de que no aparece esclarecido en el expediente el término del proceso seguido á D. José Monfort, que ha durado desde 1914 hasta 1915, y que para no aplicar en este caso la prescripción establecida en los artículos 24 y 25 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, sería necesario que el solicitante demostrase previamente que la acción de los Tribunales, y, por lo tanto, la resolución de este asunto no fué interrumpida por su voluntad;

»Considerando que de los informes reclamados por este Consejo y emitidos por la Asesoría jurídica y la Sección de Contabilidad de este Ministerio se deduce que estiman como improcedente la petición del interesado,

»El Consejo, de acuerdo con los informes emitidos, opina procede desestimar lo solicitado por D. José Monfort Grau en su instancia de Febrero último.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Ávila.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Enrique Mozas Guerrero Profesor interino de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Jaén, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Granada y Director de la Escuela Normal de Maestros de Jaén.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REAL ORDEN

Visto el expediente de permuta incoado por D. Fernando Bethencourt y Viejobueno y D. Rufino Zamora y Cárdenas, Oficiales de Contabilidad de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Canarias y Gran Canaria, respectivamente;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se acceda á la permuta de referencia.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CANARIAS Y GRAN CANARIA.

(*Gaceta* del 18 de Diciembre.)

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Asuntos generales de enseñanza.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Deferente esta Subsecretaría á las indicaciones contenidas en la comunicación de ese Consulado, fecha 7 de Octubre próximo pasado, se publicó en la *Gaceta de Madrid* del 26 del mismo mes y año el anuncio relativo á la plaza de

Director de la Sección de Filosofía y Letras del Instituto Normal Superior de la ciudad de la Paz.

Han presentado varios señores la solicitud y documentación justificativas de sus méritos, y con vista de esos antecedentes,

Esta Subsecretaría se permite indicar á V. I. el nombre de D. Rufino Blanco y Sánchez, que es el que más condiciones reune para el cargo que se desea proveer.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR CÓNSUL GENERAL DE BOLIVIA EN ESPAÑA.

Méritos y servicios de D. Rufino Blanco y Sánchez.

Maestro, por oposición, de la Escuela Superior Modelo Municipal de Madrid, por Real orden de 29 de Julio de 1889. Cesó el 1.º de Enero de 1894.

Maestro regente de la Escuela práctica agregada á la Normal Central de Maestros, en virtud de oposición, por Real orden de 12 de Diciembre de 1893. Cesó en 25 de Junio de 1896.

Profesor numerario de Literatura general, Literatura y Lengua españolas de la Escuela Superior del Magisterio, por Real orden de 24 de Julio de 1909. Cesó en 23 de Agosto de 1910.

Profesor numerario de Historia de la Pedagogía fundamental y Prácticas pedagógicas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, cargo que hasta la fecha continúa desempeñando.

Doctor en Filosofía y Letras, con la calificación de Sobresaliente.

Profesor Normal.

Ponente de la Junta Central de primera enseñanza del proyecto de creación de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, en la cual ha desempeñado los cargos de Subdirector del Establecimiento y Director de Estudios.

Colaborador, por encargo de la Real Academia Española, del *Diccionario de Calígrafos españoles,* de Rico y Sinobas, publicado por dicha Corporación.

Autor, premiado por la Biblioteca Nacional, de una *Bibliografía pedagógica hispano-americana,* en cinco tomos, única en su género publicada en castellano.

Autor, igualmente, de un folleto de propaganda titulado *Escuelas graduadas,* de que se hizo el año 1900 una copiosa edición oficial en la República de Bolivia, y de otras varias obras didácticas declaradas de mérito por el Ministerio de Instrucción pública, previos informes favorables de las Reales Academias.

Medalla de bronce en la Exposición Internacional de París del año 1900.

Diploma de primera clase y premio de honor en la Exposición escolar de Bilbao de 1905.

Cuatro premios de honor en la Exposición de Quito de 1909.

Premio de la Biblioteca Nacional en el concurso del año 1904.

Comendador de la Orden civil de Alfonso XII.

Miembro honorario de la Societé de Bruselas.

(*Gaceta* del 18.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

ORDEN

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar á D. José María Comín Sagüés Profesor auxiliar de entrada, interino, de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, adscrito á la Sección de Ciencias Exactas, con la gratificación anual de 750 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1916. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

ORDEN

A los efectos de la Real orden de 25 de Junio de 1915, y en cumplimiento de lo dispuesto en su párrafo quinto,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien reconocer con derecho á percibir la indemnización de 31,25 pesetas mensuales á cada uno de los siguientes Auxiliares de la Escuela Central de Ingenieros Industriales: D. Lorenzo Elpsy Vila, D. Benjamín Monfort Romani, D. Luis Martínez Román, D. Rafael Alcayne Chavarría, D. Angel Rodrigálvarez Bux, D. Ricardo Maura Nadal, D. Joaquín Vidal Jiménez, D. Juan Vidal Martí, D. Felipe de Cos y Panedas y D. Pedro Arquiaga y Díaz.

Y asimismo se ha servido reconocer con derecho á percibir la indemnización 20,83 pesetas mensuales á cada uno de los siguientes funcionarios administrativos de dicha Escuela: don José Cascales Muñoz, Oficial de la Secretaría desde el 18 de Noviembre próximo pasado en que tomó posesión del mencionado cargo, por haber cesado en el mismo D. Tiburcio A. Catalán Fernández; D. Luis Gómez y Ruiz y D. Santiago Salcedo Gómez, Escribientes calígrafos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1916. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, y á propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Ayudante meritorio D. Ramón Jiménez Cuenca se encargue, transitoriamente, del desempeño de la plaza de Profesor de entrada de Gramática y Caligrafía, percibiendo por este servicio la gratificación anual de 1.000 pesetas, con cargo á la dotación de dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1916. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vista la comunicación que, con fecha 23 de Febrero último, dirige á este Ministerio el Director de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, participando haberse trasladado de dicha ciudad, con carácter definitivo, sin presentar renuncia de su cargo, el Maestro del taller de Talla en piedra de la mencionada Escuela D. Lorenzo Rico Pérez,

Esta Subsecretaría ha resuelto declararle cesante en el expresado cargo y sin derecho al percibo de haberes desde que abandonó aquél.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1916. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Maestro del taller de Talla en piedra de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, hecho por el Director de la misma á favor de D. Ricardo Castillo Montes, con el jornal de 3,50 pesetas por cada día laborable, á contar desde el 1.º de Marzo último, en cuya fecha fué nombrado por el citado Director, de acuerdo con la Junta de Profesores, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, art. 2.º, del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1916. *El Subsecretario*, RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL, CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 1916

(Continuación.)

40.866.—Amor de muñecos, por D. Juan Martínez Abades, la letra y la música.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con tres páginas y portada (25.394).

40.867.—¡Asesino!, por D. Juan Martínez Abades, la letra y la música.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.395).

40.868.—Ribadesella. Canción de ambiente asturiano, por D. Juan Martínez Abades, la letra y la música.—Madrid, Unión Musical Española, 1915; folio, con tres páginas y portada (25.396).

40.869.—Hortensia. Vals boston, por D. Juan Martínez Abades.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con seis páginas y portada (25.397).

40.870.—Ideal Room. Tango argentino, por D. Juan Martínez Abades.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con tres páginas y portada (25.398).

40.871.—Margaritina. Couplet, por D. Juan Martínez Abades, la letra y la música.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con tres páginas y portada (25.399).

40.872.—¡Ay, Cipriano! Schotis madrileño, por D. Juan Martínez Abades, la letra y la música.—Madrid, Unión Musical Española, 1916; folio, con tres páginas y portada (25.400).

40.873.—Manual de arte decorativo. Tomo I, por D. José Blanco Coris.—Barcelona, Tipografía «La Académica», de Serra Hermanos y Russell, 1916; un tomo de 12 por 18 centímetros, con 330 páginas (25.401).

40.874.—Los exploradores españoles del siglo XVI. Vindicación de la acción colonizadora española en América, por Charles Fletcher Lummis; versión castellana, por D. Arturo Cuyás y Armengol.—Barcelona, Casa editorial de Araluce, 1916; 8.°, con 317 páginas y una de índice (25.402).

40.875.—Teatro moral. El compañero Ciruelo. Juguete cómico, en un acto y dos cuadros, en prosa, original, por D. Tomás Fernández Martí, seudónimo de D. Bruno del Amo y del Amo. Madrid, R. Velasco, impresor, sin año (1916); 8.°, con 26 páginas (25.403).

40.876.—Teatro moral. El dulzainero. Juguete cómico, en un acto y en prosa, original, por D. José Casado Pardo.—Madrid, R. Velasco, impresor, sin año (1916); 8.°, con 18 páginas (25.404).

40.877.—Cuasimodo ó Nuestra Señora de París. Drama, en cinco actos y 14 cuadros, arreglo del que Víctor Hugo escribió en francés, por D. Federico Fuentes Aguiló.—Ejemplar manuscrito; 4.° mayor, con 54 hojas (8.528).

40.878.—El Trono de la muerte ó Catalina Howard. Drama en cinco actos y ocho cuadros, en prosa, refundición y arreglo del que escribió en francés Alejandro Dumas, por D. Federico Fuentes Aguiló.—Ejemplar manuscrito; 4.° mayor, con 48 hojas (8.529).

40.879.—Estudio geográfico, militar y naval de España, por D. Manuel Romerales Quintero.—Madrid, Imprenta de la *Revista técnica de Infantería y Caballería*, 1915-1916; 4.°, con 375 páginas, una de erratas y colofón (25.405).

40.880.—Tratado completo de Economía doméstica, para uso de las Normales de Maestras, por D.ª Antonina Manrique Pérez de Colón.—Granada, Tipolitografía de Paulino V. Traveset, 1916; 4.°, con 255 páginas (220).

40.881.—¡Olé las madrileñas! Pasodoble, para piano, por don Pedro Abello y Pérez, de la letra, y D. Juan Ribé y Baró, de la música.—Barcelona, Litografía de Joaquín Mora, 1915; folio, con dos hojas (8.530).

40.882.—El cuerpo humano y la salud. Lecciones fáciles para las Escuelas Elementales, por Alberto F. Blaisdell. Traducido por D. Eduardo P. Bermúdez.—Boston (Estados Unidos de América), Ginn y Compañía, 1915; 8.°, con VI-193 páginas (25.406).

40.883.—La huerta y sus productos. Experiencias prácticas referentes á todas las hortalizas en los distintos climas y países; abonos, cultivos, enfermedades, plagas, cultivos especiales, por D. Rodolfo Godínez y Díez.—Madrid, Imprenta de la viuda de A. Álvarez, 1915; 4.°, con 481 páginas y una de erratas (25.407).

40.884.—Carnavales españoles. Original de D. Fernando Periquet y Zuaznabar, de la letra, y D. Jesús Aroca y Ortega, de la música.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1916; 8.°, con 15 páginas de letra y una de música (25.409).

40.885.—Anuario de Cádiz y su provincia, 1916. Año V, por D. Manuel Juárez Laborda y D. Serafín Pro y Ruiz.—Cádiz, Tipografía y Litografía «La Gaditana», 1916; 8.°, con 864 páginas y dos planos (271).

40.886.—¡Muera el señorito! (Ni patria ni amor). Novela, por D. Rafael López de Haro y Moya.—Madrid, Imprenta Renacimiento, 1916; 8.°, con 466 páginas y dos de erratas y colofón (25.410).

40.887.—El cuarteto. Su origen, desarrollo y encantos. Conferencia ..., por D. Emiliano de Arriaga y Ribero.—Bilbao, Garmendia y Viciola, impresores, 1916; 4.°, con 31 páginas (596).

40.888.—Teatro moral. Películas al natural. Juguete cómico, en un acto y dos cuadros, en verso, por D. Manuel Álamo Alonso.—Madrid, R. Velasco, impresor, sin año (1916); 8.°, con 24 páginas (25.411).

40.889.—Teatro moral. Lepe, Lepijo y su hijo. Juguete cómico, en un acto y en prosa, original de Alejo Amós, seudónimo de D. Manuel Álamo Alonso.—Madrid, R. Velasco, impresor, sin año (1916); 8.°, con 20 páginas (25.412).

40.890.—Teatro moral. El payo de la carta. Sainete, en tres cuadros y en verso, por Alejo Amós, seudónimo de D. Manuel Álamo Alonso.—Madrid, R. Velasco, impresor, sin año (1916); 8.°, con 27 páginas (25.413).

40.891.—Teatro moral. Don Severo Retiembla y Cascaduro. Juguete cómico, en un acto y en prosa, original de G. Iurrekua, seudónimo de D. Federico de Urcarregui y Ochandiano. Madrid, R. Velasco, impresor, sin año (1916); 8.°, con 36 páginas (25.414).

40.892.—Teatro moral. Velada improvisada. Apropósito cómico, en un acto y en prosa, original de G. Iurrekua, seudónimo de D. Federico de Urcarregui y Ochandiano.—Madrid, Regino Velasco, impresor, sin año (1916); 8.°, con 17 páginas (25.415).

40.893.—Teatro moral. Sobresaltos de un hortera. Pasillo cómico, en un acto y dos cuadros, original de D. José García Belizón.—Madrid, R. Velasco, impresor, sin año (1916); 8.°, con 23 páginas (25.416).

40.894.—Teatro Moral. ¡¡¡A freir espárragos!!! (Madame Filfa, Camelo y Compañía.) Juguete cómico para niñas, en un acto y en prosa, original de G. Iurrekua, seudónimo de D. Federico Urcarregui y Ochandiano.

40.895.—Teatro Moral. El paro general. Comedia sociológica, en un acto, en tres cuadros y en prosa, original, por D. Francisco González Prieto.—Madrid, R. Velasco, impresor, sin año (1916); 8.°, con 27 páginas (25.418).

40.896.—El baño de María. Juguete cómico, en dos cuadros y en prosa, original, por D. Luis Esteso y López de Haro.—Madrid, R. Velasco, impresor, 1916; 8.°, con 16 páginas (25.419).

40.897.—Ganarse la moza. Zarzuela, en un acto y tres cuadros, original de D. Florencio Bello. Música por D. Julio Francés y Rodríguez.—Ejemplar manuscrito; folio, con 35 páginas (25.420).

40.898.—Elementos de Gramática latina, acomodados á la filología moderna. Primera y segunda parte, por D. Faustino Orive y Huércanos.

40.899.—La primera puya. Pasodoble flamenco, para piano, por D. Francisco Andrés Romero.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con seis páginas y portada (25.422).

40.900.—Smart. Schotisch-Boston, por Cástor Vila y Custodio. Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.423).

40.901.—Método de Versión francesa. Adaptado á las oposiciones de Correos, por D. Antonio Montero de Espinosa y Bayo.—Valencia, Tipografía Moderna, á cargo de Miguel Jimeno, 1916; 8.°, con xv-227 páginas (1.316).

40.902.—Vademécum fotográfico. El método más sencillo para aprender el arte fotográfico pronto, bien y sin molestias, por D. Juan de Julián y Gómez.—Madrid, «Tipografía Artística», 1916; un tomo de 11 por 16 centímetros, con 80 páginas (25.424).

40.903.—Reglamento y Ritual de la Corte del Corazón Eucarístico de Jesús. Arreglado por D. Francisco Javier Lasso y Moya.—Sevilla, *El Correo de Andalucía*, 1916; 8.° menor, con 189 páginas y dos de índice (942).

40.904.—Ovación y oreja. Pasodoble flamenco, por D. José María González y González.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.425).

40.905.—Corella. Pasodoble español, por D. Jorge Torralba y Lasa.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.426).

40.906.—Colección de couplets. Comprende: 1.°, El tren; 2.°, La emancipación de la mujer; 3.°, El crimen, por D. Luis Esteso y López de Haro.—Ejemplar escrito á máquina; 4.°, con seis hojas (25.427).

40.907.—Colección de couplets. Comprende: 1.°, El poeta fúnebre; 2.°, ¡Sube, Mariana!; 3.°, El poeta coplero, por D. Luis Esteso y López de Haro.—Ejemplar escrito á máquina; 4.°, con cinco hojas (25.428).

40.908.—Colección de couplets. Comprende: 1.°, Pregón del pueblo; 2.°, El fraile; 3.°, Mis vecinos, por D. Luis Esteso y López de Haro.—Ejemplar escrito á máquina; 4.°, con cinco hojas (25.429).

40.909.—Colección de couplets. Comprende: 1.°, Catalina; 2.°, Popurrí; 3.°, Diego Corrientes, por D. Luis Esteso y López de Haro.—Ejemplar escrito á máquina; 4.°, con cuatro hojas (25.430).

40.910.—Colección de couplets. Comprende: 1.°, Colás; 2.°, Manolito; 3.°, D. Bruno, por D. Luis Esteso y López de Haro. Ejemplar escrito á máquina; 4.°, con cuatro hojas (25.431).

40.911.—Colección de couplets. Comprende: 1.°, El trágico; 2.°, Los recoveros; 3.°, ¡Pobre Federico!, por D. Luis Esteso y López de Haro.—Ejemplar escrito á máquina; 4.°, con cinco hojas (25.432).

40.912.—Colección de couplets. Comprende: 1.°, El cochero; 2.°, Yo vivo ligero; 3.°, Milagros de San Arisco, por D. Luis Esteso y López de Haro.—Ejemplar escrito á máquina; 4.°, con siete hojas (25.433).

40.913.—Colección de couplets. Comprende: 1.°, Introducción lírica; 2.°, Al ojo; 3.°, ¿Qué tendrá?, por D. Luis Esteso y López de Haro.—Ejemplar escrito á maquina; 4.°, con seis hojas (25.434).

40.914.—Relámpagos. Poesías. Primera parte, por D. Bruno Portillo y Portillo.—Madrid, Imprenta de G. López del Horno, 1916; 8.°, con 157 páginas (25.435).

40.915.—¡Hay que verle! ¡Mala entraña! ¡Mia tú que á mí!, por D. Juan Martínez Abades, de la letra y música.—Ejemplar manuscrito; folio, con seis páginas (dos cada número) (25.436).

40.916.—¡Ramón, Ramón! Romerillo. ¡Oiga usté, pelmazo!, por D. Juan Martínez Abades, de la letra y música.—Ejemplar manuscrito; folio, con seis páginas (dos cada número) (25.437).

40.917.—Cosas que cuentan. ¡Á que no! Lección de piano, por D. Juan Martínez Abades, de la letra y música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis páginas (dos cada número) (25.438).

40.918.—Contestaciones al programa oficial de los conocimientos necesarios para ejercer la profesión de enfermera, de autor anónimo. (Pilar de Lora y Liaño de Vega Inclán.)—Madrid, Vicente Rico, 1916; un tomo de 21 por 14 centímetros, con VIII-310 páginas (25.439).

40.919.—Crimen y Castigo. Drama, en cuatro actos y en prosa, original de D. Pío Parés y Ferré.—Cádiz, Imprenta de la Sociedad Cooperativa, sin año (1916); 8.°, con 84 páginas (272).

40.920.—Aquellos polvos... Novela, por D. Joaquín Belda Carreras.—Madrid, Imprenta de Juan Pueyo, 1916; 8.°, con 331 páginas (25.440).

40.921.—Guía de las vías públicas de Madrid. Sus límites, barrio, distrito, zona municipal y militar, parroquia y sección hipotecaria á que corresponden, por el Ayuntamiento de Madrid.—Madrid, Imprenta municipal, 1916; 4.°, con 201 páginas, una de índice y un plano (25.441).

40.922.—El Licenciado Vidriera, por D. José Martínez Ruiz «Azorín».—Madrid, Imprenta Clásica Española, 1915; 8.°, con 161 páginas y una de índice (25.442).

40.923.—Hasta la vuelta, duetto. Sol africano, dúo. ¡Lo más sublime!, dúo, por D. Eduardo Montesinos Menéndez, de la letra, y D. Antonio Rincón Lazcano, de la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con ocho hojas (25.443).

40.924.—Cómo andan las españolas. La pastorcilla de Gredos. Tapiz de Goya, por D. Eduardo Montesinos Menéndez, de la letra, y D. Antonio Rincón y Lazcano, de la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (25.444).

40.925.—La jota del Guadarrama. Fuente escondida. Chinerías, duetto, por D. Eduardo Montesinos Menéndez, de la letra, y D. Antonio Rincón y Lazcano, de la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (25.445).

40.926.—Ella y él, duetto. Noche al sereno, dúo. Clodoveo enamorado, dúo, por D. Eduardo Montesinos Menéndez, de la letra, y D. Antonio Rincón y Lazcano, de la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (25.446).

40.927.—Después del sermón, por D. Eduardo Montesinos Menéndez, de la letra, y D. Antonio Rincón y Lazcano, de la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.447).

40.928.—Agua de nieve, couplets. Veneciana hechicera. Patatas asás, couplets, por D. José Rincón y Lazcano, de la letra, y D. Antonio Rincón y Lazcano, de la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (25.448).

40.929.—Guía regional: Aragón, Navarra, Rioja y Provincias Vascongadas, 1916. Tercera época. Año I, por D. Santos López Hernández.—Barcelona, Mariano Galve, 1916; 4.°, con 1.424 páginas (580).

40.930.—Teatro moral. Otra plaga de Egigto. Comedia, en un acto y en prosa, original de D. Tomás Camacho Moza.—Madrid, R. Velasco, impresor, sin año (1916); 8.°, con 19 páginas (25.449).

40.931.—Teatro moral. El palacio encantado. Juguete cómico, en un acto y tres cuadros, en verso, original de D. Manuel Alamo Alonso.—Madrid, R. Velasco, impresor, sin año (1916); 8.°, con 32 páginas (25.450).

40.932.—Teatro moral. El gitano tijeras. Sainete, en un acto, en prosa, original de D. Modesto Hernández Villaescusa.—Madrid, R. Velasco, impresor, sin año (1916); 8.°, con 17 páginas (25.451).

40.933.—¡No cortes la flor! ¡La más barbi! Mírame gitano, por D. José Martínez Abades, de la letra y de la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (dos cada número) (25.452).

40.934.—Colección literaria de canciones. Letra original. Títulos: Nicolás, couplet. Soy de Valencia, canción. Nómada, canción, por D. Luis Toledo Lloréns.—Ejemplar escrito á máquina; 8.°, con cuatro hojas (25.453).

40.935.—La noche más alegre de Sherazada... Escenas de libertinaje oriental, por D. Álvaro Retana y Ramírez de Arellano.

Madrid, Tipografía «La Itálica», 1915; 16.°, con 91 páginas y una de colofón (25.454).

40.936.—Lo que debe callarse, tonadilla. Á casa, que llueve, couplet. Asturiano. Te quiero. Milonga argentina, por D. Manuel Font y de Anta, de la música, y D. Eduardo Montesinos y Menéndez, de la letra.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (25.455).

40.937.—El mantón de la kermess, canción madrileña. El gran Pérez, couplet coreable, por D. Manuel Font y de Anta, de la música, y D. Eduardo Montesinos y Menéndez, de la letra. Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (25.456).

40.938.—Soy castiza, pasacalle (presentación). Bernabé, no abuses, couplet. Su Majestad el schotis, canción madrileña, por D. Manuel Font y de Anta, de la música, y D. Eduardo Montesinos y Menéndez, de la letra.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (25.457).

40.939.—Bulerías morunas. De flor en flor. Marcha. Presentación, por D. Manuel Font y de Anta, de la música, y don Eduardo Montesinos y Menéndez, de la letra.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (25.458).

40.940.—Cuadernos para el estudio de la Taquigrafía. Números I al VIII, por Urruezta, seudónimo de D. José Urrutia Alcalá, y D. Federico Martín Estala.—Madrid, Matheu, sin año (1915); 8.° apaisado, con dos hojas de texto cada cuaderno (25.459).

40.941.—Soy planchadora, canción chula. Granada bella, canción española. Las flores de mi reja, canción, por D. Mariano Larruga Calvo, de la música, y D. Ramiro Ruiz González «Raffles», de la letra.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con siete hojas (25.460).

40.942.—Soy madrileña, canción chulapa. Mis cantares, canción poutpurri, por D. Mariano Larruga Calvo, de la música, y D. Ramiro Ruiz González «Raffles», de la letra.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (25.461).

40.943.—Sevilla mía, canción. La castañera, canción madrileña. Te tañé, canción, por D. Mariano Larruga Calvo, de la música, y D. Ramiro Ruiz González «Raffles», de la letra—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (25.462).

40.944.—Peteneras nuevas. El camarero. Pregón, por D. Mariano Larruga Calvo, de la música, y D. Juan Vivas Gómez, de la letra.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cuatro hojas (25.463).

40.945.—Tarantas de La Grabiela. Niño Madroño, farruca. La ditera mora, canción, por D. Mariano Larruga Calvo, de la música, y D. Juan Vivas Gómez, de la letra.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con siete hojas. (25.464.)

40.946.—Sol de Triana canción-pasacalle. Canto minero, canción flamenca. La Tana, canción gitana, por D. Mariano Larruga Calvo, de la música, y D. Juan Vivas Gómez, de la letra.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (25.465).

40.947.—Feria gitana, bulerías. La sartenera, pregón, por don Mariano Larruga Calvo, de la música, y D. Juan Vivas Gómez, de la letra.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con cinco hojas (25.466).

40.948.—Peñas arriba. Canción santanderina, por D. Mariano Larruga Calvo, de la música, y D. Eduardo Montesinos Menéndez, de la letra.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.467).

(Continuará.) *(Gacetas* del 4 y 5 de Diciembre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª María de los Dolores Pineda y Tomás solicitando mejora de puesto en la relación publicada de Maestras interinas con derecho á Escuelas en propiedad, de acuerdo con el informe de la Sección administrativa de primera enseñanza de esa provincia;

Teniendo en cuenta además que la reclamación está hecha fuera del plazo concedido para formularlas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición citada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Esta Dirección general ha tenido á bien conceder á D.ª Regina Carreras Lamana, Maestra de Huertas de Animas (Cáceres), cuarenta y cinco días de licencia para atender al restablecimiento de su salud, los cuales serán los treinta primeros con todo el sueldo y con medio sueldo los restantes, de acuerdo con la ley de 21 de Junio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha resuelto autorizar á D. Luciano Martín Capilla para que se posesione en esa Delegación Regia del cargo de Maestro de la Escuela Nacional de niños de Maceira (Pontevedra), para el que ha sido nombrado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CORTE.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Vivel del Río Martín (Teruel) á D.ª Columba Manuela Collado, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Rebón, Ayuntamiento de Moraña (Pontevedra), á D.ª Enriqueta Rosende, con el sueldo anual de 312,50 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Pinseque (Zaragoza) á doña Fe Teresa Galán Sancho, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Castillo de Villamalefa (Castellón) á D.ª María Serrano y Serrano, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Esta Dirección general ha acordado nombrar Maestra sustituta de la Escuela Nacional de Torres (Zaragoza) á D.ª Ana Boy Larripa, con el sueldo anual de 550 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituída, por imposibilidad física, á D.ª Mariana Gaspar García, Maestra de Pinseque (Zaragoza), y en las condiciones que establecen el Real decreto de 11 de Julio de 1912 y demás disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituída, por imposibilidad física, á D.ª Feliciana Álvarez Barbillo, Maestra de Autillo de Campos (Palencia), y en las condiciones que establecen el Real decreto de 11 de Julio de 1912 y demás disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Esta Dirección general ha tenido á bien declarar en situación de sustituída, por imposibilidad física, á D.ª Marcelina Díaz Regueira, Maestra de Borrifáns (La Coruña), y en las condiciones que establecen el Real decreto de 11 de Julio de 1912 y demás disposiciones vigentes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado prorrogar por ocho días más la licencia concedida á D.ª Josefina Carbonell y Quesada, Profesora especial de Francés de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna, para que pueda atender á asuntos propios.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR DELEGADO REGIO DE ENSEÑANZA DE CANARIAS.

Señora Directora de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna.

Accediendo á lo solicitado por D. José Monfort y Grau,

Esta Dirección general ha acordado declararle excedente del cargo de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Ávila, con los derechos que concede el párrafo segundo del art. 5.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Ávila.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. Leopoldo Saquino Cid Auxiliar interino de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Ávila, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Ávila.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Vista la instancia dirigida á este Ministerio por los Maestros de Sección de las Escuelas graduadas anejas á las Normales de Barcelona, referente al derecho concedido por el Real decreto de 10 de Julio último á los Maestros consortes y permutantes;

Teniendo en cuenta que la revisión solicitada por los interesados no está contenida en los preceptos del citado Real decreto de 10 de Julio último, que ha servido de base á la concesión de las permutas y nombramientos de Maestros consortes, que impugnan los solicitantes, y que su establecimiento no debería tener nunca efecto retroactivo,

Esta Dirección general ha acordado que se desestime la instancia de referencia, sin perjuicio de tener en cuenta, á los efectos que procedan, las observaciones que contiene, cuando se dicte una disposición de carácter general que con el asunto se relacione.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(Gaceta del 18 de Diciembre.)

Visto el expediente incoado por D.ª Luisa Pujol Forch, Maestra de Terradas (Gerona), solicitando ser nombrada fuera de concurso, por derecho de consorte, para una Escuela vacante en Vilanova de la Muga, en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por la Sra. Pujol Forch.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(Gaceta del 18 de Diciembre.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Sofía Recio Ramos, Maestra de Massanet de Cabrénys (Gerona), solicitando se la reconozca derecho á ocupar la primera vacante que ocurra en Barcelona, por derecho de consorte;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la orden de 30 de Noviembre último,

Esta Dirección general ha acordado que se declare incluída á la Sra. Recio Ramos en el núm. 3.º de la misma orden citada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(Gaceta del 18.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Vicenta Martín Santos, Maestra de Cantagallo (Salamanca), solicitando se la reconozca derecho á ocupar la primera vacante que ocurra en la capital;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la orden de 30 de Noviembre último,

Esta Dirección general ha acordado que se declare á la señora Martín Santos incluída en el art. 3.º de la misma orden citada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(*Gaceta* del 18.)

Visto el expediente incoado por D.ª Basilia Fernández Cano, Maestra de esta Corte, solicitando ser nombrada fuera de concurso, por derecho de consorte, para una Escuela vacante en Cáceres;

Teniendo en cuenta que la interesada reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por la Sra. Fernández Cano.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1916 *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

(*Gaceta* del 18.)

Visto el expediente de permuta incoado por D. Luis Calatayud Buades y D. Rafael Salazar Benavides, Maestros de Sección de la graduada Reina Victoria y de Villanueva del Ariscal (Sevilla), respectivamente;

Teniendo en cuenta que los interesados reunen las condiciones exigidas por el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 18.)

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Ángel Rufete Domínguez, Oficial de la Sección administrativa de primera enseñanza de La Coruña,

Esta Dirección general ha acordado concederle quince días de prórroga para posesionarse de la plaza de Oficial de la de Cádiz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ Y LA CORUÑA.

(*Gaceta* del 18.)

Departamentos ministeriales.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de créditos al presupuesto vigente de obligaciones de los Departamentos ministeriales, importantes en junto 1.375.941,48 pesetas.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Santiago Alba.

Á LAS CORTES

Los adjuntos expedientes instruídos con arreglo al art. 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública justifican la necesidad de conceder varios créditos extraordinarios al vigente presupuesto de gastos de los Departamentos ministeriales para satisfacer obligaciones que, careciendo de consignación, están derivadas del cumplimiento de leyes y de sentencias ó de resoluciones dictadas por la Administración, determinándose en la relación nominal de acreedores que se acompaña la cuantía de sus respectivos derechos.

En los aludidos expedientes se funda el Ministro que suscribe para someter á la deliberación de las Cortes, por acuerdo del Consejo de Ministros, el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se conceden á capítulos adicionales del vigente presupuesto de gastos de los Departamentos ministeriales, con la distribución que determina la relación nominal de acreedores que integra la presente ley, los créditos extraordinarios siguientes: 50.000 pesetas al Ministerio de la Gobernación, 643.217,35 al de Instrucción pública y Bellas Artes, 40.000,50 al de Fomento y 642.723,63 á la Sección décima «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas».

Art. 2.º El importe total de estos créditos, que asciende á 1.375.941,48 pesetas, se cubrirá en la forma determinada por el art. 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid 16 de Diciembre de 1916.—*El Ministro de Hacienda,* SANTIAGO ALBA.

Relación de las obligaciones á que afectan los créditos extraordinarios á que se refiere el proyecto de ley de esta fecha.

.....

.....

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Capítulo adicional:	Pesetas.
Artículo 1.º Para satisfacer los derechos de examen y grados que durante el año 1913 correspondieron al personal auxiliar, administrativo y subalterno de los Centros docentes, con arreglo al art. 13 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912.....	537.190,47
Capítulo adicional:	
Art. 2.º Para gratificaciones por acumulación de Cátedras, haberes de Profesores y Auxiliares y diferencias de sueldos de Catedráticos, correspondientes al año 1914, con arreglo á la ley de 9 de Septiembre de 1857.....	36.026,88
Para satisfacer honorarios devengados y no percibidos por los Arquitectos afectos al servicio de Construcciones civiles en los años 1906 y 1910, según Reales decretos de 16 de Junio de 1905 y 4 de Septiembre de 1908.....	70.000
	643.217,35

.....

.....

RESUMEN	Pesetas.
Ministerio de la Gobernación.....	50.000
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	643.217,35
Idem de Fomento.....	40.000,50
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas..	642.723,63
	1.375.941,48

Madrid 16 de Diciembre de 1916.—*El Ministro de Hacienda,* SANTIAGO ALBA.

(*Gaceta* del 18.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VII — Martes 26 de Diciembre de 1916 — Núm. 103



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES. — *Real orden nombrando Decano de la Sección de Ciencias de la de Murcia al Catedrático numerario D. José Fernández-Nonídez y López-Calvo.*

Real orden disponiendo la asignación que, por los servicios que se expresan, les corresponde percibir al Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de Barcelona don Juan Bautista Amat y al interino gratuito D. Estanislao Ruiz.

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo el expediente sobre incorporación de estudios hechos en Suiza por D. Francisco E. del Valle Goeury.*

Real orden declarando incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública á D. Federico Laplaza, Profesor de Caligrafía del Instituto de Soria.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden concediendo la excedencia voluntaria á don Joaquín Ducet Cabanach, Profesor especial de la Escuela de Palma de Mallorca.*

ADQUISICIÓN DE LIBROS.—*Real orden disponiendo se adquieran 200 ejemplares de cada uno de los tres tomos de la* Historia de la poesía castellana de la Edad Media, *de D. Marcelino Menéndez y Pelayo.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden concediendo una subvención de 500 pesetas para las Cantinas escolares que sostiene el Ayuntamiento de Barbuñales (Huesca).*

Real orden concediendo licencia, por enferma, á D.ª Segunda A. García Guadiana, Profesora de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de Valladolid.

Idem resolviendo el expediente instruído al Maestro de Guisatecha (León) D. Fernando García.

Idem concediendo licencia ilimitada á doña Josefa María Torres, Maestra de San Julián de Arbas (Oviedo).

Idem íd. íd. á D. Manuel Puntas Vela, Maestro de Villablanca (Huelva).

Idem dejando sin efecto la incursión en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública del Maestro de Colsa (Santander) D. Agapito Pérez Arroyo.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden disponiendo se den los ascensos de escala correspondientes al fallecimiento del Profesor numerario de la Normal de Maestros de Salamanca D. Faustino González Parra, y que los señores que se mencionan pasen á ocupar en el Escalafón los números que se indican.*

Reales órdenes autorizando á los Profesores numerarios de Gramática y Literatura castellanas de la Normal de Maestros de Segovia D. Joaquín Orense Talavera, y de Geografía de la de Albacete D. Evaristo Vázquez Pardo para posesionarse de sus cargos en las de Granada y Madrid, respectivamente.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden disponiendo se remita al Presidente del Tribunal el expediente de las oposiciones á la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Soria, y declarando que el referido Tribunal queda definitivamente constituído en la forma que se publica.*

Real orden ordenando el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas en concepto de gratificación de adultos por doña Cándida Solís, Maestra de Porrúa, Llanes; que se imponga la corrección que se indica al Jefe y Oficiales de la Sección de Oviedo, y prohibiendo, con carácter general, que los funcionarios de las Secciones y los Habilitados sean propietarios ó Directores de periódicos profesionales, ni proveedores de material á las Escuelas Nacionales.

Subsecretaría.

PERSONAL. — *Anunciando ascensos y nombramiento de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.*

ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES. *Desestimando la instancia de varios alumnos de la Escuela de Electricistas de Sarriá sobre el extremo que se menciona.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Aprobando el nombramiento de Maestro segundo (Ayudante) del taller de Electricidad de la Escuela de Valladolid, hecho por el Director de la misma á favor de D. Ramiro Laburu y Beraza.*

PROPIEDAD INTELECTUAL.—*Obras inscritas en el Registro general durante el tercer trimestre del año 1916.* (Continuación.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA. — *Dejando sin efecto el nombramiento de Maestra sustituta de Vivel del Río Martín (Teruel) hecho á favor de D.ª Asunción Collados.*

Aclarando el sueldo que corresponde percibir á D.ª Otilia González, Maestra sustituta de Valle de Cerrato (Palencia).

Concediendo dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio público á don Juan Antonio Nogueira Fabello.

Órdenes desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas por el Ayuntamiento de Tejeda del Tiétar (Cáceres) y D. Andrés Orcajo y otros opositores del turno restringido del Rectorado de Oviedo.

Idem resolviendo las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por D. Alfredo Alguacil y D.ª Dolores Marcos, Maestros de Raleos de Ampurdá (Gerona); D.ª Josefa do Campo Prado, Maestra de Cedeira (La Coruña), y D. Anastasio Jesús Diego Vázquez.

Orden dictada en el expediente promovido para la graduación de la Escuela unitaria de niños de Carabanchel Bajo (Madrid).

Resolviendo la consulta formulada por la Junta insular de Gran Canaria sobre quién ha de ejercer el cargo de Vocal nato en concepto de Inspector de Sanidad.

SECCIÓN SEGUNDA.—*Desestimando la petición formulada por D. Manuel Peñín y Rubio, ex Regente de la práctica graduada aneja al Instituto de Santander.*

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Resolviendo el expediente incoado á instancias de D. Manuel Gómez Mora, Maestro de Algorfa (Alicante), solicitando ser nombrado fuera de concurso, por derecho de consorte, para una Escuela en la capital.*

Resolviendo el expediente incoado á instancias de D.ª Mercedes León Alcalá y doña Clara Garrido Fernández, Maestras de Chiclana y El Bosque (Cádiz), solicitando se las reconozca derecho á ocupar las primeras vacantes que ocurran en Sevilla, por derecho de consorte.

Accediendo á la permuta entablada entre don Joaquín Vila Camins y D. Vicente Astor Nadal, Maestros de Bellpuig y Arbeca (Lérida).

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisaría Regia de la Universidad de Murcia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar al Catedrático numerario D. José Fernández-Nonídez y López-Calvo Decano de la Sección de Ciencias de la mencionada Universidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Comisario Regio de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona y por el Rector de la expresada Universidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar numerario de dicha Facultad D. Juan Bautista Amat y Castellar quede encargado de la Cátedra vacante de Elementos de cálculo infinitesimal, debiendo percibir desde el 12 de Octubre del corriente año los dos tercios del sueldo de entrada de la mencionada Cátedra.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el Auxiliar interino gratuito D. Estanislao Ruiz y Penseti perciba, desde la misma fecha, la gratificación que deja de percibir el Auxiliar numerario D. Juan Bautista Amat.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre incorporación de estudios hechos en Suiza por D. Francisco Enrique del Valle Goeury, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«D. Francisco Enrique del Valle Goeury, súbdito mejicano, solicita se le reconozca validez oficial á los estudios hechos en Suiza para ingresar en el Bachillerato y de las asignaturas de quinto clásico, aprobadas en aquel país, así como á las de Lengua castellana, Geografía de España, Aritmética y Geometría aprobadas con carácter condicional en el Instituto de Jovellanos de Gijón;

»Resultando que D. Francisco Enrique del Valle Goeury acompaña á su instancia las certificaciones del Colegio Cantonal de Fribourg (Suiza), legalizadas en debida forma y con las traducciones respectivas hechas por el Negociado de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado;

»Resultando que por ellas se demuestra que las asignaturas que comprende el quinto clásico de aquel Bachillerato corresponden en el español á las de Caligrafía, Geografía general, Nociones de Aritmética y Geometría, Francés, Latín, Historia Universal y Dibujo;

»Resultando que no aparece en este expediente comprobación de haber aprobado el solicitante, en el Instituto de Jovellanos de Gijón, las asignaturas de Lengua castellana, Geografía de España, Aritmética y Geometría;

»Considerando lo que disponen los artículos 94 y 95 de la ley de Instrucción pública de 1857, el Real decreto de 20 de Septiembre del año 1913 y Real orden de 5 de Febrero del mismo año de 1913;

»Conforme con lo informado por el Negociado correspondiente,

»Este Consejo propone que, accediendo á lo solicitado por D. Francisco Enrique del Valle Goeury, se le conceda validez académica para los estudios del Bachillerato á las asignaturas de Caligrafía, Geografía general, Nociones de Aritmética y Geometría, Francés, Latín, Historia Universal y Dibujo, cursadas en el Colegio Cantonal de Fribourg (Suiza), así como á las de Lengua castellana, Geografía especial de España, Aritmética y Geometría aprobadas, condicionalmente, en el Instituto de Jovellanos de Gijón, una vez probada en debida forma esta condición.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruído á D. Federico Laplaza, Profesor de Caligrafía del Instituto de Soria, del que resulta hallarse ausente de su cargo sin la debida autorización, y que, según manifestación del Subgobernador del Banco de España, figura el interesado en el Escalafón de dicho Establecimiento en la clase de Auxiliares segundos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se aplique al expresado Sr. Laplaza el art. 171 de la ley de Instrucción pública vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Zaragoza y Director del Instituto general y técnico de Soria.

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Real decreto de 16 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la excedencia voluntaria á D. Joaquín Ducet Cabanach, Profesor especial de Administración económica y Contabilidades oficiales de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Adquisición de libros.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia en que D. Victoriano Suárez y García solicita que se le adquieran 200 ejemplares de cada uno de los tomos I, II y III de la *Historia de la poesía castellana de la Edad Media*, al precio de 10 pesetas cada uno de los dos primeros y de 12 el tercero, último de su serie, en que

se hallan á la venta, que son á su vez los tomos IV, V y VI de las «Obras completas de D. Marcelino Menéndez y Pelayo», manifestando, como editor de éstas, que si en el acoplamiento de los tomos referidos con las 7.200 pesetas consignadas al efecto en el presupuesto vigente de este Ministerio resultase algún sobrante, lo renuncia á favor del Estado;

Teniendo en cuenta que por virtud de Real orden de 1.º de Junio de 1915, publicada en la *Gaceta* del 6, se adquirieron al solicitante 200 ejemplares de la obra *Historia de los heterodoxos españoles*, formada de un tomo, y 200 de cada uno de los dos tomos de la *Historia de la poesía hispano-americana*, por un importe total de 7.200 pesetas, pues si bien por venderse los tomos de esta última en conjunto á 22 pesetas, y el tomo de la penúltima á 15, la adquisición importaba 7.400 pesetas, renunció á las 200 pesetas que rebasaban las 7.400 sobre las 7.200 presupuestas, cuya renuncia hizo también D. Enrique Menéndez y Pelayo, como heredero testamentario en pleno dominio de su hermano D. Marcelino, con título de propiedad inscrito como heredero en el Registro de la Propiedad intelectual, no sólo de las obras del repetido D. Marcelino, sino que también de los derechos del contrato de edición celebrado por el último con D. Victoriano, autorizando además á éste para que pudiera hacer efectivo el importe, poniéndose el libramiento á su nombre,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se adquieran 200 ejemplares de cada uno de los tres tomos de la *Historia de la poesía castellana de la Edad Media*, al precio de 10 pesetas cada ejemplar de cada uno de los tomos I y II, y de 12 cada ejemplar del tomo III, y que el importe total de 6.400 pesetas en que se hace esta adquisición con arreglo á los precios indicados, ó sean los precios en que se hallan á la venta para el público, se libre á favor de D. Victoriano Suárez y García, previa orden de pago que expida al efecto la Subsecretaría de este Ministerio una vez que se reciba en la misma el correspondiente parte de ingreso en el Depósito de libros, precisamente de los 600 ejemplares, con cargo al crédito de 7.200 pesetas consignado para este servicio exclusivamente con carácter especial en el capítulo 18, art. 2.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, concepto «Suscripción de 200 ejemplares de las obras completas de D. Marcelino Menéndez y Pelayo, tres tomos cada año».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefes del Depósito de libros y de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

(*Gaceta* del 20.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Barbuñales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con destino á las Cantinas escolares que sostiene dicha Corporación, una subvención de 500 pesetas; cantidad que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 17, del presupuesto de este Departamento, deberá librarse contra la Delegación de Hacienda de Huesca á nombre de D. Santiago Nadal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento mencionado, y en concepto de á justificar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D.ª Segunda Alicia García Guadiana, Profesora de Dibujo geométrico y artístico de las Escuelas de adultas de Valladolid, solicitando se la conceda un mes de licencia por enferma;

Teniendo en cuenta que la interesada alega y justifica plenamente la causa de enfermedad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por la Sra. García Guadiana, concediéndola un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, entendiendo que dicha licencia será con todo el haber de su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 21 de Julio de 1878 y Real orden de 24 del mismo mes y año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

En el expediente gubernativo seguido al Maestro de la Escuela Nacional de niños D. Fernando García, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Expediente gubernativo seguido al Maestro propietario de la Escuela Nacional mixta de Guisatecha, Ayuntamiento de Riello (León), D. Fernando García, por incumplimiento de sus deberes profesionales;

»Resultando que varios padres de familia denunciaron ante la Alcaldía correspondiente que el Maestro de dicho pueblo de Guisatecha, D. Fernando García, tenía abandonada la enseñanza, pues en los tres últimos años apenas si había asistido á la Escuela, y los pocos días que la abrió la sirvió un hijo suyo, y que no existía material pedagógico en dicha Escuela;

»Resultando que, tramitada esta denuncia, la Junta local de primera enseñanza, con asistencia del Inspector, en 14 de Julio último celebró sesión, en la que los denunciantes se ratificaron en todo lo manifestado, y que abierta información testifical cinco padres de familia declararon ser ciertos los hechos denunciados, siendo el informe de esta Junta desfavorable para el Maestro, así como también el del Inspector;

»Resultando que pasado el oportuno pliego de cargos el Maestro negó que dejase de facilitar á los niños el material pedagógico necesario, y que cuando faltaba á la Escuela, por razón de enfermedad, enviaba á su hijo, Maestro Elemental, para que le sustituyese, negando también que la Escuela estuviera cerrada tanto tiempo;

»Resultando que la Inspección propone imponer al Maestro D. Fernando García la suspensión temporal del servicio por un año y un día; que se aperciba con rigor al Ayuntamiento de Riello por no haber hecho en el local Escuela y casa-habitación del Maestro las debidas mejoras, y que asimismo se amoneste á la Junta local de primera enseñanza del citado Ayuntamiento para que en lo sucesivo cumpla con más celo, y que el Negociado correspondiente informa de acuerdo con este dictamen del Inspector;

»Resultando que en la hoja de servicios del Maestro D. Fernando García consta que lleva en la enseñanza veintitrés años y un mes de servicios, sin ninguna nota desfavorable;

»Considerando que en este expediente han sido probadas las denuncias presentadas contra el Maestro Sr. García, sin que los descargos formulados por éste puedan desvirtuar ni atenuar la importancia de aquéllos;

»Considerando la necesidad de corregir severamente toda irregularidad que perjudique la enseñanza de la juventud, retrasando ó entorpeciendo su instrucción;

»Considerando el informe formulado en este expediente por el Inspector de primera enseñanza, y conforme con cuanto en el mismo se solicita;

»Considerando lo dispuesto en el apartado *D* del caso 11 del artículo 19 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913,

»La Comisión tiene el honor de proponer, para su aproba-

ción, que se imponga al Maestro D. Fernando García la suspensión temporal del servicio por un año y un día; que se aperciba con rigor al Ayuntamiento de Riello por no haber hecho en el local Escuela y casa-habitación del Maestro las debidas mejoras, y que asimismo se amoneste á la Junta local de primera enseñanza del citado Ayuntamiento para que en lo sucesivo cumpla con más celo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

Visto el expediente incoado por D.ª Josefa María Torres, Maestra de San Julián de Arbas (Oviedo),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á esta interesada licencia ilimitada en las condiciones establecidas por las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Visto el expediente incoado por D. Manuel Puntas Vela, Maestro de Villablanca (Huelva),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á este interesado licencia ilimitada en las condiciones establecidas por las disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Vista la instancia del Maestro de Colsa (Santander) D. Agapito Pérez Arroyo, pidiendo se deje sin efecto la incursión en el art. 171 de la ley de Instrucción pública en que fué declarado, alegando el estar disfrutando licencia ilimitada concedida por Real orden de 30 de Noviembre de 1915, cuyo oficio acompaña, y teniendo en cuenta que con anterioridad á la Real orden en que se declaró incurso estaba ya en uso de la licencia ilimitada que se le ha concedido,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se deje sin efecto la incursión en el art. 171 al referido Maestro.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Santander.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 6 del mes actual D. Faustino González Parra, Profesor numerario de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que D. Juan Hidalgo y Gutiérrez de Caviedes, D. Melquiades Julio Cosín y Gómez Cambronero y D. Antonio de P. Quintero y Cobo, Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros de Toledo, Cuenca y Málaga, respectivamente, pasen á ocupar los números 62, 97 y 117 del Escalafón con la antigüedad de 7 de los corrientes y sueldo anual desde dicho día de 5.000 pesetas el primero, 4.500 el segundo y 3.500 el último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rectores de las Universidades Central y de Granada y Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Toledo, Cuenca y Málaga.

(*Gaceta* del 20.)

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Joaquín Orense Talavera para que tome posesión de su cargo de Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestros de Segovia en la de Granada, nombrado por Real orden de 28 de Noviembre del corriente año.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE GRANADA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Segovia y Granada.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Evaristo Vázquez Pardo, Profesor numerario de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Albacete, nombrado por Real orden de 5 de los corrientes, para que tome posesión del expresado cargo en la Normal de Maestros de esta Corte.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑORES RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL Y COMISARIO REGIO DE LA DE MURCIA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Madrid y Albacete.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Transcurrido con exceso el plazo reglamentario para presentar reclamaciones contra la admisión de los opositores á la plaza de Jefe de la Sección de primera enseñanza de Soria, resuelta por Real orden de 17 de Octubre último, sin haberse recibido ninguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se tenga aquélla por definitiva y se remita el expediente al señor Presidente del Tribunal, y se declare que éste queda definitivamente constituído en la forma siguiente:

Presidente, D. Ramón Melgares, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Antonio Villaverde, Vocal de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio; D. Mariano Pozo y D. Juan Francisco Rello, Jefes de las Secciones de primera enseñanza del Ministerio y de Jaén, respectivamente.

Secretario, D. Luis Rodríguez Mateo, Jefe de la Sección de Zaragoza.

Suplentes: Excelentísimo señor Marqués de Retortillo, don Manuel Cortés, D. José de Acuña, D. Santiago López de Tamayo y D. Juan Antonio Alonso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 20.)

De conformidad en el razonamiento con lo propuesto por la Junta Central de Derechos pasivos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 28 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado:

1.° Que se ordene el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas en concepto de gratificación de adultos por D.ª Cándida Solís, Maestra de Porrúa, Llanes.

2.° Que se imponga á D. Francisco Fernández Jardón, Jefe de la Sección de Oviedo, y á los Oficiales D. Manuel de la Vallina y D. Ramón Ruiz la corrección de amonestación pública con nota en su expediente personal.

3.° Que se prohiba, con carácter general, que los funcionarios de las Secciones y los Habilitados sean propietarios ó Directores de periódicos profesionales ni proveedores de material á las Escuelas Nacionales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

(Gaceta del 20.)

Subsecretaría.

Sección de personal y asuntos generales.

Personal.

ANUNCIOS

Por orden de 14 del corriente mes, y de conformidad con lo que previene el art. 8.° de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado Mozo del Instituto general y técnico de Reus, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, D. Eladio Leal y Mínguez, excedente de igual sueldo, que solicitó oportunamente su reingreso.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 16 de Diciembre de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 21.)

Por orden de 15 del corriente mes, y con arreglo al art. 6.° de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Natalio Morałeja y Rodríguez, en turno de antigüedad, á Escribiente de la Escuela Industrial de Béjar, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid 15 de Diciembre de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 21.)

Con arreglo al art. 6.° de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado, con esta fecha, D. Antonio Ramírez Ponferrada, á propuesta del Ministerio de la Guerra, Escribiente de la Escuela Normal de Maestros de Granada, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la citada ley, y á los efectos del art. 7.° de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid 15 de Diciembre de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 21.)

Por orden de 15 del corriente mes, y con arreglo al art. 82 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para aplicación de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido nombrado D. Salvador Esteban Serrano, en concepto de cesante, Mozo del Instituto general y técnico de Bilbao, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento del interesado, quien si no se posesionase del cargo dentro del plazo reglamentario será excluído del Escalafón, de conformidad con lo que previene el art. 51 del citado Reglamento.

Madrid 17 de Diciembre de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

(Gaceta del 21.)

Sección de Escuelas de Ingenieros Industriales y de Veterinaria.

Escuelas de Ingenieros Industriales.

ORDEN

Vista su instancia, fecha 27 de Noviembre próximo pasado, para que se deje en suspenso la Real orden de 31 de Agosto último referente á la Escuela de Electricistas de Sarriá;

Teniendo en cuenta que contra las disposiciones ministeriales no procede otro recurso que el contencioso-administrativo,

Esta Subsecretaría acuerda desestimar lo solicitado.

Dios guarde á ustedes muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1916.—*El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑORES D. ENRIQUE CONEJERO, D. ANTONIO PORTO Y D. JOSÉ LUIS DE AZAHOLA, ALUMNOS DE LA ESCUELA DE SARRIÁ.

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

ORDEN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Maestro segundo (Ayudante) del taller de Electricidad de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid, hecho por el Director de la misma á favor de D. Ramiro Laburu y Beraza, con el jornal de 2,50 pesetas, que percibirá durante los doscientos noventa y cuatro días laborables del año, á contar desde el día 13 de Noviembre último, con cargo al crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo 8.°, art. 2.°, del vigente Presupuesto.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1916. *El Subsecretario,* RIVAS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Señor Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid.

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Propiedad intelectual.

OBRAS INSCRITAS EN EL REGISTRO GENERAL,

CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 1916

(Continuación.)

40.949.—Sor Claudia ó El espectro. Monólogo, por D. Jesús Gil y Cervera.—Valencia, Imprenta de Antonio López y Compañía, 1916; 8.°, con siete páginas (1.318).

40.950.—Historia de Benavente, por D. Eduardo Alejo Enríquez Llorden.—Benavente, Imprenta de Sergio Delgado, 1916;

un tomo de 22 por 16 centímetros, con 115 páginas, cuatro de índice, prólogo y erratas (25.468).

40.951.—El celoso. Monólogo, por don Ernesto Olmos Ibáñez.—Valencia, Tipografía de Pedro Pascual, 1916; 8.°, con seis páginas (1.319).

40.952.—Catecismo de adultos. Pláticas doctrinales basadas en los Catecismos del Concilio Tridentino (llamado de San Pío V) y de Pío X, ó sea el que este Pontífice designó para texto en Italia y recomendó para toda la Iglesia, y del P. Astete, por D. Juan Albizu y Sáinz de Murieta.—Pamplona, Imprenta, Librería y Encuadernación Diocesana, 1915; 4.°, con 845 páginas.

40.953.—Biblioteca Sacro-Musical. Villancico para Navidad, á coro y sólo, núm. 1. Venid á Belén, á coro y sólo, núm. 2, por D. Ignacio Llauradó y Esmatges.—Barcelona, Alesio Boileau, 1915; 8.°, con cuatro páginas y portada (25.469).

40.954.—Biblioteca Sacro-Musical. Dolores y gozos al Patriarca San José, á dos voces y sólo, por D. Ignacio Llauradó y Esmatges.—Barcelona, Alesio Boileau, 1915; folio, con tres páginas y portada (25.470).

40.955.—Biblioteca Sacro-Musical. Canto á María, á sólo y coro, por D. Ignacio Llauradó y Esmatges.—Barcelona, Alesio Boileau, 1915; folio, con dos páginas y portada (25.471).

40.956.—Biblioteca Sacro-Musical. Dos trisagios á la Santísima Virgen, á dos voces, por D. Ignacio Llauradó y Esmatges.—Barcelona, Alesio Boileau, 1915; folio, con cinco páginas y portada (25.472).

40.957.—Biblioteca Sacro-Musical. Trisagio á la Santísima Trinidad, á tres voces iguales y órgano, por D. Ignacio Llauradó y Esmatges.—Barcelona, Alesio Boileau, 1915; folio, con cinco páginas y portada (25.473).

40.958.—Biblioteca Sacro-Musical. Gozos á la Inmaculada Concepción, á dos voces y órgano, por D. Ignacio Llauradó y Esmatges.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.474).

40.959.—Preceptor del viajante de Comercio y anteproyecto de Nueva Legislación mercantil, por D. Braulio Vidal Fernández.—Barcelona, Tipografía de Maucci, 1916; 8.°, con 223 páginas (90).

40.960.—Exploración clínica, por D. Luis Moguer y Molíns. Barcelona, Tipografía Perelló, 1916; 8.° menor, con XI-243 páginas (8.531).

40.961.—Compendio razonado de Historia Universal. Tomo I, Edades Antigua y Media; tomo II, Edades Moderna y Contemporánea, por D. Eloy Rico Rodríguez.—Palencia, Imprenta y Librería de Abundio Z. Menéndez, 1915-1916; dos tomos, en 8.°, con 222 páginas y tres de índice y erratas el tomo I, y tres de índice y erratas el tomo II (91).

40.962.—Cuaderno. Couplets: 1.°, Filomena; 2.°, Revoltillo argentino; 3.°, Ecos de montaña, por Romeu, seudónimo de don Joaquín Naval Petrich.—Ejemplar manuscrito; folio, con cuatro hojas (85.333).

40.963.—«Biblioteca Schneider». Volumen primero, Mirando á la guerra, artículos publicados en el diario *A B C*, de Madrid, y varias páginas inéditas. Gráficos de Francia, Rusia, Bélgica, Turquía, etc., por R. Schneider, seudónimo de D. Domingo Tejera y Quesada.—Madrid, Imprenta de *El Mentidero*, 1916, 16.°, con 110 páginas y una de índice (25.475).

40.964.—Poema del Buen anunciamiento, por D. José María Platero y Sancho.—Madrid, Imprenta de Tirso Frutos, 1916; 8.°, con 92 páginas y dos de erratas y colofón (25.476).

40.965.—El factor de los ferrocarriles y del Comercio de España. Primera parte, Distancias ferroviarias, por D. Bartolomé Bonifacio Herrero y Fernández.—Córdoba, Imprenta y Librería «La Verdad», 1916; folio doble, apaisado, con 24-XIV páginas (118).

40.966.—Documentos para la historia abstracta del proceso evolutivo ideológico europeo «El Devenir de Europa», por don Diego Bengoechea y Jarillo.—Madrid, Tipografía Artística, 1916; 8.°, con 250 páginas y una de colofón (25.477).

40.967.—Lance de capa. Sainete en un acto y en prosa, original, por D. Manuel Ruiz Aguirre.—Ejemplar manuscrito; 4.°, con 40 hojas (25.478).

40.968.—Amours Bruyants. One-Step, por Clifton Worsley, seudónimo de D. Pedro Astort y Ribas. Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con cuatro páginas (25.479).

40.969.—Amoures tristes. Vals triple boston (style romantique), por Clifton Worsley, seudónimo de D. Pedro Astort y Ribas.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con siete páginas (25.480).

40.970.—Biblioteca Sacro Musical. Motetes muy fáciles, propios para el ejercicio de las Siete Palabras de Nuestro Señor Jesucristo en la Cruz, á tres voces blancas, por D. Antonio Vicens y Ribot.—Barcelona, Alesio Boileau, 1915; folio, con ocho páginas y portada (25.481).

40.971.—Comentarios á la ley de Enjuiciamiento criminal. Tomos I al VI, por D. Enrique Aguilera de Paz.—Madrid, Hijos de Reus, 1912-1916; seis tomos en 4.°, con XXVI-614 páginas el tomo I, 675 y una de erratas el II, 659 y una de erratas el III, 636 el IV, 806 el V y 774 el VI (25.482).

40.972.—Anuario general de España (Bailly-Baillière-Riera). Segunda época, año V, 1916. Tomo I, Madrid-Álava á Cuenca; tomo II, Gerona á Zaragoza. Director, D. Eduardo Riera Solanich.—Barcelona, «La Académica» y Antonio López, 1916; dos tomos en 4.°, con 2.712 páginas el tomo I, y de la 2.713 á la 5.283 y una de índice el II (8.534).

40.973.—Colección de mapas nacionales y extranjeros. Primera serie, por D. Miguel Pompidó y Llatas.—Barcelona, sin imprenta («La Académica»), sin año (1912, 1913, 1914, 1915 y 1916); folio, con 37 mapas (8.535).

40.974.—Compendio de Geografía general. Tomos I y II, por D. José Lafuente Vidal.—Salamanca, Establecimiento tipográfico de Calatrava, 1916; dos tomos en 8.° menor, con 239 páginas y dos de índice el tomo I, y 265 y dos de índice el II (222).

40.975.—Compendio de Geografía especial de España, por D. José Lafuente Vidal.—Salamanca, Establecimiento tipográfico de Calatrava, 1916; 8.° menor, con 340 páginas, tres de índice y una de erratas (223).

40.976.—El cine valenciano. Álbum musical compuesto de siete números: 1.°, El turista, tango; 2.°, La orgía, vals; 3.°, Mimí, vals; 4.°, Austro-Servia, marcha; 5.°, El aventurero, galop; 6.°, La bella parmesana, intermedio, y 7.°, 15-45, vals, por por D. Vicente Montesino Ibáñez.—Ejemplar manuscrito; folio apaisado, con siete hojas (1.320).

40.977.—Ejercicios prácticos para curarse totalmente uno mismo la tartamudez, por D. Pedro Artés Porta y D. Joaquín Daganzo Jimeno.—Valencia, «Tipografía Moderna», á cargo de Miguel Gimeno, 1916; 8.°, con 203 páginas y dos de índice (1.321).

40.978.—Canción de amor. Serenata para piano, por D. José Fresco y Lizundía.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.483).

40.979.—Honores reales. Vals, capricho para piano, por don Ángel Peñalva Téllez.—Barcelona, Alesio Boileau, 1915; folio, con seis páginas y portada (25.484).

40.980.—La Corte de Carlos IV. Minuetto, por Alfonso Ugarte y Leturia.—Barcelona, Alesio Boileau, 1916; folio, con cuatro páginas y portada (25.485).

40.981.—De Fez á Triana. Capricho oriental para banda, por D. Ricardo Yust García.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.486).

40.982.—En Moscou, aires rusos originales. Triana, núm. 2 de la suite España. Granaderos, marcha tow-step, por D. Ricardo Yust García.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con seis hojas (25.487).

40.983.—La española de Batignolles. ¡Yo soy madrileñita! Canción, por D. Álvaro Retana y Ramírez de Arellano, la letra, y D. Ricardo Yust García, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.° apaisado, con dos hojas (25.488).

40.984.—La nieta de Goya, seguidillas madrileñas. ¡No piense mal!..., couplet á dicción. La bella cigarrera, canción madrileña, por D. Álvaro Retana y Ramírez de Arellano, la le-

tra, y D. Ricardo Yust García, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con seis hojas (25.489).

40.985.—Las cosas de Sabina, couplet. ¡Ándate á bañar!..., canción argentina. La lección de tango, canción argentina, por D. Álvaro Retana y Ramírez de Arellano, la letra, y D. Ricardo Yust García, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con seis hojas (25.490).

40.986.—Pájaro en mano..., canción. Sangre chispera, canción goyesca. La Jacarandosa, tonadilla, por D. Ricardo Yust García la letra y la música.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con seis hojas (25.491).

40.987.—La molinera holandesa, canción. Goyescas, seguidillas clásicas madrileñas. La tirana del barrio, canción goyesca, por D. Álvaro Retana y Ramírez de Arellano, la letra; y D. Ricardo Yust García, la música.—Ejemplar manuscrito, 4.º apaisado, con seis hojas (25.492).

40.988.—La moda del Directorio, canción. La moza de Chamberí, canción madrileña. Boquita de grana, canción campesina, por D. Álvaro Retana y Ramírez de Arellano, la letra, y D. Ricardo Yust García, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con seis hojas (25.493).

40.989.—Compendio de Historia de España, por D. Juan Lojendio y Garín.—Bilbao, Imprenta y Encuadernación de Eléxpuru Hermanos, 1916; 8.º, con 286 páginas (597).

40.990.—Esperanza. Novela, por D. Rafael Pérez y Pérez. Alicante, Imprenta de Hijos de J. García, 1915; 8.º, con 63 páginas (189).

40.991.—La mora sevillana. Canción, por D. Diego San José y de la Torre, la letra, y D. Ricardo Yust García, la música. Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con dos hojas (25.494).

40.992.—El amor no es un delito. Canción inspirada en motivos populares, por D. Álvaro Retana y Ramírez de Arellano, la letra, y D. Ricardo Yust García, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con dos hojas (25.495).

40.993.—Tengo un novio militar, canción. La niña de los claveles, canción. Ven, cariño mío, canción mexicana, por D. Álvaro Retana y Ramírez de Arellano, la letra, y D. Ricardo Yust García, la música.—Ejemplar manuscrito; 4.º apaisado, con seis hojas (25.496).

(Continuará.) (*Gacetas* del 5 y 6 de Diciembre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado dejar sin efecto el nombramiento de Maestra sustituta de Vivel del Río Martín (Teruel) expedido á favor de D.ª Asunción Collados.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1916. *El Director general*, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S. que el sueldo que debe percibir D.ª Otilia González, Maestra sustituta de Valle de Cerrato (Palencia), es el de 500 pesetas y no 550 como equivocadamente se la asigna en la orden nombrándola para dicho cargo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1916. *El Director general*, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Visto el expediente promovido por D. Juan Antonio Nogueira Fabello solicitando se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público;

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1912, así como los favorables informes emitidos por los Médicos y el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Orense,

Esta Dirección general ha resuelto acceder á la petición formulada por el Sr. Nogueira, concediéndole la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1916.—*El Director general*, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Vistas las instancias suscritas por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tejeda del Tiétar, de esa provincia, y doña Felisa Conejero Sánchez, Maestra interina de la Escuela Nacional de niñas de dicha localidad, en solicitud de que á la citada Maestra se la conceda la propiedad de dicha Escuela;

Teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes se oponen á la petición formulada,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar las instancias de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1916.—*El Director general*, Royo.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Cáceres.

Vistas las instancias de D. Andrés Orcajo, D.ª María de las Candelas Durán y otros opositores de turno restringido del Rectorado de Oviedo solicitando ampliación de plazas;

Teniendo en cuenta que en las oposiciones de turno restringido no cabe la ampliación que se pretende por tratarse de número fijo de vacantes del Escalafón á proveer,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar las instancias de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1916.—*El Director general*, Royo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza de Burgos, Palencia, Cáceres y Oviedo.

Visto el expediente á instancias de D. Alfredo Alguacil y D.ª Dolores Marcos, Maestros de Raleos de Ampurdá, solicitando el reconocimiento de trece días de servicios, cuyo reconocimiento les ha sido negado por la Sección administrativa de Lérida al poner la diligencia de cese en su Escuela de Pinos;

Teniendo en cuenta que no se ha justificado debidamente que el día que de hecho cesaron en la Escuela fuera el día 30, sino que, por el contrario, se deduce fué el 17,

Esta Dirección general ha resuelto se declare firme el acuerdo de la Sección administrativa de Lérida, y que en su virtud devuelvan los interesados al Habilitado el importe de los trece días que dicho funcionario ingresó en la Junta Central de Derechos pasivos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1916. *El Director general*, Royo.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Gerona.

Vista la instancia de la Maestra de la Escuela de Cedeira (La Coruña) D.ª Josefa do Campo Prado solicitando abono de haberes de medio sueldo que dejó de percibir á consecuencia de expediente gubernativo, y como quiera que durante el tiempo que estuvo suspensa de empleo y medio sueldo, á consecuencia de dicho expediente, la Escuela Irijoa estuvo servida por la Maestra sustituta D.ª Isabel Patiño, nombrada por el Presidente de la Junta provincial de La Coruña, no siendo in-

gresado el importe del medio sueldo en la Caja de Derechos pasivos del Magisterio por haber sido cobrado por la sustituta,

Esta Dirección general ha acordado declarar que no ha lugar á lo solicitado por la repetida Maestra.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑORES JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA É INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Anastasio Jesús Diego Vázquez, opositor con plaza en las de turno libre celebradas en ese Rectorado en 1915, pidiendo el cumplimiento de las Reales órdenes de 31 de Enero y 10 de Febrero últimos;

Teniendo en cuenta que el Rectorado agregó las vacantes existentes en virtud de la orden de esta Dirección de 23 de Mayo y las provee en los aspirantes, sin previo reconocimiento del derecho de tanteo,

Esta Dirección general ha resuelto que por ese Rectorado se convoque á los opositores con plaza para que practique el tanteo en las Escuelas agregadas á lo que tienen derecho por las Reales órdenes de referencia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

En el expediente promovido para la graduación de la Escuela unitaria Nacional de niños de Carabanchel Bajo de esta provincia, ha recaído la siguiente resolución: que se una al mismo la hoja de servicios del Maestro propietario de dicha Escuela, por si procediera nombrarle Director, ó bien que espere su conformidad ó disconformidad para quedar de Maestro de Sección de ella á los efectos consiguientes.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Vista la comunicación de V. S. consultando quién ha de ejercer el cargo de Vocal nato de la Junta insular de primera enseñanza de Gran Canaria como Inspector de Sanidad, que señala el art. 3.º del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, por no haber quien lo ejerza en esa isla con el carácter de insular,

Esta Dirección general ha resuelto declarar que procede designar para el cargo expresado al Médico que en esa localidad exista con cargo oficial y que más se haya distinguido por su amor á la enseñanza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA INSULAR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA.

SECCIÓN SEGUNDA

ORDEN

Vista la instancia de D. Manuel Peñin y Rubio, ex Regente de la Escuela práctica graduada aneja al Instituto de Santander, solicitando que se obligue á la Diputación de esa provincia á pagarle 333,33 pesetas anuales á partir desde 1.º de Octubre de 1914, en que dejó de percibir dicha cantidad;

Considerando que el solicitante, á pesar de haberse suprimido los estudios elementales del Magisterio en el Instituto, y, por consecuencia de ello, haber dejado de ser Regente de la Escuela práctica que estaba aneja, no ha sido declarado excedente, sino que ha consentido continuar al frente de su Escuela, no conviniendo, por tanto, la continuación de quedar sin colocación, que es lo que prevee el art. 178 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 para la concesión de los dos tercios del sueldo que establece dicho precepto como haber á los que quedan en dicha situación,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de Santander.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

ÓRDENES

Visto el expediente incoado á instancias de D. Manuel Gómez Mora, Maestro de Algorfa (Alicante), solicitando ser nombrado fuera de concurso, por derecho de consorte, para una Escuela en la capital;

Teniendo en cuenta que reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio último, y que es de aplicar la orden de 30 de Noviembre próximo pasado,

Esta Dirección general ha acordado acceder á lo solicitado por el Sr. Gómez Mora, nombrándole para las resultas que produzca la jubilación de D. Evaristo Barona.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

(Gaceta del 20 de Diciembre.)

Visto el expediente incoado á instancias de D.ª Mercedes León Alcalá y D.ª Clara Garrido Fernández, Maestras de Chiclana y El Bosque (Cádiz), respectivamente, solicitando se les reconozca derecho á ocupar las primeras vacantes que ocurran en Sevilla por derecho de consorte;

Resultando que la Sra. León Alcalá pertenece á la categoría de 2.000 pesetas del Escalafón y la Sra. Garrido Fernández á la de 1.000;

Considerando que es de aplicar el art. 6.º del Real decreto de 10 de Julio y la orden de 30 de Noviembre del corriente año,

Esta Dirección general ha acordado que se consideren incluídas á D.ª Mercedes León Alcalá y á D.ª Clara Garrido Fernández por este orden en el núm. 3.º de la mencionada disposición de 30 de Noviembre.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

(Gaceta del 20.)

Visto el expediente de permuta incoado á instancias de don Joaquín Vila Camins y D. Vicente Astor Nadal, Maestros de Bellpuig y Arbeca (Lérida), respectivamente;

Teniendo en cuenta que reunen las condiciones exigidas por el art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio último,

Esta Dirección general ha acordado acceder á la permuta de referencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1916. *El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

(Gaceta del 21 de Diciembre.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Año VII — Viernes 29 de Diciembre de 1916 — Núm. 104

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión de original y las reclamaciones se dirigirán al Jefe del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones se harán al Jefe-Administrador del «Boletín».

SE PUBLICA LOS MARTES Y VIERNES

SUMARIO

Reales decretos.

Real decreto aprobando el presupuesto adicional para la construcción del nuevo edificio destinado en Logroño á Escuela de Artes y Oficios y Artes industriales.

Idem admitiendo la dimisión del cargo de Presidente del Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales á D. Francisco Bergamín y García.

Idem disponiendo se constituyan en Patronatos independientes las dos Secciones del Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales.

Idem nombrando Presidente del Patronato Nacional de Anormales á D. Tomás Maestre y Pérez, Catedrático de Medicina legal y Académico de la Real de Medicina.

Idem íd. íd. de Sordomudos y Ciegos á don Baldomero González Alvarez, Académico de la Real de Medicina.

Idem fijando las condiciones que se requieren para desempeñar el cargo de Vocal permanente de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Idem autorizando al Ministro de este Departamento para adquirir, con destino al Museo de Bellas Artes de Granada, la propiedad del edificio denominado Casa de Castril.

Subsecretaría del Ministerio.

UNIVERSIDADES.—*Real orden disponiendo la asignación que les corresponde percibir, por los servicios de que respectivamente se hallan encargados, los Auxiliares interinos de la Facultad de Filosofía y Letras de Valladolid Sres. Llorente García y Mendizábal.*

Real orden nombrando Auxiliar interino de la Facultad de Medicina de la Central, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, á D. Domingo López Elizagaray.

Idem disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Patología médica y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Salamanca.

INSTITUTOS.—*Real orden resolviendo las reclamaciones presentadas á la relación de altas y bajas del Escalafón de Catedráticos, ocurridas durante el año 1915.*

Real orden rectificando la de 29 de Noviembre último, publicada en la Gaceta *de 3 del mes actual.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Real orden declarando desierto el concurso anunciado para proveer la plaza de Profesor especial de Administración económica y Contabilidad oficiales, vacante en la Profesional de Bilbao.*

ARTES É INDUSTRIAS.—*Real orden aprobando el nombramiento de Maestro del taller de Fotografía de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, hecho por el Comisario Regio de la misma á favor de D. Manuel Torres Molina.*

Real orden nombrando Director de la de Zaragoza á D. Luis de la Figuera y Lezcano.

Idem aprobando las oposiciones celebradas para proveer una plaza de Profesor de ascenso de la Industrial de Gijón, y disponiendo se expida el nombramiento á favor de D. Francisco Alonso y León.

Idem nombrando Profesor de ascenso de dicha Escuela á D. Francisco Alonso y León.

FUNDACIONES Y PATRONATOS.—*Real orden nombrando á D. Francisco Plácido Donapetry é Iribarnegaray Vocal de la Junta de Patronato de la Fundación Colegio de Latinidad, de Vivero (Lugo), en la vacante por renuncia de D. Manuel F. López Vilar.*

Real orden desestimando el recurso de alzada promovido por el Patronato de la Fundación Castel Ruiz, en Tudela (Navarra), contra el acuerdo que se menciona de la Junta provincial de Beneficencia.

Idem disponiendo se clasifiquen como de beneficencia particular docente las Fundaciones que se indican, instituídas á favor del Colegio de Sordomudos y de Ciegos.

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D.ª Asunción Sáiz y Val, Maestra de la Escuela de párvulos San Ildefonso, de Málaga, para la graduación de dicha Escuela.*

Real orden resolviendo el expediente instruído á la Maestra de Corporales (León) doña Carmen Fernández.

Reales órdenes resolviendo los expedientes incoados para la declaración de utilidad para la enseñanza de las obras Lecciones de Historia de España, *de D. José Udina Cortiles, é* Historia de España, *de don Juan Bosch Cusi.*

Real orden nombrando á D.ª María Olmedo Noriega Directora de la graduada de niñas de Mora (Toledo).

Idem disponiendo la adquisición, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, de ejemplares por valor de 750 pesetas de la obra Antiguos Gremios de Huesca, *de D. Ricardo del Arco.*

SECCIÓN SEGUNDA.—*Real orden resolviendo el expediente sobre declaración de mérito para la carrera de la obra* Notas de Fisiología, Higiene general é Higiene escolar, *de D. Eduardo Masip y Budesco, Profesor de la Normal de Maestros de Madrid.*

Real orden nombrando á D. Angel Benito Paradinas Profesor interino de Historia de la Normal de Maestros de Burgos.

NEGOCIADO DE PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SECCIONES ADMINISTRATIVAS.—*Real orden resolviendo el expediente incoado por D.ª María de los Angeles Pedrero Caballero, Maestra de Valencia de las Torres (Badajoz), solicitando ser nombrada fuera de concurso, por derecho de consorte, para la Escuela de El Real de la Jara (Sevilla).*

Real orden resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D.ª Josefa Cubas, Maestra de Valdepeñas (Ciudad Real), contra la orden de la Dirección general de 14 de Agosto último, que la negó el traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, á una Escuela de Madrid.

Idem corrigiendo los errores que no afectan á la corrida de escalas concedida por la

de 14 de Octubre último, y resolviendo las reclamaciones presentadas á la referida corrida de escalas.

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES. — *Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Patología médica y su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Salamanca.*

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA. — *Declarando excedente del cargo de Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestros de Lérida á D. Miguel Viola Araújo.*

Autorizando á D. José Navas Romero, Auxiliar interino de la Sección de Letras de de la Granada, para tomar posesión de su cargo en la de Madrid.

Nombrando á D. José Montlleo Serra Auxiliar provisional de la Sección de Ciencias de la de Lérida.

Reales decretos.

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° De conformidad con lo preceptuado en el artículo 67 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911, cuyas formalidades han sido cumplidas en todas sus partes, se aprueba el presupuesto adicional al de contrata por su importe de 29.058,65 pesetas, por exceso de cimentación, para la construcción del nuevo edificio destinado en Logroño á Escuela de Artes y Oficios y Artes industriales.

Art. 2.° El expresado aumento se aplicará á la última anualidad señalada para 1921, elevándose, por tanto, la cifra de 53.048,09 pesetas, asignada á dicho año en el Real decreto de 9 de Junio de 1914, á 82.106,74 pesetas.

Art. 3.° Las demás anualidades correspondientes á 1917, 1918, 1919 y 1920, continuarán con la cantidad señalada á cada una de 120.000 pesetas, según se determina en el expresado Real decreto.

Art. 4.° Las indicadas obligaciones se satisfarán con cargo á los créditos correspondientes del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 23.)

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales Me ha presentado D. Francisco Bergamín y García, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 23.)

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Las dos Secciones del Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales se constituirán en Patronatos independientes, aplicándose á uno y á otro las disposiciones por que hasta ahora venían rigiéndose en común.

Art. 2.° Los Presidentes de ambos Patronatos serán nombrados por Real decreto. En todo lo demás nombrará y proveerá el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 3.° Se confirman los nombramientos de los Vocales en su autoridad y honores, quedando cada uno en el Patronato á que corresponda su actual Sección.

Art. 4.° En cuanto se refiere á las representaciones académicas y corporativas dictará el Ministro las disposiciones oportunas. También dictará las reglas que considere necesarias para la reorganización de todos los servicios anejos á ambos Patronatos.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 23.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Presidente del Patronato Nacional de Anormales, de conformidad con lo dispuesto por Real decreto de esta fecha, á D. Tomás Maestre y Pérez, Catedrático de Medicina legal y Académico de la Real de Medicina.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 23.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Presidente del Patronato Nacional de Sordomudos y Ciegos, de conformidad con lo dispuesto por Real decreto de esta fecha, á D. Baldomero González Álvarez, Académico de la Real de Medicina.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Julio Burell.

(*Gaceta* del 23.)

REAL DECRETO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Anteriores leyes de Presupuestos venían determinando exactamente las condiciones necesarias para ejercer el cargo de Vocal permanente en la Junta facultativa de Construcciones civiles, á la que están encomendadas las funciones consultivas é inspectoras propias de esta especialidad en los servicios del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

La enumeración de aquellas condiciones especiales fué después recogida por el Real decreto orgánico del servicio de Construcciones civiles, que lleva fecha 4 de Septiembre de 1908; pero con posterioridad á esta fecha las leyes de Presupuestos han suprimido la designación expresa que antes hacían, creando, como consecuencia de ello, una situación legal no bien definida, pues hay motivo para suponer en este silencio una derogación implícita de los preceptos de aquel Real decreto.

Es conveniente, pues, determinar de nuevo qué disposiciones deben regular para lo sucesivo el nombramiento de los Arquitectos á quienes se encomien-

de el desempeño de estos cargos, cuya importante misión y funciones deben ser garantidas por especiales condiciones de competencia acreditada.

En atención á estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 22 de Diciembre de 1916.

SEÑOR:
Á L. R. P. DE V. M.,
Julio Burell.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Para desempeñar el cargo de Vocal permanente de la Junta facultativa de Construcciones civiles se requiere ser Arquitecto español y tener alguna de las condiciones siguientes:

1.ª Ser Académico de número de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

2.ª Ser Catedrático numerario de la Escuela Superior de Arquitectura, con quince años de antigüedad como tal Profesor numerario.

3.ª Haber sido pensionado, en virtud de oposición, en la Academia Española de Bellas Artes, en Roma, habiendo cumplido el tiempo y las obligaciones reglamentarias de la pensión, teniendo además veinte años de ejercicio profesional.

4.ª Haber prestado servicios profesionales al Estado, á la provincia y al Municipio, con antigüedad en la carrera de quince años, cuando menos.

Provista una vacante con arreglo á alguna de las anteriores condiciones, para la vacante siguiente será nombrado un Arquitecto en quien recaiga condición distinta, estableciéndose al cuarto nombramiento la ponderación de representaciones, que habrá de continuar sucesivamente, aunque sin determinarse turno, y sí sólo la designación que, respetando las cuatro cualidades enumeradas, aconseje el mejor servicio.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Julio Burell.

(Gaceta del 24.)

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cumplidos los preceptos determinados en el artículo 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y los que señala la de 21 de Julio de 1876, ampliados para su aplicación en el Reglamento de 11 de Julio de 1909, se autoriza al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para adquirir, con destino á Museo de Bellas Artes en Granada, la propiedad del edificio núm. 41 antiguo y 43 moderno, de la carrera de Darro, en dicha ciudad, conocido por la Casa de Castril, y por el precio de 70.000 pesetas, abonables en dos plazos, uno de 35.000 pesetas, con cargo al ejercicio actual y á la consignación que figura en el capítulo 24, art. 2.º, concepto 3.º, del vigente presupuesto del expresado Departamento, y el otro por igual suma, ó sea el resto del precio total del inmueble, para ser abonada del mismo crédito correspondiente al año de 1917.

Art. 2.º De conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, la entrega del precio no tendrá lugar hasta tanto que el Ayuntamiento de Granada complete la adquisición del usufructo en condiciones que obvien toda dificultad y se cancele todo gravamen ó responsabilidad que pudiera derivarse de la base 7.ª de las operaciones particionales por fallecimiento del anterior dueño de la finca.

Art. 3.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones complementarias que sean precisas para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Julio Burell.

(Gaceta del 25.)

Subsecretaría del Ministerio.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el Auxiliar interino de la misma Universidad D. Juan Antonio Llorente García se encargue de la Cátedra vacante de Lengua y Literatura españolas de la citada Facultad, debiendo percibir los dos tercios del sueldo de entrada de dicha Cátedra.

Es asimismo la voluntad de S. M. que el Auxiliar interino y gratuito D. Francisco Mendizábal perciba la gratificación anual de 2.000 pesetas que el referido Auxiliar Sr. Llorente venía disfrutando.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: No obstante las disposiciones que con arreglo á lo prevenido en el capítulo 9.º, art. 1.º, del presupuesto vigente para este Ministerio y á las que se dicten en la materia á que éste se refiere, y de conformidad con lo propuesto por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Domingo López Elizagaray Auxiliar interino de la mencionada Facultad, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Patología médica y su Clínica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para su provisión se anuncie á concurso previo de traslación que le corresponde, según determina el art. 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 23.)

Sección de Institutos generales y técnicos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acordar en el expediente sobre reclamaciones presentadas á la relación de altas y bajas en el Escalafón de Catedráticos de Institutos, ocurridas durante el año 1915, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, aprobado por el Consejo en pleno, y en su virtud disponer:

1.° Que sean admitidas las reclamaciones presentadas por D. Eudosio de Sosa, D. José Jausá y D. Abilio Rodríguez Rosillo y atendidas en la forma solicitada, rectificándose el nombre del Sr. Sosa, consignándose en la casilla de títulos que es Licenciado en Filosofía y Letras y en Derecho y que nació el 2 de Noviembre de 1874 en Toledo. Rectificar el apellido del Sr. Jausá y se varíe la fecha de su ingreso, que debe ser la del nombramiento, toda vez que al hacerse éste era Auxiliar, y que se consigne en la casilla de títulos que el señor Rodríguez es Doctor en Ciencias en vez de Licenciado como figura.

2.° Que sean desestimadas las reclamaciones presentadas por D. Tarcisio Seco y D. Alfredo Gómez Robledo, y

3.° Que sea admitida la reclamación presentada por D. Luis Ordóñez y, por tanto, que D. Benigno Baratech Montes ocupe en el Escalafón número posterior al del reclamante Sr. Ordóñez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error de copia en el estado unido á la Real orden de 29 de Noviembre último, publicada en la *Gaceta* de fecha 3 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que sea subsanado, aclarando dicha disposición en el sentido de que donde se consigna la cantidad de 554,32 pesetas correspondiente á los derechos de Religión para el Instituto de Barcelona, se entienda es la de 254,32 pesetas que resulta de los datos recibidos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 23.)

Sección de Escuelas de Comercio y de Náutica.

Escuelas de Comercio.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe emitido por el Consejo de Estado en su Comisión permanente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declare desierto el concurso anunciado por el Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao para la provisión de la plaza de Profesor especial de Administración económica y Contabilidad oficiales, por no reunir ninguno de los aspirantes las condiciones que exige el párrafo tercero del art. 25 del Real decreto de 16 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 23 de Diciembre.)

Sección de Escuelas de Artes é Industrias, Central de Idiomas y del Hogar y Profesional de la Mujer.

Artes é Industrias.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 38 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Maestro del taller de Fotografía de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, hecho por el Comisario Regio de la misma á favor de D. Manuel Torres Molina, con el jornal de 6,80 pesetas, que percibirá durante los doscientos noventa y cuatro días laborables del año, con cargo al crédito de pesetas 250.000 consignado en el capítulo 8.°, art. 2.°, del vigente Presupuesto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 18 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza á don Luis de la Figuera y Lezcano, Profesor de término de la misma, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, asignada para este cargo en el Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Rector de la Universidad y Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Excmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar los ejercicios de oposición para la provisión de una plaza de Profesor de ascenso de la Escuela Industrial de Gijón, con destino á las enseñanzas del cuarto grupo de los enumerados en el art. 45 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto de 1915, y el nombramiento para la misma de D. Francisco Alonso y León.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1916.

BURELL

Señor Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Señor Director de la Escuela Industrial de Gijón.

(Gaceta del 23.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de ascenso de la Escuela Industrial de Gijón, con destino á las enseñanzas de Aritmética y Geometría prácticas, Aritmética y Álgebra, Geometría, Trigonometría y Topografía, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, á D. Francisco Alonso y León, propuesto por el Tribunal, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Director de la Escuela Industrial de Gijón.

(Gaceta del 23.)

Sección de Fundaciones benéfico-docentes é Investigación de bienes de enseñanza.

Fundaciones y Patronatos.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante por renuncia de D. Manuel F. López Vilar el cargo de Vocal de la Junta de Patronato de la Fundación Colegio de Latinidad de Vivero (Lugo),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Vocal de la expresada Junta de Patronato en la Obra pía Colegio de Latinidad de Vivero á D. Francisco Plácido Donapetry é Iribarnegaray, en la vacante producida por la renuncia de D. Manuel F. López Vilar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada promovido por el Patronato de la Fundación Castel Ruiz, en Tudela (Navarra), contra acuerdo de la Junta provincial de Beneficencia;

Considerando que no aparece suficientemente justificada la personalidad de los solicitantes, toda vez que no acompañan los documentos acreditativos de que desempeñan el Patronato de la Institución, según lo previene el art. 33 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913;

Considerando que, de conformidad con lo determinado en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, los que se crean perjudicados por los acuerdos de las Juntas provinciales podrán alzarse de ellos en el término de ocho días, y el Tribunal declara, en sentencia de 15 de Octubre de 1909, que los acuerdos de las Juntas contra los cuales no se interpone reclamación ni recurso dentro del plazo señalado en la Instrucción son firmes, y en el recurso de que se trata se nota que, aun partiendo para contar el plazo de su interposición de la fecha en que conoció de él la Junta de Patronato, ó sea de 15 de Julio de 1916 hasta la fecha de la instancia, 9 de Agosto, dejaron los interesados trascurrir el indicado plazo del art. 15 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899;

Considerando que aunque se conceptuase este recurso equiparado á los que con carácter general se establecen en el Reglamento de procedimientos de 23 de Abril de 1890, resulta asimismo extemporáneo, puesto que ha pasado con exceso el plazo de quince días que señala el art. 75 de dicho Cuerpo legal para interponer los recursos de alzada que no tuvieren señalado plazo;

Considerando que no son atendibles los razonamientos de la Junta provincial como fundamento de la admisión del recurso, puesto que existiendo una disposición legal que establece el plazo para interponer aquél, el precepto debe respetarse y no puede alegarse como motivo de su incumplimiento el haber conferido el fundador al Patronato amplísimas facultades, toda vez que estas razones no pueden prevalecer sobre la doctrina legal;

Considerando que por no haberse recurrido dentro del plazo legal contra el citado acuerdo de la Junta provincial, éste quedó firme y consentido, y, por lo tanto, el Ministerio es incompetente para conocer de la alzada y carece de facultades para revocar el acuerdo apelado extemporáneamente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar el recurso promovido por el Patronato de la Fundación establecida en Tudela, denominada de D. Manuel Castel Ruiz, contra acuerdo de la Junta provincial de Beneficencia de Navarra, por el que se ordenaba anunciase y proveyese interinamente la plaza de Profesor de Dibujo de adorno y figura del Colegio sostenido por la Fundación, por no haberse promovido dentro del plazo legal señalado al efecto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1916.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Dirección del Colegio de Sordomudos y de Ciegos, en virtud de que se clasifiquen como de beneficencia particular docente las distintas Fundaciones instituídas á favor del mismo;

Resultando que D.ª Jacoba Alba Castro y Pérez, en su testamento de 18 de Noviembre de 1913, ante el Notario D. Zacarías Alonso y Caballero, instituyó por la cláusula 5.ª y 6.ª dos premios de 250 pesetas cada uno para los alumnos de ambos sexos que resulten más aventajados en los exámenes que sean término de su estancia en dicho Colegio, ó, en su defecto, al que en justicia mejor lo mereciera, otorgándose al efecto por los albaceas en dicha Fundación escritura de entrega al Comisario Regio de Sordomudos de dos inscripciones nominativas de la Deuda perpetua interior intransferible de 7.900 pesetas de capital y 316 de renta, por escritura de 29 de Noviembre de 1914, ante el Notario D. Lorenzo Carrión;

Resultando que por la cláusula 5.ª del testamento de 30 de Enero de 1885, otorgado ante el Notario D. Eulogio Barbero y Quintero, D.ª Ana Honorina Cangrand legó al repetido Establecimiento 15.000 pesetas nominales con destino á premios para alumnos ciegos que se entregarán á la salida del mismo, convirtiéndose en una inscripción nominativa, renta perpetua 4 por 100 interior, según escritura de 15 de Marzo de 1888, otorgada ante el Notario D. José Gonzalo de las Casas;

Resultando que por la cláusula 1.ª de la escritura otorgada en 10 de Mayo de 1904 por D. Pedro Molina y Martín, Secretario del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, ante el Notario D. Darío Bugallal y Araujo, la Sociedad E. Sáinz é Hijos entregó 10.000 pesetas que un bienhechor desconocido les había confiado para premios de alumnos ciegos de ambos sexos, instituyéndose con su renta líquida dos premios anuales, que se adjudicarán al ciego y ciega que salieran del Establecimiento;

Resultando que, por testamento otorgado ante el Notario D. José María de la Torre en 25 de Octubre de 1904, D.ª Teodora Alberti Ferrán hizo un donativo de 2.000 pesetas, llevando la Institución el nombre de la fundadora, instituyendo un premio con los intereses de dicho capital á favor de los alumnos sordomudos de ambos sexos que salieran del Colegio por haber cumplido la edad reglamentaria y pertenezcan á la clase de pensionados;

Resultando que por certificación de 27 de Agosto de 1915, expedida por D. Juan Manuel Portales Barrón, Profesor y Secretario, los hijos de D. Antonio Sánchez Novellán legaron al Colegio 1.000 pesetas, como limosna que sus hermanas acordaron hacer á dicho Colegio de Ciegos, dejando á la Administración del mismo la facultad de dar á la indicada suma el empleo que creyeran más conveniente, convirtiendo dicho donativo en una lámina intransferible, instituyendo con su renta un premio anual al ciego ó ciega que reuniera las condiciones consignadas en la Fundación;

Resultando que por un donante desconocido se habían destinado 2.500 pesetas al expresado Colegio, invirtiendo dicho capital en una lámina intransferible, con cuyos intereses se fundó un premio en metálico, que se adjudica á fin de cada año escolar á un sordomudo ó sordomuda, y caso de no haberló á un ciego;

Considerando que el Patronato de las referidas Fundaciones corresponde al funcionario ó entidad que por delegación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes tiene la dirección y gobierno del Establecimiento, con la obligación de rendir cuentas al Protectorado;

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con-

forme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.° Que se clasifique como de beneficencia particular docente cada una de las Fundaciones á que se refiere el presente expediente.

2.° Que se reconozca el Patronato de las Fundaciones á la entidad que ostente la dirección y gobierno del Colegio de Sordomudos, con la obligación de rendir cuentas y presupuestos al Protectorado.

3.° Que se conviertan los bienes de las Fundaciones en láminas intransferibles de la Deuda perpetua, á nombre de aquéllas y con intervención del Gobernador civil de la provincia, y

4.° Que se dé cuenta á este Ministerio de cualquier otra Fundación que exista á favor del Colegio mencionado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1916.

BURELL

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 23 de Diciembre.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN PRIMERA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D.ª Asunción Sáiz y Val, Maestra de la Escuela Nacional de párvulos San Ildefonso, de Málaga, en solicitud de que se gradúe dicha Escuela, de acuerdo con lo dispuesto en la regla 4.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913, y que se la nombre Directora de la misma por reunir las condiciones á que se refiere la regla 8.ª de dicha disposición, extremos probados en el expediente;

Resultando que la Sección de Construcciones civiles de este Ministerio informa favorablemente, y que el Ayuntamiento de Málaga está dispuesto, así lo tiene acordado, á sufragar los gastos que origine dicha graduación en los términos y forma que determinan las disposiciones legales;

Considerando lo dispuesto en las reglas 4.ª y 8.ª de la Real orden de 28 de Marzo de 1913, en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y demás disposiciones vigentes, respecto á que los Ayuntamientos pueden comprometerse á sufragar los gastos para transformación como la solicitada, y que, para que ésta tenga efecto, debe figurar en los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Málaga el aumento que supone dicha transformación, sin que á estos fines sea aplicable el crédito de que dispone en cumplimiento y á los efectos del art. 12 del Real decreto de 14 de Marzo de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que sea graduada con tres Secciones la Escuela de párvulos que regenta en Málaga D.ª Asunción Sáiz y Val, pero sin efectos hasta que se justifique en los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Málaga figura el aumento ocasionado por la graduación, debiendo, á estos fines, unirse al expediente la oportuna certificación, visada por el Gobernador civil de la provincia, que exprese el capítulo y artículo del referido presupuesto al que han de cargarse los susodichos gastos; una vez hecho así, que se extienda el oportuno nombramiento de Directora á favor de la interesada Sra. Sáiz, con la remuneración correspondiente, cesando en sus cargos las Maestras que funcionan en dicha Escuela costeadas por el Ayuntamiento, y procediéndose por el Rectorado de Granada á nombrar las dos Maestras de Sección que se crean por la presente en los términos reglamentarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente seguido á la Maestra D.ª Carmen Fernández, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«En 9 de Marzo de 1916 varios vecinos de la villa de Corporales, Ayuntamiento de Truchas (León), denunciaron ante el señor Gobernador civil á la Maestra de aquella Escuela D.ª Carmen Fernández, atribuyéndola el haber faltado á clase en el mes de Octubre, el haber expulsado de la Escuela á dos niños, el no haber dado clase la mayor parte de los jueves de cada semana por la tarde y el haberse ausentado en el mes de Febrero unos días.

»Incoado expediente á virtud de providencia que autorizó el Alcalde de Truchas, los denunciantes, lejos de ratificarse en la denuncia que habían formulado, solicitaron que se diese la misma por no presentada en atención á que el no haber dado clase la Maestra en el mes de Octubre fué culpa de los padres que no mandaron los niños á la Escuela por estar ocupados en las faenas agrícolas; por haberse enterado de que los niños expulsados no estaban incluídos en la edad escolar, y por saber también que la Inspección, en la última visita ordinaria, autorizó á los Maestros de aquel Ayuntamiento para que realizaran paseos escolares cuando el tiempo lo permitiese, y que si la Maestra se ausentó en el mes de Febrero lo hizo con la debida licencia de la Junta local.

»La Junta local, en informe de 6 de Mayo, aseveró que los hechos denunciados no eran ciertos, explicándolos satisfactoriamente de acuerdo con lo que los mismos denunciantes habían expuesto al pedir que se tuviera la denuncia por no formulada.

»Contestado cumplidamente el pliego de cargos, unida la hoja de servicios de la que resulta que la Maestra ingresó, por oposición libre, como Maestra Superior en 23 de Septiembre de 1915, llevando en la enseñanza nueve meses sin nota desfavorable, y terminando el expediente con el informe en que el Inspector de la Zona propone se sobresea con todos los procedimientos favorables para la Maestra D.ª Carmen Fernández, el Negociado en su nota, teniendo en cuenta cuanto del expediente resulta, propone asimismo el sobreseimiento en los propios términos, pero debiendo oirse la opinión de la Comisión permanente antes de resolver.

»Conforme la Sección, con ésta la Dirección y con la Dirección el señor Ministro, pasó el expediente al Consejo en 17 de Octubre de 1916.

»La Comisión permanente, de acuerdo con los informes que se mencionan, estima que procede sobreseer libremente este expediente.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Diciembre de 1916.—*El Director general,* ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de León.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. José Udina y Cortiles, autor del libro titulado *Lecciones de Historia de España,* solicitando que dicho libro se declare de utilidad para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«*Lecciones de Historia de España,* por D. José Udina y Cortiles, Maestro Normal (grados segundo y tercero).

»El presente librito, que lo integran 19 lecciones, aumenta el número de los existentes sin condiciones relevantes para la enseñanza de la Historia, por lo que no procede declararlo de utilidad en nuestras Escuelas Nacionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por los Sres. Dalmau, Carles y Compañía solicitando que el libro titulado *Historia de España*, escrito por D. Juan Bosch Cusí, se declare de utilidad para la enseñanza, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«*Historia de España*, por D. Juan Bosch Cusí, Maestro Normal (grado medio), libro del alumno.

»Componen esta obrita 47 capítulos ó lecciones y 12 mapas históricos, políticos, siete láminas con retratos de hombres célebres y unas tablas cronológicas y sincrónicas de los Soberanos españoles.

»Es un tratadito el que nos ocupa tan sintético como completo, de claro lenguaje y sencillez en la exposición y encadenamiento de los sucesos históricos.

»El método en él seguido es el que reclama la enseñanza de esta materia para los pequeños escolares, no siendo dudoso afirmar que el empleo de este libro en nuestras Escuelas ha de producir excelentes resultados en la niñez, puesto que sin atiborrar su memoria con lecciones inacabables ha de dejar en su mente la raíz de todo acontecimiento histórico, siquiera tengan que ampliar más tarde sus estudios aquellos que emprendan los de segunda enseñanza, razón por la cual procede declararlo de utilidad para la enseñanza de la Historia patria en nuestras Escuelas Nacionales.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D.ª María Olmedo Noriega en solicitud de que se la nombre Directora de la Escuela graduada de niñas de Mora (Toledo);

Resultando que en Diciembre de 1887 y 1888, y en Junio de este último año, la Junta local concedió á la interesada votos de gracias por los buenos resultados obtenidos en la enseñanza de sus discípulas, y que en Diciembre de 1891 fué propuesta para una mención honorífica;

Considerando lo dispuesto en la condición 5.ª del art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911, que es la que le queda por reconocer á la interesada para justificar su derecho, á fin de obtener el destino que solicita, toda vez que las demás condiciones prevenidas por dicho artículo concurren en ella, y que su Escuela fué la que sirvió de base para dicha graduación;

Teniendo en cuenta las demás disposiciones vigentes en la materia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se considere á D.ª María Olmedo Noriega comprendida en la condición 5.ª del art. 11 del Real decreto de 25 de Febrero de 1915, por ser los hechos del Resultando prueba de que ha obtenido distinciones especiales por sus servicios en la enseñanza oficial, y, en su consecuencia, nombrar á dicha señora Directora de la Escuela graduada de niñas de Mora (Toledo), con la remuneración anual de 125 pesetas, de acuerdo con lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y por la Real orden de graduación de dicha Escuela de 12 de Octubre de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Inspector de la provincia de Toledo.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido adquirir, con destino á las Bibliotecas escolares circulantes, ejemplares por valor de 750 pesetas de la obra titulada *Antiguos Gremios de Huesca*, de la que es autor D. Ricardo del Arco, y cuyo importe deberá librarse á dicho señor, previo el oportuno parte de ingreso en la Inspección general de primera enseñanza, con cargo al crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 19, entre otros extremos, para adquisición de libros, referentes á las mencionadas Bibliotecas, del presupuesto vigente de este Ministerio, conforme al art. 6.º del Real decreto de 22 de Noviembre de 1912, que las reguló.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1916.

BURELL

Señor Director general de primera enseñanza.

Señor Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

SECCIÓN SEGUNDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre declaración de obras de mérito para la carrera del autor de la titulada *Notas de Fisiología, Higiene general é Higiene escolar*, por D. Eduardo Masip y Budesco, Profesor de dicha asignatura en la Escuela Normal de Maestros de Madrid, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«D. Eduardo Masip y Budesco, Profesor de Fisiología é Higiene é Higiene escolar de la Escuela Normal Central de Maestros de esta Corte, solicita le sea declarada de mérito en su carrera la obra titulada *Notas de Fisiología, Higiene general é Higiene escolar*, de que es autor.

»El libro del Sr. Masip forma un tomo en 4.º mayor de 467 páginas.

»Consta de tres partes, subdividida cada una de ellas en lecciones.

»Estas tres partes son: Fisiología, que contiene 17 lecciones; Higiene general, que consta de 16, é Higiene escolar, que comprende 17.

»Esta obra ha sido informada favorablemente por la Sección de Higiene de la Real Academia de Medicina, que la estima demostración del celo y competencia de su autor, á quien juzga le debe servir de mérito en su carrera docente tan interesante y completa publicación.

»El autor se propone que, tanto la primera parte de Fisiología, como la segunda de Higiene general, sean por su desarrollo y extensión proporcionadas á la aplicación pedagógica necesaria de estas enseñanzas, y por esto, aunque en ellas quedan enumerados los más interesantes problemas de su estudio por virtud de este justificado propósito, no resultan además totalmente completadas en su exposición, si bien todas tienen la más moderna orientación científica y el preciso concepto de su importancia, constituyendo un libro de utilísima aplicación didáctica.

»De esta segunda parte de Higiene general merece citarse más especialmente el capítulo dedicado á la Higiene sexual, problema de la mayor transcendencia en la educación escolar, y que el autor trata de manera muy elogiable.

»La tercera parte de este libro, dedicada á la Higiene escolar, es de toda la obra la de mayor extensión, más estudio y proporcionalidad; comprende 17 lecciones, en las que se explican las condiciones que han de tenerse presentes para la instalación de Escuelas, disposición del edificio escolar, em-

plazamiento, construcción, orientación, salas para clases, iluminación, ventilación y calefacción, condiciones del moblaje y material escolar, distribución del tiempo, ejercicios corporales, castigos y exámenes.

»Trata además en esta parte el problema que plantean la tuberculosis y el alcoholismo en la Escuela, proponiendo la manera de combatir estos males, como sus funestísimas consecuencias.

»Como final de la obra, dedica las lecciones de la 44 á la 50 á la educación de niños anormales y á la inspección médica escolar.

»De ambas importantes materias trata el Sr. Masip con atinada sobriedad, pero poniendo al alumno en camino, en lo mejor en estas esenciales cuestiones resumen de la aplicación de la Higiene á las Escuelas, para la más adecuada educación escolar.

»El libro del Sr. Masip es en esta parte de una gran utilidad y digno de los mayores elogios.

»Por todo lo expuesto, y considerando lo propuesto por la Real Academia de Medicina en su dictamen relativo á este libro, fecha 30 de Junio próximo pasado, aprobado por Real orden de 8 de Julio último y tramitado este informe de conformidad con lo dispuesto en la de 28 de Febrero de 1908,

»Esta Comisión permanente propone que la obra *Notas de Fisiología, Higiene general é Higiene escolar*, de que es autor el Profesor de la Escuela Normal Central de Maestros D. Eduardo Masip y Budesco, sea declarada de utilidad para la enseñanza, sirviéndole al autor de mérito en su carrera á los efectos de lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 30 de Abril de 1915.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), aprobando el anterior dictamen, se ha servido disponer lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1916.—*El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Angel Benito Paradinas Profesor interino de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Burgos, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Rector de la Universidad de Valladolid y Director de la Escuela Normal de Maestros de Burgos.

Negociado de provisión de Escuelas y Secciones administrativas de primera enseñanza.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª María de los Ángeles Pedrero Caballero, Maestra de Valencia de las Torres (Badajoz), solicitando ser nombrada fuera de concurso, por derecho de consorte, para El Real de la Jara (Sevilla);

Resultando que por Real orden de 17 de Octubre de 1916 se nombró á D.ª Mercedes Doldán Muro, en virtud de reingreso, para la mencionada Escuela de El Real de la Jara;

Resultando que la instancia de la Sra. Pedrero Caballero tuvo entrada en este Ministerio con anterioridad á la Real orden citada;

Considerando que no pueden irrogarse á la Sra. Pedrero perjuicios por un hecho que no le es imputable, pero también deben evitarse á la Sra. Doldán;

Considerando que la Sra. Pedrero reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se nombre á D.ª María de los Ángeles Pedrero Caballero para El Real de la Jara, en virtud del derecho de consorte.

2.º Que D.ª Mercedes Doldán Muro pase á desempeñar la Escuela de la Rambla (Córdoba), vacante en la actualidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Josefa Cubas, Maestra de Valdepeñas (Ciudad Real), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Josefa Cubas, Maestra de Valdepeñas (Ciudad Real), contra la orden de la Dirección general de primera enseñanza de 14 de Agosto último, que le niega traslado fuera de concurso á una Escuela de Madrid por el derecho de consorte;

»Teniendo en cuenta que el marido de la reclamante es Agente ejecutivo y sólo percibe premio, y, por tanto, no reune las condiciones exigidas por el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio del año actual;

»Resultando que la interesada alega que su esposo es empleado de Hacienda, según ha justificado con la certificación de la Tesorería de Hacienda de la provincia que acompaña á su instancia solicitando el traslado, y según prueba con el testimonio del título que presenta, que fué expedido por Real orden de 12 de Junio de 1888 y con arreglo á lo prevenido en la disposición de 28 de Noviembre de 1855, entrando en el ejercicio de su empleo el 1.º de Agosto de 1888, y que sin interrupción viene desempeñando; que premio es sinónimo de remuneración que se da por servicio, retribución el de recompensa y recompensa el de remuneración, y de ahí es evidente que su marido desempeña cargo retribuído del Estado conforme á la ley de 12 de Mayo de 1888 que dice en su artículo 1.º «que los Agentes ejecutivos percibirán los recargos por apremio de primero, segundo y tercer grado»; que el Real decreto é información de 26 de Abril de 1900 preceptúa en su art. 21 «que no podrán ser declarados cesantes los Agentes ejecutivos »sin instrucción de expediente y oyendo al interesado» (señala una escala para el impuesto del Timbre en los títulos), y que la Real orden restrictiva de 16 de Julio de 1916, publicada en la *Gaceta* del 24, no puede aplicarse á la recurrente, que presentó su instancia en este Ministerio el 22 del mismo mes, sin infringir el art. 3.º del Código civil;

»Resultando que el Negociado y la Sección informan que el consorte de la Sra. Cubas es Agente ejecutivo y sólo percibe un premio, y, en consecuencia, no se halla en las condiciones de la aludida Real orden de 16 de Julio, ó sean las de desempeñar destino de plantilla con sueldo consignado en presupuesto;

»Considerando que en la orden recurrida, dictada por la Dirección general en 14 de Agosto último, se han aplicado los preceptos contenidos en el art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio anterior y en relación con las instrucciones de la Real orden de 16 del propio mes;

»Considerando que la petición de la interesada se registró en el Ministerio con fecha 22 de Julio último y, por tanto, con anterioridad á la publicación de la mencionada Real orden del 16, que se insertó en la *Gaceta* del día 24 del mismo mes de Julio;

»Considerando que por la documentación justificativa presentada por la recurrente en sus dos instancias se comprueba que su petición está comprendida en lo determinado por el referido art. 5.º del Real decreto de 10 de Julio último,

»Este Consejo opina que procede admitir el recurso inter-

puesto y acceder en este caso á lo solicitado por la Maestra de las Escuelas Nacionales D.ª Josefa Cubas.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver lo que en el mismo se propone, disponiendo que la Sra. Cubas sea nombrada para la primera vacante que ocurra en Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: Vistos los partes de las Secciones administrativas de primera enseñanza relativos á la corrida de escalas concedida por Real orden de 14 de Octubre último y las reclamaciones presentadas;

Resultando que varias Secciones dan cuenta de errores de nombres, Escuelas, provincias, etc., que en nada alteran la esencia de la corrida;

Resultando que la Sección de Baleares da cuenta de que debe ser eliminado un sueldo de 1.650 pesetas y anulado el ascenso correspondiente por haber sido adjudicado, en virtud de sentencia del Tribunal Supremo, á D. Ananías Juventino Albalá por orden de 27 de Septiembre;

Resultando que la de Barcelona comunica que debe eliminarse un sueldo de 1.100 pesetas (Maestros) que dió por error material;

Resultando que la de Palencia da cuenta de que debe seguir ascendido á 1.000 pesetas el Maestro de aquella provincia don Antonio García Ruiz, que posee el título Elemental, debiéndose la anulación del de la Real orden de 29 de Septiembre á un oficio de la Sección de Burgos, que creyó se trataba de otro Maestro de su provincia por error del Escalafón;

Resultando que la Sección de Valladolid comunica que no tiene la vacante de 1.500 pesetas adjudicada, la cual es de Vizcaya, según esta Sección indica;

Resultando que la Sección de Vizcaya da cuenta de no ser de 1.375 pesetas sino de 1.100 el sueldo dejado á su fallecimiento por D.ª Mercedes Alonso, por lo que fué improcedente el ascenso concedido en 29 de Septiembre á D.ª María Concepción Domínguez;

Resultando que la de Málaga da cuenta de haber dado por error una vacante de 1.100 pesetas (Maestras) que ya estaba adjudicada;

Resultando que la de Oviedo da cuenta de otra de 1.000 pesetas dada de más, ya que fué otorgada por reingreso á doña María Mercedes Castañón;

Resultando que quedan de nuevo á proveer los sueldos siguientes por las causas que se mencionan:

MAESTROS

1.100 pesetas.

Uno en Orense, por no haber dado la relación en momento oportuno.

1.000 pesetas.

Uno en Burgos, por ascenso anterior de D. Ramón Sáiz y Sáiz.

Uno en Orense, por igual causa que el de 1.100 pesetas.

Uno en Teruel, por ascenso anterior de D. José Gaspar Lacruz.

MAESTRAS

1.650 pesetas.

Uno en Gerona, por fallecimiento de D.ª Luisa Usall.

1.375 pesetas.

Uno en Canarias, por sustitución de D.ª María Concepción Domínguez.

1.100 pesetas.

Uno en Alicante, por abandono de destino de D.ª Carmen Montblanch.

Uno en Gerona, por ascenso anterior de D.ª Monserrate Gixa.

Uno en Oviedo, por fallecimiento de D.ª Juliana Horcajo.

1.000 pesetas.

Uno en León, por ascenso anterior de D.ª Fidela del Río.

Dos en Orense, por igual causa que la de Maestro.

Uno en Oviedo, por ascenso anterior de D.ª Cándida Jara de la Vega.

Uno en Salamanca, por ascenso anterior de D.ª María García Ovejero.

Resultando que se han presentado las reclamaciones siguientes:

MAESTROS

1.500 pesetas.

D. Francisco Casas Carasa, de Guadalajara, reclama contra el ascenso de D. A. Juan Ortega Gavandar, por entender que debe ascender el reclamante que figuraba en el Escalafón de 1912 en número anterior á aquél, y tiene derecho reconocido por orden de 19 de Abril de 1915 á que se le cuenten en 1.100 pesetas todos los servicios prestados en la Escuela de Pradilla (Logroño).

1.375 pesetas.

D. Pedro Fernández Martínez, de Mijares (Ávila), solicita el ascenso por creer que cuenta más antigüedad en 1.100 pesetas que los ascendidos, y según su hoja de servicios sólo lleva en 1.º de Octubre, fecha de la corrida, seis meses y diez y ocho días en dicha categoría.

D. Francisco Fagundez de Pozos, de Vilvestre (Salamanca), reclama por tener el núm. 1.923 en el Escalafón de 1914.

1.000 pesetas.

D. Miguel Cunillera Masía, de Laín (Barcelona), pide que se anule el ascenso de todos los Maestros que sólo tengan el título Elemental ingresados en 1.000 pesetas con posterioridad al Real decreto de 25 de Agosto de 1915, ascendiendo en su lugar á los Superiores, con arreglo al art. 8.º del Real decreto de 7 de Julio de 1911 y Reales órdenes de 11 de Julio de 1913 y 24 de Noviembre de 1915.

D. Alfredo González Santos, de Salcedo (Lugo), pide que se ascienda á cuantos Maestros de oposición les corresponda en lugar de los ascendidos en las tres corridas de escala en que se aplicó el Real decreto de 19 de Agosto de 1915, en sentido amplio para los procedentes de la corrida de escalas.

D. Onofre Navés Pont, de Ríudecóls (Tarragona), pide su ascenso fundado en análogo razonamiento que el anterior.

D. Benito López Asenjo, de Majadahonda (Madrid), pide el ascenso fundado en que obtuvo el de 1.000 pesetas por corrida de escalas en 1.º de Abril de 1914, y la plenitud de derechos por haber aprobado oposiciones en 1915.

D. Vicente Jiménez Sánchez, de Figueroa (Salamanca), y don Fermín Esteban Martínez, de Salillas de Jalón (Zaragoza), se fundan en que tienen los números 5.576 y 5.935 del Escalafón y han ascendido á los posteriores.

1.000 pesetas.

D. Vicente Jesús Candanedo, de Modino (Burgos), con 7-5-7 en 625 pesetas (reingresado), y los siguientes Maestros ascendidos á 625 pesetas en 1.º de Enero de 1915, con los servicios siguientes:

D. Emilio Álvarez y Álvarez (León), 30-5-4.
» Francisco García Fernández (León), 29-2-12.
» José Fernández Álvarez (León), 29-2-1.
» Pedro Rodríguez Tejerina (León), 29-1-24.
» Vicente Santa Marta Martínez (León), 28-4-27.
» Cecilio Tejerina Fernández (León), 27-10-25.
» José García Álvarez (León), 27-8-16.
» Víctor Borrego Pérez (León) 27-1-22.

MAESTRAS

2.500 pesetas.

D.ª Rosa Filomena Grobes Jeremías, de Santander, reclama

contra el ascenso de D.ª Natalia Castro de la Jara, alegando que aunque figura detrás de ella en el Escalafón tiene más años de servicios.

1.650 pesetas.

D.ª Concepción Marín Navarro, de Navarredonda (Madrid), pide el ascenso por encontrarse en las mismas condiciones que D.ª Petra Rapado, ascendida en la corrida de escalas de Julio, teniendo el núm. 878 del Escalafón muy anterior al de las ascendidas.

D.ª Mercedes Baduel, de Martorell (Barcelona), pide el ascenso por tener el número siguiente á las ascendidas en la vacante producida por fallecimiento de la Sra. Usall.

D.ª María Juana García y García y D.ª María del Pilar Pasarón Eliolarrutia, de Oreña y Vargas (Santander), piden el ascenso por tener los números 5.878[2] y 5.898[3], respectivamente, y haber cesado las causas que motivaron la numeración duplicada en el Escalafón, ya que sus Escuelas fueron incorporadas al Presupuesto del Estado por Reales órdenes de 18 y 31 de Diciembre de 1915, y ellas las obtuvieron por oposición, habiendo ascendido por Real orden de 26 de Abril de 1915, que sólo quedó en suspenso por el hecho de no estar las Escuelas incorporadas al Presupuesto.

Las siguientes Maestras ingresadas por oposición en 1.000 pesetas, con los servicios iguales en la categoría en 31 de Diciembre de 1914:

D.ª Manuela Gómez Amo, Salamanca, »-9-».
» Joaquina López Gil, Barcelona, 8-7.
» Ricarda Sánchez Boda, Segovia, »-8-».
» Lucía Noriega Berdayes, Oviedo, »-7-13.
» Teresa González Álvarez, Oviedo, »-7-13.
» Avertina Baena y Baena, León, »-7-12—2-7-28.
» Isabel Calvo Álvarez, León, »-7-12.

D.ª Salvadora Cartomil González, de Lanestosa (Vizcaya), que sirve Escuela de 625 pesetas, después de haber ingresado en 1.000 pesetas por oposición restringida en 1.º de Junio de 1915, pide el ascenso fundada en que la Real orden de 14 de Agosto la incluía á continuación de una ascendida entre las reclamantes.

D.ª Rogelia Miguel Velázquez, de Salamanca; D.ª Casilda Sierra Pascual, de Soria; D.ª Inés Adela Pérez Martín, de Madrid; D.ª Concepción Gijón Marcos, de Almería; D.ª Consuelo García Chocolá, de Castellón, reclaman el ascenso fundadas en que tienen los números 5.580, 5.744, 5.769, 5.833 y 5.837 del Escalafón, anteriores á las ascendidas á 1.000 pesetas.

Las siguientes Maestras con los servicios en 625 pesetas que se expresan totalizados en 31 de Diciembre de 1914, fecha que ha servido de base para la corrida de escalas:

D.ª María Asunción Vega Carreras, Huelva, 14-»-19.
» Minia Curras Roa, Coruña, 10-7-».
» Remedios Samper Baldó, Alicante, 6-5-15.
» Carlota Serrano del Castillo, Teruel, 3-1-26.
» Casimira Martín Crisóstomo, Ávila, 1-9-».
» Paciana Herráez, Ávila, 1-9-».
» Amalia González Sánchez, Ávila, 1-9-».
» Pilar Matía Fernández, Guadalajara, 1-6-3.
» Sixta Rodríguez Andrés, Burgos, »-»-1.

Ascendidas en 1.º de Enero de 1915, con los siguientes servicios, en 500 pesetas en el día anterior:

D.ª Manuela Linares Medina, Granada, 13-11-6.
» Concepción Arderol Mora, Tarragona, 13-9-11.
» Esperanza Domínguez Rey, Ciudad Real, 12-5-1.
» Josefa del Carmen Fernández García, Oviedo, 12-1-21.
» Elvira Ortiz Zalbas, Burgos, 11-8-4.
» Casimira Mendoza Burgos, Logroño, 10-11-23.
» María Fadón López, León, 10-11-1.
» María Jesús Martínez Aydillo, Soria, 9-9-16.
» Julia Sánchez Mata, Toledo, 8-7-12.
» María Consuelo Feijóo Araujo, Orense, 8-7-8.
» Lucila Azpillaga Palacios, Logroño, 5-10-23.
» Josefa Martínez Pérez, Murcia, 4-»-23.

D.ª Juana Ibáñez Díez, León, y D.ª Visitación Martínez Villar, Ciudad Real, ingresadas en 625 pesetas después de 1.º de Enero de 1915.

D.ª Joaquina Luer Roger, Valencia, de Escuela de Fundación, libremente nombrada por el Patrono;

Considerando que procede corregir los errores de nombres, pueblos, provincias, etc., advertidos por las Secciones administrativas;

Considerando que, en virtud de los partes de las Secciones, procede considerar baja en la corrida las vacantes mencionadas en los primeros Resultandos, anulando los ascensos correspondientes;

Considerando que, por el contrario, puede cubrir las bajas á que se refiere el Resultando noveno:

Considerando que D. Faustino Casas Carasa no ha podido perder los derechos que ostentaba en el Escalafón de 1912, ya que no ha salido de la enseñanza y se le han reconocido como prestados en 1.100 pesetas todos los servicios hechos en 1.125 en la Escuela de Pradillo (Logroño), por lo que sólo puede deberse á una omisión el no figurar en el de 1914, por lo que procede estimar su resolución para la siguiente corrida de escalas, ya que en ésta no le corresponde por anulación de una vacante;

Considerando que son improcedentes, por tener número posterior en el Escalafón ó menos servicios que los ascendidos, las reclamaciones de D. Pedro Fernández Martínez, don Francisco Fagundez del Pozo (núm. 3.875 del Escalafón), doña Sixta Rodríguez Andrés, D.ª Manuela Linares Medina, doña Concepción Arderol Mora, D.ª Esperanza Domínguez Rey, D.ª Josefa del Carmen Fernández García, D.ª Elvira Ortiz Zalbas, D.ª Casimira Mendoza Burgos, D.ª María Fadón López, D.ª María Jesús Martínez Aydillo, D.ª Julia Sánchez Mata, D.ª María Consuelo Feijóo Araujo, D.ª Lucila Azpillaga Palacios, D.ª Josefa Martínez Pérez, D.ª Juana Ibáñez Díez y doña Visitación Martínez Villar;

Considerando que el art. 32 del Real decreto de 19 de Agosto de 1913, vigente en la actualidad, derogó el Real decreto de 25 de Agosto de 1911, en cuanto cogía el título de Maestro Superior para ascender por corrida de escalas, por lo que no es de estimar la reclamación de D. Miguel Cunillero:

Considerando que la Real orden de 29 de Septiembre último aclaró que la de 15 de Mayo, dictada á propuesta del Consejo de Instrucción pública, tenía el alcance de reconocer derecho, á partir de su fecha, al ascenso á 1.100 pesetas á los ingresados por oposición libre ó restringida antes del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, con preferencia á los ascendidos por antigüedad desde 625 pesetas, y aun á colocar en el Escalafón á aquéllos y á cuantos ascendieren en lo sucesivo por delante de los segundos, pero no á anular los ascensos de éstos, criterio que no podía menos de adoptarse, ya que tales ascensos significan el reconocimiento de un derecho de carácter general que no podía dejarse sin efecto en vía gubernativa, y que, por consiguiente, no son de estimar las reclamaciones de D. Alfredo González Santos, D. Onofre Navés Pont, en un sentido, y D. Benito López Asenjo, D. Vicente Jiménez Sánchez, D. Fermín Esteban Martínez, D.ª Rogelia Miguel Velázquez, D.ª Casilda Sierra Pascual, D.ª Inés Adela Pérez Martín, D.ª Concepción Gijón Marcos y D.ª Concepción García Chocolá, en el opuesto;

Considerando que no sirve de base para el ascenso el cómputo de la totalidad de servicios, sino el número en el Escalafón y las preferencias del mismo, por lo que carece de fundamento la reclamación de D.ª Rosa Filomena Grobes Jeremías;

Considerando que una vez desaparecidas las causas que originan la anulación del ascenso de D.ª Juana García y García y D.ª María Pilar Pasarón procede ascenderlas con preferencia á todos los que obtienen tal beneficio con la corrida de 14 de Octubre;

Considerando que no puede ser base de concesión el hecho de figurar en determinado lugar de una Real orden que no define el puesto en el Escalafón, sino el número de éste ó la efec-

tividad de servicios, por lo que es improcedente la reclamación de D.ª Salvadora Cartamil González;

Considerando que los Maestros de Patronato tienen sus derechos limitados para el ascenso, y entre ellos D.ª Joaquina Liceo, nombrada libremente por el Patrono;

Considerando, respecto á los demás reclamantes, y en general á todos ellos, que es de tener en cuenta el cómputo de sus servicios en 31 de Diciembre de 1914, que ha servido de base de clasificación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se tengan por corregidos los errores materiales advertidos por las Secciones administrativas que no afecten á la esencia de la corrida.

2.º Que se entienda modificada ésta en los términos siguientes:

MAESTROS

1.650 pesetas.

Se anula el ascenso concedido á D. Segundo Diez Cordero, número 1.051 del Escalafón, por no existir la vacante de Baleares, pasando á cubrir la de León D. Benjamín Fernández Tébar, que estaba propuesto para aquélla.

1.500 pesetas.

Se anula el ascenso concedido á D. Anastasio Juan Ortega Garandar, por la falta de las resultas del Sr. Diez Cordero, reconociendo al reclamante D. Faustino Casas el derecho á ascender en la primera corrida con preferencia al Sr. Ortega.

Se declara que la vacante asignada á Valladolid corresponde á Vizcaya.

1.375 pesetas.

Se anula el ascenso concedido al núm. 2.412, D. Carlos Julio Nevot Jiménez, por faltar la Escuela del Sr. Ortega Garandar.

1.100 pesetas.

La vacante dada de más en Barcelona se cubre por la dada de menos en Orense.

Se anula el ascenso concedido al núm. 6.182, D. Hipólito Lobato Palacios, por faltar las resultas del Sr. Nevot.

1.000 pesetas.

La vacante dada de más por Palencia se compensa con la dada de menos en Orense.

Las vacantes que quedan en Burgos y Teruel se cubren ascendiendo á los reclamantes D. Vicente Jesús Candanedo y D. Emilio Álvarez Álvarez.

Se anulan los ascensos concedidos á D. Adrián García Martínez, de Ávila; D. Braulio Alcacer Horcajo, de Burgos; don Bernabé Gómez Martínez, de Santander; D. Joaquín Martínez Clemente, de Teruel, y D. Antonio Fernández Díez, de León, y ascienden en su lugar los reclamantes D. Francisco García Fernández, D. José Fernández Álvarez, D. Pedro Rodríguez Tejerina, D. Vicente Santamaría Martínez, D. Cecilio Tejerina Fernández y D. José García Álvarez, todos ellos de León, con más servicios que los que se anulan.

MAESTRAS

1.650 pesetas.

La vacante de Gerona, producida por fallecimiento de doña Luisa Mall, se cubre con D.ª Concepción Marín Navarro, número 878 del Escalafón.

1.375 pesetas.

La vacante que no existe en Vizcaya no produce efecto alguno, y se anula el ascenso concedido á D.ª María Concepción Domínguez, que la ocupaba, por estar sustituída.

1.100 pesetas.

La vacante dada de más por Málaga se compensa con la no cubierta en Alicante (Sra. Montblanch).

Las vacantes que quedan en Gerona y Oviedo se cubren ascendiendo á las reclamantes D.ª María Juana García y García y D.ª María del Pilar Pasarón Eliolarrutia, de Santander.

Se anulan los ascensos concedidos á los números 6.002 al 6.007, D.ª Luisa Santamaría Ferraias, D.ª Isolina Piedrafita Álvarez, D.ª Isabel Vázquez Martínez, D.ª Rafaela Vega Torre, D.ª Emilia Acebal Tuero y D.ª Ceferina García Álvarez, y ascienden en su lugar las reclamantes D.ª Manuela Gómez Amo, Salamanca; D.ª Joaquina López Gil, Barcelona; D.ª Ricarda Sánchez Boda, Segovia; D.ª Joaquina Noriega Berdayes, D.ª Teresa González Álvarez, Oviedo, y D.ª Avertina Baena Baena, León.

1.000 pesetas.

La vacante dada de más en Oviedo se compensa por la baja de la misma provincia por ascenso anterior de D.ª Cándida García.

A las vacantes que quedan de nuevo en León, Orense (2) y Salamanca ascienden las reclamantes D.ª María Asunción Vega Carreras, Huelva; D.ª Minia Currás Roa, La Coruña; D.ª Remedios Samper Beldó, Alicante, y D.ª Carlota Serrano del Castillo, Teruel.

Se anulan los ascensos concedidos á D.ª Elisa Fullá Roig, Gerona; D.ª Manuela Alonso Vázquez, Cáceres; D.ª María Consolación Barral, Pontevedra, y D.ª Francisca Ordóñez Miralles, Valencia, y ascienden en su baja las reclamantes D.ª Casimira Martín Crisóstomo, Ávila; D.ª Paciana Herráez, Ávila; D.ª Amalia González Sánchez, Ávila, y D.ª Pilar Matía Fernández, Guadalajara, con más servicios que las que se anulan.

3.º Que se desestimen las instancias de los reclamantes don Pedro Fernández Martínez, D. Francisco Fagundez de Pozo, D. Miguel Cunillera María, D. Alfredo González Santos, don Onofre Navés Pont, D. Benito López Asenjo, D. Vicente Jiménez Sánchez, D. Fermín Esteban Martínez, D. Víctor Borrego Pérez, D.ª Rosa Filomena Gobes, D.ª Mercedes Raduel, doña Inés Calvo Álvarez, D.ª Salvadora Cartamil González, D.ª Rogelia Miguel Velázquez, D.ª Casilda Sierra Pascual, D.ª Inés Adela Pérez Martín, D.ª Concepción Gijón Marcos, D.ª Consuelo García Chócola, D.ª Sixta Rodríguez Andrés, D.ª Manuela Linares Medina, D.ª Concepción Arderol Mora, D.ª Esperanza Domínguez Rey, D.ª Josefa del Carmen Fernández García, D.ª Elvira Ortiz Zalbas, D.ª Casimira Mendoza Burgos, doña María Fadón López, D.ª María Jesús Martínez Aydillo, D.ª Julia Sánchez Mata, D.ª María Consuelo Feijóo Araujo, D.ª Lucila Aspillaga Palacios, D.ª Josefa Martínez Pérez, D.ª Juana Ibáñez Díez, D.ª Visitación Martínez Villar y D.ª Joaquina Licer Roger.

4.º Que cuantas reclamaciones tengan entrada en el Ministerio desde la fecha de esta Real orden no surtirán otro efecto que el de ser tenidas en cuenta á los efectos que procedan en la próxima corrida de escalas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1916.

BURELL

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 26.)

Subsecretaría.

Sección de Universidades, Ampliación de estudios y asuntos generales de enseñanza.

Universidades.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Patología médica y su Clínica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numera-

rios de Universidad que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego si más aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre de 1916.—*El Subsecretario*, RIVAS.

(*Gaceta* del 23.)

Dirección general de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado declarar á D. Miguel Viola Araújo, Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Lérida, excedente del expresado cargo á petición propia y conforme á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 5.º del Real decreto de 26 de Julio de 1900.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Lérida.

Esta Dirección general ha acordado autorizar á D. José Navas Romero, Auxiliar interino de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Granada, nombrado por orden de esta Dirección, fecha 1.º de Diciembre de este año, para que tome posesión del cargo expresado en la Normal de Maestros de esta Corte.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑORES RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES CENTRAL Y DE GRANADA.

Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros de Madrid y Granada.

Esta Dirección general ha acordado nombrar á D. José Montlleo Serra Auxiliar provisional de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Lérida, con la remuneración de 1.000 pesetas anuales.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1916. *El Director general*, ROYO.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Lérida.

FIN DEL AÑO SÉPTIMO

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.